Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACIÓN NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 1 de julio de 1946 | Número 26

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio.—Decretos

Págs.

Decreto por el que se modifican los artículos 1.º y 3.º del de 5 de julio de 1945 creando plazas de colaboradores científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 386

Otro por el que se autoriza la adquisición de un solar, en Madrid, destinado a la construcción de la «Casa de la Radio» ... 386

Otro por el que se declara Monumento histórico-artístico el templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza) ... 386

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica. — Amortizando dos plazas de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico y se crean tres de Auxiliares en el Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 386

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato ... 386

Filosofía y Letras.—Convalidación de diploma ... 387

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Anunciando para el día 22 de julio próximo la venta en subasta pública de varios inmuebles propiedad de la Escuela fundacional de primeras letras instituída por don Pedro Gutiérrez de la Iglesia, en Santa Gadea (Burgos), con reserva a los arrendatarios del derecho de preferencia, en sustitución del beneficio de tanteo ... 387

Sección de Edificios y Obras

Alquileres.—Aprobando la elevación de renta de los alquileres del local que ocupa la Normal del Magisterio de Avila, la Escuela Central de Idiomas de Madrid y el Instituto de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona ... 388

Instalaciones.—Aprobando la instalación de calefacción en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid ... 389

Obras de reforma.—Aprobando obras en el Conservatorio de Música de Murcia ... 389

Abono de primas.—Resolviendo el expediente sobre obligación que tienen los patronos, incluso el Estado, al abono de las primas del Seguro de Enfermedad, del personal obrero que trabaja en sus obras ... 389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Depuración.—Revisando el expediente de don Salvador Quintero Delgado ... 389

Créditos.—Para adquisición, alquiler de películas y gastos de entrenamiento y para máquinas proyectoras con destino a los Institutos que se citan ... 389

Idem íd. para nutrir las bibliotecas de los Institutos Nacionales que se mencionan ... 389

Subvenciones ... 389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Escuelas de Comercio ... 390

Catedráticos.—Licencias por enfermedad ... 391

Examen de reválida.—Concediendo examen para la obtención del título de Perito Mercantil a la Escuela de Pamplona. 391

Escuela de Peritos Industriales.—Oposiciones a Cátedras y Auxiliarías.—Nombramientos de Tribunales (turno libre). 391

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Concurso-oposición.—Nombramiento de Profesor de Composición decorativa (Escultura) para la Escuela de Murcia ... 393

Escuelas Elementales del Trabajo. — Concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir dos plazas de Maestro de Taller y una de Auxiliar ... 393

Patronatos Locales.—Nombramiento de Presidente del de Palencia ... 394

Cartas fundacionales.—Aprobando el proyecto de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Mérida, previas las modificaciones que se indican ... 394

Escuela Especial de Eibar.—Resolviendo el concurso de méritos y adjudicando la plaza vacante de Maestro de Taller de máquinas ... 394

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Creación de varias Escuelas en las localidades y grupos que se citan ... 394

Plazas de Maestros.—Creando nuevas plazas en Escuelas dependientes del Consejo de Protección Escolar de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España ... 396

Sección de Construcciones Escolares

Fianzas.—Aprobando las devoluciones de fianzas constituídas por doña Magdalena Hayá Cabrer, don Alfonso Roldán Sabio y al contratista de las Escuelas de Béjar (Salamanca) ... 396

Subastas.—Anunciando subastas para la construcción de edificios con destinos a Escuelas en Peñalba de San Esteban (Soria), Villar de Humo (Cuenca) y Preixana (Lérida).... 397

Sección de Incidencias del Magisterio

Resolviendo el expediente de don Vicente Beltrá Grimal, Director que fué de la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ... 398

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Directores y Secretarios.—Gratificaciones ... 398

Catedráticos numerarios.—Rehabilitación ... 398

Sección de Fomento de las Bellas Artes .

Aprobando la adquisición de mobiliario y enseres con destino al Museo de Bellas Artes de Valencia ... 398

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Créditos.—Para adquisición de ficheros con destino a la Biblioteca universitaria de Santiago ... 398

Idem íd. para trabajos extraordinarios en la Biblioteca pública de Almería ... 398

Adquisiciones.—Disponiendo la adquisición, con destino a la Biblioteca Nacional, de un álbum de poesías ofrecido en venta al Estado por doña Purificación Victoria Picatoste. 399

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 399

AVISO Se pone en conocimiento de los señores suscriptores, a los efectos de encuadernación de este BOLETIN, que el ÍNDICE correspondiente al primer semestre del presente año se publicará durante la primera quincena del mes de julio

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

Teniendo en cuenta el desarrollo de las investigaciones geológicas y el dictamen del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se hace necesaria la modificación de los artículos primero y tercero del Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo único.—Los artículos primero y tercero del Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco quedarán redactados así:

«Artículo prmiero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los Patronatos «Alfonso el Sabio», «Juan de la Cierva», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», organizará ochenta plazas de Colaboradores científicos, veinte para el año próximo y quince para cada uno de los siguientes, destinadas a las investigaciones físicas, químicas, geológicas y biológicas cultivadas en Institutos de dichos Patronatos.»

«Artículo tercero.—Estas plazas serán provistas por oposición entre Doctores de las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria e Ingenieros. La oposición constará de los siguientes ejercicios : Primero. Una exposición en la que el candidato presentará los trabajos de investigación que ha realizado y aportará cuanto contribuya a mostrar su preparación de trabajo en los laboratorios de investigación. Este ejercicio será oral, pero, en todo caso, el candidato deberá presentar una Memoria en que se expongan concretamente los méritos alegados. Segundo. En ejercicio escrito, desarrollando dos temas de un cuestionario formulado por el Tribunal. Tercero. Un ejercicio práctico de laboratorio, que podrá constar de las partes que determine el Tribunal. Cuarto. Un ejercicio bibliográfico escrito sobre el tema de investigación que el Tribunal señale.

Las oposiciones serán diferentes para cada una de las cuatro ramas físicas, químicas, geológicas y biológicas.

Los ejercicios de oposición serán reglamentados por el Consejo Ejecutivo, el cual designará el Tribunal que ha de juzgarlos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Terminada la instalación de las Emisoras nacionales de Radiodifusión de Arganda del Rey (Madrid), de ondas corta y media, de cuarenta y ciento veinte kilowatios, respectivamente, urge complementarla con los Estudios y demás dependencias accesorias, agrupados en un conjunto que se denominará «Casa de la Radio».

Designado, por razones de interés público, el lugar donde ésta ha de ser emplazada, se hace, primero, proveer el sistema de contratación para adquirir el solar donde haya de construirse ; y, segundo, determinar la forma de pago, ya que no existe crédito suficiente en los vigentes Presupuestos para satisfacer íntegramente el precio estipulado.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y una vez obtenidos los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para que, a través de la Dirección General de Radiodifusión, adquiera por «gestión directa», con destino a la construcción de la «Casa de la Radio», el solar enclavado entre las calles de Ríos Rosas, Fernández de la Hoz, Nuevos Ministerios y Escuela Superior del Ejército, por el precio de dos millones novecientas diez mil pesetas.

Artículo segundo.—El pago de dicho precio, más el de los gastos que tal adquisición llevare consigo, se verificará con cargo a los Presupuestos generales del Estado de los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, utilizando, en el vigente, la dotación de dos millones, que figura para esta finalidad en la sección décima, subsección segunda, capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, epígrafe segundo.

Así lo dispongo por el presente Dereto dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

El templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza), emplazado en terreno de fuerte desnivel, es un robusto edificio de sillería integrado por tres naves y tres ábsides circulares sobre una gran cripta en el lado oriental y que, por la menor elevación del terreno en el tramo de la cabecera, perfila su alzada en una alta e impresionante silueta. Esta especial situación y su indudable valor artístico lo colocan entre los monumentos románicos que más hacen destacar el vigor de su arquitectura.

Dados su estructura fundamental y el desarrollo de la ornamentación, puede fecharse la cripta como obra de comienzos de la segunda mitad del siglo XII y la iglesia como perteneciente a los fines de dicha centuria.

En razón a todo lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Administrativo

Ilmo. Sr. : Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos del Departamento una partida de 3.000 pesetas para gastos de representación del Diretcor y secretario del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto que perciban dicha consignación los actuales Director y Secretario, don Antonio Lacuona Hardisson y don Agustín León Villaverde, a razón de pesetas 2.00 y 1.000 anuales, respectivamente, y con efectos económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de Estudios

Iltmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Alonso Martínez, en súpuica de que se le convalide su diploma de Profesor de Filosofía y Pedagogía, obtenido en la Universidad Católica Javeriana de Colombia, por la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en ejecución de lo dispuesto en el Convenio cultural existente con Colombia, de fecha 20 de septiembre de 1935, ha resuelto que el título de profesor de Filosofía y Pedagogía obtenido por don Jesús Alonso Martínez en la Pontificia Universidad Católica Javeriana, de Bogotá, sea reconocido como su equivalente en España de Licenciado en Filosofía y Letras

(Secciones de Filosofía y Pedagogía), haciéndose constar así mediante diligencia que por la Universidad de Madrid se extenderá en el citado título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Filosofía y Letras

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de don Manuel Vila Rivera y doña María de la Presentación del Amo Rodríguez,

Este Ministerio, en virtud de autorización concedida por el artículo quinto de la ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

Primero. Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

Segundo. Crear con el importe de dicho crédito tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, que se adjudicarán a los opositores actualmente en expectación de destino procedentes de las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en cumplimiento de Ordenes de este Protectorado, el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela de Primeras Letras», instituída por don Pedro Gutiérrez de la Iglesia en Santa Gadea, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), remite a este Ministerio el expediente de venta, en pública subasta, de las fincas propiedad de la mencionada Obra pía, no son necesarias para el cumplimento de los fines de la institución;

Resultando que don Pedro Gutiérrez de la Iglesia, vecino de Méjico, otorgó «poder» en dicha ciudad, a 10 de septiembre de 1728, ante el Escribano real don Juan Clemente Gutiérrez, por el que autorizó al reverendísimo fray Juan Gómez Díaz, a don Juan Bautista Martínez de Quevedo y a don Juan Riocavado, a cada uno «in solidum» y con igual facultad, para fundar en su nombre una Escuela de primeras letras en Santa Gadea, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea Burgos), destinando al efecto 2.000 ducados de vellón para que, impuestos en censos sobre fincas seguras, sirvieran de dotación al Maestro y 500 pesos para que, impuestos en igual forma, cobrasen los Patronos sus réditos;

Resultando que el fundador designó un Patronato de sangre; disponiendo que, extinguidas todas sus líneaas, pasase el patronazgo al Cura, que en todo tiempo fuese de Santa Gadea;

Resultando que don Juan Bautista Martínez de Quevedo, en uso de las facultades que le confirió el causante en el mandato de anterior mención, por escritura otorgada en Reinosa a 22 de marzo de 1734 ante el Escribano don Bernardo de Mier y Terán, procedió a formalizar la Fundación-Escuela de referencia, estipulando que los 22.000 reales que representaban los 2.000 ducados destinados al sostenimiento de la misma fueran invertidos en censos y fincas rústicas (12 censos y 9 fincas) y que los 7.500 reales equivalentes a los 500 pesos, cuyas rentas las habían de disfrutar los Patronos, quedaran también invertidos en igual forma (un censo y 13 fincas).

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de Beneficencia particular docente por Real Orden de 16 de abril de 1930 («Gaceta de Madrid» del día 22);

Resultando que el expediente se halla integrado por cuantos documentos exigen las disposiciones en vigor;

Resultando que forman parte del capital fundacional las siguientes fincas, con las tasaciones de que han sido objeto por parte de los peritos prácticos nombrados por la Junta provincial de Beneficencia:

1.ª Un prado radicante en término de Cañeda y Fresno, Ayuntamiento de Enmedio (Santander), al sitio que dicen «La Campiza», de 20 áreas de cabida; tasado en 1.000 pesetas.

2.ª Un prado radicante en Requejo, del mismño Ayuntamiento, al sitio llamado «El Hoyón», de 24 áreas; tasado en 1.200 pesetas.

3.ª Una tierra y algo de prado en el mismo Requejo, de 43 áreas de cabida; tasado en 2.150 pesetas.

4.ª Otra tierra en Horna, del mismo Ayuntamiento, al sitio que denominan «Junto a la Iglesia», de 36 áreas de cabida; tasada en 1.750 pesetas.

5.ª El prado radicante en Villapaderne, Ayuntamiento de Capóo de Suso, al sitio que dicen «Vallusto», de 24 áreas, tasado en 2.700 pesetas.

6.ª La tierra radicante en Quintanilla de Medianedo, Ayuntamiento de Las Rozas (Santander), al sitio llamado «Cuadrío», de 17 áreas de cabida; justipreciada en 490 pesetas.

7.ª Un prado en La Aguilera, Ayuntamiento de Las Rozas (Santander), en El Castellano», de 24 áreas de cabida; tasado en 200 pesetas.

8.ª Una tierra sita en Villanueva, del mismo Ayuntamiento, al sitio que dicen «Del brazo», de 18 áreas de cabida; tasada en 500 pesetas.

9.ª Un huerto en Arija (Santander), al sitio llamado «Casas del Pueblo», de cuatro áreas; tasado en 450 pesetas.

10. Un pedazo de prado en Arija, al sitio llamado «Campío», de dos a tres áreas de cabida; tasado en 175 pesetas.

11. Un prado radicante en Quintanilla de Santa Gadea, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), en el sitio llamado «Rigada», de siete áreas de cabida; tasado en 450 pesetas.

12. Un prado en el término comunero de Santa Gadea y Quintanilla, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, de 17 áreas de cabida; tasado en 1.500 pesetas; y

13. Un prado radicante en el mismo Santa adea, al sitio denominado «Soto En Medio», de 17 áreas de cabida; tasado en 1.700 pesetas;

Resultando que las fincas denominadas «Costanía», «El Sacinal», «Entre ríos», «Puente Ebro», «Anestar», «Propalomas» y «Sosas», que formaban parte del patrimonio fundacional, las ha expropiado por causa de utilidad pública la Confederación Hidrográfica del Ebro para la construcción del pantano del mismo nombre;

Resultando que se echa de menos en la relación de las fincas que han de venderse las denominadas «Prarredondo» y «Entre las casas», ya que siendo 22 las que constituyen el conjunto de las mismas, 13 salen a pública subasta y siete han sido expropiadas;

Resultando que aunque la mayoría de las fincas se encuentran arrendadas no se especifica la clase de arrendamiento que tienen.

Resultando que aparecen englobadas todas las fincas como capital conjunto, desde tiempo inmemorial; esto es, las que se hallan afectas al sostenimiento de la Escuela y las que sirven de retribución a los Patronos;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa favorablemente el expediente;

Resultando que el pliego de condiciones reúne todos los requisitos legales necesarios para la celebración de la subasta;

Considerando que aunque no se detalla la clase de arrendamientos que llevan las fincas puede confirmarse a los arrendatarios que la soliciten el derecho que les reconoce el artículo segundo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928, siempre que hagan uso de tal derecho dentro de los veinte días en que fueren notificados y lo acrediten en la forma señalada en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 15 de octubre de 1923, los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue el funcionario que, como Delegado del Ministerio, haya de presidir el acto, se abonarán con cargo a los fondos de la Fundación, reintegrándose al Patronato de los adjudicatarios en la forma y proporción procedentes;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia informa bien el expediente de venta de los bienes inmuebles propiedad de la Obra pia;

Considerando que, a vista del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 dictado por el Ministerio de la Gobernación y que, a falta de otro privativo en la materia, se viene aplicando en este de Educación Nacional, no hay inconveniente alguno en aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta;

Considerando que el Patronato deberá manifestar las causas por las cuales no se han incluído en la relación de las fincas las denominadas «Prarredondo» y «Entre las casas»;

Considerando que, apareciendo englobadas todas las fincas; esto es, no distinguiéndose cuáles se hallan afectas al sostenimiento de la Escuela y cuáles otras para la retribución del Patronato, procede que salgan todas a la venta en pública subasta para que, en su día y con la cantidad obtenida de las licitaciones, hacer la corespondiente distri-

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 modificado por el Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928, así como el de 27 de septiembre de 1912, y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de la Obra pía denominada «Escuela de Primeras Letras», instituída por don Pedro Gutiérrez de la Iglesia en Santa Gadea, Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea (Burgos), con la variación de que las pujas se harán de 25 en 25 pesetas, en lugar de las 100 que en el mismo se propone;

Segundo. Que todos los gastos que origine la subasta, cuales son: honorarios del Notario, impuestos de Derechos reales y de Timbre, gastos de locomoción y dietas del Delegado del Ministerio que haya de presidir el acto, importe de las tasaciones de las fincas, anuncios en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Provincia y en los periódicos, etc., etc., serán de cuenta de los adquirentes y a prorrateo;

Tercero. Que la subasta se celebre el lunes, 22, del próximo mes de julio y a las once de su mañana, en la villa de Santa

Gadea de Alfoz, ante el Notario de Sedano (Burgos) o el de Reinosa (Santander).

Cuarto. Que el Patronato proceda:

a) A comunicar con la antelación debida qué Notario habrá de concurrir al acto de la subasta.

b) A remitir, y para su constancia en el expediente, un ejemplar del «Boletín Oficial del Estado», otro del de la Provincia y otro también de cada uno de los dos periódicos (Diario de Burgos» y «Diario Montañés», de Santander), en que se inserten el anuncio de la celebración de la subasta.

c) A anunciar esta con veinte días de antelación, al menos.

Quinto. Que se manifiesten las causas por las cuales no se han incluído en la relación de las fincas vendibles las denominadas «Prarredondo» y «Entre las casas».

Sexto. Que la adjudicación que haga la Mesa sea con reserva de los arrendatarios que lo hubieren solicitado del derecho que les reconoce el artículo segundo del Real Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928; y a tal efecto se concede a aquéllos el plazo de veinte días que ha de mediar como mínimo entre el anuncio de la Subasta en los «Boletines» y en los periódicos, así como en los tablones de edictos de los Ayuntamientos respectivos del lugar donde radican las fincas y la celebración del acto, para que puedan pedir y justificar el derecho de preferencia que el citado precepto les reconoce; bien entendido que si transcurriera dicho plazo sin haber solicitado y justificado tal derecho, se les considerará decaídos en el mismo; y

Séptimo. Que se hagan públicos los anteriores acuerdos, a más de comunicarse directamente a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

Alquileres

Iltmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco González Rojas, para elevación de renta de los alquileres del local de su propiedad, sito en la calle de San Roque, número 2, de Avila, que actualmente ocupa la Escuela Normal del Magisterio;

Resultando que las Dependencias de la Escuela Normal de Avila se hallan instaladas en el edificio, propiedad del solicitante, a virtud de contrato de arrendamiento legalmente concertado con este Ministerio, mediante representación al efecto concedida, contrato que continúa vigente en la actualidad, a virtud de la prórroga indefinida a voluntad del Estado, qu, como condición fundamental, contiene;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 7 de mayo de 1942, el solicitante acompaña certificación acreditativa de que al alquiler contratado ha sido debidamente declarado en la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda de Avila, por importe de 7.000 pesetas anuales y, en su virtud, reclama se le aumente la renta del alquiler del local el Centro de referencia, conforme a la autorización que la citada Disposición concede a los propietarios para recargar el importe de los alquileres en cuantía proporcional a la elevación de la Contribución Territorial Urbana;

Considerando que, debidamente comprobada la susistencia del contrato de arrendamiento, y justificada la declaración de renta de los alquileres en la cuantía de 7.000 pesetas anuales, es procedente la elevación de la misma a 602,28 pesetas mensuales; debiendo también esta elevación ser objeto de la correspondiente declaración de los propietarios a la Hacienda Pública, para que sirva de base imponible;

Considerando que, en 29 de marzo último y en 3 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Visto el favorable informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto elevar la renta de los alquileres del local de la calle de San Roque número 2, de la ciudad de Avila, en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio, a la cantidad de 602,28 pesetas mensuales, nuevo precio que resulta de la elevación de la renta de alquiler del citado local, cuyo importe se librará a favor de su propietario, don Francisco González Rojas, a satisfacer desde el día 1 de enero del corriente año, con cargo al Capítulo segundo, artículo cuarto, Grupo Unico, Concepto Unico del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, abonable por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1946.

J. MARTIN IBAÑEZ (rubricado).

Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Iltmo Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Díaz Taravillo, propietario de la finca en que actualmente se halla instalada la Escuela Central de Idiomas, en esta Capital, para elevación de renta de los alquileres de los dos pisos que en el inmueble citado ocupa el Centro de referencia;

Resultando que la Escuela Central de Idiomas de esta Capital, tiene instaladas sus Dependencias en dos pisos del edificio señalado con el número 3 de la Cuesta de Santo Domingo, propiedad del solicitante, a virtud de contrato de arrendamiento concertado con este Ministerio, mediante representación al efecto concedida, y debidamente aprobado por la Superioridad;

Resultando que, en razón al aumento de renta de la Contribución Territorial Urbana, el propietario del local pretende se eleve la renta de los alquileres, de conformidad con las vigentes Disposiciones, que autorizan dicha elevación en cuantía proporcional al aumento de la Contribución, a cuyo efecto acompaña declaración jurada presentada ante la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid, y recibos de esta Contribución acreditativos de haber sido declarado el alquiler contratado en la cuantía de 18.480 pesetas anuales;

Considerando que, comprobada la subsistencia del contrato vigente en la actualidad, a virtud de sucesivas prórrogas, y acreditado que la renta ha sido debidamente declarada ne la Delegación de Hacienda de Madrid, es procedente la elevación de la renta a pesetas 1.571,74 mensuales, conforme dispone la Ley de 7 de mayo de 1942 y Decreto de 11 de enero último; debiendo también esta elevación ser objeto de la correspondiente declaración del propietario a la Hacienda pública, para que sirva de base imponible;

Considerando que, en 5 y 9 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Visto el favorable informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto elevar la renta de los alquileres que actualmente se satisfacen por los dos pisos de la casa número 3 de la Cuesta de Santo Domingo de esta Capital, que actualmente ocupa la Escuela Central de Idiomas, a 1.571,74 pesetas mensuales, cantidad que resulta, una vez incrementada dicha renta con los aumentos que autorizan las Disposiciones en vigor, cuyo importe se librará a favor de su propietario, don Juan Díaz Taravillo, a partir del día 1 de enero del corriente año, con cargo al Capítulo segundo, artículo cuarto, Grupo Unico, Concepto Unico del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y le será abonado por la Delegación de Hacienda de Madrid, por trimestres vencidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN (rubricado)

Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para elevación de la renta de los alquileres del local de la calle de Balmes, 169, de la ciudad de Barcelona, por importe, este incremento, de pesetas 61.806 anuales;

Resultando que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, tiene instaladas sus dependencias en el mencionado edificio, propiedad de los herederos de don Luis Pérez Samanillo, a virtud de contrato de arrendamiento concertado por este Ministerio con el administrador del referido propietario y debidamente aprobado por la Superioridad;

Resultando que en razón al aumento de renta de la contribución territorial urbana, el administrador de la finca de referencia pretende se eleve la renta de los alquileres de conformidad con las vigentes disposiciones que autorizan dicha elevación en cuantía proporcional al aumento de la contribución, a cuyo efecto acompaña testimonio notarial de haber sido declarada ante la Delegación de Hacienda correspondiente el alquiler contratado en la cuantía de 60.000 pesetas anuales;

Considerando que comprobada la subsistencia del contrato vigente en la actualidad, a virtud de sucesivas prórrogas y acreditado que la renta ha sido debidamente declarada en la Delegación de Hacienda de Barcelona, es procedente la elevación de la renta a 61.806 pesetas anuales, conforme dispone la Ley de 7 de mayo de 1942 y Decreto de 11 de enero último, debiendo también esta elevación ser objeto de la correspondiente declaración de los propietarios a la Hacienda Pública para que sirva de base imponible;

Considerando que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica y que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto, con fecha 20 de mayo último, que a su vez ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado en 22 del mismo mes;

Este Ministerio ha resuelto elevar la renta de los alquileres de la casa núm. 169 de la calle de Balmes, chaflán a la avenida del Generalísimo, de la ciudad de Barcelona, que actualmente ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», a pesetas 61.806 anuales, cuyo importe se librará a favor de don Carlos Ruiz de Larramendi y Catalán, Administrador de la citada finca, a partir del día 1 de enero del corriente año, con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y le será abonado por la Delegación de Hacienda de Barcelona por trimestres vencidos.

Lo digo a V. I. para su conocomiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Instalaciones

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Trabajo y Peritos Industriales, de Valladolid, para la instalación de calefacción central en dicho Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las Casas que a continuación se expresan: «Gómez Ibáñez», de Burgos, por un presupuesto de pesetas 108.644; «Teodoro Salamanca», de Valladolid, por un importe de 117.698,40 pesetas, y «Munar y Guitart», S. en C., de Madrid, por un presupuesto de pesetas 109.850;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han sido precisos informes de ningún Organismo facultativo;

Considerando que no habiéndose hecho por el Centro expresa propuesta de adjudicación, procede hacerla a la Casa «Gómez Ibáñez», de Burgos, por su presupuesto de 108.644 pesetas, ya que es la que más interesa por su economía al Tesoro;

Considerando que el material que se determina es de suma importancia, dados los rigores del invierno, y se precisa para el buen funcionamiento del Centro;

Considerando que la adquisición de la instalación de referencia puede realizarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, ya que por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, se halla en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo relacionado con subastas y concursos;

Considerando que en 22 de marzo y 10 de mayo, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha resuelto la adjudicación de dicha instalación, con destino a la Escuela de Trabajo y Peritos Industriales de Valladolid, a la Casa «Gómez Ibáñez», por su presupuesto de pesetas 108.644, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento, y que se realice por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Obras de reforma

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reformas y decoración en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, formulado por el Arquitecto don Joaquín Vicenta Vilaplana, con un presupuesto de ejecución material de 81.335,76 pesetas, y que asciende a un total, rectificado, de 85.707,53 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes:

Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 3,75 por 100 (grupo quinto, tarifa primera), una vez deducidos el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.525,04 pesetas; al mismo por dirección de las obras y con iguales descuentos, pesetas 1.525,04; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 915,02, y 0,50 por 100 de premio de pagaduría sobre la ejecución material, pesetas 406,67.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, procede, de conformidad con el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono a su autor de los honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden ejecutarse por el sistema de administración por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, por el Decreto-Ley de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto de pesetas 89.395,66 el día 9 de mayo de 1946 y la Intervención General ha fiscalizado el mismo el día 6,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por un total importe, rectificado, de pesetas 89.395,66, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 84.835,75 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, pesetsa 1.590,67; honorarios al mismo por dirección de la obra, 1.590,67 pesetas; honorarios del Aparejador, 954,40 pesetas, y premio de pagaduría, 424,17 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos ordinarios de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Abono de primas

Ilmos. Sres. El artículo 141 del Reglamento de 11 de noviembre de 1943 obliga a todos los patronos, incluso al Estado, al abono de las primas del Seguro de Enfermedad del personal obrero que trabaja en sus obras.

Por ello, y para evitar la repetición de hechos acaecidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que por los arquitectos que proyecten obras a ejecutar con cargo a la Sección décima del vigente presupuesto de gastos, se tengan en cuenta los preceptos de la legislación sobre seguros sociales al formular los presupuestos de las distintas obras a realizar en los Centros dependientes del Estado, los cuales no podrán ser informados favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles cuand carezcan de la mencionada condición.

Segundo. Serán civilmente responsables los Arquitectos-directores de las obras que se ejecuten por administración y los contratistas de las que se realizan por concurso o subasta en Centros dependientes de este Departamento, del incumplimiento de la obligación de satisfacer las cuotas correspondientes a primas del Seguro de Enfermedad del personal que trabaje en las indicadas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Sres. Arquitectos-directores de las obras que se ejecuten en este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración y teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Juez Superior de Revisiones,

Este Ministerio ha servido disponer que se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Salvador Quintero Delgado, Catedrático numerario que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, y se anula la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 22 de junio de 1937, que le separó del servicio, y se le imponga como sanción «su traslado fuera de Ceuta, no pudiendo solicitar vacantes en un año y la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. mucsos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en que se propone se concedan determinadas subvenciones a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media paar adquisición, alquiler de películas y gastos de entretenimiento del material de cinematografía, en conformidad con las peticiones formuladas por los mismos, así como a sus necesidades;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 11 b), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de mayo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»:

Barcelona, «J. Balmes», 15.000; Córdoba, 15.000; La Coruña (m), 15.000; Madrid, «Cardenal Cisneros», 8.000; Madrid, «Cervantes», 20.0000; Madrid, «Isabel la Católica», 20.000; Madrid, «Lope de Vega», 15.000; Madrid, «Ramiro de Maeztu», 30.000; Madrid, «San Isidro», 8.000; Pamplona, «Ximénez de Rada», 15.000; Valencia, «Luis Vives», 15.000. Total, 176.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan 3.000 pesetas a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para adquisición de máquinas proyectoras, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como sus necesidades;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 11 a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 250.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de mayo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, se conceda la expre-

sada cantidad de 3.000 pesetas a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»:

Albacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Astorga, Avila, Avilés, Badajoz, Baeza, Barcelona, «Menéndez Pelayo» y «Milá y Fontanals»; Bilbao, masculino y femenino; Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña, «E. da Guarda» y masculino; Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Figueras, Gerona, Gijón, Granada, «Ganivet» y «Padre Suárez»; Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Játiba, Jerez de la Frontera, León, «Padre Isla»; Lérida, Linares, Logroño, Lugo, masculino y femenino; Madrid, «Beatriz Galindo», «Cervantes», «Isabel la Católica», Mahón, Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»; Melilla, Mérida, Orense, Osuna, Oviedo masculino, Palma de Mallorca, «Ramón Lull», y femenino; Las Palmas, Pamplona, «Príncipe de Viana» y «Ximénez de Rada»; Ponferrada, Pontevedra, Salamanca, «Lucía de Medrano»; San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Santiago, «Arzobispo Gelmírez» y «Rosalía de Castro»; Segovia, Seo de Urgel, Toledo, Tortosa, Valdepeñas, Valencia, «San Vicente Ferrer»; Valladolid, «Zorrilla»; Vigo, Vitoria, Zamora y Zaragoza, «Miguel Servet».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Nutrir las Bibliotecas», en atención a las peticiones formuladas por los mismos, así como a sus necesidades;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de mayo del ako en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»:

Madrid, «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», a 8.000 pesetas, 16.000; Madrid, «Cervantes», «Cardenal Cisneros» y «Lope de Vega», a 5.000 pesetas, 15.000; Alicante, Barcelona, «A. March», «J. Balmes», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «M. y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer»; Cartagena, Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Madrid, «B. Galindo» e «I. la Católica», Teruel y Vigo, a 4.000 pesetas, 60.000; Bilbao (m.), Ceuta, Huesca, Murcia, «S. Fajardo» y «A. X el Sabio»; Santa Sruz de Tenerife, Valencia, «San Vicente Ferrer» y «Luis Vives»; Zamora, Zaragoza, «Goya» y «Miguel Servet», a 3.000 pesetas, 33.000; Badajoz, Bilbao (f.), Cádiz, Calahorra, Calatayud, Castellón, Coruña, «E. da Guarda» y masculino; Gijón, Jaén, La Laguna, León, «Juan del Enzina» y »Padre Isla»; Logroño, Lorca, Melilla, Oviedo (m.), Palencia, Palma de Mallorca, «Ramón Lull» y femenino; Las Palmas, Pamplona, «Príncipe de Viana» y «Ximénez de Rada»; Reus, Salamanca, «Lucía de Medrano» y «Fray Luis de León»; San Sebastián, Santander, Santiago, «Arzobispo Gelmírez» y «Rosalía de Castro»; Segovia, Seo de Urgel, Tarragona, Tirtosa, Valladolid, «Zorrilla» y «Núñez de Arce», a 2.000 pesetas, 72.000; Avila, Guadalajara, Ibiza y Mahón, a 1.000 ptas., 4.000. Total, 200.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan varias subvenciones a diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a los gastos que originen las instalaciones de «Exposiciones Escolares»;

Resultando que del crédito de 50.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconceuto décimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para esta clase de atenciones, existe un remanente de 6.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de los corrientes, y la Intervención Delegada de este Departamento ha fiscalizado el mismo en 14 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se concedan con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de 2.000 pesetas a cada uno de los siguientes Institutos: Santiago de Compostela, «Arzobispo Gelmírez» y «Rosalía de Castro», y Vigo.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para gastos de calefacción, en atención a las peticiones formuladas por los mismos, así como a las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 150.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 4 de mayo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a las referenciac enunciadas del vigente Presupuesto de gasots de este Departamento, se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Meedia que se relacionan las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»: Madrid, «R. Maeztu», 9.000 pesetas; Madrid, «San Isidro», 8.000; Madrid, «B. Galindo», Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega», a 7.000 pesetas. 35.000; León, «Juan del Enzina» y «Padre Isla», y Valladolid, «Núñez de Arce» y «Zorrilla», a 2.500 pesetas, 10.000; Avila, Burgos, Segovia y Zamora, a 4.000 pesetas, 16.000; Albacete, Badajoz, Cuenca, Coruña (M.) y «Eusebio da Guarda», El Ferrol del Caudillo, Guadalajara, Huesca, Lérida, Palencia, Soria, Salamanca, «Lucía de Medrano» y «Fray Luis de León», y Teruel, a 3.000 pesetas, 42.000; Jaén, Logroño, Pamplona, «Príncipe de Viana» y «Ximénez de Rada»; Toledo, Vitoria, Zaragoza, «Goya» y «Miguel Servet», a 2.000 pesetas, 16.000; Alcalá de Henares, Aranda de Duero, Astorga, Calahorra, Baeza, Calatayud, Ciudad Real y Seo de Urgel, a 1.500 pesetas, 12.000; Figueras y Ponferrada, a 1.000 pesetas, 2.000. — Total, 150.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de junio de 1946

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios», y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos, así como sus necesidades;

Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 119.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 16 de abril del año en curso, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 del siguiente mes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en firme en la forma reglamentaria:

Alicante, 3.000 pesetas; Calahorra, 3.000; Cartagena, 2.000; Coruña (M.), 3.000; Huesca, 3.000; Lorca, 2.000; Madrid, «C. Cisneros», 10.000; Madrid, «Cervantes», 5.000; Madrid, «Isabel la Católica», 10.000; Madrid, «Lope de Vega», 5.000; Madrid, «R. Maeztu», 15.000; Madrid, «San Isidro», 6.000; Palencia, 2.000; Pamplona, (m.) y (f.), 5.000; Santander, 3.000; Teruel, 3.000; Valladolid, «Zorrilla», 2.000; Vigo, 5.000; Zamora, 10.000.—Total, 97.0000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Ruiz y González de Linares, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Salamanca, solicitando lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ernesto Ruiz y González de Linares, Catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca, un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, a partir del 20 de marzo último, en que finalizó la licencia del primer mes concedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Catedráticos

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino de Geografía Económica de la mencionada Escuela a don Diego de Ochagavia Fernández, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, que percibirá con cargo a los Presupuestos municipal y provincial de dicha población.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Exámenes de reválida

Iltmo. Sr.: Visto el oficio que eleva con fecha 23 de abril último la Dirección de la Escuela de Comercio de Pamplona solicitando autorización para celebrar examen final de reválida del Grado Pericial de los estudios de Comercio;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Comercio de Pamplona fué autorizada por Orden ministerial de 7 de julio de 1945 para que extendiera la enseñanza a las disciplinas correspondientes a los cursos segundo y tercero del Grado Pericial y que la reválida que se solicita ha de considerarse como complemento o resumen de dichos estudios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a la Escuela de Comercio de Pamplona la celebración del examen final o de reválida para la obtención del título de Perito Mercantil.

Segundo. Esta reválida se celebrará en las convocatorias de junio y septiembre; pero no estando todavía cubierta la plantilla de la mencionada Escuela más que con cuatro Catedráticos numerarios, el Rectorado de Zaragoza debe designar el otro Vocal que resta para completar el número de cinco, de entre los Catedráticos de Escuelas de Comercio que funcionan en ese Distrito Universitario, siendo de cuenta de los examinados los gastos que origine su traslado a Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Peritos Industriales

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes ministeriales de fecha 31 de los corrientes oposiciones para proveer en turno libre cátedras y Auxiliarías de las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha resuelto designar los Tribunales que a continuación se citan, para juzgar los ejercicios de las mencionadas oposiciones:

Grupo 1.º—«Matemáticas»

Presidente: Don Tomás Rodríguez Bachiller, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Emilio Pérez Carranza, Caedrático del Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.

Don Teófilo Martín Escobar, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Guillermo Krahe Herrero, de la Junta Central de Formación Profesional.

Don José Martínez, Catedrático del Instituto Isabel la Católica, de Madrid.

Suplentes:

Presidente. Don José Alvarez Ude, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro Puig Adam, Caaedrático del Instituto San Isidro, de Madrid.

Don José Pérez Germán, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don José Mañes Jerez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Ramón Rodríguez Losada, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Grupo 2.º—«Ampliación de Matemáticas»

Presidente: Don Francisco de Asís Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Mingot Selly, Catedrático del Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, Catedrático del Instituto masculino de Lugo

Don Bernardo Lázaro Menéndez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don José Antonio Marín Tejerizo, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Suplentes:

Presidente: Don Tomás Rodríguez Bachiller, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Luciano Fernández Penedo, Catedrático del Instituto masculino de Lugo.

Don Juan Sancho San Román, Catedrático del Instituto de Toledo.

Don Teófilo Martín Escobar, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Francisco Montos Navas, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Grupo 3.º—«Topografía y Construcción»

Presidente: Don Pío García Escudero, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

Don Luis Ruiz Castillo, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Luciano Novo y de Miguel, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Antonio Crespo Hoyo, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Plácido Francés Mexía, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Luis de Sala María, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid.

Don Emilio Canosa Gutiérrez, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Grupo 4.º—«Física, Termotecnia y Química»

Presidente: Don José Antonio Botella Domínguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Vicente Aleixandre Ferrándiz, Catedrático del Instituto Cardenal Cisneros, de Madrid.

Don Mariano Claver Salas, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Onofre Mendiola Ruiz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Angel Sáenz Melón, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Rius Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Vocales: Don Mariano Claver Salas, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Guillermo F. Domínguez Adame, Profesor de la Sscuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Nicolás Flores Micheo, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Antonio Fernández del Riego, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Grupo 5.º—«Dibujo Geométrico e industrial y Oficina técnica»

Presidente: Don Emilio Canosa Gutiérrez, Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Don Santiago Morera, Ventalló, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Luis de Sala María, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don Urbano Domínguez Díaz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Eduardo Labrandero Garcia, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Emilio Gutiérrez Díaz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

Don Angel Melendi Toyos, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Plácido Francés Mexía, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Bautista Román Nieto, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Grupo 6.º—«Economía política, Legislación y Contabilidad»

Presidente: Don José Sinués Urbiola, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Masllorens Martínez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Julio Milego Díaz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Alfonso Fernández Fernández, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Beneyto Pérez, Catedrático de la Universidad Central.

Vocales: Don Francisco Gómez Carbonell, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don José del Nozal Canduela, Profesor de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Joaquín García de la Concha, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Pascual Fernández Abellán, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Enrique Oltra Codoñer, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Grupo 7.º—«Mecánica general y aplicada»

Presidente: Don Manuel Soto Redondo,

del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Carlos Lafite, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Rafael García Martínez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Miguel Terol Botella, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Isidoro Rubio San Juan, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Junoy Cornet, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Adolfo F. Hultón Pla, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Don José del Nozal Canduela, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don José Pizá Xatart, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Cristino Fernández Villegas y Niño, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Grupo 8.º—«*Mecánica industrial, mecanismos y reconocimiento de materiales*»

Presidente: Don Adelardo Martínez de Lamadrid, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Manuel Viliar Lopesino, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Carlos Mataix Aracil, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Madrid.

Don Ernesto Laporte Sanz, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Celso Máximo del Coso, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Soto Redondo, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Alberto O'Connor de Latil, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don José del Nozal Canduela, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don José Fernández García Briz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Don Leandro Sequeiros Bores, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Grupo 9.º—«*Motores hidráulicos y térmicos*»

Presidente: Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Joaquín No Hernández, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Celso Máximo del Coso, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Nazario Bustindúy Bolinaga, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Manuel Ramos Vargas, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Suplentes:

Presidente: Don Adelardo Martínez de Lamadrid, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales: Don Félix Cabello Mantecola, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Francisco de la Torre Acosta, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Don José Rodríguez Pomata, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don José Pizá Xatart, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Grupo 10.—«*Electricidad industrial y conocimiento de materiales*»

Presidente: Don Emilio D'Ocón Cortés, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Rafael Cort Alvarez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don Manuel Alonso Gonda, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Pedro Sánchez H. Gutiérrez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Marcial Bustindúy Rodríguez, Profesor de la Escula de Peritos Industriales de Valencia.

Suplentes:

Presidente: Don Alberto Inclán López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Cristófol Alvarez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Don Emilio Siegris Spinedy, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Cayetano Puig Rodríguez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Eusebio Paradinas Pérez, Ingeniero Industrial.

Grupo 11.—«*Electrotecnia general y especial*»

Presidente: Don José Antonio Botella Domínguez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Cano Lidueña, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Don Antonio Peralta Lerín, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Francisco Alsina Alsina, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Angel Sáenz Melón, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Emilio D'Ocón Cortés, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don Rafael Cort Alvarez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don Manuel Alonso Gonda, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Octavio Viñas Heras, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Eugenio Reges Herranz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Grupo 12.—«*Análisis químico e Industrias químicas*»

Presidente: Don Antonio Ríus Miró, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Onofre Mendiola Ruiz, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don José Agell Agell, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Luis Gracia Rodríguez, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Andrés Herrero Checa, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Suplentes:

Presidente: Don Angel Santos Ruiz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Celedonio José Pueyo Luesma, Catedrático de la Universidad Central.

Don Camilo Vega García, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Eladio Loriente González, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Joaquín María Ferrer Morera, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Grupo 13.—«*Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica*»

Presidente: Don Angel Santos Ruiz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Eladio Loriente González, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Antonio Peralta Lerín, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Don Antonio Fernández del Riego, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Antonio Rubio Felipe, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Suplentes:

Presidente: Don Mariano Tomeo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Camilo Vega García, Profesor de la Escuela ed Ingenieros Industriales de Madrid.

Don José Martínez Roca, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Mariano Claver Salas, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.

Grupo 14.—«*Hilatura, Tisaje y Análisis de tejidos*»

Presidente: Don Daniel Blanxart Pedrals, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pablo Martí Gisbert, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Adolfo Vilaplana Llorca, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don José María Canal Autonell, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don José Blanes Canet, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Riquelme, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Carlos Mas Gisbert, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Jaime Pey Cuñat, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don Antonio Mora Pascual, Ingeniero Industrial.

Grupo 15.—«*Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de punto*»

Presidente Don Daniel Blanxart Pedrals, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Camilo Vega García, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Carlos Mas Gisbert, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don José María Canal Autonell, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Jaime Pey Cuñat, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Robert y Robert, Ingeniero Industrial.

Vocales: Don Pablo Martí Gisbert, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Adolfo Vilaplana Llorca, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don José Blanes Canet, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don José Agell Agell, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Grupo 16. — *«Química aplicada al tejido y tintorería»*

Presidente: Don Mariano Tomeo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Angel Santos Ruiz, Catedrátco de la Universidad Central.

Don José Martínez Roca, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Manuel Riquelme, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Luis Gisbert Botella, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Botella Domínguez, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Don José Agell Agell, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don Antonio Mora Pascual, Ingeniero Industrial.

Don Carlos Gisbert, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Don José Blanes Canet, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Por tratarse de un servicio de carácter obligatorio, solamente se admitirán las excusas fundadas en incompatibilidad manifiesta o enfermedad probada ante esa Dirección General, quien designará en tales casos, al sustituto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por oposición libre de la plaza de Profesor de Término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia;

De acuerdo con la propuesta formuuada por el Tribnal calificador y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar le expediente de referencia y, en su consecuencia, nombrar a don José Seiquer Zanón Profesor de Término, en virtud de oposición libre, de las indicadas enseñanzas y Escuela, debiendo ingresar el interesado en el escalafón de los de su clase con el sueldo anual de 7.200 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada que percibirá, con efectos de la fecha de su tema de posesión y en las condiciones señaladas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑE ZMARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas Elementales de Trabajo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología y Mecánica» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional;

Visto el informe de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional y la propuesta de la Sección correspondiente;

Resultando que las condiciones bases del concuso aprobadas por este Ministerio y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de abril de 1942;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitó tomar parte en el concurso para la provisión de la plaza mencionada, don Nicolás Franco Martín, Técnico Industrial Mecánico, y que el Tribunal designado al efecto, a la vista de su actuación propuso declararle apto para el desempeño de la misma, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional respectivo;

Considerando que en este concurso han sido observadas las prescripciones legales en vigor, y que no se ha producido protesta ni reclamación alguna ante el acuerdo de los organismos substanciadores del mismo,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Nicolás Franco Martín para la plaza de Profesor de Tecnología y Mecánica», de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, con la retribución de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de dicha localidad, con la obligación de efectuar una labor docente máxima de doce horas semanales, conforme al horario aprobado por la Dirección del Centro. Teniendo su nombramiento el carácter provisional que establece el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 1928, y debiéndose, por otra parte, formalizar el corespondiente contrato de trabajo, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director genral de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vacants en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las plazas o objeto de este Concurso de méritos y clase de enseñanza que le corresponden son las siguientes: una de Maestrro de taller de Electircidad y Galvanotecnia, otra de Maestro de taller de Carpintería y Ebanistería, y la tercera, de Auxiliar en el taller de Ajuste y máquinas de la Escuela;

Segunda. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibiliten para el desempeño de la función que aspiren a desarrollar.

Tercera. Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de los materiales que comprendan las plazas a que aspiren, así como un programa que, en líneas generales, abarque el contenido de las enseñanzas que pretendan enseñar. Ante el Tribunal que se nombre por este Patronato el aspirante razonará el contenido de la Memoria y contestará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

Cuarta. En la Memoria a que se hace referencia en la base anterior se incluirá el plan de trabajo de organización del Taller correspondiente en el que se determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que, a su juicio, deban adoptarse y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza.

Quinta. Los aspirantes realizarán un trabajo práctico y contestarán por escrito a las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos efectuados. Se citará a los ejercicios oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela.

Sexta. El Tribunal levantará acta de cada una de las sesiones que ceelbre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante, y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparo, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

Séptima. Todas cuantas reclamaciones tengan que hacer los aspirantes las realizarán al Sr. Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los ejercicios.

Octava. Para la adjudicación de las plazas objeto de este Concurso será mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, el haber servido en trabajos análogos de su especialidad en las Escuelas Industriales o Elementales de Trabajo.

Novena. Las plazas estarán dotadas con la indemnización anual de 3.000 pesetas, que los nombrados percibirán por mensualidades, de los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de Guadalajara, y tendrán la obligación de explicar durante las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse, con un mínimo de nueve horas semanales. Tendrán asimismo la obligación de efectuar pequeños trabajos en beneficio de la Escuela con la ayuda de los alumnos, especialmente los becarios y especialistas.

Décima. Los nombramientos se extenderán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por el período de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 en el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero y la Real orden de 27 de diciembre de 1929.

Décimoprimera. Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto-Ley de 25 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial» del Estado de primero de septiembre de 1939.

Décimosegunda. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Guadalajara, dentro del plazo de treinta días, a contar del sigiuente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando cuantos documentos justificativos puedan aportar acreditativos de un mejor derecho.

Décimotercera. La resolución de este Concurso se ajustará a las normas que el Estatuto determina y a las disposiciones de 20 de junio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios a las mencionadas plazas será el siguiente:

Presidente, don José Muñoz Repiso, Ingeniero-jefe de Industrias de la provincia.

Vocal, don Antonio Viejo Antón, representante de Obras Públicas.

Secretario, don Luciano arcía López, Se-

cretario de la referida Escuela y Profesor de Matemáticas y Ciencias Físico Químicas.

Guadalajara, 29 de marzo de 1946.—El Secretario (firma ilegible.—Visto bueno: el Presidente, *Claudio Pizarro*.—Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Patronatos Locales

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Palencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palencia, a don Honorato Manrique Velasco, Vocal representante de la Delegación de Industria en dicho Patronato, en sustitución de don Bunaventura Benito Quintero, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Cartas Fundacionales

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta Fundacional para el establecimiento y desarrollo de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Mérida, formulada por el Patronato de Formación Profesional de dicha localidad;

Oída la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado aprobar provisionalmente el mencionado proyecto, previas las modificaciones siguientes:

Artículo 2.° El Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida será de libre elección del Ministerio de Educación Nacional. E. cargo de Vicepresidente se proveerá a propuesta del expresado Patronato; el Jefe Local de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional-Sindicalista no formará parte de dicho organismo, y el Patrono y el obrero de la Industria llocal a que se contrae el apartado b) del indicado artículo serán dos representantes de la C. N. S. de la localidad. Tampoco formará parte del Patronato ningún médico psicotécnico, y en su consecuencia el apartado f) quedará suprimido.

Artículo 10. Relacionado este artículo con la renovación de los miembros que integran el Patronato y la asistencia a las sesiones que celebre el mismo, deberá ser suprimido.

Artículuo 15. Limitándose la jurisdicción escolar de la Escuela de Orientación Profesional de que se ha hecho mérito al Partido judicial de Mérida, todos los Municipios enclavados en el mismo contribuirán con la aportación prevista en el Estatuto de Formación Profesional al sostenimiento de la Escuela, así como el Ayuntamiento de Mérida y la Diputación de Badajoz con las aportaciones reglamentarias.

Artículos 23, 24 y 25. En cuanto se refiere a los Presupuestos del precitado Patronato, habiéndose promulgado normas generales para la redacción de los mismos por este Departamento deberán ser anulados.

Las enseñanzas iniciales que se establezcan en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de la indicada localidad deberán atemperarse a las que hoy en día se cursan en dos grupos generales y uno de perfeccionamiento en la Escuela de Orientación Profesional de Madrid, ajustándose su horario al que rige en dicho Centro docente.

Recogidas las anteriores enmiendas en la nueva Carta Fundacional, que deberá redactar el Patronato Local de Formación Profesional de Mérida, las elevará a este Ministerio para su aprobación definitiva para que seguidamente se lleve a efecto por el referido organismo la redacción del corespondiente Reglamento de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje conforme al espíritu y letra de la Carta Fundacional de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Eibar

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proveer mediante concurso de méritos y examen de aptitud la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso), vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de dicha localidad;

Visto el informe de la Junta Central de Formación Profesional y la propuesta formulada por la Sección correspondiente;

Resultando que las condiciones bases del citado concuros fueron aprobadas por este Departamento e insertas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de septiembre de 1946;

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitó tomar parte en el mismo don Manuel Tellería Gallástegui, el cual realizó los ejercicios de aptitud exigidos en la convocatoria;

Considerando que el Tribunal designado para calificar los méritos y pruebas de aptitud, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la citada vacante al señor Tellería allástegui, propuesta que hace suya el Patronato;

Considerando que no ha sido formulada protesta ni reclamación alguna ante el acuerdo de los roganismos participantes en la substanciación del referido concurso, y que en la tramitación del mismo han sido observadas las prescripciones legales vigentes,

Este Minsterio ha acordado nombrar a don Manuel Tellería Gallástegui para la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso) de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con el haber anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato de dicha localidad, y con la obligación de dar las enseñanzas durante las horas que señale la Dirección d ela Escuela, prefijadas en las bases de la convocatoria. Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad determinado en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y el de Contrato de Trabajo, en armonía con lo preceptuado en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, a los efectos de formalización de aquél y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta de Maestra en Echagüen-Ganzaga, del Ayuntamiento de Aramayona (Alava).

Una unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en el Ayuntamiento de Fuente el Sauz (Avila).

Una unitaria de niñas en Casas de Sebastián Uérez, del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila).

Una unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en Villanueva del Acebal (Avila).

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Don Alvaro (Badajoz).

Una unitaria de niños en La Garrovilla (Badajoz).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Torremegía (Badajoz).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Valencia de Mombuey (Badajoz).

Tres unitarias de niños, tres de niñas y dos de párvulos en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Una unitaria de niños en La Esplayeta, del Ayuntamiento de Esporlas (Baleares).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Mercadal (Baleares).

Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Arenys de Munt (Barcelona).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Castelldefels (Barcelona).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Pineda (Barcelona).

Una graduada de niños y otra de niñas, con cinco secciones cada una, en el Ayuntamiento de Prat de Llobregat, a base de las tres unitarias de niños y cuatro de niñas existentes.

Una unitaria de niños en la bariada de la Mina de San Adrián de Besós, del Ayuntamiento de San Andrián de Besós (Barcelona).

Una graduada de niños y otra de niñas, con seis secciones cada una, una de ellas de párvulos, a base del mismo número de unitarias existentes, en el Ayuntamiento de San Adrián de Besós (Barcelona).

Una unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en el Ayuntamiento de Santa Susana (Barcelona).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Aforado de Moneo (Burgos).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el sitio de La Sia, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Una unitaria de niñas en Cornejo y una de Asistencia mixta en Hornillalastra, del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Tortales de Villa, del Ayuntamiento de Traspaderne (Burgos).

Una de párvulos en Quintanamartíngalíndez, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos).

Tres unitarias de niñas y una nueva sección en la graduada de niños existente en el Ayuntamiento de Alcuéscar (Cáceres).

Dos de párvulos en el Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (Cáceres).

Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Eljas (Cáceres).

Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de La Pesga (Cáceres).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres).

Una de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Santiago del Campo (Cáceres).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (Cáceres).

Una unitaria de niños, otra de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Villamiel (Cáceres).

Dos Secciones de párvulos en el Grupo «Ejército» y una de niñas en el Grupo «Trinidad», en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Una unitaria de niños en la Casa de Beneficencia de Castellón de la Plana.

Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en Cremor (Castellón de la Plana).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el caserío marítimo de Castellón.

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Estepar-Bavalor, del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Childes (Castellón).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Gaibiel (Castellón).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Geldo (Castellón).

Una de Asistencia mixta, de Maestra, en Traviesas, parroquia de Veira, Ayuntamiento de Carral (La Coruña).

Una unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en el Ayuntamiento de Casas de los Pinos (Cuenca).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamientode El Cubillo (Cuenca).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de El Picazo (Cuenca).

Una unitaria de niñas y ocnversión de la mixta existente en el de niños en el Ayuntamiento de Palomera (Cuenca).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Olivares de Júcar (Cuenca).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Saelices (Cuenca).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Vellisca (Cuenca).

Una Sección en la Graduada de niños «Andrés Manjón», de Baza (Granada).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada).

Dos Secciones de párvulos en la Graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio de Guadalajara.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Arechavaleta (Guipúzcoa).

Una de párvulos y una Sección de niñas en la Graduada del distrito Ancho, y una Graduada de niñas, con tres secciones, en el distrito de San Juan, a base de las dos unitarias existentes en el Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa).

Una de Asistencia mixta, de Maestra, en la finca «La Torre», del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el Barrio de Elosúa, del Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Encinasola (Huelva).

Una unitaria de niños, con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera, número 1, en Huelva.

Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos, en la barriada de «José Antonio», de Huelva.

Una Graduada de niños, con seis secciones y Director sin grado, en Huelva, capital, a base de cuatro de niños existentes, quedando sometida al Patronto del «Sagrado Corazón de Jesús».

Una de párvulos en Huelva (capital), dependiente del Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús».

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva).

Tres unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Monzón (Huesca).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Solipueyo. Ayuntamiento de Morillo de Monclús (Huesca).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Peñalva (Huesca).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Melusa, del Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el casco; una de niños en Noguerones; una de niños y otra de párvulos en Bobadilla; una de Asistencia mixta de Maestra en la barriada de Chicarles. Todas ellas en el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Higuera de Arjona (Jaén).

Una graduada de niños, con tres secciones, y otra de niñas, con tres secciones, en el grupo «Francisco Franco», en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Una graduada de niños, con nueve Secciones y Directores sin grado, en la calle Jaén, números 32 y 24 de Linares (Jaén), funcionaron en régimen de Patronato.

Una unitaria de niñas en la parroquia de San Francisco de Asís de Linares (Jaén).

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la calle del General Echagüe y una unitaria de niños en el barrio de Puente Genil de Linares (Jaén).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Cazalla, y otra de Asistencia mixta, de Maestra, en Vadojaén, en el Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Una unitaria de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villargordo (Jaén).

Una graduada de niños, con cuatro Secciones (una de párvulos), en el Grupo escolar «San Isidoro», a base de dos unitarias y una de párvulos existentes, y una unitaria de niñas en el barrio de Ventas de Nava, del Ayuntamiento de León.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna (León), convirtiéndose en unitaria de niños la mixta existente.

Una unitaria de niñas en Taramilla, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar (León).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera (León).

Una unitaria de niños y otra de niñas en Villoria de Orbigo, del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León).

Una unitaria de niños y otra de niñas en Alesanco (Logroño).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Azofra (Logroño).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiende Baños de Rioja (Logroño).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cornago (Logroño).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Lardero (Logroño).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Ollauri (Logroño).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros (Logroño).

Una de Asistencia mixta en cada uno de los anejos o barriadas de Ferredoira, Argonde, Góndar, San Juan del Alto y San Martín de Carballido, todos ellos del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Besabe (Lugo).

Una unitaria de niños, con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera, en el Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid).

Una escuela de párvulos en Bobadilla (pueblo), del Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Nerja (Málaga).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra en Balde, del Ayuntamiento de Carballeda de Avia (Orense).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras (Orense).

Una unitaria de niños en Morgade, del Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense).

Una unitaria de niños en Gestosa, del Ayuntamiento de Toen (Orense).

Una de Asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Rabal, del Ayuntamiento de Transmiras (Orense).

Una de párvulos en cada uno de los anejos de Trevias y Canero, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de los Reyes, del Ayuntamiento de Oviedo.

Una de Asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Villarín de Transmonte, del Ayuntamiento de San Martín de Oscos (Oviedo).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo).

Don de párvulos en el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Becerril de Campos (Palencia).

Una unitaria de niños en Vallejo de Orbo, del Ayuntamiento de Brañosera (Palencia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda (Palencia).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Saldaña (Palencia).

Una unitaria de niños en Las Heras, del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Velilla de Guardo (Palencia).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Casillas de Flores (Salamanca).

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Pedrotoro, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Endrinal (Salamanca).

Una de Graduada de párvulos con tres Secciones en el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), a base de los dos existentes.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Maillo (Salamanca).

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Navasfrías (Salamanca).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Palacios Rubios (Salamanca).

Una de párvulos en Castillo, del Ayuntamiento de Arnuero (Santander).

Una de Asistencia mixta, desempeñada

por Maestra, en el barrio de Angostina, del Ayuntamiento de Guriezo (Santander).

Una unitaria de niños en Villanueva de la Peña, del Ayuntamiento de Mazcuerras (Santanderf).

Una unitaria de niñas en Mentera-Barruelo, del Ayuntamiento de Ruesga (Santander).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cabezuela (Segovia).

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña (Segovia).

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Chañe (Segovia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Martín Miguel (Segovia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Martín Miguel (Segovia).

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas (Segovia).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Vegafría (Segovia).

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villacastín (Segovia).

Una Graduada de niños con doce secciones y otra de niñas con once Grados, en el Grupo escolar «Queipo de Llano», del Ayuntamiento de Sevilla, a base de cinco Unitarias de niños y diez de niñas existentes, creándose al efecto siete Secciones de niños, una de niñas y las Direcciones sin grado correspondientes.

Una de Asistencia mixta desempeñada por Maestra en el Charco, del Ayuntamiento de Fuencaliente (Tenerife).

Una Unitaria de niños, con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera, en el barrio de las Indias, del Ayuntamiento de Fuencaliente (Tenerife).

Una Unitaria de niñas en los Villanueva, del Ayuntamiento de Olba (Teruel).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Carpio de Tajo (Toledo).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Domingo Pérez (Toledo).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de El Toboso (Toledo).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Herreruela de Oropesa (Toledo).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente (Toledo).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Palahustán (Toledo).

Unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Quero (Toledo).

Uua Unitaria de niños y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Urda (Toledo).

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Alcudia de Chenspins (Valencia).

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Antella (Valencia).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Faura (Valencia).

Nna de párvulos en el Manises (Valencia), cuya provisión será acordada por este Ministerio a propuesta del Patronato correspondiente.

Ampliación de una Sección de niños y otra de niñas en las Escuelas Graduadas de Tres Secciones, existentes en el Ayuntamiento de Puig (Valencia).

Dos Unitarias de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia).

Una Unitaria de niños y otra de niños en el Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga (Valladolid).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Una Unitaria de niños y tres de niñas en el Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Una Unitaria de niños en el barrio de Beci, del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya).

Una de asistencia Mixta desempeñada por Maestra en Oitura, del Ayuntamiento de Bárboles (Zaragoza).

Una de párvulos en Cadrete (Zaragoza).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Encinacorba (Zarogaza).

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Fabara (Zaragoza).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Letrux (Zaragoza).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Logares (Zaragoza).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Monterde (Zaragoza).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Moyuela (Zaragoza).

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Muel (Zaragoza).

Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Nebrilla (Zaragoza).

Una de párvulos en Pinseque (Zaragoza).

Una de párvulos en San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tobed (Zaragoza).

Una de párvulos en Urrea de Jalón (Zaragoza).

Una Unitaria de niñas y otra de niños en el Ayuntamiento de Villar de los Navarros (Zaragoza).

Y dos Secciones de párvulos en el Grupo Escolar «Gascón y Marín», de Zaragoza (capital).

2. Que por quien corresponda y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento de los Maestros, Maestras nacionales con destino a las Escuelas de Enseñanza Primaria, que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Plazas de Maestros

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, sobre creación de varias plazas de Maestros y Maestras Nacionales con destino a distintas Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la expresada Asociación General, y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen todas las debidas condiciones, dotadas de cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la enseñanza aocnsejan acceder a la petición que se formula; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales del consignado en la Ley de 31 de diciembre último, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales con destino a las siguientes escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España:

Una de Maestra en Aranjuez (Madrid).

Una de Maestra y una de Maestro en Valencia (capital).

Una de Maestra y una de Maestro en Medina del Campo (Valladolid).

Una de Maestra y una de Maestro en Alicante (capital).

Una de Maestro en Ciudad Real.

Segundo. La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las expresadas Escuelas, dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de uno y otro sexo, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero último).

Tercero. Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios y a propuesta del Consejo de Protección Escolar correspondiente, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas Nacionales que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

Fianzas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Magdalena Gayá Cabrer, viuda del contratista de las obras de construcción del edificio con destino a Escuelas graduadas en Manacor (Baleares), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de reefrencia a don Conrado Garáu Gayá, en la cantidad líquida de 152.031,67 pesetas;

Resultando que don Conrado Garáu Gayá, contratista de las citadas Escuelas, falleció en Manacor el día 9 de septiembre de 1936, y por escritura notarial, expedida por el Notario de Manacor don Tomás Sastre Gamundí, instruye como universal heredera, en propiedad plena y libre disposición, a su esposa, doña Magdalena Gayá Cabrer, cuyo documento obra en el presente expediente;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Conrado Garáu Gayá depositó en la Caja General de Depósitos cuatro títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 15.500 pesetas nominales, según resguardo de fecha 17 de noviembre de 1933, número 308.477 de entrada y 133.544 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas graduadasa;

Resultando que en la certificación expedida por el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Manacor (Baleares) se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de

este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago de impuestos de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado con el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a doña Magdalena Gayá Cabrer, viuda del contratista don Conrado Garáu Gayá, en la representación que ostenta, los valores señalados con los números 308.477 de entrada y 133.544 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Alfonso Roldán Sabio, contratista de las obras para la construcción del Grupo escolar de Linares (Jaén), en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Alfonso Roldán Sabio, en la cantidad líquida de 119.478,33 pesetas;

Resultando que para que le serviese de garantía, y de su propiedad, don Alfonso Roldán Sabio depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 20 de diciembre de 1934, seis títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 315.060 de entrada y 137.176 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas graduadas;

Resultando que la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares (Jaén) hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las citadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obra sdependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Alfonso Roldán Sabio, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 315.060 de entrada y 137.176 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Ortiz de la Torre y López y don Francisco Sánchez Rubio, contratistas de las obras del rupo escolar de Béjar (Salamanca), éste en la representación que ostenta de su madre y hermano, a consecuencia del fallecimiento de su padre, don Joaquín Sánchez Santamaría, según poder notarial que se une a este expediente, en petición de que se les devuelva la fianza constituída por el Banco Hispano Americano, por valor de 45.500 pesetas nominales en papel amortizable en la Caja General de Depósitos, para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1935 le fué adjudicada definitivamente la construcción del Grupo escolar de Béjar (Salamanca), al mejor postor, don Luis Ortiz de la Tore y López y don Joaquín Sánchez Santamaría, en la cantidad líquida de 452.231,87 pesetas;

Resultando que habiendo fallecido don Joaquín Sánchez Santamaría sin haber otorgado testamento, el día 2 de octubre de 1942, se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid el oportuno expediente sobre declaración de herederos, en el que, con fecha 5 de los corrientes, ha recaído auto, por el que se declara únicos y universales herederos abintestato a sus cuatro hijos legítimos, Ladislao, Francisco, José, Agustina y Joaquín Sánchez Rubio, y con derecho a sucederle en todos sus bienes, derechos y acciones, con reserva a la cónyuge solicitante, doña Agustina Rubio Domínguez, de la cuota que en usufructo le concede el artículo 834 del Código Civil, y como interesados en la sucesión, los interesados otorgados juntos y cada uno de por sí, confieren poder a su hijo y hermano, don Ladislao Francisco Sánchez Rubio, según poder notarial que se une a este expediente;

Resultando que para que le sirviese de garantía a don Luis Ortiz de la Torre y López y don Joaquín Sánchez Santamaría para responder de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Béjar (Salamanca), el Banco Hispano Americano, de su propiedad, y para que sirviese de garantía a los citados señores, depositó en la Caja General de Depósitos, en día 2 de abril de 1935, diez títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 45.500 pesetas, según resguardo número 316.699 de entrada y 138.310 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas graduadas;

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) se hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de abril de 1946 fueron aprobadas el acta de la recepción y entrega definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción del citado Grupo escolar;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta al Banco Hispano Americano la fianza constituída de su propiedad y para que sirviese de garantía a don Luis Ortiz de la Torre y López y a don Joaquín Sánchez Santamaría, para responder de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Béjar (Salamanca), que con fecha 2 de abril de 1935, y para que sirviese de garantía a los citados señores depositó en la Caja General de Depósitos diez títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 45.500 pesetas, según resguardo señalado con los números 316.699 de entrada y 138.310 de registro, por la que la Ordenación Central de Hacienda entregará a la citada Entidad bancaria los valores constitutivos de aquélla, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Subastas

El día 8 de junio de 1946 tuvo lugar en acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Peñalba de San Esteban (Soria), que fué anunciada por Orden de 14 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 10 de julio de 1946, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 21 del actual, a las doce horas, y termina el día 3 de julio, a las trece horas.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

1.105-A. C.

El día 8 de junio de 1946 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Villar del Humo (Cuenca), que fué anunciada por Orden de 14 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 10 de julio de 1946, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 21 del actual, a las doce horas, y termina el día 3 de julio, a las trece horas.

Madrid, 14 de julio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

1.107-A. C.

El día 8 de junio de 1946 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias en Preixana (Lérida), que fué anunciada por Orden de 14 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de los días 24 y 30

del mes indicado), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 10 de julio de 1946, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 21 del actual a las doce horas, y termina el día 3 de julio, a las trece horas.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Vicente Beltrán Grimal, Catedrático que fué de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia ;

De conformidad con la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de referencia, quedando rehabilitado don Vicente Beltrán Grimal en su citado cargo, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, en las Secciones de Escultura o Profesorado de Dibupo, con inhabilitación paar el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Robustiano Martínez Gómez, en súplica de que se le convaliden los estudios argentinos de Enseñanza Media que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Minietsrio, de conformidad con el diclamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar al señor Martínez Gómez sus estudios argentinos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, siempre que el interesado acredite su suficiencia en Religión y Latín, mediante examen de conjunto, que se realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Catedráticos Numerarios

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por fallecimiento de doña Dolores Coll Armengón.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, destino en la Escuela del Magisterio de Sevilla y efectos escalafonables de la fecha de la presente Orden, a doña Justina Medina Berro, número 120 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Dirección del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia ;

Resultando que los presupuestos remitidos como consecuencia del concurso abierto por la Dirección de aquel Centro se plesentaron los de las casas siguientes: Muebles «La Perla del Turia», por 229.760 pesetas ; casa Abad, por 95.150 pesetas, y Vicente Llopis Martí, por 201.900 pesetas ; todas de Valencia, y con relación a los muebles y enseres que figuran en la relación que se adjunta, clasificados en 16 partidas ;

Resultando que, en vista de los presupuestos presentados, la Dirección del Museo propone adjudicar las adquisiciones de que se trata de la siguiente forma: al industrial Vicente Llopis Martí, por muebles diversos y que se especifican en las partidas primera, cuarta, quinta y sexta de la relación anexa al pliego de condiciones mencionado, por un total de pesetas 15.100 ; al mismo industrial, por soportes, guarniciones y caballetes, referidos en las partidas 10, 11, 12 y 15, por un total de 53.000 pesetas ; también al mismo industrial, por la partida 16, que importa pesetas 16.000 ; total, pesetas 84.100. Al industrial señor Abad, por muebles diversos de la partida segunda, 20.000 pesetas ; al mismo, por soportes, guarniciones y caballetes, partidas octava y novena, 25.000 pesetas, que suman 45.000. A la casa «La Perla del Turia», por muebles diversos, partidas tercera y séptima, 21.900 pesetas ; a la misma, por soportes, guarniciones y caballetes, partidas 13 y 14, 9.600 pesetas, que suman 31.500 pesetas ;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Museo de referencia, procede adjudicar a las casas antes relacionadas las adquisiciones citadas y por el importe señalado ;

Considerando que el material que se determina es necesario para la adecuada instalación y funcionamiento de aquel Museo ;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, en virtud de lo establecido en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, dejando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, en lo concerniente a subastas y concursos ;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 18 de marzo y la Intervención ha fiscalizado el mismo en 7 de mayo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación del suministro de mobiliario y enseres para la adecuada instalación del Museo Provincial de Bellas Artes «San Carlos», de Valencia, por su importe total de 160.000 pesetas, distribuídas en la forma anteriormente expuesta, cuyo importe se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Créditos

Ilmo. Sr. : Siendo necesaria la adquisición de cuatro ficheros y la adaptación del viejo mobiliario para la Biblioteca de Santiago en su doble carácter de universitaria y popular, el Director, a quien están confiados ambos servicios, remite tres presupuestos de otros tantos industriales de la localidad, resultando ser más ventajoso el que formula la ebanistería «Ramón García», que arroja un total de 6.500 pesetas ;

Figurando en el expediente la toma de razón del expresado total por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 18 y 20 de los corrientes ;

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Inspección General de Bibliotecas, ha tenido a bien conceder a la Biblioteca de Santiago de Compostela, en su doble carácter de universitaria y popular, un crédito para el expresado servicio, de 6.500 pesetas, que será librado «en firme» y en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, núm. 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Para terminación de los trabajos que se realizan en la Biblioteca Pública de Almería de reorganización y catalogación de los fondos bibliográficos se solicita, para pago de horas extraordinarias, un crédito de 787,50 pesetas ;

Emitido informe favorable por la Inspección General de Bibliotecas, y constando en el expediente, con fecha 17 del actual, la toma de razón y fiscalización del gasto por la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Biblioteca Pública de Almería, para pago de horas extraordinarias, un crédito de pesetas 787,50, que se librará por mensualidades «en firme» y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 3, previa aprobación de las nóminas correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Adquisiciones

Ilmo. Sr.: Doña Purificación Victoria Picatoste de E. de Torres ofrece en venta al Estado un álbum de poesías de autógrafos de ilustres literatos del siglo XIX.;

Examinado por la Sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, emite informe favorable a su adquisición, tasándolo en el precio de 1.000 pesetas;

Prestada por la interesada su conformidad a la expresada tasación y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 20 y 22 de los corrientes;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la adquisición del referido álbum con destino a la Biblioteca Nacional, en el precio de 1.000 pesetas, que se librarán «en firme», con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 2, contra la Delegación de Hacienda de Logroño y a nombre de doña Purificación Victoria Picatoste, previo certificado de la Biblioteca Nacional de haber recibido el álbum.

Lo que digo a V. I. para su conocomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 29 de mayo de 1946 por la que se autoriza a los alumnos suspensos en la aasignatura que se cita para examinarse de otra en la convocatoria de septiembre.—Página 4.862.

ADMINISTRACION CENRTRAL. — *Dirección General de Enseñnza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Derecho procesal» de la Universidad de Sevilla.—Pág. 4.823.

Dirección General de Enseñanza Media.—Confirmando con carácter definitivo la Sección de Químicos del Colegio Oficial de Sevilla y el de su Junta.—Pág. 4.823.

Aprobando el acta de la elección de Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Las Palmas.—Pág. 4.823.

Aprobando el acta de eleción de la Junta de Gobierno de la Sección de Baleares, dependiente del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Barcelona. — Pág. 4.823.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribienda la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación). — Página 4.824.

Día 13 de junio de 1946.—Núm. 164

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.* — *Personal.*—Orden de 3 de abril de 1946 por la que se impone a don Bonifacio López Ventoso, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo auxiliar del Departamento, la sanción de «pérdida de veinte puestos» en el Escalafón. — Página 4.385.

Otra de 29 de mayo de 1946 por la que se asciende por corrida de escala a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento que se menciona.—Página 4.836.fl

Asuntos Exteriores.—Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se convalidan estudios de Ingeniero Industrial cursados en Bélgica por los equivalentes españoles de Perito Industrial a don José María Sagardía Valcarce.—Pág. 4.836.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se convalidan estudios brasileños de Segunda Enseñanza a don Benito Celestino Pérez Carpintero.—Pág. 4.837.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede validez académica en España a estudios parciales del Bachillerato cursados en Manila por don Miguel Angel Martínez Lizárraga.—Pág. 4.837.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Otra de 3 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.—Pág 4.837.

Otra de 4 de junio de 1946 por la que don José Estella Bermúdez de Castro, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, pasa a desempeñar la cátedra que se cita.—Pág. 4.837.

Otra de 5 de junio de 1946 por la que se nombra a don Luis Martín-Ballestero y Costea para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Página 4.839.

Otra de 8 de junio de 1946 por la que se nombra a don Francisco López Estrada Catedrático numerario de la Universidad de La Laguna.—Pág. 4.839.

Otra de 8 de junio de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla a don Julio González y González, Catedrático de la misma.—Pág. 4.839.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Otra de 4 de junio de 1946 por la que se convocan oposiciones a Direcciones de Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio.—Pág. 4.837.

Otra de 4 de junio de 1946 por la que se convocan oposiciones a Secciones de las Escuelas graduadas anejas a las del Magisterio.—Pág. 4.838.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos definitivamente a los esñores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 4.848.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación).—Pág. 4.849.

.— Día 14 de junio de 1946. Núm. 165

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Otra de 27 de mayo de 1946 por la que se rectifica la de 11 del mismo mes y año referente al reconocimento del Colegio Mayor Universitario «San Agustín», de La Laguna.—Pág. 4.862.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 17 de abril de 1946 por la que se nombra Catedrático interino de «Inglés» de la Escuela de Comercio de Granada a don Gonzalo Castilla Jiménez. Página 4.860.

Orden de 7 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa a don Vicente Tortosa La Casta.—Pág. 4.860.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se convalidan estudios franceses de Enseñanza Media a doña Angela Petra Salas Martinelli.—Pág. 4.836.

Sección de Formación Profesional.—Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se reconoce como Centro oficial de Formación Profesional Obrera a la Institución Sindical «Virgen de la Paloma».—Pág. 4.860.

Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se conceden subvenciones a varios Patronatos Locales de Formación Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.—Pág. 4.861.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación.)—Pág. 4.868.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Dictando normas para la realización del concurso de traslado de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 4.874.

Rectificando el anuncio-convocatoria del concurso para proveer la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz.—Pág. 4.874.

Fijando la rotación de turnos para la provisión de vacantes del Profesorado en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 4.874.

Día 15 de junio de 1946. Núm. 166

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Murcia.—Pág. 4.883.

Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.883.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones que se mencionan.—Página 4.883.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de Murcia.—Pág. 4.886.

Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Biología» de la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.886.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Continuación). — Página 4.887.

Día 16 de junio de 1946. Núm. 167

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Otra de 6 de junio de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase a los Auxiliares que se citan, aprobados en las oposiciones respectivas por Orden de 8 de febrero del pasado año.—Pág. 4.898.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Oviedo.—Pág. 4.898.

Otra de 28 de mayo de 1946 por la que pasa la dotación de la cátedra que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a otra cátedra de la misma Facultad y Universidad.—Pág. 4.898.

Otra de 3 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Pedro Vargas Torres, Preparador Biólogo

de la Universidad de Madrid.—Pág. 4.898.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Otra de 8 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Geografía e Historia, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.—Página 4.899.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia sin sueldo, para asuntos propio, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao don Sebastián Harchilla de la Hoz.—Pág. 4.898.

Otra de 30 de abril de 1946 por la que se conceden tres meses e licencia sin sueldo, para asuntos propios, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares don Manuel García Alvarez.—Página 4.897.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 18 de mayo de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real a don Andrés Ruiz Arche.—Pág. 4.898.

Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 4.897.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Concediendo licencia de tres meses, sin sueldo alguno, al portero Félix Bravo de Vena, destinado en la Universidad de Valladolid.—Pág. 4.906.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituída en Tudela (Navarra) por don Manuel Castel-Ruiz,(denominada «Colegio Castel-Ruiz».—Pág. 4.906.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Biología» de la Universidad de Oviedo).—Pág. 4.906.

Dirección General de Enseñanza Media. — Circular resolviendo consultas sobre el Libro de Calificación Escolar.—Pág. 4.906.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.—Pág. 4.907.

Día 17 de junio de 1946. Núm. 168

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Rectificando la regla cuarta de la Orden de 4 de los corrientes, por la que se convocan oposiciones a plazas de Jefes de Negociado de tercera clase, en turno directo y libre.—Pág. 4.933.

Cancillería y Protocolo.—Otra de 7 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Rafael Medina Villalonga. — Página 4.933.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Coca de la Piñera.—Pág. 4.933.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 3 junio de 1946 por la que se resuelve el expediente sobre la obligación que tienen los patronos, incluso el Estado, de las primas del Seguro de Enfermedad del personal obrero que trabaja en sus obras.—Página 4.932.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden por la que se reconoce la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denomniación de «San Vicente Ferrer», al Colegio de los PP. Dominicos de Valencia.—Pág. 4.929.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 22 de mayo de 1946 por la que se rectifica la de 14 de mayo referente a concurso de traslado de «Matemáticas» de un Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.—Pág. 4.929.

Otra de 28 de mayo de 1946 por la que se produce movimiento de Escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 4.929.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se declara jubilado a don Agustín Muñoz Roldán, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Pág. 4.930.

Otra de 8 de junio de 1946 por la que se nombra a don Emilio Jiménez Souvirón Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto masculino de Málaga.—Página 4.933.

Otra de 6 de junio de 1946 por la que se nombra miembro del Pleno del Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados, en representación de los Químicos, a don Angel Rodas utiérrez.—Página 4.933.

Otra de 6 de junio de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Manuel C. Alvarez Querol.—Pág. 4.933.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Industrialse.*—Orden de 19 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Hortensio Abella Viar Ayudante Secretario Profesor Auxiliar de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Cartagena.—Pág. 4.925.

Otra de 21 de mayo de 1946 por la que se distribuyen los créditos de 30.000 y 10.000 pesetas consignados en presupuestos para la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 4.925.

Otra de 21 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Rafael Boladeras Bach Maestro de Taller del Laboratorio de Tecnología Mecánica de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 4.926.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Pedro Puig Adnam Profesor titular de «Análisis algebraico» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 4.930.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Desiderio Manuel Moneva Sebastián Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimento de Madrid.—Pág. 4.930.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede el cuarto quinquenio de quinientas pesetas a don José Cenjor Llopis, Maestro bodeguero del Instituto Nacional Agronómico.—Pág. 4.930.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 3 de mayo de 1946 por la que se concede examen de reválida para la obtención del título de Perito Mercantil a la Escuela de Comercio de Pamplona.—Pág. 4.922.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 4.931.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 18 de mayo de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.—Pág. 4.923.

Otra de 18 de mayo de 1946 por la que se conceden subvenciones a varios Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional d Técnica, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Página 4.924.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 13 de mayo de 1946 (rectificada) por la que se distribuye un crédito global de 100.000 pesetas para material de oficina no inventariable de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 4.923.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se dispone la creación definitiva del Grupo Escolar «Romualdo de Toledo», de la Ciudad Jardín, del Ayuntamiento de Almería.—Página 4.926.

Otra de 22 de mayo de 1946 por la que se crean, con carácter definitivo, varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en las localidades y Grupos Escolares que se citan.—Pág. 4.926.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone la creación provisional de veinte plazas de Maestro y otras veinte de Maestra Nacional, con destinjo a Escuelas de Orientación Agrícolas, dependientes del Instituto Nacional de Colonización.—Pág. 4.931.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 10 de mayo de 1946 por la que se aprueban obras de reformas y decoración en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Pág. 4.923.

Sección de Fomento de las Bellas Artes.—Orden de 10 de mayo de 1946 por la que se aprueban adquisiciones de mobiliario y enseres con destino al Museo Provincial de Bellas Artes.—Pág. 4.922.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Resolviendo el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media de Bilbao.—Página 4.943.

Dirección General Enseñanza Primaria. — Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras). (Conclusión.)—Pág. 4.944.

Día 18 de junio de 1946.—Núm. 169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 24 de abril de 1946 por la que se concede un segundo mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca don Ernesto Ruiz y González de Linares.—Página 4.959.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se convoca oposición libre para proveer las Auxiliarías numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 4.959.

Rectificación a la Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se convocaba oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Página 4.961.

Gráficas Sebastián. -Isabel la Católica. 15

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 8 de julio de 1946 | Número 27

SUMARIO

SUBSECRETARIA — Págs.

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica. — Amortizando dos plazas de Oficiales de Administración y creando tres de Auxiliares ... 402
Escala Auxiliar.—Nombramiento ... 402

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Alvarez y don Ramón Carranza ... 402

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios extranjeros.—Bachillerato. ... 402

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Autorizando a la «Escuela Pía de Eijo» (Coruña) para redimir el censo consignativo que se menciona e invirtiendo el capital recobrado en inscripción intransferible de la Deuda a nombre de la persona jurídica fundacional ... 402
Ordenando a la Junta Provincial de Beneficencia de Orense que incoe expediente de responsabilidad contra la de Patronos de la Fundación «Villa Casares», en Allariz, a cuyo fin formulará el pliego de cargos que se indica, con prohibición de tramitar otro expediente hasta dejar resuelto éste ... 403

Sección de Edificios y Obras

Adquisición de edificios.—Aprobando adquisición con destino a Escuela de Artes y Oficios de Palencia y el denominado Palacio del Marqués de San Juan de Piedras Albas, en Avila, para instalación de la Biblioteca y otras dependencias ... 403
Obras.—Aprobando obras en la Cátedra de Botánica y vestíbulo del Jardín Botánico del C. S. de I. C. ... 404

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Depuración.—Sin sanción alguna a don Pedro Ara Sarriá, de la Universidad de Madrid ... 404
Auxiliares numerarios. — Elevando a definitivo el Escalafón publicado en el «Boletín Oficial» de este Departamento ... 404
Auxiliares temporales.—Nombramiento ... 404
Médicos Forenses.—Nombramiento ... 404
Médicos de Guardia.—Nombramiento. — Aclarando la Orden de 13 de abril último referente a don Pedro Palencia Martónez ... 404
Vicecanatos.—Nombramientos ... 404
Secretarios de Facultad.—Nombramiento ... 405
Personal Técnico Profesional.—Excedencia ... 405
Universidad de Zaragoza. — Reconociendo validez académica a las enseñanzas que se citan, cursadas en dicha Universidad durante 1944-45 ... 405
Cursos monográficos.—Autorizando a la Universidad de Valladolid para su implantación en la Facultad de Medicina. 405
Presupuestos y cuentas.—Modificando la de 9 de abril último sobre venta de una casa propiedad de la Universidad de Granada ... 405

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—A varios Institutos para «Iniciación del Establecimiento de Trabajos Manuales» y para «Festividades Religiosas y Sociales» ... 405
Libros de texto.—Aprobados ... 405
Reprobados ... 406

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Catedráticos numerarios.—Ascensos.—Rectificando la Orden de 25 de abril último ... 406
Excedencia voluntaria.—A doña María de la Concepción y Fernández de Angulo ... 406
Profesores especiales.—Licenciado por enfermedad ... 406
Subvenciones.—A varias Escuelas para gastos de calefacción. Distribuyendo una partida de 55.000 pesetas entre varias Escuelas para los fines que se indican ... 406
Escuelas de Peritos Industriales.—Oposiciones a Cátedras.—Convocatoria para la provisión de vacantes que se citan... 407
Profesores numerarios.—Corrida de escalas ... 407
Jubilación ... 407
Auxiliares.—Oposiciones.—Convocatoria de plazas vacantes... 408
Corrida de escalas ... 408
Encargados de curso.—Sueldos y gratificaciones ... 409
Profesorado especial.—Sueldos y gratificaciones.—Disponiendo libramiento a favor de los señores que se mencionan ... 409
Gastos de sostenimiento.—Distribución ... 409

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Maestros de Taller.—Concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de vacante en la Escuela de Pontevedra ... 409
Reglamentos.—Aprobando el proyecto, provisionalmente, del Reglamento de régimen interior de la Escuela de Avila... 410
Escuelas de Artes y Oficios.—Créditos ... 410
Subvenciones.—Para instalación, sostenimiento y funcionamiento del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y al Centro Escolar y Mercantil de Valencia ... 410

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Disponiendo la creación de varias Escuelas con destino a los Hogares Infantiles dependientes de la Obra de Auxilio Social de Almería ... 411
Escuelas Preparatorias.—Institutos «Gabriel y Galán«, de Plasencia (Cáceres) y «Verdaguer», de Barcelona ... 411

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Excedencias voluntarias.—Prórrogas ... 412
Escuelas Normales.—Profesores de Religión.—Quinquenios ... 412
Alumnos.—Dispensas de defecto físico ... 412

Sección de Construcciones Escolares

Fianzas.—Aprobando la devolución de la fianza para la construcción de Escuelas Unitarias en Navaconcejo (Cáceres) al contratista don Leonardo Pérez Rodríguez ... 412

Idem íd. al contratista de las obras del Grupo Escolar de Jarandilla (Cáceres) 413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes.—Catedráticos.—Rehabilitación 413
Conservatorios de Música.—Directores y Secretarios.—Gratificaciones 413

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando las obras de restauración de la iglesia y cambio del convento de San Francisco de Betanzos (La Coruña) ... 413
Aprobando los presupuestos de gastos relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada y Jardines del Generalife 413

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Corrida de escalas 414
Opositores en expectación de destino.—Nombramiento 414
Cuerpo Auxiliar.—Licencia por alumbramiento 414
Créditos.—Para gratificar al personal subalterno de la Biblioteca Nacional 414
Registro de la Propiedad.—Ampliando en diez meses el plazo que se dió a don Francisco Navarro Ledesma o herederos para reimprimir su obra «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Savedra» 414
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 415

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Oficiales de Administración de primera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, por ascenso de don Manuel Vila Rivera y doña María de la Presentación del Amo Rodríguez,

Este Ministerio, en virtud de autorización concedida por el artículo quinto de la ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

Primero. Declarar amortizadas las indicadas vacantes, cuyo importe total en el Presupuesto se eleva a 12.000 pesetas.

Segundo. Crear con el importe de dicho crédito tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, que se adjudicarán a los opositores actualmente en expectación de destino procedentes de las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Escala auxiliar

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por fallecimiento de doña Dolores Coll Armengón,

Este Mnisterio ha resuelto nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, destino en la Escuela del Magisterio de Sevilla y efectos escalafonables de la fecha de la presente Orden, a doña Justina Medina Berro, número 120 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Alvarez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Carranza Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concenerle el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios extranjeros. — Bachillerato

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Robustiano Martínez Gómez, en súplica de que se le convaliden los estudios argentinos de Enseñanza Media que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar al señor Martínez Gómez sus estudios argentinos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, siempre que el interesado acredite su suficiencia en Religión y Latín, mediante examen de conjunto, que se realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación denominada «Escuela Pía de Eijo», instituída en dicho punto, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), por don Domingo Cepeda Raíces, y clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Real Orden de 7 de julio de 1928 («Gaceta de Madrid» del 17), posee, entre otros bienes, algunos censos y varios inmuebles, a los primeros de los cuales se mandó que redimiera y a los segundos que vendiese en pública licitación la Junta de Patronos;

Resultando que uno de dichos censos es el constituído el año 1805, cuyo canon o pensión anual—de 11,25 pesetas—viene haciendo efectivo en la actualidad doña Concepción Turnes, viuda de Ferro;

Resultando que el expresado censo quedó establecido—según se desprende de la escritura de otorgamiento—por la entrega al primitivo censatario de 1.500 reales, con obligación, como queda indicado, de satisfacer anualmente la apensión de 11,25 pesetas;

Resultando que la actual censataria, haciendo uso del derecho que le concede la ley (artículo 1.608 del Código Civil), solicita la redención de dicho censo, demanda que el Patronato traslada al Ministerio, interesando la licencia necesaria para formalizar dich redención;

Considerando que, a tenor de lo establecido en el art. 1.606 del mismo Código, se trata de un censo consignativo, cuya redención (potestativa del censatario), debe llevarse a cabo en la forma determinada en el 1.658; es decir, mediante la devolución al censualista, de una vez y en metálico, del capital por aquél entregado para constituir el censo;

Considerando que dicho capital asciende exactamente a la cantidad de 375 pesetas;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 1.612 del repetido Cuerpo legal, los gastos que se ocasionen para la redención y liberación de los censos, salvo los que se causen por oposición temeraria, han de ser de cuenta del censatario.

Considerando que el capital del susodicho censo, una vez redimido, debe ser objeto de inmediata inversión en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la entidad fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela Pía de Eijo» para formalizar la escritura de redención del censo consignativo de que se ha hecho mención, bien entendido que los gastos que lleve consigo dicha escritura y, en general, cuantos mñotive la redención indicada, correrán a cargo del censataario.

Segundo. Ordenar a dicho Patronato la inmediata inversión del capital recobrado (pesetas 375) en una lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la persona jurídica fundacional, de la que se remitirá copia certificada al Protectorado para su archivo con el expediente; y

Tercero. Que se hagan públicas las anteriores resoluciones, después de comunicarlas a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Vila Casares», sita en Allariz (Orense) fué clasificada como benéfica-docente, de carácter particular, a virtud de Orden de 28 de julio de 1926, en la que, entre otros extremos, se dispuso («Gaceta de Madrid» del 6 de agosto):

a) El nombramiento de Patronos de la misma a favor de don Cándido Pascual Rodríguez, don Nemesio Taboada Clidite, don José Martínez Losada y don Arturo Pérez Seijas, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; y

b) La incoación del oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de la finca rústica propiedad de la Fundación, sita en el citado Allariz y valorada en 20.000 pesetas;

Resultando que habiendo transcurrido tiempo sin que por parte del referido Patronato se procediera a cumplir la orden de clasificación le fué reiterado el cumplimiento de la misma en 19 de diciembre de 1929, 26 de enero de 1931, hasta tres veces más en el año 1932, y posteriormente en 24 de febrero de 1933, sin que, pese a tan reiterada insistencia por parte del Protectorado, se iniciara gestión alguna para la venta de la finca citada;

Resultando que por Orden de 27 de enero de 1934, mediante la que se aprobaron las cuentas de dicha Obra pía de cultura correspondientes a los años 1927 a 1931, se dispuso asimismo la venta inmediata de la referida finca, acordándose, además, que por no poser la Fundación rentas suficientes para atender a sus fines (sostenimiento de una Escuela primaria) se procediese también a la venta de la finca urbana, propiedad de aquélla, en que venía funcionando la Escuela;

Resultando que la aludida Orden, reiterada en 20 de diciembre del mismo año, tampoco fué—ni lo ha sido hasta la fecha—debidamente cumplimentada;

Resultando que por parte del Patronato se ha incurrido también en demora en lo que a la presentación de cuentas reglamentarias se refiere, no habiendo efectuado justificación alguna de contabilidad a partir del año 1931;

Resultando que, según informa la Junta provincial de Beneficencia en el escrito que motiva este expediente, el tantas veces citado Patronato cedió en venta a don Marcial López Vázquez parte de los terrenos propiedad de la Fundación, sin que conste que fuera debidamente autorizado por el Ministerio;

Resultando que los hechos apuntados dieron lugar—ya en su origen—a que por parte del Protectorado se amonestara a la Junta de Patronos y se llegara incluso a ordenar la incoación del expediente de destitución, medidas que se adoptaron por Ordenes de 26 de enero de 1931 y 24 de febrero de 1933, respectivamente;

Considerando que los principales hechos reseñados revisten extraordinaria gravedad, probándose que el Patronato tiene sin justificar sus ingresos y gastos durante quince años, y sin cumplir desde que fué clasificada la Fundación, la Orden explícita y terminante de enajenar parte de sus bienes inmuebles, habiendo cedido además en venta, sin autorización del Protectorado, parte de los mismos;

Considerando que de tales anomalías es, en principio, responsable el repetido Patronato fundacional, el cual fué ya amonestado por su negligencia en el cumplimiento de las disposiciones enamanadas de la Superioridad (Orden 26 de enero 1931); llegando incluso, según se ha indicado, a mandar que se le incoase expediente de destitución (Orden 24 de febrero 1933);

Considerando que las medidas propuestas por la Junta provincial de Beneficencia, consistentes en que se declare la insuficiencia de las rentas fundacionales para atender al cumplimento de los fines de la institución y que se ordene la venta de los bienes pertenecientes a la misma, han sido ya objeto, en resoluciones anteriores, de declaración expresa y reiterada, por lo que no procede pronunciarse de nuevo sobre ambos extremos, bastando que se ratifique—una vez más—la vigencia de los pronunciamientos con que ambas medidas fueron ya adoptadas

Vistos el Reala Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Que por parte de la Junta provincial se inicie con toda urgencia el procedimiento reglamentario encaminado a determñinar la responsabilidad en que haya podido incurrir la Junta de Patronos de la Fundación «Vila Casares», de Allaariz (Orense), a cuyo fin pasará al único superviviente de aquélla el oportuno pliego de cargos, haciendo constar en él como fundamentales los que a continuación se expresan:

a) No haber formalizado contabilidad alguna a partir del año 1931.

b) No haber dado cumplimento a las Ordenes emanadas de este Protectorado, disponiendo la venta de bienes inmuebles propiedad de la Institución; y

c) No haber obtenido del Protectorado la debida autorización para proceder a la venta de parte de los bienes fundacionales a don Marcial López Vázquez.

Segundo. Conceder un término de cuarenta y cinco días para que la susodicha Junta eleve a este Ministerio, debidamente informado y con propuesta especial del señor Letrado Jefe de la Abogacía del Estado el mencionado expediente, al que se unirán cuantas diligencias, declaraciones, etc., integren el mismo, así como una relación en la que conste la fecha de cese en el patronazgo de cada uno de los Vocales que lo integraran al tiempo de ser clasificada la Fundación, expresando, caso de que fueran motivados dichos ceses por muerte, el nombre y domicilio de los herederos de cada uno de los Patronos fallecidos.

Tercero. Advertir a la Junta provincial de Beneficencia que hasta tanto que se resuelva acerca del mencionado expediente se abstenga de tramitar cualquier otro de los que tiene pendientes la Fundación, tales como el de venta de fincas y solicitud de los herederos del señor López Vázquez, asuntos todos ellos que serán objeto de estudio y resolución, una vez fallado el que ahora se inicia; y

Cuarto. Que se hagan públicos los anteriores acuerdos, luego de comunicarse directamente a las partes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Arquisición de edificios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición por el Estado de un edificio propiedad de la Excma. Diputación de Palencia, para instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, por el precio de 639.472,50 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de la Corporación propietaria, Excma. Diputación Provincial de Palencia, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad;

Resultando que son favorables los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de Propiedades;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 22 de marzo último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 24 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Urbana, situada en la avenida de Casado del Alisal, carretea de Santander, sin número de gobierno, con una extensión superficial de 857,57 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, calle de su situación; Este, calle de José Canalejas; Oeste, calle de Valentín Calderón, y Sur, calle del Muro. Se compone de cuerpo central, con sótano y dos plantas y dos cuerpos laterales, con sótano y una sola planta, construídos todos ellos de ladrillo rojo; pertenece en propiedad a la excelentísima Diputación Provincial de Palencia, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

Que como precio de tasación se fije el de 639.472,50 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Que para la firma de la escritura de compraventa que ha de concertarse con la Corporación propietaria se designe, en representación de este Ministerio, al señor Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, debiendo librarse a su favor la cantidad importe de la adquisición, que se hará efectiva al Organismo vendedor en el momento del otorgamiento de la escritura.

Que las cargas o gravámenes que sobre la finca descrita pudieran existir se liberen por la entidad pública propietaria antes o simultáneamente al acto de otorgamiento de la escritura, incluso el impuesto plusvalía, si lo hubiere; debiéndose satisfacer los gastos notariales de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición del denominado Palacio de San Juan de Piedras Albas, en la ciudad de Avila, con destino a la instalación de biblioteca y otras atenciones docentes, por el precio de 586.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios de la citada finca, doña María del Campanar y doña María de los Dolores del Melgar y Hernández, casadas, respectivamente, con don Ramón Narváez y Pérez de Guzmán y don Manuel García Iraola, según resulta de la segunda copia de la escritura de protocolización de operaciones particionales y aceptación de herencia, otorgadas por dichas señoras herederas del excelentísimo señor don Bernardino de Melgar y Abréu, marqués de San Juan de Piedras Altas y de Benavites, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 2 de febrero último, y que la Intervención general de la Administración del Estado lo ha fiscalizado con la de 30 de abril del año en curso,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Urbana, situada en la ciudad de Avila, compuesta de casa-habitación y morada, sita en la calle de los Caños, número 16; consta de habitaciones altas y bajas, con un patio, cerca, huerto y corral a ella unido.

Tiene toda ella una extensión superficial de 620 metros y 10 centímetros cuadrados: 81 metros 40 centímetros el patio; 142 metros 80 centímetros el corral; 85 metros 84 centímetros el jardín; 2.798 metros 94 centímetros la cerca, que hace un perímetro de 3.726 metros 278 centímetros.

Contiene, además, el edificio principal, otro de dos plantas, dedicado a cochera, vivienda y Museo Taurino, con una extensión superficial de 246,36 metros cuadrados, y otro de construcción más pobre, con una superficie de 109,44 metros cuadrados, ocupado por el Museo de Arte Popular. Linda: Oeste, con casa del marqués de Villaviezo, hoy de don Manuel Foronda; Sur, calle de los Caños; Este, casa propiedad de don Juan Thans y con la plazuela de la Cárcel Pública, y Norte, con la calle de Briva.

Pertenece en propiedad a las señoras doña Mara de los Dolores y doña María del Campanar de Melgar y Hernández, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad y demás títulos de domonio aportados; para la firma de la correspondiente escritura se autoriza para que represente a este Ministerio al señor Director de la Biblioteca de Avila, debiendo librarse la cantidad de 586.000 pesetas, importe de esta adquisición, con cargo a la sección décima, subsección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, y a favor del acreedor o vendedor «en firme», justificándose en su expedición mediante copia autorizada de la escritura de compra, con cláusula de precio aplazado, que se completará en su día con acta notarial acreditativa de la entrega del precio, previa liberación de las cargas que pudiesen existir, si alguna apareciese, incluso el impuesto de plusvalía, debiendo ser abonados los gastos notariales, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cátedra de Botánica y vestíbulo adjunto del Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don José del Hoyo, cuyo presupuesto de ejecución material importa 63.942,89 pesetas, y asciende a pesetas 67.427,76, una vez adicionadas las siguientes partidas: Honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra, en razón del 8 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.557,71 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 767,71 pesetas, y premio de Pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 159,85 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, manifestando que son de abono los honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 23 de abril último, y la Intervención general de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 20 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su referido importe total de 67.427,76 pesetas, que se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
DIRECCION GENERAL DE
Sección de Universidades

Catedráticos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar depurado sin sanción alguna a don Pedro Ara Sarriá, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Segundo. Reconocer a don Pedro Ara como servicios prestados en activo los que ha desempeñado como Agregado cultural de la Embajada de España en la República Argentina, para cuyo cargo fué nombrado en 2 de marzo de 1940.

Tercero. Considerar, en consecuencia, la posesión del señor Ara en su cargo de Catedrático desde dicha fecha de 12 de marzo de 1940, a partir de la cual deberá percibir los haberes que por su situación escalafonal le hubiesen correspondido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliares Numerarios

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio correspondiente al día 13 de mayo último, en cumplimiento de la Orden de 22 de febrero anterior, el Escalafón, redactado por esa Dirección General, de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades, y transcurrido el plazo de veinte días que en el apartado segundo de dicha Orden se fijó para reclamaciones, sin que se haya formulado ninguna contra el mismo,

Este Ministerio ha resuelto que se considere como definitivo el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades que, con el carácter de provisional y totalizado en primero de enero del presente año, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio del día 13 de mayo de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliares temporales

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que han sido elevadas por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Miguel Motos Guirao y a don Francisco Peregrín Puga, adscritos a las enseñanzas de «Derecho mercantil y Filosofía del Derecho» y a «Economía política y Hacienda pública», en las vacantes producidas por ceses de los señores Robles y De la Higuera, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Médicos forenses

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Gerardo de Dios Gil para el cargo de Médico forense en la citada Escuela, en la vacante producida por fallecimiento de don José Palancar Tejedor, ocurrido en ocho de marzo último.

Don Gerardo de Dios Gil percibirá la gratificación anual de mil quinientas pesetas, con cargo al crédito que figura consignado en el 1—2—2—U.º—21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, teniendo este nombramiento efectos económicos y administrativos de 9 de marzo próximo pasado, fecha siguiente al de la vacante, y desde la cual el señor De Dios viene prestando sus servicios en el mencionado cargo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Médicos de guardia

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto aclarar la Orden de 13 del pasado mes de abril por la que se nombraba Médico de guardia del Hospital Clínico de la expresada Universidad a don Angel Palencia Martínez, en el sentido de que los efectos económicos del nombramiento se retrotraen al 4 del citado mes, fecha en la que el señor Palencia se hizo cargo de los servicios propios de Médico de guardia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicedecanos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia al Ilmo. Sr. don Francisco Sierra Jiménez, Catedrático de la citada Facultad, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

En consecuencia de este nombramiento, el señor Sierra Jiménez cesará en el cargo de Secretario de la expresada Facultad de Ciencias, que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enesñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia al Ilustrísimo señor don Angel Valbuena Prat, catedrático de la citada Facultad, con la gratificación anual de dos mil pesetas que percibirá con cargo al crédito que figura en el Capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Secretarios de Facultad

Iltmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia por haber sido designado su titular Vicedecano de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de la repetida Universidad de Murcia a don Antonio Soler Martínez, catedrático de la misma, que percibirá la gratificación anual de mil quinientas pesetas con cargo al crédito que figura en el Capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Personal técnico-profesional

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por don Faustino Díaz de Rada, Preparador químico del Instituto Nacional de Geofísica—Centro dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas—, y visto el informe favorable del Director de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder al citado señor Díaz de Rada la excedencia voluntaria en el referido cargo, por un plazo que no baje de un año ni exceda de diez, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley de 22 de julio de 1918 y el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Universidad de Zaragoza

Ilmo. Sr.: De conformidad con el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto reconocer validez académica a las enseñanzas cursadas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, en los cursos de estudios post-escolares del año académico 1944-45, referentes a Física molecular, Matemática moderna y Química aplicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cursos monográficos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en la Orden Ministerial de primero de febrero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el próximo año académico de 1946-47 se implanten en la Facultad de Medicina los cinco cursos monográficos del Doctorado siguientes:

1.—Antropología y Filosofía médica.
2.—Urología.
3.—Parasitología.
4.—Hidrología médica.
5.—Química biológica.

Por esa Dirección General se remitirán a la Universidad de Valladolid los programas de los citados cursos, debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Presupuestos y cuentas

Ilmo. Sr.: Por haber padecido error de trámite, reflejado en la Orden Ministerial de 9 del mismo mes, en la que se autorizó a la Universidad de Granada para efectuar la venia de una casa de su propiedd, situada en el número 18 de la calle de la Duquesa, de dicha capital,

Este Ministerio, de conformidad con la rectificación propuesta por la Universidad en su comunicación de 40 de los corrientes, ha resuelto modificar la mencionada Orden en el sentido de que la casa cuya venta se autoriza es la correspondiente al número dieciséis moderno de la referida calle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones

Iltmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para «Iniciación del Establecimiento de Trabajos Manuales», teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los mismos así como sus necesidades,

Resultando, que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 125.000 pesetas, para esta clase de atenciones,

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 11 de mayo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradsa en la forma reglamentaria y en el concepto de «A justificar». El Ferrol del Caudilo, 2.500 pesetas; Madrid, «Beatriz Galindo», 5.000; Madrid, «Cardenal Cisneros», 8.000; Madrid, «Cervantes», 5.000; Madrid, «Isabel la Católica», 8.000; Madrid, «Lope de Vega», 8.000; Madrid, «Ramiro de Maeztu», 64.000; Madrid, «San Isidro», 10.000; Pamplona, «Príncipe de Viana», 5.000; Pamplona, «Ximénez de Rada», 5.000; Santiago, «Rosalía de Castro», 2.000; Zamora, 2.500. Total 125.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.; Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para «Festividades religiosas y Sociales» que se celebren en estos Centros, en atención a las peticiones formuladas por los mismos así como a sus necesidades,

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero,, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 100.000 pesetas, para esta clase de atenciones,

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma re razón del gasto en 11 de mayo del año en curso y la Intervención General de la Administración del Estado ha ftscalizado el mismo en 20, de igual mes y año.

Este Ministerio ha dispuesto se concedan a los Institutios Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en firme en la forma reglamentaria:

Alicante, 6 pesetas; Cartagena, 6.000 Córdoba, 10.000; La Coruña (Masculino, 8.000); Cuenca, 8.000; El Ferrol del Caudillo, 8.000; Huesca, 3.000; Madrid, «R. Maeztu», 20.000; Pontevedra, 3.000; Santiago, «Rosalía de Castro, 6.000; Teruel, 3.000; Vigo, 8.000; Zamora, 3.000; Total, 92.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Libros de texto

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se expresan seguidamente:

San Román (V.), De Castro (T.) y Alvarez (C.): «Física y Química», quinto curso; Vilá Creus, D. Pedro, S. J.: «Historia de la Filosofía»; Villamana Peco, doña Elena: «Lengua y Literatura española», primer curso.

Asimimsmo ha propuesto aprobar como libros de consulta, pero debiendo ser subsanados los reparos expuestos en el expediente, las de los autores: García Prado, don

Justiniano: «Historia Universal» tercer curso); Massé Aparicio, don Juan: «Deutsches lehrbuch Método Massé).

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Director general. P. O., *Luis Ortiz.*

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto no procede informar como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores reseñados a continuación:

Massé Aparicio, don Juan: «English Commercial Correspondende Método (Método Masé) y «Le Français Comercial et Correspondence Commercial Francaise (Método Massé); Oleoza y Ramonell, don Mariano: Padre teatino: «Geografía e Historia», primer curso. Por no figurar en el texto el nombre del autor.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Director general. P. O., *Luis Ortiz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material de copia en la corrida de escala de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio verificada con fecha 25 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto publicar de nuevo la Orden debidamente rectificada:

«Vacantes tres dotaciones de 10.600 pesetas anuales en la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y la totalidad de las dotaciones de 9.600 peestas, correspondientes a la octava categoía, se da la correspondiente corrida de escalas, debiendo pasar, en consecuencia, a la categoría séptima del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de pesetas 10.600, don Francisco Oliva Santos, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid; don Antonio Muñoz Casayús, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, y don Ernesto Ruiz y González de Linares, Catedrático de la Escuela de Comercio de Salamanca.

A la categoría octava, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, don Carlos Albiñana Goussard, de la Escuela de Comercio de Zaragoza; don Norberto Cejas Zaldívar, de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Tomás Peribáñez Herrera, de la Escuela de Comercio de Gijón; don Jacinto Hidalgo Sereno, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera; don José Luis Berasategui Goicoechea, de la Escuela de Comercio de Bilbao; don Antonio Sáenz Bretón, en situación de excedente forzoso, de la Escuela de Comercio de La Coruña; don Emilio Mitre González, de la Escuela de Comercio de León; don Isidoro García Martínez, de la Escuela de Comercio de León; don Angel Luis de la Herrán y de las Pozas, de la Escuela de Comercio de La Coruña; don Francisco Abascal Fernández, de la Escuela de Comercio de Sevilla; don José Millaruelo Clementez, de la Escuela de Comercio de Pamplona; don Manuel Domínguez Alvarez, de la Escuela de Comercio de Vigo; doña Natividad Benedicto González, de la Escuela de Comercio de San Sebastián; don Joaquín Bosque Maurel, de la Escuela de Comercio de Cartagena; don Manuel Martín Fornoza, de la Escuela de Comercio de Pamplona; don Ignacio Toña Basauri, de la Escuela de Comercio de Valladolid; don Cecilio González de Vallejo, de la Escuela de Comercio de Oviedo; doña María Concepción Juan Martín, de la Escuela de Comercio de San Sebastián; don Emilio Arija Rivares, de la Escuela de Comercio de Ciudad Real; don Lorenzo Simón Moretón, de la Escuela de Comercio de Salamanca; don Manuel Vitoria Garcés, de la Escuela de Comercio de San Sebastián; don Vicente Ena Lorente, de la Escuela de Comercio de Las Palmas; don José María Andrés García, de la Escuela de Comercio de Alicante; don José María Lafuente López de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; don Manuel Carro González de la Escuela de Comercio de Santander; don Juan Hernández Cañavate, de la Escuela de Comercio de Murcia; don Juan Iñigo García, de la Escuela de Comercio de Pamplona; don Manuel Peleteiro Rosende, de la Escuela de Comercio de Pamplona; don José Blanco Medina, de la Escuela de Comercio de Oviedo; doña Margarita Vicente Mangas, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, y don Bartolomé Paredes Pacheco, de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Todos ellos empezarán a disfrutar del referido ascenso a partir de la fecha siguiente al día de la toma de posesión, excepto don Ernesto Ruiz y González de Linares, que será a partir del día 8 de marzo próximo pasado, en que se jubiló a don Manuel Urech, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid, y que motivó este ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático numerario de Italiano de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando le sea concedida la excedencia voluntaria en el mencionado cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 22 de julio de 1918, ha resuelto conceder a la señorita María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo la excedencia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez, y con las limitaciones y derechos señalados en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de1946 .

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesores especiales

Vista la instancia suscrita por don Enrique Leal del Pino, Profesor especial de Administración Económica y Contabilidad Pública de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre d 1924, el certificado médico que acompaña y el informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Enrique Leal del Pino, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 25 de may oúltimo, en que suscribió la petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 25.000 pesetas para subvencionar los gastos de calefacción de diversas Escuelas de Comercio, según distribución por Orden ministerial, y teniendo en cuenta las necesidades de esta índole existentes en las Escuelas de León, Salamanca, Valladolid y Granada;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizado el mismo por la Intervención del Estado con fecha 4 y 6 de mayo, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que la partida de 25.000 pesetas que figura en el capítulo III, artículo quinto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto sexto ,del presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
A la Escuela de Comercio de León.	7.000
A la Escuela de Comercio de Salamanca	7.000
A la Escuela de Comercio de Valladolid	7.000
A la Escuela de Comercio de Granada	4.000
TOTAL	25.000

expidiéndose al efecto los oportunos libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figuran 55.000 pesetas, consignadas en el capítulo III, artículo quinto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto quinto, para los que ocasionen en las Escuelas de Comercio la instalación y sostenimiento de laboratorios, museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las bibliotecas.

Estando necesitados de aquisición de nuevo material científico las Escuelas de Comercio de Gijón, Vigo, Huelva, Jaén, Lugo, Pamplona y Logroño;

Una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 y 9 de mayo actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que la partida de 55.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto sexto, subconcepto quinto, del referido presupuesto, se distribuya en la siguiente forma:

	Pesetas
A la Escuela de Comercio de Gijón	15.000
A la Escuela de Comercio de Vigo	15.000
A la Escuela de Comercio de Huelva.	5.000
A la Escuela de Comercio de Jaén.	5.000
A la Escuela de Comercio de Lugo.	5.000
A la Escuela de Comercio de Pamplona	5.000
A la Escuela de Comercio de Logroño	5.000
TOTAL	55.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Peritos Industriales.—Oposiciones a Cátedras

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 28 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se convoca oposición libre para proveer las Cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se citarán en tiempo por esa Dirección General.

Segundo. Podrán acudir a esta oposición quienes demuestren haber terminado los estudios de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial en las Escuelas Oficiales dependientes de este Ministerio, y los de Doctor o Licenciado en Facultad Universitaria, así como los titulados de carreras superiores, siempre que en uno y otro caso se reconozca expresamente tal derecho por los respectivos Decretos orgánicos de sus enseñanzas. A las oposiciones para Cátedras de los Grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos, y a las del Grupño sexto, los Doctores y Licenciados en Derecho. Para tomar posesión de su destino, los que en su día fueren seleccionados, necesitarán tener el Título correspondiente.

Tercero. Se tendrán en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

Cuarto. El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. Estas instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, serán presentadas precisamente en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción, o la que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura provincial del lugar en donde el solicitante tuviere su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma Oficina de la cantidad de diez pesetas, por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Sexto. Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos y excluídos, resolución de reclamaciones e incompatibilidades, rectificación de vacantes, si se padeciera error en las anunciadas, y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

También designará los Vocales de cada Tribunal necesarios para completar éste por renuncia, incompatibilidad, recusación u otro motivo.

Séptimo. En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza en la materia objeto de la oposición, y un programa de la disciplina.

Octavo. Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo en la primera decena del mes de septiembre, y estarán terminados el día quince de octubre siguiente, considerándose como finalizadas en esta última fecha las pruebas correspondientes a las distintas Cátedras, a efectos de la colocación escalafonal de los opositores, sea cualquiera la anterior en que hubieran terminado los ejercicios.

Noveno. A efectos de la valoración de méritos prevenida en el artículo cuarto del Decreto de 28 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial» de 10 de enero siguiente), se establece la siguiente puntuación:

a) Ser o haber sido Auxiliar de Escuelas de Peritos Industriales: cuatro puntos.

b) Ser o haber sido Profesor adjunto o Auxiliar en otros Centros oficiales de Enseñanza, o Maestr oNacional con ejercicio en propiedad: tres puntos.

c) Ser o haber sido Profesor Ayudante en Centros oficiales de Enseñanza durante dos o más cursos, o Maestro interino en igual tiempo: dos puntos.

d) Títulos académicos, además del exigido para la oposición: dos puntos.

e) Publicaciones científicas: un punto por cada una.

f) Cargos directivos o de responsabilidad al servicio de este Ministerio: dos puntos.

g) Otros méritos: medio punto.

La valoración que corresponda, según este baremo, será dada a conocer por el Tribunal a los opositores antes de comenzar las pruebas.

Décimo. Los ejercicios de oposición se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una media mínima de cinco para vencer las respectivas pruebas eliminatorias.

Undécimo. Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, a partir del acto de presentación y hasta la votación inclusive, se harán verbalmente y en el acto, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

Duodécimo. Los aspirantes admitidos contraen la obligación de notificar al Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales de este Ministerio, tan pronto como obtuvieran plaza, en lugar de su residencia, a efectos de recibir notificaciones y, en su día, el nombramiento.

Décimotercero. Regirá en estas oposiciones libres, como supletorio, lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de marzo del pasado año, y en lo no prevenido por ésta, el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos.

Décimocuarto. A tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los que obtengan plaza tomarán posesión forzosamente en sus respectivos destinos y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde la fecha del nombramiento, salvo únicamente los nombrados para Canarias, quienes disfrutarán de quince días naturales más.

Décimoquinto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936 («Gaceta» del 14), se hace saber a los señores opositores que en el caso de obtener plaza, habrán de servirla forzosamente durante un plazo de tres años consecutivos, durante los cuales no podrán solicitar ni obtener la excedencia voluntaria.

Décimosexto. La presente Orden y las normas de esa Dirección General serán publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Facultades Universitarias, Escuelas de Ingenieros, de Arquitectos y de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas den cumplimiento a ello sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesores Numerarios

Ilmo. Sr.: Vacante, a partir de primero de octubre del año último, por excedencia voluntaria de don Enrique Alfaro Segovia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, una dotación de la Sección séptima del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan:

A la Sección séptima, don Rafael García Martínez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

A la Sección octava, don Francisco Corchón García, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander, con el suldo anual de 13.200 pesetas.

A la Sección novena, don Gabriel Maldonado Callejón, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos del día primero de octubre del año próximo pasado, en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en 27 de febrero último, por jubilación de don Adolfo Vilaplana Llorca, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industrialaes de Alcoy, una dotación de la Sección segunda del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud asciendan:

A la Sección segunda, don Joaquín No Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, con el sueldo anual de 20.000 pesetas.

A la Sección tercera, don Rafael Cort Alvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, con el sueldo anual de 19.000 pesetas.

A la Sección cuarta, don Miguel Terol Botella, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, con el sueldo anual de 18.000 pesetas.

A la Sección quinta, don Manuel Cánovas Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, con el sueddo anual de pesetas 17.000.

A la Sección sexta, don Joaquín Garrido Hernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Jaén, con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

A la Sección séptima, don José Bosch Ridaura, Profesor numerario de la Escuela de

Peritos Industriales de Tarasa, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

A la Sección octava, don Jesús María Tejerizo, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

A la Sección novena, don Juan Domenech Mengíbar, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos del día 28 de febrero último, siguiente al en que se ha producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio de Peralta y Lerín, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en 10 de mayo último, la edad reglamentaria para su jubilación;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Peralta de Lerín, con el haber pasivo que por clasificaciIn le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Auxiliarías.—Oposiciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 28 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca oposición libre para proveer las Auxiliarías numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales que se citarán en tiempo por esa Dirección General.

2.º Podrán acudir a esta oposición quienes demuestren haber terminado los estudios de Ingeniero, Perito o Técnico Industrial en las Escuelas oficiales dependientes de este Ministerio, y los de Doctor o Licenciado en Facultad Universitaria, así como los titulados de carreras superiores, siempre que en uno y otro caso se reconozca expresamente tal derecho por los respectivos decretos orgánicos de sus enseñanzas. A las oposiciones para Auxiliarías numerarias de los Grupos tercero y quinto podrán concurrir también los Arquitectos, y a las del Grupo sexto, los Doctores y Licenciados en Derecho. Para tomar posesión de su destino, los que en su día fueren seleccionados, necesitarán tener el Título correspondiente.

3.º Se tendrá en cuenta en esta oposición libre el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta día snaturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Estas instancias, en las que se consignará el domicilio de los solicitantes, serán presentadas precisamente en el Registro eneral de este Ministerio antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción o la que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar donde el solicitante tuviere su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificado del Servicio Social de la Mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.º Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos y excluídos, reslución de reclamaciones e incompatibilidades, rectificación de vacantes si se padeciera error en las anunciadas y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presenten convocatoria.

También se designarán los Vocales de cada Tribunal necesarios para compleatr éste por renuncia, incompatibilidad, recusación u otro motivo.

7.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de las disciplinas.

8.º Los ejercicios de estas oposiciones libres darán comienzo en la primera decena del mes de septiembre, y estarán terminados el día 15 de octubre siguiente, considerándose como finalizadas en esta última fecha las pruebas correspondientes a las distintas Auxiliarías numerarias, a efectos de la colocación escalafonal de los opositores, sea cualquiera la anterior en que hubieran terminado los ejercicios.

9.º A efectos de la valoración de méritos prevenida en el artículo cuarto del Decreto de 28 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial» de 10 de enero siguiente), se establece la siguiente puntuación:

a) Ser o haber sido Auxiliar meritorio de Escuelas de Peritos Industriales, cuatro puntos.

b) Ser o haber sido Profesor adjunto o Auxiliar en otros Centros Oficiales de Enseñanza o Maestro Nacional, con ejercicio en propiedad, tres puntos.

c) Ser o haber sido Profesor ayudante en Centros oficiales de Enseñanza durante dos o más cursos o Maestro interino en igual tiempo, dos puntos.

d) Títulos académicos, además del exigido para la oposición, dos puntos.

e) Publicaciones científicas, un punto por cada una.

f) Cargos directivos o de responsabilidad al servicio de este Ministerio dos puntos.

g) Otros méritos, medio punto.

La valoración que corresponda según este baremo será dada a conocer por el Tribunal a los opositores antes de comenzar las pruezas.

10. Los ejercicios de oposición se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una media mínima de cinco para vencer las respectivas pruebas eliminatorias.

11. Las reclamaciones que por cualquier concepto hayan de entablar los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios, a partir del acto de presentación y hasta la votación inclusive, se harán verbalmente y en el acto, formalizándose por instancia dentro de las veinticuatro horas siguientes.

El Tribunal queda facultado para resolver sobre las reclamaciones presentadas, pudiendo darse recurso de alzada ante este Ministerio contra la resolución, bien entendido que la interposición del recurso no paralizará en ningún caso la marcha de las oposiciones.

12. Los aspirantes admitidos contraen la obligación de notificar al señor Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales de este Ministerio, tan pronto como obtuvieren plaza, el lugar de su residencia, a efectos de recibir notificaciones y en su día el nombramiento.

13. Regirá en estas oposiciones libres, como supletorio, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de marzo del pasado año, y en lo no prevenido por ésta, al Reglamento de oposiciones a Cátedras de Institutos.

14. A tenor de lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los que obtengan plaza tomarán posesión forzosamente en sus respectivos destinos y dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar desde la fecha del nombramiento, salvo únicamente los nombrados para Canarias, quienes disfrutarán de quince días naturales más.

15. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936 («Gaceta» del 14), se hace saber a los señores opositores que en el caso de obtener plaza habrán de servirla forzosamente durante un plazo de tres años consecutivos, durante los cuales no podrán solicitar ni obtener la excedencia voluntaria.

16. La presente Orden y las normas de esa Dirección General serán publicadas en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Facultades Universitarias, Escuelas de Ingenieros, de Arquitectos y de Peritos Industriales, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas den cumplimiento a ello sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Corrida de Escalas

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las Secciones segunda y tercera del Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y, en consecuencia, asciendan:

A la Sección segunda, con el sueldo de 7.200 pesetas anuales o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Antonio Torres López, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Santander; don Fernando Sánchez Gerona, de la de Linares; don Herminio Martínez Pedreño, de la de Valencia, y don Antonio López-Manzanares Albí, de la de Béjar, con efectos económicos y administrativos de 12 de octubre de 1944, 4 de agoasto de 1945 y 12 y 20 de febrero del corriente año, respectivamente, fecha en que ocurieron las vacantes que motivan dichos ascensos.

A la Sección tercera, con el sueldo o la gratificación anual de 6.000 pesetas, don Mariano Laforet Altolaguirre, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas; don Evaristo Martíne Morales, de la de Zaragoza; don Aurelio Bragulat Asorga, de la de Madrid; don Jesús Molinero Peñalva, de la de Linares; don Eduardo Capdevila Cuspinera, de la de Tarrasa; don Francisco Suardíaz Carús, de la de Bilbao; don Rafael Miranda Serrano, de la de Málaga; don Manuel Rueda Munera, de la de Madrid; don Fernando García del Castillo, de la de Linares; don Lorenzo Rodríguez Molíns, de la de Vigo; don Juan Julián Oliva Sáez, de la de Cartagena; don Mariano Esteban Hernández, de la de Cartagena; don José Sáez Pardo, de la de Gijón; don José Mora Ortiz de Taranco, de la de Va-

lencia; D. Francisco Tormo Sanz, de la de Valencia, y don José García Coloma, de la de Alcoy; con efectos económicos y administrativos del día siguiente a la toma de posesión respectiva, como Auxiliares numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesores encargados de cursos

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio la cantidad de 209.000 pesetas, destinada a sueldos o gratificaciones para Profesores encargados de curso de Escuelas de Peritos Industriales, Comercio, Idiomas y Artes y Oficios, Conservatorios de Música y Escuelas de Bellas Artes y Cerámica;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento en 26 de abril último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo a la cantidad expresada de 209.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto quinto del Presupuesto de Gastos de este Departamento, se libre la cantidad de 2.750 pesetas a favor de cada uno de los señores Profesores especiales de Cultura general de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Barcelona, Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Cádiz, Córdoba, Villanueva y Geltrú y Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesorado especial

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio la cantidad de 93.500 pesetas, destinada a gratificaciones a Profesores especiales de Higiene Industrial, Francés e Inglés, en las Escuelas de Peritos Industriales;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento en 26 de abril último, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo a la cantidad expresada de 93.500 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconecpto primero del Presupuesto de Gastos de este Departamento, se libre la cantidad de 2.750 pesetas a favor de cada uno de los señores Profesores especiales de Idiomas e Higiene Industrial en las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, a librar por dozavas partes:

Higiene Industrial y Prevención de accidentes. — Alcoy, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Francés. — Alcoy, Bilbao, Gijón, Madrid, Cartagena, Las Palmas, Linares, Málaga, Santander, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Inglés. — Alcoy, Córdoba, Madrid y Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Gastos de sostenimiento

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento la cantidad de pesetas 525.000 para gastos de sostenimiento material y adquisiciones en las Escuelas de Peritos Industriales, en la proporción que se acuerde;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en veintiséis de abril último, y fiscalizado poñr la Intervención General de la Administración del Estado en nueve de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la referida cantidad de 525.000 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento se distribuya en la proporción que sigue:

A la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, 42.500.
A la de Barcelona, 37.500.
A la de Alcoy, 20.000.
A la de Bilbao, 30.000.
A la de Cartagena, 20.000.
A la de Gijón, 30.000.
A la de Las Palmas, 20.000.
A la de Linares, 30.000.
A la de Málaga, 25.000.
A la de Santander, 20.000.
A la de Sevilla, 20.000.
A la de Tarrasa, 30.000.
A la de Valencia, 30.000.
A la de Valladolid, 30.000.
A la de Vigo, 30.000.
A la de Zaragoza, 30.000.
A la de Cádiz, 20.000.
A la de Córdoba, 20.000.
A la de Villanueva y Geltrú, 20.000.
A la de Béjar, 20.000.
Total, 525.000 pesetas;

Expidiéndose al efecto los oportunos libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Seccióndе Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Maestros de Taller

El Patronato local de Formación Profesional de Pontevedra anuncia la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza que se cita, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha ciudad, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Los concursantes a la plaza de Maestro de Taller no necesitarán título alguno; pero deberán acreditar pertenecer a la profesión, siendo mérito destacado la posesión del certificado docente de Oficial o Maestro expedido por una Escuela de Trabajo y también la justificación de tener aprobados estudios superiores sobre la materia.

Segunda. Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de veintiún años de edad; no podrán estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que lo imposibilite para el desempeño de la función a desarrollar;

Tercera. Los aspirantes a la indicada plaza presentarán, juntamente con la instancia y demás documentos, una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desarrollo de su cometido.

Ante el Tribunal que se nombre para la apreciación de méritos y aptitudes, los aspirantes desarrollarán prácticamente uno o más trabajos que habrán de ejecutar en presencia del Tribunal, explicando la técnica de los mismos.

Cuarta. En la adjudicación de la plaza objeto del presente concurso se considerarán méritos preferentes, en igualdad de condiciones y puntuación obtenida, los servicios prestados en Escuelas de Trabajo o en Centros docentes similares y pertenecientes a la especialidad de la plaza a que se aspira.

Los que se hallen comprendidos en alguna de las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 deberán presentar los interesados copias oficiales de los documentos que lo justifiquen.

Quinta. El Maestro de Taller nombrado tendrá la obligación de dar la enseñanza práctica del mismo durante las horas que determine el Claustro de la Escuela, con un mínimo de tres horas de permanencia diaria en taller durante el curso escolar.

Sexta. La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la retribución anual de 3.000 pesetas, con cargo a los fondos de este Patronato.

Séptima. El cargo de Maestro de Taller de Mecánica será conferido con el carácter de provisionalidad que previene el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Octava. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Pontevedra dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y acompañarán la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimento;
b) Certficado de penales.
c) Certficación de adhesión al Glorioso Movimiento Naconal y certificación o declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio de su cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, provincia o Municipio, u otras Entidades, como consecuencia de depuración.
d) Certificados de trabajos profesionales.
e) Cuantos documentos crea necesarios para acreditar su mejor derecho.

La instancia y demás documentos a que se refieren los anteriores apartados deberán venir debidamente reintegrados.

Novena. La resolución del presente concurso se ajustará a las normas que el vigente Estatuto de Formación Profesional determina y las disposiciones de 20 de julio 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Décima. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato procederá a la entrega de los expedientes al Tribunal, el que desde el momento de recibirlos quedará constituído y procederá en la primera sesión que celebre al examen de la documentación y calificación de los méritos de cada aspirante, indicando a los interesados en el plazo máxim ñode veinte días su inclusión o exclusión. Los que resulten excluídos podrán reclamar dentro de los diez días siguientes ante el Patronato, quien resolverá y comunicará su fallo a los propios interesados y al Tribunal.

Pasados diez días del plazo de reclamaciones, el Tribunal señalará fecha, lugar y hora para la celebración de los exámenes.

Realizados los ejercicios, el Tribunal elevará al Patronato acta en la que se hará constar el número de solicitantes admitidos y el de excluídos, justificando su exclusión, ejercicios realizados y calificaciones concedidas por orden de puntuación, así como la puntuación total, habida cuenta de los méritos que concurran en cada aspirante.

Décimoprimera. El Patronato local de For-

mación Profesional a la vista de la documentación que presente el Tribunal, propondrá a la Superioridad el nombramiento del aspirante que tenga mayor puntuación total.

El nombrado en virtud del presehte Concurso quedará sometido a la autoridad de la Dirección de la Escuela y a las disposiciones que puedan emanar de la autoridad superior, acompañando los duplicados de las actas de todas las sesiones celebradas por el Tribunal, Memorias presentadas por los concursantes y documentación completa de cada uno de ellos.

Décimosgunda. El Tribunal podrá declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes reuniese las condiciones exigidas o no alcanzase el mínimo de puntuación.

Décimotercera. Las reclamaciones contra la actuación del Tribunal, si las hubiera, deberán ser hechas en el momento de la infracción debiendo ser confirmadas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Décimocuarta. El Tribunal para juzgar las pruebas de aptitud y méritos estará constituído:

Presidente: El Presidente del Patronato, don Juan Argentin Navajas.

Vocales: Director de la Escuela, don Luis Huesa Pérez; Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra, don Enrique Fernández Villamil; Maestro Industrial Mecánico de esta plaza, don Manuel de la Torre.

Secretario: Profesor de la Escuela don Rodolfo Cividanes Patiño.

Pontevedra, 15 de mayo de 1946.—El Secretario del Patronato (firma ilegible).—Visto bueno. El Presidente del Patronato, *J. Argenti*. — Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Reglamentos

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés, que el Patronato Local de Formación Profesional, como organismo rector de dicho Centro, eleva a este Ministerio para su aprobación.

Y visto el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado aprobar, con carácter provisional, el mencionado proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), si bien introduciéndose las enmiendas que seguidamente se expresan:

«Artículo 14.—El Claustro de la Escuela lo integrarán los Profesores, Jefes de Talleres y Maestros de los mismos, todos ellos con voz y voto.

Art. 44. El Jefe de Talleres, para cuyo cargo se requiere ser Ingeniero o Perito Industrial, fijará el plan de trabajo a realizar en cada curso académico, oyendo previamnte a los Maestros de Malleres instalasdo en el Centro, y de acuerdo con la Dirección de la Escuela, la cual elevará propuesta del trabajo a desarrollar al Patronato para su aprobación.

Art. 50.—Confluirán en él las atribuciones y deberes del Jefe de Talleres, quien bajo la inmediata dependencia del Director del Centro y de la superior del Patronato, será responsable de las enseñanzas de los diversos Talleres instalados en la Escuela.

Art. 53.—Queda suprimido, una vez creado el cargo de Jefe de Talleres; se especifican los derechos y deberes del mismo en el artículo 50, cuya redacción se contrae a la consignada anteriormente.»

Enmiendas que habrán de ser recogidas por el Patronato al formularse el proyecto definitivo considerado indispensable, y que deberá elevar a este Departamento para su aprobación y archivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Artes y Oficios.—Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 38.000 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento para «Premios y Becas» a favor de los alumnos de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

Considerando que la distribución propuesta se ajusta a las necesidades de los Centros que más abajo se indican; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 18 y 20 del actual mes de mayo, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que el referido crédito se distribuya en la cuantía y para los Centros indicados a continuación:

Escuelas de Artes y Oficios de: Algeciras, 400 pesetas; Almería, 1.000; Avila, 400; Baeza, 500; Barcelona, 3.500; Cádiz, 1.000; Ciudad Real, 500; Córdoba, 600; Coruña, 600; Granada, 1.500; Guadix, 400; Jaén, 600; Jerez de la Frontera, 900; Lanzarote, 500; Logroño, 700; Madrid, 8.100; Málaga, 1.500; Melilla, 1.000; Mérida, 500; Murcia, 700; Oviedo, 500; Palma de Mallorca, 700; Palencia, 500; Sevilla, 1.400; Santiago, 1.000; Santa Cruz de la Palma, 500; Santa Cruz de Tenerife, 800; Tárrega, 500; Soria, 500; Teruel, 500; Toledo, 1.500; Ubeda, 500; Valencia, 1.700; Valladolid, 1.100; Zaragoza, 1.200. Total, 38.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas de acuerdo con lo dispuesto en las normas reglamentarias debiendo destinarse dos terceras partes de las mismas a premios que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento de 16 de diciembre de 1910 se conceden a los alumnos en virtud de oposición y la tercera parte restante se aplicará a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento, y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la distribución del crédito global de 50.000 pesetas, que figura en el capítulo I, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto-13 del presupuesto vigente de este Departamento para gratificacones al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la formulada por la Sección de Formación Profesional, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 18 del actual mes de mayo e intervenido por la Deelgación de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto disponer la distribución del referido crédito y en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuelas de Artes y Oficios de: Almería, 12.680 pesetas; Jaén, 5.600; Madrid, 22.000; Toledo, 9.720. Total, 50.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán mediante nómina debidamente justificada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922, debiendo figurar en las mismas solamente Maestros prácticos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 10.000 pesetas, consignado en el capítulo II, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero-4 del presupuesto vigente de este Departamento para «Material de oficina no inventariable» con destino a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que más abajo se citan.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e intervenido por la Intervención Delegada de Hacienda en 18 y 20 del actual mes de mayo, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha dispuesto la distribución de la referida partida global en la cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de: Algeciras, 833,33 pesetas; Baeza, 833,33; Ciudad Real, 833,33; Jerez, 833,33; Jaén, 833,33; Logroño, 833,33; Melilla, 833,33; Mérida, 833,33; Palencia, 833,33; Santa Cruz de la Palma, 833,33; Santa Cruz de Tenerife, 833,33; Ubeda, 833,34. Total, 10.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán de una sola vez a favor de los Centros respectivos en las condiciones señaladas por las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1945.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de un crédito de 100.000 pesetas, para subvencionar al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo a la partida consignada en el capítulo III, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la creación, establecimiento, reorganización y sostenimiento de Centros docentes etc., de carácter profesional relacionados con la mujer, en sus dos tipos técnico y artístico, habiendo tomado razón del gasto que se propone la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 29 de marzo próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 20 de los corrientes;

Considerando que es preciso dotar al Instituto creado por Decreto de 2 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 17) de los medios económicos necesarios para su instalación, sostenimiento y funcionamiento, al objeto de que pueda cumplir los fines docentes para el cual ha sido creado,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo III, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento, se conceda una subvención por un importe de 100.000 pesetas, en favor del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, cantidad que se librará «en firme», a nombre del Habilitado del expresado Centro, debiendo justificar la inversión de esta cantidad en el plazo señalado en el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, cando, en todo caso, cumplimiento a lo dispuesto en

la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Esta subvención se destinará a sufragar toda clase de gastos de material y personal que ocasione la instalación, sostenimiento y funcionamiento del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el capítulo III, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 2.600.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos y subvencionar, discrecionalmente por Orden Ministerial, enseñanzas mercantiles, en Centros privados y particulares;

Teniendo en cuenta que el Centro Escolar Mercantil de Valencia viene realizando una destacada labor en orden a las enseñanzas mercantiles con el carácter de Centro privado, lo que justifica el gasto que se propone por la necesidad de atender en parte a los ocasionados para el sostenimiento del indicado Centro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, y expresamente, de la autorización que concede la referencia presupuestaria antes mnecionada; y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden Ministerial de 10 de enero de 1944 («B. O. del Estado» del 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder al Centro Escolar y Mercantil de Valencia una subvención «en firme» de 40.000 pesetas, con cargo a los citados capítulo artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. Esa Dirección General interesará de la Ordenación Central de Pagos el corespondiente libramiento «en firme» a favor del Pagador provincial del Ministerio de Educación Nacional en Valencia.

Tercero. El Pagador, al realizar el libramiento, formulará relación del Centro subvencionado, reseñando en ella el importe íntegro de la cantidad que se le concede, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. El Centro beneficiario, para hacer efectiva la subvención concedida, aportará ante el Pagador una comunicación sellada y autorizada en debida forma en la que designará la persona que ha de firmar la relación-nómina, así como una certificación acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvención concedida con cargo al presupuesto de este Departamento correspondiente al año 1945, expedida por la Delegación Administrativa provincial de Enseñanza Primaria de Valencia.

Cuarto. Antes de finalizar el corriente año el Centro Escolar y Mercantil de Valencia rendirá una sola cuenta por el total importe de la subvención concedida ante la Delegación Administrativa provincial de Enseñanza Primaria de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Delegación Nacional de Auxilio Social de Almería en solicitud de la creación de varias Escuelas Nacionales que permitan atender a la enseñanza de los niños y niñas acogidos en los Hogares dependientes de dicha Institución, que no pueden ser admitidos en las Escuelas Nacionales existentes y que por la índole especial de las mismas quedan sometidas en su organización y dirección a un Consejo de Protección Escolar.

Teniendo en cuenta que para la instalación de las Escuelas cuya creación se solicita se cuenta con locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, así como de todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento; que se justifica la necesidad de proceder a la creación solicitada en beneficio de los intereses de la enseñanza; que la índole especial y característica de dichas Escuelas aconseja someterlas al Consejo de Protección Escolar propuesto, colaborando así a los fines de la Obra de Auxilio Social; los favorables informes emitidos por la Dirección de Enseñanza Primaria y Comisión Provincial de Educación Nacional de Almería, y que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a los Hogares dependientes de la Obra de Auxilio Social de Almería las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una graduada de niños con seis secciones y Dirección sin grado en el Hogar «Alejandro Salazar», de Huéscal de Almería.

Una graduada de niñas con cuatro secciones en el Hogar «Nuestra Señora de Gador», del Ayuntamiento de Perja.

Una graduada de niños con tres secciones en el Hogar «Virgen del Mar».

Una graduada de niñas con cuatro secciones en el Hogar «José Antonio», de la capital.

Dos unitarias de párvulos en el de «Torre de los Angeles», también de la capital.

2.º La dotación de cada una de las nuevas plazas de Maestros y maestras que se crean con destino a los expresados Hogares Infantiles será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magiasterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas con carácter definitivo diez plazas de Maestros y otras diez de Maestras Nacionales, con la dotación correspondiente al sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último).

3.º Que todas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se crean en los referidos Hogares Infantiles, dependientes de la Obra de Auxilio Social, quedan sometidos en su organización y dirección a un Consejo de Protección Escolar integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: el excelentísimo señor Gobernador Civil de Almería.

C) Vocales: El Delegado de Auxilio Social, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Almería, el señor Asesor Religioso de Auxilio Social y el señor Jefe de la Sección de la «Madre y el Niño» de Auxilio Social, que actuará de Secretario.

4.º El expresado Consejo de Protección Escolar, aparte de sus funciones propias, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas de nueva creación al mismo sometidas, siendo condición precisa el que los propuestos pertenezcan al primer Escalafón general del Magisterio y no tengan nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes personales y que dichas propuestas se ajusten a los preceptos de la Orden ministerial fecha 14 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas Preparatorias

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia (Cáceres), en solicitud de la creación de una Escuela de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso de dicho Centro, a cargo de una Maestra Nacional, y teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la Escuela preparatoria que se solicita en beneficio de los intereses de la enseñanza, a cuyo efecto se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento, que existe crédito consignado para estas atenciones y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia (Cáceres), a cargo de Maestra Nacional; la dotación de esta Escuela Preparatoria será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumenots legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de enero último.

2.º Las enseñanzas en la expresada Escuela Preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las autoridades académicas del Centro; y

3.º El nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio, a propuesta del Director del Instituto de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia (Cáceres).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza, existir crédito disponible para la nueva creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades conferidas a este Departamento por el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y como ampliación de las ya existentes una nueva Sección a cargo de Maestra Nacional en la Escuela Preparatoria

para el ingreso del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

2.º La dotación de esta nueva Sección será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la Maestra que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada con carácter definitivo una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero último).

3.º El nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la Sección que se amplía en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el referido Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» será acordado por este Ministerio, a propuesta de la Dirección de dicho Centro.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza del Mgisterio

Inspectores

Ilmo. Sr.: En el expediente de petición de prórroga de excedencia voluntaria del Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio Gil Alberdi, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, según lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1936; y

Resultando que el Sr. Gil Alberdi es actualmente Director del Grupo escolar «General Mola», de Madrid;

Considerando que el referido Inspector puede acogerse a lo que determina la Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a lo solicitado.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado resolver según el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de petición de prórroga de excedencia voluntaria del Inspector de Enseñanza Primaria don José María Vives Llorca, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Vives Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria concedida por Orden Ministerial de 1 de abril de 1936;

Resultando que el Inspector don José María Vives Llorca solicita la prórroga de la situación de excedencia voluntaria en que actualmente se halla, por estar dedicado a la enseñanza particular, según acredita con el certilcado del Director del Centro;

Considerando que, con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918, el señor Vives Llorca puede solicitar la ampliación del plazo de excedencia;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe accederse a lo solicitado.

S conformándose este Ministerio con el preinserto informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas Normales

Profesores de Religión

Vista la instancia y hoja de servicio de don Esteban Heredia Herranz, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio número 2 de Madrid, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido,

Resultando que el señor Heredia Herranz fué nombrado Profesor especial de Religión por Orden de 5 de diciembre de 1939 posesionándose el día 6 del mismo;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción algunas desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y que parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el Sr. Heredia Herranz para el aumento de haberes en alaguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto dos del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a don Esteban Heredia Herranz, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio número 2, de Madrid, el ascenso anual de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 6 de diciembre de 1944, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Alumnos

Don Rafael Pla Soler solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Valencia;

Visto el informe suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Rafael Pla Soler dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr.; Director de la Escuela de Magisterio de Valencia.

Doña Esperanza Villafruela Aguayo solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercitar la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Palencia;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Esperanza Villafruela Aguayo, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guard a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Doña María de los Angeles Guillén Martín solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Huesca;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María de los Angeles Guillén Martín dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Sección de Construcciones Escolares

Fianzas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Leonardo Pérez Rodríguez, contratista de las obras de construcción de cuatro Escuelas unitarias en Navaconcejo (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Leonardo Pérez Rodríguez, en la cantidad líquida de 81.000 pesetas;

Resultando que para que sirviese de garantía, y de su propiedad, don Leonardo Pérez Rodríguez depositó, con fecha 20 de noviembre de 1934, en la Caja General de De-

pósitos tres títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 8.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.589 de entrada y 136.914 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas unitarias;

Resultando que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres) y visada por el Alcalde del citado Municipio hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Leonardo Pérez Rodríguez, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 314.589 de entrada y 136.014 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Delegado Central de Hacienda (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Jurado Cejudo, contraista de las obras de construcción con destino a Escuelas graduadas en Jarandilla (Cáceres), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden Ministerial de 17 de septiembre de 1935 fué adjudicada definitivamente la construcción del mencionado grupo a don Juan Jurado Cejudo en la cantidad líquida de 11.978,69 pesetas;

Resultando que por Orden Ministerial de 25 de febrero de 1944 fué rescindida, a petición del interesado, la contrata para la construcción del mencionado Grupo Escolar;

Resultando que, para que le sirviese de garantía a don Juan Jurado Cejudo, don Juan M. Jurado de la Poza, de su propiedad, y para responder de la construcción del Grupo Escolar de Jarandilla (Cáceres), depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 15 de octubre de 1935, 14 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante 11.000 pesetas, números 322.419 de entrada y 142.355 de registro;

Resultando que en la certificación expedida por el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Jarandilla (Cáceres), se hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden Ministerial de 21 de marzo de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la revolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Juan Jurado Cejudo y a don Juan M. Jurado de la Poza, de su propiedad, y para que sirviese de garantía al primero, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 322.419 de entrada y 142.355 de registro, una vez que hayan sido satisfechos por los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y dñemás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes

Catedráticos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruído a don Vicente Beltrán Grimal, Catedrático que fué de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia;

De conformidad con la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto declara revisado el expediente de depuración de referencia, quedando rehabilitado don Vicente Beltrán Grimal en su citado cargo, con derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia ,en las Secciones de Escultura o Profesorado de Dibujo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Conservatorios de Música

Ilmo Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos del Departamento una partida de 3.000 pesetas paar gastos de representación del Director y secretario del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio ha resuelto que perciban dicha consignación los actuales Director y secretario, don Antonio Lacuona Hardisson y don Agustín León Villaverde, a razón de pesetas 2.000 y 1.000 anuales, respectivamente, y con efectos económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de continuación de la restauración de la iglesia y cambio del Convento de San Francisco, de Betanzos (La Coruña), monumento nacional, formulado por el Arquitecto conservador de la primera Zona, señor Menéndez Pidal, importante 56.714,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar, entre otras, las obras de terminación de muros del convento y cornisas, reparación de ventanas y colocación de la barandilla del coro, reconstrucción de la torre, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 56.714,64 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 53.328,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.199,88 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 719,92 pesetas, y a premio de Pagaduría 266,64 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría eneral del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referenecia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 56.714,64 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Viso el presupueso de gasos remitido a ese Deparameno por el Arquieco Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativo

a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, correspondiente al año actual, importante 225.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jadines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc.; todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan a las diferntes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y de acuerdo también con lo establecido en la Regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra no está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 225.000 pesetas, que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse por trimestres, «a justificar», autorizándose el oportuno libramiento a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo justificarse, antes de librarse la cantidad correspondiente a un trimestre, la cuenta del trimestre anterior, en la que deberá figurar como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Corrida de escalas

Ilmo Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don José de la Torre y del Cerro, Director de la Biblioteca Pública de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la corespondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la primera categoría, y sueldo anual de 21.000 pesetas, don Luis Delgado Moya, Director de la Biblioteca Pública de Guadalajara.

A la segunda, y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Ricardo del Arco Garay, Director del Museo Arqueológico de Huesca.

A la tercera, y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Agustín Blánquez Fraile, Director de la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

A la cuarta, y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Juan Giménez Bayo, Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual.

A la quinta, y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

A la sexta, ysueldo anual de 13.200 pesetas, don Esteban Sancho Sala, Jefe del Archivo-Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.

A la séptima, y sueldo anual de 12.000 pesetas, doña María Victoria González Mateos, con destino en el Archivo Hsitórico Nacional.

A la octava y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Félix del Val Latierro, Jefe del Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

A la novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Jesús Bermúdez Pareja, Director del Museo de la Alhambra, de Granada.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar del día 22 de los corientes, siguiente al en que se produjo la vacante que motiva esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con motivo de la corrida de escalas dada por Orden ministerial de 29 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en el citado Escalafón de doña María de los Angeles Mazón de la Torre, número siete de los opositores aprobados por Orden ministerial de 3 de julio de 1944, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del mismo mes y primero de los que en la actualidad se encuentran en expectación de destino, nombrándole funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y destino provisional en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direcor general de Archivos y Biblioecas.

Cuerpo Auxiliar.—Licencia por alumbramiento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María Dolores Cabello de Castro, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia, en solicitud de licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que acompaña, con la que acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la expresada señora Cabello de Castro licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Créditos

Ilmo. Sr.: Del crédito de 45.000 pesetas que figura en el vigente Presupuesto para gratificar al personal subalterno de la Biblioteca Nacional, el Patronato formula su distribución para todo el año y solicita un crédito para el primer trimestre, que asciende, según nóminas, a 10.099,70 pesetas;

Figurando en el expediente la toma de razón de la expresada cantidad, y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 15 y 19 de los corrientes,

Este Ministerio, de acuerdo con el parecer de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que, con arreglo a la propuesta del Patronato de la Biblioteca Nacional, se conceda para el primer trimestre, y para pago de gratificaciones al personal subalterno de aquel Centro, un crédito de pesetas 10.099,70.

Segundo. Que la expresada cantidad sea librada «en firme», con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto tercero, número 11, y a nombre del Habilitado don Arturo Ibarra; y

Tercero. Que del remanente de 34.000,30 pesetas de la citada cinsignación se haga, para los sucesivos trimestres, una nueva distribución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Registro de la Propiedad

Ilmo. Sr.: Don Fernando Ledesma Navarro ha dirigido una instancia a esta Dirección General en la que manifiesta «que publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 1945 un edicto de la Dirección Genera lde Archivos y Bibliotecas en el que se excita a don Francisco Navarro Ledesma, o en su caso, a los herederos de éste, para que se reimprima su obra «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra» en el término de un año a partir de aquella fecha, pasando, en caso contrario, a ser de dominio público, y habiendo sido sumamente laboriosas las gestiones realizadas para averiguar el paradero de los directos herederos del mencionado autor, residentes en el extranjero, lo que ha impedido reimprimir la referida obra, solicitando, en su virtud, que se amplíe el plazo del mencionado edicto; vistos los justificados motivos de la petición,

Esta Dirección General ha acordado su ampliación por el término de diez meses, a contar de la reefrida fecha de 3 de julio de 1945, y asimismo que se publique esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1946.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonáu*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 4.966.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificando el anuncio convocatoria para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Auxiliares, Maestros de Taller y Ayudantes, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avila.—Página 4.970.

Patronato de Formación Profesional de Linares.—Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesor de «Dibujo» y Profesor Auxiliar de «Matemáticas y Mecánica», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares.—Pág. 4.970.

Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa.—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de optitud, de las plazas de Profesores y Maestros de Taller vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa.—Pág. 4.971.

Día 19 de junio de 1946.—Número 170

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 4 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la cantidad de 260.000 pesetas, con destino a las Residencias de «Las Dehesas» (Madrid) y Lourizán (Pontevedra).—Pág. 4.976.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 26 de abril de 1946 por la que se asciende a los señores Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 4.976.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS W BIBLIOTECAS.—*Sección de Arvhivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María Dolores Cabello.—Pág. 4.976.

Otra de 29 de mayo de 1946 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.—Pág. 4.976.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de Jarandilla (Cáceres).—Pág. 4.984.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944.—Pág. 4.985.

Dictando normas para el nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, y transcribiendo las vacantes que han de solicitar.—Pág. 4.987.

Solicitando datos a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria sobre vacantes en las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.—Pág. 4.989.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a don Enrique Leal del Pino, Profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Página 4.989.

Dirección General de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Ampliando en diez meses el plazo que se dió a don Francisco Navarro Ledesma o herederos de éste para reimprimir su obra «El ingenioso hidalgo Miguel de Cervantes Saavedra».—Pág. 4.989.

Día 20 de junio de 1946.—Número 171

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Portocolo.*—Orden de 7 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Alvarez.—Pág. 5.001.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Carranza Gómez.—Pág. 5.001.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 27 de abril de 1946 por la que se asciende a los señores Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 4.999.

Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se asciende a los Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 4.999.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Teseoro Artístico.*—Orden de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban obras de reconstrucción de la iglesia y cambio del convento de San Francisco, de Betanzos (La Coruña), monumento nacional, importantes 56.714,64 pesetas.—Página 5.000.

Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba presupuesto de gasto relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife de Granada, importante 125.000 pesetas.—Pág. 5.001.

Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativo a la conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, importante pesetas 225.000.—Pág. 5.000.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone el ingreso en el Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la señorita María de los Angeles Mazón de la Torre.—Pág. 5.000.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1941. (Continuación.)—Pgina 5.027.

Dictando normas para el nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso y transcribiendo las vacantes que han de solicitar. (Continuación.)—Pág. 5.029.

Aprobando la devolución de la fianza a don Juan Moreno Rus, Contratista de las obras de construcción del Grupo escolar en Canillas (Madrid), sitio denominado «Cerro del Aire».—Pág. 5.031.

Dirección General de Enseñanza Media. — Ampliando el número tercero de la Orden de 26 de octubre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» del 31).—Pág. 5.031.

Día 21 de junio de 1946.—Número 172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se dispone la ampliación de una nueva Sección a cargo de Maestra Nacional en la Escuela Preparatoria para el ingreso del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.—Página 5.041.

Otra de 21 de mayo de 1946 por la que se dispone la creación de una Escuela de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gabriel y Galán», de Plasencia (Cáceres).—Pág. 5.042.

Otra de 23 de mayo de 1946 por la que se dispone la creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los Hogares Infantiles dependientes de la Obra de Auxilio Social de Almería.—Pág. 5.042.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Eneñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.047.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Pág. 5.049.

Día 22 de junio de 1946.—Número 173

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban obras de jardinería, cerramientos y alumbrado en la plaza limitada por varios edificios del Consejo Superior de Investogaciones Científicas.—Página 5.063.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se designan los Tribunales que han de juzgar las oposiciones, en turno libre, a Cátedras y Auxiliarías vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Página 5.060.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 7 de junio de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don César Sebastián Lloria.—Pág. 5.063.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria (Construcciones Escolares).* — Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Unitarias en Peñalba de San Esteban (Soria).—Página 5.064.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas Unitarias en Preixana (Lérida).—Pág. 5.064.

Anunciando nueva subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas Unitarias en Villar del Humo Cuenca).—Pág. 5.064.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en le Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación).—Pág. 5.065.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Página 5.067.

Día 23 de junio de 1946.—Número 174

Decreto de 14 de junio de 1946 por el que se modifican los artículos 1.º y 3.º del de 5 de julio de 1945 creando plazas de Colaboradores científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 5.072.

Otro de 7 de junio de 1946 por el que se autoriza la adquisición de un solar, en Madrid, destinado a la construcción de la «Casa de la Radio».—Pág. 5.072.

Otro de 14 de junio de 1946 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza).—Pág. 5.073.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.* Orden de 28 de mayo de 1946 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Anisia Mata Rodríguez.—Página 5.073.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se crean nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales en diferentes localidades, dependientes del Consejo de Protección Escolar de Empleados y Obre-

ros de los Ferrocarriles de España.—Página 5.073.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando la devolución de la fianza al contratista del Grupo Escolar de Linares (Jaén), don Alfonso Roldán Sabio.—Página 5.076.

Aprobando la recepción definitiva de las obras de construcción del Grupo Escolar de Bélmez (Córdoba) y la devolución de la fianza al contratista de dichas obras, don Luis García del Pino.—Pág. 5.076.

Aprobando lc sea devuelta la fianza constituída para garantizar la construcción del edificio de las Escuelas graduadas en Manecor (Baleares) al contratista doña Magdalena Gayá Cabrer.—Pág. 5.076.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Béjar (Salamanca).—Pág. 5.077.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (Continuación).—Pág. 5.088.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maetros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Página 5.090.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la cátedra de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.—Página 5.077.

Disponiendo la publicación del Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Comercio.—Página 5.077.

Día 24 de junio de 1946.—Número 175.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 13 de mayo de 1946 por la que se adquiere por el Estado el denominado Palacio del Marqués de San Juan de Piedras Albas, en Avila, para instalación de biblioteca y otras atenciones docentes, por el precio de 586.000 pesetas.—Página 5.107.

Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban obras en la cátedra de Botánica y vestíbulo del Jardín Botánico, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 5.108.

Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de un edificio con destino a Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.—Pág. 5.108.

Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueba el gasto de un millón de pesetas para continuación de las obras de la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid.—Pág. 5.109.

Sección de Recursos.—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se desetima el recurso interpuesto por don Juan Vives Coca.—Pág. 5.107.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se eleva a definitivo el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio con el carácter de provisional.—Pgá. 1.109.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la devolución de la fianza para la construcción de Escuelas unitarias de Navaconcejo (Cáceres) al contratista don Leonardo Pérez Rodríguez.—Pág. 5.117.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.—Pág. 5.118.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Página 5.120.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluídos provisionalmeetn a los señores que se indican como aspirantes a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.—Página 5.122.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato local de Formación Profesional de Guadalajara).—Transcribiendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestro de Taller y una de Auxiliar de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara.—Página 5.122.

Día 25 de junio de 1946.—Número 176.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Personal.*—Orden de 3 de junio de 1944 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a odn Marcelino Rebollo Corral.—Pág. 5.133.

Otra de 20 de mayo de 1944 por la que se concede la excedencia a doña Amparo Montoya Pascual, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 5.133.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuela de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 7 de mayo de 1944 por la que se concede la excedncia voluntaria en su cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo.—Página 5.32.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 31 de mayo de 1944 por la que se concede una subvención de 100.000 pesetas para toda clase de gastos de material y personal que ocasione la instalación, sostenimiento y funcionamiento del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 5.133.

Otra de 11 de junio de 1944 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Mérida, previas las modificaciones que se indican.—Pág. 5.133.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.—*Dirección General de Cinematografía y Teatro.*—Orden de 13 de mayo de 1944 por la que se dispone que la dirección e inspección del Teatro María Guerero será compartida en adelante por la Dirección General de Bellas Artes y la de Cinematografía y Teatro, de la Subsecretaría de Educación Popular.—Pág. 1.133.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.141.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Convocatoria de los premios anuales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para 1947.—Pág. 5.141.

Transcribiendo relación de aspirantes a las oposiciones a plazas de Auxiliares y Laborantes del Cuerpo de Auxiliares de la Investigación.—Pág. 5.142.

Dirección General de Enseñanza Primaria. Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuaci).—Pág. 5.142.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Página 5.146.

Día 26 de junio de 1946.—Número 177

SUBSECRETARIA.—*Sección Central — Asuntos Exteriores.*—Orden de 13 de jpunio de 1946 por la que se convalida el título francés de Doctor en Medicina a don Santiago Eugenio Gaslonde Sainz.—Pág. 5.151.

Sección de Fundadores.—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se autoriza al Patronato del «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», establecido en Barcelona, para adquirir por pesetas 525.000 la casa número 11 de la calle de Pomaret (Sarriá), dedicada al fin que se indica y con las prevenciones legales que se señalan.—Pág. 5.151.

DIRECCION DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 7 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se citta de la Universidad de La Laguna.—Página 5.151.

Otra de 19 de junio de 1946 por la que se nombra a don Félix Sanz Sánchez Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid. — Página 5.152.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.—Sección de Fuudaciones.*—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación «Escuela de Niños» instituída en Villamuriel de Campos (Valladolid) por don Luis Aguado Pérez.—Página 5.154.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física Experimental» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.154.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación).—Pág. 5.155.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han desolicitar.—Pág. 5.157.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Labores en cuero», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Página 5.159.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de dos plazas de Maestrod Taller, una de «Encajes» y otra de «Labores de puntos», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 5.159.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de dos plazas de Profesor de «Cultura General» (Sección de Ciencias), vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Página 5.159.

Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 5.159.

Día 27 de junio de 1946.—Número 178

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 19 de junio de 1946 por la que se nombra a don Isidoro Izquierdo Carnero Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo.—Pág. 5.170.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 1 de junio de 1946 por la que se dispone la distribución del crédito consignado en el presupuesto de este Ministerio para adquisición de material de clases complementarias en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 5.619.

Gráficas Sebastián. Isabel la Católica. 15

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 15 de julio de 1946 | Número 28

SUMARIO

Págs.

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Licencias por enfermedad ... 418
Traslados ... 418
Escala auxiliar.—Licencias por alumbramiento ... 418
Idem por enfermedad ... 418
Toma de posesión.—Prórrogas ... 418
Traslados ... 418

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Fianzas. — Declarando libre de trabas la fianza constituída por don Juan Antonio Bartual Ortiz para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Nules ... 418
Libramientos.—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan ... 419

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aumentando en un 20 por 100 el presupuesto formulado el 11 de julio de 1945 para el mobiliario con que instalar la Fundación «Baquero», en Villafranca y Los Palacios (Sevilla) ... 420
Declarando desierta la subasta celebrada en Concentaina (Alicante) para la venta de fincas que en Alcolecha posee la Fundación «Carmen del Río», y ensargando a la Academia de Bellas Artes que anuncie una segunda con la rebaja del 25 por 100 ... 421

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas ... 421
Concurso de traslado.—Anunciando a concurso la Cátedra de «Derecho civil» de la Universidad de La Laguna ... 421
Concovatoria ... 421
Declarando desierto el concurso anunciado para cubrir la vacante que se cita en la Universidad de Zaragoza ... 422
Oposiciones.—Tribunales.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las Cátedras de «Patología general y enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza ... 422

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Subvenciones.—Para gastos de viaje ... 422
Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso ... 422
Escuela de Ingenieros Industriales (Bilbao).—Profesorado.—Concurso-oposición. — Nombramiento de Comisión calificadora ... 422
Escuela de Ingenieros Industriales (Madrid).—Por la que se conceden 125.000 pesetas para adquisición de un equipo de reproducción ... 422
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Para gastos del viaje a Suiza del Ingeniero señor Sánchez Fabrés ... 422
Escuela Especial de Ingeniero sde Montes. Profesores Auxiliares.—Nombramiento de Junta calificadora del concurso para la provisión de la plaza de Auxiliar de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería» ... 423

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Distribución del crédito consignado en Presupuesto para adquisición de material de clases complementarias ... 423
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Profesorado.—Tribunales.—Designando Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de dos plazas de Profesor de Cultura General (Sección Ciencias) ... 423
Idem íd. de Maestro de Taller, una de «Encajes» y otra de «Labores de Punto» ... 423
Idem íd. de una plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección» ... 423
Idem íd. de dos plazas de Maestro de Taller, una de «Juguetería» y otra de «Muñequería» ... 423
Idem íd. de «Labores en curso» ... 423

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Dispensa de escolaridad.—Concediendo dispensa para realizar los estudios de la carrera de Maestro y en su día poder ejercer el Magisterio público oficial a los señores que se citan ... 423

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Orden por la que se dispone que la dirección e inspección del teatro María Guerrero será compartida en adelante por la Dirección General de Bellas Artes y la de Cinematografía y Teatro, de la Subsecretaría de Educación Popular ... 424

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando el presupuesto de obras en la iglesia de San Andrés, de Toledo, ciudad monumental ... 424

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Registro de la Propiedad.—Rectificando la disposición del día 8 de junio sobre plazo para reimprimir la obra «El Ingenioso hidalgo Don Miguel de Cervantes Saavedra» ... 424
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 424
Indice del primer semestre de 1946

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Jiménez Jiménez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Pedro García Espín, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona, en súplica de que le sea concedido su traslado a la Escuela de Bellas Artes «San Jorge», de la misma capital;

Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el referido funcionario pase a continuar sus servicios a la Escuela de Bellas Artes «San Jorge», de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Escala auxiliar.—Licencias por alumbramiento

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Campos Carbajal Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Idem por enfermedad

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Rodríguez Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Toma de posesión

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Pascua Bravo, nombrada, en virtud de oposición, por O. M. de 6 de junio último, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, y destinada a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, en el que solicita prórroga del plazo posesorio, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada una prórroga de un mes al plazo para posesionarse de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José Carlos Gil Romeo, nombrado, en virtud de oposición por Orden Ministerial de 8 de mayo próximo pasado, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, y destinado a prestar sus servicios a la Escuela del Magisterio Primario de Castellón, en la que solicita le sea concedido un mes de prórroga de plazo posesorio;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de prórroga al plazo para posesionarse de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Traslados

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Blanca Toledo Elberdín, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Santiago, en súplica de que le sea concedido su traslado al de Vigo;

Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que la referida funcionaria pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don José María de Frutos Isabel, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Santiago, en la que solicita le sea concedido su traslado a la Universidad de la misma capital;

Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el citado funcionario pase a continuar sus servicios a la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Justina Medina Berro, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio Primario de Sevilla, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Bellas Artes «Santa Isabel de Hungría», de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *C. Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Fianzas

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Juan Antonio Bartual Ortiz solicita la devolución de la fianza por él depositada para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Nules, desde el 15 de noviembre de 1902, y de los de Morella y Vinaroz, desde el 8 de junio de 1922, en los que cesó el 31 de mayo de 1938;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de cuatro mil pesetas nominales, cuyos resguardos se detallan a continuación:

El número 240.789 de entrada y 98.502 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid el 19 de octubre de 1921.

El número 246.572 de entrada y 96.790 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid, el 17 de noviembre de 1920.

El número 245.887 de entrada y 96.412 de registro, por valor de 2.500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 26 de agosto de 1920;

Resultando que abierto período de reclamaciones por anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo de

1943 y en el de la provincia del 29 de abril próximo anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Vistos los informes de la Delegación de Hacienda de la Provincia, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría jurídica;

Considerando que existinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión afianzada, procede la devolución del depósito,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, declarar libre de trabas para su devolución la fianza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Libramientos

Desde el 17 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 17

Indice número 218.—Inspección técnico-administrativa, 832 pesetas; dietas Jueces oposiciones plazas Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 5.320.

Indice número 219.—Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, 35.000 pesetas.

Barcelona: Obras en la Basílica de Santa María del Mar, 259.670,36; ídem en la Iglesia de San Pablo del Campo, 84.996,33.

Madrid: Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, a cargo de don Manuel Chamoso, 4.000.

Zaragoza: Idem, a cargo de don José Galán, 4.000.

Huelva: Excavaciones Arqueológicas, 3.000. 3.000.

Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 6.000.

Madrid: Centro de Estudios sobre Lope de Vega, 20.000; Sociedad Española de Excursiones, 5.000.

Santander: Talleres profesionales del Asilo de Caridad de Laredo, 5.000.

Murcia: Universidad, 150.000, 24.000, 10.000, 12.000, 42.000, 10.000, 10.000, 12.000, 12.000, 11.000.

Barcelona: Universidad, 25.000, 2.000, 10.000, 25.000, 75.000, 5.000, 10.000, 55.500, 10.000, 100.000, 175.000.

Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Pons Sorolla, 1.072,15; Arenillas, 733,25 y 592,05.

Salamanca: Becas en Centros de enseñanza, 8.750.

Santander: Idem, 2.000.

Murcia: Idem, 5.750.

Málaga: Idem en el Instituto de Antequera, 450.

Jaén: Idem, 3.600.

Gerona: Idem en Centros de enseñanza, 2.400.

Guipúzcoa: Idem en la Escuela de Comercio, 450.

Granada: Idem en Centros de enseñanza, 16.050.

Lugo: Idem en el Instituto, 450.

León: Idem en Centros de enseñanza, 1.200.

Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 750.

Huelva: Idem en el Colegio de San Román, 450.

Huesca: Idem en Centros de enseñanza, 4.050.

Lerida: Idem en el Instituto, 300.

Madrid: Escuela de Ingenieros Agrónomos, 61.250.

Soria: Idem en el Museo Numantino, 17.312,67.

Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500.

Palencia: Doña María Luisa Fernández Moguera, 12.733.

Segovia: Museo de Bellas Artes, 858.

Granada: Generalife, 62.500.

La Alhambra: 112.500.

DIA 18

Indice número 220.—Madrid: Becas en Muniesa, 1.250 pesetas; dietas personal auxiliar oposiciones Magisterio, Distrito Universitario de Madrid, 742,50; viajes oficiales, 662,50.

Indice número 221.—Madrid: Material inventariable, 75.870.

Indice número 222.—Salamanca: Universidad, 160.000, 34.000, 10.000, 12.000, 42.000, 9.500, 8.500, 10.000, 24.000; 12.000, 5.400, 12.000, 13.000.

Málaga: Conservatorio Provincial de Música, 5.000.

Valencia: Idem, 5.000.

Madrid: Museo del Prado Español, 7.500; Orquesta Nacional y Agrupación Nacional de Música de Cámara, 37.500.

Valencia: Becas en el Instituto, 1.800.

Soria: Idem en el Colegio de San José, 375.

Sevilla: Idem en la Universidad, 2.400.

Cartagena: Idem en el Instituto, 2.700.

Guadalajara: Idem en Centros de enseñanza, 3.450.

Toledo: Idem en el Instituto, 2.250.

Teruel: Idem en Centros de enseñanza, 1.200.

Valladolid; Idem íd., 4.750.

Tarragona: Idem íd., 6.150; ídem en el Instituto de Reus, 150.

Pamplona: Idem en el Instituto, 1.800.

Zaragoza: Idem en la Universidad, 7.800.

DIA 19

Indice número 223.—Granada: Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33 pesetas.

Guadalajara: Obras en la Iglesia de Santa María de la Fuente, 10.000.

Toledo: Idem en la Sinagoga de Santa María la Blanca, 10.000.

Barcelona; Escuela de Arquitectura, 3.750 y 17.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 56.250.

DIA 21

Indice número 224.—Madrid: Honorarios de los Arquitectos don Antonio Flórez, 393,47 pesetas; señor Moreno Lacasa, 1.401,10.

Indice número 225.—Santa Cruz de Tenerife: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.750 pesetas.

Badajoz: Idem de doña Luisa Santamaría Sáez, 1.320.

Alicante: Instituto, 5.000.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 3.340,13.

Indice número 226.—Santa Cruz de Tenerife: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.640 pesetas.

Madrid: Doña Mercedes Cantón, viaje escolar, 10.000.

Badajoz: Doña Luisa Santa María Sáez, 437,70.

Madrid: Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 100.000; Escuela Española de Casablanca, 3.500.

Cádiz: Colegio de Nuestra Señora del Carmen, 10.000; ídem de Hijas de Nuestra Señora, 7.500 (ambas de Jerez de la Frontera); Escuela de la Misión de Jarandilla, 20.000; Seminario de Salúcar de Barrameda, 5.000.

Segovia: Colegio del Sagrado Corazón de Jesús y Madres Concepcionistas, a 5.000 pesetas cada una; Hermanas de la Caridad, 10.000; Escuela de Bernardos, 5.000; de la Purísima Concepción, de Ayllón, 7.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes (Residencias Forestales de Cercedilla y Lourizán), 130.000.

Lugo: Material de Escuelas nacionales, 252.450.

Gerona: Idem íd.: 135.900.

La Coruña: Idem íd., 303.150.

Vizcaya: Idem íd., 192.650.

Avila: Instituto y Escuela del Hogar, 1.250.

Palma de Mallorca: Idem íd., 2.500.

DIA 22

Indice número 227.—Servicios Centrales de Madrid, 4.583,26 pesetas.

Indice número 228.—Huesca: Biblioteca pública, 1.000 pesetas.

Lérida: Archivo de Hacienda, 262,50.

Salamanca: Archivo Histórico, 525.

Soria: Museo Numantino, 700.

Pamplona: Archivo de la Audiencia, 300.

Valladolid: Archivo de la Real Cancillería, 243,75.

La Coruña: Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela, 1.000.

Burgos: Nómina especial de lo funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.595.

Lugo: Idem, 1.735.

Gerona, Idem, 910.

Vizcaya: Idem, 2.245.

Teruel: Idem, 1.219.

Madrid: Idem, 1.508,35, y 1.666,66.

Córdoba: Idem, 2.743,50.

Cádiz: Idem, 3.172.

Soria: Idem, 1.142,50.

León: Idem, 2.384.

Logroño: Idem, 1.592,50.

Valladolid: Idem, 4.978.

Guipúzcoa: Idem, 1.434.

Orense: Idem, 1.838.

Murcia: Idem, 3.924,50.

Huesca: Idem, 1.237,50.

Castellón: Idem, 1.045.

La Coruña: Idem, 5.278.

Santander: Idem, 1.345.

Tarragona: Idem, 1.310,50.

Palma de Mallorca: Idem 1.900.

Ciudad Real: Idem, 1.563,15.

Almería: Idem, 1.665.

Alicante: Idem, 2.365.

Palencia: Idem, 1.123.

Albacete: Idem, 1.430.

Pamplona: Idem, 947,50.

Zaragoza: Idem, 3.695.

Avila: Idem, 1.349.

Toledo: Idem, 1.215.

Melilla: Idem, 405.

Granada: Idem, 3.320,37.

Sevilla: Idem, 5.464,50.

Guadalajara: Idem, 1.212,50

Las Palmas: Idem, 1.050.

Zamora: Idem, 1.691.

Jaén: Idem, 2.018.

Madrid: Escuela de Bellas Artes, 4.500. Registro de la Propiedad Inmueble, 2.500. Archivo del Ministerio de Justicia, 1.000. Escuela Fábrica de Cerámica, 1.891. Jefaturas Superiores, 500.

Indice número 229.—Santander: Becas en la Escuela del Magisterio, 450 pesetas.

Sevilla: Idem en la Escuela de Bellas Artes, 900.

Avila: Idem en el Instituto, 450.

Bilbao: Idem en Centros de Enseñanza, 750.

Ciudad Real: Idem, 300.

Granada: Idem, 3.210.

Murcia: Idem, 700.

La Coruña: Colegio Mayor Generalísimo Franco, de Santiago de Compostela, 150.000.

Madrid: Idem del Sagrado Corazón de Jesús, 25.000. Idem César Carlos, 50.000. Idem de San Pablo, 30.000.

Murcia: Idem Cardenal Belluga, 150.000 pesetas. Colegio Mayor Sagrado Corazón de Jesús, 25.000.

Valencia: Colegio Luis Vives, 150.000.

Valladolid: Idem Felipe II, 150.000.

Salamanca : Idem de San Bartolomé, pesetas 150.000.
Madrid : Centro Superior de Cultura femenina, 15.000.
Alava : Escuela del Magisterio, 3.500.
Cáceres : Idem, 3.500.
Valencia : Idem, 4.000.
Madrid : Escuela Maternal Onésimo Redondo, 4.000.
Salamanca : Escuela del Magisterio, 4.000.
Sevilla : Idem, 4.000.
Teruel : Idem, 3.500.
Granada : Universidad, 6.000.
La Coruña : Escuela del Magisterio, 3.500.
Avila : Archivo Histórico, 1.000.

DIA 24

Indice número 230.—Madrid : Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 27.123,50 y 17.712,50 pesetas.
Indice número 231.—Madrid : Museo de Ciencias Naturales, 166,66 pesetas.
Avila : Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 102,50.
Badajoz : Idem, 1.888,50.
Cáceres : Idem, 1.603.
Cuenca : Idem, 1.328.
Huelva : Idem, 595.
Lérida : Idem, 1.319.
Salamanca : Idem, 4.183,40.
Valencia : Idem, 7.765.
Jerez de la Frontera : Escuela Maternal, 500.
Ciudad Real : Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.
Jaén : Idem de Linares, 499,92.
Córdoba : Idem de Bélmez, 500.
Madrid : Escuela de Ingenieros Agrónomos, 55.000.
Barcelona : Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250.
Madrid : Viajes de los Arquitectos señores Roca, 97,50 y 840, y Villalonga, 105 pesetas.
Indice número 232.—Madrid : Viajes del Arquitecto señor Villalonga, 96,40. Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.
Albacete : Excavaciones, 4.000.
Ciudad Real : Colegio de San José, pesetas 5.000. De la Milagrosa, en Tomelloso, 12.500. Santa Rosa de Lima en Montiel. 10.000. Concepcionistas, en Santa Cruz de Mudela, 17.500. Idem en Manzanares, 10.000.
Lugo : Homenaje a don José Alonso Trelles, 500.
Teruel : Villa de Vallbona, 3.000.
Madrid : Congregación de Hijas de María, Catequesis de Vallecas, Parroquia de San Diego, 300.
Cartagena : Don Jesús Sánchez López, 200.
Murcia : Becas en Centros de enseñanza de Lorca, 450.
Sevilla : Idem Instituto, 1.800.
Valencia : Idem en Universidad, 11.500 pesetas, y en Centros oficiales, 4.800.
Jerez de la Frontera : Escuela Maternal 600.
Lérida : Escuela del Magisterio, 3.650.
Santander : Idem, 5.500.
Indice número 233.—Madrid : Revista Nacional de Educación, 145.000.

DIA 25

Indice número 234.—Madrid : Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, pesetas 2.666,67.
Sevilla : Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
Madrid : Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 167.400. Doña Emilia Palmer Mejía, 2.000. Don Eduardo Chafer, 100. Sección de Exportaciones, 14.000.
Almería : Biblioteca pública, 350.
Avila : Idem, 450.
Cáceres : Idem, 350.
Córdoba : Idem, 350.
Cuenca : Idem, 350.
Gerona : Idem, 350.
Gijón : Idem, 350.
Guadalajara : Idem, 400.
Huelva : Idem, 400.
Huesca : Idem, 400.
Orense : Idem, 350.
Tarragona : Idem, 400.
Valladolid : Bibliotecas Populares, 600.
Barcelona : Biblioteca de Villanueva y Geltrú, 400.
Vitoria : Idem, 400.
Zaragoza : Bibliotecas Populares, 600.
Albacete : Instituto, 2.500.
Cartagena : Idem, 2.500.
Castellón : Idem, 2.500.
Madrid : Idem Cervantes, 5.000.
Madrid : Real Fábrica de Tapices y Alfombras, 47.500.
Indice número 235.—Madrid : Patronato de Formación Profesional, 22.950.

DIA 26

Indice número 236.—Oviedo : Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.641,50. Segovia : Idem, 1.092,50.
Indice número 237.—Madrid : Real Sociedad Geográfica, 65.000.
Sevilla : Ateneo, 15.000. Orquesta Bética de Cámara, 37.250.
Santander : Becas en Centros de Enseñanza, 350.

DIA 27

Indice número 238.—Barcelona : Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 11.704,66 pesetas.
Pontevedra : Idem, 2.896,50.
Santa Cruz de Tenerife : 3.107.
Burgos : Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 9.583,18.
Granada : Dietas y sobredietas Jueces oposiciones al Magisterio, 3.750.
Madrid : Idem, 1.485.
Indice número 239.—Granada : Gastos de locomoción Jueces oposiciones Magisterio, 328,10.
Barcelona : Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.
Málaga : Becas en la Escuela de Peritos Industriales, 900.
Córdoba : Idem en el Instituto de Cabra, 1.800.
Cuenca : Idem en Centros de enseñanza 150.
Valencia : Idem, 900.
Granada : Idem en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.
Valencia : Idem en el Instituto de Játiva, 150.
Indice número 240.—Melilla : Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.250.
Valencia : Graduada Cervantes, 250.
Madrid : Escuela Nacional de Anormales, 1.382,50.
Indice número 241.—Melilla : Gastos de locomoción Inspectores de Enseñanza Primaria, 880.
Madrid : Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 200.000, 1.200.000, 550.000, 720.000. Junta Nacional de Educación Física Universitaria, 500.000.
Burgos : Colegio de San José, Villasana de Mena y de Nuestra Señora del Carmen, en Espinosa de los Monteros, ambos a 7.500. Colegio Veracruz, de Aranda de Duero, y Concepcionistas, a 5.000 pesetas cada uno. Benedictinas, en Palacios de Benaber, 2.500. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, pesetas 12.500, y de la Milagrosa, en Rabé de la Calzada, 10.000.
Madrid : Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 375.000.
La Coruña : Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, 4.000.
Huesca : Idem, 4.000.
León : Idem, 4.000.
Burgos : Idem, 4.000.
Indice número 242.—Huesca : Obras en Torrente de Cinca, 50.000. Madrid : Honorarios de los Arquitectos don Guillermo Diz, pesetas 571,65, y don Juan Jáuregui, 4,21.
Obras y reformas en las Universidades de provincias (Ley de 12 de diciembre de 1942) :

DIA 22 DE JUNIO

Zaragoza : Obras de construcción de edificio para el Colegio Mayor «Pedro Cerbona», 582.953,99 pesetas.

Las anteriores relaciones se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 del pasado mayo y 18 de este mes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Jefe de la Sección, *Nicolás Arias Andréu.*

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr. : Visto de nuevo el expediente sobre adquisición de mobiliario para instalar las Escuelas de la Fundación de don Juan José Baquero, instituída en Villafranca y Los Palacios (Sevilla) ;

Resultando que en 11 de julio de 1945 tuvo entrada en este Ministerio el presupuesto extraordinario formulado para la instalación referida, que ascendía a la cantidad de cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas ;

Resultando que, pasado a conocimiento y dictamen de la Comisión de gobierno interior del Departamento, con fecha 16 del mismo mes y año, interesó ésta que para concretar si el precio de los objetos se ajustaba a la calidad de los mismos, se aportara una exacta descripción pericial ;

Resultando que, sometido de nuevo el dicho presupuesto a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, ésta, en 8 de enero de 1946, elevó al Protectorado ejercido por este Departamento sobre las Fundaciones benéfico-docentes particulares el informe formulado por el arquitecto de la referida Junta, don Antonio Gómez Millán, en vista de los presupuestos remitidos por un carpintero y un ebanista ;

Resultando que en 8 de febrero último la Ponencia delegada de Material de la Comisión de Régimen interior informó favorablemente los presupuestos presentados por los industriales sevillanos don Eulogio de las Heras y don José Vázquez Muñoz-Martínez, proponiendo que se adjudique el servicio de que se trata al primero de ellos, como así se acordó por Orden de la Subsecretaría, fecha 26 de febrero del presente año ;

Resultando que en 31 de mayo último ingresó en la Sección de Fundaciones el oficio de la Junta provincial de Beneficencia, dando cuenta de que el industrial que formuló el presupuesto aprobado mediante el acuerdo del que precedentemente queda hecha mención manifiesta ahora que, por el tiempo transcurrido desde que presupuso el importe para la instalación de las escuelas de que se trata, y muy especialmente, por el aumento de coste de la mano de obra y del material, no puede servir lo convenido, a no ser que al presupuesto se le aumente un 20 por 100 ;

Resultando que, al tener en cuenta que aquél fué aprobado previo el dictamen de la Comisión de régimen interior del Departamento, procedía tomar de nuevo el dictamen de la misma, con fecha 4 de junio anterior pasó a conocimiento e informe de la expresad entidad ;

Resultando que en 25 del mismo mes la referida Comisión, teniendo en cuenta las razones alegadas por el industrial adjudicatario (quien cifraba su presupuesto en cinco mil cuatrocientas cuatro pesetas, con fecha de un año anterior a la que le fué adjudicado), y que durante este período ha su-

bido el precio del mobiliario, en conjunto, un 20 por 100 sobre el que regía cuando presentó su oferta, propone que se acepte el aumento;

Considerando urgente el caso, por encontrarse estudiando el Gremio de Carpinteros unos aumentos de jornales,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto, según las propuestas formuladas, y, en su consecuencia, que el presupuesto tantas veces repetido, y que ascendía a 5.408 pesetas, se incremente con el 20 por 100 pedido por el adjudicatario y favorablemente informado por la Comisión de gobierno interior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Oficial mayor de este Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones.

Fundación «Carmen del Río»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden Ministerial de 20 de junio del pasado año, inserta en el «Boletín Oficial» del Departamento de 9 del siguiente mes, se aprobó el pliego de condiciones que había de regir en la subasta pública notarial de varias fincas rústicas, propiedad de la Fundación benéficodocente, de carácter privado, instituída en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por doña Carmen del Río, sitas en el término de Alcolecha, provincia de Alicante, no necesarias para el cumplimiento de los fines de dicha Obra pía de cultura; disponiéndose que la subasta se celebrara el lunes 16 del siguiente mes, en Cocentaina, de aquella provincia, y designándose, como delegado especial de este Ministerio, para presidirla al Excmo. Sr. Gobernador Civil, y caso de no poder hacerlo, que designara al vocal de la Junta de Beneficencia que tuviese a bien;

Resultando que por otra Orden de 10 del aludido mes de julio (inserta en el «Boletín Oficial» del Departamento de 13 de agosto), a requerimientos del Patronato, se modificó la fecha de la subasta, señalándose para verificarla el 4 del inmediato mes de septiembre;

Resultando que dicho Sr. Gobernador comunicó al Ministerio que había designado para presidirla al vocal de la Junta de Beneficencia don José Gutiérrez Díez;

Resultando que las fincas que salieron a subasta ascendían a doce, integrantes de una sola, y que el precio de tasación era el de 300.000 pesetas;

Resultando que, según se desprende del acta de la subasta, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, residente en la villa de Concentaina, don Ignacio de la Fuente y Fernández, que aquélla se verificó el día últimamente señalado, a las once horas; concurriendo don Miguel Angel Martín Peñalba, representante del Patronato, según acreditó con un oficio expedido por el Secretario de dicha Academia; que como a la hora señalada, no había concurrido el representante del Sr. Gobernador Civil, el del Patronato declaró abierta la subasta, sin que durante el plazo de treinta minutos fijado para la admisión de ofertas, ni durante otra media hora más, fuese efectuada ninguna proposición, por lo que el referido señor Martín Peñalba, ante la ausencia absoluta de postores, declaró desierta y sin efecto alguno la subasta, después de transcurrir una hora más sobre las citadas;

Resultando que esta subasta se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de julio; en los de la provincia de Madrid, del 24, y Alicante, del 23; en el del Ministerio de 13 de agosto; en los diarios «Arriba» y «A B C», de Madrid, de los días 22 y 24 de julio, respectivamente; en el de Valencia «Levante», del 3 de agosto, y en el de Alicante «Información», del primero de dicho mes, todos ellos del año pasado; en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcoy, Cocentaina y Alcolecha, y por pregón en las dos últimas localidades citadas; además de habérsele comunicado al arrendatario actual, quien se dió por enterado, firmando en la carta en que así se le participó;

Resultando que en el acto de la subasta no se formuló protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, según dispone el párrafo 2.º del art. 4.º del R. D. del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923, y que a falta de otra disposición privativa en la materia, se aplica constantemente en este de Educación Nacional, al ser declarada desierta la primera subasta, podrá acordarse la celebración de una segunda, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo servido de base a la anterior;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real decreto de Gobernación últimamentes citado, y demás disposiciones concordantes y complementarias;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta celebrada en Cocentaina (Alicante) para la venta pública de las fincas que en el término de Alcolecha, de dicha provincia, posee la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Carmen del Río», instituída por dicha señora, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Segundo. Que en el momento que ésta lo crea más conveniente a los intereses fundacionales, se anuncie la segunda subasta de dichas fincas, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera;

Tercero. Que la nueva subasta se verifique de conformidad al pliego de condiciones bajo que se celebró aquélla, con la única variante del tipo de tasación; respondiendo de los gastos que se efectúen, así como de los ocasionados en la primera subasta, el adquirente;

Cuarto. Que el Patronato anuncie esta segunda subasta con veinte días de antelación, por lo menos, en la misma forma que lo hizo para la primera, sirviéndose remitir a este Protectorado, un ejemplar de los periódicos en que se inserten los anuncios, para su constancia en el expediente;

Quinto. Que asimismo comunique con la debida anticipación la fecha en que ha de celebrarse el acto, especificando lugar, día y hora para proceder a la designación del delegado que haya de presidirla; y

Sexto. Que de los presentes acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el «Boletín Oficial del Departamento».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de mayo último ha sido concedida la excedencia voluntaria en su cargo a don Carlos Sanz Cid, Catedrático de la Universidad de Valencia, por lo que existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad a que pertenece, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y en su consecuencia, ascienda a la citada cuarta categoría, con el sueldo anual de veinte mil pesetas, don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, don Antonio Polo Díez, Catedrático de la Universidad de Granada; a la sexta, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, don Antonio Ruméu de Armas, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y a la séptima, con el sueldo anual de quince mil pesetas, don Mariano Sebastián Herrador, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Los señores García-Valdecasas y Ruméu de Armas continuarán en el percibo de las mil pesetas anuales que, en concepto de indemnización por residencia, tienen reconocidas.

Los mencionados ascensos se entenderán con efectos económicos de 18 de mayo último, fecha siguiente a la de la concesión de la excedencia voluntaria que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Concurso de traslado

Ilmo. Sr.: Vacante una cátedra de «Derecho Civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho Civil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los fes-

tivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 14 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso previo de traslado anunciado por Orden de 8 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo) para la provisión de la cátedra de «Astronomía esférica y Geodesia» (hoy «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia»), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso previo de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Oposiciones.—Tribunales

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición por Orden de 16 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del día 25 del mismo), las cátedras de «Patología general y enfermedades esporádicas»», de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones y que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Bermejillo Martínez, de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don José Morros Sardá, don Indalecio Hernando Martín, don Arturo Fernández Cruz y don Jesús Sainz y Sainz-Pardo, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Santiago, el primero y tercero, respectivamente, y de la de Zaragoza los otros dos.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Victoriano Colomo Amarillas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Fernando Civeira Otermín, don Rafael González Alvarez, don Félix Infante Luengo y don Cristino García Alonso, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Sevilla (Córdoba), el primero y el tercero, y de la de Madrid los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos eleva a este Departamento presupuesto de distribución del crédito de 54.000 pesetas para viajes de prácticas de los alumnos de tercero, cuarto y quinto cursos;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio figura la consignación de 54.000 pesetas para dichas atenciones;

Considerando la necesidad de estas prácticas como complemento de la labor teórica desarrollada en las clases;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de abril de 1946, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 11 de junio siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expresado presupuesto, así como disponer sea librado el mencionado crédito de 54.000 pesetas para los indicados fines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Profesional de Peritos Agrícolas

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento vigente de esta Escuela, se anuncian exámenes extraordinarios de ingreso, que comenzarán a partir del 15 de septiembre.

Podrán presentarse a ellos los matriculados en la convocatoria ordinaria del mes de mayo, cuyo resguardo de matrícula será presentado en la Secretaría de la Escuela para su ratificación en los días 9 y 10 del citado mes de septiembre, cuyo requisito, de no ser cumplido, será causa de pérdida de los derechos.

También será admitida nueva matrícula en los días 2 al 9 de dicho mes de septiembre, rigiendo para esta convocatoria extraordinaria las mismas condiciones y normas que para la ordinaria del pasado mes de mayo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Ingeniero Director, *Juan Marcilla.*—Aprobado.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Escuela de Ingenieros Industriales (Bilbao)

Recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para la designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas Industriales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, establecimiento de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto nombrra la siguiente Comisión calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela, don Manuel Soto Redondo.

Profesor, don José Castañeda Chornet.

Suplente, don José de Orbaneja y Aragón.

Por el Consejo de Industria, don José Velasco de Pando.

Suplente, don Ramón Ferrer Galdiano.

Por la Dirección General de Industria, don Eduardo Requena Papí.

Suplente, don José Luis Gorospe Leturia.

Por el Patronato «Juan de la Cierva», don José Antonio de Artigas Sanz.

Suplente, don José María Areilza Martínez Roda.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Manuel Torres Martínez.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Escuela de Ingenieros Industriales (Madrid)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Industriales solicita la adquisición de un equipo completo de reproducción de documentos, acompañando oferta de la Casa J. Más Nieto, de Barcelona, para el suministro del mismo;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, existe la cantidad de 7.500.000 pesetas para gastos de instalación y reposición extraordinarios de material de todas las Direcciones Generales del Departamento;

Considerando la conveniencia de poseer dicho aparato para la mayor eficacia del servicio bibliográfico del expresado Centro, en relación con la labor fundamental de la clase de proyectos, ya que con el equipo de referencia los trabajos de reproducción de artículos, documentos y revistas se podrán facilitar a un coste bajísimo a todos los alumnos e investigadores en general, sin pérdida de los documento soriginales y con una facilidad de multiplicación enorme;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 3 de abril último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 11 de junio actual,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, establecimiento de Madrid, para la adquisición a la Casa J. Más Nieto del equipo de reproducción citado, por su importe de 125.000 pesetas para material puesto C. I. F. puerto español, derechos de Aduanas no incluídos, con cargo a la expresada partida y previa autorización correspondiente de importación del Ministerio de Industria y Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 9 de febrero de 1944 se autorizó a don Rafael Sánchez Fabrés, Ingeniero del Laboratorio Químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas a desplazarse a Suiza, con objeto de estudiar las instalaciones de maquinaria, aparatos y demás procedimientos existentes en los Laboratorios de dicho país;

Resultando que, por circunstancias internacionales no pudo realizarse este viaje, por lo que, desaparecidas éstas nuevamente la citada Escuela interesa la ratificación de la expresada Orden y consiguiente libramiento del crédito de 5.850 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, subconcepto primero para estos fines en el Presupuesto del Ministerio;

Considerando la conveniencia de llevar a cabo el referido viaje, que indudablemente habrá de redundar en la formación del Ingeniero de Minas, toda vez que los estudios de los aparatos y demás material científico que se proyectan verificar en aquel país per-

feccionarán las enseñanzas que integran aquella carrera;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de junio actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en 12 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el viaje de referencia, debiendo librarse, por tanto, la cantidad indicada de 5.850 pesetas para tal fin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesores auxiliares

Finalizado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar a los señores siguientes Vocales de la Junta Calificadora del expresado concurso:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Pío García Escudero, Director de la Escuela.

Vocales: Don Fernando Peña y Serrano, don Alfredo Crespo Mocorrea y don Antonio Martínez Blanco, Profesores de la Escuela, y don Fernando Nájera Angulo, en representación de la Dirección eneral de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 60.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto 11 del Presupuesto vigente de este Departamento, con destino a la «Adquisición de material para clases elementales en enseñanzas profesionales de Artes y Oficios Artísticos, con la mayor variedad posible de tecnicismo en relación con las necesidades de los oficios locales dentro y fuera de las Escuelas», y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mayo e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 de dicho mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente distribución del crédito de referencia:

Escuelas de Artes y Oficios de: Almería, 10.000 pesetas; Jaén, 5.000; Madrid, 30.000; Toledo, 15.000. Total, 60.000 pesetas.

Estas cantidades se librarán «a justificar» y en forma reglamentaria, debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («B. O. del E.» del día 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Profesorado

En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto del pasado año («B. O. del Estado» de 1 de septiembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y estimar los méritos para la provisión de dos plazas de Profesor de Cultura General (Sección de Ciencias), vacantes en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer:

Presidente, don Lorenzo Vilas López, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Angel Saenz Melón, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»; don Tomás Alvira Alvira, Catedrático del mismo Centro de Enseñanza; don Armando Durán, Catedrático de la Universidad de Madrid; don José Mingot, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Suplentes: Don Vicente Aleixandre y don Pedro Archilla, ambos Catedráticos del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Tribunales

En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto del pasado año («B. O. del Estado» de 1 de septiembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y estimar los méritos para la provisión de dos plazas de Maestro de Taller, una de «Encajes» y otra de «Labores de punto» vacantes en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer:

Presidente, don Luis Pérez Bueno, Académico.

Vocales: Doña Pilar Fernando Vega, Directora del Museo Nacional de Artes Decorativas; doña María Díez Izquierdo, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; doña Carmen Baroja Nesi; doña Africa Ramírez de Arellano, Directora del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de esta capital.

Suplentes: Doña Máxima Ciriza Arrivillaga, Profesora de Escuela Normal y Maestra de la de Artes y Oficios Artísticos de Toledo; doña Carmen Higelmo Martín, Profesora de Escuela Normal y de Cultura eneral de la de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Maestros de Taller

En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto del pasado año («B. O. del E.» de 1 de septiembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y estimar los méritos para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Corte y Confección» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer:

Presidente, don Luis Pérez Bueno, Académico y ex Director de la Escuela Hogar.

Vocales: Doña María Cruz Rubio, Inspectora de Primera Enseñanza; doña Gloria Ranero, Profesora de Corte del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid y de la Escuela Hogar; doña Mercedes Alfaro y Sillero, Maestra del Grupo Escolar «Cervantes».

Suplente: Doña María Díez Izquierdo, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; doña Carmen Higelmo Martín, Profesora de la Escuela Normal y de la de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de agosto del pasado año («B. O. del Estado» de 1 de septiembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y estimar los méritos para la provisión de dos plazas de Maestros de Taller, una de «Juguetería» y otra de «Muñequería», vacantes en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer:

Presidente, don Julio Cavestani y Anduaga, Académico de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales: Don Luis Pérez Bueno, Académico; doña Josefina Díez de la Saleta, del Patronato del Museo de Artes Decorativas; don Carlos Saenz de Tejada, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando; don Eugenio Lafuente Castell, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Suplentes: Don Luis de Sala y María, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; doña Araceli Mayor Franco, de la Sección de Enseñanza Profesional de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de agosto del pasado año («B. O. del Estado» de 1 de septiembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y estimar los méritos para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Labores en Cueros», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer:

Presidente, don José Ferrándiz Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doña Matilde López Serrano, Directora de la Real Biblioteca; doña Josefina Díez de la Saleta, del Patronato del Museo de Artes Decorativas; don Ramón Martín de la Arena, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid; don César Paumard López, Profesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Suplentes: Don Luis Pérez Bueno, Académico, y don Francisco Hueso Rolland.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Alumnos.—Dispensa de escolaridad

Don Salvador Ferrer Signes solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Valencia;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la R. O. de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder

a don Salvador Ferrer Signes dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y ejercer en su día el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valencia.

Don Miguel Torra Marinel-lo solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Barcelona;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la R. O. de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Miguel Torra Marinel-lo dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la caarrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Don Juan Pardo Suárez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Barcelona;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la R. O. de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Juan Pardo Suárez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmos. Sres.: La misión de orientar el teatro español que actualmente realizan los teatros nacionales, aconseja establecer una mayor colaboración entre los mismos, para así robustecer el criterio de unidad que debe presidir la dirección de aquéllos y lograr una mayor eficacia en la tarea que tienen encomendada.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La alta dirección e inspección del Teatro María Guerrero, que viene ejerciendo hasta el presente la Dirección General de Bellas Artes a través de la Comisaría de Teatros, será compartida, en adelante, con la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de la Subsecretaría de Educación Popular.

Segundo. Ambas Direcciones Generales intervendrán, de común acuerdo, en cuantas resoluciones de carácter rector o administrativo se dicten para regular el funcionamiento del mencionado Teatro.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Bellas Artes y de Cinematografía y Teatro.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de San Andrés, de Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de San Andrés, de Toledo, ciudad monumental, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales» del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Registro de la Propiedad

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de los corrientes se publicó por esta Dirección General, una Orden de fecha 8, por la que se ampliaba en diez meses el plazo que se había dado a don Francisco Navarro Ledesma o a sus herederos para reimprimir su obra «El ingenioso hidalgo don Miguel de Cervantes Saavedra»; mas habiéndose observado un error, se aclara que el plazo ampliado se entienda a partir del día 3 de julio de 1946, en lugar de 1945, como por error de copia apareció en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, P. A., *Miguel Bordonáu.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Orden de 11 de junio de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palencia a don Honorato Manrique Velasco.—Pág. 5.169.

Otra de 11 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Máquinas (primer curso), de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar.—Pág. 5.169.

Otra de 11 de junio de 1946 por la que se aprueba provisionalmente el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés.—Página 5.170.

Otra de 11 de junio de 1946 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor de «Composición Decorativa (Escultura)» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia a don José Seiquer Zanón.—Pág. 5.170.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Escalafones.*—Orden de 24 de junio de 1946 por la que se eleva a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas corespondientes al mes de abril y se adjudican las vacantes naturales del mes de mayo.—Pág. 5.170.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Resolviendo el concurso-oposición para la plaza de Mozo de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 5.188.

Jubilando al Portero Abelardo Torres Ruiz, por cumplir la edad reglamentaria.—Página 5.188.

Dirección General de Bellas Artes.—Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Esclafaón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes.—Pág. 5.189.

Día 28 de julio de 1946.—Número 179

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 20 de diciembre de 1945 por la que se concede a don Federico Marés Deulovol el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Página 5.201.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Heliodoro Cardeñosa González.—Pág. 5.202.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 12 de junio de 1946 por la que se implanta el Libro de Calificación Escolar en todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 5.203.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se concede una subvención de 40.000 pesetas al Centro Escolar y Mercantil de Valencia.—Pág. 5.201.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se distribuye un crédito de 38.000 pesetas para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas ade Artes y Oficios Artísticos. Página 5.201.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se distribuye el crédito de 50.000 pesetas consignado para personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 5.202.

Otra de 11 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología y Mecánica» de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.—Pág. 5.202.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 22 de julio de 1946 | Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION — Págs.

Ministerio

Decretos

Declarando monumento histórico-artístico el Monasterio de San Salvador de Lérez (Pontevedra) ... 426

Otro nombrando Consejeros de Honor del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican. 426

Otro por el que se nombran Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se mencionan ... 426

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la venta en pública subasta de numerosas fincas de las «Escuelas Jado», en Erandio (Bilbao); declarando desiertos algunos lotes; desestimando varias peticiones; autorizando el otorgamiento de las escrituras; aprobando determinadas obras y ordenando la compra de una lámina fundacional de la Deuda ... 426

Convocando para el 16 de septiembre próximo la venta en pública subasta de la casa número 1 de la placeta de Ramírez, de Granada, propiedad de cierta Fundación de becas, y acompañando el pliego de condiciones que regirá en dicho acto ... 428

Encargando al Arquitecto escolar y al de la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres el proyecto definitivo de Enfermería para el Colegio de Huérfanos de Plasencia, «Fundación Mirabel» ... 428

Modificando una Orden de Dirección en el sentido de que la cantidad que hay que reintegrar a la «Fundación Rodríguez de Caicedo», en Arroyo de Valdivielso (Burgos), ha de consignarla el Patrono y no el Maestro nacional, y concediendo un último plazo a aquél para que redima el censo ... 428

Modificando el objeto de la «Fundación Caballero», en San Sebastián, que premiará a los alumnos de Comercio y Trabajo; confiriendo su patronazgo a una Junta, y mandando que se compruebe la prescripción de intereses, con otros pronunciamientos ... 430

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Hospitales Clínicos.—Reglamentos.—Aprobando el del Hospital Clínico de San Carlos ... 431

Consejero Superior de Investigaciones Científicas.—Convocatoria de los premios anuales para 1947 ... 434

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cátedras. — Concurso de traslado. — Anunciando cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto de Mahón ... 435

Dictando instrucciones para su provisión ... 435

Oposiciones.—Turno libre.—Anunciando cátedra de «Lengua griega», vacante en el Instituto del «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 435

Dictando instrucciones para su provisión ... 435

Lista de opositores admitidos a las cátedras de «Latín» ... 436

Profesores numerarios.—Jubilación ... 436

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Implantando el Libro de Calificación Escolar en todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ... 436

Dando normas para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar en todos los Centros dependientes de la Dirección ... 436

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Escuelas de Peritos Industriales.—Profesores numerarios.—Jubilación.—Por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antonio de Peralta y Lerín, de la Escuela de Peritos de Madrid ... 437

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones

Elevando a definitiva la Orden ministerial de corrida de escalas correspondiente al mes de abril, y se adjudican las vacantes naturales del mes de mayo ... 437

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Catedráticos numerarios.—Escalafones.—Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Escalafón ... 438

Escuelas de Bellas Artes.—Catedráticos numerarios.—Escalafones.—Disponiendo la rectificación y publicación de errores contenidos en el Escalafón ... 438

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 439

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

Al noroeste de Pontevedra, y en lo eminente de la lengua de tierra bañada por el río que le dió su nombre y por el Elba o Alba, se asienta el Monasterio de San Salvador de Lérez, rodeado de un paisaje de excepcional belleza.

En el aspecto histórico, este Monasterio benedictino exhibe títulos singulares. Tuvo origen en una donación de Ordoño II al Abad Guintado hacia fines del siglo IX o principios del X, y en el correr del tiempo estudiaron artes en sus claustros hombres tan eminentes como los Padres Feijo y Sarmiento.

Artísticamente es también muy meritorio. De tiempos prerrománicos y de los siglos XII y XIII, quedan todavía en él algunas piezas valiosas; un ala del claustro, de líneas nobles y sencillas, data del siglo XVI, y al XVII corresponde la masa de la construcción actual, con portada barroca. Es santuario frecuentadísimo.

La amenidad del lugar, con sus huertos, maizales y viñedos que se escaloanan hasta los ríos, alternando con arbolado de pinos, eucliptos, fresnos y sauces, le prestan maravillosas notas de color y hacen del privilegiado sitio un insuperable paraje.

Por cuanto queda expuesto, vistos los informes de las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando, de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo prmero. — Se declara monumento histórico-artístico el Monasterio de San Salvador de Lérez (Pontevedra).

Artículo segundo.—Se declara paraje pintoresco el que rodea a dicho Monasterio hasta la bajada al río del mismo nombre, comprendidas las dos orillas de éste desde la «Junquera» a las «Aceñas».

Artículo tercero.—La tutela de estos monumento y paraje, que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, al amparo de la Ley del Tesoro Artístico y restantes disposiciones dictadas al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, modificado por Decreto de veintidós de marzo último,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo único. — Quedan nombrados Consejeros de Honor del Superior de Investigaciones Científicas los señores siguientes:

Emmo. Sr. don Enrique Pla y Deniel, don Severino Aznar Embid, don Manuel Gómez Moreno, don Elías Tormo Monzó, don José Casares Gil, don Miguel Artigas Ferrando, don José Castán Tobeña, don Salvador Minguijón Adrián, don Armando Cotarelo Valledor, don Julio Casares Sánchez, don Cristóbal Bermúdez Plata, don Fernando Rodríguez Fornos, don Misael Bañuelos García, don Hermenegildo Aruga Liro, don Ramón Castroviejo y don Antonio Piga Pascual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

En cumplimiento del Decreto de veintidós de marzo último, por el que se modifica el Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan designados Vocales del Pleno del dicho Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por los Patronatos que se mencionan, los señores siguientes:

Patronato «Raimundo Lulio».—Don Tomás Carreras Artáu, don Teófilo Ayuso Marazuela, don Víctor García de la Hoz, don José María Porcioles Colomer, don Francisco Yela Utrilla, don Rafael Núñez Lagos y don Luis Jordana de Pozas.

Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo».—Don Higinio Anglés Pamiés, Reverendo Padre Constantino Bayle Prieto, S. J.; don Julio Guillén Tanto, don Ciriaco Pérez Bustamante, don Cayetano Alcázar Molina, don José Ferrandis Torres y don José de Rújula Ochotorena.

Patronato «Santiago Ramón y Cajal».—Don José Pérez de Barradas, don Santiago Alcobé Noguer, don Angel Santos Ruiz, don Juan José Barcia Goyanes, don José Luis Rodríguez Candela, don Valentín Matilla Gómez, don Benigno Lorenzo Velázquez, don Manuel Bermejillo Martínez, don Ciriaco Laguna Serrano, don Francisco Martín Lagos, don Juan Jiménez Vargas, don Francisco García Valdecasas, don regorio Marañón Posadillo, don José María Corral García y don José García Blanco Oyarzábal.

Patronato «Alonso de Herrera».—Don Francisco García del Cid, don Miguel Benlloch Martín, don José Benito Martínez, don Eladio Aranda Heredia, don Salvador Rivas Goday, don Lorenzo Vilas López, don Florencio Bustinza Lachiondo, don Luis Cavanillas Rodríguez y don Fernando Burriel Martí.

Patronato «Alfonso el Sabio».—Don Mariano Tomeo Lacréu, don Ricardo Montequi Díaz Plaza, don Francisco Pardillo Vaquer, don Tomás Rodríguez Bachiller, don Clemente Sáenz García, don Octavio Foz Gazulla y don Isidro Polit Buxaréu.

Patronato «Juan de la Cierva Codorníu».—Don José María Fernánde Ladreda, don Juan María Torroja Miret, don José Baltá Elías, don Manuel Soto Redondo, don Cayetano Tamés Alarcón, don Alberto Laffon y Soto, don Ezequiel de Selgas y Marín y don Miguel García Ortega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

«Escuelas Jado», en Erandio (Bilbao)

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de septiembre último se autorizó la venta en pública subasta notarial de dieciocho lotes de fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Escuelas Jado», instituída por don Laureano Jado Ventades en Erandio, hoy del término municipal de Bilbao (Vizcaya), venta que debería celebrarse en dicha capital el día 5 de diciembre inmediato, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Orden aludida, inserta en el «Boletín Oficial» de este Protectorado del día 15 de octubre de 1945;

Resultando que en cumplimiento de lo que en dicho pliego se prevenía la subasta fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 de noviembre último; en el de la provincia de Vizcaya del 14 del mismo mes; en el diario de la mañana de Bilbao «El Correo Español-El Pueblo Vasco» del 14 de noviembre y otros varios días; en el de la tarde, de Bilbao, «Hierro», de los días 14 al 20 de noviembre y 1 a 4 de diciembre, y en el «Diario Montañés», de Santander, del 17 y 18 del mismo mes de noviembre;

Resultando que la publicidad se completó quedando expuesto el expediente varios días antes de la subasta en la Notaría de don Juan M. Antonio Alvarez Robles, en Bilbao;

Resultando que don Venancio Varela Cortés, don Francisco Aguirre Mendicute y don Luis Goicuría Llona presentaron sendos escritos con intención de reservarse, los dos

primeros, el derecho a ejercitar el retracto sobre las fincas de que eran arrendatarios, y de obtener, en su caso, el tercero una indemnización por las mejoras realizadas en la finca que igualmente lleva en arrendamiento;

Resultando que para acreditar el derecho de que se estimaban titulares presentaron: Don Venancio Varela, un certificado suscrito por el Arquitecto don Rafael Fontán Saenz, exponiendo las obras de mejora apreciables realizadas por aquél en la finca correspondiente, o sea la casa número 104 de la calle de Tartanga, y el señor Goicuría otra certificación del Perito Agrícola del Estado don Dionisio Presencio Matachana, indicando las reformas realizadas por aquél en el caserío de Fagoeta;

Resultando que el día 5 de diciembre, como estaba previsto, se celebró la subasta de las fincas que habían de enajenarse, quedando constituída la Mesa por el Letrado adscrito a la Sección de Fundaciones de este Ministerio, don Carlos Martínez Enríquez, quien la presidió; don Juan Arancibia, Vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, en representación de la misma, y don José Bustinza Artabe, Presbítero, Presidente del Patronato de la Fundación, en representación de ésta; y siendo autorizado el acto por don Juan M. Antonio Alvarez Robles, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia desmarcada en Bilbao;

Resultando que, como consecuencia de la subasta, la Mesa efectuó la siguiente adjudicación provisional y declaración de lotes desiertos:

Lote número 1.—Casa de la calle de Tartanga, número 104, adjudicado a don Agustín Mutiozábal Fernández en la suma de 33.000 pesetas.

Lote número 2.—Solar de Tartanga. Se adjudicó provisionalmente a don Juan Zubiaur Irazábal en 25.050.

Lote número 3.—Solar de Tartanga (terreno inculto). Desierto por falta de licitadores.

Lote número 4.—Caserío de Fagoeta y parcela A. Se adjudicó a don Lorenzo Urra Goiri en 17.182,81 pesetas.

Lote número 5.—Parcela B del caserío Fagoeta. Se adjudicó a don Lorenzo Urra Goiri en 13.788,02.

Lote número 6.—Parcela C del caserío de Fagoeta. Desierto por falta de licitadores.

Lote número 7. — Parcela D del caserío Fagoeta. Desierto por la misma causa.

Lote número 8.—Casa de Artechueta y terreno adyacente. Se adjudicó a don Benito Aguirre Malluquiza en 19.092 pesetas.

Lote número 9.—Casay solar Errecacoechea. Desierto por falta de postores.

Lote número 10. — Caserío Goicoechea, huerta y heredad contiguas. Se adjudica proindiviso a don Francisco Aguirre Mendicute y don Benito Aguirre Malluquiza en 23.432,92 pesetas.

Lote número 11.—Heredad Carranque, de la casa Goicoechea. Desierto.

Lote número 12.—Heredad Mastizarra, de la casa Goicoechea. Igualmente desierto.

Lote número 13.—Solar Campa, de la casa Goicoechea. Se adjudica a don Benito Aguirre Malluquiza en 2.016,48 pesetas.

Lote número 14.—Solar Aldapa, de Goicoechea. Se adjudicó a don Francisco Aguirre Mendicute en 33.479,79 pesetas.

Lote número 15.—Solar Abaro, de Goicoechea. Adjudicado a don Juan Zubiaur Irazábal en 9.345,65.

Lote número 16.—Solar Alzagaldegoicoa, de Goicoechea. Desierto por falta de postores.

Lote número 17.—Solar Algazaldebecoa, de Goicoechea. Igualmente desierto; y

Lote número 18.—Otro solar Alzagaldebecoa, de la dicha casa Goicoechea, adjudicado al mismo don Juan Zuziaur Irazábal en 4.550 pesetas.

Resultando que el Patronato se dirigió a este Ministerio pidiendo autorización para realizar las obras de sustitución de las terrazas de los edificios fundacionales por cubierta de teja, según el proyecto formulado por el arquitecto don Juan Arancibia y con cargo al importe que se obtuviera de la subasta;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 29 de agosto de 1923 y 28 de mayo de 1928, así como la Instrucción general de 24 de julio de 1913 para el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre la Beneficencia particular de enseñanza;

Vistos los informes de la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya fechados a 11 de diciembre de 1945 y 26 de marzo de 1946, en los que se transcriben, respectivamente, los acuerdos adoptados en su sesión de 30 de noviembre del año último, y la propuesta relativa a la subasta de fincas realizada; y visto igualmente el dictamen acordado a 16 de mayo del año en curso por la Oficina técnica para Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Considerando que puesto que la realización de las obras en los edificios de las «Escuelas Jado» se supeditó al resultado de la enajenación de sus fincas en la correspondiente subasta, parece oportuno resolver de modo conjunto los expedientes relativos a ambas materias, empezando por acumular los mismos;

Considerando que cumplidos los trámites preceptuados para celebrar la subasta se debe aprobar la adjudicación provisional hecha por la Mesa, elevándola a definitiva;

Considerando que, no obstante la propuesta favorable formulada por la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya, no cabe reconocer a don Venancio Varela Cortés el derecho a adquirir la finca urbana de que es arrendatario, ya que no ha presentado certificado de que el supuesto aumento valor del inmueble, debido a las obras realizadas por él, haya determinado un incremento notable en la renta líquida, o, en su defecto, en el líquido contributivo, siendo así que la justificación de tal extremo resulta requisito inexcusable a tenor del art. 2.º del Real Decreto de 28 de mayo de 1928 en relación con el número segundo del artículo séptimo del de 29 de agosto de 1923;

Considerando que debe ser también rechazada la pretensión que formuló don Francisco Aguirre Mendicute:

a) En cuanto al lote número 10, por haberle sido adjudicado en la subasta proindiviso entre él y don Benito Aguirre Malluquiza.

b) En cuanto al lote número 14 porque también le fué adjudicado en la subasta.

c) Al respecto de los lotes 11, 12, 16 y 17, por haber quedado desiertos en la subasta y, en todo caso, lo mismo que

d) Los lotes 13, 15 y 18 porque no presentó documento alguno para justificar su derecho al retracto;

Considerando que no es de la competencia de este Ministerio, sino de la jurisdicción civil ordinaria resolver sobre la petición de don Luis Goicuría Llona, por lo que debe ser desestimada en vía administrativa;

Considerando que la formalización de las escrituras de compraventa y, consiguientemente, la entrega de las fincas enajenadas y la precepción de su importe debe sujetarse a lo establecido en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y en las cláusulas sexta y novena del pliego de condiciones que ha regido en la subasta;

Considerando, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Provincial de Beneficencia, que el posible aumento de valor de las fincas, dada su situación topográfica, aconseja no realizar, por ahora, la segunda subasta de los lotes que han quedado desiertos;

Considerando que las obras que el Patronato fundacional se propone realizar con cargo a la suma obtenida en la subasta son necesarias para la seguridad de los edificios fundacionales, como paladinamente lo prueba la comparación entre las condiciones del clima de la zona en que se hallan situadas las Escuelas y las de los edificios rematados con terrazas;

Considerando que la Oficina técnica para Construcción de Escuelas ha emitido informe, según el cual, la solución propuesta es acertada y viable, y su presupuesto responde al coste de las unidades de obra en la actualidad;

Considerando que, a tenor del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, no hay obstáculo legal alguno para autorizar la celebración de las obras por el sistema de contrata,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la venta mediante subasta pública notarial de fincas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», sita en Erandio, hoy Bilbao, elevándola a definitiva y adjudicando en igual forma los lotes números 1, 2, 4, 5, 8, 10, 13, 14; 15 y 18 a los señores mencionados por el precio que se indica en el acta levantada por el Notario don Juan M. Antonio Alvarez Robles, y que se transcriben anteriormente.

2.º Declarar desierta, por falta de postores, la licitación de los lotes señalados con los números 3, 6, 7, 9, 11, 12, 16 y 17, reconociendo que no procede, por ahora, convocar la celebración de una segunda subasta de los mismos.

3.º Desestimar la petición formulada por don Venancio Varela Cortés de que se le reconozca el deercho de retracto sobre la casa número 104 de la calle de Tartanga, en Erandio.

4.º Negar igualmente la instancia de don Francisco Aguirre Mendicute sobre las fincas de esta Fundación de que es arrendatario.

5.º Declarar la incompetencia de este Ministerio para resolver sobre las pretensiones de don Luis Goicuría Llona.

6.º Que en el plazo de veinte días, contados desde la notificación de la presente Orden al Patronato, se autorice el otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas de compraventa y se haga la entrega por cada adjudicatario del resto del precio, no depositado; verificándose todo ello en un sólo acto, de conformidad con las cláusulas sexta y novena del pliego de condiciones, debiendo observarse, además, las prevenciones contenidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y teniéndose entendido que la falta de entrega del precio dentro del plazo estipulado resolverá la obligación contractual.

7.º Autorizar al Patronato para realizar las obras destinadas a hacer desaparecer las terrazas y cubrir con teja los edificios fundacionales, con sujeción al proyecto y presupuesto formulados por el Arquitecto don Juan Arancibia, que igualmente se aprueba, y a cuya realización quedará afecta la cantidad de 141.455,15 pesetas, que deberá tomarse de las que la Junta de Patronos perciba para la Fundación como resultado definitivo de la subasta, debiendo rendir cuenta justificada a este Protectorado de la ejecución de las obras inmediatamente que se realicen.

8.º Que las 39.482,52 pesetas restantes se inviertan en seguida, a través de la sucursal del Banco de España en Bilbao, en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de las Escuelas Jado y como aumento de su capital; debiendo quedar depositada dicha lámina en la repetida Sucursal, y quedando obligado el Patronato a enviar copia certificada de la misma a este Ministerio; y

Noveno. Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, a más de darse de ella los oportunos traslados directos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Subasta

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la venta en pública subasta de un inmueble urbano sito en Granada, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Becas de San Francisco de Paula y San Rafael»;

Visto el pliego de condiciones para el referido acto, presentado por el Patronato fundacional, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que el referido pliego quede redactado y se haga público en los siguietnes términos:

Primero. Se convoca a pública subasta para la venta de la casa número 1, en la placeta de Ramírez, de Granada, por el precio de setenta y cinco mil cuatrocientas doce pesetas con sesenta céntimos, señalado como tipo. Será condición indispensable para concurrir a la subasta depositar (por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada) el 10 por 100 del precio que se asigna a dicha finca, no admitiéndose oferta alguna inferior a aquella cantidad.

Segundo. El acto de la subasta se celebrará en Granada a las diez de la mañana del lunes 16 de septiembre del año en curso, y será público.

El día, hora y local, así como el presente pliego de condiciones, se publicarán con veinte fechas como mínimum, de anterioridad a la señalada para el acto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, en dos de los periódicos diarios de mayor circulación de la misma, y en los sitios públicos de costumbre.

Tercero. La subasta se llevará a efecto por el sistema llamado de «pujas a la llana»; y cuando la más alta de las ofertas no sea superada por otra, se aprobará provisionalmente el remate a favor del mejor postor. Si no hubiera ofertas admisibles en la primera subasta se podrá acordar la celebración de una segunda con la rebaja del 25 por 100 en el tipo señalado para la que ahora se convoca.

Cuarto. Los licitadores que no prevalezcan en la subasta retirarán, una vez terminado el acto, sus correspondientes depósitos previo el canje de los mismos por los recibos que le hayan sido entregados al tiempo de constituirse aquéllos.

Quinto. Si el rematante no compareciese a otorgar la escritura pública de compraventa y a entregar el resto del precio por el que la finca haya sido rematada, más la integridad de los gastos ocasionados por la subasta (tales como escritura, importe de los anuncios oficiales y particulares, dietas y viáticos del delegado del Ministerio, etc., etcétera), cuando al efecto se le requiera, perderá el depósito constituído, quedando éste a beneficio de la Fundación.

Sexto. La venta de la finca se hace con los gravámenes que consten en sus títulos, pero libre de cualquier otro que pudiera afectarla y que en dichos títulos no se mencionen.

Séptimo. La adjudicación del inmueble que se haga en el acto de la subasta será provisional, hasta que sea elevada a definitiva mediante la probación que al efecto otorgue este Ministerio, como protector que es de las Instituciones benéfico-docentes de carácter particular.

Octavo. El hecho de ser licitador implica aceptar en todo las presentes condiciones y obligarse a su más exacto cumplimiento.

Noveno. El acto de la subasta será presidido, como delegado del Ministerio, por el letrado don Agustín de Lucas Casa, asistido de todos los derechos que le competen y de que se reintegrará el Patronato, cobrándolos del rematante a quien en definitiva se adjudique el inmueble.

La junta provincial de Beneficencia designará un representante para el referido acto, y de igual modo otro el Patronato de la Fundación propietaria.

Décimo. A la subasta asistirá el notario que se halle en turno para autorizar el acta correspondiente.

Undécimo. El Patronato, con intervención de la Junta de Beneficencia y bajo su responsabilidad, invertirá el importe de los remates en títulos de la Deuda perpetua interior, que a su vez se convertirán en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la persona jurídica fundacional, valiéndose para todas estas operaciones de la Delegación de Hacienda en Granada, de la surcursal del Banco de España en aquella ciudad y de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, guardando la Junta de Patronos el título justificativo que obtenga, del que remitirá copia autorizada a este Protectorado para su archivo, con el expediente, en la Sección de Fundaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Colegio de Huérfanos de Plasencia

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Superiora del Colegio de huérfanos de San José, sito en Plasencia (Cáceres), mediante escrito de 18 de mayo de 1943, expuso la deficiente instalación de la enfermería de dicho Centro, emplazada provisionalmente en local que no reúne las condiciones mínimas de higiene, independencia y seguridad (Fundación del señor marqués de Mirabel);

Resultando que, remitido dicho escrito a informe de la Junta provincial de Beneficencia, el arquitecto y vocal de la misma lo emitió coincidiendo con las afirmaciones expuestas por la Superiora, llegando a la conclusión de que procedía dotar al Colegio de un nuevo local-enfermería, a cuyo fin señalaba la conveniencia de construir un edificio «ad hoc» en el solar que, próximo al Colegio, posee la Fundación;

Resultando que, a la vista de dicha propuesta, esa Dirección General al digno cargo de V. I., en 20 de octubre de 1943 dispuso que el Patronato de la Fundación formulara el oportuno proyecto para la construcción de la referida enfermería, bien en el expresado solar, bien en otro local del Colegio que pudiera ser habilitado con menos gastos;

Resultando que el Patronato remitió en 11 de diciembre de 1944 el proyecto correspondiente, compuesto de Memoria, Cuadro de mediciones, planos y Cálculos económicos, cifrándose éste en cuarenta y dos mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos;

Resultando que la citada Superiora en instancia dirigida al Patronato el 6 de junio de 1944, solicitó que la obra se realizase precisamente en el solar próximo al Colegio, y no en alguna de las salas o dependencias del edificio fundacional, petición que, por su elevado coste, no la aceptó la Junta de Patronos;

Resultando que, girada visita de inspección al expresado Colegio, se alega en el informe correspondiente que el local escogido por el Patronato no reúne las debidas condiciones, en atención a su falta de independencia con el edificio-colegio, a no tener salida independiente y directa, sino a través del local destinado a cocina, y a su incapacidad, manifestada a través de los tres siguientes hechos: insuficiencia del local en relación con el número de camas que se proyecta instalar en el mismo; insuficiencia profiláctico-sanitaria e insuficiencia material;

Considerando que el problema principal que se plantea en este expediente estriba en determinar si la proyectada y necesaria enfermería del Colegio debe instalarse en edificio de nueva construcción, tal y como en definitiva interesa la Superiora, o, por el contrario, en local habilitado al efecto dentro del mismo edificio fundacional, según opinión del Patronato; disyuntiva que, dados los términos en que se plantea, es aconsejable que se resuelva con absoluta objetividad, apreciando cuantas razones puedan avalar una y otra decisión, así como sus respectivas dificultades e inconvenientes;

Considerando que a tal fin, y de acuerdo con los informes emitidos por la Oficina técnica de construcción de escuelas, la Asesoría jurídica del Departamento y la Sección de Fundaciones, conviene que por parte del arquitecto de la Junta provincial de Beneficencia y del que ostente allí la representación del Ministerio se redacte un nuevo estudio, en el que se razone ampliamente la mayor conveniencia de una u otra de las soluciones propuestas, determinando en definitiva la que, a juicio de ambos técnicos, resulte más apropiada, bien entendido que si las condiciones de capacidad del actual edificio permiten establecer dicha enfermería y sus servicios anejos con la debida independencia y aislamiento, debe optarse por la primera de dichas soluciones (según acertadamente propone la referida Oficina técnica), ya que, al mismo tiempo que es más económica, permite una mayor atención y vigilancia de la enfermería y evita que la comunicación entre ésta y las demás dependencias del Colegio se tenga que efectuar a través de una calle, como resultaría en el segundo caso;

Considerando que los gastos de honorarios que por la redacción de la nueva Memoria y proyecto devenguen los arquitectos que se indican deben ser de cuenta del Patronato fundacional;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto que antes de hallar en definitiva acerca del expediente de que se ha hecho mérito se aporte al mismo, en el plazo máximo de sesenta días, un nuevo estudio o proyecto formulado por el arquitecto escolar jefe en la provincia de Cáceres y el de la Junta provincial de Beneficencia, razonando las ventajas e inconvenientes de las dos soluciones a que se ha hecho con anterioridad referencia y proponiendo la que estimen más acertada y a propósito, siendo de cuenta de la Fundación los gastos que por tal motivo se originen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Fundación «Rodríguez de Caicedo»

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Eliseo Armiño Revuelta, maestro de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria en Arroyo de Valdivielso (Burgos), mediante instancia elevada a este Protectorado, solicita que se deje sin efecto la Orden de la Dirección General fecha 15 de noviembre de 1929 por la que se disponía que reintegrase a la Fundación benéficodocente de carácter particular denominada «Escuela», instituída en dicha localidad por doña Clara Rodríguez de Caicedo, la

cantidad de 825 pesetas que recibió del patrono administrador de la referida institución;

Resultando que dicha señora, por escritura otorgada a 20 de marzo de 1691, fundó en aquel punto una Escuela pública para que perpetuamente se enseñara a los niños Doctrina Cristiana, leer, escribir y contar hasta las cuatro reglas, precisamente a todos los hijos del lugar de Arroyo y a los del de Población, a él inmediato, con preferencia a los parientes que hubiese del apellido Díaz de la Torre; debiéndose entender lo mismo para en cuento a los pobres que, siendo del Valle de Valdivielso, quisieren voluntariamente concurrir, y que la tal enseñanza habría de correr por cuenta del Capellán, encargado de decir una misa cada semana, o por otro que en su lugar fuese puesto para el efecto; señalándole el estipendio de 50 ducados por las misas y 100 por la enseñanza, o sean 1.650 reales anuales, sin que por razón de dichas misas y de regir la Escuela y enseñanza pudiere demandar más cantidad bajo ningún concepto que fuere;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de enero de 1896, disponiéndose que el Maestro fuera el capellán que, diciendo las misas fundacionales, se encargase de dar la enseñanza en la forma y por la dotación señaladas por la instituidora;

Resultando que el capital con que cuenta hoy día la Fundación consiste en un censo consignativo que gravita sobre la casa número 17 de la calle de los Reyes, de esta capital y con una renta anual de 422,50 pesetas;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 12 de noviembre de 1923 fueron aprobadas las cuentas de esta Obra pía correspondientes a los años de 1909 a 1919 (primeras aprobadas por este Patronato a virtud de la competencia entablada con el Ministerio de la Gobernación), entre cuyos justificantes se encontraban las percepciones por parte del Maestro de Arroyo de Valdivielso de 275 pesetas anuales por hallarse vacante la plaza de Capellán profesor, sin otra objeción que la de que el Patronato hiciesen llamamientos en el «Boletín Oficial de la Provincia» a fin de encontrar capellán que se encargue de dar la enseñanza y decir las misas conforme dispuso la fundadora;

Resultando que entre los justificantes de las cuentas ade los años 1920 a 1924, ambos inclusive, se hacía constar que don Eliseo Armiño Revuelta, nuevo Maestro Nacional de la Escuela de Arroyo de Valdivielso, percibía anualmente la cantidad de 275 pesetas que el patrono le entregaba como gratificación de una función docente complementaria con escolares distintos de aquellos otros a cuya enseñanza estaba obligado, y por seguir la Fundación sin encontrar Capellán que se encargase de levantar las cargas;

Resultando que por la Orden de 26 de octubre de 1926, aprobatoria de las referidas cuentas, entre otros extremos, se disponía que el patrono, bajo su responsabilidad, ni satisficiera más cantidades por cuenta de la Obra pía al Maestro nacional de referencia;

Resultando que, asimismo, en las cuentas se acompañaba un escrito del patrono don Teodoro Jiménez Palacios Díaz de la Torre, en el que se pretendía justificar que, a pesar de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1926, había tenido que pagar al citado señor Armiño, a virtud de un convenio que tenía celebrado con el mismo (sin previa consulta a este Protectorado), alegando en su defensa que esto venía ocurriendo hacía más de cuarenta años, sin que nunca se le hubiera hecho observación alguna, por lo que, a su entender, constituía ya un estado de derecho;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al informar las aludidas cuentas y refutar los alegatos del patrono, proponía la aprobación de las mismas con algunas salvedades, entre ellas la de que, con arreglo a lo determinado por el artículo 1.895 del Código Civil, procediera el señor Armiño a restituir a la Fundación las anualidades de 275 pesetas cada una que, indebidamente, le habían sido entregadas por el patrono, y caso de que esto no fuera posible, se hiciera responsable de dichas cantidades al mismo patrono;

Resultando que el patrono (enterado, sin duda, del anterior dictamen) dirigió con fecha 16 de septiembre de 1929 nuevo escrito al Protectorado con las siguientes conclusiones:

a) Promesa firme firme y decidida de no abonar más cantidades por cuenta de la Fundación desde las abonadas en 1928 al Maestro nacional, dejando inmediatamente sin efecto el encargo que le fué concedido.

b) Que no se exija al dicho Maestro la devolución de tales cantidades recibidas, puesto que se limitó a percibir lo que voluntariamente se le entregaba, así como el patrono las ha venido entregando para que quedase siempre cumplida su obligación de pagar las cargas fundacionales, mientras no exista Capellán; y

c) Que se autorice al Patrono para que provisionalmente, y mientras no se provea la plaza de Capellán, destine el importe de las cargas a costear premios, enseres, etcétera, para la Escuela Nacional, cantidad que será entregada puntual y anualmente a la autoridad que se considere conveniente;

Resultando que las repetidas cuentas de los años 1925 a 1928 fueron aprobadas por Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza fecha 15 de noviembre de 1929, disponiéndose en la misma que se diera de baja en los gastos las 825 pesetas entregadas por el patrono al citado Maestro con posterioridad a la Orden de 26 de octubre de 1926; debiendo el repetido Maestro reintegrar la mencionada cantidad y declarándose responsable civil subsidiario al patrono con la advertencia a éste de que si en el improrrogable plazo de dos meses no verificaba el cobro y la inversión de las repetidas 825 pesetas en una lámina intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la Obra pía, se le consideraría incurso en el apartado cuarto del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 sirviéndole la dicha Orden de amonestación reglamentaria.

Resultando que por Orden de 23 de agosto de 1932 fué reiterada la de 15 de noviembre de 1929;

Resultando que con fecha 4 de diciembre de 1935 el patrono don Teodoro Jiménez-Palacios Díaz de la Torre dirigió escrito a la Junta provincial de Beneficencia de Burgos en el que hacía constar que, por su parte, había hecho lo posible para cumplir lo ordenado por la Superioridad en lo relativo a no entregar más cantidfiades al Maestro, y que con respecto a la devolución de las 825 pesetas por parte de éste no lo había logrado, sin duda por no poder el interesado;

Resultando que por Orden de 8 de febrero de 1936, aprobatoria del Presupuesto del mismo año, se levantó el entredicho en que se había tenido al patrono, visto el cariño con que tenía atendiendo al cumplimiento de las cargas piadosas, sin percibir cantidad alguna como remuneración por su trabajo; pero instándosele nuevamente para que reclamara del Maestro nacional la repetida cantidad de 825 pesetas.

Resultando que asimismo, en la repetida Orden de 8 de febrero de 1936 se nombraba capellán de la Obra pía de cultura al señor Cura Párroco de Arroyo de Valdivielso, con la obligación de celebrar las misas de la Fundación y de enseñar a los niños pobres de la localidad las materias que la testadora disponía;

Resultando que en las aludidas Ordenes se instaba reiteradamente al patrono para que redimiese el censo, sin que, a pesar del tiempo transcurrido y de lo que se le mandaba, haya sido redimido.

Considerando que los fundamentos de la resolución por que se obligaba al Maestro a devolver las cantidades percibidas, se basaban en supuestos erróneos, pues el que no debieran serle entregadas implicaba responsabilidad del dador y no de quien las recibía.

Considerando que el patrono entregó las cantidades en cuestión depués de haber sido apercibido por la Orden de 26 de octubre de 1926 de que no lo hiciera, bajo su exclusiva responsabilidad; por lo que en 15 de noviembre de 1929, si bien se exigía del Maestro la devolución de lo que indebidamente percibía se declaraba al primero responsable civil subsidiario; y aunque por la Orden de 8 de febrero de 1936 se levantó el entredicho en que se le había tenido, declarando su perfecta honorabilidad y desinterés (sobre lo cual nada hay que objetar), y ordenándole reclamase del Maestro las 825 pesetas, no se haca expreso pronunciamiento sobre aquella responsabilidad;

Considerando que no es de aplicación al Maestro lo preceptuado en el art. 1.895 del Código Civil, puesto que si recibió una cantidad fué a título de recompensa por la prestación de unos servicios independientes de los que estaba obligado a desempeñar por su cualidad de Maestro nacional; y que, de haberle comunicado el patrono a su debido tiempo la Orden de 26 de octubre de 1926 por la que se disponía que no satisficiera más cantidades al Maestro, éste habría dejado de percibirlas entonces, lo que tres años más tarde tuvo lugar;

Considerando de tener en cuenta la buena fe con que el maestro recibía las cantidades que el patrono le entregaba, puesto que la prestación de los servicios que realizaba era la misma antes de dictarse la Orden de 26 de octubre de 1926 que después de ella hasta la de 15 de noviembre de 1929;

Considerando que la repetida Orden de 26 de octubre de 1926, al señalar concretamente que el patrono no abonase más cantidades al Maestro, bajo su exclusiva responsabilidad, y no cumplir el aludido patrono dicha Orden incurrió en falta, toda vez que siendo él pura y simplemente un mandatario, su desobediencia le hizo traspasar los límites del mandato contenido en la escritura fundacional;

Considerando, a mayor abundamiento, que al continuar el patrono en el pago de la graticación que asignó al Maestro lo hacía sabiendo que obraba bajo su absoluta y única responsabilidad, y que esto le es exclusivamente imputable y le debe ser exigida conforme al artículo 1.902 del Código Civil, ya que intervino culpa originada por el incumplimento de una Orden que dictó este Protetorado, causándose con ello perjuicio a tercero;

Considerando que la Junta provincia de Beneficencia, en su anterior informe (12 de septiembre de 1929) entendió que el Maestro debía devolver las cantidades recibidas del patrono, de conformidad con el artículo 1.895 del Código Civil en el supuesto de que dichas cantidades le habían sido indebidamente entregadas por aquél; que con ellas se pagaba la prestación de un servicio al que el repetido Maestro venía obligado por su carácter ocial, y que así lo entendió este Protectorado; pero que, examinada ahora con más detenimiento la cuestión, estima procede recticar su aludido informe, teniendo en cuenta no sólo la responsabilidad exigida al patrono, sino también la indudable buena fe del Maestro y el hecho

posible y fácilmente demostrable de que con tal gratificación se pagaba al tantas veces repetido Maestro la realización de un trabajo al que no venía obligado por exceder de su servicio oficial; proponiendo, entre otras conclusiones, que se exima al Maestro de la obligación de devolver tal suma y que dicha cantidad sea pagada por el patrono de su propio peculio;

Considerando que la Obra pía es acreedora de dicha cantidad, la que debe serle reintegrada por quien resulte ser responsable de su indebido reembolso, y que de los anteriores razonamientos se deduce que tal obligación ha de recaer sobre el patrono, eximiendo al Maestro de que devuelva el dinero;

Considerando que en cuanto al censo que constituye el capital fundacional debe darse un último y terminante plazo al patrono para que lo redima, ya que en su última instancia de 17 de agosto de 1936 (época de dominación marxista) solicitó que se le autorizara para redimirlo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado en el Departamento, ha resuelto:

Primero. Que se entienda modificada la Orden de esa Dirección General de Primera Enseñanza fecha 15 de noviembre de 1929 en el sentido de que la cantidad de 825 pesetas corresponda reintegrarla al patrono don Teodoro Jiménez-Palacios Díaz de la Torre, y no al Maestro nacional de Arroyo de Valdivielso (Burgos), don Eliseo Armiño Revuelta, por la prestación de unos servicios que éste realizó independientemente de los de su cargo oficial en la Fundación benéficodocente de carácter privado denominada «Escuela», instituída en el citado pueblo por doña Clara Rodríguez de Caicedo, y a virtud de la responsabilidad que contrajo el repetido patrono por incumplimiento de la Orden de que queda hecho mérito.

Segundo. Que se conceda un último y definitivo término de dos meses al patrono para que redima el susodicho censo cuidando la Junta provincial de Beneficencia de que la redención se lleve a cumplido efecto; y

Tercero. Que, a más de comunicarse los traslados reglamentarios de la presente Orden, se haga ésta pública en el «Boletín Oficial» del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Fundación «Caballero»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para modificar el objeto de la Fundación instituída por don Paulino Caballero Ruiz en San Sebastián (Guipúzcoa), denominada «Premios a estudiantes de la Escuela Municipal de Artes y Oficios», incoado como consecuencia de la supresión de dicha Escuela; y

Resultando que aquel señor, Catedrático y Director que fué del Instituto de Segunda Enseñanza de San Sebastián, a virtud de su testamento ológrafo, fecha 22 de junio de 1918 (que protocolizó el Notario de dicha localidad don Luis Barrueta y Echade el 6 de marzo de 1923, cumplimentando el mandamiento del Juzgado de Primera instancia competente, de 26 de febrero anterior, instituyó, en beneficio de los alumnos, sendas Fundaciones en los Institutos de Segunda Enseñanza y en las Escuelas de Artes y Oficios de Pamplona y de San Sebastián, clasificadas como de Beneficencia particular docente; siéndolo en especial la última de las cuatro instituciones mencionadas por Real Orden de 16 de noviembre de 1929, en la que se confería el patronazgo al Claustro de Profesores de dicha Escuela Municipal de Artes y Oficios («Gaceta de Madrid» del 18);

Resultando que en noviembre de 1944 fué suprimida esta Escuela como consecuencia de lo cual las enseñanzas que en ella se daban se han distribuido en forma de cursos nocturnos de divulgación comercial a cargo de la Escuela de Comercio, encargándose de las restantes enseñanzas la Escuela de Trabajo, que absorbe verdaderamente a la disuelta de Artes y Oficios;

Resultando que: Don Vicente Francia Manjón, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, y, como tal, Presidente del Patronato de la Fundación creada por don Paulino Caballero Ruiz a favor de los alumnos de dicho Centro; don Adrián Besné, que ejerció el cargo de Director de la Escuela extinguida, y, en tal concepto, la presidencia del patronazgo de la Fundación cuyo objeto ahora se regula; y don Juan Caballero Poral, descendiente del fundador; se han dirigido a este Protectorado suplicando que la indicada Fundación se agregue a la que el propio causante estableció en el Instituto «Peñaflorida», fundando su petición en las siguientes razones:

Primera. Que de este modo se conservaría la clasificación de Fundación docente benéfica particular; y

Segunda. Que como la voluntad del causante fué favorecer a los alumnos de los Centros en que él fué alumno o Profesor, la Fundación de la Escuela suprimida de Artes y Oficios debe incorporarse a la que radica en el Instituto, por ser éste el único Centro que funciona actualmente y a cuyo profesorado perteneció aquél;

Resultando que la Alcaldía de San Sebastián, apoyando el dictamen de su Comisión de Fomento, propugna que la Fundación se transfiera a las Escuelas de Comercio y de Trabajo (que han absorbido las enseñanzas que se daban en la de Artes y Oficios) en beneficio de cuyos alumnos fué establecida; y que la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, abundando en idénticos argumentos y precisándolos aún más, propone de modo concreto que en la transmisión se tienda a favorecer a los alumnos de los cursos nocturnos de la Escuela de Comercio y a aquellos que siguen en la Escuela de Trabajo los estudios de la suprimida de Artes y Oficios;

Resultando que, en relación con el Patronato fundacional, se mantienen distintas propuestas: los señores Francia, Besné y Caballero, al solicitar la fusión de Fundaciones, implícitamente reconocen que el patronazgo pasaría a ser ejercicdo por el Claustro de Profesores del Instituto, que lo ejerce sobre la Fundación que allí radica; la Alcaldía de San Sebastián propone que lo integren el señor teniente alcalde-presidente de la Comisión de Fomento y los Directores de las Escuelas de Comercio y de Trabajo, oficiando de secretario el que lo era de la anterior Escuela de Artes y Oficios, don Luis Ormaechea, que sigue en funciones de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento; y la Junta provincial de Beneficencia aboga por que lo constituyan el director de la citada Escuela, con su respectivo secretario y un concejal del Municipio de San Sebastián, que ejercería la presidencia;

Resultando que en el expediente consta cómo la Fundación, que ahora se modifica, tiene sin percibir los intereses de la lámina de la Deuda, de que es propietaria, correspondientes a los vencimientos de primero de octubre de 1936 y primero de enero de 1945;

Considerando que de los anteriores datos se deriva la necesidad de aplicar el capital y rentas de la Fundación establecida por don Paulino Caballero Ruiz en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de San Sebastián, a otro objeto, estimando caducado el primitivo, de conformidad con la regla tercera, artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en relación con el 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, a cuyo respecto deberán precisarse quiénes hayan de ser en lo futuro los beneficiarios de la Fundación y las personas encargadas de regirla, debiéndose tener en cuenta que el objeto a que debe aplicarse el capital destinado al fin que caducó (según la indicada regla de la Instrucción) será, como específicamente se indica en la norma tercera del artículo quinto, «otro servicio inexcusablemente de carácter escolar privado, siempre con preferencia a *servicios análogos en la misma o más próxima localidad* a que se hayan referido el fundador o fundadores»;

Considerando que el argumento de que al transferir la Fundación al Instituto conservaría aquélla carácter de benéfico-docente particular carece de eficacia, ya qu no está condicionada la continuidad de tal carácter al hecho de que expresamente se destine a favorecer a los alumnos de dicho Centro;

Considerando que tampoco es razón bastante para aplicar los fondos del objeto caducado a esa finalidad el hecho de que el fundador ejerciese en dicho Instituto funciones docentes y de Dirección, ya que la aplicación que se haga ha de procurar una identidad o máxima semejante de objeto sin atender a la persona del causante, de quien la Obra pía se independiza al adquirir personalidad jurídica propia por el hecho de su constitución, ratificándose este razonamiento aun más, porque en la propia instancia no se manifiesta qué relación pueda mediar entre que el causante quisiera favorecer a los alumnos de los Centros de que fué alumno o Profesor y que el Instituto de San Sebastián sea el único Centro existente del que el señor Caballero fué Catedrático;

Considerando que la intención del fundador fué, sin duda, la de ayudar a los alumnos que cursaran estudios de Artes y Oficios en San Sebastián, como lo prueba el hecho de haber instituído de modo independiente las otras tres Fundaciones a que se ha hecho reefrencia, por lo que deberá atenderse a beneficiar a dichos alumnos al hacer la transmutación de los fines fundacionales;

Considerando que esto se conseguiría del mejor modo posible destinando las rentas de la Obra pía a estimular concretamente a los alumnos de los cursos nocturnos de la Escuela de Comercio y de las enseñanzas de Artes y Oficios transferidas a la Escuela de Trabajo, ambas de San Sebastián, como continuadoras de las enseñanzas de la escuela municipal extinguida, tanto más al respecto del segundo de aquellos Centros cuanto que tuvo su origen precisamente en la antigua Sección Industrial de aquella escuela municipal de Artes y Oficios, según consta en la Real Orden de 6 de septiembre de 1929, por la que se aprobó la primera carta fundacional de dicha Escuela de Trabajo («Boletín Oficial» del Ministerio número 76);

Considerando que, ante la disparidad de criterios sobre quién haya de jercer de ahora en adelante el patronazgo fundacional, conviene unificar las propuestas de la Junta provincial de Beneficencia y de la Alcaldía, del modo que más se aproxime al régimen anterior, derivado de la voluntad del causante, y, en consecuencia, designar para ejercerlo una Junta compuesta por un teniente Alcalde o Concejal de aquel Ayuntamiento, los Directores de las Escuelas de Comercio y de Trabajo y don Luis Ormachea, como Secretario, al cual deberá sucedor, al dejar vacante dicha plaza, el secretario de la misma Escuela de Trabajo;

Considerando que el vencimiento de primero de octubre de 1936 de intereses fundacionales puede haber prescrito, sin que conste a quien deba imputarse la responsabilidad de hecho tan adverso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con

el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Modificar el objeto de la Fundación «Premios a estudiantes de la escuela municipal de Artes y Oficios», instituída por don Paulino Caballero Ruiz en San Sebastián (Guipúzcoa), en el sentido de que, en adelante, se destinará a laurear a los alumnos de las enseñanzas que en las Escuelas de Comercio y Trabajo de San Sebastián, se den como continuación de los estudios en la municipal de Artes y Oficios, por lo que la Obra pía adoptará el título de «Premios en las enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios transferidas a las de Comercio y Trabajo», de Guipúzcoa.

Segundo. Conferir su patronazgo a una Junta compuesta por un teniente Alcalde o Concejal nombrado por aquel Ayuntamiento, los directores de las escuelas de Comercio y de Trabajo de San Sebastián y un secretario, que lo será ahora don Luis Ormachea, quien ejerció el mismo cargo en el Patronato anterior. Al quedar vacante la plaza, lo ejercerá el secretario de la misma Escuela de Trabajo, debiendo este Patronato sujetarse a las prescripciones reglamentarias y quedando obligado a presentar presupuesto y rendir cuentas anuales de su gestión económica a la censura del Ministerio.

Tercero. Que el Patronato que cesa haga entrega al que ahora se nombra, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, de los bienes y documentos de la Obra pía, debiendo depositarse la lámina de la Deuda que constituye su capital en la sucursal del Banco de España, reconociendo dicho Banco en lo sucesivo al nuevo Patronato como único legítimo para las operaciones económicas propias de la institución.

Cuarto. Que dicho Patronato eleve a este Ministerio acta autorizada en la que conste haber cumplido cuanto aquí se dispone.

Quinto. Que la Junta provincial de Beneficencia compruebe si han prescrito algunos intereses fundacionales, y, en caso afirmativo, incoe expediente sumario para esclarecer las responsabilidades que de tal prescripción pudieran derivarse; y

Sexto. Que la presente resolución se publique en el «Boletín Oficial del Protectorado», además de darse de ella los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Hospitales Clínicos.—Reglamentos

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de Ordenación de la Facultad de Medicina de 7 de julio de 1944, y a propuesta de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del siguiente Reglamento del Hospital Clínico de San Carlos:

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION DEL HOSPITAL CLINICO

Artículo 1.º El Decano, como Jefe de la Facultad de Medicina, es el Jefe superior del Hospital Clínico.

Art. 2.º El Hospital Clínico tiene por objeto la enseñanza práctica de la Medicina; lo constituirán la Enfermería o Clínica Generales y Especiales legalmente establecidas y los Departamentos y Dependencias necesarios para sus servicios.

Art. 3.º Los servicios docentes y sanitarios del Hospital Clínico serán desempeñados por los Catedráticos de Clínica, los profesores Adjuntos, los Ayudantes temporales, los Ayudantes de Clínica, el personal de la Farmacia, las Hijas de la Caridad y los sirvientes de Enfermería.

El servicio administrativo estará a cargo de un Administrador, auxiliado por el personal correspondiente y un Comisario y su Auxiliar, con los dependientes necesarios.

El cargo de Administrador y el de Comisario recaerá en funcionarios administrativos de los escalafones técnico-administrativo y auxiliar del Ministerio de Educación Nacional, que serán nombrados por Orden Ministerial a propuesta del Director, con informe del Decano.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE CLINICAS

Art. 4.º El gobierno, régimen y administración inmediata del Hospital Clínico, que en el orden económico se regirá por la legislación vigente universitaria, estarán encomendados a un Director, nombrado por el Ministerio, de entre los catedráticos de Clínica, a propuesta del Decanato, oída la Junta de Clínicas. Su autoridad no alcanza a la parte docente, que corresponde a la dirección del Decano.

En ausencias y enfermedades le sustituirá otro Catedrático de Clínica, designado por el Decano.

Art. 5.º Las atribuciones y deberes del Director son las siguientes:

1.ª Cuidar del orden moral y material del Hospital, haciendo cumplir sus deberes a los empleados y dependientes del mismo.

2.ª Distribuir el personal según las necesidades de los diferentes Servicios.

3.ª Corregir y castigar las faltas que cometa el personal administrativo y subalterno mediante reprensiones, suspensiones temporales de sueldo y propuestas de separación del cargo.

4.ª Presidir las sesiones de la Junta de Clínicas cuando no asista el Decano.

5.ª Firmar las actas de las sesiones que presida y las comunicaciones dirigidas al Decano o a quien corresponda.

6.ª Comunicarse con el Decano y con los Catedráticos de Clínica para todo cuanto se refiera al servicio clínico.

7.ª Nombrar la guardia permanente del personal médico que ha de prestar el servicio diario en el Establecimiento.

8.ª Remitir al Decanato las cuentas mensuales de personal y material para que el Decano las vise y ordene que se expida la orden de pago.

9.ª Ordenar la formación de Inventario anual en cada uno de los Servicios y Clínicas, comprensivo de todos los efectos y material que en ellos exista, firmados por el Catedrático respectivo.

10.ª Formar cada año económico una Memoria administrativa, referente a cuanto concierne al Hospital, proponiendo las mejoras que convengan al servicio y someterla a la aprobación de la Junta.

11.ª Proponer a la aprobación de la Junta de Clínicas toda clase de medidas administrativas o de todo orden, que favorezcan la vida económica del Centro, y que serán ejecutadas con conocimiento y aprobación del Decanato.

CAPITULO III

DE LA JUNTA DE CLINICAS

Art. 6.º La Junta de Clínicas será de dos clases: plena y permanente.

Art. 7.º La Junta de Clínicas plena estará integrada por todos los Catedráticos numerarios y Encargados de Cátedra que dirijan servicio clínico en el Hospital, y por el de Anatomía Patológica, Jefe del Servicio de Autopsias, y el de Microbiología y Parasitología, Jefe del Laboratorio Central de Análisis. La presidirá el Director y actuará de Secretario un Profesor adjunto de asignatura clínica, designado libremente por el Decano. El Secretario tendrá voz, pero no voto.

La permanente estará formada por el Director, como Presidente, dos Catedráticos que formen parte de la Junta plena, designados por el Decano, y un Secretario, que será también el de la Junta plena.

Art. 8.º La Junta de Clínicas plena se reunirá, al menos, cuatro veces al año, previa convocatoria firmada por su Presidente, que será cursada con cuarenta y ocho horas de anticipación, y en ella se hará constar el orden del día correspondiente.

La Permanente se reunirá periódicamente una vez al mes, y en cuantas ocasiones lo juzgue necesario su Presidente, previa convocatoria análoga a la de las reuniones de la Junta plena.

Art. 9.º Las atribuciones de la Junta plena son las siguientes:

1.ª Proponer lo que convenga a la buena conservación y mejora del Hospital y a la mayor eficacia de la enseñanza clínica.

2.ª Examinar y aprobar la Memoria Administrativa, que el Director presentará todos los años, para elevarla después a la Superioridad por conducto del Decanato de la Facultad.

3.ª Revisar, por lo menos cada cinco años, el Dispensario de prescripciones dietéticas.

Art. 10. La Junta permanente intervendrá en la administración y organización de los servicios del Hospital, así como en la percepción de ingresos y abono de los gastos del mismo por todos los conceptos, que serán hechos efectivos previa ordenación del pago por el Director con el visto bueno del Decano.

CAPITULO IV

DE LOS CATEDRATICOS DE CLINICA

Art. 11. Cada catedrático es Jefe de su Clínica correspondiente y de los departamentos que les sean anejos y a sus órdenes inmediatas estará el Profesor o Profesores Adjuntos de la Cátedra y los Ayudantes y demás personal facultativo y auxiliar de que disponga.

Art. 12. Obligatoriamente, el Catedrático, Jefe de la Clínica, pasará diariamente visita, acompañado del personal a sus órdenes, supliéndole en tal cometido uno de los Profesores Adjuntos, solamente con ocasión de ausencia fundamentada de aquél o por enfermedad.

Los Profesores Adjuntos tienen la obligación de presentarse diariamente en la hora oficial, para recibir órdenes del Catedrático.

Art. 13. Los Catedráticos se dirigirán al Director, para todo lo que necesiten, relativo al servicio clínico, así como para comunicarle cuanto concierna al personal que de ellos dependa. En todo lo referente a la enseñanza clínica, o se dirigirán al Decano.

Art. 14. La visita en las Clínicas se pasará antes de las doce de la mañana, llevándose un libretín de visita, donde se hagan constar diariamente los ingresos, altas y las prescripcioes de diagnóstico y de tratamiento de cada enfermo.

Por la tarde y en los días festivos se pasará también la visita por el propio Jefe o persona caracterizada del Servicio, expresamente resignada para ello por el Catedrático.

Art. 15. Los Catedráticos solicitarán por medio de vales firmados por ellos mismos, los medicamentos extraordinarios, aparatos e instrumental especial, procedente de otros Departamentos, o la intervención técnica de otros servicios, así como para realizar pequeñas obras de reparación y reforma de sus

Clínicas. Los vales de medicamentos y obras de reparación, deberán llevar el visto bueno del Director del Hospital.

CAPITULO V

DEL PERSONAL FACULTATIVO

Art. 16. Los Ayudantes y Médicos Internos son los inmediatos auxiliares facultativos de los Catedráticos y los Profesores Adjuntos, en las Enfermerías.

Art. 17. Para ser nombrado Ayudante de Clínica se requiere, como condición indispensable, haber terminado los estudios de la Facultad dentro de un período máximo de tres años, previa propuesta del Catedrático respectivo, cesando en todo caso al transcurrir cinco años en el cargo.

Art. 18. Las atribuciones y deberes de los Ayudantes de Clínica, son los siguientes:

1.º Acompañar al Catedrático en la visita oficial de la Clínica, debiendo concurrir a la Enfermería media hora antes y pasar visita a los enfermos que ordene el Jefe.

2.º Pasar visita por la tarde y los días que no lo hiciesen el Catedrático o Profesor Adjunto, y las visitas extraordinarias que le fueren encargadas por aquél. En estas visitas no podrá alterar los planes terapéuticos dispuestos por el Catedrático o el Profesor Auxiliar, sino en caso urgente y perentorio debiendo dar cuenta inmediata a aquéllos, de la alteración hecha y de sus motivos.

3.º Cuidar de todo cuanto se refiere a la asistencia de los enfermos, haciendo cumplir sus órdenes al personal auxiliar de la Clínica.

4.º Cuidar de que sea hecha la preparación oportuna de todo lo necesario a las visitas y a las operaciones quirúrgicas que hayan de verificar los Catedráticos o los Profesores Adjuntos.

5. Auxiliar a éstos en las operaciones que practique haciendo por sí mismos las sencillas que el Catedrático les encomiende y dirigir las curas que se practiquen a diario en la Clínica.

6.º Comprobar las defunciones y extender los correspondientes certificados

7.º Hacer guardia conforme a los turnos e instrucciones emanadas de la Dirección permaneciendo en el Hospital sin salir de él bajo ningún concepto. Se considerará como falta grave toda infracción de este precepto.

Art. 19. El Ayudante de guardia es el Jefe facultativo del Hospital en ausencia del Decano, Director o Catedráticos y Profesores Adjuntos. Vigilará todas las Clínicas, atenderá a los accidentes urgentes que ocurran a los enfermos, dando cuenta en seguida al Director y al Catedrático respectivo, a quien se pasará aviso si el accidente lo exigiera. El Ayudante encargado de la guardia de Tocología asistirá los partos normales, dando cuenta al Catedrático respectivo en los distócicos. Los Ayudantes de guardia corregirán las faltas de sus inferiores, dando de ellas cuenta inmediata al Director y al Catedrático de quien dependa la Clínica en que se haya cometido. Todas las noches, a las diez en invierno y a las once en verano, hará una visita a todas las Enfermerías.

Art. 20. Las faltas cometidas por los Ayudantes pueden ser leves, graves y muy graves.

Las primeras consisten en cualquier infracción reglamentaria cometida por primera vez, que no pertenezca a las graves, ni muy graves. Las segundas son las de reincidencia en las leves, las que este Reglamento califica de graves y las que afectasen al orden moral y a la disciplina. Las últimas son las de reincidencia por segunda vez en las graves, y todo acto que merezca de la Dirección el calificativo de muy grave.

Art. 21. Las faltas leves serán castigadas con amonestación, de la que se pasará nota a la Dirección, para consignarlo en la ficha respectiva.

Las faltas graves serán castigadas con privación de sueldo por ocho días y las muy graves con expediente, de que se deducirá la pena que corresponda.

Ninguna de las penas propuestas por una autoridad podrá ser disminuída ni suprimida, sino a petición de la misma autoridad que la propuso.

CAPITULO VI

DE LOS ALUMNOS INTERNOS

Art. 22. Los Alumnos Internos serán de dos clases: Numerarios y Honoríficos.

Los primeros serán retribuídos con cargo a la consignación que a tal fin figure en los Presupuestos del Estado.

Unos y otros disfrutarán de las ventajas docentes derivadas de su convivencia con los Profesores y mayor contacto con los medios de diagnóstico y tratamiento.

Art. 23. Los Alumnos Internos Numerarios serán designados previa oposición, a la que podrán concurrir los alumnos matriculados en la Facultad de Medicina.

Para serlo con carácter honorífico deberá el alumno solicitarlo de un Catedrático de Clínica del curso a que pertenezca, quien podrá proporcionarle un certificado de asistencia, con el visto bueno del Decano, si al final del curso académico se ha hecho de él acreedor por su comportamiento y aplicación.

Art. 24. La distribución de los Alumnos Internos Numerarios se hará por el Decanato de la Facultad, de acuerdo con el Director del Hospital Clínico, teniendo presentes las necesidades y exigencias de los diversos Servicios.

El número de Alumnos Internos honoríficos no podrá exceder de 10 por 100 de la matrícula total de la asignatura respectiva.

Art. 25. Dentro de cada Clínica, el Catedrático respectivo distribuirá los servicios convenientemente para asegurar la mayor eficacia de ellos en el doble aspecto docente y de asistencia de los enfermos.

Art. 26. Los Alumnos Internos de cada Enfermería acompañarán al Catedrático respectivo en la visita oficial ordinaria y al Ayudante o Profesor que la hiciere, en la visita de la tarde.

Art. 27. A los Alumnos Internos corresponde la práctica de curas, inyecciones y demás técnicas de cirugía menor y, asimismo, llevar el Libretín de Visita, redactar la Hoja de Botica, certificados, historias clínicas, vale de pedido y demás cometidos análogos que le encomienden el Catedrático o sus Ayudantes.

Art. 28. Cuando un profesor lo dispusiere a causa de la gravedad de un enfermo, se establecerá guardia permanente para éste, cuya circunstancia tendrá en cuenta la Dirección al señalar la guardia ordinaria.

Art. 29. Las faltas cometidas por los Alumnos Internos serán leves, graves y muy graves, y su calificación se hará a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de idéntico modo que para los Ayudantes.

Las faltas leves serán castigadas con reprensión verbal, hecha por el Catedrático o Profesor Adjunto. En todo caso se dará cuenta a la Dirección para que quede constancia en la ficha correspondiente.

Las faltas graves serán castigadas por el Director del Hospital, a propuesta del Catedrático con una reprensión por escrito.

Las faltas muy graves se castigarán por el Decano, a propuesta del Director, con expulsión del servicio.

Art. 30. Habrá guardia de Alumnos externos de la asignatura de Obstetricia y Ginecología, designados por el Catedrático de la misma, el cual lo comunicará diariamente al Director del Hospital.

Estos Alumnos se hallarán bajo la dirección y autoridad del Ayudante tocólogo de guardia.

CAPITULO VII

DE LAS COMADRONAS

Art. 31. Es misión de las Comadronas el ayudar a los Médicos en la asistencia de los partos normales o distócicos.

Art. 32. Serán nombradas por Concurso-Oposición, siendo requisito indispensable el poseer el título profesional correspondiente.

Art. 33. Asistirán a las visitas ordinarias de mañana y tarde y demás horas que le marque el Catedrático respectivo. Harán guardia en el Hospital en las condiciones que la Dirección del mismo disponga.

Art. 34. Las faltas cometidas por este personal serán valoradas y sancionadas con criterio análogo a lo prescrito para los Médicos.

CAPITULO VIII

DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD

Art. 35. Las Hermanas de la Caridad asignadas al servicio del Hospital Clínico desempeñarán su cometido a las órdenes inmediatas de su Superiora que las distribuirá de acuerdo con el Director.

Art. 36. En relación con su función dentro del Hospital, las Hermanas serán de dos clases: Hermanas con título de Enfermera, encargada de la asistencia directa del enfermo, como tal enfermera, y Hermanas administradoras, en número más restringido que las anteriores, para llevar a cabo la labor puramente económica.

Art. 37. La Hija de la Caridad de cada Enfermería no permitirá el ingreso de ningún enfermo, ni le asignará cama, sin que presente la correspondiente papeleta de ingreso en la Comisaría.

En el acto de ingreso se hará cargo de las ropas y objetos que lleve el enfermo, los cuales serán desinfectados y conservados, devolviéndoselos cuando se levante de la cama o a su familia si el enfermo falleciese. En ningún caso se entregarán a los sirvientes ni a persona extraña.

Art. 38. El cuidado y alimentación de los enfermos durante la noche y la vigilancia prevista en el artículo anterior estarán a cargo de las Hijas de la Caridad de guardia, según el turno que la Superiora establezca, auxiliada por los sirvientes.

Art. 39. Las Hermanas destinadas en los diversos Departamentos (quirófanos, cocinas, lavaderos, etc.) cumplirán su cometido de acuerdo con lo dispuesto por la Madre Superiora y a las órdenes inmediatas del personal técnico médico, si lo hubiere.

Art. 40. En todo momento cuidarán del orden y moralidad de los servicios y personal (sirvientes y empleados), dando cuenta a la Superiora de toda anomalía o transgresión observada, para que a su vez la ponga en conocimiento del señor Director, que es la autoridad a quien corresponde corregirla.

CAPITULO IX

DE LOS CAPELLANES

Art. 41. En el Hospital Clínico habrá los Capellanes necesarios, en proporción con el número de enfermos hospitalizados. Su nombramiento se hará con arreglo a lo establecido por la legislación correspondiente.

Art. 42. Corre a cargo de los Capellanes la atención espiritual de los enfermos y la administración de los Sacramentos.

Diariamente celebrarán la Santa Misa en la Capilla del Hospital; visitarán las Salas, y en especial a los enfermos graves, y harán por las tardes una sencilla explicación de la Doctrina Cristiana. También en las

tardes rezarán el Santo Rosario en la Capilla.

Art. 43. Su permanencia en el Establecimiento de día y de noche (turnando reglamentariamente entre ellos) asegurará la asistencia de los enfermos, ya que, por serlo, pueden precisar en cada momento de sus servicios urgentes.

CAPITULO X

DE LOS SIRVIENTES DE LA CLINICA Y MOZOS DE OFICIO

Art. 44. Los sirvientes de Clínica estarán encargados del servicio doméstico de las Salas, bajo la inmediata dirección de las Hermanas de la Caridad, y serán propuestos por la Superiora, para su admisión o destitución, a la Dirección del Hospital. Los Mozos de oficio serán designados en la misma forma que los sirvientes, y se destinarán a servicios exteriores, a las Enfermerías y a los Departamentos y demás dependencias del Hospital.

Art. 45. Los deberes de unos y de otros se determinarán detalladamente en las instrucciones dictadas por la Junta de Clínicas.

CAPITULO XI

DEL REGIMEN INTERIOR DE LAS ENFERMERIAS Y SUS DEPARTAMENTOS ANEJOS

Art. 46. Inmediatamente que el enfermo ingrese en una sala por orden de la Comisaría, la Hermana de la Caridad le destinará cama y anotará el número de ésta en la hoja de ingreso, ordenando se avise al Médico de guardia si necesitara socorro, antes de la hora de la visita del Catedrático o Ayudante, disponiendo en todo caso la alimentación que debe tener y, si fuera menester, la medicación conveniente, interviniendo, en casos de gravedad y urgencia, con los recursos indispensables y perentorios.

El Ayudante, asimismo, en estas visitas primeras atenderá exclusivamente las indicaciones de urgencia, dejando reservado al Catedrático o Profesor adjunto la disposición del plan curativo.

Art. 47. El servicio higiénico de cada una de las salas estará vigilado por la Hermana de la Caridad correspondiente, así en lo referente al aseo de la sala, su ventilación, calefacción y alumbrado, a la limpieza de todos los utensilios y enseres, al cuidado del reparto de la alimentación, al del arreglo y renovación de las ropas de la cama, como en lo relativo a la moral de los enfermos, en cuanto a su conducta personal y relaciones con los demás.

El Catedrático y Ayudantes inspeccionarán cuidadosamente todos estos servicios, avisando a la Hermana de la Caridad cuanto consideren conveniente sobre ello.

Art. 48. Todo acto que los enfermos cometieren, sea faltando al respeto debido a cualquier empleado de la Sala o a las Hermanas de la Caridad o destrozos producidos en el material de la Enfermería, o ya por la práctica de acciones ofensivas a la moral, será puesto en conocimiento del Catedrático y del Director, quienes lo corregirán pronto y severamente.

Art. 49. Los únicos recreos consentidos a los enfermos, cuyo estado lo permita, serán: la lectura y el ejercicio o paseo por las galerías, terrazas, etc., prohibiéndose toda clase de juegos en las salas y fuera de ellas.

Los que contravinieran este precepto serán amonestados por la Hermana de la Caridad, y si no obedeciesen, ésta lo pondrá en conocimiento del Ayudante, y éste en el del Catedrático y del Director del Hospital para su pronta y severa corrección.

Se prohibe en absoluto la concesión de toda licencia a los enfermos para salir del Hospital mientras no se les dé alta, salvo casos extraordinarios que autorizará el Catedrático respectivo, con el visto bueno del Director.

El enfermo que infringiere este precepto será expulsado inmediatamente.

La Dirección reglamentará debidamente las visitas a los enfermos y la recepción por ellos de objetos y productos que no sean perjudiciales a su salud y al régimen del Centro.

Art. 50. La hospitalización y asistencia de los enfermos pobres será absolutamente gratuita.

Para los enfermos pudientes que lo soliciten estarán dispuestas un número prudencial de camas, y abonarán su estancia y servicios recibidos según tarifas especiales que, a propuesta de la Junta de Clínicas, e informadas por el Decanato de la Facultad, serán aprobadas por la Superioridad.

Art. 51. Los diversos departamentos anejos a las Clínicas y Cátedras estarán regidos, a tenor de lo previsto en el artículo noveno, por el Catedrático respectivo, y en ellos se observará un régimen análogo al señalado en los artículos precedentes para las Enfermerías.

Art. 52. En todos los Departamentos, los servicios aplicados a los enfermos pobres serán gratuitos. Los pudientes abonarán según los diversos servicios y a tenor de las tarifas que oficialmente se establezcan, aprobadas por el Ministerio.

Art. 53. La aplicación de cualquier servicio de todo Departamento exige necesariamente la presentación de un vale firmado por el Catedrático o Profesor adjunto, ajustado al modelo que al efecto existirá en cada Departamento.

Art. 54. Las cantidades ingresadas por la asistencia de los enfermos pudientes en las Clínicas y los Departamentos todos al servicio del Hospital serán administradas por la Dirección, que se reservará el 25 por 100 para subvenirm a los gastos generales del Hospital. El resto, en la cuenta de cada Servicio, quedará a beneficio de la Clínica o Departamento en que se recaude.

Art. 55. Cada servicio clínico llevará un inventario del material científico e instrumental, con la firma del Catedrático y visto bueno del Director. Un ejemplar obrará en la Dirección y otro se reservará en la Clínica correspondiente. Anualmente se reformará, anotando las altas y bajas habidas en el material de la Clínica y Departmento nejos.

CAPITULO XII

DE LOS DIVERSOS DEPARTAMENTOS

A.—Quirófanos

Art. 56. Al Director del Hospital corresponde la distribución de los servicios de los Quirófanos, en orden a la mejor marcha del Establecimiento.

Art. 57. Los Catedráticos de Cirugía que en ellos operen cuidarán de hacerlo dentro de las horas asignadas a sus Servicios. En todo caso, estos Servicios, como en general todos los demás del Establecimiento, deberán terminar a las trece horas, salvo las necesidades de urgencia.

Art. 58. Las intervenciones quirúrgicas solamente pueden ser realizadas por los Catedráticos, Profesores Auxiliares y por el personal médico a sus órdenes que ostente cargo aficial, con nombramiento dado por la Superioridad.

Art. 59. Al finalizar la sesión operatoria se redactará una nota comprensiva de las intervenciones realizadas y nombre del facultativo que las llevó a cabo, remitiéndola inmediatamente a la Dirección.

Art. 60. Las Hermanas de la Caridad y sirvientes con destino en los Quirófanos cuidarán con el mayor esmero de la conservación y limpieza del arsenal quirúrgico, haciendo su recuento después de las sesiones, y asimismo cuidarán las Hermanas de asegurar la mayor limpieza en estos locales.

B.—Farmacia

Art. 61. La Farmacia del Hospital Clínico será regentada por el Catedrático numerario de Farmacia Galénica de la Facultad de Farmacia, según lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de Ordenación de la Facultad de Farmacia de 7 de julio de 1944, auxiliado por Hermanas de la Caridad y demás personal convenientemente adiestrado.

Art. 62. El ingreso de las «Hojas de Botica» de cada Clínica se hará en la Farmacia de once a doce de la mañana, y su despacho será lo más rápido posible.

Art. 63. La «Hoja de Botica» deberá ir firmada diariamente por el Catedrático o Profesores Auxiliares. Excepcionalmente podrá admitirse la firma de algún otro Médico del Servicio con cargo oficial y que tenga su firma registrada en la Farmacia.

Art. 64. En el despacho e incidencias que puedan surgir se atendrá el personal de la Farmacia a lo prescrito por las Leyes vigentes.

Art. 65. Para la reposición y adquisiciones, el Farmacéutico, Jefe de la Farmacia, solicitará la correspondiente autorización del Director del Hospital, que visará todos los pedidos y facturas.

C.—Dispensarios y Consultorios

Art. 66. Al Director corresponde, de acuerdo con los Jefes de los Servicios Clínicos, la distribución de los locales destinados a las consultas públicas y la de las horas y duración de las mismas.

Art. 67. En la primera quincena de septiembre de cada año, todos los Catedráticos con servicio en el Hospital Clínico expondrán a la Dirección por escrito sus deseos y necesidades, y, a la vista de ellos, la Dirección confeccionará el Cuadro de Consultas que ha de regir durante el Curso siguiente.

Art. 68. Los Catedráticos pasarán asiduamente las consultas, pudiendo ser sustituídos por el Profesor auxiliar correspondiente; ambos cuidarán de que este servicio reporte el máximo fruto en beneficio de la enseñanza.

Responderán asimismo ante la Dirección de que la iniciación y terminación de las consultas se ajuste escrupulosamente al horario establecido.

Art. 69. Por la Dirección, de acuerdo con la Junta de Clínicas, podrá proponerse a la Superioridad una tarifa especial que regule los servicios prestados en los Dispensarios y Consultorios a enfermos pudientes, administrándose los fondos así recaudados a tenor de lo previsto en el artículo 54.

Art. 70. Los Dispensarios y Consultorios dispondrán de servicios generales de diagnóstico y tratamientos especiales, cuyo régimen será análogo al del Hospital y anejos de cada Clínica.

D.—Laboratorio Central Clínico

Art. 71. Anejo a la Cátedra de Microbiología y Parasitología funcionará un Laboratorio Central Clínico, que proveerá a las necesidades del Hospital en general, sin perjuicio de que las diversas Clínicas y Servicios puedan disponer de otros especializados.

Para su desenvolvimiento se le dotará de subvención especial, procedente de los fondos del Hospital.

Art. 72. Las peticiones de análisis se harán antes de las doce de la mañana, mediante hoja que firmará el Catedrático, Jefe de la Clínica correspondiente, o el Profesor auxiliar, acompañándose del envío del producto que haya de investigarse en las condiciones adecuadas.

Art. 73. Los dictámenes del Laboratorio

se emitirán antes de las once de la mañana siguiente a la de su remisión, a ser posible.

Art. 74. Dependiente del Laoratorio Central Clínico funcionará un «Servicio de Transfusión de Sangre» para cubrir las necesidades del Hospital y para el adiestramiento de los escolares, mediante Cursillos y lecciones periódicas, hasta conseguir que la totalidad de los futuros médicos estén suficientemente capacitados en la práctica de la transfusión sanguínea.

E.—Servicio de Autopsias Clínicas

Art. 75. Dependiente de la Cátedra de Anatomía Patológica funcionará un Servicio de Autopsias Clínicas, en que se realizará el examen necrópsico de los cadáveres que proceden de las clínicas del Hospital Clínico y el de la biopsias solicitadas.

Persiguiendo con este Servicio la mayor perfección en el funcionamiento del Establecimiento, la mejor instrucción profesional de los futuros médicos y la del personal ya médico que trabaja en estos Centros, la autopsia clínica se hará en todos los casos de defunción que ocurran en el Hospital Clínico.

Art. 76. Para el buen orden de este Servicio, seguidamente al momento que ocurra en cualquier Clínica un óbito se enviará al Departamento de Autopsias un impreso (según modelo autorizado por la Dirección del Hospital) en que conste la filiación del fallecido. diagnóstico clínico y la supuesta causa inmediata de la muerte, así como la hora en que ésta ocurrió.

Art. 77. El Servicio de Autopsias Clínicas procederá a la práctica de la necropsia, transcurridas las veinticuatro horas reglamentarias después del fallecimiento, y expedirá la Dirección del Hospital el correspondiente dictamen, con duplicado para la Clínica correspondiente. Este dictamen deberá ser firmado por el Jefe del Servicio.

Art. 78. Por tratarse de un Servicio de carácter general para las Clínicas, por la Dirección del Hospital se le asignará una dotación complementaria para sostenimiento del personal y adquisición de medios e instrumental.

F.—Servicio de Medicina Física

Art. 79. Anejo a la Cátedra de este nombre funcionará en el Hospital Clínico un Servicio para el tratamiento de los enfermos que de él precisen.

Art. 80. En este Servicio se hará utilización de los recursos terapéuticos de orden físico, tanto en los enfermos correspondientes a la Clínica propia como en los procedentes de cualquier otro Servicio del Hospital, por indicación de los Jefes respectivos.

Art. 81. Podrán ser tratados en él enfermos pudientes, observándose en tales casos el régimen económico y tarifas autorizadas por la Dirección y expresamente aprobadas por el Decanato. Los ingresos así obtenidos se administrarán y distribuirán a tenor de lo prescrito en el artículo 54.

G.—Servicio de Urgencia

Art. 82. En el Hospital Clínico funcionará permanentemente un Servicio de Urgancia, atendido habitualmente por los facultativos de guardia, y desde el cual se puede dar con carácter provisional ingreso urgente en determinada Clínica, a reserva de lo que posteriormente decida el Jefe de la misma en la primera visita que realice al enfermo.

Art. 83. Por lo que respecta a heridos y traumatizados, se organizará el Servicio bajo la Dirección de un Catedrático de Patología quirúrgica, designado por el Decanato a propuesta de la Dirección del Hospital.

H. — Servicios de Enfermedades Infecciosas

Art. 84. Con el aislamiento necesario funcionará un servicio Clínico para hospitalización de enfermos infecciosos, cuyo estudio es de fundamental interés a los estudiantes de Medicina.

Será organizado y reglamentado por la Dirección del Hospital, previo asesoramiento de la Junta de Clínicas.

CAPITULO XIII

Cocina y Despensa

Art. 85. A cargo de las Hermanas de la Caridad funcionará la Cocina y Despensa, a cuyos departamentos será adscrito el personal especial y subalterno correspondiente, todo él contratado por la Dirección del Hospital.

Art. 86. Por la Administración del Hospital, y a propuesta de las Hermanas, se cuidará del mejor abastecimiento alimenticio y de todo orden, procurando que se haga en inmejorables condiciones económicas y de calidad.

En cuanto sea posible, se llevará a cabo la coordinación con otros Centros oficiales que puedan hacer al Hospital Clínico el suministro de leche, huevos y otros productos ventajosamente.

Art. 87. Por el Laboratorio Central al servicio del Hospital se procederá sistemáticamente a la práctica de los análisis bromatológicos precisos para asegurar la bondad y pureza de los alimentos y productos adquiridos.

Art. 88. El propio Director del Hospital o, en su defecto, el Médico de guardia más caracterizado vigilará cuidadosamente, a diario, los platos preparados para la alimentación de los enfermos, con el fin de comprobar su calidad y buena preparación y presentación.

CAPITULO XIV

Comisaría

Art. 89. Esta Dependencia, a la entrada del Hospital Clínico, estará a cargo de un Comisario, auxiliado por el personal necesario, y en ella se dará ingreso a los enfermos, cumpliendo la orden dada en las diversas Clínicas y Servicios, previa aprobación expresa de la Dirección del Establecimiento.

Art. 90. El ingreso ha de ir precedido de la presentación por parte del enfermo no sólo de la orden anterior, sino de la documentación que acredite su pobreza o de aquella otra complementaria que salve esta circunstancia en los enfermos pudientes.

Art. 91. La Comisaría, asimismo, dispondrá la salida de los enfermos dados de alta en la Clínica respectiva.

Art. 92. Por la Comisaría se dirigirá al Registro Civil la certificación individual de las defunciones ocurridas en el Hospital, marcando la fecha y la hora, y la de los nacimientos ocurridos en la Clínica respectiva, con los mismos requisitos.

Art. 93. En esta Dependencia se llevarán los ficheros convenientes en que se registre con exactitud y puntualmente el movimiento de enfermos desde el momento mismo de su ingreso, remitiendo diariamente a la Dirección un Estado en que conste el movimiento de la enfermería del día anterior, con expresión del número de enfermos exictentes en cada Clínica, el de los ingresados en el anterior y el de las vacantes que en cada sala quedaren.

Art. 94. A propuesta de la Dirección del Hospital Clínico, el Decanato de la Facultad autorizará el régimen especial a que estará sometida la hospitalización de enfermos pudientes, así como su tratamiento ambulatorio en los Departamentos correspondientes.

CAPITULO XV

Del orden económico

Art. 95. En el orden económico, el Hospital Clínico está sometido a los preceptos de la legislación general universitaria, por lo que queda autorizado para percibir los ingresos procedentes del Presupuesto de este Ministerio, los del Presupuesto universitario, los de donativos que en su favor pudieran hacerse, las subvenciones de los organismos provinciales o municipales, ya sean fijas o evetnuales, para determiandas atenciones o para gastos de carácter general; los ingresos procedentes de servicios del Hospital que autorizadamente pueda percibir, y, en general, todos los que le correspondan.

Art. 96. Los gastos realizados en el Hospital serán justificados previa factura por triplicado que será exigida a los abastecedores por la Administración del Centro, y que requerirán para ser abonadas el conforme del señor Director y el visto bueno del Ilustrísimo señor Decano.

El Administrador estará sujeto a las responsabilidades que pudieran derivarse del ejercicio de sus funciones.

Art. 97. Por la Dirección se podrán autorizar pequeñas reformas en las diversas Clínicas y Departamentos, previo vale firmado por el Catedrático respectivo, siempre que su importe no sea superior a 5.000 pesetas. Su ejecución se hará de acuerdo con el Catedrático y con cargo a los fondos presupuestarios del Hospital.

Art. 98. En la contabilidad de los fondos de toda clase del Hospital Clínico se tendrá en cuenta las normas legales pertinentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Director del Hospital, de acuerdo con la Junta Permanente de Clínicas, dictará las instrucciones concretas para el más exacto cumplimiento de lo prescrito en este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Catedrático que desmpeña la Dirección del Hospital Clínico percibirá por ello, y con cargo a los fondos del Establecimiento, una gratificación equivalente al 50 por 100 de su sueldo oficial de Catedrático.

Para mejor servicio del cargo, tendrá derecho asimismo a vivienda en departamento especial, dentro del Hospital, o en edificación aneja al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Consejero Superior de Investigaciones Científicas.—

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley fundacional de este Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en cumplimiento del artículo 16 del Decreto de 16 de diciembre de 1942, se abre convocatoria para la presentación de los trabajos que aspiren a los premios instituídos para recompensar la investigación científica en las condiciones siguientes:

1.ª Los premios «Francisco Franco» serán dos: uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de cincuenta mil pesetas cada uno y otorgables a obras que ofrezcan relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

2.ª Habrá asimismo los siguientes premios:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives», para las disciplinas de Letras, y otros tres, «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», para los de

Ciencias, de veinte mil pesetas cada uno, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Cuatro premios «Menéndez Pelayo» para las disciplinas de Letras y cuatro premios «Juan de la Cierva» para las de Ciencias, de cinco mil pesetas cada uno, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa.

Para estos premios no se admitirán los trabajos de síntesis, los de carácter general ni aquellos que no signifiquen una aportación científica original.

3.ª A los premios «Menéndez Pelayo» y «Juan de la Cierva» no podrán concursar quienes tengan una situación definitiva en la docencia oficial o privada o en cualquier Cuerpo del Estado. Estos premios están destinados a los estudiosos que, terminados sus estudios, preparan su paso a situación oficial definitiva en la organización de la Ciencia española.

4.ª Los trabajos que concurran a la presente convocatoria serán admitidos hasta las veinte horas del día 31 de agosto de 1947.

5.ª Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambas caras del papel, y serán designados por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado no transparente y lacrado y sin marca especial; el lema figurará en la parte externa de este sobre.

6.ª La Secretaría del Consejo dará un recibo del trabajo presentado si la entrega se hiciera personalmente.

7.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos al autor. Sus autores vendrán obligados a pasar por la Secretaría dentro del mes siguiente a la concesión de los premios.

8.ª Los autores no premiados podrán retirar sus trabajos previa la identificación de su personalidad.

9.ª El Consejo Ejecutivo designará las personas encargadas de juzgar los trabajos presentados. El fallo del concurso de adjudicación de estos premios se hará público en la sesión anual del Pleno del Consejo.

10. El Consejo publicará por su cuenta las obras premiadas. En este caso los autores vendrán obligados a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva dentro del plazo que señale el Consejo y a aceptar las adiciones o modificaciones que se estimen como complemento necesario.

11. La remisión de los trabajos se hará por persona autorizada, por correo certificado o envío asegurado al señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 121, Madrid.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, *José Ibáñez Martín.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cátedras.—Concurso de traslado

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañados de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrogable de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certicado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justicar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimentos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

Oposiciones.—Turno libre

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 26 de mayo de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Que se anuncie para su provisión por oposición, turno libre, que es al que coresponde, la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Segundo. Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos, se hallen capacitados físicamente para el desempeño del cargo y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Tercero. Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 25 de agosto de 1939 y lo dispuesto por decreto de 7 de mayo de 1942.

Cuarto. Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Consejo Nacional de Educación o Académico de número de la Real Academia correspondiente.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección relativa a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Institutos de la asignatura igual a la vacante.

Los designados para formar Tribunal y los suplentes respectivos serán libremente designados por este Ministerio.

Quinto. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justicados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener en cuenta los preceptos de la Real Orden de 13 de enero de 1916, y los Vocales, la regla primera de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

Sexto. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán por las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre d 1931.

Séptimo. Por esa Dirección General se acordará cuantas instrucciones fueran necesarias para cumplimento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, por la que se aanuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua griega» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Para ser admitidos en esta oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

C) Haber cumplido veintiún años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.

D) Certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

E) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará, en su día precisamente, el título de referencia a la orden supletoria del mismo.

Segunda. Las instancias se presentarán en el Registro eneral del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», previo abono en la Habilitación General de este Departamento de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación del expediente. Los derechos de examen, que importan 75 pesetasa, deberán abonarse también en la indicada Habilitación, al menos con diez día sde atnicipación al del comienzo de la oposición.

Con la instancia se aportarán necesariamente los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimento, legalizada.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

Certificación de adhesión al nuevo Estado.

f) Los Caballeros Mutilados por la Patria aportarán copia certicada de su título o Tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

g) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certicación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las con-

diciones que para su obtención se precisan. Esta certicación la expedirá precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantaes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiese sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquélla.

Cuando los Oficiales provisionales o de complemento de la guerra de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justicarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto; la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

h) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex combatientes.

Cuando los ex combatientes de la guerra española de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto, y la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

i) Los ex cautivos por la Causa nacional aportarán certicación, expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán certificación, expedida precisamente por el comandante del pueblo de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

k) Las aspirantes aportarán también certificación, expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o la exención, en su caso.

l) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengan vepresentadas con la documentación completa, ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio después del timpo que se fija en la instrucfición segunda.

Tercera. Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1945 y su complementaria de 24 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de junio), así como en atención a lo que preceptúa la Orden de 31 de enero del año en curso, ampliatoria de la convocatoria de oposición a la cátedra de «Latín», turno libre, de Institutos nacionales de Enseñanza Media, y armonizando lo que establecen los postulados de unas y otras,

Esta Dirección General ha acordado publicar de nuevo la lista definitiva y de los opositores que completaron su documentación y fueron considerados admitidos por Orden de 24 de mayo de 1945, así como por haber transcurido el plazo señalado y cumplidos los trámites establecidos en la Orden de 24 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo), ha acordado igualmente publicar a continuación la relación de los solicitantes actuales acogidos a la Orden de 31 de enero último, haciendo pública la relación definitiva total de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición:

Admitidos

Doña Carmen Rodríguez Fernández.
Don Gregorio García Borreguero.
Don Luis Sanz Sanz.
Don Luis Vidal Soler.
Don Benigno Rey Aparicio.
Don Pedro Palop Fuentes.
Don Rafael Navarro Acuña.
Don Domingo Honorato Fuentes.
Doña Josefa Soler García.
Don Ernesto Díaz Villamor.
Don Lisardo Rubio Fernández.
Don Eugenio Matas García (ex combatiente).
Don Francisco Rodríguez Perera.
Don Mariano Ochoa de Olza Ripalda (ex combatiente).
Doña María Asunción Ferrera de la Cruz Ledesma.
Don Benito Rodríguez Pérez.
Don Aquilino Iglesia Alvariño.
Don Manuel García Barros.
Don Manuel Gomaz Yudez (Oficial provisional).
Don José Pacheco Marhuenda.
Don Manuel Martín Cigala.
Don Rafael del Arbol Navarro.
Don Celestino Alvarez Tajahuerce.
Doña Nuria Pascual Xufré.
Don Luis Martínez Pujalte.
Don Santiago Segura Munguía.
Don Rafael Reigosa Lorenzo.
Don Luis Fernández Castañón.
Don Vicente Escudeiro Salgueiro.
Don Fortunato Durántez Caminero.
Don José María Marín Martín.
Don Fernando Carrasco Guerrero.
Don Jaime de Echánova Guzmán.
Don Félix Fernández Murga.
Don Elías Merino Centeno.
Doña Dolores Porta Palacín.
Doña María del Pilar Repollés Sánchez.
Don Miguel Rodríguez Pantoja (ex combatiente).
Don Pedro Sanz Abad.
Don José Valero Alvarez.
Don Lucas Lorenzo Rodríguez (ex combatiente).
Don Félix González García (ex combatiente).
Don Andrés Fernández Bethencourt.
Don Francisco Campos Rodríguez.
Don Aurelio Cámara Martínez (ex combatiente).
Doña Paz Cotariello Vidal.
Don Vicente Argomániz Eguidazu.
Doña María Jesús Barrón Eguzquiza.
Don Ignacio Podrón Marrero.
Don Esteban Rodríguez Acosta.
Don José Abadía Santander (ex combatiente).
Doña Teresa Juan Martín.
Don Sebastián Mariné Bigorra.
Don Antonio Martínez Ugartemendía.
Don Eleuterio Sánchez Alegría.
Don Domingo Muñoz Valle.
Don Florentino Baladrón López (Oficial provisional).
Don Simón Mediavilla González.
Don Ignacio Sardá Martín.
Don Arturo Cuadrado Alonso.
Don Manuel Díaz Díaz.
Don José Araújo Lorenzo.
Doña Dolores Fernández Doménech.
Doña María Casilda Gutiérrez Ibáñez.
Don Felipe Canfrán Sánchez.
Doña Carmen Muñoz Renedo.

Excluídos

Doña Encarnación Tomás Polo.
Don Agustín González Brañas.
Don Lucas Martínez Tobarnela.
Don Rafael Martín Pérez.
Don Miguel Quero! Gavaldá.
Don Alfonso de Arzúa Zulaica.
Don Bonifacio Goy Suárez.
Don Miguel Navarro Acuña.

Madrid, 19 de junio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Profesores numerarios.—Jubilación

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplidola edad que para la jubilación forzosa se requiere,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria don Felipe Andrés González, que el día de la fecha cumple los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Ilmo. Sr.: La base segunda de la Ley de 20 de septiembre de 1938 implantó en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media el llamado Libro de Calificación Escolar, en el cual cada Profesor responsable de la formación del alumno anota al final de cada curso su dictamen en orden a la puntuación, asiduidad, ejercicios que hubiera realizado el educando, su carácter y aptitudes, así como la calificación de suficiencia o insuficiencia para pasar al curso siguiente.

Por este medio los alumnos obtuvieron un documento que refleja en todo momento su historia académica y sirve también para que la familia del educando compruebe los progresos realizados y para que la Junta de Profesores pueda autorizar el paso del estudiante a cursos sucesivos y, en caso preciso, su traslado de uno a otro Centro.

Posteriormente la Ley de Ordenación Universitaria implantó a su vez el Libro de Calificación Escolar, con análogas características y finalidad, para cuantos alumnos reciban formación en cada una de las distintas Facultades Universitarias.

Conviene ahora hacer extensivo dicho documento a los Centros dependientes de esa Dirección General, dadas las ventajas que indudablemente ofrece y la analogía del sistema formativo en estos Centros respecto a los demás de Enseñanza Superior y Media.

Por estas razones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se implanta como obligatorio en todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a partir del próximo curso para 1946-47, el Libro de Calificación Escolar.

Segundo. Este Libro tendrá características análogas a las señaladas para el Libro de Calificación Escolar obligatorio en las Universidades y en los Institutos de Enseñanza Media, señalándose su aplicación para cada enseñanza.

Tercero. Por esa Dirección General se procederá con urgencia a dictar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de junio del corriente año,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para la ejecución de la misma:

1.ª La confección del Libro de Calificación Escolar se llevará a efecto mediante concurso entre industriales españoles, a base de cubrir las necesidades para dos cursos, entregando 150.000 ejemplares en el próximo mes de agosto e igual cantidad en el primer

semestre de 1947, reservándose la Dirección General el derecho de adjudicación al concurrente que, a su juicio, ofrezca mayores garantías, así como la no adjudicación en el caso de que las ofertas no sean convenientes.

2.ª La Casa adjudicataria de la confección entregará los ejemplares dentro de los plazos que se determinan en las bases del concurso, a fin de que por esta Dirección General se proceda a su distribución.

3.ª Las características y precio del Libro de Calificación Escolar serán análogas a las establecidas para otros Centros de enseñanza similares, aunque acopladas a la índole especial de cada enseñanza.

Sin embargo, en el precio se tendrá en cuenta que para los Centros elementales de enseñanza obrera se procurará facilitar el Libro gratuitamente a los alumnos, compensándolo los establecimiento de tipo superior y medio.

4.ª Del precio de venta del Libro de Calificación Escolar se satisfarán en la Casa adjudicataria los gastos de confección, y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción:

Para la compensación a que alude en la norma cuarta, el 45 por 100; para la Mutualidad a que pertenezca el Profesorado, el 10 por 100; para el fondo de obvencionales de la Escala respectiva, el 15 por 100; para remuneración del Director, Secretario y personal de Secretaría del Centro, el 15 por 100, y el 15 por 100 del remanente, para gastos de distribución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Secretario-Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Peritos Industriales.—Profesores numerarios

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio de Peralta y Lerín, Profesor **numerario de la** Escuela de Peritos Industriales de Madrid, en 10 de mayo último la edad reglamentaria para su jubilación;

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al aseñor de Peralta y Lerín, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de corida de escalas que comprende las vacantes de sueldo correspondientes al mes de abril último, manifestando que, por error de copia, aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de primero de los corrientes, fechada en 24 de abril, y debe entenderse que su verdadera fecha es 24 de mayo de 1946.

Esta Orden ministerial se eleva a definitiva con las modificaciones que se expresan:

Que se considere anulado el ascenso al sueldo de 12.000 pesetas otorgado a doña Asunción Lloréns Montlleó, número 1.749, con efectos de 3 de abril de 1946, por haber fallecido con anterioridad, y, en su consecuencia, se entiendan modificados los ascensos al sueldo de 12.000 pesetas desde la indicada fecha, con los efectos económicos y administrativos que a continuación se detallan:

Vacante 3-4-1946.—Doña Magdalena Rosell Matllén, número 1.750, Madrid.

Vacante 11-4-1946. — Doña María Argenté Rexach, número 1.751, Barcelona.

Vacante 12-4-1946.—Doña Juana Arcas Lloret, número 1.752, Barcelona.

Vacante 20-4-1946. — Doña Dolores Turmo Capdevila, número 1.754, Barcelona.

Vacante 22-4-1946. — Doña Ignacia Soler Roca, número 1.757, Madrid.

Vacante 25-4-1946.—Doña Josefa Casas Cabré, número 1.759, Tarragona.

Vacante 27-4-1946. — Doña Luisa Eizmendi Pardo, número 1.760, Madrid.

Vacante 27-4-1946. — Doña Adela Rodés Oller, número 1.761, Barcelona.

Vacante 30-4-1946.—Doña Teodora Martín Gonzalo, número 1.762, Madrid.

Recibidas con posterioridad a la publicación de la corrida de escalas del mes de abril las vacantes de las señoras López Gómez, número 15.504, Almería, y Echevarría López-Chamoso, número 16.767, Lugo, se adjudican, con fecha 30-4-1946, la primera a doña Manuela Pérez Rodríguez, número 17.355, Oviedo, y la segunda, a doña Angelina Saborido Taboada, número 17.357, Lugo.

Segundo. Que asciendan, en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de mayo del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer Escalafón de 1933, con los números que se expresan:

1-5-1946.—Vacante del señor Aguirre, número 10.870, asciende a 8.400 pesetas don José Vila Navarro, número 11.206, Tarragona. Resultas: a 7.200 pesetas, don Juan Castanedo Lavín, número 20.272, Santander; vacante del señor Guerra González, número 14.885, asciende a 7.200 pesetas don Evencio Martín Galán, número 20.273, Segovia.

4-5-1946.—Vacante del señor Martínez Fernández, número 18.758, asciende a 7.200 pesetas don Sebastián Ferrer y Ferrer, número 19.330, de acuerdo con la Orden ministerial de 20-2-1946, Valencia.

6-5-1946.—Vacante del señor Pérez Bray, número 13.077, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Bobo Fernández, número 20.274, Orense.

7-5-1946.—Vacante del señor García Parreño, número 1.710, asciende a 12.000 pesetas don Mariano Santos Martín, número 1.931, Palencia. Resultas: a 9.600 pesetas, don Jaime Barceló Pastor, número 5.456, Baleares; a 8.400 pesetas, don Francisco Calixto García Aranda, número 11.207, Vizcaya; a 7.200 pesetas, don Manuel Pérez Urrejola, número 20.275, Bilbao; vacante del señor Ibarz, número 14.328, asciende a 7.200 pesetas don Alejandro Bañares de Mateo, número 20.276, Logroño.

9-5-1946.—Vacante del señor Asensio, número 17.886, asciende a 7.200 pesetas don Ignacio Rodríguez Iglesias, número 19.074, de acuerdo con la Orden ministerial de 20-2-1946, La Coruña.

11-5-1946.—Vacante del señor Saura y Saura, número 18.072, asciende a 7.200 pesetas don Juan Rintort Villalonga, número 20.277, Baleares.

14-5-1946.—Vacante del señor Fernández Vázquez, número 8.466, asciende a 8.400 pesetas don Emiliano Martínez Pérez, número 11.208, Soria. Resulta: a 7.200 pesetas, don Manuel Málaga Morales, número 20.278, Cáceres.

16-5-1946. — Vacante del señor Cuadrado Bernal, número 16.058, asciende a 7.200 pesetas don Eliseo E. Rodríguez Martínez, número 20.279, Castellón.

18-5-1946.—Vacante del señor Luna Laborda, número 9.247, asciende a 8.400 pesetas don Baldomero Montoya Villasante, número 11.209 bis, Granada. Resulta: a 7.200 pesetas, don Cándido Palacios Pascual, número 19.676, Cádiz, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de febrero de 1946.

19-5-1946.—Vacante del señor Lara Calero, número 2.684, asciende a 9.600 pesetas don Adolfo Seguí Alvarez, número 5.458, Valencia. Resulta: a 8.400 pesetas, don José Leonardo Sappia Quirós, número 8.605, siéndole de aplicación la Orden ministerial de 20-2-1946, Santa Cruz de Tenerife, y no adjudicando el sueldo resulta de 7.200 pesetas, por no haberlo disfrutado el señor Sappia Quirós.

26-5-1946.—Vacante del señor Sáez, número 3.946, asciende a 9.600 pesetas don Severino Morán Martínez, número 5.459, Salamanca. Resultas: a 8.400 pesetas, don Rafael Flórez Poyato, número 11.210, Córdoba; a 7.200 pesetas, don Antonio Orué Rubio, número 13.760, Guipúzcoa, siéndole de aplicación la Orden Ministerial de 20-2-1946.

27-5-1946.—Vacante del señor Velasco Ferrero, número 15.882, asciende a 7.200 pesetas don José Alvarez Manteiga, número 20.281, La Coruña.

29-5-1946.—Vacante del señor Ternero Moreno, número 986, asciende a 13.200 pesetas don Francisco Roca Alcaide, número 852, rehabilitado, Castellón.

31-5-1946.—Vacante del señor Muñiz Rodríguez, número 5.843, asciende a pesetas 8.400 don Manuel Peralta Bonoso, número 11.211, Jaén. Resulta: a pesetas 7.200, don Marcelino Crego Martín, número 20.283, Zamora.

Vacante del señor Adroher Sierra, número 7.964, asciende a 8.400 pesetas don Jesús González Torres, número 11.213, Murcia. Resulta: a 7.200 pesetas, don Manuel Algarra Martínez, núm. 20.284, Cuenca.

Vacante del señor Herrero García, número 17.126, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Menéndez Pérez, número 20.286, Oviedo.

MAESTRAS

1-5-1946.—Vacante de la señora González Laus, número 3.884, asciende a 9.600 pesetas doña María del C. Navarro y de Ubeda, número 4.802, Madrid. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Manuela Ayo Arambalza, número 9.566, Guipúzcoa, y a 7.200, doña Eloísa López Serrano Sánchez, número 17.358, Ciudad Real.

Vacante de la señora Martín Mateos, número 6.150, asciende a 8.400 pesetas doña Vicenta Sánchez Perona, número 9.567, Ciudad Real. Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Josefa Lucía de Caso de la Huerta, número 17.360, Oviedo.

Vacante de la señora García Núñez, número 15.051, asciende a 7.200 pesetas doña Eloísa Alonso Aragón, número 17.362, Madrid.

Vacante de la señora Peralta Juez, numero 17.275, asciende a 7.200 pesetas doña María Matilde López Sáez, número 17.363, Granada.

3-5-1946. — Vacante de la señora Montero López, número 559, asciende a pesetas 13.200 doña Amparo Montesinos Fernández, número 1.171, Huelva. Resultas: a 12.000 pesetas, doña Asunción Olagüe Bordas, número 1.763, Murcia; a 9.600 pesetas, doña María Araceli Moneo Marcilla, número 4.803, Madrid; a 8.400 pesetas, doña Virginia Ruiz Larrieta, número 9.568, Logroño, y a 7.200 pesetas, doña María Purificación Autín Sanagustín, número 17.364, Huesca.

5-5-1946. — Vacante de la señora Linares Pérez, número 75, asciende a 14.400 pesetas doña Antonia Pastor Martín, número 367, Pontevedra. Resultas: a 13.200 pesetas, doña Carmen Antón Ramírez, número 1.764, Huelva; a 12.000 pesetas, doña María del Carmen

Navarro Rabat, número 1.764, Zaragoza; a 9.600 pesetas, doña María Concepción García Azorín, número 4.804, Valencia; a 8.400 pesetas, doña María del Socorro González Silva, número 9.569, Sevilla; a 7.200 pesetas, doña María Buisán Capdevila, número 16.090, reingresada, Alicante.

Vacante de la señora Barrios Sánchez, número 8.021 bis, asciende a 8.400 pesetas doña Teresa Martín Pérez, número 9.570, Valladolid. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Angeles Gabea Ruiz, número 17.366, Burgos.

6-5-1946.—Vacante de la señora García Vicente, número 14.580, asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Puyuelo Villacampa, número 17.366 bis, Zaragoza.

9-5-1946.—Vacante de la señora Deola Bernat, número 12.238, asciende a 7.200 pesetas doña Concepción Oltra Jiménez, número 17.367, Valencia.

11-5-1946. — Vacante de la señora Iriarte Martinena, número 1.872, asciende a 9.600 pesetas doña María Juana Bustabat Alonso, número 4.805 La Coruña. Resultas: a 8.400 pesetas, doña María del Socorro Lugris Ortas, número 7.471, La Coruña, acogida a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de febrero próximo pasado; a 7.200 doña María B. Azcárate Zabalza, número 17.368, Navarra.

13-5-1946.—Vacante de la señora Personat Esteve, número 13.942, asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Díez Fernández, número 17.370, Toledo.

14-5-1946.—Vacante de la señora Mariñas Martínez, número 3.610, asciende a 9.600 pesetas doña Dolores Boadas Cortés, número 4.806, Barcelona. Resultas: a 8.400 pesetas, doña Angeles Falcónez Rábago, número 9.571, Murcia; a 7.200 pesetas, doña Teresa Vilanova Rodríguez, número 17.371, Orense.

15-5-1946.—Vacante de la señora Garrido Fernández, número 3.696, asciende a 9.600 pesetas doña Angelina García Miguel, número 4.807, Madrid. Resultas: a 8.400 pesetas, doña María Luisa Ortiz Espejo, número 9.572, Granada; a 7.200 pesetas, doña Ana María Ramos Collado, número 17.372, Murcia.

Vacante de la señora Lúquez Cuervo, número 12.735, asciende a 7.200 pesetas doña Isabel Tarongi Orfila, número 17.372 bis, Barcelona.

Vacante de la señora Gandarillas González, número 16.164, asciende a 7.200 pesetas doña Luisa Cerezo García, número 17.373, Murcia.

17-5-1946.—Vacante de la señora Fernández Mayoral, número 7.407, asciende a 8.400 pesetas doña Joaquina Llorenz Casamajó, número 9.573, Valencia. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Felisa Sebastián Antoñana, número 17.374, Navarra.

18-5-1946.—Vacante de la señora Rey Piñeiro, número 1.344, asciende a 12.000 pesetas doña Ascensión Villalba Catalán, número 1.765, Zaragoza. Resultas: a pesetas 9.600, doña María Cantó Alvarez, número 4.808, Madrid; a 8.400 pesetas, doña Herminia Sorní Soler, número 9.574, Castellón, y a 7.200 pesetas, doña María de la Concepción Irigoyen de la Torre, número 17.376, Cádiz.

19-5-1946.—Vacante de la señora Pérez Rodríguez, número 5.313, asciende a 8.400 pesetas, doña Brígida Hernando Torrubiano, número 9.577, Madrid. Resulta: a 7.200 pesetas, doña María Segura Villagrasa, número 17.377, Barcelona.

20-5-1946. — Vacante de la señora Robles Vergara, número 1.475, asciende a 12.000 pesetas doña Epifanía Amancia Sagüés García, número 1.766, Cuenca. Resultas: a 9.600 pesetas, doña Purificación Salinero de los Santos, número 4.809, Badajoz; a 8.400 pesetas, doña Alicia Vilas Rodríguez, número 9.578, La Coruña; a 7.200 pesetas, doña Elena Rodríguez Franco, número 17.378, Cuenca.

21-5-1946.—Vacante de la señora Herranz Henández, número 7.425, asciende a 8.400 pesetas doña María Rosa Serra Gala, número 9.579, Tarragona. Esta vacante se adjudica con esta fecha como resultado del expediente de jubilación de la señora Herranz. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Trinidad Berenguer Martínez, número 17.379, Alicante.

25-5-1946. — Vacante de la señora Cordón Mateo, número 7.754, asciende a 8.400 pesetas doña Rafaela Vega Torres, número 5.790, León, acogida a la Orden ministerial de 20-2-1946.

29-5-1946.—Vacante de la señora Bernárdez Prado, número 6.698, asciende a 8.400 pesetas doña Carmen Ramírez Martínez, número 9.581, Granada. Resulta: a 7.200 pesetas, doña Ana López María, número 17.380, Las Palmas.

29-5-1946. — Vacante de la señora Serna Campano, número 16.260, asciende a 7.200 pesetas doña María Purificación Domínguez Carbajosa, número 17.381, Alicante.

30-5-1946.—Vacante de la señora Daza Millán, número 2.895, asciende a 9.600 pesetas doña María Partañá Villoté, número 4.810, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas doña María del Rosario García Fernández, número 9.582, Palencia, y a 7.200 pesetas, doña María Luisa Mestre Asensio, número 17.382, Alicante.

Tercero. Habiendo sido ascendida a 7.200 pesetas doña Isabel Aparicio Pellicer, número 11.688, por Orden ministerial de 26 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), con efectos de 1 de enero del propio año, sin que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia se hiciese la observación de que la señora Aparicio se encontraba separada del servicio por padecer tuberculosis, por lo cual el sueldo no fué anulado por este Ministerio en la Orden ministerial de rectificaciones de 22 de octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre), y reclamado ahora este sueldo por la interesada, acogiéndose a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de febrero próximo paasdo, se anula el sueldo que a la señora Aparicio le había sido otorgado en la ya citada fecha y se rehabilita éste con fecha 3 de mayo último, día de entrada en este Ministerio de su petición, desde cuya fecha disfrutará el indicado sueldo de 7.200 pesetas.

Cuarto. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente cerrado en 31 de diciembe de 1933 nuevamente se solicita de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unidas al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, servicio que será remitido determinando con claridad: «Dirección General de Enseñanza Primaria, Sección 24, Escalafones del Magisterio», enviando parte negativo en su caso.

Para el mejor cumplimiento del servcio, los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria remitirán en un solo parte de alteraciones todas las ocurridas, tanto bajas como altas, dentro de cada mes, y estas últimas, que deben reflejar los reingresos y rehabilitaciones, serán acompañadas de copia de la Orden de excedencia en su caso y hoja de servicios certificada, sin enmiendas ni raspaduras, determinando en la certificación de forma clara y concreta los servicios que se acreditan.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Catedráticos numerarios. — Escalafones

Observados errores materiales y omisiones en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo último,

Esta Dirección General ha dispuesto se hagan y publiquen las debidas rectificaciones en la forma siguiente:

Categoría novena, 8.400 *pesetas*, número 7. Don Daniel Salas Alcaraz.—Fecha de ingreso. Dice: 7-8-1940; debe decir: 1-8-1940.—Observaciones. Dice: Auxiliar numerario desde 1.4-1932; debe decir: Vicedirector, Auxiliar numerario desde Decreto incorporación 11-9-1931.

Categoría décimoprimera, 6.000 *pesetas*. Número 13 y 14.—Observaciones: Debe decir: Pendientes resolución recurso contencioso Sala cuarta Tribunal Supremo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Juan de Contreras*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Escuelas de Bellas Artes.—Catedráticos numerarios. — Escalafones

Advertidos errores materiales y omisiones en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio corriente,

Esta Dirección General ha acordado que se hagan y publiquen las debidas rectificaciones en la forma siguiente:

6.ª *categoría*. 10.600 *pesetas*

Número 2. Don Antonio Fernández Curro.—Observaciones. Dice: Profesor de Dibujo; debe decir: Profesor de Dibujo. Ingresó por concurso-oposición.

Número 8. Don Moisés de Huerta Ayuso.—Observaciones. Dice: Primera Medalla. Ingresó por concurso-oposición; debe decir: Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. Primera Medalla. Ingresó por concurso-oposición.

8.ª *categoría*. 8.400 *pesetas*

Número 4. Don Juan Miguel Sánchez Fernández.—Escuela en que presta sus servicios. Dice: Madrid; debe decir: Sevilla.

Número 14. Don Luis Gil de Vicario.—Observaciones. Dice: Profesor Auxiliar Numerario de Dibujo por aposición; debe decir: Profesor Especial Numerario de Dibujo de Institutos por oposición.

9.ª *categoría*. 7.200 *pesetas*

Número 4. Don José Gregorio Toledo Pérez.—Cátedra que desempeña en la actualidad. Dice: Preparatorio de Modelado; debe decir: Preparatorio de Colorido.

Número 5. Don Mauricio Tinoco Ortiz.—Cátedra que desempeña en la actualidad. Dice: Preparatorio de Colorido; debe decir: Preparatorio de Modelado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, *Juan de Contreras*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de dos plazas de Maestro de Taller, una de «Juguetería» y otra de «Muñequería», vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 5.212.

Dando normas para la confección y distribución del Libro de Calificación Escolar en todos los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 5.212.

Anunciando concurso para la confección del Libro de Calificación Escolar, destinado a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 5.212.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación).—Pág. 5.213.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Página 5.215.

Día 29 de junio de 1946.—Núm. 180

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban obras de cerramiento de galerías en el Museo Arqueológico de Sevilla.—Pág. 5.222.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 11 de junio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de Madrid y Zaragoza.—Pág. 5.223.

Otra de 6 de junio de 1946 por la que se dispone cesen en sus respectivos cargos los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de los Patronatos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 5.223.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se concede el segundo mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Antonio López Romero.—Pág. 5.221.

Otra de 16 de abril de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a don Natalio Rivas Ruiz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 5.221.

Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se distribuyen 75.000 pesetas entre varias Escuelas de Comercio para los fines que se indican.—Pág. 5.222.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone la distribución de crédito para material de oficina no inventariable con destino a Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 5.222.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 10 de mayo de 1946 por la que se considera desdoblada a todos sus efectos la Dirección del Grupo escolar «Andrés Manjófin», de esta capital. — Página 5.221.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Tesoro Artístico.*—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se aprueba presupuesto de obras en la Iglesia de San Andrés, de Toledo, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.—Página 5.223.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación).—Página 5.235.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Pág. 5.237.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo el nombramiento de la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Economía política y Legislación industrial y Organización y Contabilidad de Empresas Industriales», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Pág. 5.239.

(Patronato Local de Formación Profesional de Pontevedra).—Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de «Maestro de Taller de Mecánica», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra.—Pág. 5.239.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Rectificando la disposición del día 8 de junio de 1946 sobre el plazo para reimprimir la obra «El ingenioso hidalgo don Miguel de Cervantes Saavedra».—Pág. 5.240.

Día 30 de junio de 1946.—Núm. 181

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 13 de junio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 5.251.

Otra de 14 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.251.

Otra de 19 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso previo de traslado a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5.252.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 17 de junio de 1946 sobre concesión de 54.000 pesetas para gastos de viajes de estudio a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. Página 5.251.

Otra de 17 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela de Ingenieros de Minas la cantidad de 5.850 pesetas para que se realice un viaje a Suiza por el Ingeniero señor Sánchez Fabrés.—Pág. 5.252.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 5.253.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.255.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo el nombramiento de la Junta calificadora del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería», vacante en la Escuela de Ingenieros de Montes.—Pág. 5.255.

Día 1 de julio de 1946.—Núm. 182

SUBSECRETARIA. — *Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 25 de junio de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza constituída por don Juan Antonio Bartual Ortiz para su garantía del cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Nules.—Pág. 5.306.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 8 de abril de 1946 por la que se distribuyen 25.000 pesetas entre varias Escuelas de Comercio, destinadas a la calefacción.—Pág. 5.305.

Otra de 16 de mayo de 1946 por la que se distribuye una partida de 55.000 pesetas entre varias Escuelas de Comercio para los fines que se indican.—Pág. 5.305.

Otra de 27 de mayo de 1946 por la que se rectifica la de 25 de abril último, por la que se ascendía a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que se citan.—Pág. 5.306.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se distribuye la cantidad de 525.000 pesetas entre las Escuelas de Peritos Industriales para gastos de sostenimiento, material y adquisiciones en las mismas.—Pág. 5.306.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas).*—Convocando exámenes extraordinarios para ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas durante el mes de sepstiembre próximo.—Pág. 5.313.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación).—Pág. 5.314.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.—Página 5.317.

Día 2 de julio de 1946.—Número 183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se concede a la Escuela de Ingenieros Industriales la cantidad de 125.000 pesetas para adquisición de un equipo de reproducción.—Pág. 5.329.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales. — Orden de 29 de mayo de 1946 por la que se concede un segundo mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Ramón Ascanio y Montemayor.—Pág. 5.328.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la cantidad de 2.750 pesetas anuales a los Profesores especiales de Higiene Industrial, Francés e Inglés, en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 5.328.

Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la cantidad de 2.750 pesetas a cada uno de los señores Profesores especiales de «Cultura general» de las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 5.328.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARA.—*Sección de Escalafones.*—Orden de 13 de abril de 1946 por la que se declara que don César Gosálbez Miralles, por haber disfrutado el sueldo de 4.000 pesetas, perdió el número 20.197 que como cursillista de 1933 tenía.—Pág. 5.327.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Transcribiendo relación de cátedras vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, convocadas a oposición libre por Orden ministerial de 31 de mayo último.—Página 5.334.

Transcribiendo relación de Auxiliarías numerarias vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponde a oposición libre, convocada por Orden ministerial de 31 de mayo último. — Página 5.335.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.335.

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las

vacantes que han de solicitar.—Pág. 5.336.
Convocando concurso entre Maestros de nuevo ingreso que han de obtener escuela en propiedad, para proveer vacantes en la provincia de Navarra.—Pág. 5.337.

Día 3 de julio de 1946.—Número 184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 6 de junio de 1946 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de «Religión», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria, don Felipe Andrés González.—Pág. 5.344.

Otra de 21 de junio de 1946 por la que se concede licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1924, a doña Mercedes Cerezo Santos, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.344.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua griega», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Pág. 5.345.

Otra de 8 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.—Pág. 5.344.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor numerario de Escuelas de Peritos Industriales don Antonio de Peralta y Lerín.—Pág. 5.344.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.) — Página 5.340.

Dirección General de Enseñanza Media. — Haciendo pública la lista definitiva de opositores a cátedras de «Latín», turno libre, de Instituto Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.350.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.—Página 5.350.

Dictando instrucciones para la oposición, turno libre, de la cátedra de «Lengua griega», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Página 5.350.

Día 4 de julio de 1946.—Número 185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 22 de junio de 1946 por la que se nombra Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, a don Agustín Muñoz Roldán.—Página 5.360.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñan a Media de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 5.360.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) por doña Concepción Rodríguez Solís, denominada «Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís».—Pág. 5.371.

Dirección General de Enseñanza Media.— Transcribiendo relación de solicitantes admitidos provisionalmente a los ejercicios para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5.371.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.372.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Desestimando la solicitud de equiparación de títulos de Profesor Mercantil de planes anteriores a 1915 por el de Intendente Mercantil.—Pág. 5.373.

Resolviendo el concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.—Página 5.373.

Día 5 de julio de 1946.—Número 186

Decreto de 21 de junio de 1946 por el que se declaran monumento histórico-artístico y paraje pintoresco el Monasterio de San Salvador de Lérez (Pontevedra) y sus aledores, respectivamente.—Pág. 5.378.

Otro de 26 de junio de 1946 por el que se nombran Consejeros de Honor del Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se mencionan.—Pág. 5.379.

Otro de 26 de junio de 1946 por el que se nombran Vocales del Pleno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se indican.—Pág. 5.379.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 25 de junio de 1946 por la que se cancela la fianza constituída por don Vicenta Gómez Bosch, Habilitado de los Maestros Nacionales del partido de Ibiza (Baleares).—Pág. 5.387.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.—Pág. 5.387.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid. Página 5.387.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Dictando instrucciones para la oposición, turno libre, de la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.—Pág. 5.390.

Dictando instrucciones para la oposición, turno libre, de la cátedra de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.—Pág. 5.390.

Día 6 de julio de 1946. Número 187

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Personal.*—Orden de 19 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia en su cargo, por haber sido nombrado Jefe de Negociado de primera clase de la Subsecretaría de Educación Popular, a don José Valenzuela Leyna, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento.—Pág. 5.405.

Cancillería y Protocolo.—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a don Luis Suárez Llanos Menacho.—Página 5.405.

Asuntos Exteriores.—Orden de 24 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios de Ingeniería realizados en la República Argentina por don Francisco García Moyano.—Pág. 5.406.

Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media verificados en San José de Costa Rica y en Méjico por doña Pilar Mateo Hererro.—Página 5.406.

Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios cursados en Cuba, por el título español de Bachiller, a don José Manuel Gorgas Galán.—Pág. 5.406.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 22 de junio de 1946 por la que se eleva a definitivo el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de Veterinaria y se desestima la reclamicón producida contra el mismo por el Auxiliar don Tiburcio Escolar Cantalejo.—Pág. 5.405.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Jubilando, por completar veinte años de servicios abonables el día 30 de junio, al Portero afecto a la Escuela de Comercio de Oviedo José Fernández González.—Pág. 5.416.

Dirección General de Bellas Artes.—Aceptando la renuncia del Ilmo. Sr. D. Francisco Iñiguez al cargo de Presidente del Tribunal que se cita y disponiendo le sustituya el Presidente suplente.—Pág. 5.416.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Devolviendo la fianza al contratista de las Escuelas unitarias de Pelayos de la Presa (Madrid), don Germán Vázquez Romo.—Página 5.417.

Aprobando la recepción y la liquidación final de las obras para la construcción del Grupo Escolar de Olmedo (Valladolid).—Página 5.417.

Abonando al Notario de Madri ddon Luis Rincón Lazcano su minuta por valor de 81 pesetas.—Pág. 5.418.

Devolviendo la fianza al contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar de Madrigal de las Altas Torres (Avila).—Página 5.418.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatori ade 1944. (Continuación.) Página 5.419.

Día 7 de julio de 1946.—Número 188

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 12 de junio de 1946 por la que se amplía la de 22 de octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 27).—Pág. 5.435.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 19 de junio de 1946 sobre concesión de subvenciones para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares.—Pág. 5.433.

Día 8 de julio de 1946.—Número 189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 11 de mayo de 1946 por la que se dan normas sobre el personal docente de la Universidad de La Laguna.—Página 5.454.

Otra de 17 de junio de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario del mismo en el Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús».—Página 5.456.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se determina la forma en que los alumnos dispensados de escolaridad podrán cumplir lo que en la misma se precisa.—Pág. 5.456.

Otra de 22 de junio de 1946 sobre tramitación de instancias presentadas por los alumnos universitarios.—Pág. 5.456.

Otra de 26 de junio de 1946 por la que pasa don Manuel García Blanco, Catedrático de la Universidad de Salamaanca a ser titular de la cátedra que se cita.—Pág. 5.457.

Gráf. Sebastián.—I. la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 29 de julio de 1946 | Número 30

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

Págs.

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes

Ministerio

Por la que se conceden cuatro suplementos de crédito para continuación de obras e iniciación de otras nuevas afectas a la Ciudad Universitaria y Plan Nacional de Cultura ... 442

Otra concediendo un crédito extraordinario para satisfacer haberes atrasados a don Guillermo Estrada ... 442

Otra concediendo varios créditos extraordinarios para satisfacer quinquenios devengados y no percibidos por personal dependiente de este Departamento ... 443

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Prsonal Administrativo.—Concurso de traslado. — Ampliando la de 28 de junio pasado ... 443

Escala auxiliar.—Ascensos ... 443

Personal no escalafonado.—Licencias por enfermedad ... 443

Nombramientos ... 444

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios extranjeros.—Bachillerato ... 445

Derecho ... 445

Filosofía y Letras ... 445

Medicina ... 445

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Habilitados de Primera Enseñanza.—Declarando cancelada la fianza constituída por don Vicente Gómez Boch, Habilitado de los Maestros del partido judicial de Ibiza (Baleares) ... 445

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

Distribuyendo un crédito de 300.000 pesetas para «Becas y protección escolar de alumnos universitarios» ... 445

Sección de Edificios y Obras

Fianzas. — Aprobando la devolución de la fianza constituída como garantía para la realización de las obras de la Universidad de Oviedo ... 446

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Depuración.—Sin sanción alguna a D. Germán Ancochea Quevedo ... 446

Oposiciones.—Anuncios de cátedras vacantes ... 446

Convocatorias ... 446

Declarando excluídos a los señores que se citan a Cátedras que se mencionan de las Universidades de Madrid y Zaragoza ... 448

Declarando desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza ... 448

Adminstradores.—Nombramiento de suplente para la Universidad de Salamanca ... 448

Capellanes.—Nombramiento para la Universidad de Santiago. 448

Personal Técnico-Profesional.—Quinquenios.—Al Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 448

Presupuestos y Cuentas. — Autorizando a la Universidad de Santiago para la venta de una parte de los títulos de la Deuda Pública que posee ... 448

Idem a la Universidad de Valladolid para la aceptación de un legado ... 449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Sanciones.—Anulando la que se impuso a don Antonio Palma Chaguaceda ... 449

Concurso de traslado.—Anuncios de vacantes ... 449

Dictando instrucciones para su provisión ... 450

Profesores Auxiliares.—Depuración ... 451

Profesores Adjuntos.—Quinquenios ... 451

Ayudantes Numerarios.—Renuncias ... 451

Créditos.—Para gimnasios y material de educación física de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan ... 451

Rectificando error padecido en la inserción de la Orden de 4 de junio último ... 451

Tarjetas de identidad.—Anuncio de extravío ... 451

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Educación física.—Sobre inscripción de alumnos de las Escuelas de Ingenieros Civiles, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles ... 451

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Autorización para ausentarse de su destino al Director de la Escuela de Logroño, dejando sustituto ... 451

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Oposiciones. — Ampliando el plazo para tomar parte en las oposiciones a Inspectores de Enseñanza Primaria ... 451

Nombramiento de Inspector Central ... 452

Curso Permanente de Dibujo.—Profesorado.—Confirmaciones. 452

Alumnos.—Dispensas de defecto físico ... 452

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Sobre creación definitva de las Escuelas que se citan ... 452

Rectificando la O. M. de 22 de mayo último ... 453

Escuelas Maternales. — Sobre creación de Secciones en los Grupos escolares de esta capital que se detallan 453

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros del Grado Profesional. — Ampliación a la publicación de las listas definitvas 454

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes.—Cátedras.—Concurso-oposición.—Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan, como aspirantes a la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela de Valencia 454

Idem íd. a la cátedra de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela de Barcelona 454

Auxiliares numerarios.—Concurso-oposición.—Nombramientos. 454

Alumnos.—Acordando libramiento para gastos de viaje de los alumnos de la Escuela de Valencia 454

Conservatorio de Música.—Auxfiiliares numerarios.—Corrida de escalas.—Nombramiento para el de Córdoba 454

Concurso-oposición.—Convocatoria para cubrir la vacante de «Solfeo» en el Real Conservatorio de Madrid 454

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Concurso entre Diputaciones 455

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 455

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes.—Ministerio

Agotados prematuramente los créditos del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional destinados a subvencionar las obras de la Ciudad Universitaria, de Madrid, y a continuar las comprendidas en el Plan Nacional de Cultura, se estima de suma conveniencia proceder a su suplementación inmediata, para que no sufran colapso alguno los importantes fines perseguidos con su realización.

Y como en el expediente al efecto instruído han informado la Intervención General y el Consejo de Estado en sentido favorable al otorgamiento de los nuevos recursos, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden cuatro suplementos de crédito, importantes en junto cincuenta y cinco millones de pesetas, a la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto en vigor, «Ministerio de Educación Nacional», conforme al siguiente detalle: al capítulo tercero, «Gastos diversos»; artículo cuarto, «Auxilios, subvenciones y subsidios»; grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria»; concepto único, «Universidades»; subconcepto veintisiete, «Junta de la Ciudad Universitaria».—Para toda clase de gastos de la Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, artículo sexto de la de doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con lo establecido en la Ley de Cajas Especiales de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y para librar esta subvención «en firme» a favor de la mencionada Junta», catorce millones de pesetas; al capítulo cuarto, «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento»; artículo primero, «Construcciones y adquisiciones extraordinarias»; grupo primero, «Servicios generales»; concepto primero, «Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisiciones, construcciones, adaptaciones, ampliaciones y reparaciones extraordinarias de edificios, incluso monumentos nacionales, con destino a todos los servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las las Direcciones Generales del Ministerio, excepto la de Enseñanza Primaria», veintiún millones; al mismo capítulo y artículo, grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; concepto único, «Para obras del Plan Nacional de Cultura, adquisiciones, construcciones, adaptaciones, ampliaciones y reparaciones extraordinarias de edificios dependientes de esta Dirección General», catorce millones; y también al capítulo cuarto, artículo segundo, «Instalaciones»; grupo único, «Servicios generales»; concepto único, «Para gastos de instalaciones y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deportes y educación física y exposiciones en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y detodas las Direcciones Generales del Ministerio», seis millones.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos suplementarios se cubrirá en la forma que determina el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Vacante la Secretaría General de la Universidad de Oviedo y celebrado el correspondiente concurso, se adjudicó la plaza en mil novecientos treinta y dos a un Profesor Auxiliar de la misma, que hubo de servirla durante el mes de diciembre de dicho año y los doce del siguiente sin percibir los haberes que legalmente le correspondían por falta de consignación presupuesta adecuada, ya que anteriormente no la precisaba por estar servido aquel cargo por un funcionario administrativo del Ministerio, que percibía sus haberes por la plantilla de su Cuerpo.

Y como los devengos de referencia se encuentran todavía pendientes de pago, se ha instruído un expediente para la obtención del crédito extraordinario preciso en el que han recaído los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado, favorables a su concesión.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de seis mil quinientas pesetas a un concepto adicional de la Sección décima del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo primero, «Sueldos»; grupo segundo, «Dirección General de Enseñanza Universitaria», destinado a satisfacer a don Guillermo Estrada, Secretario general de la Universidad de Oviedo, los haberes correspondientes a dicho cargo durante el mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos y todo el año mil novevientos treinta y tres, a razón de seis mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—El importe del referido crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

Por insuficiencia de los respectivos créditos presupuestos, quedaron sin satisfacer en varios ejercicios económicos comprendidos entre mil novecientos treinta y cinco y mil novecientos cuarenta y cinco algunos devengos correspondientes a quinquenios de persoal adscrito al Museo de Ciencias Naturales, Jardín Botánico y Junta de Conservación de Obras de Arte, obligaciones que en la actualidad sólo pueden ser liquidadas mediante la habilitación de los oportunoscréditos extraordinarios.

Y como en el expediente a tal fin instruído constan los informes de la Intervención general y del Consejo de Estado, favorables a su otorgamiento, de conformidad con la propuesta elaborada por por las Cortes Españolas,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se conceden varios créditos extraordinarios importantes en junto veintiún mil quinientas cincuenta pesetas y treinta y nueve céntimos a la Sección décima del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneracones», distribuídos como sigue: Al grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales», concepto adicional, dieciséis mil trescientas dieciséis pesetas y noventa y tres céntimos, destinadas a satisfacer, en concepto de quinquenios, las siguientes sumas a personal dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; tres mil trescientas cuarenta y una pesetas y noventa y ocho céntimos, a doña Josefa Sanz Echevarría, Preparadora del Museo de Ciencias Naturales, por un quinquenio de ochocientas setenta y cinco pesetas anuales, desde dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cinco a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve, sgún Orden de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y cinco; a don Antonio Zulueta, Profesor encargado de Curcos prácticos en dicho Museo, mil doscientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, importe desde cuatro de marzo a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno del quinquenio de mil quinientas pesetas, reconocido por Orden ministerial de veintinueve de julio de dicho año, y mil quinientas por igual concepto en todo el ejercicio de mil novecientos cuarenta y dos; a don Cayetano Escribano Peix, Conservador del citado Museo, seiscientas veinticinco pesetas a que asciende desde primero de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno el quinquenio de mil pesetas reconocido en siete de agosto de dicho año, y mil doscientas cincuenta pesetas por todo el año mil novecientos cuarenta y dos; a doña Carmen Simón Sanchís, Auxiliar artístico de igual Museo, quinientas cuarenta y tres pesetas y setenta céntimos, que importa desde siete de julio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos el quinquenio de mil ciento veinticinco pesetas, reconocido en Orden ministerial de veintinueve de octubre del citado año, y a don Julio de Uruñuela y Fernández de Larrea, Conservador del Jardín Botánico, siete mil ochocientas dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos, a razón de seis mil anuales, desde diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y al grupo sexto, «Dirección General de Bellas Artes», concepto adicional, cinco mil doscientas treinta y tres pesetas y cuarenta y seis céntimos, destinadas a satisfacer iguales devengos al siguiente personal del servicio de Conservación de Obras de Arte: A don Manuel de Arpe y Retamino, Restaurador, dos mil pesetas en concepto de quinquenios, a razón de mil pesetas anuales, desde primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y cuatrocientas dieciséis pesetas y sesenta y seis céntimos devengadas desde primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos a treinta y uno de diciembre del mismo año; a don Alejandro Despierto, Restaurador, mil cuatrocientas ocho pesetas y cuarenta céntimos, desde cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, y, por último, a don Tomás Pérez, con igual cargo y por el mismo período de tiempo, mil cuatrocientas ocho pesetas y cuarenta céntimos como importe de los citados devengos, a razón asimismo de mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Concurso de traslado

Anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento por Orden de 28 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), y habiéndose omitido en el mismo una de las vacantes existentes en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la mencionada vacante se considere anunciada en el indicado concurso, quedando incluída entre las correspondientes al Cuerpo Técnico-administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Escala auxiliar.—Ascensos

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala en los términos siguientes:

Doña María Angustias Gallardo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, a Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 7 200 pesetas; doña Ana María de la Cuesta y Ruíe, con destino en la Secretaría del Departamento, a Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; doña Carmen Raposo Piqué, con destino en la Secretaría del Departamento, a Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Todas ellas con antigüedad y efectos económicos de primero de los corrientes, en la vacante por declaración de excedencia de doña Amparo Montoya Pascual.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de las interesadas, sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Personal no escalafonado.—Licencias por enfermedad

Vista la instancia suscrita por Hilario Pino Hortigueia, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido subalterno un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Celadora del Instituto Nacional femenina de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría, de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes una plaza de Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Celestina Canfranc Esteban, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no se ha presentado reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Celestina Canfranc Esteban para el cargo de Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número siete del vigente presupuesto de gastos de este Departamnto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombramientos

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos a la Ley de 25 de agosto de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno libre una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos legales, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Africa Martínez Martos, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal, ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Africa Martínez Martos para el cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto diez, número seis del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Oviedo;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de Caballeros mutilados una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Oviedo, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Aurora Vallina Suárez, elevanro dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente todos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos por la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a Aurora Vallina Suárez para el cargo de Portera de la Escuela del Magisterio de Oviedo, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, número seis, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Lérida;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno de ex combatientes, una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Lérida, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Antonia Almenara Florensa, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no se ha presentado reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente todos los preceptos establecidos en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los señalados en la de convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Antonia Almenara Florensa, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Portera de la Escuela del Magisterio de Lérida, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, número seis, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Lugo;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer por el turno de ex combatientes la plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Lugo, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María Mercedes López Rábade, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Portera de la Escuela del Magisterio de Lugo a María Mercedes López Rábade, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, número seis del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza en la Escuela del Magisterio de Orense;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se anunció a concurso-oposición, para proveer en propiedad por el turno libre, una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Orense, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María Quiroga Mondelo, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente todos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los señalados en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a María Quiroga Mondelo, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Orense, percibiendo el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, número seis, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios extranjercs.—Bachillerato

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de José Luis Alvarez García, español, en súplica de que se le convaliden estudios de Enseñanza Media cursados en Puerto Rico, por su equivalentes de Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a José Luis Alvarez García sus estudios portorriqueños de Enseñanza Media por los de ingreso, primero y segundo cursos del Bachillerato español vigente, siempre que el interesado demuestre su suficiencia mediante examen en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en las asignaturas de Latín, Francés, Geografía e Historia de España y Religión, pudiéndose examinar también de todas las asignaturas que constituyen el tercer año del Bachillerato, debiendo abonar además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Alberto Herrera, en súplica de que se le convaliden los estudios argentinos de Enseñanza Media que tiene cursados, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oída la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Carlos Alberto Herrera sus estudios realizados en la República Argentina por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente demostrar su suficiencia mediante examen en las asignaturas de Latín y Geografía e Historia de España, que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes a los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Derecho

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Jenaro de la Sierra Torres, y

Resultando que a este señor, y por Orden Ministerial de 4 de marzo último, se le concedió la convalidación de estudios parciales de Derecho cursados en la Universidad Nacional de La Plata (República Argentina), por sus equivalentes de la Universidad española ;

Resultando que ahora recurre para que, previa revisión del expediente, se le convaliden las asignaturas de Derecho constitucional e Introducción al Derecho, que también constan en la certificación de estudios que figura en su expediente, por las de Derecho político e Historia del Derecho ;

Considerando que, según informa la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, por dicho Alto Cuerpo consultivo, y al dictaminar en el expediente de convalidación que promovió el señor de la Sierra, para determinar la equivalencia de los estudios, se sufrió error de hecho en lo que respecta a la inclusión de la asignatura de Derecho constitucional, que no se mencionaba, por la de Derecho político del plan antiguo de la Licenciatura española de Derecho, que considera equivalentes ;

Considerando que la asignatura de Introducción al Derecho y Fuentes del Derecho Argentino, que también cursó en la Universidad de La Plata, en modo alguno puede considerarse equivalente a la de Historia del Derecho español que se cursa en nuestras Facultades de Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el citado dictamen, ha resuelto que a las asignaturas de la Licenciatura de Derecho que le fueron convalidades a don Manuel Jenaro de la Sierra y Torres, por Orden ministerial de 4 de marzo próximo pasado, se añada la de Derecho político, que también se le convalida, y no así la de Historia del Derecho español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Filosofía y Letras

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leovigildo Salcedo Correa, Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, en súplica de que se le convalide dicho Título por el español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar el título obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por don Leovigildo Salcedo Correa, por el español de Licenciado en Flosofía y Letras (Sección de Filosofía), siempre que el interesado realice los exámenes de estudios comunes y final de la Licenciatura en cualquier Universidad española que tenga dicha Sección y abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Medicina

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito francés don Fernando Dupuy Ledantec, en súplica de que se le convalide su título de Doctor en Medicina, obtenido en la Universidad de Montpellier, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Fernando Dupuy Ledantec la convalidación de tu título francés por el español de Licenciado en Medicina y Cirugía, previa realización del oportuno examen de reválida en la Universidad que designe, donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción y los de exfipedición del oportuno título.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Habilitados de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr. : Examinado el expediente de que se hará mérito ;

Resultando que don Vicente Gómez Bosch solicita la devolución de la fianza depositada parr su garantía, en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Ibiza (Baleares), que desempeñó desde 1 de marzo de 1935 hasta agosto de 1936 ;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos una fianza por valor de 2.500 pesetas nominales, según resguardo número 320.814 de entrada y 140.996 de registro, expedido en Madrid el 5 de septiembre de 1935 ;

Resultando que abierto período de reclamaciones por anuncios que publicaron el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de mayo de 1943, y el «Boletín Oficial del Estado» del 22 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que se presentase alguna contra la gestión del señor Gómez ;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría jurídica ;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y exenta de responsabilidad la gestión afianzada, procede la devolución del depósito,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Ilmos. Sres.: Visto el expediente formulado para la distribución de crédito de 300.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, partida g) del Presupuesto vigente de este Departamento para «Becas y protección escolar a los alumnos universitarios» ;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo 4, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, partida g) del Presupuesto para este año se consigna la cantidad de 300.000 pesetas para «Becas y protección escolar a los alumnos universitarios» ;

Considerando la conveniencia de distribuir el crédito consignado, cumplimentando así lo dispuesto en los apartados g) del artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943 y el apartado letra g) del párrafo cuarto del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, regulador del régimen económico de las Universidades, y la Ley de protección escolar de 19 de julio de 1944 ;

Vistos el mencionado Presupuesto, la Ley de 29 de julio citada y el Decreto de 9 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20) ;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 de junio próximo pasado y autorizado éste por la Intervención General de la Administración del Estado en 21 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la distribución del crédito precitado, en la cuantía y para los Centros que a continuación se indican:

A las Universidades de Barcelona y Madrid, la cantidad de 50.000 pesetas por Centro.

A las de Granada, La Laguna, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, la de 20.000 pesetas por Centro.

Las anteriores cantidades serán libradas «en firme» a los Administradores generales de las Universidades respectivas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Enseñanza Universitaria de este Departamento.

Sección de Edificios y Obras

Fianzas

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. a este Departamento, en la que traslada otra de la Dirección General de Regiones Devastadas, interesando devolución de la fianza constituída como garantía de las obras de reconstrucción de la Universidad de Oviedo, adjudicadas a la Sociedad de «Fomento de Obras y Construcciones» ;

Resultando que dichas obras se realizaron a cargo de la Dirección General de Regiones Devastadas, por lo que han sido cubiertos cuantos requisitos se precisan a efectos de la devolución solicitada, de la fianza expresada, importante 92.500 pesetas (números 316.107 de entrada, y 137.931 de registro), a disposición del Exfcmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes ;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa favorablemente la expresada devolución a dicha Sociedad previo pago del impuesto de Derechos reales, por cancelación de la misma,

Este Ministerio ha resuelto la devolución de la fianza constituída por la citada Sociedad Constructora «Fomento de Obras y Construcciones», por 92.500 pesetas, que se hallan a disposición de este Departamento y como garantía de las obras de la construcción de la Universidad de Oviedo, en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. E. para su conocimento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, y de cinformidad con el dictamen de esa Dirección General, ha resuelto declarar depurado, sin imposición de sanción alguna, al catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca don Germán Ancochea Quevedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaraia.

Oposiciones

I'mo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Derecho español» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vacante la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vacantes las cátedras de Química Técnica en las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Salamanca y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las precripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General h aacordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones :

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor que evige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 3 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos :

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

v) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) El certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización del su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expendiente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de asapirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposicions a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones :

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes :

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos :

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) El certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente exprsados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depocitado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las cátedras de «Química Técnica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Química) de las Universidades de Salamanca y Sevilla, dotadas con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones :

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exfiige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaració jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos :

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) El certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en las Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en el expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 16 de agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 25 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Patología general y enfermedades esporádicas», de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Segundo. Se declaran excluídos provisionalmente, por falta de presentación de los documentos que se indican, a don Pedro Carda Aparici (Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo y certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo siguiente).

Don Miguel Toledano López (Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo; certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año, y certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

Tercero. Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 2 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, así como la actuación del Tribunal juzgdor, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I muchos años

Madrid, 19 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Administradores

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y en atención a las razones que alega,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al funcionario del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en dicha Universidad, D. Julián Fernández Rodrigo, para el cargo de Administrador general suplente del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Capellanes

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a D. Pedro Cancelo Canabal Capellán de dicha Universidad, con la obligación de atender a las necesidades religiosas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la misma, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Personal técnico-profesional

Ilmo Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Cayetano Escribano Peix, Conservador Auxiliar Administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Centro dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), solicita el reconocimiento de su qunto quinquenio en el citado cargo;

Resultando que el interesado ingresó, en virtud de oposición, por Real Orden de 10 de junio de 1909, tomando posesión del referido cargo en 1 de julio del mismo año, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Resultando que por reformas de plantillas de diferentes fechas alcanzó el sueldo inicial de 4.000 pesetas anuales, incrementado con los trienios en aquella fecha reconocidos;

Resultando que le han sido reconocidos cuatro quinquenios, el último de ellos por Orden de 2 de junio de 1942, con efectos de 1 de julio de 1941;

Resultando que en 1 de julio del corriente año se cumplió el tiempo de servicios suficientes para el reconocimento del quinto quinquenio;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 dispone que el personal de estos Centros, ingresado por oposición, tendrá derecho a quinquenios acumulables al sueldo para efectos pasivos, y cuyo importe será el señalado en los Presupuestos del Estado;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento se fija el importe de dichos quinquenios en la cuarta parte del sueldo inicial de los funcionarios a quienes correspondan, por lo que, siendo el de 5.000 pesetas el asignado a la plaza que desempeña el solicitante, el importe del quinquenio a reconocer deberá ser el de 1.250 pesetas;

Considerando que el Director del Centro ha informado en sentido favorable la petición que motiva este expediente,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a D. Cayetano Escribano Peix su quinto quinquenio en el cargo de Conservador Auxiliar Administrativo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con efectos administrativos y para haberes pasivos de 1 de julio de 1946, y cuyo importe de mil doscientas cincuenta pesetas anuales (1.250) percibirá, a partir de dicho día, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Presupuestos y cuentas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Universidad de Santiago, que solicita la autorización precisa para efectuar la venta de una parte de los títulos de la Deuda pública que posee, por un valor nominal de 1.429.90 pesetas, a fin de construir con su importe y con la cantidad destinada a capitalización en la cuenta de dicho Centro del ejercicio económico de 1945 diez viviendas para catedráticos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto autorizar la venta de los mencionados títulos para aplicar su importe a la finalidad indicada, pre-

vio el cumplimiento de los trámites reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la aceptación por el citado Centro del legado que a favor del mismo figura en el testamento otorgado por don Pío del Río Hortega, fallecido en Buenos Aires el día 1 de junio de 1945, antiguo alumno de la Universidad de Valladolid, a la que ofrece, con destino a la Cátedra de Historia, a condición de que lo visite anualmente un grupo de estudiantes, el castillo de Portillo, de su propiedad, el cual pasará a la del Ayuntamiento de Portillo en el caso de que dicha vista no se verifique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios

Ilmo. Sr.: En virtud de revisión,

Este Ministerio ha dispuesto anular la sanción que por depuración y orden de 20 de mayo de 1940 le fué impuesta a D. Antonio de Palma Chaguaceda, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, y en consecuenca dejarle sin sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Concurso de traslado

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio, ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia una Cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que coresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 26 de mayo de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie para su provisión por oposición, turno libre, que es al que corresponde, la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

2.º Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos, se hallen capacitados físicamente para el desempeño del cargo y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

3.º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 25 de agosto de 1939 y lo dispuesto por Decreto de 7 de mayo de 1942.

4.º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Consejo Nacional de Educación o Académico de número de la Real Academia correspondiente.

b) Un catedrático de Universidad de la Sección relativa a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Institutos de la asignatura igual a la vacante.

Los designados para formar Tribunal y los suplentes respectivos serán libremente designados por este Ministerio.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener en cuenta los preceptos de la Real Orden de 13 de enero de 1916, y los Vocales, la regla primera de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

6.º En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas, se realizarán por las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

7.º Por esa Dirección General se acordarán cuantas instrucciones fueran necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 26 de mayo de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie para su provisión por oposición, turno libre, que es al que corresponde, la cátedra de «Lengua y Literatura Española» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

2.º Podrán concurrir todos los españoles mayores de veintiún años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos, se hallen capacitados físicamente para el desempeño del cargo y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

3.º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 25 de agosto de 1939 y lo dispuesto por Decreto de 7 de mayo de 1942.

4.º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Consejo Nacional de Educación o académico de número de la Real Academia correspondiente.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección relativa a la cátedra a proveer.

c) Tres catedráticos de Institutos de la asignatura igual a la vacante.

Los designados para formar Tribunal y los Suplentes respectivos serán libremente designados por este Ministerio.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación de cada Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio. Los Presidentes de los Tribunales deberán tener en cuenta los preceptos de la Real Orden de 1.º de enero de 1916, y los Vocales, la regla primera de la Real Orden de 17 de enero de 1901.

6.º En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán por las normas establecidas en el Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 de septiembre de 1931.

7.º Por esa Dirección General se acordará cuantas instrucciones fueran necesarias para cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla la cátedra de Ciencias Naturales, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia una cátedra de Matemáticas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Dcreto de 5 de septiembre d 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servisios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de trienta días, desde el siguinte al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media. «San Isidro», de Madrid,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Para ser admitidos en esta oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

C) Haber cumplido veintiún años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.

D) Certificación facultativa, expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

E) Poser el título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará, en su día, precisamente, el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

Segunda. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», previo abono en la Habilitación General de este Departamento de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan setenta y cinco pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilitación, al menos, con diez días de anticipación al del comienzo de la oposición.

Con la instancia se aportarán, necesariamente, los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura respevtiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificación de adhesión al nuevo Estado.

f) Los Caballeros Mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o Tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

g) Los Oficiales provisionales o de complemento aportarán una certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que paar su obtención se precisan. Esta certificación la expedirá precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiere sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquélla.

Cuando los Oficiales provisionales o de complemento de la guerra de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto; la segunda, por certificación expedida por el Coronel jefe de la Representación española de la División Azul.

h) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex combatientes.

Cuando los ex combatientes de la guerra española de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto, y la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

i) Los ex cautivos por la Causa nacional aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de ex Cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos aportarán certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

k) Las aspirantes aportarán también certificación, expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, en su caso.

l) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengan presentadas con la documentación completa, ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo que se fija en la instrucción segunda.

Tercera. Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid,

Esta Dirección General hace públicas las siguientes instrucciones:

Primera. Para ser admitidos en esta oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

C) Haber cumplido veintiún años de edad antes del día en que den comienzo los ejercicios.

D) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, acreditativa de no padecer incapacidad física para el desempeño del cargo.

E) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras o, en su caso, tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura respectiva, bien entendido que para tomar posesión de la cátedra necesitará en su día, precisamente, el título de referencia o la orden supletoria del mismo.

Segunda. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», previo abono en la Habilitación General de este Departamento de la cantidad de diez pesetas por derechos de formación de expediente. Los derechos de examen, que importan setenta y cinco pesetas, deberán abonarse también en la indicada Habilitación, al menos con diez días de anticipación al del comienzo de la oposición.

Con la instancia se aportarán, necesariamente, los documentos que siguen:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.

e) Certificado de adhesión al nuevo Estado.

f) Los Caballeros Mutilados por la Patria aportarán copia certificada de su título o Tarjeta de identidad correspondiente, cuya copia ha de estar visada por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

g) Los Oficiales provisionales o de Complemento aportarán una certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones que para su obtención se precisan. Esta certificación la expedirán precisamente el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si este Cuerpo o Unidad hubiere sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes a aquélla.

Cuando los Oficiales provisionales o de complemento de la guerra de Liberación lo sean también voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesta; la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

h) Los ex combatientes demostrarán esta condición mediante certificado que habrá de expedir la Delegación Provincial de ex combatientes

Cuando los ex combatentes de la guerra española de Liberación lo sean también como voluntarios de la División Azul, justificarán ambas condiciones: la primera, como queda expuesto, y la segunda, por certificación expedida por el Coronel Jefe de la Representación española de la División Azul.

i) Los ex cautivos por la Causa nacional

aportarán certificación expedida por la Delegación Nacional de ex cautivos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

j) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía o no económicamente de las víctimas de la guerra, por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

k) Las aspirantes aportarán también certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, acreditativa de haber solicitado la prestación del Servicio Social de la mujer o de exención, en su caso.

l) Los eclesiásticos unirán la correspondiente autorización expresa de su Prelado.

No se dará curso a las solicitudes que no vengan presentadas con la documentación completa, ni a las que lleguen al Registro General del Ministerio o después del tiempo que se fija en la instrucción segunda.

Tercera. Los opositores admitidos concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se designen.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Profesores auxiliares

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor Auxiliar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, don Luis Díaz Foxá;

Exfiaminado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de mayo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado dicho expediente de depuración anulando la Orden de 23 de mayo de 1941, que sancionó a don Luis Díaz Foxá, Auxiliar del Instituto antes indicado, y, en su lugar, dejarlo resuelto definitivamente con la sanción de inhabilitacón para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza; pérdida de haberes no hechos efectivos; reintegrándose a su destino en el Instituto mencionado y acreditándole desde la fecha de posesión la remuneración de seis mil pesetas, que es la que tiene asignada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesores adjuntos

Ilmo. Sr.: Por don Angel Márquez Vela, Profesor numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales y en la actualidad Profesor Adjunto del Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, se eleva instancia en solicitud del tercer quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto se acredite al Sr. Márquez Vela el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos a partir del día 9 de julio del corriente año, y que pecibirá sobre su sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ayudantes numerarios

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Fernández Vega, por la que solicita le sea admitida la renuncia del cargo de Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo,

Este Ministerio, dadas las razones que por el interesado se exponen, ha resuelto admitir al señor Fernández Vega la renuncia del cargo de Ayudante numerario del expresado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para los «Gimnasios y Material de Educación Física y Deportiva» de los mismos, en ateción a las peticiones formuladas, así como a sus necesidades;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 193.500 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 21 del pasado mes de junio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 40.000 pesetas; Madrid: «B. Galindo», «L. de Vega», y Santa Cruz de Tenerife, a 10.000, 30.000; Madrid: «C. Cisneros», «Cervantes», «I. la Católica» y «San Isidro», a 8.000, 32.000; Barcelona, «A. March»; Cádiz, Pamplona: «Príncipe de Viana» y «Ximénez de Rada», a 6.000, 24.000; Badajoz, Barcelona, «J. Balmes»; La Coruña (m. y f.), El Ferrol del Caudillo, Logroño, Santander, Segovia, Vigo y Zamora, a 5.000, 50.000; Astorga, Calahorra Calatayud, Cuenca, Guadalajara, Lorca, Palencia y San Sebastián, a 2.000, 16.000; Tortosa, 1.500. Total, 193.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Como ampliación a la Orden de 4 del pasado mes de junio, inserta en el «Boletín Oficial» de este Departamento de 1 de los corrientes, por la que se conceden determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media para adquisición, alquiler de películas y gastos de entretenimiento del material de cinematografía, y por haberse padecido error de copia, se entenderá que se refiere exclusivamnte para Cine Educativo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general de Enseñanza Media, *Luis Ortiz*.

Tarjetas de identidad

Se hace público que ha sido anulada por extravío la tarjeta de identidad del Catedrático numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, don Eduardo García de Diego López, serie A, número 3, expidiéndose con esta misma fecha la duplicada, con el núm. 797.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Jefe de la Sección, *Miguel de Castro* (rubricado).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Educación Física

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 9 de noviembre de 1944 («B. O. E.» del 10 de enero de 1945), por el que se implantó la Educación Física en las Escuelas de Ingenieros Civiles, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles, y dictada la O. M. de 4 del actual para la inscripción de los alumnos de las Universidades en dicha enseñanza para el curso 1946-47,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la analogía que existe en el desarrollo de la Educación Física en los Centros Universitarios y Escuelas Superiores dependientes de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer sean de aplicación a éstas los preceptos contenidos en la Orden Ministerial de 4 del actual («B. O. E.» del 13 de julio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios

Vista su comunicación de 4 de los corrientes, y habida cuenta del motivo alegado en apoyo de su petición,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a V. S. para ausentarse de su destino hasta fin de agosto próximo, dejando encargado interinamente de la Dirección de la Escuela D. Joaquín López Torralba, Profesor interino de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del señor López Torralba y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946.—El Director general, *R. Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Inspectores.—Oposiciones

Ilmo. Sr.: El cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del párrafo segundo de la Orden Ministerial de 17 de mayo último, convocando oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, ha dado lugar a dudas respecto al plazo para solicitar, interpretando algunos, si se trataba de días naturales o de días hábiles.

Por otra parte, en dicho párrafo no se considera ampliado el referido plazo para los as-

pirantes que residan fuera de la península, según es norma en todas las convocatorias.

Debido a estas circunstancias, y con el objeto de evitar se vean privados de tomar parte en dichas oposiciones elementos que pudieran prestar muy estimables servicios en la función inspectora,

Este Ministerio acuerda modificar la primera parte del párrafo segundo de la O. M. de 17 de mayo último, y en su virtud se amplía el plazo para solicitar tomar parte en las oposiciones a ingreso en la Inspección de Enseñanza Primaria hasta el día 20 del actual, hasta las trece horas.

Los aspirantes que se acojan al beneficio de la presente Orden habrán de ajustarse exactamente a todas las demás condiciones que se determinan en la expresada Orden de 17 de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia del que la desempeñaba una plaza de Inspector Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida plaza de Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eusebio José Lillo Rodelgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Curso permanente de Dibujo

Imo. Sr.: El Profesorado del Curso Permanente de Dibujo viene desempeñando su cometido con gran celo y competencia. El Ministerio, consciente de la meritísima labor realizada, estima que se ha hecho acreedor a que se eleven a definitivos los nombramientos provisionales otorgados, teniendo en cuenta que todos ellos reúnen las condiciones debidas,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo, con carácter propietario, a la Profesora del Curso Permanente de Dibujo doña Rosa Figuera de Varga y Coche-Bazelín, y a los Auxiliares doña Primitiva Jorge Marzal y a don Manuel Conde Sánchez, que actualmente desempeñan dichos cargos con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Alumnos

Doña Esperanza Felisa Cadiñanos Urrecho solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Logroño;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Esperanza Felisa Cadiñanos Urrecho dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra, y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas que, con carácter provisional, fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo establecido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alava

Una sección de niños en la aneja a la Normal de Vitoria.

Avila

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de El Hornillo.

Badajoz

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en Rivera del Fresno.

Baleares

Una unitaria de niños en el caserío de Paguera, Ayuntamiento de Calviá.

Barcelona

Ampliación de dos secciones de Maestro en la graduada de niños «Pedro Vila», aneja a la Normal del Magisterio.

Burgos

Ampliación de una sección de niños y otra de niñas en el grupo escolar «Cervantes», de Miranda de Ebro.

Una unitaria de niñas y conversión de la mixfita en de niños, en Terradillos de Esqueva.

Córdoba

Dos unitarias de niños y una de niñas en Almodóvar del Río.

Dos unitarias de niños en Pedro Abad.

Coruña (La)

Una unitaria de niñas, con el carácter de Orientación Marítima, en el Ayuntamiento de Malpica.

Una unitaria de niñas aneja al Colegio de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela, cuya provisión será acordada a propuesta del correspondiente Patronato.

Una de niñas en Codeso, Ayuntamiento de Boqueijón.

Cuenca

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Losa, Ayuntamiento de Casas de Benítez.

Granada

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Mecina Bombarón.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Valor.

Guipúzcoa

Una Escuela de párvulos en Plasencia de Las Armas.

Huelva

Una unitaria de niñas en Chucena.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Galaroza.

Huesca

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Plan.

Jaén

Una unitaria de niñas en Fuerte del Rey.

Las Palmas

Una unitaria de niños y una de niñas en el barrio de La Vega, y una unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Lobo, todas del Ayuntamiento de Arrecife.

Una unitaria de niños en San Juan, del Ayuntamiento de Guía.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de María, de Lanzarote.

Una unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos en Ingenio.

Lugo

Ampliación de dos grados de niños y dos de niñas en las graduadas anejas a la Normal del Magisterio Primario de la capital, creándose asimismo la plaza de Maestra regente con destino a la graduada de niñas.

Málaga

Una de párvulos en el el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Una unitaria de niños en cada una de las Parroquias del «Sagrado Corazón» y de «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa, de Melilla.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Montejaque.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Murcia

Una de asistencia mixfita desempeñada por Maestra en Los Beltranes, del Ayuntamiento de Alguazas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en El Pardo, Ayuntamiento de Jumilla.

Una unitaria de niños y otra de niñas en cada una de las Diputaciones de Los Narejos y Tarjinales, del Ayuntamiento de San Javier.

Navarra

Una mixta desempeñada por Maestra, en Gollano, y una unitaria de niños en Boquedano, y una nitaria de niñas en San Martín, todas ellas del Ayuntamiento de Amezcoa Baja.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Añorbe.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Mutilva-Alta, del Ayuntamiento de Aranguren.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Bargota.

Una de párvulos en Regata de Irurita y una de niñas en Ciga, del Ayuntamiento de Baztán.

Dos de párvulos en el Ayuntamiento de Cabanillas.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Caseda.

Una de asistencia mixta, desempedada por Maestra, en Gaztelu, del Ayuntamiento de Donmaría.

Una unitaria de niñas en Vado-Estain y una de párvulos en Burlada, ambas en el Ayuntamiento de Egues.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Ezcaroz.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Huarte.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Huarte Araquil.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de La Raona.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Marchante.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Olite.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Tudela; y

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Villatuerta.

Orense

Una de párvulos en el casco y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Villarino Frío, ambas del Ayuntamiento de Cea.

Una unitaria de niños en San Juan de Loredo, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una unitaria de niñas en Fredelo y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Taboada de Edroso, Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Oviedo

Una unitaria de niños en Blimea, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Palencia

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bustillo de la Vega.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Castrejón de la Peña.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Monzón de Campos.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

Segovia

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Garcillán.

Sevilla

Una de párvulos en Espartinas.

Una de párvulos en el Grupo General Primo de Rivera, del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

Soria

Ampliación de una sección de párvulos en la graduada de niñas de Agreda.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Arévalo de la Sierra.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Borobia.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Cigudosa.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de La Alameda.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Ledesma de Soria.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Literas.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el Ayuntamiento de Navaleno.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Nepas.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Talveira.

Tarragona

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bárbara.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Bancafort.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Brafín.

Una unitaria de niños en Forés.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de La Riva.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Miravet.

Una de párvulos en Montblanc.

Una de párvulos en Mora de Ebro.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Mora la Nueva.

Una unitaria de niñas en el barrio de Belltall, del Ayuntamiento de Pasanant.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la Isla de Buda, del Ayuntamiento de Tortosa. (Anulándose la creación provisional de la Escuela de párvulos de Vendrell.)

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Valdellós.

Tenerife

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Las Manzanillas, del Ayuntamiento de Los Silos.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Montañeta, del Ayuntamiento de Realejo Alto.

Teruel

Una unitari ade niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Castelseras.

Valencia

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Albaida.

Una de párvulos en el casco y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Salaya, del Ayuntamiento de Alboraya.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Ayora.

Una unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Picaña.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Piles.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Yátova.

Valladolid

Dos unitarias de niños y dos de niñas en Iscar.

Ampliación de una sección de niños en la graduada «Macías Picavea», de Valladolid, creándose además la plaza de Maestro-Director sin grado con destino a dicho grupo.

Vizcaya

Una unitaria de niños y otra de niñas en Abadiano.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Luchana, Ayuntamiento de Bilbao.

Ampliación de una sección de cada sexo en el grupo escolar «José Antonio», de Erandio, del Ayuntamiento de Bilbao.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Lezama.

Zamora

Una unitaria de niños y otra de niñas en Cerecinos de Campos.

Una unitaria de niñas en Litos, del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo.

Una unitaria de niñas en Fornillos de Fermoselle.

Una unitaria de niñas en Fuente Encalada.

Una unitaria de niñas en Castromil, del Ayuntamiento de Hermisende.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Moraleja del Vino.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Palacios del Pan.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Palazuelos de Sayago.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Miguel de la Rivera.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Santa Eufemia del Barco.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santovenia de Esla.

Una de párvulos en el casco y una unitaria de niñas en San Lorenzo, del Ayuntamiento de Tábara.

Una unitaria de niños en El Olmo, del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña; y

Una unitaria de niñas en Villar de Fallaves; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de los corrientes la Orden ministerial, fecha 22 de mayo último, sobre creación denitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y habiéndose padecido por eror de imprenta en la creación de las Escuelas concedidas al Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén),

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la expresada Orden ministerial en el sentido de ser dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas las que con carácter definitivo se crean en el Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en vez de una unitaria de niños y dos de niñas, como figura en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas Maternales

Ilmo. Sr.: Necesidades de la Enseñanza, de carácter urgente, hacen precisa la ampliación de nuevas Secciones en las Escuelas Maternales recientemente creadas en los Grupos escolares «Marcelo Usera», «Onésimo Redondo», «General Sanjurjo» y «Lope de Rueda», de esta capital, que permitirán atender a las numerosas peticiones de admisión en dichas Escuelas Maternales; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de las nuevas Secciones, se dispone de todos los elementos necesarios; que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo y como ampliación de las existentes, una nueva Sección en cada una de las Escuelas Maternales establecidas en los Grupos escolares «Marcelo Usera» y «Onésimo Redondo», y dos en las establecidas en los Grupos escolares «General Sanjurjo» y «Lope de Rueda», de esta capital.

Segundo. La dotación de cada una de estas seis nuevas Secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, seis plazas de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último).

Tercero. Nombrar definitivamente con destino a las expresadas nuevas Secciones, en conveniencia de los intereses de la enseñanza y por runir las interesadas las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo, a las siguientes Maestras Nacionales:

Para la nueva Sección Maternal del Grupo escolar «Marcelo Usera», a doña María Emilia Naveira Araújo, Maestra propietaria provisional del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza.

Para la nueva Sección Maternal del Grupo escolar «Onésimo Redondo», a doña Josefina Herrero Morales, Maestra propietaria provisional de esta capital.

Para las nuevas Secciones Maternales del Grupo escolar «General Sanjurjo», a doña Evarista Vázquez Pérez, Maestra propietaria provisional de esta capital, y a doña Amparo Utrilla Alcántara, cursillista de 1945.

Para las dos nuevas Secciones de la Materna, establecidas en el Grupo escolar «Lope de Rueda», a doña Pacificación Fernández Núñez Díez, Maestra propietaria de Bugros,

y a doña Josefina de Toledo y del Castillo, cursillistas del año 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Seccion de Provision de Escuelas

Maestros del grado profesional

Ilmo. Sr.: Como ampliación a las Ordenes de publicación de las listas definitivas de Maestros y Maestras del Grado Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Insertar la relación de los Maestros que fueron omitidos o indebidamente colocados, y que figurarán en las citadas listas definitivas del Grado Profesional, con los números que se les asigna a continuación:

Tercera promoción.—612 bis, doña María Dolores González Osorio.

Cuarta promoción. — 840 bis, doña María Jiménez López.

Quinta promoción Maestros. — 146, don Juan Manuel Vallecillo Avila; 410 bis, don Manuel Ortiz Massaguer; 781 bis, don Joaquín Zalve Alvarez.

Maestros de las distintas promociones que finalizaron sus prácticas con posterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940 y han de figurar al final de la quinta promoción con los números siguientes:

842 bis, don José Cerrillo Nogales.

846 bis, don Faustino Pereira Doval.

849 bis, don Prudencio Romero Sánchez.

849 bis, don Carlos Blasco Gallostra.

869 bis, don José Güell Guivernau.

870 bis, don Santos Moro González.

875, don Manuel Lesteiro López.

876, don Francisco Alcaraz Llorca.

Maestras: 558 bis, doña María del Pilar Valls Clemente.

Maestras de las distintas promociones que finalizaron sus prácticas con posterioridad a la publicación de la Orden ministerial de 13 de julio de 1940 y han de figurar al final de la quinta promoción con los números siguientes:

762 bis, doña Julia Martín Carnero.

765 bis, doña María Martina Rodríguez Calvar.

765 bis, doña María Antonieta Mundo Fuertes.

766 bis, doña Josefa Parrilla Cano.

769 tris, doña María Luisa Ruiz Algora.

Segundo. Rectificar los errores materiales aparecidos en los distintos números del «Boletín Oficial del Estado», quedando subsanados en la forma siguiente:

«Boletín Oficial del Estado» de 26-1-46, página 725, don Julio Benito García, fecha de nacimiento, dice: 21—10—1915; debe decir: 21-10-1913.

«Boletín Oficial del Estado» de 30-1-46, en el número 442 de la lista de la cuarta promoción figura doña María Dolores Lois Lois con un coeficiente de 19,5650, y debe figurar con 10,5650.

«Boletín Oficial del Estado» de 19-2-46, en el número 540 aparece doña Carmen Espino Hernández, debiendo decir en su segundo apellido: Fernández.

«Boletín Oficial del Estado» de 15-2-46, en el número 16 figura don Eduardo Cresco Martínez, cuyo primer apellido es Fresco.

«Boletín Oficial del Estado» de 19-2-46, con el número 538 figura doña Elisa Martínez Rodríguez, debiendo decir doña Elisa María Martínez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuelas de Bellas Artes.—Cátedras

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer una cátdra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia; y

Resultando que dentro del plazo reglamentario concedido, el señor Gutiérrez Frechina ha subsanado la falta observada en su documentación,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos a dicho concurso-oposición a los aspirantes don Antonio Martínez Penella, don Miguel García Camacho, don José María Hervás Benet, don Francisco Marco Díaz Pintado, don Carmelo Vicent Suriá, don Salvador Octavio Vicent Cortina, don José María Alcacer Guzmán, don Francisco Bolinches y Mahiques y don José Francisco Gutiérrez Frechina, y que se pase la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.—El Director general, *Juan de Contreras.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona;

Considerando que al no haber completado su documentación dentro del plazo suplementario que le fué concedido, procede la exclusión definitiva de la lista de admitidos del aspirante señor Burriel Marín;

Considerando que en virtud de la renuncia hecha por el interesado y aceptada por esta Dirección General, procede, asimismo, declarar la exclusión del aspirante señor García Camacho,

Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, a los aspirantes don Antonio Martínez Penella, don José Esteve Edo, don Inocencio Soriano Montagut, don Luciano Oslé y Sáenz de Medrano y don Salvador Octavio Vicent Cortina, y excluir del mismo, por las razones expuestas, a don Félix Burriel Marín y don Miguel García Camacho, pasándose la documentación al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.—El Director general, *Juan de Contreras.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Auxiliares numerarios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer dos Auxiliarías numerarias de la Sección de Escultura de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los trámites y requisitos reglamentarios, y que durante los plazos legales no se ha formulado protesta ni reclamación alguna, por lo que procede la aceptación de la propuesta del Tribunal formulada a favor de doña Carmen Jiménez Serrano y don Antonio López Rodríguez,

Este Ministerio ha acordado aprobar este expediente y la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, nombrar Profesores Auxiliares numerarios de la Sección de Escultura de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a doña Carmen Jiménez Serrano y don Antonio López Rodríguez, propuestos con los números 1 y 2, respectivamente, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Alumnos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concesión de 6.000 pesetas para gastos de viajes de estudios de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 1/2 del vigente presupuesto se consigna la cantidad de 6.000 pesetas como «Subvención para los gastos especiales de viajes, exficursiones en prácticas de estudios de los Profesores con los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia»;

Resultando que el Director de la Escuela solicita sea librada la expresada cantidad de una sola vez y a nombre del Habilitado del Centro, don Antonio Albert Bonet.

Considerando que el presupuesto formulado se ajusta a la cantidad consignada y el itinerario reviste el interés artístico exigible;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscalizó el mismo en fechas 8 y 10 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha acordado que se libre la cantidad de 6.000 pesetas que para gastos de viajes de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia se consigna en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 1/2 del vigente presupuesto, a nombre del Habilitado del Centro, don Antonio Albert Bonet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Conservatorios de Música.—Auxiliares numerarios

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de doña Concepción Martín San Miguel, Auxiliar Numeraria del Real Conservatorio de Madrid, la dotación de 5.000 pesetas de la categoría de primera del Escalafón de Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, ascienda a la categoría y sueldo expresados, doña Francisca Piedad Esté-

vanez Muñoz, Auxiliar numeraria de Piano del Conservatorio de Valencia, con antigüedad y efectos económicos de 28 de mayo último, día siguiente al de la jubilación de doña Concepción Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmño. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrdo para proveer una Auxiliaría numeraria de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos prevenidos en la Orden ministerial de convocatoria y disposiciones generales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor de doña Carmen Flores Hermosilla, y que dentro de los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesora auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba a doña Carmen Flores Hermosilla, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Concurso-oposición

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una Auxiliaría numeraria de «Solfeo», por jubilación de doña Concepción Martín San Miguel,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar dicha plaza para su provisión por concurso-oposición, de conformidad con los preceptos del Decreto orgánico vigente de 15 de junio de 1942.

El concurso-oposición se celebrará en el Real Conservatorio de Madrid, ante un Tribunal constituído por Profesores numerarios del Centro, que propondrá el Director del mismo y cuyo nombramiento corresponderá al Director general de Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría del Conservatorio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». A dicha instancia deberán unir la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargos dependientes de este Ministerio podrán sustituir estos documentos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 3 pesetas, por formación de expediente.
6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición, que habrán de entregar al Tribunal en el momento de su presentación.

Presentarán, además, los certificados y testimonios de sus estudios, historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Oral, consistente en la defensa de la Memoria presentada y que servirá para acreditar las condiciones pedagógicas del opositor.

2.º Escrito. Trabajo acerca de los temas que el Tribunal acuerde.

3.º Los ejercicios prácticos que estime pertinentes el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso entre Diputaciones

Ilmo. Sr.: En el concurso convocado por Orden ministerial de 5 de marzo de este año («Boletín Oficial del Estado» del 25), prorrogado por otra Orden ministerial de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20), entre las Diputaciones Provinciales, para aspirar a cuatro dotaciones de 100.000 pesetas, con el objeto de establecer organizaciones de bibliotecas en los Ayuntameintos de su demarcación,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el siguiente Jurado para que formule la correspondiente propuesta, previo el estudio de las ofertas que se hacen por las Diputaciones concurrentes que han solicitado en tiempo oportuno, a saber: Salamanca, Santander, avarra, Huelva, Guadalajara, Guipúzcoa, Málaga, Avila y Burgos.

Compondrán el Jurado don Enrique Sánchez Reyes, Inspector general de Bibliotecas; don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Vicedirector de la Biblioteca Nacional, y don Francisco Tolsada Picazo, Secretario de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas públicas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 27 de mayo de 1946 por la que se declara jubilada a doña Concepción Martín San Miguel, Auxiliar numeraria del Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 5.454.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña María del Milagro Aberni Vilajuana, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.454.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a don Camilo Gálvez Ruiz, Profesor numerario del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.454.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña María del Carmen del Castillo y Duarte, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a don Antonio Gessa Loayza, Profesor numerario del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Página 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña Enriqueta Moreno Mocholí, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña María del Carmen Paredes, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor, Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña Luz Campos Guerrero, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Página 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña Carmen Naranjo Maldonado, Profesora Auxiliar numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.455.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña Mercedes Sánchez Contador, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz.—Pág. 5.456.

Otra de 7 de junio de 1946 por la que se confirma en su cargo a doña Carmen García Sánchez, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz. Página 5.456.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación).—Página 5.459.

Día 9 de julio de 1946.—Núm. 190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 19 de junio de 1946 por la que se declara depurado sin sanción alguna al Catedrático de la Universidad de Salamanca don Germán Ancochea Quevedo. — Página 5.488.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se acuerda se libre la cantidad de 6.000 pesetas para gastos de viajes de los alumnos de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Página 5.487.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se nombra Auxfiiliar numeraria del Conservatorio de Córdoba, en virtud de concurso-oposición, a doña Carmen Flores Hermosilla.—Página 5.488.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se nombran Auxiliares numerarios de la Escuela d...

Bellas Artes de Sevilla, en virtud de concurso-oposición, a doña Carmen Jiménez Serrano y don Antonio López Rodríguez. — Página 5.488.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la liquidación de las obras con destino al Grupo escolar en Burgo de Osma (Soria).— Página 5.490.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación). — Página 5.491.

Dirección General de Bellas Artes.—Nombrando Tribunal para juzgar el concurso-oposición a una Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga.—Pág. 5.492.

Día 10 de julio de 1946.—Núm. 191

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Asuntos Exteriores.*—Orden de 24 de junio de 1946 por la que se convalida asignatura de Derecho cursado en la República Argentina a don Manuel Jenaro de la Sierra Torres.—Pág. 5.499.

Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma a don Leovigildo Salcedo Correa.—Página 5.499.

Otra de 24 de junio de 1946 por la que se concede la convalidación del título francés de Doctor en Medicina a don Fernando Dupuy Ledantec.—Pág. 5.499.

Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media cursados en Puerto Rico por don José Luis Alvarez García.—Pág. 5.499.

Otra de 4 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios argentinos de Enseñanza Media a don Carlos Alberto Herrera.—Página 5.500.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 26 de junio de 1946 por la que se aprueba la devolución de la fianza constituída como garantía de Obras en la Universidad de Oviedo por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones».—Pág. 5.500.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de junio de 1946 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Salamanca y Sevilla.—Pág. 5.499.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.—Página 5.498.

Otra de 22 del junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Pág. 5.498.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 6 de junio de 1946 sobre creación de Secciones de Maternales en los Grupos escolares de esta capital que se detallan.—Pág. 5.497.

Otra de 21 de junio de 1946 sobre rectificación de la Orden ministerial fecha 22 de mayo último de creación definitiva de Escuelas Nacionales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de los corrientes.—Pág. 5.498.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticasa.*— Orden de 6 de junio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciende doña Francisca Piedad Estévanez Muñoz, Auxiliar numeraria del Conservatorio de Valencia.— Página 5.498.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Salamanca y Sevilla.—Pág. 5.506.

Declarando excluídos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Madrid y Zaragoza.—Página 5.507.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.—Pág. 5.507.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.— Página 5.507.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación).—Pág. 5.508.

Día 11 de julio de 1946.—Núm. 192

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.*—Orden de 1 de julio de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que se indican.—Pág. 5.524.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 25 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.524.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA....*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 11 de junio de 1946 por la que se amplían las de publicación de las listas definitivas de Maestros y Maestras del Grado Profesional.—Pág. 5.524.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Ampliando la de 28 de junio pasado anunciando concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico y Auxiliar del Departamento.—Pág. 5.526.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.526.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (continuación).—Pág. 5.527.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros de Minas). — Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas durante el próximo mes de septiembre.—Pág. 5.528.

Día 12 de julio de 1946.—Núm. 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 19 de junio de 1946 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 5.537.

Otra de 25 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna. — Página 5.537.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 18 de junio de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.535.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*— Orden de 7 de junio de 1946 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría numeraria de «Solfeo», vacante en el Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 5.535.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Nombrando por concurso-oposición a Africa Martínez Martos Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta.—Pág. 5.544.

Nombrando a Celestina Canfranc Esteban, en virtud de concurso-oposición, Celadora del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.—Página 5.544.

Nombrando por concurso-oposición a Aurora Vallina Suárez Portera de la Escuela del Magisterio de Oviedo.—Pág. 5.544.

Nombrando por concurso-oposición a María Quiroga Mondelo Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Orense.—Página 5.545.

Nombrando por concurso-oposición a María Mercedes López Rábade Portera de la Escuela del Magisterio de Lugo.—Pág. 5.545.

Nombrando por concurso-oposición Portera de la Escuela del Magisterio de Lérida a Antonia Almenara Florensa.—Pág. 5.545.

Dirección General de Bellas Artes. — Declarando denitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Modelado y Composición», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, a los señores que se citan.—Pág. 5.545.

Declarando definitivamente admitidos al concurso-oposición para cubrir la cátedra de «Preparatorio de Modelado», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona, a los señores que se citan.—Pág. 5.546.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Historia del Derecho español», de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.546.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.).—Pág. 5.547.

Día 13 de julio de 1946.—Núm. 194

SUBSECRETARIA.—*Sección de Bebas y Matrículas gratuitas.*—Orden de 9 de julio de 1946 por la que se distribuye el crédito de 300.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente de este Departamento para «Becas y Protección escolar a los alumnos universitarios».—Pág. 5.565.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 4 de julio de 1946 sobre inscripciones en el próximo curso de 1946-1947 de lo salumnos universitarios en Educación física.—Pág. 5.564.

Otra de 25 de junio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna. — Página 5.564.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 8 de julio de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres a don Fernando Díaz-Caneja y Pando. — Página 5.565.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don Manuel Madueño Box Profesor numerario de Botánica aplicada y Cultivo de plantas tropicales y medicinales», de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 5.565.

DRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de junio de 1946 por la que se acuerda la nacionalización de las Escuelas de Enseñanza Primaria que en las barriadas de Vicálvao y Puente de Vallecas sostiene la Congregación Mariana de Funcionarias, Maestras y Universitarias.— Página 5.559.

Gráf. Sebastián.—I. la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 5 de agosto de 1946 | Número 31

BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA — Págs.

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica.—Excedencias.—Por pase a otros servicios, a don José Valenzuela Layna 458

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato 458
Ingeniero 458

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Magisterio.—Remuneraciones. — Concediendo las especiales que que se citan 458

Sección de Edificios y Obras

Arrendamientos.—Aprobando el del local sito en la calle de Frutos Baeza, número 8, de Murcia, para instalación de la Escuela de Comercio 459
Idem íd. de la calle de Gerona, número 21, de Almería ... 459

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Por las que pasan a ser titulares de las cátedras que se citan en las Universidades de Madrid y Valencia don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina y don Manuel García Blanco 460
Escuela de Veterinaria.—Auxiliares numerarios. — Escalafones.—Elevando a definitivo el Escalafón provisional y desestimando petición de don Tiburcio Escolar Cantalejo ... 460
Decanos.—Nombramiento 460
Cese 461
Vicedecanos.—Nombramiento 461
Cátedras.—Oposiciones.—Anuncio de cátedra vacante en la Universidad de La Laguna 461
Convocatoria 461
Rectificación 461
Personal docente.—Dando normas para el personal docente de la Universidad de La Laguna 461
Alumnos.—Sobre tramitación de las instancias presentadas por los alumnos universitarios 462
Educación Física. — Sobre inscripciones en el próximo curso 1946-47 462
Dispensas de escolaridad.—Determinando forma en que los alumnos podrán cumplir lo que en la misma se precisa... 462
Colegios Mayores.—Aprobando expediente de adquisición y reparación de mobiliario en el «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid 462

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado.—Cátedra desierta 462
Directores honorarios.—Nombramiento para el Instituto «Cervantes», de Madrid 463
Profesores adjuntos temporales.—Relación de solicitantes admitidos provisionalmente a los ejercicios para proveer plazas de «Geografía e Historia» 463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subastas.—Aborando al Notario de Madrid don Luis Rincón Lezcano su minuta 463
Actas de recepción.—Aprobando el acta de recepción y liquidación final de las obras para la construcción del Grupo Escolar de Olmedo (Valladolid) 464
Fianzas.—Devolviendo la fianza al contratista de las Escuelas unitarias de Pelayos de la Presa (Madrid), don Germán Vázquez Romo 464
Idem íd. al del Grupo escolar de Madrigal de las Altas Torres (Avila) 465
Proyectos de obras. — Aprobando proyectos de construcción de Escuelas unitarias de asistencia mixta en «El Arco» (Salamanca) 465

Sección de Creación de Escuelas

Creación.—Aprobando creación de varias escuelas en las localidades y Grupos escolares que se mencionan 465
Idem íd. para ingreso en el Seminario de Palencia 467
Rectificando la Orden de creación de Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera en Huelva (capital) 468
Nacionalización. — Acordando la nacionalización de escuelas en las barriadas de Vicálvaro y Puente de Vallecas sostenidas por la Congregación Mariana de Funcionarias, Maestras y Universitarias 468
Colonias escolares.—Subvenciones.—Para organización y sostenimiento de las que se citan 468

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Profesores numerarios. — Confirmaciones en el cargo 470
Jubilación 470

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Nombrando el Patronato para el fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de Huelva 470
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 471

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala técnica

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Valenzuela Layna, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita la excedencia en su cargo por haber sido nombrado Jefe de Negociado de primera clase en los servicios administrativos de la Subsecretaría de Educación Popular,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar al citado funcionario en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don José Manuel Gorgas Galán, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en Cuba por sus equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don José Manuel Gorgas Galán sus estudios realizados en Cuba por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para poder seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a los mismos requisitos que para el ingreso en cualquier Facultad se exige a los alumnos españoles y hallándose obligado al pago de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de Pilar Mateo Herrero en súplica de que le sean convalidados los estudios de Enseñanza Media verificados en San José de Costa Rica y en la Universidad autónoma de Guadalajara (Méjico) por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a la señorita Pilar Mateo Herrero los estudios de Enseñanza Media cursados en el extranjero por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, quedando capacitada para continuar los estudios de Enseñanza Media hasta la obtención del título de Bachiller. Asimismo, y teniendo en cuenta la edad de la interesada, se le concede dispensa de escolaridad, a fin de que pueda probar su suficiencia en los cursos cuarto, quinto y sexto en un Instituto Nacional de Enseñanza Media de su elección, ajustándose al régimen vigente que más pueda favorecerla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ingenieros

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito español don Francisco García Moyano, en súplica de que le sea convalidado el título de Ingeniero civil obtenido en la República Argentina por el español de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y el informe de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Francisco García Moyano los estudios de Ingeniería realizados en la Universidad de Buenos Aires por los que componen la carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en España, verificándose un examen o exámenes en que el interesado demuestre sus conocimientos de las asignaturas, tanto en el conjunto de ellas como en las no cursadas en la Argentina, de acuerdo con las normas que establezca el Claustro de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Esta convalidación, una vez que hubiese merecido sanción favorable en los exámenes antedichos y obtenido el correspondiente título, tendrá pleno vigor a los efectos del ejercicio libre de la profesión por el señor García Moyano, y deberá ser precedido por el abono de cuantos derechos hubieran de haber sido satisfechos en el caso de uso normal de los servicios españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Magisterio.—Remuneraciones

La Ley de 17 de julio de 1945, en su artículo 94, preceptúa que los cargos jerárquicos en la organización de los distintos Cuerpos de la enseñanza primaria percibirán las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas, y dispone que tendrán derecho a percibir estas remuneraciones los Directores de Grupos Escolares y Escuelas Graduadas de seis o más Secciones, los Directores y Secretarios de las Escuelas del Magisterio y los Inspectores generales, Inspectores Jefes y Secretarios de la Inspección provincial. Concede también remuneraciones para los Maestros de las Escuelas especiales que por su índole exijan una preparación y un trabajo de carácter extraordinario. Y, por último, el mismo texto legal dispone que los Profesores de Escuelas del Magisterio, los Inspectores profesionales y Directores de graduadas de seis o más secciones de Madrid y Barcelona percibirán una remuneración de residencia análoga a la que disfrutan los Catedráticos de Universidades e Instituto.

Para atender a las mencionadas obligaciones, incluyéndose en éstas en la vigente Ley de Presupuestos a los Regentes de las Escuelas prácticas de las del Magisterio y a los Jefes de las Secciones Administrativas (hoy Delegados Administrativos provinciales de Enseñanza Primaria), existe crédito en el presupuesto vigente, sección décima, subsección primera, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo quintor, concepto tercero.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Con cargo a las mencionadas referencias presupuestarias, se conceden, con antigüedad de primero de enero de este año, las remuneraciones especiales siguientes:

a) Siete Inspectores generales y Centrales, a 6.000 pesetas, 42.000.

Doce ídem Jefes en las provincias capitales de Distrito Universitario y 13 Inspectores Jefes en las provincias de Alicante, Almería, Baleares, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Las Palmas, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander, Tarragona y Vizcaya, donde existen localidades cuyos partidos judiciales exceden de 100.000 habitantes, a 5.000 pesetas (para completar 6.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 125.000 pesetas.

Veinticinco Inspectores Jefes en las restantes provincias, a 4.000 pesetas (para completar 5.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 100.000 pesetas.

Veinticinco Inspectores Secretarios en las mencionadas provincias, capitales de Distrito Universitario y donde existen localidades cuyos partidos judiciales exceden de 100.000 habitantes, a 4.000 pesetas (para completar 5.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 100.000 pesetas.

Veinticinco Inspectores Secretarios en las restantes provincias, a 3.000 pesetas (para completar 4.000 pesetas con las 1.000 pesetas del capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo), 75.000 pesetas.

Veinticinco Jefes de Sección Administrativa (actuales Delegados Administrativos) en las capitales de Distrito Universitario y en las mencionadas provincias donde existen localidades cuyos partidos judiciales exceden de 100.000 habitantes, a 6.000 pesetas, 150.000 pesetas.

Veinticinco ídem íd. en las restantes provincias, a 5.000 pesetas, 125.000 pesetas.

Cincuenta y dos Directores de las Escuelas del Magisterio, a 2.000 pesetas (para completar 5.000 pesetas con las 3.000 pesetas que figuran en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto primero, subconcepto primero), 104.000 pesetas.

Cincuenta y dos Secretarios ídem íd. íd., a 2.000 pesetas (para completar 4.000 pesetas con las 2.000 pesetas que figuran en la mencionada referencia presupuestaria), pesetas 104.000.

Directores de las ídem íd. de Ceuta y Navarra, a 5.000 pesetas cada uno, 10.000 pesetas.

Secretarios de las ídem íd. de ídem íd., a 4.000 pesetas, 8.000 pesetas.

Ciento cuarenta y siete Directores de Grupos Escolares y Escuelas graduadas de seis o más secciones en las provincias no capitales de Distrito Universitario y con localidad cuyos partidos judiciales son de censo inferior a 100.000 habitantes (Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora), a 4.000 pesetas, 588.000 pesetas.

Escuelas Especiales.—Escuela Modelo de Párvulos.—Jardines de la Infancia

Once Maestras y Profesoras, a 2.000 pesetas, 22.000 pesetas.

Escuela Nacional de Anormales

Quince Maestras, Profesoras y Auxiliar Conservadora del material y Biblioteca, a 2.000 pesetas, 30.000 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos

Veintiún Maestros y Profesores, a 2.000 pesetas, 42.000 pesetas.

Colegio Nacional de Ciegos

Treinta y tres Profesores, Maestros y Capellán, a 2.000 pesetas, 66.000 pesetas.

Escuela del Hogar

Treinta y cinco Profesores y Maestros, a 2.000 pesetas, 70.000 pesetas.

Total, 1.761.000 pesetas.

b) Del propio modo se conceden las remuneraciones por residencia siguientes:

Veinte Profesores de Escuelas del Magisterio de Madrid y 10 de Barcelona, a 1.000 pesetas, 30.000 pesetas.

Veinticuatro Inspectores de Enseñanza Primaria de Madrid y 17 de Barcelona, exfiendo los Inspectores Jefes y Secretarios, a 1.000 pesetas, 41.000 pesetas.

Ochenta y siete Directores de Escuelas graduadas de seis o más secciones de Madrid y 70 de Barcelona, a 1.000 pesetas, 157.000 pesetas.

Dos Regentes de las Escuelas graduadas del Magisterio de Madrid y una de Barcelona, a 1.000 pesetas, 3.000 pesetas.

Un Jefe de la Sección Administrativo de Madrid y otro de Barcelona, a 1.000 pesetas, 2.000 pesetas.

Total, 233.000 pesetas.

Total general, 1.994.000 pesetas.

Segundo. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los Directores a que se refiere la presente resolución, y, a petición de los interesados, expedirán a éstos, previo el pago de los derechos correspondientes, certificación acreditativa del derecho a percibir desde 1 de enero de este año, o desde la fecha de posesión de los posteriores, la mencionada remuneración especial de 4.000 pesetas. De esta certificación se compulsarán tres copias literales, dos ejemplares para unir a las nóminas y la tercera para el expediente personal de los interesados.

Tercero. Los Delegados Administrativos enviarán inmediatamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento copia de la relación que cursen al «Boletín Oficial» de la provincia y dispondrán la rápida confección y tramitación de las nóminas, una por la asignación de los seis primeros meses de este año, deduciendo las cantidades que hubiesen cobrado ya por el concepto de Directores, y desde el próximo julio la nómina mencionada por la dozava parte de aquélla.

Cuarto. Las respectivas Secciones de este Ministerio entregarán o enviarán a los interesados, previo el abono de los derechos correspondientes, certificación de las concesiones que se otorgan por la presente Orden ministerial, a los Inspectores general y Centrales, Inspectores Jefes y Secretarios de las Inspecciones provinciales, Profesorado de las Escuelas del Magisterio, personal de las Escuelas especiales y Delegados Administrativos, y los Centros respectivos compulsarán tres copias literarias de aquélla, dos para acompañar a las nóminas y otra para unir al expediente personal de los interesados.

Quinto. Las Delegaciones Administrativas de Madrid y Barcelona certificarán a favor de los interesados, previo el pago de los derechos correspondientes, la concesión de remuneración por residencia a los 157 Directores de Escuelas graduadas de seis o más Secciones y a los tres Regentes de Escuelas prácticas de las del Magisterio, compulsando tres copias literales de aquéllas, dos para acompañar a las nóminas y la tercera para unir al respectivo expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto vigente, sección décima, subsección primera, Servicios de Educación Nacional, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto, subconcepto primero, figura, para Direcciones Graduadas y otras partidas, el crédito de 10.400.000 pesetas, aumentando en 2.000.000 las 8.400.000 pesetas que figuraban en 1945.

En su virtud, y para cumplimiento del artículo 94 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado 1 de julio de 1911, ha resuelto:

Primero. Los 446 Directores de Grupos Escolares y Escuelas graduadas de seis o más Secciones, establecidas en las provincias, capitales de Distritos Universitarios (Barcelona, La Coruña, Granada, Madrid, Murcia, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Salamanca Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza) y en las que existen localidades con partidos judiciales que exceden de más de 100.000 habitantes (Alicante, Almería, Baleares, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Las Palmas, Málaga, Navarra, Pontevedra, Santander, Tarragona y Vizcaya), disfrutarán la remuneración especial que les concede el artículo 94 de la ley de 17 de julio de 1945, a razón de 6.000 pesetas anuales.

Segundo. Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia relación de los Directores a que se refiere la presente resolución, y a petición de los interesados exfipedirán a éstos certificación, previo pago de los derechos correspondientes, acreditativa del derecho a percibir, desde primero de enero de este año, la mencionada remuneración especial de 6.000 pesetas anuales. De esta certificación se compulsarán tres copias literales, dos ejemplares para unir a las nóminas y el tercero para el expediente personal de los interesados.

Tercero. Las Delegaciones Administrativas enviarán inmediatamente a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento copia de la relación que cursen al «Boletín Oficial» de la provincia y dispondrán la rápida confección y tramitación de las nóminas, una por la asignación de los seis primeros meses de este año, deduciendo las cantidades que hubieran cobrado ya por el concepto de Directores, y desde el próximo julio la nómina mensual por la dozava parte de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria:

Sección de Edificios y Obras

Arrendamientos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de arrendamiento del local de la calle de Frutos Baeza, número 8, de Murcia, para la instalación en el mismo de la Escuela de Comercio, por el precio de pesetas 18.000 anuales;

Resultando que por el Director de la Escuela de Comercio de Murcia se remitieron en 12 de marzo último tres ejemplares del contrato de arrendamiento del indicado inmueble, concertado con el propietario del mismo;

Resultando que, pasado el exfipediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta lo emite en fecha 11 de abril de 1946, estimando concertado el contrato dentro de los términos autorizados;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» de gasto de 18.000 pesetas con cargo a la sección décima del vigente presupuesto y aconseja se incoe el oportuno expediente para que por la Sección primera, Presidencia, se abonen las 4.500 pesetas que corresponden al cuarto trimestre del año 1945, si bien dicha Sección de Contabilidad, en 10 de mayo último, efectúa la «toma de razón» del gasto total de pesetas 22.500, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto, ya que la Intervención Delegada de Hacienda, en fecha 1 de mayo, informa en el sentido de que, por efectuarse el reconocimiento de la obligación en 1946, debe imputarse el gasto total al Presupuesto corriente;

Considerando que los ejemplares del contrato de referencia se ajustan en un todo a las condiciones que se señalan en la Orden de la Subsecretaría de fecha 18 de enero del corriente año, y que en la tramitación de este expdiente se han cumplido los preceptos reglamentarios y oído los informes de rigor, por lo que procede la aprobación del contrato,

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa situada en la calle de Frutos Baeza, número 8, de la ciudad de Murcia, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Murcia, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y efectos económicos de primero de octubre de 1945, fecha de la ocupación de dicho local por el Centro de referencia, según consta en las condiciones complementarias de dicho contrato concertado entre el Director de la Escuela de Comercio, en representación del Ministerio, y don Pedro de Górgolas y Urdampilleta, como propietario arrendador, debiendo abonarse a éste en el presente año la cantidad de 18.000 pesetas a que asciende el precio contratado, más 4.500 pesetas, importe del cuarto trimestre del pasado año 1945, que suman un total de 22.500 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones se consigna en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para aprobación del contrato de arrendamiento del local situado en la calle de Gerona, número 21, en Almería, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio, por importe de 23.000 pesetas anuales; y

Resultando que por Orden ministerial de 3 de abril último se autorizó al señor Director del Centro para concertar contrato de arrendamiento con el propietario del indicado inmueble, con objeto de instalar en el mismo la Escuela de referencia, y que en ejecución de la citada Orden, en 23 del mismo mes y año el aludido Director del Cen-

tro remitió por triplicado ejemplares del contrato efectuado;

Resultando que, pasado el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, ésta lo emite en el sentido de que el contrato se ajusta a las prescripciones reglamentarias, si bien estima que la efectividad de dicho contrato se encuentra subordinada a las condiciones de la completa terminación del edificio, por lo que tales condiciones deben hacerse constar en las particulares del contrato;

Resultando que la Sección de Contabilidad, en 31 de mayo último, estimó que procedía la aprobación del contrato, a reserva de que en la parte económica se dé cuenta de la entrega del edificio, para entonces tomar razón del gasto, opinión en que abunda la Intervención Delegada de Hacienda en su informe de 4 de junio actual;

Considerando que el contrato no puede tener efectividad en aspecto económico hasta tanto que se efectúe la entrega del edificio totalmente terminado, por lo que procede que el contrato sea aprobado en principio, comunicándose tal entrega a la Superioridad para que el contrato adquiera la plenitud de efectos jurídicos y económicos;

Considerando que la «toma de razón» del gasto por Contabilidad y la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada en este Departamento ha de dilatarse hasta que se realice la entrega del edificio totalmente terminado,

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa situada en la calle de Gerona, número 21, en la ciudad de Almería, concertado entre el Director de la Escuela de Comercio, en representación del Departamento, como arrendatario, y don Antonio Fernández Caparrós, como propietario arrendador para instalación de aquella Escuela, por el alquiler anual de 23.000 pesetas, abonables, por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Almería, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, a efectos económicos a partir de la fecha en que el propietario haga entrega del edificio totalmente terminado, de cuyo acto se dará cuenta inmediata a la Superioridad para que, una vez «tomada razón» del gasto y debidamente fiscalizado, se proceda a cursar las Ordenes oportunas a la Delegación de Hacienda de Almería para abonar el importe del arrendamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado, y de conformidad con los favorables informes emitidos por el Decanato de la Facultad correspondiente y por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cese en el desempeño de la cátedra de «Lengua griega» de dicha Facultad, pasando a ser titular de la cuarta cátedra de «Filología latina» de la misma Facultad y Universidad.

Segundo. Que la cátedra de «Lengua y Literatura latinas, 4.º» (antes «Sánscrito») de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid se considere desdotada, pasando la dotación de la misma a la cuarta cátedra de «Filología latina» antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que don Manuel García Blanco, catedrático de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, cese en el desempeño de dicha cátedra, pasando a ser titular de la de «Gramática histórica de la Lengua española», en la misma Facultad y Universidad.

La cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» queda desdotada, pasando su dotación a la de «Gramática histórica de la Lengua española» desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Escuelas de Veterinaria.—Auxiliares numerarios.—Escalafones

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, de fecha 29 de mayo último, que, acogiéndose al plazo marcado por la Orden ministerial de 22 de febrero de 1946, para reclamaciones contra el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de Veterinaria, y favorablemente informada por el Decanato correspondiente, ha sido elevada por conducto reglamentario por el Auxiliar numerario de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza don Tiburcio Escolar Cantalejo, que reclama contra el número que se le ha asignado en la tercera categoría de dicho Escalafón provisional, inserto en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de fecha 13 de mayo último;

Resultando que don Tiburcio Escolar Cantalejo solicita se le asigne el número uno de la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, en la que figura con el número cuatro, ya que los Auxiliares numerarios que aparecen con los números uno, dos y tres ingresaron con posterioridad al interesado;

Resultando que la fecha de ingreso de don Tiburcio Escolar Cantalejo es la de 21 de mayo de 1913, y que las de los números uno, dos y tres de la tercera categoría de dicho Escalafón, señores don Francisco Moratiel Alvarez, don Diego Campos Martínez y don Jesús Culebras Rodríguez, son, respectivamente, las de 3 de junio, 7 de diciembre y 11 de noviembre del año 1922;

Resultando que en el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de Veterinaria, formado en 30 de abril de 1930 («Gaceta» del 15 de mayo), don Tiburcio Escolar Cantalejo figuraba en la cuarta categoría, con el número 13 del Escalafón, a continuación de los señores contra los que ahora reclama: don Francisco Moratiel Alvarez (núm. 8 del Escalafón), y en la categoría anterior, es decir, en la tercera, don Diego Campos Martínez y don Jesús Culebras Rodríguez (que aparecían en la cuarta categoría, antes del señor Escolar, con los números nueve y doce, respectivamente);

Resultando que contra la formación de dicho Escalafón recurrió entonces el interesado, formulando la misma reclamación en cuanto a su colocación con referencia a la fecha del ingreso, petición que fué desestimada, elevando el Ministerio, por Orden de 11 de agosto de 1930 («Gaceta» del 21), a definitivo dicho Escalafón, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ministerio, que estimó que, teniéndose en cuenta la falta deprecepto reglamentario alguno a que pudiera atenerse la Administración, por tratarse de la formación de un nuevo Escalafón, no eran de aplicación al mismo las prescripciones del Real Decreto de 11 de agosto de 1919, por lo que parecía razonable el criterio para el orden escalafonal la cuantía de los sueldos que disfrutaban los interesados, simultáneamente de la mayor antigüedad en el percibo de los mismos;

Considerando que es improcedente la reclamación del señor Escolar, ya que no ha habido error al adjudicársele el número cuatro de la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, puesto que el orden en que ahora figura es el mismo con el que apareció en el Escalafón publicado en 1930, y si no fué entonces tenida en cuenta la reclamación (idéntica a la que ahora se formula) que interpuso el interesado contra aquél, en cuanto a su colocación y con referencia a la fecha del ingreso, y declarado firme el Escalafón de 1930, no es posible pretender en el presente momento la revocación del orden escalafonal que hasta ahora ha venido rigiendo para los que entonces figuraban en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria, cuya situación fué reclarada definitiva por la Orden de 11 de agosto de 1930 («Gaceta» del 21);

Considerando que contra el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de Veterinaria, publicado en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de fecha 13 de mayo último, no se ha producido ninguna otra reclamación dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto

Primero. Desestimar la petición formulada por don Tiburcio Escolar Cantalejo, que solicita se le asigne el número uno de la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Veterinaria; y

Segundo. Que se considere como definitivo el Escalafón de Auxiliares numerarios correspondiente al día 13 de mayo próximo pasado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Decanos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 23 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad al ilustrísimo señor don Juan del Rosal Fernández, Catedrático de la citada Facultad, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S. : De conformidad con las razones expuestas por el interesado, favorablemente informadas por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Señor D. Ignacio Serrano y Serrano, Catedrático de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad.

Asimismo el señor Serrano cesará en el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales que venía percibiendo con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicedecanos

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por haber sido designado su titular para desempeñar el Decanato de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad de Valladolid al Ilmo. Sr. D. José Girón Tena, Catedrático de la misma, quien percibirá la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras.—Oposiciones

Ilmo. Sr. : Vacante la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguien es, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones :

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de habr abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes :

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectiva cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de junio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañasán necesariamente los siguientes documentos :

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) El certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derecho de formación de expedinte (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 25 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar.*

Rectificación

Habiéndose padecido error en la inserción del citado anuncio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. 193, correspondiente al día 12 de julio de 1946, página 5.546, se reproduce a continuación el párrafo rectificado :

«Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.»

Personal docente

Ilmo. Sr. : La conveniencia de que el personal docente cumpla su deber de residencia con la continuidad que su excepcional misión exige se acentúa de un modo especialísimo en las Facultades de la Universidad de La Laguna. Para el mejor servicio de la Universidad, y con la finalidad de lograr la máxima continuidad de la función docente,

Este Ministerio dispone :

Primero. Los Catedráticos de la Univer-

sidad de La Laguna podrán acudir a las oposiciones y a los concursos que se anuncien para proveer vacantes respectivas de las demás Universidades a partir del día siguiente al de su toma de posesión en aquel Centro. Pero caso de ser nombrados para cualquiera de las Universidades peninsulares, no podrán cesar en la de La Laguna hasta tanto no queden posesionados de sus cátedras, tras los trámites de provisión, los correspondientes sucesores; reservándoseles a aquéllos las plazas obtenidas en la Península cuanto tiempo sea preciso para proveer las vacantes producidas en Canarias.

Segundo. Todas las cátedras que quedaren vacantes en la Universidad de La Laguna por traslado de sus titulares a otra Universidad serán anunciadas inmediatamente de la resolución de cada oposición o concurso al turno de provisión correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Alumnos

Ilmo. Sr.: Es tan considerable el número de instancia que los alumnos universitarios vienen elevando anualmente a este Ministerio, en relación con asuntos suficientemente previstos en disposiciones legales vigentes, tales como matrículas, exámenes, compatibilidades de asignaturas, convalidaciones, dispensas de examen de ingreso y otras relacionadas con la vida universitaria, que hacen patente la necesidad de recordar a aquéllos la autoridad de los Rectorados para resolver dichas peticiones, así como que éstos y los Decanatos, cuando sea conveniente, emitan el oportuno informe, para que, en todo caso, el Ministerio pueda contar con los necesarios elementos de juicio para una adecuada resolución a la solictud planteada.

Es igualmente necesario reconocer el derecho de los alumnos para que en tiempo y forma oportuna puedan recurrir contra las resoluciones de sus superiores académicos que estimen lesivas para sus intereses. En u vista,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Ningún alumno universitario se dirigirá directamente al Ministerio, salvo en los casos previstos por esta misma Orden, para formular peticiones relacionadas con la Legislación o régimen universitario, las cuales deberán presentarse en el Rectorado de que dependan o en el que deseen cursar sus estudios.

Segundo. El Rector de la Universidad resolverá todas las solicitudes que se le presenten por sus alumnos o aspirantes, siempre que las mismas se encuentren previstas por la Legislación general y con arreglo a las normas que establezca, dando cuenta a los peticionarios de la resolución recaída.

Tercero. Cuando la naturaleza de las peticiones no esté prevista por las disposiciones en vigor o puedan suponer un caso de interpretación, el Rector las elevará a este Departamento, en un plazo máximo de ocho día, con su informe y el del Decano de la Facultad—cuando así lo estime procedente—, en los cuales se hará constar claramente su parecer sobre la solicitud formulada.

Cuarto. Con respecto a las solicitudes de matrícula que se formulen fuera de los plazos que para su inscripción se hallen señalados, el rector decidirá discrecionalmente si procede o no conceder la autorización necesaria, considerando la prueba documental que necesariamente habrán de aportar los peticionarios justificativa de su instancia y de la razón de imposibilidad que impidió formalizar su matrícula en el período previsto para ello.

Quinto. Contra las resoluciones del Rector consideradas lesivas, los interesados podrán recurrir ante este Ministerio, exponiendo claramente los fundamentos legales en que se basan. Este recurso deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo que se impugna y podrá ser resuelto por la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Sexto. Las peticiones de dispensas de escolaridad seguirán tramitándose en la forma prevista en la Orden de 12 de marzo de 1945, o en la que en lo sucesivo se pudiera determinar.

Séptimo. Los alumnos que traten de exponer ideas o iniciativas de cualquier índole que, a su juicio, puedan redundar en beneficio del régimen de enseñanza, en cualquier aspecto, las formularán por escrito al Sindicato Español Universitario, el cual, como Organo representativo de los escolares, las estudiará y elevará a este Ministerio con su informe.

Octavo. El Registro general del Departamento, a partir de la publicación de la presente Orden, no admitirá más escritos o instancia que los autorizados por los apartados quinto y sexto.

Noveno. Todas las solicitudes que lleguen por correo al Ministerio contraviniendo a lo que por la presente se dispone quedarán archivadas, sin más trámite, y no causarán derecho de ningún género a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Educación Física

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y décimo del Decreto de 29 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril siguiente), y como complemento a la Orden de este Ministerio de 25 de agosto de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre del mismo año) por la que se dictaban normas para la inscripción de los alumnos universitarios del primer curso de cada Facultad en los de Educación Física para el de 1944-45 y con la Orden, también de este Ministerio, de 13 de octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre siguiente) referente a dichas inscripciones para el curso de 1945-46,

Este Ministerio, estimando que es necesario regular las inscripciones en Educación Física Universitaria para el próximo curso 1946-47, de acuerdo con las mencionadas disposiciones y en armonía con la gradual implantación de la misma en todos los cursos de las Facultades, ha dispuesto:

1.º Se declara obligatoria la inscripción en el próximo curso académico de 1946-47, de todos los alumnos universitarios del primero, segundo y tercer cursos de cada Facultad, en los de Educación Física.

2.º Dichos alumnos deberán abonar únicamente la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de prácticas.

3.º Las Universidades remitirán el importe de los citados derechos a la Junta Nacional de EducaciÍn Física Universitaria, como organismo encargado de su administración, conforme se dispone en el Decreto de 29 de marzo de 1944.

4.º Quedan subsistentes la Orden de 25 de agosto de 1944 y demás disposiciones mencionadas.

5.º Se autoriza a esa Dirección General para dictar las normas que estime oportunas para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Dispensas de escolaridad

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y estimando justas las razones en que se basa,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo los alumnos de la Sección de Matemáticas (Facultad de Ciencias)] que obtengan dispensa de escolaridad, en cualquiera de las dos modalidades establecidas, podrán optar por asistir a las Seminarios Matemáticos de la Facultad, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto de 7 de julio de 1944, o a efectuar los trabajos equivalentes a los realizados en aquél bajo la dirección de personas competentes, con el visto bueno del Decano, debiendo probar en la Facultad, en este caso, el aprovechamiento obtenido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Colegios Mayores

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por la Directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, para la adquisición de mobiliario y reparación del mismo, con destino a dicho Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, aconsejando como más ventajoso para los intereses del Estado las siguientes: Librería «Casa Arsenio Aristi», por un importe de 9.750 pesetas; acuchillado, pintado y restauración de habitaciones, de «Beltrán Carrillo», de pesetas 21.500; Almacenes «San Mateo», 2.400 metros de cretona, 32.040 pesetas. Total: 63.290 pesetas;

Considerando que es urgente y necesaria la adquisición y reparación de material expresado;

Considerando que en 3 de abril y en 11 de junio del año actual la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicándose a lasa Casas mencionadas anteriormente, por su expresado importe total de 63.290 pesetas; que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso de traslado.—Cátedra desierta

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 2

de abril del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 19), para proveer una cátedra vacante de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Directores honorarios

Ilmo Sr.: En atención a los servicios prestados a la enseñanza y tomando en consideración el deseo del Claustro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, a don Agustín Muñoz Roldán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesores adjuntos temporales

Transcurrido el plazo señalado en la Orden de 26 de febrero de 1946, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de marzo de dicho año, de presentación de instancias para proveer plazas de Profesores adjuntos temporales de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocados por la ya citada Orden,

Esta Dirección General ha acordado se publique a continuación de la presente Orden la lista de los señores que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes, debiendo tenerse en cuenta por los interesados que los signos puestos a continuación de su nombre indican que no han acreditado los extremos siguientes:

a) Ser español.
b) Edad (más de veintiún años)
c) Título de Licenciado.
d) Adhesión al régimen.
e) Certificación negativa de antecedentes penales.
f) Recibo derechos de examen (75 pesetas).
g) Recibo derechos formación expediente.
h) Servicio social de la mujer.
i) Certificado facultativo expedido por Sanidad o Forense; y
j) Falta de reintegro por el valor que se expresa.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado» para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada uno se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones y documentos que no tengan entrada dentro del refrido plazo, precisamente en el Registro General de este Ministerio.

El mismo tiempo se concede para que puedan formular las reclamaciones que se consideren con derecho los aspirantes que resulten excluídos en la relación que a continuación se publica.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general: P. O., *Luis Ortiz.*

Relación que se cita

Núm. 1. Sáez Torreros, doña Victoria. f).
Núm. 2. Bernal Cabrerizo, don Felipe. f).
Núm. 3. Roé Cid, doña Teresa. f.).
Núm. 4. Carnicero Ruiz, doña Trinidad f), h).
Núm. 5. Oscoz Larralde, doña Asunción. f).
Núm. 6. Soto Peña, doña Ana María. b), c), d), e), f), h), i).
Núm. 7. Jorge y Jordán, doña Pilar. b), sin legalizar y legitimar, f), h).
Núm. 8. Sanz Antón, don Juan. f).
Núm. 9. López Garrigós, doña Fuensanta. d), f), h).
Núm. 10. Artigas Fernández, doña María Gabriela. b), c), d), e), f), h), i).
Núm. 11. Cepas González, don Rafael f), i).
Núm. 12. Andrío Gonzalo, doña Josefa. f)
Núm. 13. Galvache Ruiz, doña Isabel. b legitimarla, f), h).
Núm. 14. Alba Quintana, doña María Josefa. b), d), e), f), i).
Núm. 15. Llorente Ots, doña María Paz. f).
Núm. 16. Llobet Valls, don Juan f), g
Núm. 17. Mañero Monedo, doña María Teresa. f).
Núm. 18. Martín López, don Celedonio f), g), i).
Núm. 19. **Vázquez López, doña** María sús. e), f), i).
Núm. 20. López Perrín, doña María del Pilar. e), f), i).
Núm. 21. Lis Louis, doña Juana Margarita de. f).
Núm. 22. Compte Freixanet, don Alberto.
Núm. 23. Flores Morán, doña Aurora. b), c), d), e), f), h), i).
Núm. 24. Ruiz Jurado, don Francisco. f), g).
Núm. 25. Vicente y de Oro, don Domingo de.
Núm. 26. Alías Ortín, don César. b), c), d), f), g).
Núm. 27. Valle Moll, don Bernardo. b), d), e), f), g), i).
Núm. 28. González Jubete, doña Consuelo. f).
Núm. 29. Llorca Zaragoza, don Vicente.
Núm. 30. Villa y Fernández, doña Teodora de la. f).
Núm. 31. Pava Galdón, don Vicente. f).
Núm. 32. Sanz Villanueva, doña María de la Consolación. f), g), h).
Núm. 33. Sobrino Lorenzo, doña María Jesús. e), h), i), j).
Núm. 34. Jover Zamora, don José María. d), e), f), i).
Núm. 35. Camacho Beltrán, doña Mariana. c), j).
Núm. 36. Briones Varela, doña María del Pilar. b), d), e), f), g).
Núm. 37. Fernández Argüelles, doña María Carolina.
Núm. 38. Rey Martínez, doña María del Carmen.
Núm. 39. Gallego Morell, don Juan Antonio. f).
Núm. 40. Salvadó Martínez, doña Mercedes Dolores. b), e), f), g), h), i).
Núm. 41. Peña Castilla, doña Rosario de la. f).
Núm. 42. Barro Neira, doña Mercedes. c), d), e), f), h), i).
Núm. 43. Alarma Salán, doña María Isabel. c), d), e), f), h), i).
Núm. 44. Almenar Betancourt, doña Herminia.
Núm. 45. Alonso Fernández, doña Jesusa. b), c), d), e), f), h).
Núm. 46. Anaya Aivar, doña María del Carmen. b), c), f), g), i).
Núm. 47. Vázquez Sentín, doña María de los Dolores. f).
Núm. 48. Tendero y Alvarez, doña María de los Angeles. e), f), i)
Núm. 49. Sancho Blázquez, don Manuel. i).
Núm. 50. Roldán Lorís, doña Juana. f).
Núm. 51. Roche Herrero, doña Eugenia. , e), f), i).
Núm. 52. Martín Pedrol, doña Magdalena. e), f), i).
Núm. 53. Moro Rodríguez, doña Julia. c),), e), f), h), i).
Núm. 54. Giner Cloquell, don Santiago. f).
Núm. 55. Jalón y Pizarro, doña Rosario.), h).
Núm. 56. Río Barja, don Francisco Javier. b), legalizar y legitimar, c), f), g).
Núm. 57. Mainer Pascual, doña Julia Dolores. e), f), g), i).
Núm. 58. Molinero Sánchez, don Melquiades. f).
Núm. 59. Casajús Rodrigo, don Pedro. f).
Núm. 60. Díaz Trecuelo y López, doña María Lourdes, f).
Núm. 61. Dequidt Alfeirán, don José Luis.
Núm. 62. Gómez Pérez, doña Adela. f).

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subastas

Iltmo Sr.: Vista la minuta del Notario don Luis Rincón y Lazcano, del Colegio Notarial de Madrid, por derechos devengados y suplementos del acta haciendo constar el resultado de una subasta celebrada en el Ministerio de Educación Nacional en 3 de mayo del corriente año, número 695, referente a la subasta de nueva planta para las Escuelas de Valdorros (Burgos) y Gimileo (Logroño);

Resultando que en la subasta celebrada el día 3 de mayo no concurrieron licitadores con presentacion de pliego alguno para la construcción de los mencionados edificios escolares;

Resultando que por no haber concurrido licitadores a la mencionada subasta, el señor Rincón y Lazcano no ha podido percibir sus derechos devengados, por lo cual, con minuta de 27 de mayo del presente año envía su factura, que importa la cantidad de ochenta y una pesetas;

Resultando que la subasta tuvo lugar el día 3 de mayo de 1946 y las dos copias del acta notarial tienen fecha de 24 del citado mes y año;

Resultando que en el presupuesto de este Departamento ministerial, capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, figura cantidad para el pago de estos gastos;

Considerando que el Notario don Luis Rincón y Lazcano, con fecha 27 de mayo del corriente año, presenta su minuta, por valor de 81 pesetas, por derechos devengados y suplementos del acta, haciendo constar el resultado de la subasta para la construcción de un edificio de nueva planta para las Escuelas en Valdorros (Burgos) y Gimileo (Logroño), que deben ser abonados con cargo a los créditos propuestos para estas atenciones, ya que la ausencia de licitadores en la subasta verificada impide el que los gastos notariales sean satisfechos por los adjudicatarios de los servicios, que en este caso concreto no existen;

Considerando que en el presupuesto actual figura consignación para pago de gastos de Notarios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 5 de junio de 1946 y que en 7 del citado mes y año ha informado favorablemente

el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se reconozca al Notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Rincón Lazcano el derecho a percibir la cantidad de 81 pesetas, importe de su minuta, de fecha 27 de mayo de 1946, por derechos y suplementos del acta haciendo constar el resultado de la subasta celebrada el día 3 de mayo de 1946.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Actas de recepción

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción del Grupo escolar de Olmedo (Valladolid);

Resultando que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Salvador Catalá Sentí, vecino de Corbera de Alcira (Valencia), en la cantidad de 242.003,02 pesetas, líquido que resulta una vez deducido la de pesetas 42.706,42 a que equivale la baja del 15 por 100, hecha en su proposición de la de 284.709,44 pesetas, importe del presupuesto que ha servido para la referida subasta;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1944 falleció el citado contratista don Salvador Catalá Sentí, en estado de viudo, sin testar, dejando cuatro hijos, llamados doña Milagros, don Salvador, doña Ana y don Antonio Catalá Marrades, los cuales, por auto del Juzado de Primera Instancia de Alcira, dictado en 2 de noviembre del mismo año, fueron declarados herederos abintestatos del finado, por partes iguales;

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1944, ante el Notario de Alcira don Juan Echevarría González, los cuatro hijos del mencionado contratista otorgaron poder a favor de don Benjamín Marrades Muñoz, facultándole entre otros extremos para solicitar la recisión de las citadas obras, practicar las oportunas liquidaciones, cancelar las respectivas fianzas, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueren necesarios, cuya copia de la escritura notarial se une al presente expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1945 fué rescindida la contrata de las mencionadas obras de construcción del Grupo escolar de Olmedo (Valladolid);

Resultando que el líquido abonable a la contrata importan pesetas 34.332,63, que unidas a los honorarios de dirección 2,25 por 100 de la ejecución material, 35.122,89), hacen 790,27, cuyo importe total de las obras es de 35.122,90;

Resultando que el Ayuntamiento debe contribuir con el 20 por 100 (de 35.122,90), 7.024,58 pesetas, y el Estado, con el 80 por 100 de la citada cantidad, 28.098,32 pesetas, que en total importan las indicadas 35.122,90 pesetas

Resultando que el Arquitecto, por honorarios de dirección de la obra realizada, debe percibir 790,27 pesetas, y, según informa la Sección de Contabilidad, le han sido abonadas a buena cuenta 261,81 pesetas y queda un saldo a su favor de 528,46;

Resultando que el Ayuntamiento contribuyó para la construcción del mencionado Grupo con la cantidad de 53.992,05 pesetas, correspondiéndole por la obra realizada pesetas 7.024,58, queda un saldo a su favor de 46.967,47 pesetas;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad, le fueron abonadas al contratista a buena cuenta, por certificaciones de obra, 12.851,33 pesetas, con cargo a la aportación municipal, y debiendo ser abonadas contra dicha aportación la cantidad de 7.010,57 pesetas, existe un gasto de más, a favor del Municipio, de 5.840,76 pesetas, que deben ser abonadas por el Estado;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad, no existen errores aritméticos y que fueron abonadas a buena cuenta al contratista la cantidad de 32.523,87 pesetas, de las que 12.851,33 pesetas han sido contra la aportación del Municipio, también hace constar que 261,81 pesetas fueron abonadas al Arquitecto por honorarios de dirección;

Resultando que el contratista percibió, por certificaciones de obra ejecutada, 32.523,87 pesetas, y lo que le corresponde por obra realizada 34.332,63, queda un saldo a su favor de 1.808,76 pesetas;

Resultando que en el expediente obra resguardo de la Caja General de Depósitos a disposición del Director general de Enseñanza Primaria, de fecha 24 de junio de 1940 por 41.140,75, número de entrada 584.557 y de registro 67.889, que el citado Municipio de Olmedo pone a su disposición como aportación para la construcción de las mencionadas graduadas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto del Ministerio;

Considerando que si bien en el expediente queda demostrado, uniéndose a los correspondientes comprobantes, que ha sido satisfecho el impuesto de derechos reales, acerca de las sucesiones hereditarias, en cambio no se evidencia que hayan sido pagados este tributo por las relacionadas con el saldo de la actual liquidación, se deduce a favor del finado, por lo que llegado el momento de cobrar dicho saldo, don Benjamín Marrades Muñoz tendrá que acreditar, ante la correspondiente Delegación de Hacienda, que así mismo han sido abonados estos otros derechos reales;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón de gasto en 28 de mayo de 1946, y que en 4 de junio del citado año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por el importe líquido de pesetas 35.122,90, y disponer:

Primero. Que se reconozca a don Benjamín Marrades Muñoz, en nombre de sí mismo y de la representación que ostenta de los herederos de don Salvador Catalá Sentí (fallecido), contratista que fué de las obras realizadas en el Grupo escolar de Olmedo (Valladolid), el derecho de percibir la cantidad de 1.808,76 pesetas, que integran el saldo a su favor.

Segundo. Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto don Joaquín Muro Antón a que el Estado le abone 528,46 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

Tercero. Que asimismo se reconozca el derecho, a que el Estado abone al Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) la cantidad de 46.967,47 pesetas, que contribuyó de más para la realización de las obras citadas, de la forma siguiente: por la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos, se entregará al Alcalde-Presidente del citado municipio a la persona que éste le delegue, la cantidad de 41.140,75 pesetas, correspondientes al resguardo de fecha 24 de junio de 1940, números 584.557 de entrada y 67.889 de registro, y por el Estado se librará en firme a favor del citado municipio la cantidad de 5.826,72 pesetas, que con las anteriores hacen en total 46.967,47 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1946.—El Director general *Romueldo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado. (Ministerio de Hacienda).

Fianzas

Vista la solicitud de don Germán Vázquez Romo, contratista de las obras de construcción con destino a Escuelas unitarias en Pelayos de la Presa (Madrid), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantir la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1935 se adjudicó definivamente la ejecución de las citadas obras don Germán Vázquez Romo en la cantidad líquida de 40.783,53 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de febrero de 1944 fué rescindida la contrata de la construcción de las citadas Escuelas unitarias en Pelayos de la Presa (Madrid);

Resultando que para que le sirviese de garantía a don Germán Vázquez Romo, de la propiedad y para responder de la construcción de las citadas Escuelas, depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 18 de enero de 1936, cuatro títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 4.000 pesetas, núms. 323.838 de entrada y 143.467 de registro, así como depositó en metálico la cantidad de 78 pesetas 50 céntimos, con los números 574.937 de entrada y 64.676 de registro, con fecha 20 de enero de 1936;

Resultando que, según certificación expedida por el Alcalde-Presidente de Pelayos de la Presa, se hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción y la liquidación de las obras realizadas con destino a las citadas Escuelas unitarias;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central

de Hacienda entregará a don Germán Vázquez Romo, contratista de la construcción de las mencionadas Escuelas unitarias, de su propiedad y para que sirviese de garantía, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 323,838 y 574.047 de entrada y 143.467 y 64.476 de registro.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madarid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda (Ministerio de Hacienda).

Vista la instancia de don Cristino Martín Villarreal, contratista de las obras para la construcción del Grupo escolar de Madrigal de las Altas Torres (Avila), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos, para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Real Orden de 8 de junio de 1927 se adjudicaron estas obras a don Cristino Martín Villarreal, en la cantidad de 70.902,84 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía a don Cristino Martín Villarreal, y de su propiedad, don Andrés Hernández Bustillo depositó en la Caja General de Depósitos en 16 de julio de 1927 seis títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 7.500 pesetas nominales, según resguardos números 276.098 de entrada y 111.952 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas;

Resultando que la certificación expedida por el Alcalde-Presidente de Madrigal de las Altas Torres hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1932 fueron aprobadas el acta de la recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que con fecha 18 de mayo del corriente el Arquitecto-Jefe de la Oficina Técnica acompaña acta, por duplicada, de recepción definitiva de la Escuela graduada construída por el Estado en Madrigal de las Altas Torres (Avila);

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de sptiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Andrés Hernández Bustillo, de su propiedad y para que sirviese de garantía a don Cristino Martín Villarreal, de aquélla, según resguardo señalado con los números 276.098 de entrada y 111.952 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Delegado central de Hacienda (Ministerio de Hacienda).

Proyectos de obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de asistencia mixta en «El Arco» (Salamanca), formulado por el Arquitecto escolar don Joaquín Secall Domingo;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministro de 1 de enero de 1936 se declara exento al Municipio de la aportación que le corresponde para la construcción de la referida Escuela;

Resultando que por Orden de 22 de abril de 1936 le fué adjudicada a don Juan Gamallo Escribano la subasta de las obras, en la cantidad líquida de 18.301,02 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 21.530,61, importe del presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que con fecha 2 de julio del corriente año ha sido rescindida la contrata a don Juan Gamallo Escribano;

Resultando que como consecuencia de dicha rescisión ha sido formulado el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a 56.960,43 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito aplicable al gasto de que se trata;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 15 de marzo y 20 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Joaquín Secall Domingo, por el presupuesto total de 56.960,43 pesetas, con la siguiente distribución: 55.114,12, por ejecución material; 823,71, honorarios de dirección; 496,02, honorarios del Aparejador; 275,57, por premio de Pagaduría, y 248,01, honorarios por la formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

Sección de Creación de Escuelas

Creación

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que a continuación se citan, en solicitud de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideren precisas para la educación de los numerosos escolares existentes en las respectivas localidades;

Resultando que en la tramitación de dichos expedientes se han cumplido todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917 («Gacta» del 28), 2 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 6) y demás disposiciones vigentes;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Nacionales que se solicitan en beneficio de los intereses de la Enseñanza, a cuyo efecto las correspondientes Corporaciones Municipales se comprometen a facilitar todos cuantos elementos son precisos para su adecuada instalación y funcionamiento;

Considerando que tanto las respectivas Comisiones Provinciales de Educación Nacional como las Inspecciones de Enseñanza Primaria informan que puede accederse a la creación de las Escuelas que se interesan y el que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional, y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una de párvulos en el barrio de San Roque, del Ayuntamiento de Novelda.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos, en el Ayuntamiento de Pego.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Almería

Una de párvulos en el casco, y una de asistcia mixta desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Gurias y La Parra, todas ellas del Ayuntamiento de Adra.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en la barriada de San Isidro, del Ayuntamiento de Almería.

Barcelona

Una de niños en San Pablo de la Guardia, del Ayuntamiento de El Bruch.

Burgos

Una Escuela Graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el Ayuntamiento de Arija, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Santa Cruz, del Ayuntamiento de Los Valcarceres.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villafría.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Zael.

Cáceres

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar.

Cádiz

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Cortijo de los Corpones, del Ayuntamiento de Olvera.

Castellón

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el Ayuntamiento de Moncófar.

Ampliación de una Sección de párvulos en el Grupo Escolar «Cervantes», y una de niñas y otra de párvulos en el de «Vázquez de Mella», del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

La Coruña

Una de asistencia mixta a cargo de Maestra en San Fiz-Mayor, del Ayuntamiento de Mañón.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Valiñas (Reyes), del Ayuntamiento de Teo.

Cuenca

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Casas de Guijarro.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Fuentes de Pedro Naharro.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en El Cañizar, del Ayuntamiento de Pajaroncillo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Puebla de Almenara.
Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Saceda-Trasierra.
Una de párvulos en el Ayuntamiento de Talayuelas.
Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tresjuncos.
Una de párvulos en el Ayuntamiento de Valverde del Jucar.

Gerona

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Armentera.

Granada

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en El Maurel, del Ayuntamiento de Albuñol.
Una de niños en el Ayuntamiento de Murchas.
Una de párvulos en el Ayuntamiento de Ulianas.

Guadalajara

Una de niñas en el Ayuntamiento de Aguilar de Anguita.
Una Unitaria de niños en el Ayuntamiento de Alcorlo.
Una de párvulos en Alcolea del Pinar.
Una Uunitaria de niños en Almadrones.
Una Unitaria de niños y otra de niñas en Almoguera.
Una de párvulos en Almonacid de Zorita.
Una de párvulos en Albalata de Zorita.
Una Unitaria de niñas en Anguela del Pedregal.
Una de párvulos en Arbaucón.
Una Unitaria de niños y otra de niñas en Atienza.
Una de párvulos en Atauzón.
Una de párvulos en Auñón.
Una de párvulos en Azuqueca.
Una de párvulos en Budia.
Una Unitaria de niños en Casasana.
Una Unitaria de niños en Casar re Talamanca.
Una Unitaria de niñas en Castelar de Lamuela.
Una de párvulos en Cifuentes.
Una Unitaria de niñas en Cinco Villas.
Una de párvulos en Cogolludo.
Una de párvulos en Corduentes.
Una de párvulos en El Cubillo.
Una de párvulos en Chiloeches.
Una Unitaria de niños en Embid.
Una Unitaria de niños en Espinosa de Henares.
Una Unitarai de niñas en Estregana.
Una de párvulos en Fuentelencina.
Una de párvulos en Fuentenovilla.
Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Grupo Escolar «Isidro Almazán» (Estación), del Ayuntamiento de Guadalajara.
Una de párvulos en Gualda.
Una Unitaria de niñas en Heras de Ayuso.
Una de párvulos en Hiendelaencina.
Una de párvulos en Rita.
Una de párvulos en Horche.
Una de párvulos en Humanes.
Una Unitari ade niñas en Huermeces del Cerro.
Una de párvulos en Illana.
Una de párvulos en Iriépar.
Una Unitaria de niñas en Irueste.
Una Unitaria de niños y otra de niñas en Jadraque.
Una de párvulos en Loranca.
Una de párvulos en Málaga del Fresno.
Una de párvulos en Marchamalo.
Una Unitaria de niños en Masegodo.
Una de párvulos en Membrillera.
Dos de párvulos en Mondéjar.
Dos Unitarias de niñas en El Olivar.
Una Unitaria de niños y una de párvulos en Pastrana.
Una Unitariad e niños y otra de niñas en Peñalver.
Una de párvulos en El Pobo de Dueñas.
Una Unitaria de niñas en Pozo de Almoguera.
Una Unitaria de niños en Pozo de Guadalajara.
Una Unitaria de niñas en Quer.
Una Unitaria de niñas en Retiendas.
Una Unitaria de niñas en Rillo de Gallo.
Una de párvulos en Romances.
Una de asistencia mixta servida por Maestra, en Salinas de Armalla.
Una Unitaria de niños en Santa María del Espino.
Una Unitaria de niños en Sauca.
Una de párvulos en Sayatón.
Una Unitaria de niñas en Sienes.
Una de niños en Taracena.
Una de párvulos en Tendilla.
Una de niñas en Terzaga.
Una de niños en Trillo.
Una de párvulos en Uceda.
Una de párvulos en Valdelcubo.
Una de niñas en Valdenoches.
Una de párvulos en Valdepeñas de la Sierra.
Una de párvulos en Valfermoso de Tajuña.
Una de párvulos en Villanueva de Alcarón.
Una Unitaria de niños en Villaverde del Ducado.
Una de párvulos en Yebra.
Una de párvulos en Yunquera de Henares.
Una de párvulos en Zaorejas.

Jaén

Dos Unitarias de niñas en la Escuela del Hogar, de Porcuna.
Una de asistencia mixta en la Aldea de San Bartolomé, del Ayuntamiento de Ubeda.

León

Una Unitaria de niños en Alcora de la Rivera, del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.
Una Unitaria de niños en Cubillos de los Soteros.
Una Unitaria de niñas en Calzadilla de San Bartolomé, del Ayuntamiento El Burgo Ranero.
Una Unitaria de niñas en San Pedro de las Dueñas, del Ayuntamiento de Laguna Dalga.
Una Unitaria de niños y otra de niñas en Palacios de la Valduerna.
Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Pobladura de Pelayo García.
Una de párvulos en el Ayuntamiento de Prioro.
Una Unitaria de niñas en Palacios de Jamuz, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.
Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos.
Una Unitaria de niños en Santa María del Páramo.
Una mixta, desempeñada por Maestra, en Urdiales del Páramo.
Una de párvulos en Valencia de Don Juan.

Lérida

Una mixta, desempeñada por Maestra, en Folque, Ayuntamiento de Aña.
Una Unitaria de niños y otra de niñas en Golmes.
Una de párvulos en Pobla de Segur.

Logroño

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en Pradegón.
Dos de párvulos en Rincón de Soto.
Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Uruñuela.

Lugo

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la parroquia de Sanjas, del Ayuntamiento de Cospeiro.
Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Los Nogales.
Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno de los anejos de Copas y Moya, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.
Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta e nde niños, en la parroquia de Vilacha, del Ayuntamiento de Puebla de Prollón.

Madrid

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en San Martín de la Vega.
Una Graduada de niños, con cuatro grados, a base de las tres unitarias existentes, en Villarejo de Salvanés.
Una Graduada de niñas, con tres grados, a base de las Unitarias de los barrios de «Carolinas», «La Perla» y mixta de «Orcasitas», y una Graduada de niños, con tres grados, a base de las Unitarias de «Carolina» y «La Perla», creándose al efecto una nueva sección de niños en Villaverde.

Málaga

Tres Unitarias de niñas en la parroquia de San Pablo, de Málaga (capital).
Una Unitaria de cada sexo en el barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda, quedando sometidas a un Consejo de Protección escolar.
Dos Graduadas en el Grupo número 1: una de niños, con seis secciones, a base de la existente de cuatro grados y la unitaria número 1, y una de niñas, con seis grados, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 6 y 7; dos Graduadas en el Grupo número 2; una de niños con tres grados, a base de las Unitarias números 2 y 3, y una de niñas, con tres secciones a base de las Unitarias números 4 y 5; creándose al efecto dos plazas de Maestro y dos de Maestra y la de Director y Directora sin grado, en Aguilas (Murcia).
Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Erice, y otra de igual clase en el casco del Ayuntamiento de Iza (Navarra).

Orense

Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Queguas, del Ayuntamiento de Entrimo.
Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Seoane y Topoadela, del Ayuntamiento de Muiños.

Oviedo

Una de párvulos en Arenas, Ayuntamiento de Carrales.
Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de la carretera de Ceares de Gijón.
Una de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra, en Faedo (Calles), del Ayuntamiento de Siero.

Palencia

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Villalcázar de Sirga.
Una de párvulos en el Ayuntamiento de Salvatierra de Tormes (Salamanca).

Santander

Una Unitaria de niñas en Villasuso, Ayuntamiento de Cieza.

Segovia

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Olombrada.

Soria

Ampliación de un grado de niños en el Grupo escolar «Juan Yagüe», en el Ayuntamiento de Burgo de Osma.
Una Sección de párvulos en la Escuela Graduada aneja a la Normal del Magisterio de Soria.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Tardelcuende.

Tarragona

Una de Asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en la Isla de Buda, en el Ayuntamiento de Tortosa.

Santa Cruz de Tenerife

Dos Escuelas Graduadas, una de cada sexo, con cinco secciones cada una, en la Zona Sur, con la denominación «Generalísimo Franco», en la capital.

Dos de Asistencia Mixta, de aMestra, en Cruz Grande y Los Llanos, respectivamente, del Ayuntamiento de Tauque.

Una Unitaria de niños en el barrio de Las Canteras y conversión de la mixta en de niñas en Las Manzanillas, y una mixta, de Maestra, en Erjos, todas ellas en el Ayuntamiento de Villa de los Silos.

Teruel

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de San Martín del Río.

Toledo

Un nuevo grado en la Graduada de niños existente en el Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.

Valencia

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Fuente la Higuera.

Una Unitaria de niños, con destino al Patronato Parroquial del Ayuntamiento de Nasalfasar.

Valladolid

Dos nuevas seccione sen el Grupo escolar «Cristo Rey», de Valladolid (capital).

Vizcaya

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el barrio de «Concha», del Ayuntamiento de Carranza.

Zamora

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niños, en el Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Arralle.

Un Grupo escolar de niños con ocho secciones a base de las seis unitarias existentes, creándose al efecto dos plazas de Maestro y la de Director, en el Ayuntamiento de Benavente.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de Bretocino.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Bustillo del Oro.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas la mixta existente en Olleros de Tera, en el Ayuntamiento de Calzadilla de Tera.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Cañizo.

Una Graduada, de tres grados de cada sexo, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes, en el Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Castronuevo.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cerecinos de Campos.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta existente en de niños, en el Ayuntamiento de Cernadilla.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cubillos.

Una Graduada de tres grados, de cada sexo, a base de las dos Unitarias, una de cada sexo, existentes en el Ayuntamiento de Fermoselle.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de Fresno de la Polvorosa.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en Chanos, en el Ayuntamiento de Lubián.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Marganeses de la Polvorosa.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de Manzanal de Arriba.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Monfarracinos.

Una de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Morales del Rey.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños, en el Ayuntamiento de Otero de Rodas.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Peleagonzalo.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Peñausende.

Una de niños en el Ayuntamiento de Pereruela

Una de párvulos en el Ayuntamiento de El Perdigón.

Una Unitaria de niñas en el casco y una de niñas en Villanueva de la Sierra, Ayuntamiento de Pías.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en el Ayuntamiento de Pino de Oro.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños, en el Ayuntamiento de Pontejos.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Porto.

Una de párvulos y una mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Quiruelas de Vidriales.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en San Juan de la Cuesta, del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños, en Valdespino, del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta de niños en Robleda, del Ayuntamiento de Robleda-Cervantes.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas, en el Ayuntamiento de San Agustín del Pozo.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en San Juan de Rebollar, Ayuntamiento de San Vitero.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Santa Croya de Tera.

Una Unitaria de niños y conversión de la mixta en de niñas en el Ayuntamiento de Ungilde.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niñas en el Ayuntamiento de Valdefincas.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.

Una Graduada de tres grados, de cada sexo, a base de las dos Unitarias de cada sexo existentes en el Ayuntamiento de Venialbo.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Vezdemarzán.

Una Unitaria de niñas y conversión de la mixta en de niños en el Ayuntamiento de Vidayanes.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Villabuena del Puente.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villaralbo.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villaescusa.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villalba de Lampreana.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Villalube.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el barrio de Olivares, y una Unitaria de niños en el barrio de San Frontis, en Zamora (capital).

Zaragoza

Un grado en la Graduada «San José de Calasanz» y una sección en la Graduada «Luis Vices», en Zaragoza (capital), creándose al efecto dos plazas de Maestra.

Una nueva sección en la Graduada de niños «Joaquín Costa», en Zaragoza (capital).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Profesional de Enseñanza Primaria, se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el número 5 de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses que dicha disposición señala. Terminado dicho plazo, las referidas Inspecciones darán cuenta de aquellas Escuelas respecto de las cuales no hayan remitido las copias de las actas juradas para su creación definitiva, con expresión de las causas; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Palencia, en solicitud de la creación de una Escuela de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha diócesis; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la exprsada Escuela Preparatoria, en beneficio de la enseñanza y de los numerosos escolares que aspiran al Sacerdocio; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios; los favorables informes emitidos en el expediente; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, como preparatoria para el ingreso en el Seminario de Palencia, a cargo de Maestro Nacional.

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último); y

3.º El nombramiento del Maestro del Escalafón General, con destino a la nueva Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario, será acordado por este Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la Orden ministerial fecha 22 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de los corrientes, respecto a la Escuela Nacional que con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera se crea definitivamente en Huelva (capital),

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la expresada Orden ministerial en el sentido de que se considere, a todos sus efectos, como unitaria de niñas la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera creada definitivamente en Huelva, en vez de unitaria de niños, como en dicha Orden figura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Nacionalización

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Directora de las Escuelas que las Congregaciones Marianas de Funcionarias, Maestras y Universitarias sostienen en las barriadas de Vicálvaro y Puente de Vallecas, de esta capital, en solicitud de la nacionalización, a todos sus efectos, de dichas Escuelas y el que las mismas queden sometidas en su organización y dirección a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se solicita vienen funcionando en locales que reúnen todas las debidas condiciones, y dotadas de cuantos elementos son necesarios; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado en razón a la función social y educadora que vienen realizando, así como por su índole especial es conveniente el establecimiento del Consejo de Protección Escolar que se propone, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a todos los efectos se consideren como Nacionales las Escuelas de Enseñanza Primaria que las Congregaciones Marianas de Funcionarias, Maestras y Universitarias tienen a su cargo en las barriadas de Vicálvaro y Puente de Vallecas, de esta capital, creándose a tal efecto, con carácter definitivo, siete plazas de Maestras Nacionales, con destino a las Escuelas de la barriada de Vicálvaro, y tres plazas, asimismo, de Maestra Nacional, con destino a las Escuelas de la barriada del Puente de Vallecas.

2.º La dotación de cada una de dichas plazas de Maestra Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las que se designen para desempeñarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente igual número de plazas de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero último).

3.º Que las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanaza Primaria quedan sometidas en su Organización y Dirección a un Consejo de Protección Escolar, integrado por los siguientes miembros:

A) Presidente honorario.—El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo.—El reverendísimo padre Guerrero, Director de las Congregaciones Marianas y Universitarias.

C) Vocales.—Los reverendos padres Directores de las Congregaciones de Funcionarias y Maestras. La reverenda madre superiora y Directora de las Congregaciones Marianas donde dichas Escuelas están establecidas; la Presidenta de la Congregación de Maestras; la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, y la Directora de la Escuela, que en su día se nombre; y

4.º El expresado Consejo de Protección Escolar, aparte de las funciones y misiones que le son propias, tendrá la facultad de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta para el nombramiento de las Maestras Nacionales que hayan de regentar las Escuelas que se nacionalizan, siendo condición precisa el que las propuestas pertenezcan al primer Escalafón General del Magisterio y a alguna de las Congregaciones Marianas de las Casas de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, así como el que la propuesta se ajuste a las normas establecidas en la Orden fecha 14 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Colonias Escolares

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por los Directores y Maestros de Grupos y Escuelas Nacionales y de diversas Entidades e Instituciones y Consejos privados de Enseñanza Primaria, en demanda de la concesión de subvenciones para la organización y sostenimiento de Colonias escolares, y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros solicitudes, el indudable beneficio que para la salud y desarrollo corporal de los escolares habrá de reportar la organización de las Colonias que se interesan; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que en el Presupuesto vigente de este Departamento figura crédito consignado para este servicio y lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de primero de julio de 1911 y Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 16),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder para la organización y sostenimiento de las Colonias escolares que a continuación se detallan las siguientes subvenciones, que deberán ser libradas «en firme», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero del Presupuesto vigente de este Departamento:

Segundo. Que para el abono de una sola vez de las referidas subvenciones se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de mandamientos de pagos «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto tercero y subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y a favor de los Pagadores Provinciales de Servicios de este Ministerio.

Tercero. Los Directores de los Grupos y Centros a quienes se concede subvención deberán con toda urgencia participar a esa Dirección General de Enseñanza Primaria, por medio de oficio firmado y sellado, los extremos siguientes:

a) Nombre y dos apellidos de la persona del Grupo o Centro que ha de cobrar la subvención.

Tercero. Lugar de emplazamiento, tiempo de permanencia, fecha aproximada de salida, ídem de regreso, número de escolares que habrán de beneficiarse y medios y elementos de que dispongan para la realización del servicio. A la expresada comunicación se unirá la oportuna certificación acreditativa de haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, cuya certificación será expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio para los Centros de Madrid y provincias, y por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria en los demás casos. Habrá de tenerse en cuenta que por ningún concepto será autorizado el funcionamiento de las colonias escolares en régimen de hoteles o pensiones, ni establecidas en el propio término municipal de la residencia del Centro, y que en las cuentas del corriente año no habrá de autorizarse gastos por gratificaciones o remuneraciones más que a favor de una cocinera y un ayudante de ésta.

Cuarto. Recibidas las mencionadas comunicaciones, esa Dirección General de Enseñanza Primaria cursará las Ordenes correspondientes al Pagador de Servicios, autorizando el pago de la subvención a favor de la persona designada, cuyas órdenes servirán de justificante a la relación-nómina que formule la Pagaduría. Las cantidades no satisfechas serán reintegradas al Tesoro con aplicación al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Quinto. Los Directores de los Centros vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia el comienzo del servicio, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la correspondiente visita y se emita el informe que proceda, en el que inexcusablemente consignarán el nombre y los apellidos del personal directivo, o sea del Director y un ayudante y subalterno; cocinera y ayudante, y el de los colonos, edad de éstos, régimen de comida y cuanto les sugiera en relación con el funcionamiento de la Colonia escolar. Las Jefaturas de las Inspecciones enviarán el mencionado informe a esa Dirección General de Enseñanza Primaria en la segunda quincena de septiembre próximo, y a la vista del mismo dictará las medidas que estimen conveniente no sólo para que unan aquél a las cuentas correspondientes, sino para corregir cuanto lo hubiere menester.

Sexto. Los pagadores provinciales enviarán su cuenta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio en la segunda quincena del próximo septiembre, y en este mismo plazo rendirán y enviarán al Ministerio la de la subcención cobrada los Directores de los Centros beneficiados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1946.

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

	Pesetas
ALAVA	
Colonia del Grupo escolar «Jesús Obra de Vitoria»	5.000
BARCELONA	
Colonia de la Escuela graduada de niños «Pedro Vila», aneja a la Normal del Magisterio ...	5.000

	Pesetas
BURGOS	
Colonia del Colegio de «Santa María la Mayor»	5.000
LA CORUÑA	
Colonia de «La Grande Obra de Atocha»	15.000
Patronatos de Colonias escolares de niños pretuberculosos	15.000
Colonia del Colegio de la Milagrosa, de Santiago de Compostela	10.000
Colonia de la Escuela Hogar de Santa Margarita	5.000
Colonia Escuela Nacional de niñas de Puente del Puerto	5.000
GRANADA	
Colonia del Colegio de la Purísima Concepción	5.000
Colonia del Colegio Asilo «San Rafael»	5.000
GUADALAJARA	
Colonia de la Escuela graduada de niños «Rufino Blanco», aneja a la Normal del Magisterio.	10.000
Colonias de las Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Molina de Aragón	10.000
HUELVA	
Colonia escolar a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	5.000
JAEN	
Colonia de las Escuelas de la Sagrada Familia, a cargo del Padre Villoslada	10.000
MADRID	
Colonia escolar del Estado en la Isla Colunga (Oviedo), a cargo del Inspector señor Carrillo Guerrero	35.000
Idem de las Escuelas nacionales del distrito de Palacio, a cargo de la Inspectora señora Torrergo	15.000
Idem íd. íd. del distrito Buenavista, a cargo de la Inspectora señora Quintana	15.000
Idem íd. íd. del distrito del Hospital, a cargo de la Inspectora señora Becares	15.000
Idem del Grupo escolar «Padre Poveda» (niñas)	25.000
Idem íd. «Luis Moscardó» (niños)	15.000
Idem íd. «Luis Moscardó» (niñas)	15.000
Idem íd. «Calvo Sotelo» (niños).	20.000
Idem íd. «Calvo Sotelo» (niñas).	20.000
Idem íd. «Joaquín Sorolla» (niños»	20.000
Idem íd. «Joaquín Sorolla» (niñas)	15.000
Idem íd. «Menéndez Pelayo», (niños)	15.000
Idem íd. «Vázquez de Mella» (niños)	15.000
Idem íd. «Vázquez de Mella» (niñas)	15.000
Colonia escolar «Marcelo Usera» (niñas)	15.000
Idem íd. «Joaquín Costa» (niños)	10.000
Idem íd. «Concepción Arenal» (niños y niñas)	10.000
Idem íd. «Andrés Manjón» (niños)	10.000
Idem íd. «General Mola» (niños).	10.000
Idem íd. «Isidro Almazán» (niños)	10.000
Idem íd. «Cervantes» (niños)	10.000
Idem íd. «J. García Morato» (niños)	10.000
Idem íd. «Daoiz y Velarde» (niños)	10.000
Idem íd. «José Echegaray» (niños)	10.000
Idem íd. «Eduardo Benot» (niños)	10.000
Idem íd. «Amador de los Ríos» (niños)	10.000
Idem íd. «Ramiro de Maeztu» (niñas)	10.000
Idem íd. «Fernández Moratín» (niñas)	10.000
Idem íd. «Víctor Pradera» (niños)	9.000
Idem íd. «Miguel Unamuno» (niños)	9.000
Idem íd. «Onésimo Redondo» (niños)	9.000
Idem íd. «Onésimo Redondo» (niñas)	9.000
Idem íd. «Pardo Bazán» (niñas).	9.000
Colonia del Hogar Maternal de Huérfanos del Magisterio	10.000
Idem de la Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Canillas	5.000
Idem íd. de niñas «Dolores Aguilera», del Puente de Vallecas.	5.000
Idem íd. de niños núm. 2, de Carabanchel Bajo	5.000
Idem de la Unitaria de niñas número 43-B (Sacramento, número 6)	10.000
Idem del Grupo escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España	7.000
Idem del Grupo escolar «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote	10.000
Idem del Colegio Seráfico de El Pardo	15.000
Idem de las Escuelas de la Parroquia de San Miguel Arcángel (calle General Ricardos)	20.000
Idem de las Escuelas Parroquiales, Catequesis, Juventud de A. Católica y Secretariado de la Caridad, todas de la Parroquia de La Concepción	30.000
Idem del Colegio del Sagrado Corazón (calle de Don Pedro, número 14)	5.000
Idem de las Escuelas Católicas de San Estanislao de Kostka	5.000
Idem del Colegio - Asilo «Santamarca»	6.000
Idem del Colegio del Patrocinio de María (Gaztambide, número 12)	10.000
Idem del Colegio de La Inmaculada (Martínez Campos, número 18)	7.000
Idem de las Escuelas Parroquiales de San Ildefonso	5.000
Idem íd. íd. de los Dolores	5.000
Idem íd. del Colegio del Dulce Nombre de Jesús (H. de la Caridad, calle de Agustín Durán, 22)	7.000
Idem del Colegio de Ntra. Señora de la Almudena (calle de Casino, núm. 3)	5.000
Idem de las Escuelas Populares de los Salesianos (calle de Francos Rodríguez, núm. 5)	5.000
Idem íd. íd. íd. (General Primo de Rivera, 25)	5.000
Idem del Colegio del Santísimo Sacramento (D. de la Villa)	4.000
Solonia del Colegio de Ntra. Señora del Pilar (Bravo Murillo, número 93)	5.000
Idem del Colegio de la Divina Pastora (García Morato, 132).	5.000
Idem del Colegio de San Francisco Javier (Ventilla), de Tetuán de las Victorias	5.000
Idem del Grupo escolar Nuestra Señora de la Merced (Delegación Nacional de ex Cautivos).	7.000
Idem de las Escuelas de las Madres Concepcionistas de la Enseñanza (calle de la Princesa, 13)	5.000
Idem del Colegio de Ntra. Sra. del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa	6.000
Idem del Colegio de la Sagrada Familia (Fernández de los Ríos, núm. 42)	8.000
Idem de las Escuelas del Espíritu Santo, de Ventas	5.000
Idem del Colegio-Asilo de Santa Cruz, de Cahabanchel	4.000
Idem de la Parroquia del Carmen y San Luis	5.000
MALAGA	
Colonia del Colegio de Ntra. Señora del Carmen, de Miraflores de El Palo	6.000
MURCIA	
Colonia del Colegio - Asilo de Nuestra Señora de Lourdes (Fundación Padre Antonio)	10.000
Idem del Patronato de Ntra. Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier	10.000
Idem del Colegio Asturiano	5.000
Idem del Colegio San Carlos	5.000
Idem del Colegio La Milagrosa (Casa Expósitos	10.000
Idem de las Escuelas dela Purísima (P. del Villar, 12.)	10.000
Idem del Colegio Cristo Crucificado (Villa Pilar Santo Angel).	5.000
Idem escolar del Ayuntamiento de Murcia	10.000
Idem escolar del Ayuntamiento de Lorca	10.000
Colonia del Colegio de San Francisco, de Lorca (Casa de Beneficencia)	5.000
OVIEDO	
Colonias Universitarias de Salinas	10.000
Idem escolares del Ayuntamiento de Avilés	7.000
Idem escolares del Ayuntamiento de Gijón	5.000
Idem escolar del Ayuntamiento de Piloña Infiesto	5.000
PONTEVEDRA	
Patronato de Colonias escolares «Barreiro Cabanelas»	18.000
Colonia escolar de la Casa de la Caridad, de Vigo	5.000
SEVILLA	
Colonia del Colegio-Asilo La Inmaculada	5.000
Colonia del Colegio La Purísima (Socorro, núm. 18)	10.000
Idem íd. de los Salesianos de la Santísima Trinidad	5.000
TOLEDO	
Colonia de la Escuela graduada de niñas Santa Isabel	5.000
VALENCIA	
Colonia de la Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados	5.000
Colonia del Grupo escolar San José	5.000
VALLADOLID	
Colonia del Grupo escolar Cristo Rey	8.000
ZARAGOZA	
Colonia del Patronato de Obras Religiosas y Sociales del barrio de Montemolín	20.000
Colonia escolar de la Obra Benéfica Cristo Rey	5.000
Total	1.000.000

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Confirmaciones

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Camilo Gálvez Ruiz, Profesor numerario del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente, la confirmación en el cargo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña María del Milagro Alberni Vilajuana, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente, la confirmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Carmen García Sánchez, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente, la confirmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

I'mo. Sr. Director general de Bellas Artes.

I'mo. Sr. Visto el expediente de depuración instruído a doña Carmen Naranjo Maldonado, Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental d Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente, la conrmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Luz Campos Guerrero, Profesor numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad cno la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio h aacordado dictar, como resolución en el referido expediente, la confirmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmño. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Miguel Delgado de Mendoza y Pastor, Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio elemental de Música de Cádiz,

De conformidad con la propuesta del Juez superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolucón en el referido expediente, la confirmación en el cargo del interesado

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

I'mo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña María del Carmen Paredes González, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar como resolución en el referido expediente, la conrmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Enriqueta Moreno Mochí, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente, la confirmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Antonio Gessa Loayza, Profesor numerario del Conservatorio elemental de Música de Cádiz;

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente, la confirmación en el cargo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña María del Carmen del Castillo y Duarte, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música de Cádiz,

De conformidad con la propuesta del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes;

Este Ministerio ha acordado dictar como resolución en el referido expediente la confirmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

I'mo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Mercedes Sánchez Contador, Profesora numeraria del Conservatorio elemental de Música, de Cádiz;

De conformidad con la propues a del Juez Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado dictar, como resolución en el referido expediente la confirmación en el cargo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

I'mo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Jubilación

Ilmo. Sr.: Por cumplir con fecha 27 de mayo corriente la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar en situación de jubilada, con dicha fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Concepción Martín San Miguel, Auxiliar numeraria del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: A propuesta del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Huelva, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien reorganizar el Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos de aquella provincia, nombrando para los cargos que se indican a los siguientes señores:

Presidente: Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente primero: Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Vicepresidente segundo: Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Vocales: Presbítero doctor don Otilio Ruiz Hernández, Coadjutor de la Parroquia de San Pedro, designado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla; don José González Duque de Heredia, perteneciente a F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Antonio Alaminos García, Notario Archivero de la capital.

Con carácter interino, y mientras estén vacantes las plazas del Archivo y de la Biblioteca de aquella capital, se nombra Vocales a los señores don Antonio Palma Chagua-

ceda y don Juan Nogués Aragonés, Catedráticos del Instituto Nacional de Enseñanza Media, y don Francisco de Paula Valladar y Angulo, Jefe de Negociado de primera clase del Gobierno Civil, que actuará de Secretario.

No se nombra Vocal representante de la Comisión de Monumentos, por estar aquélla en reorganización.

Vocal nato: el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, don José Romero Pinto.

Vocales competentes: Don Carlos Cerdán Marqués, Comisario provincial de Excavaciones Arqueológicas; don Adolfo Barredo de Valenzuela, Magistrado de la Audiencia Provincial; don José Ignacio Gálvez Cañero, Ingeniero Director de las Obras del Puerto, y don Gregorio Romero Vicién, Director del diario «Odiel», de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Maadrid, 1 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 13 de junio de 1946 por la que se acuerda la creación, con carácter provisional, de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades y Grupos escolares que se mencionan.—Pág. 5.560.

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se crea, con carácter definitivo, una Escuela de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de Palencia.—Pág. 5.563.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se rectifica la creación definitiva de la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera en Huelva (capital).—Pág. 5.564.

DIRECCION CENTRAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 1 de julio de 1946 por la que se nombbra el Patronato para fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos de Huelva.—Pág. 5.564.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición de cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.568.

Rectificación al anuncio convocando a oposición la cátedra que se cita en la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.568.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.569.

Día 14 de julio de 1946.—Número 195.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 15 de junio de 1946 por la que se aprueba el arrendamiento del local sito en la calle de Gerona, número 21, de Almería, para instalación de la Escuela Pericial de Comercio.—Pág. 5.580

Otra de 19 de junio de 1946 por la que se aprueba el arrendamiento del local de la calle de Frutos Baeza, número 8, de Murcia, para instalación de la Escuela de Comercio de aquella capital.—Pág. 5.582.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 2 de julio de 1946 por la que pasa a ser titular de la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid el Catedrático de la misma don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.—Pág. 5.583.

Otra de 5 de julio de 1946 por la que cesa don Ignacio Serrano y Serrano en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 5.583.

Otra de 6 de julio de 1946 por la que nombra a don Juan del Rosal Fernández, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 5.584.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don José Girón Tena, Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 5.584.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 6 de junio de 1946 sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimienot de Bilbao.—Pág. 5.579.

Otra de 5 de julio de 1946 sobre distribución de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Otra de 6 de julio de 1946 sobre distribución de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas para gratificaciones al personal e indemnizaciones con motivo de la reorganización de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, Talleres y Laboratorios.—Página 5.584.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de material de calefacción con destino a la Escuela de Trabajo de Linares.—Pág. 5.582.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanza del Magisterio.*—Orden de 12 de junio de 1946 por la que se amplía el plazo para tomar parte en las oposiciones a Inspectores de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.584.

Eección de Incidencias del Magilsterio.—Orden de 15 de junio de 1946 por la que conceden las remuneraciones especiales que se citan.—Pág. 5.580.

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se conceden las remuneraciones especiales que se citan.—5.581.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos y Bibliotecas.*—Orden de 14 de junio de 1946 por la que se nombra el Jurado del concurso entre Diputaciones provinciales, convocado por Orden ministerial de 5 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 25), concediendo dotaciones de pesetas 100.000 para el establecimiento de bibliotecas.—Pág. 5.580.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias de asistencia mixta en «El Arco» (Salamanca).—Pág.5.585.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación). Pág. 5.586.

Día 15 de julio de 1946.—Número 196.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 9 de julio de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Becas Adolfo Espinosa», en Pradoluengo (Burgos); aprobando sus estatutos, nombrando la Junta de Patronos, con obligación de rendir cuentas, y acordando otras prevenciones reglamentarias.—Pág. 5.594.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanza del Magisterio.*—Orden de 12 de junio de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don José María Vives Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria.—Página 5.593.

Otra de 12 de junio de 1946 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria.—Pág. 5.593.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar Agregado a la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres.—Pág. 5.596.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación).—Pág. 5.597.

Día 16 de julio de 1946.—Número 197.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 2 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan imeno Martínez.—Pág. 5.607.

Otra de 12 de julio de 1946 por la que se conceed el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Gómez Pamo de Fresno.—Pág. 5.609.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 5 de julio de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Valbuena», a don Antonio Manzanares Jiménez.

Otra de 5 de julio de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Fulgencio Egea Abelenda.

Otra de 6 de julio de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos npmerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 5.608.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenireso Civiles.*—Orden de 4 de julio de 1946 por lo qune se prorroga por cinco años el nombramiento de don Antonio Nicolás Isasa, Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Página 5.607.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se concede el cuarto quinquenio a don Manuel Revilla de las Heras, Mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Página 6.508.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se concede el cuarto quinquenio por antigüedad al Mecánico del Gabinete de Topografía y Mecánica de la Escuela de Ingenieros Agronomos, don Joaquín Mayorga Gómez.—Página 5.608.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Incidencias del Magisterio.*—Orden de 15 de julio de 1946 por la que se rectifica la de 15 de junio próximo pasado referente a remuneraciones especiales a favor del Magisterio. — Página 5.609.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 28 de julio de 1946 por la que se autoriza al Museo Nacional del Prado para aceptar el donativo de doña Margarita Calvache Aréchaga y se expresa el agradecimiento en nombre del Estado a la referida señora por tan generoso proceder. Pág. 5.607.

Otra de de 28 de junio de 1946 por la que se dispone sa haga público agradecimiento a don Agustín Fernández Chicharro y Ambort por su donativo al Museo Romántico.—Página 5.607.

Otra de 28 de junio de 1946 por la que se nombran Vocales del Patronato del Museo del Pueblo Español a los señores que se citan.—Pág. 5.607.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 5.614.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — *(Escuela Especial de ngenieros Agrónomos).*—Convocando exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Pág. 5.616.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.617.

Día 17 de julio de 1946.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Fundaciones Benéfico-docente.*—Orden de 9 de julio de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente privada la Fundación instituída en Arjona (Jaén) por doña Angustias Berdejo Ruano, se nombra su Patronato, proveyendo a su administración, con rendición de cuentas y se reforma la cláusula novena a la par que se dispone la venta en pública subasta de sus bienes inmuebles.—Página 5.624.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 22 de junio de 1946 por la que se declara jubilado al Profesor numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería don Juan Collado Ledesma. Página 5.624.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 5.624.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Orden de 19 de junio de 1946 por la que se nombran Profesores de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona, a los señores Almirall y Cases.—Pág. 5.623.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Orden de 22 de junio de 1946 por la que se resuelve el abono de la dotación de 150.000 pesetas, subvención figurada en presupuesto para Albergues de Verano del Magisterio.—Pág. 5.624.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando el acta de la recepción y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Ibdes (Zaragoza).—Pág. 5.635.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Página 5.636.

Día 18 de julio de 1946.

Ley de 17 de julio de 1946 por la que se conceden cuatro suplementos de crédito importantes en junto 55.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional para continuación de obras e iniciación de otras nuevas, afectas a la Ciudad Universitaria y Plan Nacional de Cultura.—Página 5.658.

Día 19 de julio de 1946

Ley de 17 de julio de 1946 por la que se concede un crédito extraordinario de 6.500 pesetas al Ministerio de Educación Nacional para satisfacer sus haberes atrasados a don Guillermo Estrada.—Pág. 5.695.

Otra de 17 de julio de 1946 por la que se conceden varios créditos extraordinarios, importantes en junto 21.550,39 pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, para satisfacer quinquenios devengados y no percibidos por personal dependiente de dicho Ministerio.—Pág. 5.699.

Orden de 28 de junio de 1946 por la que se dictan normas referentes al funcionamiento de la Junta Superior de Ordenación Cinematográfica.—Pág. 5.7[illegible].

Otra de 15 de julio de 1946 por la que se designan las personas que forman la Junta Superior de Ordenación Cinematográfica. Página 5.717.

Día 20 de julio de 1946.—Número 201

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 6 de julio de 1946 por la que se nombra a don Buenaventura Castro Rial Catedrático numerario de la Universidad de Santiago.—Pág. 5.738.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando el acta de recepción definitiva, entrega y liquidación final de las obras con destino al Grupo Escolar de «Los Corrales» (Zamora).—Pág. 5.743.

Aprobando el acta de la recepción y la liquidación final de las obras para la construcción de las Escuelas unitarias de Tordillos (Salamanca).—Pág. 5.744.

Aprobando el acta de la recepción y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción del Grupo escolar en Daimiel, Solar de la Carretera (Ciudad Real).—Pág. 5.745.

Dirección General de Enseñanza Primaria. Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.746.

Día 21 de julio de 1946.—Número 202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 1 de junio de 1946 por la que se nombra Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eusebio José Lillo Rodelgo.—Pág. 5.771.

Otra de 15 de julio de 1946 por la que se constituye una Ponencia encargada de estudiar y redactar el proyecto de Ley que se indica.—Pág. 5.771.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.*

Orden de 19 de junio de 1946 por la que se convocan a concurso-oposición las plazas que se citan de Profesores especiales de Conservatorios elementales.—Pág. 5.771.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Página 5.779.

Día 22 de julio de 1946.—Número 203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don Manuel Gordillo García Catedrátiso numerario de la Universidad de Valencia.—Pág. 5.794.

Otra de 9 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Página 5.794.

Otra de 15 de julio de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de Santiago del ejercicio económico de 1946.—Pág. 5.796.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 15 de julio de 1946 por la que se cubren las vacantes de Maestros separados por tuberculosis, comunicadas durante el primer semestre de este año.—Pág. 5.795.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 11 de junio de 1946 por la que se distribuyen, en concepto de gratificación, las consignaciones que se indican al personal que se cita.—Página 5.794.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Transcribiendo vacantes de Direcciones y Secciones de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio para proveer por oposición.—Pág. 5.819.

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.820.

Día 23 de julio de 1946.—Número 204

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.* — Ordenes de 10 de julio de 1946 por las que se convalidan estudios especiales y parciales a los señores que se mencionan.—Pág. 5.835.

Orden de 10 de julio de 1946 por la que se desestima la petición formulada por don Mesías Lazo Oveja.—Pág. 5.836.

Sección de Recursos.—Orden de 31 de enero de 1946 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Buelta Tomé.—Pág. 5.833.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se aprueba la adquisición de material de clínica con destino al Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Sevilla.—Pág. 5.834.

Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se aprueba la adquisición de material científico con destino a la cátedra de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de Murcia.—Pág. 5.834.

Otra de 6 de julio de 1946 por la que se desestima la instancia presentada por don Miguel Toledano y López.—Pág. 5.835.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.835.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.835.

Otra de 12 de julio de 1946 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.—Pág. 5.836.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 5 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila». — Página 5.834.

Otra de 5 de julio de 1946 por la que se dictan instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de Filosofía vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real.—Pág. 5.835.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 15 de junio de 1946 por la que se confirma en sus cargos a los Profesores que se citan del Curso Permanente de Dibujo.—Pág. 5.834.

Otra de 15 de junio de 1946 por la que se determina la forma en que se han de distribuir los derechos en metálico de las Escuelas del Magisterio.—Pág. 5.834.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 11 de julio de 1946 por la que se distribuyen las consignaciones que se indican.—Pág. 5.836.

Gráf. Sebastián.—I. la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 12 de agosto de 1946 | Número 32

SUMARIO

Págs.

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal no escalafonado.—Cese ... 474
Licencia por enfermedad ... 474
Nombramientos ... 474
Reingreso ... 474

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato ... 474

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Por la que se faculta a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para anunciar segunda subasta en que vender las casas de San Bernabé, 16, y Bastero, 13, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación y el pliego de condiciones ya hecho público ... 474

Sección de Edificios y Obras

Alquileres.—Denegando la petición de elevación de alquileres del piso en que se halla instalado el Instituto Nacional de Psicotecnia y Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid ... 475
Aprobando la elevación de renta de los alquileres del local que ocupa la Escuela de Artes y Oficios de Soria ... 475

Sección de Recursos

Desestimando la petición de doña Carmen Buelta Tomé contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 4 de julio último ... 476

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Nombramiento ... 476
Auxiliares temporales.—Cese ... 476
Nombramientos ... 476
Cátedras.—Oposiciones.—Anuncios ... 476
Convocatorias ... 477
Tribunales.—Nombramiento del que ha de juzgar las oposiciones a cátedras que se citan de las Universidades de Santiago y Zaragoza ... 478
Encargados de cátedras.—Nombramientos ... 478
Secretarios de Universidad.—Encargando del desempeño de la Secretaría de la Universidad de Zaragoza a don Emilio Sanz Ronquillo ... 478
Alumnos internos.—Nombramiento ... 478
Cursos monográficos.—Autorizaciones ... 478
Capillas universitarias.—Créditos ... 478
Presupuestos y cuentas. — Autorizando a la Universidad de Zaragoza para comprar una finca ... 479
Aprobando las cuentas presentadas por la Universidad de Santiago, correspondientes al ejercicio económico 1945 ... 479

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Destinos ... 479
Cátedras.—Oposiciones.—Turno libre.—Anuncio ... 479
Convocatoria ... 479
Profesores adjuntos.—Destinos ... 479
Quinquenios ... 479
Ayudantes.—Quinquenios ... 480
Subvenciones.—Rectificando el error de copia padecido en la inscripción de la Orden de 4 de junio ... 480

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Profesores numerarios. Nombramiento ... 480
Personal técnico-profesional.—Quinquenios ... 480
Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona.—Nombramiento de Profesores ... 480
Escuela de Ingenieros Industriales (Barcelona). — Gratificaciones ... 481
Idem de Bilbao—Gratificaciones ... 481
Alumnos. — Sobre expedición del título de Ingeniero a los alumnos que han terminado la carrera ... 481
Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Convocatoria de exámenes de ingreso ... 481
Escuela de Capataces de Minas (Mieres).—Profesores numerarios.—Nombramiento ... 481
Auxiliares agregados.—Convocatoria de concurso ... 482
Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Profesores auxiliares.—Nombramiento.—Prórroga ... 482

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Comercio.—Cátedras.—Concurso de traslado ... 482
Equiparación de títulos.—Desestimación ... 482

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Ayudantes meritorios.—Escalafones.—Fijando las condiciones en que habrán de ser incluídos los nombrados Auxiliares numerarios al amparo de los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 ... 483
Alumnos.—Sobre distribución de 6.000 pesetas con destino a viajes de los alumnos que se designen becarios ... 483
Escuelas Elementales del Trabajo.—Profesores de Dibujo.—Concurso de méritos ... 483
Rectificando Orden de 18 de junio referente al nombramiento de personal docente de la Escuela de Málaga ... 484
Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer.—Concurso-oposición.—Aceptando renuncia de Vocal y nombrando sustituta para juzgar las oposiciones a la vacante de Maestra de Corte y Confección ... 484

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Curso permanente de Dibujo.—Profesorado.—Nombramiento... 484
Auxiliares.—Nombramiento ... 484
Escuelas del Magisterio. — Derechos en metálico.—Determinando la forma en que se han de distribuir los derechos en metálico ... 484
Dando normas para su distribución ... 484

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones de Graduadas.—Oposiciones.—Transcribiendo vacantes de Direcciones y Secciones de Graduadas anejas de las Escuelas del Magisterio ... 485

Sección de Incidencias del Magisterio

Maestros tuberculosos.—Cubriendo las vacantes que se citan, comunicadas durante el primer semestre del corriente año. 485

Sección de Escalafones

Por la que se declara que don César Miralles, por haber disfrutado el sueldo de 4.000 pesetas, perdió el número que como cursillista le correspondía 486

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Licencia por alumbramiento 486

Comisión de servicio.—Disponiendo pase al Archivo General de Simanacas don Amando Represa Rodríguez 486

Concurso de traslado.—Resolviendo el anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio último 486

Gratificaciones.—Sobre distribución de las consignaciones que se citan 487

Créditos.—Al Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona y a los Históricos de Alava y Zaragoza 487

Subvenciones.—A los Patronatos para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Barcelona, Burgos y Cádiz... 487

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 487

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal no escalafonado.—Cese

Reintegrado al servicio activo el titular de la plaza de Servidor de ascensores de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que José Acero, nombrado para dicho cargo con carácter interino por Orden de 11 de abril de 1945, cese en el desempeño del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Licencia por enfermedad

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Ruiz de Velasco Díaz, Taquígrafa-Mecanógrafa del Instituto de Pedagogía «San José de Calasanz», en la que solicita nueva prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida en 15 de abril último;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a la referida funcionaria un tercer mes de licencia, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombramientos

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar interinamente Jardinero segundo del Botánico de Madrid a Luis Fogué Plaza, Ayudante primero de jardinería de dicho Centro, debiendo percibir el sueldo o la gratificación anual de 4.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y cesar en el desempeño del mismo cuando se resuelva el concurso que para su provisión en propiedad establece el capítulo octavo del Reglamento de 25 de septiembre de 1930.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vacante una plaza de Mozo de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, por haberse incorporado a filas su titular,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para dicho cargo, con carácter eventual, a José Martín Ferrer, quien percibirá el sueldo o la gratificación anual d 4.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto único, número 20 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, debiendo cesar en el expresado cadgo tan pronto como se reintegre el titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Reingreso

Vista la instancia suscrita por Mariano Herranz Cuesta, servidor de los ascensores del edificio de este Ministerio, en la que solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que por incorporación al Ejército fué declarado por Orden de 12 de mayo de 1944;

Vista la certificación que acompaña, en la que se hace constar que por pertenecer al reemplazo de 1944 ha sido licenciado temporalmente del Ejército,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a partir de la fecha de la presente Orden el interesado se reintegre al servicio activo y cese en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por la Orden anteriormente citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Alcázar*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Cristina Prim Pujals, española, en súplica de que se le convaliden los estudios alemanes que tiene cursados por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a doña Cristina Prim Pujals los estudios de Enseñanza Media realizados en Alemania, por el Bachillerato español vigente, con extensión suficiente para cursar estudios universitarios o superiores, debiendo someterse al examen de ingreso en aquella Facultad o Escuela Especial que así lo tenga establecido con carácter obligatorio para todos sus alumnos y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del correspondiente Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 29 de octubre último, inserta en el «Boletín Oficial» del Departamento de la misma fecha, se aprobaron los pliegos de condiciones que habían de regir en la subasta pública notarial para venta de las fincas urbanas sitas en esta capital, y en sus calles de San Bernabé, 16 y 18, y Bastero, 13, propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, denominada «Carmen del Río», instituída por esta señora en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, inmuebles que no son necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales; disponiéndose que la subasta se celebrara el viernes 21 del próximo pasado mes de diciembre;

Resultando que el Patronato de esta Obra pía de cultura manifestó en 12 de dicho mes haberse acordado que la subasta se celebrase en la Notaría de don José Gastalver Gimeno, calle de Serrano, número 5;

Resultando que por Orden de esa Dirección General, al digno cargo de V. I., de 18 del mismo mes, se resolvió que ostentase la representación del Protectorado en el acto de la subasta el letrado don Carlos Martínez Enríquez, Jefe de Negociado de este Departamento, adscrito a su Sección de Fundaciones;

Resultando que las fincas que salieron a subasta fueron las dos casas antes mencionadas, que se valoraron en 250.000 y 450.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que, según aparece del acta, aquélla se verificó en la fecha señalada, constituyéndose la Mesa por el antes nombrado señor Martínez Enríquez, como Presidente, y como Vocales, por el Excmo. Sr. D. César Cort Botí, representante del Patronato, y don Fernando Gil y Sánchez Moreno, en representación de la Junta de Beneficencia de esta provincia; que, declarada abierta la licitación, se concedió un plazo de media hora para admitir ofertas, y, transcurrida ésta sin haberse presentado ningún postor para optar a la subasta, se declaró desierta ésta, dándose por terminado el acto;

Resultando que dicha subasta se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre, en el del Ministerio de 12 de dicho mes, en el de la provincia de 21 del mismo, en los periódicos de esta capital, «Madrid» y «A B C», de los días 17 y 20, respectivamente, todos ellos del pasado año, y en los tablones de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento y de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que en el acto de la subasta

no se formuló protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, según dispone el párrafo segundo del artículo cuarto del Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923, y que, a falta de otra disposición privativa en la materia, se aplica constantemente en este de Educación Nacional, al ser declarada desierta la primera subasea, podrá acordarse la celebración de una segunda, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que haya servido de base a la anterior;

Vistos el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción general de 24 de julio de 1913, el Real decreto de Gobernación últimamente citado y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta celebrada en esta capital para la venta pública de las dos fincas que en la calle de San Bernabé, números 16 y 18, y en la de Bastero, número 13, posee la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Carmen del Río», instituída por dicha señora en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Segundo. Que en el momento en que ésta lo crea más conveniente a los intereses fundacionales anuncie la segunda subasta de dichas fincas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera.

Tercero. Que la nueva subasta se verifique de conformidad con el pliego de condiciones bajo que se celebró la primera, con la única variante del tipo de tasación, respondiendo de los gastos que se efectúen, así como de los ocasionados antes, el adquirente.

Cuarto. Que el Patronato anuncie esta segunda subasata con veinte días de antelación, por lo menos, en la misma forma que lo hizo para la primera, sirviéndose remitir al Protectorado un ejemplar de los periódicos en que se intersen los anuncios, para su constancia en el expediente.

Quinto. Que asimismo comunique con la debida anticipación la fecha en que ha de celebrarse el acto, especificando lugar, día y hora, para proceder a la designación del delegado que haya de presidirla; y

Sexto. Que de los presentes acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el Boletín Oficial del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Edificios y Obras

Alquileres

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Feu Barroso, como administrador de la casa número 10 de la plaza de Santa Bárbara, de esta capital, en solicitud de elevación de renta de alquileres del aludido inmueble, que ocupan el Instituto Nacional de Psicotecnia y Centro de Perfeccionamiento Obrero;

Resultando que el Instituto Nacional de Psicotecnia y Centro de Perfeccionamiento Obrero tiene instaladas sus dependencias en el piso principal del edicio señalado con el número 10 de la plaza de Santa Bárbara, de esta capital, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Quintanar, a virtud de contrato de arrendamiento concertado con este Ministerio mediante representación al efecto concedida y debidamente aprobado por la Superioridad;

Resultando que, en razón al aumento de la Contribución territorial urbana, el administrador de la mencionada finca formuló su pretensión de que elevase la renta de los alquileres, de conformidad con las vigentes disposiciones que autorizan esta elevación en cuantía proporcional al aumento de la contribución;

Resultando que en ejecución del trámie dispuesto por la Sección de Edificios y Obras, el Excmo. Sr. Marqués de Quintanar formula el 24 de abril último nueva reclamación de incremento de esta renta de alquileres, acompañando declaración jurada, presentada ante la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, acreditativa de haber sido declarado el alquiler contratado en la cuantía de 16.000 pesetas anuales, y al propio tiempo amplía su reclamación en el sentido de que sea reconocida otra nueva elevación de renta de alquileres del mismo edificio en concepto de reparación de daños causados por la guerra, trepercutible también en la renta, conforme a lo preceptuado por la Ley de 15 de mayo de 1942, en que el interesado fundamenta este pretendido derecho, importando la reparación de estos desperfectos la cantidad de pesetas 44.741,60, para cuya justificación presenta comunicación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional;

Resultando que pasado este expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta emite inofrme en sentido favorable al aumento de la renea de alquileres por incremento de Contribución territorial urbana, equivalente a 4,30 por 100 del líquido imponible, si bien se muestra contraria al aumento que por gastos efectuado para la reparación de los desperfectos ocasionados por la guerra han sido realizados en el inmueble, ya que, siendo necesario probar la inversión hecha y las causas de la misma, en el caso presente la documentación presentada no es suficiente para justificar los extremos que alega, ya que, en primer término, el oficio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional solamente habla de un préstamo de 33.304,79 pesetas y no de la cantidad de 44.771,60 pesetas que el propietario dice haber invertido en las obras de reconstrucción, y por otra parte, tampoco se acredita que dicho préstamo fuese destinado a obras de reconstrucción en el edificio citado;

Resultando que pasado el expediente a la Sección de Contabilidad, ésta «tomó razón» del gasto de 472 pesetas anuales en fecha 21 de junio último, siendo intervenido por la Intervención Delegada de Hacienda en 26 del mismo mes;

Considerando que la elevación solicitada por separación de desperfectos en la finca no puede ser reconocida, toda vez que para poder ser estimada habría de ser ncsaria la intrvención de la parte arrendataria, y previa su conformidad, llegar a la tasación o justiprecio de los daños, una vez comprobados que éstos habían sido ocasionados por la razón alegada de guerra y justificación de que la cantidad reclamada por el arrendador en tal concepto habían sido totalmente invertidas, no siendo, por tanto, título suficiente que justifique este extremo la simple solicitud de crédito presentada en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional que se acompaña;

Considerando que, comprobada la subsistencia del contrato, vigente en la actualidad a virtud de sucesivas prórrogas, y acreditado que la renta ha sido debidamente declarada en la Delegación de Hacienda de Madrid, es procedente la elevación de la renta a 4.118 pesetas trimestrales, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 y Orden Ministerial de 11 de octubre del mismo año, debiendo también esta elevación ser objeto de la correspondiente declaración de los propieearios a la Hacieda Pública para que sirva de base imponible,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Denegar la petición de elevación de renta de los alquileres por el concepto de reparación de desperfectos por daños de guerra en la finca núm. 10 de la plaza de Santa Bárbara, de esta capital, propiedad de don Fernando Gallego de Chaves y Calleja, Marqués de Quintanar;

Segundo. Elevar la renta de los alquileres del citado inmueble, piso principal, que actualmente ocupa el Instituto Nacional de Psicotecnia y Centro de Perfeccionamiento Obrero, por aumento de la Contribución territorial, repescutible sobre los inquilinos, a 4.118 pesetas trimestrales, cuyo importe se librará a favor de don Fernando Gallego de Chaves y Calleja, Marqués de Quintanar, a partir del día 1 de enero del corriente año, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y le será abonado por la Delegación de Hacienda de Madrid por trimestres vencidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Aprobación

Iltmo. Sr.: Visto el expediente de elevación de renta de los alquileres del local de la calle Aduana Vieja, número 25, de Soria, en donde se halla instalada la Escuela de Artes y Oficios Artísticos;

Resultando que don Doroteo Velasco Cabezón, como propietario de la finca, sita en la ciudad de Soria, calle de la Aduana Vieja, número 25, acude a este Ministerio en solicitud de aumento de la renta de los alquileres del aludido inmueble;

Resultando que la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria tiene instaladas sus dependencias en el edificio mencionado, propiedad del solicitante, a virtud de contrato de arrendamiento concertado con este Ministerio, mediante representación al efecto concedida y debidamente aprobado por la Superioridad;

Resultando que en razón al aumento de renta de la contribución Territorial Urbana, el propietario del local pretende se eleve la renta de los alquileres de conformidad con las vigentes disposiciones que autorizan dicha elevación en cuantía proporcional al aumento de la contribución, a cuyo efecto se acompaña certificación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de do declarado el alquiler contratado en la la citada provincia acreditativa de haber sicuantía de 2.400 pesetas anuales;

Resultando que en este expediente informan en sentido favorable a la elevación de la renta: La Asesoría Jurídica del Departamento, con fecha 20 de mayo último; la Sección de Contabilidad que «tomó razón» del gasto en 29 de los mismos, y la Intervención Delegada de Hacienda en 4 de junio actual;

Considerando que comprobada la subsistencia del contrato vigente en la actualidad a virtud de sucesivas prórrogas y acreditado que la renta ha sido debidamente declarada en la Delegación de Hacienda de Soria, así como el hecho de haberse observado en la tramitación del expediente las prescripciones reglamentarias y oídos los informes preceptivos, es procedente la elevación de la renta a 2.477 pesetas con 28 céntimos anuales conforme dispone la Ley de 7 de mayo de 1942 y Decreto de 11 de enero último, debiendo también esta elevación ser objeto de

la correspondiente declaración de los propietarios a la Hacienda Pública para que sirva de base imponible;

Este Ministerio ha acordado elevar la renta de los alquileres de la casa de la calle Aduana Vieja, número 25, de la ciudad de Soria, que actualmente ocupa la Escuela de Artes y Oficios a 2.477,28 pesetsa anuales, cuyo importe se librará a favor de su propietario don Doroteo Velasco Cabezón, a partir del día 1 del corriente año, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y le será abonado por la Delegación de Hacienda de Soria por trimestres vencidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN (rubricado.)

Iltmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Recursos

Iltmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Buelta Tome contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio último, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Maestra doña Carmen Buelta Tome contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio último; y

Resultando que doña Carmen Buelta Tome era Maestra propietaria de la Escuela de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y que la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en pleito contencioso-administrativo, dictó sentencia en el sentido de que doña Consuelo Redondas Rubal debía ser nombrada propietaria para la Escuela de que era propietaria la señora Buelta;

Resultando que al cumplir la Administratración la sentencia del Tribunal Supremo, con el fin de evitar perjuiciops a la señora Buelta, le reconoció el derecho a solicitar el turno de preferencia denominado forzoso y a petición propia se le adjudicó nueva Escuela en la provincia de Madrid, pero quedando supeditada la posesión en la misma al plazo que en su día se señalara para los del turno voluntario del Concurso general de traslado;

Resultando que doña Consuelo Redondas Rubal renunció voluntariamente al derecho que se le había reconocido al ocupar en propiedad la Escuela de San Sebastián de los Reyes y la Dirección General resolvió aceptar su renuncia anulando el nombramiento de la señora Buelta y manteniendo el anterior de Maestro del susodicho pueblo de San Sebastián de los Reyes;

Resultando que doña Carmen Buelta interpone recurso contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio último;

Considerando que al ser desplazada doña Carmen Buelta de la Escuela de San Sebastián de los Reyes, de la que era propietaria, la Dirección General, para no irrogarle perjuicio, le otorgó el derecho a solicitar por el turno forzoso, que es turno de preferencia;

Considerando que como consecuencia de esta petición se le adjudicó nueva Escuela en la provincia de Madrid sin que llegara a tomar posesión por que estaba supeditada la fecha a la que se indicase para los Maestros del turno voluntario del Concurso general de traslados;

Considerando que doña Consuelo Redondas renuncia libremente al derecho que le concedía la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y que esta renuncia por parte de la Administración es lícita, y por tanto la Administración, al reintegrar a la señora Buelta a la Escuela de que procedía, no hace otra cosa sino colocarla en la misma situación que venía disfrutando sin irrogarla perjuicios de ninguna naturale,

La Sección Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad debe ser desestimada la petición de doña Carmen Buelta Tome y confirmada por tanto en la Escuela de niñas de San Sebastián de los Reyes (Madrid que venía regentando, y

Este Ministerio conformándose con el dictamen transcrito, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de enero de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Gordillo García Catedrático numerario de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de entrada de pesetas 12.000 y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Catedráticos temporales.—Cese

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Que con efectos del día 28 de febrero último cese en el desempeño de la Auxiliaría de «Arabe» de dicha Facultad don Carlos Corona Baratech, para la que fué nombrado por Orden de 20 de diciembre de 1945, con cargo a los fondos de la Universidad.

Segundo. Nombrar para la referida Auxiliaría, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, a don Jacinto Bosch Vila, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, y efectos económicos del día 1 de marzo próximo pasado, con cargo a los fondos de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Víctor Fairén Guillén, adscrito al grupo tercero (Derecho civil), en la vacante producida por cese del señor Martín Ballesteros, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Liceiciado en la Facultad correspondiente, a partir del día en que dentro del presente año estuviera de hecho al frente de la enseñanza, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madñrid, 28 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Carlos Corona Baratech, adscrito a las enseñanzas de «Geografía, Historia de la Geografía, Historia de España e Historia general de la Cultura», en la vacante producida por cese de don Eduardo Lon, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, con carg oal capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día en que, dentro del presente año, stuviera de hecho al frente de las enseñanzas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras.—Oposiciones.—Anuncios

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geometría descriptiva» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justicarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Bacteriología y Protozoología» en la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección enera! ha acordado que se se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de junio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) El certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1926.—El Director general de Enseañnza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie con arreglo a lo dispuesto en el atículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Bacteriología y Protozoología» de la Facultad de Ciencias, Sección de Naturales, de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia de Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por

medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real orden de 12 de mayo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

Tribunales

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición por Orden de 26 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marazo siguiente) las cátedras de «Obstetricia y Ginecología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones de referencia, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Enríquez de Salamanca Danvila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Jesús García Orcoyen, don Arcadio Sánchez López, don Alfonso de la Fuente Chaos, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada y Valencia, respectivamente, y don Joaquín Segarra Lloréns, Profesor jubilado de la Facultad de Medicina de Cadrid.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Leonardo de la Peña Díaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: don Francisco Martín Lagos, don Pedro Nubiola Espinós, don Miguel Martí Pastor y don Pedro Piulachs Oliva, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Valencia, el primero y el tercero, respectivamente, y de la de Barcelona, los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Encargados de cátedras.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que ha sida elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Lengua Arabe que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente, durante el presente curso y hasta 30 de septiembre próximo, el Auxiliar temporal don Jacinto Bosch Vila, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de dicha cátedra y efectos económicos del día 1 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Secretarios de Universidad

Iltmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario general de la Universidad de Zaragoza por cesado su anterior titular en 16 de febrero último y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que desempeñe accidentalmente la Secretaría general mencionada don Emilio Sanz Ronquillo, Oficial Mayor de la Universidad, quien percibirá la gratificación anual de 8.000 pesetas con cargo al crédito que figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, con efectos económicos de 19 de febrero último, fecha desde la que viene desempeñando la citada Secretaría general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Alumnos internos.—Nombramiento

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, para proveer la vacante producida por la renuncia a su cargo del Alumno interno numerario de su Facultad de Medicina,, don Alberto Ruiz de Garreta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la citada vacante a don Benjamín Narbona Arnau, actualmente alumno interno supernumerario de la expresada Facultad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas que percibirá desde el día primero de los corrientes—siguiente al en que se produjo la vacante—del crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial, quedando sujeto a lo que para los de su clase se encuentra prevenido o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gparde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cursos monográficos.—Autorizaciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de primero de febrero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el próximo año académico de 1946-47 se implanten en la Facultad de Filosofía y Letras los cinco cursos monográficos del Doctorado siguientes:

Primero. Metodología arqueológica.

Segundo. Historia de la Historiografía moderna.

Tercero. Ciencia y contenido geográfico desde comienzos del siglo XIX.

Cuarto. Estética y teoría del arte.

Quinto. Historia y leyenda en el teatro del Siglo de Oro.

Por esa Dirección General se remitirán a la Universidad de Valladolid los programas de los citados cursos debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en la Orden ministerial de primero de febrero de 1945,

Este Rectorado ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el próximo año académico de 1946-47 se implanten en la Facultad de Derecho los cuatro cursos monográficos del Doctorado siguientes:

Primero. Filosofía jurídica contemporánea.

Segundo. Los «Políticos» y Maquiavelo.

Tercero. Teoría criminológica del delito.

Cuarto. Instituciones políticas romanas.

Por esa Dirección General se remitirán a la Universidad de Valladolid los programas de los citados cursos debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Capillas universitarias.—Créditos

Iltmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Universidad de Valladolid, la cual solicita la concesión de un crédito para gostos de instalación de la Capilla Universitaria,

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, con fecha 8 de los corrientes, tomó razón del gasto; y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Esta, realizado el día 10 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Universidad de Valladolid, para gastos de instalación de la Capilla Universitaria, un crédito de *catorce mil novecientas cuarenta y siete* pesetas, cuyo importe será librado, con cargo al 3—5—2—Uco.—7 del vigente Presupuesto, previa cuenta redactada con arreglo a presupuesto presentado por la casa «Talleres M Corral», y a favor de ésta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Presupuestos y cuentas

Iltmo. S.: Como consecuencia de lo dispuesto en la O. M. de 25 de marzo del corriente año, por la que se autorizó a la Universidad de Zaragoza para invertir en adquisición de terrenos con destino a la construcción de edificios universitarios el 30 por 100 de los ingresos a que se refiere el apartado a) del artículo 84 de la Ley de 29 de julio de 1943 obtenido a partir de 1 de enero del actual ejercicio económico; y en vista de la propuesta de dicha Universidad, que interesa la autorización precisa para la compra de una finca de 1.918,62 metros cuadrados, situada en Jaca, en la calle de la Universidad, frente al edificio de ésta, formando parte de la manzana limitada por dicha calle, la de Cervantes, la número 3 y el Paseo, y que linda al S. O. con la citada calle de la Universidad, al S. E. con una finca del señor Allué, al N. O. con el resto de la misma manzana, y al N. E. con fincas situadas en el Paseo;

Teniendo en cuenta que la Sociedad Mobiliaria a que estos terrenos pertenecen ofrece la venta por 70.000 pesetas, cantidad inferior a la que resulta de la tasación efectuada por el Arquitecto de la Universidad, según certificación del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre de 1944, ha resuelto autorizar a la Universidad de Zaragoza para que adqpiera la finca descrita en la citada cantidad de 70.000 pesetas, que, en unión de los gastos necesarios para formalizar la compra, hasta un total como máximo, de 75.000 pesetas, serán satisfechas con cargo a los ingresos antes mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 junio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Santiago somete a la censura de este Ministerio la cuenta corespondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1945, aprobados, respectivamente, por Ordenes ministeriales de 20 de marzo y 20 de septiembre del citado año;

Resultando que figuran en ella 2.590,751,90 pesetas de ingresos (incluídas 2.504,13 pesetas de la consignación del cuarto trimestre de 1944 para material de oficina, que no fué percibida en dicho año) y 2.585.554,80 pesetas de gastos, por lo que se obtiene un saldo de 5.197,10 pesetas;

Resultando que se justifica la aplicación a sus fines de las cantidades a que se refiere el número segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1945, por la que fué aprobada la cuenta del mismo Centro del ejercicio de 1944;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta a los presupuestos a que corresponde y se halla de acuerdo con los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto aprobar provisionalmente la referida cuenta por 2.590.751,90 pesetas de ingresos y 2.585.554,80 pesetas de gastos, con un saldo de 5.197,10 pesetas, y que se remita al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Destinos

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por Orden de 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Salvador Quintero Delgado, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, con el sueldo anual de entrada de diez mil pesetas y demás emolumentos legales hasta que se produzca vacante de su categoría en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las facultades que confiere la Ley de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio se ha servido disponer que don Honorato Pinedo Amigorena, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, en situación de excedencia forzosa, pase a prestar sus servicios a la vacante de la disciplina de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, cesando en la mencionada situación de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 30 de marzo del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que don Pedro Aguado Bleye, Catedrático numerario de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, pase a prestar sus servicios a la vacante de la disciplina de que es titular en el Instituto Nacional «Núñez de Arce», de Valladolid, [illegible]do percibir el sueldo de 21.000 pesetas que por escalafón le corresponde y existe vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Cátedras.—Oposiciones

Ilmo. Sr.: Vacante en el Intituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» la cátedra de Filosofía,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Convocatoria

Ilmo. Sr.: Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» la cátedra de Filosofía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preefrencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Dcreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompaañdas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente

Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesores adjuntos.—Destinos

Ilmo. Sr.: Definitivamente revisado su expediente de depuración por Orden de 11 de junio último, y readmitido al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que don Cándido Pérez Gasión, Profesor Adjunto numerario de Lengua y Literatura Españolas, procedente de Institutos Locales, pase destinado a prestar sus servicios al Nacional de Enseñanza Media de Requena, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, que le será acreditado a partir del día de la toma de posesión, y referidas al capítulo y artículo primero, grupo noveno, concepto segundo, subconcepto sexto, «Obligaciones a extinguir», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Media.

Quinquenios

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito Universitario de Granada y comprobados los hechos que en la misma se consignan,

Este Ministerio ha acordado que cese en el cargo de Profesor Adjunto interino de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares D. Juan Garrido Palacios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por don Jenaro Fernández Santamaría, Profesor Adjunto numerario, procedente del Instituto Local, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, se eleva instancia en solicitud del tercer quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto se acredite al Sr. Fernández Santamaría el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos a partir del día 21 de mayo último, y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por don Pascual Berdejo Lagraba, Profesor Adjunto numerario de Matemáticas, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Segovia, se eleva instancia en solicitud del tercer quinquenio reglamentario.

Vista la Hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor Berdejo Lagraba el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos a partir del 22 de marzo último, y que percibirá sobre su sueldo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ayudantes.—Quinquenios

Ilmo. Sr.: Por doña María de las Nieves Gómez Terrón, Ayudante retribuído de la Sección de Ciencias, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, se eleva instancia en solicitud del tercer quinquenio reglamentario.

Vista la Hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministreio ha resuelto se acredite a la señora Gómez Terrón el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, con antigüedad y efectos económicos a pareir del día 21 de marzo último, y que percibirá sobre su sueldo con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Subvenciones

Padecido error de copia en la inserción de la Orden de 4 de junio del corriente año («B. O. M.» del 1 de julio) por la que se concede una subvención de 3.000 pesetas a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para adquisición de máquinas proyectoras, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto 11 a) del vigente Presupuesto, se entenderá comprendido en dicha distribución el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel.

Madrid, 9 de julio de 1946. — El Director general de Enseñanza Media, *Luis Ortiz*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Profesores numerarios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 19 de febrero último («B. O. del Estado» de 9 de marzo siguiente) se anunció el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas);

Resultando que, transcurrido el plazo de admisión de instancias, y remitida la del único aspirante presentado, y admitido don Manuel Madueño Box, Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, la citada Comisión propone por unanimidad al expresado Ingeniero para el desempeño de dicha plaza, sin que estime preciso llegar a la realización de los ejercicios previstos en el artículo quinto del referido texto legal;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el mencionado Decreto, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Manuel Madueño Box, en virtud de concurso, Profesor numerario de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales» del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas), con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Personal técnico-profesional

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia suscrita por don Joaquín Mayorga Gómez, Mecánico de Gabinete de Topografía de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en solicitud del cuarto quinquenio;

Resultando que en 28 de abril de 1926 fué nombrado don Joaquín Mayorga Gómez Mecánico para el Gabinete de Topografía y Laboratorio de Mecánica de la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola de Alfonso XII, hoy Instituto Nacional Agronómico, de uyo cargo tomó posesión el 1 de mayo siguiente;

Resultando que viene desempeñando la plaza desde entonces, sin interrupción, llevando, por tanto, más de veinte años de servicios en propiedad al Estado;

Resultando que por Orden de 20 de mayo de 1941 le fué concedido el tercer quinquenio de 500 pesetas con la antigüedad de 1 de dicho mes;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, es su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero, figura la consignación de 45.000 pesetas para abono de quinquenios a los mecánicos, entre otros;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones exigidas para el otorgamiento del quinquenio de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín Mayorga Gómez, Mecánico del Gabinete de Topografía y Mecánica de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 1 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Revilla de las Heras, Mecánico de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, en solicitud del cuarto quinquenio;

Resultando que el interesado fué nombrado para el cargo que actualmente desempeña por Orden de 14 de abril de 1926, tomando posesión en el mismo día;

Resultando que desde entonces viene prestando sus servicios, sin interrupción, por lo que lleva cumplidos más de veinte años de servicios al Estado;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en su capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero, figura la consignación de 45.000 pesetas para abono de quinquenios a los mecánicos, entre otros;

Considerando que el solicitante reúne las condiciones para el otorgamiento del quinquenio de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Revilla de las Heras, Mecánico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, el cuarto quinquenio de quinientas pesetas anuales, con efectos administrativos y económicos de 14 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de julio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona

Iltmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias, que sostiene la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona,

Eset Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden del Departamento de 15 de octubre de 1940,

por la que se reconoció validez oficial a los estudios que se cursan en dicho Centro docente, y de acuerdo con el favorable informe emitido por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, ha tenido a bien nombrar Profesores de la referida Escuela a los Ingenieros Agrónomos don Antonio Almirall Carbonell y don José Cases Queralt, entendiéndose que este nombramiento ha de referirse exclusivamente para el cargo genérico de Profesor titular y no de disciplina determinada hasta tanto se verifique el acoplamiento oportuno, confiriendo al primero de los citados, además, el cargo de Secretario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Ingenieros Industriales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución formulada por la Junta Económica de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, de los créditos de 50.000 y 25.000 pesetas, consignados para el indicado Centro en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer se distribuya en la forma siguiente:

Gratificaciones al personal:

A Profesores Ayudantes temporales, nombrados por cinco años, 8.000 pesetas.

Al Profesor de Electrotecnia, tercer curso, la gratificación anual (O. M. de 24-9-43) de 3.000 peestas.

Al Profesor de Formación Política, la gratificación anual (O. M. 22-12-1945) de 3.000 pesetas.

Al personal administrativo de plantilla, por horas extraordinarias, 6.000 pesetas.

A Profesores Ayudantes encargados de cátedra, 12.000 pesetas.

Al personal subalterno, Porteros de los Ministerios Civiles, afectos a este Centro, por servicios extraordinarios, 9.000 pesetas.

Al Presidente de la Junta Económico, a razón de 50 pesetas por sesión, 4.000 pesetas.

Al Secretario de la Junta Económica, a razón de 25 pesetas por sesión, 2.000 pesetas.

Al Contador de íd. íd, 1.500 pesetas.

Al Vocal, íd. íd., 1.500 pesetas.

Total, 50.000 pesetas.

Indemnizaciones con motivo de la reorganización de este Establecimiento, Talleres y Laboratorios:

A Profesores titulares por dirección y organización de Talleres y Laboratorios, 6.000 pesetas.

A Maestros y Ayudantes afectos a Talleres y Laboratorios, 8.000 pesetas.

Al personal auxiliar de Oficina temporal, 8.000 pesetas.

A miembros del Tribunal de Reválida, gastos y remuneraciones, 3.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Iltmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Subdirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los créditos consignados en la Subsección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento para gratificaciones al personal y remuneraciones con motivo de la reorganización de la Escuela, talleres y laboratorios, que importan, respectivamente, 50.000 y 25.000 pesetas, se distribuyen en la forma que se expresa a continuación:

Gratificaciones al personal.

A los Profesores titulares por dirección, organización de Talleres, laboratorios y clases prácticas, en sus respectivas disciplinas a razón de 40 pesetas por sesión	36.000
A Profesores Auxiliares y encargados de cátedra, por el mismo concepto y cuantía que los anteriores.	5.000
Un Ayudante temporal, nombrado con cargo a esta partida, por O. M. de 2 de junio de 1942 («B. O.» de 12)	4.000
A cuatro Maestros de Taller por trabajos extraordinarios a 500 pesetas cada uno	2.000
Un Profesor encargado del tercer curso de Electrotecnia, nombrado con cargo a esta partida (Orden 17-11-1943)	3.000

Remuneraciones con motivo de la reorganización de la Escuela, Talleres y Laboratorios.

Presidente de la Junta Económico-docente a razón de 50 pesetas por sesión	5.000
Secretario de ídem ídem a razón de de 30 pesetas por sesión	3.000
Cajero-Contador de ídem ídem a razón de 30 pesetas por sesión	3.000
Un Vocal de la misma Junta	2.500
Un Oficial de Administración del Cuer Técnico-administrativo del Ministerio de Educación Nacional, por horas extraordinarias	3.000
Un Auxiliar de Secretaría, por horas extraordinarias	2.000
Dos Porteros de los Ministerios Civiles, adscritos a este Centro, por servicios extraordinarios, a 750 pesetas	1.500
Un ídem ídem ídem, por sus funciones de Conserje del Centro	1.000
Dos Miembros del Tribunal de reválida, a 2.000 pesetas	4.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Alumnos

Ilmo. Sr.: En el exfipediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Lizama, don Miguel Velasco y don Jesús Caraball, alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales, que terminaron su carrera, en súplica de que, faltándoles la aprobación de algunas asignaturas del Bachillerato, se les expida los correspondientes títulos académicos a fin de poder obtener los de Ingeniero; y

Considerando que los solicitantes han demostrado su capacidad en estudios superiores,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que, como caso excepcional y sin que sirva de precedente, se les expida a los señores citados el título de Bachiller, previo pago de los derechos correspondientes a las asignaturas que tienen sin aprobar y los de expedición del oportuno título.

Y este Ministerio, de conformidad con el dictamen emieido, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especia lde Ingenieros de Minas

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo mes; queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de septiembre, desde el día 1 al 30 de agosto, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de 1941 («B. O. del Estado» del 23).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados por la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 21 de agosto de 1943, debiendo por otro lado los señores aspirantes proveerse de las tarjetas de identidad o renover la que ya les hubiera sido expedida en la última convocatoria.

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante al examen de uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matrícula en instancia dirigida al excelentísimo señor Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en el Tablón de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas expresadas, juntamente con los derechos correspondientes y dos fotografías tamaño carnet para aquellos señores aspirantes que no hubieran cumplimentado ya este requisito, entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Madrid, 1.º de julio de 1946.

El Director, *M. Langreo* (aprobado).

El Director geineral, *Ramón Ferreiro*.

Escuela de Capataces de Minas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 23 de febrero último («B. O. del Estado» de 18 de marzo siguiente) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y ábricas Metalúrgicas de Mieres;

Resultando que, enviadas a dicha Escuela las instancias de los aspirantes presentados y admitidos, el Director de la de Ingenieros formula propuesta a favor de don Fernando Díaz-Caneja y Pando, Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Minas, en situación de supernumerario, para cubrir la acante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de octubre de 1940, Ordenes ministeriales de 13 de septiembre del mismo

año, 25 de mayo de 1932 y 29 de noviembre del pasado año;

Considerando que se han cumplido los requisitos fijados en la convocatoria y que se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Fernando Díaz - Caneja y Pando, en virtud de concurso, Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, en las condiciones prevenidas en la última de las disposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Auxiliares agregados

Vacante una plaza de Profesor Auxiliar Agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Aller-Mieres y Lena, dependiente de la de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estas plazas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza por concurso de méritos entre los Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de la Escuela de Mieres que presten sus servicios en Empresas mineras de la región, cuya remuneración será satisfecha con cargo a los ingresos de la citada Escuela, sin que por su nombramiento adquiera el Estado obligación económica alguna.

Las solicitudes irán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando a las mismas los documentos justificativos de los méritos alegados en el concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Ilmo. Sr.: Correspondiendo cesar a don Antonio Nicolás Isasa en el cargo de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias Naturales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, para el que fué nombrado por Orden de este Departamento de 14 de junio de 1941, en virtud de concurso, y por un período de cinco años,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro docente, y de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ha tenido a bien prorrogar dicho nombramiento por otros cinco años, contados a partir del día 14 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Comercio.—Cátedras

Remitido a informe del Consejo Nacional de Educación el expediente de concurso de traslado para la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Bilbao,

La Comisión Permanente de dicho cuerpo consultivo, en sesión celebrada el día 16 de mayo último, informa lo que sigue:

«Visto el expediente instruído para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela de Comercio de Bilbao, y

Resultando que a este concurso han acudido los Catedráticos don Vicente Vidaurrazaga y Acha y don José María Lafuente López;

Resultando que el señor Vidaurrazaga desempeña actualmente dicha cátedra en la Escuela de Comercio de Bilbao y es Profesor por oposición entre Auxiliares, habiendo obtenido el número uno en 30 de junio de 1945, y con posterioridad ha ascendido a la categoría séptima; posee los títulos de Perito y Profesor Mercantil, Intendente Mercantil e Intendente actual, Bachiller y Licenciado en Derecho; ha sido Capitán de Artillería en el Ejército, donde tomó parte en las operaciones de la Guerra de Liberación; ha prestado diversos servicios al Estado como Cónsul de la República de Honduras; Juez Militar, Secretario del Comité de enlace de los Bolsas de Comercio españolas, y en trabajos relacionados con el servicio de bloqueo de bienes extranjeros, etc.; ha sido Subdirector de la Caja Municipal de Ahorros de Bilbao y es Secretario asesor de la Bolsa de Comercio de dicho ciudad y de su Colegio de Agentes; asimismo es autor de varias obras didácticas y de trabajoh jurídicos y estadísitcos y ha dado conferencias y colaborado en revistas económicas;

Resultando que el señor Lafuente es Catedrático por oposición libre desde 30 de noviembre de 1945 y desempeña la cátedra de «Legislación Mercantil Española» en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; posee el título de Perito Mercantil y Licenciado en Derecho, con premio extraordinario, y ha cursado dos asignaturas del Doctorado de estacarrera; fué Ayudante interino durante el curso 1944-45 de la cátedra de «Derecho Penal» en la Universidad de Barcelona, y ha publicado artículos en revistas financieras;

Considerando que es indudable que el señor Vidaurrazaga aventaja en méritos al señor Lafuente, tanto por los títulos académicos que posee como por los servicios diversos prestados al Estado, su antigüedad en la cátedra y las obras publicadas y, por tanto, debe ser propuesto para la vacante solicitada,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la superioridad en el sentido de que don Vicente Vidaurrazaga y Acha debe ser nombrado Catedrático de «Legislación Mercantil Española» de la Escuela de Comercio de Bilbao.»

Y este Ministerio, conformándose en todo con el preinserto informe, ha resuelto nombrar Catedrático de «Legislación Mercantil Española» a don Vicente Vidaurrazaga y Acha.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Equiparación de títulos

Remitido a informe del Consejo Nacional de Educación el expediente instruído a instancia de don Pablo Gorgé Gomis, don Miguel Muñoz Alberola y don Antonio Miño Seoane, solicitando se les equiparen los estudios cursados de Profesor Mercantil de los planes anteriores a 1915 para la obtención del título de Intendente Mercantil, y, previo el pago de los derechos oportunos, le sea expedido el correspondiente título,

La Comisión Permanente de dicho Consejo, en sesión celebrada el día 25 de abril último, informa lo que sigue:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo Gorgé Gomis, don Miguel Muñoz Alberola y don Antonio Miño Seoane, Profesores Mercantiles, solicitando se les equiparen los estudios cursados para la obtención de dicho título por los correspondientes al de Intendente Mercantil, y, previo el pago de los derechos oportunos, les sea expedido el correspondiente; y

Considerando que, en primer término se distingue la diferencia que existe entre los solicitantes, toda vez que los señores Muñoz Alberola y Miño Seoane cursaron sus estudios de Profesor Mercantil por planes anteriores al de 1915, mientras que el señor Gorgé los siguió por el plan de 1915, en que ya figuraba el grado de Intendencia Mercantil;

Considerando que el artículo 5.º del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, invocado por los tres solicitantes, al fijar la manera de proveer las cátedras de Escuelas de Comercio en sus diversos grados, establece una diferencia entre los Profesores Mercantiles que estudiaron por los planes anteriores a 1915 y los que siguieron éste, puesto que autoriza a los primeros para concurrir a oposición a todas las cátedras de cualquier grado, en tanto que los Profesores de 1915 sólo pueden optar a los del grado pericial y profesional, puesto que para concurrir a las oposiciones a cátedras de grado superior habrán de tener aprobada la reválida de Intendente Mercantil que ya figuraba en ese plan;

Considerando, por otra parte, que dicho artículo reconoce a los Profesores Mercantiles los derechos concretos que quedan reseñados y que se refieren a concurrir con los Intendentes Mercantiles en las oposiciones a cátedras, pero esto no puede generalizarse y referirse a otros derechos que no se mencionan expresamente en el Decreto, ni mucho menos puede interpretarse como una equeparación total de títulos;

Considerando que todavía cabe menos dar a aquel artículo el alcance suficiente para que pueda obtenerse un título académico diferente al correspondiente a los estudios realizados, ya que esto llevaría a la conclusión de que un Profesor Mercantil del plan de 1915, en el que ya figuraba el grado superior de Intendente, pueda obtener este título sin cursar los estudios correspondientes y habiendo realizado sólo los del grado medio de Profesor;

Considerando, en consecuencia, se estima que no es posible fundamentar en el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 la expedición de los títulos de Intendente Mercantil que han solicitado los peticionarios;

Considerando que por lo que respecta a la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1941, alegada también por éstos, es inducable que resuelve favorablemente una petición análoga formulada por un Profesor Mercantil del plan de 1915, y le concede el derecho a obtener el título de Intendente Mercantil, cuyos estudios equepara a los de Profesor Mercantil realizados; sin embargo, esta resolución, que fué dictada para un caso particular y sin intervención del Consejo, y cuyos fundamentos están en oposición con el criterio que arriba se sustenta, no obliga a desviarse de una interpretación del artículo 5.º del Decreto de 31 de agosto de 1922, que es clara, ni tampoco puede llevar a dar a éste un alcance que rebase su contenido; en este sentido se cree que tal Orden no debe estimarse como precedente, aunque deba

ser tenida en cuenta, ya que resolvió un caso análogo al que nos ocupa.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la superioridad en el sentido de que sean desestimadas las peticiones de los señores Gorgé, Muñoz y Miño.»

Y este Ministerio, conformándose en todo con el preinserto informe, ha resuelto desestimar las peticiones de referencia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Ayudantes meritorios

Ilmo. Sr.: Al tramitar la resolución definitiva de lo dispuesto en los Decretos de 1 de abril, 19 de octubre de 1933 y en la disposición tercera transitoria del de 10 de noviembre de 1942 se observa la imposibilidad de aplicar estrictamente lo dispuesto en dichas disposiciones por existir contradicción o disparidad en determinados extremos, entre ellas y otras disposiciones legales dictadas con posterioridad, como la Ley de Presupuesto vigente.

Por otra parte, debido al largo tiempo transcurrido sin dar efectividad, por causas diversas, a tales Decretos, no es posible fijar con exactitud la fecha de las vacantes respectivas ni coinciden siempre éstas con la de iniciación de sus servicios por los interesados, de lo que se derivarían anomalías contrarias a las normas reglamentarias en el caso de señalar, de acuerdo con las citadas disposiciones, puesto escalafonal a los aspirantes cuyo derecho para ser nombrados Auxiliares en propiedad se halla en principio reconocido.

Al objeto, pues, de armonizar lo preceptuado en la disposiciones dictadas, salvar dificultades de aplicación como las arriba señaladas y evitar nuevos retrasos en la aplicación de los Decretos de referencia, con notorio perjuicio para la enseñanza e interesados,

Este Ministerio ha resuelto que los Ayudantes Meritorios a quienes se reconozcan derecho para obtener la propiedad como Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, al amparo de los precitados decretos de 1933 y 1942, gurarán en el escalafón de los de su clase con posterioridad al último de los que e nel mismo tienen ya asignado puesto y número, debiendo tenerse en cuenta para la correlativa colocación de aquéllos las condiciones siguientes:

Primera. Mayor tiempo de servicios interinos en la enseñanza cuya propiedad se les adjudica como tales Ayudantes Meritorios.

Segunda. Superioridad de título y recompensas en las condiciones señaladas en el Decreto de 27 de mayo de 1936; y

Tercera. La mayor edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Alumnos

Iltmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 6.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento con destino a «viajes de los alumnos que se designan becarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»,

Tomdaa razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 10 y 15 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio de acuerdo con la prapuesta formulada, ha resuelto disponer la distribución de crédito de referencia en la cuantía y para los Cntros siguientes:

Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, 4.000; Toledo, 2.000. Total, 6.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán «a justificar» y los mencionados Centros interesarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la expedición de los correspondientes libramientos según dispone la Orden Ministerial de 10 de enero de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas Elementales del Trabajo.—Profesores de Dibujo

El Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida por el vigente Estatutd de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo, regida por este Patronato, y Reglamento, una plaza de Profesor con sujección a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que comprende, dotación y horario de clases, son:

2.ª Un Profesor de Dibujo Geométrico e Industrial, con la retribución de 2.200 pesetas anuales y seis horas de clase semanales.

3.ª Para concursar a la plaza que se indica se precisará estar en posesión del Título de Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933; el de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; el de Arquitecto, Perito o Técnico Industrial.

4.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defectos físicos o mutilación que los imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

5.ª El Profesor no podrá dedicar las horas de clase semanales que se señalan para la preparación de trabajos y correcciones de ejercicios, labor que deberá ser siempre realizada fuera de las horas de clase.

6.ª Los concursantes a esta plaza presentarán una Memoria de índole pedagógica, explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende su grupo, así como la orientación y amplitud que estimen más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela.

También presentarán un programa por cada una de las asignaturas que en líneas generales abarquen las materias que comprende cada una de ellas.

Ante el Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonarán primeramente el contnido de la Memoria, y en segundo lugar se escogerán a suerte dos de los programas por él presentados, y de los mismos, por igual procedimiento, una de las lecciones en ellos comprendidas, que explicará a los alumnos, concedindoseles previamente una hpora para la preparación de ambas lecciones.

Los aspirantes a esta plaza realizarán los trabajos fijados por el Tribunal en el tiempo que éste designe. Todos ellos se verificarán en en los locales de la Escuela.

7.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como circunstancias de preferencia las siguientes:

a) Superioridad de Títulos y Diplomas.

b) Haber prestado servicios de Profesor o Auxiliar interino en esta Escuela, justificándose este mérito en razón al número de años que se ha desempeñado.

c) Ser ex alumno de este Centro de Formación Profesional.

d) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo por esta clase de nseñanzas.

e) Todos los demás méritos que los interesados desen presentar.

8.ª Los nombramientos tendrán carácter de provisionales por un período de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente. Pasado el período de dos años podrán ser confirmados, si el Patronato lo estima conveniente, por otros cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial.

El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y remitirá al Patronato Local de Formación Profesional la lista de los concursantes, sus calificaciones y expresión de los méritos y preferencias, a tenor de lo dispuesto en la Base 7.ª de esta convocatoria. El Patronato studiará las condiciones de los concursantes calificados y, en su vista, hará las oportunas propuestas unipersonales de nombramiento al Ministro de Educación Nacional.

9.ª El concursante nombrado tendrá la obligación de explicar la asignatura, del grupo que le corresponda, en las horas semanales que el vigente plan de enseñanza comprende o el que por reforma pueda establecerse, bien en clases diurnas, nocturnas o en ambas.

10. Las instancias se dirigirán al Señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este acompañando los documentos siguientes: certificado de nacimiento legalizado, si no son de esta provincia; certificación de antecedentes penales; informe de adhesión al Movimiento Nacional; Títulos o certificados que posea.

Los Profesores o Auxiliares interinos de la Escuela podrán sustituir los documentos mencionados por la hoja de servicios y añadir cuantos puedan aportar datos acreditativos de su mejor derecho.

11. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

El Tribunal no admitirá reclamaciones pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

12. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, las propuestas unipersonales, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria acordará su aprobación o reparo para elevar su propuesta a la Superioridad. El Tribunal que ha de juzgar este concurso de méritos y examen de aptitud es el siguiente:

Presidente, don Manuel Tonel Molina, Delegado de Trabajo.

Secretario, don Angel Masferrer Pla de la Sala, Ingeniero de la C. N. S.

Vocales: don Fabián Roselló, Ingeniero de Hacienda; doña Elisa Balaguer Gonel, Profesora de Dibujo; don José González Falomir, Profesor de Matemáticas.

Suplentes:

Presidente, don Severino Ramos Feltrer, Vicepresidente del Patronato.

Secretario, don César Arredondo Bonbón, Perito Industrial.

Vocales: don Antonio Rubert, Aparejador; don Tomás Conesa, Secretario del Patronato.

Los señores suplentes podrán actuar indistintamente en sustitución del Presidente o de los Vocales, si aquéllos se encontraran enfermos o ausentes.

Castellón, 18 de junio de 1946.—El Secretario, *Tomás Canosa*.—V.º B.º: El Presidente, *C. Melia*.—Aprobado. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Habiéndose padecido error y omisión en la inserción de la parte dispositiva de la Orden ministerial de 18 de mayo último, referente al nombramiento de personal docente de la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto se publique rectificada en los siguientes términos, conforme fué resuelta por la Superioridad:

«Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio García de Sola, Profesor de «Matemáticas»; a don Leopoldo Guerrero del Castillo, Profesor de «Dibujo», ambos con la remuneración anual de 3.600 pesetas; a don Jesús Marín Tejerizo, Profesor de «Ciencias Físico-Químicas»; a D. Luis Almeida Alcántara, Profesor de «Mecánica»; a don Francisco de la Torre Acosta, Profesor de «Motores y Mecanismos»; a don José Cristofol Alvarez, Profesor de «Electricidad», todos ellos con la remuneración de pesetas 3.000 anuales; Profesores especiales de «Higiene Industrial» y de «Idiomas» a don Miguel Martínez Lerias y a don Joaquín Gutiérrez Rodríguez, respectivamente, ambos con la gratificación de 2.000 pesetas anuales; Profesores auxiliares de la misma Escuela a don Rafael Miranda Serrano, para la enseñanza de «Matemáticas»; a don José Molina Avalos, para la de «Dibujo», y don Carlos Matas Colomer, para la de «Ciencias Físico-Químicas», cada uno de los cuales percibirá la gratificación de 1.500 pesetas anuales, y nombrar Maestro de Taller «Mecánico» a don Segundo Revidiego Conejo, y de «Electricidad», a don Manuel Otaola García, el primero de los cuales percibirá la retribución de 2.750 pesetas anuales, y el segundo, la de 2.250 pesetas anuales.

Los interesados en estos nombramientos percibirán sus emolumentos con cargo a los fondos propios del Patronato y tendrán los mismos carácter provisional que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás dsposiciones complementarias, y autoribzar al Patronato para que eleve nueva propuesta de convocatoria con nuevo Tribunal, a fin de proveer la plaza d Profesor de «Geografía e «Historia de España», declarada desierta en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Instituto de Enseñanza Proesional de la Mujer

Vistas las razones expuestas por doña María Luisa García de Diego, Vocal propietaria del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Maestra de Taller de «Corte y Confección», vacanee en el Instinto de Enseñanza Profesional de la Mujer,

Esta Dirección General, considerando atendibles las razones alegadas por la interesada, ha tenido a bien aceptar la renuncia al cargo anteriormente referido y designar para que actúe con el carácter de Vocal propietaria suplente del mismo Tribunal doña Carmen Higelmo Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. D. Luis Pérez Bueno, Académico y Presidente del Tribunal del Concurso-oposición a una plaza de Maestra de Taller de «Corte y Confección» del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Curso permanente de Dibujo

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de junio próximo pasado, ha sido confirmada en su cargo, con carácter propietario, la Profesora del Curso Permanente de Dibujo que venía desempeñándolo interinamente; en su virtud,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Rosa Figuera de Varga y Coche-Bazelín Profesora en propiedad del Curso Permanente de Dibujo, con el sueldo o gratificación de ocho mil novecientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Auxiliares

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de junio próximo pasado ha sido confirmada en su cargo, con carácter propietario, la Auxiliar del Curso Permanente de Dibujo que venía desempeñándolo interinamente; en su virtud,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Primitiva Jorge Marzal Auxiliar en propiedad del Curso Permanente de Dibujo, con el sueldo o gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de junio próximo pasado ha sido confirmado en su cargo, con carácter propietario, el Auxiliar del Curso Permanente de Dibujo que venía desempeñándolo interinamente; en su virtud,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Conde Sánchez Auxiliar en propiedad del Curso Permanente de Dibujo, con el sueldo o gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, subconcepto 1 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Derechos de Matrícula

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por las Escuelas del Magisterio respecto a la forma en que ha de efectuarse la distribución de la cantidad recaudada en metálico para derechos de matrícula y de examen, de conformidad con lo dispuesto en el número 6 de la O. M. de 9 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto que la suma percibida en metálico por las Escuelas del Magisterio, en concepto de derechos de matrícula y examen, se distribuya en la forma siguiente: el 70 por 100, para el Profesorado; el 15 por 100, para el Director, Secretario y Personal administrativo; el 10 por 100, para el personal subalterno; el 4, para material de Enseñanza, y el 1, para ingresar en la caja del Ministerio.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que pudan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 15 del actual,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. El importe del 70 por 100 de lo recaudado en metálico por derechos de los alumnos de enseñanza oficial se distribuirá entre todo el Profesorado, sin distinción alguna, con arreglo a las horas de trabajo que cada uno realice.

El Profesor numerario, especial, Auxiliar o Ayudante que no desempeñe la labor docente que le está encomendada no percibirá la parte que pudiera corresponderle durante el tiempo que ha dejado de ejercer su función, pasando a cobrarla el que le haya sustituído.

La distribución del 70 por 100 del importe de los derechos de los alumnos no oficiales se efectuará a razón de un entero para los Profesores numerarios, dos tercios para los especiales y un tercio para los Auxiliares y los Ayudantes que hayan formado parte de Tribunal.

La distribución se hará por partes iguales dentro de cada uno de los grupos señalados, sea cual fuere el número de exámenes de que forme parte, siendo condición precisa para percibir los derechos ejercer la labor que le sea asignada.

Los Auxiliares y Ayudantes que hagan las veces de Profesor numerario o especial, por hallarse encargado de vacante, disfrutarán de los mismos beneficios que el titular a quien suplan.

Segundo. El 15 por 100, para el Director, Secretario y personal administrativo, se distribuirá por partes iguales entre todos ellos, y cualquiera que sea el número de estos últimos, ha de tener una parte igual a cada uno de los dos primeros.

Si el Director y Secretario no desempeñasen por algún tiempo su cargo, el que le sustituya percibirá la parte que le corresponda por el tiempo que ejerza el cometido. El funcionario que por cualquier circunstancia dejase de prestar servicios no percibirá los derechos que pudieran corresponderle a este tiempo, aplicándose esta parte a los demás funcionarios administrativos.

Tercero. El 10 por 100, para personal subalterno, se distribuirá por partes iguales entre todos ellos, siempre que hayan desempeñado su cometido en forma reglamentaria durante las horas señaladas; en caso contrario se le rebajará la cantidad proporcionalmente al tiempo que haya dejado de prestar servicio, pasando esta sumaa incrementar la de los demás empleados.

Cuarto. El 4 por 100, para material, se destinará: el 2, para los laboratorios de Física y Química e Historia Natural, y el otro 2, a la adquisición de libros para la biblioteca del Centro.

El 1 por 100 restante, para ingresar en la caja del Ministerio.

Quinto. El importe de los derechos en metálico por examen de ingreso se destinará: el 50 por 100, para los señores Profesores que formen el Tribunal, a partes iguales, y el otro 50 pasará a incrementar cada una de las partes señaladas en los párrafos del 1 al 4 inclusive, en la proporción expresada.

Sexto. La distribución de los derechos recaudados en metálico se efectuará anualmente al terminar los exámenes de septiembre.

A este efecto, con la debida antelación los Claustros de Profesores designarán una Comisión integrada por el Director, Secretario, un Profesor numerario, un especial y un Auxiliar, que será la encargada de verificar el reparto en la forma determinada, sometiéndolo para su examen y aprobación definitiva al Claustro. Recaído informe favorable, se formulará la oportuna nómina, en la que figurarán todos los preceptos, con expresión de la cantidad que a cada uno se le asigne.

Séptimo. Esta Orden no surtirá efecto hasta el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1946.—*Romualdo de Toledo.*

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 10 de la Orden ministerial de 4 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación las vacantes de Direcciones y Secciones existentes en las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

Segundo. A partir de la publicación de la presente Orden se considerará abierto el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 3.º de la Orden de convocatoria.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

VACANTES DE DIRECCIONES

Maestras.—Alava, Albacete, Cáceres, Huelva, Lugo, Santander.

Maestros.—Badajoz, Burgos, Las Palmas.

VACANTES DE SECCIONES

Maestras.—Badajoz, una, y dos en expectación.

Ciudad Real, dos y dos en expectación.

Cáceres, una y dos en expectación.

Lérida, una y dos en expectación.

Segovia, una y dos en expectación.

Maestros.—Córdoba, una y dos en expectación.

León, una y dos en expectación.

Logroño, dos y dos en expectación.

Santiago, una y dos en expectación.

Valladolid, una y dos en expectación.

Zaragoza, una y dos en expectación.

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 30 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de abril) acordó la aplicación, durante el actual ejercicio, del crédito de pesetas 1.200.000 que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, subconcepto cuatro del vigente Presupuesto de este Departamento, con destino al abono de haberes de sustitutos de Maestros tuberculosos y demás sustituciones legales, consumiendo la totalidad de dicho crédito.

Con sujeción al número cuarto de la citada Orden ministerial, procede cubrir en este mismo mes las vacantes producidas de Maestros que figuraban en la misma y que han sido comunicadas a este Ministerio por las Delegaciones administrativas hasta 30 de junio último, vacantes que han de cubrirse por el orden riguroso de entrada de los expedientes en el Registro General, como dispone el número tercero de la de 30 de junio de 1944, y que son las siguientes:

Anterior a 1 de enero de 1946

1.ª Gerona. — Doña Montserrat Camo Puigbert (número 52 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecida.

Posteriores a 1 de enero de 1946

2.ª Málaga.—Don Angel Casado Herrero (número 101 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecido el 24—1—46.

3.ª Tenerife. — Don Antonio Reyes Pérez (número 151 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 30 de enero de 1946.

4.ª Zamora. — Don Juan Blanco Flórez (número 164 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 3—2—46.

5.ª Navarra. — Doña Teresa Ayúcar Oíz (número 110 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 5—2—46.

6.ª Navarra. — Doña María Casas López (número 109 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 8—2—46.

7.ª Navarra. — Don José María Hermoso de Mendoza Rodríguez de Arellano (número 108 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 8—2—46.

8.ª Castellón.—Doña Concepción Montón Olivar (número 30 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 10 de febrero de 1946.

9.ª Toledo.—Don Luis Hernández Pardo (número 28 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Cesa en 28—2—46 por haberle sido concedida la excedencia ilimitada, a su instancia.

10. Las Palmas.—Don Baldomero Bethencourt Francés (número 130 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 28—2—46.

11. Córdoba.—Doña Juana García-Abienzo Colmenares (número 11 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Fallecida el 16—3—46.

12. Málaga.—Don Miguel Torres Moreno (número 99 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 19 de marzo de 1946.

13. Badajoz. — Doña Emilia Morales Gómez (número 16 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 23 de marzo de 1946.

14. Lugo.—Don José Robles Díaz (número 88 de la relación de Maestros separados del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 28—4—46.

15. Córdoba.—Don Leopoldo Prado Palacios (número 12 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Falleció el 20 de mayo de 1946.

16. Ciudad Real.—Don Luis B. Cano Esteban (número 30 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 18—6—46.

17. Las Palmas. — Don Santiago Cabrera Cullén (número 22 de la relación de Maestros separados transitoriamente del servicio de la Orden ministerial de 30 de marzo de 1946). Se reintegra al servicio en 18—6—46.

El orden riguroso de entrada en el Registro General del Ministerio de los expedientes de separación del servicio de Maestros afectados de tuberculosis, con arreglo a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, básica de este servicio, igual al número de vacantes, es el siguiente:

Número 1.—Oviedo: Doña María Anunciación González Díaz-Caneja. Tiene entrada el 23—7—45.

Número 2.—Burgos: Don Juan Francisco Alonso Lamoga. Tiene entrada el 28 de julio de 1945.

Número 3.—Pontevedra: Don José Buela Alvarez. Tiene entrada el 28—7—45.

Número 4.—Badajoz: Don Julián García García. Tiene entrada el 10—8—45.

Número 5.—Tenerife: Don José Ramón Francés González. Tiene entrada el 17 de agosto de 1945.

Número 6.—Oviedo: Doña Aurea Barros Sánchez. Tiene entrada el 17—9—45.

Número 8.—Avila: Doña Teresa Domínguez Fernández. Tiene entrada el 23 de octubre de 1945.

Número 9.—Zamora: Doña María Magdalena González Gómez. Tiene entrada el 30 de octubre de 1945.

Número 10.—Segovia: Don Julián Martín García. Tiene entrada el 2—11—45.

Número 11.—Segovia: Doña Josefina Cabrero Rubio. Tiene entrada el 2—11—45.

Número 12. — Alicante: Don Juan Marco Martínez. Tiene entrada el 13 de noviembre de 1945.

Número 13.—Castellón: Don Emilio Lloréns Ureña. Tiene entrada el 13 de noviembre de 1945.

Número 14.—Orense: Don Darío Vázquez Gómez. Tiene entrada el 17—11—45.

Número 15.—Vizcaya: Doña Josefina Alberdi Recalde. Tiene entrada el 11 de noviembre de 1945.

Número 16.—Jaén: Don Francisco Vidal Soto. Tiene entrada el 15—12—45.

Número 17. — Tarragona: Doña María

Asunción Alpuente Cortés. Tiene entrada el 28—12—45.

Por lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito reseñado al comienzo de esta Orden, perciba el sueldo anual de 6.000 pesetas, que es el de entrada en la carrera del Magisterio Nacional Primario, a partir del día primero de enero de 1946, la Maestra sustituta nombrada para servir la Escuela desempeñada por el número uno de la relación de Maestros cuyos expedientes han tenido entrada en el Ministerio, que cubrirá la vacante producida con anterioridad a la expresada fecha por fallecimiento de la señora Camo Puigbert, abonándosele las diferencias entre las cantidades percibidas y las que le corresponden.

2.º Que perciban, con cargo al mencionado crédito, el expresado sueldo, previo cumplimiento de lo dispuesto en los números segundo y tercero de la Orden de esa Dirección General de 1 de mayo de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), los Maestros sustitutos de los separados transitoriamente señalados con los números 2 al 17, que corresponden a las dieciséis vacantes restantes. Para esta percepción sólo podrá acreditarse el haber completo a dicho sustitutos a partir de la fecha siguiente a la en que se produzca la vacante que cubre, abonándosele las diferencias, en esta forma:

Sustitución del señor Alonso Lamoga, la vacante del señor Casado.

Sustitución del señor Buela, la vacante del señor Reyes.

Sustitución del señor García García, la vacante del señor Blanco.

Sustitución del señor Ramón Francés, la vacante de la señora Ayúcar.

Sustitución de la señora Barrós, la vacante de la señora Casas.

Sustitución del señor Martín López, la vacante del señor Hermoso de Mendoza.

Sustitución de la señora Domínguez, la vacante de la señora Montón.

Sustitución de la señora González Gómez, la vacante del señor Hernández Pardo.

Sustitución del señor Martín García, la vacante del señor Bethencourt.

Sustitución de la señora Cabrero, la vacante de la señora García Atienza Colmenares.

Sustitución del señor Marco, la vacante del señor Torres Moreno.

Sustitución del señor Lloréns, la vacante de la señora Morales.

Sustitución del señor Vázquez, la vacante del señor Robles.

Sustitución de la señora Alberdi, la vacante del señor Prado Palacios.

Sustitución del señor Vidal, la vacante del señor Cano Esteban.

Sustitución de la señora Alpuente, la vacante del señor Cabrera.

3.º Que las Delegaciones Administrativas correspondiente scumplimenten con las máxima diligencia y exactitud lo que se dispone en esta Orden ministerial y acreditarán asimismo el sueldo completo a los Maestros separados transitoriamente a que se refiere, con abono de las diferencias no percibidas, desde la misma fecha en que lo cobren sus sustitutos y a reserva de la resolución de sus expedientes en tramitación. Se recuerda a los expresados Centros provinciales que deben cumplimentar en la misma forma las disposiciones relacionadas con este servicio, muy especialmente la de comunicar, mediante pliego certificado dirigido a la Sección de Incidencias del personal del Magisterio, las vacantes inmediatamente que se produzcan, exigiéndose en otro caso las responsabilidades que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: Como resolución del expediente incoado por instancia de don César Gosálbez Miralles en súplica de que se le ascienda al sueldo de 7.200 pesetas, confirmándole en el número 20.197 del Escalafón del Magisterio y se le excluya de la lista única definitiva de la segunda promoción de Maestros del Plan Profesional;

Resultando que el solicitante formula su instancia con fecha 12 de marzo de 1946, calificándola de «recurso de reposición» contra la Orden de 21 de febrero de 1946, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo siguiente, por la que se daba corrida provisional de escalas en el Escalafón del Magisterio, y que esta Orden no fué elevada a definitiva hasta la de 23 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril siguiente);

Resultando que don César Gosálbez Miralles, que ingresó en el Magisterio Nacional como cursillista de 1933, percibió desde 1 de julio de 1936 el sueldo anual de 4.000 pesetas, en concepto de Maestro del Plan Profesional;

Vistos los Decretos de 2 de julio y 13 de septiembre de 1935, Orden de 19 de septiembre de 1935, Ley de 18 de marzo de 1944 y Ordenes de 24 de octubre de 1944, 21 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) y 23 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril);

Considerando que el hecho de disfrutar el señor Gosálbez, dede 1 de julio de 1936, el sueldo anual de 4.000 pesetas equivale a una clara aceptación tácita de su cualidad de Maestro del Plan Profesional, que, por ser posterior a su ingreso en el Escalafón como cursillista de 1933, constituye una opción a la que hay que dar el valor dispuesto por la Orden de 19 de septiembre de 1935; o sea el de ocupar el interesado en el Escalafón «el lugar que le corresponda por la lista única de Maestros Profesionales», ya que la citada disposición declara incompatible el disfrute del sueldo de 4.000 pesetas (mientras por ascenso no se llegue a obtener) con la conservación de la situación escalafonal anterior, para no colocar a los Maestros del Grado Profesional en «situación de privilegio» ni «plano excepcional y preferente» con sus compañeros,

Considerando que esa opción no puede considerarse desvirtuada por lo que don César Gosálbez considera válidamenae hechas en 7 de noviembre de 1944 amparándose en el tenor literal de la Orden de 19 de septiembre de 1935, porque este precepto hay que ponerlo en relación con los artículos séptimo y octavo del Decreto de 2 de julio del mismo año, con arreglo a los cuales la lista única provisional debía publicarse dentro del mes de junio de cada año, para comenzar a cobrar su sueldo los aprobados desde 1 de julio siguiente (art. 2.º). O sea, que se pensaba en un ritmo de servicios que no se realizó, debiendo atenderse a la realización efectiva de los hechos, o sea a la aprobación, destino y opción de los Maestros en las provincias con independencia de jas operaciones burocráticas de confección de listas únicas, que sólo con gran retraso se han producido; ya que de no estimarse así se incurriría en el absurdo de conceder, a los que disfrutaron el sueldo y optasen ahora, el privilegio y trato excepcional que el legislador quiso negarles,

Este Ministerio ha acordado declarar que, por aplicación de la Orden de 19 de septiembre de 1935, don César Gosálbez Miralles, por haber disfrutado el sueldo de pesetas 4.000 anuales desde 1 de junio de 1936, perdió el número 20.197 que como cursillista de 1933 tenía en el Escalafón general del Magisterio, y en su consecuencia, resuelve desestimar su petición de que se rectifique la Orden de 21 de febrero de 1946 en lo que al mismo afecta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Licencia por alumbramiento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña M.ª del Pilar Núñez Alonso, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo Histórico de Toledo, en solicitud de que se le conceda la licencia reglamentaria que se otorga por motivos de gestación;

Resultando que a la instancia acompaña certificación facultativa que acredita hallarse la interesada en el octavo mes de gestación;

Visto el favorable informe del Jefe del Archivo de la Cancillería de Granada, en cuyo Centro presta sus servicios en concepto de agregaad; en virtud de O. M. de 16 de marzo del corriente año;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a la mencionada funcionaria licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento, con arreglo a lo prevenido en la R. O. de 5 de enero de 1924, y que durante este tiempo continúe en la misma situación de agregada al referido Establecimiento de la Chancillería de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Comisión de servicio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Amando Represa Rodríguez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo Regional de Galicia, pase, en comisión de servicio, al Archivo General de Simanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimienbo y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Concurso de traslado

Iltmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Nombrar para el Museo Arqueológico de Sevilla a doña Concepción Fernández Chicarro de Dios.

Segundo. Declarar desierta la vacante del Archivo General de Indias por falta de concursantes.

Lo que digo a V. I. para suconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1046.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Gratificaciones

Ilmo. Sr.: En el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos, y con destino a «Bibliotecas y Archivos Catedralicios», existe consignación para «Gratificaciones al personal afecto a este servicio», y en uso de las facultades que me concede el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al mencionado crédito, y para remunerar dentro del corriente año los servicios que se vienen prestando en las Bibliotecas y Archivos eclesiásticos, se distribuyan en concepto de gratificaciones al personal las consignaciones siguientes, que se abonarán por medio de nóminas:

Bibliotecas y Archivos Eclesiásticos de Toledo, 7.000 pesetas; Santiago, 5.500; Madrid, 5.000; Valencia, 5.500; Zaragoza, 5.500; Pamplona, 3.500; Huesca, 3.500; Lérida, 3.000; Tortosa, 3.000; Barcelona, 4.500; Palencia, 3.500; Astorga, 3.500; Teruel, 3.500; Murcia, 3.500; Lugo, 2.000; León, 3.000; Badajoz, 3.000; Menorca, 2.000; Orense, 3.000; Burgo de Osma, 3.000; Salamanca, 3.000; Túy, 3.000; Vitoria, 3.000. Total, 85.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Créditos

Iltmo. Sr.: Para continuar la labor informativa de las existencias de fondos históricos en los Archivos municipales y de otra naturaleza de todas las provincias que viene realizándose por la Inspección General de Archivos se precisa la concesión de un crédito de 1.125 pesetas para pago de horas extraordinarias durante los cinco últimos meses del año en curso;

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 12 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Inspección General de Archivos, para pago de horas extraordinarias al personal auxiliar en los mencionados trabajos, un crédito de 1.125 pesetas que se librará «en firme», y por mensualidades, previa nómina, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 3 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para ejecutar en horas extraordinarias el expurgo de papel, así como la clasificación y catalogación de los fondos documentales del Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona, se precisa conceder un crédito de 1.092 pesetas para pago al personal que lo ejecute;

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos, y constando en el expediente la toma da razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas respectivas de 25 y 26 de los corrientes,

Este Ministerio, para ejecución de los mencionados trabajos, ha tenido a bien conceder un crédito de 1.092 pesetas al Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona, que deberá librarse «en firme» por mensualidades, previas nóminas y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 3.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creado recientemente en Alava el Archivo Histórico, es preciso dotarle de estanterías y del mobiliario auxiliar para su pronto y normal funcionamiento.

Examinados los tres presupuestos que para tal fin han presentado otras tantas casas de carpintería de la localidad, el más ventajoso es el formulado por la Carpintería mecánica de «Garibay Hermanos», que asciende a pesetas 18.575.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 25 y 26 de los corrientes;

Visto asimismo el informe favorable de la Inspección General de Archivos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 18.575 pesetas para construcción e instalación de estanterías con destino al Archivo Histórico de Alava, cantidad que deberá librarse «en firme» en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Iltmo. Sr.: Para ejecutar una revisión, limpieza y movimiento de fondos civiles existentes en el Archivo Histórico y de la Audiencia de Zaragoza se precisa el auxilio de un jornalero y, según presupuesto que formula el Jefe del Centro, ascienden los jornales a 600 pesetas, de cuya cantidad ha tomado razón la Sección de Contabilidad y el gasto ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 25 y 26 de los corrientes,

Visto el informe favorable emitido por la Inspección General de Archivos;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Archivo Histórico y de la Audiencia de Zaragoza para pago de jornales un crédito de 600 pesetas que se librará «en firme», previa lista de jornales y con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junoi de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Propuesta por esa Dirección General la concesión de subvenciones a los Patronatos Provinciales para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que a continuación se anuncian:

Al Patronato de Barcelona.—Para diversas atenciones de la Biblioteca pública y municipal de Gavá, 2.500 pesetas.

Al Patronato de Burgos.—Para la Biblioteca pública provincial, 3.000 pesetas.

Al Patronato de Cádiz.—Para atenciones diversas de la Biblioteca Municipal de Ceuta, 3.000 pesetas.

Suman: 8.500 pesetas.

Incoado expediente, en el que consta la toma de razón por la Sección de Contabilidad y la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 25 y 26 de los corrientes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones:

Al Patronato de Barcelona, 2.500 pesetas.

Al Patronato de Burgos, 3.000 pesetas.

Al Patronato de Cádiz, 3.000 pesetas.

Subvenciones que se librarán «en firme» con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, número 2, y a nombre de las personas que designen los Excmos. Sres. Gobernadores como Presidentes de los Patronatos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.837.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 5.838.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Pág. 5.839.

Dando normas para el cumplimiento de la Orden ministerial de 15 del actual relativa a la distribución de derechos en metálico de las Escuelas del Magisterio. — Página 5.844.

Día 24 de julio de 1946.—Núm. 205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 1 de mayo de 1946 por la que se dispone cese en el cargo de Profesora de Educación Física de la Universidad de Granada doña María Dolores Nestares Cuéllar.—Pág. 5.858.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago. Página 5.858.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.—Pág. 5.858.

Otra de 9 de julio de 1946 por la que se organiza el «Instituto Médico Valdecilla» como Escuela de Especialización Médica dependiente de la Universidad de Valladolid.—Pág. 5.859.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca. — Página 5.859.

Otra de 17 de julio de 1946 por la que se aprueba la cuenta de la Universidad de Valencia correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1944.—Página 5.859.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 2 de julio de 1946 por la que se dispone la aplicación de la dotación de una cátedra vacante de «Declamación práctica» a otra de «Dirección de escena» en el Real Conservatorio de Madrid.—Pág. 5.858.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR.Orden de 19 de julio de 1946 por la que se anuncia la convocatoria a premios nacionales de Periodismo y Literatura para el presente año.—Pág. 5.869.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Nombrando a Josefa Prior Oliveira, por concurso-oposición, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Salamanca.—Pág. 5.865.

Nombrando, opr concurso-oposición, a Antonia Blanes López Portera de la Escuela del Magisterio de Albacete.—Pág. 5.866.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.—Página 5.866.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcriibendo la lista general de los opositores ingresado sen el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (Continuación.)—Pág. 5.867.

Día 25 de julio de 1946.—Núm. 296.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don Antonio Muro Orejón Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla.—Pág. 5.886.

Otra de 8 de julio de 1946 por la que se nombra a don Rafel Calvo Serer Catedrático numerario de la Universidad de Madrid.—Página 5.886.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se prorrogan durante el curso de 1946-47 los actuales nombramientos de Proefsores de Educación Física.—Pág. 5.887.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 10 de julio de 1946 por la que se anuncia un concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de 1933.—Pág. 5.886.

Otra de 5 de julio de 1946 por la que se dispone se publique en el «Boletín Oficial» de este Departamento el Escalafón del Profesorado Auxiliar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 5.886.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 17 de julio de 1946 por la que se constituye el Comité Ejecutivo del Museo del Pueblo Espaoñl.—Pág. 5.887.

Otra de 17 de julio de 1946 por la que se dispone que en la Real Academia de Farmacia la clase de Académicos de número constará de cuarenta Doctores en Farmacia y en Ciencias afines.—Pág. 5.887.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)—Página 5.891.

Día 26 de julio de 1946.—Núm. 207

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. Personal.*—Orden de 18 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia a don Bonifacio López Ventoso, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 5.911.

Otra de 1 de julio de 1946 por la que reingresa en el servicio activo don Pascual Pérez de Ayala y Trápaga.—Pág. 5.911.

Otra de 22 de julio de 1946 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase a doña Josefina Larrión Arquiano, número 1ñ24 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero de 1945.—Pág. 5.914.

ASUNTOS EXTERIORES.—Orden de 10 de julio de 1946 por la que se incorporan a la carrera española de Derecho estudios cursados en Bolivia por don Vicente Mendoza Nava.—Pág. 5.913.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Portugal a doña Irene Pérez Calvo.—Pág. 5.913.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se convalidan estudios parciales de «Derecho», cursados en Lima, a don Pablo de Churruca y Plaza.—Pág. 5.913.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía a don Saúl Jamardo Araújo.—Pág. 5.913.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se convalidan estudios parciales de «Derecho», cursados en Lima, a don Santiago de Churruca y Plaza.—Pág. 5.914.

Otra de 10 de julio de 1946 por la que se convalidan estudios realizados en Miami (Florida) por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Ciencias a doña Teresa García Delgado.—Pág. 5.914.

SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS.—Orden de 14 de mayo de 1946 por la que se aprueban obras complementarias en el Museo, Archivo y Biblioteca de Mahón (Baleares).—Pág. 5.910.

Otra de 1 de junio de 1946 por la que se aprueban instalaciones varias en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.—Página 5.911.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 9 de julio de 1946 por la que se establecen y se nombra el Profesorado interino de Escuelas de Hogar de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.—Pág. 5.912.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.* — Resolviendo el concurso-oposición para la plaza de Conserje de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.—Página 5.916.

Resolviendo el concurso-oposición para plazas de Inspectoras de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Pág. 5.916.

Nombrando por concurso-oposición a Natividad Martí Simarro Portera de la Escuela del Magisterio de Castellón de la Plana.—Página 5.916.

Día 1 de agosto de 1946.—Núm. 213.

DECRETOS

Decreto de 24 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Cruz Angel Gallástegui Unamuno.—Pág. 6.045.

Otro de 24 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Odriozola Pietas.—Pág. 6.045.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. Cancillería y Protocolo.*—Orden de 17 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Sor María Morreas Santorromán.—Página 6.048.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se declara jubilado a don Agustín del Cañizo García, Catedrático de la Universidad de Madrid.—Pág. 6.049.

Otra de 22 de julio de 1946 por la que se nombra a don José García Santesmases para la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 6.049.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL W TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 13 de julio de 1946 sobre inscripción de alumnos de las Escuelas de Ingenieros Civiles, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles en la Enseñanza de Educación Física. — Página 6.048.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.—Orden de 3 de junio de 1946 por la que se nombran cargos directivos en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Pág. 6.048.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 22 de junio de 1946 por la que se resuelve la reclamación interpuesta por don Francisco Díaz Lorda sobre reconocimiento de sus derechos como Profesor numerario del Conservatorio de Cádiz.—Pág. 6.048.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 1 de julio de 1946 por la que se nombra Profesora en propiedad del curso permanente de «Dibujo» a doña Rosa Figuera de Varga y Coche-Bazelín.—Pág. 6.048.

Día 2 de agosto de 1946.—Núm. 214.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se anula la convocatoria de oposición que se menciona.—Pág. 6.044.

Graf. Sebastián.—Cía Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

(Antes: Ministerio de Educación Nacional)

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 19 de agosto de 1946 | Número 33

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION — Págs.

Decretos

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio a don Aurelio María Espinosa ... 489
Otro ídem ídem a don Archer Milton Huntington ... 490

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Reingreso ... 490
Escala Auxiliar.—Excedencia ... 490
Opositores en expectación de destino.—Nombramiento ... 490
Personal subalterno.—Traslados.—Desestimaciones ... 490
Personal no escalafonado. — Concurso-oposición. — Nombramientos ... 490

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ciriaco Pérez Bustamante, don Luis de Sosa Pérez y don Julio Guillén Tato ... 491

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato ... 491
Licenciatura de Ciencias ... 492
Derecho ... 492
Medicina ... 492

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Completando con don Segundo Espeso Miñambres el Patronato de la «Escuela de niños» instituída en Villamuriel de Campos (Valladolid) por don Luis Agado Pérez. 493
Disponiendo que no se apliquen los bienes de la «Fundación Carmen del Río» a pagar obligaciones de la de «José Peñuelas»; y autorizando, ante lo excepcional del caso, a la Academia de Bellas Artes para obtener un crédito bancario a favor de la última con la autoridad personal de los propios académicos y la efectiva de los bienes de dicha Obra pía de cultura ... 493
Redimiendo el censo enfitéutico sobre varias fincas del «Colegio de huérfanos de San José», instituído en Plasencia (Cáceres) por el Marqués de Mirabel, a favor de don Martín Armentia Arce, con los pronunciamientos de Código ... 493

Sección de Edificios y Obras

Alquileres.—Autorizando la elevación de la renta del local donde se halla instalada la Delegación administrativa de Cuenca ... 494
Instalaciones.—Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid ... 494
Obras.—Obras complementarias en el Museo, Archivo y Biblioteca de Mahón ... 494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas ... 495
Nombramientos ... 495
Vicedecanos.—Cese ... 495
Concurso de traslado.—Anuncios de cátedras vacantes ... 495
Oposiciones.—Anuncio ... 495
Convocatoria ... 496
Cátedras desiertas. — Declarando desiertas las cátedras de «Derecho Procesal» de las Universidades de La Laguna y Santiago ... 496
Profesores de Educación Física.—Cese ... 496
Nombramientos.—Prórrogas para el curso 1946-47 ... 496
Instituto Médico Valdecilla.—Reorganizando dicho Instituto como Escuela de Especialización Médica dependiente de la Universidad de Valladolid ... 497
Colegios Mayores.—Directores.—Nombramientos ... 497
Capillas Universitarias.—Crédito ... 497
Presupuestos y cuentas.—Autorizando a la Universidad de Zaragoza para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la misma capital ... 497
Aprobando las cuentas presentadas por las Universidades de Valencia y Murcia ... 498
Aprobando el presupuesto de la Universidad de Madrid para el ejercicio económico de 1946 ... 498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios.—Escalafones.—Disponiendo su aplicación en el «Boletín Oficial» del Departamento ... 498
Profesorado.—Concurso de méritos.—Anunciando concurso entre los procedentes de los cursillos de 1933 ... 498
Escuela del Hogar.—Estableciendo y nombrando Profesorado interino en los Institutos que se mencionan ... 498
Institutos Femeninos. — Créditos.—Para material científico y pedagógico ... 499
Subvenciones.—Al Instituto «Alfonso VIII», Cuenca, para adquisición de mobiliario ... 499

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso ... 500
Escuela de Ingenieros Industriales.—Créditos.—Distribución ... 500

Sección de Formación Profesional

Escuela de Artes y Oficios.—Alumnos becarios.—Sobre distribución de créditos para viajes ... 500
Ayudantes meritorios.—Escalafones.—Fijando las condiciones para ser incluídos en el escalafón correspondiente los nombrados en propiedad Auxiliares numerarios al amparo de los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 ... 500
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Tribunales.—Aceptando renuncias de los Vocales don Francisco Rolland y don Pedro Archilla Salido ... 500

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñantes del Magisterio

Inspectores. — Excedencias. — Prórrogas.—Concediendo prórroga a don José María Vives y don Antonio Gil Alberdi ... 501

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales. — Nombramiento de Colaboradores de Honor ... 501

Museo del Pueblo Español.—Por la que se constituye el Comité ejecutivo ... 501
Real Academia de Farmacia. — Disponiendo que la clase de Académicos de número constará de cuarenta Doctores en Farmacia y en Ciencias afines ... 501

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música. — Catedráticos.—Nombramiento ... 501
Profesores.—Nombramiento ... 501
Dotaciones.—Disponiendo la aplicación de una cátedra vacante de «Declamación práctica» en el Real Conservatorio de Madrid ... 502
Escuelas de Bellas Artes.—Nombramiento para la de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo.—Corrida de escalas ... 502
Opositores en expectación de destino.—Nombramientos ... 502
Licencias por enfermedad.—Prórrogas ... 502

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POPULAR

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

Anunciando convocatoria a premios de Periodismo y Literatura para el presente año ... 503

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATROS

Dictando normas referentes al funcionamiento de la Junta Superior de Ordenación Cinematográfica ... 503
Designando las personas que forman la Junta Superior de Ordenación Cinematográfica ... 503
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 504

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio María Espinosa,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Archer Milton Huntington,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento don Ramón Pérez de Ayala y Trápaga,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir al servicio definitivamente, sin imposición de sanción alguna, al citado funcionario, quedando asignada al mismo, con arreglo al lugar que ocupaba en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas y efectos administrativos y económicos de la fecha de la presente Orden.

Segundo. Asignar como destino al señor Pérez de Ayala la Secretaría del Departamento, y autorizarle para que preste sus servicios, con el carácter de agregación, en la Embajada de España en la República Argentina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Escala auxiliar.—Excedencia

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Bonifacio López Ventoso, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Almería, en la que solicita la excedencia en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al citado funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Opositores en expectación de destino.—Nombramiento

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Administrativo de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña Carmen Raposo Piqué,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, y efectos escalafonales de la fecha de la presente Orden, a doña Josefina Larrión Arquiñano, número 124 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Personal subalterno.—Traslados

Esta Subsecretaría ha resuelto con motivo del reglamentario concurso trimestral de traslado de Porteros de los Ministerios Civiles, dependientes de este Departamento,

Desestimar las peticiones formuladas por los subalternos: José Baeza García, Tomás Franco Urbán, Alberto Galinde García, Eugenio Peiro Nuño, Miguel Rodríguez Núñez, por no llevar en su actual destino el tiempo que determina la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1933.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1946.
El Subsecretario, *J. Rubio* (rubricado.)

Sres. Jefes de la Sección Central y de los Centros dependientes de este Departamento.

Personal no escalafonado.—Concurso-oposición.—Nombramientos

Visto el escrito enviado por el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, en el que comunica no se ha presentado instancia alguna para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de 14 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18) para proveer, en propiedad, la plaza de Conserje de dicho Centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer cuatro plazas de Inspectoras de Alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial

de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer, en propiedad, por los turnos de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, libre, Caballeros mutilados y ex combatientes, respectivamente, cuatro plazas de Inspectoras de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, dotadas cada una de ellas con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de María Luisa González Luna Arrieta, Silveria Ruiz Gil, Carmen Zamarriego Andrea y Vicenta Gijón Díaz, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos señalados en la Orden minitserial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, a María Luisa González Luna Arrieta, Silveria Ruiz Gil, Carmen Zamarriego Andrea y Vicenta Gijón Díaz para el cargo de Inspectoras de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, debiendo percibir cada una de ellas el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetasa, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número 4, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Medrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departameato.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Castellón de la Plana;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer, por el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Castellón de la Plana, dotada con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Natividad Martí Simarro, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos señalados en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Natividad Martí Simarro para el cargo de Portera de la Escuela del Magisterio de Castellón de la Plana, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, número 6, del vigente presupuesto de gastos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer, en propiedad, una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Albacete;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer, en propiedad, por el turno de Caballeros Mutilados, una plaza de Portera de la Escuela del Magisterio de Albacete, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Antonia Blanes López, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que, durante la celebración de los ejercicios, no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos señalados en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Antonia Blanes López, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Portera de la Escuela del Magisterio de Albacete, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo 6 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Salamanca;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 del mismo, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer, en propiedad, por el turno de ex combatientes, una plaza de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Salamanca, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por las aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Josefa Prior Olivera, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejerci no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de las opositoras;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los señalados en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Josefa Prior Olivera, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Salamanca, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 3.000, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, número 6, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jeefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los móritos y circunstancias que concurren en don Ciriaco Pórez Bustamante,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingresmo en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis de Sosa Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Guillén Tato,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Irene Pérez Calvo, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media realizados en Portugal, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el

dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a doña Irene Pérez Calvo sus estudios portugueses de Enseñanza Media por los tres primero cursos del Bachillerato español vigente, debiendo probar su suficiencia mediante examen de conjunto en las asignaturas de «Lengua y Literatura españolas» y «Geografía e Historia de España», que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Licenciatura de Ciencias

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa García Delgado en súplica de que se le convaliden los estudios realizados en la Universidad de Miami (Florida) para la obtención del título de «Bachelor of Science» por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a doña Teresa García Delgado sus estudios de la Universidad de Miami por los correspondientes a todas las asignaturas del plan de estudios vigente en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias, que no tengan carácter de especialidad química, esto es, todas las asignaturas menos «Química inorgánica», primero y segundo cursos; «Química orgánica», primero y segundo cursos; «Física química», primero y segundo cursos, y «Química técnica», debiendo abonar la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas, en una Universidad que tenga esta Facultad, y si ya no lo hubiera hecho, deberá abonar también en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que designe los derechos de expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Derecho

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo de Churruca y Plaza, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de «Derecho», cursados en la Universidad Católica de Lima (Perú), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Pablo de Churruca y Plaza sus estudios peruanos de «Derecho» por las asignaturas de «Principios de Derecho natural», «Derecho romano», «Economía política», «Derecho político», «Derecho civil» (parte general, primero y segundo cursos), «Derecho penal», «Derecho canónico», «Derecho mercantil», «Hacienda pública», «Derecho administrativo», «Derecho internacional público» y «Derecho procesal» (primero y segundo cursos), correspondientes todas al plan antiguo de nuestra carrera de Derecho. El interesado deberá realizar pruebas en la Universidad que libremente elija para demostrar su conocimiento en Derecho positivo español, debiéndosele considerar exento del pago de los derechos de inscripción correspondientes, y abonar únicamente los de expedición del título de Bachiller en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, caso de que ya no lo hubiera hecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago de Churruca y Plaza, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de «Derecho», cursados en la Universidad Católica de Lima (Perú), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educcaión y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Santiago de Churruca y Plaza sus estudios peruanos de «Derecho» por las asignaturas de «Principios de Derecho natural», «Derecho civil» (parte general y primer curso), «Derecho penal», «Derecho romano», «Derecho político» y «Economía política», todas del plan antiguo de nuestra carrera de Derecho. El interesado deberá demostrar sus conocimientos del Derecho positivo español, pudiendo realizar las pruebas en la Universidad que libremente elija, debiéndosele considerar exento del pago de los derechos de inscripción correspondientes y abonar tan sólo los de expedición del título de Bachiller en un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Mendoza Nava, súbdito boliviano y becario de la Junta de Relaciones Culturales, para continuar estudios en España, en súplica de que los cursados en su país sean incorporados a la Universidad española; y

Resultando que el señor Mendoza Nava solicita la incorporación a la Universidad española de los estudios correspondientes a los dos primeros cursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales de la Real y Pontificia Universidad Mayor de San Francisco Javier, en Sucre (Bolivia), con el fin de seguir estudios en España, para lo que le ha sido concedida una beca por la Junta de Relaciones Culturales;

Considerando que según dispone el artículo cuarto del Convenio cultural vigente entre España y la República de Bolivia, de fecha 4 de septiembre de 1903, los estudios de asignaturas realizados en uno de los dos países contratantes podrán ser incorporados en los establecimientos oficiales del otro;

Considerando que el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposición fundamental en materia de convalidación de estudios y títulos extranjeros, declara que la primera fuente aplicable en esta materia estará constituída por los Convenios internacionales en vigor;

Considerando que en el presente caso procede acordar no la mera convalidación, sino la equivalencia de estudios por las razones apuntadas, a fin de que el interesado pueda continuar en España su carrera de Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Mendoza Nava, incorporando a la carrera española de Derecho, en su plan moderno, los siguientes estudios: «Derecho constitucional» por un curso de «Derecho político», debiendo aprobar el segundo; «Derecho romano», por la asignatura de igual denominación; «Derecho Civil» (dos cursos), por el curso general y el primero; «Derecho Penal» (dos cursos), por otros dos de la misma asignatura; «Introducción al Derecho», por «Principios de Derecho Natural»; «Derecho administrativo», por el primer curso de igual nombre, y «Economía política», por la asignatura de igual denominación.

Este acuerdo deberá hacerse constar en la certificación de estudios del interesado mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Medicina

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Saúl Jamardo Araújo, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, obtenido en virtud de estudios cursados en la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Central y Asesoría jurídica del Departamento, y en uso de las atribuciones conferidas por el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto conceder validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía que se expida a favor del súbdito argentino señor Jamargo Araújo, en razón a los estudios que tiene cursados en la Universidad de Santiago de Compostela, haciéndose constar en dicho título que queda sujeto el interesado a la obligación genérica, como ciudadano extranjero, de obtener su tarjeta de identidad profesional en el Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 30 de diciembre de 1926, inserta en la «Faceta de Madrid» del día 4 de enero inmediatao, fué clasificada como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Escuela de niños», instituída por don Luis Aguado Pérez en Villamuriel de Campos, provincia de Valladolid, reconociéndose como Patronos de la misma a los Canónigos Doctoral, Magistral y Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Palencia.

Para facilitar el desempeño de sus funciones al mencionado Patronato, que por residir en dicha capital (sin fáciles comunicaciones con el indicado pueblo de Villamuriel), y por no disponer la Fundación de medios económicos para los necesarios desplazamientos de los Patronos actuales, se hace preciso completar el Patronato de esta Obra pía de cultura con persona competente que pueda coadyuvar a la acción de aquéllos.

A tal fin, y haciendo uso de la facultad que concede al Protectorado el número sexto del artículo quinto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Patrono de la Fundación antes mencionada al presbítero, doctor en Sagrada Teología y en Filosofía y Letras, don Segundo Espeso Miñambres, Catedrático de Religión en la Universidad de Madrid y Director de la Formación religiosa de dicho Centro docente, natural del indicado Villamuriel de Campos, donde reside grandes temporadas, persona competentísima, dedicado a la enseñanza toda su vida, y muy capacitado para asesorar en las cuestiones relativas a la formación «circum» y «post-escolar» de los alumnos asistentes a dicha escuela, e incluso orientarles en las nuevas tendencias pedagógicas, debiendo el señor Espeso ocupar la Presidencia del repetido Patronato.

Lo dig oa V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 8 de junio de 1943, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», de 18 de dicho mes, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por don José Peñuelas y Juez-Sarmiento, denominada «José Peñuelas», disponiéndose, entre otros extremos, que el patronazgo de la misma lo ejerciera dicha Real Academia;

Resultando que el excelentísimo señor Director de la misma, como Presidente del Patronato de esta Obra pía de cultura, acude ahora al Ministerio manifestando: que reiteradas veces se ha dirigido la Corporación a este Departamento con motivos deferentes, sobre asuntos de dicha Fundación, por lo que se deduce la situación anómala de la misma, desde que la Academia se hizo cargo de los bienes dejados por el señor Peñuelas; que entre éstos, figura la finca urbana, sita en esta Capital, y su calle de Amor de Dios, número 11, que aun no ha podido inscribirse a nombre de la Fundación, por hallarse tramitando actualmente la declaración de herederos ante el Juzgado número 17, de los de primera instancia de Madrid; que la finca mencionada, garantizaba tres préstamos, dos del Banco Hipotecario de España, y uno de doña Antonia Tomasich, viuda de Nombela, habiendo abonado la Academia, en distintas fechas, parte de los intereses de dichos préstamos, con las ventas de la casa; que al fallecer esta señora, sus hijos reclamaron ante el Juzgado, el capital del préstamo, 45.000 pesetas, más los intereses del mismo y los de demora, tramitándose dichos autos en juicio especial sumario, ante el Juzgado número 4; y en virtud de providencia que dictó, la finca citada salió a la venta en pública subasta en el precio de 90.000 pesetas, figurado en la escritura de préstamo, publicándose el edicto en el «Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril último; que por los errores contenidos en el edicto, y a vista del informe emitido por el Letrado de Beneficencia (en el que se manifestaba no procedía insistir en la petición de que se suspendiera el procedimiento judicial sumario), la Junta de administración de la Academia, tomó el acuerdo, para que no se malvendiera la casa (tasada en 320.000 pesetas) de hacer todo lo posible a fin de que no se efectuase la subasta, para lo cual lo señores Secretario, Cenosr, Tesorero y un Vocal de la Junta, ante la urgencia del caso, que no permitía hacer otra cosa, firmaron, con su garantía, una letra de cambio, entregándose a la Corporación por un Banco las 90.000 pesetas, con las que se abonó a la parte demandante el total del débito por los conceptos expresados; retirándose la demanda con suspensión de la subasta, levantamiento de la administración judicial y entrega de la finca a la Academia; que la letra referida vence en el próximo mes de agosto, y para su pago, así como otros perentorios de la misma casa, como contribución urbana y semestres de los préstamos del Banco Hipotecario se adoptó por la Junta el acuerdo de abrir una cuenta de crédito a nombre de la docta Corporación en el Banco de España;

Resultando que termina el señor Conde de Romanones, hacienda presente que la Fundación no posee remanente alguno, ni bienes de fácil y rápida realización, por lo que solicita que le autorice a que la garantía que el Banco exige para la apertura de la referida cuenta de crédito sean los valores de Deuda perpetua interior al 4 por 100, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída por doña Carmen del Río en la misma Academia, y que se hallan depositados en el repetido establecimiento de crédito, bajo resguardo número A. 336.321 de 600.000 pesetas nominales;

Resultando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, lo ha evacuado en los siguientes términos:

«La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando solicita que se le autorice para abrir una cuenta de crédito en el Banco de España a favor de la Fundación denominada «José Peñuelas», con el fin de atender a diversas obligaciones de tipo perentorio; solicitando, asimismo, que se afecten como garantía de dicha cuenta determinados valores pertenecientes a la Fundación, radicante en la misma Real Academia, instituída por doña Carmen del Río.

»Se trata, por consiguiente, de garantizar con los bienes de una Fundación, obligaciones a cargo de otra, ambas regidas por el mismo Patronato, en este caso la citada Real Academia.

»El artículo 20 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, preceptúa que, *«no se podrá disponer de los capitales de las Fundaciones sino para el fin a que estuvieren destinados»*. Indiscutiblemente, el afectar como garantía para una cuenta de crédito, valores propiedad de la Fundación de doña Carmen del Río, implica disponer de los mismos para un fin extraño al de la propia Fundación cuyo patrimonio integran.

»Por ello, y aun comprendiendo las circunstancias verdaderamente excepcionales que concurren en el caso, esta Asesoría Jurídica estima que no puede accederse a la presente solicitud, por oponerse a ello el precepto mencionado y la plena independencia jurídica y patrimonial de las entidades fundacionales; pero juzgando asimismo, por otra parte, que existe la posibilidad de obtener un crédito bancario a favor de la Fundación «José Peñuelas», al que por no encontrarse debidamente formalizada la titulación de los bienes pertenecientes a la misma pudieran prestar su garantía personal, continuando una línea de generosidad digna del mayor elogio, los miembros de la Real Academia, en cuya forma quedaría como persona jurídica, obligada al pago, la propia Fundación.

»Por todo lo expuesto, la Abogacía del Estado tiene el honor de proponer que se comunique a la Real Academia de Bellas Artes que puede gestionar el crédito bancario preciso para atender a las ineludibles obligaciones de la Fundación «José Peñuelas», respondiéndose de tal crédito con todos los bienes de dicha institución y que se desestime su súplica de aceptar como garantía de dicho crédito los valores pertenecientes a la Fundación «Carmen del Río»; y

Este Ministerio, conformándose por completo con el anterior dictamen, resuelve como en el mismo se propone, en su función de protector de las Fundaciones benénficas de carácter privado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia (Cáceres) por el Marqués de Mirabel, es titular de un censo enfitéutico, cuyo dominio útil corresponde en la actualidad a don Martín Armentia y Arce, vecino de Zambrana (Alava), quien viene haciendo efectivo desde hace más de treinta años, en concepto de pensión anual, dos fanegas y siete celemines de trigo e iguales medidas de cebada; hallándose al corriente del pago de dicho canon;

Resultando que el referido señor Armentia, en uso del derecho que le reconoce la Ley (artículo 1.608 del Código civil), solicitó, por escrito fechado en Zambrana a 8 de agosto de 1945, la redención del expresado censo, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le alcancen conforme a lo dispuesto en el citado Código;

Resultando que el canon anual del referido censo asciende exactamente a 111.700 kilogramos de trigo y 85,5 de cebada;

Resultando que los precios fijados a dichos productos en el último quinquenio, según informa el Servicio Nacional del Trigo, son los siguientes:

Del trigo, en las siguientes cosechas oficialmente: 1941-42, 94 pesetas el quintal métrico; 1942-43, 104; 1943-44, 114; 1944-45, 139; 1945-46, 144.

De cebada: cosecha 1941—42, 52 pesetas el quintal métrico; 1942—43, 62; 1943—44, 62; 1944—45, 62; 1945—46, 72.

Resultando que el precio anual asciende, en el trigo, a 119 pesetas el quintal métrico, y en la cebada, a 62;

Vistos los artículos 1.604 y siguientes del Código civil, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y las Instrucciones de 24 de julio de 1913;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.651 del Código civil, la redención de los censos enfitéuticos consiste en la entrega en metálico, y de una vez, al dueño directo del capital que se hubiese fijado como valor de la finca al tiempo de constituirse el censo, sin que pueda exigirse (salvo pacto en contrario) ninguna otra prestación;

Considerando que no es conocida la fecha exacta de constitución del expresado censo, de cuyo origen sólo se sabe que tiene una antigüedad superior a cincuenta años, no constando tampoco que se formalizase mediante escritura pública, ni si en caso afirmativo, y supuesto que se hubiese ya promulgado el Código, se dió cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 1.629, referente a la fijación del valor de la finca sobre que el censo quedó constituído;

Considerando que, a falta de este último dato, y en la imposibilidad, por tanto de aplicar literalmente el referido artículo 1.651, se está en el caso de fijar el capital que haya de satisfacer el enfiteuta para redimir el susodicho censo por el procedimiento señalado en el 1.611, o sea regulando aquél por la cantidad que resulte de computar la pensión al 3 por 100;

Considerando que, de conformidad con los datos anteriormente recogidos, el equivalente económico de la pensión en especie se puede fijar en 185,93 pesetas anuales, cantidad cuyos dos únicos sumandos están representados por el precio medio anual durante el último quinquenio de los 111,700 kilogramos de trigo (pesetas 132,92) y los 85,500 de cebada (pesetas 5.301);

Considerando que dicha pensión media anual, computada, según preceptúa el citado artículo 1.611 del Código civil, al 3 por 100, representa un capital de 6.197,70 pesetas;

Considerando que los gastos que se ocasionen con motivo de la redención del censo han de ser de cuenta del censatario, por disposición expresa del tantas veces citado Cuerpo legal;

Considerando que, una vez hecha efectiva por el enfiteuta la obligación principal que le alcanza, y en poder, por tanto, de la Fundación el capital, cuya entrega redimirá a aquél del censo, deberá invertirse en una lámina intransferible de la Deuda Pública a favor de la propia Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituída por el Excmo. Sr. Marqués de Mirabel en Plasencia (Cáceres) para redimir el censo enfitéutico constituído sobre varias fincas propiedad de la misma a favor de don Martín Armentia y Arce, vecino de Zambrana (Alava).

Segundo. Reconocer como obligación principal de dicho censatario la de hacer entrega al susodicho Patronato, de una vez y en metálico, de la suma de 6.197,70 pesetas.

Tercero. Que dicho capital seinvierta inmediatamente por el Patronato, asistido de la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres, en una lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la Fundación, remitiéndose a este Protectorado copia certificada de dicho documento en el plazo de treinta días a partir de su expedición, y custudiando el original la Junta de Patronos en el Banco de España.

Cuarto. Que los gastos que lleve consigo la redención del expresado censo corran a cargo del actual censatario; y

Quinto. Que los anteriores acuerdos, a más de comunicarse directamente a los interesados, se hagan públicos mediante el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Alquileres

Iltmo. Sr.: Visto el expediente de elevación de renta de los alquileres de la casa número 3 de la calle Aguirre, de Cuenca, que ocupa la Delegación Provincial e Inspección de Enseñanza Primaria de aquella provincia;

Resultando que dicha Delegación Administrativa e Inspección ocupan el local de referencia, en virtud de contrato de arrendamiento concertado con este Ministerio, mediante representación al efecto concedida, y debidamente aprobado por la Superioridad;

Resultando que, en razón del aumento de renta de la Contribución Territorial Urbana, la propietaria del local, doña Herminia Pardo Zurilla, pretende se eleve la renta de los alquileres, de conformidad con las vigentes disposiciones, que autorizan dicha elevación en cuantía proporcional al aumento en la Contribución, a cuyo efecto acompaña declaración jurada de la existencia del contrato y renta anual fijada por la Delegación de Hacienda de aquella provincia, en relación con líquido imponible asignado al inmueble;

Resultando que pasada la instancia a informe de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, ésta, una vez consultada la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la citada capital, emite informe en el que se rectifica la cantidad de 13,65 pesetas que solicita el propietario, en el sentido de que, la elevación sufrida en la Contribución del citado local, es de 47,99 pesetas anuales, lo que supone trimestralmente 1.199,75 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «tomó» razón del gasto en 26 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado, lo fiscalizó en 2 del actual;

Considerando que comprobada la subsistencia del contrato, vigente en la actualidad a virtud de sucesivas prórrogas, y acreditado que la renta ha sido debidamente declarada en la Delegación de Hacienda de Cuenca, es procedente la elevación de la misma a pesetas 1.907,99 anuales, conforme dispone la Ley de 7 de mayo de 1942 y Decreto de 11 de enero último, con efectos económicos desde 1 de enero del año en curso, debiendo también esta elevación ser objeto de la correspondiente declaración de los propietarios a la Hacienda Pública para que sirva de base imponible;

Considerando que el derecho pretendido ha sido reconocido por las antes citadas disposiciones, y que la Asesoría Jurídica del Departamento ha dictaminado en sentido favorable;

Este Ministerio ha dispuesto que se eleve la renta de los alquileres que actualmente se satisfacen por el local que en el número 3 de la calle Aguirre, en Cuenca, ocupan, en arrendamiento, la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria, a 1.907,99 pesetas anuales, cantidad que resulta, una vez incrementada la renta anterior de 1.860 pesetas con los aumentos que autorizan las disposiciones en vigor, cuyo importe se librará a favor de la propietaria doña Herminia Pardo Zurilla, a partir del día 1 de enero del corriente año, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y le será abonado por la Delegación de Hacienda de Cuenca por trimestres vencidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN (rubricado.)

Iltmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Instalaciones

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos presentados por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para instalaciones complementarias y mobiliario del salón de actos, despacho de la Dirección, Biblioteca, Capilla, trabajos de jardinería y acometidas de luz, etcétera, por un total de 599.986,97 pesetas;

Resultando que el Director del Centro estima como más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes propuestas formuladas por las Casas industriales: Instalación y confección de cortinaje en el «hall» y palco del salón de Actos, galerías y salón de Exposiciones, casa «Also», 15.357,50 pesetas; biombo despacho Dirección casa «Marthin», pesetas 2.000; presupuesto respaldo butacas del salón de Actos, casa «Campoamor», 7.500 pesetas; presupuesto cobrizado para butacas del mismo, casa «Campoamor», 15.740 pesetas; presupuesto cortinajes Biblioteca y varios despachos, casa «Campoamor», 45.616,72 pesetas; presupuesto muebles para Laboratorio Ciencias Naturales, casa «Sendín», pesetas 40.140; presupuesto para mobiliario, capilla y aulas, 12.665 pesetas; presupuesto mobiliario Residencia Generalísimo, 61.050 pesetas; presupuesto mobiliario para instalaciones de estudio en el Instituto, 60.600 pesetas; presupuesto alfombras Sala de visitas, casa «Los Fernández», 8.662,50 pesetas; presupuesto instalación interior gas en laboratorios Biología y Física, 3.474 pesetas, casa «García Zazo»; casa «Ebilis», instalación rectificador en la cabina, necesario para la conversión de corriente, 8.371,85 pesetas; presupuesto ventanilla y varios elementos para la cabina, pesetas 2.199,40; casa «Loscertales», presupuestos muebles taparradiadores, teatro y salón de actos, 63.375 pesetas; cancel del «hall» del Instituto, 32.500 pesetas; presupuesto complemento mobiliario e instalación de nuevas dependencias, pesetas 165.735; «Quinta de Santa Teresa», trabajos de jardinería, 16.445 pesetas; casa «A. E. G.», materiales eléctricos, acometida de luz, 38.555 pesetas; cuya suma total importa 599.986,97 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 3 de mayo último, y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 20 del mismo mes;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proyectan son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, adjudicado en la forma anteriormente expresada, por su importe toal de peseas 599.986,97, que deberá abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en el Museo, Archivo y Biblioteca de Mahón, formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira, con un presupuesto total de 53.238,51 pesetas, que se descompone en la siguiente forma: ejecutoria material, 50.059,74 pesetas; honorarios del arquitecto por formación de proyecto, 4,50 por 100 (grupo sexto, tarifa primera), una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.126,34 pesetas; al mismo, honorarios por dirección de las obrasa y con igual descuento, pesetas 1.126,34; honorarios del aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 675,80 pesetas, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 250,29 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en 28 de septiembre último, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y por la Junta Fiscal del Hierro en 11 de agosto de 1945, al cumplirse lo prevenido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de junio de 1941;

Resultando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de abril del corriente año, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto con fecha 10 de mayo último;

Considerando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, por lo que procede el abono de honorarios facultativos a su autor;

Considerando que las obras proyectadas

son necesarias y urgentes y que pueden realizarse por el sistema de administración, dada su escasa cuantía,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias en el Archivo, Museo y Biblioteca de Mahón (Baleares), formulado por el Arquitecto don José Claret Rubira, por su total importe de 53.238,51 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto ordinario de Gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Antonio García Miranda, Catedrático de la Universidad de Salamanca, ocurrido el día 22 de junio último, existe una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos numrarios de Universidad; por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en consecuencia, ascender a la citada sexta categoría, con el sueldo anual de dieciséis mil pesetas, a don Luciano de la Calzada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia, y a la séptima, con el sueldo anual de quince mil pesetas, a don José María Naharro Mora, Catedrático de la Universidad de Valencia, quien continuará en la situación a que se refiere la Orden de 9 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 28 del mismo), percibiendo únicamente, en concepto de gratificación, con cargo a la dotación que escalafonalmente le corresponde, la gratificación anual de doce mil pesetas.

Los mencionados ascensos se entenderán con efectos económicos de 23 de junio último, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el 1.º—1.º—2.º—U.º—1.º del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Maravall Casesnoves Catedrático numerario de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Rafael Calvo Sorrer Catedrático numerario de Historia de la Filosofía Española y Filosofía de la Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta (como Catedrático, hasta esta fecha, de Historia Universal moderna y contemporánea en la de Valencia), mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Muro Orejón Catedrático numerario de Historia del Derecho Indiano de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑE ZMARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Armijo Valenzuela, Catedrático numerario de Farmacología de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicedecanos.—Cese

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid por Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilustrísimo Sr. D. Juan del Rosal Fernández, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de Vicedecano de la citada Facultad, para el cual fué nombrado por Orden ministerial de 1 de junio de 1943.

Asimismo el señor Del Rosal cesará en el percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales comprendidas en el crédito correspondiente al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Concurso de traslado.—Anuncios

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia del Arte hispanoamericano» en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia de América) de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de «Estadística Matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias (Sección de Matemáticas) de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922 en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogada por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Oposiciones

Iltmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diosguarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitilos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositor en el turno de Auxiliares ya por haberlo sido por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exensión de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que pueda llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

Cátedras desiertas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Educación Física.—Cese

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha resuelto que doña Dolores Nestares Cuéllar cese en el cargo de Profesora de Educación Física de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que aconsejaron la publicación de la Orden de 11 de junio de 1945 por la que se prorrogaron por el curso de 1945-46 los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física, efectuados con anterioridad, y con el fin de que en el próximo curso queden debidamente atendidos los servicios y enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por esa Junta Nacional, ha resuelto:

Primero. Se prorrogan durante el curso de 1946-1947 los actuales nombramientos provisionales vigentes del Profesorado de Educación Física de los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Segundo. Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieran provisto en propiedad las plazas, terminarán en 30 de septiembre de 1947.

Tercero. Los Rectores y Directores de los Centros respectivos darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto. Dichas autoridades académicas podrán proponer, con la antelación necesaria y por las causas que estimen pertinentes, los ceses de este Profesorado que crean precisos.

Quinto. Asimismo, la Inspección Nacional de Educación Física, de acuerdo con los rectores o Directores de los Centros, podrá proponer los ceses de aquellos Profesores que estime convenientes.

Sexto. Las propuestas de nuevos nombramientos para cubrir las vacantes producidas se elevarán en la misma forma que hasta la fecha se han venido realizando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Instituto Médico «Valdecilla»

Iltmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el informe del Consejo Nacional de Educación y lo dispuesto en los artículos 23 al 25 de la Ley de 29 de julio de 1943, así como los artículos 2.º y los 55 al 59 del Decreto de 4 de julio de 1944 sobre ordenación de la Facultad de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se autoriza a la Facultad de Valladolid para que de acuerdo con la Fundación benéfico-docente «Casa de Salud Valdecilla», de Santander, se incorpore y organice el «Instituto Médico Valdecilla» como Escuela de Especialización Médica dependiente de la citada Facultad.

Segundo. El «Instituto Médico Valdecilla» estará regido por una Comisión ejecutiva, presidida por el Magfco. y Excmo. señor Rector de la Universidad del Distrito, e integrada por el Presidente de la Fundación Valdecilla, Decano de la Facultad de Medicina y Director de la Casa Salud Valdecilla, cuyos nombramientos se harán por el Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Las enseñanzas se darán por los Profesores de la Facultad, Jefes de Servicios Titulares de la Institución, y por aquellos otros Profesores que sean propuestos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o por la Comisión ejecutiva rectora.

Cuarto. Siendo los alumnos del Instituto de Especialización postgraduados, que han terminado sus obligaciones académicas en la Facultad tendrán las enseñanzas carácter ininterrumpido, comenzando los cursos en la fecha oficial señalada para los de la Facultad y organizándose los distintos cursillos de ampliación en forma que haga posible una mayor colaboración de los Profesores universitarios en los de ciclo estival, época en que coinciden con los organizados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Quinto. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas seguirá ordenando, con plena autonomía, las enseñanzas médicas que han de ser tema de sus cursos, que continuarán explicándose en la Institución Valdecilla.

Sexto. Corresponde a la Facultad la superior ordenación de las enseñanzas, según el artículo segundo de Decreto de 7 de julio de 1944, y la realización de las pruebas académicas necesaris para la habilitación de los candidatos al título de Especialista Médico, el cual será expedido, en su caso, por la Unversidad.

Séptimo. Se consideran especialidades médicas que pueden cursarse en el Instituto las que se determinan en el artículo 55 del Decreto de Ordenación.

Octavo. Siendo potestativa de la Facultad la posible ampliación de cuadro de especialidades médicas y hallándose en la actualidad organizado en el Instituto Valdecilla el estudio de otras especialidades, se entiende ampliada a éstas cuanto se determina para las enumeradas en el artículo 55 del Decreto, que completa con las siguientes:

1) Anatomía patológica.
2) Enfermedades circulatorias.
3) Enfermedades de la nutrición.
4) Enfermedades digestivas.
5) Fisiología y enfermedades respiratorias.

Noveno. La Escuela Profesional de Enfermeras de Valdecilla, ya incorporada a la Facultad de Medicina de Valladolid, seguirá dependiendo de ésta en cuanto se refiere a la revalidación de estudios y pruebas necesarias para la concesión del título del Estado.

Décima. Las alumnas enfermeras harán su matrícula en el plazo reglamentario. Justificada plenamente con su internado de tres años la escolaridad de dos que oficialmente se exige en los estudios de enfermera, podrán las alumnas de Valdecilla hacer su única matrícula al fin de su tercer año de internado, y ésta será necesaria para el examen final de su carrera y concesión del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Hadrid, 9 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Colegios Mayores

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y con el favorable informe de la Junta Nacional de Educación, emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 29 de abril de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «San Clemente», de la mencionada Universidad, a don Manuel Serrano Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y con el favorable informe de la Junta Nacional de Educación, emitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Ordenación universitaria de 29 de julio de 1943 y en la Orden de la Secretaría General del Movimiento de 29 de abril de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Colegio Mayor «Valdés Salas», de la mencionada Universirad, a don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Capillas universitarias

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Universidad de Sevilla, la cual solicita la concesión de un crédito para gastos de instalación de la Capilla Universitaria;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, con fecha 14 de junio del corriente año, tomó razón del gasto, y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, realizado el día 19 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Univedsidad de Sevilla, para gastos de instalación de la Capilla Universitaria, un crédito de quince mil pesetas, cuyo importe será librado, con cargo al 3—5—2—U.º—7 del vigente Presupuesto, en forma reglamentaria y previa cuenta redactada con arreglo al presupuesto presentado por la Casa «Eduardo Serradilla Biedma».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Presupuestos y cuentas

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Zaragoza, a fin de acelerar el riemo de las construcciones de la Ciudad Universitaria de Aragón, evitando los perjuicios que se derivarían de la paralización de las obras, que en algún caso podría producirse por el retraso en la percepción de los créditos del Presupuesto del Estado, solicita de este Departamento la autorización precisa para concertar con la Caja Generol de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza una operación de préstamo por un millón quinientas mil pesetas, lo que permitiría adelantar a los constructores las cantidades necesarias hasta la percepción de los citados créditos presupuestarios;

Resultando que se acompaña un proyecto de contrato, con arreglo al cual la Universidad recibiría la citada cantidad de 1.500.000 pesetas para reintegrarla, con el tres y medio por ciento de interés, en diez años, a contar desde la fecha de la escritura, por amortización paulatina, mediante el pago semestral de noventa mil ciento ochenta y una pesetas, en concepto de devolución del capital y abono de sus intereses, o en amortizaciones anticipadas no inferiores a mil pesetas;

Resultando que, en garantía de la operación, la Universidad ofrece las consignaciones que el Ministerio haga para obras y mobiliario de la Ciudad Universitaria de Aragón, así como el 30 por 100 de los ingresos a que se refiere el apartado a) del artículo 84 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, que el citado Centro está exento de invertir en valores del Estado en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de marzo último, y con cargo a dicho 30 por 100 se propone efectuar el pago de los plazos semestrales que transcurran hasta la percepción de aquellas consignaciones presupuestarias;

Considerando que el constante aumento de los precios en la construcción, con la demora en la ejecución de las obras, produciría un encarecimiento de éstas muy superior a los gastos necesaarios para obtener el préstamo que permitiría su realización inmediata;

Considerando que la propuesta se ajusta a las condiciones establecidas para efectuar esta clase de operaciones por el artículo 50 del Decreto de 21 de junio de 1935;

Considerando que no existe inconveniente para conceder la autorización prevista en la Orden ministerial de 25 de marzo último antes citada para dedicar a estas atenciones el 30 por 100 de los ingresos a que la misma se refiere, ya que ello equivale a la aplicación a fines culturales del capital representado por dichos ingresos, del que, por otra parte, sólo resultaría realmente invertida la cantidad destinada a intereses y gastos del préstamo, toda vez que la Universidad, al percibir las coasignaciones presupsestarias para las obras, se reintegraría de la parte de las cuotas semestrales correspondientes a amortización,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Universidad de Zaragoza para concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la misma capital el referido préstamo de 1.500.000 pesetas al 3,5 por 100 de interés, reintegrable en diez años, mediante el pago semestral de

90.181 pesetas, o por medio de amortizaciones anticipadas no inferiores a 1.000 pesetas, y con sujeción a las cláusulas del proyecto mencionado.

Segundo. Autorizar asimismo al referido Centro para aplicar al pago de las obligaciones que contraiga en virtud de lo dispuesto en el número anterior el 30 por 100 de los ingresos a que se refiere la Orden ministerial de 25 de marzo último.

Tercero. Que los créditos presupuestarios que se perciban para las obras se apliquen inmediatamente al reintegro del capital, y, una vez saldada la deuda, a la devolución a la Universidad de la parte de las cuotas satisfechas por ella correspondiente a amortización del préstamo; y

Cuarto. Que se remita a este Departamento copia de la escritura del préstamo, así como el cuadro de amortización e intereses a que se refiere el apartado e) del artículo 16 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, del cual se enviará también un ejemplar debidamente rectificado cuando proceda modificar el primitivo como consecuencia de amortizaciones extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Iltmo. Sr. :Examinado el expediente de que se hará mérito,

Resultando que la Universidad de Valencia somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente a su presupuesto de resultas de lejercicio económico de 1944;

Resultando que figuran en ella pesetas 91.100,11 de ingresos y 90.910,81 pesetas de gastos, por lo que se obtiene una diferencia entre éstos y aquéllos de 189,30 pesetas, de las que 180 pesetas pasan al presupuesto de resultas de 1945, y las 9,30 pesetas restante quedan como saldo para capitalización;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde y que en ella se han observado los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la referida cuenta por 91.100,11 pesetas de ingresos y 90.910,81 pesetas de gastos.

Segundo. Que las 9,30 pesetas del saldo para capitalización se aumenten al as cantidades cuya inversión en títulos de la Deuda pública haya de justificarse en la cuenta del presupuesto ordinario de 1946; y

Tercero. Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Murcia somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1945, que fué aprobado por Orden ministerial de 5 de mayo del citado año;

Resultando que figuran en ella 1.202.662,95 pesetas de ingresos y 1.143.047,13 pesetas de gastos, por lo que se obtiene un saldo de 59.615,82 pesetas;

Resultando que en la sección de ingresos se incluyen 142.513,20 pesetas para capitalización, de las que 115.906,48 pesetas corresponden a los ingresos obtenidos en 1944 que fueron destinados a dicha finalidad al aprobar la cuenta del citado año por Orden ministerial de 28 de julio de 1945; mientras que las 26.606,72 pesetas restantes proceden del cuarto y último plazo del importe de un solar vendido al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, según Orden ministerial de 30 de enero de 1942;

Resultando que en la sección de gastos se justifica la inversión en títulos de la Deuda Pública de 142.234,40 pesetas, con cargo a las 142.513,20 pesetas antes citadas, y la diferencia pasa a formar parte del saldo de la cuenta, que ha de aplicarse a las mismas atenciones, juntamente con las 66.900,28 pesetas que de la recaudación de 1945 deben capitalizarse y que figuran en el 3-1-2-1-a) de la propia Sección de gastos;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, y que han sido observados los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Murcia correspondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro del ejercicio económico de 1945, por 1.202.662,95 pesetas de ingresos y 1.143.047,13 pesetas de gastos, con un saldo de 59.615,82 pesetas.

Segundo. Que se justifique en la cuenta de 1946 la inversión en títulos de la Deuda Pública de 126.516,10 pesetas, de las que 66.900,28 pesetas corresponden a la consignación del 3-1-2-1-a) de la Sección de gastos de la cuenta de 1945, y las pesetas 59.615,82 restantes, al saldo; y

Tercero. Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del Presupuesto formulado por la Universidad de Madrid para el actual ejercicio económico de 1946;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 27 de junio último, ha emitido en sentido favorable el informe previsto por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el referido Presupuesto por 12.109.222,61 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios.—Escalafones

Ilmo. Sr.: No habiéndose publicado desde algún tiempo con carácter oficial el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios (hoy Profesores adjuntos numerarios) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto que se publique en el «Boletín Oficial» de este Departamento el Escalafón del mencionado Profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y referida la situación del mismo en primero de agosto del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesorado.—Concurso de méritos

Ilmo. Sr.: Para mejor atender al servicio de la enseñanza, y por Orden de 25 de enero de 1945, se anunció un concurso de méritos entre Profesores de Segunda Enseñanza procedentes de los cursillos de 1933, y para que estén comprendidos en el que por esta Orden se anuncia los que hubieran concurrido anteriormente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se anuncie un concurso de méritos entre el mencionado Profesorado de Segunda Enseñanza y sólo para aquel que aun permanezca sin determinación de destino, quedando relevados de elevar ahora instancia los que lo hicieran para el concurso anunciado últimamente y aun no resuelto.

2.º Este concurso será el último que se establece para que el Profesorado de esta clase pueda optar al reconocimiento de su condición de cursillistas (hoy Profesores Adjuntos permanentes), bien entendido que los que no concurran durante el plazo que se señala se considerará que renuncian a la citada condición de Profesores Adjuntos permanentes y se tendrán por extinguidos cuantos derechos han venido otorgándose por anteriores disposiciones.

3.º A dicho concurso sólo podrán concurrir los que acrediten que aprobaron dichos cursillos y hayan sido depurados sin imposición de sanción, y no podrán solicitarle los que sean actualmente Catedráticos, Profesores o Auxiliares numerarios.

4.º Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta:

a) Servicios prestados o que se estén prestando a la Causa Nacional.

b) Tener aprobadas oposiciones, precisamente, de la materia de que son Profesores.

c) Mayor número de años de servicios.

d) Títulos facultativos; y

e) Publicaciones en relación con la asignatura a la que han servido. Trabajos de investigación.

5.º El plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º La determinación de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, exceptuados los de Madrid y Barcelona, a los que pueden ir destinados los que resulten nombrados, se fijará en el momento de la resolución del concurso; y

7.º Queda autorizada esa Dirección General de Enseñanza Media para resolver cuantas incidencias se promuevan en relación con este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Escuela del Hogar

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades que por las correspondientes disposiciones se determinan para el establecimento de Escue-

las de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y

Teniendo en cuenta el favorable informe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos; que por la citada Sección ha sido tomada razón del gasto requerido para la creación de la de los Centros que se mencionarán, y que la Intervención General de la Administración del Estado hace constar que no tiene nada que oponer a la aprobación del gasto en la forma y cuantía propuesta,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas, a partir de primero de enero de este año, con la plantilla y gastos que señala la Orden ministerial de 9 de marzo de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del 12), categoraí c), las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lérida, Málaga, Pamplona, Sevilla Tarragona y Toledo, importando las once Escuelas, a 21.000 pesetas cada una, 231.000 pesetas.

Segundo. Que las mencionadas 231.000 pesetas se satisfagan con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto sexto del vigente presupuesto de gastos.

Tercero. Nombrar para las indicadas Escuelas de Hogar al personal siguiente:

Badajoz. — Directora, doña Obdulia Camacho Pagés, Maestra propietaria de Higuera de Vargas; Profesoras: de Labores, doña Josefina Blanco Agudo; de Corte, doña Vicenta Blanco Agudo; de Cocina, doña María Cuervo Sánchez Collado, y de Música, don Manuel Núñez Martín.

Burgos.—Directora, doña María Teresa de la Puente Tudanca, Maestra propietaria de la Escuela de Sarracín; Pofesoras: de Labores, doña Nieves García Bravo; de Corte, doña Concepción Grijelmo García; de Cocina, doña Teresa Mena Nieto, y de Música, doña Consuelo Martínez García.

Castellón. — Directora, doña María Teresa Campoy Cacho, Maestra propietaraia de la Escuela de Burriana; Profesoras: de Labores, doña Josefa Caballero Peris; de Corte, doña Pilar Mas Peñalver; de Cocina, doña Mercedes Tusón Bellido, y de Música, doña Antonia Roda Castillo.

Jerez de la Frontera.—Directora, doña Dolores Gazo Naval, Maestra propietaria de la Escuela del Puerto de Santa María; Profesoras: de Labores, doña Regla Jurado González; de Corte, doña Victoria Martín Simón; de Cocina, doña Antonia Morales Romero, y de Música, don Francisco Martín Soto.

Las Palmas.—Directora, doña Isabel Quevedo del Río, Maestra propietaria de la Escuela de San Mateo, número 3; Profesoras: de Labores doña Rafaela Benito Díaz; de Corte, doña Agustina Fernández y Rodríguez; de Cocina doña María Cristina Mosquera Prieto, y de Música, doña Fino Calvo Falcón.

Lérida. — Directora, doña Carmen Ribón Larripa, Maestra propietaria de la Escuela de Ribagorza de Ebro; Profesoras: de Labñores, doña Rosa Ormo Artigues; de Corte, doña Teresa Piñeiro Miarnáu; de Cocina, doña Pilar Gil Gómez, y de Música, doña María Dolores Milá Mallafré.

Málaga.—Directora, doña Felisa Azparren Gaztambide, Maestra propietaria de la Escuela número 18 de Melilla; Profesoras: de Labores, doña María Josefa Mata Ríus; de Corte, doña María Dolores García Jiménez; de Cocina, doña María del Socorro Merelo Paláu, y de Música, doña María Gracia Fernández Fajardo.

Pamplona.—Directora, doña Adoración Espalzo Biela, Maestra propietaria de la Escuela de Goizoeta (Valle del Baztán); Profesoras: de Labores, doña María Teresa Mateos Sánchez; de Corte, doña Salesia Alzu Arana; de Cocina, doña María Dolores Castella Perasain, y de Música, don Luis Morondo Urra.

Sevilla.—Directora, doña Elisa García Moreno, Maestra propietaria del Real de la Jara; Profesoras: de Labores, doña María Luisa Recuerda Alvarez; de Corte, doña Concepción García Ruiz; de Cocina, doña Carmen Jiménez Paz, y de Música, doña Amparo García Pérez.

Tarragona.—Directora, doña Aurora Abadía Arroyo, Maestra propietaria de la Escuela de Vallmol; Profesoras: de Labores, doña Estrella Pérez Solsona; de Corte, doña Rosa arcía Giménez; de Cocina, doña Carmen Riagu Mestre, y de Música, doña Pilar Zanúy Nadal.

Toledo. — Directora, doña Carmen Ferrer Moreno, Maestra propietaria de la Escuela de Ventas con Peña Aguilera; Profesoras: de Labores, doña Paula Díaz López; de Corte, doña Consuelo Carles González; de Cocina, doña Concepción Gálvez Medina, y de Música, doña María Teresa Gutiérrez Criado.

Cuarto. Las Directoras y Profesorado que anteriormente se detalla percibirán cada uno: las Directoras, además de la dotación que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de pesetas 2.500, y las Profesoras, el sueldo o grataificación de 3.500 pesetas. Para gastos de sostenimiento y material de cada una de las Escuelas, 4.500 pesetas.

Todos estos nombramientos se entenderán otorgados, a efectos económicos, con la antigüedad de 1 de enero del corriente año, ya que los interesados vienen prestando servicio con anterioridad a la mencionada fecha, y por lo uqe se refiere a las Profesoras especiales, se concretará en la certificación de toma de posesión, si optan por percibir la remuneracin en el concepto de sueldo o de gratificación.

Quinto. Con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto sexto, se satisfarán las partidas reseñadas y que son las siguientes:

Categoría c): Escuela del Hogar del Instituto de Badajoz, para personal, 16.500 pesetas, y para sostenimiento y material, 4.500 pesetas, o sean 21.000 pesetas.

Idem de Burgos, ídem íd. íd., 21.000 pesetas.

Idem de Castellón de la Plana, ídem ídem ídem, 21.000 pesetas.

Idem de Jerez de la Frontera, ídem ídem ídem, 21.000 pesetas.

Idem de Las Palmas, ídem íd. íd., 21.000 pesetas.

Idem de Lérida, ídem íd. íd., 21.000 pesetas

Idem de Málaga, ídem íd. íd., 21.000 pesetas.

Idem de Pamplona, ídem íd. íd., 21.000 pesetas.

Idem de Sevilla, ídem íd. d., 21.000 pesetas.

Idem de Tarragona, dem íd. íd., 21.000 pesetas.

Idem de Toledo, ídem íd. íd., 21.000 pesetas.

Total, 231.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Institutos Femeninos.—Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos para «Material científico y pedagógico», en atención a las peticiones formuladas por los mismos, así como a las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédio de 350.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 21 del pasado mes de junio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de igual mes y año.

Este Ministerio ha dispuesto se concedan a cada uno de los Institutos que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»:

	Pesetas.
Madrid, «Lope de Vega»	35.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	25.000
Madrid, «Isabel la Católica»	20.000
Barcelona, «Maragall», «Montserrat», «Verdaguer»; Bilbao, La Coruña, Granada, Murcia, Pamplona, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 15.000	210.000
La Laguna, León, Lugo, Málaga, Oviedo y Palma de Mallorca, a 10.000	60.000
Total	350.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Subvenciones

Iltmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media Alfonso VIII, de Cuenca, una subvención con destino a adquirir el mobiliario necesario para la completa instalación del edificio que ha de ocupar el referido Centro;

Resultando que de los presupuestos presentados aparecían como más ventajosos para los intereses del Estado las casas Pérez Hidalgo y Pedro Notario, de Cuenca, y Magisterio Español, de Madrid, por un importe total de 274.318,35 pesetas, descontadas las 800 del error que figura en la oferta número 73 de la casa Pérez Hidalgo;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de mayo y 12 de abril, respectivamente, figurando la certificación solicitada por la citada Intervención, indicando la imprecindible necesidad de adquirir el mobiliario solicitado para el inmediato funcionamiento del expresado Centro,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca, la cantidad de 274,318,35 pesetas, importe de los presupuestos presentados por las casas Perez Hidalgo y Pedro Notario, de Cuenca, y Magisterio Español de Madrid, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, la cual será librada en la forma reglamentaria, en el concepto de «en firme», previa certificación del material solicitado y anotación en el libro inventario del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de julio de 1943 y Orden ministerial de 20 de julio del mismo año y Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 25 de los corrientes, se anuncia la presente convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que se celebrarán en la segunda decena de septiembre próximo, y a los que podrán concurrir únicamente los aspirantes matriculados en la convocatoria de mayo último, pudiendo éstos efectuar nueva matrícula en los grupos que hubiesen sido desaprobados o no hubiesen podido presentarse a examen en la citada convocatoria.

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes, prelación de aprobación de las asignaturas y modo de realizar los exámenes serán los mismos que han regido para la convocatoria ordinaria de exámenes del próximo pasado mes de mayo («B O. del Estado» del 14 de febrero).

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela en los días laborables del 2 al 7 de septiembre próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana, debiendo satisfacer en concepto de derechos de examen 100 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura General, Biología General o Matemáticas, siendo válidos los derechos abonados en mayo para las asignaturas de Idiomas y Dibujos.

Madrid, 14 de julio de 1946.

El Ingeniero Director: *Juan Marcilla.*

Aprobado: El Director General. *Ramón Ferreiro.*

Escuela de Ingenieros Industriales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales sobre aplicación de los créditos de 40.000 y 25.000 pesetas consignados en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número primero del vigente Presupuesto de este Departamento, para el Establecimiento de Madrid, como «remuneraciones a Ayudantes temporales, Encargados temporales, alumnos y Ayudantes en curso y prácticas en el Establecimiento», y «emolumentos a Profesores, alumnos y Auxiliares en Seminarios»,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la conveniencia de continuar la labor de los Seminarios iniciada en cursos pasados para determinadas especialidades, y de acuerdo con la propuesta de dicho Centro, ha tenido a bien distribuir dichos créditos en la forma siguiente:

Remuneraciones a Ayudantes temporales, Encargados temporales, alumnos y Ayudantes en curso y prácticas en el Establecimiento:

A don Pedro Puig Adam, Profesor de esta Escuela, por la dirección de los trabajos prácticos de todas las disciplinas matemáticas de la Escuela, 7.000 pesetas.

Al Profesor don Juan Pradillo de Osma, por su trabajo en el curso de Enseñanza de Geometría descriptiva decarácter complementario especial de dicha enseñanza, 7.000 pesetas.

Al Profesor don Manuel Villar Lopesino, por su función en toda la enseñanza práctica de Sanidad, Higiene y Psicotecnia Industriales, 5.000 pesetas.

Al Profesor don Rafael Altamira Redondo, por sus trabajos especiales en la disciplina de Proyectos, 2.000 pesetas.

Al Ingeniero Industrial don Antonio Colino López, como Encargado del curso especial de Electrónica Industrial, 5.000 pesetas.

Al Ingeniero Industrial don Daniel Fraga Alvarez, como Ayudante en prácticas en el Laboratorio de Electrotecnia, 3.000 pesetas.

A los alumnos don Luis Arroyo Blanco, don Alberto Valls Sansó y don Miguel Fernández Suárez, como alumnos en prácticas en la oficina de la clase de Proyevtos, a 1.000 pesetas cada uno, 3.000 pesetas.

Todas estas remuneraciones se entienden atribuídas a cada uno de los señores que se relacionan, por su labor total durante el curso y como retribución única anual.

Esta distribución se completa con las remuneraciones asignadas a los Profesores Ayudantes temporales don Amós Sevilla Arcas y don Cristóbal Fernández Prieto, con sujeción a las Ordenes de sus nombramientos y por valor de 4.000 peseta cada una, 8.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Emolumentos a Profesores, alumnos y Auxiliares en Seminarios:

Emolumentos a Profesores titulares y Auxiliares por su coraboración en el Seminario de Proyectos, a razón de 100 pesetas por asistencia docente, según nóminas aprobadas por la Dirección de la Escuela, por un total de 180 sesiones, 18.000 pesetas.

Al Profesor don José Casctañeda Shornet, por la dirección del Seminario de Economía Política y Legislación Industrial de dicho Centro, como remuneración única anual por su labor total durante el curso, 7.000 pesetas.

Total, 25.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuela de Artes y Oficios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 6.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento con destino a «viajes de los alumnos que se designen becarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de Hacienda en 10 y 15 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada, ha resuelto disponer la distribución del crédito de referencia en la cuantía y para los Centros siguientes:

Escuelas de Artes y Oficios de Madrid, 4.000 pesetas; Toledo, 2.000 pesetas. Total, 6.000 pesetas.

Las referidas cantidades se librarán «a justificar», y los mencionados Centros interesarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la expedición de los correspondientes libramientos, según dispone la Orden ministerial de 10 de enero de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ayudantes meritorios

Ilmo. Sr.: Al tramitar la resolución definitiva de lo dispuesto en los Decretos de 11 de abril, 19 de octubre de 1933 y en la disposición tercera transitoria del de 10 de noviembre de 1942, se observa la imposibilidad de aplicar estrictamente lo dispuesto en dichas disposiciones, por existir contradicción o disparidad en determinados extremos entre ellas y otras disposiciones legales dictadas con posterioridad, como la Ley de Presupuestos vigente.

Por otra parte, debido al largo tiempo transcurrido sin dar efectividad, por causas diversas, a tales Decretos, no es posible fijar con exactitud la fecha de las vacantes respectivas ni coincide siempre ésta con la de iniciación de sus servicios por los interesados, de lo que se derivarían anomalías contrarias a las normas reglamentarias en el caso de señalar, de acuerdo con las citadas disposiciones, puesto escalafonal a los aspirantes cuyo derecho para ser nombrados Auxiliares en propiedad se halla en principio reconocido.

Al objeto, pues, de armoniar lo preceptuado en las disposiciones dictadas, salvar dificultades d eaplicación como las arriba señaladas y evitar nuevos retrasos en la aplicación de los Decretos de referencia, con notorio perjuicio para la enseñanza e interesados,

Este Ministerio ha resuelto que los Ayudantes meritorios a quienes se reconozca derecho para obtenr la propiedad como Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos al amparo de los precitados Decretos de 1933 y 1942, figurarán en el Escalafón de los de su clase con posterioridad al último de los que en el mismo tienen ya asignado puesto y número, debiendo tenerse en cuenta para la correlativa colocación de aquéllos las condiciones siguientes:

Primera. Mayor tiempo de servicios interinos en la enseñanza cuya propiedad se les adjudica como tales Ayudantes meritorios.

Segunda. Superioridad de título y recompensas en las condiciones señaladas en el Decreto de 27 de mayo de 1936; y

Tercera. La mayor edad.

Lo dgo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Vistas las razones expuestas por don Francisco Hueso Rolland, Suplente del Tribunal del Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Labores en cuero» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General, considerando atendibles las razones alegadas por el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo anteriormente referido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.

El Director General, *R. Ferreiro.*

Sr. Presidente del Tribunal del Concurso-oposición a una plaza de Maestro de Taller de «Labores en cuero» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Vistas las razones expuestas por don Pedro Archilla Salido, Vocal suplente del Tribunal del Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor de Cultura general (Sección de Ciencias) vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General, considerando atendibles las razones alegadas por el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo anteriormente referido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1946.—El Director general, *R. Ferreiro.*

Sr. Presidente del Tribunal del Concurso-oposición a una plaza de Profesor de Cultura general (Sección de Ciencias) del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Inspectores.—Excedencias

Ilmo. Sr.: En el expediente de petición de prórroga de excedencia voluntaria del Inspector de Enseñanza Primaria don José María Vives Llorca, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instaancia de don José María Vives Llorca, Inspector de Enseñanza Primaria, en situación de excedencia voluntaria, concedida por Orden ministerial de 1 de abril de 1936;

Resultando que el Inspector don José María Vives Llorca solicita la prórroga de la situación de excedencia voluntaria en que actualmente se halla, por estar dedicado a la enseñanza particular, según acredita con el certificado del Director del Centro;

Considerando que con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918 el señor Vives Llorca puede solicitar la ampliación del plazo de excedencia,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe accederse a lo solicitado.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de petición de prórroga de excedencia voluntaria del Inspector de Enseñanza Primaria don Antonio Gil Alberdi, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Gil Alberdi, Inspector de Enseñanza Primaria en situación de excedencia voluntaria, según lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1936, y

Resultando que el señor Gil Alberdi es actualmente Director del Grupo escolar «General Mola», de Madrid;

Considerando que el referido Inspector puede acogerse a lo que determina la Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede acceder a lo solicitado.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales

Iltmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los señores que se citan a continuación y de acuerdo con el Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales convocada para el próximo mes de octubre, este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes Colaboradores de Honos de dicho Certamen: Excelentísimo señor don Juan Antonio Suanzes Fernández, Ministro de Industria y Comercio; Ilustrísimo señor don Luis Ortiz Muñoz, Subsecretario de Educación Popular; Ilustrísimo señor don Ramón Ferreiro Rodríguez, Director General de Enseñanza Profesional y Técnica; Ilustrísimo señor don Pedro Rocamora y Valls, Director General de Propaganda; Ilustrísimo señor don Tomás Cerro Gorrochano, Director General de Prensa; Excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, y Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Museo del Pueblo Español

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Decreto de 26 de julio de 1944, modificado por el de 23 de diciembre de 1944, y a propuesta del Patronato del Museo del Pueblo Español,

Este Ministerio ha resuelto quede constituído el Comité ejecutivo de dicho Museo por los Patronos que se indican, asignándoles las provincias que se mencionan:

Presidente: Don Mateo Silvela.

Vicepresidente: Don Miguel de Asúa.

Vocales: Don Juan de Contreras y López de Ayala, por las provincias de Avila y Segovia; don Francisco Javier Sánchez Cantón, por las de La Coruña, Pontevedra, Lugo, Orense, León y Asturias; doña Pilar Fernández Vega, por las de Santander, Burgos, Palencia y Valladolid; don Juan Manuel de Urquijo, por las de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra; don Blas Taracena, por las de Soria, Zaragoza, Teruel, Huesca y Logroño; don José Ferrandis Torres, por las de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete; don José Manuel González Valcárcel, por las de Cáceres, Badajoz, Salamanca, Zamora, Ciudad Real, Toledo, Cuenca, Guadalajara y Madrid; don Agustín Durán Sampere, por las de Barcelona, Tarragona, Gerona, Lérida y Baleares; don Antonio Gallego Burín, por las de Granada, Córdoba, Jaén, Almería y Málaga, y don Julio Cavestany, por las de Sevilla, Cádiz, Huelva y Canarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Real Academia de Farmacia

Ilmo. Sr.: La Real Academia de Farmacia, considerando que el campo científico de su profesión se ensancha cada vez más, y que tanto los trabajos de investigación como los de aplicación práctica tienen crecientes conexiones con otras ciencias que con mucha frecuencia son requeridas para colaborar en problemas que afectana no sólo a estudios de laboratorio, sino también a implantación de procedimentos para utilización de materias primas medicamentosas, fabricación de productos químico-farmacéuticos, explotación y cultivo de plantas medicinales, investigaciones de carácter histórico, informaciones oficiales sobre cuestiones que tienen relación con otras profesiones y, en fin, armonizar y unificar ideas y procedimientos que, siendo de aplicación para todas las ciencias, han de necesitar estudios y controversias conjuntas, ha creído necesario modificar la constitución interna de la misma para que pueda seguir ostentando la legítima representación de la Ciencia farmacéutica adaptada a los adelantos de los tiempos y respondiendo a las necesidades de la misma Ciencia y del Estado, a cuyo servicio está, y a la organización de las otras Reales Academias.

Y este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto, ha tenido a bien disponer:

La clase de Académicos de número constará de cuarenta Doctores en Farmacia y en ciencias afines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Catedráticos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer dos cátedras de «Violoncello», vacantes, una, en el Conservatorio de Valencia, y otra, en el de Córdoba, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que dicha propuesta ha sido formulada en el sentido de adjudicar la cátedra de Valencia a don Vicente Hurtado Navarro y declarar desierta la vacante de Córdoba; que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos reglamentarios y que, dentro del plazo legal, no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la repetida propuesta, y en consecuencia:

Primero. Nombrar Catedrático numerario de «Violoncello» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Vicente Hurtado Navarro, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase; y

Segundo. Declarar desierta la cátedra vacante en el Conservatorio de Córdoba, que deberá ser anunciada nuevamente para su provisión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Profesores

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Profesor Especial de «Trompa y Similares» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación

de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, que la propuesta ha sido formulada, por unanimidad del Tribunal, a favor del señor Norte Villar, único aspirante presentado, y que durante los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, nombrar Profesor Especial de «Trompa y Similares» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Salvador Norte Villar, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 2, del vigente presupuesto, y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

IBAÑEZ MARTIN

Madrid, 17 de julio de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Dotaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído de oficio para la aplicación de la dotación de la cátedra de «Declamación práctica» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, vacante por jubilación de don Enrique Chicote del Riego, a la de «Dirección de escena»,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Bellas Artes, y teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y en estricto cumplimiento del plan docente establecido por el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942, ha dispuesto que la dotación de referencia se aplique a la cátedra de «Dirección de escena», que se convocará a provisión por concurso-oposición, de acuerdo con las normas de la citada disposición legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Escuelas de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para prover la cátedra de «Colorido y Composición», vacante en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando;

Considerando que durante la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos reglamentarios; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y a favor del único opositor que ha practicado los ejercicios, y que durante los plazos legales no se ha formalizado protesta alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el Tribunal de este concurso-oposición y, en su consecuencia, nombrar Catedrático numerario de «Colorido y Composición» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Joaquín Valverde Lasarte, quien, por pertenecer ya al Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes, continuará en el percibo del sueldo anual de 10.600 pesetas que por su situación escalafonal le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo.—Corrida de escalas

Ilmo. Sr. Vacante una plaza en la octava categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por excendencia de doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categoría y sueldos que se mencionan las siguientes funcionarias ded expresado Cuerpo:

A la octava categoría y sueldo anual de 10.600 pesetas, doña María del Remedio Muñoz Alvarez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

A la novena y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña María Luisa Herrera Escudero, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 2 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que motiva esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacantae una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don Daniel Pardillo Palafox, que prestaba sus servicios en el Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que ascienda a la novena categoría y sueldo anual de 9.600 pesetas doña María Martínez Aparicio, funcionaria del expresado Cuerpo, con destino en el Archivo del Ministerio de Hacienda

Los efectos económicos y antigüedad de este ascenso serán a partir del día 3 de los corrientes, fecha siguiente a la de la vacante que motiva esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con motivo de la corrida de escalas dada por Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en el citado Escalafón de doña Pilar Torres Valcárcel, número 10 de los opositores aprobados por Orden ministerial de 3 de julio de 1944, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del mismo mes, y primero de los que en la actualidad se encuentran en expectación de destino,, nombrándola funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de pesetas 8.400 y destino provisional en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, debiendo cesar en su actual situación de becaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecario y Arqueólogos con motivo de la corrida de escalas dada por Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ingreso en el citado Escalafón de doña María Vergara Doncel, número 9 de los opositores aprobados por Orden ministerial de 3 de julio de 1944, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 del mismo mes, y primero de los que en la actualidad se encuentran en expectación de destino, nombrándola funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueologos, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y destino provisional en el Archivo de la Delegacin de Hacienda de Madrid, debiendo cesar en su actual situación de becaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Licencias por enfermedad

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña María Muñoz Cañizo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo, en solicitud de que se le conceda segunda prórroga de la licencia que por motivos de enfermedad se le otorgó por O. M. de 22 de abril último;

Resultando que a la instancia se acompaña certificado médico que justifica la necesidad de la licencia solicitada,

Este Ministerio, vista la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien disponer que se conceda a doña María Muñoz Cañizo la segunda prórroga de la licencia concedida, sin sueldo alguno, según determina la citada disposición, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña María Muñoz Cañizo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes a la licencia que por enferma se le concedió por Orden ministerial de 22 del pasado mes de abril;

Resultando que a la instancia se acompaña un certificado médico que justifica la necesidad de la prórroga que solicita,

Este Ministerio, vista la R. O. de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña María Muñoz Cañizo una prórroga de un mes, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR

DIRECCION GENERAL DE PRENSA Y PROPAGANDA

Iltmo. Sr.: Según lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Interior de 1 de octubre de 1938, que instituyó los premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» y lo resuelto por Orden de 25 de mayo de 1940, que estableció los premios nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los concursos correspondientes a los Premios Nacionales de periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» se tramitarán por la Dirección General de Prensa.

Segundo. Los concursos correspondientes a los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primño de Rivera» han de ser tramitados por la Dirección General de Propaganda.

Tercero. Los trabajos que aspiren al Premio Nacional de Pediodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada, realizada por cada concursante durante el plazo que fija el número quinto de la presente Orden Orden.

Cuarto. Los trabajos que se presenten al Premio Nacional de Periodismo «José Antonia Primo de Rivera», constituirán la labor periodística que sin firmar haya realizado cada concurrente durante el plazo que fija el siguiente número.

Quinto. Los trabajos periodísticos que aspiren a estos dos Premios Nacionales deberán haber sido publicado en idioma español, en periódicos o revistas de España o países de habla española, dentro del plaza comprendido entre el 1 de octubre de 1945 y el 30 de septiembre de 1946.

Sexto. Los libros que se presenten al Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» versarán sobre la figura del P. Vitoria en su relación con el Derecho Internacional en cualquiera de sus aspectos.

Séptimo. Las obras que concurran al Pre. Primo de Rivera» versarán sobre la figura de Goya en cualquiera de sus aspectos o actividades.

Octavo. Los libros que aspiren a estos Premios Nacionales de Literatura deberán igualmente haber sido editados en idioma español en España o países de habla española, en el período de tiempo comprendido entre 1 de octubre de 1945 y el 30 de septiembre de 1946.

Noveno. El plazo de admisión de artículos y obras comprenderá desde la fecha de publicación de esta Orden hasta el 1 de diciembre del año actual, a las veinticuatro horas, debiendo presentarse los correspondientes a periodismo en la Sección de Asuntos generales de la Dirección General de Prensa, y los relativos a literatura, en la Sección de Asuntos generales de la Dirección General de Propaganda.

Décimo. La cuantía de los Premios Nacionales de Periodismo y Literatura será de 25.000 pesetas cada uno.

Undécimo. La concesión o no de los Premios Nacionales de Periodismo y Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de 1946.

Duodécimo. El Jurado para la concesión de los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «Jos Antonio Primo de Rivera» para 1946 estará constituído como sigue:

Presidente: Iltmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente: Iltmo. Sr. Director general de Prensa.

Vocales: Presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid; Director de «A B C»; Director de «Arriba»; Director de la Agencia «Efe»; Director de la revista «Ecclesia»; D. Enrique Giménez Arnáu.

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Prensa.

Décimotercero. El Jurado para la concesión de Premios Nacionales de Literatura Rivera» 1946 estará compuesto como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director general de Propaganda.

Vocales: Iltmo. Sr. Director general de Bellas Artes; Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria; Rvdo. Padre Vicente Beltrán de Heredia, O. P.; Sr. Director del Museo de Arte Moderno; D. Manuel Torres López; Rvdo. Padre Ignacio Menéndez Reigada, O. P.

Secretario: El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General de Propaganda.

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltimo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATROS

Ilmo. Sr.: La misión de orientar la Cinematografía española, que en gran parte realizan los servicios de censura cinematográfica, dependientes de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, pone de manifiesto la necesidad de un organismo superior consultivo, que asesore a la Dirección General sobre aquellas cuestiones de alta orientación que la Cinematografía plantea, y cuya falta ha venido supliéndose hasta el presente por los citados Organismos censores. Por todo ello, parece aconsejable que, a la par que se confíe a una sola entidad la realización de las funciones indicadas, para así robustecer el criterio de unidad que debe presidir sus decisiones y simplificar también el despacho de los asuntos, convenga asimismo ampliar el campo de sus atribuciones y elevar su rango e influencia. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Junta Superior de Censura Cinematográfica y la Comisión Nacional de Censura Cinematográfica se refunden en un solo Organismo, que se denominará Junta Superior de Orientación Cinematográfica.

Segundo. La Junta Superior de Orientación Cinematográfica estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente y diez Vocales, libremente designados por este Ministerio, a excepción del Vocal representante de la Iglesia, que será nombrado a propuesta del Ordinario diocesano.

Tercero. Compete a la Junta Superior de Orientación Cinematográfica:

a) Ser el órgano supremo de carácter consultivo en materia de Cinematografía, y en tal concepto formular dictamen sobre los asuntos que le sean sometidos a...

¡OJO! Falta parte de este apartado y el b) por completo.

c) Determinar, en s ucaso, las películas que por su deficiente calidad artística no deben ser exportadas al extranjero.

d) Declarara, cuando proceda, las películas que por la misma razón citada en el apartado anterior no puedan ser exhibidas en locales de primera y segunda categoría, como dispone la Orden de 13 de octubre de 1944.

e) Autorizar o denegar el doblaje de las películas extranjeras y, en su caso, la exhibición de las mismas con rótulos en castellano.

f) Clasificar las distintas películas nacionales o extranjeras, a los efectos que procedan.

g) Ejercer la censura de toda clase de películas nacionales y extranjeras que hayan de proyectarse en territorio nacional, así como la del material de propaganda que las casas distribuidoras o propietarias de películas remitan con éstas a las salas de proyección.

Cuarto. Los acuerdos de la Junta serán tomados por mayoría. No obstante, el voto del representante de la Iglesia será especialmente digno de respeto en las cuestiones morales. Y será dirimente en los casos graves de moral en los que expresamente haga constar su veto.

Quinto. Los recursos de revisión que se interpongan serán resueltos por el ilustrísimo señor Subsecretario de Educación Popular, previo informe de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, preceptivamente constituída bajo su presidencia. En caso de desacuerdo expreso entre el veto del Vocal eclesiástico y la mayoría de la Junta, la Dirección General de Cinematografía y Teatro podrá acudir en apelación del fallo ante el Ordinario diocesano, para que por sí mismo o mediante un nuevo delegado dicte la resolución definitiva.

Sexto. Hasta tanto no sea publicado el Reglamento de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, se mantendrán en vigor las atribuciones concedidas por la Orden de 23 de noviembre de 1942, que regularán su funcionamiento en todo aquello que no entrañe contraposición con la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden que establece la creación de la Junta Superior de Ordenación Cinematográfica,

Este Ministerio se ha servido disponer que la mencionada Junta quede integrada en la forma siguiente:

Presidente:

Ilmo. Sr. Director general de Cinematografía y Teatro.

Vicepresidente:

Sr. Secretario general de Cinematografía y Teatro.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas.

D. David Jato Miranda, Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo.

D. Fernando de Galainena Herreros de Tejada, Presidente de la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía.

D. Manuel Machado Ruiz.

D. Pío García Escudero.

D. Manuel Torres López.

D. Luis Fernando Domínguez de Igoa.

D. Francisco Ortiz Muñoz.

D. Joaquín Soriano Roesset.

Asimismo, y a propuesta del Ordinario de la Diócesis, se designan Vocales eclesiásticos a Fray Mauricio de Begoña, en concepto de titular, y a Fray Constancio de Aldeaseca, como suplente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de primero de julio de 1946 por la que se nombra Auxiliar en propiedad del curso permanente de «Dibujo» a don Manuel Conde Sánchez.—Página 6.604.

Otra de primero de julio de 1946 por la que se nombra Auxiliar en propiedad del curso permanente de «Dibujo» a doña Primitiva Jorge Marzal.—Pág. 6.064.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Disponiendo continúe en el servicio activo hasta completar vente años de servicios abonables al Estado el Portero de los Ministerios Civiles Pedro del Caz Gómez.—Pág. 6.087.

Jubilando al Portero Francisco Ruiz Molina por cumplir la edad reglamentaria.—Página 6.088.

Día 3 de agosto de 1946.—Número 215

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 20 de julio de 1946 por la que se rectifican dos de 1 de junio último y se dispone la forma a emplear en la redacción de las disposiciones que den lugar a la excepedición de órdenes de mandamiento de pagos. — Página 6.098.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 16 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar la oposición de «Químcia técnica» de las Universidades que se citan.—Página 6.097.

Otra de 23 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Salamanca.—Página 6.098.

Otra de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.—Pág. 6.098.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 17 de julio de 1946 por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Córdoba.—Pág. 6.097.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de La Laguna.—Pág. 6.100.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Santiago.—Pág. 6.100.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.—Pág. 6.100.

Día 4 de agosto de 1946.—Número 216

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 10 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Sevilla.—Pág. 6.109.

Otra de 17 de julio de 1946 por la que se nombra para la cátedra que se cita a don Antonio Polo Díez.—Pág. 6.109.

Otra de 22 de julio de 1946 por la que se convoca a oposición la cátedra que se indica de la Universidad de Salamanca.—Página 6.110.

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado, para la cátedra que se indica de la Universidad de Granada, el catedrático que se menciona.—Pág. 6.110.

Orden de 24 de julio de 1946 por la que cesa el Decano de la Facultad que se indica de la Universidad de Valladolid.—Pág. 6.110.

Otra de 26 de julio de 1946 por la que se nombra Decano de la Facultad que se cita de la Universidad de Valladolid.—Página 6.110.

Otra de 26 de julio de 1946 por la que se nombra vicedecano de la Facultad que se indica de la Universidad de Valladolid.—Página 6.110.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 29 de julio de 1946 por la que quedan constituídos los Jurados calificadores de los concursos nacionales convocados para el presente año.—Pág. 6.110.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Univrsitaria.*—Anunciando a oposición la cátedra que se indica de la Universidad de Salamanca.—Página 6.117.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Química analítica, primero y segundo», de las Facultades de Ciencias de las Universidades de La Laguna y Valladolid. Convocando a los señores opositores y fijando fecha, hora y lugar para entrega de trabajos científicos, programas, etc.—Página 6.117.

Día 5 de agosto de 1496.—Número 217

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 31 de julio de 1946 por la que se dispone se concedan las subvenciones «en firme» que se citan. Página 6.127.

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas.—Orden de 31 de julio de 1946 por la que se rehabilita durante el curso 1946-47, en sus respectiva sbecas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos en el de 1945-46.—Pág. 6.127.

Otra de 31 de julio de 1946 por la que se rehabilitan durante el curso 1946-47, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos en el de 1945-46.

Otra de 31 de julio de 1946 por la que se prorrogan para el curso 1946-47 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» del 5) y 23 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), sobre exención de pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de los huérfanos y merecedores de protección escolar.—Pág. 6.127.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 24 de julio de 1946 por la que se nombra Decano de la Facultad que se indica de la Universidad de Valencia.—Pág. 6.126.

Otra de 26 de julio de 1946 por la que se prorrogan hasta 31 de diciembre próximo los nombramientos de Auxiliares de las Facultades Universitarias y se dan normas para fijar las plantillas de este personal.—Página 6.126.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.*—Orden de 10 de julio de 1946 por la que se dan normas para la celebración de los exámenes de reválida de los alumnos que terminen sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.125.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Acordando la publicación de los cuestionarios correspondientes a los tres primeros ejercicios de oposición para Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria. — Página 6.131.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesor especial interino de Higiene Industrial y Prevención de Accidentes de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga a don Miguel Martínez Leria.—Pág. 6.132.

Día 6 de agosto de 1946. Núm. 218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSIDADES.—*Sección de Universidades.*—Orden de 24 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Página 6.146.

Otra de 26 de julio de 1946 por la que se dota la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.—Pág. 6.146.

Otra de 26 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.—Pág. 6.146.

Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita de la Universidad de Valladolid.—Pág. 6.147.

Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de Oviedo.—Pág. 6.147.

Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de Murcia.—Pág. 6.147.

Otra de 27 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de La Laguna.—Pág. 6.147.

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se dispone queden exceptuados de cursar la enseñanza religiosa en los Centros Superiaros de Enseñanza los alumnos que se citan.—Pág. 6.148.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se dota la cátedra que se indica de la Universidad de Barcelona.—Pág. 6.148.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona de la Universidad de La Laguna.—Pág. 6.148.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 6.148.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 15 de julio de 1946 por la que se adjudica definitivamente la confección del Libro de Calificación Escolar, destinado a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Página 6.145.

Sección de Ingenieros Civiles.—Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se fija la cantidad que por derechos de prácticas han de abonar los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros y Superior de Arquitectura.—Pág. 6.144.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.—Orden de 3 de julio de 1946 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Lugo al segundo curso del grado pericial.—Pág. 6.145.

Otra de 2 de julio de 1946 por la que se amplia al tercer curso del grado preparatorio los estudios de la Escuela de Comercio de Huelva.—Pág. 6.145.

Otra de 4 de junio de 1946 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Vacadolid don Miguel Delibes Setién.—Pág. 6.145.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 19 de julio de 1946 por la que se nombra Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona al Profesor Auxiliar numerario don César Martinell Brunet.—Pág. 6.146.

Gráf. Sebastián.—Ia Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | ¡Lunes, 26 de agosto de 1946 | Número 34

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA — Págs.

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Licencias por alumbramiento ... 506
Traslados ... 506
Escala Auxiliar.—Licencias para asuntos propios... 506
Licencias por enfermedad ... 506
Toma de posesión.—Prórroga ... 506

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando Gómez del Fresno y a don Juan Gimeno Martínez ... 506

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expendición de los libramientos que se citan ... 507

Sección de Recursos

Desestimando el recurso de nulidad presentado por la señora Díaz Padras, y disponiendo la reserva de la vacante en Vigo para su adjudicación a la recurrente ... 508

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Nombramientos ... 508
Oposiciones.—Desestimando instancia del aspirante a las Cátedras que se citan, don José López Ibor ... 508
Profesores de Idiomas.—Rectificando la de 3 de julio último referente al nombramiento de don Carlos Ramos ... 509
Capellanías.—Nombramiento ... 509
Alumnos internos.—Autorizando a la Universidad de Valladolid para la creación de dos plazas ... 509
Nombramientos para la Facultad de Medicina de Sevilla ... 509
Personal Técnico-profesional.—Nombramientos ... 509
Quinquenios ... 509
Cursos monográficos.—Autorizando su implantación en la Facultad de Medicina de Valencia ... 510
Capillas Universitarias.—Concediendo un crédito para su instalación en la Universidad de Granada ... 510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas ... 510
Concurso de traslado.—Nombramientos ... 510
Jubilaciones ... 510
Profesores numerarios.—Quinquenios ... 511
Profesores adjuntos.—Renuncias ... 511
Créditos.—A varios Institutos para conservación y sostenimiento de Capillas ... 511

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas Especiales de Ingenieros y Superior de Arquitectura. — Derechos de prácticas. — Fijando la cantidad que han de abonar los alumnos de dichos centros ... 511
Escuela de Ingenieros Industriales (Madrid).—Profesores de Prácticas.—Nombramiento ... 511
Exámenes de reválida. — Dando normas para la celebración de los mismos de los alumnos que terminen sus estudios. 511
Escuela de Capataces Facultativos de Minas (León).—Profesorado. — Renuncias. — Aceptando la presentada por don Leonardo Manzanares Serrano ... 512

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Profesorado.—Nombramiento para la de La Coruña ... 512
Concurso de méritos.—Personal docente.—Resolviendo el convocado para cubrir vacantes en las Escuelas de Puertollano y Mahón ... 512
Escuelas de Artes y Oficios.—Secretarios.—Nombramiento ... 513
Profesores de término.—Concurso de traslado.—Concediendo plazo para completar documentación y aclarando la Orden de convocatoria ... 513
Subvenciones ... 513
Patronatos Locales.—Sobre ampliación de los Vocales que integran el de Játiva ... 514
Cartas fundacionales.—Aprobando proyecto definitivo de la Carta y Reglamento para su aplicación del Patronato de Córdoba ... 514
Sobre implantación de enseñanza en la Escuela de Artesanos de Badajoz ... 514
Autorizando al Patronato de La Coruña para efectuar transferencia de créditos y aumentar el sueldo de dos Ayudantes de Taller ... 514
Escuela Especial de Eibar.—Maestros de Taller.—Concurso-oposición.—Resolviendo el anunciado para cubrir la vacante de «Ajuste» ... 514
Instituto de Enseñanza Profesionales de la Mujer.—Profesorado.—Concurso-oposición.—Resolviendo el anunciado para la provisión de la vacante de «Cultura General» ... 514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Anunciando las plazas que se citan ... 515
Oposiciones.—Cuestionarios.—Ampliando los correspondientes a los tres primeros ejercicios de la oposición ... 515
Nombramientos.—Nombrando Inspector Central a don Eusebio José Lillo Rodego ... 515
Rectores y Secretarios.—Remuneraciones.—Rectificando la de 15 de junio próximo pasado ... 515
Régimen económico.—Por la que se constituye una Ponencia encargada de redactar el proyecto de Ley que se cita ... 516
Alumnos.—Convocatoria de ingreso.—Convocatoria para septiembre próximo ... 516

Sección de Construcciones Escolares

Actas de Recepción.—Aprobando actas y liquidaciones finales de obras con destino a los Grupos Escolares de «Los Corrales» (Zamora) y Daimiel (Ciudad Real) ... 516
Idem para unitarias en Tordillos (Salamanca) y en Ibdes (Zaragoza) ... 517

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Museo del Prado.—Donativos.—Autorizando al Museo para aceptar el donativo de doña Margarita Calvache Aréchaga y expresando el agradecimiento, en nombre del Estado, a la referida señora por tan generoso proceder 518

Museo del Pueblo Español. — Nombramiento de Vocales del Patronato 518

Museo Romántico.—Donativos.—Disponiendo se haga público agradecimiento a don Agustín Fernández Chicharro y Ambort 518

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Felicitando a doña Pilar León Tello por la labor realizada 518

Créditos.—A los Archivos que se citan para las atenciones que se señalan 519

Para pago de horas extraordinarias a las Bibliotecas que se mencionan 519

Distribuyendo 50.000 ptas. entre las Comisiones que se citan *Archivo Histórico Nacional.*—Quinquenios. — Al Restaurador de dicho Archivo, don Angel Arias Alvarez 519

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 520

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica

Vista la instancia suscrita por doña María Vázquez Baldominos, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Zaragoza, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio,* rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Traslados

Nombrado por Orden de esta fecha Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Soria don Vicente E. Carnicero Orden, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha capital,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el indicado funcionario pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio,* rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José Fajardo Sevilla, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, en la que solicita el traslado a la Universidad de la misma localidad;

Visto el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que el mencionado funcionario pase a continuar sus servicios en la Universidad de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio,* rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Escala auxiliar.—Licencias para asuntos propios

Vista la instancia suscrita por don Enrique de Páramo Cánovas, Auxiliar de Administración de tercera clase del Departamento, afecto a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios;

Visto el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al interesado tres meses de licencia sin sueldo alguno para asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio,* rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Licencias por enfermedad

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Aguilar Aguilar, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Santander, en súplica de que le sea concedida una prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad le fué concedida por Orden de 7 de junio pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio,* rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Cara Jiménez, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, adscrito a la Escuela del Magisterio de Almería y trasladado a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gavinet», de Granada, en virtud de concurso, por Orden de 21 del pasado mes de mayo, en la que solicita prórroga de plazo posesorio por causa de enfermedad;

Vista la certificación médica que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1942, conceder al interesado, por causa de enfermedad, una prórroga de un mes al plazo para posesionarse en su nuevo destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Subsecretario, P. A., *Juan de Contreras.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Toma de posesión

«Vista la instancia suscrita por doña Aquilina Sarmiento Ramos, nombrada en virtud de oposición, por Orden Ministerial de 8 de mayo pasado, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, y destinada a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, en la que solicita una segunda prórroga de plazo posesorio, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada una segunda prórroga de un mes al plazo para posesionarse en su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio* (rubricado).

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Gómez Pamo del Fresno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gimeno Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Desde 1.º de los corrientes al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 1

«Diego Velázquez», 65.557,50.

Indice número 243. — Madrid: Instituto

Indice número 244. — Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 150.000 y 50.000.

Murcia: Patronato de Formación Profesional de Lorca, 75.000.

Palencia: Idem, 40.000.

Palma de Mallorca: Idem, 40.000, y Mehón, 15.000.

Pontevedra: Idem, 40.000.

Vigo: Idem, 50.000.

Salamanca: Idem, 50.000, y Béjar, 40.000.

Santander: Idem, 75.000.

Segovia: Idem, 5.000.

Sevilla: Idem, 150.000.

Tarragona: Idem, 40.000.

Tortosa: Idem, 50.000; y

Valls: Idem, 30.000.

Teruel: Idem, 50.000.

Valencia: Idem, 130.000.

Valladolid: Idem, 75.000.

Bilbao: Idem, 150.000.

Baracaldo: Idem, 25.000.

Zamora: Idem, 50.000.

Calatayud: Idem, 20.000.

Albacete: Idem, 35.000.

Hellín: Idem, 50.000.

Alicante: Idem, 60.000.

Alcoy: Idem, 25.000.

Avila: Idem, 50.000.

Oviedo: Idem, 50.000.

Avilés: Idem, 50.000; y

La Felguera: Idem, 50.000.

Gijón: Idem, 100.000.

Badajoz: Idem, 65.000.

Don Benito: Patronato de Formación Profesional, 40.000.

Barcelona: Idem, 150.000.

Badalona: Idem, 30.000.

Tarrasa: Idem, 40.000; y

Villanueva y Geltrú: Idem, 30.000.

Burgos: Idem, 35.000.

Cáceres: Idem, 75.000.

Cádiz: Idem, 50.000.

San Fernando: Idem, 25.000;

La Línea: Idem, 60.000.

La Coruña: Idem, 80.000.

El Ferrol: Idem, 40.000; y

Santiago: Idem, 30.000.

Logroño: Idem, 40.000.

Calahorra: Idem, 30.000; y

Haro: Idem, 25.000.

Lugo: Idem, 75.000.

Monforte de Lemos: Idem, 50.000.

Vivero: dem, 25.000.

Lérida: Idem, 50.000.

León: Idem, 65.000.

Astorga: Idem, 25.000.

Madrid: Idem, 400.000.

Melilla: Idem, 30.000.

Málaga: Idem, 50.000.

Ronda: Idem, 30.000.

Santander: Convento de las Trinitarias de Laredo, 5.000.

Trinitarias de Laredo, 5.000.

Albacete: Escuela de Artes y Oficios de Almansa, 2.000.

Cartagena: Patronato de Formación Profesional, 60.000.

Castellón: Idem, 60.000.

Ciudad Real: Idem de Puertollano y Valdepeñas, a 40.000 cada uno.

Jaén: Idem, 60.000.

Linares: Idem, 25.000.

Ubeda: Idem, 30.000.

Las Palmas: Idem, 45.000.

San Sebastián: Idem, 100.000.

Vergara: Idem, 30.000; y

Eibar: Idem, 30.000.

Cuenca: Idem, 25.000.

Granada: Idem, 60.000.

Córdoba: Idem, 75.000.

Peñarroya: Patronato de Formación Profesional, 50.000.

Guadalajara: Idem, 60.000.

Huelva: Idem, 60.000.

Albacete: Becas en Centros de Enseñanza, 1.500.

Córdoba: Idem, 3.050.

Valladolid: Idem, 950.

Gijón: Idem, en el Instituto, 900.

Málaga: Instituto masculino, 3.445,35.

Bilbao: Idem femenino, 3.445,45.

Madrid: Idem «Ramiro de Maeztu», 5.000.

DIA 2

Indice número 245. — Almería: Biblioteca Pública, 787,50.

Madrid: Biblioteca Universitaria, 3.206,25.

Sevilla: Archivo General de Indias, 1.837,50.

Madrid: Archivo Histórico de Protocolos, 1.800.

Inspección General de Archivos, 225.

Aspirantes Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 2.400.

Biblioteca Nacional: 10.999,60.

Archivo del Ministerio de la Gobernación, 850.

Indice número 246. — Córdoba: Material Tribunal oposiciones plaza Conservatorio de Música, 78.

DIA 3

Indice número 247.—Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Lorente, 681,90.

Arenillas, 136.

Almería: Becas en la Escuela del Magisterio, 150.

DIA 5

Indice número 248.—Salamanca (del Indice número 2): Becas en Centros de Enseñanza, 1.750.

Córdoba: Dietas personal auxiliar oposiciones plazas Conservatorio de Música, 427,50.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 4.000.

Barcelona: Dietas Jueces oposiciones plazas Escuela de Bellas Artes de San Jorge, 215.

Idem Cátedra Universidad de La Laguna, 7.380.

Idem de Oviedo, 4.005.

Córdoba: Idem en el Conservatorio de Música, 2.505.

Sevilla: Idem en la Escuela de Bellas Artes, 8.215.

Idem a plazas de Ayudante del Servicio Técnico, 140,70.

Escuela de Ingenieros Agrónomos, 54.000.

Indice número 249.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 5.000.

Teruel: Becas en el Instituto, 150.

Almería: Idem, 525.

Castellón: Idem, 600.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 10.000.

Avila: Escuela Elemental del Trabajo, 100.000.

Badajoz: Idem, 50.000; y

Mérida: 75.000.

Gijón: Idem, 75.000.

Barcelona: Escuela de Peritos Industriales, 75.000.

Villanueva y Geltrú: Idem, 50.000; y

Tarrasa: Idem, 50.000.

Cádiz: Escuela de Trabajo de San Fernando, 25.000.

Castellón: Idem, 30.000.

Jaén: Idem de Linares, 50.000.

Córdoba: Idem, 100.000.

Guadalajara: Idem, 50.000.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 200.000.

Escuela de Peritos Industriales, 75.000.

Escuela de Trabajo, 100.000.

Instituto Ramiro de Maeztu, 25.000.

Escuela Capitán Cortés, 100.000.

Logroño: Escuela de Trabajo de Calahorra, 50.000.

La Coruña: Escuela de Trabajo, 70.000.

Huelva: Idem, 50.000.

San Sebastián: Idem, 50.000; y

Vergara: Idem, 50.000.

Bilbao: Idem de Baracaldo, 100.000.

Valladolid: Idem, 100.000.

Valencia: Idem, 100.000.

Tarragona: Idem, 80.000; y

Tortosa: Idem, 50.000.

Segovia: Idem, 100.000.

Santander: Escuela de Aprendices, 150.000.

Málaga: Escuela Profesional de Nuestra Señora del Carmen, de El Palo, 75.000.

DIA 6

Indice núm. 250.—Madrid: Material oposiciones cátedras Universidades de La Laguna y Valladolid, 795.

Material inventariable dependencias centrales, 21.060.

Don Luis Rincón Lazcano, Notario, 81.

Indice núm. 251.—Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.000.

Dietas de los Arquitectos señores Burgo, Muro y Fisac, 345.

Aparejador señor Marés, 97,50.

Málaga: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 2.727,58.

Indice núm. 252.—Valladolid: Liquidación obras Grupo Escolar Olmedo, 1.808,76.

Soria: Idem en Burgo de Osma, 72.151,82.

Valladolid: Idem en Olmedo, 5.826,72.

Indice núm. 253.—Santander: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 79,90.

Madrid: Idem Inspección General de Enseñanza Primaria, 3.500.

Idem Aparejador señor Marés, 111,40.

Idem Arquitectos Escolares señores Burgo, Muro y Fisac, 827,30.

Madrid: Institución Divino Maestro, 75.000.

Instituto Pedagógico de la F. A. E., 12.000.

Barcelona: Escuela Graduada Pedro Vila, 5.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha, pesetas 15.000.

Patronato Niños Pretuberculosos, 15.000.

Hogar de Santa Margarita, 5.000.

La Milagrosa, de Santiago de Compostela, 10.000.

Escuela de Niñas de Puente del Puerto, pesetas 5.000.

Granada: Colegio de la Purísima Concepción y de San Rafael, a 5.000 pesetas cada uno.

Burgos: Colegio de Santa María la Mayor, 5.000.

Guadalajara: Graduada «Rufino Blanco» y Escuelas Nacionales en Molina de Aragón, a 10.000 pesetas cada uno.

Huelva: Inspección Profesional, 5.000.

Jaén: Escuelas de la Sagrada Familia, pesetas 10.000.

Málaga: Colegio de Nuestra Señora del Carmen, de Miraflores del Palo, 6.000.

Murcia: Colegios de Nuestra Señora de Lourdes, de la Fuensanta, de la Milagrosa, de la Purísima y Ayuntamientos de Murcia y Lorca, a 10.000 pesetas cada uno.

Colegios Antoniano, San Carlos, Cristo Crucificado y San Francisco, de Lorca, a 5.000 pesetas cada uno.

Valladolid: Escuelas Cristo Rey, 8.000.

Oviedo: Colonias Universitarias de Salinas, 10.000.

De Avilés, 7.000.

De Gijón y Piloña-Infiesto, a 5.000 pesetas cada uno.

Pontevedra: Patronato Barreiro Cabanela, pesetas 18.000.

Casa de la Caridad, de Vigo, 5.000

Sevilla: Colegio de la Purísima, 10.000.

De la Inmaculada y Salesianos, a 5.000 pesetas cada uno.

Toledo: Escuela de Santa Isabel, 5.000.

Valencia: Obra Social de la Virgen de los Desamparados y Grupo de San José, 5.000 pesetas cada uno.
Vitoria: Grupo Jesús Obrero, 5.000.
Zaragoza: Obras Religiosas del Barrio de Montemolín, 20.000.
De Ciristo Rey, 5.000.
Huelva: Becas en el Instituto, 450.
Madrid: Colonias Escolares, 480.000 y 266.000.
León: Becas en Centros de Enseñanza, pesetas 2.400.
Vitoria: Idem en el Instituto, 300.
Valencia: Idem en el Instituto, 900.
Madrid: Clases complementarias de siete Grupos Escolares, 9.750.
Idem de cinco Grupos Escolares, 9.000.
Las Palmas: Material de Escuelas de Enseñanza Primaria, 105.450.
Oviedo: Idem, 447.750.
Madrid: Clases complementarias de siete Grupos Escolares, 9.000.
Orense: Escuela del Magisterio, 4.000.
Lugo: Idem, 3.500.
Ciudad Real: Idem, 4.000.
Barcelona: Idem, 4.000.

D I A 8

Indice núm. 254.—Dietas personal auxiliar oposiones a ingreso en el Magisterio, 332,50.
Idem Jueces ídem íd., 4.230.
Madrid: Idem Consejo Nacional de Educación, 3.075.
Idem don Rafael Sánchez Fabrés, 5.850.
Indice número 255.—Madrid: Capilla de la Facultad de Medicina, 20.000.
Indice núm. 256.—Madrid: Residencia de El Paular, 2.500 y 8.000.
La Coruña: Obras en la iglesia de San Francisco, de Betanzos, 56.714,54.
Madrid: Viajes y dietas de los Arquitectos señores Menéndez Pidal, 1.310,20.
González Valcárcel, 959,10, 573,90, 850,40, 586,50 y 483; y
Señor Rodríguez Cano, 468,20.
Logroño: Escuela de Comercio, 2.500.
Toledo: Becas en Centros de Enseñanza, pesetas 6.600.
Jaén: Idem, 1.800.
Logroño: Colegio de la Purísima Concepción, de Ceniceros; de Nuestra Señora de la Piedad, de Nájera, y Carmelitas, de Haro, a 5.000 pesetas cada uno.
María Inmaculada, 2.500.
San Bernabé, 15.000, y de la Concepción y la Milagrosa, de Santo Domingo de la Calzada, a 7.500 pesetas cada uno.
Valencia: Escuela de Bellas Artes, 6.000.
Madrid: Escuela-Fábrica de Cerámica, pesetas 4.000.
Málaga: Colegio de la Asunción, 5.000.
Pontevedra: Comisión de Monumentos, pesetas 186,50.
Orense: Idem, 186,50.
La Coruña: Idem, 186,50.
Huesca: Idem, 186,50.
Madrid: Escuela Maternal Lope de Rueda, 4.000.
Inspección Médico Escolar, 9.000.
Clases complementarias de nueve Grupos Escolares, 9.750.

D I A 9

Indice núm. 257.—Madrid: Sociedad Española de Historia Natural, 8.500.
Madrid: Albergues de Verano del Magisterio, 150.000.
Valladolid: Colegio de Nuestra Señora de la O, 5.000.
Del Sagrado Corazón de Jesús, 10.000, y de San José, de Medina del Campo y Nava del Rey, a 2.500 pesetas cada uno.
Alicante: Escuela de Comercio, 3.500.
Bilbao: Idem, 7.500.
León: Idem, 3.500.
Madrid: Idem, 12.500.
Córdoba: Escuela de Artes y Oficios, 7.500.
Jaén: Idem, 5.000.
Jerez de la Frontera: Idem, 5.000.
Melilla: Idem, 5.000.
Murcia: Idem, 5.000.
Oviedo: Idem, 5.000.
Soria: Idem, 2.000.
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 7.500.
Toledo: Idem, 10.000.
Jaén: Idem de Ubeda, 3.000.
Valladolid: Idem, 5.000.
Zaragoza: Idem, 5.000.
Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 1.250 y 2.500.
Santander: Escuela del Magisterio, 3.500.
Indice núm. 258.—Pontevedra: Atrasos de la Maestra doña Cruz María del Pilar Agulló, 3.780.
Gerona: Atrasos del Maestro don Bernardo Guillén y doña Josefa Mató, 75.

D I A 10

Indice núm. 259.—Málaga: Atrasos a favor del Catedrático don Miguel Sánchez Santos, 7.199,93.
Indice núm. 260. — Barcelona: Instituto «Verdaguer», 5.000; «Maragall», 5.000; Escuela del Hogar de ídem, 2.750.
Burgos: Idem de Aranda de Duero, 2.500.
Córdoba: Idem, 3.050.
La Coruña: Instituto masculino, 3.050.
Cuenca: Idem, 2.500.
Jerez de la Frontera: Idem, 2.500.
Las Palmas: Idem de Arrecife de Lanzarote, 2.500.
Madrid: Idem de «Beatriz Galindo», 5.000.
«Lope de Vega», ídem, 5.000 y 2.750.
Salamanca: Idem, 2.445,35.
Ciudad Rodrigo: Idem, 2.500.
Oviedo: Idem de Avilés, 2.500.
Madrid; Idem de «Ramiro de Maeztu», pesetas 60.000 y 25.000.
Don Jerónimo Hernández, 2.000.
Córdoba: Doña Laura Argelich, 1.000.
Madrid: Centro Cultural de la Parroquia del Dulce Nombre de María, barrio de Doña Carlota, 3.000.
Centro Cultural del Consejo Superior de Mujeres de Acción Católica, 5.000.
Valladolid: Centro Cultural de la Parroquia de San Pedro Apóstol, 10.000.
Fiesta del Libro, 4.000.
Valencia: Centro Cultural-Ateneo Armónico Obrero, 2.000.

D I A 12

Indice núm. 261.—Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, 6.802,50.
Alicante: Becas en el Instituto, 225.
Cáceres: Idem de Plasencia, 450.
Huesca: Idem, 4.050.
Santander: Idem en Centros de Enseñanza, 350.
Valencia: Idem en la Universidad, 2.300.
Valladolid: Academia de Bellas Artes, pesetas 6.000.
Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, pesetas 2.625.
Madrid: Clases complementarias de siete Grupos Escolares, 9.750, y de otros ocho, pesetas 9.000.
Indice núm. 262.—Madrid: Clases complementarias de 42 Grupos Escolares, 45.625.
Barcelona: Dietas Jueces oposiciones plazas Escuela de Bellas Artes de San Jorge, pesetas 260.
Indice núm. 263.—Ciudad Real: Liquidación de obras en el Grupo Escolar «Solar de la Carretera de Daimiel», 4.808,77.
Zaragoza: Idem «Ibdes», 878,89.

Las anteriores relaciones se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 de mayo y 18 y 30 del pasado junio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Madrid, 12 de julio de 1946.—El Jefe de la Sección, ***Nicolás Arias Andréu.***

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por doña Francisca Díaz Pedras, Maestra propietaria de la Escuela Unitaria número 10, de Lugo, contra la Orden ministerial de 28 de abril de 1945, que rectificó la adjudicación provisional hecha a favor de aquélla por la Dirección General de Enseñanza Primaria en 12 de marzo anterior, en la Sección Graduada «Casablanca», de Vigo;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido dictamen en el sentido de que procede desestimar dicho recurso, por no darse las condiciones objetivas precisas para su admisión, si bien presta su conformidad a que sobre la base de razones de equidad discrecional apreciadas se acepte la propuesta de reserva de vacante en Vigo, que había formulado la Sección de Recursos para el caso de que el tiempo transcurrido implicase dificultades de acoplamiento, habiendo informado también favorablemente esta propuesta la Sección de Provisión de Escuelas del Departamento,

Este Ministerio, conformándose con los citados informes, ha resuelto desestimar el recurso de nulidad interpuesto por doña Francisca Díaz Pedras y disponer la reserva de vacante en Vigo para su adjudicación a la recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos numerarios.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Buenaventura Castro Rial Catedrático numerario de «Derecho mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Oposiciones

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José López Ibor, opositor a la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, fecha 1 del actual, en la que recusa al Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones referidas, don José María Corral García, nombrado por Orden de 7 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo);

Resultando que el señor López Ibor, fundándose en el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, solicita la sustitución del citado señor Corral por el Vocal que reglamentariamente corresponda;

Considerando que los motivos expuestos por el señor López Ibor no están fundados en causas reconocidas por el Derecho común ni han sido claramente comprobados y justificados según dispone el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, no habiendo, por tanot, lugar a la sustitución del Vocal del Tribunal a que se refiere la recusación;

Visto lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposicione sa cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la

instancia de don Juan José López Ibor, declarando que no procede admitir la recusación por él presentada contra el Vocal del Tribunal de que se trata, don José María Corral García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan José López Ibor, opositor a la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, fechada en primero del actual, en la que recusa al Vocal propietario del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones referidas, don Antonio Piga Pascual, nombrado por Orden de 7 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del día 15 del mismo),

Resultando que el señor López Ibor, fundándose en el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, recusa al citado Vocal del Tribunal, porque «así como el Derecho común señala la enemistad manifiesta, la situación litigiosa pendiente y el interés directo o indirecto es un asunto, como causa de recusación de un miembro del Tribunal», etc.

Considerando que las causas expuestas por el señor López Ibor, como motivo de recusación, no están fundadas en causas reconocidas por el Derecho común ni han sido claramente comprobadas y justificadas según dispone el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, no habiendo, por tanto, lugar a la sustitución del Vocal del Tribunal a que se refiere la acusación;

Visto lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidades de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de don Juan José López Ibor, declarando que no procede admitir la recusación por él presentada contra el Vocal del Tribunal mencionado, don Antonio Piga Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de idiomas

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 3 de junio último, por la que fué nombrado D. Carlos Ramos Gil para el cargo de Profesor de Italiano del Instituto de Idiomas de la mencionada Universidad, en el sentido de que la gratificación que debe percibir sea la de 4.000 pesetas (en lugar de las 5.000 que por dicha Orden se le reconocían), la cual le será acreditada con cargo a la consignación correspondiente del Patronato universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Capellanes.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis de Tenerife, transcrita con informe favorable por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a don Domingo Pérez Cáceres Capellán de dicha Universidad, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Alumnos internos

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el proyecto de Reglamento que la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid formula para la creación y funcionamiento de una Academia de Alumnos Internos;

Considerando se trata, en realidad, más de una reglamentación articulada, de un proyecto de creación, de un determinado número de plazas de alumnos agregados a cada Cátedra y Laboratorio, con expresión de las condiciones a exigir a los aspirantes y pruebas para la selección, todo ello con criterio análogo al que informa la provisión de plazas, ya existentes desde antiguo, de Alumnos internos en las Facultades de Madicina;

Considerando, a juicio de este Consejo, que el propósito es digno del mayor elogio y sería útil su generalización, siendo, por tanto, merecedora de la aprobación toda la parte que a ello se refiere en el escrito remitido, no pudiendo opinar lo mismo respecto del final de aquel que hace referencia a la constitución de lo que se llama Academia de Alumnos de la Facultad de Ciencias, que, sin duda, se considera como lo de más rango de la proposición, cuando justamente con ese título se encabeza;

Considerando que el hecho de que los alumnos que seleccionan para estas agregaciones a Cátedras y Laboratorios puedan agruparse en Asociaciones bajo uno u otro título, podría acaso ser un aspecto de régimen interior; pero en todo caso no es cuestión sobre la que el Consejo Nacional de Educación tenga que opinar,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que la propuesta que se formula es aceptable en cuanto se refiere a la creación de dichas plazas, considerando, por otra parte, fuera de este lugar el aspecto de ceración de la Academia propuesta que se juzga de índole ajena a la esencia misma del caso.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado para cubrir las vacantes de Alumnos internos numerarios existentes en la Facultad de Medicina,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para dichos cargos a don Juan Astolfi Parra, don Antonio Espejo Vallejo, don Pedro Fernández Trujillo, don Juan Manuel Díaz Rodríguez, don José Romero Encinas y don Angel Nosea Portero, todos para la Sección de Clínicas y para la de Laboratorios, a don José María González Martín, don Juan Bermudo de la Rosa y don Virgilio Martín Herrero, los cuales tenían actualmente la categoría de Alumnos internos supernumerarios nombrados en virtud de oposición y Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1943. Cada uno percibirá a partir del día 1 del actual, siguiente al en que se produjeron las vacantes, la remuneración de 1.500 pesetas anuales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial de gastos, y quedarán sujetos a lo que para los de su clase se halle prevenido o pueda prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Personal técnico-profesional.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en virtud del concurso-oposición celebrado para prover la plaza de Instrumentista, vacante en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la expresada vacante a doña Vicenta Rosa Esteban Pérez, la cual devengará la remuneración de tres mil pesetas anuales, con cargo al crédito que para dicha plaza figura en el vigente presupuesto ministerial, y que podrá percibir en concepto de sueldo o gratificación, según determine la interesada en el acto de posesión para que conste en la correspondiente diligencia, que debe ser extendida en su nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Quinquenios

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña María Esperanza Galbán Ordás, Escribente del Instituto «Bernardino de Sahagún», de Antropología y Etnología (Centro dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), solicita el reconocimiento de un quinquenio vencido en el citado cargo;

Resultando que la interesada ingresó por oposición en 7 de mayo de 1926 en el cargo de Escribiente del Museo de Antropología, tomando posesión de dicho cargo en 18 del mismo mes y año;

Resultando que por Orden de 24 de noviembre de 1942 se reconoció a la señora Galbán el derecho al percibo de un quinquenio que venció el 18 de mayo de 1941, por un importe de 875 pesetas anuales;

Resultando que en 18 de mayo de 1946 se cumplió el tiempo de servicios suficientes para el reconocimento del quinquenio que solicita;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 dispone que el personal de estos Centros, ingresado por oposición, tendrá derecho a quinquenios acumulables al sueldo para efectos pasivos, y cuyo importe será el señalado en los Presupuestos del Estado;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento se fija el importe de dichos quinquenios en la cuarta parte del sueldo inicial de los funcionarios a quienes corresponda, por lo que, siendo el de 4.000 pesetas el asignado a la plaza que desempeña la solicitante, el importe del quinquenio a reconocer deberá ser el de 1.000 pesetas;

Considerando que el Director del Centro ha informado en sentido favorable la petición que motiva este expediente,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña María Esperanza Galbán Ordás, escribiente del Instituto «Bernardino de Sahagún», de Antropología y Etnología, el derecho al percibo de un quinquenio, con efectos administrativos y para haberes pasivos de 18 de mayo de 1946, y cuyo importe anual de mil pesetas (1.000) percibirá a partir de dicho día, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cursos monográficos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1945,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el próximo año académico de 1946-47 se implanten en la Facultad de Medicina los ocho cursos monográficos del Doctorado siguientes:

1.—Hidrologa y Climatología médicas.
2.—Endocrinología y Opoterapia.
3.—Vitaminas, Fermentos y Hormonas.
4.—Geriatría.
5.—Parasitología médica.
6.—Herencia y Constitución en Medicina.
7.—Oncología general y especial.
8.—Historia de la Medicina.

Por esa Dirección general se remitirán a la Universidad de Valencia los programas de los citados cursos debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Capillas universitarias

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia de la Universidad de Granada, la cual solicita la concesión de un crédito para gastos de instalación de la Capilla Universitaria;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, con fecha 6 de los corriente, tomó razón del gasto, y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, realizado el día 9 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el art. 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a la referida Universidad de Granada, para gastos de instalación de la Capilla Universitaria, un crédito de 15.000 pesetas, cuyo importe será librado con cargo al 3-5-2-U°-7 del vigente Presupuesto, a favor del «Bazar Linde», de la calle de los Reyes Católicos, número 23, de dicha población, previa cuenta redactada con arreglo al presupuesto formulado por dicho establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios.—Corrida de escalas

Ilmo. Sr.: Por existir vacante, causada por fallecimiento de don Ramón Sobrino Buhigas, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes á la segunda categoría,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el natural movimiento de escalas, pasando, en consecuencia, a ocupar las categorías y sueldos que se expresan a continuación los Catedráticos siguientes:

Don Emiliano Castaños Fernández, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, a la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas.

Don Pedro Cortés López, del de «Isabel la Católica», de Madrid, a la tercera categoría y sueldo anual de 19.000 pesetas.

Don José Botella Ramón, del «Columela», de Cádiz, a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Luis Brull de Leoz, del de Cuenca, a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas.

Don Antonio Roma Fábrega, del «Juan del Enzina», de León, a la sexta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas.

Don Salvador Quintero Delgado, del de Santa Cruz de la Palma, a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Fernando Lahiguera Cuenca, del de Alicante, a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de 7 de junio último, siguiente al del fallecimiento del señor Sobrino Buhigas.

Asimismo ha dispuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley económica para el ejercicio corriente, continúe en el disfrute del percibo de la gratificación de mil pesetas por el concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del presupuesto vigente, el Catedrático que sirve su destino en propiedad en Madrid de la precedente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Manuel Zamorano Ruiz, Catedrático numerario de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, existe vacante en el Escalafón de los de esta clase una dotación perteneciente a la cuarta categoría, por lo que,

Este Ministerio se ha servido disponer el ascenso procedente, por movimiento de escalas, pasando a ocupar los Catedráticos que se relacionan las categorías y sueldos que se indican a continuación:

Don José L. Bañares Zarzosa, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga (femenino), a la cuarta categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas.

Don Juan Tormo Cervino, del de Valencia, «San Vicente Ferrer», a la quinta categoría y sueldo anual de 17.000 pesetas; y con número duplicado, a la misma categoría y sueldo indicados don Antonio Soler Tatxer, del de Logroño.

Don Pedro Sánchez-Mantero Fisac, del de Málaga (femenino), a la sexta categoría y sueldo de 16.000 pesetas anuales.

Don Emilio Alvarez Aguirre, del de Bilbao (masculino), a la séptima categoría y sueldo anual de 14.000 pesetas.

Don Luis Lopis Carbonell, del de Cartagena, a la octava categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas.

Con efectos administrativos y económicos de 16 de junio último, siguiente al del fallecimiento del Sr. Zamorano Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Concurso de traslado.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 14 de mayao del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Valbuena», de Valdepeñas, a don Antonio Manzanares Jiménez, titular actualmente del de Mahón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Fulgencio Egea Abelenda, titular actualmente del de Salamanca «Lucía de Medrano».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Jubilaciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Collado Ledesma, Auxiliar numerario de Idiomas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa y cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por su clasificación le corresponda al Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, don Salvador Raboso Cuesta, quien en el día 7 de marzo último cumplió la edad reglamentaria para su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1946.
JOSE IBAÑEZ MARTIN
Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Profesores numerarios.—Quinquenios

Iltmo. Sr.: Por don Rufino silván González, Profesor numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao, se eleva instancia en solicitud del sexto quinquenio reglamentario,
Vista la Hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta la Orden de 22 de mayo de 1915,
Este Ministerio ha resuelto se acredita al señor Silván González el sexto quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 2 de julio del corriente año, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Prespuesto de gastos de este Departamento ministerial.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1946.
JOSE IBAÑEZ MARTIN
Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Profesores adjuntos.—Renuncias

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del director del Instituto de Puertollano, participando que por oficio que le dirige doña Josefa Pérez Mateos, resnuncia a su cargo de Profesora de dicho Centro,
Este Ministerio, dadas las nuevas circunstancias de índole profesional de la interesada, ha resuelto admitir a doña Josefa Pérez Mateos la renuncia del cargo de Profesora Adjunta temporal de Ciencias Naturales del expresado Instituto de Puertollano.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1946.
JOSE IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Créditos

Iltmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media créditos para sostenimiento y conservación de Capillas, teniendo en cuenta las peticiones formuladas por las Direcciones de los diversos Centros, así como las necesidades de los mismos;
Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 300.000 pesetas para esta clase de atenciones;
Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 23 del pasado mes de mayo y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de igual mes y año,
Este Ministerio ha dispuesto se concedan a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «ajustificar: Madrid, «Ramiro de Maeztu», 15.000 pesetas; Madrid, «San Isidro», 12.000; Madrid, «Lope de Vega», 10.000; Castellón de la Plana, 10.000; Madrid, «B. Galindo», «C. Cisneros» e «I. la Católica», a 8.000, 24.000; Almería, Cádiz, La Coruña (f) y (m), Ferrol del Caudillo, Granada (m), Huesca, Santiago (m), Teruel, Valencia «San V. Ferrer» y Vigo, a 6.000, 66.000; Alicante, Barcelona «A. March», «Maragall», «M. y Fontanals», «Verdaguer», Cartagena, Cuenca, Jaén, León «J. del Enzina», Lugo (f) y (m), Oviedo (m), Pamplona (f) y (m), Salamanca (f), Santiago (f) y Valladolid «Zorrilla, a 5.000, 85.000; Albacete, Avilés, Badajoz, Guadalajara, Lorca, Murcia (f) y (m), Palencia, Reus, Segovia y Zamora, a 3.000, 33.000; Calatayud, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Ponferrada y Seo de Urgel, a 2.000, 10.000; total, 265.000.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas Especiales de Ingenieros y Superior de Arquitectura

Iltmo. Sr.: Los trabajos prácticos y de laboratorio, convenientes y necesarios en todas las disciplinas, son indispensables en la enseñanza técnica superior, sin que sean suficientes las cantidades presupuestas(no obstante los aumentos de que han sido objeto, para que aquéllos alcancen la debida eficacia y rendimiento, dado el costo elevado de útiles y material de todas clases indispensables, a cuya adquisición y sostenimiento deben contribuir los usuarios que de ellos precisan y se benefician, teniendo en cuenta la categoría profesional técnica que reciben; y siendo, por otra parte, distintas las cantidades que se satisfacen por los alumnos por tal concepto en algunas Escuelas y ninguna en otras, procede su unificación y determinación en la cuantía necesaria para que cumplan los fines a que se destinan.
Por ello,
Este Ministerio h atenido a bien disponer:
Primero. Los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes de este Departamento y la Superior de Arquitectura satisfarán por derechos de prácticas la cantidad de 250 pesetas por cada curso.
Segundo. Las Juntas Económicas de los respectivos Centros vendrán obligadas a elevar a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica presupuesto detallado de los ingresos obtenidos por dicho concepto, así como la inversión de los mismos, que precisará la aprobación de aquélla.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1946.
IBAÑEZ MARTIN
Iltmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Ingenieros Industriales (Madrid).—Profesores de Prácticas.—Nombramiento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;
Resultando que por Orden de 1 de diciembre de 1945 («B. O. del E.» del 13) se anunció concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física y Aplicaciones del calor», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid;
Resultando que la Comisión calificadora propone por unanimidad al aspirante don Clemente Cebrián Martínez para el desempeño de la citada plaza, una vez examinados los trabajos y documentación aportados por el opositor;
Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940 («B. O. del Estado» del 30);
Considerando que se ha seguido la tramitación determinada en la convocatoria y se han cumplido los requisitos que exige el mencionado Decreto que regula esta materia,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso-oposición, a don Clemente Cebrián Martínez Profesor de prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física y Aplicaciones del calor» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones y demás emolumentos que para estos cargos figuran en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1946.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Exámenes de reválida

Iltmo. Sr.: El Decreto de 22 de julio de 1942, reorganizó las enseñanzas que constituyen la carrera de Perito Industrial en sus especialidades (electricistas, mecánicos, químicos y textiles). En el artículo 33 se establece que para la expedición del Título de Perito Industrial, se requiere la aprobación del ejercicio de reválida, y no habiendo sido promulgado el Reglamento orgánico correspondiente de los expresados Centros docentes es preciso establecer normas a que deberán atemperarse los exámenes de reválida en aquéllos.
Hasta ahora han sido regulados por la Orden ministerial de 31 de enero de 1944, dada para los alumnos que siguieron sus estudios en las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Gijón, con sujeción a los planes de enseñanzas aprobados, con carácter provisional, por Orden de este Departamento ministerial de 31 de marzo de 1941,
Considerando que la verificación de los precitados exámenes debe hacerse en época inmediata a la terminación de los respectivos estudios, y teniendo en cuenta, por otra parte, que los alumnos de dichos Centros cumplen sus deberes militares en Milicias Universitarias durante los meses de verano, y que también conviene recoger en los exámenes de referencia a aquellos que rinda exámenes de asignaturas del último año de la carrera en la convocatoria de septiembre,
Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:
Primero. Los alumnos que hayan concluído los estudios que integran la carrera de Perito Industrial, en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Peritos Industriales, y deseen realizar los exámenes de reválida para obtener el correspondiente Título, lo solicitarán del Director de la respectiva Escuela, en instancia debidamente reintegrada, dentro de los quince primeros días naturales del mes de octubre de cada año.
Los Directores de las expresadas Escuelas remitirán a la Junta Central de Formación Profesional de este Ministerio, al día siguiente de finalizar dicho plazo, relación nominal, por duplicado, de los alumnos que hayan interesado realizar los ejercicios de reválida(con indicación de las especialidades cursadas, enviando al propio tiempo, dos temas de carácter técnico y otros dos para ejercicios práctico, por cada una de las especialidades que en la Escuela se cursaran.
Segundo. Por esa Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se designará, durante la primera quincena del mes de octubre de cada año, un Tribunal asesor de este Ministerio en todo lo relacionado con los exámenes de reválida de los alumnos pro-

cedentes de las Escuelas de Peritos Industriales,

Este Tribunal estará integrado por los miembros siguientes: Cuatro Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales (uno por cada especialidad) nombrados por el Director General de Enseñanza Profesional y Técnica; un Profesor titular de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, propuesto por el Director de la misma; un Vocal técnico de la Junta Central de Formación Profesional, designado por la Sección tercera de dicho Organismo, y un representante de la Asociación Nacional de Peritos y Técnicos Industriales, que lleve diez años de práctica en la industria privada, cuya propuesta hará la indicada Asociación.

Una vez nombrado el Tribunal asesor, éste se constituirá en el plazo máximo de quince días. El Presidente será designado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y el Secretario será elegido por el propio Tribunal entre sus componentes.

El Tribunal asesor propondrá a la Superioridad entre los temas enviados por las Escuelas de Peritos Industriales, cuales deben ser desarrollados por los alumnos de cada especialidad. Una vez aprobados serán enviados a los Directores de aquéllas.

Tercero. Los ejercicios a realizar por los alumnos serán de dos clases: a) Estudio de carácter técnico relacionado con la función propia del Perito Industrial; y b) Ejercicio práctico no específicamente manual, de talleres o laboratorios.

El ejercicio de carácter técnico, primero de los dos a efectuar, dará comienzo en la fecha que designa el Tribunal asesor, dentro de la segunda decena del mes de noviembre de cada año, debiendo estar concluído antes del día 10 de diciembre siguiente.

El ejercicio práctico se efectuará seguidamente y no tendrá una duración superior a diez días laborables.

Cuarto. En cada una de las Escuelas de Peritos Industriales, se constituirán, en la primera decena de noviembre, los Tribunales examinadores de las pruebas y ejercicios de reválida de cada especialidad. Estarán integrados por tres miembros, actuando de Presidente el Director de cada Escuela y los dos Profesores numerarios pertenecientes a los Grupos de materias propias de la especialización, Profesores Auxiliares o encargados de Cátedras, en caso de no haber Profesor titular. Actuará de Secretario en cada Tribunal, el Profesor más moderno. La Dirección de la Escuela dará cuenta, en el plazo antes indicado, al Presidente del Tribunal asesor, de la constitución, expresando los nombres de los miembros que forman los Tribunales examinadores.

Dichos Tribunales, durante la celebración de los ejercicios, formularán, en una o varias sesiones, las preguntas que juzguen necesarias a los alumnos que hacen los exámenes de reválida, para poder formar concepto exacto de la orientación dada al estudio técnico y ejercicio práctico, encomendados a aquéllos y capacitación lograda a lo largo de los años de carrera, que servirán de elementos de juicio para la calificación definitiva.

Quinto. Terminado el ejercicio práctico los Tribunales examinadores de cada especialidad, procederán a examinar las pruebas efectuadas y adjudicarán la calificación con arreglo a la siguiente escala: De 0 a 8 puntos, no apto; de 8,1 a 16 puntos, aprobado; de 16,1 a 19 puntos, notable, y de 19,1 a 20 puntos sobresalientes.

Seguidamente se formalizarán tres actas con la calificación alcanzada por todos y cada uno de los ejercitantes. El ejemplar-original será archivado en la Escuela; el duplicado, se fijará en el tablón de anuncios del Centro, remitiéndose el tercer ejemplar al Presidente del Tribunal asesor para su archivo en la Junta Central de Formación Profesional, en el plazo máximo de cinco días a la terminación de las pruebas.

Los ejercicios realizados por los examinandos quedarán debidamente archivados en las respectivas Escuelas, a disposición del Tribunal asesor, quien se reunirá una vez recibidas todas las actas para resumir, en un informe, la actuación de los Tribunales examinadores, desarrollo de los exámenes, datos estadísticos relacionados con el número de alumnos revalidando aprobados en las diversas especialidades, y todas aquellas sugerencias que estime el precitado Tribunal de interés consignar en el informe que elevará, en el plazo máximo de dos meses de la terminación de los ejercicios, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sexto. Los revalidandos que alcanzaren calificación dfinitiva superior a 8,1 puntos (ocho puntos y una décima), podrán solicitar del Ministerio de Educación Nacional la expedición del título correspondiente, acompañando a la documentación reglamentaria, papel de pagos acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición y timbre que señalan las disposiciones vigentes.

Séptimo. Los alumnos que habiendo terminado sus estudios de Perito Industrial precisen exhibir el correspondiente título para proseguir sus estudios en Escuelas Especiale de Ingenieros o Similares, con sujeción a sus respectivos Reglamentos o Estatutos, podrán formalizar matrícula condicionada durante el período ordinario de matrícula en cada uno de dichos Centros, presentando certificación oficial de estudios expedida por la Escuela de Peritos Industriales, viniendo obligados los interesados a presentar el título de Perito Industrial, o, en su lugar, talón-resguardo, acreditativo de haber hecho el depósito de los derechos correspondientes para su expedición, antes de la celebración de los exámenes de junio, en cuyo momento será elevada a definitiva la matrícula provisional, perdiendo totalmente ésta los alumnos de las Escuelas Especiales que no lo hicieran en el plazo anteriormente marcado.

Octavo. Queda derogada la Orden de 31 de enero de 1944, relativa a las normas a seguir en los exámenes de reválida en las Escuelas de Peritos Industriales, y demás disposiciones complementarias relacionadas con este extremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Capataces Facultativos de Minas (León)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en la que participa la renuncia del cargo de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, formulada por don Leonardo Manzanares Serrano, para el que fué nombrado por Orden de 8 de mayo de 1944, asignándosele el sueldo de 9.600 pesetas, con cargo al Presupuesto de gastos del Departamento por Orden de 16 de abril del pasado año;

Resultando que fundamenta su dimisión en la imposibilidad de atender debidamente la función docente a consecuencia de otras ocupaciones profesionales, si bien continuará en dicho cargo hasta que haya finalizado los exámenes de septiembre próximo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos expuestos, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por don Leonardo Manzanares Serrano en su cargo de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, debiendo cesar en el mismo tan pronto terminen las expresadas pruebas del referido mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Profesorado

Ilmo. Sr.: Dconformidad con la propuesta del Tribunal que en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de febrero último fué designado para juzgar de los méritos de los dos concursantes aprobados en los ejercicios de aptitud a la plaza de Profesor de «Matemáticas» de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña,

Este Ministerio ha atenido a bien nombrar para el desempeño de la plaza de Profesor de «Matemáticas» de la citada Escuela Elemental de Trabajo a don Fermín Rodríguez Losada, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, además del 33 por 100 sobre estos haberes en concepto de plus de carestía de vida. Estos emolumentos serán percibidos por el interesado con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña, y el nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo procederse a formalizar el correspondiente Contrato de trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Concurso de méritos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores Auxiliares vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real);

Considerando que en la tramitación del citado concurso se han observado las prescripciones vigentes y las bases del anuncio-convocatoria aprobadas por este Departamento ministerial;

Considerando que no se han producido protesta ni reclamación alguna, ante los acuerdos de los respectivos Tribunales calificadores;

Considerando que el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano aceptó e hizo suyas las propuestas formuladas por los Tribunales examinadores de los méritos aportados por los concursantes, que juzgaron a la vez, las pruebas de aptitud;

Oído el informe de la Sección de Formación Profesional y el de la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco Velázquez de Castro Tamayo Profesor de «Matemáticas», con el haber anual de 2.400 pesetas; don Félix Ruiz Meroño, Profesor de «Física y Química», con la misma remuneración anual; don José José Boyer Ruiz, Profesor de «Mecánica», con la retribución de 2.400 pesetas anuales; don Daniel Alvarez Mateos, Profesor de «Cultura General», también con la remuneración anual de 2.400 pesetas; don Antonio Fernández Ortega, Profesor Auxiliar de «Cultura General», con 2.000 pesetas de haber anual; don Fernando Santos García-Crespo, Profesor de «Laboreo de Minas», con la re-

tribución de 2.400 pesetas anuales; don Emilio González Sierra, Profesor de «Dibujo», con igual remuneración anual que el anterior, y don Fernando Mesa González, Profesor Especial de «Francés», con el haber de 2.000 pesetas anuales.

Los interesados percibirán sus emolumentos con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, alcanzando sus nombramientos el carácter provisional que en las bases de la convocatoria se establecen, en armonía con lo preceptuado en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo conforme determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Asimismo ha resuelto declarar desiertas, por falta de aspirantes, las vacantes de Profesores Auxiliares de «Matemáticas», «Física y Química», «Mecánica» y «Dibujo», y, en su consecuencia, autorizar la publicación de nuevo concurso para su provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para proveer la plaza de Profesor de «Cultura general» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón;

Considerando que en la tramitación del concurso de referencia se han observado las prescripciones vigentes y las bases del anuncio-convocatoria aprobadas por la Superioridad, y que no se han producido protestas ni reclamación alguna ante el Tribunal calificador;

Visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y el de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Florit Fernández Profesor de «Cultura general» de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, con la retribución de 1.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos propios de aquel Patronato de Formación Profesional, teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se cotrae el artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarade a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Artes y Oficios

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 16 de diciembre de 1910 y en la Orden Ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del indicado Centro al Profesor Auxiliar Numerario de la misma, don César Martinell Brunet, quien desempeñará el cargo de referencia con todas las facultades y prerrogativas a ste reconocidas por las disposiciones reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos año.s

Madrid, 19 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesores de término

Al examinar la documentación elevada por los aspirantes en el concurso de traslado de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, actualmente en tramitación, se observa que la mayoría no acreditan la posesión o haber hecho el depósito en el Centro respectivo para la obtención del título profesional correspondiente.

En consecuencia, se concede un plazo de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados subsanen dicha omisión al objeto de evitar queden sin curso las respectivas peticiones de cambio de destino, según dispone la Orden de 23 de junio de 1931.

Asimismo, como aclaración a la Orden ministerial de cnvocatoria de 14 del pasado marzo, se hace constar que el Decreto de 26 de junio de 1936, en la misma citado, tiene valor exclusivamente suplementario para el caso posible de que, dada la diferencia de función cultural y de disposiciones legales que afectan al Profesorado de Universidades y al de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, no fuese estrictamente aplicable el Decreto de 17 de febrero de 1922, con las demás normas reglamentarias al hacer la estimación de condiciones y subsiguiente reconocimiento de derechos de los solicitantes en el referido concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 1.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial, para subvenciones de Aprendizaje y Preaprendizaje»;

Teniendo en cuenta que las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos tienen establecidos talleres de Aprendizaje y Preaprendizaje para el desarrollo de las enseñanzas prácticas complementarias del plan total de enseñanzas que se cursan en cada Centro, lo que origina la adquisisión de herramental, maquinaria y utillaje, así como gastos de materiales en cuantía proporcionada a la población escolar de cada Centro, por todo lo cual aparece justificado el gasto que se propone, así como la necesidad de atender a los mismos,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y de conformidad con lo establecido en la O. M. de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Conceder las subvenciones «en firme» a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que a continuación se detallan y en la cuantía que se expresan:

Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 15.000.

Avila: Escuela de ídem íd. íd., 20.000.

Asturias: Escuela de ídem íd. íd. de Oviedo, 20.000.

Baleares: Escuela de ídem íd. íd de Ibiza, 15.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Palma de Mallorca, 15.000.

Barcelona: Escuela de ídem íd. íd., pesetas 60.000.

Cádiz: Escuela de ídem íd. íd., 12.000.

Escuela de ídem íd. d. de Algeciras, 10.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Jerez de la Frontera, 10.000.

Ciudad Real: Escuela de ídem íd. íd., pesetas 10.000.

Córdoba: Escuela de ídem íd. íd., 20.000.

Granada: Escuela de ídem íd. íd., 50.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Motril, 15.000.

Gran Canaria: Escuela de ídem íd. íd. de Santa Cruz de la Palma, 10.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife, 15.000.

Jaén: Escuela de ídem íd. íd., 15.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Baeza, 10.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Ubeda, 10.000.

La Coruña: Escuela de ídem íd. íd., pesetas 15.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Santiago, pesetas 75.000.

Lérida: Escuela de ídem íd. íd. de Tárrega, 10.000.

Logroño: Escuela de ídem íd. íd., 10.000.

Lugo: Escuela de ídem íd. íd. de Mondoñedo, 20.000.

Madrid: Escuela de ídem íd. íd. (para las diez Secciones), 200.000.

Escuela Nacional de Artes Gráficas, pesetas 40.000.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios Artísticos, 25.000.

Escuela de ídem íd. íd. de Melilla, 15.000.

Murcia: Escuela de ídem íd. íd., 30.000.

Palencia: Escuela de ídem íd. íd., 15.000.

Salamanca: Escuela de ídem íd. íd., pesetas 10.000.

Sevilla: Escuela de ídem íd. íd., 30.000.

Soria: Escuela de ídem íd. íd., 8.000.

Teruel: Escuela de ídem íd. íd., 20.000.

Toledo: Escuela de ídem íd. íd., 75.000.

Valencia: Escuela de ídem íd. íd., 30.000.

Valladolid: Escuela de ídem íd. íd., pesetas 20.000.

Zaragoza: Escuela de ídem íd. íd., 20.000.

Suma total, 1.000.000 de pesetas.

2.º Por esa Dirección General se interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Estas cantidades se entenderán libradas de una sola vez.

4.º Los Pagadores, al realizar los libramientos, formularán relación de los Centros subvencionados, reseñando en ella el importe íntegro de la cantidad que se les concede, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Estos Organismos, para poder hacer efectivo el importe de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores respectivos una comunicación sellada y autorizada en debida forma, en la que designarán la persona que ha de firmar la relación-nómina, y una certificación acreditando haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio del año 1945, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los pertenecientes a la provincia de Madrid, o por la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria los pertenecientes a las restantes provincias.

5.º Los Centros subvencionados que no radiquen en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro del importe de la subvención a persona perteneciente a Centro análogo de la capital.

6.º Antes de finalizar el corriente año estos Centros rendirán una sola cuenta por el

tal importe de la subvención concedida ante la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, excepto los de Madrid, que enviarán dicha cuenta directamente a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Patronatos Locales

Ilmo. Sr. : Visto el escrito que el Presidente del Patronato provisional de Formación Profesional de Játiva (Valencia) eleva a este Departamento ministerial, en el que se propone una ampliación de los Vocales integrantes del percitado Patronato con la designación del ilustrísimo señor Abad de dicha ciudad o un representante suyo; el Delegado Sindical y el Delegado del Frente de Juventudes ;

Examinado el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional vigente, donde se expresan los Vocales representantes de los diversos Organismos oficiales en el seno de los Patronatos Locales de Formación Profesional y disposiciones complementarias relativas al caso, y oída la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto denegar la ampliación que se solicita, ya que sólo procede la designación de un representante de las Empresas y otro de los productores de la población como representantes de la C. N. S., siempre que no hubiesen sido ya designados y formen, por consiguiente, parte de aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Cartas fundacionales

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba eleva a este Departamento Ministerial, remitiendo, por duplicado y en cumplimiento del acuerdo adoptado por dicho Organismo, el nuevo Proyecto de Carta Fundacional y Reglamento para su aplicación por el que ha de regirse el expresado Patronato y la Escuela Elemental de Trabajo de la indicada localidad.

Teniendo en cuenta que en la redacción de los referidos documentos se han introducido las modificaciones sugeridas por este Ministerio al primitivo proyecto, en su totalidad, y oído el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto definitivo de Carta Fundacional, redactado por el Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba, así como el Reglamento para su aplicación, debiendo comunicar a este Ministerio la fecha de entrada en vigor de la nueva Carta Fundacional a ulteriores efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Patronato de Artesanos de Badajoz

Ilmo. Sr. : Vista la comunicación que con fecha 13 de junio último eleva a este Departamento Ministerial el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, en el que da cuenta del informe emitido por el Director de la Escuela Profesional de Artesanos de aquella capital sobre la conveniencia de designar Profesor de Elementos de Construcción a don Ramón Cardenal Velázquez, con su actual obligación de Auxiliar de la clase de «Dibujo Lineal» y asimismo que don Ildefonso Sánchez Redondo sea designado Profesor de «Aritmética y Geometría aplicada a los oficios», también con su actual obligación de explicar «Nociones de Física y Química», como Auxiliar que es de esta última disciplina ;

Examinados los Libros I, III y IV del vigente Estatuto de Formación Profesional y demás disposiciones relativas a nombramientos del personal docente de las Escuelas Profesionales y de Artesanos dependientes de este Ministerio ;

Considerando que las clases de «Elementos de Construcción» y «Arimética y Geometría aplicada a los oficios», indiscutiblemente son de gran eficiencia para los obreros de la construcción que acuden a aquel importante Cenjtro de Formación Profesional obrera ;

Visto el informe emitido por la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente :

Primero. Que por el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz se recabe de la Superioridad la oportuna autorización para la modificación de la Carta Fundacional del mismo, en lo que concierne a las enseñanzas que para los obreros de la construcción se pretenden establecer con todo rango y eficacia en la Escuela Profesional de Artesanos de la expresada población ; procediéndose a formular seguidamente el plan de tales enseñanzas para su aprobación, si así procediere, con expresión del personal docente necesario y avance presupuestario de las dotaciones con que sería remnuerado el mismo.

Segundo. Que hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el apartado anterior puede dicho Patronato designar, con carácter interino y sin derecho ulterior alguno, a los Profesores Auxiliares don Ramón Cardenal Velázquez y don Ildefonso Sánchez Redondo, para las funciones docentes a que se refiere en su comunicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes :

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En relación con su oficio de fecha 2 de los corrientes, relativo al aumento de sueldo a favor de dos Ayudantes de Taller pertenecientes a la plantilla de la Escuela Elemental del Trabajo dependientes de este Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente :

Primero. Autorizar la transferencia de crédito solicitada, a cuyo efectos se deducirá la cantidad necesaria del capítulo de «Gastos diversos» y agregarla al de «Personal», pudiendo así los interesados beneficiarse con el aumento propuesto ; y

Segundo. No obstante esta autorización, este Centro directivo manifiesta a V. S. que los sueldos o jornales de toda clase de personal docente no están incursos en ninguna Reglamentación de Trabajo, pues se rigen con carácter autónomo e independiente, de acuerdo con las bases o contratos de trabajo previamente establecidos por cada Patronato, por lo que el personal interesado no debe atenerse a las disposiciones de tipo social que abarcan una jurisdicción ajena a las funciones pedagógicas que le son propias

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1946.—El Director general, *R. Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Coruña.

Escuela Especial de Eibar

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso), cavante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar (Guipúzcoa) ;

Considerando que en la tramitación del precitado concurso se han observado las prescripciones vigentes y lo dispuesto en las bases del anuncio-convocatoria aprobadas por este Departamento ministerial y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuesta del Tribunal calificador, que fué aceptada y aprobada por el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar ;

Visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y el de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Ibaceta Arrate Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso) de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar, con la retribución de 7.200 pesetas anuales, más la gratificación que en su día acuerde el Patronato de referencia en cada caso concreto, percibiendo unos y otros emolumentos con cargo a los fondos propios del Patronato.

El expresado nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad señalado en las condiciones-bases del concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse el correspondiente contrato de trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Anunciar para su provisión en propiedad las siguientes plazas en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Para Inspectores : una plaza en Alava, una en Albacete, una en Alicante, una en Avila, una en Badajoz, una en Cádiz, dos en Ciudad Real, una en Huesca, una en León, una en Lérida, una en Lugo, ua en Málaga, una en Orense, una en Santa Sruz de Tenerife, una en Soria y una en Valladolid.

Para Ispectoras : una en Avila, una en Almería, una en Badajoz, una en Barcelona, una en Cáceres, una en Cádiz, una en Ciudad Real una en Córdoba, una en Coruña, una en Gerona, una en Huesca, una e León, dos en Lérida, dos en Lugo, una en Málaga, dos en Navarra, una en Oviedo, una en Santa Cruz de Tenerife y una en Pontevedra.

Segundo. Podrán aspirar a estas plazas los Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria a quienes se les reconoce este derecho por Orden mniisterial de 3 de enero último. A este efecto, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», elevarán instancia solicitando por orden de preferencia catorce vacantes número igual al de aspirantes.

Tercera. La adjudicación de destino y colocación en el Escalafón respectivo se hará con arreglo a las normas señaladas en la Orden de 12 de abril de 1934.

Cuarto. Los señores declarados aptos para el desempeño de dicho cargo relacionados en la citada Orden de 3 de enero que no soliciten plaza al amparo de la presente convocatoria, perderán el puesto del Escalafón que ahora pudiera corresponderles, pasando a ocupar el que en su día les pertenezca cuando se acuerde otorgarles destino.

Quinto. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición libre convocado por Orden ministerial de fecha 10 de agosto del pasado año («B. O. del Estado» de 1 de septiembre siguiente), para la provisión de dos plazas de Profesores de «Cultura general» (Sección Letras), vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que contra la propuesta elevada por el Tribunal calificador se presentó reclamación por los aspirantes don Joaquín María Agra Cadarso y doña María Teresa Oliveros Rives;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación emite informe con fecha 19 de julio del corriente año, proponiendo se desestimen las protestas formuladas y se apruebe el concurso-oposición de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador;

Considerando que han sido observados en todo momento los preceptos contenidos en la Orden de convocatoria y demás disposiciones complementarias dictadas al efecto,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador y el informe del Consejo Nacional de Educación, lo siguiente:

1.º Desestimar las reclamaciones formuladas por los aspirantes don Joaquín María Agra Cadarso y doña María Teresa Oliveros Rives.

2.º Aprobar la propuesta elevada por el Tribunal calificador en favor de los concursantes-opositores doña María del Carmen Buj Julve y don Antonio Ortiz Muñoz, según el orden que se expresa.

3.º Nombrar Profesores de «Cultura general» (Sección Letras), en las dos plazas vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer a doña María del Carmen Buj Julve y a don Antonio Ortiz Muñoz, respectivamente, con el haber anual de 8.400 pesetas, en concepto de sueldo o gratificación, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos administrativos de esta fecha y económicos a partir de la toma de posesión.

4.º De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Orden de convocatoria de fecha 10 de agosto de 1945, los interesados no podrán tomar posesión de su respectivos cargos hasta tanto se realice oficialmente la apertura del próximo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Inspectores

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 19), convocatoria de las oposiciones para proveer plazas de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Publicar los Cuestionarios correspondientes a los tres primeros ejercicios que se indican en el artículo cuarto de la expresada Orden ministerial:

«Religión» (primera parte del primer ejercicio).—1, Religión; 2, La Religión verdadera; 3, Dios; 4, La creación; 5, El pecado original; 6, Redención; 7, Doctrina de Jesucristo; 8, «Mariología; 9, La gracia; 10, Los Sacramentos en general; 11, El Bautismo, la Confirmación, la Penitencia; 12, La Comunión y la Extremaunción; 13, El Orden y el Matrimonio; 14, La Santa Misa; 15, Otros medios de santificación; 16, La moral; 17, El pecado; 18, El Decálogo; 19, Los tres primeros mandamientos; 20, Los otros siete mandamientos; 21, Los mandamientos de la Iglesia; 22, La liturgia católica; 23: «Historia eclesiástica», Estado religioso y moral del mundo a la aparición del Cristianismo; 24, Tiempos apostólicos; 25, La Iglesia Católica; 26, La Iglesia en la Edad Media; 27, La Iglesia en los tiempos modernos; 28, Doctrina social de la Iglesia; 29, Doctrina de la Iglesia sobre la familia y

«Cuestionario sobre hechos y *motivos* fundamentales de la Historia general de España, señaladamente de la génesis, desenvolvimiento y esplendor de nuestro Movimiento Nacional (segunda parte del primer ejercicio). 1, Ideas permanentes de España; 2, Romanización; 3, El Cristianismo en España; 4, Los árabes en España; 5, La Reconquista; 6, Castilla; núcleo de la nacionalidad española; 7, Los Reyes Católicos; 8, El ideal español del Imperio de Carlos I; 9, El ideal español en el reinado de Felipe II; 10, Evangelización y colonización de América; 11, La leyenda negra contra España; 12, Los Austrias; 13, Los Borbones; 14, La Guerra de la Independencia; 15, Luchas entre el Liberalismo y la Tradición; 16, Antecedentes próximos del Movimiento Nacional; 17, La Guerra de Liberación; sus principales etapas; victoria definitiva de los Ejércitos Nacionales; 18, Franco: estudio de su personalidad y su significación ante la Historia española; 19, Características fundamentales del Nuevo Estado; 20, La obra social del Nuevo Estado; 21, La obra cultural del Nuevo Estado; 22, La obra sanitaria del Nuevo Estado; 23, La obra reconstructiva del Nuevo Estado en todos los aspectos de la vida nacional; 24, Significación y trascendencia del Nuevo Estado en la Historia Universal.

«Cuestionario de Pedagogía fundamental, Psicología, Didáctica y Organización escolar e Historia de la Pedagogía» (segundo ejercicio).—1, Pedagogía; 2, Educación; 3, El sujeto de la educación; 4, Fin de la educación; 5, El Maestro; 6, Los sentidos; 7, La memoria; 8, La imaginación; 9, Actividad apetitiva; 10, La inteligencia; 11, La voluntad; 12, Las aptitudes en los escolares; 13, La atención; 14, Carácter y personalidad; 15, Educación Física; 16, Educación intelectual; 17, Educación de la voluntad; 18, Educación moral y religiosa; 19, El juego y la educación; 20, El crecimiento infantil; 21, La fatiga; 22, Examen psíquico y sensorial; 23, Higiene psíquica y fisiológica del escolar; 24, Anomalías psíquicas; 25, Higiene del edificio escolar; 26, Enseñanza de la Religión; 27, Enseñanza del lenguaje; 28, Enseñanza de la Geografía; 29, Enseñanza de la Historia; 30, Enseñanza de las Ciencias cosmológicas; 31, Enseñanza de las Matemáticas; 32, Enseñanza de la Música y Dibujo; 33, La preparación de lecciones; 34, Orientación, iniciación y formación profesional; 35, Mobiliario y material escolar; 36, Instituciones complementarias de la Escuela; 37, La educación de los pueblos orientales antiguos; 38, La educación greco-romana; 39, Jesús, educador; 40, Pedagogía patrística; 41, La Escuela demieval; 42, El Renacimiento en la educación; 43, Pedagogía de la Contrarreforma; 44, Pedagogía naturalista; 45, Pedagogía idealista; 46, Pedagogía racionalista; 47, Pedagoga socialista; 48, Pedagogía racista; 49, Pedagogía católica; 50, Principios fundamentales establecidos en la Ley de Educación Primaria vigente.

«Técnica de la inspección» (tercer ejercicio).—1, Concepto de la inspección; 2, Deberes y funciones del Inspector; 3, Preparación, formación y selección de Inspectores; 4, Cualidades del Inspector; 5, El Inspector y la visita de inspección; 6, *El Inspector en la localidad de su visita*: El Maestro, la Escuela, las autoridades e Instituciones; 7, El alumno escolar en nuestra Legislación vigente; 8, La Iglesia, la Familia y la Escuela; 9, Construcciones escolares, mobiliario y material; 10, El Inspector en su zona; exposiciones colectivas, círculos y viajes de estudio; 11, Acción social del Inspector, ensayos e iniciataivas; 12, Cuestionarios, programas y actividades complementarias de la Escuela; 13, *El Inspector en la capital*: Consejos provinciales y de distrito; 14, Relación de la Inspección con otros organismos y autoridades de la provincia; 15, Zonas, itinerarios, plan y Memoria de fin de de Curso; 16, Diversas situaciones administrativas del Inspector; 17, Creación y clausuras de las Escuelas; 18, Expedientes de construcción escolar, traslado y supresión de Escuelas; 19, Graduación escolar; 20, Diversas clases de Escuelas; 21, Formación del Maestro; 22, Licencias y traslados; 23, Expedientes gubernativos; 24, Consejo provincial de Educación; 25, El Inspector-Jefe, el Inspector Secretario y los Registros reglamentarios; 26, Protección social del niño y del Maestro; 27, Publicaciones de la Inspección; 28, *El Inspector y el Ministerio*; 29, Circular de 5 de marzo de 1938; 30, El Inspector en la Ley de Educación Primaria vigente.

Segundo. Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 25 de octubre próximo.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Nombramiento

Ilmo. Sr.: Vacante por renuncia del que la desempeñaba una plaza de Inspector Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la referida plaza de Inspector Central de Enseñanza Primaria a don Eusebio José Lillo Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Directores y Secretarios

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de ayer la Orden ministerial de 15 del pasado junio, por la que se distribuyen con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero, 1.761.000 pesetas para las remuneraciones especiales que concede el artículo 94 de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto aclarar la men-

cionada Orden ministerial en el sentido de que los 52 Directores de las Escuelas del Magisterio disfrutarán 3.000 pesetas (para completar 6.000 pesetas) y los de las de Ceuta y Navarra percibirán 6.000 pesetas, y los 52 Secretarios de los mencionados Centros disfrutarán 1.000 pesetas (para completar 3.000 pesetas), asignándose a los de Ceuta y Navarra 3.000 pesetas a cada uno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Régimen económico

Ilmo. Sr.: Para preparar el cumplimiento del artículo 93 y undécima disposición transitoria de la Ley de 17 de julio de 1945, y a la vez los preceptos de la regla cuarta del apartado a) del artículo 65 y del apartado sexto del artículo 82 del mencionado texto legal, todo ello relacionado con el régimen económico del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores profesionales y Magisterio de Educación Primaria,

Este Ministerio ha resuelto que se constituya una Ponencia encargada de estudiar los servicios de que se trata y redactar el correspondiente proyecto de Ley especial, la cual Ponencia será formada por don Nicolás Arias Andréu, Jefe superior de Administración, Presidente; y Vocales, doña Cristina Santa María Sáez y don Miguel Labarta Labarta, Profesores numerarios de Escuelas del Magisterio; don José Lillo Rodelgo, Inspector central de Enseñanza Primaria; don José María Gutiérrez del Castillo, Jefe nacional del S. E. M.; don Teodoro Romanillos y doña Pilar Fernández Núñez, Directores de los Grupos escolares «Menéndez Pelayo» y «Lope de Rueda», de esta capital, y don Prudencio del Valle Yanguas, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, que actuará de Secretario. La Ponencia cumplimentará el encargo que se le confía antes del 15 del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guard a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Alumnos

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Anunciar una convocatoria de ingreso en las Escuelas del Magisterio para el próximo mes de septiembre.

Este examen se solicitará mediante instancia dirigida al Director del Centro, durante todo el mes de agosto. Los aspirantes para tomar parte en dicho examen, habrán de reunir las condiciones determinadas en el párrafo primero de la O. M. de 28 de julio de 1945.

Segundo. El examen de ingreso consistirá en las pruebas señaladas en el párrafo tercero de la referida Orden. Los exámenes darán comienzo el día 15 de septiembre, celebrándose primero los de las alumnas y a continuación los de los alumnos.

La inscripción, pago de derechos, constitución de Tribunales y calificación de examen, se harán en la forma establecida en la citada Orden de 28 de julio.

Tercero. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

Actas de recepción

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la recepción definitiva, entrega y la liquidación final de las obras con destino al Grupo escolar de «Los Corrales» (Zamora);

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935 se adjudicó la ejecución de las obras a don Gregorio Prieto Gato, vecino de Zamora, en la cantidad líquida de 121.396,23 pesetas, que resulta una vez deducida la de 36.507,29 pesetas, que equivale a la baja del 23,12 por 100 hecha en su proposición, la de 157.903,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta;

Resultando que el líquido abonable a la contrata importa 126.227,42 pesetas, que, sumados los honorarios de dirección, que importan 3.432,68 pesetas más (el 2,50 por 100 de 5.464,40, que es el aumento del 13 por 100 sobre 41.996,61 pesetas, realizada con posterioridad al Decreto de 2 de julio de 1940, que son 136,61), hacen un total de 3.569,29 los honorarios de dirección, importando el total de las obras 129.796,71 pesetas;

Resultando que el Estado tiene que contribuir con el 85 por 100 de la citada cantidad 110.327,21 pesetas, y el Ayuntamiento con el 15 por 100, 19.469,50, que en total hacen las mencionadas 129.796,71 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento aportó para la construcción del mencionado Grupo, primeramente, con 12.000 pesetas, más tarde con 6.505,09, haciendo un total de 18.605,09 quedando en el expediente un resguardo, residuo de la aportación de 139,92 pesetas), y siendo 19.469,50 lo que corresponde contribuir, queda un déficit de 864,41 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento, para saldar este déficit, ingresó en la Caja general de Depósitos, con fecha 23 de mayo de 1946, 724.53 pesetas, y en 18 de junio del citado año 139,92 pesetas, según resguardo número de entrada 725.431/726.283 y 91.382/91.696 de registro, que hacen las mencionadas 864,41 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos informa favorablemente la liquidación, haciendo constar que por certificaciones a buena cuenta le fueron abonadas 121.394,23 pesetas al contratista y 2.246,22 pesetas al señor Arquitecto por sus honorarios de dirección;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Resultando que el líquido abonable al contratista importa 126.227,42 pesetas y lo percibido por el mismo alcanza la cifra de pesetas 121.394,23, queda un saldo a su favor de 4.833,19 pesetas.

Resultando que el Arquitecto, por honorarios de dirección, percibió 2.246,22 pesetas y lo que le corresponde son 3.569,29 pesetas, queda un saldo de 1.323,07 pesetas;

Considerando que tanto en el acto como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que el abono contra el resguardo del resto de la aportación metálica municipal para pago del saldo de la contrata y honorarios de dirección debe ser realizado por funcionarios afectos a este Departamento para mayor garantía de que el servicio se ha ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 5 de junio de 1943 y en 19 de junio del citado año, ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento, por lo que se ha dado cumplimento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las de las obras realizadas con destino al Grupo escolar de «Los Corrales» (Zamora), ésta última por el importe líquido de 129.796,71 pesetas, y disponer:

Primero. Que por la Delegación Central de Hacienda (Caja general de Depósitos), se entregue a don Antonio Sánchez Coquillat, Jefe de Administración de este Ministerio, el importe de los resguardos de fecha 23 de mayo del corriente año, números 725.431 de entrada y 91.382 de registro, que importan 724,53 pesetas, y el de fecha 18 de junio del corriente año, número 726.283 de entrada y 91.969 de registro por 139,92 pesetas, que en total hacen 864,41. Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe del resguardo de fecha 15 de mayo de 1943, números 107 de entrada y 784 de registro, por valor de pesetas 139,92, resto de la aportación metálica del citado Municipio de «Los Corrales» (Zamora).

Segundo. Que se reconozca al contratista don Gregorio Prieto Gato el derecho a percibir la cantidad de 4.833,19 pesetas, que integran el saldo a su favor, de la siguiente forma: 3.968,78 pesetas a librar en firme por el Estado, y las restantes 864,41 pesetas, entregando don Antonio Sánchez Coquillat el importe de los resguardos que la Delegación de Hacienda le haya abonado, que importan las mencionadas 864,41 pesetas.

Tercero. Que igualmente se reconozca el derecho a don Antonio García SánchezlB-anco a que el Estado le abone 1.323,07 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar, de la siguiente forma: 1.183,15 pesetas a librar en firme por el Estado, y las restantes 139,92 pesetas entregando el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de la provincia de Zamora al interesado el importe del resguardo que la Delegación de Hacienda de dicha provincia le haya abonado, que importan las mencionadas 139,92 pesetas. Los mencionados funcionarios remitirán los correspondientes recibos de entrega como cumplimiento de este servcio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción y la liquidación de las obras realizadas para la construcción del Grupo escolar en Daimiel, Solar de la Carretera (Ciudad Real);

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la mencionada contrata;

Resultando que la ejecución material alcanza la cifra de 94.445,39 pesetas, y los honorarios de dirección el 2,50 por 100 (2.361,14), que, sumados al líquido abonable a la contrata, importa 88.247,41, hacen un importe total de 90.608,55 pesetas;

Resultando que el Estado contribuye con

el 75 por 100 de la mencionada cantidad (90.608,55), que hacen 67.956,41 pesetas, y el Ayuntamiento con el 25 por 100, 22.652,14 pesetas, que en total hacen las citadas 90.608,55.

Resultando que el Ayuntamiento aportó primeramente 17.464,90 pesetas; más tarde, 10.516,85 y 608,30, haciendo un total de pesetas 28.590,05 pesetas;

Resultando que el 25 por 100 del importe de la obra realizada, al Ayuntamiento le corresponde contribuir con peestas 22.652,14, y lo que aportó dicho Municipio fueron 28.590,05, quedando un saldo a su favor de pesetas 5.937,91;

Resultando que contra la aportación del Ayuntamiento (28.590,05) se abonó, según Orden de 23 de septiembre de 1936, una certificación de obra por 27.776,63 pesetas y 743,18 por honorarios de dirección, haciendo un total de 28.519,81 pesetas, quedando un resto, de la aportación, de 70,24 pesetas, que fué ingresado en la Caja General de Depósitos en 29 de octubre de 1936, número 311 de entrada y 112 de registro;

Resultando que el saldo a favor del Ayuntamiento es el de 5.937,91 pesetas, en concepto de devolución por su mayor aportación metálica, descompuesto en la siguiente forma: 5.867,67 pesetas, para librar por el Estado, y 70,24, devolviendo al citado Municipio el resguardo de la Caja General de Depósitos;

Resultando que el líquido a percibir por el contratista es el de 88.247,41 pesetas, y habiendo percibido el mencionado contratista con cargo al Estado 55.662,01 pesetas, y contra la aportación municipal (según Orden de 23 de septiembre de 1936), 27.776,63, hacen el total de lo percibido 83.438,64, resultando un saldo a favor de la contrata de pesetas 4.808,77;

Resultando que el Arquitecto, por honorarios de dirección, le corresponde percibir 2.361,14 pesetas, y habiendo percibido por parte del Estado 1.617,63 pesetas, y con cargo a la aportación del Municipio (según Orden de 23 de septiembre de 1936), 743,18 pesetas, en total 2.360,81, quedando un saldo a favor del Arquitecto de 0,33 pesetas;

Resultando que en la liquidación acompaña certificado del Interventor de la Ordenación Central de Pagos, con el visto bueno del Ordenación Central, en la que se hace constar, en relación con la sexta certificación de obra realizada, que el importe del libramiento expedido es de 4.561,52 pesetas a favor de don Emiliano Negrillo, contratista de las mencionadas obras;

Resultando que el importe de la ejecución material es el de 94.445,39 pesetas, el 15 por 100 de beneficio de contrata es el de14.166,80 pesetas, hacen el importe íntegro acreditable de pesetas 108.612,19, que deducido el 18,75 por 100 de baja de subasta, 20.364,78, queda un líquido abonable a la contrata de 88.247,41 pesetas;

Resultando que la contrata, por certificaciones abonadas a buena cuenta, percibió 83.438,64 pesetas, queda un saldo a favor del contratista de 4.808,77 pesetas;

Resultando que tanto la Sección de Contabilidad como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favorablemente la presente liquidación;

Concideranado que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 15 del pasado mes de junio y que en 19 del mismo mes y año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción y la liquidación de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 90.608,55, pesetas, y disponer:

Primero. Que se reconozca al contratista don Emiliano Negrillo Ortega, el derecho a percibir la cantidad de 4.808,77 pesetas, que integran el saldo a su favor.

Segundo. Que igualmente se reconozca el derecho al Arquitecto don José María Argote Echevarría a que el Estado le abone 0,33 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

Tercero. Que asimismo se reconozca derecho al Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) a que el Estado le satisfaga 5.937,91 pesetas, en concepto de devolución del saldo resultante a su favor, por su mayor aportación metálica, de la forma siguiente: pesetas 5.867,67, a librar en firme por el Estado, y las restantes 70,24 pesetas, devolviendo el Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real (sucursal de la Caja General de Depósitos en dicha provincia) al mencionado Municipio, en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, importe del resguardo de fecha 29 de octubre de 1936, por valor de 70,24 pesetas, número 311 de entrada y 112 de registro, que en total hacen las mencionadas 5.937,91 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1945.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la recepción y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas unitarias de «Tordillos» (Salamanca);

Resultando que por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Materno García Hernández, en la cantidad líquida de 33.345,43 pesetas, una vez deducida la de 6.351,50, a que asciende la baja del 6 por 100 hecha en su proposición, de la de 39.696,93 pesetas que importa el presupuesto que ha servido de base para la contrata;

Resultando que el indicado contratista falleció en Salamanca el día 23 de enero de 1936, y que por Orden de 6 de junio de 1936 se aprueba la construcción de las obras por los herederos de don Materno García Hernández, doña Asunción Martín Cacho, don Alonso Francisco y don Materno García Diego;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1945 fué aprobada la rescisión de la contrata para la construcción de las mencionadas Escuelas de «Tordillos» (Salamanca);

Resultando que los herederos del mencionado contratista señor García Hernández, don Alonso Francisco y don Materno García Diego, renuncian la herencia que pudiera coresponderles de su citado padre, quedando como única heredera su viuda, doña Asunción Martín Cacho, según escritura notarial expedida por el Notario de Salamanca don José Martín López, que se une a este expediente;

Resultando que el líquido abonable a la contrata importa 5.016,54 pesetas, y sumados los honorarios de dirección (el 3,25 por 100 de la ejecución material de 5.193,10 pesetas), 168,78 pesetas, hacen 5.185,32 pesetas el importe total;

Resultando que el Estado contribuyó con el 85 por 100 del impore total (5.185,32 pesetas), que hacen 4.407,52, y el Ayuntamiento con el 15 por 100 de la mencionada cantidad, 777,80, sumadas dan las mencionadas 5.185,32.

Resultando que el Ayuntamiento contribuyó para la construcción de las citadas Escuelas, primeramente con 3.061,40 pesetas, y con fecha 13 de noviembre de 1935 con pesetas 2.081,80, haciendo un totala de 5.143,20, y correspondiéndole aportar por las obras realizadas la cantidad de 777,80 pesetas, queda un saldo a su favor de 4.365,40;

Resultando que el importe de las obras realizadas por el contratista alcanza la cifra de 5.016,54 pesetas, y según informa la Sección de Contabilidad no han sido expedidas ni abonadas certificación alguna de obra, resulta un saldo a favor de doña Asunción Martín Cacho de 5.016,54 pesetas;

Resultando que no habiendo percibido el Arquitecto por honorarios de dirección ninguna cantidad, se le adeudan 168,78 pesetas;

Resultando que tanto la Sección de Contabilidad como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informan favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que el Ayuntamiento tiene que ingresar al Estado la cantidad de 777,80 pesetas, por lo que le corresponde aportar del importe de las obras realizadas, pudiendo realizarlo, para mayor seguridad del Servicio, el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Salamanca;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación metálica municipal de parte de su saldo a la contrata del abono, y al Municipio por su mayor aportación metálica debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio se ha ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 15 del pasado mes de junio, manifiesta en su informe que ha tomado razón del gasto y que en 19 del citado mes y año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas en «Tordillos» (Salamanca), esta última por el importe líquido de 5.185,32 pesetas, y disponer:

Primero. Que se reconozca al contratista doña Asunción Martín Cacho el derecho a percibir 5.016,54 pesetas, que integran el saldo a su favor, de la siguiente forma: al librar en firme por el Estado, 4.238,74 pesetas, y las restantes 777,80 pesetas con cargo a la aportación del Ayuntamiento, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Segundo. Que asimismo se reconozca el derecho al Arquitecto don Joaquín Secall Domingo a que el Estado le abone 168,78 pesetas por sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

Tercero. Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca se en-

tregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe de los resguardos constituídos por el Ayuntamiento de «Tordillo» (Salamanca), de fecha 1 de agosto de 1935, por valor de pesetas 3.061,40, números 813 de entrada y 143 de registro, y el de fecha 13 de noviembre de 1936, por 2.081,80 pesetas, números 1.157 de entrada y 203 de registro.

Cuarto. Que el expresado funcionario abone al contratista doña Asunción Martín Cacho las mencionadas 777,80 pesetas, contra la expresada aportación municipal, y el resto lo entregue al Ayuntamiento de «Tordillos» (Salamanca), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, debiendo el mencionado Delegado administrativo de la provincia de Salamanca remitir los correspondientes recibos, que justifiquen el haber cumplimentado en todos sus términos este servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la recepción y la liquidación final de la sobras realizadas con destino a Escuelas unitarias en Ibdes (Zaragoza);

Resultando que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936 fué adjudicada la construcción de las mencionadas obras a don Joaquín Herrero Cortés, en la cantidad líquida de 96.642,44 pesetas, una vez deducida la de 28.867,22, que asciende la baja del 23 por 100 de la de 125.509,66 pesetas, que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la contrata;

Resultando que los honorarios de dirección son el 2,50 por 100 del importe material de las obras, 14.403,39 pesetas, que importan 360,08 pesetas, que sumadas al líquido abonable a la contrata, 12.754,20, hacen el importe total de las obras de pesetas 13.114,26.

Resultando que el Estado tiene que contribuir con el 85 por 100 de dicha cantidad (13.114,26), que hacen 11.147,12 pesetas, y el Ayuntamiento aporta el 15 por 100 del importe de las obras realizadas, 1.967,14 pesetas, que sumadas a las del Estado, hacen las mencionadas 13.114,26;

Resultando que el Ayuntamiento aportó, primeramente, 9.617,37 pesetas; más tarde, 4.879, y por último, 314,18 pesetas, que en total hacen 14.810,55 pesetas;

Resultando que lo aportado por el Municipio son 14.810,55, y lo que corresponde por obra realizada es 1.967,14 pesetas, queda un saldo a su favor de 12.843,41 pesetas;

Resultando que según informa la Sección de Contabilidad fueron libradas al contratista por certificaciones a buena cuenta pesetas 9.908,17, y al Arquitecto, 279,73 pesetas, todo a cargo del Estado, sin que se haya librado cantidad alguna con cargo a la aportación municipal debiendo ser reintegrada al Estado la cantidad de 1.967,14 pesetas de la parte de la aportación del Municipio;

Resultando que el contratista, por certificaciones a buena cuenta le fueron abonadas 9.908,17 pesetas, y correspondiéndole por obra realizada 12.754,20 pesetas, queda un saldo a su favor de 2.846,03 pesetas;

Resultando que el Arquitecto-Director de las obras percibió la cantidad de 279,73 pesetas, y correspondiéndole por el importe de la obra realizada, 360,08, le queda un saldo a su favor de 80,35 pesetas;

Resultando que tanto la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, como la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, informa favorablemente la liquidación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación metálica municipal para pago de parte del saldo de la contrata debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 5 de junio de 1946 y que en 7 del citado mes y año ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de la recepción y la liquidación final de las obras realizadas con destino a las Escuelas unitarias de Ibdes (Zaragoza), esta última por el importe líquido de 13.114,26 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el depósito de 14.810,55 pesetas, constituído en la Tesorería de dicha Delegación, según resguardos de fecha 21 de diciembre de 1936, por valor de 9.617,37 pesetas, números 840 de entrada y 11.147 de registro; el de fecha 21 de marzo de 1936, por 4.879 pesetas, número 148 de entrada y 11.221 de registro, y el de 8 de abril de 1936, por 314,38 pesetas, números 174 de entrada y 11.228 de registro; que en total hacen las mencionadas 14.810,55 pesetas.

2.º Que se reconozca al contratista, don Joaquín Herrero Cortés, el derecho a percibir la cantidad de 2.846,03 pesetas, de la siguiente forma: al librar directamente por el Estado, 878,89 pesetas, y contra la aportación municipal, que entregará el Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de Zaragoza, la cantidad de 1.967,14 pesetas.

3.º Que el mencionado Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria, una vez abonadas a la contrata las mencionadas 1.967,14 pesetas, devolverá el Ayuntamiento de Ibdes (Zaragoza), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, las 12.843,14 pesetas, resto de su aportación metálica, para la construcción de las mencionadas Escuelas, debiendo remitir el mencionado funcionario los recibos justificativos del cumplimiento de este servicio.

4.º Que igualmente se reconozca derecho al Arquitecto don Regino Borobio y Ojeda a que el Estado le abone 80,35 pesetas, importe de sus honorarios de dirección de las obras de que se trata, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Museo del Prado

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Patronato del Museo Nacional del Prado para aceptar el donativo que hace la señora doña Margarita Calveche Aréchaga de un retrato de sus bisabuelos don Antonio Ugarte, ministro de Fernando VII, y doña María Antonia Larrazábal, debido al pincel de Vicente López; al propio tiempo que pone de manifiesto el patriótico proceder de la señora Calvache Aréchaga y le expresa el agradecimiento del Estado por su proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Museo del Pueblo Español

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo del Pueblo Español, y en atención a los méritos que concurren en don Francisco Hernández Pacheco y en don Blas Taracena y Aguirre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a dichos señores Vocales del referido Patronato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Museo Romántico

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto hacer público agradecimiento a don Agustín Fernández Chicharro y Ambort por su donativo al Museo Romántico de dos cartas del General Prim, ya que contribuirán a hacer más completo el recuerdo del gran militar, al propio tiempo que autoriza al Patronato de las «Fundaciones Vega Incián» para aceptarlo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros

Ilmo. Sr.: Con fecha 26 del pasado mes de julio el Inspector general de Archivos dice a esta Dirección General lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En mi reciente visita de inspección a los Archivos de Guadalajara tuve la satisfacción de escuchar del Sr. Delegado de Hacienda los más encarecidos elogios de la funcionaria facultativa encargada del Archivo de la expresada Delegación, doña Pilar León Tello, y al mismo tiempo me rogó que comunicase a la Superioridad esta ejemplar conducta de dicha funcionaria, por si V. I. tenía a bien concederle alguna distinción.

Del examen de la labor técnica realizada por esta funcionaria, así en el Archivo de Hacienda como en el Histórico Provincial, se desprende una laboriosidad ejemplar puesta al servicio de una notable competencia profesional.

Todo lo cual tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. I., por si estima conveniente recompensar la labor de esta funcionaria disponiendo que conste en su expediente personal la felicitación de su Dirección General.»

La Dirección General acepta complacida los términos de la comunicación transcrita,

y, como especial y merecida recompensa para doña Pilar León Tello, le transmite sus felicitaciones y dispone que esta Orden se publique, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial del Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., *M. Bordonau.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Créditos

Ilmo. Sr.: Siendo necesaria la labor de expurgo de documentación en los Archivos Judiciales de la provincia de Huelva, labor que ha de ser realizada por el único funcionario del Cuerpo de Archivos encargado provisionalmente de la Biblioteca Pública, el Auxiliar don Dionisio García Azcano, se precisa conceder un crédito de 949 pesetas para pago de horas extraordinarias.

Figurando en el expediente la toma de razón del gasto y la conformidad d ela Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas respectivas de 1 y 2 de julio,

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Inspección General de Archivos, ha tenido a bien conceder un crédito de 949 pesetas para pago de horas extraordinarias en los trabajos de expurgo de documentación existente en los Archivos Judiciales de Huelva, cantidad que será librada «en firme» por mensualidades y mediante nóminas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, núm 3.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Siendo en diversos Archivos insuficiente la consignación ordinaria para material, y existiendo en el Presupuesto de gastos de este Departamento una partida de 48.000 pesetas para distribuir entre los Centros dependientes de esa Dirección General en los que exista déficit o insuficiencia de la asignación de material, la Inspección General de Archivos propone la concesión de los siguientes créditos a los Archivos que a continuación se citan:

Sevilla, Archivo de Indias, 5.000 pesetas; Valladolid, Archivo de Simancas, 5.000; Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, 3.000; La Coruña, Archivo Regional de Galicia, 750; Palma de Mallorca, Archivo Regional, 750; Granada, Archivo de la Cancillería, 750; Valladolid, Archivo de la Cancillería, 750; Madrid, Archivo Histórico de Protocolos, 1.000; Avila, ídem íd., 500; Almería, ídem íd., 500; Huesca, ídem íd., 500; Palencia, ídem íd., 500; Pontevedra, ídem ídem, 500; Salamanca, ídem íd., 500; Toledo, ídem íd., 500; Barcelona, Archivo de la Audiencia, 500; Madrid, ídem íd., 500; Albacete, ídem íd., 300; Burgos, ídem íd., 300; Cáceres, ídem íd., 300; Coruña, ídem ídem, 300; Palma de Mallorca, ídem íd., 250; Oviedo, ídem íd., 250; Las Palmas, ídem ídem, 250; Pamplona, ídem íd., 300; Sevilla, ídem, íd., 250; total, 24.000 pesetas.

Conforme esa Dirección General con el precedente reparto, y figurando en el expediente la toma de razón por la Sección de Cotnabilidad, y fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 9 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los créditos asignados a los citados Archivos, que serán librados en la forma reglamentaria, «en firme» y con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, número 7.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para llevar a cabo en diversos Archivos trabajos auxiliares de limpieza y movimiento de sus fondos documentales, la Inspección General de Archivos, a la vista de los partes trimestrales de trabajo y de las peticiones de créditos para pago de jornales que solicitan los respectivos Jefes de los Centros, formula la siguiente propuesta de distribución de la partida que en el Presupuesto figura para estas atenciones:

Barcelona, Archivo de la Corona de Aragón, 1.500 pesetas; Palma de Mallorca, Archivo Regional, 500; La Coruña, ídem íd., 500; Valladolid, Archivo de la Cancillería, 500; Almería, Archivo Histórico Provincial, 500; Huesca, ídem íd., 500; Pontevedra, ídem íd., 500; Albacete, Archivo de la Audiencia, 500; Barcelona, ídem íd., 750; Burgos, ídem íd., 500; Cáceres, ídem íd., 500; La Coruña, ídem íd., 500; Palmo de Mallorca, ídem íd., 500; Las Palmas, ídem íd., 500; Pamplona, ídem íd., 500; Granada, ídem íd., 500; Madrid, ídem íd., 1.000; Madrid, Archivo del Ministerio de Justicia, 1.150 pesetas.

Figurando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad. y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fecha de 10 de los corrientes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Inspección, ha tenido a bien conceder los mencionados créditos parciales a los citados Archivos para pago de jornales en trabajos de limpieza y movimiento de fondos documentales, debiendo expedirse los libramientos, «en firme», mediante las correspondientes listas de jornales y con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Inspección General de Bibliotecas propone que se intensifique en ellas la labor de catalogación de sus fondos bibliográficos para suplir en parte la escasez de personal; y, a la vista de los partes trimestrales de trabajo y de las peticiones de créditos presentadas por los Directores de las Bibliotecas para pago de horas extraordinarias, formula la siguiente distribución de la partida que para estas atenciones figura en el Presupuesto de este Departamento:

Alicante, Biblioteca Pública, 787,50 pesetas; Avila, ídem íd., 787,50; Badajoz, ídem íd., 787,50; Burgos, ídem íd., 900,00; Cáceres, ídem íd. 787,50; Cuenca, ídem íd., 900,00; Gerona, ídem íd., 1.524,75; Gijón, ídem íd., 787,50; Granada, Biblioteca Popular, 787,50; Huesca, Biblioteca Pública, 787,50; Lérida, ídem íd., 787,50; Logroño, ídem íd., 787,50; Mahón, ídem íd., 1.312,50; Málaga, ídem íd., 787,50; Murcia, Biblioteca Popular, 1.412,25; Orense, Biblioteca Pública, 1.524,75; Pontevedra, ídem íd., pesetas 1.637,25; Segovia, ídem íd., 1.524,75; Soria, ídem íd., 787,50; Tarragona, ídem íd., 900,00; Teruel, ídem íd., 787,50; Toledo, ídem íd., 787,50; Valencia, Bibliotecas Populares 1.637,75; Valladolid, ídem íd., pesetas 1 687,50; Vitoria, Biblioteca Pública, 787,50; Zamora, ídem íd., 787,50; Zaragoza, Biblioteca Popular, 737,25; Zaragoza, Biblioteca «San José», 675,00; Valladolid, Biblioteca Universitaria, 3.421,25; Madrid, Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura, 787,50; total, 32.395,00 pesetas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 9 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Inspección, ha tenido a bien conceder los citados créditos parciales que se asignan a las mencionadas Bibliotecas para pago de horas extraordinarias, debiendo expedirse los libramientos «en firme» mediante las correspondientes nóminas y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 3.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Iltmo. Sr.: Para abono de las asistencias que devenguen la Comisión Central y las provinciales creadas por Orden de 18 de octubre de 1944 para la redacción del Catálogo del Tesoro bibliográfico y documental de España y vistos los informes favorables emitidas por la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 9 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. Distribuir el crédito que figura en el capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 3, entre las Comisiones como sigue:

Comisión Central de Madrid, 4.000 pesetas; ídem de Barcelona, 10.500; ídem de Córdoba, 3.000; ídem de Granada, 3.000; ídem de Palma de Mallorca, 3.000; ídem de Pamplona, 3.000; ídem de Salamanca, 3.000; ídem de Santiago, 3.000; ídem de Sevilla, 8.500; ídem de Tarragona, 3.000; ídem de Vitoria, 3.000; ídem de Zaragoza, 3.000.

Total, 50.000 pesetas.

Segundo. Qu los anteriores créditos parciales sean librados «en firme» con cargo a los conceptos reseñados, previa presentación y aprobación de las correspondientes nóminas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Archivo y Bibliotecas.

Archivo Histórico Nacional

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Dirección del Archivo Histórico Nacional sea reconocido el primer quinquenio al Restaurador de libros antiguos del citado Archivo, por venir desempeñando el cargo desde el 14 de julio de 1941,

Este Ministerio ha resuelto que se acredite a don Angel Arias Alvarez, Restaurador de libros antiguos del Archivo Histórico Nacional, el primer quinquenio de 500 pesetas anuales, que percibirá sobre el suldo o gratificación que actualmente disfruta, con eefctos económicos a partir del 14 de julio del corriente año y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

«Guíal del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*— Orden de 29 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso-oposición la cátedra de«Violoncello» de los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba.—Pág. 6.147.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Aurelio Fernández Gómez.—Pág. 6.148.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor especial de «Flauta» del Real Conservatorio de Madrid, en virtud de concurso-oposición, a don Manuel Garijo Moreno.—Pág. 6.147.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se reconocen a doña Ana Torres Periñán sus derechos al cargo de Inspectora de orden del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.—Pág. 6.145.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 1 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María de la Concepción González-Hontoria y Allen desalazar.—Pág. 6.144.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Anunciando a concurso-oposición una plaza de Jardinero segundo del Jardín Botánico de Madrid.—Pág. 6.154.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia.—Pág. 6.154.

Anunciando a oposición la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.—Página 6.154.

Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se mencionan como opositores a la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.—Pág. 6.155.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Resolviendo un concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio de Madrid y Bilbao. Página 6.155.

Determinando las incompatibilidades existentes entre las distintas asignaturas de la Carrera de Comercio.—Pág. 6.156.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Mutualidad de Doctores y Licenciados.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se modifican los artículos 24 y 25 del actual Reglamento de la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.—Pág. 6.146.

Día 7 de agosto de 1946.—Núm. 219

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Orden de 16 de julio de 1946 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Samuel López Arias, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.—Pág. 6.167.

DIRECCION GENERAL RE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Enseñanza Universitaria y Superior.*—Orden de 22 de julio de 1946 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se mencionan de las Universidades de Oviedo y Santiago.—Página 6.167.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.* — Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz, un crédito para la adquisición de un mobiliario con cargo al vigente presupuesto.—Pág. 6.166.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.*—Orden de 2 de julio de 1946 por la que se amplía al segundo curso del grado pericial las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Sabadell.—Pág. 6.167.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la Carta Fundacional y Reglamento para su aplicación del Patronato Local de Formación Profesional de Córdoba.—Pág. 6.167.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*— Orden de 22 de junio de 1946 por la que se reconoce a doña María del Carmen Gatica Mellini sus derechos al cargo de Auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.—Pág. 6.167.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Anunciando a oposición las cátedras que se indican de las Universidades de Santiago y Oviedo.—Pág. 6.170.

Día 8 de agosto de 1946.—Núm. 220

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Enseñanza Universitaria y Superior.*—Orden de 17 de junio de 1946 por la que pasa la dotación de una cátedra a otra en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Pág. 6.178.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.*—Orden de 2 de julio de 1946 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela de Comercio de Jaén al segundo curso del grado pericial.—Pág. 6.178.

Otra de 28 de julio de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por varios opositores a cátedras de «Geografía Económica», vacantes en Escuelas de Comercio en turno libre.—Pág. 6.178.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 30 de julio de 1946 en virtud de la cual se transforman en de Orientación Agrícola diversas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. — Página 6.180.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*— Nombrando Presidente y Secretario de la Sección de Bibliotecarios del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Santiago.—Pág. 6.186.

Nombrando Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Valladolid.—Pág. 6.187.

Día 9 de agosto de 1946.—Número 221

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 31 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano de Pano y Ruata.—Pág. 6.194.

Otra de 31 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio García Miranda.—Pág. 6.194.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Enseñanza Universitaria y Superior.*—Orden de 27 de julio de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.—Pág. 6.194.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se deniega la petición del Patronato Local de Formación Profesional de Játiva, sobre ampliación de los Vocales que integran el citado Patronato. Página 6.193.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.*— Orden de 24 de julio de 1946 sobre creación definitiva de Secciones de Carácter Maternal en los Grupos o Escuelas que se mencionan.—Pág. 6.193.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Tesoro Artístico Nacional.*—Orden de 7 de julio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Monasterio de San Pelayo de Antealtares, en Santiago de Compostela, ciudad monumental importante 49.147,52 pesetas. Página 6.193.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*— Anunciando a oposición la cátedra que se indica de la Universidad de Madrid.— Página 6.201.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo plazo para completar documentación a los aspirantes en el concurso de traslado de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y dictando aclaraciones a la Orden convocatoria.—Pág. 6.202.

Día 10 de agosto de 1946.—Número 222

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano.—Pág. 6.211.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.*— Orden de 9 de julio de 1946 por la que se dispone la creación de nuevas Secciones en las Escuelas Maternales de esta capital y el nombramiento de las Maestras con destino a las mismas.—Pág. 6.211.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*— Orden de 22 de junio de 1946 por la que se reconoce a doña Leonor Gianello Parra sus derechos al cargo de Auxiliar numeraria del Conservatorio Elemenal de Música Auxiliar de Cádiz.—Pág. 6.210.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se resuelve la reclamación de sus derechos como Profesora numeraria del Conservatorio de Cádiz formulada por doña Dolores Allely Lagraña.—Pág. 6.210.

Otra de 22 de junio de 1946 por la que se reconoce a doña Amalia del Carmen Carrillo Jiménez sus derechos al cargo de Auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.—Pág. 6.210.

DMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Nombrando a María de la Cruz García Cojo en virtud de concurso-oposición, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.—Pág. 6.214.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Resolviendo publicar las Escuelas a proveer por los Maestros aprobados en las oposiciones restringidas a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes y señalando el plazo para solicitarlas. — Página 6.214.

Dirección General de Bellas Artes.—Dejando en suspenso el plazo señalado para la admisión de obras de la Exposición Nacional de Artes Decorataivas.—Pág. 6.217.

Dirección General de Enseñanza Media.— Circular por la que se dictan instrucciones complementarias sobre liquidación de presupuestos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 6.217.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 2 de septiembre de 1946 | Número 35

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA CENTRAL

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central — Págs.

PERSONAL

Personal adminis.rativo.—Escala Técnica. — Agregaciones ... 522
Personal no escalafonado.—Concurso-oposición 522

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a ser María Moreras Santorromán 522

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Subvenciones.—Disponiendo se concedan las subvenciones en firme que se citan 522

Sección de Becas y matrículas gratuitas

Alumnos huérfanos.—Becas y subsidios.—Rehabilitando a los que han venido disfrutando estos beneficios durante el curso 1945-46 523
Prorrogando por el curso 1946-47 las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 y 27 de abril de 1938 sobre exención de pagos de matrículas, derechos de examen y prácticas 523
Alumnos seleccionados.—Becas y subsidios. — Rehabilitando para el curso 1946-47 a los que han venido disfrutándolas en el 1945-46 523

Sección de Edificios y Obras

Por la que se rectifican dos de primero de junio último y se dispone la forma de emplear en la redacción de las disposiciones que en lugar a la expedición de órdenes de mandamiento de pagos 523

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Corrida de escalas 523
Nombramientos 523
Jubilaciones 523
Decanos.—Cese 524
Nombramientos 524
Vicedecanos.—Nombramiento 524
Auxiliares.—Nombramientos.—Disponiendo sean prorrogados hasta 31 de diciembre y dando normas para la fijación de las plantillas de este personal 524
Cátedras.—Concurso de Traslado.—Anuncios 524
Cátedras desiertas 524
Convocatorias 525
Nombramiento 526
Dotaciones 526
Oposiciones.—Anuncios 526
Convocatorias 526
Tribunales.—Nombramientos 527
Alumnos.—Enseñanza religiosa.—Disponiendo queden exceptuados de su realización los alumnos que se citan 528
Sobre acceso de los Maestros a los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) 528
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Subvenciones.—Para cursos de ampliación de estudios 528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Vicesecretarios.—Nombrando para el Instituto «San Isidoro», de Sevilla, a don Rafael Vallejo Blanco 528
Libros de texto.—Sobre aprobación de los que se citan 528

Mutualidad de Doctores y Licenciados

Por la que se modifican los artículos 24 y 25 del actual Reglamento 528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Barcelona). — *Profesorado.*—Concurso-oposición.—Relación de aspirantes admitidos a la plaza de «Dibujo artístico, industrial y Dibujo de taller» 529
Nombramiento de la Comisión calificadora 529
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Créditos.—Para viajes de estudios y prácticas 529
Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Auxiliares. — Nombramiento 529

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Catedráticos.—Concurso de traslado.— Resolviendo el anunciado entre Catedráticos de las Escuelas de Madrid y Bilbao 529
Cargos directivos.—Nombramientos para la Escuela Profesional de Palma de Mallorca 530
Ampliación de Enseñanzas.—Al segundo curso en la Escuela de Lugo.—Idem íd. al tercer curso en la de Huelva ... 530
Alumnos.—Disponiendo las incompatibilidades existentes entre las asignaturas de la carrera de Comercio 530
Escuela de Peritos.—Auxiliarías numerarias. — Concurso de traslado.—Resolviendo el anunciado para la provisión de vacantes del Grupo 13. 530

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Personal docente y administrativo.—Concurso-oposición.—Bases para la provisión de varias plazas en la Escuela de Avilés.—Personal docente.—Concurso de méritos.—Nombramientos para la Escuela de El Ferrol y Logroño 530
Centro de Perfeccionamiento Obrero. — Trasladando Orden por la que se confirmó en sus cargos al personal docente de dicho Centro 532
Centros de Formación Profesional.—Subvenciones 532

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Curso Permanente de Dibujo.—Profesorado. — Nombrando a doña Rosa Figuera de Varga y Coche-Bazelín 533

Sección de Escalafones del Magisterio

Por la que se otorgan a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes ocurridas durante el mes de julio último 533

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Concursos Nacionales. — Jurados Calificadores. — Por la que quedan constituídos los Jurados para los Concursos correspondientes al presente año 534

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Profesores numerarios. — Resolviendo reclamación de D. Francisco Díaz Lorda, del Conservatorio de Cádiz 534

Profesores Especiales.—Nombramientos 534

Concurso-Oposición.—Convocando las plazas de «Violoncello» vacantes en los Conservatorios de Murcia y Córdoba ... 535

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Excedencias. — A doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar 535

Archivos Históricos.—Por la que se crea el Archivo Histórico Provincial de Córdoba 535

Subsecretaría de Educación Popular

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATROS

Sobre liquidación de Noticiarios y Documentales Cinematográficos (No-Do) 535

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 536

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica

En virtud de las facultades que le están conferidas por la legislación vigente,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Francisco Baro López, Jefe de Negociado de tercera clase del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, pase a prestar sus servicios en concepto de agregado, a la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio* (rubricado).

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Personal no escalafonado

Vacante una plaza de Jardinero segundo del Jardín Botánico de Madrid, dotada con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 4.500,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, ha acordado convocar concurso-oposición para proveerla en propiedad.

La realización del referido concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo los españoles que hayan cumplido veinte años de edad y no se incuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el desempeño del cargo.

Segunda. Los ejercicios darán comienzo en el mes de septiembre próximo, y en el día, lugar y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Tercera. Los documentos necesarios para tomar parte en el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, solicitando tomar parte en los ejercicios del concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

c) Recibo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de formación de expediente.

d) Partida de nacimiento debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

g) Los documentos expedidos por Organismos oficiales, que el solicitante considere necesario presentar para acreditar su plena adhesión al nuevo Estado, o, en su caso, certificación que justifique hallarse depurado por entidad oficial, sin sanción grave.

h) Los que estime convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posea.

Los aspirantes que desempeñen actualmente un cargo público podrán sustituir los documentos a que se refieren las letras d), e), f), g) y h) de esta base por una hoja de servicios certificada.

Cuarta. Las documentaciones se presentarán en la Secretaría del Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Los ejercicios, que serán eliminatorios, consistirán en las pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del presente concurso-oposición será designado por la Dirección del Jardín Botánico en la forma determinada en el capítulo VIII del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, debiendo dicha Dirección comunicar a este Departamento la composición del mismo.

Séptima. Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que, por haber obtenido calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo cuya provisión se anuncia, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-oposición.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento y Director del Jardín Botánico de Madrid.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en sor María Moreras Santorromán,

Este Ministerio ha dispuesto conceder le el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero del Presupuesto vigente, se consigna crédito para subvenciones (pudiendo ser otorgada discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, entidades, organismos oficiales y particulares, dedicados a la cultura y enseñanza. Teniendo en cuenta la importancia de los Centros y Organismos que a continuación se detallan,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911 y la facultad concretamente consignada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:

Alava: Colegio Apostólico de Misiones de San Vicente de Paúl, de Murguía, 2.000 pesetas.

Baleares: Ateneo Científico, Literario y Artístico de Mahón, 3.000.

Castellón: Sociedad Castellonense de Cultura, 4.000.

Logroño: Congregación Mariana, 1.500.

Madrid: Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 1.500; Congregación de la Inmaculada y San Juan Barchinaus, Escuelas Catequistas, 1.000; Consejo Superior de la Asociación de las Jóvenes de Acción Católica Femenina, 1.500; Secretariado Diocesano de Ejercicios Espirituales de la Diócesis de Madrid-Alcalá, 1.500; Sociedad de Bibliófilos Españoles, 10.500.

Santander: Ateneo de Santander, 4.000.

Total: 30.500 pesetas.

Segundo. Que para el abono de estas subvenciones se interese por esa Subsecretaría de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor cuentos reglamentarios y cantidad líquida a nisterio. Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el importe íntegro de las subvenciones, descuntos reglamentarios y cantidad líquida a percibir.

Los beneficiarios, para realizar la suma, aportarán comunicación sellada y autorizada en forma del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, y de la Sección Administrativa provincial de Enseñanza primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la subvenciones del año 1945 estarán exentos de to de 1945. Los que no figuren incluídos en las Ordenes ministeriales de concesión de subvenciones del ao 1945 estarán exentos de la entrega de la referida certificación, consignándolo así el Pagador en la relación-nó-

mina que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Sección administrativa provincial, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada a disposición de este Ministerio.

Tercero. Los beneficiarios de Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro a persona perteneciente a Centros beneficiados de la referida capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Becas y matrículas gratuitas

Alumnos huérfanos.—Becas y subsidios

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21),

Este Ministerio ha resuelto rehabiltar durante el curso 1946-1947 en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos huérfanos que han venido disfrutándolos durante el curso 1945-46, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos de este Departamento, que vengan justificados o justifiquen persiten las circunstancias que motivaron su designación para el disirute del beneficio y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad, no les fu posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Subsecretaría y Sección correspondiente a cursar las Ordenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Exención de pagos de matrículas

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («Boletín Oficial del Estado» de 5) y 23 de abril de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26), cuyos beneficios fueron prorrogados últimamente por la Orden de 31 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), con relación a la exención del pago de matrículas, derechos de exámenes y prácticas en favor de los huérfanos merecedores de protección escolar,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso 1946-47.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Alumnos seleccionados.—Becas y subsidios

Ilmo. Sr.: De conformidad con la primera de las disposiciones transitorias de la Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 21),

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1946-47, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos durante el curso 1945-46, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos de este Departamento, que tengan justificados o justifiquen persisten las circunstancias que motivaron su designación para el disfrute del beneficio, y a los que, teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes de su voluntad, no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo, debiendo procederse por la Secretaría y Sección correspondientes a cursar las órdenes que el cumplimento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 173 y 175, correspondientes a los días 22 y 24 del mes de junio próximo pasado, las Ordenes de este Departamento de primero del mismo mes por las que se aprueban los proyectos de obras de jardinería, encerramiento y alumbrado en la plaza limitada de varios edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en la cátedra de Botánica y vestíbulo de Jardín Botánico de Madrid, a realizar por el sistema de administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que ambas Ordenes queden rectificadas en el sentido de que los libramientos correspondientes habrán de hacerse «en la forma reglamentaria», fórmula genérica que, en lo sucesivo, deberán emplear todas las Secciones de este Ministerio al redactar disposiciones que den lugar a la expedición de Ordenes de mandamiento de pagos, y que alcanzará igualmente a las que, sin haber sido aún publicadas, puedan estar incursas en el defecto objeto de la presente rectificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1946.,

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Corrida de escalas

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Agustín del Cañizo García, Catedrático de la Universidad de Madrid, que cumplió la edad reglamentaria el día 13 del corriente mes, existe una vacante en la primera categoría del escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.000 pesetas, a don Pío Zabala Lera, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la segunda, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, a don Felipe Gil Casares, Catedrático de la Universidad de Santiago, el que continuará en la misma situación a que se refiere la Orden de 30 de noviembre de 1938; a la tercera, con el sueldo anual de 22.000 pesetas, a don Pedro Nubiola Espinós, Catedrático de la Universidad de Barcelona; a la cuarta, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, a don Martín L. Sancho Seral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; a la quinta, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, a don Tomás Rodríguez Bachiller, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la sexta, con el sueldo anual de pesetas 16.000, a don José Orlandis Rovira, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y a la séptima, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a don José María Perelló Barceló, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Los señores Zabala Lera, Nubiola Espinós, Rodríguez Bachiller y Perelló Barceló continuarán en el disfrute de las mil pesetas anuales que en concepto de indemnización por residencia tienen reconocidas.

Los anteriores ascensos se entenderán con efectos económicos del día 14 del corriente mes, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Erardo Zabala Rubio Catedrático numerario de «Odontología», con su Clínica, 1.º, de la Escuela de Odontología, correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetaes; mil pesetas anuales más conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José García Santesmases Catedrático numerario de Física Industrial (Doctorado en Química Industrial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el mismo sueldo que actualmente disfruta (como catedrático hasta esta fecha de Física teórica y experimental en la de Granada), mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona al catedrático de la misma asignatura en la de Granada, don Antonio Polo Díez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Jubilaciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de

noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939, y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasicación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de los corientes, a don Agustín del Cañizo García, catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Decanos.—Cese

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio del año 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Abelardo Bartolomé del Cerro cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad al Ilmo. señor D. Manuel Ballesteros Gaibrois, Catedrático de la citada Facultad, quien percibirá la graticación anual de 3.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad al ilustrísimo señor don Ricardo Granados Jarque, Catedrático de la citada Facultad, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicedecanos.—Nombramiento

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de dicha Universidad, y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad al ilustrísimo señor don Salvador Senent Pérez, quien percibirá la gratificación anual de pesetas 2.000 con cargo al crédito que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento miniserial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliares.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Informado ya por el Consejo de Rectores la reglamentación definitiva del Profesorado universitario, con el desarrollo del capítulo VIII de la Ley de Ordenación de la Universidad española, y pendiente de los informes del Consejo Nacional de Educación y del Consejo de Estado, conviene ir adoptando las necesarias medidas preliminares para resolver el problema de los actuales Profesores Auxiliares y de los posibles Profesores adjuntos, en armonía con lo establecido en los artículos 56 y 62 de la Ley de Ordenación Universitaria.

Ante todo, precisa resolver el problema de las plantillas; del número de Auxiliares o Profesores adjuntos que deben ser asignados a cada Facultad y la materia o grupo de materias que debe comprender cada Auxiliaría, por lo que

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Los Rectores de las Universidades españolas, de acuerdo con los informes de los Decanos respectivos, y éstos, a su vez, previo acuerdo de las Juntas de Facultad, informarán a este Ministerio, en el plazo de dos meses, del número de Auxiliares que existen en su Facultad en la actualidad y que cobran con cargo al Presupuesto del Estado o de los fondos universtarios, expresando en el primer caso el capítulo y artículo del Presupuesto del Estado porque perciben sus haberes.

Con arreglo a los nuevos planes de estudios establecidos por la Ley de Ordenación Universitaria, propondrá el acoplamiento que estimen oportuno, ateniéndose en su propuesta al número actualmente señalado para cada Facultad.

Además, podrán proponer, teniendo en cuenta un posible aumento en los nuevos Presupuestos del Estado, la plantilla definitiva que resuelva las necesidades de las enseñanzas de la Facultad de un modo amplio y denifitivo.

Segundo. Las Facultades de Veterinaria y la de Ciencias Políticas y económicas se atendrán a las mismas normas establecidas en el apartado anterior.

Tercero. Todos los nombramientos de Profesores Auxiliares que debían cesar el 30 de septiembre próximo, se considerarán prorrogados hasta el 31 de diciembre de 1946, salvo los casos excepcionales de provisión de vacantes, que podrán ser propuestas por los Rectores a petición de los Decanos correspondientes.

Cuarto. A partir del día 10 de octubre próximo, y en armonía con las propuestas que hagan las Facultades, este Ministerio resolverá anunciar a oposición las Auxiliarías que estime oportuno en armonía con las necesidades de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras.—Concurso de traslado.—Anuncios

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras desiertas

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 27 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio siguiente), para la provisión de la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)», (antigua de «Historia Universal Moderna y Contemporánea»), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatorias

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la cátedra de «Derecho Profesal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos pre-

sentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Salamanca la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.º», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 23 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de «Derecho Procesal», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde le siguinte al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.º», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta la oposición celebrada para la provisión de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado, por Orden de 7 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Física experimental» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 17 de mayo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio siguiente), para la provisión de la cátedra de «Biología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 17 de mayo del corriente año («Boletín Oficial

del Estado» de 15 de junio), para la provisión de la cátedra de «Biología» de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramiento

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al Catedrático de «Patología» general» de la misma Universidad, don Adelardo Mora Guarnido, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras desiertas

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 14 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el consurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Dotaciones

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, pase a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la misma Facultad y Universidad, la que se considerará como cátedra dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia pase a la cátedra de igual denominación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, la que se considerará como cátedra dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Oposiciones.—Anuncios

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Filología griega (antigua de lengua griega) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, por pase de su Catedrático titular, señor Pabón y Suárez de Urbina, a otra cátedra de la misma Facultad,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 1.º», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatorias

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Filosofía griega», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de pesetas 12.000.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en la Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunsatncias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secrearía General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimida en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración, declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresada autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a eset Ministerio, en el plazo improrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicha plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Anatomía descriptiv» y topográfica y Técnica anatómica primero», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo anual le entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no est afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición..

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legimitada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), que ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace réferencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Minsterio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Tribunales.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Ordenes de 17 de marzo y 7 de mayo de 1945 («oletín Oficial del Estado» de 12 de abril y 22 de mayo del mismo año), las cátedras de «Derecho Internacional Público y Privado», de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando María Castiella Maíz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Juan M. Castro Rial, don Luis estoso Tudela, don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes y don Camilo Barcia Trelles, Catedrático de las Universidades de Salamanca, Murcia, Valladolid y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Don Antonio Goicoechea Cosculluela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Antonio Luna García, don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés, don Salvador Lisarrague Novoa y don Ciriaco Bustamante, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el último, y de las de Sevilla y Oviedo, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Orden de 26 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de los corrientes), las cátedras de «Química técnica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Salamanca y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Fernández-Ladreda y Menéndez-Valdés, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Lucas Rodríguez Pire, don Antinio Ríus Miró, don Mariano Tomeo Lacrué y don José Manuel Pertierra y Pertierra, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Madrid, Zaragoza y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Manuel Lora Tamayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Pedro Jimeno Gil, don José Pascual Vila, don Ricardo Montequi Díaz de Plaza y don Teófilo Gaspar Arnal, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Valladolid, el segundo y el cuarto, respectivamente, y de la de Madrid los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Alumnos.—Enseñanza religiosa

Ilmo. Sr.: En atención a las enseñanzas que se cursan en el Instituto Central de Cultura Religiosa Superior y en los Institutos Diocesanos a él incorporados, cuyos estudios abarcan un extenso campo doctrinal, donde va ampliamente incluído el de la instrucción religiosa general que se da actualmente en las Facultades universitarias y Escuelas Superiores dependientes de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan comprendidos en los beneficios concedidos por la Orden de 22 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio siguiente), y, por consiguiente, exceptuados de la obligación de cursar la enseñanza religiosa establecida por Decreto de 21 de enero de 1944, los alumnos de las Facultades universitarias y Escuelas superiores que estén en posesión del título expedidos por dichos Institutos, y aquellos otros alumnos que regularmente cursen los estudios religiosos del citado Instituto Central de Cultura Religiosa Superior o en los Insitutos Diocesanos a él incorporados.

Segundo. Los alumnos acogidos a lo que en el anterior apartado se dispone deberán abonar todos los derechos de matrícula establecidos o que en lo sucesivo puedan serlo para la disciplina citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Pedagogía

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Vista la propuesta de la Sección de Universidades del Ministerio relativa a la reglamentación del ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras de los Maestros no Bachilleres; y

Resultando que dicha Sección propone esta reglamentación como aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945;

Resultando que en la citada Sección se han recibido numerosas consultas de Maestros respecto al alcance del citado precepto legal; varias instancias solicitando se les autorice a realizar el examen de ingreso, y una comunicación de la Universidad de Oviedo, que ha autorizado ya a varios Maestros a verificar el examen de ingreso, pero no a matricularse en el primer año de estudios comunes, esperando se reglamente este asunto por Orden ministerial;

Considerando que es evidente que en el artículo 68 de la Ley de Educación Primaria se dice que el Ministerio podrá conceder a los Maestros licencia de estudios para cursar los correspondientes de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, y que a estos efectos se equipara el título de Maestro de Primera Enseñanza al de Bachiller; y

Considerando, por otra parte, que el apartado a) del artículo 18 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española preceptúa que para el ingreso en cualquier Facultad el candidato deberá estar en posesión del título de Bachiller;

Considerando evidente la oposición existente entre la Ley de Ordenación de la Universidad y la de Educación Primaria, y únicamente puede atenuarse esta contradicción si tenemos en cuenta que las normas promulgadas por la nueva Ley de Educación Primaria hace indispensable el haber cursado los primeros ciclos de la Enseñanza Media para obtener el título de Maestro,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que no podrán realizar el examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras (para cursar la Sección de Pedagogía) otros Maestros que aquellos que terminen sus estudios con arreglo a los planes que dispone la nueva Ley de Educación Primaria.»

W este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto 3.º/36 del presupuesto vigente, figura el crédito de 35.000 pesetas «Para subvencionar cursos de ampliación de estudios durante el verano»; y vista la comunicación del primero del corriente mes, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, interesando se le conceda la mencionada consignación para atender debidamente a los gastos que originen los Cursos para Extranjeros y de verano que celebrará el mencionado Consejo en varias ciudades de España;

Teniendo en cuenta que, con fecha 8 de los corrientes, se tomó razón del gasto por la Sección comprendida y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo, el 10,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la subcención «en firme» de 35.000 pesetas, para los mencionados fines, con cargo a las indicadas referencias presupuestarias y se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición del correspondiente libramiento, contra la Tesorería Central y a favor de don Luis Herás y Alvarez, habilitado general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Vicesecretarios

A propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esa Dirección General ha tenido a bien nombrar Vice-Secretario del Centro mencionado a don Rafael Vallejo Blanco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla «San Isidoro».

Libros de texto

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se expresan seguidamente:

Alonso Puente (don Macario): Lengua Latina (tercer curso).

Santamaría del Río (don Santos): Elementos de griego.

Vilá Creus (reverendo padre Pedro): Introducción a la Filosofía: «Lógica», «Psicología», «Etica».

Asimismo ha propuesto aprobar con las advertencias que se indican o los reparos expuestos en el expediente, las de los autores:

Brin Kelly (M.): Curso elemental de Lengua Inglesa. Adecuada para los primeros cursos.

Fuente Castilla (don Martín): Geografía e Historia. Con reparos.

Plans y Sanz de Bremond (don Fructuoso): «L'Enseignement du Français sous forme d'exercices». Adecuada para los últimos cursos.

Ramón Castro (don José): Geografía e Historia (primer curso), Geografía e Historia (segundo curso). Con reparos. Geografía e Historia (tercer curso). Con reparos. Geografía e Historia (cuarto curso). Con reparos. Geografía e Historia (quinto curso). Con reparos. Geografía e Historia (sexto curso). Con reparos.

Madrid, 22 de agosto de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Mutualidad de Licenciados y Doctores

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Cias, constituído en Patronato de la Mutualidad, creada por Orden de 3 de febrero de 1945, y en relación con su Reglamento,

Este Ministerio, atendiendo a los motivos alegados por este Patronato, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los artículos 24 y 25 del actual Reglamento sólo tendrán vigencia para los actuales mutualistas y para los colegiados que soliciten el ingreso en la Mutualidad dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la promulgación de esta Orden.

2.º Los artículos 24 y 25, derogados por la presente, serán sustituídos por los siguientes:

«Artículo 24. El ingreso en la Mutualidad, en las condiciones normales y con todos los beneficios de su Reglamento, habrá de solicitarse antes de cumplir los cuarenta años de edad por el colegiado solicitante. Se exigirá a todos los solicitantes reconocimiento médico, o que determinará la admisión o no admisión del mismo o la modificación de las condiciones de ingreso, según acuerdo del Consejo de Administración, cabiendo recurso ante el Patronato, cuya resolución será firme.»

«Artículo 25. Los colegiados no mutualistas que cumplidos los cuarenta años deseen concertar la prestación de servicios establecidos por la Mutualidad, lo solicitarán de la misma. Previo reconocimiento médico y atendidas las condiciones del solicitante, el Consejo de Administración podrá conceder la prestación de servicios en las condiciones especiales que sean establecidas; igualmente cabrá recurso ante el Patronato, cuya resolución será firme.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general-Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Barcelona).—Profesorado

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril último, para proveer en propiedad una plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona,

Esta Dirección General hace pública la relación de aspirantes admitidos, constituída por los señores siguientes:

Don Ricardo Madirolas Polit.
Don Alejandro Hidalgo de Caviedes.
Don Pedro Brosa Piera.
Don Dionisio Escorsa Civis.
Don Cayetano Cornet Riera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Comisión calificadora

Recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituída por los señores siguientes:

Director de la Escuela: Don Manuel Soto Redondo.
Profesor: Don Fernando de la Puente Rodríguez.
Suplente: Don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga.
Por el Consejo de Industria: Don Rafael Guillén Bastos.
Suplente: Don Isidoro V. Mazariegos.
Por la Dirección General de Industria: Don Eduardo Requena Papí.
Suplente: Don José Luis Gorospe Leturia.
Por el Patronato «Juan de la Cierva»: Don Aureo Fernández Avila.
Suplente: Don Alfredo Guijarro Alcocer.
Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Rafael Fernández Huidobro.
Suplente: Don Angel Taibo Fernández.

Los aspirantes admiidos podrán recusar a los Jueces y suplentes que coisideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 dl Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Escuela Especial de Ingenieros de Minas. — Créditos

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesando el libramiento de los créditos de 50.000 y 30.000 pesetas que para viajes de estudio figuran en el Presupuesto de Gastos de este Ministerio, previa anulación de la Orden de 13 de abril último, por la que se dispuso el libramiento de 26.600 pesetas con cargo a la consignación de 50.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del Presupuesto de Gastos de este Departamento, a fin de que, con su importe y subvención que por este Ministerio se concediese, pudieran los alumnos y Profesores del quinto curso de la carrera realizar un viaje de prácticas a Inglaterra;

Resultando que, dada la insuficiencia de los créditos habilitados a tal fin, el citado Centro docente se ve precisado a desistir del proyectado viaje a dicho país, por lo que interesa la anulación de la referida Orden, debiendo aplicarse, por otra parte, el mencionado crédito a la realización de viajes de prácticas por el territorio nacional;

Resultando que, al propio tiempo, y para las mismas atenciones de todos los cursos, la expresada Escuela solicita el libramiento de las dos consignaciones de 50.000 y 30.000 pesetas que aparecen en el capítulo indicado la primera y en el capítulo III, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto, la segunda, de acuerdo con los Presupuestos de su inserción, que acompaña;

Considerando que no es posible anular la disposición de referencia, ya que, según informa la Sección de Contabilidad, la cantidad que se ha hecho mención fué librada en 3 del actual y que, además, procede incoarse dos expedientes, por ser distintos los correspondientes capítulos;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 27 de junio último y que la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo favorablemente el 9 de julio siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que quede subsistente la Orden de 13 de abril último, por la que se autorizaba el libramiento de 26.000 pesetas, si bien su importe será aplicado a la realización de viajes de prácticas por el territorio nacional.

Segundo. Que sea librado en la forma reglamentaria el resto de 23.400 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo tercero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero.

Tercero. Que ambos libramientos habrán de justificarse en la forma prevenida en el Presupuesto de inversión de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas interesa el libramiento del crédito de 30.000 pesetas, para viajes de prácticas;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto cuarto del vigente Presupueso de Gastos de este Departamento figura la consignación de 30.000 pesetas con destino a «viajes en prácticas de instrucción científica por Profesores y alumnos»;

Considerando que se acompañan presupuestos para la inversión de dicho crédito que se distribuye entre los cursos segundo, cuarto y quinto de la carrera;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 25 de unio último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el mismo en primero de julio siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea librada en la forma reglamentaria la expresada cantidad, autorizándose a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a efectos de la justificación del mismo, a utilizar el autobús, como medio de locomoción en aquellos lugares en que, por la índole de las prácticas, sea necesario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Auxiliarías

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 30 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes por renuncia del que la desempeñaba, don José María Dutler Orbeta;

Resultando que remitidas a la Junta Calificadora que previene el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940 las instancias formuladas por los aspirantes presentados y admitidos don Miguel Mataix Lorda y don Ignacio Claver Torrente, aquélla propone, por unanimidad, al primero de los referidos concursantes para dicho cargo;

Vistos los artículos sexto, noveno y duodécimo del expresado Decreto, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles;

Consideranado que se ha seguido la tramitación adecuada, así como lo prevenido en la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la citada propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Miguel Mataix Lorda, en virtud de concurso, Profesor anxiliar del grupo de «Ciencias aplicadas a la Ingeniería» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco, con las gratificaciones que para la indicada plaza figuran consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Catedráticos.—Concurso de traslado

Convocadas a concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la anunciada, siempre que hubieran ingresado por oposisión directa, cátedras vacantes en Escuelas de Comercio.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península y treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar del siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y visto asimismo el expediente de dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que procede nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que a continuación se citan, a los señores concurrentes únicos que se mencionan:

Para la cátedra de «Teoría matemática de

los seguros», de la Escuela Central Superior de Comercio, a don Antonio Lasheras Sanz, con destino en el mencionado Centro.

Para la cátedra de «Organización de Empresas y Banca y Bolsa», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, a don Ignacio Toña Basauri, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo que de Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Cargos directivos

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la Dirección del Centro, por traslado a Valencia, en virtud de concurso, del Catedrático que la desempeñaba, y vista la propuesta que eleva el Excmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Barcelona para cubrir los restantes cargos directivos, también vacantes,

Este Ministerio ha resuelto designar a los Catedráticos numerarios de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca que a continuación se mencionan para el desempeño de los cargos directivos siguientes:

Director: Don Pedro Jover Balaguer.

Vicedirector: **Don Antonio Piquer** Lafuente López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ampliación de enseñanzas

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Lugo, en el sentido de que se amplíen al segundo curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al segundo curso preparatorio o pericial de los constitutivos del plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922 las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Huelva, en el sentido de que se amplíen al tercer curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la enseñanza, ha resuelto ampliar al tercer curso preparatorio o pericial de los constitutivos del plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922, las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Alumnos

La práctica legal actual en las Escuelas de Comercio, que interpreta el propósito que tuvo el legislador de facilitar a los alumnos la continuación de sus estudios, sin que sufra perjuicio alguno la enseñanza, permite la matrícula oficial en sus cursos académicos de alumnos a quienes quedan pendientes de aprobación una o dos asignaturas del curso anterior.

Por interpretar con alguna amplitud este deseo, viene dándose el caso de que alumnos de dichas Escuelas se matriculan en un curso sin haber aprobado asignaturas del anterior, cuyo conocimiento es fundamental para entender con aprovechamiento las que pertenecen al curso que es objeto de su matrícula, lo que se traduce en un verdadero quebranto para el desarrollo normal de la enseñanza.

A fin de evitar la continuación de tal anomalía docente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer para los mencionados Centros de Enseñanza:

a) En lo sucesivo no se admitirá matrícula oficial de un curso más que a los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del curso anterior, y a los que, teniendo una o dos asignaturas de éste pendiente de aprobación, no exista incompatobilidad docente notoria entre ellas y las del curso siguiente

b) A los efectos de aplicación del párrafo a), se determinan las siguientes incompatibilidades de asignaturas en la matrícula oficial:

Primero. «Elementos de Aritmética y Geometría», con «Ampliación de Aritmética y elementos de Algebra».

Segundo. «Ampliación de Aritmética y elementos de Algebra», con «Cálculo comercial».

Tercero. «Cálculo comercial», con «Contabilidad general».

Cuarto. «Contabilidad general», con «Clase de conjunto» (Pericial).

Quinto. «Algebra financiera», con «Contabilidad de Empresas» y con «Ampliación de Matemáticas».

Sexto. «Rudimentos de Derecho» y «Economía política», con «Economía Política y Estadística».

Séptimo. «Física y Química aplicadas al Comercio», con «Primeras Materias y Elementos de Historia Natural».

Octavo. «Primeras Materias y Elementos de Historia Natural», con «Mercancías y Nociones de Procedimientos industriales».

Noveno. «Administración económica», con «Contabilidad Pública».

Décimo. «Primer curso de Idioma» o de «Taquigrafía», con segundo curso respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efecos.

Dios guarde a V. S. muchos aos.

Madrid, 24 de junio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Escuela de Peritos.—Auxiliarías numerarias

Visto el expediente para la provisión de Auxiliarías numerarias del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander, Tarrasa, Valladolid, Vigo y Zaragoza, mediante concurso de traslado;

Resultando que con arreglo a las condiciones de la convocatoria solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se expresan:

Don Antonio Torres Iriarte, interesando la Auxiliaría numeraria del Grupo 13 de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

Doña María Luisa Crusat Vidal, solicitando la Auxiliaría numeraria del citado Grupo 13 de la Escuela de Tarrasa también;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente mencionados acompañan a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que con arreglo a este informe aparece con preferencia para la vacante de Tarrasa la señorita María Luisa Crusat Vidal;

Considerando que quedan desiertas en este concurso la sdemás vacantes de dicho Grupo en las Escuelas de Bilbao, Santander, Valladolid, Vigo y Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente para la provisión de Auxiliarías numerarias del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander, Tarrasa, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Segundo. Nombrar Auxiliar numerario del Grupo 13, «Tecnología química, Metalurgia y Electroquímica», de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa a la señorita María Luisa Crusat Vidal.

Tercero. Declarar desierto en el presente concurso de traslado las demás vacantes del mencionado Grupo 13 de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Santander, Valladolid, Vigo y Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales

El Patronato Local de Formación Profesional de Avilés anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma previtsa en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 (Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año y Carta fundacional aprobada por Orden de 30 de abril de 1945), las plazas siguientes:

Un Profesor de Mecánica y Electricidad elementales.

Un Maestro de Talleres de Mecánica (ajuste y fundidores).

Un Maestro de Talleres de Electricidad (en todas las especialidades).

Un Maestro de Talleres de Carpintería.

Un Oficial de Secretaría del Patronato y Escuela Elemental.

Las bases por las que ha de regirse este concurso son las siguientes:

1.ª Las remuneraciones de los cargos que se anuncian serán las siguientes:

a) La plaza de Profesor estará retribuída con un sueldo inicial de 2.400 pesetas anuales por un trabajo mínimo de seis horas semanales.

Si por exceso de matrícula el Director de la Escuela tuviera que desdoblar las clases, duplicándose las horas de servicio, cobrará hasta diez horas semanales, a razón de 400 pesetas anuales por hora de servicio; el exceso de las diez hasta las diecinueve, a razón de 350 pesetas, y el de veinte horas en adelante, a razón de 300 pesetas anuales.

b) Las plazas de Maestro de Talleres de Mecánica y Electricidad estarán dotadas con la retribución anual de 2.500 peestas.

c) La plaza de Maestro de Taller de Carpintería tendrá la retribución de 2.000 pesetas.

d) El Oficial de Secretaría percibirá la retribución anual de 2.500 pesetas por la Secretaría de la Escuela y 1.500 pesetas por la del Patronato.

Las retribuciones apuntadas se pagarán con cargo a los fondos del Patronato.

2.ª Para concursar a las plazas de Profesor de Mecánica y Electricidad elementales es indispensable estar en posesión de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Peritos o Técnicos Industriales.

3.ª Los que aspiren a las plazas de Maestros de Taller no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, pero deberán estar clasificados, por lo menos, como Oficial de primera, según las Bases de la Industria Sidero-Metalúrgica en vigor, siendo méritos preferentes la demostración de la profesión, la posesión de diplomas o certificados de aptitud más en relación con el trabajo que ha de ejecutar y el justificar haber cursado estudios en las Escuelas Industriales, Superiores y Elementales de Trabajo o Centros similares.

4.ª Independiente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimará como mérito preferente, en igualdad de condiciones, a los aspirantes que residan en la jurisdicción de este Patronato.

5.ª Los aspirantes a las plazas anunciadas justificarán haber cumplido la edad de veintiún años y no pasar de los cincuenta.

6.ª Será condición preferente para la elección del que ha de desempeñar la plaza de Oficial de Secretaría pertenecer al Cuerpo Técnico-Administrativo o Auxiliar del Ministerio de Educación Nacional, y dentro de esta preferencia estar avecindado en Avilés.

7.ª Las funciones que ha de desempeñar el elgido Oficial de Secretaría son las determinadas en la Carta fundacional de este Patronato Local.

8.ª Todos los aspirantes acompañarán a sus expedientes los documentos siguientes:

a) Títulos académicos o facultativos, copia de los certificados de los mismos o certificado de haber aprobado todas las asignaturas para obtenerlos. Sin embargo, los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de los correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos por su expedición.

b) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato.

c) Certificado de nacimiento, legalizado los que no sean de la provincia de Oviedo.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Justificante de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionados en Cuerpos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipio o en otras Entidades como consecuencia de depuración.

g) Certificado de antecedentes penales.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

Todos los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los que actualmente presten servicios en Centros Oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos enumerados en los apartados c) al h), presentarán únicamente su hoja de servicios.

i) Los concursantes a las plazas de Profesor y Maestros de Taller presentarán una memoria metodológica sobre las asignaturas y el programa con arreglo al cual piensan desarrollar sus labores. El programa de los Maestros de Taller estará redactado con arreglo a las normas del Reglamento de Régimen interior de la Escuela.

9.ª Ante los Tribunales nombrados para la justipreciación de los méritos y aptitudes, los aspirantes realizarán los ejercicios siguientes:

Primero. Un escrito sobre dos temas sacados a la suerte de un cuestionario redactado por el Tribunal, y que estará a disposición de los concursantes con tres meses de antelación al día que se señale para comenzar los ejercicios.

Segundo. Un ejercicio oral sobre un tema del mismo cuestionario, sacado a la suerte.

Tercero. Uno o varios ejercicios prácticos sobre temas propuestos por el Tribunal.

Cuarto. Explicación a un grupo de alumnos de una de las lecciones del programa presentado por el aspirante, sacado a la suerte.

Quinto. Los aspirantes a las plazas de Maestros de Taller ejecutarán, además, los ejercicios de Dibujo y trabajos prácticos que designe el Tribunal, y que habrán de ser hechos en su presencia en el local y hora que el mismo designe, explicando la técnica de dicho trabajos.

10. El carácter de los nombramientos será el que determine el vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

11. El contrato con los Maestros de Taller se harán por anualidades, siendo rescindible en todo tiempo si a juicio del Patronato no diera resultado la enseñanza del Maestro por causas no imputables a los alumnos.

12. El Profesor nombrado tendrá la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas que el Plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda implantarse. Las horas de permanencia máxima de labor docente serán designadas por el Director de acuerdo con los Profesores y el Patronato y con lo determinado en el Reglamento de la Escuela.

13. Los Maestros de Talleres tendrán la obligación de la enseñanza del oficio respectivo dentro del plan que se formula por el Director, de acuerdo con el Patronato. Deberá atender también a la preparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller y demás deberes que le señala el Reglamento de las Escuelas.

14. Las instancias y demás documentos determinados con estas bases se dirigirán al Ilmo. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Avilés, y serán presentado sen la Secretaría del mismo, sita en la Escuela Elemental de Trabajo de la mencionada localidad, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Los Tribunales, en su propuesta, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

16. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se pasarán los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quienes quedan admitidos o excluídos, redactando seguidamente el programa que servirá para la realización de los ejercicios primero y segundo de la base novena de esta convocatoria, señalando la fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes una vez transcurridos los tres meses señalados en este anuncio.

17. Para la designación del que ha de desempeñar la plaza de Oficial de Secretaría, la Comisión ejecutiva estudiará los méritos alegados por los aspirantes, elevando propuestas unipersonales al Pleno del Patronato.

18. Los Tribunales levantarán actas dobles de cada una de las sesiones que celebren, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, memorias, programas presentados y documentos de cada uno de los opositores.

19. Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores se formulará ante los Tribunales antes de las veinticuatro horas de haber ocurrido el hecho que las motivare.

20. Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición estarán constituídos en la forma siguiente:

Para la plaza de Profesor de Mecánica y Electricidad Elementales. — Presidente, don Ramón de Rafael García, Ingeniero Industrial. Vocales: Don José Sela Sempil, Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de Avilés; don Enrique Alexandre López, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Para la plaza de Maestros de Taller de Mecánica y Electricidad.—Presidente, don Teófilo Martín Escobar, Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón y Vocal del Patronato. Vocales: Don Juan Sitges y F. Vitorio, Ingeniero Director de la Real Compañía Asturiana de Minas y Vocal del Patronato; don Joaquín Cores Masaveu, Ingeniero Jefe de Industria de Oviedo y Vocal del Patronato.

Para la plaza de Maestro de Taller de Carpintería.—Presidente, don Teófilo Martín Escobar, Director de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón y Vocal del Patronato. Vocales: Don Fernando Bernardo Pueyo, Ingeniero Jefe de Trabajo de Oviedo y Vocal del Patronato; don Tomás Menéndez Abascal, Arquitecto municipal de Avilés

Suplentes para todos los Tribunales. — Ilustrísimo señor don Celestino Graíño Cors, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés; don José María Graíño y Obaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; don Gonzalo Fernández Valdés, Perito Industrial y Vocal del Patronato.

Avilés, 22 de junio de 1946.—El Secretario.—Firma ilegible.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

Concurso de méritos

Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo (La Coruña);

Conisderando que en la tramitación del precitado concurso se han observado las prescripciones vigentes y las específicas del anuncio-convocatoria aprobado por la Superioridad, y que no se han producido protesta ni reclamación alguna ante el acuerdo de los Tribunales calificadores respectivos, cuyos acuerdos, a su vez, fueron aprobaron por el Patronato Local de Formación Profesional de referencia;

Visto el informe emitido por la Sección de Formación Profesional y el de la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Naya Díaz para la plaza de Profesor de «Matemáticas», con la remuneración inicial de 3.000 pesetas anuales; don José Portela Seijo, para la de Profesor de «Electrotecnia» y Maestro de Taller de «Electricidad», con el sueldo inicial de 3.000 pesetas anuales; don Antonio García Leira, para la de Maestro de Taller de «Carpintería Mecánica», dotada con la remuneración inicial de 2.000 pesetas anuales, y don Antonio Alvarez Prieto, para la vacante de Maestro Auxiliar del Taller de «Mecánica», con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

La duración de la labor docente a desarrollar por los propuestos, que fijará el Patronato, según las necesidades de la enseñanza, será, como mínima, de doce horas semanales, conforme establece la base quinta del anuncio-convocatoria.

El precitado personal docente percibirá sus emolumentos con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928; debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, en concordancia con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Asimismo ha resuelto se anuncie nuevo concurso para proveer las vacantes de Profesores Auxiliares de «Matemáticas» y de «Dibujo» declaradas desiertas en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño;

Considerando que en la tramitación del concurso de referencia se han observado las prescripciones vigentes y que no se han producido protestas ni reclamación alguna ante los acuerdos y propuestas de los Tribunales respectivos;

Visto el informe emitido por la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Sáez Benito para la plaza de Profesor de «Matemáticas» de la expresada Escuela Elemental de Trabajo de Logroño, con el haber anual de 4.250 pesetas; don Relipe Fuentes de la Riva, para la de Profesor de «Electricidad, Electrotecnia, etc.», con la retribución de 3.000 pesetas anuales; don Domingo López Gil, para la de Profesor de «Mecánica» (dos cursos), Motores, Tecnología Mecánica, etc.», con la remuneración de 4.250 pesetas anuales; don Domiciano Andrés Henche, para la de Profesor de «Dibujo», con el haber anual de 3.00 pesetas; don José Martínez Salinas, para la de Profesor de «Higiene Industrial y de Educación Física», con la retribució de 1.300 peseta anuales.

Afectarán a los expresados Profesores las obligaciones pedagógicas docentes fijadas en las Bases primera, séptima y octava del concurso que fueron aprobadas por la Superioridad e inertas en el número del «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de noviembre de 1945.

Todos los Profeosres percibirán sus remuneraciones y haberes con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, teniendo sus nombramientos el carácter provisional a que se contrae el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo, en concordancia con lo dispueso en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Asimismo ha resuelto se anuncie nuevo concurso para la provisión de las vacantes de Profesor de «Geografía e Historia, Economía y Legislación Industrial» y de Maestro de Taller de «Carpintería», declaradas desiertas en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Centro de Perfeccionamiento Obrero

A los efectos de percibo de haberes en sentido de aumento en relación con el Presupuesto del ejercicio de 1942, esta Dirección General, en 14 de junio de 1943, resolvió la propuesta de esa Presidencia con la siguiente resolución:

«Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado confirmar en sus cargos al Auxiliar del Departamento Bibliográfico doña Milagros González Lapena, y al Auxiliar del Departamento de Documentación Profesional don José María Toro Arenal, ambos con el sueldo de 4.000 pesetas y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.»

En consecuencia, y a los efectos procedentes derivados del extravío sufrido de la anterior confirmación, se reproduce nuevamente según solicita en su comunicación del 13 de julio actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Centros de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: En el capítulo III, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignada una partida global de 2.600.000 pesetas, para atender a toda clase de gastos y subvencionar, discrecionalmente, por Orden Ministrial, enseñanzas profesionales, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros privados y particulares;

Teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone por la importante y destacada labor que vienen realizando las diversas Escuelas y Centros de Enseñanza dependientes de la Obra Sindical «Formación Profesional», que le hace merecedora de la ayuda económica de este Departamento,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Adminitsración y Contabilidad de primero de ulioj de 1911, y concretamente de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria de que queda hecha mención, y en aplicación de lo establecido en la Orden Ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» y de una sola vez a los Centros que a continuación se detallan:

Alicante.—Escuela Profesional de Banca y Bolsa, 10.000 pesetas; ídem íd. de Zapatería y Curtido de Elda, 10.000; ídem íd. de Juguetería y Metal de Ibi, 10.000; ídem ídem de Preaprendizaje de Benisa, 10.000; Taller-Escuela de Villena, 10.000; Escuela Profesional de Hierro y Madera de Crevillente, 10.000; ídem de Madera, Metal y Labra en Piedra de Monóvar, 10.000; Taller-Escuela de Aspe, 10.000 pesetas.

Almería. — Taller-Escuela de Adra, 10.000 pesetas.

Badajoz.—Escuela Profesional de Preaprendizaje, 10.000 pesetas; ídem de Preaprendizaje de Villanueva de la Serena, 10.000; Escuela Mecánica, Carpintería y Corte de Montijo, 10.000; ídem de Capacitación Agrícola de Don Benito, 10.000; Escuela de Preaprendizaje de Jerez de los Caballeros, 10.000; Taller-Escuela de Zafra, 10.000; Escuela Profesional de Preaprendizaje de Almendralejo, 10.000 pesetas.

Barcelona.—Escuela Profesional de Zapatería, 10.000 pesetas; ídem ídem de Peluquería, 10.000; ídem ídem de Formación Comercial, 10.000; Escuela Profesional de Modistería, 10.000; ídem íd. de Camisería, 10.000; ídem íd. de Confitería, 10.000; ídem ídem de Pintores Decoradores, 10.000; ídem ídem de Artes Gráficas, 10.000; ídem íd. de Artes de Madera, 10.000; Escuela Profesional Textil de Igualada, 10.000 pesetas.

Burgos. — Escuela del Trabajo, Comercio, Metal, Dibujo y Labores Femeninas, 10.000 pesetas; Taller-Escuela de Miranda de Ebro, 10.000 pesetas.

Canarias.—Escuela de Madera, Metal, etcétera de Santa Cruz de Tenerife, 10.000 pesetas; Escuela de Capacitación Agrícola de La Laguna, 10.000 pesetas; Taller-Escuela de Icod, 10.000 pesetas; Escuela de Mecánica y Carpintería de Puerto de la Cruz, 10.000 pesetas.

Ciudad Real.—Escuela de Dibujo, Modelado y Pintura de Daimiel, 10.000 pesetas.

Coruña.—Escuela Profesional de Banca y Bolsa, 10.000 pesetas.

Lérida.—Escuela de Trabajo, Ajuste, Forja, Electricidad, 10.000 pesetas.

Madrid.—Escuela Profesional de Confitería, 10.000 pesetas; ídem íd. de Canto, pesetas 10.000; ídem íd. de Peluquería 10.000 pesetas; ídem íd. de Industrias Cárnicas, 10.000; ídem íd. de Hostelería, 10.000; ídem ídem de Seguro, 10.000; ídem íd. de Banca y Bolsa, 10.000; Institución Sindical «Virgen de la Paloma», 150.000; Escuela de Construcción, Carpintería de El Escorial, 10.000 pesetas.

Palencia.—Escuela de Mecánica y Carpintería de B. de Santullán, 10.000 pesetas.

Pontevedra.—Escuela Profesional de Banca y Bolsa de Vigo, 10.000 pesetas.

Valencia. — Escuela Profesional de Construcción, 10.000 pesetas; Escuela Profesional Femenina, 10.000; Escuela Profesional de Madera, Carpintería, Hierro, 10.000; Escuela de Madera, Metalurgia y Textil de Onteniente, 10.000; ídem de Especialidades, Madera y Dibujo de Carcagente, 10.000; Gabiente Psicotécnico de Valencia, 10.000.

Valladolid.—Escuela de Ajuste, Torno, etcétera «Onésimo Redondo», 10.000 pesetas; Escuela de Metalurgia de Medina de Ríoseco, 10.000 pesetas.

Vizcaya.—Escuela Profesional (diurna) de Carpintería, etc. de Guernica, 10.000 pesetas; ídem íd. (nocturna) de ídem íd. de Guernica, 10.000 pesetas.

Segundo. Por esa Dirección General se insertará en la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores Provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Los Pagadores, al realizar los libramientos, formularán una relación de los Centros subvencionados, reseñando en ella el importe íntegro de la cantidad que se les concede, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Estos Centros, para poder hacer efectiva la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores una comunicación sellada y autorizada en debida forma, en la que designarán la persona que ha de firmar la relación-nómina y una certificación acreditando haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto del año 1945, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los pertenecientes a la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria los pertenecientes a las restantes provincias.

Cuarto. Los Centros subvencionados que no radiquen en la capital de provincia po-

drán autorizar para el cobro del importe de la subvención a personal perteneciente a Centro análogo de la capital.

Quinto. Antes de finalizar el corriente año estos Centros rendirán una sola cuenta por el total importe de la subvención concedida ante la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, excepto los Centros de Madrid, que enviarán dicha cuenta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Ilmo. Sr.: Por Orden de 15 de junio próximo pasado ha sido confirmada en su cargo, con carácter propietario, la Profesora del curso permanente de «Dibujo», que venía desempeñándolo interinamente. En su virtud,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Rosa Figuera de Varga y Coche-Bazelín Profesora en propiedad del curso permanente de «Dibujo», con el sueldo o gratificación de 8.900 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto uno del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la Orden ministerial de 24 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 27), correspondiente a las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario durante el mes de mayo del corriente año.

2.º Que asciendan en corrida de escalas, en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de junio del año en curso, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer Escalafón de 1933, con los números que se expresan:

1-6-1946.—Vacante del señor Herrero García, núm. 17.126, asciende a 7.200 pesetas don Ildefonso Paz Fernández, núm. 17.266, rehabilitado, Teruel.

3-6-1946.—Vacante del señor Bravo Núñez, número 3.005; asciende a 9.600 pesetas don Aniano Carnero Calvo, núm. 5.460, Zamora. Resultas: a 8.400 pesetas don Antonio Belmar y Belmar, núm. 6.478, rehabilitado, Teruel.

4-6-1946.—Vacante del señor Martínez Saura, núm. 6.649; asciende a 8.400 pesetas don Germán González y González, núm. 11.215, León. Resultas: a 7.200 pesetas don Juan José Cuesta Cebrián, núm. 19.915, rehabilitado, Albacete.

5-6-1946.—Vacante del señor Vilarrubla Piñana, núm. 2.019; asciende a 9.600 pesetas don Luis Sánchez Arroyo, núm. 5.461, Cáceres. Resultas: a 8.400 pesetas don Estanislao Guijarro Segura, núm. 11.216, Baleares; a 7.200 pesetas, don Rafael Puig Villena, número 15.474, rehabilitado, Oviedo.

Vacante del señor Ferrer Aparicio, número 2.959; asciende a 9.600 pesetas don Ignacio Martínez Casas, núm. 5.462, Zamora. Resultas: a 8.400 pesetas, don José Roca Albert, núm. 11.217, Teruel; a 7.200 pesetas, don Raimundo Martínez Blanco, número 20.288, Soria.

7-6-1946.—Vacante del señor Moreno Rodríguez, número 865; asciende a 13.200 pesetas don Pascual Torent Fernández, número 1.240, Valencia. Resultas: a pesetas 12.00 don Maximino Pintor Benítez, número 1.934, Jaén; a 9.600 pesetas don Celestino Martínez Treviño, número 5.464, Logroño; a 8.400 pesetas don Francisco Esteban Martín, número 11.218, Zaragoza; a 7.200 pesetas don Juan Berbel García, número 20.289, Almería.

Vacante del señor Mas Lleó, número 13.561; asciende a 7.200 pesetas don Juan Olivas Rivas, número 20.290, Almería.

9-6-1946. — Vacante del señor García Muñoz, número 7.608; asciende a 8.400 pesetas don Alejandro Blázquez Polo, número 11.219, Salamanca. Resultas: a 7.200 pesetas don Emilio García Amo, número 20.294, Burgos.

10-6-1946.—Vacante del señor Gil Varela, número 1.664; asciende a 12.000 pesetas don Eloy Rubio y Rubio, número 1.935, Oviedo. Resultas: a 9.600 pesetas don Mauricio Monedero Angulo, número 5.465, Barcelona; a 8.400 pesetas don Miguel Giner Quiles, número 11.220, Albacete; a 7.200 pesetas don Francisco Santalices Díaz, número 20.297, Orense.

Vacante del señor Carballal, número 2.449; asciende a 9.600 pesetas don Mariano Pérez Sierra, número 5.446, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 8.400 pesetas don Antonio Lázaro Sánchez, número 11.221, Almería; a 7.200 pesetas don Luis Rivas Valenzuela, número 20.300, Córdoba.

11-6-1946.—Vacante del señor Noche Crespo, número 16.874; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Bachiller Pozuelo, núm. 20.301, Guadalajara.

12-6-1946.—Vacante del señor Linares Montano, número 8.258; asciende a 8.400 pesetas don Rafael Muñoz Navarro, número 11.225, Granada; a 7.200 pesetas don José Ruiz Lazareno, número 20.305, Sevilla.

13-6-1946.—Vacante del señor Hernández Castillo, número 6.036; asciende a 8.400 pesetas don Isidro Díaz Roses, número 11.226, Tarragona. Resultas: a 7.200 pesetas don Emilio Gutiérrez Duque, número 20.304, Cáceres.

16-6-1946.—Vacante del señor Macáu Teixidó, número 1.398; asciende a 12.000 pesetas don Tomás Martínez Bayona, número 1.565, rehabilitado, Cuenca.

Vacante del señor Gómez González, número 14.498; asciende a 7.200 pesetas don José Andrés Páramo, número 20.305, Pontevedra.

17-6-1946. — Vacante del señor Alquezar Gracia, número 18.024; asciende a 7.200 pesetas don Antonio Montero García, número 18.227, reingresado, Salamanca.

20-6-1946.—Vacante del señor Plá Camarasa, número 11.398; asciende a 7.200 pesetas don Jerónimo García y García, número 20.159, reingresado, Salamanca.

Vacante del señor Delgado García, número 11.933; asciende a 7.200 pesetas don Alfonso Rodríguez-Borlado Serano, número 20.307, Ciudad Real.

21-6-1946.—Vacante del señor Rovira Cardete, número 1.759; asciende a 12.000 pesetas don Inocencio Muñoz de Ponga, número 1.937, León. Resultas: a 9.600 pesetas don Zanón Julio Redondo Muñoz, número 6.280, reingresado, Valladolid.

22-6-1946.—Vacante del señor Martín Montalvo, número 19.869; asciende a 7.200 pesetas don Donato Díaz Suárez, núm. 12.592, rehabilitado, Oviedo.

23-6-1946.—Vacante del señor Lelro Blanco, número 7.627; asciende a 8.400 pesetas don Pedro Moreno Pulido, número 11.228, Cáceres. Resulta: a 7.200 pesetas don Ramón Díaz arcía, número 20.308, Oviedo.

26-6-1946.—Vacante del señor Serra Más, número 2.839, asciende a 9.600 pesetas; don Juan José Cuadrado Aparicio, número 5.468, Salamanca. Resultas: a 8.400 pesetas don Rafael Leña Morán, número 11.231; a 7.200 pesetas don Julio Rodríguez Moreno, número 20.309, Granada.

MAESTRAS

1-6-1946.—Vacante de la señora Ezquerecocha Iraeta, omitida, asciende a 7.200 pesetas doña Flora Iglesias Iglesias, reingresada, Salamanca.

Vacante de la señora Gutiérrez Quintero, número 7.704; sciende a 8.400 pesetas doña María Teresa Alberto Vives, número 9.583; Castellón. Resulta: a 7.200 pesetas doña Pilar Porras Moreno, número 17.383, Cádiz.

Vacante de la señora Luyzaga Gutiérrez, número 1.613; asciende a 12.000 pesetas doña Angeles Herrero Bellido, número 1.768, Madrid. Resultas: a 9.600 pesetas doña María de la Paz Montero Ibarra, número 4.811, Alava; a 8.400 pesetas doña Josefa Sampol Fiol, número 9.584, Baleares; a 7.200 pesetas doña María de los Dolores Porto Pía, número 17.384, La Coruña.

Vacante de la señora Estévez Mieres, número 1.896; asciende a 9.600 pesetas doña Carmen Cla Vilar, número 4.812, Gerona. Resultas: a 8.400 pesetas doña Sara Fernández Alvarez, número 9.585, Pontevedra; a 7.200 pesetas doña María Mercedes Herrera Prats, número 17.385, Castellón.

Vacante de la señora Ezcurra Mendizábal, número 8.852; asciende a 8.400 pesetas doña Josefa Molina Igual, número 9.586, al Servicio del Protectorado. Resulta: a 7.200 pesetas doña Macaria Flores Revaliente, número 17.386, Córdoba.

Vacante de la señora Ríu Sarraseca, número 16.100; asciende a 7.200 pesetas doña Asunción Martín Molina, número 17.387, Granada.

2.-6-1946. — Vacante de la señora Rioyo Santamaría, número 10.113; asciende a pesetas 13.200 doña María Concepción Monteagudo Lois, número 17.388, Pontevedra.

4-6-1946. — Vacante de la señora Galache Conejo, número 12.534; asciende a 7.200 pesetas doña María Jesús Los Arcos Azcona, número 17.390, Navarra.

6-6-1946.—Vacante de la señora Martínez Catalá, número 1.322; asciende a 12.000 pesetas doña Luisa Moreno Cortés, número 1.769, Toledo. Resultas: a 9.600 pesetas doña Montserrat Fors Yach, número 4.813, Barcelona; a 8.400 pesetas doña María Josefa Delgado Lorenzo, número 9.587, Murcia; a 7.200 pesetas doña María B. Foz Ubeda, número 17.390 bis, Barcelona.

Vacante de la señora Fernández Villafría, número 15.792; asciende a 7.200 pesetas doña María de la Concepción Gallardo Guerra, número 17.393, Palencia.

8-6-1946.—Vacante de la señora Díaz Fernández, número 4.063; asciende a 9.600 pesetas doña Rosario Asensio Ledesma, número 8.415, Badajoz. Resultas: a 8.400 pesetas doña María Josefa Ortega Puga, número 9.588, Almería; a 7.200 pesetas doña Margarita Gomis Esclapez, número 17.394, Alicante.

9-6-1946.—Vacante de la señora Cuadrado Clavo, número 958; asciende a 13.200 pesetas doña María Guadalupe del Río Pulgar, número 1.177, Vizcaya. Resultas: a 12.000 pesetas doña Modesta Vernuz Villarroya, número 1.770, Teruel; a 9.600 pesetas doña Teresa Briones Fernández, número 4.816, Alicante; a 8.400 pesetas doña Purificación Garcés Pérez, número 9.589, Huesca; a 7.200

pesetas doña Bertila Buitrón Grande, número 17.395, León.

Vacante de la señora Baeza Ripoll, número 11.155 asciende a 7.200 pesetas doña Alicia Rodríguez Puente, número 17.396, Lugo.

10-6-1946.—Vacante de la seora León González, número 3.509; asciende a 9.600 pesetas doña María Herminia San Segundo García, número 4.817, Avila. Resultas: a 8.400 pesetas doña Isabel Marín Rutllán, número 9.590, Valencia; a 7.200 pesetas doña Teresa de Prat López, número 17.397, Jaén.

12-6-1946. — Vacante de la señora Santín Barcedo, número 15.825; asciende a 7.200 pesetas doña Leonor Rodil Fernández, número 17.398, Salamanca.

17-6-1946. Vacante de la seora Vivar Bárcenas, número 16.097; asciende a 7.200 pesetas doña Andrea Lozano Méndez, número 17.400, Badajoz.

18-6-1946.—Vacante de la señora Requejo Lafuente, número 3.532; asciende a 9.600 pesetas doña Sahara Moreno Molo, número 4.818, Murcia. Resultas: a 8.400 pesetas doña María de los Angeles Rivarola Begoña, número 9.591, Las Palmas; a 7.200 pesetas doña Eugenia Romero González, número 17.401, Toledo.

Vacante de la señora Belmaril Lizana, número 4.042; asciende a 9.600 pesetas doña Eduarda Inocencia Amado Alvarez, número 4.820, Badajoz. Resultas: a 8.400 pesetas doña María Surroca Vendrell, número 9.592, Gerona; a 7.200 pesetas doña María Lourdes Casal Meijide, número 17.402, La Coruña.

Vacante de la señora Tello del Campo, número 14.359; asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Novoa Oleiros, número 17.403, La Coruña.

19-6-1946. — Vacante de la señora Ortiz Real, número 16.893; asciende a 7.200 pesetas doña Carmen Gornal Vareny, número 17.404, Tarragona.

20-6-1946.—Vacante de la señora Martínez Rial, número 13.435; asciende a 7.200 pesetas doña María Asunción Soler Font, número 17.406, Gerona.

21-6-1946. — Vacante de la señora Cuervo Suárez, número 16.310; asciende a 7.200 pesetas doña Asunción Casanova García, número 17.407, Lugo.

26-6-1946.—Vacante de la señora Lara Moreno, número 16.583; asciende a 7.200 pesetas doña Josefa Segovia Martín, número 11.028, reingresada, Valencia.

27-6-946.—Vacante de la seora San Andrés Santamaría, número 13.840; asciende a 7.200 pesetas doña Virginia Kuhn Soto, número 17.408, La Coruña.

29-6-1946.—Vacante de la seora Tello Romagosa, número 892; asciende a 13.200 pesetas doña Eugenia Chomón Pereda, número 1.178, Vizcaya. ;Resultas: a 12.000 pesetas doña Tomasa García Cortés, número 1.771, Teruel; a 9.600 pesetas doña Felisa Inaga Bergés, número 4.821, Logroño; a 8.400 pesetas doña Aurora Sánchez Calvo, número 9.593, Salamanca; a 7.200 pesetas doña Antolina Rodríguez Agúndez, número 17.409, León.

30-6-1946.—Vacante de la señora Ruiz Santasusana, número 1.497; asciende a 12.000 pesetas doña Juana Arenas Jiménez, número 1.772, Melilla. Resultas: a 9.600 pesetas doña Rosa Fernández Checa, número 4.822, Alicante; a 8.400 pesetas doña Amalia López Vicario, número 9.594, Valladolid; a 7.200 pesetas doña María del Carmen Ruiz Gutiérrez, número 17.410, Segovia.

3.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundmentos legales si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente cerrado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unidas al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplen la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, servicio que será remitido determinando con claridad «Dirección eneral de Enseñanza Primaria.—Sección 24. Escalafones del Magisterio», enviando parte negativo en su caso.

Para el mejor cumplimento del servicio, los Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria remitirá en un solo parte de alteraciones todas las ocurridas, tanto bajas como alts, dentro de cada mes, y estas últims deben reflejar los reingresos y rehabilitaciones, serán acompañadas de copia de la Orden de excedencia en su caso y hoja de servicios certicada, sin enmiendas ni raspaduras, determinando en la certicación de forma clara y concreta los servicios que se acreditan.

4.ª Las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos Títulos Administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

I'mo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. — Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.—Señores Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Concursos nacionales

Ilmo Sr.: Convocados por Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Artes Decorativas, Literatura, Música y Arquitectura, correspondientes al año 1946

Ese Ministerio ha resuelto que los Jurados calificadores de los mismos queden constituídos en la siguiente forma:

Escultura: Don Aniceto Marinas, don Manuel Alvarez Labiada y don Ramón Matéu.

Pintura: Don Eugenio Hermoso, don Joaquín Valverde y don Gregorio Toledo.

Grabado: Don Enrique Lafuente Ferrari don Manuel Castro Gil y don Julio Prieto Nespereira.

Artes Decorativas: Don Julio Cavestany, doña Pilar Fernández Vega y doña Matilde López Serrano.

Literatura: Don José Francés, don José Camón Aznar y don Fernando Giménez Placer.

Música: Don Juan Ruiz Casaux, don Joaquín Rodrigo y don Antonio Fernández Cid.

Arquitectura: Don Francisco Iñiguez Almech, don Luis Moya y don Pedro Bidagor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Profesores numerarios

I'mo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Díaz Lorda sobre reconocimiento de sus derechos como Profesor numeraro de «Indumentaria e Historia de la Literatura Dramática» del Conservatorio de Música de Cádiz, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Reconocer a don Francisco Díaz Lorda sus derechos al cargo de Profesor numerario de «Indumentaria e Historia de la Literatura Dramática» del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz, con el haber anual de 3.000 pesetas, imputable a la subvención concedida por este Ministerio y demás ingreso de que disfrute el citado Conservatorio.

Segundo. Que por no existir la disciplina de «Indumentaria e Historia de la Literatura Dramática» en el plan de enseñanzas de los Conservatorios Elementales, pase a la situación de excedente forzoso, con los dos tercios del haber señalado, mientras no se establezca la cátedra de referencia en el citado Centro docente, desestimándose, por improcedente, su petición relativa al reconocimiento de su derecho a ocupar vacante de su asignatura en un Conservatorio profesional que no sea el de Cádiz.

Tercero. Que por el Juzgado Superior de Revisiones de este Departamento se abra urgente expediente de depuración a don Francisco Díaz Lorda, reconociéndosele derecho, desde la apertura del citado expediente, al percibo del 50 por 100 del haber que le corresponda, con cargo a las subvenciones disfrutadas y demás ingresos por todos conceptos del Conservatorio de Cádiz, quedando subordinados los efectivos derechos administrativos del interesado a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmño. Sr. Director general de ellas Artes.

Profesores especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer la plaza de Profesor especial de «Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor del único aspirante presentado, don Aurelio Fernández Gómez, y que durante los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado acepiar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor especial de «Clarinete, Clarinete bajo, Saxofón y Requinto» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Aurelio Fernández Gómez, con el sueldo o graticación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida asignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto dos del vigente presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de Profesor especial de «Flauta y Plautín» vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación

de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal a favor de don Manuel Garijo Moreno, único aspirante presentado, y que durante los plazos reglamentarios no se ha formalizado protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor especial de «Flauta y Flautín» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Manuel Garijo Moreno, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente presupuesto, y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Concurso-oposición

Ilmo. Sr.: Vacante en los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba la cátedra de «Violoncello»,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar para su provisión por concurso-oposición ambas plazas, con sujeción a lo establecido por el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración, en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituídos con la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.
6. Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Podrán presentar además los aspirantes los certificados académicos de sus estudios y testimonios de su historial artístico y labor profesional y docente que estimen convenientes.

Entre los ejercicios de la oposición figurará inexcusablemente alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

El concurso - oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Excedencias

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha presentado en este Ministerio doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar, funcionaria de la octava categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de pesetas 16.600 y destino en la Biblioteca Universitaria de Madrid, en solicitud de que le sea concedida la excedencia de su cargo;

Teniendo en cuenta que existen opositores del citado Escalafón en expectación de destino y visto el artículo 62 del Decreto orgánico del Cuerpo, de fecha 19 de mayo de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de la Concepción González-Hontoria y Allendesalazar la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo establecido en la referida disposición legal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Archivos Históricos

Ilmo. Sr.: El Patronato para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Córdoba, en Junta celebrada bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de aquella provincia, acordó, por unanimidad, según consta en oficio de fecha 6 del corriente mes, solicitar de este Ministerio la creación del Archivo Histórico Provincial.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Archivo Histórico provincial de Córdoba, instalado en la casa adquirida para este fin por el excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital.

Art. 2.º Por esa Dirección General se atenderá, con los crédito sconsignados en el presupuesto, al sosfenimiento de este nuevo Archivo.

Art. 3.º Se nombra Directora del citado Archivo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Marta Llovet Sanz.

Art. 4.º Se felicita al Patronato por sus trabajos para la creación del Archivo y al excelentísimo Ayuntamiento por su eficaz colaboración y se excita el celo de todos y cada uno de los miembros del expresado Patronato para lograr el acrecentamiento de los fondos documentales del Archivo Histórico Provincial hasta reunir en él, para su mejor custodia y aprovechamiento, los documentos hoy dispersos que se refieren a la historia de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATROS

El Decreto del 22 de febrero del año en curso, que reguló el régimen jurídico económico de Noticiarios y Documentales Cinematográficos (NO-DO), dispuso en su artículo quinto que se facultaba al Ministerio de Educación Nacional para dictar las Ordenes procedentes para la interpretación o ejecución de aquél, así como las complementarias del mismo.

En el segundo párrafo del artículo cuarto del Decreto de referencia se autorizó a la citada Entidad para que procediera al cobro de los alquileres correspondientes a sus productos, utilizando los derechos que concede el apartado d) del artículo segundo del Estatuto de Recaudación, a cuyos efecos se dictó por el Ministerio de Hacienda la Orden de 9 de mayo pasado, por la que se dispuso que los Agentes dependientes del mismo fueran los que realizaran la cobranza de tales débitos en vía de apremio.

Sin embargo, antes de ejercitar las acciones derivadas de estos últimos preceptos se hace imprescindible determinar los plazos voluntarios para abono de las cantidades que correspondan por aquéllos e incluso conceder un término bastante para que las empresas morosas normalicen su situación en cuanto a los atrasos existentes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido atribuídas, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Empresas exhibidoras del Noticiario Español Cinematográfico (NO-DO) deberán hacer efectivos los alquileres de éstos, semanalmente, ante la Agencia distribuidora correspondiente, la cual estará facultada para admiir los pagos en período voluntario, que terminará automáticamente el día 15 de cada mes, en orden a los Noticiarios proyectados durante todas las semanas del anterior, que hubieran finalizado en aquél.

Art. 2.º Una vez transcurrido el período voluntario a que se refiere el artículo precedente, se entenderán notificadas y firmes las liquidaciones facturadas por las Agencias citadas, las cuales a partir de dicho momento se abstendrán de admitir pagos y antes del día 20 de cada mes remitirán a la Central distribuidora relación nominal detallada de los locales deudores, con expresión del importe de sus débitos.

La Agencia central distribuidora elevará a Noticiarios y Documentales Cinematográficos (NO-DO), antes del día 25 siguiente, un resumen total comprensivo de los parciales recibos, a fin de que esta Entidad pueda expedir las oportunas certificaciones de débitos a las Delegaciones de Hacienda respectivas, para su cobro por la vía de apremio.

En tanto no se cursen las certificaciones referidas, los deudores podrán satisfacer sus descubiertos en la Administración de Noticiarios Cinematográficos (NO-DO), abonando un recargo del 5 por 100 en concepto de primer grado de apremio.

Art. 3.º Para el abono en período voluntario de los saldos pendientes en 30 de junio último, cualquiera que sea la época a que correspondan, se otorga excepcionalmente un plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose realizar aquéllos precisamente en la Agencia distribuidora respectiva, cualquiera que fuese el estado de las gestiones practicadas para su cobro o de las reclamaciones que para dicho fin se encontraran pendientes.

Transcurrido el plazo de dos meses a que se refiere el párrafo que antecede, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la presente Orden.

Art. 4.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en aquellos casos en que Noticiarios y Documentales Cinematográficos (NO-DO) hubiera establecido con Empresas exhibidoras convenios para facilitar a éstas el abono de sus deudas, quedarán los mismos subsistentes, rigiendo en su integridad.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Madrid, 21 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

«Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 11 de agosto de 1946.—Número 223

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 16 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de adaptación del Palacio de Carlos V para Museo Arqueológico de La Alhambra, de Granada. Página 6.227.

Otra de 19 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de acondicionamiento de los locales de la Sociedad de Amigos del Arte, instalada en el Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales de Madrid.—Página 6.227.

Otra de 16 de julio de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino al Museo Arqueológico de Sevilla. Página 6.226.

Otra de 16 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de reparación de la torre del reloj del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón.—Página 6.226.

Sección de Recursos.—Orden de 30 de julio de 1946 por la que se desestima el recurso de nulidad presentado por la señora Díaz Pedrás, y disponiendo la reserva de vacante en Vigo para su adjudicación a la recurrente.—Pág. 6.229.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Enseñanza Universitaria y Superior.*—Orden de 30 julio de 1946 por la que se agrega a las oposiciones que se indican la cátedra que se menciona de la Universidad de Barcelona.—Pág. 6.229.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 13 de mayo de 1946 por la que se concede una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa para adquisición de material, con cargo al vigente Presupuesto.—Pág. 6.225.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 29 de julio de 1946 por la que se subvencionan a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se relacionan, con cargo a la partida global de pesetas 1.000.000, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.—Pág. 6.227.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se concede una subvención «en firme», por un importe de 1.500.000 pesetas, al Patronato local de Formación Profesional de Madrid, para atender a los gatsos que ocasione el funcionamiento de cinco Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, creadas por Decreto de 12 de abril último.—Pág. 6.228.

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Ajuste» (segundo curso), vacante en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, de Eibar.—Pág. 6.228.

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Profesor de «Cultura general» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.—Pág. 6.229.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de Bellas Artes.*—Orden de 10 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de instalación para la Exposición Nacional de Artes Decorativas en el Palacio de Exposiciones del Retiro.—Pág. 6.226.

Sección del Tesoro Artístico Nacional.—Orden de 22 de junio de 1946 por la que es aprueba el proyecto de obras en la Iglesia de San Miguel de Almazán (Soria), importante 89.597,07 pesetas.—Pág. 6.225.

Otra de 28 de junio de 1946 por la que se aprueba la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de las Comendadoras de Santiago, en Toledo, ciudad monumental.—Pág. 6.225.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Universidad de Salamanca.*—Anunciando varias becas vacantes en los Colegios Mayores y Menores de esta ciudad.—Pág. 6.233.

Día 13 de agosto de 1946.—Núm. 225

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Enseñanza Universitaria y Superior.*—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se indican de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz)—Pág. 6.261.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 29 de julio de 1946 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Núm. 6.261.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.—Núm. 6.264.

Día 14 de agosto de 1946.—Núm. 226

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 22 de julio de 1946 por la que se declara el carácter no fundacional de la «Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy», en Salamanca; dejando a salvo para este Ministerio sus facultades generales en orden a la enseñanza y siendo libre aquélla en el ámbito de legislación civil; habiéndose visto con satisfacción sus esfuerzos y los de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad por cobrar vida.—Pág. 6.282.

Día 15 de agosto de 1946.—Núm. 227

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 23 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de sustitución de escaleras y ampliación del vestíbulo en el teatro María Guerrero, de Madrid.—Pág. 6.301.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se aprueban obras en el Instituto Anatómico y reforma de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina de Cádiz. — Página 6.301.

Orden de 29 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de reparación de fachada de la Universidad de Granada.—Pág. 6.302.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de ampliación en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.—Núm. 6.302.

Recursos.—Orden de 21 de mayo de 1946 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Andrés Monreal Jaén contra Orden de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1935.—Página 6.301.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se nombra a don Fermín Rodríguez Losada Profesor de «Matemáticas» de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña.—Pág. 6.301.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 23 de julio de 1946 por la que se aprueban los expedientes de las oposiciones restringidas a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes, convocadas por Orden ministerial de 28 de julio de 1945.—Pág. 6.302.

Día 16 de agosto de 1946.—Núm. 228

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 30 de julio de 1946 por la que se prorrogan los nombramientos de Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes a los señores que se citan.—Pág. 6.324.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Tesoro Artístico Nacional.*—Orden de 7 de julio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras del castillo de Loarre (Huesca), monumento nacional, importante 33.183,73 pesetas.—Página 6.324.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Dando normas para la realización de los exámenes de ingreso y pruebas de cultura en las escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.327.

Ampliando la relación de vacantes de las Escuelas de Peritos Industriales que se citan.—Pág. 6.328.

Día 17 de agosto de 1946. Núm. 229

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 7 de agosto de 1946 por la que es acepta el ofrecimiento del excelentísimo Ayuntamiento de Segovia de otorgar un «accésit» de 10.000 pesetas al Concurso nacional de Arquitectura, y ampliando el plazo de adminisión de obras del referido tma.—Pág. 6.338.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo la relación de opositores admitidos provisionalmente a las oposiciones a Cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.340.

Transcribiendo la relación de opositores admitidos provisionalente a las oposiciones a Auxiliarías vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.342.

Día 18 de agosto de 1946.—Núm. 230

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 26 de julio de 1946 por la que se declara jubilado a don Jaime Guzmán Domingo, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 6.354.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 5 de agosto de 1946 por la que se nombra a don Francisco Echenique Gómez Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Pág. 6.355.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se asciende a los señores Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 6.353.

Ota de 23 de julio de 1946 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.—Pág. 6354.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se resuelve la petición del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz sobre la implantación en la Escuela Profesional de Artesanos de dicha capial de las enseñanzas de «Elementos de Construcción» y «Aritmética y Geometría aplicada a los oficios».—Pág. 6.354.

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas de Profesores de cultura general (Sección Letras), vacantes en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 6.355.

Gráf. Sebastián.—I la Católica, Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacio

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 9 de septiembre de 1946 | Número 36

BIBLIOTECA

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio.—Decretos — Págs.

Por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Odriozola Pietas y don Angel Gallástegui Unamuno ... 538

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo. — Escala auxiliar. — Licencia por enfermedad ... 538

Personal no escalafonado.—Haberes.—Reconocimiento de derecho al servidor del ascensor que se cita ... 538

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan ... 538

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Auxiliares temporales.—Nombramientos ... 540

Escuela Especial de Ingenieros de Montes. — Auxiliares. — Nombramientos.—Prórrogas ... 540

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Plan de estudios... 540

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Escuelas de Peritos.—Profesores numerarios.—Corrida de escalas ... 541

Concurso de traslado.—Resolviendo los anunciados para provisión de plazas de los Grupos segundo, tercero, cuarto, quinto y décimo ... 541

Oposiciones.—Relación de opositores admitidos ... 543

Alumnos. — Exámenes de ingreso. — Dando normas para la realización del examen de ingreso y prueba de cultura ... 544

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Auxiliares numerarios.—Nombramientos para la Escuela de Jaén ... 544

Ayudantes meritorios.—Por la que se les nombra Auxiliares numerarios de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 y 10 de noviembre de 1942 ... 545

Escuelas Elementales.—Directores. — Nombramiento para la Escuela de Puertollano ... 545

Profesores. — Concurso de méritos. — Bases para la provisión de una plaza de «Electricidad» en la Escuela de Valencia... 545

Patronatos Locales.—Subvenciones.—Al Patronato de Madrid, para gastos que ocasione el funcionamiento de cinco Escuelas de Orientación y Preaprendizaje creadas por Decreto de 12 de abril último ... 546

Escuelas de Orientación Profesional.—Confirmación para continuar colaborando en las conferencias tecnnlógicas a los alumnos de las Escuelas de Orientación Profesional ... 546

Diplomas.—Aprobando la propuesta de la Comisión Calificadora y autorizando la expedición de los oportunos diplomas a los alumnos ... 546

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Maestras de Taller. — Concurso-oposición. — Declarando desierto el anunciado para proveer la vacante de «Bordados» ... 546

Centros privados de Formación Profesional.—Subvenciones ... 546

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesores auxiliares.—Continuación en el servicio activo.—Autorizaciones hasta completar veinte años de servicio ... 547

Quinquenios ... 548

Créditos.—A las Escuelas de Madrid, Málaga y Oviedo, para adquisición de moblaje ... 548

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones. — Concediendo en firme las subvenciones que se citan ... 548

Academias de Bellas Artes.—Aprobando el Reglamento de régimen interior de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid ... 549

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Agregaciones.—Disponiendo continúe en su actual destino doña María del Pilar Núñez Alonso ... 552

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN POPULAR

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATROS

Rectificando la Orden de 21 de julio de 1946 sobre liquidación de los Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO ... 552

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 552

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cruz Angel Gallástegui Unamuno,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Odriozola Pietas,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala auxiliar

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Rodríguez Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Departamento, en la que solicita una prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 19 de junio pasado;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con medio sueldo, en concepto de primera prórroga, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de julio de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*, rubricado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Personal no escalafonado.—Haberes

Vista la instancia presentada en este Departamento por Mariano Herranz Cuesta, Servidor de Ascensores, en la que solicita el abono de los haberes que por su cargo le puedan corresponder durante el tiempo que ha permanecido en el Ejército en situación de movilizado; y

Resultando que por su incorporación al servicio militar el interesado fué declarado en situación de excedencia forzosa por Orden de 12 de mayo de 1944, con arreglo a los preceptos contenidos en el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de 6 de abril de 1943;

Resultando que el interesado, según se deduce del certificado que acompaña a su instancia, pasó a la situación de movilizado en 14 de abril del corriente año, por haber cumplido en dicha fecha dos años de servicios en el Ejército;

Resultando que al ser licenciado en el Ejército el interesado, por Orden de 5 de junio pasado, se dispuso su cese en la situación de excedencia forzosa en que se encontraba, reintegrándose con dicha fecha al servicio activo de su cargo de Servidor de Ascensores;

Resultando que a partir del día 5 de junio ha sido alta nuevamente en la nónima de haberes que le corresponden por razón de su cargo;

Resultando que el interesado reclama los haberes que por razón de su cargo le puedan corresponder desde el día 14 de abril del corriente año, fecha en que pasó a la situación de movilizado en el Ejército, hasta el día 5 de junio, fecha en que por haber sido licenciado en el mismo reingresó en el servicio activo;

Resultando que durante el tiempo en que el señor Herranz Cuesta ha prestado sus servicios en el Ejército fué sustituído en su cargo por un interino, pues dada la índole del trabajo encomendado al mismo no era posible el abandono del servicio.

Resultando que por haber sido nombrado un interino en sustitución de Mariano Herranz Cuesta no existe crédito disponible en el Presupuesto para que aquél pueda percibir haberes durante el tiempo en que ha estado movilizado, pues dichos haberes han sido abonados, con cargo al crédito presupuesto, al sustituto que ha prestado el servicio propio de aquél;

Considerando que el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo de 6 de abril de 1943 establece que el servicio en filas durará dos años, al término de los cuales se pasará a la situación de reserva, y en su artículo cuarto establece normas en relación con la situación en que han de quedar, durante el tiempo de su incorporación al Ejército, los que desempeñen en propiedad destinos dependientes del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que la Orden de 22 de enero de 1936 establece normas para la percepción de haberes por parte de los empleados públicos que se encuentren movilizados o militarizados, de lo que se deduce el derecho que tienen los mismos a dichos haberes cuando, después de cumplir el servicio ordinario en filas, pasen a la situación determinada en el artículo 29 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo.

Considerando que aunque Mariano Herranz Cuesta no tenga la consideración de funcionario público debe tener en materia de haberes los mismos derechos reconocidos a aquéllos, toda vez que el artículo cuarto del repetido Reglamento no se refiere concretamente a funcionarios públicos, sino en general a los que desempeñen en propiedad destinos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, por lo que es evidente su derecho a percibir haberes durante el tiempo en que ha prestado servicios en el Ejército en concepto de movilizado;

Considerando que aun reconocido el derecho a percibir haberes el interesado no existe posibilidad de abonarle los mismos con cargo al Presupuesto vigente, por haberlos percibido su sustituto, por lo que el único procedimiento de hacer efectivos los mismos sería el de abonarlos con cargo a la Caja Especial del Ministerio, toda vez que dichos haberes son de escasa importancia, y aquél no debe sufrir las consecuencias de que por la índole del servicio haya sido necesario atenderle por otra persona,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. Reconocer a Mariano Herranz Cuesta, Servidor de Ascensores de este Ministerio, el derecho a percibir los haberes correspondientes a su cargo desde el día 14 de abril al 5 de junio del corriente año, ambos inclusive, por haber estado prestando servicios como movilizado en dicho período, haberes cuyo importe total, a razón de 3.000 pesetas anuales, se eleva a 433,32 pesetas íntegras.

Segundo. Que se abonen dichos haberes con cargo a la partida de eventualidades de la Caja Especial de este Ministerio.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Desde el 13 de este mes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y por la Subsecretaría y Direcciones Generales Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 13 DE JULIO

Indice núm. 264.—Excavaciones en Guisando, 2.500 pesetas.

Logroño: Escuela de Trabajo de Haro, pesetas 10.000.

Sevilla: Comisión de Monumento, 373.

Madrid: Museo de Reproducciones Artísticas, 5.000.

Indice núm. 265. — Pontevedra: Archivo Histórico, 900.

Burgos: Idem de la Audiencia, 300.

Avila: Idem Histórico, 525.

Madrid: Patronato de Formación Profesional, 22.275.

Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250.

Junta de Iconografía Nacional, 1.750.

Toledo: Escuela de Artes y Oficios, 4.860.

Madrid: Escuela de Arquitectura, 2.000.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 8.231.

Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.

Oviedo: Idem de Mieres, 499,95.

Bilbao: Idem, 166,64.

Cartagena: Idem, 166,64.

Jaén: Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, 500.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.

Idem Navales, 9.990 y 30.000.

Museo Arqueológico Nacional, 2.739.

Junta de Iconografía Nacional, 498.

Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 375,50.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 14.125.

Archivo del Ministerio de Justicia, 500.

Indice núm. 266.—Cádiz: Academia de Bellas Artes de Santa Cecilia del Puerto de Santa María, 750.

Madrid: Excavaciones en Murcia y Granada, 10.000.

DIA 15

Indice núm. 287.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.

Dietas y viajes de los Inspectores genera-

les de Enseñanza Media, 10.000.
Junta Central de Formación Profesional, 2.784.
Huesca: Dietas y sobredietas Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.970.
Burgos: Idem, 4.455.
Lérida: Idem, 3.465.
Córdoba: Idem, 2.870.
Indice núm. 268.—Burgos: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.620.
Córdoba: Idem, 1.080.
Huesca: Idem, 1.080.
Lérida: Idem, 1.260.
Navarra: Subvenciones presupuestarias a favor de Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 130.000.
La Coruña: Inspección Médico Escolar de Santiago de Compostela, 1.000.
Madrid: Escuela Maternal número 1, «Vázquez de Mella», 2.000.
Idem, número 2, «Joaquín Costa», 2.000.
Palencia: Escuela del Magisterio, 4.000.
Indice núm. 269.—Burgos: Subvención por construcción escolar en La Sía-Espinosa de los Monteros, 10.000.
Ciudad Real: Idem en Solar de la Carretera, Daimiel, 5.867,67.
Gerona: Idem en San Dalmay-Viloví de Oñar, 7.500.
Huesca: Idem en Novales, 9.000.
Salamanca: Liquidación de obras por construcción escolar en Tordillo, 4.238,74.
Zamora: Idem en Corrales, 3.968,78.

D I A 1 6

Indice núm. 270.—Santa Cruz de Tenerife: Dietas y sobreditas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.500.
Zamora: Idem, 2.970.
Indice núm. 271.—Santa Cruz de Tenerife: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.080.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 1.760.
Indice núm. 272.—Madrid: Honorarios del Arquitecto don Joaquín Muro, 1.804,92 y 528,46.

D I A 1 7

Indice núm. 273.—Sevilla: Gastos de locomoción Jueces oposiciones ingreso Magisterio, 386,75.
Madrid: Idem cátedras Facultades de Veterinaria, 328,60.
Valencia: Idem ingreso Magisterio, 710,30.
Madrid: Idem Arquitecto señor Gámir, pesetas 639,60.
La Coruña: Gastos de traslación, Instituto de El Ferrol del Caudillo, 9.639,62.
Zaragoza: Escuelas Profesionales de San José-Montemolín, 100.000.
Granada: Subvenciones presupuestarias a favor de Escuelas Primarias gratuitas, que sustituyen a Escuelas Nacionales, 95.000.
Sevilla: Universidad, 13.000, 5.000, 20.000, 20.000, 200.000, 50.000, 200.000, 10.000, 12.000, 12.000, 12.000, 10.000, 12.000, 160.000.
Madrid: Universidad, 52.000, 375.000, 300.000, 8.500, 12.000, 75.000, 6.000, 90.000, 35.500, 500, 10.000, 10.000, 190.000, 230.000.
Don Francisco de la Torre, Museo del Pueblo Español, 75.000.
Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, 100.000.
Córdoba: Residencia Universitaria del S. E. U., 10.000.
Murcia: Idem «Ruiz de Alda», 10.000.
Madrid: Idem Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 20.000.
Sevilla: Idem San Juan Bosco, 15.000.
Santander: Becas en el Instituto, 300.
La Coruña: Idem en la Universidad de Santiago de Compostela, 200 y 200.
Madrid: Escuela maternal del General Sanjurjo, 4.000.
Idem Joaquín Costa, 2.000.
Indice núm. 274.—Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Universidad, 405 y 292,50.
Idem Escuela de Bellas Artes de San Fernando, 427,50.
Idem cátedras Facultades de Veterinaria, 315
Valencia: Idem Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 9.450.
Madrid: Idem cátedra Escuela de Bellas Artes, 2.255.
Idem cátedra Universidad, 2.955.
Idem ingreso en el Magisterio, 1.350.
Idem cátedra Universidad, 5.880.
Idem Arquitecto señor Gámir, 365.
Vigo: Campos de Deportes Instituto, 8.000.
Indice núm. 275. — Sevilla: Universidad, 100.000 y 54.000.
Madrid: Idem, 15.000.

D I A 1 9

Indice núm. 276.—Murcia: Biblioteca popular, 300.
Lugo: Idem, 400.
Soria: Idem, 450.
Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 400.
Valencia: Idem 600.
Logroño: Idem 400.
Burgos: Idem 450.
Almería: Archivo Histórico, 350.
Avila: Idem, 350.
Guadalajara: Archivo Histórico, 350.
Huesca: Idem ,350.
Madrid: Idem, 850.
Pontevedra: Idem, 350.
Zamora: Idem, 350.
La Coruña: Archivo de la Audiencia, pesetas 262,50.
Las Palmas: Idem, 262,50.
Pamplona: Idem, 262,50.
Sevilla: Idem, 26250.

D I A 2 0

Indice núm. 277. — Madrid: Universidad, 115.000.
Barcelona: Idem, 80.000.
Murcia: Idem, 35.000.
Salamanca: Idem, 40.000.
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 40.000.
Sevilla: Idem, 90.000.
Valencia: Idem, 70.000.
Valladolid: Idem, 50.000.
Indice núm. 278.—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 100.000.
Junta Nacional de Educación Física Universitaria, 100.000.
Universidad: 15.000, 45.000, 10.000, 10.000, 46.000, 39.000, 50.000, 52.000.
Sindicato Español Universitario, 50.000, 10.000, 50.000.
Barcelona: Universidad, 10.000, 25.500, 10.000, 50.000, 25.000.
Murcia: Universidad, 14.000.
Barcelona: Universidad, 41.000, 11.000, 25.500, 20.000, 5.000, 8.000.
Salamanca: Idem, 8.000, 27.000, 20.000.
Sevilla: Idem, 8.000, 18.000.
Salamanca: Idem, 25.500, 13.000.
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 8.000, 20.000, 25.500, 13.000.
Sevilla: Idem, 37.500, 25.000, 20.000, 41.000.
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 27.000.
Sevilla: Idem, 25.000.
Valencia: Idem 8.000, 27.000, 25.500, 20.000, 13.000, 15.000.
Valladolid: Idem, 37.000, 13.000, 25.500, 20.000, 8.000.
Indice núm. 279. — Escuela Nacional de Anormales, 15.000 y 2.499,90.

D I A 2 2

Indice núm. 280.—Madrid: Remuneraciones servicio central, 4.583,26.
Indice núm. 281. — Madrid: Remuneraciones especiales funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 7.508,35.
Alava: Idem, 785.
Albacete: Idem, 1.430.
Alicante: Idem, 2.305.
Almería: Idem, 1.555.
Badajoz: Idem, 1.600.
Avila: Idem, 1.349.
Bilbao: Idem, 2.204,60.
Burgos: Idem, 1.595.
Cádiz: Idem, 3.062.
Castellón: Idem, 1.045.
Ciudad Real: Idem, 1.880,50.
Córdoba: Idem, 2.798,50.
La Coruña: Idem, 4.995.
Gerona: Idem, 800.
Guipúzcoa: Idem, 1.632.
Guadalajara: Idem, 1.202,50.
Huesca: Idem, 1.237,50.
León: Idem, 2.155,33.
Logroño: Idem, 1.592,50.
Melilla: Idem, 405.
Murcia: Idem, 3.924,50.
Navarra: Idem, 947,50.
Orense: Idem, 1.907,60.
Oviedo: Idem, 4.641,50.
Las Palmas: Idem, 1.050 y 138.
Segovia: Idem, 1.082,50.
Sevilla: Idem, 5.327.
Soria: Idem, 1.190.
Tarragona: Idem, 1.310,50.
Teruel: Idem, 1.219.
Valencia: Idem, 7.855.
Valladolid: Idem, 5.198.
Zamora: Idem, 1.625.
Zaragoza: Idem, 5.875.
Jefaturas Superiores, 500.
Inspección Servicios Administrativos, pesetas 1.666,60.
Becas en la Universidad Central, 8.333,20.
Dietas personal auxiliar oposiciones ingreso Magisterio, 585 y 517,50.
Idem cátedra Universidad, 382,50.
Colegio Nacional de Sordomudos, 3.401,60.
Indice núm. 282.—Madrid: Material oposiciones cátedra Facultad de Veterinaria, 242.
Indice núm. 283.—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 13,52.
Barcelona: Suministros escolares y científicos, 5.744.
Madrid: Becas en centros de enseñanza, 38.100.
Valencia: Escuela maternal, 2.000.
Madrid: Escuela del Magisterio número 1, 2.000.
Escuela Modelo Jardines de la Infancia, 875 y 2.000.
Escuela Maternal del Niño Jesús, 2.000.
Indice núm. 284.—Salamanca: Obras escolares en El Arco, 56.960,43.
Madrid: Idem en los edificios Instituto Luis Vives, Instituto de Física y Química, Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros, 1.731.256.

D I A 2 3

Indice núm. 285.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 89.427,34.
Indice núm. 286.—León: Subvenciones presupuestarias a favor de las Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a las Escuelas Nacionales, 30.000.
Pontevedra: Idem, 137.500.
Tarragona: Idem, 30.000.
Indice núm. 287.—Lugo: Obras en la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, pesetas 200.000.

D I A 2 4

Indice núm. 288.—Barcelona: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 11.436.
Cuenca: Idem, 1.328.
Granada: Idem, 3.608.
Jaén: Idem, 2.018.
Lérida: Idem, 1.319.
Santander: Idem, 1.345.
Salamanca: Idem, 4.209.
Toledo: Idem, 1.215.
Palencia: Idem, 1.295,50.
Palma de Mallorca: Idem, 1.900.
Madrid: Dietas devengadas por los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás, 375, y don José María Iturriaga y Aparejador señor Castell, 180.
Indice núm. 289.—Madrid: Gastos de locomoción de los Arquitectos don Francisco Navarro Borrás, 945,90.

Don José María Iturriaga y Aparejador señor Castell, 254,50.
Toledo: Subvenciones presupuestarias a favor de las Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 15.000.
Palencia: Idem, 20.000.
Granada: Universidad, 15.000.
Sevilla: Idem, 35.000.
Valencia: Idem, 20.000.
Valladolid: Idem, 10.000.
Madrid: Idem, 5.000.
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 12.500.
Madrid: Congregación Universitaria de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 10.000.
Badajoz: Becas en el Instituto, 450.
Málaga: Becario José Domínguez, 450.
Pamplona: Idem don Carlos A. Pilicueta, 1.750.
Badajoz: Becas, 600.
Toledo: Escuela del Magisterio, 3.500.
Santander: Obras en el Instituto, 14.907,92.

DIA 26

Indice núm. 290.—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 100.000, 500.000, 599.000, 357.000, 490.640, 600.000, 260.000, 450.000, 225.000, 500.000, 1.125.000, 850.000.
Delegación provincial de Educación, pesetas 100.000.
Indice núm. 291.—Lugo: Obras en la Escuela Elemental de Trabajo, 683.655,12.
Indice núm. 292.—Madrid: Junta Central de Formación Profesional, 830,70.

DIA 27

Indice núm. 293.—Cáceres: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.603.
Huelva: Idem, 595.
Lugo: Idem, 1.445.
Pontevedra, 2.696.
Valladolid: Idem, 210.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.047.
Madrid: Museo de Ciencias Naturales, pesetas 166,66.
Viaje oficial, 192,50.
Alicante: Dietas Presidente oposiciones Magisterio, 2.070.
Jaén: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2,970.
León: Idem, 6.435.
Indice núm. 294.—Madrid: Material oposiciones cátedras de Universodades, 101,35, 295,85.
Idem a plazas de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia, 194.
Indice núm. 295.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones cátedra Universidad, 1.369,20.
Aliceant: Idem ingreso Magisterio, 33,60.
León: Gastos de locomoción, Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.340.
Jaén: Idem, 1.080.
Madrid: Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.
Comisaría General de Excavaciones pesetas 2.666,67.
Doña Aymar, doña María, doña Angeles Cruzat, 156.000.
Palencia: Don Jesús Linaceros, 8.000.
Segovia: Excavaciones en Duración, 5.000.
Teruel: Instituto, 3.000.
Cartagena: Instituto, 6.000.
Cuenca: Idem, 8.000.
Alicante: Idem, 6.000.
La Coruña: Idem Instituto Rosalía de Castro, de Santiago de Compostela, 6.000.
Granada: Becas en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32.
Badajoz: Idem en el Seminario Mayor, pesetas 1.200.
Zaragoza: Idem en Centros de Enseñanza, 4.950.
Bilbao: Idem, 2.550.
Zaragoza: Idem, 2.400.
Oviedo: Conservatorio de Música, 30.000.
Palma de Mallorca: Idem, 30.000.
Madrid: Escuela de Peritos Industriales, 42.500.
Córdoba: Idem, 20.000.
Jaén: Idem de Linares, 30.000.
Sevilla: Idem, 20.000.
Vigo: Idem, 30.000.
Cádiz: Idem, 20.000.
Huelva: Escuela de Comercio, 5.000.
Palma de Mallorca: Idem, 5.000.
Oviedo: Conservatorio de Música, 1.275.
Palma de Mallorca: Idem, 1.275.
Jaén: Instituto de Baeza, 2.500.
Toledo: Idem, 3.050.
Zaragoza: Idem Goya, 3.445,35.
León: Idem Padre Isla, 3.434,45.
Alicante: Idem, 3.050.
Teruel: Idem, 2.500.
León: Idem Padre Isla, 2.500.
Valladolid: Idem Núñez de Arce, 2.500.
Idem Zorrilla, 2.500.
Avila: Idem, 4.000.
Albacete: Idem, 3.000.
Guadalajara: Idem, 3.000.
La Coruña: Idem femenino, 3.000.
Idem masculino, 3.000.
Lérida: Idem, 3.000.
Palencia: Idem, 3.000.
Salamanca: Idem Fray Luis de León, pesetas 3.000.
Idem Lucía de Medrano, 3.000.
Teruel: Idem, 3.000.
Zaragoza: Idem Goya, 2.000.
Idem Miguel Servet, 2.000.
Toledo: Idem, 2.000.
Burgos: Idem de Aranda de Duero, 1.500.
León: Idem de Astorga, 1.500.
Jaén: Idem de Baeza, 1.500.

Las anteriores relaciones se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 de mayo, 18 y 30 del pasado junio y 16 de los corrientes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Madrid, 27 de julio de 1946.—El Jefe de la Sección, *Nicolás Arias Andréu.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 8 de marzo último («B. O. del Estado» del 19) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal de «Dibujo de copia de elementos ornamentales», «Dibujo de composición elemental» y «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Resultando que, remitidos los expedientes de los opositores admitidos a dicha Escuela, el Claustro propone, por unanimidad, para desempeñar la expresada Auxiliaría a don Francisco Echenique Gómez, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1936;

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales vigentes que regulan esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Francisco Echenique Gómez, en virtud de concurso, Auxiliar temporal, por cuatro años, prorrogables por otro período igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, correspondiente a la asignatura de «Dibujo de copia de elementos ornamentales», «Dibujo de composición elemental» y «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental», con la gratificación de 4.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes

Ilmo. Sr.: Correspondiendo cesar a los señores don Luis Jiménez Crozat, don Ismael Roso de Luna y Román y don José Alonso Martínez en sus cargos de Profesores Auxiliares de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, para los que fueron nombrados por Orden de este Departamento de 14 de julio de 1941, en virtud del concurso y por un período de cinco años,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del expresado Centro docente, y de acuerdo con el Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, ha tenido a bien prorrogar los nombramientos de los indicados señores por otros cinco años, contados a partir del día 14 de julio actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Ilmo. Sr.: Los estudios de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se rigen en la actualidad por el plan provisional aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1933, el cual no responde al avance de la técnica de la construcción naval, que exige la adopción de métodos de enseñanzas más eficientes para satisfacer las necesidades de la industria nacional.

Por este motivo se reforma hoy en el citado Centro el plan de sus enseñanzas, habiéndose interesado para ello el asesoramiento del Claustro de Profesores de la Escuela y el informe del Consejo Nacional de Educación, cuyo alto Cuerpo consultivo hace constar que el plan propuesto lo estima acertado porque realiza las modificaciones indispensables, manteniendo la misma estructura fundamental de todos los que se siguen con éxito en las Escuelas especiales.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las disciplinas que se deberán cursar y aprobar en la Escuela Especial de Ingenieros Navales para la obtención del título correspondiente serán las que se expresan a continuación, distribuídas en los cursos que se detallan, debiendo previamente tener aprobados los grupos de materias que constituyen el ingreso, para cuya admisión los aspirantes habrán de reunir los requisitos que se exijan en la covocatoria que habrá de formularse.

Segundo. El examen de ingreso estará integrado por los grupos de materias siguientes:

Primer grupo de Matemáticas

Aritmética.
Geometría.
Algebra.
Trigonometría rectilínea y esférica.
Geometría analítica.
Cálculo infinitesimal e integral.

Segundo grupo de Matemáticas

Mecánica racional.

Geometría descriptiva.
Física general.
Cálculo gráfico, nomografía y cálculo de probabilidades.

Grupo complementario

Redacción de un tema sobre Geografía industrial e Historia naval.
Francés (traducción directa e inversa).
Inglés (ídem, íd.).
Dibujo lineal.
Dibujo topográfico.
Dibujo de figura.
Dibujo del natural.

Tercero. Los aspirantes a ingreso que en la fecha de esta disposición tuvieren aprobado el primer grupo de ingreso del plan de 1933 podrán completar la aprobación del segundo grupo con areglo al mismo en las convocatorias de junio de 1947 y 1948.

A partir de esta última convocatoria deberán someterse en su totalidad a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Cuarto. Los programas correspondientes a los grupos de Matemáticas del examen de ingreso deberán ser formulados por la Escuela, y, previa aprobación por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, publicados en el plazo de un mes, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición; y si hubieren de ser modificados en lo sucesivo, su publicación lo será con un año de antelación a cada convocatoria.

Quinto. Las enseñanzas propias de la Escuela serán las siguientes:

ASIGNATURAS	H. semanales
Primer año	
Teoría de la elasticidad y Resistencia de materiales	4
Teoría de mecanismos	2
Materiales de construcción	2
Química general	3
Electrotecnia. Primer curso (Electrotecnia general)	3
Hidráulica y máquinas hidráulicas	2
Inglés	2
Trabajos gráficos	15
Prácticas en industrias o a bordo	
Segundo año	
Topografía, Astronomía y Geodesía.	3
Navegación y nomenclatura naval	1
Teoría del buque. Primer curso. (Carenas, estabilidad y balance)	3
Construcción civil e hidráulica	3
Metalurgia y metalografía	2
Termodinámica	2
Eelctrotecnia. Segundo curso. (Máquinas eléctricas.)	3
Alemán. Primer curso	2
Trabajos gráficos	15
Prácticas en arsenales y buques	
Tercer año	
Calderas y tuberías de vapor	2
Cálculo de estructuras y vibraciones	2
Construcción naval. Primer curso. (Tipos, reglamentación y resistencia estructural de los buques.)	3
Máquina alternativas	3
Electrotecnia. Tercer curso. (Aparatos e instalación a bordo.)	3
Teoría del buque. Segundo curso. (Hidrodinámica.)	2
Alemán. Segundo curso	2
Trabajos gráficos y en el taller	15
Prácticas en buques de guerra y mercantes	
Cuarto año	
Teoría del buque. Tercer curso. (Resistencia y propulsión.)	3
Construcción naval. Segundo curso. (Construcción del buque y sus servicios.)	4
Turbinas de vapor y de gas	3
Máquinas auxiliares de a bordo	2
Trabajos de taller y máquinas-herramientas	2
Economía y Legislación industrial	2
Alemán. Tercer curso	2
Trabajos gráficos y en el taller	15
Prácticas en arsenales y astilleros	
Quinto año	
De octubre a marzo, por la mañana:	
Motores de combustión y compresores.	4
Aviación y defensa pasiva	2
Contabilidad industrial y administración de Empresas	2
Organización de astilleros y talleres	2
Armas navales	2
Construcción naval. Tercer curso. (Construcción de buques de guerra.)	4
Submarinos	2
De octubre a diciembre, por la tarde:	
Seminarios sobre Proyectos	15
De enero a marzo, por la tarde; y de *abril a junio*, mañana y tarde:	
Ejecución de Proyecto de fin de carrera	33

Prácticas durante seis meses en Factorías navales, bajo la vigilancia de la Escuela y presentando una Memoria, que deberá ser calificada.

Sexto. El anterior plan de estudios entrará en vigor para los alumnos que efectúen las pruebas de ingreso conforme se previene en esta Disposición, continuando los restantes alumnos por el que comenzaron sus estudios.

Séptimo. Con anterioridad al comienzo del curso próximo se determinará, mediante Orden ministerial, el número de Profesores con que haya de contar la Escuela Especial de Ingenieros Navales y la asignación a cada uno de ellos de las disciplinas que hayan de tener a su cargo, teniendo en cuenta la importancia de las mismas, así como el personal auxiliar agregado y especial técnico.

Octavo. Acordada la determinación y acoplamiento del personal y servicios conforme se previene en el apartado anterior, se procederá a asignar los sueldos y categorías del Profesorado encargado de las disciplinas fundamentales, así como de los Agregados, Auxiliares y personal técnico de todas clases, con cargo a las consignaciones figuradas en el capítulo primero, artículos primero y segundo del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, pudiendo introducir las variaciones necesarias en los conceptos y aplición de aquéllas; pero siempre sin exceder del importe de las cantidades totales que figuran en los citados artículos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Peritos.—Profesores numerarios
Corrida de escalas

Ilmo. Sr.: Vacante en 10 de mayo último, por jubilación de don Antonio Peralta Lerín, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, una dotación de la Sección primera del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, asciendan:

A la Sección primera, don Francisco Peruela Ramírez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 21.000 pesetas.

A la Sección segunda, don José Agell Agell, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo anual de 20.000 pesetas.

A la Sección tercera, don Luis G. Castellá Lloveras, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo anual de 19.000 pesetas.

A la Sección cuarta, don Manuel Trous Beltrán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, con el sueldo anual de 18.000 pesetas.

A la Sección quinta, don Ambrosio F. Hultón Pla, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón, con el sueldo anual de 17.000 pesetas.

A la Sección sexta, don Onofre G. Mendiola Ruiz, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 16.000 pesetas.

A la Sección séptima, don Luis Elvira Goicoechea, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

A la Sección octava, don Indalecio Gómez Sánchez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

A la Sección novena, don Vicente Rabadán Morró, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, con el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Todos ellos con efectos económicos y administrativos del día 11 de mayo último, siguiente al en que se ha producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Concurso de traslado

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Linares, Villanueva y Geltrú y Madrid, mediante concurso de traslado;

Resultando que, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso, los señores que a continuación se expresan:

Don Ramón Rodríguez Losada, interesando el Grupo segundo de la Escuela de Madrid.

Don Antonio Camarasa Monge, solicitando el Grupo segundo de Madrid, Béjar o Córdoba, por este orden de preferencia.

Don Luis Tomás Ara, solicitando el Grupo segundo de la Escuela de Zaragoza.

Don Tomás López Martínez, solicitando el Grupo segundo de la Escuela de Villanueva y Geltrú.

Don Juan A. Marín Tejerizo, solicitando el Grupo segundo de la Escuela de Madrid, y doña María Encarnación Ríos García, interesando el Grupo segundo de la Escuela de Madrid.

Resultando que cada uno de los señores anteriormente designados acompañan a su instancia la correspondiente hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, con arreglo a este informe, aparece con preferencia para la vacante de Madrid el señor Marín Tejerizo, y que por haber solicitado el señor Camarasa en segundo lugar la de Béjar, procede ser nombrado para la misma, debiendo ser eliminados de este concurso los concurrentes don Luis Tomás Ara, ya que la plaza de Zaragoza, que solicita, no se halla vacante, y don Tomás López Martínez, por haber sido nombrado para el Grupo primero en la Escuela de Villanueva y Geltrú, por Orden de 25 de abril úl-

timo, en virtud también de concurso de traslado;

Considerando que quedan desiertas en este concurso las vacantes de dicho Grupo en las Escuelas de Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Linares y Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Linares, Villanueva y Geltrú y Madrid, mediante concurso de traslado.

Segundo. En consecuencia, se nombran Profesores numerarios del Grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid y Béjar a los señores don Juan A. Marín Tejerizo y don Antonio Camarasa Monge, respectivamente.

Tercero. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las demás vacantes que figuran en la convocatoria, o sea: Cádiz, Cartagena, Córdoba, Las Palmas, Linares y Villanueva y Geltrú, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, mediante concurso de traslado;

Resultando que con arreglo a las condiciones de la convocatoria solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se expresan:

Don Fernando Fernández García, interesando la plaaz de Profesor numerario del Grupo tercero de las Escuelas de Peritos Industriales de Gijón y Valladolid, por dicho orden de preferencia; y

Don Jaime Solá Torrella, solicitando la plaza de Profesor numerario del Grupo tercero de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente mencionados acompaña a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que con arreglo a este informe se deduce, después de examinadas las hojas de servicios de don Fernando Fernández García, ingresado en el Escalafón de Profesores numerarios de «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica» en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid el 30 de noviembre de 1945, y la de don Jaime Solá Torrella, ingresado como Profesor numerario de la misma disciplina en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy el 16 de agosto de 1945, ambos del plan actual, por lo que se estima que no existe analogía alguna con la Cátedra objeto del concurso, debiendo, por tanto, ser elimnados ambos del mismo;

Considerando que quedan desiertas en este concurso todas las vacantes de dicho Grupo en las Escuelas de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo tercero, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, mediante concurso de traslado.

Segundo. Eliminar de este concurso a los dos únicos concurrentes al mismo, don Fernando Fernández García y don Jaime Solá Torrella, ambos Profesores numerarios de Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica de las Escuelas de Peritos Industriales de Valladolid y Alcoy, respectivamente, por no existir analogía alguna entre las enseñanzas que desempeñan en la actualidad y las que concursan.

Tercero. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado todas las vacantes del mencionado Grupo tercero en las Escuelas de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Málaga, Santander, Valencia, Valladolid, Vigo y Villanueva y Geltrú, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Córdoba y Villanueva y Geltrú, mediante concurso de traslado;

Resultando que con arreglo a las condiciones de la convocatoria solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se expresan:

Don Vicente Tortosa La Casta, interesando la plaza de Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Villanueva y Geltrú.

Don Jaime Pey Cuñat, interesando el mismo Grupo en la mencionada Escuela de Villanueva y Geltrú.

Don Indalecio Gómez Sánchez, solicitando los Grupos cuarto de las Escuelas de Béjar y Córdoba, por este orden de preferencia; y

Don Valentín Domínguez Díaz, interesando el repetido Grupo en la Escuela de Béjar;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente mencionados acompaña a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que con arreglo a este informe aparecen con preferencia para la vacante de Villanueva y Geltrú el señor Tortosa La Casta, y respecto a la de Béjar el señor Domínguez Díaz, pudiendo el señor Gómez Sánchez ocupar la vacante existente en la Escuela de Córdoba, que solicita en segundo lugar;

Considerando que queda desierta en este concurso la vacante de dicho Grupo en la Escuela de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Ttermotecnia y uímica», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Córdoba y Villanueva y Geltrú, mediante concurso de traslado.

Segundo. Nombrar Profesores numerarios del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de las Escuelas de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, Béjar y Córdoba a los señores don Vicente Tortosa La Casta, don Valentín Domínguez Díaz y don Indalecio Gómez Sánchez, respectivamente.

Tercero. Declarar desierta en el presente concurso de traslado la vacante del citado Grupo en la Escuela de Cádiz, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Iltmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Puig Figueras, Profesor numerario del Grupo quinto de Escuelas de Peritos Industriales a fin de adjudicarle alguna de las vacantes en dicho Grupo, al haberle sido concedido el reingreso al servicio activo;

Resultando que por O. M. de 3 de mayo del pasado año fué concedido el reingreso a don Francisco Puig Figueras, Profesor numerario del Grupo quinto de Escuelas de Peritos Industriales, a quien le había sido concedida la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que dada la circunstancia de no hallarse actualmente destinado en Centro alguno, con fecha 10 de abril próximo pasado y de conformidad con lo que establece la Ley de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932) se interesó por dicho señor solicitar tomar parte en el concurso de traslado entre Profesores numerarios, convocado por O. M. de 28 de febrero del corriente año («B. O. del Estado» de 11 de marzo siguiente), a fin de legalizar su situación y en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado séptimo de la citada O. M. de convocatoria;

Resultando que para cumplir el requerimiento de que queda hecho anteriormente, don Francisco Puig Figueras, presentó el día 30 de abril último en el Registro Gneral de este Ministerio, una instancia solicitando ser admitido para concursar la plaza de Profesor numerario del Grupo quinto, vacantes en las Escuelas de Béjar, Cádiz, Córdoba, Linares y Villanueva y Geltrú, si bien indica en el margen de su escrito la preferencia por la plaza de dicha última población;

Considerando que el artículo quinto de la Ley de 27 de julio de 1918, modificado por la Ley de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 1 de abril de 1932) dice: «Cuando los Catedráticos y demás funcionarios excedentes soliciten reingreso, tendrán derecho a tomar parte por concurso en la primera cátedra o plaza que se anuncie a este turno, sin preferencia alguna, siempre que sea igual a la que desempeñaba antes de concederles la excedencia. De no obtener plaza por concurso o mayores méritos en otros solicitantes, se le adjudicará la que resulte vacante por el nombramiento éste.

Considerando que en la instancia del señor Puig Figueras, a que se hace referencia anteriormente, solicita la plaza de Profesor numerario del Grupo quinto de las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Córdoba, Linares y Villanueva y Geltrú, por este orden de preferencia, e independientemente de esta prelación indica al margen de su escrito la de Villanueva y Geltrú;

Considerando que al concurso de referencia acudió también don Jaime Solá Torrella, Profesor numerario del Grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, interesando la vacante de Villanueva y Geltrú, para la que ha sido nombrado por Orden de 25 de abril próximo pasado, dejando, en consecuencia, desiertas las demás de Béjar, Cádiz, Córdoba y Linares, es por lo que procede el nombramiento del señor Puig Figueras para la plaza de Béjar, ya que es la primera de las que detalla dicho señor en la súplica de su ya mencionada instancia,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se apruebe el presente ex-

pediente relativo al nombramiento del señor Puig Figueras para el cargo de Profesor numerario del Grupo quinto de las Escuelas de Peritos Industriales de Béjar, Cádiz, Córdoba y Linares, vacantes anunciadas a concurso de traslado.

Segundo. Que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Profesor numerario del Grupo quinto, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, a don Francisco Puig Figueras, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, hasta tanto se produzca vacante en la categoría correspondiente.

Tercero. Que se declaren desiertas en el presente concurso de traslado las demás vacantes que figuran en la Orden de convocatoria, y que son Cádiz, Córdoba y Linares, procediéndose a su provisión por oposición libre, conforme determina el Decreto de 28 de diciembre último, inserto en el «B. O. del E.» de 10 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Santander, Sevilla, Vigo y Villanueva y Geltrú, mediante concurso de traslado;

Resultando que con arreglo a las condiciones de la convocatoria solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se expresan:

Don Indalecio Gómez Sánchez, interesando el Grupo 10 en las Escuelas de Bilbao, Córdoba, Sevilla y Vigo, por este orden de preferencia.

Don Angel Aguilar López, interesando el Grupo 10 de la Escuela de Córdoba.

Don Octavio Viñas Heras, interesando el Grupo 10 de la Escuela de Villanueva y Geltrú; y

Don Narciso Mesa Fernández, interesando el Frupo 10 de la de Cartagena;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente citados acompañan a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que con arreglo a este informe deben estimarse como insuficientes los méritos y circunstancias aducidos por el concurrente don Indalecio Gómez Sánchez y, por el contrario, suficientes los méritos de los señores don Angel Aguilar López, don Octavio Viñas Heras y don Narciso Mesa Fernández para el desempeño de las Cátedras del Grupo 10 concursadas;

Considerando que quedan desiertas en este concurso las vacantes de dicho Grupo en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Linares, Santander, Sevilla y Vigo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Las Palmas, Linares, Santander, Sevilla, Vigo y Villanueva y Geltrú mediante concurso de traslado.

Segundo. Nombrar Profesores numerarios del Grupo 10, «Electricidad industrial y conocimiento de materiales», en las Escuelas de Peritos Industriales de Córdoba, Villanueva y Geltrú y Cartagena a los señores don Angel Aguilar López, don Octavio Viñas Heras y don Narciso Mesa Fernández, respectivamente, desestimando la petición del concurrente don Indalecio Gómez Sánchez por no estimarse suficientes los méritos y circunstancias aducidas por el mismo.

Tercero. Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las demás vacantes que figuran en la convocatoria, o sea Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Gijón, Las Palmas, Linares, Santander, Sevilla y Vigo, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Oposiciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 31 de mayo último, inserta en los «Boletines Oficiales del Estado» de los días 17 y 18 de junio próximo pasado, convocando oposición libre para la provisión de cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la lista de los que tienen la documentación incompleta, haciéndose constar en cuanto a dicha última relación que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Certificación de nacimento, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción, o la que acredite la adhesión al lorioso Movimiento Naconal, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar en donde el solicitante tuviese su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española, en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma Oficina de la cantidad de diez pesetas por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la Autoridad corespondiente acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la ley de 25 de agosto de 1939.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales (Negociado de Peritos Industriales) de este Ministerio; bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Admitidos provisionalmente. — Con documentación completa:

Grupo primero:
Don Juan Bautista Meseguer Muñoz.
Don José de C. Esplugas Lloréns.
Don Miguel Moreno Olmedo.
Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
Don Enrique Echeverría Bengoa.
Don Juan Felipe Gómez Sánchez.
Don Tomás García Tramne.
Don Juan Roldán Pérez.
Don Juan Pulido Castro.
Don José García García.

Grupo segundo:
Don José Gil Peláez.
Don Juan Bautista Meseguer Muñoz.
Don Juan Pulido Castro.
Don Jaime Molina Martínez.
Don Enrique Echeverría Bengoa.
Don Darío de Carlos Bonaplata.
Don Gonzalo Allo Gundín.
Don José Luis Cardona.
Don Emilio Villellas Lamarca.
Don Antonio Gavilanes Vallinas.
Don Juan Roldán Pérez.
Don Pedro Servera Abellanos.
Don José García García.

Grupo tercero:
Don Jorge Castel Domingo.
Don Luis Lafuente Barona.
Don Joaquín Cestino Molina.
Don Rafael Pastor Morales.
Don Alfredo de la Paz Gutiérrez.
Don Rafael García Hernández.
Don Carlos Giménez de la Cruz.
Don Hermenegildo Santiago Burgos.

Grupo cuarto:
Doña Luisa Marcos Raña.
Don Alfonso Esteal Sevilla.
Don Manuel Vicente Cuadrillero.
Don Luis Collantes Alvarez-Buylla.
Don José Antonio Bonet Sopeña.
Don José Luis Horta! Sánchez.
Don Pedro Gómez Sáiz.

Grupo quinto:
Don Manuel de la Paz Gutiérrez.
Don Francisco Sellés Labiga.
Don Inocencio Roda García.

Grupo sexto:
Don Luis Romero Porras.
Don José Domínguez Díaz.
Don Antonio-Vicente Brito Pérez.
Don José Cristóbal Sánchez Majendía.
Don Luis Gonzaga Ventalló y Vergés.
Don Antonio de P. Ortega Costa.
Don Manuel Fernández Figueiral.
Don Antonio Muñoz Mena.
Don Guillermo Davalos Villaseca.
Don Enrique Oltra Moltó.
Don José María Valdés Larrañaga.
Don Francisco Sánchez Pasenal.
Don Ricardo Lloréns Pla.
Don Francisco Suardíaz Carús.
Don Vicente Collado Zapata.
Don José Vendrell Montserrat.

Grupo séptimo:
Don Francisco Torrents Felíu.
Don Manuel Fontes Cabrera.
Don José Coloma Lueje.
Don Francisco Tormo Sanz.

Grupo octavo:
Don Jesús Paniagua Zazo.
Don Carlos Font del Riego.
Don Luis María Palacios Bastús.

Grupo noveno:
Don Pedro Albarracín López.

Grupo 10:
Don Marcial Bustinduy Rodríguez.
Don Enrique Cantera Diestro.
Don José María Laffite y Castellanos.
Don Jesús Vegas Pérez.
Don Antonio Ruiz-Togle Gallardo.
Don Oscar García Gutiérrez.
Don Rafael Cort Pérez-Caballero.
Don Jerónimo Cordón Pujol.
Don Antonio López Isaac.

Grupo 13:
Don Manuel López Ramallal.
Doña Aurora Sampedro Piñeiro.
Don José Alvarez Quirós.
Don Jesús Osacar Flaquer.
Don Miguel Herrero Pereda.
Don Armando Prique Guerra.
Don Vicente Carceller Jordán.

Grupo 14:
Don Emilio Vilaplana Satorre.
Don Federico López-Amo Marín.
Don Eduardo Capdevilla Cuspinera.
Don José García Coloma.

Grupo 15:
Don Miguel Alcalá Colombí.

Grupo 16:

Don Miguel Boronat Botella.
Con documentación incompleta:
Grupo primero:
Don Juan Cesteros Medrano; f) g)
Doña María Betriú Ramonet; f) g).
Don Alvaro de Sandoval García; a) b) c) d) f) g).
Don Ramón Diz García: a) b) c) d) f).
Doña Angelina Rodríguez García: f).
Don Manuel enito Sáinz: a) b) d).
Don Augusto Alvarez Fernández: f) g).
Don Pedro Servera Abellanos: a) b) c) d) f) g).
Don Baldomero de la Fuente Uclés: f) g).
Don Fernando García del Castillo: f) g).
Don José López Urquía: a) b) c) d) f).
Don Antonio Gavilanes Vallinas: a) b) d).
Don Juan Majó Torrent: a) b) c) d) f).
Don Joaquín Sánchez Pastor Coral: a) b) c) d) f) g).
Don Isidoro Salas Palenzuela: f) g).
Don Juan Majó Torrent: a) b) c) d) f) g).
Don José María Crisanto Herrero: a) b) c) d) f) g).
Grupo segundo:
Doña María Betriú Ramonet: f) g).
Doña Angelina Rodríguez García: f).
Don Octavio Lobato Díez: d).
Don Joaquín Sánchez Pastor Coral: f) g).
Don Baldomero de la Fuente Uclés: f) g).
Don Augusto Alvarez Fernández: f) g).
Don Juan Cesteros Medrano: f) g).
Don Cristóbal Losana Cotarelo: a).
Don Juan Majó Torrent: a) b) c) d) f).
Don Rafael Miranda Serrano: a) f).
Don Isidoro Salas Palenzuela: f) g).
Don José María Crisanto Herero: a) b) c) d) f) g).
Don Alvaro Sáinz Eguizábal: f) g).
Doña Aurora del Val Ruiz: f).
Don Gerardo Gavilanes Pérez: a) b) c) d).
Grupo tercero:
Don Ricardo Hernández Revuelto: b).
Don Juan Vázquez Andrés: f) g).
Don Rigoberto Blanquer Máiquez: f) g).
Don José Mira Pastor: a) b) c) d) f).
Don Florencio García Martínez: a) b) c) d) f) g).
Don Enrique Alonso Silveira: b) d).
Don Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel: a) f).
Don Jesús Molinero y Peñalba: f) g).
Grupo cuarto:
Don José Tomo Martí: f).
Don Manuel Angel Alonso Pedreira: f) g).
Don Lorenzo Rodríguez Molíns: f) g).
Don Juan Rosique Jiménez: a) b) c) d) f) g).
Don Diego Manzanera Morante: f).
Don Agustín Pérez Botella: f) g).
Don Vicente Munguía Carrasco: b) d) f) g).
Don José Moreno Cumplido: a) b) c) d) f).
Don Adolfo Morán Rojo: f) g).
Grupo quinto:
Don Fernando Sánchez González: f) g).
Don Faustino Martín García: b) c) f).
Don Manuel Rivera Pozuelo: f) g).
Don Francisco Pérez Paunero: a) b) c) d) f) g).
Grupo sexto:
Don Manuel Rendueles Alvarez: a) f) g).
Don Santiago Giner Cloquell: f) g).
Doña María Elisa Dorda López: f).
Don José Batalla Altayo: d).
Don Modesto Villamarín Bobillo: a) b) c) d) f) g).
Don Jaime Isla Cantó: a) b).
Don Fernando Cort Pérez Caballero: f).
Don Luis Llopis Tomás: c) d).
Don Agustín Fernández Ortas: f) g).
Don José Castillo Burgos: a) b) c) d) f) g).
Grupo séptimo:
Don Luis Reig Gisbert: b) d) f).
Don Julio García-Agulló y Aguado: d).
Don Joaquín Sánchez-Pastor Coral: a) b) c) d) f) g).
Don José Molina Avalos: f).
Don Luciano Efrén Rodríguez Junquera: a) b) c) d) f) g).
Don José María Princep Curto: a) b) c) d) f).
Grupo octavo:
Don José María Cervera y Cervera: d).
Don Eugenio Rolland Goitia: a) d).
Grupo noveno:
Don José María Alonso Pedreira: f) g).
Don Santiago Reig Gisbert: f).
Don Juan María Sandoval Campdera: f).
Don César Capdevila de Guillerna: d).
Don José Mohino Alonso: a) f).
Don Florencio García Martínez: a) b) c) d) f) g).
Don Miguel Angel de Mier y Baños: d).
Grupo décimo:
Don José Camps Carbó: a) f).
Don Fermín Araistegui y González: f).
Don José María Alonso Pedreira: f) g).
Don Nicolás Sánchez Casado: a) b) c) d) f) g).
Don Félix Achabal Rodríguez: a) c) f) g).
Don Francisco Esentia Bustinza: a) b) c) d) f) g).
Don Alejandro Aliaga Guardia: b) d).
Don José Cruz Suso Montoya: a) b) c) d) f) g).
Don Máximo Aguirre San Andrés: f).
Grupo décimotercero:
Don Ricardo Elpidio Alonso y Pérez: a) b) c) d) f).
Doña Cisela Antón Méndez: f).
Don José Mira Pastor: a).
Don Pedro Pérez Candela: a) b) c) d) f).
Grupo décimoquinto:
Don Emilio Vilaplana Satorre: a) b) c) d).
Grupo décimosexto:
Don Gabriel Ovejero Sánchez: f) g).

Queda excluído, por no concretar ni el Grupo ni si es cátedra o auxiliaría, a que va a opositar, don Alfredo Sánchez Sáez de Jáuregui. Asimismo queda excluído don Tomás Ruiz de Pablo, por no expresar en sus instancias solicitando opositar a los Grupos primero y segundo, si se refiere a cátedras o auxiliarías, faltándole también la siguiente documentación: para el Grupo segundo, lo indicado en la letra f), y para el Grupo primero, lo de las a) b) c) d) f).

Quedan igualmente excluídos: Don José Martnez Cros y don Enrique Tormo Cogollos, por no haberse anunciado a oposición libre ninguna cátedra del Grupo décimosegundo que solicitan.

del plazo reglamentario: Don Gregorio Meda-

Excluídos por presentar su petición fuera lón Fornier (no indica Grupo): a) b) c) d) f) g).
Grupo primero:
Don Rufo Pérez González: a) b) c) d) f).
Grupo segundo:
Don Rufo Pérez González: a) b) c) d) f).
Grupo tercero:
Don Eduardo Perdiguero González: a) b) c) d) f) g).
Grupo séptimo:
Don Francisco Valls Tovarra: a) b) c) d) f) g).
Grupo octavo:
Don Eduardo Perdiguero González: a) b) c) d) f) g).
Grupo décimo:
Don Manuel Perea Guardeño: a) b) c) d) f) g).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación al Reglamento de régimen interior de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, de Valladolid, que a continuación se inserta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Alumnos

Habiendo sido convocadas oposiciones para proveer Cátedras y Auxiliarías vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, por Orden ministerial de 31 de mayo próximo pasado, y disponiéndose en el apartado octavo que dichas oposiciones libres den comienzo en la primera decena del mes de septiembre próximo, y que el día 15 de octubre siguiente estarán terminados los ejercicios correspondientes a aquéllas, con el fin de que los Directores de los expresados Centros y los Profesores numerarios que integran los Tribunales respectivos puedan atender el indicado precepto, y no interfieran los exámenes de ingreso directo y pruebas de cultura de la convocatoria de septiembre venidero dicha Orden ministerial,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los exámenes de ingreso directo para el acceso a los cursos de especialización de la carrera de Perito Industrial se verificarán en todas las Escuelas de Peritos Industriales en los días comprendidos entre el 16 y 31 de octubre próximo, en los días y horas que esta Dirección General en su día determine.

Segundo. Las pruebas de cultura para seguir los estudios de los cursos preparatorios de la precitada carrera, tendrán lugar en los días 18, 21, 23 y 25 de octubre venidero, con sujeción a las normas vigentes para las mismas.

Tercero. Durante la primera quincena de septiembre los alumnos que aspiren a realizar tanto los exámenes de ingreso directo como las pruebas de cultura harán las correspondientes inscripciones de matrículas en las Escuelas donde desearen ser examinados, no teniendo precisión de abonar nuevos derechos aquellos que hubieren quedado suspensos o no presentados en la convocatoria de junio último, si bien rendirán examen en la Escuela donde efectuaron la inscripción precisamente.

Cuarto. En la tercera decena de septiembre los Directores de las Escuelas de Peritos Industriales dispondrán el r e c o nocimiento médico y la realización de las pruebas psicotécnicas de los alumnos inscritos para la convocatoria de septiembre y de aquellos que hubieren dejado de hacerlo en la de junio anterior, sin cuyo requisito no podrán ser examinados de los siguientes ejercicios.

Quinto. Los alumnos que fueron admitidos en la convocatoria de junio próximo pasado en las pruebas de cultura, y los que aprobaron la totalidad de los ejercicios de los denominados exámenes de ingreso directo, formalizarán sus inscripciones de matrícula oficial para el curso de 1946-47, durante los días lectivos comprendidos entre el primero y el 15 de octubre venidero, pasada esa fecha, hasta primero de noviembre, abonarán derechos dobles. Los alumnos que fuesen declarados aptos en los exámenes de la convocatoria de septiembre, trasladados a la segunda quincena de octubre, podrán formalizar sus correspondientes matrículas desde el 25 de octubre al 31 del mismo.

Sexto. Las clases de los cursos preparatorios de las Escuelas Industriales, en el curso de 1946-47, y los cursos de especialización, se desarrollarán desde el 2 de octubre venidero hasta el 15 del expresado mes de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Auxiliares numerarios

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 5 de agosto de1946 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes) por

la que se nombra Profesor Auxiliar Numerario de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén a don Francisco Espinar Barranco, se entienda rectificada en el sentido de ser éste el primer apellido del interesado y no el de Espinosa como en dicha Orden figura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, *P. A. Juan de Contreras.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

Ayudantes meritorios

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de 15 de diciembre y 25 de febrero últimos, dictadas por esa Dirección General para dar cumplimiento definitivo a lo dispuesto en los Decretos de 11 de abril, 19 de octubre de 1933 y 10 de noviembre de 1942, en lo que se refiere a la adjudicación en propiedad de vacantes de Profesores Auxiliares Numerarios en favor de los Ayudantes Meritorios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que reúnen las condiciones preceptuadas en los mencionados Decretos;

Resultando que oportunamente fuern desestimadas las reclamaciones formuladas por los Sres. Fernández Consegiere, de la Escuela de Cádiz; Fernández Martínez, de la de Coruña; Brabo Rubéns, de Jerez de la Frontera; Marcelo Gutiérrez, de Málaga, y Mayor Méndez, de Santiago, por no concurrir en los interesados o en las vacantes solicitadas las condiciones reglamentarias;

Considerando son atendibles las peticiones elevadas por los señores Rodríguez Ruiz, de Córdoba; Guede Núñez, de Coruña; Torres Caravaca y González-Sáenz y Lerdo de Tejada, ambos de Sevilla, ya que las vacantes son, según los informes respectivos, las Direcciones de los Centros, reglamentariamente adjudicables,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Auxiliares Numerarios en propiedad de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Enseñanzas, que se indican a continuación, a los señores siguientes:

Almería.—Don José Castañedo Ruiz, para Dibujo Artístico y Composición Decorativa (Pintura), y don Santiago Granados Ruiz, de Modelado, Vaciado y Composición Decorativa (Escultura).

Baeza.—Doña María Martínez Marín, de Dibujo Artístico, y don José Santigosa Fuertes, de Dibujo Lineal.

Cádiz.—Doña Laura Genís Andrey y don Francisco Fernández-Trujillo Fernández, ambos de Dibujo Artístico y Elementos de Historia de Arte.

Córdoba.—Don Salvador Rodríguez Ruiz, de Dibujo Lineal.

Coruña.—Don Rafael Barros Merino, de Dibujo Artístico, y don Federico Guede Núñez, de Dibujo Lineal.

Jaén.—Don Francisco Espinosa Barranco, de Dibujo Lineal.

Jerez de la Frontera.—Don Manuel Chamorro Latorre, de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción, y don José Revueltas Cárdenas, de Dibujo Artístico.

Logroño. — Doña Ramona Fernández de Medina Tejero, para Dibujo Artístico.

Madrid.—Don José Caballero Pascual, para Taquigrafía.

Málaga.—Don Juan Almagro Díaz y don Miguel Marín Zaragoza, ambos de Dibujo Artístico.

Oviedo.—Don José Menéndez Echevarría, de Dibujo Lineal, y don Enrique de Fresno Guisasola, de Modelado y Vaciado.

Santa Cruz de la Palma.—Don Blas Pérez Hernández, para Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción.

Santa Cruz de Tenerife.—Don Nicolás Oliva Blandoni, de Dibujo Artístico.

Sevilla.—Don Manuel Cejas Aranda, de Dibujo Lienal; don José Molleja Espinosa, doña Mercedes Torres Caravaca y don Joaquín González-Sáenz y Lerdo de Tejada, para Dibujo Artístico, quedando anulada por lo que se refiere a los dos últimos, la Orden de 17 de febrero de 1942, por la que se convirtieron en temporales las vacantes que han venido desempeñando.

Valladolid.—Don Valentín Orejas Vallés, de Dibujo Artístico, y don Angel Sanmartín Bolado, de Dibujo Lineal.

Los anteriormente nombrados ingresarán en el escalafón de los de su clase en las condiciones que preceptúa la Orden Ministerial de 19 del pasado julio, con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales, haber correspondiente al de entrada, y tomarán posesión de sus destinos en las condiciones que preceptúan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas Elementales.—Directores

Iltmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Puertollano, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro 1, del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano a don Félix Ruiz Meroño, actual Profesor de Física y Química de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesores.—Concursos de méritos

El Patronato Local de Formación Profesional de Valencia anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud la plaza de Profesor de Elementos de Electricidad, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de esta localidad en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, artículo 24 de su Carta Fundacional y Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, con arreglo a las Bases siguientes:

Primera. Para tomar parte en este Concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

Primero. Ser español y tener más veintiún años.

Segundo. Haber terminado los estudios correspondientes a las carreras de Ingeniero o Perito o Técnico Industrial Electricista.

Tercero. Estar en el ejercicio de la profesión en la industria durante cinco años, por lo menos, al frente de una sección eléctrica, requisito que será comprobado por el Tribunal en la forma que éste estime conveniente.

Cuarto. Someterse a las jruebas que a continuación se expresan:

a) Presentación de Memoria descriptiva del concepto y desarrollo de las enseñanzas.

b) Ejercicio escrito (común para todos los aspirantes) consistente en la exposición de dos temas sacados a la suerte por uno de los concursantes, entre los que figuran en el Cuestionario del Tribunal, en el plazo máximo de tres horas, sin que sea permitido a los concursantes comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes, ejercicio que deberá ser leído por el concursante en sesión pública.

c) Ejercicios prácticos que se ajustarán a las normas trazadas por el Tribunal, normas que se publicarán oportunamente.

d) Un ejercicio oral, que será potestativo del Tribunal, si lo considera oportuno para la mejor selección de los aspirantes, en caso de igualdad de méritos, consistente en el desarrollo verbal de un tema sacado a la suerte por cada opositor, de entre los del Cuestionario del Tribunal.

Segunda. Se considerará méritos preferente de conformidad con la Real Orden de 20 de julio de 1929, pertenecer al Profesorado numerario y Auxiliar de las Escuelas de Peritos Industriales en la especialización eléctrica.

Tercera. Los aspirantes presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sus instancias dirigidas al Iltmo. Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, acompañada de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legitimada y, en su caso, legalizada.

Título o certificación de estudios.

Certificación acreditativa de estar ejerciendo en una Empresa la profesión en la especialidad eléctrica.

Los demás documentos que prueben los méritos que alegue el solicitante.

Cuarta. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán todos los expedientes de los concursantes al Tribunal, el cual se constituirá, procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluídos y señalando la fecha a los opositores para el comienzo de las pruebas de aptitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942.

Asimismo, el Tribunal procederá a redactar el Cuestionario que habrá de servir de base para el ejercicio escrito constitutivo de la prueba designada con la letra b), y en su caso, para el oral en que consiste la prueba d). Dichos Cuestionarios se pondrá de manifiesto a los opositores en la Secretaría de este Patronato con veinte días de antelación a la fecha que se señale para la presentación de los opositores ante el Tribunal.

Quinta. Los ejercicios se verificarán en los locales de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia ante un Tribunal constituído por los señores siguientes:

El Iltmo. Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, o persona en quien delegue.

El Ilmo. Sr. D. Rafael Cort Alvarez, Director de las Escuelas de Peritos Industriales y Elemental de Trabajo de dicha Capital o el Catedrático en quien delegue.

Don Marcial Bustinguy Rodríguez, Catedrático del grupo 10 de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don José Andrey Tormo, Catedrático del grupo cuarto de la misma.

Don Rafael Montañés Serena, Ingeniero Industrial y Director de la Empresa «La Primitiva Valenciana».

Sexta. Los ejercicios serán eliminatorios, publicándose en el tablón de anuncios, a continuación de cada ejercicio los nombres de los opositores que se consideren aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Superioridad propuesta del concursante que considere más apto para desempeñar el cargo, atendidos a los resultados de las pruebas y los méritos acreditados.

El Tribunal levantará acta de cada sesión y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante, así como la valoración de los méritos. Estas actas, la propuesta unipersonal, los ejercicios realizados y la documentación de los aspirantes al concurso pasarán al Patronato que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de

la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos en unión de los duplicados de las acta, Memorias, programas y demás documentos de cada uno de los concursantes presentados.

Séptima. La plaza anunciada está dotada con cargo a los fondos de este Patronato con la retribución anual de 2.500 pesetas.

Valencia, 10 de julio de 1946.

El Vicepresidente, *R. Cort* (aprobado).

El Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Patronatos Locales.—Subvenciones

Ilmo. Sr. : En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 7.000.000 de pesetas «para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial» ;

Teniendo en cuenta que por Decreto de fecha 12 de abril último han sido creadas en esta capital diez Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, de las cuales cinco deberán estar en funcionamiento para el próximo curso, sometidas al régimen general establecido por el Estatuto de Formación Profesional, y dependientes del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, lo que ocasiona necesarios gastos diversos de instalación, adquisiciones y sostenimiento de los mismos, así como toda otra clase de gastos que sean precisos para poder iniciar la labor docente en el tiempo señalado, por lo que aparece sobradamente justificado el gasto que se propone,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911 y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («B. O. del E.» del día 16), ha tenido a bien disponer que se conceda al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid una subvención «en firme» por un importe de pesetas 1.500.000, con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto anteriormente citados del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a toda clase de gastos que ocasionen con motivo del funcionamiento de las cinco Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje creadas por el Decreto de 12 de abril último que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición del oportuno libramiento «en firme» contra la Tesorería Central y a favor del mencionado Patronato, previa justificación de que éste tiene rendidas las cuentas de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Orientación Profesional

Vista la propuesta formulada por esa Presidencia a favor del Auxiliar eventual del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Documentación Profesional don Miguel Alvarez y Pérez-Miravete para que lo mismo que el pasado año de 1945 continúe en éste colaborando en las conferencias tecnológicas a los alumnos de tercer curso de perfeccionamiento de las Escuelas de Orientación Profesional,

Esta Dirección General, de acuerdo con los preceptos de la Orden de 4 de enero de 1944, ha resuelto aprobar la propuesta elevada para que el Sr. Alvarez y Pérez-Miravete continúe durante el presente año colaborando en el desarrollo de las citadas conferencias por nueve meses, primero, segundo y cuarto trimestres, con derecho a percibir, como el año anterior, la cantidad de 3.000 pesetas, o sea 1.000 pesetas por cada trimestre, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo, de la partida de 14.500 pesetas consignada en el Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1945.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Diplomas

Vista su comunicación de 16 de julio actual, a la que se acompaña copia del acta suscrita por la Comisión calificadora de los exámenes de los alumnos de tercer curso de Perfeccionamiento de las Escuelas de Orientación Profesional dependientes de ese Patronato, con la propuesta de los declarados aptos para obtener el certificado de Oficial tercero,

Esta Dirección General aprueba la citada propuesta con la relación de alumnos que constan en la copia del acta enviada, que queda archivada en la Sección correspondiente, autorizando asimismo la expedición de los correspondientes diplomas.

Lo digo a V. S. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Maestras de Taller

Ilmo. Sr. : Visto el expediente tramitado para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Bordados» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer ;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 fué anunciada a provisión la plaza de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año, realizándose el concurso-oposición en las condiciones que determina el anuncio de convocatoria de 12 de septiembre siguiente ;

Considerando no se presentó protesta ni reclamación alguna contra la propuesta formulada ni contra la actuación del Tribunal, que se ajustó en todo a lo dispuesto en las Ordenes de convocatoria,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y el informe de la Sección de Formación Profesional, ha resuelto declarar desierta la plaza de referencia, debiendo anunciarse nuevamente a provisión en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Centros Privados de Formación Profesional Subvenciones

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada una partida global de 2.600.000 pesetas para atender a toda clase de gastos y subvencionar discrecionalmente por Orden ministerial enseñanzas profesionales, mercantiles, industriales, artísticas y similares en Centros privados y particulares ;

Teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone por la destacada labor que vienen realizando los diversos Centros de enseñanza privada y particulares en orden a la formación profesional, recogiendo a un crécido número de alumnos que reciben estas enseñanzas, por lo que estos particulares se hacen acreedores a la ayuda económica de este Departamento,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1916 y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria de que queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («B. O. del E.» del día 16), he tenido a bien disponer lo siguiente :

Primero. Conceder las subvenciones «en firme» a los Centros que a continuación se detallan y por la cuantía que se expresan :

Alicante : Institución Javeriana, 5.000 pesetas.

Avila : Seminario Salesiano de Arévalo, 10.000 pesetas.

Alava : Escuela de Aprendices de Acción Católica de Vitoria, 25.000 pesetas.

Badajoz : Escuela Profesional de la Parroquia de Santa María de Olivenza, 10.000 pesetas.

Barcelona : Escuelas Profesionales Salesianas, 15.000 pesetas ; Institución Javeriana, 10.000 ; Escuela Profesional de la Mujer de la Diputación Provincial, 15.000.

Burgos : Escuela Obrera de Santa María la Mayor, 10.000 pesetas ; Círculo Católico de Obreros, 15.000 ; Escuelas Profesionales «Padre Aramburu», 20.000.

Cádiz: Escuelas Profesionales Salesianas, 10.000 pesetas ; Centro Obrero de San Fernando, 2.000.

Cuenca: Patronato de Protección a la Mujer, 2.000 pesetas.

Granada: Granja María Luisa (Escuelas Profesionales), Ogíjares, 5.000 pesetas ; Escuelas Profesionales de las Religiosas Dominicas de Baza, 3.000 ; Escuelas de Artes y Oficios del Ayuntamiento de Guadix, 10.000 ; Instituto Social Obrero de Granada, 3.000.

Gran Canaria : Escuela-Taller de las Damas Protectoras del Obrero, de Las Palmas, 10.000 pesetas ; Escuelas Profesionales Salesianas de Las Palmas, 10.000.

Guipúzcoa : Instituto Obrero «San Ignacio de Loyola», San Sebastián, 50.000 pesetas ; Escuelas Profesionales del Ayuntamiento de Zarauz, 10.000.

Jaén : Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Andújar, 50.000 pesetas.

Lugo : Cátedra de Divulgación Pecuaria «J. Rof Codina», 3.000 pesetas ; Escuela Obrera de la Parroquia de «San Froilán», 2.000 ; Patronato de la Fundación «Martínez Otero», de Foz, 20.000 ; Escuela del Obispado de Mondoñedo, 5.000 ; Enseñanzas Obreras de los Padres Mercedarios de Sarria, 5.000.

Madrid : Centro Interparroquial de Empleadas de Acción Católica, 5.000 pesetas ; Institución Javeriana, 30.000 ; Escuelas Salesianas de Hijas de María Auxiliadora, 5.000 ; Escuelas Profesionales de Nuestra Señora de Lourdes, 15.000 ; Patronato Obrero de San Estanislao de Kosca, 15.000 ; Patronato de San Pedro Claver, 15.000 ; Escuelas Profesionales Nuestra Señora del Rosario, 15.000 ; Escuelas Profesionales del Asilo de Porta Coeli, 25.000 ; Enseñanzas Profesionales del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, 5.000 ; Enseñanzas Profesionales de las Damas Catequistas, 65.000 ; Talleres femeninos de la Parroquia de San Ildefonso, 5.000 ; Talleres profesionales de las Religiosas Adoratrices Esclavas, 3.000 ; Talleres de Bordados y géneros de punto de las Religiosas Salesianas de San Juan Bosco, 10.000 ; Talleres fe-

meninos de la Parroquia del barrio del Terol, 10.000; Enseñanzas obreras del Museo de Reproducciones Artísticas, 10.000; Hijas de María Inmaculada, Servicio Doméstico, 10.000; Escuela de Formación Familiar y Social, 5.000; Talleres del Colegio de San Fernando (Diputación Provincial), 5.000; Enseñanzas femeninas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, 5.000; Escuelas Salesianas de Artes y Oficios, 75.000; Escuela Profesional Nocturna de San José (Usera), 5.000; Centro de Formación Profesional Obrero de la Parroquia de Maravillas, 5.000; Patronato de Protección a la Mujer, 10.000; Enseñanzas Profesionales de la Catequesis de la Inmaculada (Marianistas), 10.000; Escuelas Populares Salesianas, 5.000; Escuelas Profesionales «Labor», del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», 5.000; Enseñanzas obreras del Colegio de las Madres Escolapias, 5.000; Escuela nocturna del Secretariado Diocesano de Acción Católica, 5.000; Talleres Profesionales «Santa Gelma Galvari», 5.000; Escuelas nocturnas para obreras de la Congregación de la Inmaculada y San Luis Gonzaga, 5.000; Escuelas femeninas de Orientación, 5.000; Enseñanzas Obreras de la Parroquia de San Ginés, 5.000; Escuela de Artes Decorativas, 3.000; Talleres profesionales de los Terciarios Capuchinos de Carabanchel Bajo, 25.000; Enseñanzas femeninas de las Adoratrices Esclavas de la Caridad, de Alcalá de Henares, 3.000; Escuelas Profesionales de »Loyola», Aranjuez, 50.000.

Murcia: Instituto Benéfico Docente Nuestra Señora de Lourdes, 5.000 pesetas; Obra Social Femenina Nuestra Señora de la Fuensanta, 2.000.

Navarra: Congregación Mariana Obrera de San Luis Gonzaga, Pamplona, 5.000 pesetas; Hogar de la Obra Apostólica de la Diócesis de Pamplona, 10.000; Escuela de Especialidades Artísticas e Industriales, Pamplona, 6.000; Taller de «Aula Mater Amabilis», de Pamplona, 5.000.

Oviedo: Escuela Obrera del Obispado, pesetas 5.000.

Pontevedra: Escuelas Profesionales de los Hermanos Maristas, de Túy, 15.000 pesetas.

Santander: Escuelas Profesionales de San José, de Hoznayo, 5.000 pesetas; Enseñanzas Obreras de las Religiosas Adoratrices, de Laredo, 5.000; Escuelas de Artes y Oficios de Torrelavega, 10.000; Enseñanzas Obreras del Asilo de la Caridad, de Laredo, 5.000; Escuela Obrera de la Parroquia de Liendo, de Laredo, 5.000.

Segovia: Enseñanzas Femeninas del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, 3.000 pesetas; Enseñanzas Profesionales del Grupo Escolar «Primo de Rivera», 2.000.

Sevilla: Enseñanzas Profesionales del Grupo Escolar «Padre Manjón», 5.000; Escuelas Profesionales del Colegio Inmaculado Corazón de María, 10.000; Escuelas Profeisonales «Retiro de San Miguel», 10.000; Escuelas Profesionales Católicas, 40.000; Escuelas Javerianas, 40.000.

Valladolid: Centro Instructivo Obrero Ferroviario, 5.000; Escuelas Profesionales del Cristo Rey, 70.000; Granja Agrícola de Enseñanzas Profesionales de la Santa Espina, 10.000; Talleres Profesionales del Colegio Mayor «Felipe II», 5.000; Escuela Obrera del Teatro Pradera, 4.000; Escuela Obrera del Convento de la Enseñanza, 3.000.

Valencia: Escuelas Nocturnas de las Damas Catequistas, 5.000 pesetas.

Vizcaya: Escuela de Aprendices Químicos del Colegio de Nuestra Señora de Begoña, de Indauchu, 15.000 pesetas; Escuela de Trabajo de Amorebieta, 20.000.

Zamora: Academia Nocturna de Acción Católica de Benavente, 3.000 pesetas.

Zaragoza: Escuelas Profesionales Salesianas, 10.000 pesetas.

Segundo. Por esa Dirección General se interesará de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Los Pagadores, al realizar los libramientos, formularán una relación de los beneficiarios de estas subvenciones, reseñando en ellas el importe íntegro de la cantidad que se les concede, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Estos Centros y Entidades, para poder hacer efectiva la subvención concedida aportarán ante los Pagadores una comunicación sellada y autorizada en debida forma, en la que designarán la persona que ha de firmar la relación-nómina y una certificación acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente, en su caso, de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto del año 1945, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio para los pertenecientes a la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria los de las restantes provincias.

Cuarto. Los beneficiarios de estas subvenciones que no radiquen en la capital de provincia podrán autorizar para el cobro del importe de la subvención a persona perteneciente a Centro análogo de la capital.

Quinto. Antes de finalizar el corriente año los interesados rendirán una sola cuenta por el total importe de la subvención concedida ante la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, excepto los Centros de Madrid, que enviarán dicha cuenta a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Profesores auxiliares.—Continuación en el servicio activo

Vista la instancia de don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor auxiliar de Música de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica», de Ciudad Real, solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial, por cumplir la edad d esetenta años el día 16 de junio actual;

Resultando que el señor Bermúdez Ráez ha desempeñado el cargo de Profesor especial interino de Música desde el 5 de marzo de 1915 a 30 de junio de 1918, o sea tres años, tres meses y veintiséis días, con la remuneración de mil pesetas anuales;

Resultando que, por estar comprendido en el Decreto de 16 de agosto de 1934, el señor Bermúdez Ráez fué nombrado Auxiliar en propiedad de Música de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real por Orden de 2 de mayo de 1935 y por la de 27 de junio de 1940 se le concedió el haber anual de tres mil pesetas, con efectos económicos de primero de junio de 1939, que hace un total de servicios en este cargo, hasta el 30 de mayo último, de siete años de servicios.

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927 y el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando que, según se establece en el de 21 de noviembre de 1927, los Profesores de las Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios deberán seguir desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que cuenta con tres años, tres meses y veintiséis días de servicios como Profesor especial de Música interino y como Auxiliar de la misma disciplina siete años, con remuneración detallada en los Presupuestos en ambos cargos;

Considerando que justifica con certificado médico que se encuentra en pleno goce de energías físicointelectuales, por lo tanto, en condiciones de poder seguir desempeñando su cargo en la vida oficial docente, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela del Magisterio,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha acordado autorizar a don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor auxiliar de Música de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, para que continúe desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Luisa Vigil García, Profesora auxiliar de Música de la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial, por cumplir la edad de setenta años el día 17 de octubre próximo;

Resultando que, según la hoja de servicios que acompaña, la señora Vigil García ha desempeñado el cargo de Auxiliar de Música gratuita de la Escuela del Magisterio femenida de Madrid, a propuesta del Claustro, nombrado por el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario en 27 de noviembre de 1914, confirmada en el mismo cargo por la Dirección General de Primera Enseñanza en 10 de febrero de 1915, confirmándose con la denominación de Ayudante en 2 de abril de 1920;

Resultando que, por estar comprendida en el Decreto de 16 de agosto de 1934, la señora Vigil García fué nombrada Auxiliar de Música en propiedad de la misma Escuela, con el sueldo de dos mil pesetas, por Orden de 6 de mayo de 1935, posesionándose el día 14 del mismo;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que, según se establece en este último, los Profesores de Escuelas Normales habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años de servicios y menos de veinte podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden serle aplicados a la señora Vigil García, que lleva once años y un mes desempeñando su cargo con carácter definitivo, dotado con sueldo detallado en los Presupuestos de este Departamento;

Considerando que justifica con certificado médico que no padece defecto físico alguno, encontrándose en perfecto estado de salud y, por lo tanto, apta para el trabajo, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica, ha acordado au-

torizar a doña Luisa Vigil García, Profesora Anuxiliar de Música de la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, para que continúe desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Quinquenios

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio número 2 de Madrid, solicitando el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por O. M. de 5 de septiembre de 1941 le fué concedido a la señora Carbonell Quereda el quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 5 de julio del mismo año;

Considerando que en la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se conceden ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio número 2 de Madrid, el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de once mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 5 de julio actual, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Créditos

Vista la petición y presupuestos que acompaña la Directora de la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, solicitando la concesión del crédito necesario para la adquisición de moblaje que en dichos Presupuestos se especifica;

Resultando que une a su petición Presupuestos de tres Casas distintas;

Resultando más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la Casa Juan Martín Failde, por un valor de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas;

Considerando que por ser este Presupuesto el más económico, procede adjudicar a la mencionada Casa de Juan Martín Failde el suministro de los muebles que se detallan en el mismo,

Este Ministerio acuerda conceder la cantidad de cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas, para los mencionados muebles, a la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único y concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 de julio último y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 7 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición y presupuestos que acompaña la Directora de la Escuela del Magisterio femenina de Málaga, solicitando la concesión del crédito necesario para la adquisición del moblaje que en dichos presupuestos se especifica;

Resultando que une a su petición presupuestos de tres casas distintas;

Resultando más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la Casa de «Herederos de Juan Alonso, S. A.» por un valor de diecisiete mil quinientas pesetas;

Considerando que, por ser este presupuesto más conveniente, procede adjudicar a la mencionada Casa de «Herereros de Juan Alosno, S. A.» el suministro de los muebles que se detallan en el mismo,

Este Ministerio acuerda conceder la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas, para los mencionados muebles, a la Escuela del Magisterio femenina de Málaga, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del presupuesto vigentede este Departamento, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 de julio último y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición y presupuestos que acompaña la Directora de la Escuela del Magisterio femenino de Oviedo solicitando la cantidad que figura en los mismos, con destino a los muebles que se detallan para lo Dirección, Sala de Profesores y Bibliotecarios;

Resultando que acompaña a su petición Presupuestos de tres Casas distintas de muebles;

Resultando más ventajoso para los intereses del Estado el Presupuesto de la Casa «Viena»;

Considerando que por ser este Presupuesto más conveniente, procede adjudicar a la mencionada Casa «Viena» el suministro de los referidos muebles por su importe total de veintitrés mil setecientas sesenta pesetas,

Este Ministerio acuerda conceder a la Escuela del Magisterio femenina de Oviedo, la cantidad de veinti rés mil setecientas sesenta pesetas para la adquisición de muebles que solicita, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 de julio último y fiscalizado aquél la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 7 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Vista la petición y presupuestos que acompaña el Director de la Escuela del Magisterio masculina de Oviedo, solicitando un promedio de unas veinte mil pesetas para la adquisición de bancos, pupitres, mesa para cátedra, un armario y un piano;

Resultando que acompaña a su petición presupuestos de tres casas distintas de muebles y dos de pianos, por no existir más casas que se dediquen a la venta de este artículo;

Resultando más ventajoso para los intereses del Estado el Presupuesto de la Casa «Viena», por un valor de catorce mil ochocientas setenta y ocho pesetas; y el piano de la misma Casa, por cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que aun existiendo una diferencia de novecientas cincuenta pesetas más que el de la Casa Víctor Sáenz se encuentra en estado de nuevo y con la garantía de diez años;

Considerando que, por ser estos los Presupuestos más convenientes, procede adjudicar a la mencionada Casa «Viena» el suministro que se detalla anteriormente por su importe total de veinte mil ciento veintiocho pesetas,

Este Ministerio acuerda conceder la cantidad de veinte mil ciento veintiocho pesetas, para los mencionados muebles y piano, a la Escuela del Magisterio masculina de Oviedo, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único y concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 de julio último y fiscalizado aquél por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 7 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, subconpto primero,del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento, existe crédiot para «Subvenciones generales, dispuestas discrecionalmente por Orden ministerial a favor de Entidades, Organizaciones, Personalidades o Centros Artísticos o Literarios, particulares y oficiales, dedicados o no a la Enseñanza».

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros y colectividades que a continuación se datallan,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1.º de julio de 1911, y la concretamente consignada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se conceda, «en firme», las subvenciones siguientes:

ALAVA

Conservatorio de Música. — Escolanía de Tiples, 2.000; Asociación de Cultura Musical, 1.000 pesetas.

ALBACETE

Revista del II Congreso Arqueológico del Sudeste español, 1.000 pesetas.

BARCELONA

Conservatorio del Liceo, 5.000; Orquesta Municipal de Cámara de Vich, 4.000; Fomento de las Artes Decorativas, 4.000; Capilla Clásica Polifónica, 1.000 pesetas.

BURGOS

Orfeón Burgalés, 8.500 pesetas.

CADIZ

Sociedad de Conciertos y Conferencias, 3.000 pesetas.

CUENCA

Banda de Música de Gascueña, 500 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA

Sociedad Filarmónica, 2.000 pesetas.

LA CORUÑA

Coro Cántigas Da Terra, 5.000; Agrupación Musical Albéniz, 3.000; Sociedad Coral Polifónica «Follas Novas», 2.000; Escuela de Música de Santiago de Compostela, 10.000; Masa Coral Compostelana de Santiago de Compostela, 2.000; Exposición de Arte del excelentísimo Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 5.000; Sociedad Polifónica «El Eco», de La Coruña, 5.000; Asociación de Artistas de La Coruña, 1.000; Real Coro Toxos e Froles.—El Ferrol del Cauddillo, 7.000; Conciertos Musicales organizados por «Educación y Descanso», de Santa Marta de Ortigueira, 500 pesetas.

GUIPUZCOA

Schola Cantorum de Nuestra Señora del Coro.—San Sebastián, 1.000 pesetas.

LAS PALMAS

Sociedad Filarmónica, 8.000 pesetas.

HUELVA

Orquesta Clásica Onubense, 2.000 pesetas.

LEON

Orquesta de Cámara, 2.000 pesetas.

LERIDA

Asociación de Música, 1.500 pesetas.

MADRID

Sociedad Cultural «La Farándula», 5.000; Asociación Española de Artistas Noveles, 500; Asociación Española de Acuarelistas, 4.000; Junta de Iconografía Nacional.—Sindicato de Iniciativas Turismo, 4.000; Coro Regional del Centro Gallego, 1.500; Revista «Coleccionismo», 1.000; Salón de Arte Femenino del semanario «Domingo», 1.000; Orfeón Infantil del Grupo Escolar «Isidro Almazán, 500; Clases de Música, Dibujo y Modelado del Grupo Escolar «Concepción Arenal», 500; Coros Gallegos «Rosalía de Castro», 2.000 pesetas.

MURCIA

Orquesta Sinfónica, 15.000; Orfeón Murciano «Fernández Caballero», 3.000 pesetas.

ORENSE

Agrupación Coral «De Ruada», 5.000 pesetas.

OVIEDO

Orquesta Sinfónica Provincial de Cámara, 4.000 pesetas.

PALMA DE MALLORCA

Capella Classica, 8.000 pesetas.

PONTEVEDRA

Orquesta de Cámara, 3.000; Sociedad Coral Polifónica, 8.000; Agrupación Polifónica de Caldas de Reles, 2.000; Revista «Spes», 1.000 pesetas.

SALAMANCA

Orquesta Sinfónica, 4.000; La Coral Salmantina, 2.000 pesetas.

SEGOVIA

Sociedad Filarmónica Segoviana, 5.000; Revista Cultural Bíblica, 500 pesetas.

SEVILLA

Sociedad Sevillana de Conciertos, 3.000 pesetas.

TARRAGONA

Sociedad Coral «El Ancora», 1.000; Instituto Musical, 1.000 pesetas.

TERUEL

Banda de Música, 2.500 pesetas.

VALENCIA

Ateneo Musical, 3.000; Amigos de la Música de la Sección de Educación Artística de la Casa de los Obreros de San Vicente Ferrer, 3.000; Revista de Arte «Saitabi», de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, 2.000; Sociedad Filarmónica, 10.000; Sociedad Coral Polifónica Valentina, 10.000; Sociedad Coral «El Micalet», 6.000; Revista de Arte «Ribalta», 1.000; Banda Primitiva de Liria, 1.000; Amigos de la Música, de Requena, 1.000; Sociedad Filarmónica de Onteniente, 1.000; Banda «La Filarmónica», de Jarafuel, 2.000 pesetas.

VIZCAYA

Sociedad Coral de Bilbao, 3.000; Exposición de Retratos del siglo XIX de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País, Bilbao, 2.000 pesetas.

CEUTA

Orquesta Sinfónica, 2.000 pesetas.

CARTAGENA

Junta Muicipal de Arquitectura de Cartagena, 1.000 pesetas.

VIGO

Sociedad y Orquesta Filormónica, 4.000 pesetas.

Total, 231.000 pesetas.

Segundo. Que para el abono de una sola vez de las mencionadas subvenciones se interese, por esa Dirección General, de la Ordenación Central de Pagos la expedición de mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores de servicios de este Ministerio.

Tercero. Que los Pagadores, una vez realizado el libramiento, formulen relación-nómina a favor de los mencionados Centros, consignando el importe íntegro, descuentos reglamentarios y el líquido a percibir. Los Centros beneficiarios, por medio de comunicación sellada y dirigida a la Pagaduría, designarán la persona que ha de realizar la subvención, aportando certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, los de la provincia de Madrid, y de la Delegación Administrativa Provincial de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta de la subvención de 1945. Los que no hubiesen disfrutado subvención el pasado año lo consignarán así en la mencionada comunicación-autorización, al objeto de que no se le exija la citada certificación.

Cuarto. Realizados los pagos, las Pagadurías entregarán, para su examen y tramitación, la relación-nómina y documentos exigidos en la Sección de Contabilidad y Presupuestos, la de Madrid, y los demás en las respectivas Delegaciones Administrativas Provinciales, y éstas, una vez aprobadas, las archivarán a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Academia de Bellas Artes

Reglamento

DISPOSICIONES PRELIMINARES

La Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción de Valladolid data del 30 de julio de 1802, siendo la segunda a quien se reconoció y dotó de los mismos privilegios concedidos a estos Centros por cédula de 14 de febrero de 1778. En la actualidad, y de conformidad con el Real Decreto de 31 de octubre de 1879, que es el vigente, tiene la categoría de primera clase. Ocupa por tanto, el tercer lugar en el orden de antigüedad de las Reales Academias de Bellas Artes.

Teniendo en cuenta que la Purísima Concepción es su Patrona, honrará a ésta todos los años el día 8 de diciembre, celebrando una solemne función religiosa en un templo de la capital con toda la brillantez posible, asistiendo en pleno la Academia e invitando a las Corporaciones públicas y demás entidades oficiales y particulares.

Constituye una aspiración de la Academia llegar a formar un Museo provincial, en el cual se recojan todos aquellos elementos relativos a las Bellas Artes, Artes industriales, folklóricas, etc., que patenticen el sentir de nuestra región para lo cual solicitará el concurso del Estado, la Diputación y el Ayuntamiento y todas cuantas Entidades oficiales y particulares puedan prestárselo.

CAPITULO I

OBJETO DE LA ACADEMIA

Artículo 1.º Su fin primordial es el fomento y difusión de las Bellas Artes en la capital y su provincia.

Art. 2.º Cumplirá sus fines:

a) Publicando biografías y obras de arte castellano, monografías y cualquiera clase de escritos para contribuir a ilustrar la historia de las Bellas Artes en Castilla, principalmente en la provincia de Valladolid, y propagar su conocimiento.

b) Recogiendo y conservando cuadros, dibujos, estampas, esculturas, libros, documentos de arte, partituras, planos de obras arquitectónicas, etc.

c) Organizando conferencias de divulgación artística, exposiciones públicas, concursos paar obras y escritos sobre arte.

d) Cultivando relaciones y correspondencia con las demás Academias, cambio de obras y producciones de todas clases.

e) Velando por la conservación y restauración de los monumentos artísticos de la provincia y cumplimiento de las disposiciones sobre arte.

f) Dirigiendo al Gobierno, Corporaciones, Entidades oficiales y particulares mociones sobre el progreso de las Bellas Artes vallisoletanas, conservación de monumentos y obras artísticas de la provincia.

g) Evacuando consultas del Gobierno, Corporaciones públicas y entidades o particulares que se la dirijan en asuntos de su misión.

h) Pensionando a artistas de la provincia para el extranjero de otras capitales con sus fondos si los tuviere, o solicitándolo de las entidades públicas.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

Art. 3.º Integrarán la Academia 30 Académicos de número vecinos de Valladolid, y estará regida por una Junta de Gobierno y la Junta general.

Art. 4.º Se dividirá en cuatro Secciones: Arquitectura, Escultura, Música y Pintura, constituda cada una de ellas por siete miembros.

Art. 5.º Será Presidente nato de las mismas el Presidente de la Academia, y cada una constará con un Presidente efectivo, que será el Consiliario que forme parte de ellas.

Art. 6.º Cada Sección, al constituirse, nombrará su secretario, que será sustituído en ausencias o enfermedades por el Académico más moderno de la misma.

Art. 7.º La Academia podrá nombrar, no obstante, las Comisiones especiales que juzgue necesarias para entender en determinados asuntos. Estas Comisiones serán presididas, cuando no asista el Presidente, por el Consiliario de más categoría que forme parte de ellas, actuando de Secretario el Académico que ya lo sea o, en su defecto, el Académico más moderno.

CAPITULO III

PUBLICACIONES

Art. 8.º La Academia editará el «Boletín» de la misma, que aparecerá periódicamente, y en el cual, además de dar cuenta de sus actividades, publicará trabajos literarios relativos a las cuatro Secciones que la integran.

Art. 9.º También, y cuando sus necesidades económicas lo permitan, publicará un catálogo de las obras artísticas que existan en la provincia.

Art. 10. Igualmente publicará y rectificará periódicamente un catálogo de los libros que tenga en su Biblioteca, así como las obras artísticas de todas clases que la pertenezcan en propiedad.

CAPITULO IV

RECURSOS DE LA ACADEMIA

Art. 11. Constituirán los fondos de la Academia los ingresos siguientes:

a) La subvención anual del Estado.

b) La extraordinaria que pudiera percibir del mismo.

c) Las consignaciones anuales que en sus presupuestos vienen obligados a pagar a la Academia la Diputación y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto de 31 de octubre de 1849.

d) Las subvenciones que pudieran conceder los Ayuntamientos de la provincia.

e) Los donativos que pudieran recibir de otras entidades y particulares.

CAPITULO V

DE LOS OFICIOS DE LA ACADEMIA

Art. 12. Para su dirección y representación la Academia tendrá un Presidente, cuatro Consiliarios, un Tesorero y un Bibliotecario.

Art. 13. Todos estos cargos serán perpetuos y gratuitos; sólo el Secretario disfrutará de gratificación (Reglamento de 31 de octubre de 1849, artículos 18, 52 y 53).

Art. 14. El Presidente será nombrado por el Gobierno entre los Académicos de número. Si se pidiese propuesta a la Academia, ésta se hará en Junta general, requiriéndose la mayoría de votos de los Académicos que componen la Corporación.

Art. 15. Los Consiliarios serán nombrados por el Ministerio, dentro de los Académicos numerarios y siempre a propuesta de la Academia, requiriéndose las mismas circunstancias que para la propuesta de Presidente.

Art. 16. El Secretario, el Tesorero y el Bibliotecario serán nombrados por la Academia con mayoría absoluta de votos de los que compongan la Corporación, recayendo la designación en Académicos de número.

Art. 17. La Junta de Gobierno estará compuesta por el Presidente, los cuatro Consiliarios, el Tesorero y el Secretario.

Art. 18. La Junta general la constituyen todos los Académicos de número con el Presidente y Secretario.

Art. 19. De la designación de los cargos de Secretario, Tesorero y Bibliotecario se dará cuenta a la Superioridad.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE

Art. 20. Corresponde al Presidente:

a) Presidir la Academia, así como la Junta de Gobierno y Secciones y Comisiones a las que asista.

b) Mantener la observancia de las leyes y Reglamentos que se relacionen con la Academia.

c) Ejecutar los acuerdos de la Academia siempre que estén dentro del círculo de sus atribuciones.

d) Firmar la correspondencia oficial, dictámenes y consultas e informes que emanen de la Academia y visar las certificaciones y documentos que se expidan por la Secretaría.

e) Dar el curso correspondiente a los asuntos de que debe conocer la Academia y distribuir las tareas académicas.

f) Providenciar en casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a la Junta general en la primera reunión que se celebre.

g) Señalar los días en que se hayan de celebrar las Juntas, tanto ordinarias como extraordinarias y fijar con el Secretario los asuntos de que se ha de dar cuenta en ellas.

h) Nombrar las Comisiones especiales y ejercer las demás funciones que le confieren las disposiciones vigentes y los acuerdos de la Corporación.

i) Representar a la Academia ante toda clase de autoridades, autorizando los contratos y documentos que de la misma emanen.

j) Expedir los libramientos contra el Tesorero, con arreglo a los acuerdos de la Junta general y de Gobierno.

Art. 21. En ausencias o enfermedades del Presidente harán sus veces los Consiliarios por el orden de jerarquía, y a falta de ellos, el Académico más antiguo.

CAPITULO VII

DE LOS CONSILIARIOS

Art. 22. Incumbe a los Consiliarios:

1.º Sustituir al Presidente en los casos y forma prescrita en el artículo anterior.

2.º Presidir sus respectivas Secciones cuando no asista el Presidente de la Academia, dirigiendo sus trabajos y tramitando los asuntos que se les encomienden.

3.º Asistir a las Juntas generales y a las de Gobierno de que forman parte.

CAPITULO VIII

EL SECRETARIO

Art. 23. Son obligaciones del Secretario:

a) Dar cuenta de la correspondencia y de asuntos que hayan de tratarse en las Juntas, teniendo a la vista todos los antecedentes necesarios para la acertada resolución.

b) Redactar y extender en los libros respectivos las actas de las sesiones de la Junta general y de Gobierno; leerlas en la sesión siguiente y, aprobadas que sean, recabar las firmas de los concurrentes a aquéllas y de los que asistan a su lectura y aprobación.

c) Expedir las certificaciones de actas y acuerdos de las Juntas y de documentos obrantes en la Academia previo acuerdo y vistobueno del Presidente.

d) Redactar la Memoria de la Academia y el resumen anual de sus trabajos, dando cuenta a la Junta general en la primera sesión de cada año.

e) Dirigir las dependencias de la Academia, teniendo a sus órdenes a los empleados y dependientes.

f) Cuidar del archivo y disponer lo conveniente para su arreglo.

g) Llevar los libros registros de entrada y salida de documentos.

h) Tomar razón de los libramientos que por el Presidente se expidan contra el Tesorero.

i) Informar en los expedientes, cuando así lo acuerde la Presidencia o las Juntas.

j) Redactar con la anticipación debida, y teniendo en consideración las necesidades de la Academia y del estado de sus fondos, el anteproyecto de presupuesto anual de la Corporación.

k) Convocar, en nombre del Presidente, a las Juntas de la Academia.

Art. 24. En ausencia y enfermedad del Secretario hará sus veces el Académico de número que la Junta general haya designado.

CAPITULO IX

DEL TESORERO

Art 25. Las obligaciones del Tesorero serán:

1.º Hacer efectivas las cantidades que por cualquier concepto correspondan a la Academia.

2.º Realizar los pagos conforme a las consignaciones del presupuesto mediante libramientos del Presidente, intervenidos por el Secretario.

3.º Llevar la cuenta y razón de los ingresos y de los gastos.

4.º Rendir a la Junta general en la primera sesión de cada año cuenta justificada de los ingresos y pagos verificados en el anterior, sometiendo a su censura o aprobación.

Art. 26. En ausencia y enfermedad del Tesorero, le sustituirá el académico que la Junta general tenga designado.

CAPITULO X

DEL BIBLIOTERIO

Art. 27. Las obligaciones del Bibliotecario serán:

a) Tener a su cargo y bajo su responsabilidad la conservación y arreglo de los libros, manuscritos, dibujos, estampas, planos, partituras y demás objetos de la colección artística de la Academia.

b) Organizar e inspeccionar la asistencia y buen cuidado de la Biblioteca.

c) Cuidar de la formación de los catálogos, índices y ficheros convenientes para el mejor servicio.

d) Proponer a la Academia la adquisición de obras, cambios, encuadernaciones y mejoras en el departamento y dirigir la ejecución una vez acordadas.

e) Entregar bajo recibo a los Académicos y a las Secciones y Comisiones, para el buen desempeño de sus trabajos, los libros, dibujos y demás objetos confiados a su custodia.

f) La formación de los inventarios generales de todos los objetos artísticos y del mobiliario que posea la Academia, anotando las altas y bajas que ocurran.

g) Atender a la publicación del «Boletín», procurando original para el mismo, insertando un extracto de los acuerdos de la Academia y vigilando que su salida y reparto tenga lugar en las fechas que acuerde la Corporación.

Art. 28. Como en los demás oficios, el Bibliotecario será sustituído por el Académico que la Junta general tenga designado al efecto en las ausencias o enfermedades de aquél.

CAPITULO XI

DE LOS ACADÉMICOS NUMERARIOS

Art. 29. Los Académicos tienen obligación de contribuir con sus trabajos artísticos, literarios o científicos a los fines de la Academia, asistir a sus reuniones y votar cuando sea preciso.

Art. 30. Todos son iguales en categoría y sólo se diferencian en la antigüedad, y si ésta fuera la misma, por la edad.

Art. 31. Participarán a la Secretaría sus cambios de domicilio, así como sus ausencias.

Art. 32. Cuando cambien de residencia, conservarán la plaza durante tres meses, quedando como correspondiente, pero si se reintegran a aquélla, podrán volver a ocupar la primera vacante que ocurra en su Sección.

Art. 33. Los Académicos que residiendo en Valladolid dejaran de asistir sin impedimento físico que lo justifique a las sesiones durante un año, se entiende que renuncian a su plaza y se declarará la vacante. Esta determinación no rige para los que hayan cumplido la edad de setenta años.

Art. 34. El distintivo de Académico consistirá en una medalla de uso obligatorio, siempre que representen a la Corporación o asistan a actos públicos. Las características de esta medalla se fijan en el capítulo XV.

Art. 35. Todos los años, dentro del mes de enero, se celebrarán honras fúnebres por los Académicos fallecidos durante el anterior.

CAPITULO XII

DE LOS ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES

Art. 36. Los Académicos correspondientes contribuirán a los fines de la Academia, estando en comunicación directa con ella, proporcionándole cuantos conocimientos juzguen convenientes sobre arte y artistas.

Art. 37. Los Académicos correspondientes podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto.

Art. 38. Los Académicos correspondientes que interrumpan su comunicación con la Academia durante el plazo de un año, se entiende que renuncian a su puesto y se les dará de baja en las listas que al efecto se llevarán.

Art. 39. El distintivo de los Académicos correspondientes consistirá en una medalla igual a la de los numerarios, pero con las características señaladas en el capítulo siguiente. Esta medolla será costeada por ellos.

CAPITULO XIII

DE LAS MEDALLAS Y DIPLOMAS

Art. 40. La medalla que como distintivo usarán los Académicos de Número, será de plata sobredorada, llevando en la cara anterior la imagen de la Purísima Concepción y en la posterior el Escudo de España, colgada de un cordón verde adornado de oro y pasador con el número de orden correspondiente a su antigüedad.

Art. 41. Los Académicos correspondientes tienen derecho a usar la misma medalla, pero plateada.

Art. 42. La medalla que usará el Presidente será igual a la de los Académicos de número, con la diferencia de llevar esmaltado en azul, la Purísima y en colores el Escudo.

Art. 43. Las medallas de los Académicos de número son propiedad de la Academia y

le serán entregadas en el acto de su recepción. Por la Secretaría se llevará un libro especial, en el que firmarán los Académicos cuando la reciban y se anotará su devolución cuando se efectúe.

Art. 44. Todo Académico, cualquiera que sea la cuasa de su cese, está obligado a devolver la medalla. En caso de fallecimiento, igualmente sus causahabientes están obligados a hacerlo, y en todo caso se les podrá compelir a abonar su importe.

Art. 45. Lo mismo a los Académicos de número que a los correspondientes, se les proveerá de un diploma, firmado por el Presidente y Secretario, en el que constará la fecha de su nombramiento. A los primeros se les entregará en el acto de la posesión en sesión pública.

Art. 46. A todo Académico se le extenderá un Carnet de identidad acreditativo de su condición, que también le será entregado en el acto de su posesión.

CAPITULO XIV

DE LA PROVISIÓN DE VACANTES

Art. 47. Para ser Académico de número se requiere:

Primero. Ser español y vecino de Valladolid, con una residencia de cinco años sin interrupción.

Segundo. Tener veinticinco años cumplidos.

Tercero. Reunir alguna de estas condiciones:

a) Ser Arquictecto o Escultor, Músico o Pintor, profesional o aficionado distinguido, autor de obras de reconocido mérito en cualquiera de las Bellas Artes.

b) Profesor numerario de Escuelas de Bellas Artes, Artes y Oficios Artísticos u otro Centro de enseñanza si su asignatura guarda relación con las Bellas Artes.

c) Ser Doctor o Licenciado en Historia o Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios o Museos.

d) Ser publicista de Artes, haber escrito obras profesionales o de técnica, historia o crítica de las Artes.

e) Ser Bibliófilo o coleccionista de obras de Arte de reconocido mérito.

f) Donador de obras de arte a la Academia o Museo y protector de la Academia de las Artes y de los Artistas.

Art. 48. Si un Académico falleciere, renunciase o incurriese en las sanciones señaladas en los artículos 33 y 55 de este Reglamento, se dará cuenta inmediata a la Academia y se declarará la vacante.

Art. 49. Para la elección de Académico de número se hace necesaria la propuesta de tres Académicos numerarios, justificando en la misma que el interesado reúne los requisitos exigidos, expresando con claridad los méritos y circunstancias en que se funda la propuesta.

Art. 50. Reunida la Academia para proceder a la elección de Académico, se leerán las propuestas y se procederá, desde luego, sin discutirlas a votación, que será secreta. Si ninguna tuviera mayoría absoluta de votos o hubiera empate, se procederá nuevamente a la elección entre los dos candidatos que más votos hayan alcanzado, y si tampoco la hubiere, se dejará su resolución para otra Junta. Celebrada ésta se procederá a tercera y última votación, pero solo entre los dos que hubieran alcanzado más votos o hubieran obtenido empate. En el primer caso será proclamado Académico el que obtenga mayor votación, aunque no cuente mayoría absoluta de votos. En caso de empate este será resuelto a favor del candidato de mayor edad.

Art. 51. Para la elección asistirá por lo menos la mitad más uno de los Académicos de que se compone la Corporación.

Art. 52. Cada vacante será objeto de votación por actos separados, sin que puedan hacerse dos o más conjuntamente.

Art. 53. Verificada la elección, el Presidente proclamará Académico de número al elegido y el será comunicado seguidamente.

Art. 54. Todo Académico electo presentará para la toma de posesión un discurso, cuyo tema comunicará al Presidente con anticipación, pudiendo acompañar algún objeto o documento de interés para las colecciones artísticas o Biblioteca de la Academia. Si el Académico lo prefiere, podrá ceder a la Academia en sustitución del discurso una obra original de mérito que quedará en poder de la Academia.

Art. 55. El Académico elegido deberá tomar posesión del cargo en el plazo de tres meses, prorrogables por otros tres por causa justificada y transcurrido este plazo sin hacerlo, se declarará la vacante.

Art. 56. El Académico electo comunicará al Presidente con la aceptación, el nombre del Académico de número que ha de contestar a su discurso en el acto de la recepción.

Art. 57. La Academia señalará el día y hora en que ha de celebrarse la recepción pública del nuveo Académico, y a este acto se invitará al elemento oficial y a las demás Academias.

Art. 58. En la sesión pública de la recepción del Académico electo después de leídos el discurso y la contestación, el Presidente le dará posesión del cargo, colgándole al cuello la medalla y entregándole el diploma y carnet.

Art. 59. Los discursos de los recipendiarios y las contestaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la Academia.

Art. 60. Los Académicos correspondientes serán elegidos también por votación secreta, mediante propuesta de tres Académicos de número en la que se harán constar los méritos y circunstancias de los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52.

CAPITULO XV

DE LA JUNTA GENERAL

Art. 61. La Academia celebrará en los días y horas que previamente se designen, sus juntas ordinarias para tratar los asuntos que la incumben.

Art. 62. Durante los meses de julio y agosto, no se celebrarán sesiones.

Art. 63. Las juntas generales ordinarias tendrán por objeto:

Primero. Interesarse por la lectura de las actas de las reuniones de la Junta de Gobierno, de cuanto ésta acordase respecto a los asuntos de competencia.

Segundo. Las propuestas para el cargo de Presidente, si fueran solicitadas; las de Consiliarios y nombramiento de los demás oficios, Académico, empleados si los tuviere.

Tercero. Acordar cuanto sea conducente para el cumplimiento de los fines de la Academia.

Cuarto. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos relativos al ejercicio de las Artes, edificios y construcciones.

Quinto. Aprobar y desechar los dictámenes de las sesiones y Comisiones.

Sexto. Conferencia sobre los temas artísticos, que con acuerdo de las Secciones, someta el Presidente a su deliberación.

Séptimo. Oír la lectura de Memorias escritas por los Académicos, previo el consentimiento de la Sección respectiva y desenvolver sobre ellas discusiones meramente artísticas.

Octavo. Discusión y aprobación en la sesión de diciembre de cada año, del Presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente, y la censura y aprobación en febrero de las cuentas justificadas de lo recaudado en el año anterior.

Art. 64. La Academia no podrá tratar en sus juntas asuntos ajenos a su competencia.

Art. 5. Podrá adoptar acuerdos sea cualquiera el número de asistentes superior a diez, excepto en aquellos asuntos que se exija número determinado.

Art. 66. Las votaciones serán nominales y lo serán secretas cuando lo previene el Reglamento o lo soliciten tres Académicos.

Art. 67. Si en una votación secreta hubiese empate, se repetirá en la siguiente sesión, y si también la hubiere, se considerará el asunto como no sometido a deliberación y no podrá tratarse hasta pasados seis meses.

Art. 68. El Académico que no hubiere asistido a una sesión y desee unir su voto a los emitidos en ella, puede verificarlo, sin que ello altere su resultado. También podrá manifestar su adhesión o disconformidad a un acuerdo, explicando los motivos, pero sin que se pueda promover discusión sobre el mismo.

Art. 69. Adoptado un acuerdo con las formalidades previstas, no podrá tomarse otro que le modifique o anule hasta transcurridos seis meses por lo menos.

Art. 70. Cuando deba tratarse de un asunto que interese personalmente a un Académico o persona de su familia, deberá aquél salir del local, permitiéndole, sin embargo, exponer antes cuanto tenga por conveniente.

Art. 71. La Academia celebrará sesión extraordinaria cuando haya de tratar algún asunto que por su urgencia o gravedad lo requiera; cuando lo acuerde la Academia, lo decida el Presidente, o cuando lo soliciten seis Académicos; no podrán tratarse en ella más asuntos que los fijados en la convocatoria.

Art. 72. También habrá sesión extraordinaria para la recepción de los Académicos de número y para la adjudicación de premios en las exposiciones, concursos, conferencias o conciertos, siendo públicas y se celebrarán en el local que se acuerde.

CAPITULO XVI

DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO

Art. 73. La Junta de Gobierno se reunirá siempre que el Presidente lo considere necesario para el despacho de los asuntos de su competencia.

Art. 74. Entenderá en todo lo gubernativo y económico de la Academia y de sus dependencias, teniendo a su cargo al cuidado, comprobación y aumento de cuantos objetos pertenezcan a la Corporación.

Art. 75. Correspondue por tanto a la Junta de Gobierno:

a) Todo lo relativo a la recaudación e inversión de los fondos de la Academia; la conservación del edificio y efectos de su pertenencia y cuanto se relacione con la economía de la Corporación y con sus empleados y dependientes si los tuviere.

b) Exigir e inspeccionar la formación de los inventarios de lo existente en las diversas dependencias y proceder a su conservación.

c) Proponer a la junta general los nombramientos y separaciones de los empleados y dependientes, pudiendo acordar la suspensión de las mismas, ínterin resuelva la Academia.

d) Formular los Presupuestos y cuentas anuales para someterlos a la Academia en las fechas indicadas.

CAPITULO XVII

DE LAS SESIONES O COMISIONES

Art. 76. Cada Sección tendrá como Presidente al Consiliario de su especialidad. El Presidente de la Sección, cederá el puesto al de la Academia, cuando éste asista a la sesión.

Art. 77. Será Secretario de la Sección, el que esta elija de entre sus miembros.

Art. 78. Las Secciones entenderán en los asuntos facultativos de su arte, prepararán los trabajos de la Academia, evacuarán los informes que se les pidan y desempeñarán las demás funciones que se les encomiende.

Art. 79. Siempre que se haya de tratar algún asunto correspondiente a dos o más Secciones, se nombrará una Comisión mixta de igual número por cada una de ellas, elegidos por éstas y su acuerdo será sometido a la Academia.

Art. 80. La Academia podrá nombrar también Comisiones especiales para los asuntos y trabajos que le exijan, con el número de

Académicos que en cada caso acuerde la Junta general, los que serán presididos por el Consiliario que forme parte de ellas y su hubiere dos o más, por el de mayor categoría.

DISPOSICION FINAL

Para proponer a la Superioridad la modificación de este Reglamento será preciso Junta extraordinaria, convocada para este solo objeto y la asistencia de las tres cuartas partes de los Académicos que componen la Corporación, y el voto de los dos tercios de los que asistan.

Valladolid, abril de mil novecientos cuarenta y seis.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Agregaciones

Ilmo. Sr.: Considerando necesaria, por su gran valor bibliográfico, la labor que está realizando en el Archivo de la Chancillería de Granada la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María del Pilar Núñez Alonso, que tiene su destino en el Archivo Histórico de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la citada funcionaria continúe en concepto de agregada en el citado Archivo de Granada hasta que termine el Catálogo de Hidalguías, disposición que se adopta a virtud de la petición que en este sentido tiene formulada el Jefe del repetido Archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION POPULAR

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATROS

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 209, correspondiente al día 28 de julio de 1946, páginas 5.958 y 5.959, se rectifica en el sentido de que en su último párrafo donde dice «Ilustrísimo Sr. Subsecretario de Educación Nacional», debe decir «Iltmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular».

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de personal docente, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 6.355.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Admitiendo las solicitudes de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de Escuelas de Peritos Industriales que hayan sido presentadas ante la Dirección o Secretaría de la respectiva Escuela antes del día 19 de los corrientes.—Pág. 6.362.

Resolviendo el concurso de traslado para proveer Auxiliarías numerarias del Grupo 13 en Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6.362.

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a una plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Página 6.362.

Dirección General de Enseanza Primaria.—Transcribiendo la lista Provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.363.

Día 19 de agosto de 1946.—Núm. 231

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se declara jubilado a don Ricardo Verde Rubio, Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Pág. 6.376.

Sección del Tesoro Artístico Nacional.—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo y San Isidoro y las plazas del Campo y del Trigo, en la ciudad monumental de Ciudad Rodrigo (Salamanca), monumento nacional, importante 27.776,39 pesetas.—Pág. 6.376.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945. — Página 6.380.

Día 20 de agosto de 1946.—Núm. 232

SUBSECRETARIA.—*Sección Central — Cancillería y Protocolo.*—Orden de 17 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Solá Avilés.—Pág. 6.392.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 22 de julio de 1946 por la que se dispone que por el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo se solicite de la Delegación de la Fiscalía de la Vivienda la cédula de habitabilidad de la finca número 9 de la calle de Campomanes, que actualmente ocupa el Colegio Mayor de Santa Catalina.—Pág. 6.394.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 15 de julio de 1946 por la que se distribuye el crédito consignado en el vigente presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 6.392.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se aprueban obras de reparación de lucernarios en los laboratorios de Química de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Pág. 6.393.

Otra de 27 de julio de 1946 por la que se acepta la renuncia presentada por don Leonardo Manzanares Serrano en su cargo de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.—Pág. 6.394.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.—Orden de 23 de julio de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don José Busquets Gorina, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona. — Página 6.394.

Otra de 29 de julio de 1946 por la que se concede un tercer mes de licencia por enfermedad al Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Ramón de Ascanio y Montemayor.—Pág. 6.394.

Otra de 17 de julio de 1946 por la que se nombra Profesor numerario del Grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Francisco Puig Figueras, en virtud de concurso de traslado.—Pág. 6.392.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 30 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño. — Página 6.395.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Creación de Escuelas.*—Orden de 5 de agosto de 1946 sobre creación definitiva de cuatro Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en la barriada de «San Isidro» (Almería), quedando sometidas a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 6.395.

Sección de Contabilidad. — Orden de 2 de agosto de 1946 por la que se declara cancelada la fianza depositada por don Miguel López Marco para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Sueca (Valencia).—Página 6.395.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 19 de julio de 1946 referente a convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una cátedra de «Dirección de escena» en el Conservatorio de Madrid. — Página 6.393.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitido definitivamente el aspirante que se indica como opositor a la cátedra que se menciona de las Universidades de Madrid y Zaragoza.—Pág. 6.402.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Añadiendo vacantes de Auxiliarías numerarias de Escuelas de Peritos Industriales a la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio último, que han de proveerse por oposición libre.—Pág. 6.402.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.403.

Día 21 de agosto de 1946.—Núm. 233

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Página 6.422.

Día 22 de agosto de 1946.—Núm. 234

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 31 de julio de 1946 por la que se concede un crédito de 321.586,75 pesetas a la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, destinadas a gastos de material y mobiliario.—Pág. 6.435.

Otra de 29 de junio de 1946 por la que se aprueban obras de reforma en la Sala de Mamíferos del Museo de Cienciae Naturales, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 6.432.

Otra de 16 de julio de 1946 por la que se aprueban obras urgentes de reparación en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid.—Pág. 6.433.

Otra de 20 de julio de 1946 por la que se aprueba la adquisición e instalación de mobiliario para la Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria de Aragón. — Página 6.433.

Otra de 22 de julio de 1946 por la que se aprueba un incremento del gasto de calefacción en el local de la Escuela Central de Idiomas.—Pág. 6.433.

Otra de 24 de julio de 1946 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud una subvención destinada a adquisición de mobiliario. — Página 6.434.

Gráficas Sebastián.—Isabel la Católica, 15.—Tel. 26071. Madrid.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 16 de septiembre de 1946 | Número 37

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Licencias por enfermedad ... 554

Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad.—Prórrogas ... 554

Personal no escalafonado.—Excedencia ... 554

Nombramiento ... 554

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares.—Gratificaciones ... 554

Nombramiento ... 554

Renuncia ... 554

Cátedras.—Oposiciones.—Anuncio ... 555

Dotaciones ... 555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares.—Escalafones.—Situación en 1 de agosto de 1946. 555

Liquidaciones de presupuestos.—Circular por la que se dictan instrucciones complementarias sobre liquidación de presupuestos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 561

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Oposiciones.—Desestimando el recurso interpuesto por varios opositores a cátedras de «Geografía Económica» (turno libre) ... 561

Ampliación de enseñanzas.—Al segundo curso del Grado Pericial en la Escuela de Jaén ... 562

Escuelas de Peritos.—Auxiliarías.—Oposiciones.—Relación de opositores admitidos ... 562

Créditos.—A la Escuela de Tarrasa para gastos de material y mobiliario ... 563

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Directores. — Nombramiento para la de Mérida ... 563

Profesorado.—Nombramiento para la de Logroño ... 563

Concurso de méritos.—Profesores Auxiliares y Maestros de Taller ... 564

Maestros de Taller.—Nombramiento interino para la de Valencia ... 565

Subsidios.—Exención de pago.—Informado a la Caja Nacional sobre exención por parte de los Patronatos locales ... 565

Escuela de Artesanos de Badajoz.—Bases para la provisión de una plaza de Auxiliar de «Dibujo Artístico» ... 565

Instituto de Enseñanzas Profesional y de la Mujer.—Concurso-oposición. — Resolviendo los anunciados para proveer las plazas que se citan ... 566

Declarando desierto el convocado para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo lineal» ... 566

Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos ... 566

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Maternales. — Sobre creación definitiva de Secciones en los Grupos Escolares que se mencionan ... 567

Idem de nuevas Secciones en las Escuelas Maternales de esta capital y nombrando las Maestras con destino a las mismas. 567

Escuelas Nacionales.—Transformación.—Por la que se transforman en de Orientación Marítima diversas Escuelas ... 568

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Escala auxiliar.—Licencia por alumbramiento ... 568

Créditos.—A la Biblioteca Pública de Almería ... 568

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 568

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Varela Guillén, jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la interesada un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Lucinio Llorente Llorente, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Adminstrativa de Enseñanza Primaria de Soria, en solicitud de una licencia de un mes por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Escala auxiliar

Vista la instancia suscrita por doña Angela Navas Pérez-Fajardo, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, en súplica de que le sea concedido un segundo mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con medio sueldo, en concepto de primera prórroga, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Rodríguez Fernández, Auxiliar de Adminstración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita nueva prórroga a la licencia que, por enfermedad, le fué concedida por Orden de 19 de junio último,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga de un mes, sin sueldo alguno, a la licencia que se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Personal no escalafonado

Vista la instancia suscrita por don Maximiliano Rodríguez Cremades, Oficial de Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, en la que solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que, por hallarse prestando el servicio militar, fué declarado por Orden de 22 de junio de 1942, por haber sido licenciado en el Ejército, y pasar a la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solictado, y, en su consecuencia, disponer:

Primero. Que el citado funcionario cese en la situación de excedencia forzosa en que, por hallarse incorporado al Ejército, fué declarado por Orden de 22 de junio de 1942.

Segundo. Declarar al Sr. Rodríguez Cremades, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombramiento

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen interior de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Guillermo Fernández Ramos para el cargo de Intérprete de la Alhambra de Granada, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares.—Gratificaciones

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado, en virtud de orden de fecha de ayer, don Eduardo Primo Yufera Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, adscrito a Química orgánica, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá referida a los Presupuestos de este Departamento, con efectos del día 1 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que con efectos del día 30 de junio anterior cese el referido Sr. Primo Wufera en el percibo de la gratificación de 6.000 pesetas que por el desempeño de Auxiliaría le fué reconocida con cargo a los fondos de la Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramiento

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que quede sin efecto el nombramiento de Auxiliar temporal interino y gratuito efectuado a favor de don Manuel Serrano García por la Orden de 30 de abril último.

Segundo. Que de conformidad con la propuesta del Decanato correspondiente y con lo establecido en la Orden de 26 del actual, nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal interino y gratuito de la Facultad expresada a don Juan Bautista Abad Manrique, adscrito a Fisiología vegetal, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Renuncia

Ilmo. Sr. Por haber renunciado a su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia don Joaquín Pascual Teresa, que desempeñaba la Auxiliaría correspondiente a la disciplina de Química orgánica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Admitir la renuncia que de su cargo de Auxiliar presenta don Joaquín Pascual Teresa, con efectos del día 30 de junio último.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, de acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad y con lo establecido en la Orden de 26 de julio pasado, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Eduardo Primo Yufera, a quien se acreditará, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectiva, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con efectos del día 1 de julio actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único,

subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras.—Oposiciones

Ilmo. Sr.: Dotada, por Orden de 26 del corriente mes, la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 20 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Dotaciones

Ilmo. Sr.: A propuesto de la Facultad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la cátedra de «Paleografía y Diplomática» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia pase a la de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» de dicha Facultad y Universidad, la que se considerará como cátedra dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares.—Escalafones

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 5 de julio último,

Esta Dirección General ha acordado se publique a continuación el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media (hoy Profesores Adjuntos numerarios), concediéndose un plazo de treinta días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio para que los interesados puedan formular las reclamaciones que en derecho procedan y en relación a los datos y situación que en el mismo se consignan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1946. — El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Institutos

(que se publica en cumplimiento de la Orden de 5-7-1946)

SITUACION EN 1.° DE AGOSTO DE 1946

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nacimiento	Antigüedad	Sección	Institutos
	PRIMERA CATEGORIA: 13 *dotaciones.—Sueldo de* 8.000 *pesetas o gratificación de* 7.000.				
1	D. Avelino Sánchez Hernández	3-10-76	13- 4-910	Ciencias	Madrid, «Cardenal Cisneros».
	D. Leoncio González Calzada	12- 9-84	10- 2-913	Idem	Excedente.
2	D. Luis Niño González	16- 7-79	1- 2-919	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
3	D. José Perera Ruiz	6- 7-81	14- 2-920	Idem	Madrid, «San Isidro».
4	D. Francisco Fernández y Amador de los Ríos	21- 1-78	19-11-901	Dibujo	Madrid, «Cardenal Cisneros».
5	D. José Hernández Reigón	21- 4-84	13- 5-910	Letras	Madrid, «San Isidro».
6	D. José Montero Rodríguez-Almansa	23- 8-83	27- 2-920	Ciencias	Madrid, «San Isidro».
7	D. Eduardo Cotelo del Olmo	26- 2-77	10- 3-907	Caligrafía	Madrid, «Cardenal Cisneros».
8	D. Manuel Manzanares Sampelayo	6- 6-89	31- 1-912	Idiomas	Madrid, «San Isidro».
9	D. Manuel García Romero	8- 4-83	5- 4-913	Dibujo	Madrid, «Cardenal Cisneros».
	D. Eusebio Díaz Peco	14- 8-81	1- 5-912	Ciencias	Excedente.
	D. Francisco Condeminas Mascaró	16-11-90	3- 4-914	Letras	Idem.
	D. Serapio Esparza San Julián		4- 6-914	Ciencias	Idem.
	D. Andrés Muruais Carrillo	10-12-83	6- 3-915	Idem	Pontevedra.
10	D. Leandro Sequeiros Olmedo	6- 1-86	27- 5-915	Idem	Sevilla, «San Isidoro».
11	D. Pelayo Torres Darnis	30- 8-88	22- 3-916	Idem	Figueras.
	D. Santiago Almeda Navarro	26- 6-82	1- 2-927	Letras	Excedente.
	D. Francisco Germá Alsina	16- 2-87	10- 6-917	Ciencias	Idem.
12	D. Angel Durán Miravalles	12- 3-78	1- 1-918	Idiomas	Reus.
13	D. Eloy G. Serra Martínez	25- 6-82	24- 5-918	Letras	Albacete.
	SEGUNDA CATEGORIA: 33 *dotaciones.—Sueldo de* 7.000 *pesetas o gratificación de* 6.000				
14	D. Julio Franquelo Facía	12-11-80	4- 1-919	Letras	Córdoba.
	D. Isidro Pijuán Vila		31- 1-919	Idiomas	Excedente.
15	D. José Feo Cremades	21- 1-83	1- 2-919	Letras	Valencia, «Luis Vives».
	D. Francisco Aragón Escacena	22- 5-95	13- 3-919	Ciencias	Excedente.
16	D. Francisco León Benita	16- 4-87	20- 3-919	Idem	Cuenca,

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nacimiento	Antigüedad	Sección	Institutos
17	D. Daniel Carretero Ríosalido	21- 7-89	24- 6-919	Idem	Guadalajara.
	D. Manuel Pardos Alonso	1- 4-91	27- 8-919	Idem	Excedente.
18	D. Emilio Silva Pastor	17- 7-79	22- 7-919	Letras	Santander.
19	D. Miguel Alvarez Farelo	12- 6-95	6- 2-920	Letras	Madrid, «San Isidro».
20	D. Dionisio Martín Ortega	28- 1-92	12- 2-920	Ciencias	Burgos.
21	D. Andrés Marín Martín	10- 5-95	16- 3-920	Idem	Toledo.
22	D. Leopoldo Guerrero del Castillo	6- 7-78	27-10-900	Dibujo	Málaga, «Nuestra Señora de la V.ª.»
23	D. Cecilio López de Guevara Agudo	19- 4-77	23- 2-901	Idem	Málaga (femenino).
24	D. Jorge Aukermann Rivas	9- 1-80	1- 3-901	Idem	Palma de Mallorca (masculino).
25	D. Joaquín Vega Valdés	12- 9-76	11-10-901	Idem	Sevilla, «San Isidoro».
26	D. Manuel González Martí	1- 1-77	20- 9-902	Idem	Valencia, «Luis Vives».
27	D. Alfredo Alonso León	9- 3-84	14- 3-912	Idem	Gijón.
28	D. Gregorio A. Pérez-Aranda Vilches	9- 9-89	23-10-913	Idem	Cabra.
29	D. Juan Molás Sabaté	26- 9-87	24- 2-916	Idem	Tarragona.
30	D. Jesús García García	6- 1-89	3- 1-917	Idem	Huelva.
31	D. Manuel Gómez García	16- 4-82	25- 4-918	Idem	Cartagena.
32	D. Sergio Castilla López	7- 4-92	18-11-918	Idem	Lugo.
33	D. Francisco Sastrón Esteban	4-10-80	7- 1-906	Letras	Teruel.
34	D. Francisco Martín Fernández	9- 3-77	24- 4-909	Idiomas	Cáceres.
	D. José María González Díaz		5- 5-911	Ciencias	Excedente.
35	D. Luis Cemboraín Chavarría	18- 9-88	28- 7-911	Letras	Madrid «San Isidro».
36	D. Casto Campos Corpas	13- 7-87	25-11-912	Idiomas	Bilbao (masculino).
37	D. Santiago Riesco Cáceres	7- 5-79	20- 9-913	Idem	Salamanca, Fray Luis de León».
38	D. Luis Fernández de Landa y del Hoyo	7- 6-79	2- 1-914	Idem	Vitoria.
39	D. Fernando Garrido Lanzas	4- 1-87	4- 3-914	Idem	Granada, «P. Suárez».
40	D. Julio Hernández Hernández	19- 1-90	12- 5-914	Ciencias	Barcelona, «J. Balmes».
41	D. Rafael Arjona García Alhambra	24-12-77	19- 9-914	Idiomas	Soria.
42	D. Rafael Picardo O'Leary	25- 9-93	16-11-915	Idem	Cádiz.
43	D. Ismael García Rámila	28- 3-89	27-11-915	Idem	Burgos.
44	D. José Osorio Martínez	15- 8-85	11-12-915	Idem	Orense.
45	D. José Alonso Cortés	18-12-81	25- 2-916	Idem	Albacete.
	D. Pedro Ledeven Boudier	18- 1-79	13- 3-916	Letras	Excedente.
46	D. Manuel García Blanco	19-12-82	14- 4-916	Idiomas	Lugo.

TERCERA CATEGORIA.—*Sueldo o gratifición de 6.000 pesetas.*

47	D. Faustino Martínez Valdés	20- 2-87	25- 8-916	Ciencias	Madrid, «San Isidro».
48	D. Salvador Escrig Bort	1- 5-92	1- 1-917	Idiomas	Toledo.
49	D. Jacinto de la Riva Silva	28- 7-86	31- 5-917	Letras	Madrid, «Cervantes».
50	D. Francisco Mendizábal García	27- 8-85	6- 6-917	Idem	Valladolid, «Zorrilla».
	D. Narciso V. Peinado Cervelló	29-10-78	12- 6-917	Idiomas	Excedente.
	D. Luis Estremera García	28- 3-88	10- 7-917	Letras	Idem.
	D. José S. Quílez Gascó		16- 2-918	Idem	Idem.
51	D. Manuel Pérez Gómez	16-12-86	25- 2-918	Idiomas	Lérida.
52	D. Antonio Puig Campillo	3-12-76	22- 5-918	Idiomas	Cartagena.
53	D. Vicente Ortí Belmonte	8-12-88	1- 4-920	Idem	Córdoba
54	D. Rafael Navarro Balao	7-12-87	2- 7-918	Idem	Jerez de la Frontera.
55	D. José Mora Almagro	21- 3-92	10- 7-918	Letras	Cabra.
56	D. José Rodríguez Barrios	15- 7-97	24- 2-919	Idiomas	Zamora.
57	D. Juan Martínez Cañada	10- 1-90	1- 6-920	Ciencias	Albacete.
	D. Valentín de la Plaza Martínez	14- 2-77	9- 6-920	Idem	Excedente.
58	D. Manuel Vicente Hernández	2- 1-92	1-11-920	Idem	Salamanca (masculino).
	D. Remigio Sánchez-Mantero	1- 1-92	10- 1-921	Idem	Excedente.
59	D. Miguel Serra Balaguer	15-10-92	11- 2-921	Letras	Lérida.
60	D. Agustín Tinajas Melgar	17- 5-96	1- 3-921	Idem	Palencia.
	D. Miguel Labarta Labarta	11- 3-84	8- 9-921	Ciencias	Excedente.
61	D. José Huarte Echenique	1- 5-87	13-10-921	Idem	Salamanca (masculino).
62	D. Justo Almela Company	30- 1-79	25-10-921	Dibujo	Requena.
63	D. José Santigosa Fuentes	18- 3-89	25-10-921	Idem	Baeza.

64	D.ª Eladia López Rodríguez	24- 4-97	25-10-921	Idem	Valladolid, «Núñez de Arce».
65	D. Víctor Sancho Sanz de Larrea	19-10-85	21-11-921	Letras	Murcia, «Alfonso X el Sabio».
	D. Andrés Caballero Rubio	30-11-82	21-11-921	Idiomas	Excedente.
	D. Lorenzo Pons Alberti	23-11-90	21-11-921	Ciencias	Excedente.
66	D. Luis Díaz Foxá	22- 2-79	18- 2-922	Dibujo	Valencia, «Luis Vives».
67	D. Claudio Vázquez Martínez	9-12-81	23- 2-922	Letras	Valencia, «Luis Vives».
68	D. Alfredo de la Lastra Romero	25- 4-91	25- 4-922	Dibujo	Sevilla, «Murillo».
	D. Luis Muñiz Alvarez	2-10-84	1- 5-922	Ciencias	Excedente.
69	D. Lorenzo Medina Rodríguez	8-10-95	11- 5-922	Letras	Valdepeñas.
70	D. Florencio Amador Carrandi	7-11-88	11- 5-922	Idem	Bilbao (femenino).
	D. José María Lorente Pérez	23- 3-91	1- 7-922	Ciencias	Excedente.
71	D. Carlos Fitera Teijeiro	4-11-93	1- 7-922	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
72	D. Manuel Abizanda Broto	18-11-77	1- 7-922	Letras	Barcelona, «Ausias March».
	D. Juan Abelló Pascual	1-10-95	1- 7-922	Ciencias	Excedente.
	D. Rafael Fisac Clemente	25- 3-90	14- 9-922	Idem	Idem.
	D. Luis M. Rubio Esteban	17- 5-95	23- 9-922	Idem	Excedente.
	D. José Maestre O'Shea	19-11-89	21-10-922	Idem	Idem.
	D. Andrés Caravaca Millán		27-11-922	Idiomas	Idem.
	D. Salvador Bosch Puyol	6-11-91	11-11-922	Ciencias	Idem.
	D. Juan López Almeida	18- 1-89	11-11-922	Idem	Idem.
73	D. Lauro Fitera Teijeiro	28- 2-94	18-11-922	Idem	Orense.
	D. Jaime Marcet Riva	27- 1-94	28-11-922	Idem	Excedente.
74	D. Angel Suárez Ema	30- 9-93	12-12-922	Idem	León, «Padre Isla».
75	D. José Márquez Aranda	22- 3-82	1- 4-923	Idem	Granada, «Padre Suárez».
76	D. Manuel Nuño Beato Asín	13- 1-93	6- 6-923	Letras	Gijón.
77	D. Octavio Zapater Carceller	19-11-86	14- 7-923	Ciencias	Zaragoza, «Goya».
78	D. Antonio Martínez Muñoz	28- 9-77	28- 7-923	Letras	Valencia, «San Vicente Ferrer».
79	D. Tomás Jiménez Uberos	27- 1-86	28- 7-923	Idem	Valencia, «Luis Vives».
80	D. Sebastián Márquez Alcalde	5-10-93	28- 7-923	Idiomas	Gijón.
81	D. Félix García Baquero García Baquero	15- 3-94	28- 7-923	Letras	Soria.
82	D. Benjamín Muñoz Reduán	22-11-85	12- 9-923	Ciencias	Tarragona.
	D. José María García Mina	26-11-91	16-11-923	Idem	Excedente.
83	D. Cristóbal Porras Sánchez	3- 3-92	1- 7-925	Letras	Baeza.
84	D. Lorenzo F. Niño Astudillo	8- 7-92	9- 9-925	Ciencias	San Sebastián.
	D. Ramiro de Sas-Murias	5-12-92	30-12-925	Letras	Excedente.
85	D. Antonio Alcalá Venceslada	5- 9-83	18- 6-926	Idiomas	Jaén. «
86	D. Pedro Gómez Lafuente	16- 9-89	3- 2-927	Ciencias	Zaragoza «Goya».
	D. Manuel Mascareñas Boscasa		7- 5-927	Idem	Excedente.
87	D. Juan Martín Rodríguez	24- 6-90	11- 9-927	Letras	Avila.
88	D. Carlos Moya Ariaño	9-10-88	6- 6-928	Idem	Cádiz.
	D. Lorenzo Miranda Morán	10- 8-90	6- 6-928	Idem	Excedente.
	D. José Fradejas Sánchez	31- 7-99	6- 6-928	Idiomas	Idem.
	D. Joaquín Santaló Nualart		6- 6-928	Letras	Excedente.
89	D. Luis Ximénez de Embún y Cantín	2- 3-93	6- 6-928	Idem	Zaragoza, «Miguel Servet».
	D. José Pérez Gómez		6- 6-928	Idem	Excedente.
	D. Alejandro Cuesta del Muro	11- 8-99	6- 6-928	Ciencias	Idem.
90	D. Rufino Mendiola Querejeta	16-11-89	6- 6-928	Idiomas	San Sebastián.
	D. Vicente Felriu Egidio	27- 3-94	6- 7-928	Idem	Excedente.
91	D. Andrés Sobejano Alcayna	30- 8-90	10- 7-928	Idem	Murcia, «Alfonso X el Sabio»
92	D. Ramón Olano Silva	22- 5-99	11- 7-928	Ciencias	Lugo (masculino).
93	D. José Muñiz Arroyo	12- 6-97	11- 7-928	Idiomas	Cabra
94	D. Herminio Novella Roldán	25- 4-78	11- 7-928	Dibujo	León, «Padre Isla».
	D. Joaquín García Alcañiz		11- 7-928	Idem	Excedente.
	D. Joaquín Buendía Villalba	9- 2-96	11- 7-928	Idem	Idem.
	D. Luis Gil de Vicario	28-10-98	11- 7-928	Idem	Idem.
95	D. Mariano Laforet Altolaguirre	8- 5-97	11- 7-928	Idem	Las Palmas.
96	D. Trinidad Franco Rubio	8-10-96	11- 7-928	Idem	Madrid, «B. Galindo».
	D. Isidro Valentines Llovet	7- 1-900	11- 7-928	Idem	Excedente.
97	D. Pedro Vidiella Simó	1- 1-93	11- 7-928	Idem	Reus.
98	D. José María Benaches Ausina	23- 4-94	27- 7-928	Ciencias	Valencia, «Luis Vives».
	D. Antonio Rodríguez Garrido		28- 7-928	Idem	Excedente.
99	D. Celestino Lloréns Roca		30- 7-928	Idem	Lérida.
100	D. Vicente Sánchez Andrade	17- 7-80	31- 7-928	Idiomas	La Coruña (masculino).
	D. Miguel Mercader Larrain		1- 8-928	Ciencias	Excedente.

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nacimiento	Antigüedad	Sección	Institutos
	D. Juan Arévalo Cárdenas	25- 4-99	21- 8-928	Idiomas	
101	D. Rafael Vidal García	5- 7-84	16- 9-928	Letras	Excedente.
102	D. Antonio de Miguel Martínez	4- 9-94	18- 9-928	Ciencias	Alicante.
103	D. Federico Cuadrillero Alvarez	20- 2-94	2-12-924	Idiomas	Madrid, «San Isidro».
104	D.ª Carmen Alonso Fernández	20-12-903	22- 9-928	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
105	D. Manuel Prat Alcalde	19-11-89	17-11-928	Ciencias	Valadolid, «Zorrilla».
106	D. Clemente Montero Sáinz	23-11-89	23-11-928	Idem	Madrid, «San Isidro».
107	D. Juan Vera de la Torre	23- 6-99	26-11-928	Idem	Valladolid «Zorrilla».
108	D. Robustiano Fernández Siero	3- 6-93	5-12-928	Idem	Segovia.
	D. Guillermo Mur Esteban	10- 1-900	6-12-928	Idem	Oviedo (masculino).
109	D. Manuel Martí Pedrós	23- 6-92	24- 1-929	Idem	Excedente.
110	D. Herminio Torres Martínez	4- 3-84	24- 1-929	Idem	Valencia, «Luis Vives».
111	D. Angel Vaquerizo García	1- 4-92	14- 2-929	Dibujo	Murcia, «Alfonso X el Sabio».
112	D. Luis Luna Rodríguez	25-12-91	12- 4-929	Ciencias	Córdoba.
113	D. Joaquín Sánchez Jiménez	19-10-91	17- 4-929	Idem	Badajoz.
114	D. Eufrasio Alcázar Anguita	18-11-91	11- 5-929	Letras	Albacete.
115	D. Eliseo González Arias	28-11-92	27- 5-929	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
116	D. Juan Igueravide Cordero	18- 1-89	4- 6-929	Idem	León, «Padre Isla».
117	D. Sixto Morales Recuero	28- 3-96	17- 6-929	Ciencias	Cádiz.
118	D. Antonio Climent Roig	11- 6-93	17- 6-929	Idem	Linares.
	D. Cayetano García Gutiérrez de Getino	29- 4-94	17- 6-929	Idem	Tortosa.
119	D. Eduardo Sall Casabuena		17- 6-929	Idem	Excedente.
	D.ª Irene Roig Mota	11- 2-94	13- 7-929	Idem	La Laguna.
	D. Juan Quesada Deleito		29- 7-929	Ciencias	Excedente.
120	D. Jaime Cardoner Nogué	18-11-90	31- 7-929	Idem	Idem.
121	D. José María Domínguez Guilarte	23-11-900	31- 7-929	Letras	Reus.
122	D. Gonzalo Vidal Tur	8- 5-95	19-12-929	Idem	Madrid, «B. Galindo».
	D. José Bernal Seiquer	19- 2-95	18-12-929	Idiomas	Alicante.
	D. Angel Toledo García		28-12-929	Ciencias	Excedente.
	D. Manuel Socorro Pérez	16- 9-95	28-12-929	Idem	Excedente.
123	D. Antonio Pons Monjó	6-11-904	28-12-929	Idiomas	Excedente.
124	D. Marcelino A. Plaza González	9- 1-900	31- 1-930	Letras	Mahón.
125	D. Anselmo Gascón de Gotor	20- 4-95	20- 2-930	Ciencias	Soria.
126	D. José María Estavan Ballester	5-10-94	28- 2-930	Letras	Zaragoza, «Goya».
127	D. Luis Villar Somoza	13-12-86	28- 2-930	Ciencias	Valencia, «Luis Vives».
128	D. Vicente Gómez Sigler	27-10-80	7- 3-930	Idem	Santiago, «A. Gelmirez».
	D. José Natural Arrizubieta	25-12-95	-930	Ciencias	Valladolid, «Zorrilla».
129	D. Honorato Alvarez García		20- 5-930	Idem	Excedente.
130	D. Juan María Gallego Burín	27- 8-87	14- 6-930	Idem	Granada, «Ganivet».
131	D. Ricardo del Arco Garay	27- 3-88	21- 6-930	Idem	Idem.
132	D. Juan Tamayo Francisco	16- 1-96	21- 6-930	Letras	Huesca.
133	D. Bonifacio Chamorro Luis	14- 9-84	8- 9-930	Idem	Sevilla, «San Isidoro».
	D. Manuel Palomares Millán		29-10-930	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
134	D. Valentín Orejas Vallés	6- 1-93	3-11-930	Dibujo	Excedente.
135	D. Antonio Lino Sánchez	27- 4-903	28-11-930	Idem	Valladolid «Zorrilla».
136	D.ª Benigna González García	1-11-900	29-11-930	Idiomas	Pontevedra.
137	D. Manuel Bonachera Arias	24-11-900	5-12-930	Idem	Oviedo (masculino).
138	D. Salvador Prado Aparicio	5-11-902	22-12-930	Ciencias	Málaga (femenino).
139	D. Oscar Mairlot Laverriere	9-12-82	21- 3-931	Idem	Guadalajara.
140	D. Fernando García Araújo	13- 5-91	27- 3-931	Idiomas	Oviedo (masculino).
141	D. Claudio Pizarro Serrano	30-10-94	10- 4-931	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
142	D. Luis Medrano Laguna	21-11-97	28- 4-931	Letras	Guadalajara.
143	D. Bernardo Pérez Buades	18- 6-85	9- 6-931	Idem	Barcelona, «J. Balmes».
	D. Santiago Subirachs Figueras	23- 4-85	9- 7-931	Idem	Alicante.
144	D. Juan Delgado Valhondo	22- 3-95	11- 9-931	Idem	Excedente.
145	D. José Rodríguez Beato	20- 5-87	28-10-931	Idem	Cáceres.
146	D. José Doncel Prieto	7-11-87	16-11-931	Idem	Ceuta.
	D. Luis Ferrer Brunet	18- 4-88	19- 1-932	Dibujo	Badajoz.
	D. Antonio Ibort León	11- 6-900	4- 2-932	Ciencias	Excedente.
				Letras	Idem.

147	D. Gabriel Romero Hidalgo	14- 5-85	4- 2-932	Ciencias	Sevilla, «San Isidoro».
148	D. Rafael Díaz de la Guardia	10-12-83	4- 2-932	Idem	Madrid, «San Isidro».
149	D. Marcelo Núñez de Cepeda	16- 1-79	20- 2-932	Idiomas	Pamplona, «X de Rada».
150	D. José María Rey Díaz	12- 5-91	10- 5-932	Letras	Córdoba.
151	D. Alberto Dorao Díez-Montero	8- 4-89	7- 7-932	Idem	Santander.
152	D. Buenaventura Bonet Reverón	17- 7-83	10- 8-932	Letras	Santa Cruz de Tenerife.
153	D. Bonifacio Jimeno del Barrio		9-11-932	Idem	Madrid, «San Isidro».
154	D. Joaquín García Camarero	15- 8-77	26- 8-932	Idem	Barcelona, «J. Balmes».
155	D. Cándido Nogales Martínez	21- 4-94	27- 8-932	Ciencias	Jaén.
	D. Angel Ballesteros Iglesias	21- 7-94	20- 9-932	Dibujo	Excedente.
156	D. José Fernández-Lomana Pereleiegui	19- 2-900	21- 9-932	Ciencias	Valladolid, «Núñez de Arce».
157	D. Juan del Río Plasencia	11 2-98	24-10-932	Letras	Sevilla, «San Isidoro».
158	D. Joaquín del Olmo Rodríguez	29- 8-94	30- 1-933	Ciencias	Sevilla, «San Isidoro».
159	D. Manuel Ontañón Valiente	4- 12-91	13- 2-933	Idem	Madrid, «San Isidro».
160	D. Rafael de la Hoz Fornet	26- 7-77	13- 2-933	Letras	Murcia, «Alfonso X el Sabio».
161	D. Miguel M. Aguas de la Torre	13- 5-99	26- 1-934	Ciencias	Badajoz.
162	D Miguel A. Orti Belmonte	8- 9-91	25- 4-934	Letras	Cáceres.
163	D. Santiago Nonó Coders	20- 9-97	15- 0-934	Ciencias	Barcelona, «J. Balmes».
164	D. Esteban Cebrián Sáenz	7- 5-99	1-10-934	Letras	Málaga (masculino).
165	D. Estanislao Tricas Sipán	7- 5-82	13-12-934	Idem	Huesca.
166	D. Fernando Calatayud García	12-11-90	31-12-934	Ciencias	Ciudad Real.
167	D. Manuel Reyes Calvo	1-11-86	16- 1-935	Idem	Cabra.
168	D. Antonio Suau de las Heras	24- 2-83	19- 5-935	Dibujo	Alicante.
169	D. Félix de Rueda Ibáñez	2- 5-85	21- 5-935	Ciencias	Barcelona, «J. Balmes».
170	D. Vicente Chamorro Latorre	14- 9-97	3- 7-935	Dibujo	Jerez de la Frontera.
171	D.ª Juliana Izquierdo Moya	26- 8-88	23- 8-935	Letras	Madrid, «Cardenal Cisneros».
172	D.ª Elena Paunero Ruiz	31- 9-906	8-12-935	Ciencias	Madrid, «San Isidro».
173	D. Manuel Chamorro Latorre	30- 3-96	27- 1-936	Letras	Jerez de la Frontera.
174	D. Gabino Fernández Quintana	30-10-89	2- 5-936	Idem	Logroño.
175	D. Eduardo Muñoz- CuéllarGonzález	22-10-88	26- 5-936	Dibujo	Madrid, «San Isidro».
176	D. Antonio Martín Panadero	23-12-94	12- 8-936	Letras	Barcelona «J. Balmes».
177	D.ª Ana Torres Villarino	5- 8-906	28-10-936	Idem	San Sebastián.
178	D. Joaquín Roch Istúriz	7- 7-94	29-11-936	Idem	Pamplona, «X. Rada».
179	D. Artemio Díez Sastre	30- 9-99	5- 1-937	Idem	Madrid, «San Isidro».
180	D.ª Domiciana Cano Iriarte	24- 5-902	13- 2-937	Ciencias	Huesca.
181	D. Francisco Lupiani Meléndez	16-11-96	25- 3-937	Letras	Madrid, «San Isidro».
182	D. Juan Cruz Pérez Calvo	3-11-902	8- 5-937	Ciencias	San Sebastián.
183	D. Teófilo Pancorbo Martínez	20-12-97	24- 7-937	Dibujo	Avila.
184	D. Agustín Zaragozá Serret	6- 8-84	5- 8-937	Idiomas	Castellón.
185	D. José María Mantero Sánchez	3- 4-95	9- 8-937	Ciencias	Sevilla, «San Isidoro».
186	D. Joaquín García Naranjo	23- 4-88	31- 8-937	Letras	Sevilla, «San Isidoro».
187	D. Luis Pintos Fonseca	6- 1-906	10-12-937	Dibujo	Pontevedra.
188	D. Luis Martínez Sánchez	3- 1-97	24-12-937	Letras	Huelva.
189	D. Luis García Angiano	12- 5-906	11- 3-938	Idem	Sevila, «San Isidoro».
190	D. Gonzalo Díez de la Lastra	15-10-90	22- 3-938	Idem	Burgos.
191	D. José María Labarta Rodríguez	24- 3-904	11- 4-938	Ciencias	Santiago, «A. Gelmírez».
192	D. Isidoro Bermúdez Aylagas	2- 1-84	25- 4-938	Letras	Madrid, «B. Galindo».
193	D. Alfonso Bermúdez González	29- 1-83	29- 4-938	Dibujo	Santiago, «A. Gelmírez».
194	D. Juan Boedo Rouco	31- 7-903	30- 4-938	Ciencias	La Coruña (masculino).
195	D. Ramón Otero Pazos	24- 3-92	3- 5-938	Idiomas	Santiago, «A. Gelmírez».
196	D. Juan de Dios Peinado Jordán	2- 6-74	1- 6-932	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
197	D. Mateo Aguirreche Orozco	6-11-94	5- 8-938	Dibujo	San Sebastián.
198	D. José Gómez Somoza	8-10-89	17- 8-938	Ciencias	Vigo.
199	D. Gerardo J. Núñez Clemente	2-10-87	8- 2-939	Letras	Madrid, «San Isidro».
200	D. Enrique Fernández Villamil Alegre	4-12-904	31- 3-939	Idem	Pontevedra.
201	D. Eugenio Tamayo Muñiz	18- 9-91	2- 9-939	Dibujo	Oviedo (masculino).
202	D. Joaquín Ortiz Muñoz	3- 4-89	16- 9-939	Ciencias	Madrid «Ramiro Maeztu».
203	D. Blas Prieto de Castro	1-11-97	16- 9-939	Idem	Madrid «Isabel la Católica».
204	D. Agustín del Campo Armijo	15- 7-99	23- 9-939	Letras	Calatayud.
205	D. José María Espona Puig	8- 9-92	30- 9-939	Ciencias	Madrid, «Cardenal Cisneros».
206	D. José Mañes Jerez	13- 1-89	3-10-939	Idem	Sevilla (Murillo».
207	D. Eduardo Rodeja Calter	29- 8-96	3-10-939	Dibujo	Figueras.
208	D. Enrique Bernet Ibáñez	20- 6-90	7-10-939	Ciencias	Valencia, «Luis Vives».
209	D. José María de la Puente y López	8-11-87	15-10-939	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».

Núm.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nacimiento	Antigüedad	Sección	Institutos
210	D. Nicolás J. Ruiz Morcuende		3-11-939	Letras	Ciudad Real.
211	D.ª María Godino Gil	27- 9-95	4-11-939	Idiomas	Madrid, «B. Galindo».
212	D. Juan Rivas Lesse	11- 2-88	9-11-939	Dibujo	Toledo.
213	D. Manuel Canal Sánchez	5-11-99	12-11-939	Ciencias	Almería.
214	D. José Garriga Galiano	20- 3-97	16-11-939	Dibujo	Barcelona «Balmes».
215	D. José López Maires	29-12-90	23-11-939	Letras	Granada, «Padre Suárez».
216	D. Joaquín Aguilera Alonso	16- 9-94	25-11-939	Idiomas	Madrid, «San Isidro».
217	D. Luis Revest Corzo	30- 1-92	1-12-939	Letras	Castellón.
218	D. Oscar Pastor León	15- 1-96	20-12-939	Ciencias	Ferrol del Caudillo.
219	D.ª Enriqueta Espín Acín	28- 6-911	25-12-939	Dibujo	Huesca.
220	D.ª Mercedes García López	24- 9-904	29-12-939	Ciencias	Madrid, «San Isidro».
221	D. Miguel Romero Jordán		1-11-940	Idiomas	Teruel.
222	D. Sebastián Moreno Peñas	19- 8-93	5- 3-940	Ciencias	Madrid, «San Isidro».
223	D. Pedro Martos Gaume	29- 4-99	19- 3-940	Dibujo	Córdoba.
224	D. Francisco Gallach Pales	1- 7-81	25- 5-940	Idiomas	Valencia, «Luis Vives».
	D. Pablo Pou Fernández	18- 8-908	1- 8-940	Letras	Excedente.
225	D. Luis E. Ferrer Navarro	21- 1-92	4-10-940	Idem	Zaragoza «Goya».
226	D. Manuel Salvat Sardá	30-11-98	11- 9-940	Ciencias	Barcelona «Balmes».
227	D. José Fernández Gallego	5- 5-86	25- 9-940	Letras	Orense.
228	D. Manuel Portugués Hernando	24-12-82	12-11-940	Ciencias	Lérida.
229	D. Emilio Sanz Ronquillo	29-11-97	13-11-940	Letras	Zaragoza, «Goya».
230	D. Andrés Tuduri Martínez	29- 7-87	24-11-940	Ciencias	Cartagena.
231	D. Juan Barbero Elías	9- 4-90	4-12-940	Idem	Avila.
232	D. Pío Larrea Roldán	23-12-903	15- 1-941	Idem	Murcia, «Alfonso X el Sabio».
233	D. Rafael Talón Juana	20-10-902	15- 1-941	Dibujo	Salamanca (masculino).
234	D. Manuel Sánchez Camargo	5-11-911	17- 3-941	Letras	Madrid, «San Isidro».
235	D. Paulino Ríus Gelabert	22- 9-98	25- 3-941	Ciencias	Barcelona «Verdaguer».
236	D. Francisco Alomar Bosch	10-11-90	28- 3-941	Idem	Palma de Mallorca (M.).
237	D.ª Carmen Aguayo Balsairo	9- 3-903	11- 4-941	Letras	Madrid, «San Isidro».
238	D. Joaquín Sánchez Losada	10- 3-95	18- 4-941	Ciencias	Santander.
239	D. Pedro Méndez Trujillano	12- 3-95	26- 6-941	Idem	Madrid, «San Isidro».
240	D. Federico Fernández López	12-12-97	24- 9-941	Letras	Madrid, «Cardenal Cisneros».
241	D. Juan Alegre Fortea	11-12-904	1- 1-942	Idem	Madrid, «Cardenal Cisneros».
242	D.ª María Godoy Rosado	19- 5-900	21- 1-942	Ciencias	Málaga (masculino).
243	D. José Martínez Aguado	4- 2-92	8- 2-942	Letras	Barcelona «Verdaguer».
244	D. Francisco Salcedo Mínguez	3- 7-913	21- 4-942	Dibujo	Granada «Ganivet».
245	D. Andrés Cerdán Moreno	13- 8-92	5- 5-942	Ciencias	Madrid, «Cardenal Cisneros».
246	D. Aurelio López Blanco	11- 3-913	20- 5-942	Idem	Madrid, «San Isidro».
247	D.ª Ursicina Martínez Gallego	20- 4-906	2- 9-942	Letras	Zamora.
248	D. Antonio Diéguez Novoa	1-10-84	11- 9-942	Ciencias	Orense.
249	D. Antonio Soler Martínez	1 7-911	13- 6-942	Idem	Murcia, «Alfonso X el Sabio».
250	D. Francisco Miguel Rosell	3- 8-87	21-10-942	Letras	Barcelona «Balmes».
251	D.ª Rosa Vilá Coro	2-10-96	21-10-942	Ciencias	Barcelona «Balmes».
252	D. Francisco del Valle Pérez	27- 7-901	21-10-942	Idiomas	Palencia.
253	D.ª Ana Benabarre Giral	6-11-91	10-10-942	Idem	Barcelona «Ausías March».
254	D.ª Julia Muñiz Toca	3-12-96	10-11-942	Idem	Oviedo (femenino).
255	D. Agustín Blánquez Fraile	28- 8-82	10-11-942	Letras	Barcelona, «Menéndez Pelayo».
256	D. Juan Blanco Díez del Valle	14- 9-908	10-11-942	Ciencias	Madrid, «B. Galindo».
257	D. Julio Calvo Alfaro	8- 9-96	4- 5-943	Idiomas	Barcelona «J. Balmes».
258	D. Luis Martínez Rubio	8- 5-93	1-10-943	Letras	Sevilla, «San Isidoro».
259	D.ª Francisca Vendrell Gallostra	30- 9-902	12-11-943	Idem	Barcelona «Balmes».
260	D. Juan Donapetry Iribarnegaray	26-10-82	7- 1-944	Ciencias	Oviedo (masculino).
261	D. Federico Alvarez García	15-12-81	17- 2-944	Idiomas	Santander.
262	D. Jesús Coronas y Rivera	11- 8-98	21- 2-944	Idem	Barcelona «Balmes».
263	D. Ramón de la Osa Rivero	27-10-906	18- 4-944	Dibujo	Ciudad Real.
264	D. Bartolomé Cabrera Bartoméu	1- 1-98	20- 4-944	Letras	Madrid «Cardenal Cisneros».
265	D. Isidro Martínez de Toro Olalla	28- 9-87	2- 5-944	Dibujo	Soria.
266	D. Juan Llabrés Bernal	13- 3-906	26- 5-944	Idiomas	Palma de Mallorca (M.).
267	D. José Luis Rodríguez Escorial	15- 2-900	19- 7-944	Letras	Segovia.

268	D. Jaime Lladó Ferragut	20- 6-86	29- 8-944	Idem...	Palma de Mallorca (M.).
269	D. Eladio Sánchez Hernández	28- 7-91	3-10-944	Letras	Salamanca (masculino).
270	D. Benjamín Artiñes Pérez	2- 7-97	12- 1-945	Idiomas...	Las Palmas.
271	D. Manuel Remuñán García	28- 7-94	3- 4-945	Letras	Santiago (masculino).
272	D. Pedro Rodríguez Arias	22- 2-901	25- 5-945	Idem...	Madrid «Cardenal Cisneros».
273	D. Rafael Martínez Bérgamo	25- 2-95	27- 6-945	Dibujo	Almería.
274	D. Pascual Fernández Avellán	17- 5-99	31- 7-945	Letras	Sevilla, «San Isidoro».
275	D.ª Julia Puga Cerdido	12- 8-908	19- 7-945	Idem...	La Coruña (masculino).
276	D. Baldomero de Blas Salvadores	10- 3-900	16- 1-946	Ciencias...	Madrid «Cardenal Cisneros».
277	D. Serapio Martínez González	13- 7-97	11- 3-946	Idem...	Madrid, «Cervantes».
278	D. Manuel Pardo Salinas	20-12-93	15- 3-946	Idem...	Madrid, «Cardenal Cisneros».
279	D. Emilio Jiménez Souvirón	2- 7-89	14- 5-946	Idiomas...	Málaga (masculino).

Madrid, 1.º de septiembre de 1946.—EL DIRECTOR GENERAL, P. O., *Luis Ortiz*.

Liquidaciones de Presupuestos

Como complemento de las Circulares de 28 de diciembre de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 2-1-44) y 10 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Esta Dirección General dispone:

Primero. La liquidación de los presupuestos se remitirá por triplicado, acompañándosele la copia de los presupuestos aprobados y de la Orden de aprobación. Como ya se ha advertido en disposiciones anteriores, también se acompañarán certificaciones de los ingresos habidos realmente, y el resumen de la liquidación efectiva por capítulos y conceptos y clara manifestación del saldo.

Segundo. Se recuerda que cada concepto del presupuesto será objeto de carpeta especial, a cuyo frente se expresará la cantidad consignada en el presupuesto, la real recaudada, la que se haya invertido y el saldo que resulte. En los conceptos en que figuran varias nóminas o facturas se relacionarán todas ellas con las cantidades parciales de cada nómina o factura y suma total. También se recuerda que habrán de separarse las facturas sujetas al 1,30 por 100 de descuentos y las que no lo están.

Tercero. Se remitirán las cartas de pago por utilidades, subsidio familiar y cuantas cargas realmente se encuentran vigentes, especificándose los conceptos a que se refieren.

Cuarto. Todos los gastos se sujetarán con los recibos debidamente reintegrados, firmados por los perceptores de las cantidades, absteniéndose de justificar por certificaciones de los miembros de la Junta Económica.

Quinto. Se certificará debidamente el número de alumnos matriculados, a fin de justificar la categoría que corresponda al Centro. Los Institutos de Madrid acompañarán esta certificación para efectos estadísticos.

Sexto. En consonancia con el párrafo tercero de la Circular de 28 de diciembre de 1943 y para que los servicios de personal y enseñanza queden atendidos debidamente no se admitirán saldos superiores a 3.000 pesetas.

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Ordenación Universitaria, la remisión de cantidad a la Universidad se ajustará a las normas señaladas, y si en los presupuestos no se hubieran tenido presentes, se remitirá con toda urgencia la propuesta de ampliación correspondiente, con objeto de que puedan ser atendidas debidamente las obligaciones que se contraigan.

Octavo. Dentro de los plazos legales se remitirán a esta Dirección General los presupuestos, por cuadruplicado, y las cuentas, por triplicado.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1946.—El Director general de Enseñanza Media, *Luis Ortiz*.

Sres. Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Oposiciones

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por doña Angeles San Juan, don José María Jover, don Narciso Ribot, don Joaquín Rodríguez Arzúa, don Francisco Ruiz, don José Luis Martínez, don Juan Montero, doña María Amigo, don Vicente Pavía, doña Julia Dolores Mainer, don Manuel Burillo, don Antonio Alvaro Mora, don Joaquín Bosque, doña María Luisa Alvarez Quesada, don Emilio Arija, don Vicente Ena, don Jesús Franco, don Teodoro Flores, don Manuel Sancho, doña Carmen Iraizoz, don Jacinto Hidalgo y don Luciano Fariña, en súplica de confirmación de las catorce plazas que a su juicio corresponden a la oposición libre para proveer cátedras de «Geografía Económica» pertenecientes a Escuelas de Comercio en la convocatoria de 3 de mayo de 1945;

Vista asimismo la protesta que con fecha 27 del mismo mes de octubre formularon ante el Tribunal seleccionados don Manuel Sancho, don Jacinto Hidalgo, don Juan Montero, don Narciso Ribot, don Joaquín Rodríguez Arzúa, doña María Araigo, doña Carmen Iraizoz, don Manuel Burillo, don Teodoro Flores, don José María Jover, doña María Luisa Alvarez Quesada, don Vicente Ena, don Joaquín Bosque y don Emilio Arija, con el mismo ruego;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se convocaron oposiciones libres para proveer todas las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio y correspondientes a dicho turno». En el número séptimo de esta convocatoria se señalan como normas reguladoras de la oposición las del Reglamento de 4 de septiembre de 1931, aplicable a las Escuelas de Comercio, según Orden de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del día 16), con la modificación que establece el número octavo de la misma convocatoria sobre la forma de entablar y resolver las reclamaciones;

Resultando que la norma décima de la convocatoria atribuyó a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la publicación de las vacantes, bien entendido que a la relacaión de las mismas se adicionarían aquellas que resultaren desiertas en el concurso-oposición restringido entonces en trámite, y todas aquellas que, correspondientes al turno de oposición libre, vacaren antes del día primero de septiembre de 1945;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, haciendo uso de las atribuciones mencionadas, publicó por Orden de 11 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la lista de vacantes, que para la disciplina de «Geografía Económica» comprendía las de San Sebastián (ésta rectificada más tarde por error involuntario); Almería, Murcia y Pamplona, anunciando para en su día la adición de todas las cátedras que resultaren desiertas en la oposición restringida;

Resultando que, finalizada la oposición restringida y declaradas desiertas las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica publicó, mediante Orden de 28 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), la lista definitiva de vacantes a proveer en la oposición libre, y que para «Geografía Económica» fueron las trece siguientes: Vigo, Pamplona, Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Murcia y Almería;

Resultando que así las cosas, por Orden ministerial de 8 de agosto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21, se rectificó la que en 28 de julio había publicado la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, y se dispuso que para su provisión en turno libre, se anunciasen tan sólo las vacantes de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera y Las Palmas;

Resultando que la lista definitiva de opositores admitidos a la práctica de los ejercicios tiene fecha 16 de julio y aparece publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes. En la citada lista figuran los reclamantes, los cuales nada alegaron contra la Orden ministerial de 8 de agosto referida y posterior a la admisión definitiva de aquéllos;

Resultando que convocados por el Tribunal, los señores opositores admitidos, y entre

ellos los ahora reclamantes, verificaron su presentación ante el mismo el día 4 de septiembre de 1945, y en días sucesivos realizaron los distintos ejercicios constitutivos de la prueba;

Resultando que en el acta núm. 121 levantada por el Tribunal el día 27 de octubre de 1945 figuran aprobados en el sexto ejercicio de la oposición únicamente don Jacinto Hidalgo Serrano, don Joaquín Bosque Maurel, don Emilio Arija Rivares y don Vicente Ena Lorente, no apareciendo que hayan aprobado dicho sexto ejercicio los restantes opositores, hoy reclamantes, aun cuando llegaron a realizarlo;

Resultando que en el mismo día 27 de octubre los señores don Manuel Sancho, don Jacinto Hidalgo, don Juan Montero, don Narciso Ribot, don Joaquín Rodríguez Arzúa, doña María Amigo, doña Carmen Iraizoz, don Manuel Burillo, don Teodoro Flores, don José María Jover, doña María Alvarez Quesada, don Vicente Ena, don Joaquín Bosque y don Emilio Arija presentaron ante el Tribunal una protesta con el ruego de que fuese elevada ante el señor Ministro para que se concedan las catorce plazas que dicen corresponderles en derecho, reclamaciones que el Tribunal recogió y trasladó al Ministerio, condicionando su admisión a trámite al informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Resultando que con anterioridad los mismos opositores, en unión de otros, tenían presentada, con fecha 10 de octubre, otra reclamación en iguales términos ante el Ministerio;

Vistas las disposicones legales de aplicación y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la primera cuestión que ha de plantearse par resolver este expediente es la referente a si los señores opositores han interpuesto sus reclamaciones en el tiempo señalado por las disposiciones vigentes;

Considerando que por ser de rango ministerial la Orden de 8 de agosto que se impugna, el único carácter que cabe atribuir al recurso que nos ocupa dentro de los admisibles, según el Reglamento de Procedimiento y Régimen Interior de este Ministerio, es el de reposición, utilizable en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el artículo cuarto, apartado tercero, de esta Ley establece el plazo de quince días para la interposición de esta clase de recursos;

Considerando que, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de agosto de 1945 la Orden ministerial que se recurre, los señores opositores reclamantes no formularon sus recursos hasta el día 10 de octubre siguiente, y, por el contrario, el día 4 de septiembre verificaron su presentación ante el Tribunal y realizaron en días sucesivos los distintos ejercicios, integrantes de las pruebas, por lo que resulta patente que no sólo dejaron transcurrir el tiempo hábil de impugnación, sino que, por actos expresos aceptaron lo que el Ministerio había dispuesto;

Considerando que, a tenor de la norma sexta de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944, por la cual se reglamentan los recursos a interponer ante el Ministerio de Educación Nacional, el agotamiento de los plazos reglamentarios para interposición de los recursos será causa suficiente para dejarlos sin tramitación;

Considerando, por otra parte, que, para atribuir a los reclamantes lesión subjetiva de derechos es preciso que éstos existan a su favor; y siendo así, resulta evidente que el derecho a las plazas no nace hasta que el opositor es objeto de votación unánime o mayoritaria por parte del Tribunal, votación que no se había realizado cuando el día 13 de octubre de 1945 presentaron los opositores su recurso de fecha 10 de los mismos en el Registro General de este Ministerio, y que, aun después, al tener lugar el día 27 de octubre de 1945 la votación no fueron objeto de ella sino cuatro de dichos opositores, no apareciendo en el acta ciento veintiuna de las levantadas por el Tribunal ni siquiera un pronunciamiento sobre la aprobación o desaprobación del sexto ejercicio de los restantes opositores, de donde se deduce, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, una evidente falta de personalidad en todos los recurrentes, especialmente en estos últimos, para invocar el día 10 de octubre de 1945 lesión de derechos ocasionada por la Orden ministerial de 8 de agosto anterior;

Considerando que, si prescindimos de la falta evidente de requisitos formales y nos atenemos al fondo de la protesta presentada por los opositores ante el Tribunal el día 27 octubre de 1945, inmediatamente después del acto de la votación, tenemos que aquélla tenía que referirse forzosamente a infracciones cometidas por dicho Tribunal en la ejecución de disposiciones legales de rango obligatorio; y puesto que aquél, al cumplimentar la Orden de 8 de agosto de 1945, no infringía las normas establecidas, resulta claro que el expediente originado por la citada propuesta ha de ser desestimado también,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los recursos entablados por doña María de los Angeles San Juan y otros opositores el día 10 de octubre de 1945, y por don Manuel Sancho y otros el día 27 de los mismos, contra Orden ministerial de 8 de agosto del mismo año, referente a cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio a proveer en oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ampliación de enseñanzas

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos manifestados por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, en el sentido de que se amplíen al segundo curso preparatorio los estudios que se cursan en la Escuela de Comercio de aquella capital,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los antecedentes relativos al funcionamiento de dicho Centro y las necesidades de la Enseñanza, ha resuelto ampliar al segundo curso preparatorio o pericial de los constitutivos del plan aprobado por Real Decreto de 31 de agosto de 1922 las tareas docentes de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Peritos.—Auxiliarías.—Oposiciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden Ministerial de 31 de mayo último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de junio próximo pasado, convocando oposición libre para la provisión de Auxiliarías numerarias vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique la relación de los señores aspirantes admitidos provisionalmente a la práctica de los ejercicios, así como la lista de los que tienen la documentación incompleta, haciéndose constar en cuanto a dicha última relación que las letras puestas a la derecha del nombre respectivo indican las deficiencias siguientes:

a) Certificación de nacimiento, legitimada y legalizada.

b) Certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sación o la que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar en donde el solicitante tuviere su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española en cuanto a las solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habiiltacón General de este Ministerio de la cantidad de 75 pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega en la misma Oficina de la cantidad de 10 pesetas por formación de expediente.

h) Certificación expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Estas deficiencias serán completamente subsanadas durante el plazo de diez días naturales, a contar desde el en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales (Negociado de Peritos Industriales) de este Ministerio, bien entendido que de no hacerlo así será imposible la admisión definitiva de los interesados.

Admitidos provisionalmente. Con documentación completa:

Grupo 1.º Don Antonio Fernández Trocóniz y Ortiz de Zárate, don José de C. Esplugas Lloréns.

Grupo 2.º Don José Luis Ruiz Cardona, don Manuel Sorribes Torrent.

Gupo 3.º Don Alfredo de la Paz Gutiérrez, don José Hernández Sánchez.

Grupo 4.º Don José Ors Martínez, don Arístides Abarca Toca, don José Antonio Bonet Sopena, don José Luis Hortal Sánchez.

Grupo 5.º Don Manuel Ruiz Martín, don Vicente Ena Díaz, don Leopoldo Guerrero Mérida, don Manuel de la Paz Gutiérrez, don Rafael Pérez Cobos, don Marcial Rueda Palencia.

Grupo 6.º Don Enrique Oltra Moltón, don Manuel Fernández Figueiral, don Modesto Villamarín Bobillo, don José Cristóbal Sánchez Majendía, don Luis Moreno López, don Manuel Miró García, don Ricardo Lloréns Pla, don Vicente Collado Zapater.

Grupo 8.º Don Héctor Arias San Vicente, don Jesús Paniagua Zazo, don Enrique Guitán Rivell.

Grupo 9.º Don Francisco Simó Prats.

Grupo 10. Don Gonzalo Rafael Antonio, don Antonio Basabe Astorquía, don Alejandro Aliaga Guardia.

Grupo 11. Don Alfonso García Martínez, don José Lumbreras Montesinos, don Vicente Villanueva Seguí, don Antonio Lillo Domingo.

Grupo 12. Don Francisco García Montes, don Eudosio Lázaro Fuentes, don Vicente Pedrosa Herrera, don Carlos Barcia Goyane, don Marcelino García Junco Vila, don José Miguel Ponce Ramos, don José Luis Giménes Sanchís, don Francisco Blanco Ruiz, don José Martínez Cros, don Enrique Tormo Cogollos.

Grupo 13. Don Jesús Osácar Flaquer.

Grupo 15. Don Emilio Vilaplana Satorre.

Grupo 16. Don Miguel Boronat Botella.

Con documentación incompleta: Grupo 1.º Don Tomás García Tranque; a), b), c) y d).

Doña María Betriú Ramonet: e), f) y g).

Don Angel Martínez Rojo: f.

Don Manuel Benito Sainz: a), b), c) y d).

Doña Angelina Rodríguez García: f).

Don José Valdés Suárez: a).

Don Fernando Pérez Lubián: f).

Don Ramón López Martínez: a), f) y g).

Don Rufo Pérez González: a), b), c), d) y f).

Grupo 2.º Don Juan Pulido Castro: a), c) y d).

Don Darío de Carlos Bonaplata: a), b), c) y d).
Doña María Betriú Ramonet: e), f) y g).
Doña Angelina Rodríguez García: f).
Don Tomás Andana Azurmendi: f) y g).
Don Rafael García Araezo: f).
Don Rufo Pérez González: a), b), c), d) y f).
Don Ramón López Martínez: a), f) y g).
Grupo 3.º Don Luis Lafuente Barona: a), b), c) y d).
Don Rigoberto Blánquer Marqués: f) y g).
Don Florencio Benedicto Garay: f) y g).
Don Carlos Molina Delgado: f) y g).
Don José Luis Reduentes Cachón: f) y g).
Grupo 4.º Don Diego Manzanera Morante: a), b), c), d) y f).
Don Manuel Domínguez Alvarez: a), f) y g).
Don José Tormo Martí: a), b), c), d) y f).
Don Alfonso Esteve Sevilla: a) y f).
Don Rufo Crespo Cereceda: a) y f).
Don Manuel García Zapatero: a), b), c), d), f) y g).
Grupo 5.º Don Fernando Peña Pastor: b).
Don Atanasio de la Rasilla Hernández: a), f) y g).
Don Manuel López Peredo: a), d), f) y g).
Grupo 6.º Don Vicente Antonio Caseant Navarro: f).
Don Manuel Rodríguez García: f).
Don Antonio Muñoz Mena: a).
Don Santiago Giner Cloquell: f) y g).
Don Alejandro Herrero Rubio: f) y g).
Don Agustín Fernández Ortas: f) y g).
Don José María Varona de la Peña: a), b), d), f) y g).
Grupo 7.º Don Juan Rosique Jiménez: a), b), c), d), f) y g).
Don Jesús Ruiz Vázquez: a), b), c), d), f) y g).
Don Luis Reig Gisbert: a), b), c), d) y f).
Don José María Princep Curtó: a), b), c), d) y f).
Don Julio Magán Sanjuán: f) y g).
Don Serafín Pagán Tuduri: f) y g).
Grupo 8.º Don Carlos Font del Riego: a), b), c) y d).
Don Antonio Sepúlveda Rueda: a).
Don Santiago Hernes Rembado: a), c), d), f) y g).
Don Alvaro Orejas Orejas: f) y g).
Don Eduardo Perdiguero González: a), b), c), d), f) y g).
Don Joaquín Coloma Davelos: a) b) c) d) f) y g).
Don Isidro Roméu Vives: f) y g).
Don Marciano Alonso Sigüenza: f) y g).
Grupo 9.º Don Santiago Reig Gisbert: a), b), c), d) y f).
Don Cristóbal Lozano Cotarelo: a).
Don José Manuel de la Riera Alvarez; f) y g).
Grupo 10. Don Nicolás Sánchez Casado: a), c), d), f) y g).
Don José Camps Carbó: a) y f).
Don Jerónimo Cordón Pujol: a), b), c) y d).
Don Manuel Otaola García: a), f) y g).
Don Silvino Díaz Areces: a), f) y g).
Don Honorato Gutiérrez Capillas: a), b), c), d) f) y g).
Don José Cruz Suso Montoya: a) b), c), d), f) y g).
Grupo 11. Don Luis Enrique Hurtado Laburu: f) y g).
Grupo 12. Don José Luis León Fernández: f).
Don Wellington Ventó Fernández: f) y g).
Doña María Consuelo de la Dedicación Andrés: c) y f).
Don Santiago Vera Calero: a), b), c), d) y f).
Don Félix Mariano Saiz Gijón: a), f y g).
Don Manuel Zúñiga Solano: f) y g).
Don José Oria Micho: a), b), c), d), f) y g).
Grupo 13. Don Armando Priegue Guerra: a), b), c) y d).
Don Manuel Domínguez Alvarez: a), f) y g).
Don Manuel Vicente Cuadrillero: f).
Don Miguel Herrero Pereda: a), b), c) y d).
Don Eugenio Feijóo Alfaya: f) y g).
Don Pedro Pérez Candela: b).
Grupo 16. Don Rufo Crespo Cereceda: a) y f).
Don Francisco Muñoz Vala: f) y g).

Excluídos por presentar su documentación fuera del plazo reglamentario:

Grupo 10. Don Manuel Perea Guardeño: a), b), c), d), f) y g).
Grupo 11. Don Antonio López Isaac: f) y g).
Don Manuel Perea Guardeño: a), b), c), d), f) y g).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Escuela de Peritos Industriales y de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarasa, solicitando la cantidad de 321.586,75 pesetas con destino a la instalación inicial de algunos laboratorios y talleres, adquisición de varias máquinas-herramientas y ampliación de mobiliario escolar y para la instalación de una biblioteca-salón de estudios y de un oratorio-capilla, anexos al salón de actos, a cuyos efectos acompaña presupuestos formulados por diferentes Establecimentos y que se detallan a continuación:

Primera instalación y mobiliario para el laboratorio de metalurgia y electroquímica. — Cementos y Construcciones, S. A. Tarrasa, 49.836,20. Juan Llach, Tarrasa, 54.260,00. Antonio Piqué, Tarrasa, 51.792,80.

Instalación de vapor y agua para el nuevo taller de tintorería y blanqueo. — Villaró y Compañía, Tarrasa, 18.960,00. Calderería y Suministros, Barcelona, 19.700,00. Claret y Guix, Tarrasa 21.580,00.

Nuevas máquinas. Herramientas y material para el taller mecánico. — Alfredo Schutte, Barcelona, 67.786,55. Hijo de M. Mateo, Barcelona, 76.590,00. Gumersindo García, S. A., Barcelona, 71.247,50.

Mobiliario general para las aulas y oficina técnica y para la instalación de una biblioteca-sala de estudios y de un oratorio-capilla anexo al salón de actos.—Juan Capella, Tarrasa, 185.004,00. Magina Gimbert, Barcelona, 186.900,00. V. Alas, Sucesor, Tarrasa, 193.968,00;

Resultando que comparados los anteriores presupuestos son más económicos para los intereses del Estado los presentados por:

Cementos y Construcciones, S. A., Tarrasa, 49.836,20. Villaró y Compañía, Tarrasa. Alfredo Schutte, Barcelona, 67.786,55. Juan Capella, Tarrasa, 185.004,00;

Resultando que el importe total de los presupuestos alcanza la cifra de 321.586,75 pesetas;

Considerando que se han cumplido las disposiciones vigentes sobre esta materia y que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, existe una consignación de 7.500.000 pesetas para gastos de instalaciones y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, campos de recreo, deportes y educación física y exposiciones en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones generales de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que, habiéndose previamente tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado, con fechas 9 y 30 de abril último, respectivamente, con cargo a la referencia presupuestaria que antes se menciona, se concedan a favor de la Escuela de Peritos Industriales y de Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa 321.586,75 pesetas para la instalación inicial de algunos laboratorios y talleres, adquisición de varias máquinas-herramientas y ampliación de mobiliario escolar para la instalación de una biblioteca-salón de estudios y de un oratorio-capilla anexos al salón de actos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Directores

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Mérida, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida a don Juan Domínguez Vallejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesorado

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de mérito y examen de aptitud de varias plazas de Personal docente, y vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio último fué aprobado el concurso de referencia, omitiéndose el nombre de don Manuel Fernández Bobadilla, único concursante a la plaza de Profesor de «Ciencias Físico-Químicas», vacante en esta citada Escuela;

Considerando que el Tribunal nombrado al efecto propuso el nombramiento del señor Fernández de Bobadilla para ocupar la plaza de Profesor de la Enseñanza antes citada, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, sin que, por otra parte, se hayan presentado protesta ni reclamación alguna ante los acuerdos del Tribunal

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y del Patronato y con el informe de la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Manuel Fernández de Bobadilla Profesor de «Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño, con el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato y con las obligaciones docentes prefijadas en las bases primera y octava del anuncio-convocatoria del concurso. Este nombramiento tendrá carácter provisional de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de Trabajo en atención a lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Asimismo se dispone quede equiparado el señor Fernández de Bobadilla a los señores que fueron ya nombrados Profesores de las disciplinas respectivas en virtud del primer expediente a que esta Orden se refiere, en cuanto a los derechos que a los mismos se reconocen en la de 30 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Concurso de méritos

El Patronato local de Formación Profesional de León anuncia la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller que a continuación se indican, en la forma prevista por el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Un Profesor de Tecnología.

Un Profesor de Matemáticas y Ciencias (Física y Química).

Un Profesor de Cultura General (Gramática, Redacción, Historia, Geografía, Economía Política y Legislación Social.

Un Profesor de Dibujo.

Un Profesor Auxiliar de Matemáticas y Ciencias.

Un Profesor Auxiliar de Cultura General.

Un Profesor Auxiliar de Tecnología y Dibujo.

Un Maestro de Taller de Mecánica (Torno, Ajuste y Forja).

Un Maestro de Taller de Electricidad (en todas sus aplicaciones).

Un Maestro de Taller de Ebanistería y Carpintería.

Segunda. Las mencionadas plazas estarán dotadas con las siguientes remuneraciones anuales:

Los Profesores cobrarán 3.000 pesetas; los Auxiliares, 1.200, y los Maestros de Taller, 5.000 pesetas.

Sobre estas cantidades percibirán el 10 por 100 en concepto de «plus de carestía de vida», más el «plus de cargas familiares» correspondiente. Los Maestros de Taller disfrutarán, además, el 40 por 100 de las ventas de los artículos elaborados en los talleres de la misma.

Tercera. Estas remuneraciones serán percibidas con cargo a los fondos propios del Patronato.

Cuarta. Los aspirantes a las plazas de Profesores de Tecnología y Auxiliar de la misma habrán de estar en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Licenciado en Ciencias, Perito o Técnico Industrial; para la de Profesor de Matemáticas y Ciencias y Auxiliar de la misma, los de Doctor o Licenciado en Ciencias, Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, y Perito o Técnico Industrial; para la de Profesor o Auxiliar de Cultura General, los de Doctor o Licenciado en Letras y Maestro de Primera Enseñanza; para la de Profesor de Dibujo, los de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Perito Técnico Industrial o Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933.

Quinta. Los que aspiren a las plazas de Maestros de Taller no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, siendo méritos preferentes la demostración de la profesión, la posesión de diplomas y certificados de aptitud más en relación con el trabajo que han de ejecutar y el justificar haber cursado estudio en las Escuelas Industriales, Superiores y Elementales de Trabajo.

Sexta. Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos preferentes, en igualdad de condiciones, a los aspirantes que residan habitualmente en la capital.

Séptima. Los aspirantes a estas plazas justificarán haber cumplido veintiún años de edad.

Octava. Todos los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al Sr. Presidente del Patronato.

b) Título académico o facultativo, copia o certificado del mismo, o certificación oficial de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerlo. Sin embargo, los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado del acta de nacimiento.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposiblite para el ejercicio del cargo.

f) Justificantes de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, o en otras entidades como consecuencia de depuración.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Todos los documentos deberán presentarse reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Los que actualmente sean Profesores, Auxiliares o Ayudantes de Centros docentes oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos mencionados en los apartados b) al h), presentarán únicamente su hoja de servicios.

Novena. Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que, en líneas generales, abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

Décima. Ante el Tribunal que se designe los aspirantes razonarán el contenido de la memoria y realizarán dos ejercicios: uno consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte, y otro consistente en exponer por escrito un tema del programa confeccionado por el Tribunal, elegido entre tres también sacados a la suerte, concediéndose previamente una hora para la preparación de cada tema. El programa del Tribunal lo hará público el mismo ocho días antes del comienzo de los ejercicios.

Teniendo en cuenta que la cátedra de Dibujo es de Dibujo industrial, y que la máxima valoración se concederá a las pruebas de dibujo científico, las materias que corresponden a esta plaza de Profesor, y sobre las que versará el examen de aptitud y méritos, serán la ssiguientes: Geometría (aplicaciones gráficas), Geometría descriptiva, Perspectiva, croquización de máquinas, dibujos definitivos a tiralíneas o a aguada y dibujo a sentimiento de muebles y motivos arquitectónicos que puedan aplicarse a un tema concreto de arte industrial o decorativo.

Undécima. En el caso de que los concursantes obtuvieran el mismo número de puntos en los ejercicios y pruebas realizadas se resolverá a favor del que cuente con mayor tiempo de servicios prestados en la Escuela Elemental de Trabajo de León.

Duodécima. Serán méritos el prestar o haber prestado servicios en Centros superiores, más especialmente en Escuelas Elementales de Trabajo, en materia análoga a las plazas a concursar. La aprobación de cursillos especiales organizados por Centros oficiales y que guarden relación con las plazas a concursar. Haber obtenido por oposición o concurso el cargo en el Estado, Diputación o Municipio, de algún modo relacionado con el presente concurso.

Décimotercera. Los aspirantes a las plazas de Maestro de Taller presentarán sus instancias con los mismos documentos, excepción hecha del programa; pero sí acompañarán una Memoria en que expongan las normas y carácter que piensen imprimir a la enseñanza de los diferentes oficios.

Décimocuarta.—Los concursantes a las plazas de Maestro de Taller, además de la libre presentación de trabajos en relación con el oficio y de la Memoria de índole pedagógica, realizarán ante el Tribunal correspondiente la práctica de uno o más trabajos, común a cada uno de los oficios, que designará el Tribunal y que habrá de ejecutar a su presencia en el local y hora que previamente se designe, explicando la técnica de dichos trabajos.

Décimoquinta. El carácter de los nombramientos a que se refieren estas Bases será el que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

Décimosexta. El Tribunal, en su propuesta, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Décimoséptima. Los Profesores y Auxiliares tendrán la obligación de explicar la asignatura de su grupo en las horas que el plan de estudios comprenda o en el que, por reformas, puede establecerse, a base de doce horas semanales los primeros.

Décimooctava. Los Maestros de Taller tendrán la obligación de la enseñanza del oficio respectivo, dentro del plan que se formule por el Director, de acuerdo con el Patronato. Las horas de permanencia de labor de enseñanza serán treinta y seis semanales. También quedarán obligados a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, lo mismo durante el curso escolar que durante el período de vacaciones.

Décimonovena. Las instancias y demás documentos determinados en estas Bases se presentarán en la Secretaría del Patronato de Formación Profesional de León (Condes de Sagasta, 2, tercero, Delegación de Trabajo), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Vigésima. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluídos y señalando la fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes, una vez transcurrido el plazo de tres meses que se señala en la Orden de 6 de marzo de 1942.

Los Tribunales que juzgarán los exámenes de aptitud estarán constituídos en la siguiente forma:

Tecnología.—Presidente, don Jesús Zaera León, Abogado, Delegado de Trabajo y Presidente del Patronato. Vocales: Don Antonio Martín Santos, Ingeniero Jefe de Industria y Vocal del Patronato; don Joaquín Dorronsoro Cruz, capital Ingeniero Aeronáutico de la Maestranza Aérea y Vocal del Patronato. Vocales suplentes: Don Arturo García Hidalgo, Ingeniero Industrial y Catedrático de la Escuela de Comercio, y don Domingo Domingo Suárez Díaz, Técnico Industrial y Vocal del Patronato.

Matemáticas y Ciencias.—Presidente, don Jesús Zaera León. Vocales: don Joaquín López Robles, Catedrático del Instituto Masculino de Enseñanza Media y Vocal del Patronato; don Angel Suárez Ema, Catedrático del mencionado Instituto y Vocal Secretario del Patronato. Suplentes: Don Hipólito Brágimo Fernández y don Fernando Hortal Sán-

chez, Profesores de Ciencias y Matemáticas del mismo Instituto.

Cultura General.—Presidente: Don Jesús Zaera León. Vocales: Don Daniel Calleja Meso, Intendente Mercantil, Interventor de Hacienda y Vocal del Patronato; don José Fernández Urquiza, Ingeniero Agrónomo. Vocales suplentes: Don Inocencio Muñiz de Ponga, Profesor de la Escuela del Magisterio y Director de la Graduada aneja al mismo, y don Justiniano Bayón García, Abogado y Jefe de la Inspección Provincial de Trabojo de León y Vocal del Patronato.

Dibujo.—Presidente, don Jesús Zaera León. Vocales: Don Antonio Martín Santos y don Ramón Cañas del Río, Arquitecto y Vocal del Patronato. Vocales suplentes: Don Herminio Novella Roldán, Profesor de Dibujo del Instituto Masculino de Enseñanza Media, y don Cesáreo Sánchez Alvarez, Profesor de Dibujo del Instituto Femenino de Enseñanza Media.

Maestros de Taller.—Presidente, don Jesús Zaera León. Vocales: Don Antonio Martín Santos y don Joaquín Dorronsoro Cruz. Vocales suplentes: Don Carlos Romanillos López, Técnico Industrial y Ayudante Industrial, y don Domingo Suárez Díaz, Técnico Industrial.

Será Presidente suplente de todos los anteriores Tribunales don Justiniano Bayón García, Abogado, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Vocal del Patronato, y actuará como Secretario de los mismos el Vocal de menos edad de cada uno de ellos.

Vigésimoprimera. El Tribunal levantará bre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso, pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad, para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentos de cada uno de los concursantes.

Vigésimosegunda. Cualquier reclamación que pudiera presentarse por los opositores, se formulará ante el Patronato dentro de las veinticuatro horas de haber ocurrido el hecho que las motive.

León, 16 de julio de 1946.—El Presidente del Patronato, Jesús Zaera León.—Aprobado. El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, *P. A. Juan de Contreras.*

Maestros de Taller

Vista la propuesta formulada por V. S. para la provisión, con carácter interino, de la plaza de Maestro de Taller de la Sección de Enseñanzas complementarias de esa Escuela Elemental de Trabajo, en la vacante producida por defunción de don Mariano Peris Roig, que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y nombrar con carácter interino para el desempeño de dicha vacante a don Enrique Roda Ferrióls, que percibirá la gratificación de 1.250 pesetas anuales, con cargo a los fondos propios de ese Patronato y con efectos del 4 de abril del corriente año, fecha siguiente de la defunción del Sr. Peris, y desde la cual se hizo cargo de la enseñanza el Sr. Roda Ferrióls.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia.

Subsidios.—Exención de pago

Vista su comunicación de 23 de julio actual solicitando datos en relación con las Escuelas Elementales de Trabajo dependientes de los Patronatos locales de Formación Profesional y de las Escuelas de Artes y Oficios con el fin de informar a la Delegación de Sindicatos sobre exención de cuota sindical a favor de dichas Escuelas,

Esta Dirección General recuerda a V. S. que, en virtud de las gestiones realizadas por este Centro directivo en relación con el pago de la cuota sindical por parte de los Patronatos locales de Formación Profesional, el Organismo nacional de su Dirección participó a esta Dirección general, con fecha 18 de octubre de 1943, la resolución adoptada en el caso del Patronato de Mahón declarándole exento del abono de la cuota sindical en virtud del acuerdo de la Delegación Nacional de Sindicatos de 26 de junio del año anterior, 1942, resolución que para conocimiento de todos los Patronatos y a sus efectos, fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1943.

La resolución del caso citado, así como el de otros varios resueltos en el mismo sentido de exención, fué adoptado, sin duda, en razonada interpretación por parte de la Delegación Nacional de Sindicatos de los Decretos de 2 de septiembre y 28 de noviembre de 1941, ya que desde ningún punto de vista pueden considerarse a las Escuelas de Trabajo ni a las de Artes y Oficios como Empresas productoras, toda vez que la función propia de estos Centros es exclusivamente pedagógica en su misión de Formación Profesional de los trabajadores desde su orientación y preaprendizaje hasta la instrucción parcial o completa de perfeccionamiento en las diferentes manifestaciones del trabajo industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su informe a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1946.—El Director general, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Director de la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Escuela de Artesanos de Badajoz

El Pataronato local de Formación Profesional de Badajoz anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Auxiliar de «Dibujo Artístico (Seción Masculina), Modelado y Vaciado» vacante en la Escuela Profesional de Artesanos, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 1 de diciembre de 1928 y Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, con arreglo a las bases siguientes:

Primera. La plaza a proveer por este concurso es de Auxiliar de «Dibujo Artístico (Sección Masculina), Modelado y Vaciado», con la dotación anual de 3.000 pesetas.

Segunda. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimento Nacional. A estos efectos acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa acreditando que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio de su cargo.

d) Certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Badajoz y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, en la oficina de aquel Organismo, sita en la Escuela Profesional de Artesanos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Los aspirantes presentarán igualmente, con la solicitud, una Memoria explicativa, breve y clara, de carácter pedagógico, con los métodos y procedimientos que habrá de explicar para el desarollo de las enseñanzas de «Dibujo Artístico» y de «Modelado y Vaciado» en relación con los programas de las expresadas materias en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Quinta. También presentarán los documentos de títulos y méritos que aleguen, juntamente con aquellos trabajos que estimen convenientes, realizados por los solicitantes, que sean demostrativos de su competencia en el oficio.

Sexta. Los programas de «Dibujo Artístico» y «Modelado y Vaciado» vigentes en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz están a disposición de los concursantes en la Oficina del Patronato.

Séptima. Los concursantes deberán poseer el título de Profesor de Dibujo, expedido por Centro Oficial, con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933, o los de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial.

Octava. La labor docente a realizar por el Auxiliar de «Dibujo Artístico (Sección Masculina), Modelado y Vaciado», en lo que respecta a su duración y horario, será fijada por el Patronato con sujeción a la Carta Fundacional y Reglamento y plan de Estudios de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Novena. Se considerarán méritos preferentes en este concurso:

A) Haber prestado servicio como Auxiliar interino de enseñanzas artísticas en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, justificándose este mérito en razón al tiempo que se ha desempeñado, observándose lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencia.

B) Ser ex pensionado de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

D) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo por esta clase de materias y por sus trabajos artísticos.

10.ª Los nombramientos que se expidan serán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Tribunal calificador y el Patronato local de Formación Profesional de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo quinto del artículo 20 del libro I del Estatuto de Formación Profesional y del Contrato de Trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

11.ª Transcurridos tres meses del plazo de presentación de solictudes se pasarán los expedientes de los interesedos al Tribunal calificador, que se constituirá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos y de los trabajos acreditados y presentados.

12.ª La declaración de admitidos y excluídos será objeto de la deliberación y acuerdo previo del Patronato o de su Comisión Ejecutiva.

13.ª Hecha la calificación de méritos por el Tribunal se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicios siguientes:

A) Contestación por los concursantes a las preguntas que el Tribunal pueda formular respecto de las materias que cada uno haya hecho constar en su Memoria.

b) Contestación también a las preguntas del Tribunal sobre uno o más temas de los que figuran en los programas de «Dibujo

Artístico y «Modelado y Vaciado» de la Escuela.

C) Dibujar al carbón, al tamaño que designe el Tribunal, una estatua.

D) Dibujar, por procedimento libre, una cabeza humana, del natural.

E) Croquizar al carbón un proyecto de composición decorativa escultórica de un estilo dado.

F) Modelar en barro un fragmento de estatua.

G) Vaciar en escayola a molde perdido el ejercicio de modelado realizado.

H) Definición y descripción ante el Tribunal de los distintos procedimientos de vaciado conocidos y cuáles se deben adoptar en cada caso.

14.ª El Tribunal estará constituído por los señores siguientes:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Enrique de Muslera y Jeanneau, Presidente del Patronato.

Vocales: D. Adelardo Covarsí, Director y Profesor de «Dibujo Artístico» de la Escuela Profesional de Artesanos, Vocal del Patronato.

Don Angel Zoido Pérez, Secretario y Profesor de «Modelado y Vaciado» de la Escuela.

Señorita Carmen Lucenqui Pasalodos, Profesora de Dibujo aplicado a las labores, de la Escuela.

Don Antonio Juez Nieto, Profesor de Colorido y Composición Decorativa, de la Escuela.

Suplente de la Presidencia, D. Marcial González Soriano, Vicepresidente del Patronato local de Formación Profesional de Badajoz.

15.ª Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamaciones después de pasado dicho plazo.

16.ª El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de las puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios verificados y la documentación del concurso se remitirán al Patronato, el cual acordará su aprobación o reparo para elevar su propuesta a la Superioridad para la resolución que proceda en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

17.ª El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

18.ª Los exámenes se verificarán en la Escuela Profesional de Artesanos.

Badajoz, 21 de junio de 1946.—El Presidente del Patronato, *E. de Muslera.*

Aprobado: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Ilmo. Sr. Visto el expediente del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de Corte y Confección», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 fué anunciada a provisión la plaza de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año, habiendo fijado las condiciones para la celebración del concurso-oposición en el anuncio de convocatoria de 12 de septiembre siguiente;

Considerando no se formuló propuesta ni reclamación alguna contra la propuesta ni contra la actuación del Tribunal, el cual se ajustó a las normas dictadas en las Ordenes de convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a doña Felisa Mendia Torres Maestra de Taller de «Corte y Confección» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con el sueldo o la gratificación de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito global consignado en el Presupuesto de este Departamento para atenciones del mencionado Instituto, debiendo disfrutar la interesada de todas las ventajas de dicho cargo reconocidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición tramitado para la provisión de una plaza de Profesor de «Historia de las Artes Decorativas», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden Ministerial de 10 de agosto de 1945 fué anunciada a provisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año, la plaza de referencia, habiéndose fijado las condiciones para la celebración del concurso en el anuncio de convocatoria de 12 de septiembre siguiente;

Considerando no se formuló protesta ni reclamación alguna contra la propuesta ni contra la actuación del Tribunal, que se ajustó a las normas dictadas en las órdenes de convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Emilio Camps Cazorla Profesor de «Historia de las Artes Decorativas» del mencionado Centro, con el haber de 8.400 pesetas anuales, que percibirá en concepto de sueldo o gratificación, con cargo al crédito global consignado en el presupuesto de este Departamento para atenciones del refrido Instituto, debiendo disfrutar el interesado de todas las ventajas a dicho cargo reconocidas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto de la referida Orden de convocatoria, hasta tanto se realice oficialmente la apertura del próximo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Profesor de «Dibujo Lineal» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden Ministerial de 10 de agosto de 1945 fué anunciada a provisión la plaza de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año, realizándose el concurso-oposición en las condiciones que determina el anuncio de convocatoria de 12 de septiembre siguiente;

Considerando no se presentó protesta ni reclamación alguna contra la propuesta formulada ni contra la actuación del Tribunal, que se ajustó a lo dispuesto en las órdenes de convocatoria,

Este Ministerio, de acuerdo con las referidas propuestas y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo Lineal» vacante en el Centro antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Patronatos Locales

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Luis de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel como vocal de la Excma. Diputación Provincial en ese Patronato, en la vacante producida por cese de don Pedro Avellanosa Campo, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Burgos.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro II del vigente Estatuto de Formación Profesional y en las Ordenes de 30 de marzo de 1940 y 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de don José Jiménez López y D. Miguel Fernández Huelva, como Vocales representantes de Empresa y como Productor, respectivamente, en ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., *Juan de Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de D. Luis Moreno Viches, como Vocal representante del Excelentísimo Ayuntamiento de Huelva en ese Patronato, en la vacante producida por cese del Sr. Borrero Conde, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., *Juan de Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Huelva.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en las Ordenes de 30 de marzo de 1940 y 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don José Montes Tirado, como Vocal representante de la Delegación Comarcal de Sindicatos en ese Patronato en la vacante producida por cese de don Casto Nogales y Alano, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Melilla.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Ordenes de 30 de marzo de 1930 y 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de Vocales que han de formar esa Corporación, que quedará constituída en la siguiente forma:

Don Francisco Baviano Giner, en representación del Ayuntamiento de Mérida.

Don José María Laullón Alvarez y don Carlos Jaque Amador, por los pueblos del partido judicial.

Don Juan Félix Viñáls Aguilar, por la Diputación Provincial.

Don Aquilino Pérez Doblado y don Manuel González Martín Ramo, por la C. N. S. local.

Don Juan Domínguez Vallejo, como Director de la Escuela de Formación Profesional.

D. Tomás Sanchiz Carrillo, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, y don José Fernández López, Director del Matadero Provincial.

Queda pendiente el nombramiento de Presidente de la Corporación por ser de firma del Sr. Ministro, así como el Vicepresidente será resuelto tan pronto se reciba la propuesta completa de los señores que hayan de formar la Comisión Ejecutiva del Patronato, según el vigente Estatuto de Formación Profesional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., *Juan Contreras.*

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Enrique Tamarit Moore como Vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de esa capital en ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.—El Director general, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creacción de Escuelas

Maternales

Ilmo. Sr.: Necesidades de la enseñanza de carácter inaplazable hacen precisa la creación de nuevas Secciones de carácter Maternal anejas a Escuelas o Grupos escolares de distintas capitales que permitan recoger y atender debidamente al gran número de niños y niñas comprendidos en la edad preescolar que no pueden ser admitidos en las ya existentes, y en atención a que en los Grupos o Escuelas donde han de ser establecidas las nuevas Secciones Maternales se cuenta con todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento; que existe consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros nacionales, y de acuerdo con las facultades que a este Departamento le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las Escuelas o Grupos escolares que se indican las siguientes Secciones de carácter Maternal:

Una en la Escuela Maternal, de nueva creación establecida en el Grupo escolar «San José de Calasanz», de esta capital.

Una en la Maternal existente en la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», de esta capital.

Una Sección Maternal en el Grupo escolar «José Echegaray» (niñas), de Madrid.

Una en la Escuela Maternal número 2 del Grupo escolar «Joaquín Costa», de esta capital.

Una Sección Maternal en el Grupo escolar «Ponce de León», de León, capital.

Una Sección Maternal en la Escuela Nacional graduada de párvulos de Logroño, capital.

Una Sección Maternal en la Graduada de niñas «Santa Isabel», de Toledo.

Una Sección Maternal en la establecida en el Grupo escolar «Cervantes», de Valencia, capital.

Una Sección Maternal en la calle de Cádiz, de Valencia, capital.

Que a todos sus efectos se transforme en Escuela Maternal, con dos secciones, la de párvulos establecida en la calle de Blanquerías, núm. 39, de Valencia; y

Dos Secciones de carácter Maternal en el Grupo escolar «Luis Vives», de Zaragoza.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Secciones Maternales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se nombran para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente 12 plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero último); y

3.º Que en conveniencia del servicio, y por reunir las interesadas las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo, quedan nombradasa con carácter definitivo en las nuevas Secciones Maternales las siguientes Maestras nacionales:

Para la nueva Sección del Grupo «San José de Calasanz», a doña Virgilia Calavia Vellosillo, Maestra propietaria de Navalcaballo (Soria).

Para la nueva Sección de la Maternal «Jardines de la Infancia», de Madrid, a doña Agustina Felisa González García, Maestra cursillista de 1945.

Para la nueva Sección del Grupo «José Echegaray», de esta capital, a doña Angela Nieto Iglesias, Maestra propietaria de Aldealázaro (Segovia), y provisional de esta capital (Grupo «Unamuno»).

Para la nueva Sección de la Maternal número 2 del Grupo «Joaquín Costa», de esta capital, a doña Elisa Martín-Perdinos Escribano, Maestra propietaria de Auñón (Guadalajara).

Para la nueva Sección del Grupo «Ponce de León», de León, a doña Natividad Zuazo Ordás, Maestra propietaria de Milla del Río (León).

Para la nueva Sección Maternal de la Graduada de párvulos de Logroño, a doña Gloria Marrodán, Maestra provisional de dicha capital.

Para la nueva Sección del Grupo «Santa Isabel», de Toledo, a doña Mercedes Wehrle Roig, Maestra provisional de la Graduada aneja a la Normal del Magisterio de dicha capital.

Para la nueva Sección de la Escuela Maternal del Grupo «Cervantes», de Valencia, a doña Asunción Céspedes del Castillo, Maestra propietaria provisional de dicha capital.

Para la nueva Sección de la calle de Cádiz, de Valencia, a doña María Josefa Tellado Vázquez, Maestra propietaria de los Arcos-Puebla de Arenoso (Castellón).

Para las dos nuevas Secciones Maternales creadas en la calle de Blanquerías, núm. 39, de Valencia, se crean a base de la transformación de la de párvulos existente, a doña María del Pilar Montero del Amo y a doña Rosa Guardiola Valls, Maestras provisionales de la misma capital; y

Para las dos nuevas Secciones del Grupo «Luis Vives», de Zaragoza, a doña María Portaña Vitalle y a doña Mercedes Burno Serrano, Maestras provisionales de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Al realizarse las matrículas de las nuevas Escuelas Maternales recientemente creadas en esta capital, con aplicación de los créditos fijados en el vigente presupuesto, han acudido en gran número los escolares en solicitud de su admisión, especialmente en las enclavadas en las zonas en extremo pobladas y populares, que aconsejan su inmediata ampliación y en tanto los créditos presupuestos no permitan nuevas creaciones de este tipo de Escuelas tan necesitadas, el aumento, cuando menos, del número de las Maestras Nacionales en las ya existentes, con el fin de que rindan su máxima eficacia en su doble aspecto social y pedagógico y queden dotadas del personal necesario para atender debidamente a tan excesiva matrícula que es preciso recoger en beneficio de los interess de la enseñanza y de la infancia.

Por todo lo expuesto; por existir consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros nacionales, y hciendo uso de las facultades que a este Departamento le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros Nacionales con destino a nuevos Grados o Secciones de las Escuelas Maternales de reciente creación de esta capital y establecidas en los siguientes Grupos escolares:

Una en la Materna del Grupo escolar «Menéndez Pelayo».

Una en la Maternal del Grupo escolar «Marcelo Usera».

Una en la Maternal del Grupo escolar «Calvo Sotelo».

Una en la Maternal del Grupo escolar «San José de Calasanz».

Dos en la Maternal del Grupo escolar «Amador de los Ríos»; y

Dos en la Maternal del Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», y una Sección de carácter Maternal en el Grupo escolar «Blanco Vilatela» (niñas).

Segundo. La dotación de cada una de las nuevas Secciones o Grados que se amplían en las expresadas Escuelas Maternales serán las correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que se nombren con destino a las mismas, y para la provisión de las resultas derivadas de estos nombramientos se considerarán creadas nueve plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la ley fecha 31 de diciembre de 1945 («oletín Oficial del Estado» del 6 de enero último); y

Tercero. Nombrar definitivamente con destino a las expresadas nuevas Secciones, por reunir las condiciones reglamentarias para el ejercicio del cargo, a las siguientes Maestras Nacionales:

Para la nueva Sección de la Maternal del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», a doña María Emilia Naveira Araújo, que viene ejerciendo dicho cargo en la Maternal del Grupo escolar «Marcelo Usera».

En la vacante producida en la Maternal «Marcelo Usera» por el traslado anterior se nombra a doña María Asunción Arroyo Val-

dés, Maestra propietaria provisional del Grupo escolar «Calvo Sotelo», de esta capital.

Para la cuarta Sección creada en la Escuela Maternal del Grupo escolar «Marcelo Usera», a doña Ana María Cemboráin González, Maestra cursillista del año 1944.

Para la cuarta Sección de la Maternal del Grupo escolar «Calvo Sotelo», a doña Felicia Alonso Montero, Maestra propietaria de Alameda del Valle (Madrid).

Para la nueva Sección creada en la Maternal del Grupo escolar «San José de Calasanz», a doña Remedios López Rodríguez, Maestra provisional de las Escuelas de suburbios de esta capital.

Para las dos nuevas Secciones creadas en la Maternal establecida en el Grupo escolar «Amador de los Ríos», a doña María Luz Rodríguez Villamil y Alonso, Maestra cursillista del año 1945, y a doña María del Carmen González de la Fuente, Maestra propietaria de Careñas-Villaviciosa (Oviedo).

Para las dos nuevas Secciones que se crean en la Escuela Maternal del Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», a doña Asunción Isabel Díaz de Alba, Maestra propietaria provisional del mismo Grupo escolar, y a doña María Fuensanta Iglesias García, Maestra provisional del Grupo escolar «Eduardo Benot», de esta capital; y

Para la Sección de carácter Maternal creada en el Grupo escolar «Blanco Vilatela», a doña María Luisa Martínez Torrego, Maestra cursillista de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas Nacionales

Iltmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Colonización, formulada en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado sexto de la Orden ministerial fecha 31 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), sobre transformación en Escuelas de Orientación Agrícola de aquellas Nacionales de Enseñanza Primaria que por su emplazamiento y características se considere preciso transformar en beneficio de los intereses de la Enseñanza y de la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que a todos sus efectos se transformen en de Orientación Agrícola las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La de Asistencia Mixta desempeñada por la Maestra de La Vid, Ayuntamiento de La Vid y Barrios (Burgos).

La Unitaria de Niños número 1 de Lachar, Ayuntamiento de Lachar (Granada).

La Unitaria de Niños número 1 de Carracedo del Monasterio (León).

La Unitaria de Niños número 1 de Albalate de Cinca (Huesca).

La Unitaria de Niñas número 2 de Albalate de Cinco (Huesca).

Las Unitarias de Niños y Niñas número 1 de Bonete (Albacete).

La Unitaria de Niños número 2 y la de Niñas número 1 de Mirabel (Cáceres).

La Unitaria de Niños número 1 de Fuentidueña de Tajo (Madrid).

La Unitaria de Niñas de Coín (Málaga).

La Unitaria de Niñas número 2 de Malpica de Tajo (Toledo).

La de Párvulos número 2 de Ballobar (Huesca); y

La Unitaria de Niñas número 4 de Monterrubio de la Serena (Badajoz), y

Segundo. Que las Escuelas Primarias Nacionales de Orientación Agrícola mencionadas, así como las que en lo sucesivo se creen o se transformen con ese carácter, queden desglosadas de la jurisdicción de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las provincias en que se hallan emplazadas, pasando a depender de los Inspectores de Enseñanza Primaria de este Ministerio adscritos al Instituto Nacional de Colonización, por exigirlo así el principio de unidad que a todas ellas se desea imprimir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Escala auxiliar

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, doña María Luisa Puche Gutiérrez, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento;

Resultando que, según consta en la certificación facultativa que acompaña, la señora Puche ha entrado en el octavo mes de gestación; y

Visto el favorable informe del Director de las Bibliotecas donde la interesada presta sus servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien, con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 5 de enero de 1924, conceder a la mencionada funcionaria licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Créditos

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído en virtud de oficio de la Directora de la Biblioteca Pública de Almería solicitando la concesión de un crédito para adquisición de un toldo de lona con destino a una de las ventanas de dicho Centro;

Resultando que esa Dirección General estima conveniente acceder a lo solicitado;

Resultando que, examinados los tres presupuestos que reglamentariamente se unen a la mencionada solicitud es considerado más ventajoso el presentado por la Casa «Terriza Hermanos», que asciende a 600 pesetas;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 4 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignación para estos fines;

Considerando que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 13 y 16 de agosto corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la concesión del crédito de 600 pesetas a la actas de cada una de las sesiones que celebrará «en la forma reglamentaria».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 24 de julio de 1946 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo un crédito para la adquisición de mobiliario con destino a ese Centor.—Pág. 6.434.

Otra de 11 de julio de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de mobiliario para el Instituto «Alonso Barba», de Zaragoza, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 6.432.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 15 de julio de 1946 por la que se dispone el libramiento del crédito de 23.400 pesetas con destino a viajes de estudio de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Pág. 6.432.

Otra de 30 de julio de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso oposición, a don Miguel Mataix Lorda Profesor auxiliar de la Escuela de Ingenieros de Montes.—Pág. 6.435.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 27 de junio de 1946 por la que se nombra para la Sección de «Retrasados Mentales» de la Graduada de niñas del barrio de Fígares, de Granada, a doña Carmen Sánchez Alfambra, Maestra Nacional propietaria.—Pág. 6.431.

Sección de Creación de Escuelas e Instituciones Complementarias.—Orden de 27 de junio de 1946 por la que se crea, con carácter definitivo, una plaza de Maestra de Sección con destino a las Escuelas de los Hijos de Obreros de las Minas de Almadén (Ciudad Real).—Pág. 6.431.

Otra de 28 de junio de 1946 por la que se crea una plaza de Maestra Nacional en cada una de las Escuelas del Hogar establecidas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos que se citan.—Página 6.431.

Otra de 27 de julio de 1946 por la que se crean ocho plazas de Maestra Nacional con con destino a la Escuela Hogar «García Morato», de Barajas (Madrid).—Pág. 6.434.

Otra de 6 de julio de 1946 sobre nueva denominación de la Escuela Graduada número 6 de Jaén (capital).—Pág. 6.432.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945. — Página 6.443.

Día 23 de agosto de 1946. *Núm.* 235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 11 de julio de 1946 por la que se concede a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas el libramiento del crédito de 30.000 pesetas consignado en presupuesto para viajes de prácticas.—Pág. 6.452.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 5 de agosto de 1946 por la que se conceden subvenciones a los Centros privados de Formación Profesional que se relacionan, con cargo a la partida global de 2.600.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero del presupuesto vigente de este Departamento.—Pág. 6.452.

Día 23 de agosto de 1946. *Número* 235.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 5 de agosto de 1946 por la que se considera como Escuela de tipo maternal la de párvulos denominada «San Tarsicio», de Almería (capital).—Página 6.453.

Gráficas Sebastián. -Isabel la Católica, 15

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 23 de septiembre de 1946 | Número 38

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal Administrativo.—Concurso de traslado.—Resolviendo el anunciado por Orden de 24 de junio último ... 570
Escala Técnica.—Licencias por enfermedad ... 570
Prórroga ... 570
Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad ... 570
Personal Subalterno.—Jubilación ... 570
Licencia para asuntos propios ... 570
Personal no escalafonado.—Cese ... 571
Excedencia ... 571
Nombramientos ... 571
Reingreso ... 571

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato.—Al súbdito boliviano don Jorge Siles Salinas ... 571

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública notarial de un inmueble propiedad de la Fundación instituída por don Luis Aguado Pérez en Villamuriel de Campos (Valladolid), edificio que no es necesario para el cumplimiento de los fines fundacionales ... 571
Autorizando al Patronato de la Fundación denominada «Luis Palazuelo», instituída en Villalón, para que adquiera una finca, en la que han de cumplirse los fines fundacionales, y disponiendo otros extremos que se especifican ... 572
Declarando que este Departamento es incompetente para clasificar como de beneficencia docente el Asilo-escuela instituído por don Juan Ortuño Serrano en Yecla (Murcia), y disponiendo que pase el expediente instruído al efecto al Ministerio de la Gobernación ... 573
Interesando del de la Gobernación que decline en favor del de Educación Nacional el Protectorado sobre la Obra pía benéfico-docente instituída en la Sociedad Económica de Amigos del País, en Cartagena, por don Isidro Marín ... 573

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el expediente de adquisición de una casa en la ciudad de Murcia ... 574
Obras.—Aprobando obras en las Universidades de Granada, Valladolid, Facultad de Medicina de Cádiz y en el teatro María Guerrero ... 574
Fianzas.—Devolución de la prestada por don Rufino González Povedano ... 575

Sección de Recursos

Desestimando los recursos interpuestos por doña Agustina Estévez Plaza, don Francisco Salas Alcaraz y don Vidal Lucas Cuadrado ... 575
Rehabilitando al Maestro cursillista don Manuel Mortera Rodríguez ... 575

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Depuración.—Declarando exento a don Román Perpiñá Gráu ... 575
Destinos ... 575
Auxiliares temporales.—Renuncia ... 576
Viajes al extranjero.—Autorización ... 576
Cátedras.—Oposiciones.—Anuncio ... 576
Convocatoria ... 576
Tribunales.—Nombramiento ... 576
Profesorado.—Agregaciones ... 577
Secretarios de Facultad.—Cese ... 577
Nombramiento ... 577
Alumnos internos.—Nombramiento ... 577
Inspector Administrativo.—Cese ... 577
Nombramiento ... 577
Patronato Económico.—Disponiendo cese del Secretario-Tesorero y nombrando sustituto ... 577
Personal Técnico-Profesional.—Cese ... 577
Presupuestos.—Aprobando los presentados por las Universidades de Valladolid, Sevilla, Barcelona y Santiago ... 577
Asuntos Generales.—Desestimando instancia de Solano Polanco y Fernández Sanjurjo ... 578

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cátedras.—Concurso de traslado.—Anuncios de cátedras vacantes ... 579
Convocatoria ... 579
Créditos.—Distribuyendo crédito consignado en el vigente Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 579

Sección de Enseñanza Media Privada

Reconociendo como de Enseñanza Media privada el Colegio «Beata Joaquina Vedruna», de Cartagena ... 579
Idem íd. «La Inmaculada», de Ceuta ... 579
Idem íd. el del «Sagrado Corazón de Jesús», de Pamplona ... 580
Idem íd. elde «Nuestra Señora de la Paz», de Torrelavega ... 580

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Viajes de estudios.—Créditos ... 580
Escuelas de Ingenieros Industriales (Barcelona).—*Maestros de Taller.*—Concurso-oposición.—Anuncio ... 580
Declarando desierto el que se cita ... 580
Escuelas de Capataces Facultativos de Minas (Mieres).—*Profesorado.*—Concurso.—Convocatoria ... 580
Nombramiento ... 581
Escuela de León.—Profesorado.—Concurso.—Convocatoria ... 581
Obras.—Denegando la opción de don Antonio Goded Mur ... 581

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Autorizando supresión de «Taquigrafía» en la Escuela de Zamora ... 581
Escuela de Artes Gráficas.—Concurso de méritos.—Resolviendo el anunciado para proveer una plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas» ... 581
Patronatos Locales.—Vocales.—Nombramientos ... 581

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Escalafones del Magisterio

Escuela del Magisterio.—Auxiliares.—Continuación en el servicio activo.—Autorizando a doña Luisa Vigil García y don Aureliano Bermúdez Ráez hasta completar veinte años de servicios ... 581

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Reales Academias.—Aprobando el Reglamento de régimen interior de la Academia de la Purísima Concepción de Valladolid 582

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música. — Profesores Especiales.—Nombramiento de Profesor de «Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tuba» a favor de don Leopoldo García Gómez 582

Sección del Tesoro Artístico

Proyectos de Obras.—Aprobando los de la Iglesia de San Pablo y San Isidoro y las plazas del Campo y del Trigo, en Ciudad Rodrigo (Salamanca); de la Colegiata de Sta. María del Sar, en Santiago de Compostela, y en el Castillo de Loarse (Huesca) 582

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Créditos.—A la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos para gastos de construcción de una librería 583

Subvenciones.—Al Patronato de Sevilla y otros Centros para diversas atenciones 583

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 583

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo.—Concurso de traslado

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 24 de junio pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Don Antonio Moya Escribano, Jefe de Negociado de segunda clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Doña Inés González Tablada, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga.

Cuerpo Auxiliar

Doña Josefina Alcolea Hermosilla, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, a la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Don Alberto Pratts Cardona, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don Luis Copeiro del Villar y Velasco, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Doña María de la Concepción García Millán, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Doña María Luisa Pastor Cárcamo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma provincia.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Escala técnica.—Licencias por enfermedad

Vista la instancia suscrita por don Higinio León Osés, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnicoadminstrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Alvaro Vélez Calderón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnicoadministrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Prórroga

Vista la instancia suscrita por doña Encarnación Varela Guillén, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnicoadministrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita se le conceda una prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 31 de julio próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un segundo mes de licencia, en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Escala auxiliar.—Licencias por enfermedad

Vista la instancia suscrita por don Raimundo Valledepaz Valldepaz, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, en solicitud de que le sea concedido un mes de licencia por enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Pérez del Villar Lozano, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Personal subalterno.—Jubilación

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación de corresponda, a Camilo López Sánchez, Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, el cual cumple la edad reglamentaria el día 12 de los corrientes, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Licencia para asuntos propios

Vista la instancia suscrita por el Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el

Museo del Greco, de Toledo, en solicitud de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Personal no escalafonado.—Cese

Reintegrado al servicio activo el titular de la plaza de servidor de ascensores de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que Luis Ortiz Sáez, nombrado para dicho cargo con carácter eventual por Orden de 29 de marzo de 1944, cese en el desmpeño del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Excedencia

Vista la instancia suscrita por Antonio Cortés Paz, Portero del Conservatorio de Música de La Coruña, en la que solicita se le declare en situación de excedencia forzosa, por hallarse incorporado desde el día 10 de julio último al servicio militar,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de 4 de enero de 1928, ha dispuesto declarar al interesado en situación de excedente forzoso a partir de la expresada fecha y en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos en la citada disposición legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombramientos

Vacante una plaza de Portero del Conservatorio de Música de La Coruña, por haberse incorporado a filas su titular;

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para dicho cargo con carácter eventual a Fernando Cortés Paz, quien percibirá el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número 8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamente, debiendo cesar en el expresado cargo tan pronto como se reintegre el titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectoras interinas de Orden y Clase de las Escuelas maternales existentes en los Grupos escolares de Madrid que a continuación se expresan a las siguientes subalternas: Josefa Antonia Colado Aizpurúa, «Calvo Sotelo»; María Angeles Díaz Sánchez, «Argentina»; Gloria Oliver Royo y Consuelo Vignoto Aelixandre, «Luis Vives»; Amparo García García y María Teresa Montero Pérez, «Vázquez de Mella»; María Amor Garrido y María Rica de la Cámara, «Concepción Arenal»; Eloísa Fernández Villamandos, «Niño Jesús»; María Nieves Rioyo Santamaría, «Joaquín Costa», y María Luisa Ortega Sánchez, «Menéndez Pelayo», debiendo todas ellas desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Reingreso

Vista la instancia suscrita por Antonio Beltrán Alcalde, servidor de los ascensores del edificio de este Ministerio, en la que solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que por incorporación al Ejército fué declarado por Orden de 6 de mayo de 1944;

Vista la certificación que acompaña, en la que se hace constar que por pertenecer al remplazo de 1944 ha sido licenciado temporalmente en el Ejército,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a partir de la fecha de la presente Orden el interesado se reintegre al servicio activo y cese en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por la Orden anteriormente citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Siles Salinas, súbdito boliviano y becario de la Junta de Relaciones Culturales, para continuar estudios en España, en súplica de que los cursados en su país sean incorporados a la Universidad Española; y

Resultando que el señor Siles Salinas solicita la incorporación a la Universidad Española de los estudios correspondientes a los dos primeros cursos de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas realizados en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz (Bolivia), con el fin de seguir estudios en España, para lo que le ha sido concedida una beca por la Junta de Relaciones Culturales;

Considerando que, según dispone el artículo cuarto del convenio cultural vigente entre España y la República de Bolivia, de fecha 4 de septiembre de 1903, los estudios de asignaturas realizados en uno de los dos países contratantes podrán ser incorporados en los establecimientos oficiales del otro;

Considerando que el Decreto de 7 de octubre de 1939, disposición fundamental en materia de convalidación de estudios y títulos extranjeros, declara que la primera fuente aplicable en esta materia estará constituída por los convenios internacionales en vigor;

Considerando que en el presente caso procede acordar no la mera convalidación, sino la incorporación de estudios, por las razones apuntadas, a fin de que el interesado pueda continuar en España su carrera de Derecho,

Este Ministerio, después de oída la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Siles Salinas, concediéndole la incorporación a la carrera española de Derecho en su plan moderno, de los siguientes estudios: Derecho Romano, por «Derecho Romano»; Criminología y Derecho Penal, por el primero y segundo cursos de «Derecho Penal»; Filosofía de Derecho, por «Principios del Derecho Natural»; Derecho Político y Derecho Constitucional, por dos cursos de «Derecho Político»; Derecho Civil, por «Parte general del Derecho Civil», y Derecho Internacional, por la misma asignatura de nuestra Facultad.

Este acuerdo deberá hacerse constar en la certificación de estudios mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la venta en pública subasta de una finca propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular instituída por don Luis Aguado Pérez en Villamuriel de Campos, provincia de Valladolid; y

Resultando que por Real Orden de 30 de diciembre de 1926, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 4 de enero inmediato, fué clasificada con tal carácter la mencionada Fundación;

Resultando que el Patronato de la misma eleva a este Ministerio, por conducto de la Junta de Beneficencia de dicha provincia, el mencionado expediente y, al efecto, acompaña el pliego de condiciones con arreglo al cual deberá celebrarse la subasta de la finca; certificación acreditativa del valor asignado a la misma por los peritos nombrados por la Administración, residentes en Villamuriel; certificaciones expedidas por dicho Ayuntamiento, por la Administración de Propiedades de la provincia de Valladolid y por los Patronos de la Fundación, declarando éstos que la finca no está arrendada ni lo ha estado nunca, durante más de un siglo, y que la misma fué entregada por los herederos del fundador sin tasación alguna;

Resultando que la finca objeto de la venta está situada en el casco de la tantas veces nombrada población de Villamuriel de Campo, en su calle de Bolaños-Palazuelo, número 11, ocupando una superficie de 200 metros cuadrados, habiéndole asignado los peritos tasadores un valor de tres mil ciento cincuenta pesetas;

Resultando que el pliego de condiciones que ha de regir en el acto de la subasta será el presentado por el Patronato (aunque con algunas modificaciones), debiendo quedar redactado en la forma siguiente:

1.ª La subasta de la finca se celebrará a las once de la mañana del lunes 25 de noviembre próximo, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, constituyéndose la Mesa por el ilustrísimo señor don Segundo Espeso y Miñambres, presidente del Patronato, nombrado para tal cargo por Orden ministerial de 3 de julio último (quien presidirá el acto como Delegado de este Departamento); por un representante de la Junta de Beneficencia de la provincia y con el Notario a cuya demarcación territorial corresponda el pueblo de Villamuriel de Campos.

2.ª El edicto anunciando el acto de la subasta se publicará con veinte días, por lo menos, de antelación, insertándose en los periódicos oficiales y en dos diarios de Valladolid (a ser posible uno de la mañana y otro de la noche) de los de mayor circulación, además de fijarse en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valladolid y de Villamuriel, debiéndose hacer constar en dichos anuncios el sitio donde los títulos de propiedad de la finca pueden ser examinados.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.150 (tres mil ciento cincuenta) pesetas, valor asignado al inmueble por los peritos.

4.ª La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana durante media hora,

a contar de la en que se dé comienzo el acto, no admitiéndose posturas inferiores a 100 pesetas ni tampoco la que no cubra la cantidad señalada.

5.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar el 10 por 100 de la tasación de la finca, que se devolverá al terminar el acto al que no resulte adjudicatario en la subasta, y al que se le adjudique servirá dicho depósito como abonado a cuenta de la cantidad que ha de satisfacer.

6.ª La adjudicación que haga la Mesa será considerada como provisional, no elevándose a definitiva hasta que sea aprobada por el Ministerio, y al notificárselo así al adquirente se le requerirá para que efectúe el pago del resto del precio de adjudicación de de la finca en el plazo que se le señale, otorgándose en el momento de llevarlo a cabo la correspondiente escritura de compraventa.

7.ª El pago de la cantidad en que se adjudique la subasta se realizará conjuntamente al Patronato de la Fundación y al representante de la Junta Provincial de Beneficencia, según preceptúa el artículo tercero del Real Decreto de 28 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que a falta de otra disposición privativa en la materia se aplica constantemente en el de Educación Nacional; dichos señores ingresarán en la Sucursal del Banco de España en Valladolid la cantidad representativa del precio de la enajenación, para que sea convertida en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de esta Obra pía de cultura.

8.ª Caso de que el adjudicatario no realice el pago en el plazo que se le señale será considerada nula la subasta y aquél perderá la cantidad que haya consignado en concepto de depósito para optar a la misma, pasando íntegramente a la Fundación.

9.ª La finca que ha de subastarse se halla libre de toda carga y gravamen; y

10. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasione la subasta, como anuncios, honorarios periciales y notariales, escritura de compraventa, derechos reales, de locomoción y dietas que se han de abonar a los representantes del Ministerio y de la Junta Provincial de Beneficencia y demás que puedan originarse;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía de cultura es parte legítima para solicitar la autorización de la venta de la finca de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, a que antes se ha hecho referencia;

Considerando que al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de autorizar a los representantes de las Fundaciones benéficas para vender sus bienes inmuebles no amortizados, de conformidad con lo que preceptúa la disposición C) del párrafo cuarto del artículo quinto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que se han cumplido las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia;

Considerando que el pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta se ajusta a las normas preestablecidas, por lo que procede que sea aprobado;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia ha informado favorablemente la petición que se formula;

Vistos los preceptos contenidos en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, antes referido, modificado por el Decreto-ley de 28 de mayo de 1928, así como el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fundaciones y con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones que anteriormente se ha transcrito y que ha de regir en la subasta pública notarial de un inmueble propiedad de la Fundación benéfico-docente de carácter particular instituída por don Luis Aguado Pérez en Villamuriel de Campos, provincia de Valladolid, edificio que no es necesario para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Segundo. Que el Patronato de la Institución se sirva enviar a este Ministerio, para que conste en el expediente de su razón, un ejemplar de cada uno de los periódicos oficiales y de los diarios de Valladolid, en los que se haya insertado el oportuno anuncio de la subasta, así como también un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, donde se publicará el correspondiente edicto de la concesión de audiencia pública.

Tercero. Que de la presente resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de julio de 1943, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del siguiente mes, fué clasificada como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída por don Luis Palazuelo García, en Villalón, provincia de Valladolid, y que había de denominarse con el nombre del generoso donante;

Resultando que por conducto de la Junta de Beneficencia de dicha provincia se recibió el expediente incoado por el Patronato de esta Obra pía de cultura, solicitando que se le conceda autorización para adquirir un edificio, donde puedan cumplirse los fines fundacionales, y al efecto manifiesta: que en aquella población se ha puesto a la venta un inmueble, sito en el casco de la misma, con una superficie de 2.868 metros cuadrados la parte cubierta y 3.546 la descubierta, con veinte metros de longitud la fachada, constando de entresuelo, piso principal y siete balcones, edificio que muy bien puede adaptarse para Casa-colegio de la Institución, previas las necesarias reparaciones, siendo su precio el de unas *treinta mil a treinta y cuatro mil pesetas*, creyendo el Patronato que el referido inmueble vale esa cantidad, y que conviene comprarlo a los fines indicados, pues si no se aprovecha esta ocasión no será posible hallar o construir otro semejante en las presentes circunstancias, acompañándose un croquis o plano del edificio y el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que, pasado el expediente a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de este Ministerio, para que se sirviera emitir su autorizado informe, lo evacuó manifestando: que en vista de la propuesta razonada que presenta el Patronato de la Fundación; de la necesidad urgente de disponer de un inmueble para cumplir el fin fundacional; del informe favorable del Arquitecto de la Junta provincial de Beneficencia de Valladolid; de que el inmueble tiene capacidad suficiente para el fin a que se ha de destinar; que el estado de la construcción, previa la realización de algunas obras que han de ejecutarse, es aceptable, y, por último, que el precio de adquisición está en relación moderada con el valor intrínseco del inmueble, la Junta estimaba procedente que se autorizase la compra del mismo;

Resultando que, a fin de resolver con el debido acierto este expediente, y por ser necesario conocer determinados extremos, se pidió al Patronato que manifestara si había hecho ya la conversión que se dispuso efectuar, en la Orden ministerial por la que fué clasificada; el capital con que en la actualidad cuenta la Fundación, además del que posea en la lámina que se haya emitido; la cantidad fija que habrá que abonar por el edificio que se pretende adquirir; la que se susponga que costará la adaptación de éste (de la manera más aproximada posible), y la que se calcule que habrá de invertirse en la compra del mobiliario y menaje escolar;

Resultando que al contestar el Patronato a la Orden anterior manifestó que no se había convertido todavía en una lámina intransferible el capital de la Fundación, formado por valores industriales, por las razones que alega; que el capital con que contaba era de 190.200 pesetas, en los valores dichos, depositados en la Sucursal del Banco Español de Crédito, en Villalón, y pesetas 29.730,60 en la cuenta corriente de dicho Establecimiento de Crédito; que la cantidad fija que se ha de abonar por el edificio es de 31.000 pesetas, a las que hay que añadir los gastos de la compra-venta del mismo; que la adaptación de éste costará unas 27.000 pesetas, y que en el mobiliario y menaje escolar se invertirán, aproximadamente, otras 10.000 pesetas;

Resultando que enviado dicho escrito a la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, para que emitiera el reglamentario informe, lo hizo manifestando que por unanimidad se había acordado hacerlo en sentido favorable en todas sus partes, ya que es cierto, como dice el Patronato, que de haberse realizado la venta de los valores en la fecha que ordenó este Ministerio, se habría ocasionado una pérdida a la Institución de más de 80.000 pesetas, añadiendo que la Junta entiende que sería un acierto la adquisición del inmueble que se propone, por considerarlo relativamente económico, y poderse adaptar con facilidad para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que los representantes legítimos de las Instituciones benéfico-docentes tienen, entre otras facultades, según dispone el párrafo séptimo del artículo 15 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, la de solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración;

Considerando que dichas Instituciones están capacitadas para «adquirir» y poseer los bienes necesarios a los fines fundacionales, según ordena el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y es evidente que esta Obra pía tiene la imprescindible necesidad de adquirir un local donde puedan cumplirse los fines para que fué instituída;

Considerando que está justificado el motivo por el que no ha podido todavía el Patronato hacer la conversión de los valores industriales que forman el capital de la Fundación;

Considerando que tanto la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, como la de Beneficencia correspondiente, han informado en sentido favorable la petición que se formula;

Considerando que una vez adquirida la finca, y en el momento que entre en posesión de ella el Patronato, debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la persona jurídica fundacional, según dispone el artículo 13 del Real Decreto citado;

Considerando que antes de proceder a la adaptación del inmueble, debe elevarse al Ministerio un proyecto y presupuesto, por duplicado, de las obras que han de efectuarse en el mismo, redactado por persona competente, para que el Protectorado, después del asesoramiento oportuno, le preste su conformidad, si así procediera, debiendo el Patronato, una vez terminadas dichas obras, enviar al Ministerio las certificaciones a que

se refiere el párrafo tercero del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, demostrativas de que el local reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas que deben tener los edificios dedicados a esta clase de enseñanza;

Considerando que el Patronato posee fondos suficientes para sufragar todos los gastos que origine la compra de la casa, así como los de la adaptación de ésta y los que haya de efectuar al adquirir el mobiliario y menaje escolar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Luis Palazuelo», instituída por este señor en Villalón, provincia de Valladolid, para que adquiera la finca que propone, en la que habrán de cumplirse los fines fundacionales.

2.º Que tan pronto como tome posesión de la misma el Patronato se sirva inscribirla en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la Fundación, dando cuenta de haberlo efectuado así a este Departamento.

3.º Que dicho Patronato remita el proyecto y presupuesto, por duplicado, hechos por persona perita en la materia de las obras que han de realizarse en el inmueble que va a adquirirse, a fin de que este Protectorado le dé su aprobación, si a ello hubiera lugar.

4.º Que proceda el Patronato a vender, por ahora, tan sólo los valores necesarios para el pago de las atenciones que se mencionan en el último considerando de esta Orden, escogiendo de entre dichos valores los que actualmente tengan mejor cotización en el mercado y aplazando la enajenación de los restantes para convertirlos en una lámina intransferible, hasta que se revaloricen, lo que efectuará oyendo antes el parecer de la Junta de Beneficencia y asesorándose previamente de personal idóneo en cuestiones financieras; y

5.º Que de la presente resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los documentos aportados por la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia, referentes a la clasificación como obra de Beneficencia privada de la que instituyó en Yecla don Juan Ortuño Serrano,

Vista la copia legalizada de la escritura en que fué hecha tal Institución, en 19 de diciembre de 1909, ante don José Martínez y Martínez, Notario de la ciudad de Yecla; y

Considerando del examen de los referidos títulos que la Institución de que se trata no parece clasificable como de beneficencia didáctica, por cuanto que en la cláusula 22 transcrita del testamento del causante se dice a la letra:

«Y al mismo tiempo, o a lo más a los dos años siguientes al de mi fallecimiento, se construirá una Casa-Asilo donde se recojan, eduquen y alimenten, hasta cierta edad, los niños pobres de ambos sexos, proveyéndola de los útiles, muebles, ropas y vestidos necearios para el servicio, comodidad y abrigo de los referidos niños»;

Considerando por lo transcrito que el fin primordial de esta Institución es la recogida de niños pobres para ser alimentados, en el amplio sentido del concepto, y, por ende, aunque sin perjuicio de la educación e instrucción que han de recibir, ésta queda como complemento de la tutela o protección benéfica que la volutand del fundador quiso otorgarles; por lo que se trata de una Fundación de carácter mixto;

Por lo que, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficodocentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha acordado:

Declarar la incompetencia del mismo para clasificar com de beneficencia exclusivamente docente al Asilo-Escuela instituído por don Juan Ortuño Serrano, en Yecla, debiendo pasarse al Ministerio de la Gobernación el expediente a este efecto instruído, con todos sus anexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia fecha 17 del pasado junio, interesando que dada la clasificación que en su tiempo se hizo en pro del protectorado ejercido por el Ministerio de la Gobernación, se devuelvan a la expresada Junta Provincial los antecedentes que obran en éste de Educación Nacional, respecto a la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en Cartagena, objeto de la referida clasificación.

Vista la copia de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 11 de septiembre de 1918; y

Vista la copia legalizada del testamento de don Isidro Martín y Fardet; y

Resultando que éste, en 14 de mayo de 1849, y ante el escribano que fué del número de la ciudad de Cartagena don José María Tapia, otorgó testamento abierto, en el que dispone que después de pagados diferentes legados, quede por heredera «la Sociedad establecida en esta ciudad de Cartagena denominada «de Amigos del País», para que establezcan con sus bienes, frutos y emolumentos en la mitad de ellos y no más una cátedra pública de Aritmética, Geometría y Mecánica aplicada a las Artes, para instrucción de los que sean naturales y vecinos de esta ciudad...» y «la otra mitad de rentas servirá para las demás atenciones de la propia Sociedad, cuidando de la administración, conservación y fomento de los bienes y rentas consignados al establecimiento de dicha cátedra».

Resultando que iniciado por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el oportuno expediente para la clasificación fundacional de la Obra Pía de que se trata, e inserto en el «Boletín Oficial del Ministerio» el edicto correspondiente, dando audiencia a los interesados en los beneficios de la misma (6 de febrero de 1912, página 10), no se llevó por entonces a cabo la clasificación fundacional por parte de este Ministerio, y sí mucho más tarde, con fecha 18 de enero de 1935, se interesó del Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia que informase al Protectorado ejercido por este Departamento sobre las Fundaciones benéficas docentes acerca del estado en que se encontraba la titulada cátedra pública de Aritmética, Geometría y Mecánica que don Isidro Martín instituyó en Cartagena;

Resultando que al indicado requerimiento la expresada autoridad gubernativa comunicó que la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida en Cartagena, había sido clasificada como Fundación benéfica de carácter mixto, mediante Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de septiembre de 1918, haciendo constar que tal clasificación se hizo, no obstante lo dictaminado por la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia, respecto a que el Protectorado hubiera debido atribuírse al entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Resultando que clasificada como benéfica mixta la repetida entidad patronal, «Sociedad Económica de Amigos del País», en Cartagena, a su vez quedó dentro de ella la instituída cátedra de Aritmética, Geometría y Mecánica, fundada por don Isidro Marín, por lo que esta segunda desde entonces queda sujeta de hecho al Protectorado que sobre las no exclusivamente docentes ejerce el Ministerio de la Gobernación;

Vistos los Reales Decretos de 29 de junio de 1911 y 19 de julio de 1915;

Vista la indicada Real Orden de 11 de septiembre de 1918; y

Considerando la existencia de una Fundación de carácter didáctico benéfico, con bienes bastantes para que con el producto de sus rentas se atienda al cumplimiento de los fines que su fundador quiso imponerle, los cuales, de un modo exclusivo, se ciñen a la enseñanza de la Aritmética, de la Geometría y de la Mecánica;

Considerando a tenor riguroso del espíritu que se refleja en los dos Reales decretos que anteriormente se citan, que al tratarse de un modo exclusivo de una Fundación de enseñanza sin posibilidad de que se confunda su actividad benéfico-docente con el de ninguna otra, el Protectorado para la Obra instituída por don Isidro Marín atañe al que ejerce sobre las benéficas de enseñanza este Ministerio de Educación Nacional;

Considerando que a ello no cabe oponerse el hecho de que la «Sociedad Económica de Amigos del País», en Cartagena, entidad social investida del patronazgo de la Fundación, haya sido clasificada cual atribuíble al que ejerce el Ministerio de la Gobernación; porque, aun omitiendo discutir si tal clasificación fué o no fué inoficiosa—por lo menos consta en la Orden mediante la cual fué hecha (11 de septiembre de 1918), que la Junta Provincial de Beneficencia de Murcia dictaminó para que se adjudicara al Ministerio de Instrucción Pública, es patente que la expresada Sociedad Económica fué expresamente instituída heredera por el testador causante de la Fundación. Herencia que le transfiere con la carga fundacional de que sostenga la cátedra de Matemáticas, en el testamento «fundada»; razón por la cual ésta (la Fundación de don Isidro Marín) y no la entidad heredera (la Sociedad Económica) debió haber sido clasificada como Fundación;

Considerando el concepto jurídico de las Fundaciones concretado en cada caso a un capital expresamente asignado por el respectivo fundador al cumplimiento de un fin determinado; por lo que ni esa finalidad, ni el capital, ni, aun menos, la personalidad jurídica de la Fundación puede ni debe confundirse ni con el capital y con los fines, ni con la personalidad jurídica del Patronato. Si de hecho tal confusión se produce, ésta es jurídicamente impugnable.

Considerando, por ende, que al haberse hecho tal confusión, siquiera en fecha ya añeja, no convalida lo torcidamente llevado a cabo, por oponerse a ello el principio general de Derecho «Qvod ab intio vitiosum est non potest tractv temporis convalescere»;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benédico-docentes del mismo, y de conformidad con la propuesta de la Asesoría Jurídica, ha acordado interesar del de la Gobernación que decline en favor del de Educación Nacional el protectorado sobre la Obra Pía benéfica docente, instituída en la Sociedad Económica de Amigos del País en Cartagena, por don Isidro Marín, mediante testamento fecha 14 de mayo de 1849.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Adquisiciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de una casa situada en la Ciudad de Murcia, para la ampliación de las obras que se realizan en esa Universidad, por el precio de 40.172,26 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad del propietario del inmueble, don Juan Bermejo Mata;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 17 de febrero del corriente año y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 28 de junio del año en curso;

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe: urbana, señalada con el núm. 1 (accesorio) y 3 de la calle de la Concepción, compuesta de dos pisos, cubierta de terrado, distribuídos en varias habitaciones, con una extensión superficial de 143 metros cuadrados; y linda, por la derecha, entrando, o sea Levante, con otra de don Francisco Costa; por la izquierda o Poniente, con la de don Francisco Díaz Baños; por la espalda Norte, la de don Mariano Girada, y por su frente o Mediodía, calle de su situación. Pertenece en pleno dominio a don Juan Bermejo Mata, según consta en la primera copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario de la repetida ciudad de Murcia, don Juan Balaguer Enseñat,

Para la firma de la correspondiente escritura del contrato, que habrá de concertarse con el propietario vendedor, se autoriza, para que represente a este Ministerio, al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.172,26, importe de esta adquisición, con cargo al crédito de 75.000.000 de pesetas, concedido por la Ley de 12 de diciembre de 1942, cuya distribución determina el Decreto de 5 de abril de 1943, mediante autorización de la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de «obras y reformas de la Universidad de Murcia», a favor del señor Administrador del expresado Centro, cuyo importe se hará efectivo al propietario vendedor, cuando el Ministerio diga al excelentísimo señor Rector lo interese por estar preparada la documentación para la firma de la escritura.

Que las cargas que sobre el inmueble pudiesen existir, si algunas apareciesen, deberán ser liberadas, incluso del impuesto de plus-valía, debiendo ser abonados por el propietario vendedor cuantos gastos ocasione la escritura de compraventa, así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de fachada de la Universidad de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelml, con un presupuesto de ejecución material que importa 100.176,23 pesetas, y asciende a 105.235,11 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de esta obra, en razón del 7 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.506,16 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.051,84 pesetas, y el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, sobre la ejecución material, 500,88 pesetas; cuya suma se destinará al cumplimiento de lo que previene el artículo 85, apartado f), de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, aplicándose a los fines que determina el artículo 92 de la misma Ley;

Resultando que dicho proyecto ha sido vorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, manifestando en su informe que son de abono los honorarios del Arquitecto y Aparejador, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo realizarse, por tanto, dichas obras por administración;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón, en un principio, el 10 de abril último, anulando dicha «toma de razón» por la de 14 de mayo de 1946, haciendo únicamente por un gasto de 104.734,23 pesetas, y la Intervención ha fiscalizado el mismo con fecha 10 de dicho mes, deduciendo, por tanto, la cantidad a que asciende el premio de pagaduría,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por un importe total de 104.734,23 pesetas, una vez deducido el premio de pagaduría; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abone su importe con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento, librándose dicha cantidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación de la Facultad de Ciencias, elevación de un piso en el Laboratorio de Química-Física, de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, con un presupuesto de ejecución material que importa 102.183,59 pesetas, y que asciende a 107.343,86 pesetas, una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, en razón del 3,50 por 100, deducido el 50 por 100 que determinba el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.788,21; igual cantidad por idénticos conceptos por dirección de la obra, 1.788 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.072,93 pesetas, que hacen el total antes expresado de 107.343,86 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, siendo, por tanto, posible la ejecución de dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que las mismas son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención ha fiscalizado el mismo en 9 y 15 de julio, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por el expresado importe total de 106.832,94 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, librándose dicha cantidad en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Instituto Anatómico y reforma de la Sala de Disección de la Facultad de Medicina de Cádiz, que ha redactado el Arquitecto don Antonio Sánchez Esteve;

Resultando que en 11 de octubre de 1945 fué aprobado el proyecto primitivo por un importe de ejecución material de 168.550,55 pesetas, que ha resultado insuficiente para llevar a cabo las obras proyectadas, lo cual ha dado motivo a la redacción de este adicional;

Resultando que el resumen del presupuesto de que se trata se descompone en la siguiente forma: suma de la ejecución material de los proyectos primitivo y adicional, pesetas 298.974,26; importe del presupuesto adicional, 130.423,71 pesetas; honorarios de Arquitecto en razón del 3 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, coeficiente calculado sobre el total de la ejecución material de ambos proyectos aplicado a la diferencia del adicional por formación del proyecto, 1.956,35 pesetas; al mismo por dirección de las obras, y con igual descuento, 1.956,35 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de la obra, 1.173,01 pesetas; que suman un total de 135.510,22 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto con fecha 20 de mayo próximo pasado, y la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del mismo en la de 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por el expresado importe de 135.510,22 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administrasión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de sustitución de escaleras y ampliación del vestíbulo, redactado por el Arquitecto don Casto Fernández-Shaw, con un presupuesto total de pesetas 431.575,08;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 415.103,79 pesetas; 3,25 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación del pro-

yecto, deducidos el 12 y el 50 por 100 que determinan los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, pesetas 5.935,98; ídem por dirección, 5.935,08 pesetas; 60 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 3.561,58 pesetas, y 0,25 por 100 de ejecución material, por premio de pagaduría, 1.037,7. pesetas; total, 431.575,08 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favirable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las mismas pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 20 de febrero y en 7 de marzo, respectivamente, del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto total, de pesetas 431.575,08; que se efectúen por administración, y se abonen pesetas 250.000 con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto, con cargo al presupuesto del año 1947.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Fianzas

Tramitándose expediente de devolución de la fianza prestada por don Rufino González Povedano (q. e. p. d.) para garantizar su gestión como Pagador especial de obras que fué de la provincia de Madrid, cargo que regentó desde el 26 de mayo de 1931 hasta el 23 de diciembre de 1939,

Esta Subsecretaría ha acordado que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» la petición de la devolución de fianza para que, en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, puedan reclamar contra aquélla quienes a ello se crean con derecho, presentando las reclamaciones documentadas en el Registro General de este Ministerio.

Madrid, 2 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez Plaza, Maestra propietaria de Vall de Uxó (Castellón), contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre último; y

Resultando que dicha señora fué nombrada Maestra propietaria provisional de la graduada de «Solera», Cuenca;

Resultando que también fué nombrada provisional de dicha graduada y en fecha posterior doña Amparo García Recuenco;

Resultando que la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de febrero de 1942 y primero de junio del mismo año, desplazó a la recurrente, por ser el nombramiento de otra Maestra provisional, señora García Recuenco, considerado hecho por derecho de consorte;

Resultando que doña Agustina Estévez Plaza recurre contra el hecho de ser desplazada, alegando que el consorte de la señora García Recuenco, don Salvador Alarcón González, percibe sueldo superior al señalado como tope para estos casos, sin alegar en relación con su desplazamiento, las circunstancias prevenidas en las Ordenes de 20 de febrero y primero de junio de 1942;

Resultando que de haberse tenido en cuenta las Ordenes que regulan los desplazamientos de Maestros provisionales en las Escuelas graduadas, debió serlo la señora García Recuenco, nombrada con posterioridad a la señora Estévez Plaza;

Resultando que la consideración del nombramiento de la señora García Recuenco como consorte modifica el fondo del problema planteado en este recurso;

Considerando que los extremos expuestos y que en este caso, al ser tenido en cuenta para el desplazamiento provisional de maestras, la circunstancia de consorte ha de estimarse que obedece este hecho al carácter de protección a la familia propugnado por el Nuevo Estado, ya que la señora Estévez Plaza no fundamenta su recurso en la circunstancia de desplazamiento de la última maestra con carácter provisional;

Considerando que el tiempo transcurrido y el carácter provisional de ambos nombramientos, así como la circunstancia de ser ambas consortes, determina a

Esta Comisión Permanente informar a la Superioridad que procede considerar firme el nombramiento de la señora García Recuenco, desestimando el recurso de la señora Estévez Plaza.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 19 de julio último, acordó emitir el siguiente dictamen:

Visto el recurso interpuesto por don Francisco Salas Alcaraz, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 2 de La Portilla—Cuevas de Almanzora—(Almería) contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de primero de mayo de 1945, que le denegaba su reingreso en las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera; y

Resultando que el señor Salas Alcaraz estima debe concedérsele el reingreso en Escuelas de Orientación Marítima, ya que durante cuatro años que exige el apartado 11 de la Orden de 17 de noviembre de 1932 no se anunció ningún concurso de traslado para Escuelas de dicha especialidad;

Resultando que el interesado dejó transcurrir el tiempo establecido para solicitar el reingreso, sin que hiciera uso de su derecho;

Considerando que contra la Orden denegatoria de la Dirección General el referido Maestro interpone recurso después de pasados los quince días que preceptúan las disposiciones vigentes,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar de acuerdo con el Negociado y la Sección de Provisión de Escuelas y la Sección de Recursos, que entiende no debe accederse a lo solicitado.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Vista la petición formulada por don Vidal Lucas Cuadrado, Director del Grupo Escolar «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara (Cáceres), que recurre contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1945, que desestimó instancia anterior de 22 de mayo de igual año; y

Resultando que la Orden de desestimación de la Dirección General fué trasladada al interesado con fecha 7 de noviembre de dicho año; y que éste recurrió con fecha de 30 del mismo mes;

Considerando que el plazo otorgado por la vigente legislación para los recursos es de quince días y que el interesado los dejó transcurrir,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en el sentido de que debe desestimarse el recurso presentado por don Vidal Lucas Cuadrado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Manuel Mortera Rodríguez, Maestro cursillista (año 1935); y

Resultando que la Dirección General de Primera Enseñanza declaró legalmente al señor Mortera decaído en su derecho como cursillista, por defectos de trámite que las Secciones y Negociado explican, sin culpa grave del recurrente para obtener su rehabilitación;

Considerando que la Sección de Recursos amplía el problema a definir la situación de Maestros que hubieren dejado incumplidos requisitos sobre plazos o tramitación, con referencia a las órdenes de 31 de agosto de 1937 y 20 de agosto de 1938;

Considerando que pasado el expediente a reglamentario informe del Consejo Nacional de Educación, la Comisión Permanente del mismo emite dictamen proponiendo la estimación del recurso mencionado,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar a don Manuel Mortera Rodríguez para solicitar Escuelas como cursillista de 1935, con arreglo a sus otras condiciones personales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Depuración

Ilmo. Sr.: Por estimar que don Román Perpiñá Grau se encuentra comprendido en lo dispuesto en el artículo segundo de la O. M. de 5 de julio de 1940, por desempeñar el cargo de Consejero de Economía Nacional,

Este Ministerio ha resuelto declarar al mencionado don Román Perpiñá Grau exento de depuración en la función docente que desempeñaba con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Destinos

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y de conformidad con la petición del interesado, favorablemente informada por el Rectorado y Decanato correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que don Emilio Langle Rubio, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Oviedo, que fué depurado sin sanción por Orden de 9 de mayo del corriente año («B. O. del Estado» de 8 de junio), pase a prestar sus servicios en la Universidad de Granada, de donde procedía, desempeñando la mencionada Cátedra de Derecho Mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Madrid, 16 de agosto de 1946.

Auxiliares temporales.—Renuncia

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, participando que ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad don Antonio Ollero Gómez, adscrito a Química orgánica,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla presenta el referido señor Ollero Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Viajes al extranjero

Iltmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza don Manuel Suárez Perdiguero, quien solicita, por haber sido pensionado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para ampliar estudios de Pediatría, autorización para ausentarse durante los meses de septiembre y octubre al objeto de trasladarse a los Estados Unidos de América,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable informe emitido en la instancia de referencia por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, ha resuelto autorizar al referido Auxiliar señor Suárez Perdiguero para que se traslade a los Estados Unidos de América para que realice como pensionado estudios en dicha nación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Cátedras.—Oposiciones.—Anuncio

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia del Arte» en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia del Arte» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de entrada de pesetas 12.000.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán por medio del correspondiente recibo que han abonado 5 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referncia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas com ofuera de éste y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticionesen las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Tribunales.—Nombramiento

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, por Ordenes de 11 de mayo y 27 de septiembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de mayo y 19 de octubre del mismo año) las cátedras de «Fisiología general» y «Química biológica» y «Fisiología especial» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Sevilla (Cádiz),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José María Corral García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Emilio Romo Aldama, don Jesús Cosín García, don Juan Jiménez Vargas y don Gumersindo Fontán Maquieira, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Salamanca, Barcelona y Santiago, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Ciriaco Laguna Serrano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don José Sopeña Boncompte, don Vicente Belloch Montesinos, don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez y don Julián Sanz Ibáñez, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, el primero y el tercero, respectivamente, y de las de Valencia y Madrid, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesorado.—Agregaciones

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Sánchez Rodríguez, Médico por oposición de la Beneficencia Provincial de Cádiz;

Considerando los informes favorables del Rectorado de la Universidad y del Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Considerando lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de enero de 1941,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al mencionado don Manuel Sánchez Rodríguez para el cargo de Profesor agregado a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Secretarios de Facultad.—Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín de No Hernández, Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad y, en consecuencia, en el percibo de la gratificación de mil quinientas pesetas anuales que venía percibiendo con cargo al crédito que figura en el 1.ª, 2.ª, 2.ª, U.ª, 4.ª del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramiento

Iltmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Eladio Loriente González, Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad para el cargo de Secretario de la expresada Facultad, acreditánle la gratificación anual de mil quinientas pesetas que figura consignada en el primero, segundo, tercero, V.º cuarto, del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Alumnos internos.—Nombramiento

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los siguientes nombramientos para cubrir las plazas de Alumnos internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad, que se encuentran vacantes actualmente:

Don Antonio García Sanz, don José Antonio Sagarra Sánchez, don Aurelio Muñoz Muñoz, don Francisco García de la Fuente, don Luis Prieto Fernández, don Ramón Utrilla Romero, don Anselmo Palacios Huerta, don Virgilio Valdivielso Hernández, don Carlos García del Río y don Ildefonso Ventosa Prieto.

Cada uno de estos Alumnos internos devengará la remuneración de mil quinientas pesetas anuales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto ministerial de gastos, y su nombramiento tendrá validez hasta el 30 de septiembre de 1947, en que deberán cesar en el desempeño del cargo para el que por la presente se les nombra, si ya antes no lo hubieren hecho por proveers las plazas en numerarios.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Inspector administrativo.—Cese

Iltmo. Sr.: Habiendo cesado don Carlos Sánchez del Río y Peguero como Jefe de la Sección de Universidades de este Departamento por O. M. de 29 de julio último siendo anejo a dicha Jefatura el cargo de Inspector Administrativo de las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que don Carlos Sánchez del Río y Peguero cese como Inspector Administrativo de las Universidades para cuyo cargo fué nombrado por O. M. de 29 de enero del corriente año, el cual cese tendrá efectos económicos y administrativos de 1 del actual mes de agosto, fecha en que se posesionó su sustituto de la Jefatura de la Sección de Universidades, debiendo extenderse la diligencia de cese en el título correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Nombramiento

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector administrativo de las Univedsidades, vinculado al de Jefe de la Sección de Universidades de este Ministerio, por cese de su anterior titular,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Maravall Casesnoves, que por Orden de 29 de julio último fué designado Jefe de la citada Sección, para el cargo de Inspector administrativo de las Univedsidades, con efectos de toda clase del día primero del actualmes, fecha en que se posesionó del citado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Patronato económico

Iltmo. Sr.: Por Orden de 21 de noviembre de 1944 («B. O. del Estado» de 4 de diciembre siguiente) se creó el Patronato económico de Funcionarios administrativos al servicio universitario, determinándose que el cargo de Secretario-Tesorero del mismo lo desempeñará el Jefe de la Sección de Universidades de este Ministerio.

Habiendo cesado en la mencionada Jefatura don Carlos Sánchez del Río y Peguero y en virtud del mencionado precepto legal,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Carlos Sánchez del Río y Peguero cese en el cargo de Secretario-Tesorero del Patronato económico de Funcionarios administrativos al servicio universitario, agradeciéndole los servicios prestados, y

Segundo. Nombrar para el citado cargo a don José Maravall Casesnoves, por desempeñar el de Jefe de la Sección de Universidades del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Perconal técnico-profesional.—Cese

Magfco. y Excmo Sr.: Vista su comunicación de fecha 2 de los corrientes, participando la incomparecencia al trabajo del obrero agrícola de la Facultad de Veterinaria de Córdoba don Pedro Molero Izquierdo,

Esta Dirección General ha resuelto que el citado obrero cese de prestar sus servicios y de percibir su jornal a partir del 26 de julio último, siguiente al en que dejó de acudir a su trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. .I muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1946.—*C. Alcázar.*

Presupuestos

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valladolid somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1945, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 17 de mayo de dicho año;

Resultando que figuran en ella 2.992.964,69 pesetas de ingresos y 2.826,115,38 de gastos, por lo que se obtiene un saldo de 166.849,31 pesetas, del que 150.590,10 pesetas pasan al presupuesto de resultas para sufragar gastos comprometidos y no realizados, y el resto, o sea 16,259,21 pesetas, se destina al incremento del capital universitario;

Resultando que en el capítulo séptimo de la sección de ingresos se incluye, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año, por la que fué aprobada la cuenta de dicho Centro del ejercicio de 1944, la cantidad de 214.506,60 pesetas, correspondientes a ingresos obtenidos durante el mismo, de la que, según la citada Orden, 58.032,77 pesetas debían aplicarse a la cancelación de la deuda contraída con el Banco de España en virtud de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1941, mientras que las 156.473,83 pesetas restantes se destinarían a la adquisición de valores del Estado;

Resultando que en la sección de gastos (3-1-2-2) se justifica la cancelación de la mencionada deuda y la adquisición de valores por 155.996,60 pesetas, con cargo a las 156.473,83 pesetas citadas anteriormente, y la diferencia pasa a formar parte del saldo de la cuenta que se destina a las mismas atenciones, a las que también corresponden las 253.710,07 pesetas que de la recaudación de 1945 figuran en el 3-1-2-1-a) de la propia sección de gastos;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, con las alteraciones introducidas en el mismo, según detalle que consta en la relación oportuna; y que han sido observados los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Valladolid co-

rrespondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro del ejercicio económico de 1915, por 2.992.964,69 pesetas de ingresos y pesetas 2.826.115,38 de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 166.849,31 pesetas, de la que 150.590,1 pesetas pasan al presupuesto de resultas, y el resto, o sea 16.259,21 pesetas, queda como saldo para capitulación.

Segundo. Que se justifique en la cuenta de 1946 la inversión en títulos de la Deuda pública de 269.969,28 pesetas, de las que 253.710,07 pesetas corresponden a la consignación del 3-1-2-1-a) de la sección de gastos de la cuenta de 1945, y las 16.259,21 pesetas restantes, al saldo; y

Tercero. Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Sevilla somete a la censura de este Ministerio las cuentas correspondientes a sus presupuestos ordinario y adicional de 1945 y de resultas de 1944, que fueron aprobados, respectivamente, por órdenes ministeriales de 20 de marzo, 25 de septiembre y 22 de diciembre del pasado año;

Resultando que en la primera de dichas cuentas figuran 3.063.592,82 pesetas de ingresos y 2.923.084,09 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de pesetas 140.508,73, de las que 122.167,96 pesetas pasan al presupuesto de resultas, y las 18.340,77 pesetas restantes quedan como saldo que corresponde a capitalización, juntamente con las 213.408,14 pesetas que para estafinalidad se consignan en el 3-1-2-1-a) de la sección de gastos;

Resultando que la cuenta del mencionado presupuesto adicional comprende 200.000 pesetas de ingresos y 198.277,57 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 1.722,43 pesetas;

Resultando que en la del presupuesto de resultas de 1944 los ingresos ascienden a pesetas 127.617,19, y los gastos a 108.741,71 pesetas, y de la diferencia entre unos y otros, que asciende a 18.875,48 pesetas, se reservan 18.873,36 pesetas para el presupuesto de resultas, meintras que las 2,12 pesetas restantes quedan como saldo para caiptalización;

Considerando que las referidas cuentas se ajustan a los prsupuestos a que corresponden, con las siguientes salvedades;

Que en la primera de ellas se consignan, tanto en el capítulo séptimo de la sección de ingresos como en el 3-1-2-2 de la de gastos, 189.270,69 pesetas para incremento del capital universitario con cargo a los ingresos obtenidos para estas atenciones en 1944, en lugar de 190.342,59 pesetas, que fué la cantidad señalada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1945 al aprobar la cuenta del referido Centro del ejercicio de 1944, por lo que la diferencia de 1.071,90 pesetas queda sin justificación;

Que en la relación de créditos que pasan al presupuesto de resultas, en la misma cuenta, se incluye la subvención de 31.000 pesetas para granjas, jardines botánicos, talleres y material deportivo, la cual, aun cuando figuraba en el presupuesto universitario, no fué concedida; y

Que en la propia relación aparecen algunos créditos que, en realidad, corresponden a la de la cuenta de resultas de 1944, en la cual, por el contrario, se han omitido;

Considerando que estas deficiencias no deben ser obstáculo para la probación de las repetidas cuentas si las 1.071,90 pesetas capitalizadas de menos se agregan a la cantidad que haya de capitalizarse en el corriente año, y si las 31.000 pesetas para granjas, jardines botánicos, talleres y material deportivo se dan de baja en la relación de créditos que pasan al presupuesto de resultas de 1945, ya que, por lo que se refiere a la tercera de las salvedades señaladas, ni en dicho presupuesto ni en la procedencia de los créditos que los nutren influye el hecho de que éstos hayan ido icluídos e una o en otra relación;

Considerando que de este modo los justificantes presentados quedan conformes con los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente las cuentas correspondientes a los presupuestos ordinario y adicional de 1945 y de resultas de 1944 de la Universidad de Sevilla, por los importes que respectivamente quedan señalados.

Segundo. Que se dé de baja en la relación de créditos que pasan al presupuesto de resultas que figura en la primera de dichas cuentas la cantidad de 31.000 pesetas correspondiente a granjas, jardines botánicos, talleres y material deportivo.

Tercero. Que se justifique en la cuenta de 1946 la inversión en títulos de la Deuda pública de 234.545,36 pesetas, correspondientes a la suma del saldo de las tres cuentas, la cantidad consignada en el 3-1-2-1-a) de la sección de gastos de la primera y las 1.071,90 pesetas no incluídas en la cifra procedente de la capitalización; y

Cuarto. Que se remitan los justificantes originales al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Barcelona somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1945, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 12 de mayo de dicho año;

Resultando que figuran en ella 4.972.296,44 pesetas de ingresos y 4.494.786,64 pesetas de gastos, por lo que se obtiene entre éstos y aquellos una diferencia d 477.509,80 pesetas, de la que 340.369,78 pesetas se reservan para gastos comprometidos y no realizados, por lo que pasan al presupuesto de resultas, y el resto, o sea 1737.140,02 pesetas, queda como saldo para capitalización;

Resultando que en el capítulo séptimo de la sección de ingresos se incluye, de acuerdo con la Orden ministerial de 24 de enero último, por la que fué aprobada la cuenta del citado Centro del ejercicio de 1944, la cantidad de 514.427,30 pesetas, correspondiente a los ingresos obtenidos durante el mencionado ejercicio, que debían invertirse en títulos de la Deuda pública; y en el 3-1-2-2 de la sección de gastos se justifica la adquisición de tales valores por 514.432,90 pesetas, lo que representa un pequeño exceso sobre aquella cantidad, sin otra consecuencia que la correspondiente disminución del saldo aplicable a las mismas atenciones, para las que también se consignan 449.795,82 pesetas en el 3-1-2-1-a) de la sección de gastos, para su justificación en la cuenta de 1946;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, con las alteraciones introducidas en el mismo según detalle que consta en la relación oportuna; y que han sido observados los preceptos del Decreto de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Barcelona correspondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro del ejercicio económico de 1945, por 4.972.296,44 pesetas de ingresos y pesetas 4.494.786,64 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 477.509,80 pesetas, de la que 340.369,78 pesetas pasan al presupuesto de resultas, y el resto, o sea 137.140.02 pesetas, queda como saldo para capitalización.

Segundo. Que se justifique en la cuenta de 1946 la inversión en títulos de la Deuda pública de 586.935,84 pesetas, de las que 449.795,82 pesetas corresponden a la consignación del 3-1-2-1-a) de la sección de gastos de la cuenta de 1945, y las 137.140,02 pesetas restantes, al saldo de la misma; y

Tercero. Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto de resultas de la Universidad de Santiago, correspondiente al ejercicio económico de 1945;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 27 de julio último, ha emitido, en sentido favorable, el informe previsto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el referido presupuesto, cuyo importe asciende a 25.000 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Asuntos generales

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por los señores don Antonio Solano Polanco y don Carlos Fernández Sanjurjo y Quintanilla, residentes en Santander, en súplica de que se les autorice para adscribir un «Centro de Estudios Jurídicos» de posible creación y de carácter particular a la Universidad, concediéndole las ventajas de situación de los alumnos, en equivalencia de la establecida para los que estudian en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y por estimar, además, que la citada petición está tácitamente denegada en las disposiciones señaladas en la Ley de Ordenación de la Universidad Española, cuyos principios son totalmente opuestos a aquélla, ha resuelto desestimar la instancia de los expresado sseñores Solano Polanco y Fernández Sanjurjo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cátedras.—Concurso de traslado

Anuncios

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (Masculino) la cátedra de «Filosofía»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), ha resuelta que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde entre catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus la cátedra de «Filosofía»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Convocatoria

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes: éstos, en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se concedan determinadas cantidades a varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para «Material científico y pedagógico de los masculinos», teniendo en cuenta las peticiones formuladas y las necesidades de cada uno de ellos;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito d 539.500 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 27 del pasado mes de junio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria y en el concepto de «a justificar»:

Madrid: «Ramiro de Maeztu», pesetas 40.000; «San Isidro», 30.000; «Cardenal Cisneros», 20.000; Alicante, Barcelona: «A. March», La Coruña, Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Madrid: «Cervantes», Pamplona, Pontevedra, Sevilla, Teruel y Vigo, a 15.000 pesetas, 165.000; Cartagena, Castellón, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Segovia y Zamora, a 10.000 pesetas, 110.000; León, Logroño, Vitoria y Soria, a 6.000, 24.000; Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baeza, Barcelona: «M. y Fontanals», Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Gerona, Gijón, Guadalajara, Mahón, Murcia, Palma de Mallorca, Palencia, Salamanca, Santander, Tortosa, Valladolid y Zaragoza, a 5.000 pesetas, 115.000; Alcalá de Henares, Alcoy, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Avilés, Cabra, Calatayud, Ibiza, Santa Cruz de la Palma y Torrelavega, a 3.000 pesetas, 33.000; Astorga, a 2.500. Total, pesetas 539.500.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media Privad

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Oliete Mata, Licenciada en Ciencias, para reconocimiento legal del Colegio de la «Beata Joaquina de Vedruna», de las Hermanas Carmelitas, establecido en Cartagena, plaza de España, número 1, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938;

Vistos los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Murcia y de la Inspección de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la base XV de la citada Ley y en la Orden de 7 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media el Colegio de la «Beata Joaquina de Vedruna», de Cartagena, con carácter exclusivamente femenino y por el curso 1946-47, empezando a tener efecto este reconocimiento a partir de primero de septiembre del corriente año y debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones que dimanen de este Ministerio.

Segundo. Antes de primero de octubre el mencionado Colegio deberá remitir a este Ministerio los documentos siguientes:

1.º Fotografías de aulas, gabinetes, laboratorios, biblioteca y campo de deportes.

2.º Ampliación de las declaraciones juradas de los Licenciados que expresen las remuneraciones que perciben; y

3.º Certificación del número de alumnos matriculados en el curso 1945-46 y resultados obtenidos.

La digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz*.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de sor Carmen Cubero, Religiosa Misionera de la Inmaculada Concepción, para reconocimiento legal del Colegio que dicha Comunidad tiene establecido en Ceuta, denominado «La Inmaculada», y teniendo en cuenta que el Rectorado de la Universidad de Granada y la Inspección de Enseñanza Media han emitido informe en sentido favorable,

Esta Dirección General ha acordado declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, el citado Colegio «La Inmaculada», de Ceuta, con carácter exclusivamente femenino y por el curso 1946-47.

La Dirección del mencionado Centro deberá presentar, antes del día 1 de octubre, fotografías de aulas y gabinetes laboratorios, biblioteca y campos de deportes, autorizadas con el sello del Instituto Nacional de Enseñanza Media y visto bueno del Director.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz*.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Mayol y Ferrer, Superiora de las Religiosas del Sagrado Corazón, de Pamplona, para el reconocimiento legal del Colegio del mismo nombre establecido en dicha capital, calle de la Media Luna, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938;

Vistos asimismo los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de la Inspección de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la base XV de la citada Ley y en la Orden de 7 de diciembre de 1938,

Esta Dirección General ha acordado declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media el Colegio Sagrado Corazón, de Pamplona, con carácter exclusivamente femenino y por el curso 1946-47, empezando a tener efecto este reconocimiento a partir de primero de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del P. Juan José Monasterio Carcar, Director y Superior del Colegio de Enseñanza Media Nuestra Señora de la Paz, establecido en Torrelavega (Santander), calle de Julián Ceballos, número 27, para el reconocimiento legal del mencionado Centro, a efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938;

De acuerdo con los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media el Colegio Nuestra Señora de la Paz, de Torrelavega, con carácter exclusivamente masculino y por el curso 1946-47, empezando a tener efectos este reconocimiento a partir de primero de septiembre del corriente año y debiendo ajustarse en todo momento a las disposiciones que dimanen de este Ministerio.

Segundo. El mencionado Colegio deberá remitir a este Ministerio antes del primero de octubre certificación de alumnos matriculados durante el curso 1945-46 y los resultados que han obtenido, y ha de advertirse que, siendo escaso el material de gabinetes, laboratorios y bibliotecas, es preciso que se mejore intensamente, debiendo dar cuenta a este Ministerio de las adquisiciones que se hagan hasta primero de enero de 1947.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Viajes de estudios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid eleva a este Ministerio un presupuesto para viaje de prácticas a realizar por los alumnos oficiales del quinto año de carrera, acompañados por un Catedrático, con arreglo al itinerario que se expresa;

Visto lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 y la Orden ministerial de este Departamento de 20 de julio próximo pasado;

Considerando la conveniencia de la realización de dicho viaje, para la formación de los repetidos alumnos, y que existe crédito suficiente en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, Subsección primera;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de agosto actual y que la Intervención Delegada ha fiscalizado favorablemente el mismo en 13 siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea librada en la forma reglamentaria la cantidad de 14.000 pesetas para dicha tención a que asciende el presupuesto presentado por el indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Ingenieros Industriales (Barcelona)

Declarado desierto por Orden de esta fecha el concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 1945 a una plaza de Maestro práctico de Taller vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, dotada con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, y con el fin de atender a las necsidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar nuevamente su provisión mediante concurso-oposición, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. La plaza que se anuncia es la de Maestro práctico de Taller de los laboratorios de Química general y Química orgánica;

Segunda. Los aspirantes acreditarán:

a) Ser españoles y mayores de veintiún años.

b) No estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les impida el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, ni padecer enfermedad contagiosa.

c) Demostrar los conocimientos suficientes, a juicio del Tribunal calificador.

Tercera. El aspirante deberá someterse a las pruebas y ejercicios que el Tribunal estime necesarios como complemento y comprobación de los méritos que alegue, los cuales se verificarán en el Establecimento a que corresponda la vacante, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «oletín Oficial del Estado».

El concursante nombrado ingresará en el Escalafón del Cuerpo de Maestros de Taller y Laboratorio, con el sueldo de entrada o gratificación anuales indicados, o el que se le asigne en lo sucesivo con arreglo a su situación en aquel Escalafón.

Quinta. Las instancias serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y habrán de tener entrada precisamente en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el «oletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas y acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada debidamente.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación que exprese el resultado del expediente de depuración de su conducta político-social, o, en su defecto, certificación de adhesión al Régimen expedida por la autoridad correspondiente.

e) Documentos que acrediten hallarse comprendido en cualquiera de los grupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

f) Relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar, adjuntando los títulos originales o copias de los mismos, debidamente autorizadas.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de tres pesetas en concepto de derechos de formación de expediente.

h) Idem íd. 50 pesetas en concepto de derchos de examen, que fija la Orden de 12 de marzo de 1925.

Sexta. La plaza vacante será adjudicada al concursante que obtenga mayor puntuación; considerándose como méritos especiales el hacerse comprendido en cualquiera de los grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Séptima. Las protestas que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se anunciarán en el acto de la infracción y se presentarán por escrito al Tribunal dentro de las veinticuatro hora ssiguientes, el cual, después de informarlas, las unirá al expediente.

Octava. El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios, y en la última sesión acordará la calificación definitiva y elevará propuesta unipersonal a la Superioridad por conducto de la Dirección de la Escuela.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 24 de noviembre de 1945 («B. O. del Estado» del 24 de diciembre) se anunció concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico de Taller, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimento de Barcelona;

Resultando que, realizados los ejercicios correspondientes el Tribunal propone por unanimidad que procede declarar desierta la plaza de referncia;

Vista la Orden de convocatoria;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han seguido las normas determinadas en la convocatoria, sin que se haya producido protesta ni reclamación alguna,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, declarar desierto el indicado concurso-oposición, debiendo anunciarse nuevamente, a los efectos de provisión de la citada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Escuelas de Capataces Facultativos de Minas (Mieres)

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Asturias), por fallecimiento del que la desempeñaba, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945 y Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo o en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcan a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reingreso o ingreso, respectivamente, en el Cuerpo, cuya petición deberán

formular antes antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros números del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente aal de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que por Orden de 12 de abril último («. O. del Estado» de 16 de mayo siguiente) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza de Profesor numerario de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres;

Resultando que, remitidos los expedientes de los aspirantes presentados a la expresada Escuela y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la de Ingenieros de Minas formula propuesta a favor de don Dionisio Muñiz Blanco, para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 17 de octubre de 1940, OO. MM. de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre último;

Considerando que se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y, en consecuencia, nombrar a don Dionisio Muñiz Blanco, en virtud de concurso, Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres, en las condiciones fijadas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de León

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 25 de enero de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas, cuya remuneración se efectuará con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto cuarto de los vigentes Presupuestos generals del Estado.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Obras

En el expediente de que se hará mención la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 19 de julio último, emitió el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Goded Mur en solicitud de que sea declarada de «mérito» su obra titulada «La leche y sus adulteraciones»; y

Considerando que el número de datos reunidos no tiene precedentes en la bibliografía española sobre el tema y demuestra que el autor ha trabajado mucho en el análisis de leches y ha leído un gran número de trabajos relativos a la cuestión;

Considerando que la exposición es sumamente concisa, lo que constituye también motivo de elogio, si bien este laudable deseo de concisión es, por exagerado, la causa de que se incluyan sin reserva datos que merecerían crítica y de que algunos métodos de análisis resultan en la obra algo incompletos o confusos, faltando, además, nota bibliográfica en la que se indiquen trabajos que podrían consultarse para subsanar estos defectos;

Considerando que quizá ha sido excesivo el afán del autor en no omitir casi ninguna de las técnicas analíticas conocidas, lo que da origen a que ciertos casos se describan algunas seguramente defectuosas, sin que se advierta siempre esta importante circunstancia;

Considerando, en resumen, que la obra de don Antonio Goded Mur ha de ser utilísima para los químicos experimentados que sepan juzgar e interpretar por sí mismos la abundante documentación que se aporta, pero puede conducir alguna vez a errores a los analistas de rutina, por escasez de labor crítica;

Considerando que de cuanto queda expuesto se deduce que el libro del señor Goded Mur es realmente muy estimable, pero para que el Ministerio de Educación Nacional declare de «mérito» una obra debe exigirse que este mérito sea, en cierto modo, excepcional;

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que debe denegarse la petición del señor Goded Mur, reconociéndose, sin embargo, los muchos aciertos y la intensa labor que supone la meritada obra.»

Y este Ministerio, de conformidad con el anterior dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales

Vista su comunicación de 3 de julio pasado en la que se propone la suspensión de la enseñanza de «Taquimecanografía» en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora, plaza vacante por renuncia del Profesor que la desempeñaba,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que dicha enseñanza no encaja realmente en el cuadro de estudios de una Escuela Elemental de Trabajo y que por otra parte es actualmente precaria la situación económica del Patronato, ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando la supresión de la enseñanza de «Taquimecanografía» en esa Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

El Director General, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zamora.

Escuelas de Artes Gráficas

Iltmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso-Libre de méritos convocado por O. M. de 28 de febrero de 1945 para la provisión de una plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 19 de julio del corriente,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por el antes citado Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, en virtud de Concurso-Libre de méritos a don José Pérez Galín, para la vacante de Profesor Numerario de «Historia de las Artes Gráficas» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con el haber correspondiente a la categoría de entrada del Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas de Artes y Oficiosos Artísticos y con los restantes derechos y ventajas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Patronatos Locales

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro L. del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941 y 30 de marzo de 1940,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Gabriel Nicolau Matas, como Vocal representante de la Delegación Provincial Sindical de Baleares, en ese Patronato, en la vacante producida por don Jaime Torres Rado, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

El Director General P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro 1 del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941 y 30 de marzo de 1940,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Bartolomé Frau Roca, como Vocal representante de la Delegación Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Baleares en ese Patronato, en la vacante producido por don Antonio Clar Llabrés que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1946.

El Director General, P. A., *Juan Contreras.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Escuelas del Magisterio.—Auxiliares

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luisa Vigil García, Profesora Auxiliar de Música

de la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial por cumplir la edad de setenta años el día 17 de octubre próximo;

Resultando que, según la hoja de servicios que acompaña, la señora Vigil García ha desempeñado el cargo de Auxiliar de Música gratuita de la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, a propuesta del Claustro, nombrado por el Ilustrísimo señor Rector de este Distrito Universitario en 27 de noviembre de 1914, confirmada en el mismo cargo por la Dirección General de Primera Enseñanza en 10 de febrero de 1915, confirmándose con la denominación de Ayudante en 2 de abril de 1920;

Resultando que por estar comprendida en el Decreto de 16 de agosto de 1934, la señora Vigil García fué nombrada Auxiliar de Música en propiedad de la misma Escuela con el sueldo de dos mil pesetas, por Orden de 6 de mayo de 1935, posesionándose el día 14 del mismo;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927;

Considerando que según se establece en este último los Profesores de Escuelas Normales habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años de servicio y menos de veinte podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden serle aplicados a la señora Vigil García, que lleva once años y un mes desempeñando su cargo con carácter definitivo, dotado con sueldo detallado en los Presupuestos de este Departamento;

Considerando que justifica con certificado médico que no padece defecto físico alguno, encontrándose en perfecto estado de salud y, por lo tanto, apta para el trabajo, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica, ha acordado autorizar a doña Luisa Vigil García, Profesora Auxiliar de Música de la Escuela de Magisterio femenina de Madrid, para que continúe desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor auxiliar de Música de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica», de Ciudad Real, solicitando le sea concedida ampliación de vida oficial, por cumplir la edad de setenta años el día 16 de junio actual;

Resultando que el señor Bermúdez Ráez ha desempeñado el cargo de Profesor especial interino de Música desde el 5 de marzo de 1915 a 30 de junio de 1918, o sea tres años, tres meses y veintiséis días, con la remuneración de mil pesetas anuales;

Resultando que por estar comprendido en el Decreto de 16 de agosto de 1934 el señor Bermúdez Ráez fué nombrado Auxiliar, en propiedad, de Música de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, por Orden de 2 de mayo de 1935, y por la de 27 de junio de 1940 se le concedió el haber anual de tres mil pesetas, con efectos económicos de 1 de junio de 1939, que hace un total de servicios en este cargo hasta el 30 de mayo último, de siete años de servicios.

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927 y el Estatut ode Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926;

Considerando que, según se establece en el de 21 de noviembre de 1927, los Profesores de las Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios deberán seguir desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años;

Considerando que cuenta con tres años, tres meses y veintiséis días de servicios como Profesor especial de Música interino, y como Auxiliar de la misma disciplina siete años, con remuneración detallada en los Presupuestos en ambos cargos;

Considerando que justifica con certificado médico que se encuentra en pleno goce de energías físico-intelectuales; por lo tanto, en condiciones de poder seguir desempeñando su cargo en la vida oficial docente, como asimismo el informe favorable de la Directora de la Escuela del Magisterio.

Este Magisterio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha acordado autorizar a don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor auxiliar de Música de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, para que continúe desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicio y menos de veinte, con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Reales Academias

Iltmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación al Reglamento de régimen interior de la Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, de Valladolid, que a continuación se inserta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN (rubricado)

Iltmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

(El Reglamento se publicó en el Boletín de este Departamento correspondiente al día 9 de septiembre, número 36 del año corriente.)

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Profesores especiales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer la plaza de Profesor Especial de «Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tuba», vacante en el Real Conservatorio de Madrid, y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que durante la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal y en favor del único aspirante presentado, don Leopoldo de Cuesta García, y que durante los plazos reglamentarios no se ha formalizado propuesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor Especial de «Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tuba» del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a don Leopoldo de Cuesta García Gómez, con el sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, a cargo de la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto 2 del vigente Presupuesto y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Proyectos de obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo y San Isidoro y plazas del Campo y del Trigo en la ciudad monumental de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 27.776,39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza del ábside de la iglesia despojándola de la construcción parasitaria que ahora representa y pavimentar las plazas del Campo y del Trigo que rodean la iglesia y se hallan dentro del recinto murado de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 27.776,39 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 25.959,26 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de diciembre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 648,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 389,38 pesetas, y a premio de pagaduría, 129,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de julio y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 27.776,39 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y acondicionamiento del Claustro de la Real Colegiata de Santa María del Sar, en Santiago de Compostela (Ciudad Monumental), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 37.725,63 pesetas.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 37.725,63 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 31.005,25 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 736,37 pesetas cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 441,82 pesetas; a premio de pagaduría, 155,02 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.550,26 pesetas, y a plus de carestía de vida, 3.100,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la desaparición del muro que en el último siglo se levantó encima del frente románico, como asimismo la de la cubierta alta, reconstruyéndola sobre la primera planta del Claustro y restaurando la fachada y ventanales de la Iglesia;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del corriente y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 37.725,63 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reconstrucción parcial del castillo de Loarte (Huesca), monumento nacional, formulado por los Arquitectos señores Lorente, Junquera y Fernández Vallespín, importante 33.183,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar y volver a colocar con mortero de cemento dos hiladas de sillarejos, colocando al propio tiempo parte de los que se encuentran al pie de las murallas y de reciente desmoronamiento, efectuando al propio tiempo un drenaje, con objeto de evitar las humedades que aparecen en los pies de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total a la cantidad de 33.183,73 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 31.078,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.500 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 450 pesetas, y a premio de pagaduría, 155,39 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en primero del actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 33.183,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Créditos

Iltmo. Sr.: Solicitada por el Secretario de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos la concesión de un crédito para gastos por construcción de una librería con destino a la Biblioteca de dicha Corporación;

Resultando que esa Dirección General estima conveniente acceder a lo solicitado;

Resultando que, examinados los tres presupuestos que reglamentariamente se unen a la expresada petición, se considera como más ventajoso el presentado por la Casa «K. D., que asciende a 3.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 4 del vigente Presupuesto figura consignación para estos fines;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en fecha de 23 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 26 del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Mesos el crédito de 3.000 pesetas, importe del mencionado presupuesto formulado por la Casa «K. D.», que será librado «en firme» y con cargo a los conceptos anteriormente reseñados, previa presentación de la oportuna cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Propuesta por esa Dirección General la concesión de subvenciones a los Patronatos provinciales para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que a continuación se enuncian:

Al Patronato de Sevilla, para diversas atenciones del Archivo General de Indias, 7.000 pesetas.

Al Patronato de Valladolid, para atenciones del Archivo de la Chancillería y del General de Simancas, 9.500 pesetas.

Incoado expediente, en el que consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 31 del pasado y primero del actual,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, ha tenido a bien conceder las siguientes subvenciones:

Al Patronato de Sevilla, 7.000 pesetas.
Al Patronato de Valladolid, 9.500 pesetas.
Total, 16.500 pesetas,

Que se librarán «en firme» con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, número 2 del vigente Presupuesto, y a nombre de las personas que designen los Excmos. Sres. Gobernadores, como Presidentes de los respectivos Patronatos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 7 de agosto de 1946 por la que se concede a doña Marina Pilar Mainer Pascual, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, un mes de licencia por motivos de enfermedad.—Página 6.453.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Página 6.459.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Dermatología y Venereología», vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Valladolid y Zaragoza.—Señalando fecha, hora y local en que se han de presentar los opositores.—Pág. 6.463.

Tribunal de oposición libre para la provisión de plazas de Profesores numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica Industrial,, Mecanismos y Reconocifiento de Materiales», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas plazas.—Pág. 6.463.

Tribunal de oposición libre para la provisión

de plazas de Auxiliares numerarios del Grupo 8.º, «Mecánica Industrial, Mecanismos y Reconocimiento de Materiales», vacantes en Escuelas de Peritos Industriales. Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a las citadas plazas.—Pág. 6.463.

Día 24 de agosto de 1946.—Núm. 236.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.* — *Persona.*—Orden de 17 de julio de 1946 por la que se nombra, en turno de excedentes, Auxiliar de Administración del Cuerpo Auxiliar del Departamento a don Daniel Prada Fernández.—Pág. 6.466.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 24 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalación de toma de agua en el Instituto «Santiago Ramón y Cajal», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 6.467.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.* — Orden de 30 de julio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.—Pág. 6.468.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.*—Orden de 31 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de traslado entre Profesores numerarios del Grupo 10 de sTTTTTTéééé AAA666 A OOO66 de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6.468.

Otra de 31 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso detraslado para proveer cátedras del grupo tercero de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.468.

Otra de 31 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del Grupo segundo en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.469.

Otra del 31 de julio de 1946 por la que se resuelve el concurso de traslado para proveer plazas de Profesores numerarios del Grupo cuarto en las Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.469.

Ingenieros Civiles.—Orden de 30 de julio de 1946 por la que nombra a don Clemente Cebrián Martínez, Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Página 6.468.

Sección de Formación Profesional. — Orden de 17 de julio de 1946 por la que se concede una subvención de 710.000 pesetas a distribuir entre los Centros de Formación Profesional que se relacionan, con cargo a la partida global de 2.600.000 pesetas figuradas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.—Pág. 6.466

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 6 de agosto de 1946 por la que se nombra Profesor especial de «Trompeta, Cornetín y Fliscorno» del Real Conservatorio de Madrid a don Julio Molina Prieto.—Pág. 6.470.

Otra de 6 de agosto de 1946 referente a los nombramientos de Profesores especiales a favor de los señores Martínez Luna y Ruiz Pardo, en los Conservatorios de Madrid y Valencia, resectivamente. — Página 6.470.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 2 de agosto de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Ignacio Rubio Cambronero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Pág. 6.470.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.—Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Anunciando la petición de devolución de la fianza constituída por don Rufino González Povedano (fallecido) como garantía de su gestión de pagador especial de obras que fué de la provincia de Madrid.—Página 6.478.

Dirección General de Enseñanza Media.—Reconociendo el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Pamplona.—Pág. 6.478.

Reconociendo el Colegio de Nuestra Señora de la Paz, de Torrelavega (Santander).—Página 6.478.

Reconociendo el Colegio de Enseñanza Media «Beata Joaquina de Vedruna», de Cartagena.—Página 6.478.

Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.—Pág. 6.478.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.479.

Día 25 de agosto de 1946.—Número 237

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 5 de agosto de 1946 por la que se nombra Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a los Ayudantes meritorios, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 y 10 de noviembre de 1942.—Pág. 6.493.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 22 de julio de 1946 por la que se autoriza a don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor Auxiliar de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, para que continúe desempeñando su cargo hasta completar veinte años de servicios.—Pág. 6.492.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Patronato Local de Formación Profesional de Valencia.*—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor encargado de Elementos de Electricidad, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia.—Pág. 6.498.

Patronato Local de Formación Profesional de Avilés.—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente y administrativo, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo).—Página 6.498.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.500.

Día 26 de agosto de 1946.—Número 238

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.*—Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se concede incorporación de estudios al súbdito boliviano don Jorge Siles Salinas.—Pág. 6.508.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 5 de agosto de 1946 por la que se declara desierto el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de Maestro de Taller de «Bordados», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 6.508.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 22 de julio de 1946 por la que se autoriza a doña Luisa Vigil García, Profesora Auxiliar de Música de la Escuela del Magisterio femenina de Madrid, para que continúe desempeñando su cargo hasta completar veinte años de servicios.—Pág. 6.507.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 6 de agosto de 1946 por la que se nombra Profesor Especial de «Trombón de varas y pistones, Bombardino y Tuba», del Real Conservatorio de Madrid, a don Leopoldo de Cuesta García Gómez.—Página 6.509.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María de la Concepción Oyarzun Iñarra.—Pág. 6.508.

ADMINISTRACION.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor titular de «Dibujo artístico industrial y Dibujo de Taller», vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Pág. 6.512.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.513.

Día 27 de agosto de 1946.—Número 239

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Acordando declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media al Colegio «La Inmaculada», de Ceuta.—Pág. 6.527.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.528.

Día 28 de agosto de 1496.—Número 240

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Camilo López Sánchez por cumulir la edad reglamentaria.—Pág. 6.559.

Concediendo tres meses de licencia por asuntos propios al Portero de los Ministerios Civiles Jesús Losas Soto, con destino en el Museo del Greco, de Toled.—Pág. 6.559.

Drección General de Enseñanza Primaria.—Continuación a la lista provisonal de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.560.

Gráficas Sebastián. -Isabel la Católica. 15

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 30 de septiembre de 1946 | Número 39

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se reorganiza la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación ... 586

Otro por el que se reorganiza la Real Academia de Farmacia. 586

Otro por el que se modifica el art. 38 del Decreto de Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras de 7 de julio de 1944 ... 587

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Plantillas.—Fijando la plantilla del personal técnicoadministrativo y auxiliar del Departamento ... 588

Personal subalterno. — Jubilaciones. — Por haber cumplido la edad reglamentaria, a Domingo Lago Gómez ... 589

Personal no escalafonado.—Concurso-oposición.—Nombramiento de Oficial de Secretaría para el Conservatorio de Bilbao. 589

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato.—Reconociendo validez a los estudios realizados por el súbdito salvadoreño don David Lua de Sola ... 589

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan ... 589

Sección de Recursos

Desestimando los interpuestos por doña Soledad Iniesta Arévalo y doña Juliana Hurtado Andrés ... 593

Sección de Edificios y Obras

Adquisiciones.—Aprobando la adquisición de dos parcelas de terreno para ampliación de las instalaciones de la «Estación de Estudios Pirenaicos», de Jaca ... 593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Concurso de traslado.—Anuncio ... 594

Convocatoria ... 594

Oposiciones.—Tribunales.—Nombramiento ... 594

Profesores de Educación Física.— Permutas.—Autorización ... 594

Médicos y alumnos internos.—Nombramientos ... 594

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Directores.—Nombramiento para el Instituto «Ramón y Cajal», de Huesca ... 595

Profesores adjuntos.—Acordando se publique la relación de aspirantes admitidos y excluídos a los ejercicios de oposición a plazas de Profesores de Geografía e Historia... 595

Profesores adjuntos de Religión.—Nombramientos ... 595

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales

Cátedras.—Oposiciones.—Relación de señores admitidos definitivamente ... 595

Auxiliares numerarios.—Concurso de traslado.—Resolviendo el anunciado entre Auxiliares del grupo tercero (Topografía y Construcción) ... 596

Oposiciones.—Transcribiendo la relación de admitidos y excluídos ... 597

Rectificación ... 597

Sección de Formación Profesional

Patronatos locales. — Nombramiento de Vocal del Patronato de Segovia ... 597

Comisiones ejecutivas.—Aprobando la Comisión del Patronato Local de Mérida ... 598

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Creación.—Rectificando la creación de fecha 22 de mayo último ... 598

Sobre arreglo escolar en Torredembarra (Tarragona) ... 598

Sección de Construcciones Escolares

Ejecución de obras. — Adjudicando definitivamente la construcción de unitarias en Villar del Humo (Cuenca) ... 598

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros.—Nombramientos para localidades de diez mil y más habitantes de la provincia de Navarra ... 598

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 598

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

La Orden ministerial de dos de febrero de mil novecientos cuarenta prevé la reorganización de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación e incluso preceptúa la revisión y reforma de las Constituciones sociales; mas esta reorganización no debe limitarse a la simple sustitución de unos preceptos reglamentarios por otros. Contemporánea en su origen de otras Corporaciones análogas, la de Jurisprudencia y Legislación, sucesora de las antiguas Academias de Santa Bárbara, Nuestra Señora del Carmen, Carlos II y Purísima Concepción, ha cumplido, a través de dos siglos de existencia, con prestigio y dignidad, su misión, enraizada en la secular tradición de los estudios jurídicos en España, íntimamente ligada a los momentos de máximo esplendor de nuestra cultura, porque el genio de nuestro pueblo ha comprendido siempre que sólo por el estudio del Derecho, por el respeto de la norma y de la Ley, se puede servir entre los hombres el afán de justicia. que ha impulsado nuestras grandes acciones en la Historia.

Bien merece, por todo ello, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación equiparar su categoría a la de las otras Corporaciones análogas, y a ello se dirige la reorganización a que se encamina el presente Decreto. El nutrido grupo de cultivadores de las ciencias del Derecho, que nunca ha faltado en España, se viene reuniendo, desde su creación, en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Por ella han pasado políticos, profesores, hombres de foro, que han dado nombres ilustres a la Patria. Pero, desprendido de nuestros valores tradicionales, el Estado dejó en insuficiente desarrollo esta benemérita Corporación. Al elevar hoy su categoría y aumentar con ello sus prerrogativas, el Estado español reivindica y honra la eximia escuela de nuestros juristas.

Pero, de otra parte, la Academia de Jurisprudencia ha cumplido una peculiar misión en los medios docentes y profesionales, de una eficacia tal, que puede afirmarse que en sus aulas y Bibliotecas se han formado, durante la segunda mitad del siglo XIX y los años transcurridos del actual, la inmensa mayoría de los destacados jurisconsultos españoles. Servicios éstos de gran valor y que aconsejan el mantener con carácter excepcional, respecto de las restantes Academias que integran el Instituto de España, una categoría de socios colaboradores, para la que no exige más condición que la de Licenciado en Derecho o incluso el haber aprobado los dos primeros cursos de dicha Facultad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación española.

Artículo segundo.—La Academia consta: I. De cuarenta Académicos de número.

II. De Académicos correspondientes nacionales o extranjeros.

III. De Académicos honorarios nacionales o extranjeros.

IV. De Socios colaboradores.

Los Académicos de número formarán parte del Instituto de España.

Artículo.—Para ser elegido Académico de número son condiciones precisas la de tener el grado de Doctor o Licenciado en Derecho y haberse distinguido en la investigación, estudio o práctica del Derecho o ser cultivador de alguna ciencia afín.

Artículo cuarto.—La Academia podrá conceder el título de Académico correspondiente a las personas que juzgue acreedoras a esta distinción por el mérito e importancia de sus trabajos jurídicos.

Artículo quinto.—Las vacantes de los Académicos de número se proveerán por acuerdo de los que hubieran tomado posesión del cargo. Los candidatos deberán ser propuestos por tres Académicos de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, caso de ser elegido.

Artículo séptimo.—Los Académicos electos tomarán posesión dentro del plazo de un año, que podrá prorrogarse por otro más a petición del interesado y en atención a causas excepcionales.

Los nuevos Académicos deberán leer, en el acto de su posesión, un discurso sobre tema jurídico de su libre elección, al que responderá un Académico de número.

Artículo octavo.—La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación estará regida por una Junta de Gobierno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Censor, un Secretario general, un Vicesecretario, un Tesorero, un Interventor y un Bibliotecario.

Los cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos por los Académicos de número.

Artículo noveno.—Además de las sesiones para el ingreso de los Académicos de número, anualmente se reunirá la Academia en sesión solemne para celebrar la apertura del curso académico. Durante el mismo se celebrarán cuantas sesiones públicas acuerde la Junta de Gobierno.

Los Académicos de número se reunirán periódicamente a virtud de convocatoria del Presidente, para cumplimiento de los fines propios de la Corporación.

Artículo décimo.—Pueden nombrarse Socios colaboradores de la Academia a los Licenciados en Derecho y a los alumnos de dicha Facultad que lo soliciten, después de haber aprobado los dos primeros cursos.

Artículo undécimo.—Los fondos de la Academia estarán integrados: I. Por la asignación ordinaria que se le señale en los Presupuestos del Estado.

II. Por las asignaciones extraordinarias que le concedan el Gobierno, los donadores o fundadores particulares, con destino a alguno de los fines de la Corporación; y

III. Por las cuotas de los Académicos y Socios.

Artículo duodécimo.—Las Secciones, Comisiones o Ponencias que hayan de nombrarse para cumplir y facilitar las tareas de la Academia se determinarán convenientemente en los Estatutos y Reglamentos que han de promulgarse.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La Academia queda constituída por los actuales miembros del Consejo Académico.

Segunda. Por una sola vez, el Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de nombrar la primera Junta de Gobierno de la nueva Corporación y la de proveer igualmente las plazas vacantes de Académicos de número, hasta el de cuarenta, que fija el artículo segundo.

Tercera.—Los actuales miembros de la Junta de Gobierno que cesa, que no pertenezcan al extinguido Consejo Académico, y los Académicos ordinarios pasan a la condición de Académicos correspondientes, gozando de los derechos que a éstos se les confiera.

Cuarta.—Una Ponencia, integrada por el Presidente de la Academia y cuatro Académicos de número, redactará los Estatutos que regularán la organización y actividades de la Corporación, los cuales serán sometidos a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Quinta.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

El origen de la Real Academia de Farmacia puede considerarse que arranca de la Real Pragmática de Felipe V, de 21 de agosto de 1737, que fundó un «Real Colegio de Farmacéuticos» para la enseñanza y fomento de las ciencias de su especialidad que no podrían quedar olvidadas en la renovación operada en España en aquellos años, de creación de Corporaciones de alta cultura; y al organismo que se le confirió se le dió la doble función docente y académica, por lo que se denominó «Colegio», cuyas características se fijaron claramente en el artículo primero de sus Constituciones, que indica como fin principal de la nueva Corporación «el cultivo y adelanto de la Farmacia, Química, Botánica e Historia Natural», con «cursos de operaciones químicas y Lecciones y demostraciones de plantas y drogas exóticas».

En el artículo veinticinco se dispone que todos los meses haya sesiones literarias, y en el treinta y siete, que se establezca «comunicación y comercio literario con profesores químicos y botánicos que puedan servirle de alguna utilidad para el desempeño del fin primario que se le ha propuesto».

Su labor docente comenzó en mil setecientos cincuenta y uno con las primeras enseñanzas de Química y Botánica, adscribiendo su vida y todos sus recursos a sostener estos estudios, que, aun después de ser creadas enseñanzas oficiales a base de ellas con el nombre de «Colegio de Farmacia», siguieron dándose en su residencia las clases y celebrándose los grados de Licenciado y de Doctor, hasta que en mil ochocientos treinta se inauguró el edificio construído por los Farmacéuticos españoles para su carrera universitaria.

El Real Colegio de Farmacéuticos era, además, un Cuerpo consultivo puesto al servicio de la Patria. Su vida se desenvolvió siempre en el plano elevado de las Academias coetáneas, y académica fué siempre su función. Sus miembros, para ingresar, tenían que presentar un trabajo científico, en su laboratorio se hacían trabajos que eran objeto de discusión en las sesiones literarias y en el mismo se hicieron los primeros ensayo oficiales de las Farmacopeas.

Para confirmar su carácter científico, alejándola de confusiones a que pudiera dar lugar su denominación de «Colegio», en la época del establecimiento de la colegiación obligatoria, el Ministerio de Fomento vigorizó esta significación, ajena a la profesional, declarándola Corporación oficial por Real Orden de treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco, solicitando, por fin, como consecuenca del Centenario de la Facultad de Farmacia, que celebró en mil novecientos treinta, su cambio de nombre por el de «Academia», que le fué concedido por este Ministerio, con la aprobación posterior de sus Estatutos.

La publicación de los Anales de la Academia; sus sesiones científicas, conferencias y cursos; sus concursos científicos en colaboración con la industria, y sus amplias relaciones científicas, señalan la rápida elevación del nivel de esta Sociedad al otorgarle el carácter de Academia, que por su actuación le correspondía.

Procede, pues, completar la legislación referida, incorporando la Real Academia de Farmacia a la situación en que se encuentran las demás Reales Academias.

En virtud de lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Real Academia de Farmacia tiene como fines la investigación y estudio de las Ciencias Farmacéuticas y el asesoramiento, cuando ellos lo soliciten, de los Organsmos del Estado en las materias de su especialidad.

Artículo segundo.—La Academia consta:

Primero. De cuarenta Académicos de número.

Segundo. De Académicos correspondientes, nacionales o extranjeros.

Tercero. De Académicos de honor, nacionales o extranjeros.

Los Académicos de número formarán parte del Instituto de España.

Artículo tercero.—Para ser elegidos Académicos de número son condiciones precisas la de tener el grado de Doctor o Licenciado en Farmacia, o ser cultivador de alguna ciencia afín, y haberse distinguido de modo destacado en la investigación y estudio de las cencias que integran la Farmacia.

Artículo cuarto.—La Academia podrá conceder el título de Académico correspondiente a las personas, españolas o extranjeras, que juzguen acreedoras a esta distinción por el mérito e importancia de sus trabajos farmacéuticos.

Artículo quinto.—Podrán ser nombrados Académicos de honor los españoles o extranjeros que por sus trabajos en el ámbito de las ciencias farmacéuticas o afines hayan logrado un relevante prestigio científico.

Artículo sexto.—Las vacantes de los Académicos de número se proveerán por acuerdo de los que hubieren tomado posesión del cargo. Los candidatos deberán ser propuestos por tres Académicos de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, caso de ser elegido.

Artículo séptimo.—Los Académicos electos tomarán posesión dentro del plazo de un año, que podrá prorrogarse por otro más, a petición del interesado y en atención a casos excepcionales.

Los nuevos Académicos deberán dar, en el acto de su posesión, un discurso sobre tema farmacéutico de su libre elección, al que responderá un Académico de número.

Artículo octavo.—La Real Academia de Farmacia estará regida por una Junta de Gobierno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Censor, un Secretario General, un Vicesecretario, un Bibliotecario, un Tesorero y un Interventor. Los cargos de la Junta del Gobierno serán elegidos por los Académicos de número.

Artículo noveno.—Además de las sesiones para el ingreso de los Académicos de número, anualmente se reunirá la Academia en sesión solemne para celebrar la apertura del curso académico. Durante el mismo se celebrarán cuantas sesiones públicas acuerde la Junta de Gobierno.

Los Académicos de número se reunirán periódicamente en virtud de convocatoria del Presidente, para cumplimiento de los fines propios de la Corporación.

Artículo diez.—Los fondos de la Academia estarán integrados:

Primero. Por la asignación ordinaria que se le señale en los Presupuestos del Estado.

Segundo. Por las asignaciones extraordinarias que le concedan el Gobierno y los donadores o fundadores particulares, con destino a alguno de los fines de la Corporación.

Artículo once.—Las Secciones, Comisiones o Ponencias que hayan de nombrarse para cumplir y facilitar las tareas de la Academia se determinarán convenientemente en los Estatutos y Reglamento que han de promulgarse.

Artículo doce.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Disposiciones transitorias.—Primera. Quedan confirmados todos los Académicos de la Real Academia de Farmacia, estando autorizada la Junta de la misma para establecer el orden de amortización de vacantes, hasta quedar la Academia integrada por cuarenta miembros de número.

Segunda. El Ministerio de Educación Nacional designará por primera vez la Junta de la Real Academia de Farmacia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Para el mejor desarrollo y justeza del plan de estudios correspondiente a las enseñanzas del período de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Románica, que regula el Decreto de Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras, de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo treinta y ocho del Decreto de Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras, de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo treinta y ocho.—Las enseñanzas del período de Licenciatura especializada en la Sección de Filología Románica se desarrollarán según el siguiente plan, que deberá ser seguido sucesivamente por los alumnos:

CUATRIMESTRE QUINTO

Disciplinas

Gramática general, tres horas semanales.

Latín vulgar (con comentarios de textos), tres horas semanales.

Gramática histórica de la Lengua Española. Fonética y Morfología (una hora se dedicará al comentario filológico de textos), cuatro horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Portugués (primer curso), tres horas semanales.

Crítica literaria, tres horas semanales.

Seminario de Gramática histórica de la Lengua española, Fonética y Morfología, dos horas semanales.

CUATRIMESTRE SEXTO

Disciplinas

Gramática histórica de la Lengua española. Sintaxis (una hora se dedicará al comentario filológico de textos), cuatro horas semanales.

Gramática general, tres horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Portugués (segundo curso), tres horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Italiano (primer curso), tres horas semanales.

Crítica literaria, tres horas semanales.

Seminario de Gramática histórica de la Lengua española (Sintaxis), dos horas semanales.

CURSO CUARTO

CUATRIMESTRE SÉPTIMO

Disciplinas

Gramática histórica de la Lengua española. Semántica, tres horas semanales.

Historia de la Lengua y de la Literatura españolas (desde los orígenes hasta el siglo XVI), tres horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Francés (primer curso), tres horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Italiano (segundo curso), tres horas semanales.

Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos. Primer curso: textos galaicos y portugueses, tres horas semanales.

Filología galaica y portuguesa (Lengua y Literatura medieval), tres horas semanales.

Historia de la Lengua y de la Literatura españolas (siglos XVI y XVII), tres horas semanales.

CUATRIMESTRE OCTAVO

Disciplinas

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Francés (segundo curso), tres horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Portugués (tercer curso), tres horas semanales.

Comentario estilístico de textos clásicos modernos románicos. Segundo curso: Italiano, tres horas semanales.

Historia de las Literaturas románicas: portuguesa, tres horas semanales.

Filología rumana, tres horas semanales.

QUINTO CURSO

CUATRIMESTRE NOVENO

Disciplinas

Historia de la Lengua y de la Literatura españolas (siglos XVIII al XX), tres horas semanales.

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Italiano (tercer curso), tres horas semanales.

Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos (tercer curso): Francés, tres horas semanales.

Lingüística románica (primer curso), tres horas semanales.

Historia de las Literaturas románicas: Italiana, tres horas semanales.

Filología catalana, tres horas semanales.

CUATRIMESTRE DIEZ

Disciplinas

Lenguas románicas. Curso práctico hablado. Francés (tercer curso), tres horas semanales.

Lingüística románica (segundo curso), tres horas semanales.

Historia de las Literaturas románicas: francesa, tres horas semanales.

Dialectología hispánica (dos horas se dedicarán al comentario filológico de textos medievales), tres horas semanales.

Literatura hispanoamericana, tres horas semanales.

Paleografía española, tres horas semanales.

Se establecen los Seminarios de Historia de la Lengua y de la Literatura española, en los que será preceptiva la lectura y comentario de los textos literarios hispánicos, preferentemente de las grandes figuras de nuestro Siglo de Oro.

Como cursos especiales, voluntarios para el alumno, habrá en la Sección de Filología Románica enseñanzas de Provenzal antiguo y vasco.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Administrativo.—Plantillas

Ilmo. Sr.: La Orden de 1.º de agosto de 1942 estableció la distribución de los funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, entre los Centros y Dependencias del mismo, y estando actualmente dichos Cuerpos en período de reorganización, por virtud de los preceptos contenidos en la Ley de 26 de mayo de 1944, se hace preciso proceder, aun con carácter provisional, y hasta que se lleve a efecto la total amortización y consiguiente incremento prescritos en el artículo quinto de la misma, a una nueva distribución de la plantilla de personal, que integra los Cuerpos de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central, ha dispuesto que los funcionarios que constituyen los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar sean distribuídos entre los distintos Centros y Dependencas, en la forma que a continuación se indica:

ADMINISTRACION CENTRAL

Secciones del Ministerio, 209; Secretarías, 24; Archivo General, 2; Asesoría Jurídica, 3; Consejo Nacional de Educación, 13; Inspección de Enseñanza Primaria, 1; Inspección de Enseñanza Media, 2; Intervención Delegada de Hacienda, 3; Oficina Técnica de Construcción Escuelas, 3. Total, 260.

CENTROS Y DEPENDENCIAS

Archivos

Histórico Nacional, 1; De Indias, de Sevilla, 1; de la Corona de Aragón, de Barcelona, 1. Total, 3.

Bibliotecas

Biblioteca Nacional, 4; Biblioteca Universitaria de Oviedo, 1. Total, 5.

Conservatorios

Córdoba, 1; La Coruña, 1; Madrid, 3; Sevilla, 1; Santa Cruz de Tenerife, 1; Valencia, 1; Zaragoza, 1. Total, 9.

Delegaciones Administrativas

Alava, 4; Albacete, 4; Alicante, 5; Almería, 4; Avila, 4; Badajoz, 5; Baleares, 4; Barcelona, 8; Burgos, 6; Cáceres, 5; Cádiz, 4; Castellón, 4; Ciudad Real, 4; Córdoba, 5; La Coruña, 6; Cuenca, 4; Gerona, 4; Granada, 5; Guadalajara, 5; Guipúzcoa, 4; Huelva, 4; Huesca, 5; Jaén, 5; Las Palmas, 4; León, 7; Lérida, 5; Logroño, 4; Lugo, 6; Málaga, 5; Madrid, 8; Melilla, 1; Murcia, 5; Navarra, 5; Orense, 6; Oviedo, 8; Palencia, 4; Pontevedra, 6; Salamanca, 5; Santa Cruz de Tenerife, 4; Santander, 5; Segovia, 4; Sevilla, 5; Soria, 4; Tarragona, 4; Teruel, 4; Toledo, 4; Valencia, 7; Valladolid, 5; Vizcaya, 5; Zamora, 4; Zaragoza, 5. Total, 247.

Escuelas de Arquitectura

Superior de Madrid, 2; Superior de Barcelona, 2. Total, 4.

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Algeciras, 1; Almería, 1; Arrecife de Lanzarote, 1; Baeza, 1; Barcelona, 2; Cádiz, 1; Ciudad Real, 1; Córdoba, 1; Coruña (La), 1; Granada, 1; Jaén, 1; Jerez de la Frontera, 1; Logroño, 1; Madrid, 4; Málaga, 1; Melilla, 1; Motril, 1; Palencia, 1; Palma de Mallorca, 1; Salamanca, 1; Santa Cruz de la Palma, 1; Santa Cruz de Tenerife, 1; Santiago de Compostela, 1; Soria, 1; Tárrega, 1; Teruel, 1; Ubeda, 1; Valencia, 1; Valladolid, 1; Zaragoza, 1. Total, 34.

Escuela de Altos Estudios Mercantiles

Barcelona, 4; Bilbao, 2; Madrid, 3. Total, 9.

Escuelas Profesionales de Comercio

Alicante, 2; Gijón, 2; Jerez de la Frontera, 2; Las Palmas, 2; Málaga, 2; Oviedo, 1; Palma de Mallorca, 1; Pamplona, 1; Santa Cruz de Tenerife, 2; Sevilla, 2; Valencia, 2; Valladolid, 2; Vigo, 1; Zaragoza, 2. Total, 24.

Escuelas Periciales de Comercio

Almería, 1; Cartagena, 1; Ciudad Real, 1; Granada, 1; León, 2; Murcia, 1; Salamanca, 17. Total, 8.

Escuelas de Ingenieros

Agrónomos, 2; Industriales de Bilbao, 1;

Industriales de Barcelona, 3; Industriales de Madrid, 3; Minas, 2; Montes, 2. Total, 13.

Escuelas del Magisterio

Alava, 1; Albacete, 1; Alicante, 1; Almería, 1; Avila, 1; Badajoz, 1; Baleares, 1; Barcelona, 2; Burgos, 1; Cáceres, 1; Cádiz, 1; Castellón, 1; Ceuta, 1; Ciudad Real, 1; Córdoba, 1; Coruña, 1; Cuenca, 1; Gerona, 1; Granada, 1; Guadalajara, 1; Guipúzcoa, 1; Huelva, 1; Huesca, 1; Jaén, 1; La Laguna, 1; Las Palmas, 1; León, 1; Lérida, 1; Logroño, 1; Lugo, 1; Madrid número 1, 2; Madrid número 2, 2; Málaga, 1; Murcia, 1; Orense, 1; Oviedo, 1; Palencia, 1; Pontevedra, 1; Salamanca, 1; Santander, 1; Santiago, 1; Segovia, 1; Sevilla, 2; Soria, 1; Taragona, 1; Teruel, 1; Toledo, 1; Valencia, 2; Valladolid, 1; Vizcaya, 1; Zamora, 1; Zaragoza, 1. Total, 57.

Escuelas de Peritos Industriales

Alcoy, 1; Béjar, 1; Bilbao, 1; Cádiz, 1; Cartagena, 1; Córdoba, 1; Gijón, 2; Las Palmas, 1; Linares, 1; Madrid, 2; Málaga, 1; Santander, 1; Sevilla, 1; Tarrasa, 1; Valencia, 2; Valladolid, 1; Vigo, 1; Villanueva y Geltrú, 1; Zaragoza, 1. Total, 22.

Escuelas Superiores de Bellas Artes

Barcelona, 1; Madrid, 1; Sevilla, 1; Valencia, 2. Total, 5.

Otras Escuelas

Escuela de Aparejadores, 2; Escuela de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena, 1; Escuela Central de Idiomas, 1; Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, 1; Escuela Fábrica de Cerámica de Manises, 1; Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 2; Escuela Nacional de Anormales, 1; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 1. Total, 10.

Facultades de Veterinaria

Córdoba, 2; León, 1. Total, 3.

Institutos

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 1. Total, 1.

Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Albacete, 2; Alcalá de Henares, 1; Alcoy, 2; Algeciras, 1; Alicante, 3; Almería, 3; Antequera, 1; Avila, 2; Avilés, 1; Aranda de Duero, 1; Badajoz, 3; Baeza, 1.

Barcelona: «Auxias March», 3; «Balmes», 5; «Maragall», 5; «Menéndez y Pelayo», 2; «Milá y Fontanals», 2; «Montserrat», 2; «Verdaguer», 3.

Bilbao: Masculino, 3; Femenino, 2.

Burgos, 3; Cabra, 1; Cáceres, 2; Cádiz, 3; Calahorra, 1; Calatayud, 1; Cartagena, 2; Castellón, 2; Ceuta, 3; Ciudad Real, 2; Ciudad Rodrigo, 1; Córdoba, 4.

Coruña: Masculino, 2; Femenino, 2.

Cuenca, 2; El Ferrol, 2; Figueras, 1; Gerona, 2; Gijón, 3.

Granada: «Padre Suárez», 4; «Ganivet», 2.

Guadalajara, 2; Huelva, 2; Huesca, 2; Ibiza, 1; Jaén, 3; Játiva, 1; Jerez de la Frontera, 2; La Laguna, 2; Las Palmas, 3.

León: Masculino 2; Femenino, 2.

Lérida, 2; Linares, 2; Logroño, 3; Lorca, 1.

Lugo: Masculino, 2; Femenino, 1.

Madrid: «Beatriz Galindo», 2; «Cardenal Cisneros», 8; «Cervantes», 3; «Isabel la Católica», 2; «Lope de Vega», 4; «Ramiro de Maeztu», 5; «San Isidro», 7.

Mahón, 1.

Málaga: Masculino, 3; Femenino, 2.

Manresa, 1; Melilla, 1; Mérida, 1.

Murcia: Masculino, 3; Femenino, 2.

Orense, 2; Osuna, 1.

Oviedo: Masculino, 3; Femenino, 2.

Palencia, 2.

Palma de Mallorca: Masculino, 3; Femenino, 2.

Plasencia, 1; Ponferrada, 2; Pontevedra, 2; Puertollano, 1; Requena, 1; Reus, 1.

Salamanca: Masculino, 3; Femenino, 2.

San Sebastián, 3; Santa Cruz de la Palma, 1; Santa Cruz de Tenerife, 3; Santander, 3.

Santiago: Masculino, 2; Femenino, 1.

Segovia, 2; Seo de Urgel, 1.

Sevilla: «Murillo», 2; «San Isidoro», 4.

Soria, 2; Tarragona, 2; Teruel, 2; Toledo, 2; Torrelavega 1; Tortosa, 1; Valdepeñas, 1.

Valencia: «Luis Vives» 5; «San Vicente Ferrer», 3.

Valladolid: «Núñez de Arce», 2; «Zorrilla», 3.

Vigo, 3; Vitoria, 3; Zamora, 2.

Zaragoza: «Goya», 3; «Miguel Servet», 2. Total Institutos Nacionales de Enseñanza Media, 253.

Juntas y Patronatos

Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 1; Junta Facultativa de Construcciones Civiles, 1. Total, 2.

Museos y Monumentos

Alhambra de Granada, 1; Museo Arqueológico de Córdoba, 1; Museo Arqueológico Nacional, 1; Museo de Arte Moderno, 1; Museo Nacional de Artes Decorativas, 1; Museo Nacional de Escultura de Valladolid, 1; Museo Pedagógico Nacional, 1; Museo del Prado, 2; Museo del Pueblo Español, 1; Museo de Reproducciones, 1; Museo Sorolla, 2. Total, 13.

Universidades

Barcelona, 22; Cádiz (Facultad de Medicina), 2; Granada, 13; La Laguna, 5; Madrid, 40; Murcia, 9; Oviedo, 9; Salamanca 11; Santiago de Compostela, 13; Sevilla, 13; Valencia, 13; Valladolid, 13; Zaragoza, 15. Total, 178. Total general, 1.165.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Personal Subalterno.—Jubilaciones

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar jubilado al Encargado de aparatos contra incendios de los teatros de la Opera y María Guerrero, Domingo Lago Gómez, el cual cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Personal no Escalonado.—Concurso.—Oposición

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de Bilbao;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 2 de marzo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo año y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para prover en propiedad, por el turno de ex combatientes, una plaaz de Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de Bilbao, dotada con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas;

Resultando que verificados los ejercicios por el único aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de don Javier de Bengoechea y Niebla elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni del opositor;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria.

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a don Javier de Bengoechea y Niebla, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de Bilbao, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número 9, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

¡Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de Estudios.—Bachillerato

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito salvadoreño y becario de la Junta de Relaciones Culturales, don David Luna de Sola, en súplica de que el Título de Bachiller de su país que poseee sea reconocido como su equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Convenio celebrado con la República del Salvador el 16 de julio de 1904, en relación con el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto reconocer validez académica al Título de Bachiller salvadoreño, expedido con fecha 15 de diciembre de 1945 a favor de don David Luna de Sola, para que surta los mismos efectos que los que conceden las Universidades españolas; circunstancia ésta que se hará constar mediante diligencia que pondrá en el mismo la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Desde el 27 del pasado julio al día de hoy se ha dado salida, con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y de Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales, para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 27 DE JULIO

Indice núm. 296.—Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas Obras, 1.731.256,01.

DIA 29

Indice núm. 297.—Madrid: Grupo escolar de la Sra. Castell. Personal, 750. Tribunal de Oposiciones a plazas del Conservatorio de Valencia y Córdoba, 450. Idem íd. a plazas del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 427,50. Idem íd. a cátedra de la Universidad de Madrid, 292,50. Idem íd. íd., 427,50.

Palencia: Dietas a los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.475.

Madrid: Dietas al Tribunal de Oposiciones a Cátedras de Universidad, 3.615.

Madrid: Idem íd. a plazas de Profesor del Conservatorio de Murcia, 1.835. Idem íd. a cátedra de la Universidad de Madrid, 3.195. Idem íd. del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 2.200. Idem íd. de los Conservatorios de Valencia y Córdoba, 3.070.

Indice núm. 298.—Material del Tribunal de Oposiciones a Profesorado del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 119,50. Idem íd. a cátedras de los Conservatorios de Valencia y Córdoba, 157,80. Idem íd. de la Universidad de Madrid, 53,75.

Indice núm. 299.—Madrid: Gastos de locomoción del Tribunal de oposiciones a cátedra de la Universidad de La Laguna, 1.228,95. Idem íd. de la Universidad de Madrid, 742,80. Idem íd. de la de Santiago, 615,10. Idem de las de Valencia, Santiago y La Laguna, 501,50. Idem íd. de la de Madrid, 304,50. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, subvenciones, 35.000.

Palencia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 900.

Málaga: Sociedad Malagueña de Ciencias, 3.500.

Sevilla: Real Academia de Medicina, 5.000.

DIA 30

Indice núm. 300.—Franco Calleja García, 200. Patrimonio Artístico Nacional, 218.750.

Barcelona: Comisaría de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 833,33.

Granada: Idem íd. íd., 833,33.

Indice núm. 301.—Carmen Artuñedo, 1.000.

Sevilla: Hospicio de los Venerables Sacerdotes, 3.000.

Madrid: Pedro Lorca Marín, 6.000.

Murcia: Hospital Provincial, 1.500. Don José Muñoz, 1.000.

Madrid: Consejo Superior de la Asociación de los Jóvenes de Acción Católica Española, 12.000.

DIA 31

Indice núm. 302.—Alava: Conservatorio de Música, 2.000. Asociación de Cultura Musical, 1.000.

Albacete: Revista del segundo Congreso Arqueológico del Sudeste Español, 1.000.

Barcelona: Conservatorio del Liceo, 5.000. Orquesta Municipal de Cámara de Vich, 4.000. Fomento de las Artes Decorativas, 4.000. Capilla Clásica Polifónica, 1.000.

Burgos: Orfeón Burgalés, 8.500.

Cádiz: Sociedad de Conciertos y Conferencias, 3.000. Orquesta Sinfónica de Ceuta, 2.000.

Murcia: Junta Municipal de Arquitectura de Cartagena, 1.000.

Cuenca: Banda de Música de Gascueña, 500.

Castellón: Sociedad Filarmónica, 2.000.

La Coruña: Coro Cantigas Dea Terra, 5.000. Agrupación Musical «Albéniz», 3.000 Sociedad Coral Polifónica «Follas Novas», 2.000. Escuela de Música de Santiago de Compostela, 10.000. Masa Coral Compostelana, 2.000. Exposición de Arte del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 5.000. Sociedad Polifónica «El Eco», 5.000. Asociación de Artistas de La Coruña, 1.000. Coros Toxos e Flores, 7.000. Conciertos musicales organizados por Educación y Descanso, 500.

Guipúzcoa: Schola Cantorum de Nuestra Señora del Coro, 1.000.

Las Palmas: Sociedad Filarmónica, 8.000.

Huelva: Orquesta Clásica Onubense, 2.000.

León: Orquesta de Cámara, 2.000.

Lérida: Asociación de Música Onubense, 2.000.

Lérida: Asociación de Música, 1.500.

Madrid: Subvenciones a once Centros Artísticos y Literarios, 24.000.

Murcia: Subvención a dos Centros Artísticos, 18.000.

Orense: Agrupación Coral «De Ruada», 5.000.

Oviedo: Orquesta Sinfónica Provincial de Cámara, 4.000.

Baleares: «Capella Clásica», 8.000.

Pontevedra: Subvención a cuatro Centros Artísticos y Literarios, 14.000.

Salamanca: Idem a dos, 6.000.

Segovia: Idem a dos, 5.500.

Sevilla: Sociedad Sevillana de Conciertos, 3.000.

Tarragona: Subvenciones a dos entidades artísticas, 2.000.

Valencia: Idem a once, 40.000.

Pontevedra: Sociedad de Orquesta Filarmónica de Vigo, 4.000.

Vizcaya: Subvenciones a cuatro entidades artísticas y literarias, 5.000.

Teruel: Banca de música, 2.500.

Oviedo: Becas, 11.250.

Lérida: Idem, 750.

Badajoz: Idem, 1.800.

Valencia: Idem, 500.

Oviedo: Idem, 1.275.

DIA 1 DE AGOSTO

Indice núm. 303. — Oviedo: Subvención a la Universidad, 50.000.

Sevilla: Dietas al personal Auxiliar del Tribunal de oposiciones a plazas de la Escuela Superior de ellas Artes de Santa Isabel de Hungría, 1.372,50.

DIA 2

Indice núm. 304.—Murcia: Escuela de Capataces de Minas de Cartagena, 2.000 pesetas.

La Coruña: Instituto masculino, 8.000.

Oviedo: Universidad, 10.000.

Madrid: Instituto «Ramiro de Maeztu», 20.000.

Oviedo: Universidad, 12.500, 300.000, 12.000, 10.000, 42.000, 12.000, 10.000, 10.000, 20.000, 25.500, 32.000, 8.000, 34.000, 150.000.

Palma de Mallorca: Museo de Bellas Artes, 692,25.

Madrid: Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales, 150.000.

Escuela de Ingenieros Agrónomos, 61.250.

Santander: Escuela de Comercio, 1.500.

Granada: Escuela de Artes y Oficios de Motril, 2.000.

Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Cádiz: Idem íd., 5.000.

Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 20.000.

Valencia: Escuela de Peritos Industriales, 30.000.

Vizcaya: Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, 30.000.

La Coruña: Escuela del Hogar del Instituto Femenino, 2.500; de la de Santiago, 2.000.

Madrid: Instituto masculino «Ramiro de Maeztu», 64.000; ídem «Lope de Vega», 8.000; «Isabel la Católica», 8.000; «Cervantes», 5.000; «San Isidro», 10.000; «Beatriz Galindo», 5.000; el mismo, para calefacción, 7.000; «Carvantes», para ídem, 7.000; «Isabel la Católica», para ídem, 7.000; «Lope de Vega», para ídem, 7.000; «Ramiro de Maeztu» (masculino), para ídem, 9.000; «San Isidro», para ídem, 8.000.

Oviedo: Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino), 3.445,35.

Sevilla: Idem íd. masculino, 3.445,35; ídem ídem femenino, 3.445,35.

Jaén: Idem, 3.500.

Cádiz: Idem de Algeciras, 3.500.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 2.500; Escuela del Magisterio de La Laguna, 2.000.

Murcia: Idem íd., 6.000.

Guadalajara: Idem íd., 5.250.

Castellón: Idem íd., 1.750.

Málaga: Subvención a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 130.000.

Zaragoza: Servicios de primera enseñanza del Valle de Arán, 11.250.

Vizcaya: Subvenciones a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 45.000.

Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 125.000.

Zaragoza: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.620.

Madrid: Secretaría del Ministerio, 37.812.

Indice núm. 305.—Zaragoza: Dietas a los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.455.

Indice núm. 306. — Segovia: Construcción de dos Escuelas en Riaza, 93.226.

Tarragona: Idem íd. en Momblanch, pesetas 62.704.

DIA 3

Indice núm. 307.—Alicante: Instituto Nacional de Enseñanza Media, 4.000.

Avila: Idem íd., 1.000.

Barcelona: Idem «Maragall», 4.000; «Menéndez Pelayo», 4.000; «Verdaguer», 4.000 pesetas.

Vizcaya: Instituto Femenino de Bilbao, 2.000.

Cádiz: Idem, 2.000.

Castellón: Idem, 2.000.

La Coruña: Idem femenino, 2.000; masculino, 2.000; femenino de Santiago, 2.000.

Oviedo: Idem de Gijón, 2.000.

Cuenca: Idem, 4.000.

Murcia: Idem de Cartagena, 4.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 2.000.

León: Idem masculino, 2.000.

Jaén: Idem, 2.000.

Guadalajara: Idem, 1.000.

Valladolid: Idem masculino, 2.000; femenino, 2.000.

Madrid: Idem «Lope de Vega», 5.000; «Beatriz Galindo», 4.000; «Cervantes», 5.000; «Isabel la Católica», 4.000; «San Isidro», pesetas 8.000.

Melilla: Idem, 2.000.

Teruel: Idem, 4.000.

Valencia: Idem femenino, 3.000.

Zaragoza: Idem masculino, 3.000; femenino, 3.000.

Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 1.000; ídem femenino, 2.000; ídem masculino, 2.000.

Palencia: Idem, 2.000.

Santander: Idem, 2.000.

Guipúzcoa: Idem de San Sebastián, 2.000.

Salamanca: Idem masculino, 2.000; ídem femenino, 2.000.

Tarragona: Idem de Reus, 2.000; ídem de Tarragona, 2.000.

Barcelona: Idem «Menéndez Pelayo», pesetas 5.000.

Cuenca: Idem, 3.000.

Jaén: Idem, 2.000.

Zaragoza: Idem femenino, 2.000.

Lugo: Becas, 450.

Palma de Mallorca: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 150 y 720.

Indice núm. 308.—Dietas a los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.980 y 360.

Indice núm. 309.—Burgos: Construcción de una Escuela, 10.000.

DIA 5

Indice núm. 310.—Madrid: Dietas del Tribunal de oposiciones a cátedras de la Universidad de Santiago, 4.900; de las de Valencia, Santiago y La Laguna, 4.520; de la de Salamanca y Sevilla, 6.825 pesetas.

Murcia: Idem íd. del Conservatorio, 1.835 pesetas.

Madrid: Idem íd. de la Universidad, 360; de las de Valencia, Santiago y La Laguna, 382,50; de la de Santiago, 472,50 pesetas.

Indice núm. 311.—Material del Tribunal de oposiciones a cátedra de la Universidad de Santiago, en Madrid, 99,75 pesetas.

Indice núm. 312.—Madrid: Gastos de locomoción del Tribunal de oposiciones a cátedras de la Universidad, 874.

La Coruña: Idem íd. a plazas de Maestras, en Santiago, 210,20.

Granada: Idem íd., 616,30.

La Coruña: Don Angel Custodio, 500; don Carlos Martínez, 1.000.

DIA 7

Indice núm. 313.—Logroño: Doña Purificación Victoria Piçatoste, 1.000.

Alicante: Biblioteca Pública de Orihuela, 400. ...
Segovia: Idem íd., 450.

DIA 8

Indice núm. 314.—Madrid: Comisaría General de Excavaciones, 6.125 y 29.750 pesetas. ...
Córdoba: Obras en la torre del Moral, de Lucena, 105.056,94.
Toledo: Obras en la iglesia de San Andrés, 10.000. ... ...
Sevilla: Comisaría de Zona del Servicio de D. del P. Artístico Nacional, 833,33 y 833,33; obras en el Museo Arqueológico, pesetas 49.975,91.

DIA 9

Indice núm. 315.—Albacete: Instituto Nacional de Enseñanza Media, 3.000 pesetas
Cádiz: Idem íd. de Algeciras, 3.000.
Alicante: Idem íd., 3.000.
Almería: Idem, 3.000 y 3.000.
Burgos: Idem de Aranda de Duero, 3.000 pesetas.
León: Idem de Astorga, 2.000 y 3.000.
Avila: Idem, 3.000.
Oviedo: Idem de Avilés, 3.000.
Jaén: Idem de Baeza, 3.000.
Barcelona: Idem «Menéndez y Pelayo», 3.000. ...
Vizcaya: Idem femenino de Bilbao, 3.000 pesetas.
Córdoba: Idem de Cabra, 3.000.
Cádiz: Idem, 3.000.
Murcia: Idem de Cartagena, 3.000.
Castellón: Idem. 3.000.
La Coruña: Idem masculino, 15.000; ídem femenino, 3.000; ídem masculino, 3.000 pesetas.
Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, pesetas 3.000.
Córdoba: Idem, 15.000.
Cuenca: Idem de Gijón, 3.000.
Granada: Idem «Ganivet», 3.000; ídem «Padre Suárez», 3.000.
Guadalajara: Idem, 1.000 y 3.000.
Huelva: Idem, 3.000.
Valencia: Idem de Játiva, 3.000.
Jaén: Idem, 3.000.
Cádiz: Idem de Jerez de la Frontera, 3.000 pesetas. ... ...
León: Idem masculino, 3.000.
Lérida: Idem, 3.000.
Jaén: Idem de Linares, 3.000.
Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 3.000; «Cervantes», 20.000 y 3.000; «Isabel la Católica», 3.000, 20.000 y 3.000; «Lope de Vega», 3.000 y 15.000; «Ramiro de Maeztu», 20.000 y 30.000; «San Isidro», 3.000.
Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 3.000 pesetas.
Melilla: Idem, 3.000.
Sevilla: Idem de Osuna, 3.000.
Palma de Mallorca: Idem femenino, 3.000, y masculino, 3.000.
Palencia: Idem, 2.000.
Tarragona: Idem de Reus, 3.000.
Salamanca: Idem femenino, 3.000.
Guipúzcoa: Idem de San Sebastián, 3.000 pesetas.
Santander: Idem, 3.000. ... ...
La Coruña: Idem femenino de Santiago, 3.000. ... ...
Toledo: Idem, 3.000. ... ...
Teruel: Idem, 3.000.
Valencia: Idem femenino, 3.000.
Cuenca: Idem, 1.000. ...
Indice núm. 316.—Córdoba: Instituto Nacional de Enseñanza Media, 3.000 pesetas.
Madrid: Idem «Beatriz Galindo», 3.000 pesetas; ídem «Cervantes», 3.000; ídem «Lope de Vega», 3.000; ídem «Ramiro de Maeztu», 5.000.
Sevilla: Idem femenino, 3.000.

DIA 13

Indice núm. 317.—Granada: Remuneraciones especiales a personal administrativo, 495.
Burgos: Becas, 4.999,92.
Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 2.500 pesetas.
Las Palmas: Archivo de la Audiencia, 900 pesetas.
Almería: Archivo Hsitórico, 787,50.
Lérida: Archivo de la Delegación de Hacienda, 525.
Burgos: Idem de la Audiencia, 300.
Huesca: Idem Histórico, 1.200.
La Coruña: Archivo Regional, 1.537,50 pesetas.
Valladolid: Idem de la Real Chancillería, 487,50.
Salamanca: Archivo Histórico, 525.
Madrid: Becarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 3.100; Inspección General de Archivos, 225 pesetas.
Soria: Museo Numantino, 700.
Sevilla: Archivo General de Indias, pesetas 1.837,50.
Madrid: Biblioteca y Archivo Catedralicio, 5.000.
Huesca: Idem íd., 3.500
Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.
Ciudad Real: Escuela de Capataces de Minas de Almadén, 166,64.
Murcia: Idem íd. de Cartagena, 166,64.
Vizcaya: Becas, 166,64.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 1.000; ídem de Ingenieros Navales, 2.222,16.
Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 1.000.
Avila: Idem íd., 400.
Granada: Idem íd. de Guadix, 400.
Oviedo: Idem íd., 500.
Ciudad Real: Idem íd., 500.
Santa Cruz de Tenerife: Idem íd., 800 pesetas.
Huelva: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.
Madrid: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 11.000.
Logroño: Idem íd., 700.
Cádiz: Idem íd. de Jerez de la Frontera, 900.
Cádiz: Idem íd., 1.000.
Granada: Idem íd., 1.000.
Zaragoza: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, 5.500.
Cuenca: Becas, 150.
Madrid: Escuela de Cerámica, 3.462.
Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 104,50.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 3.375.
Vizcaya: Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, 6.250.
Palma: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.485.
Castellón: Idem íd., 1.980.
Madrid: Archivo del Ministerio de Justicia, 500; ídem de la Gobernación, 850 pesetas.
Indice núm. 318.—Castellón: Locomoción Inspectores Enseñanza Primaria, 720 pesetas.
Las Palmas: dem íd., 540; subvención a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 7.500.
Oviedo: Idem íd., 22.500.
Lugo: Idem íd., 40.000.
Soria: Becas, 75.
Huesca: Obras en el monasterio de Loarre, 33.183,73.
Gerona: Excavaciones, 10.000 y 5.000.
Palencia: Adquisición edificio para Escuela de Artes y Oficios, 639.742,50.
La Coruña: Instituto masculino, 6.000 pesetas; Santiago: Idem íd., 5.000; femenino de La Coruña, 6.000.
Guipúzcoa: Idem de San Sebastián, 2.000 pesetas.
Palencia: Idem íd., 2.000.
Guadalajara: Idem, 2.000.
Cuenca: Idem, 2.000.
León: Idem de Astorga, 2.000.
Santander: Idem, 5.000.
La Coruña: Idem masculino, 5.000; ídem femenino, 5.000.
Cádiz: Idem, 6.000.
Madrid: Idem «San Isidro», 8.000; ídem «Isabel la Católica», 8.000 y 8.000; ídem «Cervantes», 8.000; ídem «Lope de Vega», 35.000, 10.000 y 10.000; ídem «Beatriz Galindo», 8.000 y 10.000; ídem «Ramiro de Maeztu», 40.000 y 15.000; ídem «San Isidro», 12.000.
Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, pesetas 2.000.
Tarragona: Idem de Reus, 3.000.
Palencia: Idem, 3.000.
Guadalajara: Idem, 3.000.
Oviedo: Idem de Avilés, 3.000.
Albacete: 3.000.
Valladolid: Idem, 3.000.
Salamanca: Idem femenino, 5.000.
Jaén: Idem, 5.000.
Murcia: Idem de Cartagena, 5.000.
Barcelona: Idem «Verdaguer», 5.000; «Maragall», 5.000.
Valencia: Idem femenino, 6.000.
Alicante: Idem, 5.000.
Teruel: Idem, 6.000.
Granada: Idem, 6.000.
Cádiz: Idem, 6.000.
Almería: Idem, 10.000.
Palma de Mallorca: Idem femenino, pesetas 10.000.
Oviedo: Idem, 10.000.
Tenerife: Idem de a Laguna, 10.000 pesetas.
Zaragoza: Idem femenino, 15.000.
Valladolid: Idem femenino, 15.000.
Valencia: Idem femenino, 15.000.
Sevilla: Idem femenino, 15.000.
La Coruña: Idem de Santiago, 15.000 pesetas.
Salamanca: Idem femenino, 15.000.
Granada: Idem femenino, 15.000.
La Coruña: Idem femenino, 15.000.
Vizcaya: Idem femenino, 15.000.
Barcelona: Idem «Maragall», 15.000; ídem «Verdaguer», 15.000.
Madrid: Idem «Isabel la Católica», 20.000; ídem «Beatriz Galindo», 25.000; «Ramiro de Maeztu», 40.000.
Córdoba: Idem de Cabra, 3.000.
León: Idem de Astorga, 2.500.
Las Palmas: Idem de Arrecife de Lanzarote, 3.000.
Oviedo: Idem de Avilés, 2.000.
Burgos: Idem de Aranda de Duero, 3.000 pesetas.
Zaragoza: Idem masculino, 5.000.
Valladolid: Idem íd., 5.000.
Santander: Idem, 5.000.
Salamanca: Idem masculino, 5.000.
Palencia: 5.000.
Palma de Mallorca: Instituto masculino, 5.000; ídem de Mahón, 5.000.
Guadalajara: Idem, 5.000.
Oviedo: Idem de Gijón, 5.000.
Cádiz: Idem, 5.000.
Avila: Idem, 5.000.
Jaén: Idem de Baeza, 5.000.
Almería: Idem, 5.000.
Albacete: Idem, 5.000.
León: Idem masculino, 6.000.
Cádiz: Idem de Jerez, 10.000.
Jaén: Idem, 10.000.
Granada: Idem masculino, 10.000.
Córdoba: Idem, 10.000.
Castellón: Idem, 10.000.
Cartagena: Idem, 10.000.
Teruel: Idem, 15.000.
Sevilla: Idem masculino, 15.000.
Madrid: Idem «Cervantes», 15.000.
Cuenca: Idem, 15.000.
La Coruña: Idem masculino, 15.000.
Cuenca: Idem, 15.000.
Alicante: Idem, 15.000.
Madrid: Idem «San Isidro», 30.000.
Indice núm. 319. — Avila: Adquisición de edificio para Biblioteca, 586.000.

DIA 14

Indice núm. 320.—Madrid: Auxiliares Tribunal Oposiciones Conservatorio, 315; ídem ídem del Instituto de la Mujer, 280 y 720; ídem de la Universidad, 45; ídem íd. del

Conservatorio, 337,50; de los de Madrid y Valencia, 2.005; dietas de jueces del de Madrid, 1.690, 1.690, 1.940, 1.940; de la Universidad de Madrid, 700 y 3.855; de Escuelas de Peritos, 2.050 y 2.950; de la Universidad, 900.

Salamanca: Idem íd. a plazas de Maestros, 2.700.

Burgos: Becas, 4.999,92.

Logroño: Dietas a Inspectores, 1.980.

Indice núm. 321. — Madrid: Tribunal de Oposiciones a Cátedras de la Universidad, pesetas 82,50.

Indice núm. 322.—Lérida: Becas, 375.

Logroño: Gastos de locomoción Inspectores, 720.

Sevilla: Subvención a Escuelas que sustituyen a Nacionales, 62.500.

Oviedo: Becas Gijón, 150; ídem de Oviedo, 1.200.

Madrid: Becas, 10.575.

DIA 20

Indice núm. 323.—Madrid: Tribunal Oposiciones Conservatorio, 215, 337,50, 337,50; Universidad, 11.250, 4.500, 8.300, 17.750; Escuela de Comercio, 9.000; ídem de Ingenieros de Minas, 23.400; Inspección General Museos, 1.250; Tribunal Oposiciones a cátedras de La Laguna, 4.580.

Indice núm. 324.—Madrid: Tribunal Oposiciones Conservatorio, 79,80, 76,85; ídem de la Universidad, 96,50; ídem del Instituto Profesional de la Mujer, 55,36; Inspección Museos Arqueológicos, 10.000; obras en la Escuela de Peritos Industriales, 34.380,95.

Murcia: Biblioteca y Archivos Eclesiásticos, 1.500.

Zaragoza: Idem íd., 3.000.

Indice núm. 325. — Murcia: Universidad, pesetas 770.685.

Indice núm. 326. — Salamanca: Tribunal Oposiciones a Escuelas, 41,60.

Madrid: Idem Universidad, 1.494,10; ídem del Conservatorio, 1.133,90; Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Toledo: Idem íd., 2.000.

Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, pesetas 30.000; Inspección General Museos Arqueológicos, 1.000; Real Academia de la Historia, 82.000.

Valencia: Colegio Mayor, 25.000 y 25.000.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 15.000.

Avila: Idem, 20.000.

Barcelona: Idem, 60.000.

Cádiz: Idem, 32.000.

Ciudad Real: Idem, 10.000.

Córdoba: Idem, 20.000.

Granada: Idem de Granada y Motril, pesetas 65.000.

Jaén: Idem de Jan, Baeza y Ubeda, 35.000.

La Coruña: Idem y de Santiago, 900.000.

Lérida: Idem de Tárrega, 10.000.

Logroño: Idem, 10.000.

Lugo: Idem de Mondoñedo, 20.000.

Madrid: Idem, 240.000.

Málaga: Idem, 25.000; ídem de Melilla, pesetas 15.000.

Oviedo: Idem, 20.000.

Palencia: Idem, 15.000.

Palma de Mallorca e Ibiza, 30.000.

Salamanca: Idem, 10.000.

Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma y de Tenerife, 25.000.

Sevilla: Idem, 30.000.

Soria: Idem, 8.000.

Teruel: Idem, 20.000.

Toledo: Idem, 75.000.

Valencia: Idem, 30.000.

Valladolid: Idem, 20.000.

Zaragoza: Idem, 20.000.

Madrid: Obras Jardín Botánico, pesetas, 67.427,76.

La Coruña: Obras en el Monasterio de San Pelayo, de Santiago, 49.147,50.

Barcelona: Residencia Universitaria de Nuestra Señora de Gracia, 5.000.

Madrid: Sociedad Amigos del País, 4.000.

Alicante: Subvenciones a Escuelas Profesionales de entidades particulares, 90.000.

Almería: Taller Escuela de Adra, 10.000.

Badajoz: Subvenciones a Escuelas Profesionales, 70.000.

Barcelona: Idem íd., 100.000.

Vizcaya: Escuela Profesional de Guernica, 20.000.

Burgos: Escuela de Trabajo de Miranda de Ebro, 20.000.

Ciudad Real: Idem íd. de Daimiel, 10.000.

La Coruña: Escuela de Banca y Bolsa, 10.000.

Lérida: Idem de Trabajo, 10.000.

Madrid: Subvenciones a Escuelas Profesionales, 230.000.

Palencia: Escuela de Trabajo de Santillán, 10.000.

Tenerife: Subvenciones a Escuelas Profesionales, 40.000.

La Coruña, Vigo: Escuela Profesional de Banca y Bolsa, 10.000.

Valencia: Subvenciones a Escuelas Profesionales, 70.000.

Valladolid: Idem íd., 20.000.

Cádiz: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 3.000.

Burgos: Idem íd., 3.000.

Madrid: Real Sociedad Fotográfica, 1.250.

Cáceres: Archivo de la Audiencia, 262,50.

Granada: Archivo de la Audiencia, 262,50.

Madrid: Bibliotecas Populares, 2.750.

Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 10.000.

Jaén: Idem íd., 5.000.

Madrid: Idem íd., 30.000.

Toledo: Idem íd., 15.000.

Granada: Escuela de Comercio, 4.000 y 1.500.

Barcelona: Escuela de Bellas Artes, 7.500.

Córdoba: Escuela del Magisterio, 2.000.

Madrid: A don Mario Gonsálvez Oliveira, 700.

Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios, 7.500.

Alicante: Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, 2.500, 3.000 y 3.000.

Madrid: Idem de Alcalá de Henares, 3.000, 1.500 y 1.500.

Barcelona: Museo de Ampurias, 2.500.

Madrid: Museo de Reproducciones, 7.750.

Córdoba: Idem de Bellas Artes, 1.500.

La Coruña: Idem íd., 2.500.

DIA 22

Indice núm. 327.—Madrid: Obras Museo Ciencias Naturales, 98.506,66.

Tribunal de Oposiciones Instituto P. de la Mujer, 65,40.

Valladolid: Tribunal de Oposiciones a Escuelas, 367,10.

Barcelona: Ateneo, 15.000.

Granada: Escuelas «Andrés Manjón», pesetas 75.000.

Indice núm. 328.—Madrid: Remuneraciones especiales funcionarios Cuerpo Técnico y Auxiliar, 7.508,85.

Idem íd., 71.462.

Idem íd., 17.877,50.

Inspectores de Servicios, 1.666,66.

Logroño: Remuneraciones especiales a funcionarios del Cuerpo Técnico y Auxiliar, 1.867,50.

Navarra: Idem íd., 947,50.

Huesca: Idem íd., 1.237,50.

Orense: Idem íd., 1.862.

Málaga: Idem íd., 3.249,70.

Indice núm. 329. — Madrid: Tribunal de oposiciones a cátedras del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 945.

Madrid: Idem íd. a plazas de Maestros, 585.

Idem de Profesor del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, 5.075.

Colegio Nacional de Sordomudos, 3.401,99 y 3.401,99.

Indice núm. 330.—Madrid: Obras para Exposición Arte Decorativo, 199.864,70.

DIA 23

Indice núm. 331.—Melilla: Remuneraciones especiales funcionarios, 405.

Guipúzcoa: Idem íd., 1.544.

Guadalajara: Idem íd., 1.202,50.

Gerona: Idem íd., 800.

Castellón: Idem íd., 1.045.

Granada: Idem íd., 3.608.

Avila: Idem íd., 1.349.

Almería: Idem íd., 1.555.

Palencia: Idem íd., 1.295,50.

Oviedo: Idem íd., 4.641,50.

Albacete: Idem íd., 1.430.

Vizcaya: Idem íd., 2.159

Tarragona: Idem íd., 1.310,50.

Santander: Idem íd., 1.455.

Murcia: Idem íd., 2.840,12.

Valladolid: Idem íd., 5.243.

La Coruña: Remuneraciones especiales funcionarios, 5.215.

Las Palmas: Idem íd., 1.050.

León: Idem íd., 2.104.

Zaragoza: Bibliotecas Populares, 431,25.

Huelva: Biblioteca Pública, 523.

Huesca: Archivo Histórico, 500.

La Coruña: Archivo de la Audiencia, pesetas 500.

Indice núm. 332.—Madrid: Remuneraciones especiales, 4.583,26.

Indice núm. 333.—Salamanca: Escuela de Artes y Oficios, 16.000.

Indice núm. 334.—Madrid: Obras Teatro María Guerrero, 350.000.

Valencia: Museo Bellas Artes, 160.600.

DIA 24

Indice núm. 335.—Madrid: Arquitecto señor Galán, 2.079,50, 900,60; señor Gamir, 347,30; señor Galán, 210, 831,80, 831,80; señores Lahuerta, Burgos y Ortiz, 815,40; Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59; Arquitecto señor Tamés, 605,40; ídem señor Arenillas, 356,50; ídem señor Ferrán, pesetas 1.204,60.

Indice núm. 336.—Ciudad Real: Remuneraciones funcionarios, 1.880,50.

Sevilla: Idem íd., 5.547.

Palma de Mallorca: Idem íd., 1.900.

Valencia: Idem íd., 7.855.

Huelva: Idem íd., 595.

Cuenca: Idem íd., 1.328.

León: Idem íd., 1.319.

Soria: Idem íd., 1.142,50.

Jaén: Idem íd., 2.018.

Córdoba Idem íd., 2.688,50.

Lugo: Idem íd., 1.445.

Zamora: Idem íd., 1.625.

Zaragoza: Idem íd., 5.875.

Alava: Idem íd., 775.

Toledo: Idem íd., 1.490.

Badajoz: Idem íd., 1.600,50.

Cáceres: Idem íd., 1.603.

Burgos: Idem íd., 1.595.

Cádiz: Idem íd., 3.205.

La Coruña: Archivo Regional, 768,75.

Idem íd., 500.

DIA 27

Indice núm. 337.—Tarragona: Remuneraciones especiales personal Enseñanza Primaria, 12.666,66.

Valladolid: Tribunal de Oposiciones al Magisterio, 3.120.

Tenerife: Remuneraciones especiales a funcionarios Técnico-administrativos y Auxiliares, 3.047.

Barcelona: Idem íd., 11.766.

Segovia: Idem íd., 1.092,50.

Pontevedra: Idem íd., 2.666.

Teruel: Idem íd., 1.219.

Málaga: Idem íd., 2.727,58 y 3.051,70.

Indice núm. 338.—Madrid: Residencia de Estudiantes «Loyola», 15.000.

Alicante: Biblioteca Pública, 350.

Zaragoza: Comisión Monumentos, 186,50.

Palencia: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

La Coruña: Idem íd., 5.000.

Lugo: Instituto de Enseñanza Media masculino, 3.000, 5.000 y 2.500.

Madrid: Museo Nacional de Arte Moderno, 5.000.

Málaga: Museo Provincial de Bellas Artes, 3.000.

Zaragoza: Idem íd., 1.950.

Valladolid: Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, 3.000.

Indice núm. 339.—Soria: Biblioteca y Archivo Eclesiástico de Burgo de Osma, 1.500.

León: Idem íd. íd., 1.500.

Indice núm. 340.—Madrid: Arquitectos señores Lahuerta, Burgos y Ortiz, 292,50; ídem señor Galán, 465, 1.005 y 97,50; ídem señor Gamir, 97,50; ídem señor Galán, 555, 555, 555 y 1.287,50.

Las anteriores relaciones se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 de mayo, 18 y 30 de junio, 16 y 30 del pasado julio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Madrid, 28 de agosto de 1946.—El Jefe de la Sección, P. A., *Enrique Pérez.*

Sección de Recursos

Visto el expediente sobre escrito formulado por doña María de la Soledad Iniesta Arévalo, pidiendo prórroga del plazo de admisión de documentación para optar a una plaza de Inspectora de Orden y Clases de la Escuela Normal de Melilla;

Resultando que anunciado concurso-oposición para cubrir aquella plaza por Orden ministerial de 8 de abril último, la recurrente no pudo acompañar, dentro del plazo señalado, los certificados de adhesión al Nuevo Estado y el relativo a cumplimiento del Servicio Social, si bien justificaba haberlos solicitado a su debido tiempo;

Resultando que en su oportunidad, el correspondiente Tribunal declaró desierto el concurso citado, por no haber presentado las dos únicas optantes la totalidad de la documentación exigda;

Resultando que la recurrente acudió al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento en súplica de prórroga del plazo determinado para la presentación de aquella documentación, siéndole denegada por Orden de 6 de junio último;

Resultando que con fecha 12 del mismo mes y año la señorita Iniesta eleva escrito, que califica de recurso, a este Ministerio, en súplica de que, en definitiva, se le conceda la denegada prórroga, alegando no ser ella culpable del retraso sufrido en la obtención de las aludidas certificaciones, sino de los Organismos encargados de librarlas, por lo que, considerando causa de fuerza mayor la que ha impedido tomar parte legalmente en aquel concurso, reitera su solicitud de prórroga y la validez del concurso de referencia, sin necesidad de convocar otro en el que, lógicamente, habría de producirse la misma dificultad—ya ocurrida en concursos anteriores—, resultando así prácticamente ineficaz;

Vistos los preceptos legales citados en el escrito de súplica, Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás pertinente aplicación;

Considerando que no existiendo derecho administrativo alguno en favor de la recurrente que pudiera desconocer, o contrarias a la citada Orden de la Subsecretaría de fecha 6 de junio último, en cuanto se limita a denegar fundadamente en uso de su facultad discrecional, la concesión de una súplica de concesión de prórroga no prevista legalmente, no existe en el caso del presente un verdadero recurso, tal como los definen por lo que se refiere a este Ministerio la Orden de 24 de octubre de 1944, por lo que no habiendo lugar a considerarlo como tal, procede desestimar la súplica del escrito interpuesto, manteniendo en todas sus partes la Orden de Subsecretaría antes citada,

Este Ministerio ha acordado desestimar la súplica del escrito a que se refiere el presente, por no haber lugar a considerarlo como recurso, procediendo mantener en todas sus partes la Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 6 de junio último, a que el mismo se contrae.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Juliana Hurtado Andrés, contra disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de febrero de 1946, en virtud de la cual se la trasladó desde Novelda a su Escuela en propiedad de Torquemada (Palencia);

Resultando que en el concurso general de traslado celebrado en 1943 se anunciaron dos vacantes en la localidad de Novelda, siendo así que sólo existía una vacante definitiva, pues la de doña Josefa Navarro Pérez, que servía provisionalmente por consorte Escuela en Callosa de Segura, no podía considerarse como tal. Como consecuencia del error cometido quedaba, al ser cubiertas definitivamente las vacantes anunciadas, una propietaria sin Escuela;

Resultando que al resolverse el concurso a que nos referimos se produjo una vacante por causa del traslado de doña Nieves García Moro, de suerte que la Administración, percatada de su error, pudo coregirlo, ya que la Maestra que había quedado sin Escuela dispondría en todo caso de una vacante, con lo que el error quedaba subsánado;

Resultando que doña Juliana Hurtado Andrés, Maestra Nacional propietaria de Torquemada (Palencia) ocupaba por derecho de consorte una plaza que provisionalmente vacaba en Novelda;

Resultando que posteriormente doña Josefa Navarro solicitó reintegrarse a su Escuela en propiedad de Novelda, la Comisión Provincial, después de haber remitido la instancia en que constaba la petición a la Dirección General, resolvió que doña Josefa Navarro se reintegrara a la Escuela de la cual era propietari, procurndo irrogar los menores perjuicios a la recurrente, a la que se comunicaba su cese en la Escuela que provisionalmente regentaba;

Resultando que la plaza de doña Josefa Navarro correspondiente a un cierto grado escolar había sido cubierta por uno de los concursantes que adquirieron propiedad definitiva en el concurso general de que hemos hecho mención, al solicitar doña Josefa Navarro su regreso a Novelda se le adjudicó la plaza que provisionalmente ocupaba doña Juliana Hurtado, que no era del grado que correspondía a doña Josefa Navarro;

Vistos el Estatuto general del Magisterio, las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás disposiciones que en el transcurso de esta resolución se mencionan;

Considerando que un error de la Administración colocó a doña Josefa Navarro Pérez en la situación insostenible de Maestra propietaria definitiva de una Escuela regentada en propiedad definitva por otra ttulada;

Considerando que la Administración tuvo que solucionar y solucionó situación tan anómala de modo que causara los menos perjuicios posibles, y que así fué lo demuestra que en su día no se produjo reclamación alguna;

Considerando que la Administración, en virtud de sus facultades regladas, resolvió el caso adjudicando a la Maestra sin Escuela la vacante producida en Novelda, para respetar y sostener derechos subjetivos de más consideración que los que la recurrente cree que le corresponden;

Considerando que aunque la plaza que vacó y la que en propiedad tenía doña Josefa Navarro no eran del mismo grado, tal circunstancia no invalida la adjudicación a dicha señora de tal plaza, pues los destinos se atribuyen sin que se considere a estos efectos causa de reserva o distinción la diferencia de grado;

Considerando que pasado el expediente a informe reglamentario del Consejo Nacional de Educación la Comisión Permanente del mismo emite dictamen proponiendo se desestime el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpusto por doña Juliana Hurtado Andrés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Adquisiciones

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de dos parcelas de terreno en la ciudad de Jaca para ampliación de las instalaciones de la «Estación de Estudios Pirenaicos», por el precio de 49.000 pesetas;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios de ambas fincas, don Antonio Villacampa Ara, dueño de la primera de las fincas que ha de ser descrita, y doña Pilar Ramón Ramón, usufructuaria, y don Miguel, Ramón y Luis Campoy Irigoyen, doña Mercedes, Pilar, José, Carmen y doña María Irigoyen Torres, nudospropietarios del segundo inmueble;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 10 de mayo último y que la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado los terrenos que a continuación se describen:

a) Un solar situado en la ciudad de Jaca, formando un trapecio, con los siguientes linderos: al Nordeste, con el solar propiedad de los herederos de don Dionisio Irigoyen; al Nordeste, con la calle número 3 del ensanche de la ciudad; al Sudeste, con el Grupo escolar «Estación de Estudios Pirenaicos», y al Sudoeste, con la calle número 9 del ensanche.

Tiene una extensión superficial de 3.700 metros cuadrados, equivalentes a 47.656 pies cuadrados. Este solar actualmente se explota como terreno agrícola y no tiene ninguna edificación.

Es parcela segregada de la heredad llamada «Eras del Encerrado», sita en los términos de la ciudad de Jaca.

Pertenece (y figura inscrita en posesión) a don Antonio Villacampa Ara, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad de Jaca y de su partido, no hallándose afecta a cargo o gravamen alguno.

b) Otro solar situado en la misma ciudad de Jaca, formando un trapecio muy alargado, con los siguientes linderos: al Nordeste, con la Universidad de Verano de Jaca; al Noroeste, con la calle número 3 del ensanche de la población; al Sudeste, con el Grupo escolar «Estación de Estudios Pirenaicos», y al Sudoeste, con la finca propiedad de don Antonio Villacampa Ara.

Tiene una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados, equivalentes a 15.456 pies cuadrados. El terreno descrito se explota actualmente en agricultura y no tiene ninguna edificación. Es parcela segregada de una he-

redad sita en el término municipal de Jaca, en la partida de San Francisco, y pertenece en propiedad, con inscripción de posesión, a doña Pilar Ramón Ramón, en concepto de usufructuaria, y a don Miguel, Ramón y Luis Campoy Irigoyen, doña Mercedes, Pilar, José, Carmen y doña María Irigoyen Torres, como nudospropietarios proindiviso y por octavas partes, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Jaca, sin que se encuentre afectada de carga o gravamen alguno.

Para la firma de la escritura de compraventa se designa, en representación de este Ministerio, al señor Secretario de la «Estación de Estudios Pirenaicos» de Jaca, don Juan Antonio Cremades Royo, a cuyo favor se librará la cantidad de 49.000 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que importa la adquisición, que se hará efectiva a los vendedores, en la cuantía que a cada uno corresponda en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir, si algunas apareciesen, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere, debiendo ser abonados por éstos los gastos notariales de autorización de la escritura, primera copia y demás suplidos, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Concurso de Traslado.—Anuncio

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física Experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria y se tendrán en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones de la ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada la cátedra de «Físic Experimental», que ha de proveerse por concurso de traslado conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 1 de agosto de 1946.—El Director general, *C. Alcázar.*

Oposiciones.—Tribunales.—Sombramiento

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Biología Botánica y Zoología aplicada» de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, según órden de 16 de agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Victoriano Colomo Amarillas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Rafael González Alvarez, don Germán Saldaña Sicilia, don Luis Lozano Rey y don Arturo Caballero Segares, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero, tercero y cuarto, y de la de Sevilla, el segundo.

Presidente suplente: Don Emilio Fernández Galindo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Aureliano González Villarreal, don Carlos Sánchez Botija, don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta y don Juan Gómez-Menor Ortega, Catedráticos de la Universidad de Oviedo, el primero, y de la de Madrid, los tres últimos respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición la cátedra de «Fisiología y Química biológica e Higiene», de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, según Orden de 16 de agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Victoriano Colomo Amarillas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Morros Sardá, don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo, don Tomás Rodríguez González y don José María Corral García, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el cuarto, y de las de Zaragoza y Oviedo los otros dos, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Cristino García Alfonso, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: Don Rafael González Alvarez, don Félix Sanz Sánchez, don José Giménez Gaeto y don Gumersindo Aparicio Sánchez, catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el segundo, y de las de Zaragoza y Sevilla, los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Educación Física.—Permutas. Autorización

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Juan A. Vicente Izquierdo, Profesor de Educación Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y don Miguel Bescós Soler, Profesor de la misma enseñanza en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, quienes solicitan de acuerdo se les conceda la permuta de sus respectivos cargos,

Este Ministerio, de conformidad con los favorables informes emitidos por la Inspección Nacional de Educación Física y por los Rectorados correspondientes, ha resuelto acceder a la permuta solicitada y, por consiguiente, que el Profesor don Juan A. Vicente Izquierdo pase a prestar sus servicios como Profesor de Educación Física en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, y que don Miguel Bescós Soler desempeñe la plaza de Profesor de Educación Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

La permuta autorizada por la presente Orden surtirá efectos económicos y administrativos a partir del día 1 de octubre próximo, fecha de comienzo del curso académico de 1946-1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Médicos.—Alumnos Internos.—Nombramientos

Magico. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decaanto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Joaquín Loscos Loscos y a don Miguel Lope Garnica para los cargos vacantes de Médicos internos de la expresada Facultad, con la remuneración anual de dos mil (2.000) pesetas, que percibirá cada uno del capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, conecpto único, subconcepto 34 del vigente Presupuesto ministerial.

Estos nombramientos, que se confieren con carácter provisional, tendrán efectividad hasta el 3 de septiembre de 1947, en que los interesados deberán cesar en el desempeño de los citados cargos, si antes no lo hubieren hecho por haberse provisto en numerarios.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Iltmo. Sr. Decano de la Facultad, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magnífico y excelentísimo señor: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco García de la Infanta Peinado, para cubrir la plaza vacante de Becario del «Servicio Antitracomatoso» del Departamento de Oftalmología de la expresada Facultad, en cuyo cargo devengará la remuneración anual de dos mil (2.000) pesetas

del capítulo I, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 16 del presupuesto ministerial vigente.

Este nombramiento, que se confiere con carácter provisional, tendrá efectos hasta el 30 de septiembre de 1947, en que el señor García deberá cesar en el desempeño del citado cargo, si antes no lo hubiese hecho, por haberse provisto en propiedad.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria *C. Alcázar*.—Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr. : De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección eneral ha resuelto nombrar a don Tomás Muguélez Bustamante para el cargo de Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a Patología y Clínica quirúrgica, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 33 del vigente presupuesto ministerial de gastos.

Este nombramiento, que se confiere con carácter provisional, tendrá eefctos hasta el 30 de septiembre de 1947, en que el señor Mugulez deberá cesar en el desempeño del citado cargo, si antes no lo hubiese hecho por haberse provisto en propiedad.

Lo digo a V. M. E. para su conocimento, el del Iltmo. Sr. Decano, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Directores.—Nombramiento

Excmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido en la Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca «Ramón y Cajal» a don Alvaro García Velázquez, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto cuarto, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesores Adjuntos

Por Orden de 26 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) se dispuso la celebración de unos ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos temporales de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Asimismo se determina que las vacantes a proveer serán en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcoy, Mahón, Manresa, Puertollano y Lérida ; y

Transcurrido el plazo que en Orden de esta Dirección General de 22 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), fué concedido a los señores aspirantes a las mencionadas plazas para que subsanaran las deficiencis de sus respectivos expedientes,

Esta Dirección eneral ha acordado se publique a continuación la lista definitiva de los solicitantes excluídos, así como la de los admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, conforme a lo establecido en la Orden de convocatoria.

Solicitantes excluídos por no haber completado la documentación necesaria en el plazo previsto:

Artigas Fernández, doña María Gabriela.
Alba Quintana, doña María Josefa.
Llobet Valls, don Juan.
Flores Morán, doña Aurora.
Ruiz Jurado, don Francisco.
BMalle Moli, don Bernardo.
Sanz Villanueva, doña María de la Consolación.
Salvadó Martínez, doña Mercedes Dolores.
Roche Herrero, doña Eugenia.

Solicitantes admitidos por hallarse su documentación completa :

Sáez Terreros, doña Victoria.
Bernal Cabrerizo, don Felipe.
Roé Cid, doña Teresa.
Carnicero Ruiz, don Trinidad.
Oscoz Laralde, doña María Asunción.
Soto Peña, doña Ana María.
Jorge y Jordán, doña Pilar.
San Antón, don Juan.
López Garrigós, doña Fuensanta.
Cepas González, don Rafael.
Andrío Gonzalo, doña Josefa.
Galveche Ruiz, doña Isabel.
Llorets Otss, doña María de la Paz.
Mañero Monedo, doña María Teresa.
Martín López, don Celedonio.
Vázquez López, doña María Jesús.
López Perrín, doña María del Pilar.
Lis Louis, doña Juana Margarita.
Compte Freixanet, don Alberto.
Vicente y de Oro, don Domingo de.
Alías Ortín, don César.
González Jubete, doña Consuelo.
Llorca Zaragoza, don Vicente.
Villa y Fernández, doña Teodora de la.
Pavia Galdón, don Vicente.
Sobrino Lorenzo, doña María Jesús.
Camacho Beltrán, doña Mariana.
Briones Varela, doña María del Pilar.
Fernández Argüelles, doña María Carolina.
Rey Martínez, doña María del Carmen.
Gallego Morell, don Juan Antonio.
Peña Castilla, doña Rosario de la.
Barro Neira, doña Mercedes.
Alarma Salán, doña María Isabel.
Almenar Betancourt, doña Herminia.
Alonso Fernández, doña Jesusa.
Anaya Aivar, doña María del Carmen.
Sancho Blázquez, don Manuel.
Roldán Lorís, doña Juana.
Martín Pedrol, doña Magdalena.
Moro Rodríguez, doña Julia.
Giner Cloquell, don Santiago.
Jalón y Pizarro, doña Rosario.
Río Barja, don Francisco Javier.
Mainer Pascual, doña Julia Dolores.
Molinero Sánchez, don Melquiades.
Casajús Rodrigo, don Pedro.
Díaz Trechuelo y López, doña María Lourdes.
Dequidt Alfeirán, don José Luis.
Gómez Pérez, doña Adela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Profesores Adjuntos de Religión.—Nombramientos

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939, y previa propuesta de los ilustrísimos señores Obispos de las Diócesis correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesores de Religión, en calidad de numerarios, durante el próximo curso académico de 1946-47, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Jaén, Plasencia y Soria a don Andrés García Asenjo, don Pelayo Martil Barbero y don Odón Fuente González, respectivamente.

Como adjuntos de igual disciplina en los mencionados Centros, y por el orden que se expresan, a don Miguel Juárez Villa, don Natalio Merino Torres y don Isaac Martínez Velilla.

Asimismo se designa para el cargo de adjunto de Religión del Instituto de Cuenca a don Leopoldo de Castro Cañas ; del de Linares, a don Cristóbal Herrador Molina, y del de Palma de Mallorca (femenino), a don Antonio Pon Artigues.

Segundo. Los señores citados anteriormente percibirán : los Profesores, la remuneración anual de cinco mil pesetas, y los adjuntos, la de tres mil pesetas, con efectos económicos a partir de primero de octubre próximo venidero, para cuya fecha deberán estar posesionados en sus respectivos cargos, referidas, tanto unas como otras, al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial ; y

Tercero. En 30 de septiembre del año en curso deberán cesar los titulares que anteriormente venían desempeñando en los Institutos citados los cargos a que se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Peritos Industriales

Cátedras.—Oposiciones

Terminados los plazos de presentación de instancias y el ampliatorio para subsanar deficiencias, concedidos a los señores aspirantes a cátedras de las Escuelas de Peritos Industriales, turno libre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se publique la lista definitiva de los señores admitidos y excluídos de la oposición.

Segundo. A los efectos prevenidos en los números quinto y sexto de la Orden ministerial de 31 de mayo del corriente año, se declara naptos para concursar a las presentes oposiciones a los señores siguientes :

GRUPO 1.º

D. Juan Bautista Meseguer Muñoz.
D. José de C. Esplugas Lloréns.
D. Miguel Moreno Olmedo.
D. Francisco Velázquez de Castro Tamayo
D. Enrique Echevarría engoa.
D. Juan Felipe Gómez Sánchez.
D. Juan García Tranque.
D. Juan Roldán Pérez.
D. Juan Pulido Castro.
D. José García García.
D. Juan Cesteros Medrano.
D.ª María Betriú Ramonet, f).
D.ª Angelina Rodríguez García, f).
D. Manuel enito Sáinz.
D. Augusto Alvarez Fernández.
D. Pedro Servera Abellanos.
D. Baldomero de la Fuente Uclés.
D. Fernando García del Castillo.
D. José López Urquía.
D. Antonio Gavilanes Vallinas.
D. Juan Majó Torrent.
D. José María Crisanto Herrero.

GRUPO 2.º

D. José Gil Peláez.
D. Juan Bautista Meseguer Muñoz.
D. Juan Pulido Castro.

D. Jaime Molina Martínez.
D. Enrique Echevarría Bengoa.
D. Darío de Carlos Bonoplata.
D. Gonzalo Allo Gundín.
D. José Luis Ruiz Cardona.
D. Emilio Villegas Lamarca.
D. Antonio Gavilanes Vallinas.
D. Juan Roldán Pérez.
D. Pedro Servera Abellano.
D. José García García.
D.ª María Betriú Ramonet, f).
D.ª Angelina Rodríguez García, f).
D. Octavio Lobato Díez.
D. Baldomero de la Fuente Uclés.
D. Agusto Alvarez Fernández.
D. Juan Cesteros Medrano.
D. Rafael Miranda Serrano.
D. Juan Majo Torrent.
D. Isidro Salas Palenzuela.
D. José María Crisanto Herrero.
D.ª Aurora del Val Ruiz, f).

GRUPO 3.º

D. Jorge Castel Domingo.
D. Luis Lafuente Varona.
D. Joaquín Cestino Molina.
D. Rafael Pastor Morales.
D. Alfredo de la Paz Gutiérrez.
D. Rafael García Hernández.
D. Carlos Giménez de la Cruz.
D. Hermenegildo Santiago Burgos.
D. Juan Vázquez Andrés.
D. Rigoberto Blanquer Máiquez.
D. Enrique Alonso Silveira.
D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel.
D. Jesús Molinero Peñalba.

GRUPO 4.º

D.ª Luisa Marcos Raña.
D. Alfonso Esteal Sevilla.
D. Manuel Vicente Cuadrillero, f).
D. Luis Collantes Alvarez-Buylla.
D. José Antonio Bonet Sopeña.
D. José Luis Hortal Sánchez.
D. Pedro Gómez Sáliz.
D. José Tormo Martí.
D. Juan Rosique Jiménez.
D. Diego Manzanera Morante.
D. Vicente Munguía Carrasco.
D. Adolfo Morán Rojo.
D. Manuel Angel Alonso Pedreira, f).
D. Lorenzo Rodríguez Molíns.

GRUPO 5.º

D. Manuel de la Paz Gutiérrez.
D. Francisco Sellés Labiga.
D. Inocencio Roda García.
D. Fernando Sánchez González.
D. Faustino Martín García.
D. Manuel Rivera Pozuelo.

GRUPO 6.º

D. Luis Romero Porras.
D. José Domínguez Díaz.
D. Antonio Vicente Brito Pérez.
D. José Cristóbal Sánchez Meyendía.
D. Luis Gonzaga Ventalló y Vergés.
D. Antonio de P. Ortega Costa.
D. Manuel Fernández Figueiral.
D. Antonio Muñoz Mena.
D. Guillermo Dávalos Villaseca.
D. Enrique Oltrá Moltó.
D. José María Valdés Larrañaga.
D. Francisco Sánchez Pascual.
D. Ricardo Lloréns Pla.
D. Francisco Suardíaz Carús.
D. Vicente Collado Zapater.
D. José Vendrell Montserrat.
D. Manuel Rendueles Alvarez.
D. Santiago Giner Cloquell.
D. José Batalla Altayo.
D. Jaime Isla Cantó.
D. Fernando Cort Pérez Caballero.
D. Agustín Fernández Ortas.

GRUPO 7.º

D. Francisco Torrents Feliú.
D. Manuel Fontes Cabrera.
D. José Coloma Lueje.
D. Francisco Tormo Sanz.
D. Luis Reig Gisbert.
D. José Molina Avalos.
D. José María Peicep Curtos.

GRUPO 8.º

D. Jesús Paniagua Zazo.
D. Carlos Font del Riego.
D. Luis María Palacios Bastús.
D. Eugenio Rolland Goitia.

GRUPO 9.º

D. Pedro Albarracín López.
D. Santiago Reig Gisbert.
D. Juan María Sandoval Campderá, f).
D. César Capdevila de Guillerma.
D. José Mohíno Alonso, f).
D. Miguel Angel de Mier y Baños.
D. José María Alonso Pedreira, f).

GRUPO 10

D. Marcial Bustinduy Rodríguez.
D. Enrique Cantera Diestro.
D. José María Laffite Castellanos.
D. Jesús Vegas Pérez.
D. Antonio Ruiz-Togle Gallardo.
D. Oscar García Gutiérrez.
D. Rafael Cort Pérez Caballero.
D. Jerónimo Cordón Pujol.
D. Antonio López Isac.
D. José Camps Carbó.
D. Fermín Araiztegui y González.
D. José María Alonso Pedreira.
D. Féliz Achabal Rodríguez.
D. Alejandro Aliaga Guardia.
D. Máximo Aguirre San Andrés, f).

GRUPO 13

D. Manuel López Ramallal.
D.ª Aurora San Pedro Piñeiro.
D. José Alvarez Quirós.
D. Jesús Osácar Flaquer.
D. Miguel Herrero Pereda.
D. Armando Prieque Guerra.
D. Vicente Carceller Jordán.
D. Alfredo Sánchez Sáez de Jáuregui.
D.ª Gisela Antón Méndez, f).
D. Pedro Pérez Canderla.

GRUPO 14

D. Federico López Amo Marín.
D. Eduardo Capdevila Cuspinera.
D. José García Coloma.

GRUPO 15

D. Emilio Valaplana Satorre.
D. Miguel Alcalá Colombí.

GRUPO 16

D. Miguel Boront Botella.
D. Gabriel Ovejero Sánchez.

Excluídos definitivamente por no haber completado la documentación:

GRUPO 1.º

D. Alvaro de Sandoval García.
D. Ramón Diz García.
D. Joaquín Sánchez Pastor Coral.
D. Isidoro Salas Palenzuela.
D. Rufo Pérez González.

GRUPO 2.º

D. Joaquín Sánchez Pastor Coral.
D. Cristóbal Losana Cotarelo.
D. Alvaro Sáinz Eguizábal.
D. Gerardo Gavilanes Pérez.
D. Rufo Pérez González.

GRUPO 3.º

D. Ricardo Hernández Revuelto.
D. José Mira Pastor.
D. Florencio García Martínez.
D. Eduardo Perdiguero González.

GRUPO 4.º

D. Agustín Pérez Botella.
D. José Moreno Cumplido.

GRUPO 5.º

D. Manuel Rivera Pozuelo.
D. Francisco Pérez Paunero.

GRUPO 6.º

D.ª María Elisa Dorda López.
D. Modesto Villamarín Bobillo.
D. Luis Llopis Tomás.
D. José Castillo Burgos.

GRUPO 7.º

D. Julio García Agulló Aguado.
D. Joaquín Sánchez-Pastor Coral.
D. Luciano Efrén Rodríguez Junquera.
D. Francisco Valls Tovarra.

GRUPO 8.º

D. José María Cervera y Cervera.
D. Eduardo Perdiguero González.

GRUPO 9.º

D. Florencio García Martínez.

GRUPO 10

D. Nicolás Sánchez Casado.
D. Francisco Esentía Bustinza.
D. José Cruz Suso Montaya.
D. Manuel Perea Guardeño.

GRUPO 13

D. Ricardo Elpidio Alonso y Pérez.
D. José Mira Pastor.

GRUPO 14

D. Emñilio Vilaplana Satorre.

Quedan igualmente excluídos los señores siguientes:

D. Tomás Ruiz de Padro, por no expresar en sus instancias solicitando opositar a los Grupos 1.º y 2.º, si se refiere a Cátedras o Auxiliarías.

D. José Martínez Cros y D. Enrique Tormo Cogollos, por no haber anunciado a oposición ninguna Cátedra del Grupo 12.

D. Gregorio Medalón Forniés, no indica Grupo.

Los señores opositores admitidos a quienes falta el recibo de haber abonado las setenta y cinco pesetas por derchos de oposición deberán presentarlo al Tribunal antes de dar comienzo los ejercicios.

Por esa Sección se enviarán a los señores Presidentes de los Tribunales los expedientes de cada uno de los señores opositores admitidos.

Lo digo a V. S. para u conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Auxiliares Numerarios.—Concurso de Traslado

Visto el expediente para la provisión de Auxiliarías numerarias del Grupo 3.º, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Tarragona, Villanueva y Geltrú, Valladolid y Zaragoza, mediante concurso de traslado;

Resultando que con arreglo a las condiciones de la convocatoria, solicitaron en tiempo y forma tomar parte en el referido concurso los señores que a continuación se relacionan:

Don Juan Vázquez Andrés, interesando la Auxiliaría numeraria del Grupo 3.º de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.

Don Jesús Molinero Peñalba, interesando la Auxiliaría numeraria del citado Grupo 3.º en la expresada Escuela de Peritos Industriales de Valladolid; y

Don Jorge Castel Domingo, solicitando la Auxiliaría numeraria del mencionado Grupo 3.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Zaragoza, Béjar, Valladolid y Cádiz, por este orden de preferencia;

Resultando que cada uno de los señores anteriormente mencionados acompañan a su instancia la hoja de servicios e informe favorable de la Dirección de la Escuela a que pertenecen;

Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación;

Considerando que, con arreglo a este informe, aparece con preferencia para la va-

cante de Valladolid don Jesús Molinero Peñalba, y con relación a la de Zaragoza, don Jorge Castel Domingo, por ser este último solicitante de dicha plaza,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente para la provisión de Auxiliarías numerarias del Grupo 3.º, «Topografía y Construcción», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, Valladolid y Zaragoza.

Segundo.—Nombrar Auxiliares numerarios del Grupo 3.º, «Topografía y Construcción» de las Escuelas de Peritos Industriales de Valladolid y Zaragoza a don Jesús Molinero Peñalba y don Jorge Castel Domingo, respectivamente.

Tercero.—Declarar desiertas en el presente concurso de traslado las demás vacantes del expresado Grupo 3.º de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Tarrasa, Villanueva y Geltrú, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, conforme preceptúa el Decreto de 28 de diciembre del año próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Oposiciones

Terminados los plazos de presentación de instancias y el ampliatorio para subsanar deficiencias concedidos a los señores aspirantes a Auxiliarías numerarias de las Escuela de Peritos Industriale, turno libre,

Esta Dirección General ha reuelto:

Primero.—Que es publique la lita definitiva de los sseñores admitidos y excluídos de la oposición.

Segundo.—A los efectos prevenidos en los números quinto y sexto de la Orden ministerial de 31 de mayo del corriente año, se declaran aptos para concurrir a las presetes oposiciones a los señores siguientes:

GRUPO 1.º

D. Antonio Fernández de Trocóniz y Ortiz de Zárate.
D. José de C. Esplugas Lloréns.
D. Tomás García Tranque.
D.ª María Betriú Ramonet, f).
D. Angel Martínez Rojo.
D. Manuel Benito Sainz.
D.ª Angelina Rodríguez García, f).
D. Jos Valdés Suárez.
D. Fernando Pérez Lubián.
D. Ramón López Martínez.
D. Rufo Pérez González.

GRUPO 2.º

D. José Luis Ruiz Cardona.
D. Manuel Sorribes Torrent.
D. Juan Pulido Castro.
D. Darío de Carlos Bonaplata.
D.ª María Betriú Ramonet, f).
D.ª Angelina Rodríguez García, f).
D. Tomás Arnada Azurmendi.
D. Rafael García Aráez.
D. Ramón López Martínez.

GRUPO 3.º

D. Alfredo de la Paz Gutiérrez.
D. José Hernández Sánchez.
D. Luis Lafuente Barona.
D. Rigoberto Blanquer Marqués.
D. Florencio Benedicto Garay.
D. Carlos Molina Delgado.

GRUPO 4.º

D. José Ors Martínez.
D. Arístides Abarca Toca.
D. José Antonio Bonet Sopena.
D. José Luis Hortal Sánchez.
D. Diego Manzanera Morante.
D. Alfonso Esteve Sevilla.

GRUPO 5.º

D. Manuel Ruiz Martín.
D. Vicente Ena Díaz.
D. Leopoldo Guerrero Mérida.
D. Manuel de la Paz Gutiérrez.
D. Rafael Pérez Cobos.
D. Marcial Rueda Palencia.
D. Fernando Peña Pastor.
D. Atanasio de la Rasilla Hernández

GRUPO 6.º

D. Enrique Iltra Moltó.
D. Manuel Fernández Figueiral.
D. Modesto Villamarín Bobillo.
D. José Cristóbal Sánchez Mayendía.
D. Luis Moreno López.
D. Manuel Miró García.
D. Ricardo Lloréns Plá.
D. Vicente Collado Zapater.
D. Vicente Antonio Cascant Navarro.
D. Manuel Rodríguez García.
D. Antonio Muñoz Mena.
D. Santiago Giner Cloquell.
D. Alejandro Herrero Rubio.
D. Agustín Fernández Ortas.

GRUPO 7.º

D. Luis Reig Gisbert.
D. José María Princeps Curtó.
D. Julio Magan Sanjuán.
D. Serafín Pagán Tuduri.
D. Juan Rosique Jiménez.

GRUPO 8.º

D. Héctor Arias San Vicente.
D. Jesús Paniagua Zazo.
D. Enrique Guitán Rivelles.
D. Carlos Font del Riego.
D. Antonio Sepúlveda Rueda.
D. Alvaro Orejas Orejas.
D. Marciano Alonso Sigüenza.

GRUPO 9.º

D. Francisco Simó Prats.
D. Santiago Reig Gisbert.
D. Cristóbal Lozano Cotarelo.
D. José Manuel de la Riera Alvarez.

GRUPO 10

D. Gonzalo Rafael Antonio.
D. Antonio Basabé Astorquía.
D. Alejandro Aliaga Guardia.
D. José Camps Carbó.
D. Jerónimo Cordón Pujol.
D. Silvino Díaz Areces.
D. José Cruz Suso Montoya.

GRUPO 11

D. Alfonso García Martínez.
D. José Lumbreras Montesinos.
D. Vicente Villanueva Seguí.
D. Antonio Lillo Domingo.
D. Luis Enrique Hurtado Laburu.
D. Antonio López Isac.

GRUPO 12

D. Francisco García Montes.
D. Eudoxio Lázaro Fuentes.
D. Vicente Pedrosa Herrera.
D. Carlos Barcia Goyanes.
D. Marcelino García Junco Vila.
D. José Miguel Ponce Ramos.
D. José Luis Giménez Sanchís.
D. Francisco Blanco Ruiz.
D. José Martínez Cros.
D. Enrique Tormo Cogollos.
D.ª María del Consuelo de la Dedicación Andrés.
D. José Luis León Fernández, f).

GRUPO 13

D. Jesús Osácar Fláquer.
D. Manuel Domínguez Alvarez.
D. Manuel Vicente Cuadrillero.

GRUPO 15

D. Miguel Boronat Botella.

Excluídos definitvamente por no haber completado la documentación:

GRUPO 2.º

D. Rufo Pérez González.

GRUPO 3.º

D. José Luis Rendueles Cachón.

GRUPO 4.º

D. Rufo Crespo Cereceda.
D. Manuel García Zapatero.
D. Manuel Domínguez Alvarez.

GRUPO 5.º

D. Manuel López Peredo.

GRUPO 6.º

D. José María Btrona de la Peña.

GRUPO 7.º

D. Jesús Ruiz Vázquez.

GRUPO 8.º

D. Santiago Hernes Rembado.
D. Eduardo Perdiguero González.
D. Joaquín Coloma Dávalos.
D. Isidro Roméu Vives.

GRUPO 10

D. Nicolás Sánchez Casado.
D. Manuel Otaola García.
D. Honorato utiérrez Capillas.
D. Manuel Peea Guardeño.

GRUPO 11

D. Manuel Perea Guardeño.

GRUPO 12

D. Welligtón Vento Fernández.
D. Santiago Vera Galero.
D. Félix Mariano Sáiz Gijón.
D. Manuel Zúñiga Solano.
D. José Oria Micho.

GRUPO 13

D. Armando Priegue Guerra.
D. Miguel Herrero Pereda.
D. Eugenio Feijóo Alfaya.
D. Pedro Pérez Candela.

GRUPO 16

D. Rufo Crespo Cereceda.
D. Francisco Muñoz Valor.

Los señores opositores admitidos a quienes falta el recibo de haber abonado las setenta y cinco pesetas por derechos de oposición deberán presentarlo al Tribunal antes de dar comienzo los ejercicios.

Por esa Sección se enviarán a los señores Presidentes de los Tribunales los expedientes de cada uno de los opositores admitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Rectificación

En dicha disposición, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1946, y en la parte correspondiente a los señores declarados aptos para concurrir a dichas oposiciones, se cometió error en los grupos 15 y 16, por lo que se reproducen éstos a continuación, debidamente rectificados:

GRUPO 15

D. Emilio Vilaplana Satorre.

GRUPO 16

D. Miguel Boronat Botella.

Sección de Formación Profesional

Patronatos Locales

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Miguel Sainz Margareto, como Vocal representante de la excelentísima Diputación Provincial en ese Patronato, en sustitución del señor Cá-

cares y Torres, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1946.—*El Director general, Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia.

Comisiones Ejecutivas

De acuerdo con la propuesta elevada por ese Patronato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I, del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de la Comisión Ejecutiva de ese Patronato, que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente, don Francisco Baviano Giner; Vicepresidente, don José Fernández López; Secretario, don Tomás Sanchiz Carrillo; Vicesecretario, don Aquilino Peres Dobado; Contador, don José María Laullón Alvarez; Tesorero, don Carlos Jaque Amador. Vocales: Don Juan Domínguez Valle, don Juan Félix Viñals Aguilar y don Manuel González Martín Ramos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creacción de Escuelas

Escuelas Nacionales

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en la publicación de la Orden ministerial fecha 22 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio siguiente) por la que se disponía la creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido siguiente:

Primero. Que la Escuela Nacional unitaria que se crea en Casas de Sebastián Pérez, del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila) sea de niños, en vez de niñas, como figura en dicha Orden, quedando transformada en unitaria de niñas la mixta existente; y

Segundo. Que sean dos unitarias de niños y otras dos de niñas las creadas en el casco del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén), en vez de una unitaria de niños y dos de niñas, como aparece en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente instruído por el Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Torredembarra (Tarragona) sobre transformación de una sección de la Escuela graduada de niños en Escuelas de párvulos, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído a instancia del Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Torredembarra (Tarragona) fecha 30 de noviembre de 1943, solicitando la transformación de una sección de la Escuela graduada de niños en Escuela de párvulos; y

Resultando que en 10 de abril de 1945 el Presidente de la Junta Local de Enseñanza Primaria del referido pueblo reitera la misma petición;

Resultando que el Inspector de Zona, en 10 de noviembre de 1943, informa favorablemente la petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamieton de Toredembarra, y que asimismo informa favorablemnte la Sección Administrativa en 6 de mayo de 1944;

Considerando que la nueva petición formulada por el Presidente de la Junta Local posteriormente tiene asimismo el informe favorable de la Inspección y del Consejo Provincial de Enseñanza Primaria de la provincia, que se ampara en la clasificación establecida en el rtículo 18 de la Ley de 17 de julio de 1945;

Considerando que, con arreglo al censo escolar de Torredembarra, nomenclátor de 1940, el número de habitantes de hecho es de 2.291, y que, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria citada, el censo escolar se halla debidamente atendido con las Escuelas que actualmente existen,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la superioridad que debe accederse a lo solicitado, pero con ocasión de vacante de Maestro, para no irrogar perjuicios a los que actualmente se encuentran destinados en Torredembarra.

Este Ministerio ha resuelto según se dispone en el anterior dictamen.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Seccióde Construcciones Escolares

Ejecución de Obras

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta autorizada por el Notario don José Luis Díaz Pastor, referente a la subasta de las obras de construcción de Escuelas unitarias de Villar del Humo (Cuenca), verificada en 10 de julio de 1946,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Rafael Domínguez Lloírín, vecino de Cuenca, Mosén Doctor Valera, núm. 18, en la cantidad líquida de 140.072,43 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 4.332,13 pesetas a que asciende la baja del 3 por 100 hecha en su proposición de la de 144.404,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la mencionada subasta.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de julio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Departamento.

Sección de Provisión de Escuelas

Maestros propietarios.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a los efectos del apartado cuarto de la Orden de 12 de septiembre de 1945 eleva a esa Dirección General de Enseñanza Primaria la Junta Superior de Educación de Navarra para proveer por oposición restringida a plazas de Maestros en localidades de 10.000 y más habitantes las Escuelas de Pamplona, párvulos número 6 del nuevo ensanche; Pamplona, párvulos número 12 de la avenida de Villava, y Tudela, unitaria de niños número 7,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la referida propuesta nombrando propietarios definitivos de las Escuelas citadas a los Maestros que a continuación se indican:

Pamplona, párvulos número 6 del nuevo ensanche: doña Leonor Arzainqui Arriazu.

Pamplona, párvulos número 12 de la avenida de Villava, doña María Luisa Lizarraga Oroz.

Tudela, unitaria de niños número 7, don Salvador Beasiaín Biurrún.

Segundo. Los referidos Maestros tomarán posesión del nuevo destino que se les adjudica el 2 de octubre próximo, con efectos económicos y administrativos del día primero del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 5 de agoso de 1946 por la que se resuelve el oncurso libre de méritos para la provisión de una plaza de Profesor de «Historia de las Artes Gráficas» vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Página 6.566.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945. Página 6.572.

Día 30 de agosto de 1946.—Núm. 242

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Continuación a la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945. Página 6.585.

Día 31 de agosto de 1946.—Núm. 243

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado entre funcionarios administrativos, anunciado por Orden de 24 de junio pasado.—Pág. 6.596.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.— Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación Padre Vilariño, instituída en Bilbao (provincia de Vizcaya) por el Rvdo. Sr. D. Vicente Leániz-Barrutia Abendíbar y otros señores. Página 6.600.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Conclusión de la lista provisional de los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.—Pág. 6.597.

Resolviendo aprobar la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados de la provincia de Navarra, convocado por Orden de 11 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).—Página 6.600.

Día 1 de septiembre de 1946.—Núm. 244

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.* — *Personal.*—Orden de 17 de junio de 1946 por la que se fija la plantilla de personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Au-

xiliar del Departamento que corresponde a las diversas dependencias del mismo.—Pág. 6.633.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945. Página 6.630.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Nombrando a don Javier de Bengoechea y Niebla, por concurso-oposición, Oficial de Secretaría del Conservatorio de Música de ilbao.—Pág. 6.642.
Declarando jubilado por edad, a Domingo Lago Gómez, subalterno de los teatros de la Opera y María uerrero.—Pág. 6.642.

Día 2 de septiembre de 1946.—*Núm.* 245

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Orden de 30 de julio de 1946 por la que se amortizan 17 plazas vacantes de Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, y se crean 24 plazas de Auxiliares de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 6.646.
Otra de 20 de agosto de 1946 por la que se dispone el ascenso a Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento de doña María Máxima Sánchez Escobero.—Pág. 6.646.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Enseñanza Universitaria y Superior.*—Orden de 27 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada.—Pág. 6.647.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.647.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Patología general» de la Universidad de Granada.—Pág. 6.660.

Día 3 de septiembre de 1946.—*Núm.* 246

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Orden de 20 de agosto de 1946 por la que se nombra a don Angel Meneses Núñez Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 6.662.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 12 de agosto de 1946 por la que se reintegra al servicio activo el Catedrático de Universidad don Tomás J. Elorrieta Artaza.—Pág. 6.662.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, a los Catedráticos numerarios que se indican de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media respectivss.—Pág. 6.662.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 10 de junio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.663.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidade sde Santiago y Zaragoza.—Pág. 6.691.
Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican de las oposiciones que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Sevilla.—Pág. 6.692.

Día 4 de septiembre de 1946.—*Núm.* 247

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.*—Orden de 22 de julio de 1946 por la que se reconoce validez académica al título de Bachiller del súbdito salvadoreño don David Luna de Sola.—Página 6.695.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se indica de la Universidad de Granada.—Pág. 6.695.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisonal de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.696.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos.)*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 6.701.
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Física experimental» de la Universidad de Granada.—Pág. 6.705.
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. — Página 6.705.

— Día 5 de septiembre de 1946.—*Núm.* 248

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 28 de agosto de 1946 por la que se produce movimiento de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 6.717.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 19 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.716.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.719.

Día 6 de septiembre de 1946.—Núm. 249

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se clasifica como Fundación benéfico-docente de carácter privado la instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla) por doña Concepción Rodríguez Solís.—Pág. 6.737.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.738.

Día 7 de septiembre de 1946.—*Núm.* 250

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 5 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de una casa situada en la ciudad de Murcia, para ampliación de las obras que se realizan en esa Universidad, por el precio de 40.172,26 pesetas.—Página 6.746.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1945 de la Universidad de Valladolid.—Pág. 6.749.
Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se aprueba la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio de 1945 de la Universidad de Barcelona.—Pág. 6.750.
Otra de 8 de agosto de 1946 por la que se aprueban provisionalmente las cuentas correspondientes a los presupuestos ordinario y adicional de 1945 y de resultas de 1944 de la Universidad de Sevilla.—Página 6.750.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 28 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.—Pág. 6.751.
Otra de 28 de agosto de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña.—Pág. 6.751.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.747.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Página 6.752.
Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando las instrucciones complementarias del concurso de traslado a la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.—Pág. 6.756.
Dictando las instrucciones complementarias del concurso de traslado a la cátedra de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de La Coruña. Página 6.756.
Dictando las instrucciones complementarias del concurso de traslado a una cátedra de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.—Pág. 6.756.

Día 8 de septiembre de 1946. *Núm.* 251

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas de 1944 de la Universidad de Barcelona.—Pág. 6.787.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 17 de agosto de 1946 por la que se acepta a doña María Dolores Gazo Naval la renuncia del cargo de Directora de las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.—Pág. 6.788.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 17 de agosto de 1946 por la que se resuelve el concurso-oposición libre de una plaza de Maestro de Taller de Corte y Confección, vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 6.788.
Otra de 17 de agosto de 1946 por la que se resuelve el concurso-oposición libre de una plaza de Profesor de «Historia de las Artes Decorativas», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. Página 6.788.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se concede a la Escuel adel Magisterio, femenina, de Madrid, un crédito necesario para la adquisición de moblaje. Página 6.788.

Sección de Provisión de Escuelas.—Continuación de la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Página 6.789.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y decoración en el Museo Nacional de Artes Decorativas de Madrid.—Pág. 6.787.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.793.

Día 9 de septiembre de 1946.—Núm. 252

SUBSECRETARIA.—*Sección Centarl. — Cancillería y Protocolo.*—Orden de 3 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Romera Navarro.—Pág. 6.801.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 3 de septiembre de 1946 por la que se ratifican en sus respectivos cargos para el curso de 1946-47 a los Profesores y adjuntos de Religión en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 6.801.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Transcribiendo la adjudicación privisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.793.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 17 de agosto de 1946 por la que se declara desierto el concursooposición convocado para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo lineal», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Pág. 6.801.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 20 de agosto de 1946 por la que se concede un crédito para la adquisición de moblaje a la Escuela del Magisterio femenina de Málaga. — Página 6.801.

Otra de 26 de agosto de 1946 por la que se concede un crédito para la adquisición de moblaje a la Escuela del Magisterio, masculina, de Oviedo.—Pág. 6.801.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección* General de Enseñanza Primaria. — Disponiendo que las oposiciones a Direcciones y Secciones de Escuelas Graduadas anejas den comienzo el 10 de octubre próximo.—Página 6.802.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último (Continuación.)—Pág. 6.802.

Día 10 de septiembre de 1946.—Número 253.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 28 de agosto de 1946 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida a don Juan Domínguez Vallejo.—Pág. 6.822.

Otra de 28 de agosto de 1946 por la que se nombra Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano a don Félix Ruiz Meroño.—Pág. 6.822.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Continuación a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Pág. 6.818.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se aprueban obras en la Colegiata de Santa María del Sar, en Santiago de Compostela (Ciudad monumental), importante pesetas 37.725,63.—Pág. 6.817.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Anuncio-convocatoria para da adjudicación de 28 becas a los alumnos que aspiren a ingreso en Escuelas Especiales de Arquitectura, Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos, Industriales, de Minas, de Montes y Telecomunicación. Página 6.823.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.824.

Día 11 de septiembre de 1946.—Número 259

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se concede un crédito para la adquisición de moblaje a la Escuela del Magisterio, femenina, de Oviedo. — Página 6.839.

Sección de Provisión de Escuelas.—Conclusión a la Orden de 10 de julio de 1946 por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional, convocado en 12 de abril de 1945.—Página 6.840.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituída en la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos por don Bernardo de Granda y Callejas, denominada «Beca Bernardo de Granda y Callejas». Página 6.845.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Rectificando la Orden de 5 de agosto de 1946 en la que se nombraban Profesores Auxiliares numerarios de varias Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 6.845.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.846.

Rectificación a la adjudicación de destinos que antecede en la parte correspondiente a lo publicado el día 7 de septiembre de 1946.—Pág. 6.851.

Día 12 de septiembre de 1946.—Número 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 17 de agosto de 1946 por la que se nombra Profesor de «Ciencias Físico-Químicas» de la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño a don Manuel Fernández de Bobadilla.—Página 6.864.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.—Sección de Fundaciones.* — Edictos por los que se concede audiencia a los representantes de las Fundaciones que se citan, instituídas en Oviedo y Colmenaar (Málaga).—Pág. 6.868.

Dirección General de Enseñnaza Primaria.— Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.869.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último.—Página 6.773.

Día 13 de septiembre de 1946.—Número 261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se jubila, por orden reglamentaria, al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid don Nazario Bustinduy Bolinaga.—Pág. 6.888.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Agregando a la relación de cátedras vacantes de Escuelas de Peritos Industriales la del grupo séptimo de Sevilla, cuya provisión corresponde a oposición libre.—Página 6.889.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.890.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.894.

Día 14 de septiembre de 1946. Número 263.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Acordando se publique la relación de aspirantes excluídos y admitidos a los ejercicios de oposición a plazaas de Profesores adjuntos de Geografía e Historia de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 6.920.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Resolviendo el concurso de traslado entre Auxiliares numerarios del grupo tercero, «Topografía y Construcción», de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6.921.

Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluídos definitvamente a las oposiciones a Auxiliarías numerarias vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Página 6.921.

Transcribiendo la relación de señores admitidos definitvamente a las oposiciones a Cátedras de Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.922.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Adjudicando definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas unitarias de Villar del Humo (Cuenca), a don Rafael Domínguez Llofrín.—Pág. 6.923.

Transcribiendo la adjudicación privisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación).—Pág. 6.924.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.928.

Día 15 de septiembre de 1946. Número 264

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede a Sor Vicenta Abuín Funguerińo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Página 6.953.

Día 16 de septiembre de 1946.—Número 262

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 22 de agosto de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 6.978.

Gráf. Sebastián.—I. la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 7 de octubre de 1946 | Número 40

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal Administrativo.—Concurso de traslados.—Elevándole a definitivo ... 602
Escala Técnica.—Nombramiento ... 602
Jubilaciones.—Edad reglamentaria ... 602
Traslado ... 602
Plazo posesorio.—Prórroga ... 602
Escala Auxiliar.—Nombramiento ... 602
Excedencia.—Voluntaria ... 602
Reingreso.—Concesión ... 603
Traslado ... 603
Personal no Escalafonado.—Nombramientos ... 603
Confirmación en el cargo ... 603
Licencia por enfermedad ... 603
Jubilación.—Edad reglamentaria ... 603

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Ingresos ... 603

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Disponiendo una tercera subasta pública para la venta del inmueble que la Fundación «Gil de Jaz» posee en Oliva y en Alquería de la Condesa (Valencia), y que se admita a los arrendatarios al derecho que les concede la ley, con otros pronunciamientos insertos en la Orden ... 604
Ordenando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida investigue los bienes de la Obra pía del Canónigo don Luis Sabater, expida certificado acreditativo de la existencia de la de *Seo de Urgel Reixuch*, aun no clasificada a los efectos que se indican ... 604

Sección de Edificios y Obras

Aprobando expediente de obras en el Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad de Sevilla ... 604

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Rectores.—Por la que se recuerda a los mismos cumplimiento de la Orden de 9 de febrero de 1944 ... 605
Catedráticos Numerarios.—Corrida de escalas ... 605
Nombramientos ... 605
Profesores Adjuntos.-Oposiciones. — Nombramiento de Tribunal ... 605
Personal Técnico-Profesional.—Nombramientos.—Prórroga por el curso 1946-47 ... 605
Alumnos Internos.—Nombramientos ... 605
Obrero Agrícola.—Cese y nombramiento ... 606
Cátedras.—Oposiciones.—Anuncios ... 606
Tribunal.—Sustitución ... 606
Presupuestos y Cuentas.—Aprobación ... 606
Adquisición de Mobliario e instalación con destino a la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.—Aprobación de expediente ... 607
Libro Escolar Universitario.—Convocatoria de concurso para suministro ... 607
Instituto Médico de Valdecilla.—Comisión ejecutiva.—Constitución ... 607

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos Numerarios.—Depuración ... 607
Profesores adjuntos de Religión.—Confirmándolos en sus cargos durante el curso 1946-47 ... 608
Ayudantes Numerarios.—Expediente de capacidad. — Continuación en el servicio ... 608
Encargados de curso.—Sanción.—Cancelación de la misma ... 608
Cargos directivos.—Nombramientos ... 608
Escuelas de Hogar.—Directoras.—Nombramientos ... 608
Cátedras.—Concurso de traslado.—Anuncio ... 608
Convocatoria ... 608

Sección de Enseñanza Media Privada

Prórroga por el curso 1946-47 del reconocimiento de aquellos Colegios que necesiten dicho requisito ... 609

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Profesores de Formación Religiosa.—Nombramientos.—Prórroga para el curso 1946-47 ... 609
Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.—Aprobando expediente de adquisición de mobiliario y material científico ... 609
Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Convocatoria extraordinaria.—Concesión ... 609

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Directores.—Cese ... 609
Nombramiento ... 609
Escuelas de Peritos Industriales.—Cátedras.—Oposiciones ... 609
Interinos.—Nombramientos.—Prórrogas ... 609

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios. — Personal interino.—Nombramientos ... 609
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Resolución a la reclamación formulada por aspirantes a la plaza de Profesor de «Dibujo de adorno» ... 611

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato de Suburbios.—Subvención.—Concesión ... 611

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas del Magisterio.—Profesora auxiliar.—Confirmándola en el cargo ... 611

Alumnos.—Dispensas de defecto físico con autorización para ejercer en su día el Magisterio público oficial 611

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso de traslados.—Elevando a definitivos nombramientos provisionales en la provincia de Navarra 611

Normas para la adjudicación de Escuelas a Maestros que quedaron sin destino con motivo del concurso de traslados ... 612

Escuelas de Orientación Agrícola.—Normas para su provisión. 612

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas de Adultas.—Profesoras.—Quinquenios.—Concesión. 612

Escuelas Maternales.—Creación 613

Secciones de Retrasados mentales.—Creación 613

Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola.—Creación ... 613

Sección de Escalafones del Magisterio

Normas para la publicación del Escalafón del Magisterio ... 613

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Monumentos Nacionales.—Aprobando proyecto de obras de la Catedral de Toledo 614

Aprobando presupuesto de obras en las Murallas de Zaragoza 614

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Presidente Aceptando renuncia al cargo 614

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Regulando dualidad de funciones 614

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Permiso para asuntos propios. Concesión 615

Licencias por enfermedad.—Concesión 615

Prórroga 615

Créditos 615

Subvenciones 615

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 615

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal administrativo

En ejecución de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha resuelto elevar a definitiva la Orden de 30 de julio próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de agosto último, por la que se resolvía con carácter provisional el concurso de traslado anunciado por Orden de 24 de junio anterior, entre funcionarios de los Cuerpos Técnicoadminstrativos y Auxiliar del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Escala técnica

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada para la provisión del cargo de Oficial Mayor de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, ha resuelto nombrar Oficial Mayor de la mencionada Universidad a don Eduardo Crespo Jara, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Pereda Fernández, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo que en el día de la fecha cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le coresponda, a don Angel Montes Santos, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antolín López Bacho, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Fernández Muñoz, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico Técnico-adcinistrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, en solicitud de su traslado a la Universidad de la misma capital,

Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que las citada funcionaria pase a continuar sus servicios a la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1946. — El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Daniel Prada Fernández, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, reingresado al servicio activo por Orden de 17 de julio último y destinado a prestar sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, en la que solicita prórroga de plazo posesorio por causa de enfermedad ;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado, una prórroga de un mes al plazo para posesionarse de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Escala auxiliar

Ilmo. Sr. : Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, por ascenso de doña Máxima Sánchez Escobero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, destino en la Escuela del Magisterio de Barcelona y efectos escalafonales de la fecha de la presente Orden, a doña María Mercedes Lucas Guerras, número 125 de la lista de opositores aprobada por Orden de 8 de febrero de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Valdés García, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artísulo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la citada funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.
Madrmid, 5 de septiembre de 1946.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Lucinio Serrano Coello, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita cesar en la situación de excedencia forzosa en que, por hallarse incorporado al Ejército, fué declarado por Orden de 6 de mayo de 1943;
Vista la certificación que acompaña, en la que justifica haber dejado de prestar sus servicios en el Ejército,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que el citado funcionario se reintegre al servicio activo, cesando en la saituación de excedencia forzosa en que fué reclarado por Orden de 6 de mayo de 1943.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1946.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Vista la instancia suscrita por doña Bella Aurora Conchero y Pérez de León, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Guadalajara, en la que solicita su traslado a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital,
Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,
Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el número sptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que la interesada pase a continuar sus servicios a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1946. — El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Bernardo Leal Peñalba, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca, en la que solicita su traslado a la Universidad de la misma capital;
Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,
Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el referido funcionario pase a continuar sus servicios a la Universidad de Salamanca
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1946. — El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Personal no escalafonado

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O.» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,
Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 26 de julio último («B. O.» del 18 de septiembre), ha tenido a bien nombrar a Antonio Domínguez Rodríguez para el cargo de Conserje del Monasterio de Tentudia, Monumento Nacional de la provincia de Badajoz, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,
Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela Maternal existente en el Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de Madrid, a doña Carmen Pérez García-Izquierdo, quien desempeñará el cargo con carácter gratuito y voluntario.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,
Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 26 de julio de 1946 («Boletín Oficial» del 18 de septiembre siguiente), ha tenido a bien nombrar a Miguel Oliva Prat para el cargo de Conservador del Museo Arqueológico de Gerona, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas por la O. M. de 3 de septiembre de 1940 (B. O. del 9) en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,
Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la O. M. de 26 de julio último («B. O.» de 18 de septiembre siguiente), ha tenido a bien nombrar a María Montemayor Martín-Coello para el cargo de Conservador de los Monumentos Nacionales de Niebla (Huelva), con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1946. — El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos vigente para el año en curso,
Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar en el cargo de Guarda-Conserje de la torre de Espantaperros, Monumento Nacional de la provincia de Badajoz, a Braulio Ramírez Trabanca, con el mismo carácter interino con que lo venía desempeñando, jornal anual de 2.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuatro del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y efectos económicos de primero de enero último, por no haber interrupción en los servicios.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vista la instancia suscrita por José Fernández Marcote, Celador del Cuerpo Especial subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;
Vista la certificación facultativa que acompaña,
Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido subalterno un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 2 de octubre de 1926, Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones vigentes en la materia,
Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don Joaquín de Vega Valdés, Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Sevilla, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.
Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*
Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Salom Antequera,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1946.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Gascó Oliag,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con placa.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1946.
IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Beltrán Bigorra,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González Campo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de julio de 1944 se dispuso la celebración de segunda subasta pública para la venta de los bienes inmuebles que la Fundación de Enseñanza instituída en Sos del Rey Católico (Zaragoza) por D. Isidoro Gil de Jaz, posee en Oliva y Alquería de la Condesa (Valencia); y

Resultando que intentada dicha segunda subasta en la ciudad de Oliva el 14 de enero de 1946 ante el Notario del ilustre Colegio de Valescia D. José María Millet Peyró hubo que declararla desierta por no haberse presentado postor alguno;

Resultando que con fecha 26 de marzo del corriente año, el excelentísimo señor Gobernador civil de Zaragoza, Presidente de aquella Junta Provincial de Beneficencia, comunica que, solicitado informe del Patronato de la «Fundación Gil de Jaz acerca de lo que estimase conveniente en relación con las fincas subastadas, expuso ser, a su juicio, lo más conveniente: «no ir a nueva subasta y, en cambio, ceder las fincas al Instituto de Colonización, cuyas gestiones se han iniciado ya; y de no surtir efecto, ir al cultivo directo por parte del Patronato»;

Resultando que en el oficio de referencia la Junta se abstiene de informar respecto a lo que procede en relación con las aludidas fincas;

Resultando que, según el expediente de venta de los inmuebles que figuran en los términos municipales citados, los arrendatarios que, de padres a hijos vienen cultivando las fincas pertenecientes a la «Fundación Gil de Jaz», hace doscientos años, pocos más o menos, realizaron mejoras consistentes en la transformación del cultivo de secano en regadío, mejorando éste con la consiguiente plantación de naranjales; arbolado que hoy día está en pleno rendimiento y que, según los peritos agrícolas de la región de Levante D. Constantino Irún Pardo y don Domingo Sánchez Giráu, el valor en venta a causa de las mejoras es diez veces superior al primitivo;

Resultando que la tasación pericial arroja un valor de 757.000 pesetas, ya que la renta presentada por el Patronato en relación con las mismas asciende a 5.405,78 anuales, no obstante haber aumentado el precio del arriendo en época reciente;

Resultando que la cantidad 5.405,78 pesetas representa un interés inferior al que podría dar el 50 por 100 de la valoración asignada por los peritos y que sirvió de base a la primera subasta;

Considerando que el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con el fin para que fué creado, adquiere más bien que fincas parceladas y ya en pleno rendimiento de cultivo, aquellas otras que, de gran extensión, pueden ser objeto de reparto entre los arrendatarios y de mejora en el rendimiento;

Considñerando que, residente el Patronato en Sos del Rey Católico, pudiera proceder, en caso de necesidad, al cultivo directo de las fincas, sitas en dicha localidad o sus alrededores; pero nunca puede aceptarse como precedente el cultivo directo de diversas parcelas diseminadas en términos municipales, sitos a cuatrocientos kilómetros aproximadamente del repetido Sos del Rey Católico;

Considerando que, según el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, cuando resultara desierta una segunda subasta, el Ministerio, oída la representación legítima de la Fundación interesada, puede acordar que se celebre una tercera subasta sin sujeción a tipo, si bien no se entenderá nunca definitiva la adjudicación mientras la apruebe expresamente el Protectorado;

Considerando incuestionable el derecho a las mejoras de los arrendatarios, puesto que está probado por informe pericial que las dichas mejoras fueron útiles y realizadas a expensas de aquéllos;

Considerando lo dispuesto por el artículo 22 de la vigente ley de arrendamientos rústicos,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se celebre una tercera subasta pública para la venta de las fincas que la »Fundación Gil de Jaz» posee en Oliva y Alquería de la Condesa (Valencia), por el procedimiento de licitación libre con opción a mejorar, sirviendo de base-tipo el 50 por 100 del valor pericial y con el mismo pliego de condiciones que la anterior, correspondiendo únicamente y en todo caso al Protectorado la adjudicación definitiva.

Segundo. Que los arrendatarios sean admitidos al ejercicio del derecho que autoriza el artículo segundo del Real Decreto-ley de 28 de mayo de 1928.

Tercero. Que por las Juntas provinciales de Beneficencia de Zaragoza y de Valencia y en los respectivos «Boletines Oficiales», en el tablón de edictos de los municipios donde radican las fincas y en dos periódicos de ambas ciudades de los de mayor circulación se inserten los anuncios de esta tercera subasta pública.

Cuarto. Que esa Dirección general al digno cargo de V. I. se sirva fijar fecha de la presente subasta nombrando, a su vez, al Delegado del Ministerio que haya de presidirla; y

Quinto. Que del presente acuerdo se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo a más de insertarse en el «Boletín Oficial del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: Don Juan Pascual Sanahuja, letrado del ilustre Colegio de Madrid, solicitó una certificación comprensiva de «hallarse inscrita o no», como Fundación particular benéfico-docente, la «Obra Pía de Seo de Urgel y Reixach; y

Resultando que de los antecedentes obrantes en la Sección de Fundaciones, con documentación incompleta, se deduce que el fin de la Obra Pía citada consistió en la enseñanza de Latín y Gramática y la correspondiente de carácter religioso de los niños con destino a la carrera eclesiástica;

Resultando que el canónigo de Seo de Urgel, D. Luis Sabater, entregó sus bienes, no delimitados ni conocidos actualmente, para sostenimiento de la Obra Pía de que se hace mérito;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Lérida remite oficio sobre nueva información, suscrito por el presbítero don Pedro Mars, de la parroquia de San Eloy Martinet (Seo de Urgel), y encargado de la de Vilech y Estana, escrito en el que el citado sacerdote manifiesta que D. Luis Sabater entregó sus bienes en pro de la enseñanza religiosa que se daba, en un principio, en el convento de religiosos, hoy hospital, de Seo de Urgen; y que más tarde por el transcurso del tiempo y sus evoluciones resultó privada la diócesis de los frutos de la Obra Pía citada, pasando a ser su administrador el Municipio de Seo de Urgel;

Resultando que, según el escrito aludido el Ayuntamiento de Vilech y Estana procuró la utilización de los bosques de la Obra Pía, tratando adquirir un derecho sobre los mismos;

Resultando que, según documentación incompleta, como se ha dicho, que figura en el archivo de la Sección de Fundaciones, parte de los montes denominados «Llobateras y Estenoló, número 69 del Catálogo, sitos en el término de Estana, pertenecen a la Obra Pía fundada por D. Luis Sabater, lo mismo que parte del monte del pueblo de Reixach;

Considerando que el Ayuntamiento de Vilech y Estana, al procurar en repetidas ocasiones la inscripción, como propios, de unos montes que no pertenecen ni al Estado ni al Municipio, ha de tratarse lógicamente de los que pertenecen al dominio directo de la Fundación instituída por D. Luis Sabater;

Considerando que si bien las autoridades y los particulares interesados se abstuvieron de instar el oportuno expediente de clasificación, puede hacerlo el propio Ministerio de Educación Nacional, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando lo que sobre investigación de bienes dispone el artículo 59 de la citada Instrucción;

Esta Subsecretaría, de acuerdo con los informes de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica, ha resuelto que por esa Junta provincial de Beneficencia se proceda a la investigación de los bienes que pertenecieron a la Obra Pía fundada por el canónigo D. Luis Sabater; delimitando especialmente los bosques que, correspondiendo a la misma, fueron reivindicados por el Municipio de Vilech y Estana; todo ello como trámite previo de la clasificación correspondiente, y expidiendo certificado acreditativo de la existencia de la Obra Pía denominada «De Seo de Urgel Reixach», a la que parece peternecer parte del monte del pueblo de Reixach; pero cuyos bienes se hallan indeterminados, con objeto de que, a base del oludido documento, se pueda promover expediente investigando la citada Fundación, que está sin clasificar en los momentos actuales; promoviendo, si llegase el caso, las reclamaciones de los bienes que en derecho le pertenezcan, mediante los adecuandos procedimientos administrativos o contenciosos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Lérida.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en los locales del Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad de Sevilla, redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, cuyo presupuesto de ejecución material importa pese-

tas 27.094,65, y asciende a 28.779,92 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios por formación de proyecto, en razón del 4,40 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 596,08 pesetas; igual cantidad de pesetas 596,08 por idénticos conceptos, de dirección de obra; 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios de Aparejador, 357,64 pesetas, y 135,47 pesetas que corresponden al 0,50 por 100 de premio de pagaduría, cuya suma se destinará al cumplimiento de lo que previene el artículo 85, apartado F), de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, aplicándose a los fines que determina el artículo 92 de la misma Ley;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta F. de C. Civiles, la que hace constar en su dictamen que son de abono los honorarios de Arquitecto y Aparejador;

Considerando que los trabajos de que se trata son necesarios y urgentes;

Considerando que en 9 de julio último, la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en primero de agosto la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 28.779,92 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose en la forma reglamentaria dicha suma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Rectores

Ilmo. Sr.: Con fecha 9 de febrero de 1944 se dirigió a todos los Rectorados la siguiente Orden circular: «Para evitar los trastornos a que su omisión pueda dar lugar,

Esta Dirección General ha dispuesto que tan pronto como se produzca una vacante en el personal de Médicos internos, Alumnos internos, Médicos de guardia o personal técnico-profesional y demás que perciben asignaciones con cargo al presupuesto de gastos del Departamento y dependen de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, se comunique, haciendo constar la fecha y causa de la vacante, con independencia de la propuesta que se eleve, cuando proceda, para su provisión.»

El incumplimiento de la Orden que antecede ocasiona al personal y al mismo servicio universitario lamentables perjuicios, que, a toda costa, son necesarios evitar, por lo cual esta Dirección General recuerda a todos los Rectorados la necesidad de la exacta observación de lo que en la referida Orden circular se dispone, comunicando a este Departamento, inmediatamente después de producirse, cuantas incidencias se relacionen con el personal técnico-profesional a que la circular se refiere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Catedráticos numerarios

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Carlos Puente Sánchez, Catedrático de la Universidad de Santiago, ocurrido el día 13 del corriente mes, existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, que don Roberto Araújo García, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que fué reintegrado al servicio por Orden ministerial de 19 de julio último, percibiendo haberes con cargo a dotación vacante en la octava categoría hasta que existiera vacante en la cuarta, a que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de veinte mil pesetas, quedando con ello en la situación escalafonal que por antigüedad le corresponde.

El Sr. Araújo García disfrutará del citado sueldo a partir del día 14 del corriente mes de agosto, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo referido con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Mauro Miguel Romero, Catedrático de la Universidad de Valladolid, ocurrido el día 13 del corriente mes, existe una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón y, en su consecuencia, ascender a la mencionada quinta categoría, con el sueldo anual de dieciocho mil pesetas, a don Alfonso García Gallo, Catedrático de la Universidad de Madrid, y que don Felipe González Vicén, Catedrático de la Universidad de La Laguna, que fué reintegrado al servicio por Orden de 27 de julio último, percibiendo haberes con cargo a dotación vacante en la la octava categoría hasta que existiera vacante en la sexta, a que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de deciséis mil pesetas, quedando con ello en la situación escalafonal que por antigüedad le corresponde.

El señor García Gallo continuará en el disirute de la indemnización de mil pesetas anuales que, en concepto de residencia, tiene reconocidas.

Ambos ascensos se entienden con efectos económicos del día 14 del actual mes, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, siendo referidos con cargo al crédito que figura consignado en el primero, primero, segundo, único, primero, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra vacante de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla al Catedrático de la misma asignatura en la de La Laguna, don José María Valiente Soriano, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores adjuntos

Ilmo. Sr.: Anunciadas plazas de Profesores adjuntos temporales de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para ser provistas mediante la práctica de unos ejercicios, de acuerdo con lo que determina la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de las mencionadas plazas estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Igual Merino, Catedrático y Vocal del Consejo Nacional de Educación.

Suplente: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático y Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Enrique Montenegro López, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid; don Gonzalo F. Arranz Velarre, Catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Suplentes: Don Demetrio Ramos Pérez, Catedrático del Instituto «Zorrilla», de Valladolid; don Pedro Rodríguez Muñoz, Catedrático del Instituto de Astorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Personal técnico-profesional

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las razones que determinaron la publicación de la Orden de 30 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre), por lo que respecta al personal técnico-profesional universitario, y con el fin de que los servicios a cargo de los mismos no queden desatendidos, —

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar por el curso 1946-47 todos los nombramientos vigentes de Alumnos internos, Médicos internos, Médicos de guardia, Ayudantes de Clínica, Ayudantes de Laboratorios y demás personal técnico-profesional que presta sus servicios en las Universidades y perciben sus remuneraciones con cargo al presupuesto ministerial.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1947, y así se hará constar por los Rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados.

Tercero. Para la percepción de los haberes correspondientes al próximo mes de octubre será necesario que a las nóminas de dicho mes se unan copias certificadas de la diligencia de prórroga a que se refiere el número anterior.

Cuarto. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los Rectorados podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Alumnos internos

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto nom-

brar para las plazas vacantes de alumnos internos de la expresada Facultad a don Fernando Matías Montero, don Francisco Sánchez Justo y a doña Mercedes Peiro Callizo, quedando adscritos los dos primeros a la Sección de Clínicas y la última a la de Laboratorio. Cada uno percibirá la remuneración anual de mil quinientas pesetas, del crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial.

Estos nombramientos, conferidos con carácter provisional, tendrán efectividad hasta el 30 de septiembre de 1947, en que los interesados deberán cesar en el desmpeño de los mencionados cargos, si antes no lo hubiesen hecho por haberse cubierto en numerarios.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Ecmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, para la provisión de la vacante producida por el fallecimiento del alumno interno numerario de la misma don Juan Baixauli Bau,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para la citada plaza al actual alumno supernumerrio don José Báguena Candela, el cual devengará a partir del día 3 de los corrientes, en que se hizo cargo del servicio, la remuneración anual de dos mil pesetas que percibirá del crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Obrero agrícola

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que con fecha 31 de agosto último cese José Dublino Garrido, como obrero agrícola, de la Granja Fito-Zootécnica de la expresada Facultad; y

Segundo. Nombrar para la citada plaza a Juan Antonio Gómez Lucena, con el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá del cacapítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 39 del vigente presupuesto ministerial, entendiéndose que este nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre del año próximo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.—Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.—*C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Cátedras

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Astronomía General y Topografía y Astronomía Esférica y Geodesia»,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la cátedra de «Geometría Proyectiva y Geometría Descriptiva»,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Tribunal

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en la Real Orden de 13 de enero de 1916 y en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio del año 1931,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal nombrado, por Orden de 5 de agosto de 1942, para juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas» de las Facultdes de Filofosía y Letras de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna y Murcia, sea sustituído por el que se cita a continuación:

Presidente, ilustrísimo señor don Luis Ortiz Muñoz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, don Bernardo Alemany Selfa, don Mariano Bassol de Climent y don Abelardo Moralejo Lasso, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos primeros, y de las de Barcelona y Santiago los otros dos, respectivamente.

Presidente suplente, ilustrísimo señor don Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Vicente Blanco García, don José Vallejo Sánchez, don Antonio Tovar Llorente y don Cristino Floriano Cumbreño, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid, Salamanca y Oviedo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1946. .....

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Presupuestos y cuentas

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valencia somete a la censura de est Ministerio su presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945;

Resultando que su importe asciende a 97.488,50 pesetas, tanto en ingresos como en gasts, cantidad cuya procedencia se explica en las copias, que se acompañan, de las respectivas «relaciones de créditos que pasan al presupuesto de resultas» de las cuentas del presupuesto ordinario de 1945 y del de resultas de 1944;

Resultando que en el expediente que se tramita para la aprobación de la primera de dichas cuentas se propone la baja en su mencionada relación de las 19.750 pesetas que en ella aparecen para gastos de instalación de la Capilla Universitria, ya que, según O. M. de 19 de septiembre de 1945, por la que se concedió el referido crédito, el libramiento habria de expedirse «en firme y previa cuenta»; y la de 12.000 pesetas para uniformes del personal subalterno, por no existir remanente n el crédito a que se imputaron;

Considerando que dichas relaciones deben servir de base al presupuesto que motiva este expediente, el cual ha de ser un reflejo de aquéllas; y que, modificado con arreglo a las rectificaciones señaladas, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto sobre rgimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, O. M. de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945 formulado por la Universidad de Valencia, por un importe total de pesetas 65.738,50, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, para lo cual se darán de baja en ambas las 19.750 pesetas consignadas para instalación de la Capilla; se reducirán a 25.308,50 pesetas las 37.308,50 pesetas que aparecen en la primera de dichas secciones como parte del saldo de pesetas 1.945 destinado al pago de obligaciones no satisfechas, y se darán de baja en la segunda las 12.000 pesetas que figuran para uniformes del personal subalterno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobción del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945 de la Universidad de Valladolid

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 7 de septiembre del corriente año, ha emitido en sentido favorable el dictamen preceptuado por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el referido presupuesto por un importe total de 150.590,10 pesetas de ingresos e igual cantidad para gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobción del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945 de la Universidad de Sevilla;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 7 de septiembre del corriente año, ha emitido en sentido favorable el dictamen preceptuado por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el referido presupuesto por 170.591,32 pesetas de ingresos e igual cantidad de gastos, para lo cual se darán de baja en ambas secciones las 31.000 pesetas consignadas para Granjas, Jardines Botánicos, talleres y material deportivo que fueron suprimidas a este presupuesto de la cuenta correspondiente al ordinario del mismo Centro de 1945, según Orden de 8

de agosto último, por la que fué aprobada dicha cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, y precio el favorable dictamen exigido por la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, que la Intervención General de la Administración del Estado ha emitido con fecha 7 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945 de la Universidad de Barcelona por un importe de 340.369,78 pesetas de ingresos e igual cantidad para gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto ordinario de la Universidad de La Laguna, correspondiente al actual ejercicio económico de 1946;

Teniendo en cuenta que la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 7 de septiembre del corriente año, ha emitido en sentido favorable el dictamen a que se refieren la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar el referido presupuesto por un importe total de 598.773,99 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Adquisición de mobiliario

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rector de la Universidad de Granada para la adquisición de mobiliario y carpintería destinada a la instalación de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, Paraninfo y salones de Rectorado de dicho Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como las más ventajosas para los intereses del Estado las siguientes: Casa José Rodríguez Fernández, estantería para Biblioteca de la Facultad de Derecho, 122.570 pesetas; casa ídem construcción del cancel del Paraninfo, 17.304 pesetas; casa ídem, zócalo del mismo Paraninfo, 18.742,50 pesetas; Casa J. Martínez Herrera, siete sillones forrados de terciopelo, 11.200 pesetas; casa ídem, mesa, cuatro sillas y cortinaje del Paraninfo, 12.400 pesetas; casa ídem, dos paños para zocalillo de frente, 900 pesetas; casa ídem, tres cubrerradiadores y dos consolas, 10.750 pesetas. Total, 193.866,50 pesetas;

Considerando que dichas atenciones son urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de julio y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 5 de agosto del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata por un expresado importe total de pesetas 193.866,50, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Libro Escolar Universitario

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso de suministro del Libro Escolar para alumnos universitarios, en número de 30.000 ejemplares, entre las diversas Casas editoras que deseen concurrir al mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El plazo para concurrir a este concurso comienza al día siguiente de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el día 21 del próximo mes de octubre, a las doce horas.

2.ª El Libro Escolar habrá de ajustarse al modelo y condiciones aprobados por Orden ministerial de 30 de mayo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio siguiente).

3.ª En la Sección de Universidades del Ministerio de Educación Nacional se facilitará a las Casas concursantes el modelo del citado Libro Escolar.

4.ª El número de ejemplares que se editará será el de 30.000, distribuídos como sigue:

Facultad de Ciencias, 8.000 (color azul turquí).

Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, 2.000 (color anaranjado).

Facultad de Derecho, 8.000 (color rojo).

Facultad de Filosofía y Letras, 1.500 (color azul celeste).

Facultad de Farmacia, 2.000 (color morado).

Facultad de Medicina, 6.500 (color amarillo).

Facultad de Veterinaria, 2.000 (color verde).

5.ª Cada Casa editorial elevará su presupuesto para la confección del Libro Escolar, haciendo constar en el mismo su conformidad con las bases determinadas en la presente Orden.

6.ª La adjudicación será hecha por una sola vez.

7.ª Los ejemplares quedarán en depósito en la Casa adjudicataria, comprobándose la totalidad de la edición por la Sección de Universidades. Por la Dirección General se cursarán a dicha Casa las órdenes de suministro a las Universidades.

8.ª La Casa adjudicataria se obliga a tener dispuestos para su entrega, y antes de 20 de diciembre próximo, el 50 por 100 de los ejemplares objeto de este concurso. Igualmente habrá de terminar la edición antes de 31 de enero de 1947.

9.ª Una vez adjudicada la confección del Libro Escolar, la Casa adjudicataria depositará en el término de cuarenta y ocho horas, como fianza, el 10 por 100 del total del importe de la tirada, que perderá en caso de incumplimiento total o parcial de las bases de este concurso. Dicha fianza se depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Dirección General.

10. La fianza será devuelta, una vez cumplidas por la Casa editora las condiciones de este concurso, o antes, si se hubieren remitido a las Universidades la totalidad de los ejemplares.

11. El abono de los libros se realizará directamente por las Universidades, en uno o varios plazos, debiendo quedar liquidado el suministro antes del día primero de abril próximo. Las Universidades deberán dar cuenta de haberlo así efectuado, con certificación dirigida a esta Dirección General.

12. Los presupuestos que presenten las Casas editoras habrán de entregarse en la Sección de Universidades del Ministerio de Educación Nacional en el plazo fijado.

13. Los concurrentes enviarán el presupuesto, en sobre cerrado, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, con la siguiente indicación en el sobre: «Para el concurso del Libro Escolar de alumnos universitarios».

14. La apertura de los sombres conteniendo las ofertas se verificará públicamente ante un Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, en el local de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, el día 22 de octubre próximo, a las once de la mañana, siendo los gastos notariales que se ocasionen con cargo a la Casa editora que resulte adjudicataria en este concurso.

El Notario actuante levantará acta consignando los precios.

15. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes la Dirección General de Enseñanza Universitaria, con los asesoramientos técnicos que estime precisos, adjudicará provisionalmente el concurso, o declarará no haber lugar a adjudicación alguna, comunicándolo a los interesados y elevándolo a conocimiento del excelentísimo señor Ministro para que se convierta en definitivo por medio de Orden ministerial.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Instituto Médico de Valdecilla

Magfco. y Excmo. Sr.: Dispuesta por el número segundo de la Orden ministerial de 9 de julio de 1946, por la que se organiza el «Instituto Médico Valdecilla» como Escuela de Especialización Médica, de esa Universidad y el Director de la Casa de Salud Valdecilla;

Teniendo en cuenta el carácter representativo y automático con que las mencionadas personalidades forman parte de la Comisión, de las cuales el Presidente y Director de la Institución Valdecilla reciben exclusivamente su nombramiento de la aplicación de los Estatutos de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que por V. M. E. se proceda a la constitución efectiva de la referida Comisión, dando posesión a sus miembros de las funciones que deriven de la Orden de 9 de julio último.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años

Madrid, 12 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión instruído con motivo de la depuración del catedrático de Lengua Francesa del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, don Francisco de Luis Cremades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que cese en la percepción del 50 por 100 de sus haberes, reponiéndole en el lugar escalafonal que le corresponda y asignándole el sueldo anual de 17.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto dg gastos de este Departamento ministerial.

Segundo. Pérdida de los haberes que durante la suspensión de su empleo no hubiere percibido, traslado forzoso e inhabilitado durante cinco años, que se contará a partir de esta fecha, para solicitar traslado así

como para ejercer cargos directivos y de confianza ; y

Tercero. Destinarle al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente en trámite de revisión instruído con motivo de la depuración del catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León don Hipólito R. Romero Flores,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Que cese en la prcepción del 50 por 100 de sus haberes, reponiéndole en el lugar escalafonal que le corresponde y asignándole el sueldo anual de diez mil pesetas hasta tanto exista dotación vacante en su categoría.

Segundo. Pérdida de los haberes que durante la suspensión de su empleo no hubiere percibido ; traslado forzoso e inhabilitado durante cinco años, que se contarán a partir de esta fcha, para solicitar traslado, así como para ejercer cargos directivos y de confianza ; y

Tercero. Destinarla al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesores adjuntos de Religión

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número 2 de la Orden ministerial de 27 de julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de agosto),

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos para el próximo curso académico 1946-47 al Profesorado de «Religión», tanto numerario como adjunto, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ayudantes numerarios

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que don Adolfo J. Topham Martinon, Ayudante numerario del Instituto Nacional de Enseñanza de Arredife de Lanzarote, procedente de Locales, continúe en activo, ejerciendo la función docente hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir drechos pasivos, previo expediente anual de capacidad.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direstor general de Enseñanza Media.

Encargados de curso

Ilmo. Sr. : Visto en revisión el expediente del Profesor encargado de curso de Lengua Francesa de Institutos, don Fernando Bravo Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto se dé por cancelada toda sanción impuesta a don Fernando Bravo Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conoscimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direstor general de Enseñanza Media.

Cargos directivos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1938 y a propuesta de las Direcciones de los Centros respectivos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, a don José J. Estefanía Martínez, y Vicedirector y Vicesecretario del Instituto Nacional de Melilla a don José Boluda San José y don José Fernández Martín, respectivamente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Valladolid, «Núñez de Arce», y Melilla.

Escuelas del Hogar

Ilmo. Sr. : De conformidad con la Orden de 9 de marzo de 1943, y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien :

Primero. Nombrar para las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan, y para los cargos que se expresan, al personal siguiente :

Alicante.—Profesoras: de Cocina, doña María Luisa Sánchez Esteve, y de Música, doña Luisa López Luján.

Barcelona, «Montserrat». — Profesora de Economía doméstica, doña Rosario Niño Esteimberger.

Barcelona, «Verdaguer». — Profesora de Economía doméstica, doña Elisa López Lara.

Jerez de la Frontera. — Directora, doña Adela de la Corte Espinosa ; Maestra propietaria de La Línea de la Concepción de la Escuela número 6.

Lugo. — Auxiliar Secretaría, doña María Rivero Manso.

Madrid, «Isabel la Católica».—Profesoras: de Música, doña María Luisa Picazas Rico ; de Economía doméstica, doña Matilde Blasco Herrera, y de Trabajos manuales, doña Josefina Riaza Rodríguez.

Madrid, «Beatriz Galindo».—Profesora de Trabajos manuales, doña Concepción Castellano Prieto.

Málaga. — Profesora de Cocina, doña María Victoria Gross Gessing.

Orense.—Directora, doña María del Carmen Cid Rumbao, Maestra propietaria de Entrino.

Santiago. — Profesora de Trabajos manuales, doña Isabel Bardán Barrera.

Sevilla.—Profesora de Labores, doña Carmen García Moreno.

Valencia. — Profesora de Labores, doña Carmen Berenguer.

Segundo. El Profesorado anteriormente relacionado percibirá : la Directora, la nombrada para el Instituto de Jerez de la Frontera, la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas, y la de tres mil la de Orense, independientemente del sueldo que les corresponde con cargo al primer Escalafón del Magisterio ; las Profesoras, el sueldo o gratificación anual de cuatro mil pesetas, con excepción de las designadas para los Institutos de Málaga y Sevilla, las cuales percibirán la de tres mil quinientas pesetas. En la diligencia de toma de posesión de estas últimas se hará constar si optan por el concepto de sueldo o gratificación.

Las remuneraciones de los Institutos de Lugo, Barcelona «Montserrat» y las de los de Madrid «Isabel la Católica» y «Beatriz Galindo», se satisfarán con cargo al capítulo y artículo primeros, grupo tercero, concepto único. Las de los de Alicante, Barcelona «Verdaguer», Orense, Santiago y Valencia, lo serán al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, y las de los de Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, cada una de ellas con efectos económicos de primero de octubre próximo venidero.

Tercero. En 30 de septiembre del año en curso deberán cesar las titulares que, por disposiciones anteriores, venían desempeñando en los Institutos citados los cargos a que se refiere la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direstor general de Enseñanza Media.

Cátedras

Ilmo. Sr. : Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en la Orden de 9 de marzo de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en armonía con el Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la signatura mencionada.

Dicho concurso se regulrá por los apartadas del artícula tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públi-

cos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz.*

Sección de Enseñanza Media Privada

Excmos. Sres.: Persistiendo las circunstancias de años anteriores, y en tanto la superioridad resuelve en definitiva acerca de la situación de los Colegios de Enseñanza Media reconocidos por un curso,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar por el curso académico 1946-47 el reconocimiento legal de aquellos Colegios que necesitaban de dicho requisito. Dichos Colegios, no obstante, deben remitir la Memoria anual con los datos que se establecían en la circular de esta Dirección General de 20 de septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 23), indicando en ellas las alteraciones habidas a partir de la que remitieron en virtud de la petición formulada en dicha circular.

Lo digo a VV. EE. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmos. Sres. Rectores de las Universidades.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Profesores de Formación Religiosa

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo del nuevo curso académico, y a fin de que la enseñanza quede atendida debidamente durante el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para el curso escolar 1946-47 todos los nombramientos de Profesores de Formación Política y Religiosa de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Peritos Agrícolas y de Capataces de Minas realizados el curso anterior, y cuya vigencia habría de caducar el día 30 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid para la adquisición de mobiliario y material científico para la completa instalación de gabinetes, aulas y laboratorios en dicho Centro;

Resultando que los presupuestos de vitrinas y mobiliario para el gabinete y aulas de Topografía Geodesia son de las casas «Germán Morales», «Angel Pozuelo» y «Antonio M. Murcia»; los presentados para canal basculante, depósito de carga y red de tubería para el Laboratorio de Hidráulica Agrícola son de las casas «Investigaciones de la Construcción», «Talleres L. O. G. A.» y «Soldaduras Eléctricas»; para mobiliario e instalaciones de Laboratorio y gabinete de suelos, «Germán Morales», «Angel Pozuelo» y «Antonio M. Murcia»; para el Laboratorio de Electrotecnia, la única casa que posee este materfial es «Brown Boveri», y para toldos e instalaciones varias, las casas «A. Leoz», «Locertales, S. A.» y «Antonio Herrera»;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por el Centro, procede hacer las adjudicaciones a las casas siguientes: Para vitrinas y mobiliario, para gabinete y aulas de Topografía y Geodesia, a la casa «Germán Morales», por su presupuesto de 120.025 pesetas; para canal basculante, etc., en el Laboratorio de Hidráulica Agrícola, a la casa «Investigacionese de la Construcción», por su presupuesto de 67.498 pesetas; para mobiliario e instalaciones en el Laboratorio y gabinete de suelos, a la casa «Germán Morales», por su presupuesto de 80.942 pesetas; para el Laboratorio de Electrotecnia, «Casa Brown Boveri», por su presupuesto de 211.278,86 pesetas; y para toldos e instalaciones varias, a la casa «A. Leoz», por su importe de 280.255,44 pesetas;

Considerando que el material reseñado es de suma importancia, dado el cometido a que se destina;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, conforme a lo establecido en otros expedientes de esta clase;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el día 30 de julio, y la Intervención General de la Administración ha fiscalizado el mismo el 29 de agosto, ambos del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación del material para dichas instalaciones a las casas reseñads, cuyo importe totl asciende a 760.000 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del presupuesto de este Departamento, debiéndose expedir los libramientos en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maadrid, 11 de septiembre de 1946

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros Navales

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales participando que diversos aspirantes a ingreso en dicho Centro han presentado instancia solicitando una convocatoria extraordinaria a fin de no verse precisados a variar su preparación para adaptarse al nuevo plan de ingreso aprobado por Orden ministerial de 29 de julio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso y la conveniencia de no causar perjuicios a los interesados, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo una convocatoria extraordinaria de ingreso que habrá de celebrarse en el próximo mes de enero, y a la que únicamente podrán concurrir los aspirantes que se hubieran inscrito en convocatorias anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por don Claro Allué Salvador de su cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Directores

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid al Catedrático numerario de la misma don Luis Manzanares Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Peritos Industriales

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de julio última la relación de cátedras vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponde a oposición libre.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que a la citada lista de vacantes se adicione la plaza del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Valladolid, por corresponder al indicado turno de oposición libre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: Próxima la apertura para el curso académico para 1946-47,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar para dicho curso los nombramientos interinos correspondientes a las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales en tanto que las plazas respectivas no fueren cubiertas en propiedad por alguno de los turnos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos interinos para el curso 1946-47, hasta tanto se provean las vacantes:

Don Cecilio Béjar Durante, para la Auxiliaría numeraria de «Modelado y Vaciado», con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Don Emilio Lahera Moraleda, como Auxiliar numerario de «Dibujo Lineal», con igual remuneración que el anterior.

Don Hipólito Rafael López de la Cruz, para la Auxiliaría de «Dibujo Artístico», con el mismo haber que los anteriores.

Don Juan Díaz Rodríguez, para la Auxiliaría temporal de «Gramática y Caligrafía»; y

Don Antonio Bardón Fernández, para la de «Aritmética y Geometría práctica», ambos con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Dámaso de Ancos Escalona, para la

Ayudantía de Taller de «Metalistaría» (torno y ajuste); y

Don Germán Labrado Oveje, para la de Taller de «Carpintería», ambos con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Doña Sagrario Muñoz Esquivel, como Profesor especial de «Bordados y Encajes», con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero-18 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Doña Encarnación Alemany Rodríguez, como encargado de curso de «Corte y Confección» (Sec. Corte); y

Doña Bonifacia Giménez Díaz, para igual cargo y enseñanza (Sec. Confección), y ambas con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000.

Don Guillermo Téllez González, para encargado de curso de «Historia del Arte», con igual remuneración que las anteriores.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos de primero de octubre próximo, fecha en la que debe tener lugar la iniciación del curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47, y hasta tanto no sean provistas las vacantes:

Don Manuel Montes Guzmán, para el desempeño provisional de la Cátedra de «Dibujo Lineal», con los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Don José Salvo Jaén, para el desempeño de la Cátedra de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», con igual remuneración que el anterior.

Don Jaime Cardona Paterson, para el desempeño de la Auxiliaría de «Dibujo Lineal».

Don Leopoldo Rosón Pacheco, para la de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte».

Don Manuel Patricio Herrera, para la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Doña Pilar Porras Moreno, para la de «Gramática y Caligrafía prácticas»;

Don Angel Tréllez Salsamendi, para la de «Elementos de Mecánica, Física y Química», todos con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911 y 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos para el curso 1946-47:

Don Mario Fernández González, como Profesor auxiliar numerario de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte»; y

Don Félix Marín Pérez, como Auxiliar numerario de «Modelado y Vaciado», ambos con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a las dotaciones de las respectivas vacantes.

Estos nombramientos lo son con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso de 1946-47.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreteo de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, ha resuelto aprobar los siguientes nombramientos interinos para eu curso de 1946-47, hasta tanto se provean las vacantes:

Don José Menéndez Echevarría, como encargado de la Cátedra de Profesor de Término de «Dibujo Lineal».

Don Roberto Rodríguez Villar, de la de «Aritmética y Geometría prácticas», ambos con el haber de 4.800 pesetas anuales, dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a las respectivas vacantes.

Don Alejandro Fernández Hevia, para la Cátedra de «Mecánica, Física y Química», con la remuneración que la corresponde como Auxiliar numerario.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso 1946-47, y hasta tanto no sean provistas las vacantes:

Don José Cachazo Ariza y doña María Victoria Capulino Messa, como Auxiliares temporales de «Aritmética y Geometría y Elementos de construcción», con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Fabriciano García Romanillos, para la plaza de Profesor auxiliar de «Elementos de Mecánica, Física y Química», con igual remuneración que los anteriores.

Don Francisco Salcedo Mínguez, para la vacante de Auxiliar de «Dibujo Lineal», con igual remuneración.

Don José Torres Martín, como Profesor auxiliar de «Gramática y Caligrafía», con igual remuneración que los anteriormente nombrados.

Don José Navas-Parejo y Jiménez, como Profesor de Término interino de «Composición decorativa (Escultura)», con los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo correspondiente a la vacante.

Don Miguel Ruiz Molina, para la vacante de Profesor de Término de «Composición decorativa (Pintura)», en las mismas condiciones que la anterior.

Don Fernando Correa Antúnez, para la vacante de Profesor numerario de «Modelado y Vaciado», con el haber de 4.000 pesetas anuales correspondientes al de entrada en la vacante.

Doña Cristina Alonso Morcillo, para la vacante de Profesor auxiliar numeradio de «Dibujo artístico», con igual remuneración que el anterior.

Don Antonio Merino Vílchez, don Francisco Carrasco Díaz y don Nicolás Prados López, como Auxiliares temporales re «Dibujo artístico», y con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Marino Antequera García, para la vacante de Auxiliar numerario de concepto de «Artes e Historias de las Artes Decorativas», con la remuneración de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Los anteriormente nombrados percibirán sus haberes con efectos económicos y administrativos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efetcos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el próximo curso 1946-47, hasta tanto no sean provistas las vacantes:

Don Inocencio Soriano Montagut, como Profesor interino de la Cátedra de «Composición decrativa (Escultura)».

Don Fernando Mayoral Montero y don Santiago Goicoechea Orsolich, para las Cátedras vacantes de «Dibujo lineal».

Don Juan Cardella Crusell, como encargado de Cátedra de «Modelado y Vaciado».

Don Pedro Pigráu Casals, como encargado de la asignatura de proyectos de «Carpintería y muebles».

Todos con el sueldo de 4.800 pesetas, dos tercios del de entrada correspondiente a las respectivas vacantes.

Don César Martinell Brunet, como encargado de la Cátedra de «Composición de Estructuras geométricas», y con el haber que le corresponde como Auxiliar numerario

Don Antonio Contreras Morales, para la Auxiliaría temporal de «Gramática y Caligrafía».

Don Juan Pujadas Porta, don Juan Monteros Pazos, don Federico Armenter Sansalvador y don Francisco Salváns Camps, para las Auxiliarías vacantes de «Dibujo lineal», y todos con el haber de 3.000 pesetas anuales, excepto el último, que debe percibir la remuneración de 4.000.

Don Antonio García Sanz, don Luis Causaras Tarazona, don Carmelo Dabalillo Artigas, don Miguel García Camacho, don Carlos Mestres Jimpera, don Juan Barbeta Antones, don Ramón Bas Gelabert y don Juan Cuyás Ponsa, para las Auxiliarías vacantes de «Dibujo artístico», y con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Doña Carmen García Sanz, para la Auxiliaría de «Dibujo artístico» (señoritas); y

Don Pedro Sulere Martí, para la de «Modelado y Vaciado», y ambos con el haber de 3.000 pesetas.

Don Martín Roca Maristany, para la plaza de Maestro de Taller de «Vaciado», y con la remuneración anual de 5.000 pesetas.

Don Miguel Margáix Fuertes, para la Ayudantía de Taller de la anterior enseñanza, y con el haber anual de 3.000 pesetas.

No se aprueba la propuesta de Profesor de Religión, por ser de competencia del Obispado.

Los anteriormente nombrados tendrán efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso 1946-47, y hasta tanto no sean provistas las vacantes:

Don Darío Zoribregón, para la Auxiliaría temporal de «Mecánica, Fsica y Química».

Don Jerónimo Luna Abad, para la ídem ídem de «Dibujo artístico».

Don Jerónimo López Salazar Martínez, para la dem ídem de «Modelado». Todos con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Antonio Lorenzo García Mora, como encargado del Taller de «Vaciado», con el haber de 4.000 pesetas anuales, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de agosto de 1945.

Don Andrés Ruiz Arche, como encargado transitoriamente de la Cátedra de «Dibujo lineal», con la remuneración que viene percibiendo como Auxiliar numerario de la referida asignatura.

Todos estos nombramientos, con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico de 1946-47.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don José Pavón Galán, para el desempeño de la Cátedra de «Dibujo Lineal», con el haber que como Auxiliar le corresponde;.

Doña María Martínez Marín, para la Cátedra de «Dibujo Artístico», con los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada correspondiente a la vacante;

Don Antonio Sánchez Antón, para la Auxiliaríaa de «Gramática y Caligrafía».

Don Antonio Sánchez Antón, jara la Auxiliaría de «Dibujo Lineal».

Don Luis López Roda, para la Auxiliaría de «Dibujos Artísticos», y todos con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Don José Rodríguez Haro, para la Auxiliaría temporal de «Aritmética y Geometría Prácticas», con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Juan Antonio Gallego Prieto, para el desempeño de la Cátedra de «Modelado y Vaciado», con el sueldo de 4.000 pesetas, dos tercios del de entrada correspondiente a la vacante.

Los anteriores nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de 1 de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artsticos de Baeza.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

En la instancia formulada por doña Justa Pajés González - Belondres, doña Leandra Jiménez Gómez - Cordobés y doña Carmen Tomás Cuesta, reclamando contra la admisión y actuación de aspirantes de sexo masculino en el concurso-oposiciIn convocado y en trámite para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo de Adorno» vcaante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ha resuelto se tenga por deseimada dicha instancia, por ser de aplicación a la misma la resolución dictada, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en reclamación análoga formulada po raspirantes a plazas de Profesores de Cultura General (Sección de Letras) del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *A. Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Patronato de Suburbios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído proponiendo la concesión de una subvención de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los suburbios de esta capital, como ampliación o complementaria a la de 750.000 pesetas que le fué otorgada por Orden ministerial fecha 9 de marzo último;

Teniendo en cuenta que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento se consigna crédito adecuado para estas atenciones, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 5 de agosto y 4 de septiembre, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato escolar de los suburbios de esta capital la subvención complementaria de pesetas 240.000, que deberá ser librada «en firme» contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de don Marcelino Reyero Riaño, Secretario de dicho Patronato, con cargo a los mencionados capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madarid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Escuelas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora de La Coruña, de acuerdo con lo establecido por la ley de 10 de febrero de 1939, Orden del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Fermina Arias Andréu, Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Alumnos

Don Pedro Zabaleta Gómez de Segura sopara la aprobación del presupuesto de resuzar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Logroño;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Pedro Zabaleta Gómez de Segura dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Don Carlos Alvarez Alvarez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de León;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Carlos Alvarez Alvarez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario de León.

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso de traslados

Ilmo. Sr.: Resuelta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de

9 de agosto último, la adjudicación provisional de destinos del concurso de traslados de la provincia de Navarra, convocados por Orden de 11 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 27), y no habiéndose recibido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitivos los nombramientos propuestos por la Junta Superior de Navarra, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto.

Segundo. Servirán de aplicación a los Maestros y Maestras afectados por la presente Orden los números séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo de la Orden ministerial de 20 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Al objeto de regular la adjudicación de escuelas a los Maestros Nacionales que resulten desplazados con motivo del concurso de traslado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Para los desplazamientos de Maestros de las escuelas que regentaban, a consecuencia del concurso general de traslados, se aplicará por los Consejos Provinciales de Educación las Ordenes de 20 de febrero y 1 de junio de 1942.

Segundo. Los Maestros a quienes afecte —excepto aquellos que tengan escuela en propiedad y deseen reintegrarse a ella y los que, quo siendo propietarios, manifiesten su deseo de quedar sin destino hasta el nombramiento definitivo—elegirán escuela el día 10 de octubre, ante el Consejo de Educación de la provincia que prefieran, entre todas las vacantes, definitivas y provisionales, de que se tenga conocimiento en Secretaría hasta el día anterior, cualquiera que sea la condición de los interinos que las desempeñan.

En el momento de comparecer ante el aludido Organismo deberán acreditar, mediante certificado de la Delegación de la provincia en que hayan desempeñado la última escuela y en el que conste su situación profesional, encontrarse en la situación de desplazado a consecuencia del concurso. Este requisito no será necesario si el Maestro solicita escuela de la misma provincia en que cesa.

Tercero. Para la adjudicación de escuelas se seguirá el siguiente orden:

Primero. Consortes, cualquiera que sea el origen de su nombramiento, por las preferencias establecidas en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

1.º Consortes, cualquiera que sea el origen de su nombramiento, por las preferencias establecidas en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

2.º Restantes Maestros, atendiendo el mejor número escalafonal o de la promoción. Los reingresados y sancionados, al corresponderles solicitar conforme a las preferencias establecidas, sólo podrán elegir escuelas que reúnan las condiciones que para ello exige la legislación en vigor.

En el caso de que haya pendiente de acuerdo peticiones de escuelas por el turno provisional de consortes, si en derecho procediese resolución favorable, se nombrarán después de los consortes desplazados y con prioridad a los del grupo segundo.

Cuarto. Terminada la elección de Maestros desplazados y de consortes comprendidos en el párrafo anterior, se continuarán en la misma sesión con los nombramientos de los que se encuentren en expectación, aplicando con respecto a éstas las normas vigentes.

Quinto. Si se carece de vacantes suficientes, los que no obtengan destino quedarán en expectación, en las provincias en que soliciten escuela acogiéndose a lo dispuesto en el número segundo y en unión de los que ya estuviesen, para cubrir con carácter provisional y automáticamente las que en lo sucesivo se produzcan, atendiendo a la única preferencia del mejor número escalafonal o de la promoción.

Sexto. La posesión en la escuela tendrá lugar hasta el 14 de octubre próximo inclusive, con efectos económicos y administrativos del día 1, cesando en su anterior destino el 30 de los corrientes.

En esta misma fecha causarán baja en nómina todos los interinos, sin perjuicio de que se reintegren a la misma escuela, con efectos del aludido día 1 de octubre, si no resulta adjudicada a Maestro propietario o provisional.

Séptimo. Seguirán desempeñando sus actuales Escuelas los Maestros provisionales que, habiendo quedado sin destino en propiedad, no sean desplazados.

Octavo. Por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se dará cuenta a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) el día 15 del próximo mes, del número de escuelas que queden vacantes y de las provistas por interinos o provisionales.

En su caso, participarán el número de Maestros provisionales que quedan en expectación, con detalle de las promociones a que pertenecen y expresando los que hayan manifestado su deseo de continuar sin Escuelas hasta su nombramiento en propiedad.

Noveno. La presente Orden se aplicará a las Maestras desplazadas una vez elevada a definitiva la adjudicación provisional de Escuelas del concurso. Por telegrama se fijará la fecha en que debe celebrarse la sesión a que se refiere el número segundo y el día en que se cumplimentará por las Delegaciones lo prevenido en el octavo.

Décimo. Por la Junta Superior de Educación de Navarra se adaptarán las normas de esta Orden a la especialidad del régimen de provisión de la referida provincia.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Excmos. Sres. Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación y Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Escuelas de Orientación Agrícola

Ilmo. Sr.: Para la provisión en propiedad de las Escuelas primarias nacionales de Orientación Agrícola,

Esta Dirección General ha dictado las siguientes normas:

1.ª Las Escuelas primarias nacionales que se transformen o se creen con la denominación de Orientación Agrícola serán desempeñadas en propiedad por los Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón general del Magisterio que estén en posesión del certificado de aptitud correspondiente obtenido en los cursillos de capacitación agrícola que convoca el Instituto Nacional de Colonización, de acuerdo con esta Dirección General.

2.ª Las Escuelas primarias nacionales de Orientación Agrícola que se hallen vacantes serán anunciadas para su provisión por el Instituto Nacional de Colonización, dándose un plazo para que sean solicitadas por las que a ellas tengan derecho.

3.ª El Instituto Nacional de Colonización, previo estudio de las solicitudes presentadas, elevará a este Ministerio propuesta de nombramiento, con arreglo a las siguientes condiciones de preferencia:

a) Para desempeñar las Escuelas primarias nacionales de Orientación Agrícola que lleven esta denominación por transformación de nacionales ya existentes, serán preferidos los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad definitiva la escuela transformada y reúnan las condiciones de la regla primera.

b) Para las escuelas que se transformen, si se hallan vacantes, y para las que se creen con el carácter de Orientación Agrícola, la preferencia se determinará por el mejor número obtenido en el cursillo de capacitación, dentro de cada promoción, y por las conveniencias del servicio, que serán apreciadas por el Instituto Nacional de Colonización, teniéndose también en cuenta el llamado derecho de consortes.

4.ª Los Maestros y Maestras nacionales en posesión del certificado de Orientación Agrícola que se encuentren en expectación de destino en escuelas de esta clase solicitarán las vacantes que se vayan anunciando por el orden en que las prefieran, bien entendido que, de no cubrirse en turno voluntario algunas de dichas vacantes, serán provistas forzosamente entre los que se encuentren en expectación de destino, en orden inverso de la lista de aprobados en cada cursillo.

5.ª Los Maestros y Maestras de las Escuelas primarias nacionales de Orientación Agrícola quedarán sujetos a lo que determina el Decreto de primero de abril del corriente año y disposiciones complementarias, estando obligados a aceptar la escuela para las que sean nombrados, entendiéndose en otro caso que renuncian a los beneficios que obtuvieron con la aprobación del cursillo de capacitación agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas de Adultas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Valencia, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 12 de mayo último los veinticinco años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el quinto ascenso de 500 pesetas por el quinto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 12 de mayo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Puig Teres, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de

que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 15 de marzo último los treinta años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 15 de marzo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona se diligencie el título administrativo de la interesada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas Maternales

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden ministerial fecha 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto siguiente) la transformación en Escuela Maternal, con dos grados o secciones, de la de párvulos establecida en la calle de Blanquerías, número 39, de Valencia (capital);

Teniendo en cuenta que la expresada Escuela de párvulos fué anunciada al concurso general de traslados y adjudicada definitivamente con tal carácter, circunstancia que exige dejar sin efecto la referida transformación, y en atención a que las necesidades de la enseñanza aconsejan mantener la creación de una Escuela Maternal en los mismos locales de la citada Escuela de párvulos, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la referida Orden ministerial, fecha 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de agosto siguiente), en el sentido de considerarse como creación de una nueva Escuela Maternal, con dos grados o secciones, la transformación de la Escuela de párvulos sita en la calle de Blanquerías, número 39, de Valencia, a cuyo efecto se considerarán creadas con carácter definitivo dos plazas de Maestra nacional, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Secciones de Retrasados Mentales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Salamanca sobre creación de nuevas Secciones en distintos Grupos escolares de la capital, que con el carácter de «retrasados mentales» vengan a dar homogeneidad a la enseñanza y permitan atender debidamente a los escolares que por su debilidad mental deben ser objeto de especial educación; y

Teniendo en cuenta que en los Grupos donde dichas nuevas Secciones han de ser establecidos se dispone de locales en las debidas condiciones, contándose con el adecuado material para su inmediata instalación y funcionamiento; que la Corporación Municipal se compromete a cuantas obligaciones le son propias en relación con las nuevas Secciones cuya creación se dispone, y que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Secciones con el carácter de «retrasados mentales» en los Grupos escolares de Salamanca que a continuación se detallan:

Una de niñas en el Grupo escolar de igual sexto «Fray Luis de León».

Una de niñas en el Grupo escolar «Rufino Blanco»; y

Una de niñas y otra de niños en el Grupo escolar «Padre Manjón».

Segundo. La dotación de cada una de estas cuatro nuevas Secciones de «retrasados mentales» será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se nombren para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas definitivamente tres plazas de Maestra y una de Maestro, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último); y

Tercero. Que, en conveniencia de los intereses de la enseñanza, y por reunir los interesados la debida especialización para el desempeño de las nuevas Secciones, nombrar definitivamente a los siguientes Maestras y Maestros nacionales:

Para la nueva Sección del Grupo «Fray Luis de León», a doña Carmen Blázquez Vicente, Maestra propietaria de Pedro-Alvaro (Salamanca).

Para la nueva Sección del Grupo «Rufino Blanco», a doña Filomena García López, Maestra propietaria provisional de Salamanca; y

Para las dos nuevas Secciones del Grupo escolar «Padre Manjón», a doña Irene Viera y a don Aurelio García, Maestros propietarios de Babilafuente (Salamanca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madraid, 19 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Colonización, formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 31 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), sobre transformación en Escuelas de Orientación Agrícola de aquellas Nacionales de Enseñanza Primaria que por su emplazamiento y características se considere preciso transformar, en beneficio de los intereses de la enseñanza y de la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que a todos sus efectos se transformen en de Orientación Agrícola las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La Unitaria de niños de Sobradiel (Zaragoza).

La Unitaria de niños de Carracedo del Monasterio (León).

La Unitaria de niños de Linares del Arroyo (Segovia); y

La Unitaria de niñas de Linares del Arroyo (Segovia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Casa-habitación

Vista la petición formulada por don Julio Vizuete Bernabé, Maestro propietario de Albalá (Cáceres), sobre abono de diferencia entre lo que paga por la casa-habitación que habita y lo que el Ayuntamiento le abona por tal concepto;

Resultando que el señor Vizuete Bernabé recibe del Ayuntamiento de Albalá (Cáceres) doscientas cincuenta pesetas anuales, y que en la actualidad, por tener que desalojar la casa que habitaba, tuvo que tomar en arrendamiento otra cuyo alquiler importaba setecientas cincuenta pesetas anuales;

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de proporcionar casa decente y capaz a los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas en sus términos municipales;

Considerando que por la carestía de la vida, y por las doscientas cincuenta pesetas que le abona el Ayuntamiento de Albalá (Cáceres) al señor Vizuete Bernabé, es de todo punto imposible encontrar casa decente y capaz, según se deduce del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Cáceres,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Albalá (Cáceres) se le proporcione casa decente y capaz al Maestro de dicha localidad don Julio Vizuete Bernabé o se le abone la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, que es lo que paga por la casa que habita.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. Toledo*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Cáceres.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: Próximos a su terminación los trabajos necesarios para publicarse el Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, conviene, al ordenar su edición, introducir algunas modificaciones a lo previsto en las Ordenes de 25 de octubre y 24 de noviembre de 1943 y 26 de enero de 1944. En su consecuencia, y de conformidad con la propuetsa de la Comisión del Escalafón,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se publique el Escalafón General del Magisterio Primario, formado con arreglo a lo que preceptúan las disposiciones vigentes, cerrado en 31 de diciembre de 1945.

Segundo. La publicación se hará en dos series: una de Maestros y otra de Maestras, divididas cada una en cuatro folletos: el primero comprenderá las categorías primera a cuarta, ambas inclusive; el segundo, la quinta categoría; el tercero, la categoría sexta, y el cuarto, la séptima categoría. Este último folleto se dividirá en dos fascículos o entregas independientes.

Tercero. No se publicarán índices alfabéticos por apellidos y nombres de los comprendidos en cada folleto o fascículo, reservándose la introducción de esta mejora para la siguiente edición del Escalafón.

Cuarto. Del folleto o fascículo en que esté comprendido se enviará un ejemplar a cada uno de los Maestros nacionales. Para ello, la Dirección General de Enseñanza Primaria remitirá la cantidad precisa a las Delegaciones Administrativas, que deberán remitirlo a los interesados.

Esta entrega deberá hacerse, como máximo, dentro de los veinte días naturales si-

guientes al que la Dirección General de Enseñanza Primaria señale como fecha en que se han enviado a todas las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria los ejemplares necesarios, fecha que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurridos los veinte días se entenderá que el folleto del Escalafón está en poder de todos los interesados que no lo hayan reclamado el último día del plazo mediante carta certificada.

Quinto. Los interesados deberán indicar a la Delegación Administrativa en cuyo territorio presten servicio en la fecha señalada, conforme al número anterior, las erratas accidentales que en la impesión de su nombre y demás circunstancias se hayan cometido, haciéndolo dentro de los quince días de haber recibido su ejemplar del Escalafón.

Para los que impliquen simple confusión de letras bastará una comunicación haciéndolo constar.

Cuando afecten al nombre, apellidos, edad o lugar de nacimiento, se acompañará certificado de la partida de nacimiento.

Las Delegaciones Administrativas darán curso a las rectificaciones a que se refiere este número, enviándolas todas juntas a la Sección de Escalafones de este Ministerio en la fecha que señale esa Dirección General.

Sexto. Sólo se admitirán reclamaciones sustanciales sobre la colocación o servicios figurados en el Escalafón cuando éstas no estén resueltas con carácter firme en el Escalafón de 1933 o por disposiciones posteriores que hayan causado estado.

Las que por no encontrarse en esos casos de excepción sean admisibles, deberán formularse en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se presuma recibido el folleto o fascículo por cada interesado, acompañando a la instancia hoja de servicios certificada y todos los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Las Delegaciones Administrativas cursarán estas instancias con su informe dentro de los cinco días siguientes a la entrada de las mismas, rechazando de plano las que se presenten fuera del término señalado en este número.

Séptimo. La presente Orden se publicará a la cabeza de todos los folletos o fascículos del Escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. — Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Monumentos nacionales

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la S. I. Catedral de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto Sr. González Valcárcel, importante 240.959,85 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende entre otras las obras de reparación de pavimentos y solerías en diversas partes de las naves y terrazas; cubiertas de teja árabe en la capilla de Santiago y girola; arreglo de las bóveds de la capill de Santiago y parte del claustro e instalación de un nuevo transformador eléctrico con sus líneas de cables y cuadro de distribución;

Resultando que el proycto asciende en su total importe a la cantidad de 240.959,85 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 228.668,91; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreblo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.287,54 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 2.572,52, y a premio de pagaduría, pesetas 1.143,34;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su apdobación, y que n igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 240.959,85 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de restauración de la muralla romana de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Arístides Fernández Vallespín, importante 313.037,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone salvar y valorizar los restos de la muralla, derribar y construir los torreones casi en ruina, terminar el derribo de los muros adosados y colocar en su sitio las piedras hoy caídas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 313.037,07 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 298.247,02 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de ste Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de 7 de junio de 1933, 10.229,87 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.068,95 pesetas, y a premio de Pagaduría, 1.491,23 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la utorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 313.037,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artculo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos

Ilmo. Sr.: Vistos los justificados motivos que expone, en su renuncia al cargo de Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, don Benito Fuentes Isla, actual Director del Archivo Histórico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada.

Asimismo se dispone nombrar para el expresado cargo al Director del Museo Arqueológico Nacional, don Blas Taracena y Aguirre, que percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto.

Con la anterior designación debe entenderse derogado el punto tercero de la Orden ministerial de 18 de abril de 1942, que creó la referida Junta Técnica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos

Ilmo. Sr.: Bien conocida es la finalidad que ha motivado la novedad que consigna en la vigente Ley de Presupuestos, su capítulo primero, referente a la plantilla de Catedráticos numerarios de Universidad; podrán estos funcionarios cobrar, indistintamente, como sueldo o gratificación; mas este derecho de opción se ha establecido con el criterio de coordinación y coincidencia y de hermandad de labores culturales y conexión de actividades docentes, y nunca en menoscabo y detrimento de prestación de servicios, que pudieran afectar al buen orden de la reglamentación que rige los escalafones de los diferentes Cuerpos que integran la totalidad del personal de este Ministerio.

Para acogerse a la reforma indicada, varios funcionarios excedentes del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, han solicitado su reingreso en el Cuerpo.

Conviene, a los efectos de lo que preceptúa la Ley mencionada, regular el derecho concedido, y se hace por la presente Orden en los siguientes términos:

Primero. Se concederá el reingreso a los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, que estén desempeñando Cátedras de Universidad, cuando exista absoluta coincidencia de residencia entre el lugar de la Cátedra y el destino o vacante de Archivero, salvo que el interesado manifieste en su instancia que al obtener el reingreso renuncia a la Cáte-

dra, en cuyo caso la tramitación de su pedimento se ajustará a las diligencias habituales.

Segundo. Idéntico régimen habrá de observarse para el interesado que siendo ya Catedrático ingrese directamente en el Cuerpo de Archivos.

Tercero. Con igual criterio de absoluta residencia se tramitarán los traslados por concurso.

Cuarto. La especial situación de estos funcionarios con doble función, no limita la facultad de este Ministerio de su traslado por conveniencias del servicio o por otros razonados motivos, quedando a las precisas resultas o consecuencias de lo que se dice en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Archivos y Bibliotecas.

Cuerpo Auxiliar de Archivos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de don Dionisio García Azcano, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Huelva, en solicitud de que se le concedan tres meses de permiso para resolver asuntos particulares;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda a don Dionisio García Azcano el solicitado permiso de tres meses, sin sueldo alguno, que se contarán a partir del día 10 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña Rosa Ferrer Hill, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en solicitud de un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa que acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Visto el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para plicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Rosa Ferrer Hill un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de D.ª Marina Pilar Mainer Pascual, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibilotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, solicitando prórroga de la licencia que por motivos de nfermedad le fué concedida por Orden ministerial del día 7 de agosto último;

Vistos asimsmo el certificado médico que se acompaña y el favorable informe emitido por el Director de la mencionad Biblioteca,

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a doña Marina Pilar Mainer Pascual un mes de prórroga, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Créditos

Ilmo. Sr.: Para pago de jornales en trabajos auxiliares de desinsectación, ordenación y expurgo de documentos han solicitado créditos los Jefes de los siguientes Archivos:

Cádiz: Archivo de la Delegación de Hacienda, 500 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife: Archivo Histórico de Protocolos, 356 pesetas.

Reconocida por la Inspección General de Archivos la necesidad de estos trabajos y constando en el expediente la toma de razón de las expresadas cantidades por la Sección de Contabilidad y la fiscalización del gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas respectivas de 5 y 7 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los siguientes créditos para pago de jornales:

Cádiz: Archivo de la Delegación de Hacienda, 500 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, 356 pesetas.

Suman, 856 pesetas.

Cantidades que serán libradas «en la forma reglamentaria», previa lista de jornales y con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: El Patronato provincial para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Murcia solicita una subvención de 2.000 pesetas para diversas atenciones del mismo, solicitud favorablemente informada por la Inspección General de Bibliotecas;

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el intervenido y conforme del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 5 6y 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Patronato para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Murcia una subvención de 2.000 pesetas para diversas atenciones, cantidad que será librada en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero rtículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, número 2, y a nombre de la persona que designe el Presidente del mencionado Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.986.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.990.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.962.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 6.966.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Rectificación a la relación de opositores admitidos y excluídos definitivamente a las oposiciones a Auxiliarías numerarias vacantes en Escuelas de Peritos Industriales.—Pág. 6.970.

Día 17 de septiembre de 1946. Número 263

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombran Maestros propietarios de localidades de diez mil y más habitantes de Navarra.—Pág. 7.013.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación privisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.020.

Transcribiendo la adjudicación provisonal de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte e nel concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.024.

Día 18 de septiembre de 1946. Número 264

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Otra de 26 de julio de 1946 por la que se distribuye un crédito global destinado al personal de vigilancia de monumentos nacionales.—Pág. 7.032.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 2 de julio de 1946 (rectificada) por la que se amplían los estudios que se cursan en la Escuela Pericial de Comercio de Sabadell.—Pág. 7.032.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.044.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.048.

Día 19 de septiembre de 1946.—Número 265

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.060.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.064.

Adjudicando destino provisional a los Maestros aprobados en las oposiciones a Escuelas en localidades de 10.000 y más habitantes.—Pág. 7.068.

Día 20 de septiembre de 1946.—Número 266

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.088.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.092.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato Local de Formación Profesional de León.)—Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de León.—Pág. 7.096.

Día 21 de septiembre de 1946. Número 267

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de los Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso convocado por Orden de 7 de junio último. (Conclusión.) Página 7.112.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.114.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato de Formación Profesional de Badajoz.) — Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Auxiliar de «Dibujo Artístico» (Sección Masculina), «Modelado y vaciado», vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz. Página 7.120.

Día 22 de septiembre de 1946.—Número 268

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.* — Orden de 26 de agosto de 1946 referente a la devolución de fianza a don Antonio Gordillo Galea, de la Habilitación del Magisterio del partido de Almendralejo (Badajoz).—Pág. 7.132.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras interiores y exteriores en edificios de los altos del hipódromo, campo de deportes, cruz monumental, traslado y nuevo emplazamiento del monumento a Nuestra Señora del Pilar, residencia e internado «Generalísimo Franco», etc.—Página 7.131.

Sección de Recursos.—Orden de 11 de septiembre de 946 por la que se desestima el recurso formulado por don Vidal Lucas Cuadrado.—Pág. 7.133.

Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se rehabilita a don Manuel Montera Rodríguez para solicitar Escuela como cursillista.—Pág. 7.133.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Francisco Salas Alcaraz.—Pág. 7.133.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Juliana Hurtado Andrés. Página 7.134.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima el escrito formulado por doña María de la Soledad Iniesta Arévalo.—Página 7.134.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Enseñanza Media Privada.*—Orden de 9 de septiembre de 1946 sobre párroga de funcionamiento de las Escuelas particulares de Enseñanza Media.—Pág. 7.133.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 26 de agosto de 1946 sobre concesión de 14.000 pesetas a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para realizar viajes de estudios.—Página 7.132.

Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra a don Dionisio Muñiz Blanco Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.—Pág. 7.135.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 5 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de 23 de julio último sobre corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. — Página 7.132.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Prorrogando por el curso 1946-47 el reconocimiento legal de los Colegios que necesitaban de dicho requisito.—Pág. 7.138.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.—Página 7.139.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres.—Pág. 7.139.

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico de Taller de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Pág. 7.139

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de júnio último. (Continuación.)—Pág. 7.140.

Día 23 de septiembre de 1946.—Número 269

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Elevando a definitiva la Orden de 30 de julio próximo pasado por la que se resolvía el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento, anunciado por Orden de 24 de junio anterior.—Pág. 7.168.

Jubilando por edad a don Joaquín de Vega Valdés, Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Sevilla.—Pág. 7.168.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona. Página 7.168.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.169.

Día 24 de septiembre de 1946.—Número 270

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 2 de julio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José González Campo.—Pág. 7.185.

Otra de 1 de agosto de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Beltral Bigorra.—Pág. 7.186.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 14 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Físico-Naturales» vacante en el Instituto Naicional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid. — Página 7.186.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Instrucciones complementarias al concurso de traslado de la cátedra vacante de «Ciencias Físico-Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Pág. 7.187.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.188.

Día 25 de septiembre de 1946.—Número 271

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se aprueba la adquisición de dos parcelas de terreno para ampliación de las instalaciones de la «Estación de Estudios Pirenaicos» de Jaca.—Pág. 7.208.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Sección de Universidades.—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones a la cátedra que se cita.—Página 7.209.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se indican de la Universidad de Sevilla.—Pág. 7.210.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 14 de septiembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca».—Pág. 7.210.

Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se nombran Profesores y adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 7.209.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 22 de agosto de 1946 sobre arreglo escolar en Torredembarra (Tarragona).—Pág. 7.209.

Otra de 18 de septiembre de 1946 por la que se rectifica la de creación definitiva de Escuelas Nacionales de fecha 22 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio siguiente).—Pág. 7.210.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.212.

Día 26 de septiembre de 1946. Número 272

Decretos.—Decreto de 15 de febrero de 1946 por el que se reorganiza la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. — Página 7.224.

Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se reorganiza la Real Academia de Farmacia. Página 7.225.

Otro de 9 de agosto de 1946 por el que se modifica el artículo 38 del Decreto de Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras de 7 de julio de 1944.—Pág. 7.226.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 24 de agosto de 1946 por la que se prorrogan los nombramientos por el curso 1946-47 del personal técnico-profesional que presta sus servicios en las Universidades.—Pág. 7.231.

Gráf. Sebastián.—I la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 14 de octubre de 1946 | Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pereira Sousa da Cámara ... 618

Otro ídem íd. a don Arnald Steiger ... 618

Otro modificando el artículo séptimo del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se creó el Conservatorio de Música y Declamación de Barcelona ... 618

Otro modificando los artículos primero y segundo del Decreto de 5 de julio de 1945 por el que se crean dos plazas de Auxiliares y Laborantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 618

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala Técnica.—Relación de opositores admitidos a las plazas de Jefes de Negociado de tercera clase convocadas por Orden de 25 de abril último ... 618

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando las cuentas de la Fundación «Escuela Dominical y Premios», instituída por Alonso Mansilla en Laguna de Negrillos (León), con otros pronunciamientos y algún encargo a la Junta Provincial de Beneficencia ... 619

Aprobando las cuentas de 1935 a 1945 de la Fundación «Escuela», de Vegacervera (León), instituída por don Félix Getino Acebedo, con los varios pronunciamientos que se consignan ... 619

Aprobando los estatutos de la Escuela de Felipe Ochoa, instituída en Valverde (Cervera del Río Alhama), provincia de Logroño, como Fundación Benéfico-docente privada. 620

Confirmando en el cargo de Patrono de la Escuela de párvulos de Vallada (Valencia) al párroco don José Perales y disponiendo que cese en el copatronazgo la Junta Provincial de Beneficencia ... 620

Que se investigue si los religiosos o sacerdotes de Vich (Barcelona), con aptitud para la enseñanza, están dispuestos a hacerse cargo de las rentas de la «Fundación Bosch», con obligción de dar gratuitamente la primaria y la de la Doctrina Cristiana ... 620

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares Numerarios.—Haberes ... 620

Auxiliares temporales.—Cese ... 621

Nombramientos ... 621

Renuncia ... 621

Cátedras.—Concurso de traslado.—Convocatoria ... 621

Oposiciones.—Anuncios de Cátedras vacantes ... 621

Educación Física.—Nombramiento de Jefe de Servicio y Profesor para la Universidad de La Laguna ... 622

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media Privada

Reconociendo legalmente como de Enseñanza Media, por el curso 1946-47 el «Colegio de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Santander ... 623

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Desestimando el recurso interpuesto por don César Cort Boti ... 623

Escuela de Peritos Agrícolas (Barcelona). — Confirmando en sus cargos a don Ramón Bardía Bardía y otros ... 623

Escuela de Capataces de Minas (Huelva).—Profesorado.— Concurso para cubrir la vacante que se cita ... 623

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales.—Profesores auxiliares y Maestros de Taller.—Concurso oposición disponiendo se anuncien las vacantes que se citan en la Escuela de Lugo ... 623

Escuelas Elementales del Trabajo. — Profesorado. — Desestimando instancia de don Eugenio Rolland Gotia, de la Escuela de Bilbao ... 623

Sobre concesión de un cupo de gasolina a la Escuela de Huelva ... 624

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Direcciones y Secciones de Graduadas.—Oposiciones.—Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para cubrir las vacantes producidas en las anejas a las Escuelas del Magisterio Primario ... 624

GOBIERNO DE LA NACION
Ministerio
Decretos

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pereira Sousa da Cámara,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Arnald Steiger,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

La experiencia de los dos cursos de aplicación del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se creó el Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona, ha revelado la conveniencia de dar intervención en el Consejo Rector de aquel Conservatorio a las Corporaciones oficiales que lo sostienen y han sostenido tradicionalmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—El artículo séptimo del Decreto de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el que se creó el Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona, quedará definitivamente redactado en la siguiente forma :

Artículo séptimo.—Para las cuestiones de carácter general del Conservatorio, funcionará una Junta bajo la presidencia del Delegado permanente y constituída por los señores Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona y Presidente del Patronato del Conservatorio del Liceo de la misma capital, quienes podrán delegar permanentemente sus funciones, los dos primeros en los Ponentes de Cultura o Bellas Artes de las Corporaciones respectivas, y el tercero en un Vocal de la Junta directiva. Los Directores de las Instituciones que integran el Conservatorio asistirán a las sesiones de la Junta con voz, pero sin voto, para asesorar a aquélla en las cuestiones de su competencia, y tendrán a su cargo la Secretaría de la Junta, por rigurosa rotación y a razón de un curso cada uno de ellos. La Junta tendrá como misión la coordinación de las tareas respectivas de cada una de las entidades, las relaciones del Conservatorio con el Estado y la propuesta de solución para los problemas generales que la vida del nuevo Centro plantea.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Por Decreto de catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis se extendió al campo de la Geología la creación de plazas de Colaboradores Científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Procede también llevar esta ampliación a las plazas de Auxiliares y tener, además, en cuenta que las plazas de Auxilires comprenden no sólo la diversidad de las técnicas centíficas (Físicas, Químicas, Biológicas, Geológicas), sino también los Servicios Bibliográficos con su creciente cambio internacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Los artículos primero y segundo del Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se crean plazas de Auxiliares y Laborantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quedarán modificados en la siguiente forma :

«Artículo primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas organizará ciento veinte plazas de Auxiliares y ochenta de Laborantes, destinadas a los Institutos de Técnicas Físicas, Químicas, Biológicas, Geológicas y de Servicios Bibliográficos.

Estas plazas se proveerán en un plazo mínimo de cinco años, pudiendo convocar el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como máximo, veinte de cada escala en el primer año, y veinticinco de Auxiliares y quince Laborantes en cada uno de los años siguientes.

Artículo segundo.—El Consejo distribuirá las plazas asignadas cada año a los Servicios y Técnicas Físicas, Químicas, Biológicas, Geológicas y Bibliográficas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de la Investigación en los Institutos respectivos y no a criterios de igualdad numérica.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Oposiciones

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando tomar parte en la oposición convocada por Orden ministerial de 9 de abril del corriente año, para proveer en turno restringido—entre Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento—, veinte plazas de Jefes Negociado de tercera clase,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. Declarar admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los Oficiales de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo que a continuación se indican :

D. Alejandro del Alamo Santamaría.
D. Jose Andrés Gómez.
D. Benito Arrizabalaga Frutos.
D. Emilio Bardera González.
D. Félix Berger Ochoa.
D. Luis Bonaplata Conde-Salazar.
D.ª Gregoria Calle Galindo.
D. Francisco Fernández-Villamil Alegre.
D. Eduardo Fernández Moreno.
D. Emilio Gaspar Salinas.
D. Federico González Azcona.
D.ª Salvadora González López.
D.ª Inés González Tablada.
D. Francisco Gutiérrez Martín.
D.ª Josefa Iñíguez Galíndez.
D. Fernando Lanchares Gutiérrez.
D.ª Consuelo López-Colmenar Medina.
D. Esteban López Serrano.
D. José Lozano de Sande.
D.ª María Candelas Martín Bueno.
D. Pablo Pérez Salgado.
D. Víctor Ranz de Miguel.
D. Víctor Romanos González.
D. Juan Rovira Gómez.
D. Manuel Sevillano García.
D. Luis del Val Herrero.
D. Francisco Antonio Valentín Sanz.
D. Joaquín Vives Saurina.

Segundo. Conceder un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los señores que a continuación se expresan, abonen los derechos que se indican, señalados en la Orden de convocatoria.

Do Cristino Alejos-Pita Contreras, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Cándido Alvarez González, ídem, ídem, ídem.

Doña Elena Arias Ramos, 75 pesetas por derecho de examen.

Don José Burguillo Galicia, 75 pesetas por

derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Francisco Calvo Mateo, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Alejandro Córdoba Moya, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Doña María Josefa Delgado Cid, ídem, ídem.

Don Vicente Díaz Casero, dem, íd.

Don Godofredo Escribano Vera, ídem, ídem.

Don Juan José Espías Sastre, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Joaquín Fernández Hervás, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Doña Dolores C. Fernández Noguera, 75 pesetas por derechos de examen.

Doña Mercedes Galán Antón, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Jesús Gómez Andrés, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Rafael-Gómez Roldán, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Doña Teresa González Rodríguez, ídem, ídem.

Don Ubaldo Herrero Martínez, ídem, íd.

Don José Hidalgo Hidalgo, ídem, íd.

Don Juan Ibáñez López, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Francisco López Piñera, ídem, íd.

Don Andrés Martín Gutiérrez, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, 75 pesetas por derechos de examen.

Don Juan Molina Albors, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Serafín Muñoz López, 75 pesetas por derechos de examen.

Don José Luis Ortega González, ídem ídem.

Don Luis Plaza de la Peña, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Doña Raquel Romero Gómez, 75 pesetas por derechos de examen.

Doña Rafaela Torija Alonso, 75 pesetas por derechos de examen y 10 pesetas por derechos de formación de expediente.

Don Martín Valero Oliva, ídem, íd.

Don Juan Villanueva García, dem, íd.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación «Escuela Dominical y Premios», instituída por don Manuel Alonso Mansilla en Laguna de Negrillos (León), correspondientes a los años de 1930 al 1935 y de 1939 al 1945, así como cuantos antecedentes acerca de la misma existen en este Ministerio, más el informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia, y que arrojan un saldo final de nueve mil trescientas una peseta con ochenta y ocho céntimos a favor de esta Obra pía de cultura; y

Resultando que esta Dirección General de Enseñanza Primaria aprobó por Orden de 9 de mayo de 1941 las cuentas de 1936, 1937 y 1938;

Resultando que cuando en el pasado mes de julio se sometieron a censura solamente las cuentas de 1940 al 1945 fueron devueltas por Orden de 24 de agosto, exigiendo la presentación de todas las ahora enviadas y que se cumplimentase también la Orden citada de 1941 en cuanto a informar sobre el resultado de un procedimiento de malversación, al que estaban afectas las cantidades líquidas que figuraban en cuentas hasta el año de 1938;

Resultando que tal cantidad aparece en las cuentas de 1939 como definitivamente ingresada en el patrimonio de la Fundación según hace observar la Junta Provincial en su oficio número 659, de 18 de septiembre an erior;

Resultando que tras diversas vicisitudes, como queda indicado, en las últimas cuentas aparece normalizada la vida económica de la Obra pía;

Resultando que ésta no levanta las cargas en atención a las cuales fué instituída;

Resultando que en las de 1934 dejaron de consignarse algunas partidas deudoras que figuraban en la anterior;

Considerando que elevadas a la censura del Protectorado todas las cuentas fundacionales pendientes procede su aprobación, sin perjuicio de que deba seguir a ésta el cumplimiento de lo que luego se indica;

Considerando que ingresadas efectivamente en el capital fundacional las cantidades que estuvieron afectas a responder del proceso citado, se debe dar por resuelto este asunto;

Considrando que una vez regularizada su vida económica es indispensable que la Fundación vuelva a funcionar conforme a sus normas, desarrollando el fin benéfico-docente para que fué instituída, por lo que no se debe aplicar en este caso el artículo 23 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, ya que el saldo actual no presenta el carácter de renta sobrante «después de cumplir los fines fundacionales»;

Considerando que no aparece claro el modo cómo afectan a la entidad las deudas a que se alude anteriormente.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias, a propuesta de la Sección, y conformándose con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar dichas cuentas.

Segundo. Devolver un ejemplar de las mismas y la certificación reglamentaria correspondiente a la Junta Provincial de Beneficencia de León.

Tercero. Que no se exija nueva responsabilidad por las cantidades que, en otro tiempo, quedaron afectas a las resultas de un antiguo proceso judicial, ya que éste fué resuelto definitivamente.

Cuarto. Que la repetida Junta inste, bajo su responsabilidad, la reanudación del funcionamiento de la institución fundacional, conforme a las normas que la regulan y con la amplitud que las actuales rentas permitan

Quinto. Que igualmente indague y comunique a este Protectorado lo que pueda resultar en relación con las partidas deudoras que figuraron por última vez en las cuentas del año 1933; y

Sexto. Que de la presente resolución se comuniquen los traslados reglamentarios, publicándola, además, en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Primaria, *R. de Toledo.*

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación «Escuela», instituída en Vegacervera, provincia de León, por don Félix Getino Acebedo, correspondientes a los años de 1935 al 1945, ambos inclusive, así como cuantos antecedentes acerca de las mismas existen en este Ministerio; y

Resultando que en dichas cuentas, al arrastrar el saldo de la de 1935 a la de 1936 y el de la de 1937 a la de 1938 se comete, respectivamente, un error de 85,29 pesetas en menos y otro de 15,99 en más, lo que origina una diferencia real de 69,30, en que resulta errado por defecto el saldo final de 155,08 pesetas;

Resultando que aparecen como gastos diversas partidas en concepto de cuotas del impuesto sobre bienes de personas jurídicas;

Resultando que en 18 de junio de 1935 ordenó esta Dirección General al Patronato de la Fundación que suspendiera el pago de toda cantidad al titular de la Escuela Nacional de Vegacervera y que incoase el expediente oportuno para transmutar los fines de esta Obra pía particular de enseñanza;

Resultando que, ello no obstante, en las cuentas que ahora se presentan, aparecen entregadas al Maestro de aquella localidad 710 pesetas, computando a tales efectos las cuentas a partir de la de 1936, primera a que podía afectar la mencionada resolución;

Considerando que a los efectos económicos parece conveniente aprobar las cuentas, sin perjuicio de lo que luego se indica;

Considerando que el saldo final debe ser incrementado en 69,30 pesetas para que corresponda a la realidad;

Considerando que las Fundaciones privadas benéfico-docentes están exentas del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, pues así lo establecen el artículo 50, apartado F), de la Ley de 29 de marzo de 1941 y los artículos 264 y siguientes del Decreto de 29 de diciembre del mismo año;

Considerando que las cantidades abonadas al Maestro de Vegacervera lo han sido contraviniendo lo dispuesto por esta Dirección General en 18 de junio de 1935, por lo cual procede que el Patronato restituya sin demora aquella suma y suspender definitivamente la entrega de cantidades bajo tal concepto;

Considerando que procede regular la actividad de la Fundación, bien entregando sus escasas rentas a quien pueda desarrollarla, bien, en caso de que esto no pueda ser, modificando su objeto, previo el oportuno expediente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en la Instrucción de 24 de julio de 19123 y disposiciones complementarias, a propuehsta de la Sección y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la contabilidad presentada, a efectos económicos y sin perjuicio de los pronunciamientos siguientes.

Segundo. Que se entienda como saldo a favor de la cuenta de 1945 el de 224,38 pesetas, el cual deberá aparecer como primera partida en la de 1946.

Tercero. Que el Patronato incoe el expediente de exención del impuesto de bienes sobre personas jurídicas, cumpliendo diligentemente cuantos requisitos previos condicionen su tramitación, bien entendido que en adelante serán de cargo exclusivo suyo cuantas cantidades se abonen con tal finalidad.

Cuarto. Que el mismo reintegre a la Fundación las 710 pesetas indebidamente entregadas al Maestro, reintegro que deberá justificarse en debida forma y a la mayor brevedad posible.

Quinto. Que asimismo el dicho Patronato, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, proponga a este Protectorado el destino que en lo futuro crea que deba darse a las rentas para el adecuado cumplimiento del fin fundacional o, en caso de que prevea la imposibilidad de lograr éste, que incoe el expediente para modificar el objeto de la Obra pía, suspendiendo, desde luego, de modo definitivo la entrega de toda cantidad al Maestro de Vegacervera; y

Sexto. Que a más de comunicarse a los interesados los anteriores acuerdos se hagan públicos en nuestro BOLETIN OFICIAL.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Director

general de Enseñanza Primaria, *R. de Toledo.*

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden de 18 de mayo de 1915, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 19 de junio inmediato, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela de Felipe Ochoa», instituída por don Felipe Ochoa González en Valverde (Cervera del Río Alhama), de la provincia de Logroño;

Resultando que a virtud de no poderse cumplir los primitivos fines fundacionales, por Orden de este Protectorado de 10 de noviembre de 1933 («oletín Oficial» del 23), se dispuso que el Patronato de la referida Fundación procediera a incoar el oportuno expediente de transmutación, mediante el que, ateniéndose a lo determinado en el artículo primero del Real Decreto de 15 de julio de 1921, propusiera los objetos *circum* y *post-escolares* en que, a su juicio, deberían invertirse, para lo futuro, las rentas de dicha Obra pía de cultura;

Resultando que por Orden de 13 de julio de 1936 fueron transmutados tales fines, disponiéndose que las rentas fundacionales se dedicaran (con rebaja de los gastos de conservación del edificio y de administración) a obras *circunm-escolares*, como son premios para los niños y niñas matriculados oficialmente en las Escuelas Nacionales del Caserío de Valverde, y que reunieran los requisitos que el Patronato determinase en el correspondiente Reglamento;

Resultando que el Patronato, en cumplimiento de la referida Orden, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, ha redactado los Estatutos por que ha de regirse esta Obra pía particular de enseñanza;

Considerando que, según preceptúa el artículo quinto (apartado séptimo) de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de aprobar los Reglamentos que los respectivos Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes formen para el régimen de las mismas;

Considerando que examinados dichos Estatutos no aparece en ellos nada contrario a la Moral ni a las leyes y que, además, se ajustan a la voluntad del causante,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección y de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar los Estatutos redactados por el Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, denominada «Escuela de Felipe Ochoa», instituída por don Felipe Ochoa González en Valverde (Cervera del Río Alhama), provincia de Logroño, y por los cuales habrá de regirse dicha Obra pía de cultura.

Segundo. Que se devuelvan dos ejemplares de los mismos, debidamente diligenciados; uno, a la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, y otro al Patronato, reservándose el tercero para el archivo de la Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de enero de 1934 se dispuso que la Junta Provincial Benéfico-docente de Valencia ejerciera el copatronazgo de la Fundación «Colegio de Párvulos» de Vallada, en aquella provincia, hasta tanto que el hijo del Patrono don Rafael Perales Rodrigo, o quien le sucediera, justificara su derecho al ejercicio del patronazgo justamente con el señor Cura párroco del indicado pueblo; y

Resultando que, según testamento de don Rafael Perales Rodrigo, queda nombrado su hijo, don José Perales Pont, para que le sustituya en el cargo de administrador-patrono, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la muy ilustre dama doña Teresa Albornoz León, fundadora del Colegio de párvulos de referencia;

Resultando que don José Perales Font trasladó su domicilio a Valencia y que, no obstante, en escrito de 8 de junio último, expresó su voluntad de continuar como Patrono administrador de la Fundación; habiendo cumplido todas las obligaciones inherentes al cargo;

Resultando que dicho señor defiende en su escrito la posibilidad de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Patrono, dados los frecuentes descplazamientos que realiza desde Valencia al pueblo de Vallada;

Resultando que la Junta provincial informa en el sentido de que procede reconocer como Patrono de la meritada Fundación al citado don José Perales; cesando, a su vez, el copatronazgo de la Junta;

Vista la norma sexta del artículo quinto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Confirmar en el cargo de patrono, juntamente con el señor Cura Párroco de Vallada a don José Perales Pont.

Segundo. Que cese en el copatronazgo de la Fundación denominada «Colegio de Párvulos», del pueblo de Vallada, la Junta Provincial.

Tercero. Que se hagan públicos los anteriores acuerdos en nuestro «Boletín Oficial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: La Junta de Beneficencia de Barcelona propuso en oficio fechado el 25 de octubre de 1945 que el Ayuntamiento de la ciudad de Vich de aquella provincia, como patrono de la Fundación denominada «Antonio Bosch», radicante en dicha localidad enajene y convierta las láminas intransferibles de la Deuda números 1.050 y 2.132, titulares de un capital de 26.100,98 y 6.158,78 pesetas, respectivamente;

Resultando que de los documentos obrantes en el archivo de la Sección de Fundaciones se deduce que don Antonio Bosch y Bosch, presbítero, instituyó una Fundación titulada «Escuela de Primeras Letras», el año 1792; disponiendo que se estableciese un Magisterio conducente a enseñar las primeras letras, leer, escribir, cuentas y, en especial, la doctrina cristiana;

Resultando que el causante dispuso, además, que «luego de fundado dicho Magisterio, los administradores que más abajo elegiré, nombren, para dicha enseñanza, tres o cuatro maestros aptos e idóneos a su satisfacción, señalándoseles de las rentas que resultare de su universal herencia la cantidad correspondiente al trabajo de dichos maestros y de los réditos y frutos de aquéllos; deseando que perpetuamente se hagan celebrar por dichos maestros, si fueren sacerdotes, dos misas a su intención de caridad; una, el día de Nuestra Señora de los Dolores, y otra el de San Antonio de Padua; deseando que si en algún tiempo los padres de las Escuelas Pías se establecieren en la ciudad de Vich puedan los administradores elegirlos para dicha enseñanza, o bien podrán elegir cuatro religiosos aptos de los conventos de la presente ciudad o cualesquiera otros maestros para ellos bien vistos, reservándose todos los años alguna cantidad de los frutos»;

Resultando que el Ayuntamiento de Vich, patrono de la Fundación, propuso, durante el período de vigencia del Estatuto de Cataluña y Protectorado de la Generalidad catalana, la conversión en láminas al portador, de las intransferibles de la Deuda perpetua, con el fin específico de destinar su producto a las Escuelas municipales de la ciudad;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa en el sentido de que procede cumplimentar la disposición de la Generalidad de Cataluña, por entender que causó estado la Orden del Gobierno catalán sobre concesión a favor del Municipio de Vich de las láminas propiedad de la institución fundada por don Antonio Bosch;

Considerando que si bien es cierto que la Ley de 8 de septiembre de 1939 dejó sin efecto las disposiciones que, a partir de la citada fecha, dictasen la Generalidad y el Parlamento catalán, por lo que hay que estimar la vigencia de las promulgadas en fecha precedente, también lo es que el fundador, en su reseñado testamento, estableció un Magisterio para la enseñanza de las primeras letras, y en especial de la Doctrina Cristiana; prefiriendo sobre los demás a cuatro maestros aptos e idóneos, sacerdotes de las Escuelas Pías o religiosos de los conventos de la localidad;

Considerando que, a los efectos del cumplimiento de la legislación especial de Fundaciones, el Protectorado ha de velar fundamentalmente por la exacta ejecución de la voluntad de los testadores;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto que, como trámite previo al acuerdo que proceda, deberá investigarse si los religiosos o sacerdotes que existan en la localidad con aptitud para la enseñanza de las primeras letras desean hacerse cargo de las rentas fundacionales, con la obligación de dar aquélla y la de la Doctrina Cristiana, sin fijar el número de maestros, por estimarse insuficiente la cuantía de las mismas para la retribución de uno solo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, ejecución y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Gobernador civil de Barcelona, presidente de aquella Junta provincial de Beneficencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares Numerarios.—Haberes

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Alvira Lasierra, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en la que solicita se le autorice a percibir por el concepto de gratificación los haberes que como tal Auxiliar perteneciente a la tercera categoría del Escalafón de los de su clase le corresponde,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo que la vigente Ley de Presupuestos establece para estos Auxiliares, que el re-

ferido señor Alvira Lasierra perciba sus haberes de Auxiliar por el concepto de gratificación, y en su consecuencia que cese con fecha 30 del actual en el disfrute del sueldo anual de 6.000 pesetas y se le acredite a partir del día primero de octubre próximo por el desempeño de su cargo la gratificación anual de 5.000 pesetas, referida a los mismos conceptos del Presupuesto de este Departamento por los que hasta ahora ha percibido sus emolumentos, debiendo hacerse constar tal variación mediante la oportuna diligencia extendida en el correspondiente título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anxiliares Temporales.—Cese

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Antonio Maravall Casesnoves, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, adscrito a Estudios superiores de Ciencia política y Derecho político, cese con esta fecha en el referido cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 26 de julio último, ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José Ramón García Conde Ceñal, adscrito a Química orgánica primero en la vacante producida por renuncia del señor Martín Panizo, debiendo acreditarse al interesado, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 26 de julio próximo pasado, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Antonino García Velicia, adscrito a Medicina legal, en la vacante producida por fallecimiento del señor De Andrés Bueno, debiendo acreditarse al interesado la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 26 de julio último, ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Francisco Daura de la Plaza, adscrito a Química orgánica primero y segundo cursos, en la vacante producida por cese del señor Andrés García, debiendo acreditarse al interesado, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección corespondientes, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Renuncia

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don José Vives Mañe, que ha sido elevada por conducto y con el informe del Rectorado correspondiente, en la que el interesado presenta la renuncia del expresado cargo por motivos de salud,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal de Fisiología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona presenta el referido señor Vives Mañe, pudiendo el Decanato correspondiente elevar nueva propuesta para cubrir la vacante con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cátedras.—Concurso de Traslado

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de «Química técnica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anunci oen el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

- Oposiciones

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fcha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesets.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente, para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente,

y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración, o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificado de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias hdabrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifiquen sin más que este aviso.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *C. Alcázar*.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,
anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley, y en otras disposiciones:

Primera. Ser español.

Segunda. Haber cumplido veintiún años de edad.

Tercera. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Cuarta. Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Quinta. Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

Sexta. Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

Séptima. La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

Octava. La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

Novena. Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

Décima. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste, en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluídos de la oposición sus firmantes.

El reefrido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y Posesiones española de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *C. Alcázar*.

Educación Física

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Nacional de Educación Física, y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, para los cargos vacantes de Jefe de Servicio y Profesor de Educación Física deu la Univesidad de La Laguna, a don Sebastián López Cardos, con la gratificación anual de 10.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de los mismos hasta 30 de septiembre próximo, y con cargo a los fondos del presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media Privada

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de la Superiora de la Casa Colegio que las religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús tienen establecido en Santander, avenida de Pérez Galdós, 37, con objeto de que se reconozca, a los efectos de la base XV de la Ley de Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938, legalmente como de Enseñanza Media el indicado Colegio;

Teniendo en cuenta que se han cumplido en dicho expediente todos los requisitos señalados al reglamentar la materia por la Orden de 7 de diciembre de 1938 y la Circular de 20 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer legalmente como de Enseñanza Media el Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Santander, como de asistencia exclusivamente femenina y por el curso 1946-47.

La Superiora del Colegio propondrá con toda urgencia el Doctor o Licenciado que ha de tener a su cargo la dirección exclusiva de las enseñanzas del Bachillerato, acompañando, si es seglar, certificado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, en que conste no se halla inhabilitado para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza. Asimismo remitirá al finalizar el curso la Memoria reglamentaria del desenvolvimiento de éste y la organización adoptada para el curso siguiente, haciendo resltar todas las modificaciones introducidas para el próximo curso académico.

Para lo sucesivo se atendrá este Colegio a las disposiciones que se dicten para el régimen de los Centros similares.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz*.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido con motivo de la incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, por Orden de 7 de diciembre de 1945, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero siguiente, del Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, don César Cort Botí, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído al Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura don César Cort Botí;

Vista y estudiada la documentación aportada al mismo, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Departamento, con fecha 30 de abril último, y el de la Sección de Ingenieros Civiles, de 16 del mismo mes y año;

Considerando que don César Cort Botí no ha formulado petición de alegación de justa causa que le impidiera reintegrarse a su cargo, ya que no puede considerarse como alegación suficiente el confuso escrito que formuló en 4 de marzo del corriente año, teniendo en cuenta que fué desestimado el recurso que incoó contra Orden de 21 de septiembre de 1945 en relación a su destitución como Vocal-Presidente del Tribunal de exámenes de ingreso, y que en todo caso, este recurso no puede considerarse como motivo ni justa causa para la ausencia de su cargo e incumplimiento de sus deberes, ya que pudo simultanearlos con la presentación de los escritos que estimase oportunos;

Considerando que aunque el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 no determina el plazo en que los encartados en el mismo hayan de recurrir, no debe entenderse que éste es indefiniblemente prorrogable por incidencias dilatorias, y se ha de tomar el que los Reglamentos señalen para recurrir contra las órdenes que se dictan; plazo de un mes en la mayoría de los casos,

Esta Comisión permanente tiene el honor de informar a la Superioridad en el sentido de que debe ser desestimada la petición que formula don César Cort Botí en fecha 4 de marzo de 1946, quedando definitivamente sujeto a la sanción que previene la primera parte del citado artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857;

Y visto el escrito presentado con posterioridad por el interesado por el que no se alega causa justificada del abandono de destino, según lo preceptuado por la citada Ley, y que asimismo tampoco se ha reintegrado a su cargo hasta la fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver como en el preinserto dictamen se propone, declarando en su consecuencia separado del cargo de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don César Cort Botí, cuya vacante deberá proveerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Peritos Agrícolas (Barcelona)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por los Profesores que se citan de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias que sostiene la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, en solicitud de que sean confirmados en sus cargos;

Teniendo en cuenta que la Dirección del referido Centro docente informa favorablemente la petición, ya que los solicitantes fueron depurados sin sanción por el Juzgado instructor nombrado al efecto por dicha Corporación, habiendo sido examinada, por otra parte, la conducta político-social de los mismos por la Comisión que previene el apartado sexto de la Orden de este Departamento de 15 de octubre de 1940, sin que haya aparecido cargo alguno contra ellos,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, ha dispuesto:

Primero. Confirmar a don Ramón Bardía Bardía, don Enrique Corominas Cortés y don Ramón Sala Roqueta en los cargos de Profesores de asignaturas de los cursillos de Especialidades Agropecuarias de la mencionada Escuela, y a don José R. Bataller Calatayud, don José Cabanas de la Serra y don Ramón Rierola Isern, en los de Profesores de los grupos correspondientes al curso preparatorio al ingreso en la misma.

Segundo. Unos y otros percibirán sus emolumentos con cargo a los fondos de la citada entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Capataces de Minas (Huelva)

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva, por cese del que la desempeñaba, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1932, 13 de septiembre de 1940 y 29 de noviembre de 1945, y Decreto de 17 de octubre de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en activo en situación de supernumerarios en el Cuerpo Nacional de Minas, así como también aquellos aspirantes a ingreso en el mismo que figuren en los diez primeros números del Escalafón en la fecha de la convocatoria.

Los concursantes que pertenezcaz a la categoría de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, al elevar las instancias en solicitud de tomar parte en el concurso, habrán de hacer constar su renuncia al percibo de haberes que por el desempeño del cargo habría de corresponderles, hasta que efectúen el reingreso o ingreso respectivamente en el Cuerpo, cuya petición deberán formular antes de la toma de posesión en caso de ser nombrados.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que puedan alegar, así como también los concursantes con categoría de aspirantes a ingreso en el Cuerpo, certificado expedido por la Dirección General de Minas, acreditativo de que figuran en los diez primeros del Escalafón de aspirantes en la fecha de la convocatoria, y la presentación de dichas solicitudes se realizará en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sección de Formación Profesional

Escuelas Elementales

Con carácter general los Patronos Locales de Formación Profesional vienen anunciando para su provisión definitiva, conforme a los preceptos del Estatuto vigente de Formación Profesional, Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, 30 de septiembre de 1932 y 11 de mayo de 1940, concursos de méritos y examen de aptitud para cubrir las vacantes de personal docente en sus respectivas Escuelas Elementales de Trabajo; y como la de esa capital viene desde hace tiempo desempeñada por Profesorado exclusivamente interino,

Esta Dirección General, ante la necesidad de regularizar la función docente del Profesorado de esa Escuela, ha resuelto, en beneficio de la buena marcha y mejor servicio de la enseñanza, se proceda por ese Patronato a la redacción y envío de los correspondientes anuncios-convocatoria de concurso con el fin de cubrir con carácter definitivo todas las vacantes de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller vacantes en esa Escuela, con arreglo a las disposiciones antes citadas y en el más breve plazo posible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Lugo.

Vista la instancia que con fecha 6 de julio próximo pasado eleva a este Ministerio don Eugenio Rolland, solicitando ser repuesto en los cargos que interinamente desempeñó en la Escuela Elemental de Trabajo de

Bilbao, y visto asimismo el informe del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición, toda vez que sus nombramientos de Director y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Bilbao fueron hechos con carácter interino y sin que aquéllos llevaran consigo reconocimiento de derecho alguno, y en el acueerdo adoptado por el Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao se halla plenamente dentro de sus facultades el disponer el cese de sus servicios en cualquier momento que lo considere oportuno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao.

La Dirección de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva comunica a esta Dirección General, con fecha 9 de los corrientes, lo que sigue :

«Ilmo. Sr. : Con objeto de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 23, apartado b) de la Carta fundacional aprobada según Orden ministerial de 6 de abril de 1932 (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes) sobre las enseñanzas de Mecánico Automovilista, la Escuela ha adquirido un automóvil matrícula H. 515, marca Jewett, motor número 245.612, de 15 HP. de potencia, para destinarlo a las enseñanzas prácticas de este oficio ; y precisando que por la Comisaría General de Carburantes se otorgue el cupo de gasolina reglamentaria, es por lo que nos permitimos rogar a V. I. se interese de la Comisaría General de Carburantes se conceda a esta Escuela el cupo de carburante necesario para poner en funcionamiento el mencionado vehículo, destinado a fines exclusivos de enseñanza.»

Lo que traslado a V. S. con el ruego de que sea atendida la petición de la Escuela de Trabajo de Huelva, dada la finalidad a que se destina el cupo de gasolina que se solicita.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

En cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de las Ordenes ministeriales de 4 de junio último, por la que se convocaba oposición por proveer las vacantes de Direcciones y Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio Primario,

Esta Dirección General ha dispuesto :

Primero. Nombrar los Tribunales que se relacionan a continuación y que han de juzgar los ejercicios de las indicadas oposiciones.

Segundo. Dichos Tribunales se constituirán el día 7 de octubre próximo en el local oficial que designen, dando cuenta telegráficamente de su constitución a esta Dirección General.

Tercero. En las provincias donde esté convocada oposición para Direcciones y Secciones actuarán los opositores de las primeras en las horas de la mañana, y los de la segunda durante la tarde.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Directores de Escuelas del Magisterio y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES

ALAVA

Presidente, doña Josefa A. Iraizoz Yaben, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Ambrosio Asparren Orio, Profesor de Religión ; Vocal, doña Carmen Moreno Tierno, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña Isabel Romero Sanjunán, Inspectora de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Francisco Fernández del Castillo, Director de Graduada.

ALBACETE

Presidente, doña Josefa Coleto Rodríguez, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Fortunato Martínez Román, Profesor de Religión ; Vocal, doña Francisca Garrote López, Profesora de Escuela del Magisterio ; Voval, don Leopoldo Isla Cordero, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Severino Teruel Avila, Director de Graduada.

BADAJOZ

Presidente, don Rafael Morales Barrera, Profesor de la Escuela del Magisterio ; Vocal, doña María Dolores de Juan Gutiérrez, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña Matilde Gómez Rodríguez, Inspectora de E. Primaria ; Vocal Secretario, doña Purificación Hernández Romero, Directora de Graduada.

BURGOS

Presidente, don Máximo Nebreda Ortega, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Inocencio Alcalde Martínez, Profesor de Religión ; Vocal, doña Josefa García Obeso, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Bernardo M. Navarro Blanco, Director de Graduada.

CACERES

Presidente, don Juan José Martínez Rodríguez, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Elías Serradilla Vegas, Profesor de Religión ; Vocal, doña Isabel Socorro Santos Santiago, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña María Bedate Bedate, Inspectora de E. Primaria ; Vocal Secretario, doña Iatividad Calvo Montealegre, Directora de Graduada.

CIUDAD REAL

Presidente, doña Pilar Serrano Rizo, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Ramón Carriazo Antequea, Profesor de Religión ; Vocal, doña María Eugenia Sánchez de León, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Baldomero Montoya Villasán, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, doña María Josefa Fernández Gómez Rico, Directora de Graduada.

CORDOBA

Presidente, don Antonio Quintero Cobo, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Juan Antonio Lozano González, Profesor de Religión ; Vocal, doña Genoveva del Pino Valsera, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Antonio Guiraum Martín, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, doña Eladia Morales Ramírez, Directora de Graduada.

HUELVA

Presidente, doña Pilar Bertolín Tomás, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Luis Calderón Tejero, Profesor de Religión ; Vocal, doña Manuela Borrero Peral, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Lorenzo Gordón Gómez, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Manuel Martín Castaño, Director de Graduada.

LAS PALMAS

Presidente, doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Pablo Artiles Rodríguez, Profesor de Religión ; Vocal, doña Visitación Viñes Ibarrola, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Francisco de Vega Barrera, Director de Graduada.

LEON

Presidente, don Miguel Vicente Mangas, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don José Alonso Rodríguez, Profesor de Religión ; Vocal, doña María Teresa Menéndez Berjano, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Mariano Santos Martín, Inspector E. Primaria ; Vocal Secretario, don Inocencio Muñiz Ponga, Directora de Graduada.

LERIDA

Presidente, don Manuel Portugués Hernando, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Prudencio Ramos Martín, Profesor de Religión ; Vocal, doña María del Carmen Gutiérrez Martín, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Juan Espinal Olcoz, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, doña Teresa Pedrenol Viñas, Directora de Graduada.

LOGROÑO

Presidente, doña María González Echavarri y Martínez de Mendívil, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Lorenzo Pérez Fernández, Profesor de Religión ; Vocal, doña María Soledad Martínez Martín, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Antolín Herrero Porras, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Amadeo Lázaro Falcón, Director de Graduada.

LUGO

Presidente, doña Carmen Pardo Losada, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Celestino Saavedra Ascariz, Profesor de Religión ; Vocal, doña Ana María Múgica Martínez, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Joaquín García Ojeda, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, doña María Luisa Lozano Martínez, Directora de Graduada.

SANTANDER

Presidente, doña Primitiva A. Otero Lucio, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Valentín Torres Pérez, Profesor de Religión ; Vocal, doña Margarita Cutanda Salazar, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña Isabel Niño Rueda, Inspector de E. Primaria ; Profesor Secretario, don Pedro Gallo Baranda, Director de Graduada.

SANTIAGO

Presidente, doña Sara Leirós Fernández, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Andrés Lago Cizur ; Profesor de Religión ; Vocal, doña Julia Martínez Alamo, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Antonino Eiján Lorenzo, Inspector de E. Primaria ; Vocal Secretario, don Manuel Rodríguez Lema, Director de Graduada.

SEGOVIA

Presidente, doña Carmen García Moreno, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Leonardo González Vela, Profesor de Religión ; Vocal, doña Josefa Sánchez García Alcaide, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, doña María Esperanza Rubio González, Inspectora E. Primaria ; Vocal Secretario, doña Calimeria Montiel Marcos, Director de Graduada.

VALLADOLID

Presidente, don Epifanio Benito Cesteros, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Alfonso Abia Zurita, Profesor de Religión ; Vocal, doña María Butrón Moreno, Profesora de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Angel Horta Gaitero, inspector de E Primaria ; Vocal Secretario, don Rafael López Sánchez, Director de Graduada.

ZARAGOZA

Presidente, don Pedro Gómez Lafuente, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Ramón T. Manso Pérez, Profesor de Religión ; Vocal, don Santos Samper Sarasa, Profesor de Escuela del Magisterio ; Vocal, don Ramón Subrañes Mariné, Inspector de E. Primaria ; Vical Secretario, don Marcos Frechín Barbanoj, Director de Graduada.

Gráf. Sebastián.—I la Católica. 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 21 de octubre de 1946 | Número 42

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal subalterno.—Jubilaciones ... 626
Continuación en el servicio activo.—Autorización ... 626
Personal no escalafonado.—Confirmación en el cargo ... 626

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 626

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Declarando la existencia de la Fundación Buxavé Ferrer en Argos de Mar (Barcelona) y mandando inscribir en el Registro la casa núm. 5 de la calle de la Princesa, de aquella ciudad, con supresión del legado vitalicio que grava sus rentas a favor de las hermanas Buxvé Salichs. 627
Disponiendo que la Junta de Lérida inventarie los bienes de la institución de don Joaquín Puig Fiter, en Pi de Bellver, practicando luego las operaciones testamentarias procedentes en derecho ... 627
Requiriendo al Protectorado de Gobernación para que sirva abstenerse en favor del de Educación Nacional del conocimiento del llamado «Asilo-Escuela de Nuestra Señora del Carmen», en Bétera (Valencia) ... 627

Sección de Recursos

Desestimando el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez Plaza ... 628

Sección de Edificios y Obras

Actas de recepción.—Aprobando el acta de recepción y liquidación final de las obras con destino a Escuela del Magisterio que se estaba construyendo en Zamora ... 628
Obras.—Aprobando los expedientes que se citan ... 629
Instalaciones y mobiliario.—Aprobando los expedientes con destino al Museo Cerralvo, de Madrid, y a la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 631

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decanos.—Comisarios.—Cese ... 631
Catedráticos.—Permutas.—Autorización ... 631
Auxiliares y Ayudantes.—Recordando la vigencia de la Orden de 7 de noviembre de 1901 sobre autorización para dar clases particulares ... 631
Cátedras.—Oposiciones.—Declarando admitidos definitivamente a las Cátedras que se citan, de la Universidad de Santiago y Zaragoza, a los señores que se expresan ... 631
Tribunales.—Nombrando el que ha de juzgar la de «Bacteriología y Protozoología» de la Universidad de Madrid ... 631
Profesores de Formación Política.—Prórroga de nombramientos hasta el 30 de septiembre de 1947 ... 631
Profesores de Formación Religiosa.—Idem íd. íd. ... 631
Presupuestos y Cuentas.—Aprobando la de la Universidad de Valencia para el ejercicio económico de 1945 ... 631

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Traslados ... 632
Directores.—Ceses ... 632
Renuncias ... 632
Alumnos.—Sobre confección de registros de matrícula en los institutos nacionales ... 632
Créditos.—Al Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, para instalación del Museo Religioso ... 633

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles. — Educación Física. — Prorrogando los nombramientos de Profesores para el curso 1946-47 ... 633
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Convocatoria extraordinaria de ingreso ... 633
Escuela de Capataces Facultativos de Minas (León).—Profesorado.—Concurso ... 633

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Aclarando las incompatibilidades existentes en la carrera de Comercio ... 633

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Directores y Secretarios.—Nombramientos ... 633
Encargados de Cátedras.—Nombramiento ... 633
Profesorado.—Desestimando petición formulada por el señor Almela Mengot ... 633
Nombramiento de Profesor interino de la Escuela de Jerez de la Frontera ... 634
Personal docente.—Nombramientos ... 634
Becarios.—Autorización para residir en el extranjero ... 634
Escuelas Elementales.—Profesores y Maestros de Taller.—Nombramientos interinos ... 634
Patronatos Locales.—Nombramiento de Vocal para el de Logroño ... 634
Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.—Concediendo un mes de permiso al Director del mentado Centro ... 634
Institución Sindical «Virgen de la Paloma».—Nombramiento de Vocal ... 634
Escuela Nacional de Artes Gráficas. — Profesores interinos. Nombramientos ... 634
Maestro Ortopédico.—Desestimando petición de D. Raimundo Ortuña Vidal ... 635

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación.—Resolviendo instancias presentadas por los señores Maestros que se citan ... 635
Escuelas Nacionales.—Creando definitivamente Escuelas Nacionales en las localidades que se mencionan ... 635

Escuelas de Orientación Marítima.—Sobre aclaración y rectificación de la Orden ministerial de 21 de febrero último, transformando diversas Escuelas Nacionales 637

Sección de Construcciones Escolares

Contratas.—Rescisiones 637

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dispensas de defecto físico.—Concedidas 638

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.—Disponiendo cese la actual Junta de Gobierno 638

Nombramiento de Académicos de número y de la Junta de Gobierno 638

Sección de Enseñanzas Artísticas

Desestimando la petición formulada por la Presidencia de la Academia de Bellas Artes de San Sebastián en Palma de Mallorca 638

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando obras en la Puerta de Santiago de la Muralla de Segovia 638

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Disponiendo el pase a la segunda categoría del Escalafón de doña Luisa Gómez de las Heras 639

Traslados.—Trasladando a doña Josefa García Ayuso 639

Créditos.—A la Biblioteca Pública de Burgos 639

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 639

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal subalterno.—Jubilaciones

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Andrés Sánchez Bueno, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Comercio de Málaga, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Antonio Baena Marín, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vista la instancia presentada por José París Rivas, Portero segundo de los Ministerios Civiles, con destino en la Real Academia de Farmacia, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita por los certificados médico e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el formal desempeño de sus funciones;

Resultndo que tiene en la actualidad sesenta y nueve años cumplidos y completa los veinte de servicios el 20 de agosto de 1951;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el de 13 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de junio de 1930, debe estimarse pertinente la pretención,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en ese sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Personal no escalafonado

Vista la instancia suscrita por María Jesús Cantero Muñoz, Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla, solicitando su confirmación en propiedad en el cargo que desempeña;

Resultando que María Jesús Cantero Muñoz fué nombrada para el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla, con carácter interino y sueldo o gratificación anual de 3.610 pesetas, por Orden de 2 de diciembre de 1943, habiendo tomado posesión del mismo en 15 del citado mes y año;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 15 de octubre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) se anunció concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno de ex combatientes, la referida plaza de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla, concurso que fué declarado desierto en 2 de enero de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por defectos de la documentación presentada por la única solicitante;

Resultando que nuevamente, y por Orden de la Subsecretaría de 8 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 23), se convocó concurso-oposición para proveer, por el turno de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, la referida plaza, concurso que también, por defectos de la documentación presentada pos las aspirantes, fué declarado desierto en fecha 6 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Resultando que María Jesús Cantero Muñoz viene desempeñando la plaza de que se trata desde su nombramiento interino para la misma, en 2 de diciembre de 1943, hasta la fecha, sin, que haya habido interrupción en los servicios;

Considerando que, por las circunstancias señaladas anteriormente, la interesada se encuentra comprendida en el párrafo segundo de la letra d) de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar a María Jesús Cantero Muñoz para el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla, con carácter de propietaria, debiendo continuar en el percibo del sueldo o gratificación anual de 3.610 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto 10, número 7, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, debiendo la interesada remitir a este Ministerio la documentación exigida en la Orden de 2 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 23), que establecía los requisitos necesarios para aspirar a la plaza objeto del presente expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Aguilar Castelló,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Grosso Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del lartículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Romero Murube,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 dñe junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Sebastián Bandarán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 dñe junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Excmo. Sr.: El Catedrático y Rector honorario de la Universidad de Barcelona, don Eusebio Díaz González, como heredero de confianza de don Vicente Buxadé Portals se dirige a este Ministerio en súplica de que se clasifique como Fundación particular benéfico-docente la creada por este último señor; y

Resultando que al escrito de don Eusebio Díaz se adjuntan: informe favorable de la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona proponiendo la iniciación del expediente, y testimonios notariales del testamento del causante, del inventario de bienes relictos a su muerte y del acta de adjudicación de finca urbana en usufructo a las legatarias señoritas Buxadé Salichs;

Resultando que don Vicente Buxadé Portals falleció en la ciudad de Barcelona el 25 de noviembre de 1928, habiendo otorgado su último testamento a 5 de mayo del mismo año ante el Notario don Fernando Escrivá Blasco, quien autorizó asimismo la escritura de relación de bienes relictos que formalizara su esposa y heredera, doña Carolina Ferrer Comas, la cual satisfizo al fisco los derechos reales correspondientes;

Resultando que dicha doña Carolina Ferrer Comas falleció el 17 de noviembre de 1937 en la villa de Arenys deMar, provincia de Barcelona, sin haber otorgado disposición testamentaria, ni tampoco dispuesto en vida de los bienes que figuran en la escritura de relación de los relictos;

Resultando que el causante don Vicente Buxadé nombró albaceas y contadores partidores a sus amigos don Eusebio Díaz González, don Agustín Navarro Grau, don Santiago Juliá Barnet y don Ramón Rusiñol Masana, pudiendo actuar juntos o por mayoría de los que sobreviviesen al causante y a su esposa y aceptasen el cargo, facultando a los expresados señores Díaz y Navarro para que se incautasen de los bienes de la herencia, realizando los que tengan por conveniente, enajenándolos, cobrando créditos, cancelando hipotecas, constituyendo y retirando depósitos, cuidando de la adquisición o construcción en Arenys de Mar del edificio o edificos que juzgaren adecuados para destinarlos a Escuela y gestionando, además, la incorporación de la Fundación al Protectorado del Ministerio de Instrucción Pública, hoy de Educación Nacional;

Resultando que por la cláusula P) del testamento se faculta a los albaceas para reducir proporcionalmente los legados a alguno de ellos en el caso de ser necesario y, en general, para resolver cualesquiera dudas o dificultades que ofreciera la interpretación y cumplimiento del testamento, como únicos ejecutores del mismo, debiendo acatarse por los interesados en el mismo la resolución de aquéllos, bajo pena de perder los legatarios cuanto debieran percibir en virtud de la repetida última voluntad;

Resultando que, según la cláusula C) del testamento, el causante lega a sus sobrinas María y Carolina Buxadé Salichs la renta que produzca la cantidad de 250.000 pesetas, y a la Fundación «que instituye, «Grupo escolar Buxadé Ferrer», de Arenys de Mar», la nuda propiedad de los valores en que se halla invertida dicha suma, Fundación a la que instituye heredera;

Resultando que, según manifiesta don Eusebio Díaz en su escrito de 14 de junio último, fueron satisfechos todos los legados establecidos, habiendo sido abonado el postrero de ellos el día 28 de enero pasado;

Resultando que, realizados a numerario metálico los títulos mobiliarios inventariados en el hecho ante don Tomás Forns Contera, Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, y verificada la valoración del inmueble señalado con el número 5 de la calle de la Princesa, de la Ciudad Condal, se advirtió que, libre de gastos la suma total líquida, no era suficiente para cubrir en su integridad el importe de todos los legados, dejando a su vez una parte superior a la cuarta falcidia a la Fundación benéfico-docente creada por el interesado en Arenys de Mar;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en su informe suscrito a 23 de julio del corriente año, entiende que procede iniciar el expediente de clasificación y requerir al Patronato de la Fundación Cassá, de enseñanza primaria, radicante en el repetido Arenys de Mar, para que exponga su parecer sobre la fusión o agregación a la misma de la instituída por don Vicente Buxadé, pronunciándose la citada Junta a favor de la agregación de esta última a la ya existente;

Considerando que la clasificación de las Fundaciones, según el párrafo tercero del artículo 44 de la Instrucción General de 24 de julio de 1913, exige, como requisito previo, que se mantengan principalmente con el producto de sus bienes propios, sin ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando lo disquesto por el párrafo segundo del artículo citado, al establecer que toda Fundación cumpla o pueda cumplir con el objeto para que fué instituída;

Considerando que si bien don Vicente Buxadé nombra heredera a la Fundación particular benéfico-docente «Grupo escolar Buxadé-Ferrer, que desde ahora, para después de su muerte y la de su esposa, crea y constituye en Arenys de Mar, para la enseñanza gratuita de alumnos residentes en aquella villa», esta finalidad no puede cumplirse en los momentos actuales, por carecerse de bienes distintos a los constituídos por la nuda propiedad de un inmueble sito en Barcelona y sujeto al usufructo vitalicio de dos sobrinas del causante;

Considerando que, si bien no procede por el momento la clasificación de la Fundación instituída como de beneficencia docente hasta que reúna las condiciones exigidas por el citado artículo 44 de la Instrucción de 24 de juli ode 1913, es de todo punto necesaria la declaración de la existencia de la denominada «Grupo escolar Buxfiadé-Ferrer», con el fin de salvaguardar los bienes presentes y futuros de la misma y dar cuenta a su vez a los organismos a quienes incumbe conocerla, vigilarla y protegerla,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Sección de Fundaciones y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar la existencia de la Fundación benéfico-docente de carácter privado llamada «Grupo escolar Buxadé - Ferrer» en la villa de Arenys de Mar (Barcelona).

Segundo. Que la Junta provincial de Beneficencia y los albaceas testamentarios procedan a la inscripción en el correspondiente registro de la Propiedad de la finca número 5 de la calle de la Princesa, de la ciudad de Barcelona, a nombre de la Fundación instituída por don Vicente Buxadé Ferrer, con expresa mención del legado vitalicio de sus rentas a favor de doña María y doña Carolina Buxadé Salichs.

Tercero. Que la misma Junta, actuando como un Patronato provisional, se sirva comunicar a este Ministerio la extinción de los legados, cuando tal hecho ocurra; y

Cuarto. Que se hagan públicas las anteriores resoluciones, a más de comunicarlas directamente a los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oprtunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Excmo. Sr.: La Junta de Beneficencia de Lérida, en su escrito de 2 de julio de 1945, manifestó que don Joaquín Puig Fiter había instituído una Fundación benéfico-docente, de carácter particular, en el pueblo de Pi, del Municipio de Bellver, de aquella provincia; y

Resultando que el causante, según testamento otorgado ante el Notario don Pedro Montruit Serrador nombró heredero universal a la Fundación de referencia; precisando que sus bienes deberían invertirse en la construcción y sostenimiento en el pueblo dicho de una Escuela pública, enteramente gratuita, que se denominaría «Escuela Puig», en la que, además de la instrucción general y religiosa, se diese una clase especial y práctica de Agricultura, atenta a las conveniencias de la comarca;

Resultando que, según disposición testamentaria, el Patronato quedaría formado por el reverendo señor Cura Párroco de Pi o el que hiciera sus veces, el Concejal representante de aquel distrito en el Ayuntamiento de Bellver y el mayor contribuyente del susodicho partido con facultad de sustitución automática;

Resultando que en el ofico de que se hace mención manifiéstase la imposibilidad de cumplir la disposición testamentaria hasta tanto que fallezca la viuda del causante, titular del usufructo de todos los bienes del mismo;

Resultando que en la nota de la Junta no figura la relación o inventario de todos los bienes, mencionándose únicamente determinados valores mobiliarios;

Considerando lo dispuesto por el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Esta Dirección General ha dispuesto que la Junta Provincial benéfico-docente de Lérida se sirva formular a la mayor brevedad posible el inventario de los bienes pertenecientes a la institución establecida por don Joaquín Puig Fiter, a cuyo efectó requerirá al Patronato para que, como heredero universal, practique las operaciones a que hubiera lugar en derecho; dando cuenta al Protectorado de la resultancia que ofrezcan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Gobernador Civil de Lérida.

Excmo. Sr.: La Dirección general de Enseñanza Primaria, en uso de las facultades que le confiere la Real Orden de 17 de abril de 1926, dispuso la Inspección de la Escuela denominada «Asilo de Párvulos de Nuestra Señora del Carmen», en Bétera (Valencia), orden cumplimentada en el mes de junio del corriente año; y

Resultando que según documentación existente en el archivo de la Sección de Fundaciones de este Departamento, el excelentísimo señor Marqués de Dos-Aguas por escritura de 16 de junio de 1888 cedió su castillo de la vill ade Bétera a la Junta del Señorío de la localidad, estableciendo una Fundación que fué clasificada como de carácter mixto por Real Orden de 21 de marzo de 1909, que dictó ese Ministerio al digno cargo de V. E.;

Resultando que, según la cláusula primera de la escritura de que se hace mérito, «el objeto principal de dicho asilo es el establecimiento de una Escuela gratuita de párvulos de ambos sexos. No obstante, podrá utilizarse también para hospital en caso de epidemias u otros análogos. La enseñanza, educación y cuidado de los párvulos y la asistencia de los enfermos, en su caso, correrá a cargo de religiosas o monjas de la Caridad»;

Resultando que de la información practicada con motivo de la visita de inspección aludida, se ha venido en conocimiento de que, exceptuado el período correspondiente a parte del año 1921, nunca existió en el castillo del Marqués de Dos-Aguas (local fun-

dacional), el hospital de que se habla en la cláusula anteriormente transcrita;

Resultando que desde su fundación hasta la fecha, el Asilo-Escuela nunca tuvo la condición de Asilo, ya que no existen medios para alojar a los alumnos párvulos que tuvieren necesidad de tal y solamente son admitidos aquellos cuyas familias tienen posibilidad de retirarlos terminadas las horas de clase o el período que pudiéramos llamar diurno;

Resultando que, con anterioridad al Movimiento, se daba comida de mediodía a los párvulos asistentes y a aquellos cuyas familias no podían atender por falta de recursos; servicio de cantina escolar que en la actualidad no existe a consecuencia de las dificultades hoy inherentes al suministro de artículos alimenticios;

Resultando que la Junta del Señorío se comprometió en escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, al cumplimiento de la manda fundacional, con obligación de sostener el Asilo-Escuela, de carácter enteramente gratuito;

Considerando que si bien el señor Marqués, en su disposición fundacional, dice que su castillo, destinado a Escuela gratuita de párvulos de ambos sexos, podrá utilizarse también para hospital en casos de epidemias u otros análogos, también es cierto que variaron fundamentalmente las condiciones sanitarias de la villa de Bétera desde 1888 hasta la fecha; no siendo probable la existencia de epidemias tan frecuentes como se temía y careciendo de servicios sanitarios y espacio suficiente el local de la Escuela;

Considerando que a pesar de que en el año 1921 el castillo fué destinado, en parte, a hospital, su motivo debióse a la existencia de numerosos heridos procedentes de la campaña de Marruecos, y hay que suponer fundadamente que sin la disposición del excelentísimo señor Marqués también hubiera sido requisado el castillo para hospital, obligando a prestar servicio a las religiosas para un fin tan imprescindible y patriótico; pero al mismo tiempo tan circunstancial como era la atención de los heridos procedentes de la guerra de Marruecos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1913;

Este Ministerio acuerda requerir a V. E. para que si lo estima procedente, se sirva inhibirse el Protectorado ejercido por el de Gobernación del conocimiento del denominado «Asilo-Escuela de Nuestra Señora del Carmen», de Bétera (Valencia), en favor del de Educación Nacional; rectificando la Orden de su clasificación en el sentido de que se le considere exclusivamente benéfico-docente de carácter particular, en vez de mixto, y quedando sin efecto la Real Orden de 21 de marzo de 1909.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Ministro de la Gobernación.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez Plaza, Maestra propietaria de Vall de Uxó (Castellón) contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre último; y

Resultando que dicha señora fué nombrada Maestra propietaria provisional de la graduada de «Solera», Cuenca;

Resultando que también fué nombrada provisional de dicha graduada, y en fecha posterior, doña Amparo García Recuenco;

Resultando que la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Cuenca, de acuerdo con la Orden ministerial de 20 de febrero de 1942 y 1.º de junio del mismo año, desplazó a la recurrente por ser el nombramiento de otra Maestra provisional, señora García Recuenco, considerado hecho por derecho de consorte;

Resultando que doña Agustina Estévez Plaza recurre contra el hecho de ser desplazada, alegando que el consorte de la señora García Recuenco, don Salvador Alarcón González, percibe sueldo superior al señalado como tope para estos casos, sin alegar, en relación con su desplazamiento, las circunstancias prevenidas en las Ordenes de 20 de febrero y 1.º de junio de 1942;

Resultando que, de haberse tenido en cuenta las Ordenes que regulan los desplazamientos de Maestros provisionales en las Escuelas graduadas, debió serlo la señora García Recuenco, nombrada con posterioridad a la señora Estévez Plaza;

Resultando que la consideración del nombramiento de la señora García Recuenco como consorte, modifica el fondo del problema planteado en este recurso;

Considerando que los extremos expuestos y que en este caso, al ser tenido en cuenta para el desplazamiento provisional de Maestras, la circunstancia de consorte ha de estimarse que obedece este hecho al carácter de protección a la familia propugnado por el nuevo Estado, ya que la señora Estévez Plaza no fundamenta su recurso en la circunstancia de desplazamiento de la última Maestra con carácter provisional;

Considerando que el tiempo transcurrido y el carácter provisional de ambos nombramientos, así como la circunstancia de ser ambas consortes, determina a esta Comisión Permanente informar a la Superioridad que procede considerar firme el nombramiento de la señora García Recuenco, desestimando el recurso de la señora Estévez Plaza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Actas de recepción

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de recepción y la liquidación de las obras ejecutadas en el edificio que con destino a Escuela del Magisterio (antes Normal del Magisterio Primario), se estaba construyendo en Zamora;

Resultando que estas obras se anunciaron a subasta por el presupuesto de 1.214.718,61 pesetas, incluídos los honorarios de dirección del servicio (15.125,30) y fueron adjudicadas por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1933 a don Gregorio Prieto Gato e la cantidad líquida de 1.065.300 pesetas (una vez daducido del expresado presupuesto base del remate, el importe de la baja del 12,300677 por 100, hecha en su proposición);

Resultando que tal cantidad debe ser reducida en las 13.264,79 pesetas representativas del líquido de los indicados honorarios (toda vez que éstos, en virtud de lo prevenido en la Real Orden de 23 de febrero de 1927 y en el Decreto de 7 de junio de 1933, ha de percibirlos directa e íntegramente el facultativo que dirija las obras, sin más deducción que la de los descuentos a que hubiere lugar), y, en su consecuencia, la señalada suma de adjudicación de la contrata procede estimarla en 1.052.035,21 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1943 se rescindió la contrata de referencia;

Resultando que el Arquitecto director de la casi totalidad de las obras realizadas, don Antonio Flórez Urdapilleta (pues también llegó a dirigir parte de ellas el asimismo Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda), falleció en Madrid el día 27 de octubre de 1941, hallándose casado en primeras y únicas nupcias con doña Consuelo Gallegos Trelanzi, de cuyo nacimiento dejó tres hijos, llamados doña Josefa, don Antonio y doña María Paz Flórez Gallegos, según resulta de la copia compulsada del testimonio (literal y en relación), expedido en 26 de julio de 1945 por el Notario de esta capital don Juan Marín Sells acerca de la primera copia de la escritura de inventario y liquidación de la sociedad conyugal disuelta por fallecimiento del señor Flórez Urdapilleta, otorgada en 21 de septiembre de 1942 ante el también Notario de Madrid don Federico Fernández Ruiz;

Resultando que asimismo consta en dicho documento que el expresado Arquitecto falleció sin testar; que por auto de 20 de diciembre de 1941 el Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid declaró únicos y universales herederos abintestato a sus tres citados hijos, con reserva, a la cónyuge viuda, de los derecsos que a la misma reconoce y asigna el artísulo 834 del Código civil; que la viuda e hijos aceptaron la herencia, ratificaron el inventario y aprobaron las operaciones de la liquidación, obligándose a mantener proindivisa la herencia mientras viva doña Consuelo Gallegos Trelanzi, con la limitación establecida en el artículo 400 de dicho Código, y otorgando los tres hijos a favor de su madre poder especial y amplio para administrar los bienes de la comunidad constituída a nombre de «Herederos de don Antonio Flórez Urdapilleta, en comunidad de bienes», facultándola, al propio tiempo, para disponer libremente de todo como si sólo a ella perteneciera y para representar a la comunidad, en cuanto sea menester, en juicio y fuera de él, y que en 27 de enero de 1943 se satisficieron los derechos reales correspondientes a las sucesiones hereditarias, señalándose la numeración de las cartas de pago;

Resultando que, cual consta en el acta de recepción de las obras llevadas a cabo por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento, el señor Presidente de la Excelentísima Diputación, el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, el Arquitecto escolar de aquella provincia don Antonio García Sánchez-Blanco (designado a tal efecto y al de formular la liquidación) y el contratista don Gregorio Prieto Gato, se procedió a la vista de los distintos locales del edificio en construcción y después de dar lectura por el señor Arquitecto al estado en que se recibe la obra, que se consigna en la Memoria de la liquidación practicada, acordaron prestar la conformidad al mismo y recibir las citadas obras;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, que también expresa que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas al contratista 778.241,52 pesetas (646.966,24 con cargo al Estado y 131.275,28 contra la aportación municipal), y que por honorarios de dirección se abonaron 10.869,52 pesetas, de las que 8.082,26 lo fueron al Arquitecto señor Flórez Urdapilleta, y las 1.887,26 restantes al Arquitecto señor Sánchez Sepúlveda, estas últimas con cargo a la aportación municipal, y aquéllas por el Estado;

Resultando que las cantidades señaladas por dicha Sección como satisfechas al contratista y a los Arquitectos directores de las obras coinciden, respectivamente, con las que se consignan en la liquidación en la certificación del Habilitado del señor Flórez Urdapilleta y en la declaración jurada del señor Sánchez Sepúlveda;

Resultando que asimismo indica la mencionada Sección que no procede el abono de la cuenta de honorarios del Arquitecto es-

colar señor García Sánchez Blanco, por tasación y levantamiento de planos;

Resultando que la liquidación comprende un líquido de 740.700 pesetas, y como la adjudicación del servicio se contrae a pesetas 1.052.031,21 existe una diferencia de 311.335,21 pesetas de menor obra, que se da por anulada;

Resultando que se logra el expresado líquido de 740.700 pesetas, como resultado de añadir a las 736.211,13 del total de la ejecución material (719.290,81 a los precios unitarios del proyecto y 16.920,32 por el aumento del 13 por 100 sobre 130.156,30 pesetas que, a tales precios, importan las obras realizadas después de la publicación del Decreto de 2 de julio de 1940), las 110.431,67 del 15 por 100 de contrata y deducir de las 846.642,80 de su suma, las 104.142,80 por la baja del 12.300.677 por 100 hecha en la subasta, con lo que se obtiene, en principio, un líquido acreditable de 742.500 pesetas, del que se restan 1.800 como disminuciones (sin descuentos ni aumentos) por no recortar el borde superior del frenteado de la sillería granítica y por explotar pequeña cantera en vía pública y parte del solar con daños y perjuicios; quedando, por tanto, cifrado el importe líquido acreditable al contratista en las citadas 740.700 pesetas;

Resultando que habiéndosele satisfecho 778.241,52 pesetas por cerfificaciones a buena cuenta y ascendiendo solamente a pesetas 740.700 el importe de la obra realizada, existía un saldo de 37.541,52 pesetas a favor del Estado; mas como esta cantidad al Tesoro, según carta de pago expedida por la Delegación de Hacienda de Zamora en 5 de marzo último con el número 61 del tomo 1.040, queda saldada la liquidación de referencia, en cuanto afecta a la contrata;

Resultando que el importe íntegro de los honorarios de dirección de las obras se eleva a 10.675,06 pesetas, por el 1,45 por 100 sobre las 736.211,13 del total de la ejecución material, de las que corresponden pesetas 8.542,45 al señor Flórez Urdapilleta (1,45 por 100 sobre 589.134,51 de la ejecución material asignable al lapso de su actuación) y 2.132,61 pesetas al señor Sánchez Sepúlveda (1,45 por 100 sobre 147.076,62 del resto de la ejecución: 130.156,30 que con la perteneciente al señor Flórez integra la de 719.290,81 ya señalada y 16.920,32 que implica la del autorizado aumento del 13 por 100 sobre los precios unitarios);

Resultando que al Arquitecto señor Flórez Urdapilleta le fueron abonadas 8.982,26 pesetas por sus cuentas de honorarios de dirección, y como tan sólo le corresponden 8.542,45, ello arrojaba un saldo de 439,81 pesetas a favor del Estado, cuya cantidad ha sido reintegrada al Tesoro por la viuda de dicho facultativo, según carta de pago expedida por la Dirección Central de Hacienda en 24 de mayo último con el número 129 del tomo XIII;

Resultando que al Arquitecto señor Sánchez Sepúlveda le corresponden 2.132,61 pesetas por sus honorarios de igual clase: pero como ha percibido 1.887,26 pesetas, únicamente resta abonarle la diferencia o saldo de 245,35 pesetas;

Resultando que elevándose a 740.700 pesetas el líquido acreditable al contratista y a 10.675,06 los honorarios facultativos de dirección, el total importe de las obras ejecutadas asciende a 751.375,06 pesetas, de las que 563.531,30 son a cargo directo del Estado (75 por 100 de dicho total), 93.921,88 al del Ayuntamiento (12,50 por 100) y otras 93.921,88 al de la Diputación Provincial de Zamora (12,50 por 100 restante), con arreglo a lo determinado en el Decreto de 7 de septiembre de 1933, aprobatorio del oportuno proyecto;

Resultando que al Estado le resta pagar 245,35 pesetas, puesto que la cantidad a su cargo es de 563.531,30, y solamente ha satisfecho la suma algebraica de 563.285,95 pesetas, hallándose ésta constituída por las siguientes cantidades de signo positivo: libradas al contratista, 646.966,24 pesetas; 8.982,26 abonadas al señor Flórez Urdapilleta, 39.240,62, que representan los mayores abonos hechos por el Estado contra la aportación del Ayuntamiento (al satisfacer dos certificaciones de obra a la contrata y las dos cuentas de honorarios del señor Sánchez Sepúlveda) y 0,04 com mayor importe del resguardo obtenido al efectuar el primer pago de esta clase (en total, 695.189,16 pesetas), y por las cantidades de signo negativo que siguen: 37.541,52, reintegrada por el contratista; 439,81, reintegrada por la viuda de señor Flórez Urdapilleta, y 93.921,88, satisfecha por el Estado (en sus diversos pagos), y corresponde soportarla la aportación de la Diputación Provincial (en junto, 131.903,21 pesetas);

Resultando que la Diputación aportó pesetas 141.839,83 (en dos resguardos de 67.000 y 74.839,83, de los que no se ha hecho uso), y como por las obras realizadas tan sólo le corresponde satisfacer 93.921,88, existe un exceso de aportación de 47.917,95 pesetas, la primera de cuyas dos cantidades tendrá que ser reintegrada al Tesoro por haberla suplido el Estado, y con la segunda procede constituir un nuevo depósito como ingreso a cuenta de lo que la Corporación Provincial debe aportar en relación con el proyecto de las obras de terminación del edificio, que se está tramitando;

Resultando que el Ayuntamiento aportó 133.162,50 pesetas (en un solo resguardo, totalmente invertido), y como por las obras ejecutadas no está obligado a cooperar más que con 93.921,88, ello implica un exceso de aportación o saldo a su favor de 39,240,62 pesetas, que al haberse utilizado en mayores abonos a su cargo por el Estado, deberá compensársele con un menor ingreso, por esta cantidad, respecto a lo que ha de aportar por dicho proyecto de las obras de terminación;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que, después de aprobadas ambas, habrá de procederse a la devolución de la fianza que el señor Prieto Gato depositó para garntizar la ejecución de las obras, no sólo por haber reintegrado el saldo que resultaba en contra suya, sino también porque en este expediente figura una certificación del Alcalde-Presidente del excelnísimo Ayuntaminto de Zamora, en la que se hace constar que en dicha Corporación no existe reclamación alguna contra el indicado contratista;

Considerando que no procede el abono de la cuenta de honorarios que ha presentado el Arquitecto escolar don Antonio García Sánchez-Blanco por formular la liquidación y por medición con levantamiento de planos, toda vez que a ello se opone lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de octubre de 1942, o sea, entre otros extremos, que los Arquitectos del Estado no devengarán los honorarios establecidos en las tarifas oficiales para los trabajos de deslinde, mediciones o tasaciones que se les encomiende en relación con edificios propiedad del Estado, y que la calidad de propietario del inmueble en construcción para la Escuela de referencia es perfectamente asignable al Estado, de conformidad con lo prevenido n los aríeulos 3.º, 19 y 20 del Decreto de 15 de junio de 1934 acerca de la construcción de edificios escolares;

Considerando que para el abono del saldo deducido existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Ministerio, y que hay también dos resguardos constitutivos del total aportado por la Diputación Provincial;

Considerando que las operaciones a verificar contra el importe de esos resguardos deben ser efectuadas por un funcionario afecto a este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 9 de julio último y que en 7 del actual ha informado favorablemente el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, por lo cual se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción y la liquidación de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 751.375,06 pesetas, y disponer:

1.º Que se reconozca derecho al Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda a que el Estado le abone 245,35 pesetas, como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

2.º Que es improcedente el abono de la cuenta de honorarios del Arquitecto don Antonio García Sánchez-Blanco, por formular la liquidación y por medición con levantamiento de planos, y que, en su consecuencia, se la tenga por anulada.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora se entreguen al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria en dicha provincia los depósitos de 67.000 y 74.839,83 pesetas constituídos por la Diputación Provincial de Zamora, en 26 de mayo y 25 de junio de 1943, a cuenta y como resto de su aportación metálica, respectivamente, según resguardos señalados con los números 120 y 145 de entrada y 795 y 815 de registro, o sean 141.839,83 pesetas.

4.º Que el expresado funcionario reintegre al Tesoro, a nombre de la Diputación Provincial de Zamora, la cantidad de pesetas 93.921,88, suplidas por el Estado, y que corresponde soportar a la indicada Corporación respecto a las obras ahora liquidadas, remitiendo seguidmente a este Departamento el original de la oportuna carta de pago y dos copias de la misma.

5.º Que el mencionado funcionario constituya un depósito de 47.917,95 pesetas en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en Zamora y a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como ingreso de la citada Corporación Provincial a cuenta de la aportación metálica con que copera a las obras de terminación de la Escuela de que se trata, remitiendo asimismo a este Ministerio el original del correspondiente resguardo.

6.º Que en el resumen del presupuesto de las referidas obras de terminación del edificio se hagan las oportunas anotaciones, aumentando la cantidad a cargo del Estado y disminuyendo la del Ayuntamiento de Zamora en las 39.240,62 pesetas que, respectivamente, han soportado de menos y de más por las presentes obras liquidadas, con lo que quedarán compensadas las sumas que uno y otro han de satisfacer por el importe de la totalidad de las obras.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio ocupado por el Museo Romántico, de Madrid, redactado por el Arquitecto señor González Valcárcel, por un total de 109.660,61 pesetas, según el presupuesto formulado por el indicado Arquitecto, y que en la realidad asciende a un total de 108.988 79 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución mate-

rial, 103.355,93 pesetas; 4 por 10 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto (Tarifa primera, grupo sexto), descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.061,11; ídem íd. por dirección de obra, 2.067,11; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.240,26 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 258,38 pesetas. Total: 108.988,79 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con fecha 24 de mayo último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso formular el correspondiente proyecto, por lo que procede el abono al Arquitecto autor de aquél de los honorarios por formación del mismo y dirección de la obra, deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo que a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que en 30 de julio último y 30 de agosto, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras a realizar en el Museo Romántico de esta capital por su presupuesto total de 108.988,79 pecetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de cubiertas en el Teatro Real, de Madrid, formulado por los Arquitectos don Diego Méndez y don Luis Moya, con un importe total de 1.002.751,26 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 970.060,24 pesetas; honorarios de Arquitectos por formación de proyecto, 3 por 100 sobre la ejecución material, según Tarifa primera, grupo sexto, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 11.640,72; ídem íd. por dirección de obra, 11.640,72 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.984,43 pesetas; 0,25 por 100 sobre la ejecución material, como premio de pagaduría, 4.421,15 pesetas. Total: 1.002.751,26 pesetas;

Resultando que, pasado el proyecto a informe de la Dirección de Arquitectura y a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, estos Organismos informan favorablemente el proyecto con fechas 11 de mayo y 15 de junio del corriente año, respectivamente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa en el sentido de que las obras deben ser ejecutadas por el sistema de administración, lo cual modifica el resumen del presupuesto, redactado por los Arquitectos autores del proyecto;

Considerando que para la ejecución de la obra de que se trata ha sido preciso formular el correspondiente presupuesto y proyecto, por lo que procede el abono de los honoraris a ls Arquitectos por formación de los mismos y dirección de obra, una vez deducido el 50 por 100 y el 20 por 100 que previene el artículo segundo del Decreto de 16 de octubre de 1942 y el Decreto de 7 de junio de 1933, respectivamente;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración, de conformidad con lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ya que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de primero de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 16 de julio, y la Intervención General de Administración del Estado, en 30 de agosto último, han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de reparación de cubiertas del Teatro Real, de Madrid, por su presupuesto total de 1.002.751,26 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de albañilería, solados, frisos, fontanería, pintura y electricidad en el Museo de Reproducciones Artísticas, formulado por el Arquitecto don Víctor d'Ors, con un presupuesto de ejecución material de 54.294,90 pesetas, y que asciende a un total de 57.606,86 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 4,50 por 100 (Tarifa primera, grupo quinto), una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.221,63 pesetas; al mismo, por dirección de la obra y con igual descuento, 1.221,63 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 732,97 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 135,73 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 29 de julio último tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad, y en 4 del actual, la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 57.606,86 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, librándose la cantidad al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de escultura y pintura en tres salas del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, formulado por el Arquitecto don Víctor d'Ors, por un presupuesto de ejecución material de 15.549,62 pesetas, y que asciende a 15.557,39 pesetas, una vez adicionada la partida siguiente: de 7,77 pesetas, correspondiente a 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, con la salvedad de que no procedía el abono de honorarios facultativos, y cuyo informe, por haberse emitido en el mismo Centro, se encuentra en dicho expediente;

Considerando que las obras son necsarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 9 de agosto ambas, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la probación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 15.557,39 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un pabellón de Escuela Residencia de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, por un presupuesto de ejecución material de 579.472,70 pesetas, y que asciende a un total de 599.686,43 pesetas; una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 2,65 por 100 (G. 5.º, tarifa primera) una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 6 por 100 que señala el de 7 de junio de 1933, 7.217,33 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, y con iguales descuentos, 7.217,33 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.330,39 pesetas, y el 0,25 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 1.448,68 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Arquitectura, en virtud de lo establecido en los Decretos de 11 de marzo y 22 de julio de 1941, y por la Junta F. de C. Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considrando que las obras son de suma importancia para el cometido a que se destina el expresado edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, conforme a la legislación vigente;

Considerando que en 30 de julio y 27 de agosto últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 599.686,43 pesetas; abonándose el mismo con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento, que las obras se realicen por el sistema de administración, y se libren a favor del Habilitado del Consejo Superior de Investiga-

ciones don Luis Hervás, según dispone el artículo 12 en su párrafo octavo de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Instalaciones y mobiliario

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de instalaciones con destino al Museo Cerralbo, de esta capital; y

Resultando que con fecha 17 de mayo último se autoriza a la Directora del Museo Cerralbo, de esta capital, para que formule el presupuesto de instalaciones y mobiliario del indicado Centro, teniendo entrada los presupuestos formulados por casas proveedoras de la localidad en 17 de junio último;

Resultando que las ofertas recibidas lo son de las siguientes casas: Torres, José Paredes Lozano, Pedro Calderón Sánchez, Santos Muñoz y Alfonso Fernández, cada una en su especialidad;

Resultando que la Directora del Museo informa en el sentido de que los presupuestos más favorables para los intereses del Estado son los formulados por las siguientes casas: Casa Torres (mobiliario), 70.975 pesetas; Santos Muñoz (electricidad), 25.650 pesetas; Alfonso Fernández, 21.980 pesetas. Total: 118.605 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en fecha 16 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto en fecha 4 de los corrientes;

Considerando que la instalación que se proyecta en las nuevas salas del Museo es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha acordado aprobar el presupuesto de instalaciones y mobiliario con destino a nuevas salas en el Museo Cerralbo, de esta capital, adjudicándose los trabajos a las casas que antes se detallan en la forma indicada, por su presupuesto total de 118.605 pesetas, que deberán abonarse con cargo al suplemento de crédito de 6.000.000 de pesetas que para el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto fué aprobado por Ley de 17 de julio de 1946, haciéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona; y

Resultando que el Director del mencionado Centro envía oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, y que propone la adjudicación, como más ventajosas para los intereses del Estado, a las siguientes: Casa Avenida, mobiliario, pesetas 16.988; casa Ballesteros, mobiliario de cátedras, 269.170 pesetas; casa Juan Baldrich, compases para escultor, 830,25 pesetas; casa Juan Nogués, máquinas de sacar puntos, 600 pesetas; casa N. Cuyás, material cinematográfico, 7.600 pesetas. Total: 295.188,25 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 16 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza la inversión en 4 de septiembre actual;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha acordado aprobar el presupuesto de referencia, adjudicándolo en la forma que en el correspondiente resultando se determina, por su importe total de 295.188,25 pesetas, que se librará en la forma reglamentaria, con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decano.—Comisario

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, por estimar que han desaparecido las causas que motivaron la Orden ministerial de 30 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Cristino Antonio Floriano Cumbreño, Catedrático de la Unversidad de Oviedo, cese en el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Veterinaria de León, para el que fué nombrado por la mencionada Orden, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Catedráticos.—Permutas

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de junio de 1918 y disposiciones de 23 de febrero y 3 de noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivas cátedras solicitadas por don Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas y don Antonio Hernández Gil, Catedráticos numerarios de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente, nombrando al señor García-Valdecasas para la citada cátedra de la Universidad de Granada, y al señor Hernández Gil, para la de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliares y ayudantes

Ilmo. Sr.: Llega a conocimiento de este Departamento que algunos Profesores Auxiliares y Ayudantes de diversas Facultades universitarias se dedican a dar clases particulres en establecimientos de Enseñanza privada, y al objeto de evitar que, por olvido o desconocimiento de lo legislado, pudieran infringirse las prescripciones dictadas sobre el extremo,

Este Ministerio ha resuelto recordar la vigencia de la Real Orden de 7 de noviembre de 1901, y, por tanto, que los Auxiliares y Ayudantes de las Universidades sólo están autorizados para ejercer la enseñanza privada, previa la licencia del Rectordo correspondiente e informe del Clustro de Profesores respectivo, con alumnos que no pertenezcan o no hayan de sufrir exámenes en los Centros oficiales en que aquéllos actúen como Profesores; y que, en todo caso, no deberá hacerse anuncio ni publicidad alguna por los Establecimientos privados de que los interesados pertenecen a la docencia oficial universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza

Cátedras.—Oposiciones

Extinguido el plazo a que se refiere el decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 26 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo siguiente) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Obstetricia» y «Ginecología» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Zaragoza, no ha sufrido modificación.

Segundo. Se declaran admitidos definitivamente a los opositores siguientes:

D. Alejandro Novo González.
D. Antonio Ramón Vinós.
D. Fernando Muñoz Ferrer.
D. Francisco Orengo Díaz del Castillo.
D. José Botella Llusiá.
D. Baldomero Bueno López.
D. Manuel Mariño Pensado.
D. José María Bedoya González.
D. Luis Baselga y de Yarza.
D. Francisco Bonilla Martí.
D. Luis Agüero García.
D. Antonio Clavero Núñez.
D. Angel Martínez de la Riva Labarta.
D. Emilio Gil Vernet.
D. Luis Montalvo Ruiz; y
D. Manuel Martín Vivaldi.

Tercero. En cumplimento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de stas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Tribunales

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición por Orden de 10 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 23) la cátedra de Bacteriología y Protozoología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar la mencionada oposición, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente, ilustrísimo señor don Valentín Matilla Gómez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Emilio Fernández Galiano, don Francisco García del Cid Arias, don Florencio Bustinza Lachiondo y don Lorenzo Vilas López, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el segundo, y de la de Madrid los otros tres.

Presidente suplente, ilustrísimo señor don Juan Marcilla Arrazola, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Carlos Rodríguez López Neyra de Gorgot, don Salustio Alvarado Fernández, don Santiago Alcobé Noguer y don Francisco Ponz Piedrafita, Catedráticos de las Universidades de Granada y Madrid, los dos primeros, respectivamente, y de la de Barcelona los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Formación política

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Forma-

ció1 Política en el próximo curso académico,

1.º Se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 1947 los nombramientos vigentes de Profesores de Formación Política de las Universidades.

2.º Los Rectorados deberán elevar a este Departamento, previa uropuesta del Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art culo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944, las modificaciones que, respecto a dicho personal, estimen necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madird, 24 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Formación religiosa

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de Formación Religiosa en el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 1947 los nombramientos vigentes de Directores y Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.

2.º Por los reverendísimos Ordinarios de las Diócesis en que radiquen las Universidades, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 26 de enero de 1944, se elevarán a este Departamento las modificaciones que, respecto a dicho personal, estimen necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Cuentas

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Valencia somete a la censura de este Ministerio la cuenta de ingrresos y gastos correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1945, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de dicho año;

Resultando que la Sección de ingresos se cifra en 2.737.773,48 pesetas, y la de gastos en 2.429.660,65 pesetas, por lo que existe entre éstos y aquéllos una diferencia de 309.112,82 pesetas, de la que 37.308,50 pesetas aparecen reservadas para gastos comprometidos y no realizados, y las 270.84,33 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización;

Resultando que, según reparos formulados por orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, de 19 de julio último procede dar de baja las siguientes cantidades: las 20.000 pesetas que, tanto en ingresos como en gastos, figuran como subvención al Colegio de San Vicente Ferrer, que no depende de la Universidad en el aspecto económico; las 19.750 pesetas concedidas para gastos de instalación de la capilla que aparecen en la relación de alteraciones del presupuesto y en la relación de créditos que pasan al de resultas, ya que dicha cantidad debió librarse en firme y previa cuenta; y las 12.000 pesetas para uniformes del personal subalterno, que constan en la relación de créditos que pasan al presupuesto de resultas, por no existir remanente de la correspondiente consignación;

Resultando que con arreglo a la misma [illegible] en el 3-1-2-1 a) de la sección de gastos para capitalización, deben consignarse [illegible]2,25 pesetas, por ser esta cantidad el [illegible] 100 del importe del 4-1 de la sección [illegible]esos;

Resultando que en la sección de ingresos (capítulo séptimo) se consignan 200.498,28 pesetas para incremento del capital universitario (199.664,88 pesetas corresponden a los ingresos obtenidos para esta finalidad en 1944, según Orden ministerial de aprobación de la cuenta de dicho año, de 9 de agosto de 1945, y las 833,40 restantes proceden del reintegro de pagos indebidos); y en la de gastos se justifica la inversión en títulos de la Deuda Pública de 199.612,75 pesetas con cargo a aquella consignación, por lo que la diferencia pasa a formar parte del saldo de de la cuenta que ha de aplicarse a las mismas atencione;

Considerando que efectuadas las rectificaciones señaladas, la justificación se ajusta al presupuesto a que corresponde y a los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Modificar en la forma señalada la cuenta de la Universidad de Valencia correspondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro del ejercicio económico de 1945 y, en consecuencia, aprobarla por pesetas 2.717.773,48 de ingresos y 2.591.732,90 pesetas de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 126.040,58 pesetas, de la que 25.308,50 pasan al presupuesto de resultas y 100.732,08 pesetas quedan como saldo para capitalización;

2.º Que se justifique en la cuenta de 1946 la inversión en títulos de la Deuda Pública de 282.804,33 pesetas, de las que pesetas 182.072,25 corresponden a la consignación del 3-2-1 a) de la sección de gastos de la cuenta de 1945, y las 100.732,08 pesetas restantes, al saldo de la misma para estas atenciones; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos

Ilmo. Sr.: En atención a las facultades que me confiere la Ley de 2 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Honorato Pinedo Amigorena, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza, pase a prestar sus servicios a la vacante de la disciplina de que es titular en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Directores.—Cese

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera don Ramón del Alcázar Saleta, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo don Juan Suero Díaz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Renuncias

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones que expone en escrito fechado en 4 de septiembre próximo pasado don Enrique Vidal Abascal,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito fechado en 19 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega que presenta don Jaime Font Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Registros de Matrículas

Ilmo. Sr.: La conveniencia de tener estadísticas rápidas y seguras aconseja emplear medios que permitan alcanzar los datos precisos sin demora, por lo cual este Ministerio dispone:

Primero. Se confeccionarán registros de matrícula en que consten el número de orden, distinto para cada una de las matrículas: oficial, colegiada, libre, y para la condición de las mismas: gratuita, con beneficio, de pago completo y de derechos dobles. Estos registros tendrán matriz, sección para el Libro de Calificación Escolar y sección para el expediente. También se harán registros para lo que atañen al visado del Libro de Calificación Escolar.

Segundo. Se autoriza al Patronato de la Mutualidad de Catedráticos de Institutos para que proceda a la confección y distribución de estos registros, encargándose de realizar las gestiones conducentes a este fin la Comisión Ejecutiva.

Tercero. Al día siguiente de cerrar el plazo de matrícula, los Directores de los Institutos comunicarán telegráficamente a la Secretaría de la Mutualidad el último número de cada registro empleado y el nombre de alumno a que corresponda, devolviendo las matrices para comprobación de los telegramas. Esta Secretaría comunicará los datos obtenidos con toda urgencia, y convenientemente clasificados, tanto al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media como al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio, para su incorporación a las Estadísticas generales.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Media resolverá las dudas que suscite el cumplimento exacto de lo que se dispone por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído proponiendo la concesión de un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, para sufragar los gastos que la completa instalación del Museo Religioso ocasionen;

Resultando que a tales efectos la Dirección del expresado Centro remitió los presupuestos de los Dibujantes que se detallan, por los importes que se expresan: Antonio Cobos, 75.350 pesetas; Antonio Jubera, 80.300 pesetas; Jesús Bernal, 86.640 pesetas;

Resultando que de los mismos se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por Antonio Cobos, imprtante 75.350 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fechas 18 y 19 de septiembre del año en curso, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituo Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, para los fines y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 75.350 pesetas, importe del presupuesto presentado por don Antonio Cobos, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles

Ilmo. Sr.: Próximo el comienzo del nuevo curso académico, y a fin de que la enseñanza quede atendida debidamente durante el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para el curso escolar 1946-47 todos los nombramientos de Profesores de Educación Física de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles realizados por OO. MM. de 7 de enero y 7 de febrero últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Convocatoria extraordinaria

Padecido error en la transcripción de la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1946 por la que se concedía una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales participando que diversos aspirantes a ingreso en dicho Centro han presentado instancia solicitando una convocatoria extraordinaria, a fin de no verse precisados a variar su preparación para adaptarse al nuevo plan de ingreso aprobado por Orden Ministerial de 29 de julio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso y la conveniencia de no causar perjuicios a los interesados, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de dicha Escuela, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo una convocatoria extraordinaria de ingreso para el primer grupo del plan de 1933, que habrá de celebrarse en el próximo mes de enero y a la que únicamente podrán concurrir los aspirantes que se hubiesen inscrito en convocatorias anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Capataces Facultativos de Minas (León)

Vacante una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, y de acuerdo con lo prevenido en la Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciemmbre de 1943 y 26 de enero de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso alguno, de acuerdo con el párrafo 3.º de la Orden de 20 de diciembre antes citada.

Las solicitudes, que habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando modificada, en lo que a la percepción de haberes se refiere, la convocatoria de esta misma plaza publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre próximo pasado, contándose el plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente al de la publicación de la presente nueva convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Fereiro.*

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio

Aclarando lo dispuesto por esta Dirección General en el apartado a) de la Orden de 24 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto interpretar dicho apartado en el sentido que a continuación se expresa:

1.º Mientras que un alumno de la carrera de Comercio tenga pendientes de aprobación más de dos asignaturas de un curso, no podrá matricularse por enseñanza oficial de las que pertenecen al curso siguiente.

2.º Si un alumno tuviera pendientes de aprobación una o dos asignaturas de un curso, y éstas se encuentran comprendidas dentro del cuadro de incompatibilidades que señala el apartado b) de la Orden de 24 de junio de 1946, podrá matricularse oficialmente de las asignaturas correspondientes al [illegible] salvo aquellas que resulten incompatibles con la pendiente o pendientes.

3.º Cuando el alumno que se encuentre en este último caso logre en los exámenes ordinarios la aprobación de la asignatura o asignaturas pendientes del curso anterior, podrá ser admitido excepcionalmente en la convocatoria de septiembre a matrícula y examen de la disciplina que no pudo seguir por enseñanza oficial durante el curso a causa de la incompatibilidad.

4.º Los Directores de las Escuelas de Comercio procederán a admitir la matrícula para el presente curso en consonancia con la interpretación transcrita en este Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Directores y Secretarios

«Vistas las renuncias presentadas por el Director y Secretario de la Escuela de Artes y Oficios, Artísticos, señores Pérez Jiménez y Hevia Granda, y habida cuenta de las propuestas formuladas y con lo dispuesto en las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar las mencionadas renuncias y nombrar, con carácter provisional y con todas las facultades a dichos cargos reconocidas por las disposiciones vigentes, Director y Secretario del referido Centro al Profesor de término don Mariano Monedero del Río y al Auxiliar numerario don Alejandro Fernández Hevia, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchs años.
Madrid, 25 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Encargados de Cátedras

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña y con lo preceptuado en los Reales Decretos de 19 de octubre de 1911 y 21 de mayo de 1926,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar encargado, por el curso de 1946-47 de la Cátedra de «Dibujo Artístico», vacante en el indicado Centro, al Profesor Auxilar Numerario don Rafael Baros Merino, con el haber que como Auxiliar tiene asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. . muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

Profesorado

Vista la instancia formulada por don Vicente Almela Mengot, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, interesando el reconocimiento, a efectos escalafonales, de los servicios prestados como Profesor especial de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, interesando el reconocimiento, a efectos escalafonales, de los servicios prestados como Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer;

Resultando que la presente petición, deducida en otra forma por el solicitante, fué ya denegada por la Real Orden de 13 de abril de 1921, cuya rectificación no proceda;

De acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto des-

estimar la petición de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Personal docente

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

—Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos internos para el curso de 1946-47:

Don José María Jiménez Fayos, para la plaza de Profesor de Término de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas) correspondiente a la vacante.

Don Fernando Bellido Folgado, como Auxiliar temporal de «Elementos de Mecánica, Física y Química», y con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Don Enrique Bellido Folgado, para la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Lineal», y con el haber que viene percibiendo como Auxiliar numerario.

Don Rafael Ventura Cervera, como Auxiliar de la anterior asignatura, y con el haber de 4.000 pesetas anuales que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra.

Don Salvador Tuset Tuset, don Juan Sanchiz Bolos, don José Amerigo Salazar, don José Contreras Mongrell y don Rafael Sanchiz Fago, como Auxiliares de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», y con la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Don Tomás Calvo Ballester, para la Auxiliaría de «Modelado y Vaciado» y Composición decorativa (Escultura), con igual remuneración que los anteriores.

Don Manuel Diago Benlloch, para la plaza de Profesor de «Composición decorativa» (Pintura), con el haber que viene disfrutando como Auxiliar.

Don Antonio Marco Vargues, para la Auxiliaría de la anterior enseñanza, con el haber de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Don Santiago Rodríguez García, como Profesor de Término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas) de la Cátedra vacante.

Don José Esteve Medina, para la Ayudantía del Taller de «Cerámica y sus aplicaciones», con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Don Camilo Fenoll Alos, como encargado del Taller de «Repujado en cuero», y con la dotación de 2.000 pesetas anuales.

Don Emilio Carbonell Amorós, para la Auxiliaría temporal de «Aritmética y Geometría prácticas»; y

Don José Hidalgo Egido, para la de «Dibujo lineal», y ambos con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Estos nombramientos lo son con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

Vista la instancia formulada por don Ramón de Alcázar Saleta, Profesor Auxiliar jubilado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, en súplica de ser encargado interinamente de la Auxiliaria de «Dibujo Lineal» en el indicado Centro;

Habida cuenta de que la Dirección de la Escuela y el Rectorado informan favorablemente tal petición, por considerarla beneficiosa a los intereses de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y nombrar al señor Alcázar Saleta Auxiliar interino de «Dibujo Lineal» en el curso de 1946-47 en dicha Escuela, con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con efectos de la fecha de iniciación del curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

Becarios

Reconocida al Profesor de ese Centro don Ramón Matéu Montersinos la consideración de Becario por la Comisión Permanente de la Junta de Relaciones Culturales,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al interesado para residir en el extranjero durante seeis meses, debiendo percibir sus haberes de acuerdo con lo que disponen las normas reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Escuelas Elementales

Vista la propuesta formulada por ese Patronato para el nombramiento interino de varios Profesores y Maestros de Taller con el fin de que se hagan cargo por el presente curso de las enseñanzas que se cursan en esa Escuela Elemental de Trabajo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la citada propuesta, nombrando con carácter interino por el presente curso a los señores siguientes:

Don Juan Domínguez Vallejo, Director provisional de la Escuela, para las enseñanzas de «Matemáticas, Física y Química».

Don Patricio Acero Sánchez, para la de «Dibujo».

Don José Fernández Higueras, para las de «Gramática, Geografía e Historia».

Don José Domínguez Márquez, como Maestro de Taller Mecánico.

Don Claudio Angel Hernández-Montaño, Maestro del Taller de «Carpintería».

Don Enrique Domínguez Márquez, para la de Maestro del Taller de «Electricidad».

Don Fermín Hidalgo Blázquez, para Maestro del Taller de «Forja y Cerajería», cada uno de los cuales percibirá el haber anual de 5.000 pesetas en servicio completo con cargo a los fondos propios de ese Patronato.

La enseñanza religiosa queda separada de la propuesta que se formula para su desempeño por el señor Fernández Higueras, toda vez que el Profesorado de Religión tiene que ser nombrado con arreglo al Decreto de 29 de septiembre de 1944, es decir, a propuesta del Prelado de la diócesis en que radique el Centro respectivo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida.

Patronatos Locales

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Fernando Cabañas López-Castro como Vocal representante de la excelentísima Diputación Provincial de Logroño en ese Patronato en la vacante producida por don José María Moreno Abecia, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.—El Director general *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Logroño.

Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz

Visto en el oficio que con fecha 24 del actual eleva V. S. en solicitud de permiso por un mes, y tomadas en consideración las razones que motivan aquélla y que la Dirección del Centro queda debidamente atendida,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por V. S., concediéndole el mes de permiso para los fines interesados en su comunicación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

Institución Sindical «Virgen de la Paloma»

Vista la propuesta formulada por V. I. para el nombramiento de Vocal representante de este Ministerio en la Junta Rectora de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», en la que se ha refundido el Patronato de la Escuela «Ramiro de Ledesma»,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar como Vocal representante de este Ministerio en la Junta Rectora de esa institución sindical a don Emilio D'Ocón Cortés, Director de la Escuela de Peritos Industriales y Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Obra Sindical de «Formación Profesional».

Escuela Nacional de Artes Gráficas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don José Camón Aznar, como encargado de curso de los «Estilos artísticos aplicados a las Artes Gráficas», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales.

Don Julio Prieto Nespereira, como Profesor especial de «Dibujo aplicado a las Artes Gráficas», con el haber anual de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de Dibujo.

Don Ernesto Pérez Duria, para encargado de la Cátedra de «Litografía», con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas), correspondiente a la vacante.

Don Tomás Mira Carbonell, para la Cátedra de «Tipografía», en iguales condiciones que el antrior.

Don José Mariano Velasco López, como Maestro de Taller de «Fotografía y Fotograbado», con el haber de 5.000 pesetas anuales.

Don José Antonio Martínez de Villarreal Fernández, para Maestro de Taller de «Heliograbado», con igual remuneración que el anterior.

Estos nombramientos lo son con efectos

de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Maestro ortopédico

Vista la comunicación suscrita por V. S., relacionada con el Maestro Ortopédico don Raimundo Antuña Noval, en el sentido de sufragarle los gastos que ocasione un viaje de investigaciones científicas profesionales por el extranjero,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que la concesión de tal beneficio, en este caso concreto, no depende de la misma, toda vez que en el vigente presupuesto de este Departamento no se dispone de consignación alguna que permita satisfacer las aspiraciones del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Director general *Ramón Ferreiro.*

Sr. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación

Vista la petición formulada por don Francisco Alcaraz Lorca, Maestro Nacional de Alicante, del Plan Profesional, para que por el Ayuntamiento de dicha capital les sea abonado cuanto se le debe por casa-habitación;

Resultando que el señor Alcaraz Llorca fué autorizado por esta Dirección General para continuar realizando las prácticas de enseñanza en la provincia de Alicante, ya que con anterioridad venía desempeñándolas en Albacete;

Resultando que desde el día 22 de enero próximo pasado desempeña una Sección en la Escuela Nacional Graduada «Primo de Rivera» de dicha capital, vacante por jubilación del propietario;

Resultando que el Ayuntamiento de Alicante se niega a pagarle la indemnización por casa-habitación debido a que en el título extendido al señor Alcaraz se le llama Maestro-Alumno, y que estos alumnos del Plan Profesional, cuando hicieron las prácticas de enseñanza no cobraban casa-habitación;

Resultando que habiéndole comunicado repetidas veces al Ayuntamiento de Alicante, la Delegación Administrativa de Primera Enseñanza de dicha provincia, que el señor Alcaraz Llorca, aun cuando Maestro-Alumno del Plan Profesional, es un Maestro que desempeña una Escuela vacante, con el carácter de propietario provisional, y que no puede tener menos derechos que cualquier otro Maestro interino;

Considerando que la posición del Ayuntamiento de Alicante se refiere a la época en que los Maestros-Alumnos estaban agregados a una Escuela no vacante, y que por lo tanto éstos no podían cobrar la indemnización por casa-habitación, que ya cobraba el Maestro propietario;

Considerando que el señor Alcaraz Llorca tiene en la actualidad, desde que ocupa la Escuela vacante, la consideración de Maestro propietario provisional, exactamente igual que la que han tenido los Maestros en prácticas de las oposiciones de 1944 y 1945,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Alicante se debe abonar a don Francisco Alcaraz Llorca la indemnización por casa-habitación que le corresponde desde el día 22 de enero próximo pasado.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Alicante.

Vista la petición formulada por los Maestros propietarios del Grupo Escolar del Colegio de San Fernando, dependientes de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, solicitando que por esta Dirección General se declare el derecho de los referidos Mastros a percibir la indemnización de casa-habitación en tanto no se les facilite vivienda;

Resultando que habiendo sido creadas las Escuelas del citado Colegio a propuesta de la excelentísima Diputación de Madrid, por Orden Ministerial de fecha 9 de enero de 1933 («Gaceta» del 14) como para el Hospicio de la misma, y haciéndose cargo, por tanto, dicha Corporación de los gastos de instalación, material, proporcionar casa decente y capaz o, en su defecto, la indemnización correspondiente, todos ellos inexcusables para quien pide la creación de Escuelas, sea Municipio, entidad particular o Corporación Provincial;

Resultando que dichos Maestros, desde que tomaron posesión de dichas Escuelas hasta 1939, tuvieron cansa-habitación y que se han visto privados de la misma a partir de esa fecha, aunque con promesas de que Regiones Devastados o por el Instituto de la Vivienda se les iban a construir en el recinto del Orfanato y que no les abona la indemnización a que tienen derecho;

Considerando la obligación que tienen, tanto los Municipios como las Corporaciones Provinciales, de proporcionar casa decente y capaz para él y sus familiares a los Maestros que regentan las Escuelas que radiquen dentro de los términos municipales o que estén servidas por Maestros pertenecientes al Escalafón del Magiterio,

Esta Dirección General ha resuelto que por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid les sea proporcionada casa decente y capaz a los Maestros Nacionales don Luis Lillo de Moya, don Ramón López Vilodre, don Jesús Clemente García y don Jesús Casasús Grasa, que regentan las Escuelas del Grupo Escolar, Colegio de San Fernando, sostenido por dicha Corporación o, en su defecto, les abone la indemnización a que tienen derecho, según la Ley, todos los Maestros Nacionales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

Vista la petición formulada por don Antonio Fernández Martínez, Maestro propietario de la Escuela de niños de Puebla de San Julián Láncara (Lugo), para que se obligue al Ayuntamiento de Láncara para que se abone en concepto de indemnización por casa-habitación, lo que paga por la que habita;

Resultando que según la Inspección, los precios que rigen en Puebla de San Julián, en tipo medio de alquiler, son superiores a la cantidad que el Ayuntamiento de Láncara abona al señor Martínez en concepto de indemnización;

Considerando que las ciento veinte pesetas que se vienen abonando al Maestro, como indemnización, es una cantidad notablemente insuficiente para el pago de alquiler de una casa-habitación, y que la casa que habita en la actualidad, según los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo, es modestísima y su precio corriente en las viviendas de ese tipo que existen en Puebla de San Julián,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Láncara (Lugo) se le proporcione casa decente y capaz para él y su familia a don Antonio Fernández Martínez, Maestro propietario de Puebla de San Julián, o en su defecto se le abone como indemnización por dicho concepto la cantidad que él paga por la casa que habita.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Lugo.

Vistas las peticiones formuladas por los Maestros Nacionales de Cabeza de Buey (Badajoz) don Marcelino Gordillo Toledano y doña Bonifacia Villarrubia Isabel, para que por dicho Ayuntamiento les sean satisfechas las cantidades que por casa-habitación pagan como alquileres;

Resultando que dichos señores Maestros abonan desde que tomaron posesión de sus cargos, el señor Gordillo Toledano, la cantidad de mil trescientas veinte pesetas anuales, y la señora Villarrubia Isabel la de mil ciento cuarenta;

Considerando que según se deduce de los informes emitidos por la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria, que la cantidad de setecientas cincuenta pesetas anuales es insuficiente para encontrar casa—vivienda decente y capaz en dicha localidad,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey se les proporcione casa decente y capaz para sí y sus familiares a los Maestros de dicha localidad don Marcelino Gordillo Toledano y doña Bonifacia Villarrubia Isabel, o, en su defecto, se les abone en vez de setecientas cincuenta pesetas anuales la cantidad de mil trescientas veinte al señor Gordillo Toledano y mil ciento cuarenta a la señora Villarrubia Isabel.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

Escuelas Nacionales

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Córdoba, en solicitud de la creación de una Escuela de Enseñanza Primaria con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha Diócesis; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de la expresada Escuela Preparatoria, en beneficio de la enseñanza y de los numerosos escolares que aspiran al Sacerdocio; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios; los favorables informes emitidos en el expediente; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Córdoba, a cargo de un Maestro nacional.

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provi-

sión de las resultas se considerará creada definitivmente una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos légales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («olet n Oficial del Estado» del 6 de enero último) ; y

3.º El nombramiento del Maestro nacional con destino a la nueva Escuela Preparatoria para el ingreso en el exuresado Seminario será acordado por este Ministerio, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vistos los expedientes promovidos por los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mahón, «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, y de Logroño, en solictud de la creación de Escuelas de Enseñanza Primaria con el carácter de Preparatorias para el ingreso en dichos Centros, y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas Preparatorias que se solicitan, en beneficio de los intereses de la enseñanza y educación de los numerosos escolares que solicitan su admisión ; que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios ; que las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a cuantas obligaciones les son propias en relación con las nuevas Escuelas Preparatorias ; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto :

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Preparatorias para el ingreso en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan :

Una a cargo de Maestra en el de Mahón (Baleares).

Una nueva Sección a cargo de Maestro en la Escuela Preparatoria existente en el de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca (Baleares) ; y

Una, con dos Secciones, una a cargo de Maestro y otra de Maestra, en el de Logroño.

2.º La dotación de cada una de las plazas de Maestras y Maestros nacionales que se creen en las expresadas Escuelas Preparatorias será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se nombren para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último).

3.º Las nseñanzas en las nuevas Escuelas Preparatorias estarán dirgidas y orientadas por las Autoridades académicas de los respectivos Centros ; y

4.º El nombramiento de las Maestras y Maestros nacionales con destino a las expresadas Escuelas Preparatorias será acordado por este Ministerio a propuesta de las correspondientes Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media donde se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrd, 20 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de ls Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que, con carácter provisional, fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE.—Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

AVILA.—Una graduada de niños, con tres secciones, y otra de niñas, con cuatro. Una de párvulos, en el Ayuntamiento de Burgohondo, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes en dicha localidad.

Ampliación de una sección de párvulos en las graduadas existentes en el Ayuntamiento de Candeleda.

Una unitaria de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Una de právulos en el Ayuntamiento de Nava de Arévalo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Cortos y Gallegos, del Ayuntamiento de Toleaños.

BADAJOZ.—Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Rivera del Fresno.

BARCELONA.—Una unitaria de niños en San Pablo de la Guardia, del Ayuntamiento de El Bruch.

Una unitaria de niñas en Caprianas, y una de asistencia mixta, desempeñada por Mestr, en Cornet, ambas del Ayuntamiento de Sallent.

BURGOS.—Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Cantariana.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba.

Una unitaria de niñas en Añastro, del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.

CACERES.—Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tejada de Tiétar.

CASTELLON.—Una unitaria de niños, una de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Moncófar.

Ampliación de una sección de niñas y una de párvulos en el Grupo «Vázquez de Mella», y de una de párvulos en el Grupo «Cervantes», ambos del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

CORDOBA.—Una de párvulos en el casco y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada una de las barriadas de Barranco del Lobo y La Carrasca, todas ellas en el Ayuntamiento de Almedinilla.

Una graduada de niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el Grupo «López Diéguez», del Ayuntamiento de Córdoba, a base de las cinco secciones y de la unitaria número 3 de niñas que funcionan en dicho Grupo, creándose al efecto la plaza de Maestra Directora con destino a dicho Grupo.

Una de párvulos en la barriada de Fernán Núñez, del Ayuntamiento de Córdoba

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Luque.

CORUÑA (LA).—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Rosadelas, del Ayuntamiento de Boiro.

Una unitaria de niños en San Cristóbal de Mallón, del Ayuntamiento de Santa Comba.

CUENCA.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en El Cañizar, del Ayuntamiento de Pajaroncillo.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamient ode Puebla de Almenara.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Saceda-Trasierra.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tresjuncos.

GRANADA.—Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Chauchina.

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra en Valenzuela, del Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio.

GUADALAJARA.—Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Quer.

Una unitaria de niñas e nel Ayuntamiento de Pozo de Almoguera.

Una mixta, a cargo de Maestra, en Salinas de Armalla, Ayuntamiento de Tierzo.

HUESCA.—Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Binaced.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Lupiñén.

JAEN.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada una de las aldes de Ríofrío y Los Petrolos, del Ayuntamiento de Los Villares.

Dos unitarias de niñas en la Escuela Hogar del Ayuntamiento de Poscuna, cuya provisión se acordará a propuesta del Patronato existente en dicha localidad.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en San Bartolomé, del Ayuntamiento de Ubeda.

LAS PALMAS.—Una unitaria de niños en cada uno de los anejos de Risco Blanco y Taidia, y una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en los de La Plata y Arguineguín, tods ellas en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tijarana.

LEON.—Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Palacios de Valduerna.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Prioro.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Santa María de Páramo.

LERIDA.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Folque, del Ayuntamiento de Aña.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Rincón de Soto.

LUGO.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en San Andrés, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Moya, del Ayuntamiento de Navia de Suarna.

Una unitaria de niñas en Vilachr, del Ayuntamiento de Puebla del Brollón.

MADRID.—Una de párvulos en el Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa.

Una unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Robregordo.

Una de párvulos en la plaza del General Franco, del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Cinco unitarias de niñas con destino a los suburbios de esta capital.

MALAGA.—Tres unitarias de niños en la parroquia de San Pablo, de Málaga (capital).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario.

MURCIA.—Una de párvulos en el casco y una unitaria de niñas, una d eniños y otra de párvulos en Las Palas, del Ayuntamiento de Fuenteálamo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en el caserío de El Cobo, del Ayuntamiento de Moratalla.

ORENSE.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Montevoloso, del Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Lamas, del Ayuntamiento de Cualedro.

OVIEDO.—Ampliación de una de grado de niños, dos de niñas y uno de párvulos en las graduadas existentes en el Ayuntamiento de Grados.

Una de asistencia mixta, desempeñada por

Maestra, en la Casona (Ciaño), del Ayuntamiento de Langreo.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Navadiego, del Ayuntamiento de Langreo.

Una de asistencia mixta, desempañada por Maestra, en Faedo (Calles), del Ayuntamiento de Siero.

Una unitaria de niñas en el Pedregal, del Ayuntamiento de Tineo.

PALENCIA.—Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Becerril del Carpio.

PONTEVEDRA.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en cada uno de los anejos de Donón y Vilanova-Pinténs, todas ellas del Ayuntamiento de Cangas.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Reboreda, del Ayuntamiento de Dozón.

Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en Santa María de asBadre, del Ayuntamiento de Bolada.

Una unitaria de niños en Mougas, Ayuntamiento de Oya.

Una unitaria de niños en Mougas, Ayuntamiento de Oya.

Una unitaria de niños en Pescoso (Santa Mariña), del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Malvs, del Ayuntamiento de Túv.

SALAMANCA.—Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Albarguería de Argañón.

Una unitaria de niños y otra de niñas en Adeadávila de la Rivera.

Una unitaria de niñas en el barrio de La Antigua, del Ayuntamiento de Béjar.

Una graduada de niños con tres secciones, a base de las dos unitarias existentes, y una unitaria de niñs, en el casco del Ayuntamiento de Santi-Spíritu.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Una unitaria de niños en el barrio de las Canteras, y una de asistencia mixta, desempeñada por Meastra, en Erjos, del Ayuntamiento de Villa de los Silos.

SANTANDER.—Una unitaria de niñas en Llanos del Ayuntamiento de Las Pozas de Valdearroyo.

SEGOVIA.—Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva.

SEVILLA.—Una unitaria de niños y una de párvulos en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Una unitaria de niñas y otra de párvulos en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Los Pérez, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

Ampliación de una sección en la graduada de niños de Sanlúcar la Mayor.

Ampliación de dos secciones de párvulos en la graduada de niños «José María del Campo», y dos secciones de niños en el Grupo «San Isidoro», y una Escuela de párvulos en la barriada de Bellavista, todas ellas del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

SORIA.—Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el Ayuntamiento de Arcos del Jalón.

Ampliación de una sección de párvulos en la graduada aneja a la Normal del Magisterio de Soria.

ZARAGOZA.—Ampliación de una sección de niñas en la graduada existente en el Ayuntamiento de Santa Bárbara.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bimbolí.

TERUEL.—Una unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Albarracín.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Castellote.

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Estercuel.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Ferreruela.

Una de párvulos en el Ayuntamiento de Montalbán.

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el Ayuntamiento de Oliete.

VALENCIA.—Una unitaria de niños, con destino al Patronato parroquial del Ayuntamiento de Masaltasar.

Una unitari de niños, un de niñas y una párvulos en el Ayuntamiento de Onteniente.

Una unitaria de niños y una de niñas en la barriada de la isla del Palmr, y una de párvulos en la de Carpesa, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

VALLADOLID.—Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Bocos de Duero.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Castropol.

VIZCAYA.—Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Echevarri.

ZAMORA.—Una de párvulos en el Ayuntamiento de Cubillos.

Una unitaria de niñas en cada uno de los anejos de Valdeperdices y Almendra, del Ayuntamiento de San Pedro de la Nave.

ZARAGOZA.—Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Lobera de Omella.

Una sección de niñas y la plaza de Maestra Directora, sin grado, en cada uno de los Grupos escolares de «Luis Vives» y «San José de Calasanz», del Ayuntamiento de Zaragoza; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas Nacionales creadas definitivamente en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Escuelas de Orientación Marítima

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones y propuestas elevadas a este Ministerio por el Instituto Social de la Marina, en solicitud de que sea rectificada la Orden ministerial fecha 21 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 23 de marzo siguiente), en virtud de la cual fué acordada la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera, en distintas localidades y estimando justificadas las razones alegadas por el referido Organismo,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Orden ministerial, fecha 21 de febrero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de marzo siguiente, se considere rectificada, ampliada y aclarada en el sentido siguiente:

Primero. Que a todos sus efectos se consideren como Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

La Unitaria de niños del puerto de Almería, denominada de «San José de Calasanz» (Almería).

La Unitaria de niñas número 2 de Carreira, Ayuntamiento de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña); y

La Unitaria de Niños de Outeiro, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente, con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera, y a base de las que actualmente son de Pósitos Marítimos sostenidas por el Instituto Social de la Marina, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con la denominación que se indica a continuación:

Unitaria de niños número 1 del puerto de Alcudia (Baleares).

La de Párvulos, desempeñada por Maestra, de Barbate (Cádiz).

La Unitaria de niños número 2 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

La Unitaria de niños número 1 del Puerto de la Luz (Las Palmas).

La Unitaria de niños número 2 de La Guardia (Pontevedra).

La Unitaria de niños número 3 del casco de Tarragona.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con igual carácter de Orientación Marítima y Pesquera, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas en Malpica (La Coruña).

Una Unitaria de niñas en el casco de Huelva.

Una Unitaria de niños en Las Indias, Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma (Tenerife).

Una Unitaria de niños en La Rajita, Ayuntamiento de Vallehermoso (Tenerife).

Una Unitaria de niños e Ribadeo (Lugo).

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Villagarcía de Arosa (Pontevedra); y

Una Unitaria de niños en la playa de Cambrils (Tarragona).

Cuarto. La dotación de las nuevas plazas de Maestro y Maestra que se crean en virtud de esta disposición será la correspondientes al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se entenderán creadas once plazas de Maestros y cuatro de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de seis mil pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

Contratas

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de doña Tomasa González Arche, doña Amparo y doña Carmen Casado Menéndez, en su calidad de viuda e hijas, herederas de don Antonio Casado Arenas, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Ribas de Saelices (Guadalajara), en soliictud de que le sea rescindida la contrata,

Este Ministerio, visto en informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por las herederas del mencionado contratista, y, en consecuencia, rescindir el correspondiente contrato de obra, reconociéndoles el derecho a la devolución de la fianza consignada para poder proceder a la ejecución de las mismas si no resultase otra cosa de la liquidación que se realice, debiendo proceder por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de la obra ejecutada y de los materiales acopiados que sean de recibo, a valorar una y otros y practicar la liquidación corespondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 y siguientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Ministerio de 4 de septiembre de 1908.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Antonio Herrera Sanjuán, en representación de don Manuel Canabal Torres, contratista, en virtud de cesión aprobada por Orden de 23 de diciembre de 1940 de las obras con destino a Escuelas gradua-

das en La Estrada (Pontevedra), en solicitud de que le sea rescindida la contrata,

Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por el representante del actual contratista, y en consecuencia, rescindir el correspondiente contrato de obras, reconociéndole el derecho a la devolución de la fianza consignada para poder proceder a la ejecución de las mismas, si no resultara otra cosa de la liquidación que se realice, debiendo procederse por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de la obra ejecutada y de los materiales acopiados que sean de recibo, a valorar una y otros, y a practicar la liquidación correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 71 y siguientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Ministerio de 4 de septiembre de 1908.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Antonio Hernández Martín, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca), en solicitud de que le sea rescindida la contrata,

Este Ministerio, visto en informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica y de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

Acceder a lo solictado por el contratista constructor de las mencionadas obras y, en consecuencia, rescindir el correspondiente contrato, reconociéndole el derecho a la devolución de la fianza consignada para poder proceder a la ejecución de las obras, sino resultara otra cosa de la liquidación correspondiente; que por el Arquitecto escolar de la provincia se proceda a efectuar la recepción de la obra ejecutada y materiales acopiados que sean de recibo, a valorar una y otros y a practicar la liquidación correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 y siguientes del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Ministerio de 4 de septiembre de 1908.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.—Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza del Magisterio

Dispensas de defecto físico

Doña María Lista López solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra,

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Lista López dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Don Manuel Mandly Montiel solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden del 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Manuel Mandly Montiel dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición tercera transitoria del Decreto de 15 de febrero de 1946, por el que fué reorganizada la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Cesa la actual Junta de Gobierno de dicha Real Academia, agradeciéndose los servicios prestados.

2.º Su Presidente en funciones dará posesión a su sucesor, nombrado por Orden de esta misma fecha, en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumpliciento de lo establecido por la disposición transitoria segunda del Decreto de 15 de febrero de 1946, por el que fué reorganizada la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Nombrar Académicos de número de dicha Corporación a los señores siguientes:

Don Eduardo Callejo y de la Cuesta.

Don José Castán Tobeñas.

Don Eduardo Aunós Pérez.

Doctor Fray José López Ortiz, Obispo de Túy.

Don Wenceslao González Oliveros.

Don Manuel de la Plaza Navarro.

Don Manuel Bofarull y Romañá.

Don Xavier Cabello Lapiedra.

2.º Nombrar la siguiente Junta de Gobierno para la repetida Corporación:

Presidente, don Esteban Bilbao y Eguía.

Vicepresidente, don Luis Merino Horodinski.

Censor, don Jerónimo González Martínez.

Tesorero, don Luis Jordana de Pozas.

Interventor, don Manuel Bofarull y Romañá.

Bibliotecario, don Agustín González Amezúa.

Secretario, don José Ubierna y Eusa; y

Vicesecretario, don Xavier Cabello Lapiedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

Vista su comunicación de 12 de los corrientes, en la que se hace constar el informe y criterio de esa Sección respecto a la petición formulada por la Presidencia de la Academia de Bellas Artes de San Sebastián, de Palma de Mallorca, interesando la equiparación del cargo de Académico-Artista de las Provinciales de Bellas Artes al título de Profesor de Dibujo y el reconocimiento de la consiguiente aptitud de los poseedores de dicho cargo para el desempeño de funciones artístico-docentes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

Habida cuenta de que tal capacidad se halla regulada por los Decretos de 27 de mayo de 1936 y 10 de noviembre de 1942, vigentes en la actualidad y de obligado cumplimiento,

Esta Dirección General, de acuerdo con el criterio sustentado por esa Sección, ha resuelto desestimar la petición formulada en la adjunta instancia por la autoridad académica arriba citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del solicitante y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas de este Ministerio.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Santiago de la Muralla de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto Sr. Cabello Dodero, importante 17.224,11 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 17.224,11, de las que corresponden a la ejecución material 16.000,11 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 440 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 264, y a premio de pagaduría, 80 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerndo que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que éste ha sido fiscaizado favorablemente por el Delegado en este Depar-

tamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 17.224,11, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Cuerpo Auxiliar de Archivos

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por excedencia de doña Carmen Goday y Pérez-Dávila,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras, Auxiliar con destino provisional en el Archivo Histórico Nacional, que reingresó en el Cuerpo por O. M. de 29 de diciembre de 1945, en la categoría inmediata inferior por no haber vacante en la suya, pase a disfrutar el sueldo de 7.200 pesets que le corresponde, a partir del día 10 de los corrientes, en que se produjo la vacante citada en la segunda categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Josefa García Ayuso, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, en las Bibliotecas Populares de Valencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Créditos

Ilmo Sr.: Para adquisición de aparatos de luz con destino a la Biblioteca Pública de Burgos y para el arreglo del mobiliario han sido examinados los presupuestos de tres industriales de cada especialidad de dicha capital, resultando ser los más ventajosos los presentados por la Casa de muebles «Gregorio Hortigüela», que asciende a 3.600 pesetas, el arreglo de mobiliario, y para adquisición de aparatos de luz y su colocación, el de la Casa de material eléctrico «Ruera», que asciende a 725,55 pesetas.

Reconocida la necesidad de estas atenciones por la Inspección General de Bibliotecas y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y su fiscalización por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 12 y 16 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Biblioteca Pública de Burgos un crédito de 4.325,55 pesetas para arreglo del mobiliario y adquisición de aparatos de luz, cantidad que deberá librarse «en la forma reglamentaria» y con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, número 4.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales del concurso de traslados de la provincia de Navarra.—Página 7.231.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.236.

Día 27 de septiembre de 1946.—Número 273

Decreto de 16 de septiembre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al reverendo Padre Anselmo Albareda.—Pág. 7.247.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 9 de septiembre de 1946 por la que se recuerda a los señores Rectores de las Universidades el cumplimiento de la de 9 de febrero de 1944.—Pág. 7.253.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 16 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Profesores adjuntos temporales de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Pág. 7.254.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 12 de septiembre de 1946 por la que se prorrogan para el curso 1946-47 los nombramientos Profesores de Formación Política y Religiosa en las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura, Peritos Agrícolas y de Capataces de Minas.—Pág. 7.254.

Orden de 5 de agosto de 1946 por la que se resuelve denegar la petición de don Antonio Coded Mur sobre declaración de «méritos» de la obra titulada «La leche y sus adulteraciones».—Pág. 7.253.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriaels.—Orden de 5 de septiembre de 1946 por la que se prorrogan los nombramientos interinos en las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales durante el curso académico 1946-47.—Pág. 7.253.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Escalafones del Magisterio.* — Orden de 18 de septiembre de 1946 por la que se dan normas para la publicación del Escalafón del Magisterio Nacional Primario.—Pág. 7.254.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando concurso de suministro del Libro Escolar Universtario.—Pág. 7.266.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Agregando a la relación de cátedras vacantes en Escuelas de Peritos Industriales, cuya provisión corresponde a oposición libre, la correspondiente al Grupo cuarto de la Escuela de Valladolid.—Página 7.266.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Dictando nombas para la provisión de Escuelas de Orientación Agrícola.—Pág. 7.267.

Dictando normas para la adjudicación de Escuelas a Maestros que quedaron sin destino con motivo del concurso de traslados. Página 7.267.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.268.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. — Anunciando vacantes de Médicos internos del servicio de Obstetricia y Ginecología en esta Facultad.—Pág. 7.276

Día 28 de septiembre de 1946.—Número 274

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 26 de mayo de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario e instalaciones con destino a la Facultad de Derecho de Granada.—Pág. 7.286.

Otra de 5 de agosto de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en el Museo de Historia Natural y Laboratorio de Geología de la Universidad de Sevilla.—Pág. 7.286.

Otra de agosto de 1946 por la que se nombra para el desempeño de la cátedra que se cita de la Universidad de Sevilla al Catedrkático de la de La Laguna don José María Valiente Soriano.—Pág. 7.286.

Otra de 30 de agosto de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.—Pág. 7.286.

Otra de 9 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Universidad de Zaragoza.—Página 7.287.

Otra de 9 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Página 7.287.

Orden de 12 de septiembre de 1946 por la que se dispone se constituya la Comisión ejecutiva por la que se ha de regir el «Instituto Médico Valdecilla».—Pág. 7.287.

Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que regula la dualidad de funciones de los Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Catedráticos de Universidad.—Pág. 7.288

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*— Anunciando a oposición la cátedra de «Geometría proyectiva y Geometría descriptiva» de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.—Pág. 7.292.

Anunciando a oposición la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Página 7.293.

Dirección General de Enseñanza Primaria.— Transcribiendo la adjudcación provisional de destinos a las Mestras Nacionales que tomaro parte en el concurso de traslados

convocado en 7 de juno último. (Continuación.)—Pág. 7.294.

Día 29 de septiembre de 1946.—Núm. 275

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Cancillería y Protocolo.*—Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Salvador Salom Antequera.—Página 7.308.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Tesoro Artístico.*—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Catedral de Toledo, monumento nacional, importante 240.959,85 pesetas.—Página 7.308.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para proveer las vacantes de Direcciones y Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio Primario.—Pág. 7.322.

Transcriibendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.324.

Día 30 de septiembre de 1946.—Número 276

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 1 de agosto de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Gascó Oliag.—Pág. 7.336.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 29 de julio de 1946 por la que se sustituye el Tribunal de oposiciones que se citan de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna y Murcia.—Pág. 7.336.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Reconociendo el Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Santander, por el curso 1946-47.—Pág. 7.340.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.).—Pág. 3.741.

Día 1 de octubre de 1946. Número 277

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona.—Pág. 7.377.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 20 de septiembre de 1946 sobre ampliación de una plaza de Maestra en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Beatriz Galindo», de esta capital.—Pág. 7.389.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del segundo quinquenio a doña Margarita Barrón Bonnet, Profesora especial de las Escuelas de adultas de esta capital.—Pág. 7.389.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Isabel Díaz Carretero, Profesora especial de las Escuelas de adultas de esta capital.—Pág. 7.389.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 7.393.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra de «Química técnica» de la Universidad de Barcelona.—Pág. 7.395.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.396.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Nombrando varios Profesores de la Escuela de Comercio de Huelva y confirmando otros en sus respectivas enseñanzas.—Pág. 7.400.

Día 2 de octubre de 1946.—Número 278

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Personal.*—Orden de 16 de agosto de 1946 por la que se concede la vuelta al servicio activo a don Lucinio Serrano Coello, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 7.406.

Otra de 20 de agosto de 1946 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares del Departamento a doña María Mercedes Lucas Guerras.—Pág. 7.406.

Otra de 2 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Antolín López Bacho, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.—Pág. 7.406.

Otra de 5 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia a doña Carmen Valdés, del Cuerpo Auxfiiliar del Departamento.—Pág. 7.406.

Otra de 7 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Angel Montes Santos, del Cuerpo Técnico-administratvo del Departamento.—Pág. 7.406.

Otra de 9 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Manuel Pereda Fernández, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.—Pág. 7.407.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 16 de septiembre de 1946 por la que se concede una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales. Página 7.408.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y material científico con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos de Madrid.—Pág. 7.407.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 24 de septiembre de 1946 por la que se acepta la dimisión presentada por don Claro Allue Salvador del cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 7.410.

Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se nombra a don Luis Manzanares Pérez Director de la Escuela Central Superior de Comercio.—Pág. 7.410.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Patronato de Suburbios.*—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se concede una subvención de 240.000 pesetas al Patronato escolar de los suburbios de Madrid.—Pág. 7.408.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 19 de septiembre de 1946 por la que se crean Secciones con el carácter de «retrasados mentales» en los Grupos escolares de Salamanca que se citan.—Pág. 7.409.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña María Lozano Bartolomé, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Valencia.—Pág. 7.409.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Carmen Puig Teres, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Barcelona.—Pág. 7.409.

Otra de 18 de septiembre de 1946 sobre creación de una Escuela Maternal en la calle de Blanquerías, número 39, de Valencia (capital).—Pág. 7.408.

Otra de 19 de septiembre de 1946 sobre transformación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en de Orientación Agrícola.—Pág. 7.408.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico Nacional.*—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en las murallas de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Aristides Fernández Vallespín, importante 313.037,07 pesetas.—Pág. 7.407.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 24 de septiembre de 1946 por la que se acepta la dimisión del cargo de Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, presentada por don Benito Fuentes Isla, nombrándose para sustituirlo al Director del Museo Arqueológico Nacional, don Blas Taracena y Aguirre.—Pág. 7.410.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Reconociendo por el curso 1946-47 el Colegio de Enseñanza Media «Santa Bárbara», establecido en Trubia (Oviedo).—Pág. 7.418.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Riera (Tarragona). Página 7.418.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Canalejas de Peñafiel (Valladolid).—Pág. 7.419.

Autorizando el abono de honorarios al Notario don Pascual Lacal Fuentes.—Pág. 7.419.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.420.

Día 3 de octubre de 1946.—Número 279

Decretos.—Decreto de 16 de septiembre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pereira Sousa de Cámara.—Página 7.427.

Decreto de 16 de septiembre de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Arnald Steiger.—Pág. 7.327.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.* — Orden de 21 de septiembre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid por suscripción nacional, que se llamará «Premio Maura», en recuerdo del insigne patricio eminente jurisconsulto, y declarándose nula la hecha en 16 de abril de 1937; reconociendo el patronazgo a favor de dicha Corporación, representada por su Junta de Gobierno, a la que se exime de la rendición de cuentas y presupuestos anuales; mandando convetir en una lámina de la Deuda el capital de la Obra, separando antes la cantidad necesaria para otorgar el premio librándola del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas y comunicando los traslados de ley.—Pág. 7.436.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 17 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Edelvigis Payá Gómez, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Valencia. — Página 7.432.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Agripina Barreiro Pan, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Santiago de Compostela (La Coruña).—Pág. 7.437.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Cecilia Pascual Sarate, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Zaaragoz.—Pág. 7.438.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Albina Lanuza Jiménez, Profesora especial de la Escuela de adul-

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 28 de octubre de 1946 | Número 43

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal no escalafonado.—Nombramientos ... 642

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato. — Resolviendo petición del señor Astor Díaz ... 642

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando la subasta pública de las fincas de la «Fundación Gavilá Ferrer», vendidas en Denia (Alicante) ... 642

Aprobando la venta en subasta pública de varias fincas rústicas propiedad de la Fundación instituída en Rasquera (Tarragona), por doña María Foix Pons, mandando otorgar las correspondientes escrituras de compraventa, y disponiendo una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 para las declaradas desiertas ... 643

Aprobando el pliego de condiciones para la subasta pública de varias fincas rústicas y urbanas de la Fundación instituída en Selaya (Santander), por don Antonio Fernández Alonso ... 643

Aprobando el pliego de condiciones para la subasta pública del «Coto de Ontorio», propiedad de la Fundación de doña Saturnina Fernández Campa, en San Vicente de la Barquera (Santander), y señalando el 14 de noviembre próximo para dicho acto, con la publicidad obligada ... 643

Aprobando el pliego de condiciones para vender en subasta pública cincuenta fincas rústicas y una urbana de la «Fundación Campo Pinedo», en Allen del Hoyo (Valderredible), provincia de Santander, y señalando el acto para el 15 de noviembre en la Secretaría de la Junta de Beneficencia ... 644

Aprobando la cuenta rendida con motivo de la venta en subasta pública de fincas fundacionales de las Escuelas Jado, en Bilbao (Erandio) ... 644

Disolviendo el «Patronato escolar igualadino de la clase obrera»; pasando su caudal y rentas al Hospital de Igualada (Barcelona); remitiendo el expediente de dicha Obra pía a Gobernación, y cesando Educación Nacional en sus funciones de Protectorado ... 644

Disponiendo que informe la Junta provincial de Beneficencia de Gerona acerca de la «Fundación Planas Verdaguer», en La Bisbal (Gerona); formulando el inventario de sus bienes, con el estado que alcance la recuperación de los mismos, para acordar lo procedente ... 645

Modificando las enseñanzas de la «Fundación Seijo», en Corvite (Lugo), estableciendo dos escuelas elementales en que, además de las primarias, se den clases de Agricultura, Ganadería, Industria y del Hogar ... 645

Sección de Edificios y Obras

Instalaciones.—Aprobando expedientes de instalaciones que se citan en la Universidad de Oviedo y Real Academia de Medicina de Valladolid ... 645

Mobiliario.—Adquisiciones.—Para Residencia de Investigadores de la Estación Biológica Alpina de El Ventorrillo (Navacerrada), dependiente del C. S. de I. C., y para la Biblioteca pública de Mahón ... 646

Sección de Recursos

Desestimando el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón ... 646

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Encargados de cátedras.—Nombramientos ... 646

Ayudantes.—Rehabilitación ... 647

Auxiliarías.—Adscripción ... 647

Profesores de Educación Física.—Nombramiento ... 647

Profesores de Formación Religiosa.—Nombramiento ... 647

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Patronato «Juan de la Cierva».—Anunciando concurso para proveer las plazas que se citan en el Instituto Especial de la Grasa y sus derivados ... 648

Subvenciones. — Al Colegio Mayor «San Vicente Ferrer», de Valencia ... 648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Directores.—Nombramientos ... 648

Encargados de curso.—Declarando revisado el expediente de doña Engracia Rubio Díez ... 648

Profesores adjuntos de Religión.—Nombramientos ... 648

Créditos. — A los Institutos de Avila y «Cardenal Cisneros», de Madrid ... 648

Subvenciones.—Al Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza ... 649

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Catedráticos.—Concediendo el reingreso a don Pedro Muguruza Otaño ... 649

Escuela de Capataces Facultativos de Minas (León).—Anunciando a concurso dos plazas de Profesores ... 649

Sección de Formación Profesional

Profesorado de Enseñanza religiosa.—Prorrogando todos los nombramientos en las Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Elementales de Trabajo y de Artes y Oficios ... 649

Escuelas de Artes y Oficios.—Auxiliares numerarios.—Jubilación ... 649

Personal docente interino.—Nombramientos ... 649

Profesores de Término.—Continuación en el servicio.—Autorizando a don José Ramón Zarahoza Fernández hasta que complete veinte años de servicios ... 651

Escuelas Elementales de Trabajo. — Concurso de méritos y

examen de aptitud para proveer las plazas de Profesores que se citan en los Centros que se mencionan ... 651
Idem íd. para cubrir plaza de Maestro de Taller vacante en la Escuela de Zamora ... 652
Tribunales.—Nombrando Vocal del que ha de juzgar el concurso para proveer vacante de Maestro de Taller y Auxiliar en la Escuela de Guadalajara ... 654
Personal docente interino.—Nombramientos ... 654
Escuela de Palma de Mallorca. — Solicitando datos para la implantación definitiva de la Enseñanza de Albañilería ..
Patronatos locales.—Presidentes.—Nombramientos ... 654
Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Profesores de Término.—Nombrando interinamente a don Rafael Pellicer Galeote ... 654
Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — Declarando establecido oficialmente dicho Centro y autorizando la apertura de matrícula ... 654
Profesorado.—Concurso-oposición. — Nombramiento de Profesor de «Dibujo de adorno» ... 655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dispensas de defecto físico.—Concediendo autorización para estudiar la carrera de Maestro y en su día poder ejercer el Magisterio oficial a los señores que se citan ... 655
Colegio Nacional de Ciegos.—Profesores numerarios.—Jubilación. — Por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Antolín Mayoral Hernández ... 655

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música. — Cátedras. — Concurso-oposición. Tribunales.—Nombrando el que ha de juzgar las oposiciones para proveer la vacante de «Música de Cámara» del Conservatorio de Córdoba ... 655
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 655

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal no escalafonado

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de orden y clase de la Escuela Maternal existente en el Grupo Escolar «Lope de Rueda» de Madrid a Carmen Romanillos Chicharro, quien deberán desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de orden y clase de la Escuela maternal existente en el Grupo Escolar «General Sanjurjo», de Madrid, a doña María Josefa Gastaminza y López de Goicoechea, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rogelio Astort Díaz, en súplica de que se le convaliden estudios franceses de Enseñanza Media por sus equivalentes del Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar al señor Astort Díaz sus estudios franceses de Enseñanza Media por los siete cursos del Bachillerato español vigente, debiendo el interesado someterse a examen de Estado en una Universidad española y abonar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español una vez aprobado dicho examen; por reciprocidad con lo establecido en la legislación francesa, se le declara exento del pago de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los siete cursos convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Excmo. Sr.: Vistas las escrituras en que se consignan los resultados de las subastas celebrada para la venta de fincas pertenecientes a la Fundación Gavila Ferrer, instituída en Denia (Alicante), actos públicos que se celebraron en la expresada localidad y en Gandía (Valencia); y

Resultando, respecto de la subasta celebrada en Denia, que para pretender tres de los inmuebles subastados no se presentó postor alguno; y en cuanto a la finca denominada El Forti, fué rematada a favor del único licitador, don Vicente Fenena Guillén, quien actuó representando al Pósito de pescadores de Denia y ofreciendo por la finca vendida su valor de tasación, o sean veintinueve mil trescientas cincuenta pesetas; en vista de lo que la Mesa presidencial de la subasta acordó declarar desiertas la de las tres fincs que no fueron objeto de licitación y adjudicar al Pósito de pescadores de Denia, con carácter provisional y por el tipo de subasta la finca El Forti;

Resultando que entre las anunciadas como subastables para el acto que se celebró en Gandía figura bajo el número 18 en el pliego de condiciones de las respectivas subastas la finca que se describe: «En el mismo término y partida, una anegada, dos cuartones y caserío; su valor: cuatro mil setecientas cincuenta pesetas»;

Resultando que respecto a este indicado predio se lee en el acta lo que sigue: «En el término de Gandía, partida de La Redonda, una anegada, dos cuartones y caserío, valorados en cuatro mil setecientas cincuenta pesetas. Se presentaron como postores varios, y después de pujas sucesivas se presenta don Juan Olaso Olcina, que ofreció por la nuda propiedad de la finca subastada (cuyo usufructo por los títulos testamentarios que exhibe el Hermano Eugenio pertenece a doña Josefa Pérez Cabrera, así como el derecho de opción que tienen los descendientes de don Cristóbal Almela Ferrer, con la limitación de tales derchos) la cantidad de ocho mil cien pesetas, postura que mejora don Hermenegildo Sempere Sempere, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Alcoy, con la de ocho mil doscientas; y no presentándose mejor postura, se adjudica a este último señor provisionalmente el remate, con la expresa condición de que quede esta adjudicación subordinada a que el Ministerio no la considere anulable por la circunstancia de no haber podido ser enajenada más que la nuda propiedad del inmueble»;

Resultando que, según en la referida acta se hace constar al cierre de ésta con la adjudicación provisional, el licitador prevalente, señor Sempere, dice que acepta dicho remate a condición de pagar el precio del mismo el día en que se le haga entrega real del pleno dominio y posesión del inmueble; y la presidencia, de acuerdo con la representación del Patronato, manifiesta que «habiendo enterado a los postores de que sólo se iba a proceder a la venta de la nuda propiedad del inmueble referido, en atención a haberse presentado una postura de ocho mil cien presetas, se reserva pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios y cuantas acciones sean procedentes en derecho» y

Considerando en todo ajustada a las normas de la convocatoria la subasta de los bienes fundcionales que tuvo lugar en Denia a 30 de abril del año en curso.

Considerando respecto a la venta provisional efectuada en el acto de la subasta celebrada en Gandía, en lo que atañe a la finca número 18 del pliego de condiciones, al efecto debidamente aprobadas, de las que pretende imponer el rematante provisional, son completamente inadmisibles, porque, aparte de quebrar las normas de la convocatoria, no serían válidas por implicar una reserva de derechos, que además de opuesta a las Leyes, en modo alguno conviene a los intereses fundacionales, porque crearían una situación espectante respecto a las contingencias que puedan traer para los intereses de la fundación unas u otras posibilidades de hecho, relativas a la consolidación del usufructo con el de nuda propiedad en lo que se refiere al indicado inmueble subastable; razón por la cual procede convocar la subasta de éste nuevamente, con expresa constancia de la efectiva titulación jurídica;

Por lo expuesto, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, acuerda este Ministerio:

Primero. Aprobar en todas sus partes, elevando a definitiva, la enajenación de bienes subastados en Denia en 30 de abril último y autorizando el otorgamiento de la correspondiente escritura pública respecto a los predios entonces vendidos provisionalmente.

Segundo. Que en cuanto a la subasta pública celebrada en Gandía quede sin efecto la adjudicación provisional de la finca señalada con el número 18 en el pliego de condiciones por ser inadmisibles las que pretende establecerse, en discrepancia con dicho pliego por el postor provisionalmente rematante;

Tercero. Que el Patronato, coadyuvado por la Junta provincial de Beneficencia, invierta el producto íntegro de la venta de todos los inmuebles enajenados mediante una y otra subasta (exceptuando lo de la expresada finca número 18, que, por ahora, no

debe venderse) en una lámina de la Deuda perpetua del Estado del 4 por 100 Interior, a nombre de la Fundación e intransferible; y

Cuarto. Que la dicha Junta provincial, de acuerdo con los Patronos, formule relación particularizada de todas las fincas que ahora han quedado sin adjudicar y proponga respecto a las mismas lo que estime proceder en derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la venta en subasta pública de determinadas fincas pertenecientes a la Obra pía de cultura instituída en Rasquera (Tarragona), por doña María Foix Pons; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 18 de mayo último se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico docente, instituída en Rasquera (Tarragona) por doña María Foix Pons para que procediera a la venta, en pública subasta, de varias fincas rústicas constituyentes de su patrimonio, con arreglo al pliego de condiciones que por la misma fué aprobado;

Resultando que celebrada la subasta el 22 de julio, bajo la presidencia del funcionario letrado de este Departamento don Agustín de Lucas Casla, con intervención del Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, residente en Tarragona, don José Gramun Subiela, dió por resultado la adjudicación provisional de once de las catorce fincas subastadas, por un precio total de ochenta y cinco mil noventa y ocho pesetas con cuarenta céntimos; quedando desiertas tres de las fincas que se licitaron;

Resultando que por haberse ajustado la subasta a las normas generales que para esta clase de actos señala el Decreto de 29 de gosto de 1923, y las especialmente dictadas para el mismo caso concreto por la citada Orden ministerial de 18 de mayo de 1946, procede aprobar la subasta celebrada y elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa rectora del acto;

Considerando que debe autorizarse al Patronato para que otorgue a favor de los rematantes las correspondientes escrituras públicas de compra-venta; debiendo seguidamente convertir el importe total del remate en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Obra pía, como parte constitutiva de su capital, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia;

Considerando que para las fincas desiertas procede celebrar una segunda subasta con rebaja del 25 por 100 en el tipo de licitación y con idénticas garantías de publicidad;

Considerando que este segundo acto deberá tener lugar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona, a las diez de la mañana del día 9 de noviembre próximo y bajo la misma presidencia del Jefe de Negociado don Agustín de Lucas Casla;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el acta de la subasta celebrada en Tarragona el día 2 de julio último, y que tuvo por finalidad la venta de varias fincas rústicas propiedad de la Fundación instituída en Rasquera por doña María Foix Pons.

Segundo. Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por la Mesa de dicha subasta, debiendo el Patronato otorgar a favor de los rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta e invertir el importe de los remates en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la persona jurídica fundacional, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia; y

Tercero. Que para las fincas declaradas desiertaas ahora se celebre una segunda substa, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de licitación que sirvió de base a la primera e idénticas garantías de publicidad que para la ya celebrada, acto que deberá ser presidido por el mismo funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander remite a este Protectorado el expediente relativo a la venta, en pública subasta, de varias fincas rústicas, un solar, dos inmuebles urbanos, un huerto y cuatro grupos de árboles, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Selaya por don Antonio Fernández Alonso;

Resultando que el dicho expediente se encuentra integrado por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Pliego de condiciones al que debe ajustarse la licitación;

b) Peritaciones por las que se señala a las fincas un valor en venta de ochenta y cuatro mil setecientas sesenta y cinco pesetas;

c) Certificaciones acreditativas de los impuestos normales que gravan los inmuebles.

d) Número del «Boletín Oficial» de Santander en que se inserta el correspondiente anuncio concediendo audiencia a los beneficiarios de la institución y a sus representantes; y

e) Certificación acreditativa del informe favorable de la Junta provincial;

Considerando que por haberse cumplido todos los extremos señalados en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, procede aprobar el expediente de venta, autorizando al Patronato de la institución para la celebración del acto, el que deberá tener efecto en la fecha, sitio y hora que el Protectorado determine, previa siempre la oportuna publicidad;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el pliego de condiciones que para la venta en subasta de varias fincas rústicas, un solar, un huerto, dos inmuebles urbanos y cuatro grupos de arbolado, propiedad de la fundación particular benéfico-docente instituída en Selaya (Santander) por don Antonio Fernández Alonso eleva a este Ministerio la Junta de Beneficencia.

Segundo. Que el acto se celebre en el sitio, día y hora que se determine, bajo la presidencia del Jefe de Negociado, adscrito a la Sección de Fundaciones, don Agustín de Lucas Casla, letrado;

Tercero. Que la Junta de Beneficencia y el Patronato se preocupen de dar al acto la publicidad correspondiente, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital, a más de fijar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya; toda esta publicidad con quince días de antelación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander remite a este Ministerio el expediente para la venta, en pública subasta, de una finca rústica denominada Coto de Ontorio, propiedad de la Fundación particular benéfica de enseñanza denominada Escuela Fernández Campa, instituída en San Vicente de la Barquera por la señora doña Saturnina Fernández Campa;

Resultando que el dicho expediente consta de los documentos que a continuación se especifican:

a) Pliego de condiciones al que deberá ajustarse la licitación;

b) Peritaciones por las que señala a la finca un valor en venta de ciento veinticinco mil pesetas;

c) Certificaciones acreditativas de los impuestos que gravan el inmueble;

d) «Boletín Oficial» de la provincia de Santander en el que se inserta el anuncio concediendo audiencia pública a los beneficiarios de la institución y sus representantes; y

e) Certificación acreditativa del informe favorable de la Junta provincial;

Considerando que por haberse cumplido todos los extremos señalados en el Real Decreto de Gobernación, aplicable aquí, de fecha 9 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, procede aprobar el expediente de venta mncionado y autorizar al Patronato para la celebración del acto, el que deberá tener realidad en la Secretaría de l Junta Provincial de Beneficencia el día 14 de noviembre próximo, a las once de su mañana, y bajo la presidencia del Jefe de Negociado del Departamento, adscrito a la Sección de Fundaciones y Letrado don Agustín de Lucas Casla.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el pliego de condiciones que para la venta pública en subasta de una finca rústica conocida con el nombre de Coto de Ontorio, perteneciente a la Obra pía de Cultura instituída en San Vicente de la Barquera (Santander) por doña Saturnina Fernández Campa, eleva al Protectorado la Junta provincial de Beneficencia;

Segundo. Que el acto se celebre en la Secretaría de dicha Junta el día 14 de noviembre próximo, a las once de su mañana, y bajo la presidencia del Jefe de Negociado de este Ministerio don Agustín de Lucas Casla; y

Tercero. Que la Junta y el Patronato se ocupen en dar al acto la mayor publicidad posible, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la capital, a más de fijar edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera; todo ello con quince días, al menos, de antelación a la fecha en que debe celebrarse el acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Be-

neficencia de Santander remite a este Ministerio el expediente para la venta, en pública subasta, de cincuenta y una fincas rústicas y urbanas propiedad de la Fundación particular de enseñanza primaria instituída en Allen del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible por D. Tomás del Campo Pinedo;

Resultando que el aludido expediente se halla compuesto de los documentos que a continuación se expresan:

a) Pliego de condiciones al que debe ajustarse la licitación;

b) Peritaciones por las que se señalan a las fincas un valor conjunto de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS TREINTA PESETAS;

c) Certificación acreditativa de los impuestos fiscales que pesan sobre los inmuebles;

d) «Boletín Oficial» de la provincia de SANTANDER, en el que aparece el correspondiente edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, y

e) Certificación acreditativa del informe favorable de la dicha Junta provincial;

Considerando que por haberse cumplido todos los extremos que señala el Real Decreto de Gobernación, aplicable en Educación Nacional, fecha 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, procede aprobar el expediente de venta mencionado y autorizar al Patronato para la celebración del acto, el cual deberá tener efecto en la fecha, sitio y hora que se determine, previa la oportuna publicidad;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Este Ministerio, a propuesta de la Sociedad de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el pliego de condiciones que para la venta en subasta pública de cincuenta fincas rústicas y una urbana, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Allen del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible (Santander), por don Tomás del Campo Pinedo, eleva a este Ministerio la Junta provincial de Beneficencia.

Segundo. Que el acto se celebre en la Secretaría de dicha Junta el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana y bajo la presidencia del Jefe de Negociado de este Departamento adscrito a esta Sección de Fundaciones y Letrado don Agustín de Lucas Casla.

Tercero. Que la repetida Junta se preocupe de dar al acto la publicidad debida, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno, al menos, de los periódicos de mayor circulación de la capital, a más de fijar anuncios en Allen del Hoyo y en el Ayuntamiento de Valderrible, así como en los Municipios en cuyos términos radiquen las fincas que se han de subastar; publicidad que habrá de hacerse con quince días, al menos, de antelación a la celebración del acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza primaria.

Visto el comunicado número 911 que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Vizcaya, como Presidente de la Junta de Beneficencia de dicha provincia, elevó a este Ministerio con fecha 8 de agosto último, relativo a la venta en subasta pública de fincas de la Fundación particular benéfico-docente llamada «Escuelas Jado», de Bilbao-Erandio; y

Resultando que en el mismo, al darse cuenta del cumpjlimiento de la Orden dictada por este Departamento ministerial en 3 de julio anterior, se propone que se aclare o modifique su apartado octavo en el sentido y por los argumentos que literalmente se transcriben. Helos aquí:

«El Patronato de la Fundación, juntamente con la representación de esta Junta, recibieron 135.327,67 pesetas (al otorgarse las escrituras correspondientes), que se ingresaron en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, según recibo expedido por el mismo Banco con el número 3.227.

»Esta cantidad, unida a las 45.610 pesetas depositadas por los adjudicatarios en la subasta celebrada, y que en aquella fecha (5 de agosto) se ingresaron en el aludido Banco oficial, suman, las 180.937,67 pesetas que representan el producto total obtenido de los lotes vendidos, con arreglo al precio señalado para cada uno en el acta de dicha subasta; pero debe tenerse en cuenta que de esta cantidad hay que deducir los honorarios de los Peritos correspondientes a las fincas enajenadas, cuyo importe es de 14.070,37 pesetas, por lo que el líquido que corresponde percibir a la Fundación como resultado definitivo de la subasta de que se trata es de 166.867,30 pesetas.

»Como de ellas han de reservarse pesetas 141.455,15 para atender al pago de las obras que han de realizarse a fin de hacer desaparecer las terrazas y cubrir con teja los edificios fundacionales, quedan disponibles 25.412,15 pesetas, las que deberán invertirse inmediatamente, en cumplimiento de lo mandado, en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para aumento del capital de la Fundación.

»Ahora bien; tiene ésta un crédito de pesetas 55.000, con garantía de valores públicos, concertado con el Banco de España, previa autorización del Protectorado, crédito que, además de los intereses que devenga y que hay que abonar, lleva consigo unos gastos de póliza, timbre del Estado y comisión de agente, que semestralmente han de renovarse.

»La defensa de los interese de la Fundación aconseja cancelar ese crédito cuanto antes, destinando a tal fin todas las cantidades de que se pueda disponer.

»Por tanto, ese sobrante de 25.412,15 pesetas podía destinarse a ir amortizando el crédito de referencia, lo que ya supone un aumento de capital, puesto que a su cancelación se rescatarían las 72.000 de amortizable entregadas en garantía de la operción.

»Por lo expuesto, esta Junta provincial somete a la alta consideración de ese Protectorado las manifestaciones anteriores, por si estima que procede aclarar o modificar el apartado octavo de la referida Orden de 3 de julio último, en el sentido de que se autorice al Patronato para que de las 39.482,52 pesetas que quedan (después de deducir las pesetas 141.455,15 necesarias para las obras) se separen 14.070 para pago de los honorarios de los Peritos que tasaron los lotes vendidos y se destine el resto de 25.412,15 a la amortibación del crédito de 55.000 que la Fundación «Escuelas Jade», de Erandio, tiene concertado con la sucursal del Banco de España en Bilbao»;

Considerando fundadas las razones que se aducen, relativas a la deducción que debe hacerse de los honorarios periciales, por ir éstos englobados en los respectivos tipos de tasación de las distintas fincas subastadas;

Considerando igualmente aceptable la petición formulda en cuanto al destino que deba darse al remanente de 25.412,15 pesetas, pues la razón que se alega es bastante para impedir la aplicación del art. 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto acceder a lo que se solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

El Patronato escolar del «Ateneo Igualadino de la Clase Obrera», Fundación particular benéfico-docente instituída en Igualada (Barcelona) por don Jaime García Fossás, solicita el cambio de fin fundacional; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, a requerimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en oficio fechado el 24 de julio del corriente año, informa en el sentido de que no existe local que permita el cumplimiento de los fines fundacionales; que es evidente la imposibilidad económica de cumplir con el fin ordenado por el causante y que la entidad «Ateneo Igualadino de la Clase Obrera» no existe en el momento actual a consecuencia de haber sido disuelta y transformada aquélla;

Resultando que el fundador dispone en su testamento que «si por cualquiera causa dicha Sociedad se clausurara con carácter definitivo o se disolviese, quedará sin efecto este legado, y la suma objeto del mismo pasará al hospital de la propia ciudad de Igualada, a quien desde ahora se entenderá legada, para que invierta sus rentas en igual forma que la del legado, que a favor de dicho establecimiento benéfico he dispuesto anteriormente»;

Considerando que en este caso no se trata de un mero cambio de fines fundacionales, como se decía en el oficio del señor alcalde de Igualada, sino más bien de una sustitución prevista por el propio fundador en su disposición testamentaria;

Considerando que dicha sustitución entraña una rectificación del concepto fundacional, ya que la Obra pierde su carácter docente para convertirse en simplemente benéfica, por cuanto pasa la renta afecta a la enseñanza a disposición del hospitl de Igualada,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección de Fundaciones y de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Que el Patronato escolar Igualadino de la Clase Obrera, Fundación benéfico-docente privada, instituída por don Jaime García Fossás, quede disuelta con carácter definitivo, pasando su capital y rentas al Santo Hospital de la ciudad de Igualada.

Segundo. Que se remita al Ministerio de la Gobernación el expediente que de la citada Obra pía existe en esta Sección de Fundacioies, cesando aquí la función de Protectorado atribuída legalmente a este Ministerio; y

Tercero. Que se hagan públicos los anteriores acuerdos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: La Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona remite a este Ministerio el expediente de clasificación de la Fundación particular benéfico-docente instituída por don Agustín Planas Verdaguer, párroco que fué de La Bisbal (Gerona); y

Resultando que al informe reglamentario se acompaña: instancia de don Arturo Nadal Morón, letrado y apoderado de aquélla; escritura de mandato autorizada por don Ramón Fus Estévez, Notario de Barcelona, a favor de don Ricardo Ruiz Benítez de Lugo, don José María Borrell Roca y don Arturo Nadal Morón, letrados, con vecindad en la citada capital; y escritura de constitución

de la aludida Obra pía de cultura, autorizada por el citado Notario, con relación nominal de los valores pertenecientes a la misma;

Resultando que don Agustín Planas Verdaguer otorgó su última voluntad a 17 de mayo de 1939, falleciendo el 28 de junio inmediato; que por la misma instituyó herederos universales de confianza a los reverendos don José Corominas Soler, beneficiado de San Severo (Barcelona); don Carlos Feliú, Cura ecónomo de Cadaqués (Gerona), y don Masuel Bech, Párroco de Espollá (Gerona), los cuales en 29 de enero de 1946, y ante el Notario de Barcelona don Ramón Fans, declararon constituída una Fundación benéfico-docente, de carácter particular, que instituyó el repetido don Agustín Planas, y cuyo objeto consiste en la inversión de rentas de la herencia del mismo en una o varias becas destinadas a jóvenes, hijos de La Bisbal o, en su defecto, de la provincia de Gerona, y carentes de recursos, que deseen seguir la carrera eclesiástica;

Resultando que el Patronato de la Fundación, según la cláusula séptima de la escritura constitutiva, quedará formado por los siguientes señores: el ilustrísimo señor Obispo de Gerona, el señor Cura párroco de La Bisbal y los tres comparecientes antes citados;

Resultando que los valores de la herencia de don Agustín Planas se hallan en trámite de recuperación y que el Patronato fué expresamente relevado de la doble obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Ministerio;

Considerando que, a los efectos de la clasificación, quedan cumplidos los requisitos que exigen los artículos 39 y siguientes de la Instrucción general de 24 de julio de 1913; habiéndose aportado, además, la documentación requerida al efecto;

Considerando que instituída la Fundación en la diócesis de Gerona, y para beneficio de los hijos de un pueblo de la misma, radicado en la provincia citada, correspnde preceptivamente a la Junta de ésta el informe previo para la clasficación que proceda;

Considerando que aunque el Patronato quedó relevado de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas fundacionales, no alcanza tal exención a lo dispuesto sobre inventario detallado de todos los bienes de la Obra pía como trámite previo de la clasificación que proceda;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha dispuesto que, previo examen del expediente de clasificación (que se remite adjunto), informe esa Junta del digno cargo de V. E. cuanto estime oportuno; formulando el inventario de los bienes fundacionales, o dando cuenta, en su caso, del estado que alcance la recuperación de los mismos, a fin de que una vez conocidos puntualmente éstos se acuerde lo necesario en orden a si han de conservarse en el estado en que se encuntran o convertirse luego de su enajenación en pública subasta en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la nueva persona jurídica fundacional; declarándose, desde ahora, la inexcusable obligación del Patronato de justificar el levantamiento de cargas en relación con los fines instituídos por el benemérito causante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas Seijo», instituído por don Pedro Seijo Vahamonde, en Corvite, Ayuntamiento de Abadín, provincia de Lugo, solicita—en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden ministerial de 13 de octubre de 1944—la reforma de los Estatutos fundacionales;

Resultando que dicha reforma comprende dos aspectos esenciales: el plan de enseñanza y el régimen de profesorado de dicha Obra pía de cultura; proponiéndose fundamentalmente la supresión de las dos Cátedras establecidas en el apartado quinto de la escritura constitutiva otorgada a 18 de mayo de 1935, o sea, la de Agricultura y la de Ganadería e Industria; creándose en su lugar dos Escuelas elementales (una de niños y otra de niñas), servidas ambas por Maestros titulados; corriendo a cargo del titular de la primera, con carácter complementario, las enseñanzas correspondientes a las suprimidas Cátedras; y de la Maestra, el conjunto de las denominadas del Hogar, tal y como proceda conforme a los programas oficiales de dichas materias.

Resultando que en la actualidad funciona en la citada Obra pía una Escuela mixta a cargo de Maestra, pero sólo nominalmente, por cunto de hecho no tiene efectividad alguna, la citada Cátedra de Agricultura; encontrándose vacante, por destitución de su titular, la referente a Ganadería e Industria;

Resultando, pues, que el cuadro de Profesores de la referida Obra pía se halla integrado por una Maestra titulada (a cuyo cargo corren las enseñanzas de la Escuela mixta y un Perito agrícola, titular de la susodicha cátedra de Agricultura, nombrados ambos reglamentariamente y en situación, por tanto, de pleno derecho.

Resultando que la reforma proyectada viene avalada por los dictámenes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo, así como de aquella Junta Provincial de Beneficencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que dicha reforma está de perfecto acuerdo con los deseos del fundador, tal y como éste los dejó expresamente consignados en su testamento de 10 de abril de 1932, por el cual llevó a cabo la creación de la Obra pía, toda vez que a través de la misma se pretende esencialmente el restablecimiento de un Centro docente de carácter elemental, con el complemento de los conocimientos teóricos y prácticos correspondientes a las disciplinas técnicasi o profesionales de la Agricultura, la Ganadería y la Industria, o sea lo que el causante concretamente dispuso en el apartado E) de la cláusula 10 de su repetido testamento.

Considerando que la entrada en vigor de dicha reforma queda supeditada al cese del actual Profesor de Agricultura, por lo que no puede llevarse a cabo inmediatamente de una manera total; siendo aconsejable, por ello, determinar un plan transitorio que recoja los aspectos fundamentales de la reforma, esperando que en su día y una vez que por cualquier circunstancia cese en su cargo el citado Profesor, pueda implantarse en toda su extensión el plan definitivo propuesto por el Patronato;

Considerando que tal régimen transitorio (de acuerdo con las sugerencias formuladas por la Inspección de Enseñanza Primaria y que hace suyas la Junta de Patronos), podría consistir en implantar inicialmente el programa de enseñanzas redactado por el primero de los citados organismos, tanto para el grupo de niños como de niñas; encomendando su desarrollo: en el primer caso, no a un Maestro titulado, como, en su día, se verificará, sino al actual Profesor de Agricultura; y en el segundo, a la actual Maestra, a cuyo fin se procederá a desdoblar la Escuela mixta que esta última sirve en dos secciones: una, de niños, y otra, de niñas;

Considerando que este Ministerio es competente para llevar a cabo la modificación a que se ha hecho referencia; que ésta aparece suficientemente usjtificda y, sobre todo, que no hay contradicción entre los principios esenciales que recoge y los formulados por el fundador en su última voluntad, de tal forma que más bien entraña la interpretación exacta del pensamiento y de los deseos de aquél,

Este Protectorado de la Beneficencia docente, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Primero. Que se modifique el régimen general de enseñanza de la Fundación denominada «Escuelas Seijo», de Corvite (Lugo), en el sentido de crear a cargo de la misma dos Escuelas elementales (una de niños y otra de niñas), en las que, además del programa completo de Enseñanza Primaria, se den clases complementarias de Agricultura, Ganadería e Industria y del Hogar.

Segundo. Que tales Escuelas corran a cargo, en su día (o sea, cuando por cualquier circunstancia deje de prestar servicio a la Fundación el actual Profesor de Agricultura), de un Maestro y de una Maestra con títulos, nombrados mediante oposición, y el haber anual de 5.000 pesetas, más 1.000 en concepto de gratificación.

Tercero. Que en tanto pueda llevarse a cabo el nombramiento de dichos Maestros, o sea con carácter transitorio ahora, se proceda a desdoblar la actual Escuela mixta en dos secciones, haciéndose cargo de la de niños el actual Profesor de Agricultura, con el haber anual que figura en presupuesto y demás condiciones económicas en la actualidad establecidas; bien entendido que dicho Profesor tendrá a su cargo no sólo las enseñanzas complementarias de Agricultura, Ganadería e Industria, sino también las correspondientes a la elemental. Del mismo modo, la Maestra ampliará su función desarrollando en toda su amplitud el programa de enseñanzas del Hogar.

Cuarto. Que el Patronato, de acuerdo con la citada Maestra y el expresado Profesor, convengan los extremos referentes a horario, duración de las clases y demás pormenores relacionados con la misión encomendada a ambos; sometiendo luego a este Ministerio, por conduct y con informe de la Junta Provincial de Beneficencia, la aprobación definitiva de cuanto libremente estipulen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

Instalaciones

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad de Oviedo, para instalación de calefacción en aquel Centro;

Resultando que envía asimismo oferta de varias casas industriales que se dedican a estas actividades, y pareciendo como más ventajoso para los intereses del Estado el que suscribe la casa «Jacobo Schneider, Sociedad anónima», por un importe total de 22.450 pesetas;

Considerando que la instalación de referencia es urgente y necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 24 de agosto de 1946 tomó razón del gasto y en igual fecha la Intervención Dele-

gada de la Administración del Estado fiscalizó el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de instalación de calefacción en la Universidad de Oviedo que habrá de realizar la casa «Jacobo Schneider, Sociedad anónima», en el precio de 18.500 pesetas, a las que habrá de sumarse, por aumento de precio en la actualidad, la cantidad de 3.950 pesetas, que hacen un total de 22.450 pesetas, abonándose con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, librándose a nombre del administrador general de la Universidad de Oviedo, según dispone el párrafo décimo del artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de mobiliario y decoración del salón de conferencias de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid;

Resultando que el ilustrísimo señor Presidente de la expresada Corporación formula petición de mobiliario y decoración del salón de conferencias, remitiendo proyectos y presupuestos redactados al efecto por diversas casas comerciales;

Resultando que el informe emitido por la Presidencia de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid se muestra favorable a la aprobación del presupuesto y proyecto presentado por la casa «Aspa», de Valladolid, importante 68.250 pesetas, más pesetas 3.412,50 a que asciende el 5 por 100 sobre las mismas por impuestos de lujo, de usos y consumos;

Considerando que es de suma importancia el dotar a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid de un mobiliario y decoración decorosos, dada la importancia de los actos públicos y sesiones científicas que se han de celebrar en el local, y a los que concurren relevantes personalidades;

Considerando que, de conformidad con lo informado por la Presidencia de la Entidad, procede la aprobación del proyecto y presupuesto presentado por la casa «Aspa», de Valladolid, por un total de 71.662,50 pesetas;

Considerando que la adquisición de este material y la realización de las obras de decorado puede efectuarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 30 de julio último, siendo fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en fecha 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que sea librada la cantidad de 71.662,50 pesetas para decoración y mobiliario del salón de actos de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid, adjudicándose los trabajos a la casa «Aspa», cuyo antes expresado importe se hará efectivo en la forma reglamentaria, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Mobiliario

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de adquisición de mobiliario y decoración de la Residencia de Investigadores de la Estación Biológica Alpina de El Ventorrillo (Navacerrada), dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Resultando que remiten oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, apareciendo como la más ventajosa para los intereses del Estado la presentada por la casa «Rolaco-Mac, S. A.», por un importe de pesetas 117.040;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria;

Considerando que, en 16 de agosto último y 4 del actual, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, por su importe de pesetas 117.040, adjudicado a la casa «Rolaco Mac, S. A.», cuya suma se abonará con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de junio último, al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del presupuesto de este Departamento, librándose a nombre del acreedor «Rolaco-Mac, S. A.» a través de la Delegación de Hacienda de su provincia, sin descuento alguno por habilitación y pagaduría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para adquisición de mobiliario de la Biblioteca Pública de Mahón (Baleares); y

Resultando que el Director de la Biblioteca remite presupuesto de adquisición de mobiliario formulado por tres casas productoras de la localidad, que son las de Pedro Gomila Torres, Vicente Andréu Palóu y Santiago Orfila;

Resultando que el informe emitido por el Director del Centro se muestra favorable a la aprobación del proyecto y presupuesto presentado por la casa Vicente Andréu Palóu, importante 167.557 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en fecha 30 de junio último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza la inversión en 31 de agosto del corriente año;

Considerando que es de sumo interés el dotar a aquella dependencia de los elementos ncesarios para la eficacia de la labor cultural a ella encomendada, con mayor razón si se tiene en cuenta que es el único Centro de esta clase existente en aquella isla;

Considerando que, de conformidad con lo informado por el Director de la Biblioteca, procede la aprobación del proyecto y presupuesto redactado por la casa Vicente Andréu Palóu, por un total de 167.557 pesetas,

Este Ministerio ha acordado la adjudicación de la adquisición del mobiliario con destino a la Biblioteca Pública de Mahón a la casa Vicente Andréu Palóu, por la suma total de 167.557 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1946, que declaró desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra de Anatomía Descriptiva y Topográfica y Técnica anatómica, primer curso de la Facultad de Medicina de Cádiz;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1945 se convocó concurso de traslado para la provisión en propiedad de la expresada Cátedra vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a la Universidad de Sevilla, señalándose en la convocatoria un plazo para la presentación de instancias y documentación, que terminaba el 8 de noviembre de 1945;

Resultando que el día 14 de dicho mes y año tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio la instancia y documentación presentadas por el señor Jiménez Lebrón, las cuales fueron remitidas al día siguiente a la Sección correspondiente, sin que a dicha instancia acompañase oficio alguno de procedencia ni contenga referencia de ninguna clase relativa a su anterior presentación en ningún otro Centro;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1946 este Ministerio resolvió declarar desierto dicho concurso, «por haber presentado el único aspirante fuera de plazo reglamentario la documentación para el concurso»; y que contra esta resolución, el señor Jiménez Lebrón ha interpuesto recurso de reposición al amparo de la ley de 18 de mayo de 1944;

Vistos el artículo cuarto de esta disposición legal, las Ordenes Ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944, así como las de convocatoria y resolución del expresado concurso de 3 de septiembre de 1945 y 10 de mayo de 1946;

Considerando que del examen de la documentación presentada por el señor Jiménez Lebrón para tomar parte en el concurso aparece que no consta en la correspondiente instancia más notas de referencia en orden a su presentación que el sello del Registro General de este Departamento de fecha posterior al 8 de noviembre de 1945, y las marcas correspondientes a dicho Registro y al de la Sección de Universidades, en la que ingresó el 15 de dicho mes, sin que tampoco estuviese acompañada de comunicación alguna procedente de ningún otro Centro, por lo que dicha documentación carecía de toda prueba y aun de indicio que permitiese acreditar su presentación en fecha anterior;

Considerando que la certificación presentada con el recurso de reposición y expedida por la Secretaría de la Facultad de Medicina de Cádiz no puede dar lugar a que se deje sin efecto la Orden recurrida, ya que dicha Facultad sólo constituye una dependencia interna de la unidad administrativa, que es la Universidad de Sevilla, por lo que solamente ésta y su Secretaría General tienen la naturaleza de Centros docentes y oficina aneja al Ministerio,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón, contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1946, de que queda hecha referencia.

Lo digo a V. I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de julio de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Encargados de cátedras

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de

la Universidad de Santiago que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, que de las cátedras de «Economía política y Hacienda pública», «Derecho procesal» y «Derecho civil», se encarguen provisionalmente durante el curso de 1946-47, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Ramón Buide Laverde, don José Lois Estévez y don Tomás Pedret Casado, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos económicos del día primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto reglamentario y con lo prevenido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra vacante y dotada en dicha Facultad, de Terapéutica física, se encargue provisionalmente durante el curso de 1946-1947 en tanto subsista su nombramiento, el Auxiliar temporal de la Facultad expresada D. Vicente Carulla Riera, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la citada cátedra y efectos económicos del día 1.º de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Farmacia de Santiago que han sido elevadas por conducto reglamentario,

Este Ministerio de acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de Geología aplicada (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) que corresponde a la antigua cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, se encargue provisionalmente durante el curso de 1946-1947, con los haberes que por su cargo le son propios, el Auxiliar numerario D. José Lema Trasmonte.

Segundo. Que de la cátedra vacante y dotada de Farmacia práctica y Legislación Sanitaria, de dicha Facultad, se haga cargo durante el curso de 1946-1947 en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor D. Andrés García Garabal, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra citada; y que pase a hacerse cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases Prácticas D. Carlos Puente Alba, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos económicos del día 1.º de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidd de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras que a continuación se expresan, se encargen provisionalmente durante el curso de 1946-47, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de la Facultad expresada que se detallan, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y efectos económicos del día primero de octubre próximo:

De la cátedra de Filosofía griega, el Auxiliar temporal don Lisardo Rubio Fernandez, debiendo acreditarse los dos tercios con cargo a la dotación que tiene la cátedra de Lengua griega; y de las de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», «Historia Antigua Universal y de España», «Filología latina» y «Gramática general y Crítica literaria», los Auxiliares temporales don José María González Muriel, don Alberto Navarro González, doña Isabel de Vega Martín y don Antonio Llorente Maldonado, respectivamente, quienes disfrutarán los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares temporales de la Facultal expresada por don José Dávila Peñalosa, don Julio Bayona López y don Miguel Liso Puente, se encarguen provisionalmente durante el curso académico de 1946-47, en tanto subsisten sus nombramientos de Auxiliares temporales, que han sido prorrogados hasta 31 de diciembre próximo por Orden ministerial de 26 de julio de este año, de las cátedras de «Geometría proyectiva y descriptiva», «Análisis Matemático, cuarto y quinto cursos» y «Astronomía General y Topografía y Astronómía esférica y Geodesia», respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entraad e nel Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos económicos del día 1.º de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ayudantes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Alfonso de la Peña Pineda, Ayudante que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y visto asimismo lo ordenado por la ley de 12 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha resuelto rehabilitar sin imposición de sanción, en el goce de los derechos que pudieran corresponderle, al referido señor De la Peña Pineda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliarías

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 10 de septiembre último, en la que se transmite la petición del Decanato de la Facultad de Ciencias, solicitando se adscriba a dicho Centro la Auxiliaría de «Biología» existente en la Facultad de Medicina de Cádiz, ya que por haber sido suprimida en el nuevo plan de estudios de las Facultades de Medicina la asignatura de «Biología», y por haberse dotado en la Facultad de Ciencias de Sevilla la cátedra de esta enseñanza, por traslado de la asignación que tenía la extinguida cátedra de «Complementos de Biología» en la Facultad de Cádiz, es procedente que también se traslade la dotación del Auxiliar que desempeña la misión docente complementaria, máxime si se considera la gran cantidad de alumnos matriculados en los primeros cursos de Ciencias y Farmacia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el artículo quinto del Real Oecreto de 9 de enero de 1919, ha resuelto:

Primero. Que a partir del día primero del actual quede aplicada la dotación de la Auxiliaría de «Biología» que existe actualmente en la Facultad de Medicina de Cádiz a la cátedra titular de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Segundo. Que, en su consecuencia, cause baja, con efectos de 30 de septiembre último, como Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrito a «Biología», don Julián Alonso Rodríguez.

Tercero. Que la plantilla de Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de Cádiz estará constituída en lo sucesivo por 18 Auxiliares, y la de la Facultad de Ciencias de Sevilla, por 12 Auxiliares temporales; y

Cuarto. Que por el Decanato de la última Facultad citada podrá elevarse propuesta para cubrir esta plaza con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Educación Física

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a D. Andrés Pujol Fort, Profesor de Educación Física de la Universidad de Barcelona, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo hasta el 30 de septiembre de 1947, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1046.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Formación religiosa

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propues-

ta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de Granada, ha resuelto nombrar al M. I. Sr. D. Román Orbe Garicano para el cargo vacante de Profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Granada, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre del próximo año, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir del día primero de los corrientes, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

El Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, anuncia concurso para cubrir las siguientes plazas en el Instituto Especial de la Grasa y sus Derivados:

Un Jefe de Sección para la Sección de Química.

Un Jefe de Sección para la Sección de Microbiología.

Un Jefe de Sección para la Sección de Ingeniería.

Un Colaborador para la Sección de Química.

Un Colaborador para la Sección de Microbiología.

Un Colaborador para la Sección de Ingeniería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas de Jefes de Sección estarán remuneradas con 30.000 pesetas anuales, y las de Colaboradores, con 18.000 pesetas, pudiendo concederse, discrecionalmente, gratificaciones suplementarias, según la labor realizada.

2.ª Para concursar a las citadas plazas será preciso:

a) Ser español.

b) Ser Doctor en la Facultad que corresponda o Ingeniero.

3.ª Las instancias se remitirán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Título de Doctor o Ingeniero o certificados correspondientes.

d) Certificados acreditativos de su actividad investigadora o técnica, así como del tiempo que haya permanecido en un Centro Superior de Investigaciones o trabajos técnicos y de la labor desarrollada en el mismo.

e) Publicaciones de que sea autor.

4.ª El Instituto tendrá su sede en Sevilla, pero entre tanto se procede a su instalación, el personal seleccionado realizará sus investigaciones en los Centros de Madrid o Sevilla que se les designen, sin perjuicio de los desplazamientos a que obliguen las necesidades de las investigaciones acordadas.

5.ª Al personal de todas clases se exigirá plena jornada de trabajo.

6.ª El Patronato formalizará con los aspirantes seleccionados un contrato de trabajo por dos años, renovable a voluntad de ambas partes.

7.ª Las instancias y demás documentos determinados por estas bases se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Patronato «Juan de la Cierva» y serán presentados en la Secretaría del mismo, sita en la plaza de Salamanca, número 8, Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Secretario, *M. Lora Tamayo.*

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 100.000 pesetas con cargo a la consignación que para Colegios Mayores Universitarios existe en el 3-4-2-U.-23 del vigente Presupuesto;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 29 de julio del corriente año, ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, y que éste ha sido favorablemente fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, según dictamen de la misma de 30 de agosto último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder una subvención de 25.000 pesetas a cada uno de los Colegios Mayores Universitarios de Fundación particular «San Vicente Ferrer», de Valencia, y «Cardenal Xavierre», de Zaragoza, y otra de 50.000 pesetas a la Residencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo importe total de 100.000 pesetas será librado con cargo al 3-4-2-U.-23 del vigente Presupuesto en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Directores

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a don José Filgueira Valverde, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo a don José Pastor Gómez, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto, del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a don José Cádiz Salvatierra, con la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza media.

Encargados de curso

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Engracia Rubio Díez, Profesora encargada de curso, procedente de los cursillos de 1933 para Profesorado de Segunda Enseñanza y Maestra excedente, que fué resuelto por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1940, que la sancionó con «suspensión de empleo y sueldo por dos años «suspinhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración instruído a doña Engracia Rubio Díez, encargada de curso que fué en el Instituto de Zamora como cursillista de 1933 y Maestra excedente, cancelándose la sanción que en su día la impuso la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1940 y la confirmatoria de 10 de mayo de 1943, y se le declara «confirmada en sus derechos, sin imposición de sanción».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Profesores adjuntos de Religión

De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939 y previa propuesta del Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocupar la vacante de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, producida en este Centro, por cese de D. Ramón Gimo Abella, a D. Pedro Cavalli Salmina, con la remuneración anual de tres mil pesetas y efectos económicos, a partir del día en que se posesione del cargo, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939 y a propuesta del Ilustrísimo señor Obispo de Cartagena,

Este Ministerio ha dispuesto que el 30 de septiembre del actual, deberá cesar D. José Moreno Fernández, en el cargo de Profesor Adjunto de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Saavedra Fajardo» de Murcia, y se nombra para sustituirle a D. Francisco Griñán Quereda, quien percibirá la remuneración anual de tres mil pesetas, a partir del día en que se posesione del cargo, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único subconcepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Créditos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila y «Cardenal Cisneros» de esta capital un crédito para atender a los gastos que originen la conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios;

Resultando que del crédito para tales atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, existe un remanente de pesetas 22.000;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 del pasado mes de agosto y la Intervención Delegada de este Departamento ha fiscalizado el mismo en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a los Institutos Nacional de Enseñanza Media de Avila y «Cardenal Cisneros» de esta capital las cantidades de 5.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído proponiendo se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, una subvención de 5.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y conservación de la Capilla;

Resultando que en el crédito de 300.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos existe un remanente de 29.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 18 de septiembre del año en curso y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 19 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 5.000 pesetas, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Catedráticos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Muguruza Otaño, catedrático numerario de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicacones a la composición ornamental», de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando el reingreso en la enseñanza, por hber cesado en el cargo de Director general de Arquitectura, que dió lugar a su excedencia forzosa,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela de Capataces Facultativos de Minas (León)

Debiendo ampliarse en dos plazas de Profesor la plantilla existente en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, como consecuencia de la iniciación en el próximo curso de nuevas enseñanzas de la carrera, y toda vez que la plantilla inicial fué establecida después de la creación de la misma para la atención de las inmediatas necesidades de organización del Centro y desarrollo de las enseñanzas del primer año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dichas plazas, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Ordenes de 20 de diciembre de 1943 y 26 de enero de 1944, pudiendo optar a las mismas los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de estas plazas se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 20 de diciembre de 1943 antes citada.

Las solicitudes, que habrán de presentarse en el Registro General del Ministerio, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sección de Formación Profesional

Profesorado de Enseñanza religiosa

Ilmo. Sr.: A fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de formación religiosa en el próximo curso académico,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se prorrogan para el curso escolar 1946-47 todos los nombramientos vigentes de Profesores de Enseñanza Religiosa de las Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Elementales de Trabajo y de Artes y Oficios Artísticos.

Segundo. Los reverendísimos Ordinarios de las Diócesis en que radiquen los Centros anteriormente mencionados, elevarán, en su caso, a este Departamento las modificaciones que con respecto a dicho personal consideren convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas de Artes y Oficios

Ilmo. Sr.: Cumplida en 3 del actual mes de septiembre la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado al interesado en los indicados cargo y fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Personal docente interino

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-1947:

Don Francisco Espinar Barranco, como Profesor de término de «Dibujo Lineal», con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas), correspondiente a la vacante.

Don Rafael Carrascosa Cayuela, para la Auxiliaría de la misma asignatura, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Don Rufino Martos Ortiz, para la Cátedra de «Dibujo Artístico», con el haber de 4.800 pesetas anuales, dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la vacante.

Don Pablo Martín del Castillo, para la Auxiliaría de la asignatura anterior, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Don Enrique Barrios Torres, como Profesor encargado de curso de la misma enseñanza, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales o con la gratificación de 4.000.

Don Alfonso Pez Jiménez, para encargado de la Cátedra de «Modelado y Vaciado», con el haber que tiene asignado como Auxiliar numerario.

Don Victoriano Delgado Serrano, para la Auxiliaría de «Modelado y Vaciado, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Don Cándido Nogales Martínez, como Auxiliar temporal de «Aritmética y Geometría prácticas».

Doña Agueda Gimeno Payá, para la Auxiliaría de «Mecánica, Física y Química», y ambos con el haber anual de 3.000 pesetas.

Don Juan J. Ramírez Rubio, para la plaza de Maestro de Taller de «Metalistería Artística», con el haber de 5.000 pesetas.

Don Antonio Delgado Anguita, para la Ayudantía de Taller de la misma enseñanza, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Estos nombramientos se entenderán hechos con efectos de 1 de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Narciso Alvarado Domínguez, para la Auxiliaría de «Dibujo Artístico», con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Don Juan Millán Cobo, para la de «Modelado y Vaciado», con igual remuneración que la anterior.

Don Manuel Fuentes Carayalde, para la Auxiliaría temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción.

Don Juan Palacio Martos, para la de «Gramática y Caligraffa».

Don Manuel Amezcua Villar, para la de «Mecánica, Física y Química».

Don José Alameda Jiménez, para la Ayudantía del Taller de «Cerámica».

Todos los anteriores con el haber anual de 3.000 pesetas.

Don José Moreno Mamblona, para la Ayudantía de «Dibujo Lineal».

Don José María Trillo Olivares, para la de «Dibujo Artístico».

Doña María Mañosa Domenechs, como Profesora de «Corte y Confección».

Doña Milagros Higueras Villar, para la Auxiliaría de la misma asignatura.

Don José Molina Hipólito, para la de «H. del Arte».

Los cinco últimos desempeñarán el cargo con carácter gratuito, sin remuneración.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos de 1.º de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Manuel García Canal, para el desempeño de la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Lineal» con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas), correspondiente a la vacante.

Don Joaquín López Torralba, para la Auxiliaría temporal de «Modelado y Vaciado» con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Estos nombramientos se entenderán hechos con efectos de primero del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de Logroño.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Emilio de la Iglesia Caruncho, para el desempeño de la Auxiliaría de «Dibujo artístico», con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Don José Sabio González, como encargado de la Auxiliaría de «Modelado y Vaciado», en las mismas condiciones que el anterior.

Don Rafael Osende Fernández, como Auxiliar temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Don Luis Quintas Goyanes, para la Auxiliaría vacante de «Dibujo artístico», con remuneración igual que el anterior.

Don Juan Boedo Rouca, como Auxiliar temporal de «Mecánica, Física y Química», con retribución igual que los anteriores.

Don Angel Luis Llopis Vázquez, para el desempeño de la Auxiliaría vacante de «Dibujo Lineal», con igual remuneración que los antes nombrados.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Santiago Granados Ruiz, Profesor auxiliar numerario, para el desempeño de la plaza de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas) correspondiente a la vacante.

Don José Tola Fernández, para la plaza de Profesor auxiliar de «Modelado y Vaciado», con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Don Luis Sánchez García, para la plaza de Maestro vaciador, con la remuneración anual de 5.000 pesetas.

Don Juan Romero Martínez, como Auxiliar encargado de la clase de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con el haber anual de 3.000 pesetas.

Doña María Campos Peral, para la plaza de Maestra de Taller de «Corte y Confección».

Doña Antonia Martínez Puertas, para la plaza de Auxiliar de Taller de la misma asignatura.

La primera percibirá el haber de 5.000 pesetas anuales y el de 3.000 pesetas la última, ambas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-21 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Don José García Nofuentes, para la plaza de Profesor encargado de la clase complementaria de «Cerámica Artística».

Don Francisco Taramelli Morcillo, como Profesor encargado de la enseñanza de «Talla en piedra y similares».

Don Fausto La-Gasca Rull, para la plaza de Profesor de la clase de «Montajes e instalaciones eléctricas».

Doña Antonia González Silva, como Maestra de la clase complementaria de «Bordados y Encajes».

Don Rafael Plaza Alonso, para la plaza de Maestro de Taller de «Montajes e instalaciones eléctricas».

Don Ramón Torres Hernández, como Maestro re la clase de «Talla en piedra y similares».

Don Luis Sánchez García, para la plaza de Maestro de «Cerámica artística».

Los siete últimamente nombrados percibirán los haberes que en su día se señalen al haber la distribución del crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 4-13 (clases complementarias) del presupuesto vigente de este Departamento.

Estos nombramientos se entenderán con efectos económicos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Elías Navarro Blanco, para la Auxiliaría temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Don Francisco Fernández-Villamil Alegre, para la de «Gramática y Caligrafía».

Don Diego Menchón Mañas, para la de «Dibujo artístico».

Don Emilio Manescáu Baccarelli, para la de «Modelado y Vaciado», todos con el haber anual de 3.000 pesetas.

Doña Amparo Reoyo de la Huerta, para la plaza de Profesora especial de «Taquigrafía», con la gratificación de 4.000 pesetas anuales; y

Doña Catalina Marín Sánchez, como Maestra de Taller de «Labores artísticas» y de «Corte y Confección», con igual remuneración que la anterior.

Los anteriores nombramientos se entenderán con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico, debiendo percibir los interesados el 50 por 100 sobre sus respectivos haberes en concepto de indemnización por residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Guillermo Cabrerizo Botija, para la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Artístico», con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas) correspondientes a la vacante.

Don Isidro Martínez de Toro, como Auxiliar de la anterior disciplina, con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Don José María Montejos Rodríguez, para la Auxiliaría de «Modelado y Vaciado», con igual remuneración que el anterior.

Don José García Oñate, como Auxiliar temporal de «Mecánica, Física y Química», con 3.000 pesetas anuales de remuneración.

Don Luis Benito García, para la Auxiliaría vacante de «Dibujo Lineal», con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación correspondiente a la Cátedra vacante.

Estos nombramientos se entenderán con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Angel Novella Mateo, para la Auxiliar a de «Dibujo Lineal».

Don Salvador Gisbert Garzarán, para la Auxiliaría de «Dibujo artístico».

Don Jesús Esteban Quintana Marín, para la de «Gramática y Caligrafía».

Don Raimundo Martínez Navarro, para la de «Aritmética y Geometría prácticas».

Todos con el haber anual de 3.000 pesetas.

Don Santiago Gisbert Garzarán, para la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería Artística y Talla» con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Doña Julia Buj Julve, como Maestra de Taller de «Corte y Confección», con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Doña Purificación Muñoz Sanz, para la enseñanza de «Bordados y Encajes», con igual remuneración que la anterior.

Los anteriormente nombrados percibirán sus haberes con cargo al crédito glogal consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-21 del presupuesto vigente de este Departamento, y estos nombramientos se entenderán con efectos de primero de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *R. Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Teruel.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Miguel Marín Zaragoza, para la plaza de Profesor de Término de «Dibujo artístico» y «Composición decorativa (Pintura)», con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas) correspondiente a la vacante.

Don Eduardo Marcelo Gutiérrez, como Auxiliar de la anterior asignatura, con la remuneración de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Auxiliaría.

Don Francisco Palma Burgos, para la Auxiliaría de «Modelado y Vaciado».

Don Joaquín Díaz Tentor, para la de «Gramática castellana y Caligrafía».

Don Leopoldo Guerrero Mérida, para la de «Dibujo lineal».

Don Fernando Díaz Tentor y don Joaquín Gutiérrez Rodríguez, para las de «Aritmética y Geometría prácticas».

Todos con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Ceferino Castro Torres y don Luis Romero López, para las Auxiliarías de «Dibujo artístico», y con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo a la dotación de las vacantes respectivas.

Doña Trinidad Rey Navarro, para la plaza de Profesora de «Cuero repujado».

Doña María de las Mercedes Gómez y Gómez, como Profesora de «Enseñanzas artísticas de la Mujer», ambas con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-21 del presupuesto vigente de este Departamento.

Don Antonio de Burgos Molina, como encargado de curso de «Dibujo lineal»; y

Doña Virtudes Montilla Benítez, para igual cargo de Enseñanzas de la Mujer, ambas con el sueldo de 5.000 pesetas anuales o la gratificación de 4.000.

Don José Castillo Burgos, para la plaza de Maestro de Taller de «Fotograbado y Fotomecánica», con el haber anual de 5.000 pesetas.

Los anteriores nombramientos lo son con efectos de 1.º de octubre próximo, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Profesores de Término

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don José Ramón Zaragoza Fernández, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicio abonables para el percibo de haberes pasivos;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1944 fué concedida al interesado la primera prórroga al objeto antes indicado, por reunir las condiciones reglamentarias para ello exigidas;

Resultando que el solicitante acredita con las correspondientes certificaciones facultativas y del Calustro de Profesores de la Escuela poseer la actitud física e intelectual necesarias para el desempeño del cargo;

Considerando subsistentes las mismas condiciones que determinaron la precitada Orden ministeral de 20 de mayo de 1944,

Este Ministerio sa resuelto conceder al señor Zaragoza Fernández nueva prórroga para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza, según determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo reproducir en el año próximo análogo expediente de capacidad y hacer constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuelas Elementales de Trabajo

Se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes, las plazas vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo adscrita a este Patronato, con sujeción a las Bases siguientes:

Primera. Las plazas a proveer son: Una de Profesor Auxilia de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría) y otra de Profesor Auxiliar de Dibujo (Lineal, Croquizado, Industrial), dotadas una y otra con el sueldo inicial de dos mil pesetas anuales, siendo indispensable para poder aspirar a la primera estar en posesión de los títulos de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, Licenciado en Ciencias, Perito o Técnico Industrial, debiendo para la de Dibujo, estar en posesión del título de Profesor de Dibujo, con arreglo a la Orden del 10 de noviembre de 1933, o los de Ingeniero, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial, pudiendo los concursantes alegar cuantos méritos y servicios puedan justificar.

Segunda. Los concursantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas, al señor Presidente del Patronato, presentándolas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento en el que conste que el interesado es español y mayor de veintiún años.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de no haber sido sancionado por ningún Cuerpo, Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

Tercera. Los concursantes deberán también unir a sus instancias una Memoria de índole pedagógica, exponiendo en ella el plan y método, aunque habrá de ajustarse las explicaciones y prácticas propias de las materias que han de enseñar.

Cuarta. Los aspirantes a las mencionadas plazas se someterán ante el Tribunal designado para cada una a las siguientes pruebas de aptitud: Para la de «Matemáticas» el concursante razonará el contenido de la Memoria y expondrá verbalmente o por escrito, a juicio del Tribunal, un tema del programa presentado, elegido entre tres sacadas a la suerte, y realizará el ejercicio práctico que el Tribunal proponga. Para la de Dibujo se exigirán conocimientos de Aritmética y Geometría, Nociones de Geometría descriptiva, Dibujo lineal, Croquizado e Industrial; exposicióna razonad de la Memoria y práctica de los ejercicios gráficos que el Tribunal considere conveniente señalar.

Quinta. La duración de la labor docente que no excederá de doce horas semanales, se fijará por el Patronato según las necesidades de la enseñanza.

Sexta. El carácter del nombramiento que se expida será provisional y con arreglo a lo que determina el apartado quinto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias. Por su condición de únicas, las plazas objeto de este concurso quedan sometidas a la rotación determinada en el artículo 6.º en relación con el 3.º del Decreto de 25 de agosto de 1939 publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Los Tribunales ante los cuales se efectuarán las pruebas de aptitud estarán constituídos en la forma siguiente: El de «Matemáticas». Presidente, D. Julio Murúa Quiroga, Ingeniero Naval y Presidente del Patronato. Vocales: D. José Naya Díaz, Licenciado en Ciencias y Profesor Numerario de Matemáticas, y D. Federico Pérez García, Profesor Numerario de Ciencias Físico-Químicas-Naturales. El de «Dibujo», Presidente, D. Julio Murúa Quiroga, Ingeniero Naval y Presidente del Patronato. Vocales: D. Aureliano de la Vega Fernández, Profesor Numerario de Dibujo, y D. José Portela Seijo, Profesor de Electrotecnia y Maestro del Taller de Electricidad.

Los Tribunales levantarán acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad, para su aprobación o reparo, en unión de los duplicados de las actas del Tribunal, Memoria y programa presentados, así como la documentación completa de caad concursante. El aprobado quedará sometido a lo estatuído por la Carta Fundacional.

Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del correspondiente Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá ninguna reclamación pasado el referido plazo de veinticuatro horas.

El Ferrol del Caudillo, 12 de agosto de

1946.—El Secretario, *Román Cenalmor*.—Visto Bueno.—El Presidente, *Julio Marúa*.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

El Patronato local de Formación Profesional de Zamora anuncia para su provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud las plazas vacantes correspondientes a las enseñanzas artísticas anejas a la Escuela Elemental de Trabajo adscritas a este Patronato, con sujeción a las Bases siguientes:

Primera. Habiendo acordado este Patronato la creación de Enseñanzas Artísticas, anejas a la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora, se sacan a concurso de méritos y examen de aptitud las siguientes plazas:

Una de Profesor de «Dibujo geométrico», con mil pesetas anuales de sueldo y una hora diaria de clase.

Una de Profesor de «Dibujo de Adorno», con dos mil pesetas anuales y dos horas diarias de clase.

Una de Profesor de «Modelado y Composición decorativa», con dos mil pesetas y dos horas diarias de clase.

Una de Profesor de «Pintura y Composición decorativa», con dos mil pesetas anuales y dos horas diarias de clase.

Segunda. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiran a desempeñar, y presentar una declaración jurada de no haber sido sancionados por ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio.

Tercera. Para concursar a la plaza de Profesor de «Dibujo geométrico» se precisa estar en posesión de alguno de los títulos de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Arquitecto, Perito o Técnico Industrial, o Profesor de Dibujo, según la Orden de 10 de noviembre de 1933. Para las de «Dibujo de adorno», «Modelado», «Pintura» y «Composición decorativa», el de Profesor de Dibujo, según la Orden de 10 de noviembre de 1933.

Cuarta. Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza que comprende la plaza a que aspiran, así como un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de la disciplina que pretenden enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria, desarrollará por escrito uno de los temas, sacados a la suerte del programa que haya presentado, y explicará el mismo tema a uno de los grupos de los alumnos de la Escuela; practicará, además, los ejercicios que se señalarán en el tablón de anuncios por el Tribunal Técnico que el Patronato designe.

El aspirante deberá llegar a un mínimo de puntos en las pruebas de aptitud, con arreglo al criterio del Tribunal, para que se le pueda considerar como apto. No se exige título; sin embargo, serán preferidos los Peritos o Técnics Industriales para la primera de las plazas, y los Profesores de Dibujo, para las tres últimas.

Quinta. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «B. O. del Estado», acompañando los siguientes documentos: certificado del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la Autoridad competente de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos llue consideren necesarios.

Sexta. Este concurso se acomodará a todas las disposiciones vigentes sobre Formación Profesional y a la Carta Fundacional de las Enseñanzas Artísticas aprobadas por la Superioridad. Las relaciones, si las hubiere, se presentarán ante el Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, informando sobre las mismas el Tribunal y uniéndolas al expediente.

Séptima. El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios acordado en la última Sesión la calificación definitiva y formulando propuesta unipersonal.

Octava. El que resulte nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional, por un período de dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años. En el oportuno Contrato de Trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato, y las horas de prestación de servicios.

Novena. Teniendo en cuenta el Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, estas plazas por su condición de únicas, se someterán a la rotación determinada en el artículo 6.º en relación con el 3.º del mencionado Decreto («B. O. del Estado de 1.º de septiembre de 1939).

Décima. El Tribunal estará constituído por D. Carlos Galindo Barbié, Presidente del Patronato; D. Francisco Pérez Lozao, Profesor de Dibujo, y D. Pablo Huerta Sendin, Profesor de Dibujo y Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Undécima. El Tribunal levantará acta de cada Sesión y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del Concurso pasarán al Patronato que en Sesión Puenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparo, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada concursante.

Zamora, 2 de agosto de 1946.

El Secretario, *José Alonso*.

V.º B.º, El Presidente, *C. Galindo*.

Aprobado, El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª Las plazas a proveer son las siguientes: Una de Profesor de Matemáticas, otra de Profesor de Ciencias Físico-Químicas y Naturales, otra de Profesor de Expresión gramatical, Geografía e Historia; otra de Profesor de Electrotecnia, otra de Profesor de Tecnología Química, otra de Profesor de Cnstrucción y Topografía, otra de Profesor de Mecánica general, otra de Auxiliar de Matemáticas, otra de Auxiliar de Geografía e Historia y otra de Maestro de Taller Eléctrico.

Las plazas de Profesores estarán retribuídas con la remuneración anual de cuatro mil pesetas, con la obligación de explicar sus asignaturas con un mínimo de trabajo de ocho horas semanales, pudiendo el Patronato adjudicar incrementos de quinientas pesetas anuales por cada hora semanal que rebase la cifra anterior, así como también establecer los quinquenios que para el resto del Profesorado se hallan vigentes cuando, a pesar del carácter de provisionalidad de estas plazas, determinado por el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, el Profesor lleve más de cinco años de servicio. La plaza de Maestro de Taller eléctrico disfrutará de una gratificación anual de tres mil quinientas pesetas, con doce horas.

2.ª Los requisitos indispensables para aspirar a las citadas plazas son los siguientes: Para las de Matemáticas, Física y Química y Tecnología química, estar en posesión del título de Ingeniero en cualquiera de sus ramas o el de Doctor o Licenciado en Ciencias en cualquiera de sus especialidades, o el de Perito o Técnico Industrial.

Para las de Electrotecnia, Mecánica, Construcción y Topografía, estar en posesión de los títulos de Ingeniero Industrial o bien de Perito o Técnico Industrial.

Para la de Geografía e Historia y Expresión gramatical, el título de Licenciado en Filosofía y Letras o el de Maestro de Primera Enseñanza.

Para la de Maestro de Taller eléctrico no se precisará título alguno, pero los concursantes deberán acreditar que pertenecen a la profesión de la plaza que soliciten, siendo preferidos los que estén en posesión del certificado oficial o de Maestro expedido por una Escuela de Trabajo, o bien haber prestado servicios en alguna de ellas como tal profesional.

En general, y en igualdad de condiciones, serán preferidos los solicitantes que pertenezcan al Profesorado numerario de la Escuela de Peritos Industriales, siempre que soliciten plaza análoga a la especialidad o disciplina de que sean titulares en la citada Escuela, de acuerdo con el artículo primero de la Real Orden de 20 de julio de 1929. Para las plazas o puestos no especificados tendrá preferencia el personal que reuniendo las condiciones legales presta actualmente sus servicios.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, ni padecer defecto ofísico o mutilación que les imposibilite para la función a desarrollar, ser afectos al Glorioso Movimento Nacional y no haber sido sancionados en ningún Cuerpo o Dependencio del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de depuración.

4.ª Deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado médico que acredite no padecer ninguna enfermedad contagiosa o defecto físico que imposibilite para ejercer su cargo.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido sancionado en su depuración y no estar incapacitado para el cargo.

g) Otros documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

h) Los que actualmente eran Catedráticos, Profesores numerarios, Auxiliares numerarios o Ayudantes de Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos enumerados en los apartados b) al g) presentarán únicamente la hoja de servicos.

5.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde explicarán los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que desarrollen o intenten desarrollar en su cometido, así como los programas que en líneas generales abarquen el contenido de las materias que pretendan explicar. Dicha Memoria será entregada al Presidente del Tribunal en el acto de la presentación de los candidatos.

6.ª Ante el Tribunal designado, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria presentada y realizarán dos ejercicios: uno consistirá en exponer oralmente un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a suerte. El segundo consistirá en un ejercicio propuesto por el Tribunal para desarrollarlo prácticamente y que será igual para todos los concursantes a cada plaza de la especialidad de que se trate.

7.ª Se considerarán como méritos preferentes: Los servicios o cargos desempeñados en la Escuela de Peritos Industriales, como Profesor numerario, Auxiliar numerario, Auxiliar meritorio o Encargado de Cátedra o Auxiliaría, Profesorado especial, superioridad de título, oposiciones ganadas en materias afines a la plza solicitada, servicios que demuestren su entusiasmo o competencia en la enseñanza industrial, observándoe lo dispuesto en la Real Orde nde 20 de julio del año 1920.

9.ª Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, y si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por un período de cinco años, con el aumento de un 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente Contrato de Trabajo, según preceptúa el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928. Análogametne se procederá cada cinco años, en las mismas condiciones firmadas anteriormente, a la revisión de los nombramientos.

10. Transcurrido el plazo de presentación de las instancias se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán procediendo en la primera sesión al examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluídos y señalando fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes, una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de marzo de 1942.

11. En los diez días siguientes a la reunión antes citada podrán los aspirantes excluídos por el Tribunal presentar las reclamaciones oportunas ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre los mismos.

12. Comenzados los ejercicios no será admitida reclamación alguna que no sea presentada por escrito y precisamente dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motive.

13. Los Tribunales levantarán actas de cada una de las sesiones que celebre, y en la final serán anotadas las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación deberá ser unipersonal. Estas actas, propuestas, ejercicios realizados y documentación del Concurso pasarán al Patronato, que deliberará y acordará en sesión plena la elevación de la misma a la Superioridad para su aprobación o reparo, en unión de las actas, memorias y programas presentados, así como documentación completa de cada uno de los concursantes.

14. Para la adjudicación de estas plazas se tendrá presente el Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939.

Tribunales. Matemáticas. — Presidente, don Ricardo Gutiérrez, director Técnico de los Talleres del Astillero y Vicepresidente del Patronato.

Secretario, don Fernando Gómez Payete, Director Técnico de Nueva Montaña y Asesor del Patronato.

Vocal, don Pedro Fernández Escarzaga, Director de la Fábrica de Carburos, Perito Industrial y Asesor del Patronato.

Física y Química.—Presidente, don Leopoldo Jofre, Director de la Escuela de Aprendices de los Corrales de Buelna.

Secretario, don Luis Jardi, Ingeniero Director de la Sociedad Anónima Cros.

Vocal, don Agustín Quintana Sánchez, Presidente de la Asociación de Peritos Industriales de Santander.

Expresión gramtical, Geografía e Historia.—Presidente, don Antonio Estivariz, Tesorero-Contador del Patronato.

Secretario, don Francisco Cáceres, Secretario del Patronato.

Vocal, don Cipriano Rodríguez Aniceto, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Electrotecnia. — Presidente, don Ricardo Gutiérrez, Director Técnico de los Talleres del Astillero y Vicepresidente del Patronato.

Secretario, don Fernando Gómez Payete, Director Técnico de Nueva Montaña y Asesor del Patronato.

Vocal, don Pedro Fernández Escarzaga, Director de la Fábrica de Carburos, Perito Industrial y Asesor del Patronato.

Tecnología Química.—Presidente, don Leopoldo Jofre, Director de la Escuela de Aprendices de Los Corrales de Buelma.

Secretario, don Luis Jardi, Ingeniero Director del la S. A. Cros.

Vocal, don Agustín Quintana Sánchez, Presidente de la Asociación de Peritos Industriales de Santander.

Topografía y Construcción. — Presidente, don Leopoldo Jofre, Director de la Escuela de Aprendices de Los Corrales de Buelma.

Secretario, don Luis Jardi, Ingeniero Director de Cros, S. A.

Vocal, don Agustín Quintana Sánchez, Presidente de la Asociación de Peritos Industriales de Santander.

Mecánica general.—Presidente, don Ricardo Gutiérrez, Director técnico de los Talleres del Astillero y Vicepresidente del Patronato.

Secretario, don Fernando Gómez Payete, Director técnico de Nueva Montaña y Asesor del Patronato.

Vocal, don Pedro Fernández Escarzaga, Director de la Fábrica de Carburos, Perito Industrial y Asesor del Patronato.

Maestro de Taller eléctrico. — Presidente, don Ricardo Gutiérrez, Director técnico de los Talleres del Astillero y Vicepresidente del Patronato.

Secretario, don Fernando Gómez Payete, Director técnico de Nueva Montaña y Asesor del Patronato.

Vocal, don Pedro Fernández Escarzaga, Director de la Fábrica de Carburos, Perito Industrial y Asesor del Patronato.

Suplentes para los Tribunales que lo necesiten. — Presidente, don Julio Soler Jover, Presidente de Ingenieros Industriales.

Secretario, don Carlos Hontañón, de la Asociación de Peritos Industriales.

Vocal, don Juan San Juan, Jefe de los Servicios Mecánicos y Eléctricos de Nueva Montaña.

Santander, 16 de julio de 1946.—Por el Patronato, el Vicepresidente, *R. Gutiérrez*. — Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, dependiente de este Patronato, una plaza de Maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

Primera. Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que los imposibilite para el ejercicio de la función que aspiran a desempeñar.

Segunda. Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanzas que comprende la plaza a que aspiran, así como un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de la disciplina que pretenden enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria, desarrollará por escrito uno de los temas, sacados a la suerte del programa que haya presentado, y explicará el mismo sistema a uno de los grupos de los alumnos de la Escuela; practicará, además, los ejercicios que se señalarán en el tablón de anuncios por el Tribunal técnico que el Patronato designe.

Tercera. El aspirante deberá llegar a un mínimo de puntos en las pruebas de aptitud, con arreglo al criterio del Tribunal, para que se le pueda considerar como apto.

Cuarta. La retribución inicial que habrá de percibir el que resulte nombrado será de 2.000 pesetas (dos mil pesetas) anuales por tres horas diarias de clase únicamente para los cursos de rotación y por las tardes. Este sueldo puede ser ampliado a 3.500 pesetas (tres mil quinientas pesetas) en el caso en que la jornada de trabajo sea de seis horas, teniendo, además, un aumento transitorio, en concepto de carestía de vida, del 35 por 100 del sueldo inicial, plus de cargas familiares y las pagas extraordinarias que el Patronato acuerde.

Quinta. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes:

Certificado del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la autoridad competente de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos que considere necesarios.

Sexta. Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de junio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente.

Las reclamaciones, si las hubiere, se presentorán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Séptima. El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios, levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal.

Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados, así como la documentación completa de cada concursante.

Octava. El que resulte nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928. En el oportuno Contrato de Trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato, y las horas de prestación de servicio.

Igualmente el nombrado tendrá la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarios en el material de la Escuela.

Novena. Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, esta plaza, por su condición de única, se someterá a la rotación que determina el artículo sexto en relación con el tercero de dicho Decreto («B. O. del Estado» de primero de septiembre de 1939).

Décima. El Tribunal estará constituído por don Carlos Galindo Barbié, Presidente

del Patronato; don José Alonso Prieto, Maestro de Taller de la Escuela, y don Tomás Lubillo Antón, Empresario propuesto por la C. N. S. local.

Zamora, 2 de agosto de 1946.—El Secretario, *José Alonso*.— V.º B.º: El Presidente, *C. Galindo*.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro*.

Tribunales

Vista la comunicación aelevada por el Presidente del Patronato de Formación Profesional de Guadalajara, dando cuenta de la renuncia presentada por don Antonio Viejo, como Vocal del Tribunal nombrado para juzgar el concurso de méritos y examen de aptitud anunciado en 24 de junio próximo pasado para la provisión de dos plazas de Maestro de Taller y una de Auxiliar de Ajuste, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha capital, y en la que se propone para la sustitución a don Pedro Garallo Calero, Ayudante de la Delegación de Industrias,

Esta Dirección General, ha resuelto aceptar, de acuerdo con la referida propuesta la renuncia del Sr. Viejo Antón y nombrar en su lugar a D. Pedro Garallo Calero, como Vocal del Tribunal del expresado Concurso de méritos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente del Patronato, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

Personal docente interino

Habiendo quedado desiertas en el último concurso celebrado la provisión de varias plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de esa Escuela Elemental de Trabajo y con el fin de que se dé comienzo a todas las enseñanzas del plan de estudios de esa Escuela, de confirmidad con la propuesta formulada por ese Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta y nombrar con carácter interino por el presente curso a los señores siguientes:

Don Eusebio Heredero Martín, para la plaza de Profesor de «Dibujo».

Don Vicente Rodríguez Pérez, para la de Auxiliar de la misma disciplina.

Don Vicente Rodríguez Pacheco, para la de Maestro de Taller de «Mecánica (Ajustadores, Torneros y Forjadores».

Don Miguel Gutiérrez, para la de Maestro de Taller de «Mecánica (Fumistas, Hojalateros y Plomeros)».

Don Demetrio Prieto del Olmo, para la de Maestro de Taller de «Electricidad» en todas sus aplicaciones.

Don Anselmo Domínguez Miján, para la de Ayudante de Taller de «Mecánica (Ajustadores, Torneros y Forjadores.

Don Antonio Pintado Sáez, para la de Ayudante de «Mecánica (Fumistas, Hojalateros y Plomeros.

Don Eusebio Martín, para la de Ayudante de Taller de «Carpintería (de armar, de taller, etc).

Don Eugenio Fernández, para Ayudante edl Taller de «Cantería» en todas sus aplicaciones y para la de Ayudante de Taller de Electricidad a D. Alfonso Falcón Ferrán.

Todos los señores antes citados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato la remuneración anual que pudiera corresponderles con arreglo a los acuerdos de ese Patronato de su Presidencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avila.

De conformidad con la propuesta formulada por ese Patronato para el nombramiento interino de un Profesor de Matemáticas y un Auxiliar de la enseñanza de Dibujo de esa Escuela Elemental de Trabajo,

Esta Dirección General, en tanto se proceda a cubrir definitivamente dichas vacantes, ha resuelto aprobar la propuesta de nombramientos interinos por el presente curso a favor de D. José Alvarez Casariego Profesor Mercantil para la plaza de Profesor de Matemáticas, y a D. Manuel Soria González, Auxiliar de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esa Villa, para el desempeño de la vacante de Auxiliar de Dibujo de la citada Escuela, los que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato la remuneración anual que por sus horas de trabajo pudiera coresponderles con arreglo a lo preceptuado en la Carta Fundacional de ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Director de esa Escuela, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

S. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Avilés.

Escuela de Palma de Mallorca

Vista la comunicación que el Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, eleva a esta Dirección General proponiendo que la enseñanza de Albañilería establecida con carácter provisional en la Escuela Elemental de Trabajo de la expresada localidad, por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 21 de febrero de 1941, sea creada definitivamente y recavando a este efecto la correspondiente autorización para proceder a la provisión de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller,

Esta Dirección General, oído el informe emitido por la Sección Segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha tenido a bien interesar del Patronato de su presidencia los siguientes datos:

a) Plan de estudios y sugerencias sobre el mismo.

b) Plantilla de Profesores necesario para el debido desenvolvimiento de las enseñanzas.

c) Remuneraciones con que serán satisfechos los servicios docentes de dicho Profesorado.

d) Matrícula de alumnos en los cursos comprendidos entre 1941-42 hasta 1945-16. Una vez enviados los datos indicados se procederá por esta Dirección General al estudio de la modificación de la Carta Fundacional de ese Patronato, motivado por el establecimiento de las referidas enseñanzas de Albañilería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

Patronatos locales

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato provisional de Formación Profesional de Mérida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida a don Francisco Baviano Giner, Vocal representante del excelentísimo Ayuntamiento de esa localidad en dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia a don Alfonso Camilleri Ramón, Vocal representante de la Comisión de Movilización Industrial en ese Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Escuela Nacional de Artes Gráficas. — Profesores de Término

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementaria,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, ha tenido a bien nombrar con carácter interino para el curso de 1946-47, a D. Rafael Pellicer Galeote, Profesor de Término de «Dibujo Artístico» aplicado a las Artes Gráficas, con la remuneración de los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada correspondiente a la vacante.

Este nombramiento se entenderá con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid.

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 2 de marzo de 1945 («B. O. del Estado» del día 17) el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer e instalados debidamente todos los servicios administrativos, aulas y talleres, y siendo conveniente la inmediata iniciación de sus enseñanzas en el próximo curso 1946-47,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar oficialmente establecido el indicado Centro.

Segundo. Que por la Dirección del citado Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer se disponga, reglamentariamente, la apertura de matrícula durante la segunda quincena del corriente mes de septiembre, en las condiciones que a continuación se indican:

a) Se anunciarán a examen de ingreso veinte plazas para cada una de las enseñanzas de Maestras de Taller siguiente: «Corte y Confección», «Encjes y Bordados», «Alfombras», «Labores de punto», «Juguetería y Muñequería» y «Labores en cuero».

b) Los derechos de examen de ingreso serán de quince pesetas; los de matrícula y prácticas serán de cien pesetas por cada curso, pagaderas, la mitad en metálico y el resto en papel de pagos al Estado, debiendo abonarse la totalidad en tres plazos, en la siguiente forma y períodos: cincuenta pesetas al formalizar la matrícula, veinticinco pesetas dentro de la primera quincena del

mes de diciembre y las restantes veinticinco pesetas en la segunda quincena del mes de abril. El importe de las cantidades abonadas en metálico se ajustarán en su aplicación a los porcentajes señalados en las disposiciones vigentes.

c) Los exámenes de ingreso tendrán lugar en la primera decena del mes de octubre de cada año.

d) Queda autorizada la Dirección del Centro para fijar la constitución del Tribunal que ha de actuar en los exámenes de ingreso, cuestionarios y demás condiciones no fijadas en el Reglamento del Instituto o en la presente Orden y que se consideren necesarias para la normal iniciación del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Profesorado.—Concurso-oposición

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso-oposición tramitado para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo de adorno», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 fué anunciada a provisión, entre otras, la plaza de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año, en el anuncio de convocatoria de 12 de septiembre siguiente;

Considerando no se formuló protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal, el cual se ajustó a lo preceptudo en las Ordenes de convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal, y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Mariano Sancho San José Profesor de «Dibujo de adorno» del mencionado Centro, y con el haber de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con carácter de sueldo o de gratificación, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, debiendo el interesado desempeñar el referido cargo en las coñndiciones que preceptúan las disposiciones vigentes,

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto de la referida Orden de convocatoria el interesado no podrá tomar posesión de su cargo hasta tanto se realice oficialmente la apertura del próximo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Dispensas de defecto físico

Don Andrés Orrego Torremocha, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Badajoz,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo 2.º de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a D. Andrés Orrego Torremocha, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la correra de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

El Director General, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Don Eduardo Viña Moris solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Oviedo,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo 2.º de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitido ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931.

Esta Dirección General acuerda conceder a D. Eduardo Viña Moris, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

El Director General, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Don Marcelino Martín González solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Avila;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Marcelino Martín González dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

Colegio Nacional de Ciegos. — Profesores numerarios

Ilmo. Sr.: Cumplida el 2 del actual por don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Cátedras. — Concurso-oposición.—Tribunales

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 25 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) concurso-oposición para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para juzgarlo, el siguiente Tribunal:

Presidente: Excmo. Sr. D. José María Nemesio Otaño Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Cubiles Ramos, Académico de Bellas Artes; doña María Teresa García Moreno, del Conservatorio de Córdoba; don Luis Antón Sáez de la Maleta y don Tomás Andrade de Silva, Catedráticos del Real Conservatorio de Madrid.

Suplentes.—Presidente: Ilmo. Sr. D. Higinio Anglés, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Excmo. Sr. D. Joaquín Turina, Académico de Bellas Artes; don Juan Antonio Ruiz Caseaux, don Enrique Aroca Aguado y don Enrique Iniesta Cano, Catedráticos del Real Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Emilia Moro Lozano, Profesora especial de las Escuelas del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 7.438.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Ana González García, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Valladolid.—Pág. 7.438.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Benita Torrego Pedrazuela, Profesora especial de las Escuelas de adultas de esta capital.—Pág. 7.439.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Candelaria Sedeño Alonso, Profesora especial de las Escuelas de adultas de esta capital.—Pág. 7.439.

Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Virtudes Maza Riva-

deneyra, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Granada.—Pág. 7.439.
Orden de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Dolores Bergua Suaras, Profesora especial de las Escuelas de adultas de Valencia.—Pág. 7.439.
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a la Profesora especial de las Escuelas de adultas de Barcelona doña María Gallego Magán.—Pág. 7.440.
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Soledad Romero González, Profesora especial de las Escuelas de adultas de esta capital.—Pág. 7.440.
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Remedios Estévez Fernández, Profesora especial de las Escuelas de adultas de esta capital.—Pág. 7.440.
Sección de Escalafones del Magisterio.—Orden de 20 de septiembre de 1946 por la que se adjudica a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldos ocurridas durante los meses de julio y agosto del año en curso.—Página 7.432.
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 9 de septiembre de 1946 por la que se dispone que doña Rosa Rodríguez Troncoso, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquelólogos pase, con carácter interino, a prestar sus servicios en los Archivos Regional y de al Delegación de Hacienda de Valencia.—Pág. 7.431.
Orden de 10 de septiembre de 1946 por la que se concede la excelencia voluntaria a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Carmen Goday y Pérez Dávila.—Pág. 7.431.
Otra de 17 de septiembre de 1946 por la que se resuelve el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de marzo último entre Diputaciones Provinciales, para la concesión, en libros y revistas, de cuatro dotaciones de 100.000 pesetas cada una para la creación de Organizaciones ibliotecrias.—Pág. 7.431.
Otra de 21 de septiembre de 1946 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, ibliotecas y Museos a don Enrique Perpiñá Rodríguez. — Página 7.437.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.444.
Aprobando la liquidación de las obras ejecutadas en el edificio con destino a la Escuela del Magisterio Primario de Tarragona.—Pág. 7.452.
Autorizando la devolución de la fianza depositada por don Germán Vaquero Díaz, contratista de las obras de construcción de un Grupo escolar en las Navas del Marqués (Avila).—Pág. 7.453.
Aprobando el abono de la minuta al Notario del Colegio Notarial de Madrid don Juan Marín Sells.—Pág. 7.453.
Aprobando la recepción definitiva y la liquidación final de las obras para la construcción de las Escuelas Unitarias de Angüés (Huesca).—Pág. 7.454.

Día 4 de octubre de 1946.—Número 280

Decretos.—Decreto de 19 de julio de 1946 por el que se modifica el artículo séptimo del de 26 de enero de 1944, que creó el Conservatorio Superior de Música y Declamación de Barcelona.—Pág. 7.463.
Otro de 20 de septiembre de 1946 por el que se modifican los artículos primero y segundo del de 5 de julio de 1945, creando plazas de Auxiliares y Laborantes en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 7.464.
SUBSECRETARIA.—Sección Central.—Cancillería y Protocolo.—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Serra Pikman.—Pág. 7.465.
Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Lafita Díaz. Página 7.465.
Sección de Edificios y Obras.—Orden de 5 de julio de 1946 por la que se destina para instalar la Residencia de Investigadores del Consejo de Investigaciones Científicas el edificio «Casa del Rellano», del Ventorrillo (Cercedilla).—Pág. 7.466.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de junio de 1946 por la que se crea una Residencia de Investigadores del Cuerpo Superior de Investigaciones Científicas en la Estación Alpina de Biología «El Ventorrillo», Cercedilla.—Página 7.465.
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se acepta la renuncia a varios Jurados de los Concursos Nacionales de Bellas Artes.—Pág. 7.466.
Otra de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombran nuevos Jurados para los Concursos Nacionales de Bellas Artes del año en curso.—Pág. 7.466.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el curso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.) Página 7.467.
Día 5 de octubre de 1946.—Número 281

Día 5 de octubre de 1946.

ADMINISTACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Andrés Sánchez Bueno por cumplir la edad reglamentaria.—Página 7.489.
Jubilando al Portero Antonio Baena Marín por cumplir la edad reglamentaria.Pág. 7.489.
Confirmando a María Jesús Cantero Muñoz en el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela del Magisterio de Melilla.—Página 7.489.
(*Sección de Fundaciones*).—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituída en Barcelona por doña Clotilde Morell Cola, denominada «Beca Jacinta Morell Cola».—Pág. 7.489.
Edicto por el se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, instituída en Galilea, provincia de Logroño, por don Anselmo González, denominada «Escuela». Página 7.489.
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos, a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.—Pág. 7.490.

Día 6 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Cancillería y Protocolo.*—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alfonso Groso Sánchez.—Pág. 7.499.
Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Aguilar Castelló.—Pág. 7.499.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 5 de julio de 1946 (rectificada) por la que se señalan las finalidades de los edificios integrados en la Estación Alpina de Biología y los de los contornos de esta dependencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Página 7.499.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 3 de agosto de 1946 sobre confección de registros de matrícula en los Institutos de Enseñanza Media.—Pág. 7.499.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanza del Magisterio.*—Orden de 10 de septiembre de 1946 por la que se confirma en su cargo, por depuración, a la Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio de La Coruña, doña Fermina Arias Andréu.—Pág. 7.500.
ADMINISTACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Trascribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales de tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último (Continuación).—Página 7.507.

Día 7 de octubre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 19 de septiembre de 1946 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, un crédito para la completa instalación del Museo Religioso.—Pág. 7.516.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 16 de septiembre de 1946 por la que se separa del cargo de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don César Cort Martí.—Pág. 7.516.
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Creación de Escuelas.* Orden de 20 de septiembre de 1946 por la que se consideran creadas con carácter definitivo Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatorias, para el ingreso en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Página 7.516.
Otra de 2 de octubre de 1946 sobre declaración y rectificación de la Orden ministerial fecha 21 de febrero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo siguiente, transformando en Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera diferentes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.—Pág. 7.517.
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos y Bibliotecas.* — Orden de 21 de septiembre de 1946 por la que se dispone que doña Eusebia Luisa Gómez de las Heras, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, pase a la segunda categoría de su escalafón con el sueldo anual de 7.200 pesetas que le corresponde.—Pág. 7.517.
ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Disponiendo la continuación en el servicio activo del Estado del Portero de los Ministerios Civiles José París Rivas.—Página 7.523.
Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Santiago y Zaragoza.—Pág. 7.523.
Dirección General de Enseñanza Primeria. — Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.524.
Aprobando la rescisión de contrata de obras en las Escuelas graduadas y unitarias de las localidades que se citan.—Pág. 7.528.

Gráficas Sebastián. Isabel la Católica. 15

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 4 de noviembre de 1946 | Número 44

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se dispone la construcción de un Grupo escolar en la barriada de «La Farrapa», de la ciudad de Olivenza (Badajoz) ... 658

Otro por el que se dispone la construcción de un Grupo escolar en La Coruña ... 658

Otro por el que se declara jubilado a don Francisco Martín Sanz, Jefe Superior de Administración Civil del Departamento ... 658

Otro por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Prudencio del Valle Yanguas ... 658

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica.—Licencia por alumbramiento ... 658

Licencia por enfermedad ... 659

Destino ... 659

Renuncia ... 659

Escala auxiliar.—Licencia por enfermedad ... 659

Oposiciones.—Convocatoria para cubrir cien plazas de Auxiliares del Departamento ... 659

Personal subalterno.—Traslados. — Desestimaciones ... 660

Personal no escalafonado.—Haberes ... 660

Licencia ... 660

Nombramientos ... 660

Permutas.—Autorización ... 662

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando el proyecto orgánico de la «Fundación de Nuestra Señora de los Milagros», en Algeciras (Cádiz), creada por don Pascual Cervera Jácome ... 662

Remitiendo a informe de la Comisión Permanente del Consejo de Estado el expediente de expropiación de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza a favor de la Fundación «Obras Religiosas y Escolares del Barrio de Montemolín», en dicha ciudad ... 662

Resolviendo no haber lugar a que se arriende una parcela de la «Fundación Pedro Vila Codina», administrada por la Junta de Beneficencia de Lérida ... 662

Revocando la Orden de 4 de abril de 1944, por haberse comprobado que la donación de don Pedro Alvarez Gonzalvo al Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat carece de personalidad independiente fundacional y constituye sólo un donativo afecto a condición resolutoria ... 662

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decanos.—Nombramientos ... 663

Auxiliares temporales. — Ceses y nombramientos para la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna ... 663

Haberes ... 663

Nombramientos ... 663

Renuncias ... 663

Ayudantes.—Nombramientos ... 664

Rehabilitaciones ... 664

Encargados de Cátedras y Auxiliarías.—Sobre encargo para los centros que se mencionan ... 664

Auxiliarías.—Conversión ... 665

Médicos internos.—Nombramiento ... 665

Encargados de curso.—Nombramientos ... 665

Profesores de Educación Física.—Nombramiento ... 665

Profesores de Idiomas.—Nombramientos ... 666

Capellanes.—Nombramiento ... 666

Lectores.—Nombramientos.—Prórroga ... 666

Subvenciones ... 666

Seminario de Estudios Superiores.—Nombrando para los cargos de Becario y Secretario Rector de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Ramón Ortiz Forneguera ... 666

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos directivos.—Nombramientos y ceses ... 666

Profesorado interino.—Cese ... 666

Nombramientos ... 667

Libros de consulta.—Aprobados ... 667

Disponiendo no procede aprobar como libros de consulta los que se citan ... 667

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas.—Profesor de Enseñanza Religiosa.—Nombrando a don Segundo Espeso Miñambres ... 667

Instituto Nacional Agronómico.—Profesorado. — Concurso-oposición ... 667

Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Madrid). — Bibliotecario.—Nombrando a don Pablo Martí Gispert ... 668

Profesorado. — Nombramiento ... 668

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Exámenes extraordinarios de ingreso para el «primer grupo» del plan de 1933 ... 668

Plantillas ... 668

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Personal docente.—Gratificaciones.—Autorización para gratificar al personal docente de la Escuela de Logroño ... 668

Nombramientos ... 668

Ayudantes de Taller.—Separación del servicio ... 669

Escuelas Elementales del Trabajo.—Autorizando la instalación de «Arte Decorativo y Cerámica», por vía de ensayo, en la Escuela de Bilbao ... 669

Patronatos Locales. — Nombramiento de Vocal del Patronato de Avilés ... 669
Exposición Nacional del Libro.—Por la que se aplaza su celebración ... 669

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores. — Nombramientos ... 669
Rectificando lista de opositores admitidos y excluídos a la práctica de los ejercicios de oposición ... 669
Profesorado.—Licencia por enfermedad ... 670
Alumnos.—Determinando el plan de estudios de la Carrera del Magisterio y dando normas para el desarrollo de los cursos oficiales ... 670
Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones para estudiar la Carrera de Maestro y, en su día, poder ejercer el Magisterio público oficial. ... 670
Desestimación ... 670
Colegio Nacional Sordomudo.—Nombrando Directora a doña Carmen Higelmo Martín ... 670

ANUNCIO

Colegio de Huérfanos Ferroviarios.—Sucursal de Toremolinos (Málaga).—Concurso para la provisión de plazas de Maestras Nacionales ... 671

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Auxiliar.—Licencia po alumbramiento ... 671
Créditos al Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos para jornales ... 671
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 671

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

Como justa compensación a la abnegada y eficaz tarea docente del Patronato de las Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón, de Olivenza (Badajoz), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se construirá, a expensas del Estado y con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, un Grupo escolar en la barriada de «La Farrapa», de la ciudad de Olivenza (Badajoz).

Artículo segundo.—Por el citado Departamento se dictarán las disposiciones adecuadas para el mejor cumplimiento de lo que se establec en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

El Ayuntamiento de La Coruña ha desplegado una actividad fecunda y fervorosa en cuanto concierne a los problemas culturales que afectan a la ciudad.

Para premiar este celo ejemplar y satisfacer a su vez las necesidades apremiantes en materia de primera enseñanza, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, conviene que el Estado construya allí un Grupo escolar, eximiendo al Municipio de la acostumbrada aportación en metálico.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministro,

DISPONGO :

Artículo primero.—El Estado construirá en la ciudad de La Coruña un Grupo escolar capaz para doce Secciones, en el solar que al efecto facilite gratuitamente el Ayuntamiento de aquella capital.

Artículo segundo.—La construcción de este edificio escolar se realizará en su totalidad con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Martín Sanz, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Departamento, debiendo cesar y causar baja en el servicio activo el día nueve de octubre del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por jubilación de don Francisco Martín Sanz,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro, en turno de antigüedad, para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día de hoy, al Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don Prudencio del Valle Yanguas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar González García, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa, que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida funcionaria licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa de las Casas Rementería, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo

establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por do José Manuel Quintana Díaz, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceded a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al interesado un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DESTINO

En atencióna las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que don Victoriano Argüelles Navarro, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, pase a continuarlos a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RENUNCIA

Vista la instancia suscrita por doña Inés González Tablada, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en la que solicita se le admita la renuncia al destino del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, que le ha sido adjudicada en virtud de concurso, por Orden de 9 de septiembre pasado,

Visto el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, estimando razonables los motivos de orden familiar expuestos por la interesada, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que doña Inés González Tablada continúe prestando sus servicios en su actual destino de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón, quedando sin efecto su traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR. — LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Díaz Fernández, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad - Rodrigo, en la que solicita licencia por causa de enfermedad ;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde t V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr. : Con el fin de proveer las vacantes existentes actualmente en el Cuerpo Auxiliar del Departamento y las que se produzcan con motivo de las que surjan en el Cuerpo Técnico-administrativo, cuyas dotaciones han de ser transferidas a aquél, en ejecución de los preceptos contenidos en la ley de 26 de mayo de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer :

1.º Que se convoquen oposiciones para proveer cien plazas de Auxiliares de Administración, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas para cubrir las vacantes existentes en dicha categoría, en los distintos servicios dependientes de este Ministerio. Los diez primeros números serán destinados en Madrid, y los restantes, en provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no tendrán ningún derecho a ingresar en la Escala Técnica del Ministerio.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de uno u otro sexo, mayores de dieciséis años, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.º Las plazas se cubrirán con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de 4 de julio de 1940, Decreto de 7 de mayo de 1942 y Orden de 14 de junio de 1943

4.º De las cien plazas de Auxiliares que son objeto de la presente convocatoria se reservarán cinco para los aspirantes residentes en las Islas Canarias, observándose en su adjudicación los turnos establecidos en las disposiciones legales anteriormente citadas.

5.º Las plazas no cubiertas en algunos de los grupos señalados en las disposiciones anteriormente mencionadas serán prorrateadas entre los restantes.

6.º Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones deberán dirigirse al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

El plazo de admisión será de sesenta días naturales, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ser escritas a máquina, haciendo constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

7.º A las instancias se acompañarán los documentos que a continuación se indican :

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no correspondiera al territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación acreditativa de su adhesión al Nuevo Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación de haber cumplido el Servicio Social por la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes quedarán obligadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 6 de diciembre de 1941, a presentar al Tribunal veinte días antes del señalado para comenzar los ejercicios de la oposición, el oportuno certificado que acredite haber cumplido el Servicio, quedando dicha documentación en poder del Tribunal, a efectos de lo establecido en el artículo quinto del Decreto de referencia.

f) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de oposiciones, más tres pesetas por derechos de formación de expediente.

g) Declaración jurada suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de Establecimiento oficial de Enseñanza, Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia, Municipio o Empresa en que aquellas entidades tengan intervención o representación.

h) Los opositores que se hallen comprendidos en los grupos establecidos por las disposiciones mencionadas en el número 3.º de la presente Orden acreditarán documentalmente su derecho a figurar en ellos.

8.º Presentadas las instancias en el Ministerio, y una vez constituído el Tribunal, se remitirán al mismo, el cual procederá al examen de los exedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán prsentar ante el Tribunal, en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubieren sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

9.º Por el Departamento se dictarán las órdenes ooprtunas para la constitución del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y para el que haya de constituirse en las Islas Canarias para los opositores residentes en las mismas.

10. Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de aritmética (sobre las cuatro reglas, con números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente y de una resolución administrativa.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Desarrollar por escrito en el plazo improrrogable de una hora un tema sacado a la suerte del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» y que, previa aprobación, por la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga, referente a un motivo burocrático del Ministerio.

11. Los ejercicios se harán por grupos, si así conviene, y los trabajos, firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal, bajo sobre cerrado y firmado.

12. En el primer ejercicio no habrá más calificaciones que las de «apto» y «no apto», llevando consigo esta última la eliminación del opositor.

13. La calificación de los restantes ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en el segundo y de diez en el tercero.

Los opositores que en cada uno de los ejercicios no obtuviesen cinco puntos se considerarán eliminados.

14. La calificación de los ejercicios se hará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándose a conocer al público las calificaciones, mediante listas firmadas por el Presidente y Secretario.

15. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiese obtenido en los dos últimos ejercicios, y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista general de aprobados, que, en ningún caso podrá exceder del número de plazas anunciadas.

16. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de taquigrafía y otro de idiomas. El primero se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente, y haciendo la escritura vulgar a mano en otro plazo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de tres puntos, que, sumados a los que hayan obtenido en los ejercicios anteriores, servirá para determinar el orden de colocación en la lista definitiva. El segundo consistirá en copiar a máquina un texto elegido por el Tribunal, del idioma solicitado por cada interesado, y en la traducción de dicho texto sin auxilio de diccionario. Para este ejercicio, al que se otorgará la calificación máxima de un punto, dispondrán los opositores del tiempo que el Tribunal determine previamente.

17. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico de Enseñanza Media o Superior y a aquellos Auxiliares interinos que habiendo disfrutado dicho beneficio en las oposiciones convocadas por Ordenes de 2 de febrero de 1940, 3 de junio de 1942 y 22 de junio de 1944, por haber ostentado nombramientos de dicha naturaleza con anterioridad a la mencionada fecha, hayan continuado trabajando sin interrupción y con autorización del Ministerio en sus distintas Dependencias centrales o provinciales. Dichos auxiliares deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones donde en la actualidad se hallen adscritos.

18. El Tribunal calificador no podrá proponer la aprobación de opositores en número superior al de plazas convocadas por la presente Orden.

19. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real Orden de 10 de octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

20. Al término de las oposiciones la Subsecretaría remitirá el Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para adjudicación, por elección entre los opositores aprobados, con arreglo al orden de preferencia que determine el número obtenido por los mismos.

Ls opositores que excedan del número de vacantes que existan al término de las oposiciones quedarán en expectación de destino.

21. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que el Tribunal acuerde. Los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

22. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario en el «Boletín Oficial del Estado», y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

23. Los opositores que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán obtener la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliares hasta que hayan prestado un año de servicios efectivos.

24. Los opositores que actúen en las Islas Canarias vendrán obligados, en caso de obtener plaza, a servir sus destinos durante un plazo mínimo de cinco años, en alguna de las vacantes existentes en dichas Islas.

25. Las opositoras que por no haber cumplido los diecisiete años de edad no hayan realizado el Servicio Social vendrán obligadas, en caso de obtener plaza, a cumplir dicho servicio antes de posesionare en el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO

Para conocimiento de los interesados,

Esta Subsecretaría ha resuelto, con motivo del reglamentario concurso trimestral de traslado de Porteros de los Ministerios Civiles, dependientes de est Departamento,

Desestimar las peticiones formuladas por los subalternos Luis Pérez Ramírez y Antonio Urrutia Carreño, por no llevar en su actual destino el tiempo que determina la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1933 y Orden de 17 de junio de 1946.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesks Rubio.*

Sres. Jefes de la Sección Central y Centros dependientes de este Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

HABERES

Vista la instancia suscrita por Amalio Monsalve Parrilla, Conserje del Palacio de don Alvaro de Bazán en Viso del Marqués (Ciudad Real), en la que solicita el abono de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo sometido a expediente gubernativo,

Rsultando que el interesado fué sometido a expediente gubernativo por Orden de 17 de julio de 1945, para determinar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por supuesta negligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias de su cargo;

Resultando que el mencionado expediente fué resuellto por Orden de 2 de agosto del corriente año, acordándose el sobreseimiento del mismo, por no deducirse respnsabilidad alguna para el intersado;

Considerando que si al señor Monsalve Parrilla no se le impuso sanción alguna en virtud del expediente instruído, es evidente el derecho que le asiste para percibir los haberes inherentes a su cargo, durante el tiempo en que causó baja en nómina como consecuencia de la suspensión de empleo y sueldo dispuesta en la Orden de 17 de julio de 1945, que al acordar la instrucción del expediente establecía que el mencionado Conserje quedase en dicha situación durante la tramitación del mismo, ya que si no se le reconociese el derecho a percibir los haberes correspondientes a dicho período, de hecho se le impondría una sanción, en lo que quedaría vulnerada la Orden de 2 de agosto del corriente año, que al determinar que el señor Monsalve Parrilla no había incurrido en responsabilidad, dispuso el sobreseimiento del expediente instruído,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y reconocer al Conserje del Palacio de Don Alvaro de Bazán en Viso del Marqués (Ciudad Real), Amalio Monsalve Parrilla, el derecho al abono de los haberes que haya dejado de percibir, a razón de 3.500 pesetas anuales, durante el tiempo que permaneció en situación de suspenso de empleo y sueldo como consecuencia del expediente que le fué instruído por Orden de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA

Vista la instancia suscrita por Sebastián Martín Carreño, Servidor de los ascensores del edificio de este Ministerio, en la que solicita quince días de permiso,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido subalterno quince días de permiso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora de Orden y Clase interina de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a Luisa Chávez Castellanos, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dis guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a Carmen Castro Casares, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «General Mola», de Madrid, a Ascensión Paniagua Martínez, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela Maternal existente en el Grupo escolar «Luis Vives», de Madrid, a Clotilde Mazón Sáinz, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a Carmen Cortés Osorio, Inspectora de Orden y Clase de la Escuela maternal «Jardines de la Infancia» de Madrid, con cargo que desempeñará con carácter interino, gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Calvo Sotelo» de Madrid, a Amelia Chana Granados, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Amador de los Ríos» de Madrid, a Celia Calonge Esteso, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a María del Pilar García Fernández para el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «General Mola» de Madrid, debiéndolo desempeñar con carácter interino, gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a María de los Angeles García Velasco, Inspectoria interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Amador de los Ríos» de Madrid, debiendo desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Luis Vives» de Madrid, a Dolores Fernández Udobro, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Argentina» de Madrid, a Carmen Rodríguez Perlado, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «San José de Calasanz» de Madrid, a María del Pilar Maña Angulo, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela materna existente en el Grupo escolar «San José de Calasanz» de Madrid, a Patrocinio Frutos Martín, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Marcelo Usera», de Madrid, a Carmen Serrano Delbec, quien deberá desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo Escolar «Luis Vives», de Madrid, a Flora Familiar Pérez, debiendo desempeñar el cargo con carácter interino, gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a Concepción Noguera Melón, para el cargo de Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo Escolar «Onésimo Redonde», de Madrid, debiéndolo desempeñar con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo escolar «Niño Jesús de Madrid», a Julia Lazcano Sanz, quien deberá desempeñarlo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su cnocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERMUTAS.—AUTORIZACION

Vistas las instancias suscritas por Trinidad Hernández García, Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y María Antonio Jalón Gómez, Celadora del Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, solicitando permutar sus respectivos destinos;

Visto el informe favorable emitido por los Directores de los Centros en que ambas prestan sus servicios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que Trinidad Hernández García preste sus servicios en el Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, y María Antonia Jalón Gómez pase a continuarlos al Instituto Nacional femenino de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Vista la escritura constitutiva de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Algeciras (Cádiz) por don Pascual Cervera Jácome, capitán de fragata, retirado;

Vista la Orden ministerial de este Departamento, fecha 31 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», y en su número correspondiente al día 3 de marzo del mismo año;

Resultando probado que la Fundación de referencia, denominada de «Nuestra Señora de los Milagros», es dueña de un capital en numerario metálico ascendente a diez mil pesetas, así como de un inmueble tasado en igual cantidad; que allí se halla enclavada una ermita, y que en el proyecto de constitución fundacional se han hecho las reformas indicadas por la Orden clasificadora;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el referido proyecto orgánico, toda vez que se ajusta a la resuelto, de conformidad con lo dictaminad por la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimieanto y efectos consiguientes.

Madrid, 11 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.:

El Ilmo. Sr. D. Agustín Jericó Nadal, canónigo Vicepresidente del Patronato de la Fundación «Obras Religiosas y Escolares del Barrio de Montemolín», de Zaragoza, se dirige a este Ministerio en súplica de que se le conceda la expropiación forzosa de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza, que considera indispensables para el cumplimiento de los fines fundacionales que le están encomendados;

Visto dicho expediente y

Resultando que el citado señor Jericó acompaña a la solicitud de referencia proyecto de obras y planos de los inmuebles que pretende expropiar, suscritos por los Arquitectos señores Borobio;

Resultando que el Patronato interesado manifiesta las circunstancias que imposibilitan la adquisición directa de los aludidos solares y los recursos con que cuenta para la misma;

Resultando que la entidad objeto de la expropiación, el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, informa favorablemente, lo mismo que la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando lo dispuesto en el artículo cuarto, párrafo segundo, de la ley de 17 de julio de 1945 sobre declaraciones de utilidad pública y expropiación forzosa a favor de instituciones privadas de carácter benéfico,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con los informes de la Sección de Fundaciones y de la Asesoría Jurídica del Departamento, tiene el honor de remitir a V. I. para el superior dictamen de la Comisión Permanente de ese Alto Cuerpo consultivo el expediente de expropiación forzosa a favor de la Fundación «Obras Religiosas y Escolares del Barrio de Montemolín», de la ciudad de Zaragoza, en el que figuran las notas de la dicha Sección de Fundaciones, Abogacía del Estado, Junta Provincial de Beneficencia y excelentísimo Ayuntamiento de aquella capital, más la Memoria de la Fundación justificando la necesidad y conveniencia de la obra y el anteproyecto suscrito por los Arquitectos don Regino y don José Borobio; significando a V. I. el juicio también favorable de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Don Pablo Calvet, vecino de Olujas (Lérida), ha solicitado de aquella Junta provincial de Beneficencia la condición de arrendatario de una parcela de terreno en término del citado pueblo, propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Pedro Vila Codina», y

Resultando que el Patronato de dicha Fundación lo ejerce aquella Junta provincial de Beneficencia, Corporación que informa en el sentido de que se trata de unos terrenos, en la actualidad incultos, de setenta y dos áreas de superficie sin aprovechamiento ahora, por cuanto el Patronato carece de recursos para levantar las Escuelas;

Considerando que los terrenos de referencia no han sido enajenados, ni deben serlo en lo sucesivo, por tratarse de solares destinados a la construcción de escuelas de enseñanza primaria;

Considerando que, si bien tales terrenos se hallan actualmente incultos, y es de interés para la Fundación el percibo de 250 pesetas anuales bajo el concepto de arrendamiento, también es cierto que el interés fundacional estriba en la disponibilidad del inmueble en el preciso momento en que el Patronato lo juzgue oportuno;

Considerando las normas de la vigente ley de Arrendamientos rústicos sobre prórroga de estos contratos;

Considerando que la plena disponibilidad de los inmuebles que hayan de enajenarse y pertenezcan a Fundaciones particulares benéfico-docentes supone un aumento de valor de los mismos al tiempo de efectuarse su venta, siendo preferible no haberlos gravado anteriormente con los derechos que, derivados del contrato de arrendamiento, se establecen por la ley a favor de los tiulares del mismo;

Considerando que la Sección de Fundaciones—haciendo resaltar este mismo argumento—subordina las ventajas del arrendamiento propuesto para la parcela de terreno fundacional al derecho de mejora y al de prórroga, con carácter general establecido por la sistemática de nuestra ley a favor de los arrendatarios;

Considerando que esta renuncia no cabe hacerla—por ser opuesta a la ley—con carácter previo, de lo que se deduce claramente que no debe accederse a la propuesta de arrendamiento de la citada parcela, origen de este expediente, sino ordenarse a la Junta prvincial de Beneficencia de Lérida que active el expediente de enajenación de los bienes fundacionales para transformar su importe en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la nueva persona jurídica, según se encuntra dispuesto en la ley;

A virtud de las consideraciones expuestas, la Asesoría Jurídica entiende que como los derechos privilegiados concedidos a los arrendatarios por las leyes españolas no pueden renunciarlos previamente aquellos titulares, no procede acceder al arriendo de la parcela de terreno en Olujas (Lérida), propiedad de la Fundación «Pedro Vila Codina», que por no ser necesaria para los fines ha de enajenarse, siendo preferible que la venta tenga lugar hallándose el citado predio enteramente libre de derechos arrendaticios;

Y la Subsecretaría, entendiéndolo también así, resuelve en el mismo sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.: La Junta provincial de Beneficencia de Barcelona por oficio de 22 de enero de 1945 acudió a la Dirección general de enseñanza primaria, exponiendo que existen poderosas dificultades prácticas y hasta jurícas para llevar a término el reconocimiento como Fundación particular benéfico-docente de la donación hecha por don Pedro Alvarez Gonzálvo al Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat; y

Resultando que este señor, industrial de la localidad, donó una finca denominada *Las Hipotecas* el 5 de julio de 1919 ante el Notario de la citada villa don Leandro Figuerol Beldú en los siguientes términos: «Que, conviviendo hace años entre los habitantes de »San Feliú de Llobregat, ha podido apreciar »las deficientes condiciones en que se pres»ta la base esencial de la cultura del pueblo: »la enseñanza del niño; y de ahí su deseo de »que se albergue tan augusta misión en local »digno y adaptado a las modernas corrientes »pedagógicas, y a cuyo efecto, adquirió la fin»ca conocida por *Las Hipotecas* ofreciéndola »en la parte necesaria a la villa por medio de »la Corporación municipal bajo la condición »de instalar en ella una Escuela graduada: y que, aceptada con entusiasmo la oferta, se »consignaron por el Ayuntamiento debidamente en acta los extremos pertinentes en sesión del día 26 de agosto de 1926»;

Resultando que el acta de que se hace mención, ante el Notario don Leandro Figueroi Boldú, fué una comparecencia del donante y de don Jaime Albareda Camprubí y don José Gaspar Santos en su condición respectiva de alcalde-presidente y Regidor síndico lde Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat, diciéndose más adelante «entre lo convenido se »hace constar que el nombrado señor don Pe»dro Alvarez Gonzalvo otorga donación pura, »perfecta e irrevocable entre vivos a la villa »de San Feliú de Llobregat...»;

Resultando que impuso como condiciones que el Ayuntamiento no podrá destinar la finca a otros usos que al de la enseñanza pública, y que para velar por el exacto cumplimiento del fin por el cual don Pedro Alvarez Gonzalvo hace la donación, se constituirá una Junta o Patronato compuesto por el excelentísimo señor Rector de la Universidad;

Resultando que, según el apartado quinto, será incumbencia del Patronato la inspección asidua de la enseñanza, y que la conservación del inmueble correrá a cargo del Ayuntamiento;

Considerando que en el presente caso no existe, a consecuencia de la institución de don Pedro Alvarez Gonzalvo una persona jurídica distinta de entidad pública o particular, con capacidad de administrar bienes y en posesión de capital fundacional, sino que más bien se trata de la donación de un in-

mueble, de tipo causal y condicional por cuanto está sujeta a un fin explícitamente determinado y al cumplimiento de unas con-

Considerando que si bien se nombra una diciones;

Considerando que si bien se nombra una Junta de Patronos no tiene ésta facultades de administración, y sí únicamente las de vigilancia cerca del Municipio, que, por otra parte, aceptó la donación del repetido don Pedro Alvarez Gonzalo;

Considerando que no concurren los requisitos que para la existencia de las Fundaciones exige el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que si bien el artículo 12 del citado Real decreto establece que corresponde al Gobierno, representado por este Ministerio, y previo informe de la Asesoría Jurídica, la aceptación de las donaciones con fin docente, también es cierto que la donación se hizo al Municipio de San Feliú de Llobregat y que, en consecuencia, el aceptarla, si el Municipio carece de personalidad jurídica para ello, corresponderá a este Protectorado;

Considerando que el donante designó determinadas personas para que velasen por el cumplimiento de su voluntad; y que esta aparente figura de Patronato motivó, por parte de los organismos de nuestro Protectorado, la investigación de la posible existencia de una Fundación benéfico-docente, dando lugar a la Orden ministerial de 4 de abril de 1944, en que se estimaba como tal persona jurídica la donación efectuada («Boletín Oficial del Estado» del 27, reproducido en el del Ministerio del día 1.º del mes siguiente; pero que al intervenir la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona y precisar la realidad de lo acontecido pudo comprobarse que la supuesta Institución no tiene personalidad jurídica independiente del Ayuntamiento favorecido, con lo que se le donó, y constituye, en realidad, una transmisión lucrativa por el título civil de donación, afecta a una condición resolutoria—la de dedicarse el local a una Escuela graduada—que no implica nada contra la efectividad de la transmisión, y sólo faculta para anular la misma en el caso de incumplimiento de la circunstancia citada; por lo que el Ayuntamiento de San Feliú de Llobregat ha podido inscribir a su nombre, en concepto de propietario del predio donado, el que fué objeto de la donación con la condición resolutoria dicha; y

Considerando, por último, que al constatarse la inexistencia de la figura jurídica de la Fundación privada benéfico-docente, procede revocar la Orden ministerial de 4 de abril de 1944, porque así se clasificaba, declarando que nuestro Ministerio no tiene otra intervención en el asunto que le compete por la inspección de la enseñanza que pueda darse en la Escuela sita en el local donado, inspección que debe hacerse por medio de los organismos competentes de esa Dirección General de Enseñanza Primaria, según propuesta de la Sección de Fundaciones a la que prestó su conformidad, por encontrarla ajustada a derecho, la Abogacía del Estado.

Y este Ministerio lo acuerda así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

DECANOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuest elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto designar para el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de León al Ilmo. Sr. don Isidoro Izquierdo Carnero, Catedrático de la misma.

Al mencionado Catedrático se le acreditará la gratificación anual de 3.000 uesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES. — CESES Y NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último cese en el cargo de Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito al grupo de Derecho romano, Derecho canónico y Filosofía del Derecho, don Heraclio Rodríguez.

Segundo. Que el Auxiliar temporal del grupo de Economía Política y Hacienda pública don Cándido L. García Sanjuán desempeñe durante el presente curso y hasta 31 de diciembre próximo el grupo de enseñanzas de Derecho romano, Derecho canónico y Filosofía del Derecho y cese en el desempeño del primeramente citado, con efectos del día 1 del actual, continuando hasta fin de año en el percibo de la remuneración de 6.000 pesetas anuales que actualmente disfruta con cargo a los mismos conceptos del Presupuesto de este Departamento, por el que ahora se le acredita; y

Tercero. Nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Ramón de la Rosa Olivera, adscrito a Economía Política y Hacienda pública, a quien se acreditará con efectos económicos del día 1 del actual, la gratificación anual de 6.000 pesetas, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcept 36 del vigente Presupuest de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que con efectos del día 30 de septiembre último, cese don Fernando Tames Seminario en el cargo de Auxiliar temporal de la Facultad expresada, adscrito a Derecho procesal primero.

Segundo. Nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, en sustitución del anterior, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Víctor Fairén Guillén, adscrito a Derecho procesal primero, a quien se acreditará, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 5.000 pesetas con efectos económicos del día 1º del actual, referida al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

HABERES

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Vidal Abascal, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de esa Universidad solicitando le sean acreditados los dos tercios del sueldo de entrada del Escalafón de Catedráticos de Universidad, en concepto de gratificación, por el desempeño de cátedra vacante, de acuerdo con la Orden de 21 de febrero de este año,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición que formula el señor Vidal Abascal, ya que el apartado primero de la disposición a que el interesado intenta acogerse no autoriza a los Auxiliares a disfrutar como gratificación los haberes por desempeño de cátedra vacante, sino que solamente permite a los Catedráticos de Universidad el solicitar la percepción de haberes por este concepto en la cuantía de 12.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento el del ilustrísimo señor Decano correspondiente, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Arturo Caballero López, adscrito a «Anatomía y Fisiología de los vegetales», en la vacante producida por fallecimiento del señor Uruñuela, debiendo acreditarse el interesado con efectos económicos del día 1.º del actual la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuest de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valladolid, fecha 3 del actual, en la que se transmite la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, presenta don Leopoldo Stampa Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia que presenta el señor Stampa, pudiendo la Facultad correspondiente elevar propuesta para cubrir esta vacante con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AYUDANTES. — NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevado por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Ayudantes Preparadores de Excursiones Científicas, de la Facultad expresada a don Ramón Paz Remolar, doña Pilar Parra Garrigues, doña Susana González Rubio, don Enrique Pastor Mateos, doña Consuelo Ortueta Martínez y don Manuel Muñoz Cortés, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 3.000 pesetas que percibirán con efectos económicos del día 1.º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segund, concepto único, subconcepto 25, apartado tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REHABILITACIONES

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de depuración instruído al que fué Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Emilio de la Peña Pineda, y visto asimismo lo ordenado por la ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar al referido señor De la Peña Pineda en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevado por conducto reglamentario,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo prevenido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Economía política y Hacienda pública», «Derecho romano», «Derecho político» y «Derecho canónico», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Antonio Muñoz Casayús, don Antonio Teixeira Gracianeta, don Felipe Aragués Pérez y don Luis Horno Liria, respectivamente, a quienes se acreditará con efectos económicos del día primero del actual los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de las cátedras expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de Filología griega, primero, e Historia Antigua Universal y de España, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsisten sus nombramientos de Auxiliares temporale, los Profesores de dicha Facultad don Manuel Martín Cigalla y don José Balcelis Pinto, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos económicos del día 1 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y con lo prevenido en el R. D. de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Histología general y Embriología y Anatomía patológica» se encargue durante el curso de 1946-47, y en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor de la Facultad expresada don Mauricio Domínguez Adame y Romero, con los haberes que por su cargo le son propios, y que se haga cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases prácticas don Carlos Cobos Gutiérrez, con la remuneración anual de pesetas 6.000, en concepto de sueldo, referida a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decaanto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de Biología se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta el 30 de septiembre próximo el Auxiliar numerario de la Facultad expresada don Fernando López de Mendicutia, con los haberes que por su cargo le son propios; y que de la Auxiliaría de que éste es titular pase a hacerse cargo, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Hernando Cordovilla, a quien se acreditará, con efectos económicos del día 1 del actual, la remuneración anual de 6.000 pesetas, en concepto de sueldo con cargo a la dotación de la cátedra.

Segundo. Que de la cátedra de Química analítica, primero y segundo, vacante en dicha Facultad, se haga cargo durante el curso de 1946-47, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Eladio Loriente González, con los haberes que por su cargo le son propios; pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, el Ayudante de Clases prácticas don Adolfo Morán Rojo, quien disfrutará en concepto de sueldo, la remuneración anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día 1 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Matemáticas especiales, primero y segundo, se encargue provisionalmente durante el presente curso hasta 30 de septiembre próximo, con los haberes que por su cargo le son propios, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Isidoro Rubio San Juan, con los haberes que por su cargo le son propios; pasando a hacerse cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, el Ayudante de Clases Prácticas don Isidoro Salas Palenzuela, a quien se acreditará, siempre que el Catedrático señor Ríos no perciba haberes con cargo a la cátedra, la remuneración anual de 6.000 pesetas, en concepto de sueldo, con cargo a la dotación de aquélla y efectos económicos del día 1.º de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras dotadas y vacantes en dicha Facultad que a continuación se detallan, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado los Auxiliares que se expresan con efectos económicos del día 1.º del actual mes, pero entendiéndose que los Auxiliares temporales sólo las desempeñarán en tanto subsistan sus nombramientos, que han sido prorrogados hasta el día 31 de diciembre próximo;

De la cátedra de «Obstetricia y Ginecología», el Auxiliar numerario don Ricardo Horno Alcorta; de la de «Fisiología general y Química Biológica», el Auxiliar temporal don Juan F. Alloza Feced; de la de «Patología y Clínica quirúrgica, primero», el Auxiliar numerario don Manuel Fernández Casas, y de la de «Patología y Clínica quirúrgica, segundo», don Federico García Dihinx.

Segundo. Que de las Auxiliarías cuyos titulares se expresan anteriormente se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso los Ayudantes de Clases prácticas don Ricardo Horno Liria, don Felipe Vara Santos, don Salvador Peyrolón Catalán y don Ignacio Paricio Frontiñán, respectivamente, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que habrá de justificarse a los interesados, previo que acrediten ser Licenciados en la Facultad correspondiente, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías y efectos económicos del día 1 del actual mes de octubre; y

Tercero. Que de la cátedra de Oftalmología se encargue también provisionalmente durante el presente curso, y en tanto subsiste su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Alejandro Palomar Palomar, con los haberes que por su cargo le son propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 21 de mayo de 1946, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras de Historia del Derecho, Derecho Político, Derecho civil, Derecho mercantil, Derecho procesal y Derecho canónico, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don José Peraza de Ayala, don Gonzalo Cáceres Crosa, don Manuel González de Aledo, don Lucio Rodríguez López, don Emilio Gimeno Martín y don Cándido García San Juan, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras.

Segundo. Que de las Auxiliarías correspondientes a los cuatro primeros señores citados, se hagan cargo durante el tiempo que éstos desempeñen las cátedras expresadas los Ayudantes de Clases Práctica don Leopoldo de la Rosa Olivera, don Juan Ravina Méndez, don Manuel García Padrón y don Miguel Díaz Reixa, a quienes se acreditará previa justificación de ser Licenciados en la Facultad de Derecho, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías; y

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevill que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Derecho procesal», «Derecho penal» y «Derecho Internacional público y privado», se encarguen provisionalmente durante el presente curso y en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo, don Enrique Martínez Useros y don Francisco Sánchez-Apellaniz Valderrama, respectivamente con los dostercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras; y que pasen a hacerse cargo de las Auxiliarías, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondientes, los Ayudantes de Clases Prácticas don Manuel Jiménez Quirós, don Félix Jiménez Fernández y don Sixto Sánchez Barbudo, a quienes se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las Auxiliarías de que aquéllos son titulares, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1946.
JOSE IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Fallecido en 18 de agosto último el Auxiliar numerario de la Facultad de de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Julio Uruñuela y Fernández de Larrea,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 9 de enero de 1919, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba, quedó amortizada y convertida en una Auxiliaría temporal en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adscrita, y, por consiguiente, la plantilla de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, estará compuesta por nueve Auxiliares numerarios y 37 temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz para proveer en virtud de oposición una plaza vacante de Médico interno,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que cese en el cargo de Médico interno provisional, adscrito a la cátedra de Fisiología especial de la Facultad de Medician de Cádiz don José Rodríguez Morales; y

Segundo. Nombrar al mismo para la citada plaza, con carácter de numerario en virtud de oposición, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, que percibirá del crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial de gastos, quedando sujeto el señor Rodríguez a lo que para los de su clase se encuentra legislado o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universcitaria, *C. Alcázar*.
Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Encargados de curso de extensión universitaria de la Facultad expresada a don Francisco Cantera Burgos, para «Lengua hebrea»; a don Francisco de Guevara Andrés, para «Estudios sobre Baltasar Gracián»; a don Benito Celada Abad, para «Lenguas y Literaturas del Oriente Antiguo»; a don José Vallejo Sánche, para «Filología latina» (explicación de textos); a don Javier Lasso de la Vega, para «Bibliotecomanía»; a don Antonio Ballesteros Beretta, para «Historia de los descubrimientos geográficos»; a don Vicente García de Diego, para «Dialectología hispánica»; a don Ernesto Giménez Caballero, para «La novela en España», y a don Ciriaco Pérez Bustamante, para «Metología histórica»; debiendo acreditarse a cada uno de los señores citados con efectos económicos del día 1 del actual, la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo I, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 25, apartado cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, Encargados de Curso para extensión universitaria de dicha Facultad a don Mohamed Castillo, para «Arabe vulgar»; a don Emilio García Gómez, para «Curso especial de lengua árabe»; a doña María Teresa Lacroix Blanch, para «Lengua francesa»; a don Agustín Gómez Iglesias, para «Curso especial de lengua latina»; a don Francisco Maldonado de Guevara y Andrés, para «Curso especial de Literatura española»; a don Manuel Ferrandis Torres, para «Curso especial de Historia»; a don Juan Francisco Yela Utrilla, para «Curso práctico de Historia de los sistemas filosóficos»; a doña María Luisa Fuentes Grasa, para «Lengua griega»; a don Manuel Fernández Galiano, para «Curso práctico de lengua griega»; a don José Manuel Pabón Suárez de Urbina, para «Curso especial de lengua griega»; a don Beernardo Alemany Selfa, para «Curso especial de lengua griega»; a don Francisco Cantera y Burgos, para «Exégesis lingüística bíblica», y a don Angel González Palencia, para «Historia del Oriente musulmán», debiendo acreditarse a los referidos señores la gratificación anual de 6.000 pesetas, a excepción de los dos últimos—señores Cantera y González Palencia—, que percibirán la gratificación anual de 3.000 pesetas y todos ellos con efectos económicos del día 1.º del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 25, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de octubre de 1946.
J. IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Benito Gutiérrez Sánchez Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo hasta el 30 de septiembre de 1947, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.
JOSE IBAÑEZ MARTIN
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Dámaso Roca Moscardó, Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, con la gratificación

anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo hasta el 30 de septiembre de 1947, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre próximo, «Lectores de Idiomas extranjeros de la Facultad expresada a don Maurice Legendre, Profesor de Lenguas y Literatura francesas; a don Hans Juretschke, Profesor de Lengua y Literatura alemanas; a don Norman Norris, Profesor de Lengua y Literatura inglesas; a don Mario Penna, Profesor de Lengua y Literatura italianas, y a don Alejandro Busoioceanu, Profesor de Lengua y Literatura rumanas, con la remuneración anual, cada uno de ellos, de 7.000 pesetas, que percibirán con efectos económicos del día 1 del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 25, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 3 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CAPELLANES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a don Francisco González Macías Capellán de dicha Universidad, con la obligación de atender a las necesidades religiosas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LECTORES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el curso 1946-47 el nombramiento del doctor Julius Jaenisch, como Lector de Alemán de dicha Universidad, el cual percibirá la gratificación anual de seis mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

JOS7 IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio h resuelto prorrogar por el curso 1946-47 el nombramiento del Rvdo. señor Alexander Mac-Cabe, como Lector de Inglés de dicha Universidad, el cual percibirá la gratificación anual de seis mil pesetas, con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio h resuelto que don Rodrigo de Sa Nogueira continúe desempeñando durante el curso 1946-47 el Lectorado de Lengua Portuguesa en la Facultad de Filosofía y Letras de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para conceder al Instituto Médico Valdecilla, de Santander, como Escuela de Especialización Médica, una subvención de 50.000 pesetas con cargo al crédito que en el 3-4-2-U°-4-a, del vigente Presupuesto figura para los Institutos o Escuelas de formación profesional dependientes de las Universidades;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 28 de septiembre del corriente año, ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto; y que en dicho expediente figura el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado de 30 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el art. 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.° de julio de 1911, ha resuelto conceder al referido Instituto Médico Valdecilla, como Escuela de Especialización Médica dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con cargo al 3-4-2-U°-4-a, del vigente Presupuesto, una subvención de pesetas 50.000, cuyo importe será librado en la forma reglamentaria a favor de don Emilio Díaz-Caneja Candanedo, Director del referido Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Iltmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución de un crédito de 66.000 pesetas, con cargo a la consignación que, en concepto de «Subvenciones que podrán otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial para Centros oficiales y particulares de Enseñanza Universitaria», existe en el 3-4-2-U°-26-1 del vigente Presupuesto;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 29 de julio del corriente año, ha efectuado la oportuna toma re razón del gasto; y que éste ha sido favorablemente fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado, según dictamen de la misma de 30 de agosto último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto conceder a las Universidades que a continuación se citan, para atender a sus fines generales, las siguientes subvenciones, cuyo importe total de 66.000 pesetas será librado, en forma reglamentaria, con cargo al 3-4-2-U°-26-1 del vigente Presupuesto: a la de Valencia, pesetas 16.000; a la de Salamanca, 20.000 pesetas; a la de Madrid, 15.000 pesetas; a la de Zaragoza, 10.000 pesetas, y a la de Valladolid, 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SEMINARIO DE ESTUDIOS SUPERIORES

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias, elevada por V. M. E. en su escrito de 2 de octubre, y la existencia de crédito necesario para ello,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Ramón Ortiz Forneguera para los cargos de Becario del Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, y para el de Secretario-Redactor del mismo Seminario, con el de 1.300 pesetas anuales, todo ello con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto séptimo del vigente presupuesto ministerial. Este nombramiento se concede con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS DIRECTIVOS

A propuesta de la Dirección del Instituto, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del de «La Rábida», de Huelva, a don Antonio de Palma Chaguaceda. Asimismo, y a propuesta de la Dirección del Instituto Nacional de Baeza, ha acordado cesen en los cargos de Vicedirector y de Interventor don José López Aguero y don Agustín Muñoz Carrascosa, respectivamente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de octubre de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz*.

Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, y de Baeza.

PROFESORADO INTERINO

Ilmo. Sr.: Próxima la reanudación del curso 1946-47,

Esta Dirección General ha acordado que el Profesorado encargado de curso, con carácter interino, que figura en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, continúe para el indicado curso, así como el que desempeñ plaza vacante en concepto de «acumula-

da», a excepción de los que a continuación se relacionan, que deberán cesar en 30 de los corrientes.

Aranda de Duero.—Lengua italiana, doña Josefa Alba Quintana; Lengua alemana, don Fernando Mínguez Rico.

Barcelona («Verdaguer»).—Lengua italiana, doña Asunta Magaldi Calderaro.

Barcelona («Menéndez y Pelayo»).—Lengua alemana, don Manuel Salvat Sardá.

Calahorra.—Matemáticas a«cumulada», don Félix Colis Castañeda.

Ceuta.—Lengua italiana, doña María Celaraín Otermín.

Gerona.—Lengua griega.—Don Juan Costa Tapiola.

Gijón («Jovellanos»). — Física y Química, doña Consuelo E. Lafuente Martínez.

Granada («Padre Suárez»). — Matemáticas, doña Angelina Rodríguez García.

Jaén («Virgen del Carmen»).—Lengua italiana, don Aureo C. Palazón Abulsac.

Játiva. — Doña Olga Granda, por traslado al Instituto de Avilés.

Jerez de la Frontera. — Matemáticas, don Pedro Muñoz Pan.

Madrid («Beatriz Galindo»).—Lengua latina, doña María Lissen Delgado; Lengua francesa, doña Carmen Botella Betegón.

Melilla.—Ciencias Naturales, don Juan José Carballa Puerto; Lengua alemana, don Manuel Montero Cermeño.

Mérida. — Lengua alemana, don Ricardo Breuer Metmecher, por traslado al Instituto de Segovia.

Palencia.—Filosofía, don Alonso París Cermeño.

Murcia («Savedra Fajardo»). — Matemáticas, don Juan Hernández Cañabate.

Pontevedra.—Doña Julia de Miguel García, por haber sido trasladada al de Algeciras.

Las Palmas.—Geografía e Historia, doña Rufina Quintana León.

Santa Cruz de la Palma.—Geografía e Historia, don Juan Sanz Antón.

Segovia.—Matemáticas, don José Barbero Abella.

Seo de Urgel.—Lengua y Literatura españolas, doña María Lourdes Serrano Cercós; Matemáticas, don Graciliano Alonso Prieto.

Soria.—Lengua francesa, doña Esperanza Escudero Lacusant.

Teruel.—Lengua italiana, don Vicente Ubé Gómez.

Torrelavega.—Doña María Teresa Bárcena Teherán, por haber sido trasladada al Instituto de Vitoria.

Vigo.—Lengua latina, don Miguel Navarro Acuña.

Lo que de orden comunicada del excelentísimo señor Ministro participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchs años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo Sr.: A propuesta de los Directores de los Centros respectivos, y por encntrarse vacantes las plazas que se indican, por renuncia de los que fueron nombrados anteriormente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los señores que se mencionan, con la remuneración anual de seis mil pesetas, que percibirán con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero y concepto único del vigente Presupuest de gastos de este Departamento ministerial, a partir del día 1.º de octubre venidero.

Estos nombramientos serán válidos para el curso 1946-47, pudiendo ser revocados si en el transcurso del mismo así conviniere a los intereses de la enseñanza:

Aranda de Duero.—Lengua alemana, doña Paula Velasco Lagantaca.

Barcelona («Menéndez y Pelayo»).—Lengua alemana, doña Isabel Alcalde Freixes.

Ceuta. — Lengua italiana, doña Dolores Pascal Martínez.

Melilla.—Lengua alemana, don Luis Carbonell.

Vigo.—Lengua alemana, don Bernardo Poyatos Parrilla.

Profesores adjuntos:

Astorga.—Lengua latina, don Ramón Olalla Villalba.

Barcelona («Balmes»).—Lengua y Literatura españolas, doña María Blanquet Benedicto.

Jaén.—Lengua griega, doña María Chomorro Carrillo.

Linares.—Filosofía, doña Manuela Asensi Ibáñez.

Logroño.—Filosofía, don José María Lope Toledo.

Lugo (femenino). — Lengua latina, don Francisco Serrano Castilla.

Mahón.—Geografía e Historia, don Félix Merino Sánchez.

Madrid («Beatriz Galindo»).—Lengua latina, doña María Paz Lloret Ots.

Madrid («Cervantes»).—Lengua latina, doña eatriz Domínguez Millán.

Málaga (femenino).—Lengua y Literatura españolas, doña María Luisa Usábel Hernández.

Málaga (masculino).—Lengua y Literatura españolas, doña María Carmen Nogués Aragonés.

Melilla.—Lengua griega, don Justino Juste Juste, previo cese en la «acumulada» de don Lucas Lorenzo.

Mérida.—Física y Química. — Don Miguel Sánchez Valverde; Ciencias Naturales, doña Concepción de la Cuesta Martín.

Osuna.—Matemáticas, doña Aurora del Pozo Martínez; Ciencias Naturales, don Felipe Lucena Rivas; Física y Química, doña Concepción Malo Moset, previo cese de don Juan Roldán Pérez, en su «acumulada».

Las Palmas. — Geografía e Historia, doña Josefa Domínguez Jiménez.

Plasencia.—Matemáticas, don José María Rebate Encinas.

Santa Cruz de Tenerife.—Lengua y Literatura españolas, don José María Belcells Pinto.

Sevilla («Murillo»). — Lengua griega, don Anuario Mendoza Capella.

Teruel.—Física y Química, don José María Cardeñoso López.

Valdepeñas.—Lengua y Literatura españolas, doña Matilde Rodríguez-Malo y Ruiz-Flores.

Vitoria.—Geografía e Historia, don Eduardo Medinaveitia Bengoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE CONSULTA

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que a continuación se indican:

Muñoz-Cobo Arredondo (don Luis) y Barceló Matutano (don José): Ciencias Físico-Naturales, primer curso.

Oleza Ramonell (don Mariano; Padre Tertino): Geografía e Historia, primer curso.

Santamarta del Río (don Santos): Gramática latina, Métrica y Estilística.

Torner Soler (don Román): Curso completo de Lengua inglesa.

De igual manera se propone la aprobación, siempre que las obras se completen de los reparos expuestos en el expediente, las del autor que se expresa a continuación:

García Prado (don Justiniano): Geografía descriptiva (todo el curso) y Síntesis de las grandes potencias (cuarto curso).

Asimismo ha sido propuesto el reconocimiento de la utilidad del trabajo, como muy adecuado para la cultura general, la del autor siguiente:

Esteverri Hulde (don Crisóstomo): Diccionario Etimológico de Tecnismos Españoles.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha propuesto no procede aprobar como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores que se relacionan seguidamente:

Guzmán Martínez (don Melchor): Resumen de Sintaxis latina en cuadros sinópticos.

Sarda Martín (don Ignacio): Apuntes de Lógica .Conocimientos de Psicología y Apuntes de Etica.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS Y PROFESIONAL DE PERITOS AGRICOLAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para el próximo curso 1946-47, Profesor de Enseñanza religiosa de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas a don Segundo Espeso Miñambres, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tcnica.

INSTITUTO NACIONAL AGRONOMICO

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora, que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal y Orden ministerial de 10 de octubre de 1945,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor de «Arboricultura (Viticultura, Olivicultura y Agrios), Cultivos arbóreos y sus enfermedades», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas).

El sueldo de la expresada vacante será el que con arreglo a la categoría administrativa correspondiente disfrute el nombrado para dicha plaza en el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a

partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los que se hallen prestando servicio con carácter de interinos podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a) y b) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Director general, *Ramón Fereiro*.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES (MADRID)

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Pablo Martí Gispert, Profesor de «Prácticas» y Auxiliar de dicho Centro, Bibliotecario del mismo, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Jerez Juan, Profesor de prácticas y auxiliar de «Análisis algebraico», del citado Centro, Establecimiento de Madrid, en tanto se provee en propiedad la referida plaza, debiendo percibir el sueldo de entrada en el Escalafón correspondiente y las demás remuneraciones, que por su cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 16 de septiembre último, que publica rectificada el «B. O.» del 8 de octubre, por la que se dispone se celebren exámenes extraordinarios de ingreso para el «primer grupo», del plan de 1933, en esta Escuela Especial de Ingenieros Navales, para aquellos alumnos que se hubieren inscrito en convocatorias anteriores, se convocan los exámenes que comenzarán en el mes de enero próximo, y cuya fecha y hora se anunciarán en el tablón de anuncios de este Centro.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela y se presentarán en la Secretaría de la misma (O'Donnell, 28), durante los días 2 a 16 de diciembre, de nueve a doce de la mañana, expresando la fecha de la convocatoria anterior en que estuvieron matriculados y acompañando a la solicitud una fotografía.

Las normas restantes para la formación de la matrícula, así como los derechos a satisfacer, son los expresados en la convocatoria de junio próximo pasado, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de marzo de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director de la Escuela, *F. Garre*.—Aprobado: El Director general, *Ramón Ferreiro*.

PLANTILLAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el número 7.º de la O. M. de 29 de julio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La plantilla del personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se hallará constituída por el Profesorado correspondiente a las disciplinas que, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación, integran el plan de estudios aprobado por O. M. de 29 de julio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto siguiente, debiendo tener a su cargo cada Profesor el grupo de materias que a continuación se expresan, con el horario detallado en dicha disposición:

«Construcción naval, primer curso»

«Construcción civil e Hidráulica» y «Materiales de construcción».

«Electrotenia, primer curso» y «Electrotecnia, segundo curso».

«Electrotecnia, tercer curso» y «Máquinas auxiliares de a bordo».

«Teoría del buque, primer curso» y «Teoría de mecanismos».

«Teoría del buque, segundo curso» y «Submarinos».

«Teoría del buque, tercer curso» y «Cálculo de estructuras y vibraciones».

«Construcción naval, segundo curso.

«Construcción naval, tercer curso» y «Nomenclatura naval».

«Teoría de la elasticidad y Resistencia de materiales» y «Aviación».

«Química general» y «Navegación».

«Termodinámica» y «Calderas y tuberías de vapor».

«Trabajos de taller y máquinas herramientas» y «Organización de astilleros y talleres».

«Máquinas alternativas» e «Hidráulica y máquinas hidráulicas».

«Motores de combustión y compresores» y «Armas navales».

«Turbinas de vapor y de gas».

«Proyectos».

Las materias del nuevo plan de estudios no comprendidas en las disciplinas anteriores serán desempeñadas por Profesores agregados.

Segundo. Las dotaciones que se asignan en ejecución de lo prevenido en el número 8.º de la citada Orden de 29 de julio, resultantes de la aplicación de las cantidades presupuestas para dichas atenciones, sin rebasar las mismas, y en la forma determinada en la repetida disposición, serán las que se detallan, que se acreditarán a partir de 1.º de octubre próximo, pudiendo ser percibidas en concepto de sueldo o gratificación, según se dispone en la vigente Ley de Presupuestos:

Un Director 20.000 pesetas dos Profesores, a 16.000, 32.000 pesetas; dos ídem, a 14.000, 28.000 pesetas; cinco ídem, a 12.000, 60.000 pesetas; siete ídem, a 10.000, 70.000 pesetas; dos ídem, agregados, a 8.000, 16.000 pesetas; dos ídem de Idiomas, a 7.000, 14.000 pesetas; uno ídem auxiliar, 6.000 pesetas.

Tercero. Las dotaciones señaladas en el número anterior serán atribuídas teniendo en cuenta el carácter de los nombramientos que disfruten los actuales Profesores, atendiendo preferentemente a la antigüedad en los mismos y, en su caso, a los mayores méritos académicos y profesionales.

Cuarto. La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica procederá a la provisión en propiedad de las plazas vacantes, según lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940, quedando autorizada para dictar cuantas disposiciones se precisen para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS.—PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con lo interesado por V. S. en su comunicación de 28 del pasado septiembre,

Esta Dirección General ha resuelto autorizarle para gratificar a los Ayudantes meritorios de sa Escuela señores Gil Petite y Martínez, por la labor docente que en la misma vienen desarrollando, y al Profesor señor Ballester, como encargado de la enseñanza de «Talla y Madera».

Los referidos señores percibirán la gratificación que V. S. determine, con cargo a la subvención de 10.000 pesetas concedida a ese Centro «para toda clase de gastos» por Orden ministerial de 29 de julio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño.

NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Antonio Torres Clavero, para la plaza vacante de Profesor de Término de «Composición Decorativa (Pintura)» con el haber de los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas) correspondiente a la vacante.

Don Manuel Navarro López, para la vacante de Profesor de Término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas, con igual remuneración que la anterior.

Doña María Bolea Ballinas, para la plaza de Profesor Numerario de «Dibujo Artístico»

con el haber de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Doña Araceli Boya Saura, como auxiliar de «Modelado y Vaciado» con igual remuneración que la anterior.

Doña Dolores Franco Secorum, para la plaza de Auxiliar de «Modelado y Vaciado» con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas con cargo a la dotación de laa vacante.

Don Fernando Barrios Santiago, como Auxiliar de «Dibujo lineal» en las mismas condiciones que la anterior.

Don Mariano Artigas Lamban, para la Auxiliaría de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» con igual remuneración que los anteriores.

Don Luis Orga Marqués, para la Auxiliaría temporal de «Topografía e Interpretación de planos».

Don Pascual Vidal Aznarez, como Auxiliar de «Derecho Usual y Legislación del nuevo Estado.

Don Germán Gil Losilla, como Profesor de «Esmalteria Artística».

Todos con el sueldo o la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

Don Juan Rodríguez Jurado, para la Auxiliaría de «Elementos de Mecánica Física y Química».

Don Luis Eulogio Ferrer Navarro, para la de «Gramática y Caligrafía». Ambos sin retribución.

Estos nombramientos se entenderan hechos con efectos de 1.º del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47 :

Don Manuel Crébola García, para la Auxiliaría temporal de «Gramática y Caligrafía».

Don Carlos Germa y Casas, para la de «Elementos de Mecánica, Fsica y Química» ; y

Doña Josefa Luyot Abrucias, para la de «Dibujo Artístico», todos con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don José Bravo Rubéns, como Auxiliar numerario de «Modelado y Vaciado», con la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Don José Revueltas Cárdenas, como encargado de la plaza de término de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», con el haber que viene percibiendo como Auxiliar numerario.

Don Miguel Soldán Pérez, para la Auxiliaría de la anterior asignatura con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Estos nombramientos se entenderán hechos con efectos de 1.º del corriente mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

AYUDANTES DE TALLER

Ilmo. «Sr. : Visto el expediente de depuración instruído a don Enrique Lagares Pérez, Ayudante de taller de Cerámica, que fué, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia ;

Resultando que por Orden Ministerial de 10 de enero de 1940 fué separado definitivamente del servicio y que esta Orden quedó sin efecto por la de 5 de febrero último, en la que se le reponía en su cargo de Ayudante de taller adscribiéndole a centro en funciones donde existiese vacante, todo a reserva del expediente de depuración que se ordenó instruir ;

Considerando que, comprobada la filiación masónica de este Ayudante de taller y su condena por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería, está sometido a la pena accesoria de inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos, por lo que, sin entrar a analizar la actuación política de este Profesor, ni su evacuación a Francia, es procedente su separación definitiva del servicio.

De acuerdo con el dictamen emitido por el Juzgado Superior de Revisiones de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio de don Enrique Lagares Pérez como Ayudante de Taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y dejar sin efecto la precitada Orden ministerial de 5 de febrero último, por la que se reconoció condicionalmente su derecho a ser repuesto en el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO

Vista la comunicación que con fecha 17 de julio próximo pasado eleva a esta Dirección General el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao, trasladando el acuerdo de aquella Corporación relativo a la instalación, por vía de ensayo, de la Sección de Arte Decorativo y Cerámica, y recabando la oportuna autorización para el desarrollo del referido proyecto,

Esta Dirección General, oído el informe de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto acceder a la petición formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Bilbao, y que este Organismo estudie y redacte el oportuno proyecto de planes de enseñanza y reforma de su Carta Fundacional, bien en capítulo adicional, o bien como ampliación del articulado que se refiere a la Sección artística, sometiéndole a dictamen de esta Dirección, conforme es preceptivo.

Lo digo a V. S. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Ministerio.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en las Ordenes de 30 de marzo de 1940 y 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Alfonso Menéndez Artime, como Vocal representante de la Delegación Comarcal de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. en ese Patronato, en sustitución de don José Marín Bosch, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Avilés.

EXPOSICION NACIONAL DEL LIBRO OBRERO

Ilmos. Sres. : Por Orden ministerial de 8 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27, fué convocada, para celebrar en Madrid y en este otoño, la primera Exposición Nacional del Libro Obrero.

Conviene, dada la importancia del Certámen, diferirlo momentáneamente e integrarlo en la Exposición Nacional del Libro.

Por esta razón,

Este Ministerio ha resuelto aplazar la primera Exposición Nacional del Libro Obrero, convocada por Orden ministerial de 8 de abril del corriente año, y disponer que forme parte integrante de la Exposición Nacional del Libro, que tendrá lugar en la primavera de 1947.

Lo digo VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Prensa y Propaganda.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr. : En virtud de lo dispuesto en las OO. MM. de este Departamento de fecha 3 de enero del año actual y 22 de julio último,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspectores e Inspectoras de Enseñanza primaria de las provincias que se citan con el sueldo anual de doce mil pesetas, por existir dotaciones vacantes en la sexta categoría escalafonal del Cuerpo, a los señores y señoras siguientes :

Doña María Barrio Sánchez, de Avila.

Doña María Mercedes Vega Rato, de Ciudad Real.

Don Germán Calzada Gabanes, de Alicante.

Don José Plata Gutiérrez, de Avila.

Doña Elisa Martín Mateos, de León.

Doña Marina Lahoz García, de Barcelona.

Doña Aurora Medina de la Fuente, de Navarra.

Doña Elvira Brera Oria, de La Coruña.

Doña María de los Desamparados Rahola de Falgas, de Gerona.

Doña Elena Luquez Cuervo, de Pontevedra.

Don José Ferrer Gebelli, de Lérida.

Don Juan Manuel Sánchez Marcos, de Valladolid.

Don Cándido Sola González, de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Al redactarse la relación de Opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de Oposición a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria, convocadas por O. M. del 17 de mayo último, que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de octubre actual, por error material dejó de incluirse a don Faustino Alvarez Blanco, don Víctor Ortega Martín y don José Rey Mota, quienes por reunir las circunstancias exigidas en la convocatoria deben figurar en aquélla entre don Martín Alonso Sacristán y don Marian› Alvarez Bouza, el primero ; entre don Emilio Ortega López y don Germán Luis Ortiz

Gutiérrez, segundo, y entre don Benito Rey Martínez y don Francisco Reyero Riaño, el tercero.

Asimismo debe figurar entre los excluídos a la práctica de los ejercicios de Oposición don Jesús Seoane Cortés.

Lo que debidamente rectificado se hace público a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

El Director General, *R. de Toledo.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio de este Ministerio.

PROFESORADO

Vista la instancia de don Enrique Alvarez Prada, profesor de la Escuela de su digno cargo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que el interesado acompaña informe favorable y certificado acreditativo de la enfermedad que padece, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder un mes de licencia por enfermedad a don Enrique Alvarez Prada, con todo el sueldo y a partir de esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con remisión del expediente de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director General, R. de Toledo.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Baleares.

ALUMNOS

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 63 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que los tres cursos del Plan de estudios de la carrera del Magisterio estén constituídos por las asignaturas siguientes:

Primer curso.—Pedagogía general, tres horas semanales.

Psicología general y aplicada, tres horas semanales.

Ampliación y metodología de las Letras: Lengua y Literatura española, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Ciencias: Matemáticas, tres horas semanales.

Religión y su metodología (primer curso), dos horas semanales.

Cursos prácticos de y especialización, seis horas semanales.

Educación física y deportes, cinco horas semanales.

Segundo curso.—Filosofía de la Educación, tres horas semanales.

Metodologoía y Organización escolar, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Letras: Geografía, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Ciencias. Física y Química, tres horas semanales.

Religión y su Metodología (segundo curso), dos horas semanales.

Cursos prácticos y de especialización, seis horas semanales.

Educación física y deportes, cinco horas semanales.

Tercer curso. — Psicología experimental, tres horas semanales.

Historia de la Pedagogía, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Letras: Historia, tres horas semanales.

Ampliación y Metodología de las Ciencias: Geología y Biología, tres horas semanales.

Formación del espíritu nacional, dos horas semanales.

Cursos prácticos y de especialización, seis horas semanales.

Educación física y deportes, cinco horas semanales.

Segundo. Anunciar matrícula oficial de primer año para los alumnos que han aprobado el examen de Ingreso conforme a lo dispuesto en las OO. de 28 de julio de 1945 y 22 de julio último.

Para el desarrollo de las referidas enseñanzas se observarán las prescripciones y normas señaladas en la O. M. de 9 de octubre de 1945 («B. O. del Estado» del 11).

Tercero. Los alumnos que hayan aprobado el primer año y los que tengan pendiente una o dos asignaturas del mismo podrán matricularse oficialmente de las asignaturas que comprende el segundo y que se citan anteriormente.

Cuarto. La matrícula para los expresados cursos se efectuará a partir de esta fecha hasta el 31 de octubre corriente. A tal efecto abonarán los derechos y cumplirán los mismos requisitos expresados en la mencionada Orden de 9 de octubre.

El segundo plazo de matrícula se abonará en la época y forma establecida.

Quinto. Los alumnos de tercer año del Plan provisional podrán matricularse oficialmente en cuarto, prescrito en la Orden de 26 de octubre de 1945 («B. O. del Estado» de 9 de noviembre) durante el plazo señalado anteriormente y en la forma determinada para los de esta clase.

Sexto. Las clases oficiales para estos tres cursos darán comienzo el día 4 de noviembre próximo, y los exámenes se verificarán del 10 al 15 de junio, en la forma dispuesta.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Doña Edelfina Morán Gordón, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de León,

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la R. O. de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

El Director General, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de León.

Don Jesús Díaz Sánchez solocita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro.

Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio Primario de Avila;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Jesús Díaz Sánchez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro, y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

Doña María Hernández Sánchez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Avila.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la R. O. de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Hernández Sánchez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Avila.

Don Francisco Peñafiel Fernández solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la Profesión de Maestro.

Se acompaña a dicha instancia certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la R. O. de 15 de abril de 1908 y el Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la R. O. de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Peñafiel Fernández padece la amputación del brazo izquierdo a nivel del tercio superior en unión con el tercio medio;

Considerando que la carencia del miembro que sufre el solicitante no aparece sustituído en la forma que previene la R. O. de 27 de enero de 1931 en su artículo primero,

Esta Dirección General desestima la petición de dispensa de defecto físico que formula don Francisco Peñafiel Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

El Director General, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid.

COLEGIO NACIONAL SORDOMUDO

Ilmo. Sr.: En atención al buen servicio.

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a la Profesora doña Carmen Higelmo Martín, Directora del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLEGIO DE HUERFANOS FERROVIARIOS

Hallándose vacantes tres plazas de Maestras de Enseñanza Primaria en el Colegio Sucursal que esta Institución tiene instalado en Torremolinos (Málaga), de las creadas por Orden ministerial inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de marzo del corriente año, se anuncia su provisión en propiedad mediante «concurso de méritos» entre Maestras Nacionales que pertenezcan al Escalafón General del Magisterio.

Conforme dispone la mencionada O. M., la dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón tengan las designadas para regentarlas. Tal designación será hecha por el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta que este Consejo formulará a favor de las tres concursantes que, a su juicio, posean méritos más relevantes.

Las interesadas dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación relativa a su situación profesional y méritos que aleguen, al Sr. Presidente de este Consejo, Atocha, 83, Madrid. El plazo de admisión de solicitudes termina el día 30 de noviembre próximo.

Madrid, a 30 de octubre de 1946.—El Secretario del Consejo, *M. Pérez Arroyo.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia presentada por doña Josefina Palmer Mosteiro, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en solicitud de que se le conceda licencia por alumbramiento,

Vistos el favorable informe emitido por el Director de las expresadas Bibliotecas y la certificación facultativa con que la interesada acredita halarse en el octavo mes de gestación;

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la R. O. de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Josefina Palmer Mosteiro, concediéndole licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para limpieza de fondos documentales y su traslado al nuevo local que ha de ocupar el Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos se precisa conceder un crédito de 750 pesetas para pago de jornales.

Emitido informe favorable por la Inspección General de Archivos y figurando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 4 y 7 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Archivo de la Delegación de Hacienda de Burgos un crédito 750 pesetas para pago de jornales que deberá librarse en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 4.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 8 de octubre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 16 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid. Página 7.533.

Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 1947 los nombramientos de Profesores de Profesores de Formación Religiosa de las Universidades.—Pág. 7.536.

Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 1947 los nombramientos de Profesores de Formación Política de las Universidades. Página 7.536.

Otra de 26 de septiembre de 1946 por la que se recuerda la vigencia de la Real Orden de 7 de noviembre de 1901.—Pág. 7.536.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 16 de septiembre de 1946 (rectificada) por la que se concede una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 7.533.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.* Orden de 23 de septiembre de 1946 por la que se crean con carácter definitivo diferentes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se indican.—Pág. 7.533.

Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se crea con carácter definitivo una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Seminario de Córdoba.—Pág. 7.536.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando la rescisión de la contrata de las obras de las Escuelas Unitarias en Ribas de Saelices (Guadalajara).—Pág. 7.540.

Aprobando la rescisión de la contrata de las obras de las Escuelas Unitarias en San Miguel de Valero (Salamanca). — Página 7.540.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación).—Pág. 7.541.

Día 9 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio a don José Sebastián Banderón.—Página 7.547.

Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio a don Joaquín Romero Murube.—Pág. 7.547.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 25 de septiembre de 1946 por la que cesa el Catedrático que se indica en el cargo que se expresa de la Facultad de Veterinaria de León. — Página 7.548.

Otra de 28 de septiembre de 1946 por la que se aprueba la cuenta de la Universidad de Valencia correspondiente al ejercicio económico de 1945.—Pág. 7.548.

ADMNISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría.*—Declarando admitidos a los señores que se indican a la oposición a Jefes de Negociado de tercera clase, convocada por Orden de 9 de abril, y concediendo un plazo de diez días para abono de derechos.—Pág. 7.555.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación).—Pág. 7.556.

Día 10 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de construcción de un pabellón de Escuela Residencia de Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 7.564.

Sección de Recursos.—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Agustina Estévez Plaza.—Pág. 7.564.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando el acta de recepción y la liquidación de las obras que con destino a Escuela del Magisterio (antes Normal del Magisterio Primario) se estaban construyendo en Zamora.—Pág. 7.568.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación).—Pág. 7.571.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Tcnica.—Convocatoria de concurso para la provisión de uia plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.—Página 7.575.

Día 11 de octubre de EFCP.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de pintura en trés salas del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.—Pág. 7.584.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el edificio del Museo Romántico de Madrid. Página 7.584.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubiertas en el Teatro Real de Madrid.—Pág. 7.584.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.—Pág. 7.585.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalaciones y mobiliario con destino al Museo Cerralbo, de Madrid.—Pág. 7.585.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Escuela de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.—Pág. 7.585.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 28 de septiembre de 1946 por la que se accede a la permuta entre los Catedráticos don Guillermo García-Valdecasas y don Antonio Hernández Gil, de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente.—Pág. 7.586.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA. — *Sección de Institutos.*—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» a don Angel Benito Durán.—Página 7.586.

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Enrique Vidal Abascal.—Pág. 7.586.

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega, a don Jaime Font Rodríguez.—Pág. 7.586

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, don Ramón del Alcázar Saleta. Página 7.586.

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, don Juan Suero Díaz.—Pág. 7.587.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone cese la actual Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y se nombra nuevo Presidente.—Pág. 7.587.

Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se nombran Académicos de número y Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a los señores que se mencionan.—Pág. 7.587.

Sección del Tesoro Artístico.—Orden de 24 de septiembre de 1946 por la que se aprueban obras, por 17.224,11 pesetas, en la Puerta de Santiago de la Muralla de Segovia, ciudad monumental.—Pág. 7.586.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación).—Pág. 7.590.

Día 12 de octubre de 1946.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.* — Aclarando las incompatibilidades existentes en las asignaturas de la carrera de Comercio.—Pág. 7.616.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio ltimo. (Continuación).—Pág. 7.617.

Día 13 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.*—Orden de 4 de octubre le 1946 por la que se convalidan estudios franceses de Enseñanza Media a don Rogelio Astort Díaz.—Pág. 7.635.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalaciones en el Salón de Conferencias de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid.—Página 7.633.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalación de calefacción en la Universidad de Oviedo.—Página 7.633.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario en la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.—Pág. 7.634.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y decoración de la Residencia de Investigadores de la Estación Biológica Alpina del Ventorrillo (Navacerrada), del Consejo de Investigaciones Científicas.—Pág. 7.634.

Otra de 17 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario para la Biblioteca Pública de Mahón (Baleares).—Pág. 7.634.

Sección de Recursos.—Orden de 21 de junio de 1946 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Monreal Jaén sobre nombramiento de Catedrático de «Francés» en la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 7.633.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA *Sección de Institutos.*—Orden de 3 de octubre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra a don José Filgueira Valverde.—Pág. 7.635.

Otra de 3 de octubre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo a don José Pastor Gómez.

Otra de 3 de octubre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a don José Cádiz Salvatierra.—Pág. 7.635.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 23 de septiembre de 1946 por la que se prorrogan para el curso de 1946-47 todos los nombramientos de Profesores de Educación Física de las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y Altos Estudios Mercantiles.—Página 7.635.

Sección de Ingenieros Civiles.—Orden de 22 de junio de 1946 por la que se confirma a los señores que se citan en sus cargos de Profesores de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona.—Pág. 7.633.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 21 de septiembre de 1946 por la que nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.—Pág. 7.635.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronato «Juan de La Cierva»).* — Anunciando concurso para cubrir las plazas que se citan en el Instituto Especial de la Grasa y sus derivados.—Pág. 7.639.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concuhso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación).—Pág. 7.640.

Día 14 de octubre de 1946

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslado convocado en 7 de junio último. (Continuación).—Página 7.678.

Día 15 de octubre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.*—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media argentinos a don Edmundo Miguel Sustaita.—Pág. 7.689.

Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios mejicanos de Enseñanza Media a don José Antonio Arce Valle.—Página 7.689.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 28 de septiembre de 1946 por la que se crea con carácter definitivo una Escuela Nacional Graduada de niñas, con seis secciones, en el barrio de Castañeda de la parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de Carabanchel Bajo (Madrid).—Página 7.688.

Otra de 28 de septiembre de 1946 por la que se crean con carácter definitivo tres secciones y dos de niñas, con destino al Grupo escolar «Vázquez de Mella», de esta capital.—Página 7.688.

ADMNISTRACION CENTRAL.—*Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de las Fundaciones instituídas en Ríotuerto (Santander) por los señores que se citan.—Pág. 7.702.

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituída en Reus (Tarragona) por don Zacarías Homs Cartañá.—Pág. 7.702.

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación instituída en Villaverde de Trucíos (Santander) por don Mariano Hernández Luengas. Página 7.702.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Huelva. — Página 7.702.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestros Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.702.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Enseñanzas Artísticas.* — Orden de 5 de septiembre de 1946 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Preparatorio de Colorido» vcante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Pág. 7.728.

Otra de 3 de octubre de 1946 por la que se convocan a concurso-oposición las cátedras de «Estética e Historia de la Música», vacantes en los Conservatorios de Valencia y Málaga.—Pág. 7.730.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección Geenral de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Página 7.736.

Día 16 de octubre de 1946.—Número 00.

SUBSECRETARIA.—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueban obras en la casa número 1 de la plaza de Fray Luis de León, de Salamanca, para Museo Provincil de Bellas Artes.—Pág. 7.707.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS. — *Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos y de la Propiedad Intelectual.*—Orden de 11 de octubre de 1946 por la que se dispone que el señor don Enrique Sánchez Reyes, Inspector general de Bibliotecas, se encargue de la Inspección General de Archivos durante la ausencia de su titular.—Pág. 7.707.

Otra de 11 de ootubre de 1946 por la que se dispone se encargue del despacho y firma de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el Inspector general de Bibliotecas.—Pág. 7.707.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Educación Nacional.—Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.716.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 11 de noviembre de 1946 | Número 45

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Avila para la construcción de edificios escolares ... 674

Otro ídem ídem con la Diputación provincial de Sevilla ... 674

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala técnica.—Jubilaciones ... 675

Traslados ... 675

Personal subalterno.—Excedencias ... 675

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan ... 675

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato ... 675

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Fianzas.—Declarando cancelada la fianza depositada por don Antonio Sánchez García, Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos de Arenas de San Pedro y Cebreros (Avila) ... 676

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Caro Tejero, arrendatario de la finca «La Aguaracha», propiedad de la «Fundación Marquesa de Campo Ameno», en Arcos de la Frontera (Cádiz), contra la Orden de 26 de Agosto último ... 676

Disponiendo que se haga constar en los anuncios para vender, mediante subasta pública el inmueble propiedad de la Fundación benéfico-docente de don Luis Aguado Pérez, en Villamiel de Campos (Valladolid), que el objeto de aquella es la venta conjunta de la finca y del huerto anejo, valorados en 3.150 y 350 pesetas, respectivamente, en total 3.500; y que el acto se celebrará el lunes, 30 de diciembre próximo, quedando subsistentes todos los demás pronunciamientos de la Orden de 26 de agosto pasado ... 676

Sección de Edificios y Obras

Adquisiciones.—Finca de la calle de Campomanes, número 9, de Oviedo, donde se halla instalado el Colegio Mayor de Santa Catalina, y otra, situada en Granada, calle de San Jerónimo, número 26, para instalación del Hogar Universitario del S. E. U. ... 677

Alquileres.—Aprobando abono de atrasos a los Padres de la Compañía de Jesús por el local que ocupa el Instituto de Salamanca ... 677

Instalaciones.—Aprobando expediente adquisición e instalación de órgano en el Real Conservatorio de Madrid 677

Mobiliario.—Aprobando los expedientes de adquisición con destino al Museo de Bellas Artes de La Coruña e Instituto de Estudios «Lope de Vega», de Madrid 678

Obras.—Aprobando los expedientes que se citan 678

Sección de Recursos

Estimando el recurso interpuesto por don Francisco Pérez Lozano contra la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1945, sobre provisión, en virtud de concurso de traslado, de la Cátedra de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid 679

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Jubilación ... 679

Cambio de Cátedra ... 679

Concurso de traslado.—Anuncios ... 679

Convocatorias ... 679

Cátedras desiertas ... 680

Tribunales oposiciones.—Sustituyendo a los señores que se indican en el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a «Etica general, Etica especial y Sociología» de la Universidad de Madrid ... 680

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a la cátedra de «Bacteriología y Protozoología» de la Universidad de Madrid, a los señores que se indican ... 680

Nueva disciplina.—Por la que se organiza la enseñanza de Deontología médica en las Facultades de Medicina ... 680

Cuentas.—Aprobando, provisionalmente, la de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 1944 ... 680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos. Concurso de traslado.—Nombramiento para el Instituto «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real ... 681

Créditos.—A los Institutos de Burgos, Almería y «San Isidro», de Madrid ... 681

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura.—Catedráticos.—Ascensos ... 681

Encargados de curso.—Nombramientos ... 681

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Confirmando en el cargo de Director interino a don Felipe Garre Comas ... 682

Profesores de idiomas.—Fijando las remuneraciones que deben percibir ... 682

Plan de estudios.—Sobre distribución de las materias del plan de estudios entre los Profesores que se citan ... 682

Escuelas de Capataces Facultativos de Minas (León).—Profesorado.—Asignación de sueldo ... 682

Escuela de Vigilantes Mineros (Mieres).—Profesor agregado. Nombramiento ... 682

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

Escuelas de Comercio.—Dando normas sobre el traslado de expedientes de los alumnos ... 682

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Ascensos ... 682
Escuelas Normales.—Profesorado especial.—Quinquenios ... 683
Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorización ... 683
Desestimación ... 683

Sección de Construcciones Escolares

Fianzas.—Devoluciones.—Aprobando devoluciones a los contratistas de las obras con destino a Escuelas en Corrales (Zamora), Ibdes (Zaragoza), Burgo de Osma (Soria) y El Arco (Salamanca ... 683

Sección de Creación de Escuelas

Escuelas Nacionales.—Creación ... 684
Indemnizaciones por casa-habitación.—Resolviendo instancias elevadas por los señores Maestros que se citan ... 685

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Concursos Nacionales. — Dejando sin efecto los nombramientos de los señores que se citan como Jurados de los Concursos en sus Secciones de Pintura, Escultura y Literatura ... 686
Nombrando nuevos miembros de los Jurados de Pintura, Escultura y Literatura ... 686

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cátedras.—Concurso-oposición. — Convocando cátedra de «Preparatorio de Colorido», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid ... 686
Convocando las cátedras de «Estética» e «Historia de la Música», vacantes en los Conservatorios de Valencia y Málaga, respectivamente ... 686

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Disponiendo se encargue del despacho y firma del Director general de Archivos y Bibliotecas el Inspector general de Archivos y Bibliotecas ... 687
Disponiendo que don Enrique Sánchez Reyes, Inspector general de Bibliotecas, se encargue de la Inspección General de Archivos durante la ausencia del titular ... 687
Cuerpo Facultativo de Archiveros. — Licencias por alumbramiento ... 687
Licencia por enfermedad ... 687
Traslados ... 687
Créditos.—A varios Archivos, para atender a gastos de material ... 687

ANUNCIO

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. — Subasta pública de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Carmen del Río» ... 687
Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 688

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

Es deseo permanente del Estado dar rápida solución a la ingente tarea de dotar a los Municipios de las construcciones escolares que, en número y capacidad suficiente, acojan a la numerosa población escolar en locales que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas que la experiencia aconseja. A estos efectos, y con objeto de facilitar esta labor, dando en ella la máxima intervención a las Corporaciones locales, conocedoras de las necesidades de la enseñanza en sus respectivas demarcaciones, viene el Estado suscribiendo convenios con las Diputaciones y los Ayuntamientos, a fin de allegar los medios, en una participación conjunta, para la total solución del problema de las construcciones escolares.

En tal sentido, y por Decreto de nueve de mayo del año actual, el Estado suscribió con el Ayuntamiento de Sevilla un convenio para la construcción de edificios escolares en aquella demarcación municipal, que ha señalado la conveniencia de hacer extensivas a todos los Ayuntamientos de la provincia las ventajas dimanadas del convenio precitado.

A esto responde la presente disposición, por la que se regula el convenio entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción en toda la provincia, excepción hecha de la capital, de los edificios escolares precisos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción de los edificios escolares que sean precisos en los Municipios de aquella provincia, excepción hecha de la capital, cuyo número, clase y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previos los asesoramientos que estime oportunos.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que serán de cuenta de la Diputación provincial o de los pueblos respectivos.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos: el primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo, cuando estén totalmente terminados.

Los solares serán aportados por los pueblos afectados por el plan de construcciones.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder las subvenciones correspondientes será preciso que los proyectos formulados por los Arquitectos que libremente designen los respectivos Ayuntamientos o la Diputación provincial, en su caso, obtengan informe favorable de los facultativos del propio Ministerio.

Artículo cuarto. — Los expedientes de construcciones escolares que se sustancien al amparo de este Decreto serán iniciados por los Ayuntamientos directamente interesados, y tramitados a través de la Diputación Provincial de Sevilla, la cual cuidará de completarlos e informarlos debidamente para su ulterior envío al Ministerio de Educación Nacional.

Se incoarán tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos.

Artículo quinto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas en la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Continuando la política de fomentar los acuerdos del Estado con las Corporaciones locales para la resolución del problema relativo a las construcciones escolares con el éxito y eficacia ya sentidos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Avila para la construcción de los edificios escolares que sean precisos en aquella provincia, cuyo número, clase y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional, previos los asesoramientos que estime oportunos.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del Presupuesto, excluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que serán de cuenta de la Diputación provincial o de los pueblos respectivos.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos.

El primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo, cuando estén totalmente terminados.

Los solares serán aportados por los pueblos afectados por el plan de construcciones.

Artículo tercero. — Los expedientes de construcciones escolares que se sustancien al amparo de este Decreto serán iniciados por los Ayuntamientos directamente interesados y tramitados a través de la Diputación provincial de Avila, la cual cuidará de completarlos e informarlos debidamente, para su ulterior envío al Ministerio.

Por cada edificio escolar que se pretenda construir se incoará un expediente en la forma reglamentaria.

Artículo cuarto.—Para que el Departamento de Educación Nacional pueda conceder en principio las subvenciones correspondientes será preciso que los proyectos que se formulen por los Ayuntamientos que libremente hayan designado los respectivos pueblos o la Diputación de Avila, en su caso, sean favorablemente informados por los facultativos del propio Ministerio.

Artículo quinto. — El Ministerio de Educación Nacional dará cuantas Ordenes sean precisas en la aplicación de lo establecido en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — ESCALA TECNICA.—JUBILACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Salvador D'Angelo Muñoz, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1946.
IBAÑE MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

TRASLADOS

A propuesta de la Inspección Central de los Servicios Técnico-administrativos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, que don Gustavo García Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-adminitrativo del Departamento, con destino en el Institutu Nacional de Enseñanza Media, de Vitoria, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1946.
El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO. — EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Sebastián Suárez Martos, Portero de este Ministerio, con destino en la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1946.
El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Angeles Rubio-Argüelles de Neville,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1946.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Siravegne,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1946.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944, para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Elena Talavera Espinosa,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1946.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Hernández Díaz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el sabio con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1946.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS. BACHILLERATO

Visto el expediente instruído a instancia de don Federico Lamprecht Donday, en súplica de que se le convaliden sus estudios alemanes de Enseñanza Media por el Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar al señor Lamprecht Donday sus estudios alemanes de Enseñanza Media por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el intersado pueda seguir estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a la prueba del examen de ingreso únicamente en el caso en que la Facultad o Escuela Especial en que haya de cursar sus estudios lo tenga así establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del oportuno Título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Edmundo Miguel Sustaita, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media cursados en la República Argentina, por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a don Edmundo Miguel Sustaita sus estudios de Enseñanza Media argentinos por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente el interesado mostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, en las asignaturas de Francés, Latín y Geografía e Historia de España, examen que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.
IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Arce Valle, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media realizados en Méjico por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar al señor Arce Valle sus estudios mejicanos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos del Bachillerato es-

pañol vigente, debiendo el interesado mostrar previamente su suficiencia, mediante examen de conjunto, en las asignaturas de Religión, Latín y Geografía e Historia de España, examen que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, además, la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los cursos que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Hermano Marista Jesús Llamas Llamazares, a quien se le dió, con fecha 29 de noviembre de 1943, validez en España a su Título de Bachiller, expedido por la Universidad de Toulouse (Francia), y que solicita poder legalizar su situación académico-administrativa en la Universidad Central, por hallarse adscrito a la Residencia de los Hermanos Maristas de Madrid,

Este Ministerio, visto el informe favorable emitido por la Sección Central, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Hermano Marista Llamas Llamazares, ha resuelto que el Título de Bachiller francés obtenido por el interesado en la Universidad de Toulouse (Francia) quede habilitado en España, según ya se dispuso en Orden ministerial de 29 de noviembre de 1943; pero que el interesado pueda legalizar su situación académico - administrativa en un Centro dependiente del Rectorado de la Universidad Central, debiendo abonar todos los derechos inherentes a la expedición del Título de Bachiller español, si es que el interesado desea que se le expida, en vez de que se diligencie el que obtuvo en Toulouse (Francia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

FIANZAS

Ilmo. Sr.: Examinando el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Francisco, Teodosio, Sofía, Matilde, Aristarco, Angel, María Elías y don Valerico Sánchez Lumbreras (hijos del causante) y don Antonio Sánchez García (nieto), solicitan, como herederos de don Antonio Sánchez García, la devolución de la fianza depositada por éste para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros de los Prtidos judiciales de Arenas de San Pedro y Cebreros (Avila), que desempeñó desde 7 de junio de 1902, el primero y desde 14 de septiembre del propio año, el segundo, habiendo cesado en ambos el 13 de febrero de 1944;

Resultando que el interesado constituyó, al efecto, en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de novecientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, en metálico y mil stecientas nominales, según resguardo detalle siguiente:

El número 38 de entrada y 4 de registro por valor de 983,75 pesetas en metálico, expedido en Avila el 24 de mayo de 1922; y

El número 252.590 de entrada y 99.776 de registro, por valor de 1.700 pesetas nominales, expedido en Madrid, en 12 de septiembre de 1935;

Resultando que, abierto período de reclamaciones por anuncio que insertaron el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de diciembre de 1945 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de este año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Sánchez García;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría general del Tribunal de Cuentas le Asesoría Jurídica;

Considerando que de ellos se deduce la exención de responsabilidades en la gestión y que extinguida la obligación de garantía no procede la retención del Depósito a que estaba afecta,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto le recurso interpuesto por don Antonio Caro Tejero, arrendatario de la finca denominada «La Aguaracha» o «Sn Antonio del Arisel», propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, por la excelentísima señora Marquesa de Campo Ameno, recurso ejercitado contra la Orden de esa Subsecretaría fecha 26 de agosto último; y

Considerando que tal proveído fué dictado de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, de que nada se deduce que se oponga a las normas dictadas para regular la subasta mediante la cual fué puesta en venta la finca rústica de que se trata, ni que se infrinjen los preceptos sobre que se funda el derecho a ejercer el retracto respecto a la venta del referido inmueble, si bien condiciona tal ejercicio a las normas y prácticas reglamentarias señalads como indispensbles para que el arrendatario se acoja al beneficio—cuando menos de carácter privilegiado—q'e él quiere ejercer, por lo que para que esto proceda ha de serlo con estricto rigor a los términos con que tal beneficio viene condicionado por los preceptos que lo otorgan, cuales son, según se expresa en la Orden recurrida, el artículo segundo del Real Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1928, en relación con el número segundo del artículo séptimo del que lleva fecha de 29 de agosto de 1923, dictado para Beneficencia por Gobernación;

En su virtud, procediendo en consecuencia, a propuesta de la Sección de Fundaciones del Departamento y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado en el mismo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto,

Primero. Desestimar el recurso interpuesto, debiendo estarse respecto a nuevos pronunciamientos al efectivo ejercicio, dentro del plazo de la prueba, del derecho invocado, resolviendo la petición primitiva, origen de este expediente, según las resultancias de la aludida prueba, indefectiblemente aportable por el ahora recurrente, y denegando con carácter definitivo el recurso si no se hubiere practicado en término.

Segundo. Que a este efecto, la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, tan pronto transcurra el concedido para que el arrendatario en cuestión aportare la prueba interesada, oficiará a este Departamento, Sección de Fundaciones benéfico-docentes, comunicando el resultado de la misma; y en el supuesto de que en el referido improrrogable plazo no se haya llevado a cabo, lo hará constar asimismo la referida Junta y, sin la menor dilación, lo comunicará de igual modo al Protectorado.

Tercero. Que a más de comunicarse las anteriores resoluciones a los interesados se hagan públicas en el BOLETIN OFICIAL de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el ilustrísimo señor don Segundo Espeso Miñambres, presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Villamuriel de Campos, provincia de Valladolid, por don Luis Aguado Pérez; y

Resultando que por Orden ministerial de 26 de agosto último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Departamento de 23 del siguiente mes, fué aprobado el pliego de condiciones que había de regir en la subasta pública notarial para la venta de un inmueble propiedad de la mencionada institución, edificio no necesario para los fines de la misma, y se señaló el lunes 25 del próximo mes de noviembre para la celebración del acto, que habría de ser presidido, como Delegado del Ministerio, por el Presidente del Patronato, nombrado para tal cargo por Orden de 3 de julio último (BOLETIN OFICIAL del 19 de agosto);

Resultando que dicho señor Presidente manifiesta en la instancia mencionada que con fecha 14 del mes actual ha recibido el traslado de la Orden anteriormente referida de 26 de agosto, y que de la simple lectura de la misma y de la descripción de la finca objeto de la subasta se deduce claramente que se ha olvidado incluir en el expediente que se formó para la venta el huerto o parcela de terreno contiguo a dicha finca, venta que ya se ordenó se hiciera al ser clasificada esta Fundación, al mismo tiempo y en la igual forma que la de la Escuela y casa-habitación del Maestro; y que siendo el valor del huerto de unas 350 pesetas, la venta separada del mismo llevaría consigo gastos extraordinarios, que harían imposible su enajenación, por todo lo cual suplica que se ordene la inclusión del huerto como parte integrante de la finca anunciada y a la vez trasladar la fecha que se señaló para la subasta, con el fin de disponer del tiempo necesario para los anuncios correspondientes en los «Boletines Oficiales y periódicos de Valladolid, haciendo posible de ese modo su presencia en dicho acto, ya que sus deberes docentes en la Universidad de Madrid se lo impedirían en la fecha actualmente señalada;

Considerando muy razonables las peticiones que se formulan en la instancia del Presidente del Patronato de la citada Obra pía de cultura,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se haga constar en los anuncios de la subasta que el objeto de ésta es la venta conjuntamente de la finca y huerto anejo, sirviendo de tipo para aquélla las 3.150 pesetas, valor asignado al inmueble, más las 350 en que ha sido evaluado el huerto anejo; en total, 3.500 (tres mil quinientas) pesetas,

Segundo. Que el acto de la subasta se ha de celebrar el lunes 30 del próximo mes de diciembre, quedando subsistentes todos los demás extremos consignados en la Orden citada de 26 de agosto.

Tercero. Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de insertarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conoci-

miento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Primaria, *R. de Toledo.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

ADQUISICIONES

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Oviedo, y su calle de Campomanes, núm. 9, donde se halla instalade el Colegio Mayor de Santa Catalina, por el precio de 1.425.00 pesetas ;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios del citado inmueble, don Manuel, don Julián, don Castor, don César, doña Angeles y doña María Magdalena Cañedo y González Longoria, según resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Oviedo ;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio ;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 16 de julio último y que la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado el 18 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado las fincas que a continuación se describen :

a) Una casa señalada con el número 9 de la calle de Campomanes, en la ciudad de Oviedo, compuesta de planta baja, piso principal, segundo y tercero ; que se limita, por la derecha, izquierda y atrás, el jardín que se describirá, y por el frente, con la calle de Campomanes ; tiene de solar 338 metros cuadrados y 10 centímetros ; tiene como accesorio una finca dedicada a jardín, donde están construídas las cocheras y cuadras, y toda ella se limita, por el Norte, con casa de los herederos de don José del Rosal, la calle de Campomanes, la casa descrita, las casas números 11, 13, 15, 17, 19 y 21, propias de don Manuel González Longoria ; Sur, prados de don Luis Alvarez Montequín, hoy de don Manuel Ramón Fernández, mas de don Francisco Cañal, hoy de don Manuel González Longoria ; Este, huerta de los herederos de don Manuel Nocedo, y Oeste, bienes de don Juan Mas, hoy de los herederos de don Eugenio Coll y Malas y de don Ricardo Trelles ; tiene la extensión de 31 áreas, o sean 3.100 metros cuadrados, y de esta superficie ocupan la cochera y cuadra 172 metros cuadrados y 96 decímetros.

b) Prado denominado «Prado Picón», sito en la Parroquia de San Isidoro de esta ciudad ; de cabida siete días de bueyes, o sean 88 áreas 6 centiáreas ; linda, por el Norte, con huertas de la calle de Campomanes, hoy propiedad de don Manuel González Longoria ; Sur, con el cementerio antiguo de esta ciudad ; Este, con bienes de don Manuel Ramón Fernández y don Domingo Díaz Caneja, y al Oeste, con bienes de don Juan Mas, hoy de los herederos de don Eugenio Coll y Malas.

c) Labor, llamada «Prado Picón», en término de su nombre, de la misma ciudad de Oviedo, de cabida 48 áreas ; linda, al Este, con el campo de San Cipriano y pared que separa esta finca de las casas de Leopoldo Alas ; Norte, bienes de don Manuel González Longoria y de don Manuel Alvarez ; al Sur, otros de don Domingo Díaz Caneja, y al Oeste, con más bienes de don Manuel González Longoria.

Las descritas fincas pertenecen en propiedad, por iguales partes y proindiviso, a doña Angeles, doña María Magdalena, don Manuel, don Julián, don Castor y don César Cañedo y González Longoria, segjn resulta de la certificación del Registro de la Propiedad de Oviedo.

Para la firma de la correspondiente escritura de compraventa se autoriza para que represente a este Ministerio al Magnífico y Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, a cuyo favor se librará la cantidad de 1.425.000 pesetas, importe de estas adquisiciones, que irán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que se hará efectiva a los vendedores, en la cuantía que a cada uno corresponda, en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudieran evistir, si alguna apareciese, incluso del impuesto de plus-valía, si los hubiere ; debiendo ser abonados los gastos notariales de autorización de escritura, expedición de primera copia y demás suplidos, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, por los vendedores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de la finca situada en la ciudad de Granada, y en su calle de San Jerónimo, número 29, para instalación del Hogar Universitario del S. E. U., por el precio de 250.000 pesetas ;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad del propietario del citado inmueble, don Jesús Escudero Valverde, según resulta del certificado del Registro de la Propiedad de Granada ;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio ;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto con fecha 16 de agosto último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 14 del corriente,

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado la finca que a continuación se describe:

Primero. Urbana, situada en la ciudad de Granada, parroquia de San Justo y Pastor, calle de San Jerónimo, núm. 29 moderno, con una extensión superficial de 549 metros 61 decímetros 84 centímetros y 240 milímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, casa de don Diego Quesada Polo y otra de don Francisco Góngora ; izquierda, herederos de doña Angustias Bellido ; espalda, calle del cobertizo de Zárate ; consta de tres plantas, de las que la tercera es de reducidas dimensiones en relación con las dos dos anteriores, presentando también fachada a la calle «sin salida» del postigo de Zárate ; pertenece en propiedad a don Jesús Escudero Valverde, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

Segundo. Que como precio de tal adquisición se fije el de 250.000 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al suplemento de crédito, aprobado por Ley de 17 de julio último, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Que para la firma de la escritura del contrato que ha de concertarse con el propietario se designe, en representación de este Ministerio, al señor Secretario general del S. E. U., don Luis Bescansa Aler, debiendo librarse a su favor la cantidad importe de la adquisición, que se hrá efectiva al vendedor en el momento del otorgamiento de la escritura, previa liberación de las cargas que pudiesen existir, si alguna apareciese, incluso el impuesto de plusvalía, si lo hubiere, debiendo ser abonados los gastos notariales de autorización de escritura, expedición de primera copia y demás suplidos, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad, correspondiente, por el vendedor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ALQUILERES

Ilmo. Sr.: En el expediente de abono de alquileres atrasados e indemnización por perjuicios ocasionados en el edificio de los Padres de la Compañía de Jesús, de Salamanca, ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ohden de la Subsecretaría de 19 de julio último, ha emitido, en 30 de los mismos mes y año, el siguiente informe :

«Completados los antecedentes interesados con fecha 13 de abril último por esta Asesoria Jurídica, y vistos los informes emitidos por el señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, y señores Arquitectos del Catastro Urbano y Escolar de la citada provincia, la Asesoría Jurídica tiene el honor de informar :

Según resulta de los referidos informes, aparece plenamente comprobada la ocupación del edificio Noviciado, propiedad de la Compañía de Jesús, para el citado Instituto, desde el 9 de septiembre de 1939 a primero de septiembre de 1943, período de tiempo sobre el que versa la reclamación presentada por el Reverendo Padre Romañá, como gestor de la Compañía de Jesús. Y en cuanto a la cuantía de la renta fijada, se reputa por los Arquitectos informantes como discreta y aceptable.

Ahora bien, la reclamación presentada hace referencia también a indemnización de daños producidos en el local ocupado, y este punto resulta de imposible determinación, dadas las numerosas vicisitudes por las que ha atravesado aquél — instalación en el año 1933 del Instituto, ocupación durante la guerra por unidades del Ejército y Milicias etcétera—, sin haberse formalizado en ningún momento inventarios o descripciones del inmueble. Sin perjuicio de que por la Compañía de Jesús puedan aportarse los elementos de prueba precisos para esclarecer los hechos determinantes de su reclamación.

Por todo lo expuesto, la Asesoría Jurídica presta su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de septiembre de 1939, a la propuesta de la Sección de Edificios y Obras de que se reconozca el derecho de la Compañía de Jesús al percibo de la cantidad de 46.000 pesetas, en concepto de arrendamiento del local de la casa del Noviciado de dicha Compañía en Salamanca, ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella capital, incoándose por la Sección de Contabilidad el oportuno expediente para su pago, y que se desglose del presente expediente la petición de indemnización de daños, dando traslado a la Compañía de Jesús de los informes emitidos por el Director del Centro y los Arquitectos.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto conforme en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

INSTALACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de instalación de órgano en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid ;

Resultando que los presupuestos formula-

dos para la instalación que se propone lo fueron por las siguientes casas comerciales: Casa Ricardo Rodríguez Alberdi y «Organería Española, S. A.» ;

Resultando que, según informa la Dirección del Centro, el presupuesto que más conviene a los intereses del Estado es el presentado por la Casa «Organería Española S. A.», por un presupuesto total de 49.000 pesetas ;

Considerando que la instalación que se proyecta reportará una gran utilidad para la enseñanza en nuestro primer Centro docente musical, por lo que debe ser estimada tal instalación necesaria y urgente ;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto en 16 y 22 de agosto, respectivamente, del año actual,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de instalación del órgano del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, adjudicándose los trabajos a la Casa «Organería Española, S. A.», por su presupuesto total de 49.000 pesetas, que deberán abonarse con cargo al crédito de pesetas 6.000.000 que para el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento fué aprobado por Ley de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MOBILIARIO

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Director del Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña para la dquisición de mobiliario necesario a la instalación en aquel Centro ;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, aconsejando como la más conveniente para los intereses del Estado la presentada por don Raimundo Vázquez Fernández, cuyo importe es de 54.658,20 pesetas ;

Considerando que la instalación de que se trata es urgente y necesaria ;

Considerando que en 6 y 13 de septiembre la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su importe total de 54.658,20 pesetas, adjudicado a la casa de don Raimundo Vázquez Fernández, cuya suma se abonará con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, al capítulo cuarto, artculo segundo, grupo único, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, librándose en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, para adquisición de mobiliario con destino al Instituto de Estudios «Lope de Vega», sito en la calle de Cervantes, número 11 ;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas «Jarag», «C. A. de Edificación» y «Los Certales, S. A.» ;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han sido preciso informes de ningún Organismo facultativo ;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por el referido Arquitecto, procede hacer la adquisición de la casa «Jarag», por ser la que ofrece la mayor economía a los intereses del Estado ;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, por estar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos ;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto en 18 de septiembre, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 21 del mismo, ambos del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación del mobiliario para la casa «Jarag», por su presupuesto de 5.750 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, coucepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se libre dicha suma a nombre de la casa «Jarag», a través de la Delegación de Hacienda de Madrid, sin descuento alguno por Habilitación y Pagaduría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de obras de terminación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras ; y

Resultando que en Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 1945 fué aprobado el proyecto de obras de terminación en el Instituto de referencia, disponiéndose que su importe total de 1.193.153,62 pesetas, se librase en la siguiente forma: 450.000 pesetas, en el eercicio de 1945, y el resto de 743.153,62 pesetas, a abonarse en ejercicios sucesivos ;

Resultando que la Sección de Edificios y Obras formula propuesta de libramiento por el importe del expresado resto de 743.153,62 pesetas ;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del indicado gasto en fecha 16 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza la inversión en 31 de dicho mes ;

Considerando que procede la rehabilitación de este expediente por el remanente del importe total del presupuesto de las obras, resto que asciende a la expresada cantidad de 743.153,62 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto que se libre la cantidad de 743.153,62 pesetas, que restan por invertir del total importe del proyecto de 1.193.153,62 pesetas aprobado en Consejo de Ministros de fecha 22 de septiembre de 1945, librándose aquella cantidad con cargo al suplemente de crédito que al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero del concepto primero del vigente Presupuesto, fué aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, librándose a nombre del habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras y habilitación de los locales de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, incorporada al Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro», de Madrid, para vivienda del Director del mismo ;

Resultando que el resumen rectificado del presupuesto de que se trata, se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 158.601,63 pesetas ; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto (tarifa 1.ª, grupo 4.º) 3 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.379,02 pesetas ; ídem por dirección de obra, 2.379,02 pesetas ; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.427,41 pesetas ; premio de pagaduría 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 396,50 pesetas ; total: 165.183,58 pesetas ;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, manifestand que son de abono los honorarios de Arquitecto y Aparejador, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 16 de octubre de 1942 ;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 16 de agosto último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 6 de los corrientes ;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración ;

Considerando que son urgentes y necesarias ;

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de referencia por su importe total de 165.183,58 pesetas ; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al suplemento de crédito, que para el capítulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto, fué aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, librándose al habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de consolidación y reforma de la casa número 1 de la plaza de Fray Luis de León, de Salamanca, con destino a Museo Provincial de Bellas Artes ;

Resultando que el proyecto de las obras de referencia, redactado por el Arquitecto señor Calonge, importa un total de 274.411,45 pesetas, que resulta después de agregar a 261.446,33 pesetas, importe de ejecución material, las siguientes cantidades : 8.967,61 pesetas por honorarios del Arquitecto ; pesetas 2.690,28 por honorarios del Aparejador y 1.307,23 pesetas en concepto de premio de pagaduría ;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles emite en este expediente informe en sentido favorable en fecha 5 de octubre de 1945 ; en 30 de junio último la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto por el total importe del presupuesto, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo en 29 de agosto próximo pasado ;

Considerando que las obras de referencia son necesarias y urgentes para que el Museo pueda cumplir su cometido adecuadamente ;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, según viene practicándose en casos análogos anteriores al que nos ocupa,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto y presupuesto de obras de consolidación y reforma a realizar en la casa número 1 de la plaza de Fray Luis de León, de Salamanca, destinada a Museo Provincial de Bellas Artes, por su total importe de pesetas 274.411,45, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único,

concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, realizándose las obras por el sistema de administración, librándose dicha suma al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Francisco Pérez Lozao contra Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1945, sobre provisión, en virtud de concurso de traslado, de la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Lope de Vega», de Madrid;

Resultando que con fecha 28 de enero último don Francisco Pérez Lozao, Profesor numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, elevó escrito a este Ministerio, exponiendo fundamentalmente: Que con fecha 27 de abril de 1941 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» concurso de traslado para proveer la plaza de referencia, con arreglo al sistema señalado por el Decreto de 5 de septiembre de 1940, al cual optó con otros Profesores más, siendo sorprendido con el resultado del concurso, publicado en el «Boletín Oficial» de 24 de enero del corriente, designando al Profesor don Vicente Lanciana García, ya que aparecía evidente la superioridad de méri os que concurrían en el recurrente; decisión que sólo puede explicar por la errónea aplicación de un procedimiento legal de provisión de Cátedras por concurso de traslado, actualmente regulados, no por el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 aplicado, sino por el de 5 de septiembre de 1940, en el cual no figura como mérito el de haber ingresado en el profesorado mediante oposición directa —según preveía aquel Real Decreto—, única circunstancia que podría justificar el resultado del concurso, añadiendo otras alegaciones en apoyo de su súplica de que se reponga la citada Orden Ministerial por la que se nombre al señor Lanciana, designado, en su lugar, al recurrente;

Vistos el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden de 17 de abril de 1945 e Instrucciones complementarias publicadas en el «Boletín Oficial» del mismo día; Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que, establecido por el Decreto de 5 de septiembre de 1940 el sistema de provisión de plazas de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mediante concursos de traslado, es evidente que tal disposición, de igual rango y posterior al Real Decreto de 17 de febrero de 1922, es la que ha de estimars vigente en la regulación de la materia, derogando al precitado Real Decreto, tal como implícitamente declaran el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial» de 17 de abril de 1945 y la Orden Ministerial de la misma fecha, a tenor de la cual «dicho concurso se regulará por las apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940»; y al no ser estimado así en el doctamen del Consejo Nacional de Educación previo a la Orden recurrida, que los acciona, se infringe el Decreto de 5 de septiembre de 1940, la Orden Ministerial de 17 de abril de 1945 y las Instrucciones complementarias publicadas en el «Boletín Oficial» de la misma fecha, por lo que procede declarar la nulidad de la mencionada resolución del concurho, producida por la aplicación del fundamental precepto jurídico sentando que son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio ha emitido informe de conformidad con el criterio que queda expuesto y favorable, por tanto, al recurso interpuesto por el Sr. Pérez Lozao,

Este Ministerio ha acordado estimar el recurso de que se deja hecha mención y, en consecuencia, declarar sin valor ni efecto la Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1945, que resolvió el concurso expresado, debiendo procederse de nuevo a la resolución de éste con sujeción a las normas que por la presente Orden se estiman infringidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le corresponden, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de los corrientes, a don Luis del Valle Pascual, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CAMBIO DE CATEDRA

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición del interesado, favorablemente informada por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto de 7 de julio de 1944, referente a la Ordenación de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don Juan Zaragüeta Bengoechea, cese en el desempeño de la cátedra de «Metodología de Ciencias Sociales y Económica», que ha sido extinguida por no figurar en el plan de estudios aprobado por el mencionado Decreto de 7 de julio de 1944, pasando a ser titular de la cátedra de «Psicología racional» de la misma Facultad y Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO DE TRASLADO. — ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado de su titular, señor Valiente Soriano, la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de «Farmacia galénica y Técnica profesional y Legislación comparada» (antigua de Farmacia práctica y Legislación relativa a la Farmacia) en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y su tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONVOCATORIAS

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de «Farmacia galénica y Técinac profesional y Legislación comparada», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Cátedra de «Derecho Civil», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y

Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establec la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 24 de julio del corriente año («Boletín Oficial del stado» de 3 de agosto siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orde de 24 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. 6. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 1 de agosto del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 4 de septiembre siguiente), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Física Experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TRIBUNALES OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Admitida la renuncia del cargo, por Orden de 3 de enero del corriente año, al Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de la cátedra de «Etica general, Etica especial y Sociología» de la Facultad de Filosofía y Leras de la Universidad de Murcia, y encontrando justificadas las razones alegadas por el Presidente propietario del indicado Tribunal, ilustrísimo señor don Severino Aznar,

Este Ministerio ha resuelto que sean sustituídos en el Tribunal de referencia por los señores indicados a continuación:

Presidente: R. P. Santiago Ramírez; y

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Pedro Font y Puig.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 10 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Bacteriología y Protozoología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 16 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre siguiente).

Segundo. Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al aspirante don Arnaldo Socías Amorós.

Tercero. Se declaran excluídos, por falta de presentación de los documentos que se indican, a los aspirantes siguientes:

Don Juan de Dios Leal Luna (certificación de los dos años de función docente en la forma establecida por la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Don Fernando López de Mendigutía (toda la documentación); y

Cuarto. Que durante los diez días siguiente a de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

El Director general, *Cayetano Alcázar*.

NUEVA DISCIPLINA

Ilmo. Sr.: Con anterioridad a la organización de la enseñanza religiosa en las Universidades españolas, las Facultades de Medicina introdujeron en sus planes de estudio un curso de Deontología médica a desrrollar en el séptimo de carrera. Con carácter general dispuso más tarde el artículo tercero del Decreto de 26 de enero de 1944 que la enseñanza religiosa se desenvolvería durante los cuatro primeros cursos de cada Facultad, reservando para el cuarto las materias de Deontología profesional. Pero la especial naturaleza de los estudios de Medicina aconsejan una ligera excepción que no quebranta lo dispuesto con carácter general en el Decreto y permite cumplir más plenamente los fines por éste perseguidos, ya que sólo al final de la carrera se encuentra el alumno en condiciones de comprender los problemas de moral profesional que el ejercicio futuro de su misión le puede plantear.

En su virtud, y en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 11 del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A partir del presente curso la enseñanza de la Deontología médica se dara en todas las Facultades de Medicina en el séptimo año de la carrera como disciplina de lección bisemanal y durante la totalidad del curso normal escolar.

Ar. 2.º Siguiendo el régimen establecido hasta ahora en las Facultades de Madrid y Barcelona en lo referente a matrícula, régimen escolar, exámenes, etc., etc., se considerará la Deontología médica como disciplina aneja a la Medicina legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Oviedo somete a la censura de este Ministerio su cuenta de ingresos y gastos del ejercicio económico de 1944, a la cual se habían formulado reparos por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en 28 de junio último;

Resultando que se justifican en la misma 1.860.650,87 pesetas de Ingresos y 1.558.833,09 pesetas de gastos (incluídos en unos y otros 27.000 pesetas correspondientes a la subvención del Ministerio para las cátedras experimentales de la Facultad de Ciencias en el año de 1942, que no había sido percibida), por lo que se obtiene una diferencia de pesetas 301.817,78, de la que 136.866,92 pesetas se reservan para su inversión en 1945, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 21 de junio de 1935; 7.000 pesetas se han aplicado a cubrir el déficit de 1936, según el artículo 69 del mismo Decreto; y las 157.950,86 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización, en cuyo importe van comprendidas las cantidades correspondientes al 30 por 100 de los ingresos a que se refiere el apartado a) del artículo 84 de la Ley de 29 de julio de 1943;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de junio de 1946, al aprobar la cuenta del ejercicio de 1943 de la referida Universidad se dispuso que se justificase en la que motiva este xpediente la inversión en títulos de la Deuda de pesetas 53.978,97, y en consecuencia se han adquirido valores de esta clase, cuyo importe asciende a 53.972,55 pesetas, por lo que seobtiene un remanente de 6,42 pesetas, que debe sumarse a la cantidad que corresponde al mismo fin en 1944, para su justificación en la cuenta de 1945;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1943, ya que han sido subsanados totalmente los reparos a que antes se alude; y que se han cumplido los preceptos del capítulo XII de la Ley de 29 de julio de 1943, así como los del Decreto de 21 de junio de 1935, en la parte no derogada por aquélla, hasta la publicación del de 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de Oviedo correspondiente al ejercicio económico de 1944, por 1.860.650,87 pesetas de ingresos y 1.558.833,09 pesetas de gastos, con una diferencia entre unos y otros de 301.817,78 pesetas, de la que 136.866,92 pesetas se reservan para su inversión en 1945; 7.000 pesetas se han aplicado a cubrir el déficit de 1936, y las 157.950,86

pesetas restantes quedan como saldo para capitalización, en cuyo importe va comprendido el 30 por 100 de los ingresos a que se refiere el apartado a) del artículo 84 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Segundo. Que se justifique en la cuenta de 1945 la inversión en títulos de la Deuda pública de 157.957,28 pesetas, de las que pesetas 157.950,86 corresponden al saldo antes mencionado, y las 6,42 pesetas restantes, a la parte no invertida de la cantidad destinada a capitalización de los ingresos de 1943; y

Tercero. Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS. — CONCURSO DE TRASLADO

Habiéndose padecido error en la transcripción de la copia aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1946, a continuación se reproduce, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 5 de julio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» a don Angel Benito Durán, titular actualmente del de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente proponiendo se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos un crédito para adquirir mobiliario con destino al mismo;

Resultando que la Dirección del expresado Centro remitió a tales efectos los presupuestos de las casas comerciales que se reseñan, por los importes que se detallan: Mueble Iñíguez, 8.700 pesetas; Muebles Fernanda, 8.975 pesetas; Muebles Angulo, pesetas 11.724;

Resultando que de los mismos aparece como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la casa Muebles Iñíguez, importante 8.700 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuestos de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 20 del actual, y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enstñanza Media de Burgos la cantidad de 8.700 pesetas, con cargo al vigente presupuesto, importe del presentado por la casa Muebles Iñíguez, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente proponiendo se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería un crédito para adquirir mobiliario diverso con destino al mismo, con cargo al vigente presupuesto;

Resultando que la Dirección del expresado Centro remitió a tales efectos los presupuestos de las casas comerciales que se relacionan por los importes que se detallan: Antonio Latorre, 5.993 pesetas; Luis Oliver, 6.205 pesetas; Jacinto Abad, 6.147 pesetas;

Resultando que de los mismos aparece como más vetnajoso para los intereses del Estado el presentado por la casa Antonio Latorre, importante 5.993 pesetas;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 20 de septiembre del año en curso, y la Intervención delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas, la cantidad de 5.993 pesetas, mporte del presupuesto presentado por la casa Antonio Latorre, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído, en el que se propone se conceda un crédito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, con cargo al vigente presupuesto, destinado a la adquisición del mobiliario necesario para la instalación del Museo-Sala de Profesores, galerías y pasos de la planta principal del edificio que ocupa dicho Centro;

Resultando que, a los efectos indicados, remite los presupuestos de las casas comerciales siguientes por los importes que se indican: Arregui Hermanos, 87.265 pesetas; Luis Santa María, Sociedad Anónima, 115.400 pesetas; Los Certales, 116.700;

Resultando que del importe de los muebles se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el importante 87.265 pesetas, presentado por la casa Arregui Hermanos;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito para gastos de instalación;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 9 del pasado mes de agosto, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas, la cantidad de 87.265 pesetas, importe del presupuesto presentado por la casa Arregui Hermanos, la cual será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
CATEDRATICOS.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona la dotación de 17.500 pesetas por separación del de la de Madrid don César Cort Botí, por Orden ministerial de 16 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto se dé la corrida de escalas correspondiente y, en su consecuencia, asciendan:

A la categoría segunda y sueldo de 17.500 pesetas anuales don Pedro Muguruza Otaño, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

A la categoría tercera y sueldo de 15.400 pesetas anuales, don Pedro Domenech Roura, Catedrático de la de Barcelona.

A la categoría cuarta y sueldo de 14.400 pesetas anuales, don Eugenio P. de Cendova y Oscoz, Catedrático de la de Barcelona.

A la categoría quinta y sueldo de 13.200 pesetas anuales, don Anselmo Arenillas Alvarez, Catedrático de la de Madrid.

A la categoría sexta y sueldo de 12.000 pesetas anuales, don Pelayo Martínez Paricio, de la de Barcelona.

A la categoría séptima y sueldo de 10.600 pesetas anuales, don Juan Montero Pazos Catedrático de la de Barcelona.

Estos ascensos se otorgan con efectos administrativos y económicos de 17 de septiembre próximo pasado, siguiente a la de haberse producido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ENCARGADOS DE CURSO
NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y con el fin de que la enseñanba quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar para el actual curso académico de 1946-47 los nombramientos de Encargados de curso realizados en el anterior para la Enseñanza de Aparejadores por Orden ministerial de 8 de octubre de 1945, con las mismas asignaciones y efectos económicos de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis García Amorena continúe como Encargado de curso de las Enseñanzas de «Mecánica racional» y de «Máquinas» del ex-

presado Centro, durante el actual curso académico 1946-47.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: En atención a que el Director en propiedad de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se halla en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar, con el mismo carácter de interino, a don Felipe Garre Comas, en el cargo de Director del expresado Centro, a quien se acreditará el sueldo de 20.000 pesetas anuales, que como tal le corresponde, según lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de septiembre último, y con efectos económicos de 1.º de los corrientes, de conformidad con lo que en la citada Orden se previene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PROFESORES DE IDIOMAS

Ilmo. Sr.: Aprobada por O. M. de 26 de septiembre próximo pasado la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y en aplicación de lo determinado en los números segundo y tercero de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Manuel de Santiago Díaz y don José María Storch y de Gracia, Profesores interinos de Inglés y de Alemán, respectivamente, pasen a percibir, con el mismo carácter, la remuneración de 7.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo o gratificación y con efectos económicos de 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PLAN DE ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Determinada por la O. M. de 26 de los corrientes la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y a fin de proceder al acoplamiento del personal docente de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se atribuya a los Profesores que se expresan a continuación las materias del plan de estudios en la forma que se detalla:

Profesores titulares en propiedad

Don Nicolás Franco Bahamonda, «Construcción naval, primero».

Don Julio de la Cierva y Malo de Molina, «Electrotecnia, tercero», y «Máquinas auxiliares de a bordo».

Don Felipe Garre Comas, «Construcción civil e hidráulica» y «Materiales de construcción».

Don Aureo Fernández Avila, «Teoría del buque, segundo», y «Submarinos».

Don Carlos Godino Gil, «Construcción naval, tercero», y «Nomenclatura naval».

Don Felipe Lafita Babío, «Teoría de la elasticidad y resistencia de materiales» y «Aviación».

Profesores titulares interinos

Don José Manuel Cabanilles y Riva, «Química general» y «Navegación».

Don José María de Leiva Lorente, «Termodinámica» y «Calderas y tuberías de vapor».

Don Alberto María Ochoa y Rivas, «Trabajos de taller y máquinas herramientas» y «Organización de astilleros y talleres».

Don Fernando Rodrigo Jiménez, «Teoría del buque, primero» y «Teoría de mecanismos».

Don Luis Martínez Odero, «Construcción naval, segundo».

Don Andrés Federico Barcala Moreno, «Motores de combustión y compresores» y «Armas navales».

Don Rafael Crespo Rodríguez, «Teoría del buque, tercero» y «Cálculo de estructuras y vibraciones».

Don Emilio Ripollés de la Cruz, «Turbinas de vapor y de gas».

Don Enrique de la Cierva y Clavé, «Máquinas alternativas» e «Hidráulica y máquinas hidráulicas».

Profesores agregados interinos

Don Antonio González Guzmán, «Economía y legislación social4 y «Contabilidad industrial y administración de empresas».

Don José Vierna Belando, «Metalurgia y Metalografía» y «Topografía, Astronomía y Geodesia».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS (LEON)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 9.600 pesetas de las tres que figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto décimo, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, correspondiente a la plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León, por cese en 30 de septiembre último del que la desempeñaba, don Leonardo Manzanares Serrano,

Este Ministerio ha tenido a bien asignar el expresado sueldo, desde la citada fecha, a don Juan José Oliden Sáez, nombrado para igual cargo en 28 de noviembre del próximo pasado año, en virtud de concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE VIGILANTES MINEROS (MIERES)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 5 de julio último («B. O. del Estado» del 15) se anunció la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso, una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres, dependiente de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de dicha localidad;

Resultando que, remitida a la expresada Escuela la instancia formulada por el único aspirante, don Celestino García Canteli, y oído el Claustro de Profesores de la misma, el Director de la de Ingenieros de Minas eleva propuesta a favor de dicho solicitante para cubrir la vacante de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de estos cargos;

Considerando que se han cumplido las condiciones exigidas y se ha seguido la tramitación adecuada, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Celestino García Canteli, en virtud de concurso, Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres, en las condiciones que se fijan en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales

ESCUELAS DE COMERCIO

Son varios los alumnos que han terminado los estudios del Grado Pericial de la carrera de Comercio, y deseando iniciar los del Profesional, se encuentran en la necesidad de trasladar su expediente a otra Escuela, por carecer de este grado el Centro a que pertenecen.

Lo mismo ocurre con otros que finalizan el Grado Profesional y desean comenzar la Intendencia.

Estos alumnos necesitan que sus expedientes respectivos sean trasladados con tiempo suficiente para que puedan realizar su matrícula en la nueva Escuela. Pero a tal efecto, surgen dudas en algunos Establecimientos sobre la aplicación a estos casos de los plazos señalados en la Orden de 2 de noviembre de 1944.

Para aclarar estas dudas,

Esta Dirección General ha resuelto que los traslados de matrícula en los casos de referencia no estén sujetos a los plazos que señala la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1944 y que, por el contrario, estos traslados deben realizarse, previa petición de los interesados, con tiempo suficiente para que llegue el expediente a la nueva Escuela dentro del período de matrícula oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

INSPECTORES.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 20.000 pesetas en la primera categoría de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por fallecimiento ocurrido el día 9 del actual del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia, don Lorenzo Olague Bordas,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, en los términos que a continuación se indican.

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Juan Novás Guillén, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Josefa Herrera Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Barcelona.

A 16.400 pesetas de sueldo anual, doña Purificación Merino Villegas, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

A 14.400 pesetas de sueldo anual, don Francisco Ambou Montañana, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

13.200 pesetas de sueldo anual, don Modesto Merino de la Fuente, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Cuenca.

Todos estos ascensos tendrán la antigüedad y efectos económicos del día 10 de septiembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1046.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vacante una dotación de 20.000 pesetas en la primera categoría de la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por jubilación forzosa producida el día 8 de octubre actual del Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, don Luciano Seoane Seoane,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, en los términos que a continuación se indican :

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Mariano Lampreave Compains, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Navarra.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Matilde Gómez Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

A 16.400 pesetas de sueldo anual, en virtud de reingreso, don Francisco García García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada.

El ascenso del Sr. Lampreave Compains, así como el de la señora Gómez Rodríguez, tendrán efectos económicos y de antigüedad del día 9 de octubre corriente, y el del señor García García, desde la fecha en que se posesione de su cargo.

No se producen ascensos en las restantes categoría del Escalafón por el reingreso de don Juan Francisco García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS NORMALES.—PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr. : Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Tarragona, solicitando el sexto quinquenio vencido ;

Resultando que por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1941 le fué concedido a la señora Sánchez Labordeta el quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de antigüedad de 7 de agosto del mismo año ;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a partir de dicha fecha a los actuales Profesores especiales de las Escuelas del Magisterio ;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Tarragona, el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de once mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 7 de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS.—DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Don Baudilio Barros Villar solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Madrid ;

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Baudilio Barros Villar dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Don Antonio Reyes Maynial solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Madrid ;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931 ;

Resultando que el señor Reyes Maynial padece falta de desarrollo de todos los dedos de la mano derecha, menos el pulgar ;

Considerando que si bien el señor Reyes Maynial es ambidiestro no puede cumplir lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1912 ni llevar a cabo la iniciación de las enseñanzas profesionales que se señalan en el apartado cuarto del artículo 18, el artículo 23, así también como los complementarios que se determinan en el artículo 37.

Esta Dirección acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico que formula don Antonio Reyes Maynial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Madrid

Sección de Construcciones Escolares

FIANZAS.—DEVOLUCIONES

Ilmo. Sr. : Vista la instancia de don Gregorio Prieto Gato, contratista de las obras para la construcción de las Escuelas Graduadas en Corrales (Zamora), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio ;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935 se adjudicó la ejecución de las obras a don Gregorio Prieto Gato en la cantidad líquida de 121.396,23 pesetas ;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Gregorio Prieto Gato depositó en la Caja General de Depósitos tres títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 12.500 pesetas, según resguardo señalado con los números 322.477 de entrada y 142.401 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas graduadas ;

Resultando que en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Corrales (Zamora), visada por el Alcalde del citado Municipio, se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras ;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de junio de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia ;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Graduadas de Corrales (Zamora), por lo que la Ordenación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), entregrá a don Gregorio Prieto Gato, contratista de las citadas obras, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 322.477 de entrada y 142.401 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo.*

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Carrillo Dufor, apoderado de don Joaquín Herrero Cortés, contratista de las obras pade la construcción de un edifiio con destino a Escuelas unitarias en Ibdes (Zaragoza), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio ;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de febrero de 1933 fué adjudicada la construcción de las mencionadas obras a don Joaquín Herrero Cortés, en la cantidad líquida de 96.642,44 pesetas ;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la contrata de las citadas obras ;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad don Joaquín Herrero Cortés depositó en la Caja General de Depósitos dos títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, según resguardo número 324.188 de entrada y 143.677 de registro, para responder de la ejecución de las mencionadas obras ;

Resultando que la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibdes (Zaragoza) hace constar que no existe ningun areclamación contra el expresado contratista en relción con las tan mencionadas obras ;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de junio de 1946 fueron aprobadas las

actas de recepción y la liquidación de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Joaquín Herrero Cortés, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo señalado con los números 324.188 de entrada y 143.677 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Jurado Cejudo, contratista de las obras para la construcción del Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de enero de 1944 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Juan Jurado Cejudo, en la cantidad líquida de 452.506,87 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Juan y don Cándido Jurado Cejudo, el primero para responder de las obras de construcción del Grpo escolar «Ruiz Zorrilla», de Burgo de Osma (Soria), depositaron en la Caja General de Depósitos siete títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 45.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 509.718 de entrada y 134.302 de registro;

Resultando que la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgo de Osma (Soria) hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de junio de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la finz constituída para garantizar la ejecución de las obras de construcción del Grupo escolar de Burgo de Osma (Soria), por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Juan y don Cándido Jurado Cejudo los valores constitutivos de aquélla, que para que le sirviese de garanta al primero para responder de las obras de referencia, según resguardo señalado con los números 509.718 de entrada y 134.302 de registro, constituyeron, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Gamallo Escribano, contratista de las obras para la construcción de ls Escuelas de El Arco (Salamanca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1936 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Juan Gamallo Escribano en la cantidad líquida de 18.301,02 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de julio de 1945 fué rescindida la contrata de la construcción de la mencionada Escuela;

Resultando que, para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Juan Gamallo Escribano depositó en la Caja General de Depósitos, Depositaría-Pagaduría de Salamanca, la cantidad de 2.175 pesetas, según resguardo número 150 del tomo 149, número 357 de entrada y 3 de registro, para la construcción de la citada Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que, según la certificación expedida por el Secretario del mencionado Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde-Presidente, se hace constar que no existe reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción y la liquidación de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 88 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se devuelva la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación de Hacienda de Salamanca (Sucursal de la Caja General de Depósitos) entregará a don Juan Gamallo Escribano, contratista de las mencionadas obras, el depósito en metálico de 2.175 pesetas, constituído en la Depositaría - Pagaduría de Salamanca, según resguardo señalado con el número 150 del tomo 149, número 375 de entrada y 3 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

2. Que se apruebe la recepción definitiva de las obras realizadas para la construcción de la Escuela unitaria de El Arco (Salamanca).

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

Sección de Creación de Escuelas

ESCUELAS NACIONALES.—CREACION

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en las correspondientes Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo, y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una de párvulos en el barrio de San Roque, del Ayuntamiento de Novelda.

Avila

Una de Maestro y otra de Maestra correspondientes a las plazas de Maestros Directores de las Graduadas de uno y otro sexo de Candeleda.

Almería

Una Mixta desempeñada por Maestra en cada uno de los anejos de Currías y La Parra, y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Adra.

Burgos

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Villafría, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Cádiz

Cuatro Unitarias de niños y cuatro de niñas en el Grupo escolar «Juan Sebastián Elcano», de Algeciras.

Una Mixta desempeñada por Maestra en Getares, Ayuntamiento de Algeciras.

Cuenca

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Fuentes de Pedro Naharro.

Gerona

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Armentera.

Granada

Una Graduada de niños, con siete Secciones y Director sin grado, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el Ayuntamiento de Huéscar.

Guadalajara

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Cercadillo, convirtiéndose en de niñas la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Sienes.

Lérida

Una Unitaria de niños y otra de niñas en Golmes.

León

Una Escuela Mixta desempeñada por Maestra en el casco del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo.

Una Unitaria de niñas en Calzadilla de los Hermanillos, Ayuntamiento de El Burgo Ranero, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niñas en San Pedro de las Dueñas, del Ayuntamiento de Laguna Dalga, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Logroño

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en el casco del Ayuntamiento de Uruñuela.

Navarra

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en el barrio de Recajo, Ayuntamiento de Viana.

Orense

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en Queguas, del Ayuntamiento de Entrimo.

Una Escuela Mixta, desempeñada por Maestra, en Seoane y Tiboaleda, del Ayuntamiento de Muiños.

Oviedo

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de la carretera de Ceares, de Gijón.

Salamanca

Una Escuela de párvulos en Salvatierra de Tormes.

Santa Cruz de Tenerife

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arafo.

Segovia

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Olombrada.

Sevilla

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Salteras

Soria

Una grado de niños en el Grupo escolar «Juan Yagüe», de Burgo de Osma.

Teruel

Una Unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Martín del Río.

Valladolid

Ampliación de dos nuevas Secciones de niños en el Grupo «Cristo Rey», de Valladolid (capital).

Vizcaya

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el barrio de Concha, del Ayuntamiento de Carranza.

Zamora

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peleagonzalo.

Una Unitaria de niñas en el Ayuntamiento de Valdefincas, convirtiéndose en de niños la Mixta existente.

Segundo. Que se consideren creadas asimismo con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino al Patronato de las Escuelas Profesionales de «La Sagrada Familia»:

Cuatro Unitarias de niños en el Puerto de Santa María (Cádiz).

Una Unitaria de niños en Andújar (Jaén).

Una Unitaria de niños en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Cuatro Unitarias de niños en Almería; y

Tercero. Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas creadas definitivamente en virtud de sta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Rvdo. Cura Párroco de «Nuestra Señora del Rosario», de la carretera de Extremadura, Carabanchel Bajo (Madrid), en su nombre y en los de la Madre Superiora de «Las Cooperadoras del Divino Maestro», y del ilustrísimo señor Teniente Coronel de Artillería don Fernando de Castro Escudero, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de Enseñanza Primaria, con seis secciones de niñas y Dirección sin Grado, en el Barrio de Castañeda, de dicho término municipal, y que la misma quede sometida en su organización y Dirección a un Consejo de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que la petición se formula con arreglo a las disposiciones vigentes para la instalación y funcionamiento de la Escuela Nacional Graduad que se solicita se dispone de locles en las debidas condiciones, de casa vivienda para las Maestras y del material y mobiliario necesario; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales; que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a la creación de la referida Escuela Nacional Graduada, que permitirá atender al cuidado y educación de las numerosas niñas existentes en la zona snburbana donde ha de ser establecida, y en la cual no existe el número suficiente de Escuelas Nacionales y que la índole especial de dicha Escuela Nacional, dada su función social y educadora, aconseja establecer el Consejo de Protección Escolar que se propone,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional Graduada de Niñas, con seis secciones y Directora sin grado, en el Barrio de Castañeda, de la parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», carretera de Extremadura, Carabanchel Bajo (Madrid).

Segundo. La dotación de estas nuevas plazas de Maestras Nacionales será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan las que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, siete plazas de Maestras Nacionales, dotdas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito a que se refieren la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero último).

Tercero. Que la expresada Escuela Nacional Graduada de Niñas de nueva creación quede sometida en su organización y dirección a un Consejo de Protección Escolar, integrado de la siguiente forma:

A) Presidente honorario.—El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo.—Don Fernando de Castro Escudero, Teniente Coronel de Artillería; y

C) Vocales. — El Rvdo. Cura Párroco de «Nuestra Señora del Rosario», la Rvdo. Madre Superiora de «Las Cooperadoras del Divino Maestro» y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente de esta capital; y

Cuarto. Serán facultades de este Consejo de Protección Escolar, aparte de las que se refieren a la organización y dirección y régimen interno del Centro, la de elevar a este Ministerio la propuesta oportuna para el nombramiento de la Directora y Maestras de Sección, siendo condición precisa el que las propuestas pertenezcan al Primer Escalafón General del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales y el que dicha propuesta se formule con arreglo a los preceptos de la Orden miniterial fecha 14 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Patronato del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de esta capital, en solicitud de la creación de nuevas Secciones con destino al expresado Grupo Escolar, y

Teniendo en cuenta que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales, haciendo uso de las facultades concedidas en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto se consideren creadas con carácter definitivo tres Secciones de niños y dos de niñas con destino al Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de esta capital, con la dotación cada una de ellas de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito a que se refiere la Ley, fecha 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por los Maestros de Bigastro (Alicante), solicitando les sea aumentada la consignación que perciben por casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de Bigastro abona la cantidad de 20 pesetas mensuales como indemnización por casa-habitación a los Maestros de dicha localidad y que dichos alquileres, según demuestran documentalmente, oscilan entre cuarenta y sesenta pesetas mensuales;

Considerando la obligación ineludible que tienen los Ayuntamientos de proporcionar casa decente y capaz a los Maestros Nacionales que prestan sus servicios en las Escuelas que radican dentro de sus términos municipales,

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Bigastro (Alicante) le sea proporcionada casa decente y capaz a los Maestros de dicha localidad, o, en su defecto, les abone como indemnización por casa-habitación lo que pagan por alquiler de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Director general (firmado), *R. Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vistas las peticiones formuladas por don Francisco Hurtado Moya, Maestro de Tobarra; don Joaquín Picazo Escribano, Maestro de Barras, y por los señores Maestros de Montealegre, Ayuntamientos todos ellos de la provincia de Albacete, solicitando aumento de consignación por casa-habitación;

Resultando, que el Sr. Hurtado, Maestro Nacional de Tobarra; don Joaquín Picazo, Maestro Nacional de Barras, y don José Serrano y don Alfonso Muñoz, Maestros de Montealegre, demuestran documentalmente que pagan por alquiler de casa-habitación más que la indemnización que perciben de los Ayuntamientos antes mencionados como indemnización por casa-habitación;

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de proporcionar casa decente y capaz para los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas dentro de sus términos Municipales,

Vistos los informes emitidos por la Comisión Provincial e Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete,

Esta Dirección General ha resuelto que por los Ayuntamientos de Tobarra, Barras y Montealegre, les sea proporcionada casa decente y capaz a los Maestros de dichas localidades. Don Francisco Hurtado Moya, don Joaquí Picazo Escribano, don José Serrano y don Alfonso Muñoz, o en su defecto les abone como indemnización por casa-habitación lo que paga en la actualidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

El Director General (firmado), *R. Toledo.*

Sr. Inspector de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vista la petición formulada por doña Teresa Briones, para que por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), le sea abonado el 50 por 100 de la indemnización que por casa-habitación, dejó de percibir y la de su esposo don Elíseo Fernández Gómez, que por sí y en representación de su esposa reclama la diferencia de indemnización desde que Elche pasó a figurar con más de 40.000 habitantes;

Resultando que por el Ayuntamiento de Elche le fué abonada a doña Teresa Briones el 50 por 100 de la indemnización que le correspondía percibir durante la época roja y que no percibió por su cesantía y persecación;

Considerando que en Sesión celebrada en fecha de 15 de marzo de 1944 se acordó desestimar la reclamación formulada por la señora Briones, toda vez que en 24 de abril de 1942 se la reconoció su derecho a percibir la cantidad de 1.022,02 pesetas como indemnización por casa-habitación no satisfecha durante el período rojo, cantidad que hizo efectiva la interesada, sin protesta ni reparo de ningún género, es decir, dando por buenas y aceptando libremente la liquidación que este efecto se le practicó;

Considerando, que hasta transcurridos veintiún meses dicha señora Briones no hizo reclamación de ninguna clase y que cuando la hace es fuera de plazo, toda vez que los acuerdos de los Ayuntamientos han de considerarse definitivamente firmes, cuando no se reclama contra ellos en tiempo oportuno;

Considerando, que el Ayuntamiento de Elche ha aumentado la consignación que por casa-habitación abona a los Maestros de aquella localidad por encima de lo que marca el artículo 15 del Estatuto del Magisterio aun vigente;

Considerando que tanto doña Teresa Briones como don Elíseo Fernández Gómez, no han interpuesto Recurso de Reposición ante la Comisión Municipal permanente de Elche ni Recurso Contencioso ante el Tribunal Provincial Económico Administrativo, en los plazos reglamentarios;

Vistos los informes de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar las peticiones formuladas por don Elíseo Fernández Gómez y su esposa doña Teresa Briones, Maestros Propietarios de Escuelas radicadas en Elche (Alicante).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

El Director General (firmado), *R. Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante.

Vista la reclamación formulada por la Maestra de la Escuela de párvulos de Santa Coloma de Farnés, doña María Francisca Derqui y Gody, en solicitud de que se le abone la indemnización correspondiente de casa-habitación;

Resultando que la reclamante fué autorizada por esta Dirección General con fecha 4 de marzo del corriente año, para ausentarse de su Escuela, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1943;

Cnsiderando que la interesada venía disfrutando un permiso desde el mes de enero (posteriomente prorrogado) por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Gerona, hasta la fecha de la antedicha autorización de la Dirección Generl y que la Maestra sustituta oficial de la mencionada Escuela no se presentó a prestar sus servicios y por consiguiente, no ha percibido la correspondiente indemnización, en concepto de casa-habitación,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), se le abone a la reclamante doña María Francisca Derqui y Godoy, la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación, a partir de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de octubre de 1946.

El Director General (firmado), *R. Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Gerona.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Eugenio Hermoso, don Gregorio Toledo, don José Ortells y don Francisco Javier Sánchez Cantón, miembros de los Jurados calificadores de los concursos nacionales de Pintura los dos primeros y de Escultura y Literatura los siguientes,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la designación de dichos señores para los cargos de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en don Valentín Zubiaurre, don José Bermejo Sobera, don Moisés de Huerta y don Luis Pérez Bueno,

Este Ministerio ha resuelto nombrarles miembros de los Jurados calificadores de los concursos nacionales correspondientes al año actual, en la Sección de Pintura los dos primeros y en las de Escultura y Literatura los restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas Artísticas

CATEDRAS.—CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Preparatorio de Colorido» en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto convocar dicha cátedra para su provisión por concurso-oposición, con sujeción a los preceptos del Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberán unir la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado negativo de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión al Régimen o de depuración, en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituídos con la correspondiente hoja de servicios, en la que se hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid, ante un Tribunal cuya designación se hara oportunamente.

Los opositores se presentarán en día que se les cite ante dicho Tribunal, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

El Tribunal procederá en la primera fase del concurso al estudio de los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con sujeción a lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto orgánico.

Si estimase que entre los opositores no aparecía ninguno notoriamente destacado, procederá, dentro del plazo de un mes, a la convocatoria de los ejercicios de oposición, entre los que figurará inexcusablemente una prueba de suficiencia pedagógica por los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Declaradas desiertas las cátedras de «Estética» e «Historia de la Música», vaaantes en los Conservatorios de Valencia y Málaga, que fueron convocadas a oposición por Orden ministerial de 13 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo),

Este Ministerio ha tenido a bien convocar nuevamente ambas cátedras para su provisión por concurso-oposición, con sujeción a lo establecido por el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia al mismo será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a cuya instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2. Certificado de antecedentes penales.

3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración en su caso.

4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituídos por la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que hagan constar todos los extremos a que los mismos se refieren, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardo de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 5 pesetas por formación de expediente.

6.Memoria acerca de la enseñanza de la asignatura objeto de la oposición.

Podrán presentar además los aspirantes cuantos testimonios estimen pertinentes de la labor por ellos realizada en las materias de erudición, divulgación y crítica musical.

Entre los ejercicios de la oposición figurará inexcusablemente alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Zellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de esta fecha, se encargue del despacho y firma de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas el Inspector general de Bibliotecas don Enrique Sánchez Reyes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Enrique Sánchez Reyes, Inspector general de Bibliotecas, se encargue, además, de la Inspección General de Archivos durante la ausencia de su titular.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS.—LICENCIAS POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia presentada por la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en los Archivos Históricos y de la Delegación de Hacienda de Segovia, solicitando licencia por alumbramiento, doña María Braña de Diego,

Vistos el informe emitido por el Delegado de Hacienda de dicha provincia y la certificación facultativa que acompaña con la que la interesada acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento, a la referida funcionaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardea V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia de doña María del Pilar Ferraz Castán, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Murcia, en solicitud de un mes de licencia por motivos de enfermedad,

Resultando que a la instancia se acompaña una certificación facultativa que justifica la necesidad de la licencia que solicita,

Visto el art. 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y visto, asimismo, el favorable informe del señor Delegado de Hacienda,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar Ferraz Castán un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Orden ministerial de esta fecha que doña María Asunción Martínez Bara, Directora de la Biblioteca Pública de Soria, pase a prestar sus servicios en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Huesca,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Antonio Pérez-Rioja García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Pública de Soria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña María Asunción Martínez Bara, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Bibloteca Pública de Soria, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Huesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Siendo en diversos Archivos insuficiente la consignación ordinaria para material, y existiendo en el presupuesto de gastos de este Departamento una partida de 48.000 pesetas para distribuir entre los Centros dependientes de esa Dirección General en los que exista déficit o insuficiencia de la asignación de material, la Inspección General de Archivos propone la concesión de los siguientes créditos a los Archivos que a continuación se citan:

Sevilla.—Archivo de Indias, 5.000 pesetas.
Valladolid.—Idem de Simancas, 5.000.
Barcelona. — Idem de la Corona de Aragón, 3.000.
La Coruña. — Idem Regional de Galicia, pesetas 750.
Palma de Mallorca.—Idem Regional, 750.
Granada.—Idem de la Chancillería, 750.
Valladolid.—Idem íd., 750.
Madrid. — Idem Histórico de Protocolos, pesetas 1.000.
Avila.—Idem íd., 500.
Almería.—Idem íd., 500.
Huesca.—Idem íd., 500.
Palencia.—Idem íd., 500.
Pontevedra.—Idem íd., 500.
Salamanca.—Idem íd., 500.
Toledo.—Archivo Histórico de Protocolos, 500.
Barcelona.—Archivo de la Audiencia, 500
Madrid.—Idem íd., 500.
Albacete.—Idem íd., 300.
Burgos.—Idem íd., 300.
Cáceres.—Idem íd., 300.
La Coruña.—Idem íd., 300.
Palma de Mallorca.—Idem íd., 250.
Oviedo.—Idem íd., 250.
Las Palmas.—Idem íd., 250.
Pamplona.—Idem íd., 300.
Sevilla.—Idem íd., 250.
Total, 24.000 pesetas.

Conforme esa Dirección General con el precedente reparto, y figurando en el expediente la toma de razón del gasto y fiscalizado éste por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 6 y 9 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los créditos asignados a los citado Archivos, que serán librados en la forma reglamentaria «en firme» y con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, número 7.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas, señor Ordenador Central de Pagos y señores Delegados de Hacienda de las respectivas provincias.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

El día 25 de noviembre del corriente año, a la once de la mañana y en la Notaría de don José Gastalver Gimeno, de esta capital, calle de Serrano, núm. 5, se procederá a la venta por segunda vez y en pública subasta de dos fincas urbanas sitas en ls calles de Bastero, número 13, y San Bernabé, números 16 y 18, de Madrid, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Carmen del Río», cuyo Patronato ostenta esta Corporación.

En la Notaría mencionada se encuentra de manifiesto el título de propiedd de las fincas, así como los pliegos de condiciones para poder tomar parte en la subasta. También se hallarán estos últimos a disposición de quien lo solicite en la Secretaría de esta Corporación.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—*José Francés y Sánchez-Heredero*, Secretario perpetuo.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Día 17 de octubre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede a doña Elena Talavera Espinosa el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio. Página 7.728.

Otra de 10 de junio de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Hernández Díaz.—Pág. 7.728.

Sección de Fundaciones. — Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se resuelve clasificar como benéfico - docente, de carácter particular, la Fundación instituída por la Excma. Sra. doña Consuelo de Goyeneche y de la Puente en el pueblo de Galápagos, provincia de Guadalajara, y que se denominará de «San Pedro de Antioquía».—Pág. 7.729.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 26 de agosto de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición e instalación de una órgano en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Página 7.728.

Día 18 de octubre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se designa Decano de la Facultad de Veterinaria de León a don Isidoro Izquierdo Carnero.—Pág. 7.744.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — Orden de 23 de septiembre de 1946 por la que se aplaza la celebración de la primera Exposición Nacional del Libro Español.—Pág. 7.744.

Sección de Ingenieros Civiles.—Orden de 28 de septiembre de 1946 por la que se concede el reingreso en la enseñanza al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Pedro Muguruza Otaño.—Pág. 7.744.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso.—Pág. 7.744.

DIRECCION GENERAL DE PROPAGANDA.—Orden de 23 de septiembre de 1946 relacionada con la Exposición Nacional del Libro Obrero.—Pág. 7.744.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Transcribiendo la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las oposiciones de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.—Pág. 7.757.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación.)—Pág. 7.762.

Día 19 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.* — Orden de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede a doña Angeles Rubio-Argüelles de Neville el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Pág. 7.769.

Otra de 2 de septiembre de 1946 por la que se concede a don Andrés Siravegne el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.—Pág. 7.769.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 7 de octubre de 1946 por la que se organiza la enseñanza de Deontología médica en las Facultades de Medicina.—Pág. 7.769.

Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se jubila a don Luis del Valle Pascual, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Página 7.769.

Otra de 10 de octubre de 1946 por la que se concede la permuta a los Catedráticos don José Valiente y don Miguel Royo.—Página 7.773.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se repone en su cargo de Catedrático de «Arabe vulgar» de la Escuela de Comercio de Málaga a don Fernando Montilla Ruiz.—Pág. 7.769.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 14 de octubre de 1946 por la que se determina el plan de estudios de la carrera del Magisterio y se dan normas para el desarrollo de los cursos oficiales.—Pág. 7.773.

Sección de Construcciones Escolares.—Orden de 10 de octubre de 1946 por la que se dispone que se lleve un fichero comprensivo de todos los edificios escolares.—Página 7.773.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)—Pág. 7.770.

Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de los Maestros aprobados en las oposiciones a plazas en localidades de 10.000 y más habitantes.—Pág. 7.772.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de «El Arco» (Salamanca), don Juan Gamallo Escribano.—Pág. 7. 784.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando exámenes de reválida para los alumnos de las Escuelas de Peritos Industriales que han terminado sus estudios en el curso académico 1945-46.—Página 7.784.

Convocatoria de concurso para la provisión de dos plazas de Profesores en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León.—Pág. 7.784.

Día 20 de octubre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 23 de septiembre de 1946 por la que se acuerda la separación definitiva del servicio del Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao don Fernando Gómez Redondo.—Página 7.787.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.* — Orden de 18 de octubre de 1946 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de Inspectores e Inspectoras de Enseñanza Primaria.—Pág. 7.790.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)—Pág. 7.788.

Día 21 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA.—*Sección de Contabilidad y Presupuestos.*—Orden de 8 de octubre de 1946 por la que se dispone declarar cancelada la fianza depositada por don Antonio Sánchez García para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Arenas de San Pedro y Cebreros (Avila).—Pág. 7.825.

Sección de Edificios y Obras. — Orden de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de mobiliario destinado al Instituto Español de Edafología, Ecología y Fisiología Vegetal, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 7.828.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 14 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el Instituto de Enseñana Media de Algeciras.—Página 7.824.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.* — Orden de 22 de septiembre de 1946 por la que se deja sin efecto la de 15 de junio de 1945 que otorgó la excedencia voluntaria al Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, don Fernando Gómez Redondo.—Página 7.825.

Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se repone en su cargo de Catedrático de Legislación Mercantil comparada, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, a don Manuel Mallén Garzón.—Página 7.825.

Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se autoriza a la Escuela de Comercio de Pamplona para darse en ella la totalidad de las enseñanzas del Profesorado Mercantil.—Pág. 7.825.

Otra de 6 de octubre de 1946 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza don Bruno Luis López Diego-Madrazo.—Pág. 7.825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)—Página 7.826.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Sebastián Suárez Martos.—Página 7.832.

Día 22 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, incorporada al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.—Pág. 7.841.

Otra de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de cubiertas en el edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, Madrid.—Pág. 7.844.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 2 de octubre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona.—Pág. 7.841.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 12 de septiembre de 1946 por la que se declara oficialmente establecido el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer y se le autoriza para la apertura de matrícula.—Página 7.840.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 24 de septiembre de 1946 por la que se nombran Inspectoras e Inspectoras de Enseñanza Primaria de las provincias que se citan a los señores y señoras que se mencionan.—Pág. 7.841.

Otra de 26 de septiembre de 1946 por la que se nombra Directora del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Carmen Higelmo Martín.—Pág. 7.841.

Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se rectifica el segundo apellido del Presidente del Tribunal de Oposiciones para Inspectoras de Enseñanza Primaria.—Pág. 7.841.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 18 de noviembre de 1946 | Número 46

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL BIBLIOTECA

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica.—Ascensos 690
Jefes-Habilitados.—Nombramiento 690
Escala Auxiliar.—Excedencias 690
Oposiciones.—Programa del tercer ejercicio de la oposición ... 690
Personal subalterno.—Jubilación 690
Personal no escalafonado. — Concurso-oposición. — Nombramiento 691

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 691

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato 691

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se citan 691

Sección de Edificios y Obras

Mobiliario. — Aprobando expediente de adquisición para el Instituto «Padre Sarmiento», del C. S. de I. C. 695

Sección de Recursos

Desestimando el recurso interpuesto por don César Gosálvez Miralles 695

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Excedencias 695
Oposiciones.—Nombramiento 696
Auxiliares temporales.—Adscripción 696
Nombramientos 696
Renuncias 696
Encargados de cátedras y Auxiliarías.—Nombramientos 696
Concurso de traslado.—Cátedras desiertas 697
Oposiciones.—Tribunales.—Nombramiento 698
Encargados de curso.—Nombramiento 698
Educación Física.—Profesorado.—Cese 698
Capellanes.—Nombramiento 698
Presupuestos y cuentas. — Aprobando el Presupuesto de la Universidad de La Laguna para el ejercicio 1945 698

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Nombramiento 698
Concurso de traslado.—Nombramiento 698
Licencia por enfermedad 699
Oposiciones. — Transcribiendo lista de aspirantes a «Lengua Griega» del Instituto «Cardenal Cisneros», de «Latín», del Instituto «Cervantes»; y de «Lengua y Literatura Españolas» del Instituto «San Isidro», todos de Madrid 699
Profesores adjuntos.—Licencia para asuntos propios 699
Interventores.—Renuncia 699
Secretarios.—Nombramientos 699

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA ... .

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela de Ingenieros Navales.—Profesorado. — Haberes.— Disponiendo pasen a percibir los haberes que se indican los señores Profesores que se relacionan 699

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Haciendo públicos los cuestionarios del segundo ejercicio para los alumnos de las Escuelas del Magisterio y dando norma para el desarrollo de la Enseñanza 700

Sección de Construcciones Escolares

Contratas.—Rescisión.—Rescindiendo la contrata de las obras con destino a Escuelas unitarias en Parauta (Málaga) ... 702

Sección de Creación de Escuelas

Transformación. — Transformando en Escuela de Orientación Marítima la unitaria de niños número 1 de Malpica de Tajo (Toledo) 702
Escuelas del Hogar.—Auxiliares numerarios.—Quinquenio ... 702
Escuelas de adultas.—Profesorado especial.—Quiquenios 702

Sección de Provisión de Escuelas

Delegaciones Administrativas. — Recabando relación de las Escuelas de provisión especial existentes en cada provincia 703

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Profesorado Auxiliar.—Nombrando para el Conservatorio de Málaga a don Jorge Lindell Fernández 703
Concurso-oposición.—Tribunales.—Nombrando el que ha de juzgar los ejercicios de «Violoncello», vacante en los Conservatorios de Murcia y Córdoba 703

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Cuerpo Facultativo de Archiveros.—Concurso de traslado.— Resolviendo el anunciado con fecha 2 de junio último ... 703
Licencia por alumbramiento 703
Guía del «Bletín Oficial del Estado» 703

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA.—ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación, de septiembre de dicho año:

Don Francisco Sanz Ortega, con destino enla Universidad de Madrid, a Jefe de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Daniel Añó Espert, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesestas, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra A) del artículo cuarto de dicho Reglamento.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de 17 de julio pasado, en la vacante por jubilación de don Samuel López Arias.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase producida por ascenso de don Daniel Añó Espert se provee por reingreso de don Ramón Pérez de Ayala y Trápaga.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase que existe por declaración de excedencia de don José Valenzuela Layna se provee por reingreso de don Marcelino Rebollo Corral.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

JEFES-HABILITADOS

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables de la provincia de Valencia presentada por don Carlos Viñals Estellés,

Este Ministerio, estimando razonables los motivos expuestos por el interesado, ha resuelto aceptar la referida renuncia y nombrar en sustitución del mismo, conforme a las normas contenidas en el artículo cuarto, del Real Decreeto-Ley de 19 de diciembre de 1929, Jefe-Habilitado de anticipos reitegrables para el personal de toda clase dependiente de este Departamento, incluso el de Porteros de los Ministerios Civiles, en la provincia de Valencia, a don José Pérez San Joaquín, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ESCALA AUXILAR.—EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Cefarina Mercedes Hernando Pérez, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Valladolid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la citada funcionaria en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Isabel Rodríguez Fernández, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar a la citada funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1946.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES.—PROGRAMA

En ejecución de lo dispuesto en el número 10 de la Orden ministerial del día de la fecha, por la que se convocan oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar el siguiente cuestionario que ha de regir para la práctica de la primera parte del tercer ejercicio de las mencionadas oposiciones:

Tema I.—Historia constitucional de España hasta el año 1876.

Tema II.—Historia constitucional de España desde el año 1876 hasta el 18 de julio de 1936.

Tema III.—El Movimiento Nacional: sus antecedentes y legitimidad histórica.—El Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937. Leyes fundamentales del Estado español.

Tema IV.—El Fuero de los Españoles.

Tema V.—El Jefe del Estado en España.

Tema VI.—El Gobierno.—La nueva organización ministerial.—Atribuciones del Consejo de Ministros.

Tema VII.—Las Cortes Españolas.—Su organización y funciones.

Tema VIII.—Organización política provincial. — Gobernadores civiles y Jefes provinciales.

Tema IX.—El Fuero del Trabajo.—La organización sindical. — Política familiar del nuevo Estado.

Tema X.—Concepto de la Administración pública.

Tema XI.—Clases de normas administrativas.—Ley y Reglamento. — Decretos y Ordenes: sus clases:

Tema XII. — Estudio de las principales disposiciones vigentes en materia de Administración central, provincial y municipal.

Tema XIII. — Derechos y deberes de los funcionarios.—Sucinta idea de la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación.

Tema XIV.—Los derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Examen del Estatuto de Clases Pasivas.

Tema XV.—El Presupuesto del Estado español.—Su estructura.—Principales disposiciones de la Ley de Contabilidad.

Tema XVI. — Procedimiento administrativo. — Examen de la Ley de 19 de octubre de 1889.

Tema XVII.—Procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema XVIII.—Lo contencioso-administrativo. — Derecho español en esta materia. — El recurso de agravios.

Tema XIX. — Procedimiento de Contabilidad.—Libramientos. — Rendición de cuentas. Ejercicios cerrados y autorización de gastos

Tema XX.—La Educación Nacional en España.—Su desarrollo histórico.

Tema XXI.—El Movimiento Nacional y la Educación.

Tema XXII.—El Ministerio de Educación Nacional: Su origen y evolución.—Organización central del Ministerio de Educación Nacional.—Idem de la Administración provincial.

Tema XXIII.—Competencia de la Subsecretaría. — Estudio de las Secciones que dependen de la misma.

Tema XXIV. — Competencia de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Idem de la Dirección General de Enseñanza Media.—Estudio de las Secciones que dependen de las mismas.

Tema XXV.—Competencia de la Dirección General de Enseñanza Primaria.—Examen de las Secciones que de ella dependen.

Tema XXVI. — Competencia de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Estudio de las Secciones afectas a la misma.

Tema XXVII.—Competencia de la Dirección General de Bellas Artes.—Idem de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Examen de las Secciones dependientes de las mismas.

Tema XXVIII. — Administración Consultiva: Sus órganos.

Tema XXIX. — Organización de la vida científica.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Institutos de Investigación.

Tema XXX. — La Universidad.—Sus funciones.—Organización universitaria.

Tema XXXI.—La Enseñanza Profesional y Técnica.

Tema XXXII.—La Segunda Enseñanza.—Diferentes tendenecias pedagógicas en torno a los problemas de Bachillerato.—Bachillerato humanista y Bachillerato científico.

Tema XXXIII. — Organización de la Segunda Enseñanza.—El plan vigente.

Tema XXXIV.—La Primera Enseñanza.—Concepto y clasificación de las Escuelas. — Instituciones complementarias de la Escuela.

Tema XXXV. — Concepto y organización de las enseñanzas del Magisterio.—La Inspección de Primera Enseñanza.—Los Consejos de Educación y las Juntas de Primera Enseñanza.

Tema XXXVI.—Enseñanza de las Bellas Artes.—Organización de los Museos dependientes del Miniterio de Educación Nacional.—El Tesoro Artístico Nacional.

Tema XXXVII.—Organización de los Archivos y Bibliotecas.—Concepto de la propiedad intelectual.—El Registro de la Propiedad Intelectual.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a Saturnino Pérez Bas, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Comercio de Málaga, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

PERSONAL NO ECALAFONADO

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso - oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Jardinero segundo del Botánico de Madrid;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 19 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto siguiente, y con sujeción a los preceptos del Reglamento de 25 de septiembre de 1930, se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Jardinero segundo del Botánico de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 4.500 pesetas;

Resultando que, verificados los ejercicios por los aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dicho cargo a favor de Abelardo López de Frutos, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos del Reglamento de 25 de septiembre de 1930 y los establecidos en la convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar a Abelardo López de Frutos, en virtud de concurso-oposición, para el cargo de Jardinero segundo del Botánico de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 4.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto décimo, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a las méritos y circunstancias que concurren en don Jesús González Fidalgo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González Campo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Lucio Lázaro López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Sedano Arce,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el súbdito nicaragüeño don Angel Navarro Deshon, en súplica de que el título de Bachiller de su país que posee sea reconocido como su equivalente del Bachillerato español.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Convenio celebrado con Nicaragua el 4 de octubre de 1904 en relación con el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto se reconozca validez al título de Bachiller nicaragüense, expedido en Managua el 8 de marzo de 1946, a favor de don Angel Navarro Deshon, para que surta los mismos efectos que los que conceden las Universidades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Floriana Novajra Vaschetti, en súplica de que se le convalide el título de Maturitá Scientífica por el Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar el título italiano de Maturitá Scientífica obtenido por la señorita Novajra Vaschetti por el de Bachiller vigente español, con extensión suficiente para que al interesada pueda seguir en España estudios universitarios o superiores, debiéndose someter al examen de ingreso únicamente en el caso de que la Facultad o Escuela Especial donde haya de cursar estudios lo tenga así establecido con carácter obligatorio para todos los alumnos españoles, y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del oportuno título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Desde el día 30 del pasado septiembre al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 30 DE SEPTIEMBRE

Indice núm. 387.—Madrid: Instituto Cardenal Cisneros, 3.000 pesetas.

Murcia: Instituto, 5.000.

Indice núm. 387.—Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 10.000.

Cáceres: Instituto, 3.000.

Tarragona: Idem de Tortosa, 3.000, 1.000, 1.500, 2.000, 5.000 y 5.000.

Madrid: Idem del Cardenal Cisneros, 8.000, 8.000, 5.000, 5.000, 8.000, 8.000, 7.000 y 10.000.

León: Instituto Masculino, 3.445,35; ídem femenino, 2.500, 6.890,70, 2.000, 5.000 y 10.000.

Murcia: Instituto masculino, 6.890,70, 5.000, 3.000 y 3.000.

Cáceres: Idem, 6.100 y 5.000.

Madrid: Idem Cardenal Cisneros, 20.000.

Córdoba: Idem, 3.050.

Huelva: Idem, 2.500.

Las Palmas: Idem, 2.500,10.

Jaén: Idem, 2.500.

Cádiz: Idem, 3.050.

DIA 2 DE OCTUBRE

Indice núm. 388.—Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 3.000.

Indice núm. 389.—Madrid: Archivo Histórico Nacional, 2.500.

Sevilla: Archivo General de Indias, 2.500

Indice núm. 390.—Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 2.250; Escuelas de Arquitectura, 14.000; Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 10.000.

Valencia: Centro Escolar y Mercantil, pesetas 40.000.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 4.750.

Cádiz: Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, 4.000; Biblioteca Pública, 700.

Málaga: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 15.000; Biblioteca pública, 800.

Ciudad Real: Biblioteca pública, 700.

Lérida: Biblioteca pública, 600.

Granada: Biblioteca popular, 600.

Oviedo: Archivo de la Audiencia, 525.

Madrid: Archivo Histórico Nacional, pesetas 6.375.

Sevilla: Archivo general de Indias, 6.000.

Madrid: Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, 25.000; Escuela de Arquitectura, 65.000; Escuela Arquitectura, 7.500.

Barcelona: Escuela de Ingenieros Industriales, 50.000.

Jaén: Escuela de Comercio, 5.000.

Valencia: Idem, 3.000.

Almería: 6.000.

Bilbao: Idem, 7.500.

DIA 3

Indice núm. 391.—Barcelona: Remuneraciones especiales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 64.332,49.

Cáceres: Idem, 34.728,85.

Ceuta: Idem, 8.125,04, incluído Cádiz.

Ceuta: Idem, 4.083,32.

Madrid: Colegio Nacional de Sordomudos, remuneración cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 19.499,74.

Santander: Idem, 14.249,90.

Logroño: Idem, 3.666,63.

Oviedo: Dietas y sobredietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.930 pesetas.

Potenvedra: Idem, 5.940.

Valladolid: Idem, 1.980.

Indice núm. 392.—Madrid: Don Pascual Cacal Fuentes, 72,80; don Juan Marín, 105,50.

Murcia: Obras en el Conservatorio de Música, 89.395,66.

Indice núm. 393.—Oviedo: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.520.
Pontevedra: Idem, 2.160.
Valladolid: Idem, 720.
Madrid: Patronato Formación Profesional, pesetas, 1.500.000.
Palma de Mallorca: Museo Arqueológico de Ibiza, 5.000.
Sevilla: Idem, 10.000.
Madrid: Escuela de Bellas Artes, 1.500.
Murcia: Conservatorio de Música, 5.000.

DIA 4

Indice núm. 394. — Barcelona: Instituto masculino Menéndez Pelayo, 5.000; Verdaguer, 5.000; Maragall, 5.000.
Bilbao: Idem, 3.445,35.
Granada: Idem masculino y femenino, pesetas 3.445,35 cada uno.
Albacete: Idem: 2.250.
Alicante: Idem, 3.050; Escuela del Hogar, 4.500.
Almería: Escuela del Hogar, 4.500.
Avila: Instituto, 3.050.
Bilbao: Escuela del Hogar, 5.000.
La Coruña: Instituto femenino, 2.500 y 3.050; Instituto masculino, 3.050.
Barcelona: Instituto Verdaguer, 5.500; Maragall, 2.750.
Avila: Instituto, 2.750.
Albacete: Idem, 2.500.
Alicante: Idem de Alcoy, 2.500.
Madrid: Idem de Alcalá de Henares, pesetas 2.500.
Cádiz: Idem de Algeciras, 2.500.
Almería: Idem, 2.500.
Burgos: Idem de Aranda de Duero, pesetas 2.500.
Las Palmas: Idem de Arrecife de Lanzarote, 2.500.
León: Idem de Astorga, 2.500.
Oviedo: Idem de Avilés, 2.500.
Jaén: Idem de Baza, 2.500; Jaén: Idem de Linares, 2.500.
Lérida: Idem, 2.500.
Lugo: Idem masculino, 2.500.
Granada: Idem femenino, 5.000.
Guadalajara: Idem, 2.250.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 5.000.
Logroño: Idem de Calahorra, 5.000.
Málaga: Idem, 3.445,35.
Oviedo: Idem, 3.445,35.
Córdoba: Idem de Cabra, 2.500.
Cartagena: Idem, 2.500.
Castellón: Idem, 2.500.
Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, pesetas 2.500.
Cuenca: Idem, 2.500.
Gijón: Idem, 2.500.
Guadalajara: Idem, 2.500.
Valencia: Idem de Játiva, 2.500.
Jerez de la Frontera: Idem, 2.500.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 2.500.
Sevilla: Instituto de Osuna, 2.500.
Melilla: Idem, 2.500.
Palma de Mallorca: Idem de Mahón, pesetas 2.500.

DIA 5

Indice núm. 395.—La Coruña: Remuneraciones cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.916,64 pesetas.
Madrid: Idem, 5.999,99.
La Coruña: Idem, 2.666,56.
Lérida: Idem, 20.908,24.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 10.849,84.
Madrid: Escuela del Magisterio número 2, ídem 12.749,58.
Indice núm. 396.—Tarragona: Liquidación obras escolares en Riera, 981,51.
Huesca: Idem de Angüés, 1.516,10.
Avila: Adquisición Palacio Piedras Albas, pesetas 586.000.

DIA 7

Indice núm. 397.—Barcelona: Escuela de Peritos Industriales, 37.500.

DIA 8

Indice núm. 398.—Avila: Colegio de Enseñanza Media de Arévalo, 5.000.
Badajoz: Instituto, 6.890,70, 3.000, 5.000, 3.000, 3.000, 5.000, 2.000.
Gerona: Idem, 5.000, 5.000, 3.000.
Madrid: Idem de Beatriz Galindo, 5.000, 5.500; Cervantes, 5.000; Isabel la Católica, 5.000, 2.750; Lope de Vega, 5.000 y 2.750; Ramiro de Maeztu, 5.000; San Isidro, 5.000.
Palma de Mallorca: Idem, 2.500; para el masculino y para el femenino, 2.500; ídem de Ibiza, 3.000, 5.000 y 1.000; Escuela del Hogar, 2.750.
Palencia: Idem, 4.500.
Pamplona: Instituto femenino, 6.000 y 2.500.
Ciudad Real: Idem de Puertollano, 2.500.
Valencia: Idem de Requena, 2.500.
Salamanca: Idem masculino y femenino, a 3.445,35 pesetas cada uno.
Santander: Idem, 3.050 y 3.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 2.500, 10.000 y 10.000.
San Sebastián: Idem, 3.445,35 y 2.250.
La Coruña: Idem Rosalía de Castro de Santiago de Compostela, 3.445,35 y 2.500.
Sevilla: Instituto masculino y femenino, a 3.445,35 cada uno.
Tarragona: Idem, 2.500, y de Reus, pesetas 2.500.
Teruel: Idem, 2.500 y 2.500.
Toledo: Idem, 3.050.
Valencia: Idem femenino, 5.000 y 2.500.
Valladolid: Idem masculino, 3.445,35; femenino, 3.445,35 y 2.750.
Tarragona: Escuela del Magisterio, 3.500.
Málaga: Inspección Médico Escolar, 1.000.
Palencia: Instituto, 3.050.
Indice núm. 399.—La Coruña: Obras del Grupo Escolar Concepción Arenal, pesetas 244.455,22.
Cuenca: Gastos de material de instalación del Instituto, 274.318,85.
Indice núm. 400.—Melilla: Remuneraciones cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 333,33.
Santa Cruz de Tenerife: Remuneración cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 1.249,99.
Zaragoza: Idem, 1.000.
Gerona: Idem, 32.499,65.
Salamanca: Idem, 14.250,02.

DIA 9

Indice núm. 401.—Zaragoza: Obras muralla romana, 313.037,07.
Córdoba: Excavaciones en Medina Azahara, 20.000.
Madrid: Escuela de Bellas Artes, 30.000.
Sevilla: Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 833,33 y 833,33.
Indice núm. 402.—Madrid: Museo Nacional de Artes Decorativas, 49.000.

DIA 10

Indice núm. 403.—Alicante: Remuneraciones especiales funcionarios de los Cuerpos técnico y auxiliar, 4.235.
Almería: Idem, 1.445.
Burgos: Idem, 1.595.
Castellón: Idem, 1.045.
Ciudad Real: Idem, 1.880,50.
Córdoba: Idem, 2.688,50.
La Coruña: Idem, 4.995.
Cuenca: Idem, 1.328.
Guadalajara: Idem, 1.212,50.
Gerona: Idem, 800.
Huelva: Idem, 595.
Jaén: Idem, 2.018.
Lugo: Idem, 1.445.
Málaga: Idem, 3.051,50.
Orense: Idem, 1.862.
Oviedo: Idem, 4.041,50.
Pas Palmas: Idem, 1.050.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.047.
Segovia: Idem, 1.092,50.
Teruel: Idem, 1.219.
Toledo: Idem, 1.352,50.
Santander: Idem, 1.445.
Zaragoza: Idem, 5.875.
Madrid: Idem, 60.479,19; dietas Jueces oposiciones Cátedra Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, 2.510 y 5.205; ídem personal auxiliar de ídem íd., 540.
Indice núm. 404.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces tesis doctorales, 1.192,40; obras Instituto Ramón y Cajal, 31.245,75.
La Coruña: Academia Gallega, 9.000.
Madrid: Biblioteca Sociedad Económica de Amigos del País, 1.500; Sociedad Matemática Española, 4.250; Asociación Funcionarios Ministerio, 28.500; Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y San Luis Gonzaga, 1.500; ídem la Inmaculada, 1.000; Consejo Superior Acción Católica Femenina, 1.500; ídem Secretariado Diocesano de Madrid-Alcalá, 1.500; Sociedad de Bibliófilos Españoles, 10.500.
Alava: Colegio Apostólico de San Vicente de Paúl, de Murguía, 2.000.
Baleares: Ateneo Científico, 3.000.
Logroño: Congregación Mariana, 1.500; Santander, Ateneo, 4.000.
Castellón: Sociedad de Cultura, 4.000.
Avila: Becas en el Instituto, 900.
Bilbao: Idem en el Colegio de El Salvador, 900.
Córdoba: Idem en el Instituto, 1.200
Gerona: Idem en el Seminario Conciliar, pesetas 900.
Granada: Idem en la Escuela de Estudios Arabes, 1.333,32; ídem en Centros de Enseñanza, 6.000.
Gijón: Idem en la Escuela de Peritos Industriales, 900; becas en el Instituto, 450.
Guadalajara: Idem en el Instituto, 900.
León: Idem, 900.
Madrid: Idem en Centros de Enseñanza, pesetas 16.925.
Murcia: Idem en la Universidad, 1.200.
Navarra: Idem en Centros de Enseñanza, pesetas 500.
Valencia: Idem, 3.600 y 14.850.
Toledo: Idem, 13.050.
Vitoria: Idem, 1.800.
Zaragoza: Idem en el Colegio de San Agustín, 900.
Madrid: Almacenes generales del Ministerio, 150.000.
Badajoz: Escuela del Magisterio, 3.500.
Cádiz: Idem, 3.500.
Ceuta: Idem, 7.000.
Huelva: Idem, 4.000.
Logroño: Idem, 3.500.
Jaén: Idem, 4.000.
Melilla: Idem, 7.000.
Valencia: Idem, 4.000.
Oviedo: Idem, 4.000.
Soria: Idem, 3.500.
Teruel: Idem, 3.000.
Valladolid: Idem, 4.000.
Zaragoza: Idem, 4.000.
Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 900 y 2.000.
Indice núm. 405.—Logroño: Obras escolares en Castañares de Rioja, 51.864, 27.
Huesca: Adquisición terrenos para ampliación de la Estación de Estudios Pirenaicos, pesetas 49.000.

DIA 11

Cartagena: Escuela de Capataces de Minas, 166,64.
Almería: Archivo Histórico, 262,50.
Burgos: Archivo de la Audiencia, 300.
Gijón: Biblioteca pública, 787,50.
Huesca: Idem, 500.
Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 500.
Madrid: Inspección General de Archivos, pesetas 225; Becas aspirantes Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1.700.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Montes, 1.000.
Soria: Escuela de Artes y Oficios, 500.
Pontevedra: Archivo Histórico, 900.
Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, pesetas 500.

Soria: Biblioteca pública, 780.
Teruel: Biblioteca y Archivo Eclesiástico, pesetas 3.500.
Tarragona: Biblioteca pública, 600.
Cáceres: Remuneraciones cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 4.999,95.
Cáceres: Idem, 4.999,95.
Málaga: Idem, 12.686,72.
Valencia: Idem, 14.249,88.
Murcia: Idem, 1.583,32.
Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 14.000.
Almería: Archivo Histórico, 500.
Cádiz: Archivo de Hacienda, 500.
Burgos: Archivo de la Audiencia, 250.
Cáceres: Idem, 500.
Granada: Idem, 500.
Madrid: Archivo del Ministerio de la Gobernación, 610.
Logroño: Instituto de Calahorra, 3.000.
Indice núm. 407.—Madrid: Inspección de Enseñanza Primaria, 7.000. Jaén: Subvenciones a Centros de enseñanza gratuita que sustituyen a Escuelas Nacionales, 12.500.
Salamanca: Inspección médico escolar, pesetas 1.000.
Madrid: Bibliotecas populares, 2.250.
Palma de Mallorca: Instituto femenino, pesetas 2.750.
Indice núm. 408.—Huesca: Obras escolares en Torrente de Cinca, 36.534,49.

DIA 14

Indice núm. 409.—Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 2.500.
Indice núm. 410.—Castellón de la Plana: Instituto, 4.500.
Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 1.250 y 2.500; Escuela del Magisterio núm. 2, 4.000.
Avila: Escuela del Magisterio, 3.500.

DIA 15

Indice núm. 411.—Barcelona: Remuneraciones cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 8.041,39.
Madrid: Dietas Arquitectos, señores Luis Larrea, 285; Solesio, 187,50; Muro, 292,50; Escuela de Ingenieros de Minas, 12.500; Escuela de Ingenieros Navales, 4.500.
Indice núm. 412.—Madrid: Viajes de los Arquitectos señores Solesio, 430; Luis Larrea, 442,50; Muro, 321.
Madrid: Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, 125.000.
Zaragoza: Escuela de Peritos Industriales, pesetas 30.000.
Valladolid: Idem, 30.000.
Barcelona: Idem de Tarrasa, 30.000.
Santander: Idem, 20.000.
Málaga: Idem, 25.000.
Las Palmas: Idem, 20.000.
Gijón: Idem, 30.000.
Alicante: Idem de Alcoy, 20.000.
Madrid: Patronato de Formación Profesional, 117.750; Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos ,20.000; Escuela de Artes y Oficios, 50.000; Escuela Nacional de Artes Gráficas, 25.000.
Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 17.000.
Sevilla: Idem, 20.000.
Toledo: Idem, 10.000.
Granada: Idem, 20.000.
Valencia: Idem, 10.000.
Madrid: Junta de la Ciudad Universitaria, pesetas 14.000.000.
Indice núm. 413.—Madrid: Patronato de Formación Profesional, 16.300; Escuela de Ingenieros de Minas, 12.000; Patronato de Formación Profesional, 6.200.

DIA 16

Indice núm. 414.—Alicante: Don Francisco Nicolás Campoy, 200.
La Coruña: Don Julio Martínez Domínguez, 500.
Almería: Don Inocencio Caballero Navarro, 200.
Madrid: Donativos, 6.750; Córdoba: Convento de Santa Teresa de Jesús, de Bujalance, 500.
Madrid: Asociación Protectora de Animales y Plantas, 200; don Leopoldo Eulogio Palacios, 10.000.
Barcelona: Archivo Diocesano de la Curia, 5.000.
Tarragona: Don Juan Fernández y Benítez, 300.
Cartagena: Don Jesús Sánchez López, 200.
Murcia: Don Antonio Hernández Sánchez, pesetas 500; Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Jumilla, 500.
Ceuta: Becas en la Academia General, 900
Teruel: Becas en Centros de Enseñanza, pesetas 450.
Valencia: Idem en el Instituto, 1.800.
Madrid: Escuela Central de Idiomas, pesetas 6.250.
Bilbao: Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 50.000.
Madrid: Idem, 10.000; Escuela de Ingenieros Agrónomos, 61.250; Escuela de Ingenieros Industriales, 100.000; Escuela de Ingenieros de Minas, 140.000; Escuela de Ingenieros de Montes, 56.250 y 130.000; Escuela de Ingenieros Navales, 25.000.
Barcelona: Escuela de Arquitectura, 7.500 y 35.000.
Bilbao: Escuela de Capataces de Minas, pesetas 3.750.
Ciudad Real: Idem de Almadén, 3.750.
Córdoba: Idem de Bélmez, 7.500.
Cartagena: Idem, 3.750.
Jaén: Idem de Linares, 3.750.
Huelva: Idem, 7.500.
Oviedo: Idem de Mieres, 22.000.
Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios, 7.500.
Alicante: Escuela de Comercio, 3.500.
Granada: Idem 1.500.
León: Idem, 3.500 y 7.000.
Madrid: Idem, 6.250.
Málaga: Idem, 7.000.
San Sebastián, Idem, 1.500.
Santander: Idem, 1.500.
Valladolid: Idem, 7.000 y 3.000.
Zaragoza: Idem, 3.500.
Almería: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 7.500.
Avila: Idem, 4.000.
Jaén: Idem de Baeza, 4.000.
Cádiz: Idem, 5.000.
Ciudad Real: Idem, 4.000.
Córdoba: Idem, 7.500.
La Coruña: Idem, 5.000.
Jaén: Idem, 5.000.
Jerez de la Frontera: Idem, 7.500.
Logroño: Idem, 4.000.
Melilla: Idem, 5.000.
Granada: Idem de Motril, 2.000.
Murcia: Idem, 5.000.
Oviedo: Idem, 5.000.
Palma de Mallorca: Idem, 4.000.
Palencia: Idem, 4.000.
Soria: Idem, 2.000.
Santa Cruz de Tenerife: Idem de Santa Cruz de la Palma, 4.000.
Jaén: Idem de Ubeda, 5.000.
La Coruña: Idem de Santiago de Compostela, 7.500.
Lérida: Idem de Tárrega, 2.000.
Valladolid: Idem, 5.000.
Zaragoza: Idem, 5.000.
Granada: Universidad, 15.000.
Indice núm. 415.—Oviedo: Adquisición de fincas para el Colegio Mayor de Santa Catalina, 1.425.000.
Granada: Idem para el Hogar Universitario del S. E. U., 250.000.

DIA 17

Indice núm. 416.—La Coruña: Patrimonio Artístico Nacional, 4.000.
Madrid: Don Attilio Perfumo Pedrazzine, pesetas 400.
Toledo: Obras en la Catedral, 240.959,85
Zaragoza: Patrimonio Artístico Nacional, pesetas 4.000.
Madrid: Sociedad Española de Amigos del Arte, 13.500; Viajes y dietas de los Arquitectos señores González Valcárcel, 913,60, y Arenillas, 952,65.
Badajoz: Museo Arqueológico, 5.527,70.
Albacete: Becas en Centros de Enseñanza, pesetas 1.350.
Indice núm. 417.—Madrid: Inspección General de Museos Arqueológicos, 1.250; becas en la Universidad Central, 28.999,87; Junta de Iconografía Nacional, 1.750; Consejo Nacional de Educación, 3.800; Museo Arqueológico Nacional, 2.748; Junta de Iconografía Nacional, 498; Escuela Fábrica de Cerámica, pesetas 1.521.

DIA 18

Indice núm. 418.—La Coruña: Obras en la Escuela del Magisterio de Santiago, pesetas 99.102,58.
Salamanca: Obras escolares en Villanueva del Conde, 87.648,33.
Tarragona: Idem en Almoster, 68.067,37; ídem en Riudecañas, 83.612,99.
Alicante: Idem en Altea, 26.326,24.
Palencia: Idem en Collazos de Boedo, pesetas 28.381,28.
Guipúzcoa: Idem en Leaburu-Barrio de Charana, 24.531,22.
León: Idem en Sueros de Cepeda Villamejil, 75.422,86.
Lérida: Idem en la Arbeca, 116.739,38; ídem en Castellserá, 68.835,09.
Huesca: Idem en Bellver de Cinca, pesetas 117.416,60.
Avila: Idem en Aldeanueva de Santa Cruz, pesetas 50.248,11.
Zamora: Idem en Benavente, 62.550,88.
Logroño: Liquidación de obras escolares en Tudelilla, 22.722,16.
Indice núm. 419.—Avila: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 55.000.
Tarragona: Idem, 7.500.
Alicante: Escuela del Magisterio, 3.500.
Avila: Idem, 1.285.
Badajoz: Idem, 900.
Cuenca: Idem, 3.500.
Granada: Idem, 2.500.
Logroño: Idem, 1.050.
Lugo: Idem, 900.
Madrid: Idem número 1, 6.500, y número 2, 6.750 y 6.500.
Indice núm. 420.—Segovia: Remuneraciones cumplimiento Ley Enseñanza Primaria, 29.453,87.
Oviedo: Idem, 14.249,91.
Orense: Idem, 17.699,85.
Toledo: Idem, 10.880,28.
Ciudad Real: Idem, 14.249,87.
Melilla: Escuela del Magisterio, 333,33.
Indice núm. 421.—Melilla, Atrasos a favor de la Maestra doña Ana Aragonés, 588,88.

DIA 19

Indice núm. 422.—Oviedo: Escuela del Magisterio, 6.500.
Madrid: Obras en el Teatrol Real, pesetas 1.002.751,26.
Indice núm. 423.—Madrid: Obras en el Museo Romántico, 108.988,79. Idem en el Museo de América, 500.000.
Oviedo: Escuela del Magisterio, 20.128.

DIA 21

Indice núm. 424.—Alava: Escuela del Magisterio, 3.500 y 1.050.
Cuenca: Idem, 1.200.
Madrid: Idem núm. 1, 2.000.
Orense: Idem, 4.000.
Indice núm. 425.—Oviedo: Escuela del Magisterio, 23.760.
Indice núm. 426.—Lérida: Remuneraciones por cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 2.666,64.
Madrid: Idem, 30.582,83.

DIA 22

Indice núm. 427.—Avila: Obras escolares en Aldeanueva de Santa Cruz, 46.336,77.
Alicante: Idem en Altea, 259.419,13.
Huesca: Idem en Bellver de Cinca, pesetas 73.009,06.

León: Idem en Sueros de Cepeda-Villamejil, 143.907,23.
Lérida: Idem en Castellserá, 122.832,96; ídem en Arbeca, 250.000.
Palencia: Idem en Collazos de Boedo 40.492,18.
Zamora: Idem en Benavente, 167.350,01.
Guipúzcoa: Idem en Leaburu-Charama 40.778,99.
Salamanca: Idem en Villanueva del Conde, 99.769.07.
Tarragona: Idem en Almóster, 79.171,14; ídem en Riudecañas, 33.441,20.
Vizcaya: Subvención por construcción escolar en Mallabia, 30.000.
Soria: Idem en Taroda, 13.000.
Segovia: Idem en Vallelado, 20.000.
Indice núm. 428.—Castellón de la Plana: Remuneraciones cumplimieinto de la Ley de Enseñanza Primaria, 49.149,81.
Guipúzcoa: Idem, 12.499,94.
Huelva: Idem, 31.317,82.
Logroño: Idem, 3.333,30.
Zamora: Idem, 2.000,18.
Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida. 1.000.
Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.250. Colegio Nacional de Sordomudos, 3.166,99.
Indice núm. 429.—Madrid: Junta de Iconografía Nacional, 2.400. Museo Arquetológico Nacional, 2.000. Inspección general de Museos Arqueológicos, 10.000.
Indice núm. 430.—Madrid: Inspección general de Museos Arqueológicos, 1.000.
Badajoz: Museo Arqueológico de Mérida 375.
Madrid: Escuela-fábrica de Cerámica, 3.750. Asociación Benéfico-docente de las Hermandades Católicas, 25.000.
Cádiz: Conservatorio de Música: 30.000.
Vitoria: Idem, 30.000.
Valladolid: Idem, 30.000.
Málaga: Patronato Malagueño de Sordomudos y Ciegos, 4.250.
Santa Cruz de Tenerife: La Coral, 5.000.
Madrid: Museo de Reproducciones, 7.750 Museo Nacional de Arte Moderno, 2.500. Palacio de Exposiciones del Retiro, 5.000. Orquesta Nacional, 37.500. Escuela-fábrica de Cerámica, 6.250.
Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 2.500. Escuela de Bellas Artes, 6.250.
Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 6.250.
Cádiz: Conservatorio de Música, 2.550.
Ceuta: Idem, 1.275.
La Coruña: Conservatorio de Música, 5.000.
Madrid: Idem, 50.000.
Málaga Idem, 5.000.
Oviedo: Idem, 1.275.
Palma de Mallorca: Idem, 1.275.
Sevilla: Idem, 5.000.
Valencia, Idem, 5.000.
Valladolid: Idem, 2.550.
Vitoria: Idem, 2.250.
Zaragoza: Idem, 5.000.
Badajoz: Museo Arqueológico, 2.500. Idem de Mérida, 5.000.
Barcelona: Idem de Ampurias, 2.500. Museo Arqueológico, 6.250.
Burgos: Idem, 5.000.
Córdoba: Idem, 5.000.
Gerona: Idem, 2.500.
Granada: Idem, 5.000. Idem de la Alhambra, 5.000.
Leóu: Idem, 5.000.
Huesca: Idem, 2.500.
Orense: Idem, 5.000.
Palencia: Idem, 2.500.
Soria: Museo Celtibérico, 2.500. Museo Numantino, 5.000.
Tarragona: Museo Paleocristiano, 2.500. Museo Arqueológico, 5.000.
Toledo: Idem, 5.000.
Madrid: Museo del Pueblo Español, 7.500.
Cádiz: Museo de Bellas Artes, 2.500.
Córdoba: Idem, 1.500.
La Coruña: Idem, 1.250.
Huelva: Idem, 1.384,50.
Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 692,25.
Málaga: Idem, 3.000.
Segovia: Idem: 692,25.
Valencia: Idem, 3.000.
Zaragoza: Idem, 1.250.
Indicen núm. 431.—Madrid: Junta de Conservación de Obras de Arte, 3.500.
Huesca: Comisión de Monumentos, 186,50.
La Coruña: Idem, 186,50.
Orense: Idem, 186,50.
Pontevedra: Idem, 186,50.
Salamanca: Idem, 373.
Valencia: Idem, 373.
Zaragoza: Idem, 186,50.
Madrid: Registro de la Propiedad Inmueble, 1.000.
Museo del Teatro, 7.500.
Sevilla: Escuela de Bellas Artes, 7.500.
Barcelona: Idem, 7.500.
Madrid: Real Fábrica de Tapices y Alfombras, 47.500.

DIA 23

Indice núm. 432.—Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Navarro Borrás, 1.625.
Murcia: Obras en el Grupo Escolar Cristo del Consuelo, en Cieza, 10.428,71.
Indice núm. 433.—Madrid: Escuela Jardines de la Infancia, 15.877,50.
Ciudad Real: Remuneraciones eseciales cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 1.166,66.
Ceuta: Idem, 583,33.
León: Idem, 2.666,64.
Las Palmas, Idem, 1.583,33.
Salamanca: Idem, 1.583,32.
Valencia: Escuela Graduada Cervantes, 250.
Burgos: Becas en la Universidad de Oña. 4.583,26.
Toledo: Becas en Centros de Enseñanza, 450.
Madrid: Dietas Tribunal Tesis Doctoral, 45, 495, 405 y 180.
Indice núm. 434.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces Tesis Doctoral, 139,70, 510,30; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 440 y 325.
Cádiz: Escuela de Santa María Micaela, 7.500.
Zaragoza: Becas en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, 900.
Murcia: Idem en Centros de Enseñanza. 900.
Madrid: Idem en la Universidad Central, 300.
Indice núm. 435.—Madrid: Remuneraciones especiales servicios centrales, 4.583,26, 88.278,25, 7.508,35 y 500; Inspección general de Servicios, 1.666.66.

DIA 24

Indice núm. 436.—Avila: Nómina especial de remuneraciones funcionarios administrativos de los Cuerpos técnico y auxiliar, 1.349.
Zamora: Idem, 1.625.
Palencia: Idem, 440 y 1.295,50.
Zaragoza: Idem, 5.875.
Ciudad Real: Idem, 1.870,50.
Córdoba: Idem, 2.688,50
Melilla: Idem, 405.
Santander: Idem, 1.455.
Murcia: Idem, 3.814,50.
Salamanca: Idem, 4.209.
Málaga: Idem, 3.051,50.
Huesca: Idem, 1.237,50.
Las Palmas: Idem, 1.050.
Coruña: Idem, 4.885.
Alicante: Idem, 2.110.
Orense: Idem, 1.862
Logroño: Idem, 1.730.
Navarra: Idem, 947,50.
Alava: Idem, 785.
Vizcaya: Idem, 2.159.
Lérida: Idem, 1.319.
Cáceres: Idem, 1.630.
Guipúzcoa: Idem, 1.544.
Cádiz: Idem, 3.282.
Tarragona: Idem, 1.310,50.
Toledo: Idem, 1.215.
Sevilla: Idem, 5.437.
León: Idem, 2.104.
Teruel: Idem, 1.219.
Jaén: Idem, 2.018.
Valladolid: Idem, 5.009,60.
Alava: Idem remuneraciones cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, pesetas 2.999,97.
Valladolid: Idem, 1.583,32.
Avila: Idem, 3.333,31.
Navarra: Idem, 1.833,32.
Huesca: Idem, 2.666,65.
Tarragona: Idem, 1.583,34.
Palencia: Idem: 1.333,32.
Valencia: Idem: 1.583,32.
Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Universitarias, 540.
Dietas y gastos de locomoción Vocales Junta Central de Formación Profesional, pesetas 1.375,80.
Dietas viajes oficiales, 1.190.
Dietas Jueces Tesis Doctorales, 1.485.
Dietas Arquitecto señor Solesio, pesetas 232,50.
Indice núm. 437.—Madrid: Viajes del Arquitecto señor Solesio, 461,60
Idem Jueces Tribunales Tesis, 863,80.
Viajes oficiales, 188,50.
Murcia: Congregación Mariana del Magisterio, 7.500.
Madrid: Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos de Enseñanza, 25.000.
Málaga: Escuela del Magisterio, pesetas 4.000.
Palma de Mallorca: Idem, 4.000.
Córdoba: Idem, 1.505.
Burgos: Idem, 3.500.
Madrid: Comisaría General de Excavaciones Artísticas, 2.666,67.
Idem del Patrimonio Artístico Nacional, 13.666,59.
Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional. 833,33.
Indice núm. 438.—Jaén: Escuela de Trabajo de Linares, instalaciones, 132.114.
Cádiz: Instituto Columela, ídem, pesetas 66.280..
Madrid: Idem del Instituto de Calatayud, 52.330.
Indice núm. 439.—León: Biblioteca y Archivos Eclesiásticos de Astorga, 1.500.
Indice núm. 440.—Dietas personal auxiliar oposiciones cátedras Escuelas de Peritos industriales, 2.025 y 14.220.
Indice núm. 441.—Madrid: Gastos de locomoción Jueces oposiciones plazas Escuelas de Peritos Industriales, 748.

DIA 25

Indice núm. 442.—Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos técnicos y auxiliar, 1.307,50.
Albacete: Idem:, 1.430.
Badajoz: Idem, 1.600.
Baleares: Idem, 1.790.
Barcelona: Idem, 11.601.
Burgos: Idem, 1.595.
Cuenca: Idem, 1.328.
Huelva: Idem, 595.
Lugo: Idem, 1.445.
Pontevedra: Idem, 2.776.
Soria: Idem, 1.252,50.
Valencia: Idem, 8.048,20.
Santa Cruz de Tenerife: Idem, 3.047.
Segovia: Idem, 982,50.
Madrid: Museo de Ciencias Naturales, 166,66.
Santander: Remuneraciones especiales cumplimiento Ley de Enseñanza Primaria, 1.583,32.
Cádiz: Idem, 3.479,19.
Coruña: Idem, 1.833,31.
Guadalajara: Idem, 25.954,04.
Pontevedra: Idem, 1.563,32
Zaragoza: Idem, 15.833,30.
Indice núm. 443.—Logroño: Obras construcciones escolares en Tudelilla, 10.059 pesetas.

Teruel: Idem en Puebla de Híjar, pesetas 59.788,84.

Madrid: Honorarios del Arquitecto señor Poggio, 406,16.

Escuela del Magisterio número 2, mobiliario, 48.145.

Indice núm. 444.—La Coruña: Escuela de Música de Betanzos, 2.000.

OBRAS Y REFORMAS EN LAS UNIVERSIDADES DE PROVINCIAS

(Ley de 12 de diciembre de 1942)

DIA 25 DE OCTUBRE DE 1946

Sevilla: Obras de construcción de edificio para Institutos de Fisiología, Farmacología e Higiene, 100.000.

Las anteriores relaciones se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero, 16 y 28 de febrero, 20 de marzo, 5 y 27 de abril, 20 de mayo, 18 y 30 de junio, 16 y 30 de julio, 4 del pasado septiembre y primero del corriente octubre.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Jefe de la Sección, *Nicolás Arias Andréu*.

Sección de Edificios y Obras

MOBILIARIO

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Consejo Superior de Investigaciones Cientfícas para la instalación del mobiliario del Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos, dependiente de dicho Organismo, en Santiago de Compostela;

Resultando que los presupuestos remitidos para las referidas instalaciones son de las casas «J. Maíz Díaz-Varela», por 59.040 pesetas; «Carpintería Artística», por 62.890 pesetas, y «Muebles Sant-Yago», por un total de 61.460 pesetas;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han sido precisos informes de ningún Organismo facultativo;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por el Vicesetario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas procede hacer la adjudicación a la casa «J. Maíz Díaz-Varela», por un presupuesto de 59.040 pesetas;

Considerando que el material de referencia es de suma importancia para el cometido a que se destina;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, siguiendo la norma de anteriores expedientes;

Considerando que en 30 de julio y 29 de agosto últimos la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, tomaron razón y fiscalizaron el gasto propuesto;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la adjudicación del mobiliario con destino al Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos, de Santiago de Compostela, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a la casa «J. Maíz Díaz-Varela», por un presupuesto de 59.040 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del Presupuesto ordinario vigente de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Habilitado del Consejo Superior de investigaciones Científicas, don Luis Hervás Alvare.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departacento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos interpuestos por don César Gosálvez Miralles contra distintas resoluciones de este Departamento;

Resultando que don César Gosálvez Miralles ha elevado escritos de diversa calificación dentro del proceso administrativo ante diversas autoridades y en distintos tiempos, lo que ha ocasionado una complicada situación formal que conviene esclarecer, precisando los siguientes extremos:

a) Que el interesado presentó con fecha de 7 de noviembre de 1944 instancia reclamando contra su inclusión en la lista provisional correspondiente de la segunda promoción del plan profesional. Tal instancia la reprodujo, por extravío de la primera, en 11 de enero de 1945.

b) Al verse incluído en la lista definitiva a que fué elevada la provisional de que antes hemos hecho mención recurrió por medio de un recurso de alzada de fecha 22 de mayo de 1945.

c) Posteriormente, considerando de aplicación el silencio administrativo, interpuesto recurso de agravios con fecha de 21 de julio de 1945, recurso que ha sido devuelto por la Presidencia del Gobierno, indicando no ha lugar a su resolución, porque el interesado no ha agotado los momentos procesales anteriores, ya que entre el recurso de alzada y el de agravios está el de reposición.

d) Por último, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 («B. O. del Estado» de 8 de marzo) se dió corrida de escala por las vacantes naturales de enero en el Escalafón del Magisterio. Contra esta Orden de 21 de febrero de 1946, y en cuanto no aparece ascendido, recurre don César Gosálvez Miralles con fecha 12 de marzo de 1946 en escrito calificado de recurso de reposición.

Resultando que el recurrente tenía el carácter de cursillista desde 1933, con arreglo al cual le corespondía el número 20.197 en el Escalafón del Magisterio, puesto del que no le hace titular la Orden de 21 de febrero de 1946, por la cual recurrió contra la misma;

Resultando que el recurrente siguió los estudios del plan profesional, según promoción, por lo que fué incluído en la lista provisional y en la definitiva correspondiente, de cuya inclusión recurrió, pues deseaba conservar su calidad de cursillista;

Resultando que los efectos consecuentes a la condición de maestro cursillista o del plan profesional son distintos en cuanto al puesto escalafonal y el ueldo;

Resultando que, si bien en algunos documentos unidos al expediente figura atribuído al recurrente el sueldo de 3.000 pesetas desde 12 de noviembre de 1934 hasta el 31 de diciembre de 1939, y el de 4.000 pesetas, obtenido por ascenso desde primero de enero de 1940 xclusivamente; estas afirmaciones se contradicen por la certificación de la Hoja de servicios, en que se hace constar que, según los antecedentes de la Sección, fué concedido al señor Gosálvez el sueldo de 4.000 pesetas terminadas las prácticas del plan profesional desde primero de julio de 1930, documento único fehaciente examinado, y por la circunstancia de que el rcurrente no invoque el hecho decisivo de no haber percibido sueldo de 4.000 pesetas hasta su ascenso natural a esta categoría;

Considerando que, según se ha indicado en los resultandos, existen un recurso de alzada y otro de reposición interpuestos contra distintas disposiciones, pero iguales en cuanto al fondo, lo que permite reducirse a resolver el segundo, tanto más cuanto que queda abierta en todo caso la vía de agravios;

Considerando que la duplicidad de posibilidades concurrentes en el maestro señor don César Gosálvez originó una disyuntiva que tenía que resolverse por opción, de modo que el problema a resolver recae sobre la efectividad de esta opción y su sentido;

Considerando que el recurrente insiste, por una interpretación literal de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1935, en que el único momento posible para la opción es el de la publicación de la lista única, ya que la citada Orden de 19 de septiembre de 1935 dispone «que al publicarse la lista única provisional de los maestros del Grado profesional, los que vinieran ya sirviendo Escuelas nacionales podrán optar por continuar en las Escuelas que sirven y mantener el lugar que en el escalafón tienen asignado, como procedentes de cursillos u oposición, con el sueldo que por su situación escalafonal les pertenezca, o pasar a percibir el sueldo de 4.000 pesetas, ocupando en el Escalafón el lugar que les corresponde por la lista única de los maestros profesionales»;

Considerando que el hecho de disfrutar el señor Gosálvez desde primero de julio de 1936 el sueldo anual de 4.000 pesetas supone una aceptación tácita de su cuálidad de maestro del plan profesional, que por ser posterior a su ingreso en el Escalafón como cursillista de 1933 constituye una opción, a la que hay que dar el valor dispuesto por la Orden de 19 de septiembre de 1935, o sea el de ocupar el interesado en el escalafón «el lugar que le corresponde por la lista única de los Maestros profesionales», a que la citada disposición declara incompatible el disfrute del sueldo de 4.000 pesetas (mientras por ascenso no se llegue a obtener) con la permanencia en la situación escalafonal anterior, para no colocar a los mestros del Grado profesional en «situación de privilegio» ni «plano excepcional y preferente con sus compañeros»;

Considerando la inadmisibilidad de una situación de privilegio ocasionada por la interpretación literal de una disposición que lleva a consecuencias ajenas a la voluntad del legislador, tanto más cuanto el precepto de la citada disposición que el recurrente invoca hay que ponerlo en relación con los artículos séptimo y octavo del Decreto de 2 de julio de 1935, con arreglo a los cuales la lista única provisional debía publicarse dentro del mes de junio de cada año para comenzar a cobrar sus sueldos los aprobados desde primero de julio siguiente (artículo segundo), por cuyo motivo hay que estimar quivalente la realización de ciertos hechos, es decir, la aprobación, destino y opción de los maestros en sus destinos, ya que de ellos derivan los efectos que se señalaban como propios de la lista;

Considerando por todo lo anteriormente expuesto que, de aceptar el criterio del recurrente, se incurría en el absurdo de conceder a los que disfrutaran el sueldo y optasen ahora el privilegio y trato excepcional que el legislador quiso negarles,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del señor Gosálvez Miralles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS.—EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado f) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que desempeña actualmente el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia, quede en situación de excedencia forzosa como Catedrático, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo prevenido en el apartado f) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Ruiz-Jiménez Cortés, Catedrático de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla que desempeña actualmente el cargo de Presidente del Consejo de Cultura Hispánica, quede en situación de excedencia forzosa como Catedrático, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1946.

IBAÑZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis García Escolar, Catedrático numerario de «Química analítica» (primero y segundo), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1946 .

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. : Director general de Enseñanza Universitaria.

AUXILIARES TEMPORALES.—ADSCRIPCION

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, desempeñe el Profesor de la Facultad expresada don José Miguel Gamboa Loyarte la Auxiliaría de Química inorgánica en lugar de la de Química experimental que actualmente ostenta, y que perciba los mismos emolumentos que actualmente se le acreditan por dicho cargo, referidos a los mismos conceptos por los que hasta la fecha los viene disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .
Madrid, 17 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Aurelio Guaita Martorell, en la vacante producida por renuncia del señor Girón Rodríguez, adscrito a Derecho administrativo y Derecho del Trabajo, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Como complemento a la Orden ministerial de fecha 13 de septiembre último, por la que se dispuso que la Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, doña Olimpia Arocena Torres, percibiera los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la cátedra de Arqueología, Epigrafía y Numismática de dicha Facultad, hasta 30 de septiembre pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato correspondiente, que el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Tejado Fernández quede ratificado en el encargo de Auxiliaría efectuado por la Orden de 19 de noviembre de 1945 y perciba hasta el 30 de septiembre pasado la gratificación anual de 6.000 pesetas que por dicha disposición y cargo a la referida Auxiliaría le fué reconocida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Valentín García Seoane, adscrito al grupo tercero (Historia de España Moderna y Contemporánea, Historia de América e Historia de la Colonización española), en la vacaante producida por fallecimiento del señor Remuñán, debiendo acreditarse al interesado la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección correspondientes, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José Antonio Merino Muñoz, adscrito al grupo de Derecho romano, en la vacante producida por renuncia del señor Stampa, debiendo acreditarse al interesado, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid. 17 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José Fernández Jiménez en la vacante producida por renuncia del señor Ollero Gómez, adscrito a la enseñanza de Química orgánica, debiendo acreditarse al interesado, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. S. : Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 27 de septiembre último, en la que participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de dicha Universidad don Fernando Perán Torres con fecha primero del expresado mes,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal presenta el referido señor Perán, pudiendo el Decanato correspondiente elevar propuesta para cubrir la vacante con carácter provisional hasta 31 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Derecho político de dicha Facultad, cuyo titular, señor Conde García, ha sido agregado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid en virtud de Orden de 10 del actual, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista el nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Antonio Asorey Andaluz, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Prfesorado referidos a la parte del sueldo que el Catedrático señor Conde no percibe y efectos económicos del día primero del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, elevada por haber fallecido el Auxiliar temporal primeramente propuesto, señor Remuñán, para el desempeño de la cátedra de «Historia de España de las Edades Moderna y Contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea), Historia de América e Historia de la Colonización española»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el encargo efectuado a favor del Sr. Remuñán por Orden de 16 del actual para dicha cátedra y que se encargue de la misma, durante el presente curso, en tanto subsiste su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor de la Facultad expresada don Valentín García Seoane con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en dicha Facultal se encargue provisionalmente durante el presente curso el Auxiliar numerario don Antonio Martínez de la Riva Fernández, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra expresada.

Segundo. Que de las cátedras de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», «Fisiología general y Química biológica» y «Patología y Clínica quirúrgica 1.º», se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Juan Varela Gil, don Ramiro Sánchez Calvo y don Fernando Martínez de la Riva Fernández, quienas percibirán los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a las dotaciones de dichas cátedras, y

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen, deberán justificarse con efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

JI IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 1.º», se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Pablo Beltrán de Heredia Velasco, con los haberes que por su cargo le son propios.

Segundo. Que de las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.º», «Oftelmología», «Otorrinolaringología» y «Medicina legal», se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso y en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Antonio Alvarez Morujo, don Rafael Unamuno Lizarraga, don Tomás de Juan Rodríguez y don Vicente Paniagua Comendador, respectivamente con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras de «Física experimental» (para Medicina), «Química técnica» y «Química analítica, 1.º y 2.º cursos», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don Federico García Hernández, don Angel Caño López y don Vicente Polo Bello, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras

Segundo. Que de las Auxiliarías de que aquéllos son titulares, se hagan cargo también provisionalmente durante el presente curso, los Ayudantes de Clases Prácticas don Lorenzo José García de los Ríos Trujillos, don Francisco Hidalgo Martín y don Manuel Cáceres Hernández, a quienes se acreditará, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo a las dotaciones que dichas Auxiliarías tienen consignadas en los Presupuestos de este Departamento, y

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Derecho administrativo, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Francisco Domínguez Berrueta Carraffa, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra expresada; y que pase a hacerse cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Domínguez Berrueta Carraffa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día 1.º del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a los señores de Vega Martín, Rubio Fernández, Navarro, González Muriel y Llorente Maldonado, que se encuentran desempeñando cátedras vacantes con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se hagan cargo durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de Clases Prácticas don Virgilio Bejarano Sánchez, doña Concepción Giner Soria, don Manuel Alvar López, don Alfredo de los Cobos Rubio y don Manuel de Sena García, a quienes se acreditará con efectos del día primero del actual mes, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CONCURSO DE TRASLADO.—CATEDRAS DESIERTAS

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes, el concurso de traslado anunciado por Orden de 23 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto siguiente), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, segundo», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto siguiente), para la provisión de la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» y de «Historia general de la Cultura» (moderna y contemporánea), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 12 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 27 del mismo), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de

«Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina legal veterinaria, Legislación y Derecho de contratación de animales», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química analítica» (primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OPOSICIONES. — TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición las cátedras de Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas de las Facultades de Veterinaria de Córdoba y León, de las Univeresidades de Sevilla y Oviedo, respectivamente, según Ordenes de 5 de octubre y 16 de agosto de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre y 25 de agosto de 1945, respectivamente),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Cristino García Alfonso, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Gabriel Colomo de la Villa, don Indalecio Hernando Martín, don Rafael González Alvarez y don Florencio Bustinza Lachiondo, catedráticos de las Universidades de Zaragoza, y de la de Madrid los otros tres.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Gerardo Clavero del Campo, Académico de la de Medicina.

Vovales: suplentes: Don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, don Eduardo Respaldiza Ugarte, don Tomás Rodríguez González y don José Balén García, catedrático de la Universidad de Sevilla el primero y el último, y de las de Zaragoza y Oviedo los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CURSO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, previamente informada por el Secretario Jefe del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior del Distrito Universitario,

Este Ministerio ha resuelto que los señores indicados a continuación desempeñen como Profesores Encargados de Curso de Formación Política en la referida Universidad los cursos de dicha enseñanza, agrupados por Facultades en la forma siguiente:

Don Luis de Sosa Pérez: Primer curso en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias Políticas y Económicas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Don Alfredo Robles Alvarez de Sotomayor: Primer curso en las de Ciencias y Derecho, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Don Eugenio Lostau Román: Primer curso en las de Medicina y Veterinaria; segundo curso, en las de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas, y tercer curso, en las de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas, con la gratificación anual de 3.000 pesetas por cada grupo, o sean 9.000 pesetas.

Don José María del Moral Pérez: Segundo curso, en las de Filosofía y Letras, Ciencias y Farmacia; tercer curso, en las de Filosofía y Letras, Ciencias y Farmacia, así como en las de Medicina y Veterinaria, con la gratificción anual de 3.000 pesetas por cada grupo, o sean 9.000 pesetas.

Don Jorge Jordana Fuentes: Segundo curso, en las de Medicina y Veterinaria, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Dichas gratificaciones serán acreditadas durante el curso 1946-47, a partir de primero de los corrientes y hasta 30 de septiembre del próximo año, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Nacional de Educación Física,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco de Paula Villarrubia Fernández, Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de Barcelona, cese en el desempeño de dichos cargos, con efectos económicos y administrativos de 30 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CAPELLANES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Juan López Machín, Capellán de dicha Universidad, con la obligación de atender a las necesidades religiosas del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la misma, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PRESUPUESTOS Y CUENTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945 de la Universidad de La Laguna;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 10 de octubre del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1945, formulado por la Universidad de La Laguna, por 372.000 pesetas de ingresos y 361.613,90 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 10.386,10 pesetas; y

Segundo. Que las 38.373,08 pesetas destinadas a capitalización en el 3-1-2-1-a) de la sección de gastos, así como la cantidad que al liquidar este presupuesto haya de figurar en el resumen de la cuenta del mismo como saldo para la misma finalidad, se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de ingresos del presupuesto ordinario de 1947, al objeto de justificarlas juntamente con los restantes créditos del mismo capítulo, según determina el número quinto de la O. M. de 20 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro, recogiendo el sentir de todos los Profesores del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, expuesto en escrito fechado por la Dirección del Centro en 12 de septiembre pasado, por el que se ensalza la labor realizada por el Arquitecto y Catedrático de Universidad don Francisco Navarro Borrás, llevada a cabo en la transformación y adaptación operada en el edificio que ocupa el Instituto, plenamente ajustadas a las necesidades docentes y atendiendo en todo momento con gran cariño las sugestiones de los Profesores, que le han hecho acreedor del afecto y gratitud de todos los claustrales,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Navarro Borrás Catedrático de Universidad honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección segunda y acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, a don Agustín Moreno Rodríguez, titular actualmente del de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la petición suscrita en 10 del actual por don Manuel Escriche Esteban, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Media.

OPOSICIONES

De conformidad con lo dispuesto en las instrucciones primera y segunda de las Ordenes de 22 de junio del año en curso («Boletín Oficial» de 3 y 5 de julio) y la autorización que me confiere el artículo séptimo de las Ordenes ministeriales de convocatorias de oposición, turno libre, de las cátedras de Lengua Griega del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid; de Latín, del de «Cervantes», de Madrid, y de Lengua y Literatura Española, del de «San Isidro», de Madrid, anunciadas y publicadas por Ordenes de las mismas fechas y «Boletines Oficiales del Estado» antes citadas.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar las listas provisionales de aspirantes dentro de cada disciplina y convocatoria por el orden de presentación de instancias, expresando a continuación de cada opositor el grupo a que pertenece de los estatuídos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942, así como se consignan igualmente las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse de la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.
b) Certificación negativa de antecedentes penales.
c) Certificación facultativa expedida por Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.
d) Certificación de haber terminado los estudios de la licenciatura respectiva, título correspondiente o testimonio notarial del mismo.
e) Certificación de adhesión al nuevo Estado.
f) Tarjeta de identidad o título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
g) Certificación justificativa de la Medalla de Campaña para los Oficiales provisionales o de complemento.
h) Certificación de ex combatiente.
i) Certificación de ex cautivo.
j) Certificación de huérfanos o de personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra.
k) Certificación de la prestación o exención de haber realizado el servicio social de la mujer.
l) Autorización expresa del Prelado para los eclesiásticos.
m) Derechos de formación de expediente.

No se hace mención expresa de los derechos de examen, puesto que, de acuerdo con lo establecido en el punto segundo de la segunda instrucción de las Ordenes mencionadas, podrán ser abonados éstos con una antelación de diez días al del comienzo de la oposición.

Lista provisional de aspirantes a Lengua Griega

Don Manuel Fernández-Galiano Fernández.
Doña Consuelo Manso Aguirre.
Don Carlos Pondal Rubín, ex combatiente.
Don Juan Zaragoza Botella.
Don Miguel Azara Reverter, a), d) y e).
Don Serafín Agud Querol.
Don Francisco Rodríguez Adrados, e).
Don Francisco Diego Santos.
Don Florentino Castaños Garay, a), b), c), d) y e).
Don Daniel Ruiz Bueno, m).
Don José Pérez Riesco, a), b), c), d), e) y m).
Doña María Rosa Lafuente Pons, m).
Don Emilio García Salvador.
Don Eladio Isla Bolaño, a), b), c), d) y e)
Don Salvador Fernández Ramírez.
Don José María Díaz-Regañón López.
Don Vicente Vicuña Suberviola, m).
Doña Pascuala Sánchez Merino.
Doña María de la Concepción Pellicena Camacho, b), c) y m).
Don Angel Losada García, a), b), c), d) y m).
Don Angel Vázquez Cifuentes, a), b), c), d), e) y m).
Don Eduardo Obregón Barreda, ex combatiente.

Lista provisional de aspirantes a Latín

Don Vicente García de Diego López.
Don Bonifacio Goy Suárez, a), d), e) y m).
Don Antonio García Menéndez.
Don Andrés Ramiro Aparicio.
Don Francisco Barquero Lomba.
Don Antonio Fontán Pérez, e).
Don Manuel Gormaz Júdez, a), b), c), d), e) y m).
Don Vidal Hernández Vista, a), b), c), d) y e).
Don Félix González García, a), b), c), d) y e).
Don Joaquín García Alvarez, a), b), c), d) y e).
Don Lisardo Rubio Fernández, a), b), c), d) y e).
Don Luis Martínez Pujalte, m).
Don Luis Sanz Sanz, m).
Don José Valero Alvarez, m).
Don José Andreo García, m).
Don Ernesto Díaz Villamor.
Don Vicente Argomániz Eguidazu, a), b), c), d), e) y m).
Don Joaquín Sánchez Rocamora.
Don Celestino Alvarez Tajahuerce, b), c), d), e) y m).

Lista provisional de aspirantes a Lengua y Literatura Españolas

Don Luis González Simón.
Don José Pérez Gómez.
Don Enrique Chao Espina.
Don Francisco Salvá Miguel, c).
Don José Simón Díaz, m).
Don Lucas Calvo Díez, m).
Don José María López Aguilar, m).
Don Alberto Sánchez Sánchez.
Don Guillermo Díaz-Plaja, m).
Don Joaquín María Agra Cadarso.
Don Rafael Lapesa Melgar.
Don Jesús M. Alda Tesán.
Don Rafael Blanco Caro, Ex combatiente.
Don Juan Tamayo Rubio.
Doña Pilar Díez Jiménez-Castellanos.
Don Pablo Cabañas Martín.
Don José Luis Cano García de la Torre a), b), c), d) y e).
Don Lázaro Montero de la Puente.
Doña Rosario Losada Jávega.
Don Bernamé Juste Sánchez.
Doña Pilar Palmés Vilaplana.
Don Manuel Muñoz Cortés, b) y c).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente de la fecha de inserción de estas listas en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan formularse las reclamaciones a que se consideren con derecho los aspirantes que no figuren en las relaciones precedentes, así como para subsanar las deficiencias de documentación o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo, precisamente en el Registro general de este Ministerio.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz*.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Rodríguez Martín, Profesora adjunta temporal de Ciencias Naturales del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, licencia de tres meses, por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

INTERVENTORES

Atendiendo las razones expuestas en escrito fechado en 28 de septiembre último,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Interventor del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca, presentada por don Ramón Martín Blesa.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto por Ley de 20 de septiembre de 1938, a propuesta del Instituto mencionado, ha tenido a bien nombrar para el cargo vacante citado a don Joaquín Sánchez Tovar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.—El Director general, *Luis Ortiz*.

SECRETARIOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de septiembre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de los Centros que se indican a los señores que se relacionan a continuación, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento:

Alcalá de Henares.—Don Domingo Romerales Quintero.

Huesca («Ramón y Cajal»). — Don Emilio Martínez Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Aprobada por O. M. de 26 de los corrientes la plantilla del Profesorado de la Escuela Especial de Ingenieros Navales,

y en aplicación de lo determinado en los números segundo y tercero de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los señores que se expresan pasen a percibir los haberes que se indican seguidamente y por el orden que se consigna:

Primero. Don Nicolás Franco Bahamonde, Director del expresado Centro, 20.000 pesetas anuales, continuando en su actual situación de excedencia forzosa.

Segundo. Don Julio de la Cierva y Malo de Molina y don Felipe Garre Comas, 16.000 pesetas; don Aureo Fernández Avila y don Carlos Godino Gil, 14.000 pesetas, y don Felipe Lafita Babío, 12.000 pesetas, como Profesores titulares en propiedad.

Tercero. Don José Manuel Cavanilles y y Riva, don José María de Leiva Lorente, don Alberto María de Ochoa y Rivas, don Fernando Rodrigo Jiménez, don Luis Martínez Odero, don Andrés Federico Barcala Moreno, don Rafael Crespo Rodríguez, don Emilio Ripollés de la Cruz y don Enrique de la Cierva y Clavé, 10.000 pesetas, como Profesores interinos.

Cuarto. Don Antonio González Guzmán y don José Vierna Belando, 8.000 pesetas, como Profesores agregados.

Quinto. Las expresadas remuneraciones podrán ser percibidas en concepto de sueldo o gratificación, según lo prevenido en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; se satisfarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 11, y artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, y tendrán efectos económicos y administrativos a partir de primero de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

ALUMNOS

Para el debido cumplimiento de lo determinado en la Orden ministerial de 14 de los corrientes, relativa a los estudios de la carrera del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Que los cursos prácticos y de especialización a que se refiere el apartado primero de la misma comprenderán las disciplinas siguientes:

Primer curso.—Caligrafía, una hora semanal; Música, dos horas; Agricultura para los alumnos y Labores para las alumnas, tres hors.

Segundo curso. — Música, una hora semanal; Dibujo, dos horas; Trabajos manuales para los alumnos y Labores para las alumnas, tres horas.

Tercer curso.—Música, una hora semanal; Francés, dos horas; Iniciación profesional para los alumnos y Enseñanzas del Hogar e Iniciación profesional para las alumnas, tres horas.

Estas enseñanzas estarán a cargo de los respectivos Profesores titulares o de los que les sustituyan legalmente.

2.º Las Prácticas de Enseñanza se realizarán en la Escuela Graduada aneja bajo la dirección del Regente de la misma, durante los tres cursos.

Su duración mínima será de diez días para el primer curso, quince para el segundo y veinte para el tercero.

Durante el primer curso la labor de los alumnos será preferentemente de observación de la vida escolar. En el segundo curso tomarán parte activa en explicación de lecciones, dirección de recreos, servicio de cantinas, etc. Y en el tercero intervendrán en todas las manifestaciones de la organización y vida de la Escuela.

3.º La Educación física y los deportes estarán a cargo de los Profesores numerarios de la Sección de Pedagogía o de los que hagan sus veces, y en su defecto, por otros de las distintas Secciones, debiendo ser dirigidos por Profesores para los alumnos y por Profesoras para las alumnas.

4.º Los Claustros de Profesores se reunirán antes del día 4 de noviembre para acordar el Cuadro - horario de clases que ha de regir en el presente curso, y que deberá ser remitido a esta Dirección General en la primera quincena del citado mes. Dicho Cuadro se inspirará fundamentalmente en el intereés de la Enseñanza y de los alumnos, para lo cual se tendrá en cuenta que las tres horas semanales se darán en días alternos y las bisemanale en días distintos no seguidos.

5.º Las explicaciones de las asignaturas del cuarto y del primero del Plan actual se ajustarán a los Cuestionarios publicados por las Ordenes de 6 y 15 de noviembre y 7 de diciembre de 1945, y las del segundo curso a los que se publican a continuación.

CUESTIONARIO DE FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN

1. Concepto de la ciencia.—Subordinación de unas ciencias a otras. — La Filosofía. — Subordinación de la ciencia de la Educación a la Filosofía —Filosofía de la Educación.

Metafísica general

2. Fundamentos metafísicos de la ciencia pedagógica.

3. La doctrina general del ser y de sus atributos trascendentales.

4. Esencia y existencia.

5. Categorías.

6. Las causas.—Aplicaciones pedagógicas.

Metafísica especial

7. Teodicea.—Dios: su existenca y atributos conocidos por la razón.

8. La actividad divina.—La creación. — El hombre, fin inmediato de la Creación visible.—Consecuencias educativas.

9. Providencia divina. — El problema de la existencia del mal en sus relaciones con la Providencia.—La ciencia de la educación ante el problema del mal.

Lógica

10. La Lógica como fundamento de la educación intelectual y de la enseñanza.

11. La percepción y el concepto.—Reglas lógicas para la recta percepción. — Su valor pedagógico.

12. El juicio y la proposición. — Normas lógicas del recto juzgar. — Su trascendencia pedagógica.

13. El raciocinio y el silogismo.—La inducción y la deducción.—Su valor científico y didáctico.

14. Metodolofía. — Naturaleza y leyes del método.—Clases de métodos.—Necesidad del método en la investigación y en la enseñanza.

15. Fundamentos lógicos de los métodos de la sciencias particulares.

Criteriología

16. La verdad lógica. — Estados de la mente en orden a la verdad.

17. La certeza. — Fuentes internas y externas de la certeza.—Valor pedagógico del estudio de la criteriología.

Etica

18. Concepto de la Etica.—Sus relaciones con la moral teológica y con la ciencia de la educación.

19. El problema moral en sus relaciones con la educación.—El fin último del hombre. Fin natural y sobrenatural.—Moral de la felicidad.

20. Estudio de la moralidad de los actos humanos.—La libertad moral y su educación.

21. Reglas de la moralidad.—La ley moral.—La conciencia.—Su formación.

22. Las virtudes morales.—Los vicios. — El progreso moral del hombre y la educación.

23. Derecho y deber.—Justicia y caridad

24. Etica especial.—Deberes del hombre para consigo mismo.—El deber de perfeccionarse.—Autoeducación.—Deberes para con el prójimo.

25. Moral social.—La familia y la educación.

26. Moral cívica.—La sociedad civil.—La autoridad civl.—Potestad civil: su esfera y límites en general.—Sus derechos y deberes en la educación del ciudadano. — Educación cívica y patriótica.

27. Moral religiosa.—Deberes del hombre para con Dios.—Educación religiosa.

28. Deberes de la sociedad para con Dios Sus consecuencias en orden a la educación.

29. Paralelismo entre la Historia de la Filosofía y la de la Educación.

Metodología y organización

Cuestionario 2.º Curso Magisterio

I. Didáctica general. — Metodología; sus clases.—Principios de enseñanza.

II. Procedimientos. — Formas. — Planes y programas.

III. Didáctica especial.—Aplicación de los métodos y procedimientos a las diversas materias de la Enseñanza primaria.

IV. Organización escolar. — Sistemas de enseñanza.—Diversas clases de escuelas.

V.—Disciplina escolar: sus fundamentos.—Medios disciplinarios.

VI. Problemas de la Organización escolar. — Admisión de los escolares y clasificación de los mismos.—Régimen de los diversos tipos de escuela.

VII. Calendario y horario escolares.—Registros escolares y administración escolar.

VIII. Instrumentos pedagógicos.—El libro. Material y mobiliario escolar.—Edificios escolares.

IX. La escuela en acción.—El Maestro: su actuación en la organización y gobierno de la escuela.

X. Instituciones complementarias de la escuela.

XI. Colaboración de la familia y de la sociedad en la escuela.—Consejos y Juntas provinciales y locales.

XII. Principios de Organización escolar en la legislación actual de España.—Ley de Educación primaria del 17 de julio de 1945. Título II de la misma.

CUESTIONARIO DE AMPLIACIÓN Y METODOLOGÍA DE LA GEOGRAFÍA

1. Evolución de la ciencia geográfica. — Concepto actual de esta ciencia.

2. Los métodos de la Geografía científica. El método regional.—Las monografías de las pequeñas unidades geográficas.

3. Metodología de la enseñanza geográfica.—Terminología metodológica. — Los métodos en la enseñanza geográfica moderna. — El problema de los fines.

4. La Geografía local. — Estudio del medio ambiente geográfico en que se halla la Escuela.—El plano de la clase: su valor para la iniciación geográfica y la interpretación de los mapas.

5. Valor de los croquis en la enseñanza de la Geografía.

6. Los mapas en la enseñanza geográfica.—Clases de mapas.

7. Condiciones cartográficas y pedagógicas de los mapas.—La cartografía en el extranjero y en España.—Los mapas en relieve.—Globos, mapas mudos y atlas.

8. Las excursiones escolares.
9. Los libros en la enseñanza geográfica: su valoración.
10. Estampas, láminas y tarjetas postales geográficas.
11. Las proyecciones luminosas.
12. El archivo geográfico escolar.
13. El laboratorio o taller escolar de Geografía.—Los ejercicios prácticos.
14. El museo geográfico escolar.
15. La biblioteca geográfica escolar.
16. Organización de la enseñanza geográfica en la Escuela.
17. El programa escolar de Geografía.
18. Las lecciones de Geografía en la Escuela primaria.
19. La Geografía en los modernos métodos pedagógicos.
20. Revisión y ampliación de cuestiones de Geografía general, Geografía de España y Geografía de los Países del Mundo, en relación con el desarrollo del programa de Metodología, eligiendo el Profesor, para cada curso, los temas que juzgue más convenientes, dando preferencia a los asuntos de Geografía Nacional y pensando siempre cómo habrá de tratarse cada cuestión en la Escuela primaria, o sea aplicaciones metodológicas a la didáctica en la Escuela primaria.

CUESTIONARIO DE AMPLIACIÓN DE FÍSICA Y QUÍMICA Y SUS METODOLOGÍAS

1. Gravitación universal.—Campo gravitatorio terrestre.—Leyes de Kepler y Newton.
2. Movimiento uniforme y uniformemente variado.—Caída de los cuerpos.
3. Composición de fuerzas, centro de gravedad y estabilidad de los cuerpos.
4. Estudio del péndulo.
5. Dinámica.—Principios fundamentales: medida de la masa de un cuerpo.
6. Trabajo mecánico.—Potencia. — Energía.
7. Máquinas simples y compuestas.
8. Presiones en el interior de los líquidos. Principio de Arquímedes.—Peso específico.
9. Presión atmosférica. — Barómetros.—Nivelación barométrica. — Leyes de Laplaza, Boyle y Mariote.
10. Hidrodinámica y aerodinámica.—Estudio de la aviación.
11. Dilatación; sus clases. — Coeficiente de la dilatación.—Fórmula de Gay-Lussac.—Ecuaciones de los gases y de Clapeyron.
12. Calorimetría y variaciones térmicas en los cambios de estado.
13. Termodinámica y máquinas térmicas.
14. Conceptos generales de electricidad. Ley de Coulomb.
15. Corriente eléctrica; sus factores y unidades.
16. Magnetismo y electromagnetismo. Aplicaciones de los electroimanes.
17. Inducción eléctrica, alternadores y dínamos.—Teléfono.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.
18. Velocidad de la luz.—Refracción de la luz.—Prisma; lentes.—Microscopio simple y compuesto.—Anteojo astronómico.
19. Descomposición de la luz. — Análisis espectral.—Polarización de la luz.—Polariscopios.
20. Análisis y síntesis.—Moléculas y átomos.—Hipótesis atómica de Dalton.—Hipótesis de Avogadro.—Peso molecular, mol y volumen molecular.
21. Estructura del átomo.—Sistema periódico.—Energía atómica.
22. Estudio del aire y del agua.
23. Hidrógeno y oxígeno. — Halógenos y sus compuestos.
24. Difusión y ósmosis.—Crioscopia y ebulloscopia.—Disociación electrolítica.
25. Azufre y sus compuestos.—Nitrógeno, fósforo, silicio y carbono; sus principales compuestos.
26. Absorción del anhídrido carbónico del aire por los vegetales, productos que se originan y sus aplicaciones.—Fabricación del vino y del papel.
27. Hidrocarburos; sus clases.—Petróleo; gas del alumbrado.—Derivados de los hidrocarburos.—Materias orgánicas (alcoholes, aldehidos, etc.).
28. Benceno, nitrobenceno, anilina, ácido sulfobencénico y fenol ordinario.
29. Grasas y jabones.
30. Albuminoides; su estructura y clasificación. — Desintegración de los albuminoides.
31. Conceptos fundamentales para el estudio de las Metodologías de la Física y Química.—Métodos de investigación.
32. Reglas para la experimentación y estudio de los fenómenos.
33. La hipótesis; sus condiciones.
34. Valor educativo de la enseñanza de estas ciencias en la Escuela primaria. El material y los trabajos experimentales en la Escuela.
35. Directrices fundamentales para la organización de los cursos de Física y Química en la Escuela primaria.

Nota.—Al verificarse el repaso y ampliación de los conocimientos físicos y químicos de los alumnos se explicarán las consideraciones metodológicas correspondientes a las cuestiones que se traten.

Religión y su metodolgía

2.º curso

Moral en general.—Diferentes aspectos de la Moral.—Estudio del acto humano y del acto moral.—La conciencia y la Ley como reglas de moralidad.

Preceptos del decálogo.—Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

Los preceptos de la Iglesia.—Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

Métodos, procedimientos y formas de Enseñanza catequística.

L a b o r e s

2.º curso

1. El bordado: su origen y evolución. El bordado popular español: sus características. Diferenciaciones de estilos.—Influencias extranjeras y creaciones españolas.—Ejecución de algunos estilos.
2. Deshilados: sus clases.—Ejecución de diferentes técnicas.—Su evolución al través de los tiempos.—Centros de industrialización en España.—Técnica de la malla y su bondad.
3. El encaje: origen y desenvolvimiento. Encaje de aguja y de bolillos.—Su ejecución.
4. Corte y confección de ropa interior de señora y caballero.

M ú s i c a

2.º curso

Compases de compasillo, tres por ocho, seis por ocho, nueve por ocho y doce por ocho; clave de Fa en cuarta línea, alteraciones propias y accidentales, tonos y modos mayores y menores; doble puntillo; valores irregulares; fusas, apoyaturas y mordentes.

Cultura musical

Cantos escolares, religiosos, patrióticos, regionales, rítmicos e instructivos a una o más voces; formación de coros.

Trabajos manuales (para alumnos)

Método activo: apreneder por el hacer. Cuadernos de trabajos manuales: su formación.

Trabajos en papel, cartulina, cartón, madera, alambre, corcho y fibras textiles. En la ejecución de cada trabajo nos propondremos dos fines: el educativo y el didáctico.—No hacer aprendices de oficios, sino descubrir aptitudes para cultivarlas.—Todos los ejercicios manuales servirán de complemento a las distintas disciplinas.—Construcción de sencillos aparatos para demostraciones científicas. Composición decorativa.—Decoración escolar.—Trabajos de libre elección del alumno. Idem en colaboración.—Prácticas de encuadernación.—Arreglo de los libros escolares.

Relieves geográficos.

Juguetería.

Imitación de cerámica decorativa.

Tarso.—Grabado y repujado del cuero, y algunos metales.

Prácticas en Escuelas primarias.

Visitas a museos, exposiciones y centros que ofrezcan interés en esta Enseñanza.

El trabajo manual debe enseñarse en las Escuelas del Magisterio a título de su valor educativo.

D i b u j o

2.º curso

Copia del yeso.—Copia del natural: objetos, plantas, animales, etc., en colores (óleo o acuarela).—Nociones de perspectiva aplicadas a copias del natural y composiciones.—Proporciones de la figura humana.—Esqueñas.—Expresión.—Ilustración de lecciones o narraciones.—Composición decorativa con elementos de los principales estilos para su aplicación a labores, trabajos sobre cueros, metales, etc.

Educación Física y Deportes

1. *Ejercicios de orden:* a) Formaciones. b) Alineaciones, numeraciones y despliegues. c) Giros.
2. *Ejercicios preparatorios:* Piernas, cabeza, brazos y tronco.
3. *Ejercicios fundamentales:* a) Piernas, extensión, suspensión, equilibrio, dorsales y abdominales. b) Locomoción: marchas, carreras y saltos.
4. *Ejercicios respiratorios.*
5. *Las tablas semanales* como medios de llevar a cabo la gimnasia educativa.
6. *Reglas* que deben tenerse en cuenta en la práctica de estos ejercicios y corrección de *faltas.*
7. *Gimnasia rítmica.*—Aplicaciones de la gimnasia rítmica: a) Escenificación de cuentos y fábulas. b) Bailes populares.
8. *Juegos escolares:* a) Juegos de marcha. b) Carrera y salto; juegos de lanzamiento, y c) Juegos de lucha.
9. *Juegos deportivos.*
10. *Excursiones.*—La gimnasia de aplicación durante las mismas.

CUESTIONARIO DE CALIGRAFÍA PARA PRIMER CURSO

Primer cuatrimestre.—Estudio práctico de la letra española.

Tema 1. Tecnicismo caligráfico. — Material.—Plumas.—Cuadrícula.

2. El trazado.—El problema técnicopedagógico de la verticalidad de la letra.
3. Caracteres cursivos y de adorno.
4. Trazado en el encerado de muestras y cuadros sipnóticos para la enseñanza colectiva.
5. Psicofisiología general del lenguaje.
6. Grafología escolar.
7. Evolución del lenguaje gráfico.—Proceso normal de la adquisición del lenguaje escrito.
8. Particularidades anormales que revela el aprendizaje de la escritura.

Segundo cuatrimestre.—Estudio práctico de la letra inglesa o redondilla.

tura.

10. Métodos y procedimientos antiguos y modernos.
11. Métodos para ciegos, sordomudos y anormales.
12. El ambidextrismo en la escritura. Escritura de espejo.
13. Peritación caligráfica. — Actuación pericial de los Maestros.
14. Síntesis histórica de la aportación española al desarrollo caligráfico escolar.

15. La enseñanza de la escritura en las Escuelas de los principales países.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sres. Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

Sección de Construcciones Escolares

CONTRATAS.—RESCISION

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Luis Cneco Iñiguez, en representación de los herederos de don José Cneco Iñiguez, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Parauta (Málaga), en solicitud de que le sea rescindida la contrata, por muerte del contratista,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Cneco Iñiguez, en representación de los herederos del contratista, y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, reconociéndoles el derecho a que les sea devuelta la fianza que fué depositada para proceder a su ejecución, de conformidad con lo que dispone el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908, debiendo procederse por el Arquitecto esecolar de la provincia a efectura la recepción de la obra realizada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo, a valorar una y otros y a practicar la liquidación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 71 del mencionado pliego de condiciones generales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado. Ministerio de Hacienda.

Sección de Creación de Escuelas

TRANSFORMACION

Ilmo. Sr.: Vacante definitiva la Escuela Unitaria de Niños, número 1, de Malpica de Tajo (Toledo), y a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, formulada en cumplimiento de la Orden ministerial fecha 31 de mayo último («Bolentín Oficial del Estado» de 17 de junio),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Escuela Nacional se considere transformada, a todos sus efectos, en Escuela de Orientación Agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Elvira de Cuéllar Montánchez, Auxiliar numeraria de la clase de «Bordados» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se la reconozca el derecho al percibo del quinto ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta la hoja de méritos y servicios que debidamente certificada se acompaña al expediente, resulta que la interesada cuenta con más de veinticinci años de servicios en propiedad; que por la fecha 24 de marzo de 1928 fué reconocido a este Profesorado el derecho de ascenso por quinquenios y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial doña Elvira de Cuéllar Montánchez, reconociéndose el derecho al quinto quinquenio, sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de octubre del pasado año de 1945, y que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Dirección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se diligencie en la forma reglamentaria el Título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE ADULTAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Hortensia Marle Rodríguez, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Granada, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 25 de abril último los veinticinco años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el quinto ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 25 de abril último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Manuela Palencia Petit, Profesora especial de «Corte y Confección» de las Escuelas de Adultas de Salamanca, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña, se justifica debidamente que la interesada cumplió en 1.º de mayo último los veinte años de servicios en propiedad, que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919, fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de quinientas pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto ascenso de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de mayo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Ilm. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Juliana Mumpín Pouzola, Profesora especial de Dibujo Geométrico y Artístico de las Escuelas de Adultas de Salamanca, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 1.º de mayo último los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesora el derecho a los ascensos de quinientas pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto ascensa de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 15 de marzo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Montserrat Guiu Curos, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 18 de mayo último los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido este Profesorado el derecho a los ascensos de quinientas pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo

solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto ascenso de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 10 de mayo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñan Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS

Al objeto de disponer de una clasificación organizada de todas las Escuelas que no se proveen por los turnos establecidos en el Concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se remitan a este Ministerio, Sección de Provisión de Escuelas, a la mayor brevedad posible, relación detallada, por duplicado, de todas las Escuelas nacionales existentes en la provincia, de régimen y provisión especiales, indicando fecha de la Orden de creación o transformación, en su caso, de cada una («Boletín Oficial» en que se publicó—situación profesional de los maestros que la desempeñen y grados o secciones que se encuentren vacantes, así como cualquier otra circunstancia que facilite el más exacto conocimiento de las mismas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

CONCURSO-OPOSICION

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado para proveer una Auxiliaría de «Solfeo» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Málaga y la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos prevenidos por la Orden ministerial de convocatoria y disposiciones generales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del Tribunal en favor del señor Lindell Fernández, y que dentro de los plazos reglamentarios no se ha formulado propuesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia, y en su consecuencia, nombrar Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga a don Jorge Lindell Fernández, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 29 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), concurso-oposición para proveer las Cátedras de «Violoncello» vacantes en los conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para juzgarlo al siguiente Tribunal:

Presidente, Rvdo. P. Nemesio Otaño Eguino, miembro del Consejo Nacional de Educación. Vocales: Excmo. Sr. D. Conrado del Campo Zabaleta, Académico de Bellas Artes; don Juan Antonio Ruiz Casaux, don Manuel Massotti Escuder y don Joaquín Reyes Cabrera, Catedráticos de los Conservatorios de Madrid, Murcia y Córdoba, respectivamente. Suplentes: Presidente, Ilmo. Sr. D. Higinio Anglés Pamiés, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Vocales: Excelentísimo señor don Bartolomé Pérez Casas, Académico de Bellas Artes; don Enrique Iniesta Cano, don Luis Antón Sáez de la Maleta y don Pedro Meroño Ruiz, Catedrático del Real Conservatorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS.—CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Nombrar para el Museo Arqueológico de Sevilla a doña Concepción Fernández-Chicarro de Dios.

Segundo. Declarar desierta la vacante del Archivo General de Indias por falta de concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino a la Biblioteca de la Universidad de Granada, solicitando licencia por alumbramiento, doña Juana Quílez Martín,

Vista la certificación facultativa con que la interesada acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por la R. O. de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento, a la mencionada funcionaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)—Pág. 7.842.

Día 23 de octubre de 1946.

Decreto de 30 de agosto de 1946 por el que se dispone la construcción de un Grupo escolar en La Coruña.—Pág. 7.851.

Otro de 8 de octubre de 1946 por el que se declara jubilado a don Francisco Martín Sanz, Jefe Superior de Administración Civil.—Pág. 7.852.

Otro de 10 de octubre de 1946 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Prudencio del Valle Yanguas.—Página 7.852.

Otro de 11 de octubre de 1946 por el que se dispone la construcción de un Grupo escolar en la barriada de «La Farrapa», de la ciudad de Olivenza (Badajoz).—Pág. 7.852.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se cambia de cátedr aa don Juan Zaragüeta Bengoechea.—Pág. 7.858.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 14 de septiembre de 1946 por la que se concede un crédito de 87.265 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, para la instalación del Museo-Sala de Profesores.—Página 7.857.

Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se concede un crédito de 5.993 pesetas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.—Pág. 7.857.

Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos un crédito para adquirir mobiliario.—Pág. 7.858.

Otra (rectificada) de 27 de septiembre de 1946 por la que se cambia de cátedra a don Juan so de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maestro Juan de Avila», de Ciudad Real, a don Angel Benito Durán.—Página 7.858.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 25 de septiembre de 1946 por la que se prorrogan por el próximo curso de 1946-47 todos los nombramientos de Profesores de Enseñanza Religiosa en las Escuelas de Comercio, Peritos Industriales, Elementales de Trabajo y de Artes y Oficios Artísticos. Página 7.857.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 14 de septiembre de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de

Formación Profesional de Mérida a don Francisco Baviano Giner.—Pág. 7.857.

Otra de 14 de septiembre de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia a don Alfonso Camilleri Ramón.—Pág. 7.857.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)—Página 7.859.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.*—Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Huesca la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Asunción Martínez Bara.—Pág. 7.858.

Otra de 26 de septiembre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios a la Biblioteca Pública de Soria el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Antonio Pérez-Rioja García.—Pág. 7.858.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.* — Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Corrales (Zamora), don Gregorio Prieto Gato.—Pág. 7.864.

Rectificando la lista de opositores admitidos y excluídos a la práctica de los ejercicios de oposición a plazas de Inspectores de Enseñanza Primaria.—Pág. 7.864.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a don Hermenegildo Negre Castellá, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.—Pág. 7.864.

Día 24 de octubre de 1946.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 2 de octubre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se menciona.—Pág. 7.874.

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Pág. 7.874.

Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático Ilustrísimo Sr. don Buenaventura Castro Rial.—Pág. 7.877.

Otra de 10 de octubre de 1946 por la que se determina la representación del S. E. U. en los órganos de las Facultades universitarias.—Pág. 7.877.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se concede autorización para continuar al frente de la enseñanza, hasta completar los veinte años abonables para su clasificación, al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don José Ramón Zaragoza Fernández.—Pág. 7.877.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso. (Continuación.)—Página 7.875.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los señores que se indican, opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.—Pág. 7.880.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Dando normas para efectuar traslados de expedientes académicos de los alumnos de las Escuelas de Comercio. — Página 7.880.

Nombrando a don Pablo Martí Gispert Bibliotecario de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Pág. 7.880.

Día 25 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería.* — Orden de 20 de septiembre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Lucio Lázaro López.—Pág. 7.890.

Otra de 25 de septiembre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Sedano Arce.—Pág. 7.890.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA (UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.* — Orden de 25 de septiembre de 1946 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones que se citan de las Universidades de Sevilla (Córdoba) y Oviedo (León).—Pág. 7.890.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*— Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra Tribunal para juzgar el concurso-oposición a cátedras de «Violoncello», vacantes en los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba.—Página 7.890.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 25 de junio de 1946 por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 del mismo mes Página 7.889.

Día 26 de octubre de 1946.

Decreto de 18 de octubre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Sevilla para la construcción de edificios escolares.—Pág. 7.895.

Otro de 18 de octubre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación provincial de Avila para la construcción de edificios escolare.—Pág. 7.896.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Orden de 5 de octubre de 1946 por la que se jubila a don Salvador D'Angelo Muñoz, del Cuerpo Técnico del Departamento.—Pág. 7.898.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección del Fomento de las Bellas Artes.* — Orden de 22 de octubre de 1946 por la que se deja sin efecto el nombramiento de los señores que se citan como Jurados de los Concursos Nacionales en sus Secciones de Pintura, Escultura y Literatura.—Pág. 7.898.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se nombran nuevos miembros de los Jurados de Pintura, Escultura y Literatura para los Concursos Nacionales del presente año. — Página 7.898.

Día 27 de octubre de 1946.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Personal.*—Orden de 7 de agosto de 1946 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se indican.—Pág. 7.913.

Otra de 23 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia a doña Isabel Rodríguez Fernández, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 7.913.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 8 de octubre de 1946 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático don Joaquín Pérez Villanueva.—Página 7.914.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros.*—Orden de 8 de octubre de 1946 por la que se nombra a don Miguel Jerez Juan Profesor de prácticas y Auxiliar de «Análisis algebraico» de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid.—Pág. 7.915.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 11 de octubre de 1946 por la que se dispone se dé corrida de escalas en el Escalafón Geneal de Catedráticos de Escuelas de Comercio. — Página 7.915.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Hortensia Merle Rodríguez, Profesora de la Escuela de Adultas de Granada.—Pág. 7.914.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Manuela Palencia Petit, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Salamanca.—Pág. 7.914.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Juliana Mampín Ponzola, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Salamanca.—Pág. 7.914.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Montserrat Guiu Curos, Profesora especial de las Escuelas de Adultos de Barcelona.—Pág. 7.914.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña Elvira de Cuéllar Montánchez, Auxiliar numeraria de la clase de «Bordados» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 7.915.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se reconoce el derecho al percibo del sexto quinquenio a doña Elvira Buira Andrén, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Barcelona.—Pág. 7.915.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Jubilando al Portero Saturnino Pérez Bas, por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 7.917.

Nombrando Jardinero segundo del Botánico de Madrid a Abelardo López de Frutos, en virtud de concurso-oposición. — Pág. 7.917.

Dirección General de Enseñanza Media. — Transcribiendo las listas provisionales de aspirantes a las oposiciones de «Lengua griega», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» ; de «Latín», del «Cervantes», y de «Lengua y Literatura Españolas», del «San Isidro», todos de Madrid.—Pág. 7.918.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela Especial de Ingenieros Navales).—Convocando para exámenes extraordinarios de primer grupo de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 7.918.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 7 de octubre de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de Oviedo del ejercicio económico de 1944.—Pág. 7.928.

Otra de 14 de octubre de 1946 por la que se sustituyen los señores que se indican en el Tribunal qué se menciona.—Pág. 7.930.

Otra de 11 de octubre de 1946 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don José Jiménez Lebrón.—Página 7.928.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se declara separado definitivamente del cargo a don Enrique Lagares Pérez, como Ayudante de taller de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Pág. 7.928.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 25 de noviembre de 1946 | Número 47

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal no escalafonado.—Nombramientos 706
Licencia por alumbramiento 706

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan 706

ASUNTOS EXTERIORES

Derechos inscripción.—Exención de pago 706
Convalidación de estudios.—Bachillerato 706
Comercio 707

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Confirmando al señor Arrillaga a autorización concedida como delegado del Ministerio en la Fundación «Rodríguez de Celis», ordenándole que se atenga al dictamen de la Abogacía del Estado y encareciéndole urgencia 707
Aprobando el pliego de condiciones para la venta en subasta pública de 165 fincas de la Fundación «Martínez Otero» en Foz (Lugo), con las variantes que se indican y señalando aquélla para el lunes 20 de enero inmediato, a las once de la mañana, en el mismo Foz 708
Señalando el lunes 27 de enero inmediato para la venta en subasta pública de los inmuebles y derechos reales propiedad de la «Escuela Pía del Eijo» (Coruña) y aprobando el pliego de condiciones, con algunas especiales para los arrendatarios que quieran ejercitar el derecho de retracto 712

Sección de Edificios y Obras

Alquileres.—Señalando la efectividad económica del contrato del local de la calle de Gerona, número 21, de Almería, para instalación de la Escuela de Comercio 713
Edificios.—Adquisición 713
Obras.—Aprobando expedientes de obras que se citan 713
Mobiliario y enseres.—Adquisiciones 715

Sección de Títulos

Orden referente a los títulos académicos profesionales expedidos con carácter provisional ... ...

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Concurso de traslado.—Nombramientos 716
Corrida de escalas 716
Excedencias 716
Encargados de cátedras y Auxiliarías.—Nombramientos 716
Educación Física.—Modificando el apartado 3.º de la Orden de 24 de noviembre de 1945 718
Cuentas.—Aprobando las presentadas por la Universidad de La Laguna para el ejercicio económico 1945 718

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Concurso de traslado.—Anunciando la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto de Segovia 718
Dictando instrucciones para su provisión 718
Concurso de traslado.—Cátedra desierta 718
Auxiliares numerarios.—Jubilación 718
Crédito.—A los Institutos de Avila y Játiva (Valencia) para el sostenimiento y conservación de Capillas 718
A los Institutos de Madrid, Barcelona y otros que se citan, 719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA ... .

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas de Capataces Facultativos de Minas (Mieres).—Relación de aspirantes admitidos para la provisión de una plaza de Profesor de dicha Escuela. 719

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesores de término.—Corrida de escalas 719
Personal docente.—Nombramientos 719

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Circular dando normas para la creación de un fichero comprensivo de los edificios escolares 720

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Aprobando expedientes de obras en los Grupos Escolares, Escuelas Unitarias, Graduadas y del Magisterio que se citan 720

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO. NOMBRAMIENTOS

En uso de las atribuciones conferidas por la O. M. de 3 de septiembre de 194 («Boletín Oficial» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la O. M. de 26 de julio último («B. O.» del 18 de septiembre), ha tenido a bien nombrar a Juan de la Torre Ibarra para el cargo de Conservador de los Monumentos Nacionales de Ciudad Real, con carácter interino y el jornal anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior de este Departamento, de fecha 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don José Domínguez Burguillos para el cargo de Oficial de Secretaría de la Escuela de Comercio de Sevilla, con carácter interino y el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, número 25 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a Vicenta Rubio Ladrón de Guevara Inspectora interina de orden y clase de la Escuela maternal existente en el Grupo Escolar «General Sanjurjo» de Madrid, cargo que desempeñará con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Inspectora interina de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo Escolar «Onésimo Redondo» de Madrid a Francisca Pastor Truldo, debiendo desempeñar el cargo con carácter gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. para su conicimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En uso de las atribuciones conferidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 («B. O.» del 9), en relación con la de 11 de noviembre del mismo año,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo regulado en la Orden ministerial de 26 de julio último («B. O.» del 18 de septiembre), ha tenido a bien nombrar a Cándido García Ortiz de Villajos para el cargo de Guarda de la Puerta de Santa Fe y Casa del Convento de Zafra, Monumentos Nacionales de Granada, con carácter interino y el jornal anual de 1.250 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Vacante una plaza de Servidor de ascensores en el edificio de este Ministerio por incorporación al Ejército de su titular,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar para dicho cargo a Luis Ortiz Sáez, quien lo desempeñará con carácter eventual percibiendo el jornal anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Gutiérrez Pinilla, Conserje-Ordenanza de la Escuela del Magisterio de Santander, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación,

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida subalterna licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. S.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Reverendo Padre Antonio Bertrán Vila,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Morales Oliver,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1946 y en atención a los méritos y circunstancias que concurres en don Manuel Vigil Vázquez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

DERECHOS DE INSCRIPCION. — EXENCION DE PAGO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Vito Luis Sasanelli Castronuevo, en súplica de que en cursos sucesivos se le otorgue el beneficio de exención del pago de la mitad de los derechos de inscripción obtenido, en virtud de reciprocidad, por Orden ministerial de 2 de abril del corriente año,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección Central y Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto conceder al súbdito italiano don Vito Luis Sansanelli Castronuevo, por reciprocidad con lo establecido por la legislación de su país, la exención de la mitad de los derechos de inscripción que hayan de abonar en virtud de estudios que curse en las Universidades españolas, ampliándose, por tanto, a cursos sucesivos los beneficios que le fueron concedido por Orden ministerial de 2 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CONVALIDACION DE ESTUDIOS. — BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Pía María Angeli Magi, en súplica de que se le convalide su diploma de Maturitá Scientífica por el Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar a la señorita Angeli Magi su diploma italiano de Maturitá Scientífica por el título español de Bachiller vigente, con extensión suficiente para que la interesada pueda seguir en España estudios universitarios o superiores, debiéndose someter a la prueba del examen de ingreso únicamente en el caso en que la Facultad a Escuela Especial, donde haya de seguir sus estudios lo tenga así establecido con carácter obligatorio para todos los Bachilleres españoles, y abonar en un Instituto Nacional de Enseñanza Media la totalidad de los derechos

de inscripción correspondientes a los estudios convalidados y los de expedición del oportuno de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María Santiago Cavanna Pertierra, en súplica de que se conceda validez en España a los estudios parciales del Bachillerato que tiene cursados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939, ha resuelto conceder validez en España a los estudios de ingreso y primer curso de Bachillerato realizados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila, por don José María Santiago Cavanna y Pertierra, con idéntico alcance académico que los mismos estudios del Bachillerato español vigente; haciéndose así constar en la certificación de estudios expedida en Manila el 20 de marzo de 1946, mediante diligencia que extenderá en la misma el Instituto Nacional de Enseñanza Media donde el interesado haya de continuar sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a la instancia de don Carlos Segura Martínez, en súplica de que sea reconocido con plena validez en España su título boliviano de Bachiller,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Sección Central, ha resuelto que, en virtud de lo establecido en el artículo 1.º del Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos, celebrado entre España y la República de Bolivia el 4 de septiembre de 1903, se habilite el título boliviano de Bachiller, expedido con fecha 10 de julio de 1945, a favor de don Carlos Segura Martínez, para que surta los mismos efectos que los que conceden las Universidades españolas, debiéndose así hacer constar mediante diligencia que extenderá la Universidad de Madrid en la certificación que acredita la posesión del expresado título, expedida en Cochabamba (Bolivia) el 30 de julio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instanciaa de don José Alberto Vilaplana Gaju, en súplica de que se le convaliden los estudios chilenos de segunda enseñanza que tiene cursados por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar al señor Vilaplana sus estudios parciales de Enseñanza Media realizados en Chile por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo el interesado, previamente, demostrar su suficiencia, mediante examen de conjunto, en la asignatura de «Latín», examen que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a dichos tres cursos; igualmente, se le concede dispensa de escolaridad del cuarto curso del Bachillerato con pruebas de suficiencia de todas las materias que los integran, pago de los correspondientes derechos y demás prevenciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Arias Vázquez, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Cuba por sus equivalentes en España,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha resuelto convalidar al señor Arias Vázquez sus estudios cubanos de Enseñanza Media por los tres primeros cursos de las asignaturas de Matemáticas, Lengua y Literatura españolas y Geografía e Historia del Bachillerato español; los tres cursos de Inglés, los tres primeros de Educación Física y los dos primeros de Ciencias Cosmológicas del mismo Bachillerato, no siendo adaptable a equivalencia la asignatura de Psicología, que el interesado acredita tener aprobada, puesto que en los estudios de Introducción a la Filosofía de nuestro Bachillerato ha de figurar la Psicología, Lógica y Etica, materias estas últimas sobre las cuales no se prueba suficiencia.

El interesado deberá demostrar su conocimiento, para completar los tres primeros cursos, de las asignaturas de Religión, Latín, Francés y Dibujo, mediante examen de conjunto que realizará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, donde habrá de abonar la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

COMERCIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Paláu Dufour, en súplica de que se le convaliden estudios de Comercio cursados en el Real Instituto Técnico Comercial «Víctor Manuel II», de Génova, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Que se convaliden a don Pedro Paláu Dofour sus estudios del Bachillerato por las asignaturas del Peritaje Mercantil, conforme a las normas establecidas y según el Plan del Bachillerato español.

2.º Que asimismo se le convaliden los estudios del Ragoniere italiano por las asignaturas correspondientes al Grado Especial del Peritaje Mercantil, excepto las de Legislación Mercantil española y Legislación de Aduanas; Geografía económica de España, Taquigrafía, Administración económica, Contabilidad pública y Conjunto, las cuales deberá cursar y aprobar en una Escuela española antes de sufrir el examen de reválida de dicho grado, que obligatoriamente deberá realizar, y donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a todas las asignaturas.

3.º Que se le conceda también la convalidación por las correspondientes del Grado italiano de Ragioniere de las asignaturas de Ampliación de Matemáticas y Cálculo de probabilidades con Estadística matemática, del Grado actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones

Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará méritos; y

Resultando que el Ilmo. Sr. Don Ignacio de Arrillaga, delegado especial de este Ministerio en las fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, instituídas en diversas localidades por los Exelentísimos señores Rodríguez de Celis, eleva instancia, en la que manifiesta: que para proceder a la venta de las fincas propiedad de dichas Fundaciones, no necesarias a los fines de éstas, se han inscrito ya en el Registro correspondiente, los bienes radicantes en Medina de Rioseco (Valladolid), que es donde hay más y de mayor extensión, surgiendo, con respecto a las mismas, la duda de si debe efectuar la tasación un Ingeniero agrónomo, pues el valor total de las fincas, según el líquido imponible, excede de la cantidad señalada para que las tasen prácticos del lugar; y que hallándose todas las fincas arrendadas, y teniendo los colonos derecho al retracto, estima más práctico sacar las fincas por lotes de arrendatarios en cada término municipal; que en Castromonte, de la misma provincia, poseen estas Fundaciones, un monte, denominado «El Tenadillo», que debe ser tasado por un Ingeniero del Distrito forestal, para lo que solicita del Ministerio la oportuna autorización; y, por último, que en Calvarrasa de Arriba, provincia de Salamanca, existe otro monte importante, en el cual hay asentados; que ha solicitado adquirirlo el Instituto Nacional de Colonización, quien, a virtud de las disposiciones oficiales por que se rige, está exento de todo género de tributos e impuestos, por lo que seguramente sería quien más pujase en pública subasta; debiendo tenerse presente que la existencia de asentados, retraerá a los particulares para hacer dicha compra, por todo lo cual y con objeto de que resulten más beneficiados los intereses fundacionales, solicita: 1.º) que se acuerde la venta en pública subasta de las fincas situadas en la provincia de Valladolid; 2.º) forma en que previamente han de tasarse dichos inmuebles; 3.º) que se le autorice para agrupar las tierras de cada término municipal por colonos; 4.º) que por el distrito forestal de Valladolid se tase «El Tenadillo»; y 5.º) que se le manifieste la forma en que ha de enajenarse el monte de Calvarrasa de Arriba, bien en pública subasta, previa tasación del distrito forestal correspondiente, o bien aceptando la propuesta hecha ya por el Instituto de Colonización;

Considerando, respecto al primer extremo del escrito del Sr. Arrillaga, que como ninguno de los numerosos bienes que poseen estas Fundaciones son necesarios para el cumplimiento de fines, precisa enajenarlos todos, a fin de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la persona jurídica fundacional, según determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, enajena-

ción para la que ya se facultó al solicitante, por Orden ministerial de 23 de abril del pasado año, inserta en el «Boletín Oficial del Ministerio», de 14 de mayo siguiente;

Considerando que por entender la Sección que los restantes extremos contenidos en el escrito del Sr. Arrillaga, no son de índole administrativa, sino esencialmente jurídicos, propuso en observancia del artículo 21 del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, que pasase el expediente a informe de la Asesoría jurídica, propuesta con la que mostró su conformidad la Subsecretaría al digno cargo de V. I.; y remitido el asunto a dicho Centro consultivo, lo evacuó en los siguientes términos: «De acuerdo con el dic»tamen de la Sección de Fundaciones, debe »informarse al Delegado especial de este Mi»nisterio, en las de Rodríguez de Celis, se»gún los tres pronunciamientos relativos a la »venta urgente en pública subasta de los bie»nes no necesarios para el fin fundacional: »facultarlo, asimismo, para pedir al Minis»terio de Agricultura (o al Ingeniero Jefe de »Montes o Agrónomos de la provincia en »que, respectivamente, radiquen los bienes) »la designación de un Ingeniero, o perito »para las tasaciones necesarias; y respecto »del Monte de Calvarrasa, donde se mani»fiesta haber asentados, ser preferible la ena»jenación proyectada al Instituto de Coloni»zación, institución social protectora, que en »sus adquisiciones tasa en debida forma el »valor de los inmuebles y satisface el precio »adecuado. Llevar a pública subasta, siguien»do el procedimiento normal, una finca que »interesa al Instituto Nacional de Coloniza»ción y donde se afirma la existencia de »asentados, sería perjudicial para los intere»ses fundacionales, contradictorio de la le»gislación reguladora de dicho Instituto y en »definitiva contraprudecente respecto de los »fines que se pretende conseguir.

»Al mismo tiempo, parece necesario ma»nifestar al delegado especial de este Minis»terio, que debe utilizar las amplias faculta»des que le fueron concedidas—y que este »Protectorado ratifica—para remover toda »clase de obstáculos de índole administrati»va y de trámite; facultándole expresamen»te a fin de realizar por sí mismo todas las »diligencias necesarias para situar y poder »vender todos los bienes, cuanto antes, en »pública subasta, sea en conjunto o en lo»tes, según lo crea más conveniente para los «intereses fundacionales, pidiendo autoriza»ción únicamente para el abono de los ges»tos causados, que con su informe sobre la »procedencia de pago, debe remitir a este »Protectorado, y que serán satisfechos des»pués de la subasta de los citados bienes in»muebles, sin que ello sea obstáculo para que »la misma tenga lugar.»

Y este Ministerio, de acuerdo con la propuesta anterior, ha resuelto:

Primero. Confirmar la autorización concedida al Sr. Arrillaga por la Orden ministerial antes citada, al facultarlo para la venta de los bienes inmuebles propiedad de estas Fudaciones.

Segundo. Que respecto a los restantes extremos que se contienen en su escrito, se atenga a lo propuesto en el anterior informe de la Abogacía del Estado.

Tercero. Encarecerle la mayor urgencia, sobre todo actividad; y

Cuarto. Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, fecha 24 de julio de 1913, a más de publicarse en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden ministerial de 9 de enero de 1936 (*Gaceta de Madrid* del 11) se clasificó de Beneficencia particular docente la Fundación denominada *Martínez Otero*, instituída por doña Pilar Otero Pillado, en Foz (Lugo); confirmándose el Patronato designado por la fundadora, a quien se ordenó que procediera a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la institución, cuantos inmuebles y foros formasen parte de su capital, así como a la enajenación, en pública subasta, de todos aquellos no necesarios para el cumplimiento de los fines de la Obra pía;

Resultando que por nueva Orden de 9 de octubre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de noviembre), se dispuso, entre otros extremos, que el susodicho Patronato procediese a incoar a la mayor brevedad posible el aludido expediente de venta;

Resultando que por otra Orden de 26 de abril de 1943 («Boletín Oficial del Ministerio» de 1.º de mayo) se acordó que los religiosos encargados del Colegio fundacional, conforme a lo dispuesto por la testadora, eran los únicos autorizados para promover la venta de los aludidos inmuebles, los cuales serían enajenados en pública subasta, presidida por un representante del Protectorado, con asistencia de un vocal de la Junta provincial de Beneficencia; otro, del Patronato; uno de los albaceas, el Padre Rector del Colegio y el notario que se designe; previa incoación del expediente a que se refiere el Real Decreto de 29 de agosto de 1923; reconociéndose a los arrendatarios de las fincas que lleven, por lo menos, cuatro años en la explotación, el derecho que les concede el Real Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928, siempre que actúen en nombre propio (no como intermediarios o representantes de un tercero), ofrezcan el mismo precio que el mejor postor y manifiesten por escrito al Ministerio su voluntad de adquirir el dominio de la finca;

Resultando que, sometido a este Protectorado el expediente especial de venta, compuesto de la tasación pericial de las fincas (tasación hecha por el perito que designó el Director del Colegio) y del pliego de condiciones que había de regir en la subasta pública, por Orden de 26 de agosto de 1943 se aprobó y se dispuso que la subasta se celebraría el 27 de septiembre de dicho año;

Resultando que, celebrada la subasta y autorizada por el notario del ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Ferreira del Valle de Oro (Lugo), don Vicente Leys Vidal, adjudicó provisionalmente la Mesa, setenta de las fincas subastadas; adjudicación que se elevó a definitiva por Orden de 10 de enero de 1944, aprobando la susodicha subasta, autorizando al Patronato y al Director del Colegio para otorgar las oportunas escrituras públicas de compraventa a favor de los mejores postores; y disponiéndose, por lo que se refería a las treinta fincas declaradas desiertas por falta de licitadores, que el Director del Colegio y la Junta provincial de Beneficencia informaran sobre la conveniencia de sacarlas nuevamente a subasta con el 25 por 100 de rebaja o en las mismas precisas condiciones bajo que ya habían salido a la venta;

Resultando que don Jorge Elorriaga Uribe (en Religión Hermano Daniel de la Instrucción Cristiana), Director del Colegio Martínez Otero, se dirigió a este Protectorado por medio de un extenso escrito en el que, en síntesis, manifestaba:

a) Que, aleccionado por el antieconómico resultado de la subasta y deseoso del de adoptar medidas conducentes al más eficaz modo de cumplir exactamente y con los menores gastos la voluntad de la Fundadora, se permite indicar que la ley fundamental de la Obra pía es el testamento de la causante, en cuya cláusula duodécima, letra L., se disponía: «Los religiosos tendrán la representación del Colegio en juicio y fuera de él, quedando facultados para transigir y comprometer en árbitros o amigables componedores las cuestiones que surgan o se prevean...»; y en la letra N, de la misma cláusula, añadía: «...Si el cumplimiento de las disposiciones vigente exigiese la venta de los bienees, derechos y acciones que constituyen la dotación del Colegio, los representantes del mismo lo harán en pública subasta extrajudicial, anunciada con treinta días de anticipación en el *Boletín Oficial* de la Provincia y otros medios de publicidad oportunos, invirtiendo luego su producto en valores o títulos de la Deuda nacional, con cuyos intereses se atenderá al sostenimiento de esta Fundación; pero conservando el capital, que se depositará en lugar de confienza y de toda seguridad».

b) Que para mayor claridad agrupa en dos las observaciones que se permite hacer:

1.ª) Relativa a la enajenación de bienes y derechos fundacionales, y

2.ª) Relativos al pliego de condiciones que han de regir en la subasta de dichos bienes.

Helas a continuación:

A) La facultad de enajenar, según la voluntad de la testadora, radica completa y exclusivamente en los Religiosos encargados de la enseñanza, y, en su nombre, como Director, en el firmante del escrito, sin ingerencia de persona alguna, facultad que estima necesaria hacer resaltar porque la considera moralmente irrenunciable y no incompatible con la alta misión del Protectorado; y tan esencial es esta cuestión que estima que la autorización para vender excluye en el fondo toda otra, salvo la meramente administrativa de que trata el artículo 1.º del Real Decreto de 29 de gosto de 1923.

B) Que con relción al pliego de condiciones no tiene inconveniente en formularlo y someterlo a la censura del Ministerio; para los reparos que, a su juicio, deban introducirse, adaptando la legalidad vigente a la realidad y posibilidades económicas de la comarca que, dado el volumen de las ventas a realizar, aconsejan desenvolver las subastas sucesivas y paulatinamente, ampliando hasta donde sea posible los medios de publicidad, con lo que será mayor el número de licitadores, evitándose las segundas con la secuela de la rebaja del tipo de tasación que la peculiar organización de la propiedad inmueble en la región, compuesta es su mayor parte de caseríos y colonias, en lo económico no aconsejan sus divisiones, pues, subastadas aisladamente, se desfloran, quedando residuos de poco menos que imposible venta; que el derecho de preferencia atribuído por la ley a los arrendatarios que lleven las fincas cuatro años, por lo menos, aconsejan, dado el particular modo de ser de los colosos, interpretarlo restrictivamente, a fin de evitar que puedan dejar de tomar parte en las subastas, esperando que otros licitadores fijen el precio o lo que es peor, resulten desiertas, por lo que debiera exigirse a los arrendatarios para gozar de dicha preferencia, estar al corriente en el pago de las rentas; debiéndose acordar que los bienes que en lo sucesivo no se rematen, por no cubrirse el tipo de subasta, queden para ser vendidos después de haberse enajenado todas las fincas, saliendo luego a licitación bajo el mismo en que ya lo fueron.

C) Que no considera ni mucho menos perjudicial que la subasta se celebre en el local de las Casas Consistoriales de Foz, ni que los títulos de propiedad se hallen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; pero cree más ventajoso para la Fundación y más cómodo para los licitadores que

ambos hechos tenga lugar en el Colegio, donde durante todo el día podrías ser examinados los títulos; y

D) Que la testadora no designó el Notario que había de autorizar las escrituras de compraventa, siendo forzoso convenir que le asiste el derecho de libertad de elección entre los del distrito.

Resultando que termina su escrito pidiendo:

1.º Que las subastas se celebren en los locales del Colegio, autorizadas por el Notario del partido que designe el vendedor y presididas por un delegado del Ministerio; formando parte de la Mesa el Director del mismo, el cual auxiliará al Presidente en el desempeño de su misión.

2.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en el local del citado Colegio y a disposición de cuantas personas deseen examinarlo.

3.º Que los arrendatarios, para poder hacer uso del derecho de preferencia, deberán hallarse al corriente en el pago de sus mercedes de arrendamiento.

4.º Que las ventas se harán por caseríos, por colonias o por fincas separadas, según sea más ventajoso para la Fundación; y las fincas que por no haberse cubierto su tipo tengan que ser objeto de segunda subasta, no se volverán a anunciar hasta después que estén firmadas todas las escrituras de venta de los demás bienes de la Fundación; y

5.º Que dichas escrituras sean otorgadas por el Rector del Colegio.

Resultando que el mencionado escrito motivó la Orden de este Ministerio, fecha 2 de junio de 1944, en la que se dispuso, entre otros extremos, los siguientes:

a) Declarar su improcedencia, ya que todas las prevenciones que en el mismo se habían formulado habíanse tenido en cuenta en la única subasta celebrada para la venta de bienes inmuebles propiedad de la Fundación «Martínez Otero».

b) Que ello no obstante fuese dicho religioso el que redactase en lo sucesivo el pliego de condiciones que haya de regir en las licitaciones, así como quien designe el perito que haya de tasar las fincas y fije los lotes o grupos de estas que deban ser enajenados.

c) Que para dar las máximas solemnidades y garantías a tales ventas, la Mesa de subasta quedará integrada; por el Delegado del Ministerio, como Presidente; el vocal de la Junta provincial de beneficencia que designe el señor Gobernador civil, sino quiere asistir en persona él mismo, en cuya caso presidirá el acto; el señor Alcalde de Foz; el director del Colegio y el Notario autorizante del acta.

d) Que tanto las fincas declaradas desiertas, por falta de licitadores, como las que queden sin vender en las sucesivas que se celebren, continúen en poder de la fundación saliendo a nueva subasta, por el precio que previamente se fije, despus de oír al director del Colegio, al Patronato de la Obra pía y a la Junta provincial de beneficencia. No obstante, si se entendiera que alguna de las aludidas fincas no debían venderse, aplazando su enajenación por los motivos que fuese, se expondrían éstos para que el Protectorado resuelva;

e) Que para disfrutar del derecho de preferencia concedido a los arrendatarios se necesitará, a más de cumplir los requisitos que les exige el Real Decreto Ley antes citado, hallarse al corriente en el pago de sus mercedes de arrendamiento, extremo que acreditará con el recibo del Director del Colegio; y

f) Que tanto el acta de subasta como las oportunas escrituras públicas de compraventa se autorizarán por el Notario de Ferreira del Valle de Oro (Lugo), firmándolas, además, el Presidente del Patronato y el vocal de la Junta de Beneficencia que asista al acto.

Resultando que en la actualidad se interesa la venta de 165 fincas, cuyas relación y tasación pericial es la siguiente:

1.º Labradío que llaman Chousa de Eijo, parroquia de Cordido. Su cabida, 9 áreas, 92 cestiáreas; su valor, 2.450 pesetas.

2.º Un terreno destinado a labradío en Folgueirosa, Parroquia de Cordido. Su cabida, 50 áreas, de las cuales 14 y 28 centiáreas están de monte inculto. Su valor, 2.150 pesetas.

3.º Terreno destinado a labradío e inculto por mitad, con cuatro castaños, en Traloiontao, parroquia de Cordido. Su cabida, 9 áreas y 43 centiáreas; su valor, 55 pesetas.

4.º Labradío con parte inculta y peñascoso y de figura irregular, parroquia de Cordido; su cabida, 23 áreas y 46 centiáreas; su valor, 4.280 pesetas.

5.º Labradío en la situación que nombran Veiga de Díaz, en la parroquia de Cordido; su cabida, 15 áreas y 55 centiáreas; su valor, 1.555 pesetas.

6.º Terreno destinado a labradío y huerta, Chousa de Outeiro, parroquia de Cordido. Su cabida, 7 áreas y 65 centiáreas; su valor, 3.780 pesetas.

7.º Casa compuesta de planta baja y piso alto, en el barrio de Cabanas, parroquia de Nois. Ocupa una superficie de 111 metros cuadrados. Su valor, 4.200.

8.º Terreno destinado a huerto, en la misma situación de Cabanas, al sur de la casa señalada en el número 7. Su cabida, 3 áreas y 57 centiáreas; su valor, 1.260 pesetas.

9.º Terreno destinado a huerto en el mismo sitio, a la espalda de la casa señalada con el número 7. Su cabida, 2 áreas y 4 centiáreas; su valor, 720 pesetas.

10. Huerto en la misma situación de Cabanas, al sur del señalado con el número 9. Su cabida, 76 centiáreas; su valor, 150 pesetas.

11. Casa de planta baja y piso alto en el barrio de Morroy, parroquia de Nois, con una superficie de 77 metros cuadrados. Su valor, 2.750 pesetas.

12. En la misma situación que la anterior, un terreno destinado a huerta. Su cabida, 1 área y 53 centiáreas; su valor, 540 pesetas.

13. Terreno destinado a prado en la situación que llaman Teixociras, parroquia de Nois. Su cabida, 3 áreas y 6 centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

14. Labradío sobrante de mayor cabida, que ocupó la vía del ferrocarril, en la situación que llaman Ventociro de la Veiga, parroquia de Nois. Cabida, 1 áreas y 76 centiáreas; su valor, 870 pesetas.

16. Labradío en la situación que llaman Cancelo de Abajo, en la dicha parroquia de Nois. Su cabida, 10 áreas y 71 centiáreas; su valor, 1.260 pesetas.

17 Labradío con pequeña parte inculta, en la situación que dicen Moreiras, parroquia de Nois. Su cabida, 7 áreas y 65 centiáreas; su valor, 900 pesetas.

19. Labradío en la situación que llaman Chousa de Arriba, parroquia de Fazouro. Su cabida, 17 áreas y 85 centiáreas. Su valor, 2.000 pesetas.

20 Terreno destinado a labradío y prado de secano, en su mayor parte cerrado, en Grande Villarmea, parroquia de Fazouro. Su cabida, 46 áreas y 42 centiáreas. Su valor, 3.000 pesetas.

21. Labradío en Veiga de Preguntoiro, parroquia de Villaronte. Su cabida, 19 áreas y 38 centiáreas; su valor, 1.250 pesetas.

22. Labradío con una pequeña parte de monte en la situación que llaman Veiga de Redondelo, en la parroquia de Villarote. Su cabida, 9 aáreas y 18 centiáreas; su valor, 200 pesetas.

23. Terreno destinado a prado de secano en la situación que llaman Cruces, parroquia de Villarote, con seis castaños. Su cabida, 23 áreas y 97 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

24. Terreno destinado a juncal en la situación que nombran Ferragude, parroquia de Villaronte. Su cabida, 10 áreas y 71 centiárea; su valor, 200 pesetas.

25. Otro juncal en la misma situación de Ferragude. Su cabida, 7 áreas y 14 centiáreas; su valor, 100 pesetas.

26. Otro juncal en la misma situación. Su cabida, 10 áreas y 71 centiáreas; su valor, 150 pesetas.

27. Otro juncal en la repetida situación. Su cabida, 14 áreas y 28 centiáreas; su valor, 300 pesetas.

28. Labradío en Entre-Cómaros, parroquia de Santiago de Foz. Su cabida, 16 áreas y 7 centiáreas; su valor, 3.375 pesetas.

Labradío con prado al sitio que llaman Prado da Lama, en Santiago de Foz. Su cabida, 15 áreas y 81 centiáreas; su valor, 2.500 pesetas.

30. Labradío, en Sieiro y Peña-Parda de Marzán (Santiago de Foz). Su cabida, 19 áreas y 71 centiáreas; su valor, 8.000 pesetas.

31. Labradío en Barreiro, parroquia de Fazouro. Su cabida, 9 áreas y 11 centiáreas; su valor, 1.550 pesetas.

32. Labradío en Barbeitos, de Fazuoro Su cabida, 43 áreas y 62 centiáreas; su valor, 5.000 pesetas.

33. Labradío en la misma situación de Barbeitos. Su cabida, 18 áreas y 81 centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

34. Labradío en la misma situación de Barbeitos. Su cabida, 5 áreas y 24 centiáreas; su valor, 550 pesetas.

35. Labradío en la situación de Cabras, parroquia de Fazouro. Su cabida, 7 áreas y 27 centiáreas; su valor, 2.600 pesetas.

36. Labradío en Cabras, parroquia de Fazouro. Su cabida, 7 áreas y 7 centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

37. Labradío en la situación de Cabras de Fora, parroquia de Fazouro. Su cabida, 17 áreas y 71 centiáreas; su valor, 3.000 pesetas.

38. Labradío en la misma situación y parroquia. Su cabida, 15 áreas y 26 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

39. Labradío en la misma situación. Su cabida, 14 áreas y 54 centiáreas; su valor, 1.900 pesetas.

40. Labradío en la situación de Ralamio, parroquia de Fazouro. Su cabida, 21 áreas y 29 centiáreas; su valor, 1.250 pesetas.

41. Labradío en la situación de la Veiga de Cancela, parroquia de Fazouro. Su cabida, 12 áreas y 87 centiáreas; su valor, 1.750 pesetas.

42. Prado de regadío en la situación de Cancela (Corgos), parroquia de Fazouro. Su cabida, 11 áreas y 37 centiáreas; su valor, 4.500 pesetas.

43. Labradío al sitio denominado Suellas, parroquia de Fazouro. Su cabida, 12 áreas y 61 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

44. Labradío en la situación de Areallo, parroquia de Fazouro. Su cabida, 11 áreas y 51 centiáreas; su valor, 1.750 pesetas.

45. Otro labradío, de pasto, en la situación de Veiga de Pardiñas, paroquia de Fazouro. Su cabida, 8 áreas y 4 centiáreas; su valor, 650 pesetas.

46. Labradío en la situación de Vaiga de Cancela, parroquia de Fazouro. Su cabida, 5 áreas y 10 centiáreas; su valor, 1.750.

(Las fincas señaladas con los números 31 a 47, ambos inclusive, forman el caserío de Rúa, cuyo valor es de 34.750 pesetas.)

48. Labradío en Castiñeira Mariña, parroquia de Fazouro. Su cabida, 46 áreas y 17 centiáreas; su valor, 2.750 pesetas.

49. Labradío en Castiñeira Mariña y Veigiña. Su cabida, 5 áreas y 66 centiáreas; su valor, 500 pesetas.

50. Labradío en el Palomar, parroquia, como la anterior, de Fazouro. Su cabida, 4 áreas y 50 centiáreas; su valor, 600 pesetas.

51. Labradío en Veigiña, parroquia de Fazouro. Su cabida, 8 áreas y 66 centiáreas; su valor, 700 pesetas.

52. Labradío en Chousa, parroquia de Fazouro. Su cabida, 2 metros con 50 centímetros de frente por 29 metros con 50 centímetros de largo, o sea, 44 metros cuadrados, con 25 decímetros cuadrados. Su valor, 2.000 pesetas.

53. Prado en Padragosas, parroquia de Fazouro. Su cabida, 4 áreas y 95 centiáreas; su valor, 3.500 pesetas.

54. Casa compuesta de planta baja y piso alto, en el lugar de Ver, parroquia de San Martín, con una superficie de 121 metros cuadrados. Unido a ella, un terreno destinaod a corral, era de majar, sitio de leñas, pajar y huerta, que ocupan una extensión superficial de 9 áreas y 65 centiáreas. Su valor (de la casa y el terreno, más un hórreo de curar maíz, un pozo de agua potable, una cuadra y una cabaña), 16.000 pesetas.

55. Corresponde al terreno indicado en el número 54.

56. Labradío en la cabecera de la Chousa, parroquia de San Martín. De cabida, 63 centiáreas; su valor, 50 pesetas.

57. Labradío inmediato a la casa señalada con el número 54. De cabida, 1 área y 14 centiáreas; su valor, 75 pesetas.

58. Prado regadío en la situación que llaman Chousas, parroquia de San Martín. Su cabida, 2 áreas y 28 centiáreas; su valor, 1.000 pesetas.

59. En la misma situación de Chousa, solar de 4 áreas y 28 centiáreas. Su valor, 2.000 pesetas.

60. Labradío en la repetida situación de Chousa. Su cabida, 12 áreas y 55 centiáreas; su valor, 3.000 pesetas.

61. Labradío en Carballosa, parroquia de San Martín. Su cabida, 4 áreas y 22 centiáreas; su valor, 500 pesetas.

62. Pasto y labradío en Pumarduche, parroquia de San Martín. Su cabida, 12 áreas y 55 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

63-64-65. Tres labradíos unidos en Veiga de Mourelle, parroquia de San Martín. Superficie, 37 áreas y 87 centiáreas; valor, 4.000 pesetas.

66. Labradío en la Vega de Mourelle, parroquia de San Martín. Su cabida, 7 áreas y 61 centiáreas; su valor, 1.250 pesetas.

67. En la misma vega, un labradío de 27 áreas y 75 centiáreas. Su valor, 5.000 pesetas.

68. En la misma situación, un prado secano de 20 áreas y 93 centiáreas. Su valor, 3.000 pesetas.

69. Pasto en la situación de Eijo, parroquia de San Martín. Su cabida, 30 áreas y 1 centiárea. Su valor, 1.500 pesetas.

70. Labradío en Veiga de Mallor, parroquia de S. Martín. Su cabida, 11 áreas y 79 centiáreas; su valor, 1.000 pesetas.

71. Labradío en Menao, parroquia de San Martín. Su cabida, 5 áreas y 85 centiáreas; su valor, 750 pesetas.

72. Labradío en Barbeitos, parroquia de San Martín. Su cabida, 4 áreas y 48 centiáreas; su valor, 550 pesetas

73-74. Dos labradíos unidos en Veiga das Agras, parroquia de San Martín. Su cabida, 18 áreas y 83 centiáreas; su valor, 2.250 pesetas.

75. Labradío en Boucello, parroquia de San Martín. Su cabida,, 2 áreas y 58 centiáreas; su valor, 75 pesetas.

76. Solar en Chousa de Ver, parroquia de San Martín. Su cabida, 9 áreas y 17 centiáreas; su valor, 1.750 pesetas

77. Labradío en Bao, parroquia de San Martn. Su cabida, 3 áreas y 70 centiáreas; su valor, 500 pesetas.

78-79. Dos labradíos unidos en Supicouto, parroquia de San Martín. Su cabida, 37 áreas y 93 centiáreas; su valor, 3.000 pesetas.

80. Labradío en Veiga de Suavila, parroquia de San Martín. Su cabida, 25 áreas y 37 centiáreas. Su valor, 2.500 pesetas.

81. Labradío en Fontefega, parroquia de San Martín. Su cabida, 35 áreas y 88 centiáreas; su valor, 3.000 pesetas.

82. Labradío en Bao, parroquia de San Martín. Su cabida, 3 áreas y 47 centiáreas; su valor, 1.000 pesetas.

83. Trozo de terreno, cortado por la carretera, en Ver, parroquia de San Martín Su cabida, 1 área y 14 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

(Las fincas comprendidas entre los números 54 y 83, ambos inclusive, forman el caserío de Ver, cuyo valor es de 57.750 pesetas.)

84. Terreno inculto en Porto, parroquia de San Martín. Su cabida, 1 área y 2 centiáreas; su valor, 200 pesetas.

85. Labradío en la Vega de Mourente, parroquia de San Martín. Su cabida, 7 áreas y 4 centiáreas; su valor, 800 pesetas.

86. Un campo en Forján y sitio de Leja, parroquia de San Martín. Su cabida, 14 áreas y 28 centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

87. Labradío en Veiga de Manga, Escairo, parroquia de San Martín Su cabida, 36 áreas y 38 centiáreas; su valor, 3.500 pesetas.

88. Labradío en Carballo, parroquia de San Martín. Su cabida, 17 áreas y 29 centiáreas; su valor, 2.100 pesetas.

89. Monte en Costa do Vilar (Pagá), parroquia de San Martín. Su cabida, 10 áreas y 71 centiáreas; su valor, 425 pesetas.

90. Otro monte en la situación indicada, de 1 área y 78 centiáreas; su valor, 150 pesetas.

91. Campo de pasto en Vilar, sitio Do Campón, parroquia de San Martín. Su cabida, 12 áreas y 67 centiáreas; su valor, 950 pesetas.

92. Labradío en Vilar, sitio Do Campón, parroquia de San Martín. Su cabida, 17 áreas y 87 centiáreas; su valor, 2.175 pesetas.

93. Prado de Fora, hoy huerta y campo con frutales. Situación, la indicada anteriormente. Su cabida, 5 áreas y 1 centiárea; su valor, 900 pesetas.

94. Campo al sur de las casas ,antes Soto, en la situación y parroquia mencionadas. Su cabida, 5 áreas y 10 centiáreas; su valor, 55 pesetas.

95. Soto, hoy prado, en el camino que baja de Lelle a la iglesia. Situación y parroquia, mencionadas. Su cabida, 1 área; su valor, 515 pesetas.

96. Labradío de las Cortinas, hoy prado regadío. Situación y parroquia mencionadas. Su cabida, 3 áreas y 14 centiáreas; su valor, 1.525 pesetas.

97. Campo con frutales en la situación y parroquia antes indicadas. Su cabida, 3 áreas y 57 centiáreas; su valor, 675 pesetas.

98. Limonar, hoy labradío, era y huerta, en la situación y parroquia referidas. Su cabida, 16 áreas y 80 centiáreas; su valor, pesetas 6.000.

99. Labradío y prado regadío, en la situación y parroquia a que se refieren los números anteriores. Su cabida, 25 áreas y 52 centiáreas; su valor, 8.025 pesetas.

100. Labradío y prado regadío, en el mismo lugar y parroquia precedentes. Su cabida, 13 áreas y 77 centiáreas; su valor, 4.000 pesetas.

101. Labradío en el lugar de Lelle, parroquia de San Martín. Su cabida, 2 áreas y 90 centiáreas; su valor, 550 pesetas.

102. Labradío Foudal da Chousa (San Martín). Su cabida, 8 áreas y 66 centiáreas; su valor, 1875 pesetas.

103. Labradío llamado Cotarelo (San Martín). Su cabida, 8 áreas y 7 8centiáreas; su valor, 950 pesetas.

104. Labradío en Tarreo do Medio (San Martín). Su cabida, 33 áreas y 14 centiáreas; su valor, 6.025 pesetas.

105. Labradío cabecera de La Chousa (San Martín). Su cabida, 5 áreas y 36 centiáreas; su valor, 600 pesetas.

106. Labradío y prado regadío, en la situación y parroquia mencionadas. Su cabida, 5 áreas y 36 centiáreas; su valor, 1.200 pesetas.

107. Labradío cabecera de La Chousa (San Martín). Su cabida, 7 áreas y 55 centiáreas; su valor, 825 pesetas.

108. Labradío en Chousa de Lelle (San Martín). Su cabida, 5 áreas y 36 centiáreas; su valor, 1.000 pesetas.

109. Casa derruída, hórreo, cuadras y cabaña, formando un solo compuesto que ocupa la cabida superficial de 3 áreas y 14 centiáreas. Su situación, lugar de Lelle (San Martín); su valor, 2.500 pesetas.

(Las fincas señaladas con los números 88 a 109, ambos inclusive, forman el caserío de Lelle, cuyo valor es de 43.020 pesetas.)

110. Casa en ruinas en la situación de Sa, parroquia de Cordido. Su cabida, 63 metros cuadrados; su valor, 400 pesetas.

111. Casa y era en el sitio de Sa (Cordido). Su cabida, 5 áreas y 31 centiáreas; su valor, 750 pesetas.

112. Casa del lugar Do Cuteiro, con hórreo, horno de cocer pan, cabaña y cuadra. Todo ocupa una superficie aproximada de 7 áreas y 15 centiáreas; su valor, 8.000 pesetas.

113-114-115-116. Cuatro labradíos en la situación de Outeiro, unidos. Miden en conjunto 68 áreas y 97 centiáreas; su valor, 15.150 pesetas.

117. Prado regadío en la situación de Outeiro (Cordido). Su cabida, 12 áreas y 85 centiáreas; su valor, 5.000 pesetas.

118. Labradío Chousa de Sa do Canto (Cordido). Su cabida, 10 áreas y 71 centiáreas; su valor, 1.750 pesetas.

119. Labradío Cortiña de Sa (Cordido). Su cabida, 7 áreas y 40 centiáreas; su valor, 1.300 pesetas.

120. Labradío y prado Subpiñeiro (Cordido). Su cabida, 14 áreas y 28 centiáreas; su valor, 3.500 pesetas.

121. Labradío en la situación Val (Cordido). Su cabida, 16 áreas y 33 centiáreas; su valor, 2.950 pesetas.

122. Labradío de Pedregal (Cordido). Su cabida, 4 áreas y 92 centiáreas; su valor, 750 pesetas.

123. Labradío de Piñeirón (Cordido). Su cabida, 9 áreas y 73 centiáreas; su valor, 625 pesetas.

124. Labradío de Riveira (Cordido). Su cabida, 15 áreas y 80 centiáreas; su valor, pesetas 1.125.

125. Labradío en la Veiga de Amarante (Cordido). Su cabida 8 áreas y 93 centiáreas; su valor, 850 pesetas.

126. Monte y prado de Rego da Rigeira (Cordido). Su cabida, 57 áreas y 12 centiáreas; su valor, 4.025 pesetas.

127. Labradío y soto Do Outeiro (Cordido). Su cabida, 34 áreas y 12 centiáreas; su valor, 3.050 pesetas.

128. Labradío Chousa de Eijo (Cordido). Su cabida, 15 áreas y 25 centiáreas; su valor, 4.240 pesetas.

129-130. Labradío e inculto en Chousa de Eijo (Cordido). Su cabida, 13 áreas y 66 centiáreas; su valor, 3.250 pesetas.

131. Labradío en Señorina (Cordido). Su cabida, 7 áreas y 14 centiáreas; su valor, pesetas 1.700.

132. Labradío en Chousa de Eijo (Cordido.) Su cabida, 21 áreas y 35 centiáreas; su valor, 2.550 pesetas.

133. Inculto Da Riveira (Cordido). Su cabida, 7 áreas y 14 centiáreas; su valor, 500 pesetas.

134. Labradío en Veiga de Vias (Cordi-

do). Su cabida, 12 áreas y 20 centiáreas; su valor, 2.250 pesetas.

(Las fincas señaladas con los números 112 a 134, ambos inclusive, forman el caserío de la Viuda de Río, cuyo valor es de 62.565 pesetas.)

135. Labradío en la situación de Redondo o Reyes, parroquia de Nois. Su cabida, 6 áreas y 30 centiáreas; su valor, 1.250 pesetas.

136. Un labradío en la situación de Chousa de Corral (Nois). Su cabida, 18 áreas y 72 centiáreas. Su valor, 6.500 pesetas.

137. Labradío en la situación de Centuleida (Nois). Su cabida, 11 áreas y 84 centiáreas; su valor, 675 pesetas.

138. Labradío en la misma situación de Centuleida (Nois). Su cabida, 14 áreas y 28 centiáreas; su valor, 1.350 pesetas.

139. En Río de Fora, Vega de Arealonga, labradío de 6 áreas y 18 centiáreas; su valor, 950 pesetas.

140. Labradío en Cancela de Brea (Nois). Su cabida, 12 áreas y 75 centiáreas; su valor, 2.175 pesetas.

141. Labradio en la situación de Arealonga (Nois). Su cabida, 2 áreas y 51 centiáreas; su valor, 554 pesetas.

142. Labradío en la situación de Arealonga(Nois). Su cabida, 1 área y 57 centiáreas; su valor, 450 pesetas.

143. Labradío en la misma vega y situación de Meao (Nois). Su cabida, 10 áreas y 73 centiáreas; su valor, 1.975 pesetas.

144. Prado regadío en la situación de Mosteiro (Nois). Su cabida, 12 áreas y 70 centiáreas; su valor, 3.550 pesetas.

144. a) Labradío en la situación de Senra (Nois). Su cabida, 6 áreas y 12 centiáreas; su valor, 400 pesetas.

144. b) Labradío en Senra (Nois). Su cabida, 3 áreas y 82 centiáreas; su valor, 250 pesetas.

145. Labradío en Escanlar, parroquia de Foz. Su cabida, 32 áreas y 80 centiáreas; su valor, 5.5000 pesetas.

146. Solar en Corredoira (Foz). Superficie, 4 áreas y 65 centiáreas; su valor, 3.500 pesetas.

147. Solar en Corredoira (Foz). Superficie, 8 áreas y 12 centiáreas; su valor, 6.000 pesetas.

148. Labradío en Veiga de Souto (Foz). Su cabida, 2 áreas y 30 centiáreas; su valor, 400 pesetas.

149. Labradío en Viñas de Porto (Foz). Su cabida, 1 área y 45 centiáreas; su valor, 200 pesetas.

150. Labradío en Viñas de Porto (Foz). Su cabida 3 áreas y 37 centiáreas; su valor, 1.000 pesetas.

151. Pradao secano en la misma situación que las dos anteriores. Su cabida, 1 área y 82 centiáreas; su valor, 500 pesetas.

152. Un inculto en Cainzal Porto o Río (Foz). Su cabida, 2 áreas y 86 centiáreas; su valor, 150 pesetas.

153. Casa en Porto, de planta baja y piso alto, con horno, dividida en varios departamentos (Foz). Su cabida, 123 metros cuadrados; su valor, 2.500 pesetas.

154. Solar de casa derruída, en la misma situación que la anterior. Su cabida, 1 área y 80 centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

155. Labradío en la misma situación que las dos anteriores. Su cabida, 6 áreas y 42 centiáreas; su valor, 1.500 pesetas.

156. Labradío en Chousa dos Casas (Foz). Su cabida, 7 áreas y 55 centiáreas; su valor, 2.000 pesetas.

157. Labradío en Castro de Arriba (Foz). Su cabida, 14 áreas y 28 centiáreas; su valor, 1.600 pesetas.

158. Huerta, pozo, hórreo, bodegas y vanos en Marzán, al sitio de Pereiras (Foz). Su cabida, 4 áreas y 43 centiáreas; su valor, 3.550 pesetas.

159. Casita que mide 6 metros con 85 centímetros de largo por 3 metros y 20 centímetros de ancho en el campo de La Cabana (Foz). Su valor, 3.000 pesetas.

160. Una entrada de 1 área y 64 centiáreas en la situación de Fojo. Su valor, 500 pesetas.

161. Casa en el barrio de Sierro (Marzán), parroquia de Foz, con una era de majar y demás holganzas. Adherido a la misma casa 1 labradío de 29 áreas y 46 centiáreas. Su valor, 18.000 pesetas.

162. Labradío en la situación de Suas-Airas (Foz). Su cabida, 67 centiáreas; su valor, 100 pesetas.

163. Solar en la situación de Suas-Airas (oz), que mide 8 áreas y 59 centiáreas; su valor, 5.900 pesetas.

164. Labradío en Fontao, parroquia de Villaronte. Su cabida, 7 áreas y 14 centiáreas; su valor, 1.250 pesetas; y

165. Labradío en Chousa, del lugar de Vigo, parroquia de Villaronte. Su cabida, 14 áreas y 72 centiáreas; su valor, 2.900 pesetas.

Resultando que se propone para la referida subasta el siguiente pliego de condiciones:

1.ª Los bienes serán vendidos en subasta pública extrajudicial por el sistema de pujas a la llana; cada mejora no bajará de 50 pesetas, cerrándose la licitación cuando, a juicio del Presidente, no haya ningún postor que supere la oferta últimamente hecha, adjudicándose cada una de las fincas o colonias al más ventajoso postor, siempre que se cubra o mejore la tasa previamente fijada. Si las ofertas no fuesen aceptables por cada una de las colonias o en conjunto y a los vendedores pareciese bien, podrán fraccionarse, subastando cada una de las fincas por separado.

2.ª La Mesa de subasta quedará integrada por el funcionario del Ministerio, presidente; el vocal de la Junta Provincial de Beneficencia que designe el Gobernador Civil; el alcalde de Foz, el director del Colegio y el Notario autorizante del acta.

3.ª Para disfrutar del derecho de preferencia concedido a los arrendatarios, éstos, a más de cumplir los requisitos que les exige el Real Decreto-ley, se hallarán al corriente en el pago de sus rentas, extremo que acreditarán con el recibo del director del Colegio.

4.ª La adjudicación que haga la Mesa será provisional, no elevándose a definitiva hasta que el Ministerio apruebe la subasta. Durante el término de treinta días hábiles, a contar desde el en que el Ministerio notifique la aprobación definitiva de la subasta, el rematante habrá de consignar la cantidad precisa par completar el precio ofrecido; si transcurrido dicho término el adjudicatario no hubiese completado el importe del remate, perderá el depósito del 10 por 100, que quedará a beneficio de la Fundación para compensarla del yerjuicio sufrido.

5.ª Los rematantes depositarán el 10 por 100 del precio de adjudicación provisional para tomar parte en la subasta.

6.ª Los anuncios de ésta serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los tablones de los Ayuntamientos donde radiquen los bienes con quince días de anticipación, por lo menos. El pliego de condiciones y cuantos datos sean precisos a los que aspiren a comprar los inmuebles estarán de manifiesto en el Colegio de la Fundación Martínez Otero, de Foz.

7.ª El rematante no podrá exigir más titulación que la que exista y se ponga de manifiesto, no quedando la parte vendedora obligada a liberar cargas ni al saneamiento en caso de evicción.

8.ª Los compradores habrán de solicitar directamente en tiempo oportuno el traspaso de la contribución territorial, según la cuota actual fijada o que se asigne en lo sucesivo. Durante este período abonarán o indemnizarán la contribución con que esté gravada la finca o fincas adquiridas a partir del otorgamiento de la escritura de venta. También quedarán los compradores o cultivadores sujetos a pagar al vendedor la parte de la renta correspondiente a los meses transcurridos en el año hasta la formalización de la escritura de compraventa.

9.ª Los compradores abonarán a prorrata el importe de los honorarios de los peritos y los gastos de locomoción y dietas de los funcionarios que intervengan en el acto. También serán por cuenta de los compradores los honorarios de Notaría y pago de los impuestos de derechos reales por transmisión de dominio.

10. Aprobada la subasta por el Ministerio, y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a otorgar la escritura de compraventa a favor del rematante que proceda, la cual será autorizada por el Notario de Ferreira del Valle de Oro (Lugo), firmándolas el director del Colegio, el Presidente del Patronato y el Vocal de la Junta de Beneficencia, que asistió al acto, o persona que éstos últimos nombren para reemplazarles, por la gran distancia que les separ de Foz.

11. Contando siempre con la aprobación del Ministerio, la adjudicación provisional que autorice la Mesa se hará con reserva a los arrendatarios de las fincas que lo hubieren solicitado, del derecho que les reconoce el artículo 2.º del Real Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928. A tal efecto, se concede a aquéllos el plazo de quince días, que ha de mediar, como mínimo, entre el anuncio de la subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa diaria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Foz y sitios de costumbre en la localidad de que se trata para que puedan solicitar y justificar el derecho de preferencia que el citado precepto les reconoce; bien entendido que si transcurriera dicho plazo sin haber pedido y justificado tal derecho, se les considerará decaídos en el mismo.

12. La renta de las fincas vendidas correspondiente al año de la subasta la percibirá la testamentaría de doña Pilar Otero; quedando el comprador directamente obligado al pago de ella en el momento de firmar la escritura, sin perjuicio de su derecho a reclamarla del colono y de desahuciarlo por falta de pago.

Vistos los preceptos contenidos en el Real Decreto de 23 de agosto de 1923, modificado por el Decreto-Ley de 28 de mayo de 1923, modificado por el Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928; el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables al caso, especialmente la Orden de este Protectorado, fecha 2 de junio de 1944.

Considerando que en la tramitación se han cumplido los trámites reglamentarios, no habiéndose producido reclamación alguna en el preceptivo de audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios.

Considerando que el pliego de condiciones de la subasta, tal y como aparece redactado por el director del Colegio fundacional, se ajusta a las generales preestablecidas; debiendo ser objeto de modificación algunas de las normas concretas recogidas en los apartados 5.º, 6.º y 7.º, aceptando las siguientes variantes:

a) Hacer obligatorio a todos los solicitantes, para poder tomar parte en la subasta, el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación de la colonia o finca a cuya compra aspiren.

b) Ampliar la publicidad de la subasta estableciendo obligatoriamente el anuncio de la misma en dos de los periódicos de mayor circulación de la capital y en el «Boletín Oficial del Estado»; y

c) Suprimir la condición impuesta a los futuros compradores de renunciar al saneamiento en caso de evicción, toda vez que tal renuncia en el pliego de condiciones puede

motivar el retraimiento de aquéllos, con perjuicio para la Obra pía.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las 165 fincas antes mencionadas, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Martínez Otero», instituída por la señora doña Pilar Otero Pillado, en Foz (Lugo).

2.º Que se introduzcan en el citado pliego de condiciones las variantes siguientes:

a) Que la subasta se celebrará el lunes día 20 del próximo mes de enero, a las once de su mañana, en el mismo Foz.

b) Que la Mesa sea presidida por el funcionario del Departamento, adscrito a la Sección de Fundaciones y letrado don Vicente Pérez García, a quien acompañarán un representante de la Junta provincial de Beneficencia, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Foz, el Rector del Colegio y el Notario de Ferreira del valle de Oro (Lugo), que autorice el acto.

c) Que la subasta, además de publicarse en los «Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia» y en los tablones de anuncios del Colegio y del Ayuntamiento, se insertará en dos de los periódicos de mayor circulación de Lugo, con la antelación mínima de veinte días.

d) Que la parte vendedora quedará obligada al saneamiento en caso de evicción, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación civil común; y

e) Que los solicitantes a tomar parte en la subasta, habrán de depositar previamente el 10 por 100 del tipo de tasación de la colonia o finca a cuya compra aspiren.

3.º Que si, por falta material de tiempo, no pudieran ser subastadas todas las fincas en un solo día, continuarán las licitaciones al siguiente y sucesivos; bien entendido que para las nuevas sesiones no habrá necesidad de especial convocatoria, sino que ésta se efectúa de manera general para todas las fincas que se liciten a partir del día antes señalado para el comienzo de la reefrida subasta.

4.º Que en relación con la forma de llevarse a cabo la subasta (por colonias o por fincas, según más convenga a la Fundación); derecho preferente de los arrendatarios; requisitos que han de cumplir éstos para hacerlo valer; carácter provisional que, en todo caso, han de tener las adjudicaciones efectuadas por la Mesa; facultad del Protectorado para elevarlas a definitivas o anularlas; abono por los compradores de los honorarios de peritos, derechos reales y de Notaría, gastos de locomoción y dietas de los funcionarios que intervengan en el acto y demás extremos relacionados con dicha subasta, regirán sin modificación los apartados correspondientes del pliego de condiciones, tal y como más arriba se transcriben; teniendo siempre en cuenta las variantes establecidas.

5.º Que el Patronato de la Institución envíe a este Protectorado, para su constancia en el expediente original, un ejemplar de los «Boletines Oficiales» y de los periódicos de Lugo donde se inserte el anuncio de la repetida subasta; y

6.º Que se reproduzca la presente Orden en nuestro BOLETIN OFICIAL.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Fundación benéfico-docente «Escuela Pía del Eijo», instituída en Eijo, Ayuntamiento de Santiago (Coruña), para la venta, mediante pública subasta, de las fincas y censos propiedad de dicha Fundación; y

Resultando que en el apartado segundo de la Orden ministerial de 25 de julio de 1934 («Boletín Oficial del Estado» de 1.º de noviembre), se dispuso que el Patronato de la referida Obra instruyera expediente para la venta, en pública subasta, de las fincas y derechos reales de su propiedad, sometiendo a la censura del Protectorado el pliego de condiciones que había de regir en la misma;

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden, el expresado Patronato remitió a este Ministerio el expediente reglamentario de venta de fincas y censos, el cual fué resuelto favorablemente por Orden de 25 de abril de 1936;

Resultando que la expresada subasta no pudo llevarse a cabo, debido a las circunstancias anormales de entonces, por cuya razón reiteró este Ministerio la necesidad de reproducir el expediente, acompañando nueva tasación de fincas, con objeto de valorar éstas teniendo en cuenta la «plusvalía» de los terrenos e inmuebles que habían de ser enajenados.

Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden, cursada en 20 de junio del pasado año, el Patronato de la reefrida Fundación formaliza de nuevo el expediente para la venta de los aludidos bienes, acompañándose certificación expedida por el perito agrícola don Francisco Barreiro, en la que constan las siguientes actuales valoraciones:

1.º Campo de pasto denominado «Cortiña da Poza das Ratas», de 3 áreas y 86 centiáreas, valorado en 159 pesetas con 50 céntimos.

2.º Labrantío e inculto denominados «Agro das Penas», de 18 áreas y 2 centiáreas, valorado en 852 pesetas.

3.º Labrantío e inculto denominados «Codeseira», de 12 áreas y 79 centiáreas, tasados en 720 pesetas.

4.º Labrantío denominado «Agrado Carballos», de 10 áreas y 66 centiáreas, tasado en 560 pesetas.

5.º Labrantío llamado «Chousa de Agra», de 10 áreas y 25 centiáreas, justipreciado en 539 pesetas.

6.º Inculto y labrantío denominados «Casa Vella», de 30 áreas y 90 centiáreas, justipreciados en 580 pesetas.

7.º Campo e inculto en Revolta de Abaixo, de 14 áreas y 39 centiáreas, valorados en 324 pesetas.

8.º Prado en Corrales, de 12 áreas y 70 centiáreas, valorado en 1.440 pesetas.

9.º Tojal en Costa de Arriba, de 7 áreas y 86 centiáreas», tasado en 103 pesetas con 50 céntimos.

10. Campo de pasto denominado «Restreguiña», de 9 áreas y 59 centiáreas, tasado en 504 pesetas.

11. Labrantío denominado «Brixido», de 9 áreas y 6 centiáreas, justipreciado en 459 pesetas.

12. Labrantío llamado «Agro da Fontenla», de 9 áreas y 32 centiáreas, justipreciado en 472,5 pesetas.

13. Labrantío y pasto en el «Agro da Fontenla», de 7 áreas y 99 centiáreas, valorado en 400 pesetas.

14. Labrantío en Bouzas de Afuera, de 6 áreas y 39 centiáreas, valorado en 314 pesetas.

15. Labrantío en Marrociños, de 3 áreas y 19 centiáreas, tasado en 150 pesetas.

16. Monte Tojal en Seiriñas o Herguiriñas, de 1 área y 59 centiáreas, tasado en 24 pesetas.

(Los inmuebles señalados con los números 1 al 5, ambos inclusive, corresponden a la parroquia de Arines, término municipal de Santiago de Compostela; los comprendidos en los números 6 al 14, ambos inclusive, pertenecen a la parroquia del Eijo, y los reseñados con los números 15 y 16 están enclavados en la parroquia de Marrozoc, que, como la anterior, pertenece al citado Ayuntamiento de Santiago.)

Resultando que han de subastarse los siguientes censos:

Uno de 10.000 pesetas; otro de 1.156; tres de 750; cuatro de 500; uno de 475; otro de 375; otro de 100; dos de 225; uno de 250, y otro de 580. (En total, 16.)

Resultando que el pliego de condiciones aparece redactado en los siguientes términos:

1.º El tipo para la subasta de las fincas es el fijado en la tasación pericial correspondiente; no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, y lo mismo ocurre con los censos consignativos.

2.º Para tomar parte en la subasta será necesario que cada postor deposite antes de iniciarse la celebración de la misma el 10 por 100 del importe del tipo de subasta de las fincas a que se refiera.

3.º Las posturas que han de referirse a cada lote, comprensivo cada uno de las fincas que lleven en arriendo los respectivos arrendatarios que constan en la certificación correspondiente, y lo mismo los censos.

4.º El rematante no podrá exigir más titulación que la que exista y se ponga de manifiesto en la Notaría en que se otorgue la correspondiente escritura; no quedando la parte vendedora obligada a liberar cargas.

5.º El resto del precio de adjudicación deberá ser pagado íntegramente en el acto de firmarse y otorgarse la oportuna escritura; y si ello no tuviere lugar por culpa del postor adjudicatario, perderá éste el 10 por 100 depositado, y será, en todo caso, responsable de los daños y perjuicios que se originen a la Fundación.

6.º El pago de los anuncios de subasta, derechos del Notario y todos los demás que se produzcan con motivo de la subasta serán de cuenta exclusiva de los compradores.

7.º Los anuncios de subasta serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Coruña, en la Prensa periódica de Santiago y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos donde radican las fincas, los censos y la Fundación.

8.º Se designa Notario actuante al que lo es del ilustre Colegio de Coruña, con residencia en Santiago, don Laureano Sigler Fernández.

9.º La subasta se celebrará por medio de pujas a la llana.

10. El acto de la subasta será presidido por un funcionario del Ministerio de Educación Nacional, siendo de cuenta de los adjudicatarios los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue aquél; y

11. Las adjudicaciones que se hagan de las fincas a los respectivos mejores postores al finalizar la subasta, tendrán el carácter de provisionales, no elevándose a definitivas hasta que sean aprobadas por el Protectorado; entretanto no adquirirán derecho alguno los rematantes;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias sobre la materia;

Considerando que el pliego de condiciones se ajusta a lo normal en esta clase de subastas; si bien adolece de algunas omisiones, tales como la referente a que los gastos de otorgamiento de las corespondientes escrituras de compraventa y los de tasación de las fincas serán de cuenta de los adjudicatarios, y la padecida en el apartado 7.º, en el sentido de que el anuncio de la expresada subasta habrá de publicarse con una antelación mínima de veinte días; omisiones

que, juntamente con la sufrida en orden a determinar el procedimiento o forma en que han de ejercer su derecho de preferencia los arrendatarios de las fincas subastadas, deben ser debidamente subsanadas; estableciendo, en relación con la indicada de los arrendatarios, que éstos habrán de ejercitar su preferencia para la compra de las fincas que bajo dicho concepto les pertenezcan, en el plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de la subasta, mediante escrito dirigido al Patronato de la Fundación, bien entendido que de no hacerlo así no les será posible, en principio, ejercitar derecho alguno de compra preferente.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; habiéndolo informado bien la Junta provincial de Beneficencia y la Abogacía del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que la subasta se celebre el lunes 27 de enero próximo, a las once de su mañana.

2.º Que se apruebe el pliego de condiciones formulado por el Patronato con las siguientes variantes:

a) La Mesa será presidida por el Letrado, funcionario del Ministerio, adscrito a la Sección, don Vicente Pérez García; quedando integrada por un representante de la Junta provincial; otro, del Patronato y el Notario autorizante; y

b) Los anuncios de la subasta serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Coruña, Prensa de Santiago y tablones de edictos del Ayuntamiento y la Fundación veinte días antes, como mínimo, de la fecha señalada para la celebración de la misma; corriendo los gastos, así como los derechos de Notaría, reales, tasación de fincas y demás que se originen a cargo exclusivo de los compradores.

3.º Que los arrendatarios que deseen comprar las fincas que lleven directamente en arrendamiento, habrán de solicitarlo así del Patronato dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del anuncio de la subasta; justificando, mediante certificado de dos peritos con título, que, debido principalmente a su esfuerzo, las fincas han obtenido un aumento importante de valor, traducido en un incremento, a su vez notable, de la renta líquida que satisfagan y de la cuota contributiva que abonen.

4.º Que, si por falta material de tiempo, no pudieran ser subastadas todas las fincas y censos en un solo día, continuarán las licitaciones al siguiente y sucesivos; bien entendido que para las sesiones correspondientes no habrá necesidad de una nueva y especial convocatoria, sino que ésta se entenderá efectuada de manera general para todas las fincas que soliciten a partir del día expresamente señalado para el comienzo de la referida subasta; y

5.º Que el Patronato envíe al Protectorado un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia y de los periódicos de la localidad en que se inserte el anuncio de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

ALQUILERES

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 15 de junio último, el contrato de arrendamiento del local de la calle de Gerona, número 21, de la ciudad de Almería, para instalación de la Escuela de Comercio, en las condiciones que en la citada Orden se contienen, y consignado en la misma que la efectividad económica del contrato tendrá lugar, a partir de la fecha en que el propietario haga entrega del edificio totalmente terminado, la Dirección del Centro expresado comunica que, con fecha 1.º de los corrientes, se ha posesionado del nuevo edifi-

En su virtud,

Esta Subsecretaría ha acordado que los libramientos por el importe de los alquileres del local de la calle de Gerona, número 21, de la ciudad de Almería, que ocupa la Escuela de Comercio, se hagan efectivos por aquella Delegación de Hacienda, a favor de don Antonio Fernández Caparrós, propietario del inmueble, a partir del día 1.º de los corrientes, en los términos y condiciones que se señalan en la Orden ministerial de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946, *J. Rubio.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Almería.

EDIFICIOS.—ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de un edificio en la calle de Don Juan Arias, número 1, de Ciudad Rodrigo (Salamanca), para ampliación del Internado del Instituto Nacional de Enseñanza, por el precio de pesetas 350.000;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad del propietario de dicha finca, don Cristián de Nogales-Delicado de Quevedo;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma razón» del gasto con fecha 17 de septiembre último y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adquirir, para el destino expresado, la finca que a continuación se describe: Casa situada en la calle del Prncipe, hoy de Don Juan Arias, número 1, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), cuyos linderos son: izquierda, entrando, con Parque de Artillería y cochera propiedad del marqués de los Altares; espalda, con plaza del Castillo; derecha, con almacenes del causante, y frente, calle de su situación. Tiene una superficie total de 1.937 metros cuadrados, con dos plantas y fachada de sillería labrada. Pertenece en propiedad a don Cristián de Nogales-Delicado de Quevedo, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

Que como precio de tal adquisición, se fija la cantidad de 350.000 pesetas, que se abonarán con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha cantidad en la forma reglamentaria.

Que para la firma de la correspondiente escritura se autoriza, para que represente a este Ministerio, al señor Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, debiendo librarse a su favor la cantidad que importa la adquisición, que hará efectiva al vendedor en el momento del otorgamiento de la escritura.

Que en dicho acto del otorgamiento deberá aportarse por el vendedor una nueva certificación de cargas, ya que la que está unida al expediente se expidió en 18 de abril de 1945, y, aunque no es probable que se hayan constituído cargas o gravámenes desde dicha fecha, es preciso adquirir la certeza de dicho extremo

dicho extremo antes de procederse a la firma de la escritura corespondiente.

Que cuantas cargas o gravámenes que sobre la finca descrita pudiesen existir, si algunas apareciesen, se liberen por el vendedor, antes o simultáneamente al acto de otorgamiento de la escritura, incluso al impuesto de plusvalía, si lo hubiera, siendo de cuenta del vendedor los gastos de autorización de la escritura, expedición de primera copia y demás suplidos, así como la que ocasione la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OBRAS

Ilmo. Sr.: En 22 de julio último tiene entrada en este Ministerio oficio del Arquitecto-Director de las obras de las Escuelas de Casablanca (Marruecos Francés), en el que se solicita sea ordenado el libramiento de 200.000 pesetas para las indicadas obras, y que se consignan en presupuesto;

Visto el anterior extracto, y

Resultando que la Sección de Contabilidad es de parecer que se libren 200.000 pesetas para la prosecución de las obras de que se trata, durante el año en curso, en lugar de las 100.000 pesetas que el Arquitecto-Director pide sean libradas, las 200.000 pesetas que para las obras de que se trata se consignan en el vigente presupuesto;

Resultando que la Sección de Contabilidad estima que este expediente de rehabilitación de crédito debe tramitarse a continuación del básico;

Considerando que, una vez modificada la cantidad a librar, en virtud de la nueva petición formulada por el Arquitecto-Director, y existiendo crédito consignado concretamente en presupuesto para la ejecución de estas obras, procede el libramiento de 200.000 pesetas;

Considerando que si bien en este expediente no se trata de una rehabilitación de crédito propiamente dicha, toda vez que para la anualidad corriente de las obras en Casablanca se consigna taxativamente en el presupuesto vigente un crédito para ello;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto el 20 de septiembre último, y la Intervención General lo ha fiscalizado en 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del libramiento por la cantidad de 200.000 pesetas, que, para los gastos ocasionados en las obras de ampliación, vivienda del Conserje y reparación de las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos Francés), consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único de la Sección 15 («Acción de España en Marruecos»), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y a favor del Pagador a quien reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras para la instalación de una capilla en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, redactado por el Arquitecto don José Lios Gutiérrez Martínez;

Resultando que en 27 de febrero de 1943

se aprobó un proyecto de obras de reforma y ampliación en aquel Centro, cuyo importe de ejecución material es de 169.993,21 pesetas, que sumado a la ejecución material del adicional que nos ocupa, importante pesetas 11.632,02, hacen un total de 181.625,23 pesetas; corresponde la aplicación de la tarifa primera, grupo cuarto, 5,50 por 100 que habrá de aplicarse a la ejecución material del proyecto que nos ocupa, descomponiéndose el resumen del mismo en la forma siguiente: ejecución material, 11.632,02 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de obra, en razón del 5,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 319,88 pesetas honorarios del aparejador, 50 por 100 de la cantidad anterior, 95,96 pesetas y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 58,16 pesetas, que hacen un total de 12.106,02 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención delegada de la Administración del Estado han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 18 y 20 de septiembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 12.106,02 pesetas, que se realice por el sistema de administración y se abone con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último para el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, debiendo librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre obras de reforma a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Isidro», Madrid, importante un total, rectificado, de 91.039,46 pesetas, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 87.139,97 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto (tarifa primera, grupo cuarto), el 3,25 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.416,02 pesetas; ídem por dirección de obra, 1.416,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 849,61 pesetas; 5,25 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 217,84 pesetas. Total, pesetas 91.039,46;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en fecha 11 de abril último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 30 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 19 de los corrientes;

Resultando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso formular el correspondiente proyecto, por lo que procede el abono al Arquitecto autor de aquél de los honoraios por formación del mismo y dirección de la obra, deducidos en un 50 por 100, de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que las obras de que se trata pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza,

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de reforma y habilitación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, por su presupuesto total de 91.089,46 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen en la forma reglamentaria con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; advirtiéndose al Arquitecto director de las obras y al pagador de las mismas que éstas han de llevarse a cabo y justificarse dentro del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional a. del obras de construcción del Colegio Mayor Casa de Santa María del Buen Aire, de Castilleja de Guzmán, Sevilla, formulado por el Arquitecto don Juan Talavera;

Resultando que en 15 de noviembre de 1943 se aprobó el presupuesto primitivo de dicho edificio, cuyo presupuesto de ejecución material importaba 1.824.464,82 pesetas, que sumadas a la ejecución material del que nos ocupa, por 975.431,43 pesetas, suman la cifra de 2.799.896,25 pesetas, correspondiendo, por tanto, la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios al Arquitecto y los descuentos del 22 por 100 determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, descomponiéndose el resumen del presupuesto en la forma siguiente: Ejecución material, 975.431,43 pesetas; honorarios de Arquitecto, 4,50 por 100, descontados el 22 y el 50 por 100 por los conceptos anteriormente expresados, 17.118,82 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 5.135,64 pesetas. Total, 997.685,89 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido por el Real Decreto de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de junio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse esas obras por el sistema de administración;

Considerando que son urgentes y necesarias;

Considerando que en 5 de octubre y 15 del mismo mes la Intervención General y la Sección de Contabilidad, respectivamente, han fiscalizado y tomado razón del gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 997.685,89 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna, formulado por el Arquitecto señor Pisaca;

Resultando que fué aprobado en 22 de febrero de 1944 un presupuesto primitivo de dichas obras, por un importe de ejecución material de 2.576.624,20 pesetas; el presupuesto de ejecución del que nos ocupa importa 3.788.958,60 pesetas, que sumado el anterior hacen un total de 6.365.572, 80 pesetas. Sobre este total el coeficiente que ha de aplicarse para honorarios facultativos, en razón de 4,50 por 100, al que habrá de descontarse un 37 por 100, según determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, se descompone, por tanto, el resumen del presupuesto en la siguiente forma: ejecución material, 3.788.958,60 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, aplicados los descuentos anteriormente expresados, y en razón del 4,50 por 100, 53.708,49 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la anterior cantidad, 16.112,54 pesetas, cuyo importe total asciende a 3.858.779,63 pesetas;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras urgentes y necesarias;

Considerando que en 29 de agosto último y 13 de septiembre próximo pasado, respectivamente, la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado y tomado razón del gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del citado proyecto, por 3.858.779,63 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de elevación de un piso ático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Vidal Macho Bariego, con un presupuesto total de 499.727,23 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 485.223,43 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto en razón del 2,15 por 100, deducidos el 2 por 100 y el 50 por 100 que previenen los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 5.111,83 pesetas; ídem por dirección de obra, 5.111,83 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los dirección, 3.067,09 pesetas, y 0,25 por premio de pagaduría, 1.213,05 pesetas; total, 499.727,23 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son urgentes y necesarias;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las mismas pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Inter-

vención General de la Administración ha fiscalizado el mismo, con fechas 18 y 30 de septiembre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto por su presupuesto total de 499.727,23 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al suplemento de crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MOBILIARIO Y ENSERES

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Rector de la Universidad de Oviedo, para la adquisición de mobiliario y enseres con destino al Colegio Mayor de Santa Catalina, dependiente de dicho Centro;

Resultndo que remite asimismo tres ofertas de casas que se dedican a estas actividades, aconsejando como la más vestajosa para los interese del Estado la que presenta la casa Ribalaygua, cuyo importe es de pesetas 472.365;

Considerando que dichas adquisiciones son necesarias y urgentes;

Considerando que en 31 y 9 de agosto del corriente año la Istevención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto, adjudicándose a la casa Ribalaygua, citada anteriormente, por su expresado importe total de 472.365 pesetas, abonándose con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento, expidiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela para la adquisición de mobiliario y otros enseres del segundo edificio de la Residencia de Estudiantes de la misma, Colegio Mayor de San Clemente;

Resultando que asimismo remite oferta de casas que se dedican a ,estas actividades aconsejando como la más ventajosa la que presenta «Feduchi, S. L.», de Vigo, que si bien no es la más económica, ofrece condiciones mejores que compensan la diferencia de precio comparativamente con las demás ofertas presentadas, siendo su importe total de 333.030 pesetas;

Considerando que dichas adquisiciones son necesarias y urgentes;

Considerando que en 4 y 13 de septiembre del corriente año la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad, respectivamente, han fiscalizado y tomado razón de gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, por su importe total de 333.030 pesetas, adjudicado en la forma anteriormente expuesta, y que se abone con cargo al suplemento de crédito del capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Rector de la Universidad de Sevilla para instalación de mobiliario para la Residencia de Estudiantes Hispanoamericanos de La Rábida (Huelva;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas Eduardo Santander, Manuel Palacios y Francisco Garcoa Royo;

Considerando que de conformidad con la propuesta formulada por el señor Rector, proceder hacer la adjudicación a la casa Eduarde Santander, por su presupuesto total de 598.443,40 pesetas, ya que es la más económica y, por tanto, la más beseficiosa para los intereses del Estado;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no han sido precisos informes de ningún Organismo facultativo;

Considerando que el material que se determina es de suma importancia para el cometido a que se destina y para el buen funcionamiento del referido Centro;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspesso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de primero de julio de 1911, referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que en 31 de agosto y 3 de septiembre del corriente año la Intervención General de la Admisistración del Estado y la Sección de Contabilidad han fiscalizado y tomado razón del gasto, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la adjudicación del material para la instalación del referido Centro a la casa Eduardo Santander por su importe de 598.443,40 pesetas; que la adquisición se realice por el sistema de administraciós y su importe sea abonado con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, subconcepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiesto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Rector de la Universidad de Sevilla para la adquisición de material científico, con destino a la Facultad de Ciencias de aquella Universidad;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas Jodrá Esteve, Sociedad Anónima, Cardif y J. Monge;

Considerando que, de conformidad con la propuesta formulada por aquel Rectorado, procede hacer la adjudicación a la casa Jodrá Esteve, S. A., por ser la más económica y, a su vez, la más beneficiosa para los intereses del Estado, por su presupuesto total de 250.000 pesetas;

Consederando que por tratarse de un material científico, no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1946 dejó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que en 9 de agosto y 13 del mismo mes, la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad, respectivamente, han fiscalizado el gasto y tomado razón del mismo,

Este Ministerio ha resuelto la adjudicación del referido material científico con destino a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, a la casa Jodrá Esteve, Sociedad Anónima, por su importe total de 250.000 pesetas; que su importe sea abonado al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; expidiéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Sección de Títulos

Por el artículo sexto del Decreto de 7 de julio de 1931, restablecido por el de 5 de mayo de 1936, referente a la expedición de títulos académicos y profesionales con carácter provisional y dando facilidades para su pago, se autorizó a esta Subsecretaría para dictar las disposiciones necesarias que requieran su eficaz aplicación y en cumplimiento de dicho artículo por Orden de 20 de noviembre de 1934, se dictaron normas para la mejor ejecución de lo preceptuado en el mencionado Decreto.

Asimismo, por Orden de 17 de julio de 1940, esta Subsecretaría, en su deseo de evitar posible perjuicio para los interesados, facilitó la vuelta a un régimen normal, en relación con el pago del segundo plazo de los títulos provisionales.

La práctica ha hecho observar que unas veces por incumplimiento de las disposiciones dictadas al efecto, y otras por abusos no injustificables, hace preciso intensificar las medidas necesarias para no malograr los beneficios concedidos a los alumnos de posición económica modesta, pero al propio tiempo impidiendo que con manifiesta ilegalidad y quebranto en la recaudación se ejerza la profesión con título provisional caducado,

En su vrtud,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Prmero. Que por los rectores y directores de centros docentes dependientes de este Departamento se dé el más exacto cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de 7 de julio de 1931, restablecido por el de 5 de mayo de 1936 y Orden de esta Subsecretaría de 20 de noviembre de 1934.

Segundo. Autorizar a los citados esñores para una fiscalización especial y severa a través de los organismos colegiales y de las autoridades correspondientes, a fin de que no puedan ejercer los que por haber caducado su título carecen de él; y

Tercero. Que por la Sección de Títulos de este Departamento se haga constar en el anverso del título y en caracteres tipográficos la condición de provisional y fecha máxima de su caducidad.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio*.

Sres. Rectores de las Universidades, Jefes de los Centros docentes y de la Sección de Títulos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRATICOS. — CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla al Catedrático de «Derecho romano» en la de Granada don Faustino Gutiérrez Alviz, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, al Catedrático de la misma asignatura en la de Sevilla (Cádiz) don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Esseñanza Universitaria.

CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Luis del Valle Pascual, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, que tuvo efecto en 12 de septiembre último, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas en el mencionado Escalafón, y, en su consecuencia, que don Tomás J. Elorrieta Artaza, Catedrático de la Universidad de Valencia, que se encontraba en situación de excedencia voluntaria y se reintegró al servicio activo en 12 de agosto último, percibiendo haberes con cargo a dotación vacante en la octava categoría hasta que existiera vacante en la tercera, a que pertenece, pase a percibir el sueldo anual de 22.000 pesetas, quedando con ello en la situación escalafonal que le corresponde.

El Sr. Elorrieta Artaza disfrutará del citado sueldo a partir del día 13 del pasado mes de septiembre, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, siendo referido con cargo al crédito que figura consignado en el primero, segundo, único, primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EXCEDENCIAS

Ilmo. Sr.: El cumplimiento del deber de residencia que la legislación general de funcionarios establece con carácter ineludible, cualquiera que sea la compatibilidad de funciones, obliga, en aplicación del criterio más favorable al interesado, a declarar excedente al titular de una cátedra que ha obtenido con posterioridad y voluntariamente otra función pública en lugar distinto de aquel en que radica la Universidad en que se halla destinado.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar excedente voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones, a don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes, catedrático de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de octubre de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: El cumplimiento del deber de residencia que la legislación general de funcionarios establece con carácter ineludible, cualquiera que sea la compatibilidad de funciones, obliga, en aplicación del criterio más favorable al interesado, a declarar excedente al titular de una cátedra que ha obtenido con posterioridad y voluntariamente otra función pública en lugar distinto de aquel en que radica la Universidad en que se halle destinado.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar excedente voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones, a don José Maldonado y Fernández del Toro, Catedrático de «Historia del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS.—NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidd de Santiago que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Prehistoria e Historia Universal de las edades antiguas y media y de Historia general de la Cultura (antigua y media)», «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», «Historia de España en las edades moderna y contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea) e Historia de América e Historia de la Colonización Española», «Historia del Arte», «Geografía» y «Paleografía y Dipdomática», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Casimiro Torres Rodríguez, don Luis Villar Somoza, don Manuel Remuñán García, don Calixto García Seoane, doña María del Carmen Rey Martínez, don Juan Pérez Millán, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado que percibirán con cargo a las dotaciones de dichas cátedras, excepto el señor Villar que los disfrutará con cargo a la dotación de la cátedra de Introducción a la Filosofía, y todos ellos con efectos económicos del día 1.º de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Bermatología y Sifiliografía, de dicha Facultad, se encargue provisionalmente durante el presente curso en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Eduardo Ledo Dunipe, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra expresada y efectos económicos del día 1.º del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

J. IBEÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de Derecho administrativo y Derecho procesal, se encarguen provisionalmente, durante el presente curso en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Antonio Martín Descalzo y don Carlos de Miguel Alonso, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos del día 1.º del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBEÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras vacantes en dicha Facultad de Otorrinolaringología, Obstetricia y Ginecología, 1.º e Hidrología médica, se encarguen provisionalmente durante el presente curso en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los profesores don Guillermo Núñez Pérez, don José Botella Llusia y don José San Román Rouyer, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras expresadas y efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra dotada y vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, de «Bacteriología y Protozoología», se encargue provisionalmente, durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor de dicha Facultad don Arnaldo Socías Amorós, con los tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la cátedra expresada y efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEB MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de Matemáticas especiales 1.º y 2.º, «Físicas experimental», «Química analítica 1.º y 2.º» y «Química Física, 1.º y 2.º, y Electroquímica», se encarguen provisionalmente durante el presente curso y hasta tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Juan de la Rosa Acosta, don Benito Rodríguez Ríos, don Pablo Perera Marrero y don Ramón Trujillo Torres, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones de dichas cátedras ; y que de las Auxiliarías correspondientes a los señores de la Rosa y Perera se hagan cargo, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y sección respectivas, los Ayudantes de Clases Prácticas don Enrique Juan Hernández y don Basilio Francés Rodríguez, a quienes se acreditarán la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen, habrán de justificarse con efectos del día 1.º del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

J. IBAÑEB MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», «Lengua y Literatura latinas», «Gramática general y Crítica literaria» e «Historia general del Arte», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Francisco Escobar García, don Luis Fernández Castañón, don Rutilio Martínez Otero y don Tomás Estevez Martín, debiendo acreditarse a los tres primeros, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras y al último los haberes que por su cargo le son propios, y que pasen a hacerse cargo de las Auxiliarías de que aquéllos son titulares, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de Clases Prácticas don Faustino de la Vallina Velarde, don Benecito Nieto Sánchez, don Jesús Alvarez Fernández y don José María Roca Fran Uesa, percibiendo la gratificación anual de 6.000 pesetas, los tres primeros con cargo a las dotaciones de la Auxiliaría, y el señor Roca, en concepto de sueldo con cargo a la dotación de la cátedra de Historia general del Arte ; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen, habrán de justificarse con efectos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras de «Histología» y Farmacología», de dicha Facultad, se encarguen provisionalmente durante el presente curso en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don Enrique Merino Eugencios y don Eduardo Fernández González, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras correspondientes y efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre, y

Segundo. Que de la cátedra de Terapéutica Quirúrgica se encargue también provisionalmente durante el presente curso y en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Félix Escudero Valverde con los haberes que por su cargo e son propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero. Que de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» y «Prehistoria Universal antigua y media e Historia general de la Cultura (antigua y media)», se encarguen provisionalmente durante el presente curso en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don José Hernández Díaz y don Francisco Collantes de Terán, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado que percibirán, el primero con cargo a la dotación de la cátedra expresada, y el señor Collantes, referidos a la de «Historia Universal Antigua y Media».

Segundo. Que de las Auxiliarías cuyos titulares se citan anteriormente, se hagan cargo también provisionalmente durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de Clases Prácticas don José María Lena López y don José Guerrero Lovilol, a quienes se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías, y

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Matemáticas especiales primero y segundo se encargue provisionalmente durante el presente curso con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra, el Auxiliar numerario don Vicente Martí Ortells ; y pase a hacerse cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectiva, el Ayudante de Clases Prácticas don Juan Burriel Martí con la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría ; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos económicos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de Matemáticas especiales primero y segundo y Física experimental se encargue provisionalmente durante el presente curso y en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Antonio León Peñalver y don Arturo Rodríguez Suárez, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras ; y que pasen a hacerse cargo de las Auxiliarías correspondientes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de Clases Prácticas don Pío Larrea Roldán y don Octavio Carpena Artes, a quienes se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías ; entendiéndoseé que los hberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día 1.º del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamancaa que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Beltrán de Heredia, Alvarez Morujo, Unamuno y Paniagua, se encarguen provisionalmente durante el presente curso, pre-

via justificación de ser Licenciados en la Facultad, los Ayudantes de Clases Prácticas don Antonio García Hernández Bernalt, don Julián Fermín Fuentes Riesco, don José García Santanatalia y don Juan González Peláez, respectivamente, debiendo acreditarse al señor García Hernández con efectos del día 1.º del actual mes de octubre, la remuneración anual de 6.000 pesetas, en concepto de sueldo, con cargo a la cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 1.º, y a los restantes Ayudantes citados la gratificación anual de 6.000 pesetas, también con efectos del día 1.º de octubre actual, pero referida a las dotaciones de las correspondientes Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Nacional como consecuencia de la imposibilidad demostrada durante el curso anterior de desarrollar durante un solo cuatrimestre la Educación Física,

Este Ministerio ha resuelto modificar el apartado tercero de la Orden de 24 de noviembre de 1945, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del siguiente mes, en el sentido de que la Educación Física en las Universidades se desarrollará desde el principio del curso académico hasta el día 30 de mayo de cada año, comprendido el período de exámenes, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Orden en cuanto se refiere a las tres horas semanales de clase que deben dedicarse a esta disciplina, su coordinación con las enseñanzas facultativas propiamente dichas y formación de grupos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CUENTAS

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito,

Resultando que la Universidad de La Laguna somete a la censura de este Ministerio la cuenta de ingresos y gastos correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1945, que fué aprobado por Orden ministerial de 2 de julio de dicho año;

Resultando que figuran en ella 249.338,24 pesetas de ingresos, e igual cantidad para gastos, cuya pequeña cuantía obedece a no haberse percibido dentro del ejercicio económico las consignaciones que en el presupuesto del Ministerio figuran a favor del Centro;

Resultando que en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos se incluye, de acuerdo con la Orden ministerial de 24 de enero último, por la que fué aprobada la cuenta del citado Centro del ejercicio de 1944, la cantidad de 33.872,80 pesetas, correspondiente a los ingresos obtenidos durante el mencionado ejercicio, que debían invertirse en títulos, de la Deuda Pública, y en el 3-1-2-2 de la Sección de gastos se justifica la entrega de dicha cantidad al Banco de Bilbao, para su aplicación a tales atenciones, a las que también corresponden las 43.845,99 pesetas que importa el 30 por 100 del 4-1 de la Sección de ingresos, y de las cuales, 5.472,91 pesetas se consignan en el 3-1-2-1a) de gastos, para su justificación en la cuenta de 1946, mientras que las 38.373,08 pesetas restantes pasan al presupuesto de resultas, ya que, dada la penuria económica por que atravesó la Universidad al verse privada de las consignaciones presupuestarias, hubo de disponer de dicha suma para satisfacer otras obligaciones inaplazables, a condición de reponerla una vez percibidas aquellas consignaciones;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta a los preceptos de Decreto de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la cuenta de la Universidad de La Laguna correspondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro del ejercicio económico de 1945, por 249.338,24 pesetas, tanto en ingresos como en gastos.

Segundo. Que se justifique, en la cuenta de 1946, con las copias de las pólizas de adquisición de títulos de la Deuda Pública, la inversión en esta clase de valores de 39.345,71 pesetas, de las que 5.472,91 pesetas corresponden a la cantidad consignada en el 3-1-2-1-a) de la Sección de gastos de la misma, y las 33.872,80 pesetas restantes, a lo entregado al Banco de Bilbao de la cantidad señalada en la Orden ministerial de 24 de enero último, al aprobar la cuenta de 1944; y

Tercero. Que se remita un ejemplar al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atendrán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONVOCATORIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

CATEDRAS DESIERTAS

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 28 de agosto del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre), para proveer una cátedra vacante de «Matemáticas» en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido la edad requerida para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Avelinó Sánchez Hernández, Profesor Auxiliar numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, que en el día de ayer cumplió la edad fijada para su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda un crédito a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila y Játiva, para atender a los gastos de sostenimiento y conservación de capillas;

Resultando que existe consignación para estos gastos en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto único, subconcepto sexto de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 12 del pasado mes de agosto y la Intervención Delegada en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 13 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Avila y Játiva la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo a las referencias indicadas del vigente presupuesto,

las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído para la distribución de un crédito de pesetas 227.000, consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, para la adquisición de material de oficina no inventariable los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con la siguiente distribución: catorce Institutos (Madrid y Barcelona), a 3.000 pesetas, 42.000; veintiséis Institutos, a 2.500, 65.000; ochenta Institutos, a 1.500, 120.000; y teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 2 de agosto pasado y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de igual mes y año,

Este Ministerio ha dispuesto, en conformidad con las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, y por no hallarse especiifcado en el mismo qué Institutos deben percibir dichas consignaciones, se conceda a los que se relacionan las cantidades que se expresan:

Barcelona: «A. March», «J. Balmes», «Maragall», «Menéndez y Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer», y Madrid: «B. Galindo», «C. Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», a 3.000 pesetas cada uno, 42.000; Alicante, Almería, Badajoz, Bilbao (m.), (Burgos), Cádiz, Castellón, Córdoba, Coruña (m.), Gerona, Granada, «P. Suárez»; Jaén, Las Palmas (m.), León, «Padre Isla»; Lugo (m.), Lérida, Málaga (m.), Murcia, «Alfonso X el Sabio», Oviedo (m.), Palma de Mallorca, «R. Lull»; Salamanca, «Fray Luis de León»; Santander, Sevilla, «San Isidoro»; Valencia, «L. Vives»; Valladolid, «Zorrilla»; Zaragoza, «Goya, a 2.500 pesetas cada uno, 65.000 pesetas; Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Astorga, Avilés, Avila, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Baeba, Bilbao (f.), Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (f.), Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Figueras, Gijón, Granada, «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León (f.), La Laguna, Lorca, Logroño, Lugo (f.), Linares, Mahón, Málaga (f.), Manresa, Melilla, Mérida, Murcia, «S. Fajardo»; Orense, Osuna, Oviedo (f.), Palencia, Palma de Mallorca (f.), Las Palmas (f.), Pamplona «P. de Viana»; Pamplona, «X. de Rada»; Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca, «L. de Medrano»; San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago, «A. Gelmírez»; Santiago, «R de Castro»; Segovia, Seo de Urgel, Sevilla, «Murillo»; Soria, Taragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas Valencia «San Vicente Ferrer»; Valladolid, «N. de Arce»; Vigo, Vitoria, Zamora y Zaragoza, «M. Servet», a 1.500 pesetas cada uno, 120.00, Total pesetas, 227.000.

Las expresadas cantidades serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Delegados de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS (MIERES)

Transcurrido el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre último, para proveer una plaza de Profesor, vacante en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Admitir al expresado concurso a los aspirantes don Sebastián Sáenz de Santamaría y don Moisés Ramón Rubio Herrero.

Segundo. Excluir del mismo a don Miguel Gómez Ortiz, por haber tenido entrada su atención en el Registro General del Ministerio el día 24 del actual, fuera del plazo marcado en la convocatoria.

Tercero. Remitir a la expresada Escuela los expedientes de los aspirantes admitidos, a efectos de lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Vacantes varias dotaciones en la Sección 8.ª del escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Este Ministerio, ha tenido a bien de disponer que D. José Seiquer Zanón y D. José Perez Calín, con destino en las Escuelas de Murcia y Nacional de Artes Gráficas, respectivamente, asciendan a la referida Sección y al sueldo de 9.600 pts. anuales con efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la fecha en que tomaron posesión de los mencionados destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MRTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

De acuerdo con el informe emitido en instancia del interesado por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, y con lo dispuesto en los Reales Decretos de 19 de octubre de 1911 y 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Francisco de P. Arnáu Martínez, Maestro de Taller interino por el presente curso de 1946-47, de «Carpintería Artística», con el haber de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo de la dotación de la vacante y con efectos de 1.º de los corrientes fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional de Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Direccióned de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el presente curso de 1946-47:

Don Juan de Mediolagoitia Neira, para el desempeño de la Auxiliaría de «Dibujo Lineal» con la remuneración de 4.000 pesetas anuales.

Don Rafael Alvarez Borbolla, como encargado de la Auxiliaría de «Dibujo Artístico.

Don Eugenio Tamayo Muñiz, como Auxiliar Temporal de «Mecánica, Física y Química».

Don Marcelino F. Busto Azpiri, para la Auxiliaría de «Gramática castellana y Caligrafía».

Todos con la remuneración de 3.000 pesetas que percibirán con cargo de las dotaciones de las respectivas vacantes.

Los anteriores nombramientos se entenderán con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega, con lo dispuesto en los Reales Decretos de 19 de octubre de 1911 y 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, ha resuelto nombrar a don José Roca Mirada, Profesor Auxiliar de la enseñanza de «Aritmtica, Geometría y Elementos de Construcción», vacante en el indicado Centro, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales y con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos en el referido Centro para el curso de 1946-47:

Don Juan Barbero Elías, como encargado de la enseñanza de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

Don Antonio Arenas Martínez, para la de «Modelado y Vaciado»; y

Don Antonio Ferreiro Rodríguez, para la de «Elementos de Mecánica, Física y Química».

Los anteriormente nombrados percibirán el haber anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3.º-21 del presupuesto vigente de este Departamento, con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avila.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

INSPECTORES

Por Orden ministerial de 10 de los corrientes se ha dispuesto la creación de un ténticas necesidades que, en orden a la consescolares destinados a la función pública de la Enseñanza Primaria nacional. La trascendencia de este servicio administrativo es extraordinaria, porque ha de servir de base al conocimiento exacto de la realidad, y, por consiguiente, a la deducción de las autnticas necesidades que, en orden a la construcción de edificios de nueva planta y a la reforma o reparación de los actuales, puedan existir. Ello implica la conveniencia de asegurar la exactitud de los datos, cuya realización y recopilación se encomienda de un modo muy especial a esa Dependencia, confiando en el celo desplegado por la plantilla de Inspectores a sus órdenes para lograr la veracidad en sus indagaciones y la mayor rapidez posible en el cumplimiento del servicio que por la presente circular se les confía.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria de las diversas provincias formularán, en el plazo más breve posible, una relación que comprenda los edificios escolares de la respectiva demarcación, en la que se incluirán los siguientes datos:

a) Ayuntamiento.
b) Localidad.
c) Barrio, calle, plaza, etc.
d) Número de plantas de que consta el edificio y su denominación.
e) Número de Escuelas instaladas, haciendo la debida distinción entre graduadas (por secciones) y unitarias, así como las que sean de niños o niñas o mixtas.
f) Total de aulas instaladas.
g) Capacidad de alumnos que tenga cada aula y cifra total que resulte.
h) Indicación de si tiene biblioteca, y, en caso afirmativo, número de volúmenes.
i) Indicación de si tiene comedor, y en caso afirmativo, número de plazas.
j) Indicación de si tiene campo escolar, y en caso afirmativo, sus dimensiones.
k) Otras instalaciones que puedan existir, como salas de trabajos manuales, taller de pre-aprendizaje, sala de duchas, piscina, ropero, salón de actos, etc.
l) Propietario del edificio, que puede ser el Estado o el Municipio o un particular. Si fuere propietario un particular se expresará su nombre y domicilio.
ll) Si el edificio no fuera propiedad del Estado o del Municipio, se hará constar si existe contrato de arrendamiento, el nombre del arrendador, el arrendatario y el precio anual del arrendamiento.
m) Descripción minuciosa del interior del edificio, por plantas y habitaciones, con expresión de sus principales características, ventajas que contiene, defectos más señalados y propuestas de reforma.
n) Descripción minuciosa del exterior del edificio, de las diversas fachadas y del campo escolar.

2.º Para la investigación de los datos expresados en el apartado primero se realizarán las visitas que fueren precisas y se requerirá el auxilio de las Autoridades provinciales y locales.

3.º Como complemento de los datos indicados, se obtendrán tres fotografías, tamaño tarjeta postal, de cada uno de los edificios escolares, en los que se representen, respectivamente, la fachada principal, una de las aulas y el campo escolar.

Para la obtención de estas fotografías se procurará la colaboración de las Autoridades locales o el concurso de los particulares que muestren interés por la Enseñanza Primaria, mediante la aportación del material adecuado, debiendo contribuir en buena parte el Consejo Provincial de Educación respectivo, para que los señores Inspectores encuentren facilidades en el cumplimiento de esta especial misión.

La Dirección General subvencionará a los Centros, entidades o particulares que las Inspecciones se propongan por el suministro del material fotográfico, en la forma y cuantía que oportunamente se determine.

4.º Dada la dificultad de elaboración de las relaciones que se interesan en el apartado primero, se enviarán los datos completos de cada edificio por meses, sin esperar a ultimar la relación de todos los edificios de la provincia.

5.º Por la Sección de Construcciones Escolares del Departamento se resolverán las dudas que puedan presentarse en la aplicación de esta Orden circular.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de las diversas provincias.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Pelayos de La Presa (Madrid), formulado por el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 146.995, 93 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento ha aportado en metálico la suma de 14.531,95 pesetas;

Resultando que las obras a realizar se concretan a las de movimientos de tierra, albañilería, carpintería, hierros, vidriera y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito aplicable al gasto que se propone, y que, posteriormente, debe ser fiscalizado por la Intervención general de la Administración del Estado;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y de la Intervención general de la Administración del Estado de fecha 18 y 30 de septiembre último, por lo que se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Francisco Navarro Borrás, por el presupuesto total de 146.995,95 pesetas, con la siguiente distribución: 134.127,67, para ejecución material; 8.173,84, por carestía de vida y cargas familiares; 1.676,59, por honorarios de dirección; 1.005,95, por honorarios de Aparejador; 335,31, por premio de Pagaduría; 1.676,59, por honorarios por formación del proyecto y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la expresada suma, de las que deberán ser satisfechas por el Estado 132.464,02 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, y que el resto de 14.531,93 sean satisfechas contra resguardo de la aportación en metálico hecha por el Ayuntamiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias de Salsadella (Castellón), formulado por el Arquitecto escolar don Lusi Gamí;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de mayo de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a don Francisco Nontal Martín, en la en la cantidad líquida de 104.874,35 pesetas, líquido que resulta una vez reducida la de 13.107,81 a que equivale la baja del 11,11 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que la Orden de 14 de octubre de 1944 faculta a la Administración para rescindir la contrata, sin intervención del contratista, una vez transcurrido el plazo de treinta días que en la misma se concede para solicitar la rescisión;

Resultando que el Ayuntamiento de Salsadella (Castellón) ha remitido a este Ministerio dos resguardos acreditativos de su ingreso en la sucursal de la Caja general de Depósitos de Castellón, por su importe de 11..508,61 pesetas, a que asciende la aportación que le corresponde;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, las obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención General de la Administración del Estado, de 18 y 30 del mes de septiembre último, por lo que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar en indicado proyecto, formulado por don Luis García Prieto, presupuesto total de pesetas 77.715,35, con la siguiente distribución: 66.084,48, por ejecución de material; 8.723,15, por carestía de vida y cargas familiares; 991,27, honorarios de dirección; 594,74, honorarios del aparejador; 330,42, por premio de pagaduría, y 991,47, por honorarios de formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, de las que deberán ser satisfechas por el Estado 66.206,74 con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento, y que el resto de 11.508,61 pesetas sean satisfechas contra resguardo de la aportación municipal, en metálico, hecha por el Ayuntamiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Hacienda.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. Número suelto, UNA peseta. Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 2 de diciembre de 1946 | Número 48

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Monseñor Arcadio Larraona Saralegui ... 722

Otro por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de edificios escolares ... 722

Otro por el que se crea el Seminario de Lexicografía, dependiente de la Real Academia Española ... 722

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala Técnica.—Ascensos ... 723

Oposiciones a Jefes de Negociado (turno restringido).—Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan. 723

Escala Auxiliar.—Ascensos ... 724

Personal subalterno.—Continuación en el servicio ... 724

Excedencia ... 724

Licencia para asuntos propios ... 724

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobando las cuentas de 1942 de la «Fundación del Sagrado Corazón de Jesús», instituída en Ronda (Málaga) por la Marquesa de Moctezuma; pidiendo al Patronato una declarando privada y exigiéndole las contadurías anteriores con el riguroso levantamiento de cargas ... 724

Autorizando al becario del Colegio menor de Santa Cruz de San Adrián, en Salamanca, Antonio Sánchez Caraballo, de trece años de edad, para seguir el Bachillerato en Segovia, donde habitan sus hermanos ... 724

Declarando decaído de su derecho para ejercer el de retracto respecto de «La Aguaracha», en Arcos de la Frontera (Cádiz), a don Antonio Caro Tejero y mandando otorgar la escritura de compra-venta a favor de «Díaz Vergara», Sociedad anónima, en la Fundación de la Marquesa de Campo Ameno ... 725

Sección de Edificios y Obras

Contratas.—Rescisión ... 725

Mobiliario y enseres. — Aprobando los expedientes que se citan ... 725

Obras.—Aprobando el proyecto adicional de obras en el Instituto de Arrecife de Lanzarote (Canarias) ... 726

Sección de Recursos

Disponiendo el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos interpuestos por don Luis Cámara Martínez, don Francisco Pérez Lozao, doña Tomasa García Granaus y doña Eulalia Dávalos Soto ... 726

Desestimando la petición formulada por don César Gosálvez Miralles ... 727

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Oposiciones.—Declarando definitivamente admitidos a los señores que se citan como aspirantes a las cátedras de «Derecho Internacional, público y privado», de las Universidades de La Laguna y Sevilla ... 728

Escuela de Medicina Legal de Madrid.—Concurso-oposición.—Anunciando varias plazas vacantes y nombrando el Tribunal que ha de juzgarlas ... 728

Colegios Mayores.—Otorgando la categoría de Colegio Mayor al denominado «Santa María», del Sindicato Español Universitario ... 728

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos.—Concurso de traslado.—Nombramiento ... 728

Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas ... 728

Excedencia ... 728

Haberes ... 728

Jubilación ... 728

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Personal docente. — Nombramientos ... 728

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Concurso-oposición.—Nombramiento ... 730

Personal docente.—Nombramiento ... 730

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Jubilación ... 730

Escuelas Normales.—Profesorado.—Quinquenios ... 730

Colegio Nacional de Ciegos.—Profesores numerarios.—Jubilación ... 730

Sección de Construcciones Escolares

Contratas.—Rescisión ... 730

Fianzas.—Devoluciones ... 731

Obras.—Aprobando los proyectos que se citan ... 731

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación.—Resolviendo las instancias suscitadas por los señores Maestros que se mencionan. 732

Escuela del Hogar.—Profesorado.—Quinquenios ... 733

Escuelas de Párvulos.—Creación definitiva en Santa Eugenia de Ter, del Ayuntamiento de Gerona ... 733

Escuelas de Adultas.—Profesorado.—Quinquenios ... 733

Sección de Provisión de Escuelas

Disponiendo que los Consejos Provinciales de Educación informen sobre las Escuelas Nacionales que radiquen en pequeñas entidades de población ... 733

Sección de Incidencias del Magisterio

Maestros tuberculosos.—Resolviendo el expediente del Maestro don Ricardo Docampo Prada 733

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Catedráticos.—Nombrando Catedrático interino de «Violoncello» del Conservatorio de Córdoba a don Rafael Gan Gasbas 734

Escuelas de Bellas Artes.—Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas 734

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando obras en la Casa Miranda, de Burgos, monumento nacional 734

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Cuerpo Auxiliar de Archivos.—Traslado 734

Créditos 734

Subvenciones 735

Concurso Bibliográfico.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar el concurso correspondiente al año actual 735

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 735

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en Monseñor Arcadio Larraona Saralegui,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Continuando la política seguida por el Gobierno para resolver el problema de las construcciones escolares de acuerdo con Municipios y Diputaciones, corresponde hoy aceptar los excelentes propósitos del Ayuntamiento de Bilbao, a fin de llevar a efecto un importante plan de edificación de Escuelas en su término municipal.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero. — Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de la villa de Bilbao para la construcción de los edificios escolares que sean precisos, cuyo número y emplazamiento serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional previos los asesoramientos que estime oportunos.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio escolar con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.

El importe de la subvención estatal será abonado en dos plazos : el primero se hará efectivo cuando los edificios escolares se hallen cubiertos, y el segundo cuando estén totalmente terminados.

Los solares serán aportados por el Ayuntamiento de Bilbao.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que los proyectos se formulen por los Arquitectos que libremente hubiere designado el Ayuntamiento juntamente con los facultativos del propio Ministerio.

Se incoarán tantos expedientes como edificios escolares a construir.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que anteriormente se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

La importancia, cada día más notoria, de los estudios lexicológicos dentro del ámbito de las disciplinas lingüísticas, y su utilidad manifiesta para el mejor conocimiento del caudal expresivo del idioma y para su enriquecimiento y conservación, aconsejan la conveniencia de fomentar de manera continuada y eficaz dichos estudios, que, si son de gran interés en cualquier país, adquieren una singular trascendencia en el nuestro, como cuna y solera de una lengua que hablan hoy veinte naciones soberanas.

La Real Academia Española, desde que en mil setecientos veintiséis publicó su Diccionario de Autoridades, monumento imperecedero, que todavía se busca con empeño y se consulta con fruto, ha tenido siempre por misión primordial de su Instituto la continuación y mejoramiento de la labor lexicográfica, tan gloriosamente iniciada por los académicos fundadores ; y, aunque nacida casi un siglo después de la Academia Francesa, el número de ediciones de su léxico es ya el doble de las que ha publicado la institución similar del país vecino. A más de esto ha iniciado en época reciente la publicación de un «Diccionario Manual» ilustrado, destinado principalmente a las clases populares, con una aceptación sin precedentes.

No satisfecha la Academia con estas actividades, ha acometido valientemente la magna empresa de formar el «Diccionario Histórico de la Lengua Española», para estudiar, recoger y documentar minuciosamente el proceso de la evolución semántica de cada vocablo y de cada locución, desde los orígenes del idioma hasta nuestros días, obra de inigualable interés cultural, puesto que dará a conocer por primera vez a los españoles de ambos continentes y al mundo entero toda la variedad y riqueza de nuestro patrimonio lingüístico. Para dar a todas estas empresas el ritmo acelerado que reclaman, no basta ya la contribución ocasional de aquellos académicos especializados que mejor pudieran prestarla, y con los cuales la Academia, por otra parte, no siempre está segura de contar, dada la constante renovación de sus componentes. Parece, pues, indispensable la creación de un instrumento permanente de trabajo dentro de la Casa, compuesto de personas dotadas de la necesaria preparación, a más de una vocación específica, y que, mediante una labor disciplinada e ininterrumpida, puedan beneficiar los preciosos materiales pacientemente acumulados durante dos siglos y medio.

Estos colaboradores, establecidos con carácter permanente y remunerados con el decoro que exige su absoluta dedicación a una labor oscura y delicada, trabajando en la casa de la Academia y bajo su inmediata dirección, vendrían a recoger la tradición y las enseñanzas que se derivan de la experiencia secular en una disciplina que no se aprende en ningún centro docente, y formarían pronto un plantel de especialistas, de quienes se podría esperar fundadamente un adelantamiento progresivo de la lexicografía española.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—En el seno de la Real Academia Española, y bajo su inmediata dependencia, se crea un Seminario de Lexicografía, cuyo cometido será el que se contiene en los artículos siguientes.

Artículo segundo.—El personal del expresado Seminario se compondrá de un Académico de número, que será Director y redactor jefe, y de los colaboradores lexicográficos y auxiliares técnicos que sean necesarios para esta tarea.

Artículo tercero.—El Académico Director será designado por la Corporación en pleno, previa propuesta formulada conjuntamente por la Junta de Gobierno de la Academia y por la Comisión de Diccionarios. Su misión consistirá en organizar y dirigir las tareas del Seminario según las orientaciones señaladas por la Comisión de Diccionarios, ante la que será responsable de la marcha de los

trabajos y a la que habrá de consultar en todos los casos dudosos. Asistirá diariamente al laboratorio durante las horas de oficina, tendrá a su cargo la formación técnica de los colaboradores y auxiliares y revsará personalmente el trabajo diario de unos y otros.

Artículo cuarto.—Será cometido especial de los colaboradores el espurgo de las obras literarias y técnicas y de los vocabularios especiales, con el fin de completar, cuando sea necesario, el caudal de autoridades ya existentes; el estudio de la totalidad de las papeletas correspondientes a cada artículo y su agrupación sistemática con arreglo a las fases sucesivas de la respectiva evolución semántica; la redacción de proyectos de definición para las voces o acepciones que aun no hayan sido registrdas, proyectos que habrán de someterse a la aprobación de la Comisión de Diccionarios; en el caso de que alguna cita sea dudosa o incompleta habrán de comprobarla con su original, acudiendo, si es necesario, a la Biblioteca en que se halle la obra de que se trate; el cotejo de las copias que hayan de constituir en su día los originales para la imprenta; la corrección de pruebas correspondientes a la parte que a cada uno se hubiere encomendado.

Artículo quinto.—La función de los auxiliares técnicos consistirá en preparar el material que hayan de utilizar los colaboradores en cada momento; sacar las autoridades marcadas en los libros previamente expurgados y alfabetizar para su colocación en los ficheros; copiar a máquina el trabajo ya redactado por los colaboradores con el visto bueno del Director; tener al día los datos bibliográficos correspondientes a los autores y a las obras citadas, cuidando de la unificación de las abreviaturas convencionales; volver a colocar en los ficheros el material ya utilizado.

Artículo sexto.—El reclutamiento de los colaboradores y de los auxiliares técnicos se hará por concurso de méritos, previa la oportuna convocatoria, y los candidatos que resulten llamados se someterán a un breve período de prueba, a fin de que pueda comprobarse prácticamente si el aspirante posee la aptitud y los conocimientos necesarios para la función que ha de realizar. En caso de resultado satisfactorio se ofrecerá al aspirante un contrato por dos años, al cabo de los cuales la Academia, previo informe del Director del Seminario, quedará desligada de todo compromiso o podrá confirmar definitivamente en su puesto al aspirante.

Artículo séptimo.—La remuneración del personal del Seminario tendrá el carácter de gratificación y se determinará por la misma Real Corporación.

Artículo octavo.—Para gastos de adquisición de obras especiales, vocabularios americanos, revistas, material de escritorio y otras necesidades de análoga naturaleza se señalará una cantidad anual.

Artículo noveno. — La instalación material del Seminario, así como los gastos de luz, calefacción y entretenimiento, serán sufragados por la Academia.

Artículo décimo.—Los fondos para el funcionamiento del Seminario estarán integrados por una dotación anual no menor de ciento veinte mil pesetas, consignadas en los presupuestos del Estado, y por las aportaciones extraordinarias que en su día acuerde la Academia.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se indican en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año:

Don Inocencio Yuste Gómez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Dolores Díaz González, con destino en la Escuela del Magisterio de Valladolid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del citado artículo y Reglamento; don Daniel de Prada Fernández, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 3 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Antolín López Bacho.

Don Luis Hervás Alvarez, con destino en la Secretaría de Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; doña Rosario Jiménez Vispe, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del mismo artículo y Reglamento. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 8 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Angel Montes Santos.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Rosario Jiménez Vispe, se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Doña María Dolores Díaz-Faes y Canellas, con destino en la Escuela del Magisterio Primario de Oviedo, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Ramón Valentín Sanz, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados; doña Dolores Reneses Sanahuja, con destino en la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 10 de los corrientes, en la vacante por jubilación de don Manuel Pereda Fernández.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Dolores Reneses Sanahuja, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo establecido en el apartado c) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1918.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

OPOSICIONES A JEFES DE NEGOCIADO

Transcurrido el plazo de diez días naturales que se concedió por Orden de 23 de septiembre pasado para que abonasen los derechos correspondientes los aspirantes a las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase de este Departamento (turno restringido) que no habían cumplido dicho requisito,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de la citada oposición a los Oficiales de Administración que a continuación se indican:

D. Cándido Alvarez González.
D. José Andrés y Gómez.
D. Benito Arrizabalaga Frutos.
D. Emilio Bardera González.
D.ª Elena Arias Ramos.
D. Félix Berger Ochoa.
D. Luis Bonaplata Conde-Salazar.
D.ª Gregoria Calle Calindo.
D. Vicente Díaz Castro.
D. Juan José Espias Sastre.
D. Francisco Fernández-Villamil Alegre.
D. Joaquín Fernández Hervás.
D. Eduardo Fernández Moreno.
D. Emilio Gaspar Salinas.
D.ª Mercedes Galán Antón.
D. Federico González Azcona.
D.ª Salvadora González López.
D.ª M.ª Teresa González Rodríguez.
D. Inés González Tablada.
D. Francisco Gutiérrez Martín.
D. José Hidalgo Hidalgo.
D. Fernando Lanchares Gutiérrez.
D. Francisco López Piñera.
D. Esteban López Serrano.
D. José Lozano de Sande.
D. Serafín Muñoz López.
D. José Luis Ortega González.
D. Pablo Pérez Salgado.
D. Víctor Ranz de Miguel.
D. Víctor Romanos Gonzalo.
D.ª Raquel Romero Gómez.
D. Juan Rovira Gómez.
D. Manuel Sevillano García.
D. Luis del Val Herrera.

D. Francisco Antonio Valentín Sanz.
D. Joaquín Vives Saurina.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALA AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento, como consecuencia de la amortización de plazas de Oficiales de Administración acordada por Orden de 30 de julio pasado,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia, nombrar en turno de ascenso por antigüedad, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y antigüedad y efectos económicos de 1.º de agosto pasado, a doña Felisa Bernabé Rodríguez, destinada en la Escuela del Magisterio de Avila, debiendo extenderse la diligencia de posesión en el nuevo título de la interesada, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO. — CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Ballesteros García, Portero tercero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según se acredita por los certificados médicos e informe del Centro, el interesado goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad setenta y un años cumplidos y completa los veinte años de servicios el 31 de enero de 1952;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido funcionario por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por Bienvenido González Robles, Portero de este Ministerio, con destino al Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, en relación con lo dispuesto en le Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS

Vista la instancia suscrita en 5 de los corrientes por el Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lérida, Afrodisio Sastre Maroto, en solicitud de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al interesado tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1946.

El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Fundaciones

Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación particular benéfica de Enseñanza instituída en Ronda (Málaga) bajo el título del Sagrado Corazón de Jesús por la excelentísima señora doña María Teresa Holgado Vázquez, Marquesa de Moctezuma, rélativo a la rendición de cuentas correspondientes al año 1942; y

Resultando de lo consignado en el informe emitido por la Junta provincial de Beneficencia que, a su juicio, pueden ser aprobadas dichas cuentas, ya que aparecen cumplidos los fines fundacionales y justificados los ingresos y gastos; teniendo en consideración el estado especial de esta Obra pía de cultura, la que se encuentra sin justificantes y paralizada su contabilidad por no percibir los intereses del capital en razón de no tener censuradas las cuentas; por todo lo cual marcha sin la debida normalidad, aun cuando, a juicio siempre de la Junta provincial, la aprobación debe hacerse no aceptando como gastos las partidas consignadas como «Derechos de custodia del Banco por valores»; y que, sumando 134,35 pesetas, dejará reducido el déficit a 5.765,65 pesetas;

Resultando de lo expuesto que el complejo de la contabilidad rendida queda reducido a los siguientes conceptos:

Ingresos, 44.329,72 pesetas; gastos, pesetas 50.095,37; déficit, 5.765,65 pesetas; y

Considerando que si bien por lo expuesto y preconizado por la Junta informante, procede aprobar la Contaduría rendida; pero ello ha de ser condicionando tal aprobación al hecho de que el Patronato ponga cuanto antes en curso normal la vida económica de la Fundación; para lo que, a partir de las que ahora se censuran, ponga en trámite las sucesivas cuentas de las anualidades de 1943, 1944 y 1945, y procure cobrar las rentas del capital fundacional, hasta ahora no justificadas;

Considerando, según se expuso en la Orden de esta Subsecretaría, fecha 8 de agosto de 1945, que si no es factible de hecho acreditar en debida forma las partidas justificantes de los gastos efectuados (entre los cuales, de un modo especial deben ser estimadas las 44.000 pesetas aportadas por la Comunidad Salesiana para la restauración del Colegio, después del incendio que sufrió en 1925), parece imprescindible, ya que sobre ello no se pueda practicar la debida probanza en forma ordinaria, que por el Patronato fundacional y mediante escrito se manifieste en forma de juramento cual previene el artículo 579 de la Ley de enjuiciamiento Civil (norma procesal que como supletoria es necesario arbitrar por el especialísimo del caso de que se trata) o en el previsto por la Ley de 24 de noviembre de 1910, tal como ella dispone, que la cantidad expresada ha sido invertida en las aludidas obras y, según en la contaduría rendida se hace constar, adelantadas por la Comunidad que tiene a su cargo el levantamiento de cargas

En su consecuencia, esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección, ha resuelto:

Primero. Que se aprueben las cuentas ahora rendidas, si bien con la modificación propuesta por la Junta provincial de Beneficencia de Málaga; dejando reducido el déficit a 5.765,78 pesetas.

Segundo. Que se remitan las certificaciones reglamentarias al Patronato fundacional.

Tercero. Que éste, tan pronto como sea notificado de ello, presente por escrito la declaración jurada a la que se refiere el anterior considerando; requisito, sin el cual la Junta provincial se abstendrá de cursar las sucesivas cuentas que debe rendir. En caso negativo, la repetida Junta dará cuenta al Protectorado del incumplimiento de dicha condición por parte del Patronato; y

Cuarto. Que, asimismo, se apresure la tramitación de las contadurías correspondientes a las anualidades aún no censuradas; y, que con el percibo de las rentas consiguientes a tal aprobación, se ponga en práctica el riguroso cumplimiento de los fines fundacionales; particular respecto del cual, la Junta, hará constar lo pertinente al elevar las primeras cuentas que rinda.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.

El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio, Jefe de Sección de Fundaciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Senén Sánchez Jiménez, maestro nacional y vecino de El Tiemblo (Avila) quien, como tutor de su sobrino Antonio Sánchez Caraballo, de trece años de edad y becario del Colegio Menor de Santa Cruz de San Adrián, en Salamanca, solicita que se conceda a éste dispensa de la obligación de residir y cursar estudios precisamente en dicha ciudad universitaria; autorizándole para realizar estudios de enseñanza media en Segovia, en donde vive, con otros dos hermanos, en la residencia «San José»; y

Resultando que el Magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca, como presidente de la Junta de aquellos Colegios Universitarios, estima que se puede acceder a la petición, teniendo en cuenta que el becario nombrado es huérfano de padre y madre; que no tiene parientes próximos en Salamanca y que los que habitan en lugar más cercano tienen su residencia en El Tiemblo; abundando en la razón de convivencia con sus hermanos;

Resultando que los anteriores extremos se hayan probados en el expediente a virtud de testimonio notarial expedido bajo la fe del de Salamanca don José Martín López en cuanto al título de becario de Antonio Sánchez Caraballo y la diligencia de su toma de posesión de la beca; certificación académica personal de dicho alumno expedida por el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia, en el que tiene formalizada su matrícula; y otra del director de la Residencia «San José» de la misma población;

Considerando que, si bien el artículo segundo del Reglamento de los Colegios Uni-

versitarios, Fundación de beneficencia particular docente (aprobados por Real Orden de 23 de diciembre de 1916), exige la vida colegiada de los alumnos becarios de los mismos; y el tercero dispone que los estudios se realicen en Salamanca, en el quinto concede, entre otras, la dispensa de dichos requisitos para los becarios estudiantes de la segunda enseñanza que pudieran seguirlos en el punto donde residieren sus parientes inmediatos con los que viviesen en familia, circunstancias que concurren en el presente caso;

Considerando que la concesión de tal dispensa es facultad privativa del Ministerio de Educación Nacional, según lo prevenido en el artículo quinto citado y en el 44, número tercero, del propio Reglamento de los Colegios Universitarios,

Esta Subsecretaría, ha resuelto dispensar a Antonio Sánchez Caraballo, becario de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Colegio Menor de Santa Cruz de San Adrián», de sus deberes de estudio y residencia en Salamanca y el Colegio mencionado, y autorizarlo para seguirlos en Segovia, como alumno interno del Colegio «San José», mientras subsistan las circunstancias que actualmente concurren en dicho alumno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.

El Subsecretario, *Jesús Rubio.*

Sr. Oficial Mayor de este Ministerio, Jefe de la Sección de Fundaciones.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de la Presidencia de la Junta provincial benéfica de Cádiz relativo al recurso interpuesto por el arrendatario que fué de la finca denominada «La Aguaracha» o «San Antonio del Ariscal», en Arcos de la Frontera de dicha provincia;

Vistas la Orden ministerial de este Departamento fecha 7 de mayo último; la de esa Subsecretaría de 26 del pasado agosto; y

Resultando de lo que V. E. comunica, a saber: que, dando dicha Junta cumplimiento a lo que se dispuso en la indicada Orden ministerial, participa que han transcurrido los treinta días naturales señalados sin que por el dicho arrendatario, don Antonio Caro Tejero, se haya presentado justificación del aumento del valor de la finca; debido al esfuerzo del repetido señor Caro; y

Considerando que en la antes citada Orden de 26 d agosto se previene que a falta de plazo legal para justificar el aumento de valor de la finca, debido al esfuerzo del arrendatario (requisito indispensable exigido por el artículo segundo del Real Decreto de 28 de mayo de 1928, en relación con el número segundo del artículo séptimo, del que lleva fecha 29 de agosto de 1923), se fijó por el Ministerio el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la notificación, por conducto de esa Junta, para que se cumplimentara el indicado extremo en forma legal; y que si transcurrido el término fijado sin haberlo hecho, se estime al arrendatario decaído de su derecho a ejercer el retracto respecto a la venta del inmueble rústico de que se trata;

Considerando que al no haberse hecho así, por parte del repetido señor Caro Tejero—como asevera V. E.—, se está en el caso dispuesto por el número tercero de la indicada Orden Minitserial de 7 de mayo último.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Primero. Declarar decaído de su derecho para ejercer el retracto respecto a la venta del repetido inmueble «La Aguaracha» o «San Antonio del Ariscal», en Arcos de la Frontera (Cádiz) a don Antonio Caro Tejero.

Segundo. Que por el Patronato de la Fundación benéfica particular, docente, Escuelas Salesianas de María Auxiliadora, instituída en Arcos de la Frontera por la excelentísima señora doña Ana Velázquez Gaztelú, Marquesa de Campo Ameno, y con la reglamentaria intervención de esa Junta, que V. E. dignamente preside, se proceda en debida forma a elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha en el acto de la subasta, en pro del mejor postor prevalente en la misma, que lo fué la entidad bancaria «Díaz Vergara, S. A.», de Jerez de la Frontera (Cádiz), con sujeción estricta a lo dispuesto y particularizado en los números 12, 13 y 14 de la Orden de este Departamento fecha 19 de noviembre de 1945, mediante la cual fué convocada la subasta de referencia y fueron dictadas las normas que habían de regirla y regular el procedimiento administrativo para su ejecución («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1946);

Tercero. Que se comuniquen los traslados reglamentarios y se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

CONTRATAS

En expediente seguido en este Ministerio para proceder a la rescisión de la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Serrandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo), que fueron adjudicadas a don Domingo Pierre Rodríguez por Orden ministerial de 26 de febrero de 1936, y cuyas obras se encuentran paralizadas, sin por el contratista se haya procedido a la reanudación de las mismas ni solicitado la rescisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, ha resuelto:

Rescindir la contrata de las referidas obras con pérdida de la fianza impuesta, y que por el arquitecto escolar de la provincia se proceda la recepción de la obra ejecutada y materiales acoplados al pie de la misma, así como redactar un nuevo proyecto por la totalidad de la obra que queda por ejecutar.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

El Director general, *Romualda de Toledo*

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

MOBILIARIOS Y ENSERES

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto de adquisición de mobiliario e instalaciones para la Universidad de Valencia, que se destina a las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras y Bibliotecas generales;

Resultando que asimismo remite ofertas de casas que se dedican a estas actividades, apareciendo como más ventajosas las adjudicaciones propuestas por el Rectorado, en la siguiente forma: Casa Onrubia Paraninfo, 266.166 pesetas; Biblioteca Universitaria, pesetas 479.396,40; Secretariado, publicaciones, 25.990,40 pesetas; Oficina, archivo, aulas y seminarios, Filosofía y Letras, 312.396,92 pesetas; Biblioteca, depósito de libros oficina, archivo aulas y seminarios, Facultad de Derecho, 45.392,52 pesetas; encerado de la gran cátedra, anfiteatro, 37.076 pesetas. Casa M. Medisa: Gran cátedra, anfiteatro, 140.587,50 pesetas; Rectorado, sala de juntas, 79.925 pesetas; sala de Profesores de Derecho, peseta: 79.005; antesala Decanato Derecho, 17.123,50 pesetas; Biblioteca, Filosofía y Letras, 96.347 pesetas; sala de Profesores, Filosofía y Letras, 74.865 pesetas; antesala Decanato, Filosofía y Letras, 22.804,50 pesetas. Casa «Llopis»: Salón Rectoral, 53.388,80 pesetas; despacho Decano, Filosofía y Letras, 40.614,40 pesetas; despacho Secretario, Filosofía y Letras, 33.977,60 pesetas; despacho Decano, Derecho, 40.614,40 pesetas; despacho Secretario, Derecho, 33.977,60 pesetas. Casa Mariñez: Lámparas, pesetas 48.900; encerado Filosofía, 12.416; encerado F. Derecho, 12.416 pesetas. Casa M. y Orts: Lámparas, 6.800 pesetaes. Casa Edeta: Alfombras, pesetas 65.491,52.

Total, 2.435.672,06 pesetas;

Considerando que dichas instalaciones son urgentes y necesarias;

Considerando que en y 13 de septiembre corriente la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad, respectivamente, han fiscalizado y tomado razón de gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicándose en la forma expresada anteriormente y por su importe total de pesetas 2.435.672,06, librándose dicha suma con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de un arpa con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia; y

Resultando que en 16 de julio último se autoriza al Director del indicado Conservatorio para que formule el correspondiente presupuesto de adquisición;

Resultando que los presupuestos formulados para la adquisición de instrumentos que se propone lo fueron por «Ritmo», doña María Echevarría y don Alberto Izquierdo, informando lo Dirección del Centro en el sentido favorable a la adquisición del arpa ofrecida por doña María Echevarría en la cantidad de 13.000 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en fecha 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de Hacienda fiscaliza el mismo en 28 del actual;

Considerando que la adquisición que se proyecta reportaría una gran utilidad para la enseñanza de aquel Centro musical, por lo que debe ser estimada tal compra como necesaria y urgente,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el expediente de adquisición de un arpa, propiedad de doña María Echevarría, con destino al Conservatorio de Música de Murcia, en la cantidad de 13.000 pesetas, que deberá abonarse en la forma reglamentaria con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y su suplemento, aprobado por la Ley de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela de Comercio de Almería para la adquisición de mobiliario e instalación de aparatos eléctricos en el edificio;

Resultando que remite asimismo ofertas de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, a las que el Director del Centro considera más ventajosas por su precio para mobiliario la casa constructora «S. A. López Guillén», por 61.021,64 pesetas, y para instalación de aparatos eléctricos la casa Juan Sánchez Asensio, por su importe de 4.368,13 pesetas, más el 5 por 100 de usos y consumos, que son 218,40, suman 4.586,53 pesetas ascendiendo el total de los presupuestos a 65.60817 pesetas;

Resultando que en 20 de mayo último el excelentísimo señor Ministro autorizó la presentación y tramitación del presupuesto de que se trata;

Considerando que el artículo 67, párrafo segundo de la letra e) del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y en los artículos 12, 58 (párrafo segundo), 89 (regla cuarta), 92 y 97 de las Instrucciones de Contabilidad se dispone que en el expediente debe constar previamente el informe de la Sección de Contabilidad, y consecuentemente la «toma de razón», en 15 de los corrientes se solicita de la Sección de Contabilidad efectúe dicha diligencia;

Considerando que no ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 del pasado mes de octubre, y la Intervención general de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el 29 de dicho mes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adquisición de que se trata a las casas de referencia y por su importe total de 65.608,17 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo caurto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimeinto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de terminación de las obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, redactado por el Arquitecto don Fernando Delgado, por un importe total, rectificado, de pesetas 211.784,07;

Resultando que dicha cantidad de pesetas 211.784,07, a que asciende el presupuesto, se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 205.665,53 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de obra (tarifa 1.ª, grupo cuarto, 2,75 por 100 sobre la ejecución material deduciendo el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.027,90 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto (20 por 100 de los que le corresponden por dirección de obra), 505,50 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.696,74 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.028,32 pesetas; total: 211.784,07 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado con fecha 8 de febrero último, por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, dándose con esto cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que para la ejecución de la obra de que se trata se utiliza el proyecto general ya aprobado, por lo que sólo procede el abono al Arquitecto de los honorarios por dirección de obra, y por formación del presupuesto;

Resultando que la Junta Interministerial de Obras para aniquilar el paro concedió una subvención para las obras de este Centro, importante 102.832,76 pesetas;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1946, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, así lo autoriza;

Considerando que de las 211.784,07 pesetas a que asciende el importe total de estas obras, procede deducir las 102.832,76 pesetas, que para ellas fueron concedidas por la Junta Interministerial contra el paro, ya que esta última cantidad fué aplicada a la ejecución de las obras de terminación del Centro;

Considerando que en 16 de agosto último la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y en 6 del actual, la Intervención General fiscalizó el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de obras de terminación del edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, por un importe total de 108.951,31 pesetas, que resulta de deducir de las 211.784,07 pesetas a que asciende el presupuesto, las 102.832,76 pesetas de la subvención concedida por la Junta Interministerial contra el Paro, que las obras se realicen por administración, abonándose la cantidad citada, con cargo al suplemento de crédito que para el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto fué aprobado por Ley de 17 de julio último, librándose al habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.450, interpuesto por don Luis Cámara Martínez, contra la Administración General del Estado, para que sean anuladas las adjudicaciones definitivas que por la Dirección General de Primera Enseñanza se hicieron de determinadas Escuelas nacionales en concurso general de traslado, la Sala tercera del Tribunal Supremo en 4 de junio del presente año dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, derivada de la de 10 de septiembre de 1934, resolutoria del concurso convocado por la de 29 de junio del mismo año en cuanto omitió la adjudicación definitiva dentro del concurso de las dos escuelas de la serie D de la graduada número 4 de Valladolid, 15 y 16 bis, y en su lugar declaramos que el actor, don Luis Cámara Martínez, tuvo derecho a solicitar, como lo verificó, las referidas escuelas vacantes, desiertas con lesión del derecho administrativo que reclama el señor Cámara y se le reconoce, sucesivamente, debiendo la Administración, a quien absolvemos de los demás pedimentos, obrar en consecuencia del presente fallo, y quedando ineficaces las disposiciones en contra dictadas; todo ello sin perjuicio del resultado de cualquier otro procedimiento contencioso-administrativo que pudiera existir.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Francisco Pérez Lozao, contra Orden ministerial de 12 de diciembre de 1945, sobre provisión, en virtud de concurso de traslado, de la cátedra de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid;

Resultando que con fecha de 28 de enero último, don Francisco Pérez Lozao, Profesor numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora elevó escrito a este Ministerio, exponiendo fundamentalmente: Que con fecha 27 de abril de 1944 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» concurso de traslado para proveer la plaza de referencia, con arreglo al sistema señalado por el Decreto de 5 de septiembre de 1940, al cual optó con otros Profesores más, siendo sorprendido con el resultado del concurso, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero del corriente, designando al Profesor don Vicente Laciana García, ya que aparecía evidente la superioridad de méritos que concurrían en el recurrente, decisión que sólo puede explicar por la errónea aplicación de un procedimiento legal de provisión de cátedras por concurso de traslado, actualmente regulado no por el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 aplicado, sino por el de 15 de septiembre de 1940, en el cual no figura como mérito el de haber ingresado en el profesorado mediante oposición directa—según preveía aquel Real Decreto—, única circunstancia que podría justificar el resultado del concurso; añadiendo otras alegaciones en apoyo de su súplica de que se reponga la citada Orden ministerial por la que se nombra al señor Laciana, designando, en su lugar, al recurrente;

Vistos el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden de 17 de abril de 1945 e instrucciones complementarias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo día; Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que, establecido por el Decreto de 5 de septiembre de 1940 el sistema de provisión de plazas de cátedras vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, mediante concursos de traslados, es evidente que tal disposición, de igual rango y posterior al Real Decreto de 17 de febrero de 1922, es la que ha de estimarse vigente en la regulación de la materia, derogando al precitado Real Decreto, tal como implícitamente declaran el anuncio de convocatoria publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1945 y la Orden ministerial de la misma fecha, a tenor de la cual «dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940», y al no ser estimado así en el dictamen del Consejo Nacional de Educación, previo a la Orden recurrida, que los acciona, se infringe el Decreto de 5 de septiembre de 1940, la Orden ministerial de 17 de abril de 1945 y las instrucciones complementarias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de la misma fecha, por lo que procede declarar la nulidad de la mencionada resolución del concurso, producida por aplicación del fundamental precepto jurídico, sentando que son nu-

los los actos ejecutados contra lo dispuesto en la Ley;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Ministerio ha emitido informe de conformidad con el criterio que queda expuesto, y favorable, por tanto, el recurso interpuesto por el señor Pérez Lozao,

Este Ministerio ha acordado estimar el recurso de que se deja hecha mención y, en consecuencia, declarar sin valor ni efecto la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1945, que resolvió el concurso expresado, debiendo procederse de nuevo a la resolución de éste, con sujeción a las normas que por la presente Orden se estiman infringidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.603, interpuesto por doña Tomasa García Granaus, contra Orden de este Departamento de fecha 9 de enero de 1934, referente a la adjudicación definitiva de Direcciones de Escuelas graduadas por concurso de traslado, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 8 de abril del año actual, dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que, acogiendo la excepción de incompetencia opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer de la demanda deducida por doña Tomasa García Granaus contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes fecha 9 de enero de 1934, impugnada en el presente pleito.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-admisistrativo número 14.213, interpuesto por doña Eulalia Dávalos Soto, contra Orden de este Ministerio fecha 10 de septiembre de 1934, publicada en la «Gaceta» correspondiente al día 11 del mismo mes, resolviendo las reclamaciones sobre nombramientos referentes al concurso general de traslado de Maestros nacionales, la Sala tercera del Tribunal Supremo, en 15 de abril del presente año dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos en la parte que afecta a la recurrente, la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 28 de septiembre de 1934, continuadora de la del 10 del propio mes y año, ambas objeto del recurso por las que se desestima reclamación de doña Eulalia Dávalos Soto respecto a la Escuela de Santovenia de Pisuerga, de la provincia, y se nombra definitivamente para la misma a doña Valentina García San Martín, y en su lugar declaramos el mejor derecho de la demandante, señora Dávalos, a ocupar dicha plaza, para la que deberá ser nombrada por la Administración.

Por lo que este Ministerio ha dispuesto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos interpuestos por don César Gosálvez Miralles contra distintas resoluciones de este Departamento;

Resultando que don César Gosálvez Miralles ha elevado escritos de diversa calificación dentro del proceso administrativo, ante diversas autoridades y en distintos tiempos, lo que ha ocasionado una complicada situación formal, que conviene esclarecer precisando los siguientes extremos:

a) Que el interesado presentó, con fecha 7 de noviembre de 1944, instancia reclamando contra su inclusión en la lista provisional correspondiente de la segunda promoción del plan profesional. Tal instancia la reprodujo, por extravío de la primera, en 11 de enero de 1945.

b) Al verse incluído en la lista definitiva a que fué elevada la provisional de que antes hemos hecho mención, recurrió por medio de un recurso de alzada de fecha 22 de mayo de 1945.

c) Posteriormente, considerando de aplicación el silencio administrativo, interpuso recurso de agravios con fecha 21 de julio de 1945, recurso que ha sido devuelto por la Presidencia del Gobierno indicando no ha lugar a su resolución porque el interesado no ha agotado los momentos procesales anteriores, ya que entre el recurso de alzada y el de agravios está el de reposición.

d) Por último, por Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), se dió corrida de escala por las vacantes naturales de enero en el Escalafón del Magisterio. Contra esta Orden de 21 de febrero de 1946, y en cuanto no aparece ascendido, recurre don César Gosálvez Miralles, con fecha 12 de marzo de 1946, en escrito calificado de recurso de reposición;

Resultando que el recurrente tenía el carácter de cursillista desde 1933, con arreglo al cual le correspondía el número 20.197 en el Escalafón del Magisterio, puesto del que no le hace titular la Orden de 21 de febrero de 1946, por la cual recurrió contra la misma;

Resultando que el recurrente siguió los estudios del plan profesional, según promoción, por lo que fué incluído en la lista provisional y en la defintiva correspondiente, de cuya inclusión recurrió, pues deseaba conservar su calidad de cursillista;

Resultando que los efectos consecuentes a la condición de maestro cursillista o del plan profesional son distintos en cuanto al puesto escalafonal y el sueldo;

Resultando que si bien en algunos documentos unidos al expediente figura atribuído al recurrente el sueldo de 3.000 pesetas desde 12 de noviembre de 1934 hasta el 31 de diciembre de 1939, y el de 4.000 pesetas obtenido por ascenso, desde 1.º de enero de 1940, exclusivamente, estas afirmaciones se contradicen por la certificación de la Hoja de servicios, en que se hace constar que según los antecedentes de la Sección, fué concedido al señor Gosálvez, el sueldo de 4.000 pesetas, terminadas las prácticas del plan profesional desde 1.º de julio de 1936, documento único fehaciente examinado, y por la circunstancia de que el recurrente no invoque el hecho decisivo de no haber percibido sueldo de 4.000 pesetas hasta su ascenso natural a esta categoría;

Resultando que, según se ha indicado en los resultandos, existe un recurso de alzada y otro de reposición interpuestos contra distintas disposiciones, pero iguales en cuanto al fondo, lo que permite reducirse a resolver el segundo, tanto más cuanto que queda abierta, en todo caso, la vía de agravios;

Considerando que la duplicidad de posibilidades concurrentes en el Maestro don César Gosálvez originó una disyuntiva que tenía que resolverse por opción, de modo que el problema a resolver recae sobre la efectividad de esta opción y su sentido;

Considerando que el recurrente insiste, por una interpretación literal de la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1935, en que el único momento posible para la opción es el de la publicación de la lista única, ya que la citada Orden de 19 de septiembre de 1935 dispone «que al publicarse la lista única provisional de los Maestros del Grado profesional los que vinieran va sirviendo Escuelas nacionales podrán optar por continuar en las Escuelas que sirven y mantener el lugar que en el Escalafón tienen asignado, como procedentes de cursillos u oposición, con el sueldo que por su situación escalafonal les pertenezca, o pasar a percibir el sueldo de 4.000 pesetas, ocupando en el Escalafón el lugar que les corresponda por la lista única de los Maestros profesionales»;

Considerando que el hecho de disfrutar el señor Gosálvez desde 1.º de julio de 1936 el sueldo anual de 4.000 pesetas supone una aceptación tácita de su cualidad de Maestro del plan profesional, que por ser posterior a su ingreso en el Escalafón como cursillista de 1933, constituye una opción a la que hay que dar el valor dispuesto por la Orden de 19 de septiembre de 1935; o sea el de ocupar el interesado en el Escalafón «el lugar que le corresponda por la lista única de los Maestros profesionales», ya que la citada disposición declara incompatible el disfrute del sueldo de 4.000 pesetas (mientras por ascenso no se llegue a obtener) con la permanencia en la situación escalafonal anterior, para no colocar a los Maestros del Grado profesional en «situación de privilegio» ni «plano excepcional y preferente con sus compañeros»;

Considerando la inadmisibilidad de una situación de privilegio ocasionada por la interpretación literal de una disposición que lleve a consecuencias ajenas a la voluntad del legislador, tanto más cuanto el precepto de la citada disposición que el recurrente invoca hay que ponerlo en relación con los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 2 de julio de 1935, con arreglo a los cuales la lista única provisional debía publicarse dentro del mes de julio de cada año, para comenzar a cobrar sus sueldos los aprobados desde 1.º de julio siguiente (artículo 2.º), por cuyo motivo hay que estimar equivalente la realización de ciertos hechos, es decir, la aprobación, destino y opción de los Maestros en sus destinos, ya que de ellos derivan los efectos que se señalaban como propios de la lista;

Considerando por todo lo anteriormente expuesto, que de aceptar el criterio del recurrente se incurría en el absurdo de conceder a los que disfrutaran el sueldo y optasen ahora el privilegio y trato excepcional que el legislador quiso negarles,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del señor Gosálvez Miralles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS.—OPOSICIONES

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Ordenes de 17 de marzo y 7 de mayo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril y 22 de mayo, respectivamente), para la provisión de las cátedras de Derecho Internacional Público y Privado, de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Sevilla, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran amitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Mariano Aguilar Navarro.

Don Miguel Arjona Colomo.

Don Vicente Ramírez de Arellano Marcos; y

Don Fernando Jiménez Artigues; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de estas oposiciones al Presidente del Tribunal que las habrá de juzgar.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL DE MADRID

Ilmo. Sr.: Existiendo algunas plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se cubran mediante concurso-oposición, conforme determina el Reglamento de dicha Escuela, aprobado por Orden ministerial de 16 de agosto de 1929, una plaza de Jefe de Sección, siete de Auxiliares y dos de Ayudantes de la plantilla de la citada Escuela.

Segundo. El Tribunal que juzgará dicho concurso-oposición estará constituído en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Fernando Enrique de Salamanca Danvila, Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales: Don Antonio Piga Pascual, Director de la Escuela de Medicina Legal; don Ricardo Royo Villanova Morales, Catedrático de la Universidad de Valladolid, y don Blas Aznar González Bernal, Jefes de Sección de la citada Escuela.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. D. Buenaventura Carreras Durán, Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales suplentes: Don Tomás Soler Hernández, Vicedirector de la Escuela de Medicina Legal; don Valentín Pérez Argüelles, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don Manuel Pérez de Petinto y Bertoméu y don Joaquín Páez Ríos, Jefes de Sección de la citada Escuela.

Tercero. Para poder ser admitidos al mencionado concurso-oposición habrán de cumplir los aspirantes las condiciones que se determinan en la convocatoria del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 194/.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario, del que será instalado en la finca número 15 de la calle de Cea Bermúdez, de esta capital, con la denominación de «Santa María», del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Otorgar al referido Colegio del Sindicato Español Universitario, de Madrid, la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor de Santa María» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo; y

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Madrid dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el referido Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS. — CONCURSO DE TRASLADO.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 30 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto) y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a don Horacio Bel Baena, titular actualmente del «Hispano-Marroquí» de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS. — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Joaquín Vega Valdés, perteneciente al mismo,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, debiendo pasar a ocupar la vacante de referencia don Faustino Martínez Valdés, quien percibirá, a partir del día 13 del mes de la fecha, siguiente al de la jubilación del señor Vega Valdés, el sueldo anual de 7.000 pesetas o la gratificación, también anual, de 6.000, referidas al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

EXCEDENCIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Benigna González García, Profesora Auxiliar numeraria de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, en solicitud de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, conceder a la mencionada Profesora, señora González García, la excedencia voluntaria en su cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

HABERES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Avelino Sánchez Hernández,

Este Ministerio ha resuelto que don Andrés Muruáis Carrillo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, a quien por Orden de 20 de septiembre de 1945 le fué concedido el reingreso con derecho a ocupar la primera vacante en su categoría, pase a percibir la mencionada dotación, debiendo serle acreditado, con antigüedad y efectos económicos del día 4 de los corrientes, posterior al de la jubilación del señor Sánchez Hernández, el sueldo anual de 8.000 pesetas o gratificación de 7.000, referidas al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

JUBILACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Ley de 27 de julio de 1918, y por haber cumplido en el día de la fecha la edad prevista para la jubilación forzosa,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Vega Valdés, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza «Murillo», de Sevilla.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional de Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1.926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

mentos de Historia del Artes»;

Doña Guadalupe Villegas Torso, como Profesora especial de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Artes»;

Doña Esperanza Jiménez González, como Profesora especial de «Bordados y Encajes, Confección de Flores y Prácticas de Corte y Confección», ambas con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero del presupuesto vigente de este Ministerio;

Don Francisco Fernández Chazarri, para la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Lineal», con el haber que viene percibiendo como Auxiliar Numerario;

Doña Aurora Mingo Perdigones, para la Auxiliaría de la anterior asignatura, con el sueldo de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo de la dotación de la cátedra;

Don Eduardo Fernández Portillo, para la Auxiliaría Temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Don José García Belizón, para encargado de la cátedra de «Dibujo del antiguo y natural», con la remuneración que disfrute como Auxiliar Numerario.

Don Esteban Fernández Yañez, para el desempeño de la Auxiliaría de la enseñanza arriba citada, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Doña Laura Genis Andrey, como Profesora de Término de «Composición Decorativa (Pintura)» con los dos tercios del sueldo de entrada de la cátedra vacante.

Don Manuel Accame Campos, para la Auxiliaría de la anterior enseñanza con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Doña Concepción Fernández Consegliere, para el desempeño de la plaza de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», con los dos tercios de entrada (4.800 pesetas) correspondiente a la vacante.

Don Rafael Parodi Cebada, para el desempeño de la Auxiliaría temporal de la anterior enseñanza con el haber anual de pesetas 3.000.

Doña María-Rosa Guerrero Santana, para la plaza de Profesor de Término de «Composición Decorativa (Escultura)» con la remuneración que percibe como Auxiliar Numerario.

Don José Urquiza Moroño, como Auxiliar de la mencionada enseñanza con el sueldo de 4.000 pesetas con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Don Manuel López Gil, para la cátedra de «Perspectiva, Paisaje y Acuarela» con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Don Jerónimo Muñoz Beato, para la plaza de Profesor de Término de «Anatomía Pictórica» con igual remuneración que la anterior.

Don Carlos Llompart del Castillo, para la Auxiliaría Temporal de «Dibujo Topográfico e Interpretación de mapas y planos» con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Doña Mercedes Gómez Arias, como Maestra de Taller de «Abaniquería y objetos de concha y nácar con la remuneración de pesetas 5.000 anuales correspondiente a la vacante.

Don Enrique Gómez Delgado, para la plaza de Maestro de Taller de «Carpintería Artística» con igual remuneración que la anterior.

Los anteriores nombramientos se considerarán con efectos de 1.º de los corrientes, fecha en que tiene lugar la iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el presente curso de 1946-47;

Don Nicolás Oliva Blardony, para Profesor de Término de «Dibujo Artístico» con los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada correspondiente a la vacante.

Don Mariano Cossío y Martínez-Fortún, para la Cátedra de «Composición Decorativa (Pintura)» con igual remuneración que la anterior.

Don Enrique Cejas de Zaldívar, como Profesor de Término de «Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura)» en las mismas condiciones que los anteriores.

Don Felipe Poggi González, como Profesor Auxiliar de «Dibujo Artístico» con la remuneración anual de 4.000 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría.

Don José María Segovia García, para la Auxiliaría de «Mecánica, Física y Química» con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Don Domingo de la Torre Cabrera, como Maestro de Taller de Carpintería Artística con el haber de 5.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la vacante.

Los anteriores nombramientos se entenderán con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico, y los interesados percibirán el 30 por 100 sobre sus respectivas dotaciones por indemnización de residencia, según disponen las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, ha tenido a bien nombrar con carácter interino y por el presente curso de 1946-47, el siguiente personal para el desempeño de los cargos que a continuación se expresan:

Doña Carmen Fustegueras Méndez, como Profesora de Término de «Economía Doméstica y Labores» con los dos tercios (4.800 pesetas) con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Don Rafael Díaz Peno, Profesor especial de «Dibujo Artístico» con el haber de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, 8 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Don Amadeo Ruiz Olmos, para la Auxiliaría Temporal de «Dibujo Artístico».

Don Pedro Martos Gaume, para la ídem de ídem ídem.

Don Francisco Torralba Molina, para la ídem ídem de «Gramática Castellana y Caligrafía».

Don Rafael Varo Montoro, para la ídem ídem de «Dibujo Lineal».

Don Luis Marín Maraver, para la ídem ídem de «Mecánica, Física y Química.

Don Dionisio Ortiz Rivas, para la ídem ídem de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción.

Don Rafael Salido Pérez, para la ídem ídem de «Dibujo Lineal».

Todos los anteriores nombramientos con el haber de 3.000 pesetas anuales que percibirán, así como los primeros, con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Julio Gato Madrigal, para la Auxiliaría de «Modelado, Vaciado y Composición Decorativa (Escultura)», con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Don Esteban Domínguez Maestro, para la Ayudantía del Taller de Vaciado, con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Don Faustino Rodríguez del Valle, como encargado de la cátedra de «Dibujo Lineal», con el haber que le corresponde como Auxiliar Numerario.

Don Julián Saldaña González, como encargado de la Auxiliaría de la anterior asignatura, y con la remuneración anual de 4.000 pesetas, con cargo a la dotación de la cátedra vacante.

Don Germán Calvo González, como encargado de la cátedra de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa (Pintura)», con los dos tercios de la dotación de entrada (4.800 pesetas) de la cátedra vacante.

Don Diego de Diego Pogiles, para la Auxiliaría de la mencionada enseñanza, con 3.000 pesetas anuales de remuneración.

Don Ambrosio Garrachón Bengoa, para la Auxiliaría Temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con igual retribución que la anterior.

Don Zacarías Manzano López, como Maestro de Taller de «Carpintería Artística», con la remuneración de entrada de 5.000 pesetas.

Don Jacinto Mariano Caballero-Pérez, para la Ayudantía del mencionado Taller, con 3.000 pesetas anuales de retribución.

Los anteriores nombramientos se entenderán con efectos de 1.º de los corrientes fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Ramón Sobrino Lorenzo, como Profesor de Término de «Dibujo Lineal», con los

dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada de la cátedra vacante.

Don Enrique Mayer Méndez, para la Auxiliaría de «Dibujo Artístico y Composición Decorativa (Pintura)», con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la cátedra.

Don Joaquín Acosta de Andrés y don Manuel López Garabal, para las Auxiliarías vacantes de «Dibujo Lineal», con la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Don Francisco Asorey González, para la Auxiliaria de «Modelado y Vaciado» y Composición Decorativa (Escultura), con igual remuneración que los anteriores.

Don Francisco Iglesias Castro, para la Auxiliaría Temporal de «Elementos de Mecánica, Física y Química», con igual retribución.

Don Vicente García Rodejas, para la Auxiliaría temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con el haber anual de 3.000 pesetas.

Don Francisco Asorey Ferrero, para la Ayudantía del Taller de «Modelado y Vaciado», con igual retribución que el anterior.

Don José María Labarta y Rodríguez Marigona», para la Ayudantía de «Aritmética y Geometría».

Don Manuel Rodríguez Lema, para la de «Gramática Castellana y Caligrafía».

Don Enrique de la Torre Navarro, como Ayudante meritorio de «Dibujo Artístico».

Don Antonio Ríos Seoane, como Ayudante meritorio del Taller de «Metalistería».

Don Enrique Carballido Nieto, como Ayudante meritorio de Prácticas de Taller (Pintura)».

Don José Jiménez Mallo, para igual cargo en el de «Labra y Talla en Madera», y don José Ricart Chao, como Ayudante de Taller de «Repujado en Metal».

Los siete últimos nombramientos, como meritorios sin remuneración.

Los anteriores nombramientos se entenderán hechos de 1.º de octubre actual, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER.—PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición tramitado para la provisión de una plaza de Profesor de «Dibujo de Adorno» vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 fué anunciada a provisión, entre otras, la plaza de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 28 de marzo del mismo año y en el anuncio de convocatoria de 12 de septiembre siguiente;

Considerando que no se formuló protesta ni reclamación alguna contra la actuación y propuesta del Tribunal, el cual se ajustó a lo preceptuado en las Ordenes de convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Mariano Sancho San José, Profesor de «Dibujo de Adorno» del mencionado Centro con el haber de 8.400 pesetas anuales, que percibirá con carácter de sueldo o de gratificación y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, debiendo el interesado desempeñar el referido cargo en las condiciones que preceptúan las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto de la referida Orden de convocatoria, el interesado no podrá tomar posesión de su cargo hasta tanto se realice oficialmente la apertura del próximo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

A los efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre último y de conformidad con lo preceptuado en los Reales Decretos de 11 de octubre de 1919, 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos de personal docente para el presente curso de 1946-47:

Doña Carmen Higelmo Martín y don Gerardo Gavilanes Vera, como Profesores de «Cultura general (Sección de Ciencias).

Don Lorenzoo Perales García, para la plaza de Profesor de «Derecho Usual».

Doña Magdalena Blanco Rivas, como Maestra de Taller de «Bordados», y doña Máxima Ciriza Arrivillaga, para igual cargo del Taller de «Alfombras».

Los anteriores nombradas percibirán el haber de 8.400 pesetas anuales, correspondiente al de entrada en las respectivas vacantes, con efectos de 1.º de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. fuchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Señora Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luciano Seoane Seoane, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Pontevedra, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS NORMALES.—PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de «Corte y Confección» de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio Primario de Valencia, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de ltercer quinquenio de quinientas pesetas, por contar más de quince años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 12 de agosto del pasado año de 1945 los quince años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascensos de quinientas pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el tercer quinquenio de quinientas pesetas por el tercer ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económico del día 2 de agosto del pasado año de 1945, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Dpartamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

Ilmo. Sr.: Cumplida el 2 del actual por don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CONTRATAS

En expediente seguido a instancia de doña Vicenta Bernía Monzones, en nombre propio y en el de sus hijos menores Higinio y José Manuel Périz Bernía, en solicitud de que sea rescindida la contrata de obras de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Moncófar (Castellón), que le fueron adjudicadas a su difunto esposo, don Higinio Périz Tejero por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1934, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Ministerio, de 4 de septiembre de 1908,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por doña Vicenta Bernía Monzonez, y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, reconociéndole el derecho a que le sea devuelta la fianza para proceder a su ejecución, de conformidad con lo que dispone el artículo 5 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Ministerio, debiendo procederse por el Arquitecto escolar de la provincia a eefctuar la recepción de la obra realizada y los materiales acoplados al pie de la misma que sean de recibo a valorar una y otros y a practicar la liquidción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo

del artículo 71 de la mencionada disposición legal.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Ordenador Central de Pagos civiles del Estado (Ministerio de Hacienda).

FIANZAS

Ilmo. Sr. : Vista la instancia de don Benjamín Marrades Muñoz, en la representación que ostenta de los herederos de don Salvador Catalá Sentí, contratista de las obras realizadas en el Grupo Escolar de Olmedo (Valladolid), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída en la Caja General de Depósitos, para garntizar la ejecución de este servicio ;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1935 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Salvador Catalá Sentí, en la cantidad líquida de pesetas 242.003,02 ;

Resultando que con fecha 31 de agosto de 1944 falleció el citado contraista don Salvador Catalá Sentí, y con fecha 17 de diciembre de 1944, ante el Notario de Alcira, don Juan Echevarría González, los cuatro hijos del mencionado contratista otorgaron poder a don Benjamn Marrades Muñoz, facultándole para practicar las oportunas liquidaciones, cancelar las respectivas fianzas, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueran necesarios, cuya copia de la escritura notarial se une al expediente de referencia ;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1945 fué rescindida la contrata de las mencionadas obras de construcción del Grupo Escolar de Olmedo (Valladolid) ;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Salvador Catalá Sentí depositó en la Caja General de Depósitos nueve títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 24.500 pesetas nominales, según resguardo número 321.131 de entrada y 141.246 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas graduadas ;

Resultando que en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid) se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista, don Salvador Catalá Sentí, en relación con las mencionadas obras ;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de junio de 946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia ;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica, ha tenido a bien acordar sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las referidas obrasa, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Benjamín Marrades Muñoz, en nombre de sí mismo y en la representación que ostenta de los herederos don Salvador Catalá Sentí, contratista que fué de las obras realizadas en el Grupo Escolar de Olmedo (Valladolid), los valores constitutivos de aquélla, según resguardos señalados con los números 321.131 de entrada y 141.246 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

OBRAS

Visto el proyecto de obras de terminación del Grupo escolar de Madrigalejo (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Angel Ruiz Larrea ;

Resultando que en 2 de diciembre de 1935 fué aprobado el proyecto primitivo por la cantidad de 209.949,07 pesetas, y que fué adjudicada la subasta a don Joaquín Artigosa García, en 26 de febrero de 1936, líquido que resulta una vez deducida la de pesetas 48.608,90 a que asciende la baja del 18,80 por 100 de la de 258.567,97 hecha en su proposición ;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1942 fué rescindida la contrata, y en 3 de diciembre del mismo año fueron aprobadas la recepción definitiva y la liquidación de las obras realizadas, y por la de 11 de enero de 1943 fué devuelta la fianza ;

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres) ha remitido a este Ministerio cinco resguardo acreditativos de su ingreso en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Cáceres, por su importe total de 140.731,80 pesetas, a que asciende la aportación correspondiente ;

Resultando que como consecuencia de dicha rescisión y devolución de la fianza ha sido formulado el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto total asciende a 577.787,71 pesetas ;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la oficina técnica de Construcción de Escuelas ;

Considerando que, en suepenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las obras pueden realizarse por el sistema de administración ;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, existe crédito para la ejecución de este servicio ;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado de 18 y 30 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y26 de febrero de 1941,

uuBpfih,muy9u(OlRell0. m h mah u n nnn

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Angel Ruiz Larrea, por el presupuesto total de 708.706,11 pesetas, con la siguiente distribución: 611.771, por ejecución material pesetas 80.753,77, por carestía de vida y cargas familiares ; 5.047,11, por honorarios de dirección ; 3.028,27, honorarios del Aparejador ; 3.058,85, por premio de Pagaduría, y pesetas 5.041,11, por honorarios por formación de proyecto y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, de las que deberán ser satisfechas por el Estado 567,974,31 pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, y que el resto, de pesetas 140.331,40, sean satisfechas contra el resguardo de la aportación municipal en metálico hecha por el Ayuntamiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Visto el proyecto de obras de reparación y construcción de casa del Conserje e Inspección médico-escolar en el Grupo escolar de «Concepción Arenal» (Madrid), formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás ;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 262.830,59 pesetas ;

Resultaido que las obras a ejecutar se concretan a la de movimiento de tierra y demolición, albañilería, carpintería, de tuberías, fontanería y saneamiento y varios ;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ;

Considerando que, en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración ;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio ;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado de 18 y 30 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, formulado por don Francisco Navarro Borrás, por el presupuesto total de 321.856,71 pesetas, con la siguiente distribución : 272.413,63, por ejecución material ; 41.679,29, por plus de carestía de vida y cargas familiares ; honorarios de dirección ; 27.241,14 ; honorarios del Aparejador ; 1.643,48 por premio de Pagaduría, 681,03 honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, y con cargo a la sección décima, subsección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador central de Pagos.

Visto el proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Jarandilla (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Miguel Angel Ruiz Larrea ;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de julio de 1935 fué aprobado el proyecto primitivo en la cantidad de 143.812,08 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 2.996,08 pesetas ;

Resultando que, previa la oportuna subasta y por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1935 se adjudicó el servicio a don Juan Jurado Cejudo, en la cantidad líquida de 111.978,69 pesetas, una vez deducida la de 25.841,09 a que equivale la baja de 18,75 por 100 hecha en su proposición ;

Resultando que, con fecha 4 de junio de 1941, el contratista don Juan Jurado Cejudo presentó instancia solicitando la rescisión de la contrata, que fué declarada rescindida por Orden ministerial de 25 de febrero de 1944 ;

Resultando que el Alcalde-Presidente del

Ayuntamiento de Jarandilla (Cáceres) ha remitido a este Ministerio un resguardo acreditativo de su ingreso en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda de Cáceres) por la cantidad de 27.382,88 pesetas a que asciende la totalidad de la aportación en metálico, cuyo resguardo ha sido expedido en 7 de marzo de 1946, y señalado con los números 106 de entrada y 14.173 de registro;

Resultando que la Oficina Ténica de Construcción de Escuelas remite informado favorablemente el proyecto de obras de terminación;

Resultando que, en suspesso el artículo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en el expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento, y del Isterventor general de la Administración del Estado de fechas 18 y 30 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado por don Miguel Angel Ruiz Larrea, por el presupuesto total de 138.393,59 pesetas, con la siguiente distribución: 118.225,68, por ejecución material; 15.620,31, por carestia de vida y cargas familiares; 1.479,20, honorarios de dirección; 887,52, honorarios del Aparejador; 591,62, por premio de Pagaduria; 1.479,20, honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, de las que deberán ser satisfechas por el Estado 111.010,71, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento, y que el resto de pesetas 27.382,88 sean satisfechas contra resguardo de la aportación municipal en metálico hecha por el Ayuntamiento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Visto el proyecto de obras de cerramiento y reforma y decoración del Salón de Actos de la Escuela Normal del Magisterio de Toledo, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 288.430,59 pesetas;

Resultando que las obras a realizar se concretan a las demoliciones, albañilería, corpintería y cerrajería de taller, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suepenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado de 18 y 30 del mes de septiembre último, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero y 26 de febrero de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto formulado por don Francisco Navarro Borrás, por el presupuesto total de 288.430,59 pesetas, con la siguiente distribución: 245.943,79, por ejecución material; 32.464,58, por carestía de vida y cargas familiares; 3.381,73, honorarios de dirección; 2.029,04 pesetas, honorarios del aparejador; 1.229,82 pesetas, por premio de pagaduría, y 3.381,73, honorarios por formación del proyecto, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, por la expresada suma, y con cargo a la Sección décima, subsección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto ordinario de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Ilmo Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vistas las instancias suscritas por los Maestros de Mérida (Badajoz) don Luciano Martín Madruga, don Domingo Ruiz López y doña Petra Macías Padilla, en solicitud de que por aquel Ayuntamiento se les eleva la consignación que por casa-habitación perciben.

Resultando que los señores Martín Madruga, Ruiz López y la señora Macía Padilla, justifican convenientemente que satisfacen por alquiler de casa-habitación mayor cantidad que la que perciben como indemnización por casa-habitación.

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de facilitar casa decente y capaz a los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas dentro de sus términos municipales.

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) les sea proporcionada casa decente y capaz a los Maestros de aquella localidad don Luciano Martín Madruga, don Domingo Ruiz López y doña Petra Macías Padilla, o, en su defecto, les abone como indemnización por casa-habitación, la cantidad que pagan de alquiler por las que habitan en la actualidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Director general, *R. Toledo*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

Vista la petición formulada por los Maestros don Tomás Fernández de Aguilar, de Fuente del Maestre, y don Juan Fernández Fito, de Santa Marta de los Barros, ambos de la provincia de Badajoz, sobre elevación de indemnización por casa-habitación;

Resultando que los señores de Aguilar y Fernández Fito justifican que satisfacen por alquiler de casa-habitación mayor cantidad que la que perciben como indemnización por casa-habitación;

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de facilitar casa decente y capaz a los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas dentro de sus términos municipales;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto que por los Ayuntamientos de Fuentes del Maestro y Santa Marta de los Barros, les sea proporcionada casa decente y capaz a los Maestros de aquellas localidades don Tomás Fernández de Aguilar y don Juan Fernández Fito, o, en su defecto, les abone como indemnización por casa-habitación la cantidad que pagan de alquiler por las que habitan en la actualidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Director general, *R. Toledo*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Badajoz.

Vista la petición formulada por los maestros de Benifayó (Valencia) doña María Asunción Fernández Sabio, doña Josefa Olive Martín, don Luis Tormo Catalá, don Juan Llorca Carnero y don Luis García Giménez para que les sea aumentada la consignación de casa-habitación;

Resultando que dichos Maestros demuestran documentalmente que pagan por alquiler de cada habitación más de lo que perciben por indemnización por dicho concepto del Ayuntamiento de Benifayó;

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de proporcionar casa decente y capaz a los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas dentro de sus términos municipales;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de la Enseñanza Primaria de Valencia,

Esta Dirección Gneeral ha resuelto que por el Ayuntamiento de Benifayó (Valencia) se les proporcione casa decente y capaz a los Maestros de aquella localidad señoras Fernández Sabio y Olive Martín y señores Tormo Catalá Llorca Garnero y García Giménez o, en su defecto, se les abone como indemnización por casa-habitación el importe del alquiler que pagan por la que habitan en la actualidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Director general, *R. Toledo*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

Vistas las instancias suscritas por don Antonio Cirerol Lladó, don Francisco Romero Bestard y don Juan Más Manresa, Maestros Nacionales de la Escuela Nacional de Graduadas de Iluchmayor (Palma, Baleares);

Resultando que los señores Cirerol Lladó, Romero Bestard y Más Manresa justifican convenientemente que satisfacen por alquiler de casa-habitación mayor cantidad de la que perciben como indemnización por casa-habitación;

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de facilitar casa decente y capaz a los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas dentro de sus términos municipales;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Baleares,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de Lluchmayor les sea proporcionada casa decente y capaz a los Maestros de aquella localidad don Antonio Cirerol Lladó, don Francisco Romero Bestard y don Juan Más Manresa, o, en su defecto, les abone como indemnización por casa-habitación la cantidad que pagan de alquiler por las que habitan en la actualidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Director general, *R. Toledo*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la Provincia de Palma (Baleares).

ESCUELA DEL HOGAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Luisa Gutiérrez Ravé, Profesora especial de Flores Artificiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del quinto ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio, por contar con más de veinticinco años de servicios en propiedad, y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que, debidamente certificada, se acompaña resulta que la interesada cuenta con más de veinticinco años de servicios en propiedad; que por la fecha 24 de marzo de 1928 fué reconocida a este Profesorado el derecho de ascensos por quinquenios y el favorable informe emitido por la Dirección del Centro.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, doña María Luisa Gutiérrez Ravé, reconociéndose el derecho al quinto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de junio último, y que percibirá con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Dirección de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer se diligencie en la forma reglamentaria el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE PARVULOS

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, por disponerse de todos cuantos elementos son necesarios para la instalación y funcionamiento de una nueva Escuela Nacional, por existir crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestras Nacionales, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de párvulos en Santa Eugenia de Ter, del Ayuntamiento de Gerona, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero último).

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la expresada Escuela de nueva creación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESCUELAS DE ADULTAS

Ilmo. Sr. Visto el expediente promovido por doña Elvira Burra Andréu, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, en solicitud de que se le reconozca el derecho de percibo del sexto quinquenio de quipientas pesetas, por contar con más de treinta años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 25 de marzo último los treinta años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los censos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el sexto ascenso de quinientas pesetas por el sexto quinquenio sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 25 de marzo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencia en la forma reglamentaria el ttulo administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María de los Dolores Taboada Deus, Profesora especial de «Dibujo Geométrico y Artístico» de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas, por contar con más de veinte años de servicios en propiedad; y

Teniendo en cuenta que por la hoja de méritos y servicios que se acompaña se justifica debidamente que la interesada cumplió en 12 de mayo último los veinte años de servicios en propiedad; que por Orden ministerial fecha 19 de agosto de 1919 fué reconocido a este Profesorado el derecho a los ascesos de 500 pesetas por quinquenios, y el favorable informe emitido por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la expresada Profesora especial, concediéndola el cuarto quinquenio de quinientas pesetas por el cuarto ascenso sobre el sueldo y quinquenios que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos del día 1.º de mayo último, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo del presupuesto vigente de este Departamento, procediendo el que por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria se diligencie el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MATIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

Al objeto de estudiar un sistema especial de provisión de las Escuelas Nacionales enclavadas en pequeñas entidades de población, que asegure la permanencia del maestro y, con ello, la continuidad de la labor docente en estas Escuelas rurales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que los Consejos Provinciales de Educación informen a esta Dirección sobre las Escuelas Nacionales de la provincia, de provisión ordinaria, que, estando enclavadas en aldeas o lugares de población diseminada, de difícil vida de relación con medios urbanos de importancia, por ausencia de vías de comunicación y de censos inferiores a 500 habitantes—excluídas las de barrios o anejos de otra población—, aconsejen que su provisión sea regulada de un modo especil, a fin de que éstas se encuentren desempeñadas por maestros en propiedad.

Segundo. Para dar cumplimiento al número anterior, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique esta Orden, dichos Consejos remitirán a la Sección de Provisión de Escuelas relación de las Escuelas de su provincia que reúnan las referidas condiciones, separadas por sexos, indicando el nombre de la localidad, Ayuntamiento a que pertenezca, censos de la localidad y Ayuntamiento, clase de Escuela, forma en que está servida actualmente (en propiedad, provisional, interinamente o vacante; en estos tres últimos casos, si la vacante es definitiva, y, de serlo, fecha en que se produjo, si fué anunciada en el pasado concurso y quedó desierta), y distancia entre la localidad en que radique y la capitalidad del Municipio a que corresponda o la de otra poblacón o Ayuntamiento más próximo, en su caso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sres. Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación y Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

Sección de Incidencias del Magisterio

MAESTROS TUBERCULOSOS

En el expediente instruído para la separación del servicio activo por causa de padecimiento tuberculoso del Maestro nacional de Carballal-Petín, en esa provincia, don Ricardo Docampo Prada, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en 31 de julio último, ha emitido el siguiente dictamen

«Como consecuencia del expediente de separación del servicio por causa de tuberculoso del Maestro nacional de Carballal-Petín (Orense) don Ricardo Docampo Prada y en virtud de las investigaciones ordenadas por este Ministerio, resulta de los antecedentes unidos: Que con fecha 14 de septiembre de 1940 el señor Docampo tomó posesión de la citada Escuela, sin haber presentado el certificado negativo sanitario, exigido por el número doce de la Orden ministerial de 30 de may de 1940 y artículo 26 del Decreto de 29 de agosto de 1935. Aportándose pocos días después, el 19 del mismo mes y año, certificado positivo de «tuberculosis infiltrativa cavitada en el lado derecho». Cuya enfermedad precisamente determinó la iniciación de su expediente de separación del servicio. De acuerdo con las disposiciones citadas es indudable que la posesión adoleció de vicio fundamental que la invalida, sin perjuicio de que pudieran apreciarse otras responsabilidades, tanto en la Sección administrativa que confirió la posesión del señor Docampo, como respecto de este mismo, de probarse una actuación dolosa en los referidos hechos. Por todo lo expuesto, y vistas las disposiciones citadas, así como la Orden ministerial de 5 de febrero de 1943, resolutoria de un caso análogo, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección en el sentido de que procede declarar nula la posesión verificada por el señor Docampo, el 14 de septiembre de 1940, suspendiéndose la tramitación del expediente de separación del servicio, con baja en la percepción de haberes de dicho Maestro y que se procede finalmente a la instrucción de expediente gubernativo para la determinación de las responsabilidades en que haya podido incurrir la Sección Administrativa de Orense y el Maestro señor Docampo.

Y este Ministerio, conformándose con el

preinserto dictamen y con la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone. De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos; por lo que procerá la baja del señor Docampo en la situación de separado transitoriamente del servicio por causa de tuberculosis, a reserva de la resolución de su expediente, que le tiene reconocida la Orden ministerial de 30 de marzo último, dejando de percibir el sueldo completo desde la fecha en que se reciba esta Orden en esa Delegación, que deberá comunicar el cese inmediatamente que se produzca a la Sección de Incidencias del Magisterio para la provisión, cuando corresponda, de la vacante; cese que es consecuencia obligada de la nulidad de la pensión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

El Director General, *Romualdo de Toledo.*

Sr. Delegado administrativo de Enseñanza Primaria de Orense.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba la cátedra de «Violoncello», y para mejor atender a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con lo informado por el Director del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de «Violoncello» del citado Conservatorio a don Rafael Gant Gasbas, hasta tanto se provea en propiedad dicha plaza, y con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto uno del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 6.000 pesetas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Bellas Artes, por jubilación de don Ricardo Verde Rubio, con fecha 23 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escalas, y en su consecuencia, asciendan:

A la primera categoría y sueldo anual de 6.000 pesetas, don Adolfo Ferrer Amblar, Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

A la segunda categoría y sueldo anual de 5.000 pesetas, don Vicente Navarro Romero, Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Ambos con antigüedad y efectos económicos de 24 de los corrientes, día siguiente al de la jubilación del señor Verde Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez, importante 576.763,10 pesetas;

Resultando que el citado proyecto comprende, entre otras, las obras de renovación de cubiertas y consilidación de muros y escaleras, forjado de pisos e instalación de servicios sanitarios;

Resultando que el proyecto ascendía en su total importe a la cantidad de 561.751,93 pesetas, de las que correspondían a la ejecución material 547.370,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto, una vez efectuadas las reducciones que determinan los Decretos de 7 de julio de 1933 y 16 de octubre de 1942, la cantidad de pesetas 7.241,27; a honorarios de Aparejador 4.345,03 pesetas; a premio de Pagaduría 2.794,78 pesetas;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha sido modificado el presupuesto, incluyendo en el mismo las partidas correspondientes al premio de Pagaduría, aplicándolo sobre la ejecución material;

Resultando que con las modificaciones referidas, el importe total del presupuesto asciende a la cantidad de 576.763,10 pesetas, distribuídas en la forma siguiente: Ejecución material, 547.370,40 pesetas; a honorarios de Arquitecto, 7.241,72 pesetas; a honorarios de Aparejador, 4.345,03 pesetas; a premio de Pagaduría, 2.736,85 pesetas, y a Seguros de Vejez y Enfermedad, 15.069,10 pesetas;

Resultando que según el acuerdo del Consejo de Ministros, en la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1945, por la que se aprobó el proyecto de obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, se dividía en dos anualidades el importe total del Presupuesto y se ordenaba que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se contrajera la cantidad de 288.381,55 pesetas, resto del importe para el ejercicio de 1946;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de septiembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 288.381,15 pesetas en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

CUERPO AUXILIAR DE ARCHIVOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Marina Pilar Mainer Pascual, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Para llevar a cabo el expurgo de la documentación existente en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, solicita el Jefe del citado Centro un crédito de 787,50 pesetas, para pago de horas extraordinarias,

Reconocida la necesidad de esta labor en el informe emitido por la Inspección General de Archivos y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el conforme del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas respectivas de 26 y 29 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 787,50 pesetas al Archivo de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, para pago de horas extraordinarias, debiéndose librar en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 3 del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para llevar a cabo trabajos de limpieza de fondos bibliográficos en dieciséis Bibliotecas, los respectivos directores solicitan para pago de jornales los siguientes créditos:

Alicante, Biblioteca Pública, 950 pesetas; Avila, ídem íd., 1.800; Cáceres, ídem íd., pesetas 300; Burgos, ídem íd., 700; Gijón, ídem ídem, 500; Huesca, ídem íd., 1.000; Lérida, ídem íd., 495; Logroño, ídem íd., 1.000; Murcia, ídem Popular, 200; Orense, ídem Pública, 506; Orihuela, ídem íd., 400; Pontevedra, ídem íd., 330; Santander, ídem íd., 720; Segovia, ídem íd., 5.000; Tarragona, ídem íd., 950; Zaragoza, ídem Popular, 250. Total, pesetas 15.101.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección General de Bibliotecas y constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y la fiscalización por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 26 y 29 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los créditos de referencia con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo quinto, concepto único, número 4, expidiéndose los libramientos parciales en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Para los gastos que origine el traslado al nuevo local que ha de ocupar la Biblioteca Pública de Mahón, así como para otras atenciones del Patronato para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Baleares se precisa conceder una subvención de 1.500 pesetas;

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 26 y 29 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Patronato para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos de Baleares, para los fines indicados, una subvención de 1.500 pesetas que deberá librarse en la forma reglamentaria con cargo el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, número 2, y a nombre del Habilitado señor don Luis Portella Oliva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Propuesto por esa Dirección General la concesión de las siguientes subvenciones a los Patronatos para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos que a continuación se citan:

Al Patronato de Valencia, para diversas atenciones del Archivo Regional, 3.000 pesetas; al de Huesca, para atenciones del Archivo Provincial, 3.000; al de Salamanca, para atenciones de la Biblioteca Popular, 2.875.

Habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad y fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en fechas respectivas de 26 y 29 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las expresadas subvenciones a los citados Patronatos para el fomento de Archivos, Bibliotecs y Museos Arqueológicos, que deberán librarse en la forma reglamentaria y a nombre de las personas designadas por los respectivos Presidentes y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto número, número 2.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Para diversas atenciones de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra se precisa conceder para el fomento de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Córdoba;

Tomada razón de la expresada cantidad por la Sección de Contabilidad y constando en el expediente el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas del 15 y 16 de los corrientes;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Patronato para el Fomento del Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de Córdoba una subvención de 1.800 pesetas para los fines indicados, cantidad que será librada en la forma reglamentaria a nombre del Tesorero de aquel Patronato, don Perfecto García Conejero y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto primero, número 2.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

CONCURSO BIBLIOGRAFICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, de 18 de octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar el Concurso Bibliográfico del corriente año:

Presidente, don Miguel Gómez del Campillo, Académico de la Real Academia de la Historia.

Vocales: Don Antonio de la Torre y del Cerro, Presidente del Patronato del Archivo Histórico Nacional.

Don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra, Director de la Biblioteca Nacional.

Don Narciso de Liñán y Heredia, Director del Archivo del Palacio Nacional.

Don Bonifacio Chamorro de Luis, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Don Guillermo A. de Izaga y Ojembarrena, Director de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Doña Matilde López Serrano, Directora de la Biblioteca del Palacio Nacional.

Secretario, Don Federico Navarro Franco. del Archivo del Palacio Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 11 de octubre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria. — Página 7.929.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos).*—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 7.932.

Día 29 de octubre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Orden de 2 de octubre de 1946 por la que se convocan oposiciones para cubrir 100 plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio.—Pág. 7.943.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Farmacia galénica y Técnic profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.—Pág. 7.948.

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho Civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 7.948.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).* — Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituída en Bilbao por don Leandro José de Torrontegui e Ibarra y otros señores bajo el título de «Institución de Selección Escolar de Vizcaya».—Pág. 7.951.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Santiago.—Pág. 7.951.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.—Pág. 7.951.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras del Grupo Escolar de Burgo de Osma (Soria), don Juan Jurado Cejudo.—Pág. 7.951.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Ibdes (Zaragoza), don Joaquín Herrero Cortés.—Pág. 7.952.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Anunciando convocatoria de concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor de «Arboricultura (Viticultura, Olivicultura y Agrios), Cultivos arbóreos y sus enfermedades», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas).—Página 7.952.

Día 30 de octubre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se nombra Jefe-Habilitado de anticipos reintegrables en la provincia de Valencia a don José Pérez San Joaquín, del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.—Pág. 7.959.

Asuntos Exteriores.—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se convalida el título italiano de Maturitá Scientifica a doña Floriana Novajra Vaschetti.—Pág. 7.959.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario del Instituto «Padre Sarmiento», de Estudios gallegos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 7.959.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se concede licencia, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de enero de 1925, a doña Carmen Pleyán Cerdá, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras «Ramón Muntaner». Página 7.960.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 3 de octubre de 1946 por la que se nombra Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio de Música y Declamación de Málaga a don Jorge Lindell Fernández.—Pág. 7.959.

Día 1 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Ceferina Mercedes Hernández Pérez, del Cuerpo Auxiliar del Departamento.—Pág. 8.005.

Asuntos Exteriores.—Orden de 14 de octubre

de 1946 por la que se reconoce validez al título de Bachiller nicaragüense de don Angel Navarro Deshon.—Pág. 8.005.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 5 de octubre de 1946 por la que se declara excedente forzoso al Catedrático señor Ruiz-Jiménez Cortés.—Página 8.005.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se nombra, para el curso de 1946-47, Profesor de Enseñanza Religiosa de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas a don Segundo Espeso.—Pág. 8.004.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se transforma en Escuela de Orientación Agrícola la Escuela unitaria de niños número 1 de Malpica de Tajo (Toledo).—Pág. 8.004.

Día 2 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Cancillería y Protocolo.*—Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús González Fidalgo.—Pág. 8.021.

Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José González Campo.—Pág. 8.022.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se conceden tres meses de licencia, para asuntos propios, sin sueldo alguno, a doña Pilar Rodríguez Martín, Profesora adjunta temporal.—Pág. 8.022.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 26 de septiembre de 1946 por la que se fija la plantilla del personal docente de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Página 8.021.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 14 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado a don Federico Rodríguez y Domínguez-Quintana, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.—Pág. 8.021.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Transcribiendo el programa que ha de regir en el tercer ejercicio de las oposiciones a Auxiliares de Administración, convocadas por Orden de esta fecha.—Página 8.024.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—Haciendo públicos los cuestionarios del segundo curso para los alumnos de las Escuelas del Magisterio y normas para el desarrollo de las enseñanzas. Página 8.025.

Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas en Parauta (Málaga).—Pág. 8.027.

Día 3 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección de Recursos.*—Ordenes de 22 y 27 de julio de 1946 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos que se citan. — Página 8.034.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 22 de octubre de 1946 por la que se nombra Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias a don Andrés Muruáis Carrillo.—Página 8.037.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se dispone que los señores que se expresan, Profesores de la Escuela de Ingenieros Navales pasen a percibir los haberes que se indican.—Página 8.036.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 4 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado en su cargo a don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos.—Pág. 8.035.

Sección de Escalafones.—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se desestima la petición formulada por don César Gosálvez Miralles.—Pág. 8.035.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Concediendo excedencia voluntaria al Portero Bienvenido González Robles. — Página 8.042.

Día 4 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Orden de 20 de septiembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico que se citan. — Página 8.053.

Otra de 20 de septiembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que en la misma se indican. Página 8.053.

Sección de Recursos. — Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se estima el recurso presentado por don Francisco Pérez Lozao contra Orden ministerial de 12 de diciembre de 1945 sobre provisión de cátedra de «Dibujo» del Instituto de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.—Página 8.052.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 12 de septiembre de 1946 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo» don Joaquín Vega Valdés.—Pág. 8.052.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote (Canarias). — Página 8.052.

Otra de 14 de septiembre de 1946 por la que se produce corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. — Página 8.053.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera a don Horacio Bel Baena.—Pág. 8.054.

Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Benigna González García.—Página 8.054.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 6 de septiembre de 1946 por la que se concede un crédito de pesetas 250.799,70 a la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza para atender a los gastos de reparación y traslado de los nuevos talleres.—Pág. 8.051.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se nombra Catedrático interino de «Violoncello» del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.—Pág. 8.054.

Día 5 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.*—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios chilenos de Segunda Enseñanza a don José Alberto Vilaplana Gaia.—Pág. 8.066.

Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Cuba a don José Antonio Arias Vázquez.—Pág. 8.067.

Otra de 4 de octubre de 1946 por la que se convalida el título italiano de Maturità Científica a doña Pía María Angeli Magi. Página 8.066.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de elevación de un piso ático en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.—Pág. 8.067.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se declara excedente al catedrático don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes.—Página 8.069.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del quinto quinquenio a doña María Luisa Gutiérrez Ravé, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.—Pág. 8.068.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del tercer quinquenio a doña Clara Sastre Gómez, Profesora especial de «Corte y Confección» de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio Primario de Valencia.—Pág. 8.068.

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se concede el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña María de los Dolores Taboada Deus, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Santiago de Compostela (La Coruña).—Pág. 8.068.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Tesoro Artístico.*—Orden de 7 de octubre de 1946 por la que se aprueban obras en la Casa de Miranda, en Burgos, monumento nacional, importantes pesetas 288.381,15.—Pág. 8.067.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se dispone pase a prestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona la funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Marina Pilar Mainer Pascual.—Página 8.066.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las vacantes que se indican.—Pág. 8.072.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Circular a los Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria dando normas para la creación de un fichero comprensivo de todos los edificios escolares.—Pág. 8.073.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Patronato Local de Formación Profesional de El Ferrol del Caudillo.—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de Profesores, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo.—Pág. 8.074.

Día 6 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 25 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente adicional de obras para la instalación de capilla en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.—Pág. 8.094.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se dispone continúe como Encargado de curso de las enseñanzas de «Mecánica racional» y de «Máquinas» de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Luis García Amorena.—Pág. 8.094.

Graf. Sebastián.—I. la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 9 de diciembre de 1946 | Número 49

SUMARIO

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo.—Escala técnica.—Depuración 738
Traslado 738
Escala auxiliar.—Traslado 738
Personal no escalafonado.—Licencia por alumbramiento 738
Nombramientos 738

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Ingenieros 738
Bachillerato.—Eximiendo del pago de la mitad de los derechos de inscripción a don José Manuel Gorgas Galán ... 738

Sección de Edificios y Obras

Obras.—Aprobando los expedientes que se citan 738
Instalaciones.—Idem íd. íd. 739

Sección de Recursos

Desestimando los recursos interpuestos por doña Concepción Lema Trillo, doña Higinia Fráiz Villanueva y doña María del Carmen Gutiérrez Herce 740

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Oposiciones.—Declarando admitidos a los señores que se citan como aspirantes a la cátedra de «Bacteriología y Protozoología» de la Universidad de Madrid ... 741
Decanos.—Cese 741
Escuela de Medicina Legal de Madrid.—Concurso-oposición. Convocando las plazas vacantes que se citan 741

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Catedráticos numerarios. — Concurso de traslado.—Nombramientos 741
Profesores numerarios.—Quinquenios 741
Continuación en el servicio activo 741
Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas 742
Nombramiento 742
Profesores adjuntos.—Licencia 742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA ... .

Escuela Superior de Arquitectura (Barcelona). — Nombramientos 742
Escuela de Madrid.—Catedráticos.—Nombramiento 742
Ayudantes.—Nombramiento 742
Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Preparador de Laboratorio.—Excedencia 742
Escuela Especial de Ingenieras Industriales.—Prorrogando el nombramiento de don Emilio Siegrist Spynedy 742
Escuela Especial de Ingenieros Navales. — Prorrogando el nombramiento de don Cándido Cañíbano Pérez 743
Escuela de Capataces Facultativos de Minas (Manresa). — Concurso.—Convocatoria de plaza vacante de Profesor ... 743

Sección de Formación Profesional

Enseñanza Religiosa.—Sobre aplicación de la enseñanza religiosa en los Centros dependientes de la D. G. de E. P. y T. 743
Presupuestos de gastos e ingresos.—Recordando a los Centros dependientes de Formación Profesional las normas a que han de atenerse para la confección de sus respectivos presupuestos 743
Escuelas de Artes y Oficios.—Auxiliares numerarios.—Corrida de escalas 743
Licencia por enfermedad 743
Nombramientos.—Anulación y nuevo nombramiento 744
Personal docente interino.—Nombramientos 744
Gratificaciones 745
Ayudantes meritorios.—Nombramiento 745
Encargados de Enseñanzas.—Aceptando renuncia y sacando a concurso la plaza que se cita 745
Maestros de Taller.—Agregaciones 745
Ayudantes.—Remuneración 745
Agregación 745
Escuela de Barcelona.—Autorizando a dicho Centro para establecer las asignaturas que se citan 745
Escuela de Santiago.—Autorización para iniciación del curso académico 745
Escuelas Elementales del Trabajo.—Profesorado. — Concurso de méritos 745
Personal docente.—Nombramientos 746
Escuelas de Preaprendizaje. — Autorización a la Escuela de Peñarroya-Pueblonuevo para su creación 746
Reglamentos.—Aprobando el proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela de Avilés 746
Patronatos Locales.—Nombramiento de vocales 746
Escuelas de Orientación.—Creando dos Escuelas en Madrid. 746
Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Premios 746
Instituto de Reeducación de Inválidos. — Cesión de locales para el funcionamiento de una Escuela de Orientación Profesional 746
Médico interno.—Nombramiento 747
Subvenciones.—Al Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid, al Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo y al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer 747

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Inspectores.—Reingreso 747
Licencia por enfermedad 747
Profesores Especiales.—Jubilación 748
Colegio Nacional de Sordomudos.—Quinquenios 748
Dispensas de defecto físico.—Concedidas 748
Desestimaciones 748

Sección de Creación de Escuelas

Indemnizaciones por casa-habitación.— Accediendo a lo solicitado por don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Maestro de San Esteban del Valle (Avila) 749

Sección de Escalafones del Magisterio

Adjudicando a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso 749

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Conservatorios de Música.—Cátedras.—Concurso-oposición.— Admitiendo a los señores que se citan como aspirantes a la cátedra de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Córdoba 750

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Biblioteca Nacional. — Nombrando Director y Vicedirector, provisionales, a don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra y don Agustín Ruiz Cabriada, respectivamente 751

Créditos.—Para pago de Profesores y becas en los cursos de formación del personal del Cuerpo Auxiliar de Archivos. 751

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 751

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—ESCALA TECNICA.—DEPURACION

En el expediente de depuración instruído a instancia de doña Matilde Chaves González, Oficial de Administración tercera del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, el excelentísimo señor Ministro, aceptando la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha dispuesto declarar depurada a la interesada, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

TRASLADO

En atención a las necesidades del servicio, y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que doña Carlota Sierra García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que presta sus servicios en la Secretaría del mismo, pase a continuarlos al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ESCALAR AUXILIAR.—TRASLADO

Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, ha tenido a bien disponer que doña Carmen López Hoyos, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, que presta sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, pase a continuarlos a la Universidad Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

PERSONAL NO ESCALAFONADO.—LICENCIA POR ALUMBRAMIENTO

Vista la instancia suscrita por Estrella Losada Fernández, Celadora del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de Lugo, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación.

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la referida subalterna licencia por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a doña Marcelina Heredia Herranz para el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela Maternal existente en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de Madrid, debiendo desempeñar con carácter interino, gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

CONVALIDACION DE ESTUDIOS INGENIEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Abelardo Artal Ríos, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingeniería realizados en la Universidad de Buenos Aires, por sus equivalentes españoles de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio, después de oír a la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto, en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios realizados en la República Argentina por el señor Artal Ríos sean convalidados por el título español de Bachiller vigente y por el primer grupo de Ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales; debiendo, para completar el ingreso, aprobar el segundo grupo completo y las asignaturas de Dibujo lineal a mano alzada, Francés, Inglés y Alemán. El interesado deberá abonar, en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, los derechos de expedición del título de Bachiller, y en la Escuela de Ingenieros Industriales los relativos al primer grupo que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

BACHILLERATO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el súbdito cubano don José Manuel Gorgas Galán, en súplica de que se le exima del pago de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios del Bachillerato español vigente, que le ha sido convalidado por Orden ministerial de 24 de junio último,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo quinto del artículo tercera del Decreto de 7 de octubre de 1939, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado, ha resuelto conceder a don José Manuel Gorgas Galán la exención del pago de la mitad de los derechos de inscripción corespondientes a los estudios del Bachillerato que le ha sido convalidado por Orden ministerial de 24 de junio último, que abonará en un Instituto Nacional de Enseñanza Media, en unión de los derechos por expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Sección de Edificios y Obras

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación del edificio de la Real Academia Española, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo, con un presupuesto total de 42.023,74 pesetas; y

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 39.729,35 pesetas, 4,25 por 100 de honorarios al Arquitecto (tarifa primera, grupo quinto), por formación de proyecto, descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 844,25 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 844,25 pesetas; honorarios de Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección), 506,54 pesetas; 0,35 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, pesetas 99,35, total 42.023,74 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con fechas 3 de nero y 11 de abril del corriente año,

en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio toma razón del gasto en 16 de julio último y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo en 17 de los corrientes;

Considerando que dada la naturaleza de las obras a realizar, y de conformidad con lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 7 de agosto último; procede el abono al Arquitecto autor del proyecto de los honorarios por formación del mismo y dirección de obra, deducidos en un 50 por 100 de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 16 de ocaubre de 1942, siéndole de aplicación el grupo quinto de la tarifa primera;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en cuanto a subastas y concurso se refiere, así lo autoriza,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de conservación del edificio de la Real Academia Española por su presupuesto total de 42.023,74 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen en la forma reglamentaria con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y suplemento al mismo aprobado por Ley de 17 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urbanización y muros de cerramiento a realizar en la Escuela de Trabajo e Instituto de Enseñanza Media de Cuenca, redactado por el Arquitecto don Miguel García Monsalve;

Resultando que el proyecto asciende a pesetas 389.956,39, distribuídas en la forma siguiente: ejecución material, 332.903,42 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, 1,75 por 100 sobre la ejecución material (Grupo cuarto, Tarifa, primera), que resulta del coeficiente de la suma de los anteriores proyecto, ya aprobados, que en total asciende a 4.821.330,22, 2.097,29 pesetas, una vez descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 10 de octubre de 1946, y el 28 por 100 del de 7 de junio de 1933; al mismo, por dirección de la obra, y con iguales descuentos,, 2.097,20 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.258,37 pesetas; 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 1.664,51 pesetas; 10 por 100 del 50 por 100 por Plus de cargas familiares, pesetas 16.645,17, y 20 por 100 del 50 por 100 por Plus de carestía de vida, 33.290,34 pesetas;

Resultando que el proyecto fué autorizado por el Excmo. Sr. Ministro con fecha 4 de julio último;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el apartado 67 del párrafo segundo (letra e), del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, y artículo 12, 58 (párrafo segundo), 89 (regla cuarta), 92 y 97 de las Instrucciones de Contabilidad, dispone que en el expediente debe constar previamente el informe de la Sección de Contabilidad y, consecuentemente, la «toma de razón», en 11 de los corrientes se solicita de la Sección de Contabilidad efectúe dicha diligencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 y 29 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de las obras de cerramiento y urbanización en la Escuela de Trabajo e Instituto de Enseñanza Media de Cuenca, por su importe total de389.956,39 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del suplemento aprobado por Ley de 17 de julio último, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras para la instalación de material fijo en el Laboratorio de Química y Electroquímica de la Escuela de Peritos Industriales y Trabajo de Valladolid;

Resultando que el proyecto de obras de que se trata fué redactado por el Arquitecto don Manuel López Fernández y autorizado por el Excmo. Sr. Ministro;

Resultando que la cantidad total de pesetas 22.741,75 a que asciende el importe del presupuesto es la que resulta de adicionar a las 22.628,61 pesetas por ejecución material la cantidad de 113,14 pesetas, correspondientes al 0,50 por 100 por premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 28 del mismo mes y año;

Considerando que por no afectar las obras a la estructura del edificio no procede el abono de honorarios facultativos;

Considerando que las obras son de suma importancia, dado el cometido a que se destinan las instalaciones del referido Laboratorio;

Considerando que dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración, atendiendo a su pequeña cuantía y según las normas seguidas en otros expedientes análogos,

Este Ministerio ha acordado aprobar el proyecto de obras de instalación de material fijo en el Laboratorio de Química y Electroquímica de la Escuela de Trabajo y Peritos Industriales de Valladolid, por su total importe de 22.741,75 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo expedirse el libramiento por el citado importe en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimienfo y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

INSTALACIONES

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid para la instalación de una cerca metálica de protección de los jardines, plantaciones y pabellones anejos al referido Centro;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividididades, de las que el Director del Centro considere como más ventajosa, por su precio, la de la casa «Tec-Tra», Tomás Martín y Compañía», que asciende a pesetas 98.100;

Resultando que en 13 de septiembre último el excelentísimo señor Ministro autorizó la presentación y tramitación del presupuesto de que se trata;

Considerando que el artículo 67 del párrafo segundo de la letra e) del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y los artículos 12, 58 (párrafo segundo), 89 (Regla cuarta), 92 y 97 de las Instrucciones de Contabilidad, disponen que en el expediente debe constar previamente el informe de la Sección de Contabilidad y, consecuentemente, la «toma de razón», en 15 de los corrientes se solicita de la Sección de Contabilidad efectúe dicha diligencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la intervención General de la Administración ha fiscalizado el mismo en 27 y 29 de octubre corriente, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la instalación de que se trata por su presupuesto de 98.100 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único, del suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha cantidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para la ejecución de diversas obras de saneamiento y reparación de las alcantarillas y distribución de aguas del edificio del Instituto «Santiago Ramón y Cajal», dependiente de dicho Organismo;

Resultando que remite asimismo oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, de las que dicho Consejo de Investigaciones Científicas considera como más ventajosa por su garantía y mejor precio la que presenta la casa «Bonifacio Bartolomé Pérez», que asciende a la cantidad de pesetas 21.555,30;

Resultando que en 18 de septiembre último el excelentísimo señor ministro autorizó la presentación y tramitación del presupuesto de que se trata;

Considerando que el artículo 67 del párrafo segundo de la letra e) del Reglamento de 30 de diciembre de 1918 y los artículos, 12, 58 (párrafo segundo), 89 (Regla cuarta), 92 y 97 de las Instrucciones de Contabilidad, disponen que en el expediente deben constar previamente el informe de la Sección de Contabilidad y, consecuentemente, la «toma de razón», en 15 de los corrientes se solicita de la Sección de Contabilidad efectúe dicha diligencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de Hacienda ha fiscalizado el mismo en 22 y 24 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de instalación de tubería y diversas obras de saneamiento en el Instituto «Santiago Ramón y Cajal», dependiente del Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas, por un total de 21.555,30 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional doña María de la Concepción Lema Trillo, contra la Orden ministerial de 10 de julio último;

Resultando que acogiéndose a la convocatoria de concurso general de traslado en el Magisterio Nacional dispuesto por Orden ministerial de 12 de abril de 1945, doña Concepción Lema Trillo, Maestra propietaria provisional de la Escuela Nacional de Portela (Pontevedra) solicitó su nombramiento en el turno especial de «consortes» y para la de La Seca (Avuntamiento de Pontevedra), entre otras; no obteniendo tal nombramiento por servir su cónyuge en localidad distinta de la Escuela reclamada por lo que formuló la oportuna reclamación, que fué desestimada por Orden ministerial de 10 de julio último;

Resultando que contra la Orden convocatoria no se formuló en tiempo hábil reclamación alguna, y que—con arreglo al «Nomenclator de España» publicado por la Dirección General de Estadística con referencia a 31 de diciembre de 1940—ambas entidades aparecen con nombres y censos propios y, en consecuencia, son núcleos distintos y separados;

Resultando que contra aquella Orden interpuso recurso la señora Lema, de reposición, basándolo en el hecho de que la Escuela solicitada se encuentra solamente a 800 metros del centro de la capital, donde ejerce su consorte, y aludiendo como fundamento legales a la Ley de Educación Primaria entre otras disposiciones relativas a la materia;

Considerando que las normas establecidas en las convocatorias constituyen la ley primordial por que se han de regir los concursos a que se refieren, según la referida y usual doctrina confirmada en el presente caso al no haberse formulado en tiempo hábil reclamación alguna contra la citada Orden de convocatoria;

Considerando que la norma sexta de la repetida Orden preceptúa que «la reunión de los consortes pueden verificarse en cualquiera de las dos *localidades* en que sirven los interesados...» y siendo el marido de la concursante titular de una Escuela de Pontevedra (capital) y ésta optante a la de La Seca—próxima y del mismo término municipal de aquella capital— se manifiesta que la petición de referencia no se ajustó a la base fundamental de la repetida convocatiria, por lo que no podía prosperar, procediendo la desestimación decretada;

Considerando, que ni la Ley de Educación Primaria aludida por el recurrente, por no hallarse desenvuelta en concretas no más de aplicación en materias de cambios de destino, según expresamente establece su artículo 87 puntualizando» que las modalidades de estos procedimientos y los turnos en cada serán objeto de especial reglamentación en el Estatuto general del Magisterio»—no publicado hasta la fecha—ni las demás disposiciones alegadas en el recurso tienen virtualidad bastante para enervar las contenidas en la convocatoria del concurso regulado por la citada Orden de 12 de abril último;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás pertinente aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional doña María de la Concepción Lema Trilla contra Orden ministerial de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Higinia Fráiz Villanueva contra Orden de 10 de julio último, que anuló su nombramiento por el turno de consortes del Concurso General de Traslados para la Escuela de Caldas de Reyes (Pontevedra);

Resultando que la Maestra Nacional doña Higinia Fráiz Villanueva, propietario provisional de la Escuela unitaria de niños de Caldas de Reyes (Pontevedra), concurrió al concurso de traslados por el turno de consorte (12 de abril de 1945, «Boletín Oficial» del 11 de mayo) solicitando la citada Escuela unitaria de niños anunciada en el mencionado concurso, de Caldas de Reyes, por creerse la recurrente comprendida en los párrafos primero y segundo del artículo sexto de la Orden de convocatoria de 12 de abril de 1945 («Boletín Oficial» del 14);

Resultando que en ya propuesta provisional formulada por la Dirección General de Primera Enseñanza («B. O.» de 25 de mayo de 1946), se nombraba a la recurrente Maestra propietaria de la Escuela que solicitaba;

Resultando que al elevar a definitivos los nombramientos por Orden ministerial de 10 de julio de 1946, apareció anulado el nombramiento de doña Higinia Fráiz Villanueva, por haber sido estimada la reclamación presentada por doña Esperanza Rubial Fariñ, y nombrada sta por turno voluntario para la citada Escuela;

Resultando que contra esta última resolución recurrió doña Higinia Fráiz en escrito calificado de reposición;

Visto el Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923, el informe de la Sección correspondiente y demás disposiciones legales aplicables al caso;

Considerando que la reclamación de doña Esperanza Rubial Fariña contra el nombramiento para la Escuela unitaria de Caldas de Reyes de la recurrente, se fundaba en que el cónyuge de doña iginia Fráiz regentaba Escuela en localidad distinta a Caldas de Reyes;

Considerando que la Orden de 12 de abril de 1945, ya citada, que convocado el Concurso general de traslados exigía como condición indispensable para obtener Escuela por el turno especial de consortes que el cónyuge de la peticionaria ejerza su cargo en la misma localidad en que radica la Escuela solicitad;

Considerando que la localidad de Santa María, en la que es Maestro el cónyuge de la recurrente, si bien pertenece al Avuntamiento de Caldas de Reyes está clasificada como «etnidad singular» en el Nomenclátor de la Dirección General de Estadística (con referencia al 31 de diciembre de 1940);

Considerando que dada esta circunstancia no asiste a la recurrente el derecho de consorte y como consecuencia se encuentra en condición inferior a la señora Rubial Fariña para ocupar la Escuela unitaria de niñas de Caldas de Reyes, ya que la precitada señora Rubial alcanzó mayor puntuación en el concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Higinia Fráiz Villanueva contra la Orden de 10 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de nulidad interpuesto por la Maestra nacional doña María del Carmen Gutiérrez Herce contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 10 de julio de 1945;

Resultando que acogiéndose a la convocatoria de concurso general de traslados en el Magisterio Nacional dispuesta por Orden ministerial de 12 de abril de 1945, doña María del Carmen Gutiérrez Herce, Maestra propietaria provisional de Benadresa (Castellón), solicitó su nombramiento con carácter definitivo para la misma escuela en el turno especial de «Consortes» por ser su marido funcionario del Estado con destino en Castellón no obteniendo tal nombramiento «por servir su cónyuge en localidad distinta de la Escuela reclamada», sino la Maestra doña Pilar Bayo Pascual, en turno libre y con carácter provisional; contra el cual reclamó la hoy recurrente, siendo desestimada y confirmado el anterior nombramiento con carácter definitivo, por Orden de 10 de julio último;

Resultando, que contra la citada Orden de convocatoria no se formuló en tiempo hábil reclamación alguna; y que—con arreglo al «Nomenclátor de España» publicado por la Dirección General de Estadística, con referencia a 31 de diciembre de 1940—las localidades de Castelln (capital) y Benadresa (del mismo término) aparecen con tales nombres y censos propios, y, en consecuencia, son núcleos distintos y separados;

Resultando, que contra aquella Orden la señora Gutiérrez Herce interpuso recurso de nulidad, fundándolo en el supuesto error de hecho en que se incurrió al resolver el concurso de referencia y estimar como independientes las localidades de Castellón q Benadres, cuando—según acredita por certificaciones del Ayuntamiento de Castellón y de la Parroquia de Santa María de la misma capital, que adjunta—Benadresa forma parte integrante de aquel término municipal y de esta Parroquia; lo que a juicio del recurrente—procedía haber, estimado su petición de nombramiento en el turno de «Consortes»;

Considerando que las normas establecidas en las convocatorias constituyen la ley primordial porque se han de regir los concursos a que se refieren según la reiterada y usual doctrina, confirmada en el presente caso, al no haberse formulado en tiempo hábil reclamación alguna contra la citada Orden de convocatoria;

Considerando que la norma sexta de la repetida Orden establece que «la reunión de los consortes puede verificarse en cualquiera de las dos *localidades* en que sirven los interesados...» y siendo el marido de la concursante funcionario público con destino en Castellón (capital) y ésta optante a la de Benadresa—próxima y del mismo término municipal—se pone de manifiesto que la petición de referencia no se ajusta a la base fundamental de la repetida convocatoria, por lo que no podía prosperar, procediendo la desestimación decretada;

Considerando por lo expuesto, que ni se ha producido error de hecho; ni se han presentado documentos con eficacia bastante para determinar una resolución contraria a la contenida en la Orden recurrida; ni se ha pro-

ducido caso alguno de los que señala el apartado segundo de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1944 para poder interponer el recurso de nulidad previsto en las bases 13, apartado a) de la Ley de 19 de octubre de 1889 y sus concordantes del Reglamento de 30 de diciembre de 1918;

Vistas las disposiciones citadas en la presentey en el escrito de recurso; las Ordenes de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás de pertinente aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de nulidad interpuesto por la Maestra doña María del Carmen Gutiérez Herce, contra la Orden ministerial de 10 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

NBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS.—OPOSICIONES

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada por Orden de 10 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo), para la provisión de la cátedra de «Bacteriología y Protozología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

Segundo. Se declaran admitidos definitivamente los opositores siguientes:

Don Arnaldo Socias Amorós; y

Don Juan de Dios Leal Luna; y

Tercero. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al Presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

DECANOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Angel Canellas López cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, por haber pasado a prestar sus servicios como Catedrático en la de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESCUELA DE MEDICINA LEGAL DE MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha, se hace pública la convocatoria de un concurso-oposición para la provisión de las plazas de la Escuela de Medicina Legal, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que a continuación se expresan:

Una de Jefe de la Sección de Medicina Social, dotada con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales (ocho mil).

Siete plazas de Auxiliares de las Secciones de Investigación Criminal Forense, de Tanatología Médico-legal, de Identificación, de Medicina Social, de Biología Médico-legal, de Clínica Médico-legal y de Toxicología, dotadas con el sueldo o la gratificación anual de 5.000 pesetas (cinco mil).

Dos plazas de Ayudantes de Química legal y de Radiólogo, dotadas con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas (tres mil).

Las condiciones necesarias para poder ser admitido a este concurso-oposición son las siguientes:

Primera. Ser español y haber cumplido veintiún años de edad en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Segunda. No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y estar depurado o acreditar su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Tercera. Estar en posesión del título de Doctor o de Licenciado en Medicina.

Con arreglo al artículo 70 del Reglamento de la Escuela, de 16 de agosto de 1929, los aspirantes presentarán, junto con sus solicitudes, las publicaciones y demás documentos que estimen convenientes como méritos que crean precisos invocar en relación con las plazas a proveer.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo unir a las mismas, además de lo expuesto en el párrafo anterior, los recibos de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio diez pesetas en concepto de derechos por formación de expediente y los derechos de examen, que son de 75 pesetas para los aspirantes a la plaza de Jefe de Sección y de Auxiliares y de 40 pesetas para los de Ayudantes.

Las oposiciones constarán de tres ejercicios, según se previene en el artículo 71 del Reglamento de la Escuela. El primero consistirá en la exposición oral durante una hora, como máximo, de tres temas sacados a la suerte para la plaza de Jefe y de seis para las de Auxiliares y Ayudantes, de entre los veinte de que constará el programa, que se dará a conocer por el Tribunal a los opositores con diez días de antelación al comienzo de los ejercicios.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios problemas técnicos médico-legales para la plaza de Jefe y de Auxilares y de uno o varios problemas para los Ayudantes en relación con su especialización.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un informe médico forense para la plaza de Jefe y de Auxiliares, y para las de Ayudantes, de un informe en relación con su especialización.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitdos o excluídos, concediéndoles un plazo de diez días para completar la documentación, en su caso, publicándose a continuación la lista definitiva de los admitidos y remitiéndose al Tribunal el expediente del presente concurso-oposición.

Madrid, 15 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CATEDRATICOS NUMERARIOS. — CONCURSO DE TRASLADO. — NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 28 de agosto del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez, titular actualmente del de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES NUMERARIOS.—QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por don Nemesio Sabugo Gallego, Profesor numerario de Lengua Francesa, procedente de Institutos Locales, con destino en el Nacional de Enseñanza Media de Burgos, se eleva instancia en solicitud del tercer quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor Sabugo Gallego el tercer quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo con antigüedad y efectos económicos a partir del 24 de los corrientes, y referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director genral de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por don Salvador López Carmona, Profesor numerario de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, se eleva instancia en solicitud del quinto quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en la Real Orden de 22 de marzo de 1915,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor López Carmona el quinto quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 27 de agosto último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CONTINUACION EN EL SERVICIO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Wenceslao Bruno Muñoz Zabalo, Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, en solicitud de autorización para continuar en el ejercicio de su labor docente hasta completar el tiempo de servicios necesarios para alcanzar el derecho a la percepción de haber pasivo;

Resultando que el señor Muñoz Zabalo cumplió el día 28 de septiembre de 1945 la edad reglamentaria de jubilación forzosa;

Resultando que, actualmente, sólo tiene prestados, en su cargo de Profesor numerario,

quince años, nuevee meses y nueve días de servicios al Estado;

Resultando que el solicitante, según acredita por las certificaciones médicas que acompaña, se halla en condiciones físicas e intelectuales para continuar en el desempeño de la fundación docente;

Considerando que, en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, se dispone que los funcionarios que contasen con más de diez años de servicios y no llegasen a veinte cumplidos los setenta de edad, podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar los ya mencionados veinte años,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Wenceslao Bruno Muñoz Zabalo para que continúe en activo, ejerciendo la función docente hasta completar el tiempo de servicios necesarios para adquirir derechos pasivos, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e instarse nuevamente por el interesado expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AUXILIARES NUMERARIOS. — CORRIDA DE ESCALAS

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Avelino Sánchez Hernández,

Este Ministerio ha resuelto que don Andrés Muruais Carrillo, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, a quien por Orden de 20 de septiembre de 1945 le fué concedido el reingreso con derecho a ocupar la primera vacante en su categoría, pase a percibir la mencionada dotación, debiendo serle acreditado, con antigüedad y efectos económicos del día 4 de los corrientes, posterior al de jubilación del señor Sánchez Hernández, el sueldo anual de ocho mil pesetas o gratificación de siete mil, referidas al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media..

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Orce Mármol, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, en la que solicita su nombramiento de Auxiliar numerario en dicho Centro y de la citada disciplina;

Resultando que está vacante por jubilación de don Joaquín Vega Valdés la Auxiliaría de Dibujo en el mencionado instituto;

Resultando que el señor Orce Mármol es el Ayudante numerario único de dicha Sección y Centro;

Considerando lo establecido en el Real Decreto de 31 de enero de 1919, y Orden de 17 de abril de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Orce Mármol, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas, con antigüedad y efectos económicos desde el día 13 de los corrientes, siguiente al de la jubilación del señor Vega Valdés y referida la expresada remuneración al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIA

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Pilar Delgado Piñar, Profesor Adjunto permanente de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan del Enzina», de León, la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA (BARCELONA)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento de los señores que se expresan para el año académico 1946-47, en la forma que se indica:

Don Manuel de Solá Morales de Rosselló, Encargado de curso, en la Sección de Arquitectura del expresado Centro; don José María Poudevida Viñals, don José Benedicto Garay, don Juan Benavent Santandréu, don Luis Wiquel Martínez, don Antonio Solán Cristina, don Manuel Borbón Mariné y don José Juan Alcaraz, para el mismo cargo en la Sección de Aparejadores; todos ellos con la gratificación de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, número segundo, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento; y don Joaquín Amigó Miró, don Marino Canosa Gutiérrez y don Enrique Mira Pérez, Profesores interinos, con la misma remuneración, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto cuarto.

Todos estos nombramientos, con efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes, fecha de comienzo del actual curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE MADRID.—CATEDRATICOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Muguruza Otaño, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el solicitante y la conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de «Salubridad e Higiene de Edificios y de Poblaciones y Urbanología», vacante en dicho Centro, al solicitante don Pedro Muguruza Otaño, el cual cesará en su actual cátedra de «Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental», en la misma fecha en que se posesione de la que se le nombra, conservando los mismos derechos y obligaciones y sin que ello signifique, por lo tanto, modificación o variación alguna en cuanto a su situación escalafonal, percibo de haberes y demás circunstancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el curso de 1946-47 Profesores Ayudantes de las clases de «Dibujo de composición elemental» y «Dibujo de copia de elementos ornamentales», respectivamente, a los señores don Enrique Chapa Lausirica y don José Antonio Domínguez Salazar, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, que habrán de percibir, con efectos económicos y administrativos de 1.º de los corrientes, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, número segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis del Valle González, Preparador del Laboratorio Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, si bien, por tratarse de personal no escalafonado, la presente excedencia se halla subordinada, en caso de petición de reingreso, a la existencia vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede prorrogado durante el actual curso académico 1946-47 el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy para el desempeño del tercer curso de «Electrotecnia» del plan de estudios de dicho Centro, y con la misma gratificación de 3.000 pesetas anuales, que

viene percibiendo actualmente, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 13, número segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por el actual curso 1946-47 el nombramiento de Encargado de curso, con destino al Taller de dicho Centro, de don Cándido Cañibano Pérez, con la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13, número segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos económicos y administrativos de primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE CAPATACES FACULTATIVOS DE MINAS (MANRESA)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Debiendo ampliarse en una plaza de Profesor la plantilla existente en la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa, como consecuencia de la iniciación en el próximo curso de nuevas enseñanzas de la carrera, y toda vez que la plantilla inicial fué establecida después de la creación de la misma para la atención de las inmediatas necesidades de organización del Centro y desarrollo de las enseñanzas del primer año,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de dicha plaza, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940, Decreto de 17 de octubre del mismo año y Orden de 27 de octubre de 1942, pudiendo optar a la misma los Ingenieros subalternos en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Minas.

La remuneración de esta plaza se efectuará con cargo a las subvenciones de la Escuela, sin que el Estado adquiera sobre ella compromiso económico alguno, de acuerdo todo ello con el párrafo tercero de la Orden de 27 de octubre antes citada.

Las solicitudes irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los méritos que puedan alegar, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y debiendo tener entrada las mencionadas instancias precisamente en el Registro General de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.

El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Formación Profesional

ENSEÑANZA RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de octubre), que establece la enseñanza religiosa en los Centros de grado medio y elemental dependientes de esa Dirección General, y vistas las consultas formuladas por los Centros interesados,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. La enseñanza religiosa se desarrollará mediante conferencias semanales en el grado y extensión correspondientes a la capacidad y circunstancias de los alumnos de las respectivas Escuelas, conforme con la Doctrina católica y según la orientación y disciplina de la Iglesia, ajustándose a lo especialmente establecido en los apartados a), b) y c) del Decreto anteriormente citado.

Segundo. Los alumnos abonarán en concepto de matrícula una cantidad igual a la establecida por las disposiciones vigentes para cada asignatura del plan de estudios correspondiente. Sin embargo, los alumnos de Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, Elementales de Trabajo, Nacional de Artes Gráficas y de Artes y Oficios Artísticos, cursarán la enseñanza gratuitamente.

Tercero. La asistencia a clase para los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, será obligatoria, salvo causa excepcionalmente justificada, mediante prueba que rendirá el interesado ante la Dirección del Centro respectivo. Al final de cada curso el Profesor encargado de la enseñanza religiosa declarará, si procede, la aptitud del alumno.

Cuarto. Los alumnos de enseñanza libre sufrirán examen, salvo el caso de excepción señalado en el artículo anterior, ante Tribunal presidido por el Profesor de la asignatura. Si figurara algún otro Sacerdote en el claustro de Profesores del Centro será éste preferido para formar parte del Tribunal examinador.

Quinto. Los alumnos de Enseñanza oficial que dejaren pendientes de aprobación dos asignaturas de un mismo curso, más la de Enseñanza Religiosa, podrán matricularse de las del curso siguiente que no sean incompatibles con las pendientes. Si aprobaren en los exámenes ordinarios de junio las asignaturas de dicho curso siguiente, más la pendiente de Religión, podrán matricularse, excepcionalmente y sufrir examen en septiembre del curso de enseñanza religiosa que tiene retrasado.

Sexto. Por esa Dirección General se recabará de la jerarquía eclesiástica la designación de tres Sacerdotes que, constituídos en Comisión, bajo la presidencia de V. I., redacte los distintos cuestionarios que han de regir dentro de cada rama de la enseñanza, los cuales serán aprobados por este Ministerio de acuerdo con la autoridad eclesiástica correspondiente.

Séptimo. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PRESUPUESTOS DE GASTOS E INGRESOS

Próxima la fecha en que los diversos Centros dependientes de la Sección de Formación Profesional han de remitir sus respectivos presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto recordar a los mismos que la remisión de dicho presupuesto habrá de hacerse necesariamente dentro del mes de noviembre próximo, ajustándose con la mayor rigurosidad y exactitud a las normas últimamente dictadas por Orden de este Centro directivo de 12 de noviembre de 1945 («B. O. del Estado» de 17 de diciembre), sin cuyo cumplimiento no será remitido a la Intervención General de la Administración del Estado ni, por consiguiente, aprobado.

Se tendrá en cuenta especialmente la distribución de los porcentajes de sus partidas presupuestarias (personal, material y becas), según lo establecido en la Real Orden de 23 de septiembre de 1929 («Gaceta» del 27), y el formato del mismo, al confeccionarlo, será semejante al del general del Estado, requisito éste reiteradamente exigido por la Intervención General de la Administración del Estado a través de los informes fiscales emitidos durante el último ejercicio económico, publicándose un modelo de la estructura que se interesa para mejor comprensión y en evitación de ulteriores errores de interpretación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sres. Directores de los Centros dependientes de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vacantes por jubilación y fallecimiento, respectivamente, dos dotaciones en el escalafón de Profesores Auxiliares Numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto se produzca la reglamentaria corrida de escalas y ascender:

En la vacante por jubilación del señor Rodríguez y Domínguez-Quintana, y con efectos de 4 del pasado mes de septiembre

A la Sección primera con el sueldo de pesetas 8.000 o la gratificación de 7.000 pesetas anuales, don Tomás Pérez Martínez, de la Escuela de Málaga

A la Sección segunda con el sueldo de 7.000 pesetas o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Patricio Pasco Vidiella, de la Escuela de Barcelona.

A la Sección tercera con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas, don Faustino Martínez Valdés, de la Escuela de Madrid.

En la vacante por fallecimiento del señor Fernández Ruiz, y con efectos de 22 del mismo mes de septiembre:

A la Sección segunda con el sueldo de pesetas 7.000 o la gratificación de 6.000 anuales, don Luis Almeida Alcántara, de la Escuela de Málaga.

A la Sección tercera con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, don Antonio Parra Fabrellas, de la Escuela de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Ramona Fernández de Medina Tejero, Profesora Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, en súplica de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Habida cuenta de que la interesada acredita mediante la correspondiente certificación facultativa la necesidad de licencia y que su petición es informada favorablemente por la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispues-

to en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a la solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vist la reclamación formulada por don Elías Ferrer Martínez, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, respecto a la adjudicación en propiedad de plazas de Auxiliares Numerarios de «Dibujo Artísticos», vacantes en dicho Centro;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de agosto último, fueron adjudicadas, entre otras, dos de las mencionadas vacantes a los Ayudantes Meritorios señorita Mercedes Torres Caravaca y don Joaquín González-Sanz y Lerdo de Tejada;

Resultando, que del examen de los antecedentes con dicha reclamación relacionados se desprende que el reclamante señor Ferrer Martínez, cuenta mayor tiempo de servicios que el señor González-Sanz en la citada Escuela y enseñanza;

Considerando, que el artículo tercero del Decreto de 19 de octubre de 1933, de aplicación al caso, establece que en igualdad de condiciones será preferido el más antiguo, circunstancia ésta concurrente en favor del reclamante,

Vista la Real Orden de 27 de noviembre de 1916, los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 193, antes citado, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto estimar la mencionada reclamación y, en consecuencia, declarar anulado el nombramiento del señor González-Sanz y Lerdo de Tejada, como Profesor Auxiliar Numerario de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, y nombrar para la plaza de referencia, al aspirante don Elías Ferrer Martínez, quien tomará posesión de su destino en las condiciones preceptuadas por la referida Orden ministerial de 5 del pasado agosto y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE INTERINO
NOMBRAMIENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de personal interino en el indicado Centro para el curso de 1946-47:

Don Eduardo Navarro Martín, para Profesor de Término de «Composición Decorativa (Pintura)», con los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada de la vacante.

Don José Prados López, para Profesor de Término de «Técnica e Historia de las Artes Industriales», con igual remuneración que la anterior.

Don Emilio Camps Cazorla y don Manuel Sánchez Camargo, para Profesores de «Elementos de Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas.

Don Carlos Sáenz de Tejada, para Profesor de «Pintura Mural», con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

Don Mariano Caballero Pascual, como Profesor especial de «Taquigrafía», con el haber anual de 5.000 pesetas.

Don Andrés Fernández Cuervo, don Carlos Soler Molina, don José García de la Peña, don Francisco Javier Oyarzábal Velarte, don Ramón Herranz Collía y don Víctor López Morales, para Profesores de Término de «Dibujo Lineal, con los dos tercios del sueldo de entrada (4.800 pesetas), correspondientes a las respectivas vacantes.

Don Pedro García Gamio, don Rafael Vázquez Aggerholm, don Francisco Gil Barcia, don Pedro Roig Adsuara, don Aurelio Blanco Castro y don Rafael Pellicer Galeote, para Profesores de Término de «Dibujo Artístico», con remuneración igual a la de los anteriormente nombrados.

Don Saturnino Ciguendez Caniego, como Profesor auxiliar de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de 4.000 pesetas anuales.

Don Angel Díaz Domínguez y don Antonio Cruz Collado, para Profesores auxiliares de «Dibujo Artístico», ambos con igual remuneración que el anterior.

Don José María Barbero Carnicero, don José Tomés Alarcón, don Antonio Igual y García Alix, don Carlos Sidro de la Puerta, don Antonio Teresa Martín, don Eduardo Esteve Monasterio y don José Capuz Danielli, como Profesores auxiliares interinos de «Dibujo Lineal», con el sueldo o la gratificación de pesetas 3.000.

Don Eduardo Pino Lozano, don Vicente Santos Sáinz, don Desiderio Caballero Tomé, don Manuel de Gumucio y Casto, don Enrique Gil Guerra, don Francisco Núñez de Celis, don Eduardo Chicharro Briones, don Antonio Iniesta Jiménez y don César Bermejo de Blas, para Profesores auxiliares de «Dibujo Artístico», con igual remuneración que los anteriores.

Don Saturnino G. Barrera Gómez, don Carmelo Ruiz Izquierdo, don Mariano Izquierdo Gómez, don Pedro Ménde Trujillo, don José Perera Ruiz, don Carlos Bermúdez Jambrina, don Lorenzo Martínez Hernández, doña Carmen Higelmo Martín, don Ezequiel Puig Maestro Amado, doña Virginia Sánchez Carpintero, don Vicente Alexandre Ferrándiz, don Fernando Cano de Santayana y Batres, doña Adela Bazo Cunchillos y doña Eloísa Grances Vallcorba, para Profesores auxiliares de «Aritmética y Geometría», con igual remuneración que los antes mencionados.

Don Ignacio Bastida Alvarez, don Miguel Alvarez Farelo, doña Juliana Izquierdo Moya, don Angel Rico García, doña Carmen Rodríguez Matia, don Andrés Fernández Bethencourt, doña José María Domínguez Guilarte, don Fidel Perrino Rodríguez y don Luis Paradas y Martínez de Eguilaz, para igual cargo de la enseñanza de «Gramática y Caligrafía», con igual remuneración que los anteriores.

Don Ricardo Colet de la Fuente y don Andrés Crespí Jaume, como Profesores auxiliares interino de «Modelado y Vaciado», con igual remuneración que los antes citados.

Don José María Cavanillas, como Profesor auxiliar de «Elementos de Construcción», con el haber anual de 3.000 pesetas, como los anteriores.

Don Enrique Bráñez de Hoyos, para Profesor de Término de «Arte Decorativo», con los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada de la vacante.

Don Eduardo Santoja Rosales, para Maestro de Taller interino de «Rotulación, Pintura y Decoración», con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

Doña María Teresa Alvarez Marco, como Auxiliar de la enseñanza de «Muñequería», con 3.000 pesetas anuales, en igual concepto que el anterior.

Para Profesores encargados de curso, con el sueldo de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000 anuales:

Don Antonio Ortiz Muñoz, para «Legislación Social del Nuevo Estado»; doña María Herrero Gallego, don José Rodríguez Aranda, don Antonino Blázquez González, doña Victoria Fernández Pina, don Juan Arias Martínez, don Bartolomé Cabrera Bertoméu, doña Carmen Buj Julve y don Fernando Contel Salvador, para «Gramática y Caligrafía»; don Antonio Lastres González, don Ramón López Villodre, don Jacinto Varela Hervías, don Juan F. de Mesa y Ruiz Mateos y Ruiz Mateos y doña Pilar Martínez Hernández, de «Aritmética y Geometría»; don José Hijosa Rase, para «Derecho Usual», y doña María Alario Ragel, para «Corte y Confección».

Como Maestros de Taller interinos, que percibirán sus haberes a razón de 5.000 pesetas en concepto de sueldo o gratificación y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 3-21 del Presupuesto vigente de este Ministerio:

Don Francisco García Escribá, para «Juguetería»; doña Magdalena Blanco Rivas, doña Matilde Juan Saurina y doña Paula Díez Jiménez, para «Bordados y Encajes»; doña Alicia Loscos Señorena, doña Rosario Ortiz Miguelez, doña Marta Velázquez Estrada y doña María Candelas Sanz Brinques, para «Corte y Confección», y doña Elvira Lozaiga Torres, para «Muñequería».

Los anteriores nombramientos se entenderán con efectos de 1.º del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos interinos para el curso de 1946-47:

Don Francisco González Macías, como encargado de la cátedra de «Modelado y Vaciado» con el sueldo anual de 4.800 pesetas, dos tercios del de entrada correspondiente a la cátedra vacante.

Don Manuel Gracia González, como Profesor interino de «Dibujo Artístico» con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, dos tercios del correspondiente a la vacante.

Don Lorenzo González Iglesias, para Profesor interino de «Dibujo Lineal» con igual remuneración que la anterior.

Don Manuel de Sena y García, para la Auxiliaría de «Gramática y Caligrafía» con el haber anual de 3.000 pesetas.

Don Francisco García Rodríguez, para la plaza de Maestro de Taller de «Forja Artística» con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Los anteriores nombramientos, excepto el señor González Macías, percibirán sus haberes con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto quinto, número 6 del presupuesto vigente de este Departamento, y todos con efectos de primero de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de interinos para el curso de 1946-47:

Don Angel Trapote Mateo, como encargado de la Auxiliaría de «Modelado y Vaciado», con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Don Eusebio Allén Allén, para la Auxiliaría temporal de «Mecánica, Física y Química», con 3.000 pesetas anuales de remuneración.

Don Luis Fernández Rodríguez, para la Auxiliaría de «Dibujo Lineal».

Don Jos Luis Medina Castro, como Auxiliar interino de «Dibujo Artístico», y ambos con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Don Antonio Vaquero Agudo, como encargado de la plaza de Mestro de Taller de «Imaginería», con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que percibirán en concepto de acumulada y con cargo a la dotación de la vacante.

Los anteriores nombramientos se entenderán con efectos de primero de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

de 29 del pasado julio, se conceda al Profe de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

GRATIFICACIONES

De conformidad con la propuesta formulada por V. S. en 9 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto conceder autorización para que, con cargo a la subvención concedida a ese Centro por Orden de 29 del pasado julio, se concede al Profesor interino de «Geometría Descriptiva», don Federico Bermúdez Gil, una gratificación de 5.000 pesetas anuales, que le será abonada como remuneración por sus servicios docentes con efectos de 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

AYUDANTES MERITORIOS

Vista su comunicación de 25 del pasado septiembre, interesando el establecimiento en ese Centro de la enseñanza de «Taquigrafía»;

Habida cuenta de que las razones alegadas acreditan como beneficiosa a los intereses de la enseñanza la implantación de dicha disciplina entre los estudios de esa Escuela,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para que proceda a establecer la referida enseñanza con carácter provisional y por vía de ensayo en el presente curso de 1946-47 y, de acuerdo con la propuesta formulada, nombrar a don Francisco Gómez Suárez, Ayudante Meritorio encargado de la misma con carácter interino y gratuito en tanto no se disponga de dotación presupuestaria con cargo a la cual remunerar sus servicios docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

ENCARGADOS DE ENSEÑANZAS

De acuerdo con la propuesta formulada en su comunicado de 10 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el Encargado de la enseñanza de «Procedimientos pictóricos y Técnico-industriales» de ese Centro, señor Lahuerta López, y autorizar a V. S. para realizar un concurso entre técnicos de la especialidad, al objeto de poder formular la oportuna propuesta de encargado de la misma a favor de persona perfectamente capacitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.

MAESTROS DE TALLER

Subsistiendo las razones que motivaron la agregación del Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de esa Escuela, don Diego Herrera Paredes, a la de Jaén,

Esta Dirección General ha resuelto que dicha agregación continúe por el presente curso académico de 1946-47 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de 28 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

AYUDANTES.—REMUNERACION

Vista su comunicación de 4 de los corrientes, interesando autorización para invertir parte de la subvención concedida en 29 del pasado julio a esa Escuela en remunerar con jornales a un ayudante encargado de la instalación de un taller de Carpintería artística en ese Centro,

Esta Dirección General, estimando atendible la mencionada petición, ha resuelto conceder la autorización solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

AGREGACION

De acuerdo con lo interesado en su comunicación de 8 de los corrientes por la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza en los Centros a que afecta la presente disposición,

Esta Dirección General ha resuelto que el Ayudante de Taller de Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real, don José Navarro Díaz, preste sus servicios como agregado por el presente curso de 1946-47 en análogo Centro de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

ESCUELA DE BARCELONA

Vista la propuesta de V. S. para la implantación de nuevas enseñanzas con que completar el plan de estudios que reglamentariamente viene rigiendo en esa Escuela de Artes y Oficios Artísticos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a ese Centro para establecer en el presente curso las enseñanzas de:

«Técnica publicitaria».

«Decoración de Tejidos» (batik, estampados, etc.).

«Encuadernación Artística, Tipografía e Ilustración».

«Ornamentación decorativa, Talla y Policromía».

«Maquetas, Talla y Técnicas aplicadas a la Decoración».

«Especialidad de Delineantes».

Las mencionadas enseñanzas se crean con carácter provisional y por vía de ensayo, quedando a cargo de la Escuela el atender con sus propios fondos los gastos que se produzcan a consecuencia del establecimiento y funcionamiento de aquéllas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

ESCUELA DE SANTIAGO

De acuerdo con la propuesta formulada por V. S. en 7 de los corrientes y habida cuenta de los motivos que la justifican,

Esta Dirección General ha resuelto autorizarle para que el actual curso académico de 1946-47 se inicie en ese Centro en 1.º de noviembre próximo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz);

Considerando que en la tramitación del Concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos y lo establecido en la Bases del concurso-convocatoria, aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional;

Considerando asimismo que durante la tramitación del concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuestas de los Tribunales calificadores, propuesta que hizo suyas el Patronato local de Formación Profesional de Don Benito,

Este Ministerio, oído el informe de la Sección de Formación Profesional y el de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito a los señores siguientes:

Don Angel Sánchez García, para la plaza de Profesor de «Cultura General» (Sección de Ciencias), con la remuneración de 2.000 pesetas anuales.

Don Santos Yedro Fernández, para la de Profesor de «Cultura General» (Sección de Letras), con igual gratificación.

Don Honorino Buendía Villalba, Profesor de «Dibujo Lienal aplicado a la Industria», con el haber de 3.000 pesetas anuales; y

Doña Carmen Vázquez Parejo-Bravo, para la plaza de Profesora de «Corte, Confección y Labores», con la remuneración anual de 3.000 pesetas.

Los expresados emolumentos los percibirán los interesados con cargo a los fondos propios del precitado Patronato.

Los nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, debiendo formalizarse el oportuno Contrato de Trabajo en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta formulada por la Vicepresidencia de ese Patronato para el nombramiento interino de personal docente de esa Escuela Elemental de Trabajo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta y nombrar con carácter interino, hasta tanto se provean los cargos mediante el concurso reglamentario:

Profesor de Mecánica Elemental y Electricidad Elemental, a don Cástor Angel Tirado Fernández, Perito Industrial Electricista y Ayudante Facultativo de Minas.

Profesor de Geografía e Historia a don Francisco Diego Santos, Licenciado en Filosofía y Letras y Maestro Nacional.

Estos Profesores disfrutarán de la remuneración anual que por sus horas semanales de trabajo les corresponda con arreglo a lo estatuído en la Carta fundacional del Centro y con cargo a los fondos propios del Patronato; y a

Don Horacio Fernández Núñez, Maestro de Taller de Carpintería, con la retribución anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Avilés.

ESCUELAS DE PREAPRENDIZAJE

Visto el escrito de esa Presidencia, al que se acompaña copia de la comunicación que le ha dirigido el Director de la Escuela Elemental de Trabajo dependiente de ese Patronato, proponiendo la creación de una Escuela preparatoria servida por dos Maestros nacionales con el fin de que los alumnos de nuevo ingreso adquieran la preparación suficiente para poder cursar los estudios de aprendizaje en la Escuela Elemental de Trabajo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el positivo beneficio que ha de proporcionar a la enseñanza una Escuela de Preaprendizaje, atendida por Maestros nacionales, así como la favorable acogida que ese Patronato presta a la iniciativa del Director de la citada Escuela, autoriza la creación que se solicita, si bien el Patronato deberá dirigirse directamente al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, haciendo constar la aprobación que esta Dirección General presta al establecimiento y creación de la pretendida Escuela Nacional de Preaprendizaje.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya - Pueblonuevo.

REGLAMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avilés (Oviedo) eleva a este Ministerio remitiendo el nuevo proyecto de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que en la redacción del referido Reglamento se han introducido las modificaciones sugeridas por este Departamento ministerial al primitivo proyecto, en lo que hace referencia a los artículos 13, 14, 50 y 53,

Este Ministerio, oído el informe de la Sección de Formación Profesional y el de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el proyecto definitivo de Reglamento de régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo), redactado por aquel Patronato de Formación Profesional, debiendo manifestar por el mencionado Patranato la fecha de entrada en vigor del nuevo Reglamento, a ulteriores efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en las Ordenes de 30 de marzo de 1940 y 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los nombramientos de Vocales siguientes:

Don Juan Alonso Areizaga, teniente coronel de Artillería y Director del Banco de Pruebas, en representación del Estado.

Don Ignacio Anitúa Atristain y don Pedro Otazúa, Gestores de la Excma. Diputación de Guipúzcoa, en representación de la misma.

Don Bernardino Odriozola Ogara y don Manuel Guisasola Basterrica, Concejales, en representación del Ayuntamiento de Eibar.

Don José González Orbea, en representación de la Cámara Ofical de Industrias.

Don Saturnino Miranda Abad, Maestro Nacional, en representación del Magisterio.

Don Martín Aranceta Iturricastillo, industrial, y don Cristino Zulaica, obrero, en representación de la Delegación Sindical Comarcal.

Don Juan de Urizar Eguiazu, como Director de la Escuela.

Don José María Las Heras Iturrioz, en representación del Claustro de Profesores.

Una vez posesionados los señores citados en unión de don Balbibon Arrieta Andonegui y don Antonio Usobiaga, que continúan en el desempeño de sus cargos según los preceptos de la Carta Fundacional por la que se rige este Patronato, debrá formularse la propuesta de los señores Vocales que hayan de formar la Comisión Ejecutiva, según se dispone en el último párrafo del artículo 24 del vigente Estatuto de Formación Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1946.El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Eibar.

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I, del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Cándido Aguilar Paesa, como Vocal representante del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo en ese Patronato, en la vacante producida por fallecimiento de don Fernando Hernández Manrique, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Burgos.

ESCUELAS DE ORIENTACION

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, dando cuenta de encontrarse en debidas condiciones de funcionamiento la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje instalada en el término de Villaverde, así como la emplazada en el término de Canillas, común a los términos de Vicálvaro y Canillejas,

Este Ministerio en aplicación de lo señalado en el Decreto de 12 de abril del corriente año, sobre creación de diez Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, ha dispuesto se consideren definitivamente establecidas dos Escuelas de Orientación y Aprendizaje, ha dispuesto se consideren definitivamente establecidas dos Escuelas de Orientación y Aprendizaje denominadas, respectivamente, de «Villaverde» y de «Canillas-Canillejas-Vicálvaro», pudiendo iniciarse en ellas la función docente que les corresponde dentro del actual curso académico y en las condiciones establecidas en los restantes Centros análogos dependientes del Patronato local de Formación Profesional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maadrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Vista la propuesta formulada por V. S. para la adjudicación de premios en favor de alumnos de ese Centro, con cargo a la partida de 8.500 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 12 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Habida cuenta de que la distribución que se propone se ajusta a lo preceptuado en las normas reglamentarias,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder su aprobación a la propuesta formulada y, en su consecuencia, autorizar a esa Dirección para que se formulen las correspondientes nóminas para el percibo por los interesados de dieciséis premios a razón de 300 pesetas cada uno, dieciséis a razón de 200 pesetas cada uno y ocho premios en útiles de trabajo a favor de los alumnos figurados en la relación de premios remitida por V. S.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

INSTITUTO DE REEDUCACION DE INVALIDOS

Vista la comunicación de V. S. dando cuenta del satisfactorio resultado obtenido en las gestiones que viene realizando el Comité Ejecutivo de su Presidencia para la instalación y funcionamiento de las 10 Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje creadas por Decreto de 12 de abril del corriente año y por las que se ha llegado a un pertecto acuerdo con la Dirección del Institnto Nacional de Reeducación de Inválidos para el funcionamiento en dicho Centro de una Escuela de Orientación Profesional en la que además de los tres grados inherentes a la

formación completa propia de este grado de la Formación profesional obrera, se establezca un curso independiente para la reeducación profesional de los inválidos en conexión directa con la Clínica de readaptación funcional de dicho Instituto,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos para la cesión de los locales indispensables a dicho fin, así como a esa Presidencia para que con arreglo a las Bases generales que quedan mencionadas en consonancia con el sistema docente establecido en las demás Escuelas de esta clase dependientes del Patronato que preside y las que en detalles de técnica y de mutua conveniencia puedan establecerse a la finalidad que se persigue se lleve a efecto la creación definitiva de la indicada Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje en los locales del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional.

MEDICO INTERNO

Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos solicitando el nombramiento de don José María de Espona y Gardiel, Licenciado en Medicina y Cirugía, para Médico interno del expresado Centro, y en el que ha venido anteriormente prestando con eficiencia sus servicios como Alumno de Medicina interno,

Esta Dirección General, de conformidad con la antedicha propuesta y a fin de que los servicios queden debidamente atendidos, ha tenido a bien nombrar a don José María de Espona y Cardiel Médico interno del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos con carácter interino y con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global de 126.500 pesetas consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. Carabanchel Bajo.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, una partida global para atender a toda clase de gastos de las Escuelas Elementales de Trabajo, o similares, dependientes de los Patronatos Locales de Formación Profesional, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial,

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Psicotécnia constituye un Centro dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, con actividad propia, lo que ocasiona diversos gastos en relación con las características de su funcionamiento, quedando sobradamente justificado el gasto que se propone por la necesidad de que dicho Centro pueda realizar la labor de orden psicotécnico que le corresponde principalmente en lo que se refiere en su relación con la totalidad de los Centros de Enseñanzas Profesionales, dependientes de esta Dirección General,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1.911, y, concretamente, de la autorización contenida en la referencia presupuestaria de que anteriormente queda hecha mención, y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes ministeriales de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 16), y 20 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto siguiente), ha tenido a bien disponer la concesión al Instituto Nacional de Psicotécnia de una subvención por un importe de 100.000 pesetas con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto anteriormente citado del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para atender a toda clase de gastos que se ocasionen con motivo de publicaciones, revistas, adquisición de libros y obras, de divulgación cultural, librándose dicha cantidad «en firme» y «en la forma reglamentaria», al Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, interesando esa Dirección General de la Ordenación Central de Pagos, la expedición del oportuno libramiento contra la Tesorería Central de Hacienda, previa justificación de que el expresado Patronato e Instituto tienen rendidas las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de una subvención a los Talleres Profesionales del Seminario Conciliar de «Ciudad Rodrigo», con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de este Departamento, para atender a toda clase de gastos y subvencionar a Centros privados y particulares dedicados a enseñanzas profesionales, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 14 de los corrientes e intervenida favorablemente la distribución del mismo por la Intervención Delegada de Hacienda en este Ministerio, con la misma fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que con cargo a la partida presupuestaria de referencia se conceda a los Talleres Profesionales del Seminario Conciliar de «Ciudad Rodrigo» una subvención de 50.000 pesetas, cantidad que se librará «en firme» y «en forma reglamentaria», debiendo el expresado Centro dar cumplimiento oportunamente a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de una subvención al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto que se propone por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento en 4 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 11 del mismo mes;

Considerando que es preciso dotar al Instituto creado por Decreto de 2 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 17), de los medios necesarios para su instalación, sostenimiento y funcionamiento, al objeto de que pueda cumplir los fines docentes para el cual ha sido creado,

Este Ministerio ha acordado que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se conceda una subvención de un importe de 100.00 pesetas al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, cantidad que se librará «en firme» y en una sola vez, «en la forma reglamentaria», según lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 20 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), debiendo aplicarse el gasto en una cuantía del 80 por 100 para instalación y adquisiciones, y el 20 por 100 restante en atenciones de material, varios, imprevistos y personal diverso, no pudiendo exceder del 5 por 100 el importe de lo aplicado por este último concepto, dando en todo caso cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

INSPECTORES.—REINGRESO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Francisco García y García, Inspector de Enseñanza Primaria, solicitando su reingreso;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1944 le fué concedida la excedencia en el mencionado cargo de Inspector de Enseñanza Primaria;

Considerando que por llevar el señor García y García en situación de excedencia más de un año y menos de diez, está comprendido en el artículo 41 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Francisco García y García el reingreso en el cargo de Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por doña Irene de Castells y Adriaensens, Inspectora provisional de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la instancia está informada favorablemente por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, proponiendo la concesión de la expresada licencia, a la que se acompaña la certificación facultativa que acredita la enfermedad que padece la interesada;

Considerando que la concesión de lo solicitado está prevista por lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha acordado concederle un mes de licencia con sueldo entero para atender al restablecimiento de su salud, debiéndose tomar nota de esta concesión en la hoja de servicios y expediente personal de la señora Castells Adriaensens.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos,

con inclusión del expediente original que motiva esta concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del antes expresado Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.

El Director General, *R. de Toldo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Valencia.

PROFESORES ESPECIALES

Ilmo. Sr.: Cumplida el 23 del actual por doña Emilia Miquel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Málaga, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Emilia Miquel Gómez, Profesora especial de Música de la Escuela del Magisterio de Málaga, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COLEGIO DE SORDOMUDOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Martos Arregui, Profesor Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el sexto quinquenios vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de mayo de 1942 le fué concedido al señor Martos Arregui el cuarto y quinto quinquenios de quinientas pesetas cada uno, con efectos de antigüedad de 21 de agosto de 1936 y 1941, respectivamente;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto octavo, subconcepto 2, para quinquenios del personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio acuerda conceder a don José Martos Arregui, Profesor Auxiliar de Dibujo del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil trescientas sesenta pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 21 de agosto último, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Bretones Pimentel, Maestro operario del taller de carpintería del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1941 le fué concedido al señor Bretones Pimentel el primer ascenso de junio del mismo año;

Considerando que en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto octavo, subconcepto 2, existe crédito para quinquenios del personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio acuerda conceder a don José Bretones Pimentel, Maestro operario del taller de carpintería del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de quinientas pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 19 de junio próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

Doña Silvia López Mir solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1913 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Silvia López Mir dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Don José Carballo Santos solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerdo conceder a don José Carballo Santos dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro, y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Doña Claudia Souto Varela solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Claudina Souto Varela dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santiago.

DESESTIMACIONES

Don Miguel Crespi Socías, solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca,

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo determinado en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en la forma prescrita en la Real Orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Crespi Socías, padece la pérdida completa del brazo derecho;

Considerando que el señor Crispi realizó pruebas ante el Claustro en forma muy deficiente, confirmándose con ello su incapacidad para trabajos manuales, y, por otra parte, teniendo en cuenta lo que para la iniciación de las enseñanzas profesionales, determinan el apartado cuarto, del artículo 18, el artículo 23, así también como los complementarios que se señalan en el artículo 37 de la nueva Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General acuerda desestimar a don Miguel Crespi Socías, la dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Primario público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 7946.

El Director General, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Palma de Mallorca.

Doña María Caridad Lobato Alvarez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Valladolid;

Visto el informe dado por los facultativos con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos prescritos en la Real Orden de 6 de junio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que la señora Lobato Alvarez padece la falta congénita de la mano derecha;

Considerando que si bien la señora Lobato realizó ciertas pruebas a que fué sometida por el Claustro, también lo es, según se desprende del informe emitido por aquél, que al querer enseñar a las niñas las labores, enseñanza tan peculiar para una Maestra, y los trabajos manuales, se encuentra con dificultades y, por otra parte, teniendo en cuenta lo que para lo iniciación de las enseñanzas profesionales determinan el apartado 4 del artículo 18, el artículo 23, así también como los complementarios que se señalan en el artículo 37 de la nueva Ley de Educación Primaria,

Esta Dirección General acuerda denegar a doña María Caridad Lobato Alvarez la dis-

pensa de defecto físico para ejercer el Magisterio primario público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Don Manuel Mosquera Collazo solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el informe dado por los facultativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes en los términos señalados en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Mosquera Collazo padece pérdida por amputación al nivel del tercio medio del antebrazo del miembro superior izquierdo;

Considerando que la carencia del miembro que sufre el solicitante no aparece sustituída en la forma que previene la Real Orden de 27 de enero de 1931, en su artículo primero,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico que formula don Manuel Mosquera Collazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Sección de Creación de Escuelas

INDEMNIZACIONES POR CASA-HABITACION

Vista la petición formulada por don Faustino Rodríguez y Rodríguez, Maestro Nacional de San Esteban del Valle (Avila) sobre aumento de indemnización por casa-habitación;

Resultando que el Ayuntamiento de San Esteban del Valle abona al señor Rodríguez la cantidad de 500 pesetas anuales como indemnización de casa-habitación y que dicho señor paga por alquiler de la casa que habita la cantidad de 600 pesetas anuales;

Considerando la obligación que tienen los Ayuntamientos de proporcionar casa decente y capaz para los Maestros que regentan las Escuelas enclavadas dentro de sus términos municipales;

Vistos los informes emitidos por la Comisión provincial de Educación Nacional e Inspección y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila,

Esta Dirección General ha resuelto que por el Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila) le sea proporcionada casa decente y capaz al Maestro nacional de dicha localidad don Faustino Rodríguez o, en su defecto, le abone íntegro el alquiler que paga por la casa que habita.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Avila.

Sección de Escalafones del Magisterio

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 75, 100 y 149 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Escalafón del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de octubre), correspondiente a las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional Primario durante los meses de julio y agosto del corriente año, con la modificación que se expresa:

a) Se considerarán modificados los ascensos a la categoría primera, sueldo 14.400 pesetas, Maestros, en la forma y efectos que se determinan:

1-7-1946.—Vacante del señor Esteban Sánchez, núm. 604; asciende a 14.400 pesetas don Antonio Valero García, núm. 624, Guadalajara.

13-7-1946.—Vacante del señor Segura Lloréns, núm. 65; asciende a 14.400 pesetas don José López y López, núm. 625, Madrid.

18-7-1946.—Vacante del señor Jimeno Martínez, núm. 76; asciende a 14.400 pesetas don Regino Saldaña Arconada, núm. 663, Madrid.

25-7-1946.—Vacante del señor Velasco Córdoba, número 150; asciende a 14.400 pesetas don Enrique Ugedo Berges, número 674, Madrid.

31-7-1946.—Vacante del señor Mateo Vera, número 379; asciende a 14.400 pesetas don Juan José Mir Vallés, número 691, Madrid.

20-8-1946. — Vacante del señor Caraballo Manfredi, número 370; asciende a 14.400 pesetas don Enrique Gran Fortseré, número 720, Barcelona.

Segundo. Que asciendan en corrida de escalas en vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer Escalafón de 1933, con los números que se expresan:

MAESTROS

1-9-1946.—Vacante del señor Mass Morell, número 2.039. Maestro sancionado por los Tribunales militares y cuya baja ha sido conocida en esta fecha; asciende a 9.600 pesetas don Angel González Muñiz, número 5.501, Badajoz. Resultas: a 8.400 pesetas don Antonio Barreiro Beloy, número 11.256, Pontevedra; a 7.200 pesetas don Manuel Loureiro González, número 18.599, Burgos.

Vacante del señor Capella Plajá, número 2.848, por fallecimiento, que remite la Delegación de Gerona al enviar el proyecto del primer folleto de Escalafón; asciende a 9.600 pesetas don Vicente Ruiz Hernández, número 5.502, Pontevedra. Resultas: a pesetas 8.400 don Isidro Beltrán Pitarch, número 11.257, Tarragona; a 7.200 pesetas don Antonio Sarmiento Sánchez, número 20.363, Las Palmas.

Vacante del señor Torres Villar, número 15.511; asciende a 7.200 pesetas don Joaquín García Díaz, número 20.364, Jaén.

Vacante del señor Bonilla Laguía, número 14.936; asciende a 7.200 pesetas don Angel del Cid Delgado, número 20.365, León.

Vacante del señor Moreno González, número 1.616; asciende a 12.000 pesetas don Laureano Mezquita Martín, número 1.957, Madrid. Resultas: a 9.600 pesetas don Gregorio San Juan Alonso, número 5.505, Palencia; a 8.400 pesetas don Angel Zapata García, número 11.258, Murcia; a 7.200 pesetas don Juan Vázquez Parra, número 20.366, Barcelona.

Vacante del señor Fernández Aller, número 16.653; asciende a 7.200 pesetas don José María Rojas Torviso, núm. 20.367, Lugo.

5-9-1946.—Vacante del señor Pino Martín, número 2.686; asciende a 9.600 pesetas don Manuel Oliva Bocos, número 5.506, Alicante. Resultas: a 8.400 pesetas don Pedro Fuentes Acevedo, número 11.259, Badajoz; a 7.200 pesetas don Rogelio Roig Lestón, número 20.369, La Coruña.

7-9-1946.—Vacante del señor Gil Martínez, número 3.639; asciende a 9.600 pesetas don Hermenegildo García Martín, número 5.507, Zamora. Resultas: a 8.400 pesetas don Juan Bautista Martín Fernández, número 11.260, Ciudad Real; a 7.200 pesetas don Macario González García, número 20.370, Oviedo.

8-9-1946.—Vacante del señor Saldaña, número 663; asciende a 14.400 pesetas don Abdón Alonso Sánchez, número 730, hasta la fecha de su jubilación forzosa, Salamanca Resultas: a 13.200 pesetas don Angel Ferrero Añón, número 1.256, Salamanca; a pesetas 12.000 don Juan Francisco González García, número 1.258, Oviedo; a 9.600 pesetas don Evaristo Madrigal Aleixandre, número 5.508, Albacete; a 8.400 pesetas don Manuel Borrego Rodríguez, número 11.261, Oviedo: a 7.200 pesetas don Agapito Cortinas Castro, número 20.371, Lugo.

Vacante del señor Gil Acevedo, número 3.495; asciende a 9.600 pesetas don Juan Bermejo González, número 5.509, Madrid Resultas: a 8.400 pesetas don Jesús Saso Palacio, número 11.262, Lérida; a 7.200 pesetas don Mariano García Pueyo, núm. 20.373, Alava.

9-9-1946. — Vacante del señor Malo Estables, número 5.860; asciende a 8.400 pesetas don Félix Guijarro Mena, número 11.265, Cuenca. Resultas: a 7.200 pesetas don Mariano Escudero Velasco, número 20.374, Valladolid.

10-9-1946. — Vacante del señor Pujol Dalmáu, número 5.979; asciende a 8.400 pesetas don Juan Redondo Elías, número 11.266, Vizcaya. Resultas: a 7.200 pesetas don Juan R. Gallardo Alvarez, número 20.376, Málaga.

15-9-1946. — Vacante del señor Adámez, número 2.243; asciende a 9.600 pesetas don Serafín Cuenca García, número 5.510, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pestas don Manuel Triviño y Triviño, número 10.218, rehabilitado, Badajoz.

16-9-1946. — Vacante del señor Villalba, número 492; asciende a 13.200 pesetas don Marcelino Juan García, número 1.257, Salamanca. Resulas: a 12.000 pesetas don Enrique Viso Llamas, número 1.960, Baleares; a 9.600 pesetas don Alfredo Cuadrado Rodríguez, número 5.511, Salamanca; a 8.400 pesetas don Juan Gómez del Pino, número 11.267, Málaga; a 7.200 pesetas don Bartolomé Leal Leal, número 20.378, Badajoz.

Vacante del señor Antón Cerviño, número 17.720; asciende a 7.200 pesetas don José Prada Jiménez, número 20.379, Santa Cruz de Tenerife.

17-9-1946. — Vacante del señor Martínez España, número 1.018; asciende a 13.200 pesetas don Cipriano Calzada Martínez, número 1.258, Santander. Resultas: a 12.000 pesetas don Tomás Sanz Martín, número 1.961, Segovia; a 9.600 peseas don Juan Bautista Cervera Marco, número 5.513, Castellón; a 8.400 pesetas don Antonio Sagredo Iturriza, número 11.268, Vizcaya; a pesetas 7.200 don Rafael González Adrío, número 20.381, Soria.

Vacante del señor Merino Yubero, número 17.171; asciende a 7.200 pesetas don Hilario Caballero Santos, número 20.363, Segovia.

20-9-1946.—Vacante del señor Fernández Mata, número 5.842; asciende a 8.400 pesetas don Tomás Bolos Bascuñana, número 11.269, Jaén. Resultas: a 7.200 pesetas don José María Bermello Alvarez, número 20.384, Orense.

Vacante del señor Pons Frau, número

16.714; asciende a 7.200 pesetas don Mateo Perelló Llul, número 20.386, Baleares.

21-9-1946.—Vacante del señor Ojeado Castro, número 831; asciende a 13.200 pesetaes don Angel Lalinde Poyo, número 1.260, Zaragoza. Resultas: a 12.000 pesetas don Francisco Casares Gómez, número 1.963, Zaragoza; a 9.600 pesetas don Vicente Ramírez Velasco, número 5.514, Madrid; a 8.400 pesetas don Agustín Navas González, número 11.272, Córdoba; a 7.200 pesetas don Feliciano Uribarren Ozaeta, número 20.387, Vizcaya.

22-9-1946. — Vacante del señor Las Heras Vasca, número 17.845; asciende a 7.200 pesetas don José Martín López, número 20.389, al servicio del Protectorado.

Vacante del señor Francisco Allende, número 18.493; asciende a 7.200 pesetas don Manuel Reguero Lorca, número 20.391, al servicio del Protectorado.

23-9-1946. — Vacante del señor Herrero Valderrábano, número 4.016; asciende a 9.600 pesetas don Maximino Pérez Breznes número 5.516, León. Resultas: a 8.400 pesetas don Andrés Roiz Ferrán, número 11.276, Tarragona; a 7.200 pesetase don José Chives Valiña, número 20.392, La Coruña.

24-9-1946. — Vacante del señor Calzada Martínez, número 1.258; asciende a 13.200 pesetas don Leonardo Carreres Liñana, número 1.261, Valencia. Resultas: a 12.000 pesetas don José Ruiz Hidalgo, número 1.964, Oviedo; a 9.600 pesetas don Adolfo Rodríguez Santos, número 5.517, Zamora; a 8.400 pesetas don Nicanor Gómez Díez, número 11.277, Zamora; a 7.200 pesetas don Eloy Muñoz Muñoz, número 20.319, rehabilitado, Toledo.

Vacante del señor Gil Angel, núm. 17.421; asciende a 7.200 pesetas don David Barquero Alonso, número 20.393, Zamora.

25-9-1946. — Vacante del señor Rodríguez Hernández, número 465; asciende a 14.400 pesetas don Crispiniano Echevarría Ratibel, número 738. Resultas: a 13.200 pesetas don Manuel Gómez Gutiérrez, número 1.262, Málaga; a 12.000 pesetas don Inocencio Aparicio Mendo, núm. 1.996, Santander; a 9.600 pesetas, don José Alonso del Barrio, núm. 5.518, León; a 8.400 pesetas don Felipe Romera Perugorría, número 11.277 bis, Guadalajara; a 7.200 pesetas don Pedro Chicote Huélamo, número 20.394, Madrid.

Vacante del señor Cabrero Rubiano, número 2.815; asciende a 9.600 pesetas don Ricardo Bailo Gómez, número 5.519, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas don Manuel Cid Muñoz, número 11.278, Badajoz; a pesetas 7.200 don Antonio Novo Quiza, número 20.395, León.

Vacante del señor Santiago Sastre, número 5.882; asciende a 8.400 pesetas don José Santeiro Villasuso, número 11.280, La Coruña. Resultas: a 7.200 pesetas don Enrique Satué Lobo, número 20.396, Guipúzcoa.

27-9-1946.—Vacante del señor Alonso Sánchez, número 730; asciende a 14.400 pesetas don Ildefonso Maestre Navarro, número 745, Córdoba. Resultas: a 13.200 pesetas don Juan Pedro Redruello López, número 1.264, Madrid; a 12.000 pesetas don José Mezquita Marsáus, número 1.967, Salamanca; a 9.600 pesetas don Miguel Martínez García, número 5.520, Murcia; a 8.400 pesetas don Antonio Alagrín Sigüenza, número 11.282, Sevilla; a 7.200 pesetas don Marcelino Martínez Hernández, número 20.397, Oviedo.

MAESTRAS

1-9-1946.—Vacante de la señora González Pinilla, número 13.653; asciende a 7.200 pesetas doña María del Carmen Cid Dumas, omitida, Valencia.

Vacante de la señora Sampayo Adanero, número 13.930; asciende a 7.200 pesetas doña Evangelina Ortiz Bautista, número 17.450 Córdoba.

4-9-1946. — Vacante de la señora Ortega Iriarte, número 1.635; asciende a pesetas 9.600 doña Encarnación Esteban de las Heras, número 4.848, Palencia. Resultas: a 8.400 pesetas doña Julia Gutiérrez Armajach, número 9.621, al servicio del Protectorado: a 7.200 pesetas doña Carmen Barbosa Barbero, número 17.451, Cáceres.

8-9-1946.—Vacante de la señora Calle Albarrán, número 960; asciende a 13.200 pesetas doña Elvira Quevedo López, núm. 1.195, Granada. Resultas: a 12.000 pesetas doña Juana María Ferré Garán, número 1.787, Baleares; a 9.600 pesetas doña Elena Orenga Franch, número 4.849, Castellón; a 8.400 pesetas doña Francisca Xamena Gili, número 6.622, Baleares; a 7.200 pesetas doña Elvira Ramos Ripoll, número 17.452, Valencia.

Vacante de la señora Muñoz Saavedra, número 5.295; asciende a 8.400 pesetas doña María Gracia Prados Pérez, núm. 9.623, Córdoba. Resultas: a 7.200 pesetas doña Carmen Rey de Oro, número 17.453, Toledo.

Vacante de la señora Pérez del Olmo, número 13.839; asciende a 7.200 pesetas doña Magdalena Moreno González, número 17.454, Madrid.

12-9-1946.—Vacante de la señora Montesinos Fernández, número 1.171; asciende a 13.200 pesetas doña Mercedes Villacampa Gil, número 1.198, Zaragoza. Resultas: a pesetas 12.000 doña Paciencia Villacampa Gil, número 1.186, Zaragoza; a 9.600 pesetas doña **Augusta G. Martínez Rodríguez, número** 4.850, Valladolid; a 8.400 pesetas doña Manuela Verdasco Colina, número 9.624, Toledo; a 7.200 pesetas doña Francisca Omar Montanez, número 17.455, Baleares.

Vacante de la señora Pelegrín Miranda, número 3.048; asciende a 9.600 pesetas doña Emilia Rodríguez González, núm. 4.851, Zaragoza. Resultas: a 8.400 pesetas doña Manuela García Frías, número 9.625, Valenca; a 7.200 pesetas doña Adelaida Delgado Morente, número 17.456, Sevilla.

13-9-1946. — Vacante de la señora Miguel Romero, número 1.453; asciende a 12.000 pesetas doña Jacoba Martínez Atienza, número 1.790, Madrid. Resultas: a 9.600 pesetas doña Pilar Añaños Farlet, número 4.852, Zaragoza; a 8.400 pesetas doña Natividad Saralegui Martín, número 9.627, Toledo; a 7.200 pesetas doña Iluminada Navarro Lozano, número 17.457, Sevilla.

14-9-1946. — Vacante de la señora García Peinado, número 5.847; asciende a 8.400 pesetas doña Victoria Torres Leal, número 9.628, Santa Cruz de Tenerife. Resultas: a 7.200 pesetas doña Lourdes Carbó Campello, número 17.457 bis, Barcelona.

15-9-1946.—Vacante de la señora Echarri Goristidi, número 13.608; asciende a pesetas 7.200 doña María de las Mercedes Contreras y López Otochero, número 17.458, Ciudad Real.

Vacante de la señora García Carrascal, número 15.475; asciende a 7.200 pesetas doña Josefina Jaime Crespo, número 17.458 bis, Zaragoza.

16-9-1946.—Vacante de la señora Fernández Salgado, número 13.572; asciende a pesetas 7.200 doña Matilde Abella Millán, número 17.458 tris, Zaragoza.

Vacante de la señora Milla Iglesias, número 14.721; asciende a 7.200 pesetas doña Magdalena Pellín Segura, número 17.459, Alicante.

17-9-1946.—Vacante de la señora Martín Ruano, número 16.867; asciende a 7.200 pesetas doña Teresa C. Alvarez Cou, número 17.461, Oviedo.

18-9-1946. — Vacante de la señora Luque Quirce, número 16.013; asciende a pesetas 7.200 doña Consuelo López Mena, número 17.463, Ciudad Real.

19-9-1946.—Vacante de la señora Abedillo Rodríguez, número 2.481; asciende a 9.600 pesetas doña María Herrera Ruiz, número 4.852 bis, Salamanca. Resultas: a 8.400 pesetas doña Luciana Vizcón Dolado, número 9.629, Guadalajara; a 7.200 pesetas doña Perpetua González Perdices, número 17.464, Guadalajara.

26-9-1946. — Vacante de la señora Losada Sarmiento, número 13.547; asciende a pesetas 7.200 doña Sofía Ortiz Pool, núm. 17.465, Guadalajara.

Vacante de la señora Cid Dumas, omitida; asciende a 7.200 pesetas doña María Gloria Seoane Cortés, número 17.466, Pontevedra.

28-9-1946.—Vacante de la señora Pociello Delmás, número 3.153; asciende a 9.600 pesetas doña Josefa Galán Verdugo, número 4.853, Cádiz. Resultas: a 8.400 pesetas doña Elena Fernández Gómez, número 9.630, Madrid; a 7.200 pesetas doña Carmen Agulló Cobos, número 17.467, Toledo.

Tercero. Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

Teniendo en cuenta los numerosos errores de fecha de nacimiento que aparecen en los folletos del Escalafón vigente, cerrado en 31 de diciembre de 1933, nuevamente se solicita de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria cuiden de remitir, unido al parte mensual de bajas y con un mes de antelación, las relaciones de Maestros y Maestras de su provincia que cumplan la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; servicio que será remitido determinando con claridad: Dirección General de Enseñaza Primaria.—Sección 24.—Escalafones del Magisterio», enviando parte negativo, en su caso.

Para el mejor cumplimiento del servicio, los Delegados administrativos de Enseñanza Primaria remitirán en un solo parte de alteraciones todas las ocurridas, tanto bajas como altas, del día primero al último de cada mes, y estas últimas deberán reflejar los reingresos y rehabilitaciones, debiendo ir acompañadas de la copia de la Orden de excedencia, en su caso, y hoja de servicios, certificada, sin enmiendas ni raspaduras, determinando en la certificación, de forma clara y concreta, los servicios que se acreditan.

Cuarto. Las Delegaciones Adfinisrativas de Enseñanza Primaria extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros y Maestras ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos y administrativos que se determinan para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sres. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Delegados administrativos de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso - oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara» vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba y las instancias y documentaciones presentadas dentro del plazo reglamentario por don Domingo Lázaro Lara y doña Concepción de la Garma Panadero;

Considerando que la documentación presentada dentro del plazo legal por don Domingo Lázaro Lara cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria;

Considerando que la spirante señora De

la Garma presenta únicamente la instancia y el resguardo de los derechos de formación de expediente, solicitando que del archivo correspondiente se le extienda su hoja de servicios para unirla a la documentación presentada, siendo improcedente esta petición, ya que la preparación de la documentación para oposiciones es obligación de los propios interesados y no de los organismos administrativos del Departamento,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Que se declare admitido al concurso-oposición de referencia a don Domingo Lázaro Lara, por haber presentado dentro del plazo la documentación reglamentaria.

Segundo. Que se conceda un plazo de diez días a la señora De la Garma para que complete la documentación requerida en la Orden de convocatoria, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.—El Director general, P. O., *Francisco Iñiguez.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

BIBLIOTECA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender convenientemente la buena marcha de los múltiples trabajos que actualmente se realizan en la Biblioteca Nacional, y para que éstos puedan llevarse a cabo con mayor rapidez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra Director provisional de la Biblioteca Nacional a su actual Vicedirector, don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra.

Segundo. Igualmente con carácter provisional se nombra Vicedirector de dicha Biblioteca Nacional a don Agustín Ruiz Cabriada.

Tercero. Los nombrados Director y Vicedirector provisionales disfrutarán, mientras desempeñen dichos cargos, las prerrogativas correspondientes y los emolumentos que por los mismos tienen consignados en los presupuestos vigentes.

Lo que digo a V. I. para su coocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto figura una consignación de 70.000 pesetas para «becas, gastos de viajes para aspirantes, en expectación de destino, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; y cursos de formación del personal del Cuerpo Auxiliar».

Por Ordenes de 15 de febrero y 5 de marzo últimos se destinó parte de este crédito a becas.

Con posterioridad varios de los aspirantes que se encontraban en expectación de destino ingresaron en sus respectivos escalafones por lo que dejaron de percibir las becas que se les había asignado.

Consecuencia de esto es que después de atendidas, en lo que resta de año, las becas subsistentes, de las 70.000 pesetas consignadas en el Presupuesto queda un sobrante de 32.900 pesetas.

Entre las atenciones que, además de las becas, figuran en Presupuesto la más urgente y de necsidad es la de realizar cursos de formación del personal del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, distribuyéndose para tal fin dicho sobrante como sigue:

Ocho profesores, a 400 pesetas mensuales durante tres meses..., 9.600 pesetas.

Veinticinco becas de alumnos, a 300 pesetas mensuales durante tres meses..., 22.500 pesetas.

Total, 32.100 pesetas.

Constando en el expediente la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en fechas respectivas de 7 y 16 del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un crédito de 32.100 pesetas para pago de ocho profesores y veinticinco becas en los cursos de formación del personal del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, cantidad que será librada en la forma reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto primero, número 4.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se prorrogan para el año académico 1946-47 los nombramientos de Encargados de curso que se citan de la Escuela Superior de Arquitectura, Enseñanza de Aparejadores de Madrid.—Pág. 8.094.

Día 7 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 5 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Reverendo Padre Antonio Bertrán Vila.—Pág. 8.101.

Asuntos Exteriores.—Orden de 14 de octubre de 1946 por la que se convalidan estudios cursados en Italia por los equivalentes del Peritaje Mercantil a don Pedro Paláu Dufour.—Pág. 8.104.

Otra de 14 de octubre de 1946 por la que se exime del pago de la mitad de los derechos de inscripción a don Vito Luis Sansanelli Castronuevo.—Pág. 8.104.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 10 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en las Escuelas españolas de Casablanca (Marruecos Francés) Página 8.104.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos.—Página 8.105.

Otra de 15 de octubre de 1946 por la que se declara excedente voluntario a don José Maldonado y Fernández del Torco, Catedrático de Universidad.—Pág. 8.105.

Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se nombra al Catedrático don Faustino Gutiérrez Alviz para la cátedra de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Pág. 8.106.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 4 de octubre de 1946 por la que se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda al Profesor Auxiliar numerario don Avelino Sánchez Hernández.—Página 8.101.

Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Pág. 8.106.

Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslado para la provisión de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.—Pág. 8.106.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 16 de octubre de 1946 por la que se confirma en el cargo de Director interino de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Felipe Garre Comas.—Pág. 8.105.

Otra de 16 de octubre de 1946 por la que se da la corrida de escalas correspondiente en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.—Pág. 8.105.

Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se asigna el sueldo de 9.600 pesetas al Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de León don Juan José Oliden Sáez.—Página 8.105.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Profesor numerario del Grupo primero de la Escuela de Peritos Industriales de Linares a don Manuel García Alvarez.—Pág. 8.101.

Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Peritos Industriales a don Manuel Angel Alonso Pedreira.—Pág. 8.101.

Otra de 30 de septiembre de 1946 por la que se asciende a los señores Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.—Pág. 8.101.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, a don Mariano Sancho San José Profesor de «Dibujo de adorno» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer. — Página 8.100.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso (continuación). — Página 8.102.

Sección de Creación de Escuelas.—Orden de 14 de octubre de 1946 por la que se crea con carácter definitivo una Escuela Nacional de párvulos en Santa Eugenia de Ter, del Ayuntamiento de Gerona.—Pág. 8.104.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.* — Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.—Página 8.112.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Zamora).—Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y exa-

men de aptitud, de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.—Pág. 8.112.

Día 8 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 10 de septiembre de 1946 por la que se distribuye el crédito de 277.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto para gastos de material de oficina no inventariable de los Institutos.—Pág. 8.121.

Otra de 14 de septiembre de 1946 por la que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan las cantidades que se expresan.—Pág. 8.121.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se nombra Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid a don Francisco Tolsada Picazo.—Pág. 8.124.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 17 de octubre de 1946 por la que se fijan las remuneraciones de los Profesores de «Inglés» y «Alemán» de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Pág. 8.124.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Celestino García Canteli, Profesor agregado de la Escuela de Vigilantes Mineros de Mieres.—Pág. 8.124.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso (continuación).—Página 8.122.

Día 9 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Asuntos Exteriores.*—Orden de 29 de octubre de 1946 por la que se reconoce con plena validez en España el título boliviano de Bachillerato de don Carlos Segura Martínez. Página 8.138.

Otra de 29 de octubre de 1946 por la que se concede validez en España a los estudios parciales del Bachillerato cursado en Manila por don José María Santiago Cavanna Pertierra.—Pág. 8.138.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de un edificio en Ciudad Rodrigo (Salamanca) para ampliación del Internado del Instituto.—Pág. 8.138.

Otra de 14 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de terminación de las Facultades de Derecho y Ciencias de la Universidad de La Laguna. Página 8.136.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras adicionales a las de construcción del Colegio Mayor Casa de Santa María del Buen Aire, de Castilleja de Guzmán, Sevilla. — Página 8.137.

Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.—Pág. 8.137.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 24 de octubre de 1946 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta de la Universidad de La Laguna del ejercicio económico de 1945.—Pág. 8.138.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando el expediente de obras de reparación del Grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid.—Pág. 8.147.

Aprobando el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Pelayos de La Presa (Madrid).—Pág. 8.147.

Aprobando el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Salsadella (Castellón).—Pág. 8.147.

Aprobando el proyecto de obras de terminación en las Escuelas graduadas de Jarandilla (Cáceres).—Pág. 8.148.

Aprobando el proyecto de obras de terminación del Grupo escolar de Madrigalejo (Cáceres).—Pág. 8.148.

Día 10 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 25 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Vigil Vázquez.—Página 8.172.

Otra de 25 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Morales Oliver.—Pág. 8.172.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y otros enseres del segundo edificio de la Residencia de Estudiantes de Santiago de Compostela, Colegio Mayor de San Clemente.—Pág. 8.171.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario para el Colegio Mayor de Santa Catalina, de Oviedo.—Pág. 8.171.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario para la Universidad de Valencia.—Pág. 8.171.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de material científico para la Facultad de Ciencias de Sevilla.—Pág. 8.171.

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino a la Residencia de Estudiantes Hispanoamericanos de La Rábida (Huelva).—Pág. 8.172.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario e instalación de electricidad en la Escuela de Comercio de Almería.—Pág. 8.173.

Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de un arpa con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Página 8.173.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 19 de octubre de 1946 por la que se determina la duración de los cursos de Educación Física en las Universidades.—Pág. 8.172.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra, por concurso de traslado, al Catedrático que se indica para la Universidad que se menciona.—Pág. 8.172.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Enseñanzas Artísticas.*—Orden de 26 de julio de 1946 por la que se da corrida de escalas de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Bellas Artes.—Pág. 8.170.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la devolución de la fianza al contratista del Grupo escolar de Olmedo (Valladolid), don Benjamín Marrades Muñoz. — Página 8.179.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres. — Página 8.180.

Día 11 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 6 de noviembre de 1946 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario al denominado «Santa María», del Sindicato Español Universitario.—Pág. 8.137.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 5 de noviembre de 1946 por la que se convoca la celebración en Madrid, durante la primavera de 1947, de una Asamblea de Formación Profesional Obrera, organizada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 8.186.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.* — Orden de 29 de octubre de 1946 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el Concurso Bibliográfico de este año.—Pág. 8.186.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.* — Concediendo una licencia de tres meses, por asuntos propios, sin sueldo alguno, al Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, Afrodisio Castre Maroto.—Pág. 8.189.

Subsecretaría de Educación Popular.—Anunciando concurso para la creación de una orquesta.—Pág. 8.189.

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Serrandinas, Ayuntamiento de Boal (Oviedo).—Pág. 8.190.

Día 12 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se anuncian a concurso-oposición varias plazas vacantes en la Escuela de Medicina Legal de Madrid y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlas.—Pág. 8.201.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se nombra, en virtud de traslado, Catedrático numerario de «Filosofía» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña (masculino) a don Francisco Rodríguez Vázquez.—Pág. 8.203.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 9 de octubre de 1946 por la que se elevan a definitivos los nombramientos provisionales de Maestras Nacionales de nuevo ingreso (continuación). — Página 8.204.

Sección de Escalafones del Magisterio.—Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se adjudica a los Maestros y Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas durante el mes de septiembre del año en curso.—Pág. 8.201.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Resolviendo el expediente de depuración instruído a doña Matilde Chaves, del Cuerpo Técnico del Departamento. — Página 8.210.

Dirección General de Enseñanza Universitaria. — Anunciando concurso-oposición para proveer varias plazas de la Escuela de Medicina Legal de Madrid.—Pág. 8.210.

Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican como opositores a la cátedra que se menciona de la Universidad de Madrid.—Pág. 8.210.

Dirección General de Bellas Artes. — Admitiendo opositores al concurso-oposición convocado para proveer la cátedra de «Música de Cámara», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba. — Página 8.210.

Día 13 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Orden de 28 de octubre de 1946 por la que cesa en su cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago don Angel Canellas López. — Página 8.217.

Gráf. Sebastián.—I la Católica, 15. Madrid

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 16 de diciembre de 1946 | Número 50

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se aprueba el proyecto de construcción de la Escuela del Magisterio de Cuenca 754

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal administrativo. — Escala Técnica. — Licencia para asuntos propios 754
Licencia por enfermedad.—Prórroga 754
Traslados 754
Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad 754
Personal no escalafonado.—Excedencia 754
Licencia por enfermedad 754
Nombramientos 755

ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato.—Exención de derechos.—Concediendo este derecho a don Alejandro de Muguiro y Padilla 755

Sección de Recursos

Resolviendo el recurso presentado por don Manuel Ramos Socuéllamos 755

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Haberes 755
Auxiliares numerarios.—Ascensos 755
Ayudantes temporales.—Nombramiento 756
Encargados de cátedras y auxiliarías.—Nombramientos 756
Ceses 756
Auxiliarías numerarias.—Conversión 756
Profesores de Formación Política.—Nombramientos 756
Profesores de Religión.—Nombramiento 757
Renuncia 757
Profesores de Educación Física. Nombramientos 757
Médicos de guardia.—Nombramiento 757
Alumnos internos.—Nombramiento 757
Personal técnico profesional.—Nombramientos 757
Cursos monográficos.—Autorizaciones 758
Calendarios escolares.—Aprobando el de la Universidad de Zaragoza 758
Subvenciones.—A las Universidades que se citan 758

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Interventores.—Nombramientos para los Institutos de Jerez de la Frontera y «Arzobispo Gelmírez», de Santiago 758
Profesores adjuntos internos.—Nombramientos 758

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas.—Aprobando los programas de ingreso en dichas Escuelas 759

Sección de Formación Profesional

Patronatos Locales.—Subvenciones.—Por la que se conceden subvenciones a los Patronatos de Formación Profesional que se citan 762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Concediendo autorización para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio público oficial a doña Petra de las Nieves Pérez Delgado 762

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Reales Academias de Bellas Artes.—Ampliando el número de Académicos asignados a la Sección de Escultura en la Real Academia de San Carlos, de Valencia 763
Reales Academias de Medicina.—Reglamentos. — Aprobando los Reglamentos de las Reales Academias de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) y Palma de Mallorca (Baleares) ... 763
Guía del «Boletín Oficial del Estado» 767

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

Visto el expediente de obras reconstrucción de la Escuela del Magisterio de Cuenca, oído el Consejo de Estado en Comisión permanente, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de reconstrucción del edificio destinado a Escuela del Magisterio de Cuenca, por un presupuesto de dos millones ochocientas cuarenta mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos.

Artículo segundo.—Del presupuesto que se aprueba se invertirá un millón de pesetas con imputación al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y un millón ochocientas cuarenta mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos se harán efectivas con cargo al Presupuesto de dicho Departamento para el año mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero.—El sistema de ejecución de las obras será el de administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA

Sección Central

SUBSECCION DE PERSONAL

Personal Administrativo.—Escala Técnica

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Aguilar Aguilar, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Santander, en la que solicita licencia para asuntos propios ;

Visto el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a la referida funcionaria una licencia de un mes, sin sueldo alguno, para asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Licencia por enfermedad

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa de las Casas Rementería, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del mismo, en la que solicita prórroga a la licencia que, por causa de enfermedad, le fué concedida por Orden de 18 de octubre pasado ;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Traslados

A propuesta de la Inspección Central de los Servicios Técnico-Administrativos del Departamento,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que don Rafael Larrañaga Ochoa, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, pase a continuar sus sefvicios a la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Díaz Carmona, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, en la que solicita su traslado a la Universidad de la misma capital ;

Vistos los favorables informes emitidos por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número séptimo de la Orden de 8 de octubre de 1940, disponer que el referido funcionario pase a prestar sus servicios a la Universidad de Valladolid, si bien el interesado, teniendo en cuenta las necesidades del servicio en el Instituto, no deberá posesionarse en su nuevo destino hasta el día 2 de enero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Escala Auxiliar.—Licencias por enfermedad

Vista la instancia suscrita por don Leocadio Zafra Hernández, Auxiliar de Administración de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Granada, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia, por causa de enfermedad ;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Julio Robles de la Calle, Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia por causa de enfermedad ;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Personal no escalafonado.—Excedencia

Vista la situación en que se encuentra el Servidor de ascensores del edifico de este Ministerio Sebastián Martín Carreño, incorporado con fecha 17 de octubre próximo pasado al servicio militar,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha dispuesto declarar al interesado en situación de excedente forzoso a partir de la expresada fecha y en las condiciones previstas y con los derechos reconocidos por la citada disposición legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Licencia por enfermedad

Vista la instancia suscrita por José Fernández Marcote, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita prórroga a la licencia que por causa de enfermedad se le concedió en 28 de septiembre último.

Visto el certificado facultativo que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiem-

bre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido subalterno una prórroga de un mes con medio sueldo a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Nombramientos

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a Encarnación Ivars Noguera para el cargo de Inspectora de la Escuela maternal de la calle de Cádiz, número 77, de Valencia, debiéndolo desempeñar con carácter interino, gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen Interior del Departamento, de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a Lucas Martínez Blázquez paar el cargo de Guarda-Jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con carácter interino y el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, número 7 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS EXTERIORES

Convalidación de estudios.—Bachillerato

Visto el expediente instruído a instancia de don Alejandro de Muguiro y Padilla, en súplica de que se le conceda la exención del pago de la totalidad de los derechos de inscripción en el Bachillerato que le fué convalidado por Orden de 5 de junio de 1943.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto conceder a don Alejandro de Muguiro y Padilla la exención del pago de la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes al Bachillerato, que le fué convalidado por Orden ministerial de 5 de junio de 1943, en atención a ser hijo de funcionario público, con obligada residencia en el extranjero, debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Socuéllamos contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 24 de abril de 1946;

Resultando que don Manuel Ramos Socuéllamos, que regentaba en 1934 como Maestro propietario la Escuela de Toba (Burgos), concurrió a un concurso de traslado en virtud del cual fué destinado en septiembre del citado año a la Escuela de niñas número 4 de Villamayor de Santiago, que actualmente regenta;

Resultando que el señor Ramos Souéllamos se personó en la Sección Administrativa de Cuenca, desde donde comunicó a la Sección Administrativa de Burgos su cese en la Escuela de procedencia (30 de septiembre del citado año), por creer que al día siguiente (primero de octubre), le entregarían en Cuenca el oportuno título administrativo y podría desplazarse al pueblo de destino para tomar posesión de la Escuela;

Resultando que al siguiente día, «el mencionado primero de octubre de 1934», la Sección Administrativa de Cuenca comunicó al señor Ramos que no podía tomar posesión de la Escuela de Villamayor de Santiago porque se había descubierto un error en los trámites administrativos de tal consideración que hasta que no se aclarase suspendía el acto de posesionarse por parte del señor Ramos de la citada Escuela;

Resultando que hasta el día 17 del citado mes no se resolvió la situación que condicionaba la toma de posesión del recurrente, éste no pudo efectuarla hasta la citada fecha, por lo que perdió 17 días de su antigüedad en la posesión de la Escuela;

Resultando que el señor Ramos Socuéllamos afirma que en repetidas ocasiones gestionó, ante la correspondiente autoridad administrativa, el reconocimiento de los 17 días perdidos sin que obtuviera contestación;

Resultando que el recurrente no aporta prueba documental que confirme que en efecto solicitó en tiempo y lugar oportuno el restablecimiento del derecho que creía lesionado ni en los organismos de la Administración correspondiente existen datos que comprueben la afirmación del mencionado señor Socuéllamos.

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás disposiciones e informes pertinentes al caso;

Considerando que desde la fecha «1 de octubre de 1934», en que se produjo la situación que el recurrente considera lesiva para sus intereses hasta que la interposición del recurso que es objeto de la presente Resolución (24 de abril de 1946), ha transcurrido tiempo más que suficiente para que se agoten cuantos plazos otorga la Administración a los particulares, con objeto de que soliciten el restablecimiento de derechos subjetivos lesionados;

Considerando que las afirmaciones del recurrente de que en diversas ocasiones solicite oportunamente se le reconocieran los 17 días a que se ha aludido en los resultados, no están constatadas por ningún elemento formal de prueba, la carencia absoluta de los mismos imposibilita que se tomen las afirmaciones del recurrente como punto de partida para revisar una situación administrativa firme de hecho y de derecho.

Por todo lo cual este Ministerio ha tenido a bien desestimar el presente recurso de alzada interpuesto por don Manuel Ramos Socuéllamos, contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 24 de abril de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Catedráticos.—Haberes

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Gordillo García, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, en solicitud de que se le acredite la gratificación anual de 12.000 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el Presupuesto de este Ministerio para 1946;

Resultando que en la plantilla de Catedráticos numerarios de Universidad que figura en el Presupuesto de 1946 aparece la siguiente nota: «Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o como gratificación, cobrando en este caso sólo de la dotación de 12.000 pesetas»;

Resultando que por Orden de 21 de febrero del año actual se dispone la forma de aplicación de lo anteriormente transcrito;

Resultando que don Manuel Gordillo García ejerce el cargo de Fiscal Militar en la plaza de Valencia como teniente coronel auditor del Cuerpo Jurídico del Aire, de cuyo Ministerio percibe sus haberes en concepto de sueldo;

Considerando que la compatibilidad de destinos entre el expresado y el de Catedrático está comprendida entre los casos a que se refiere el número segundo de la Orden de 21 de febrero último;

Considerando que las citadas disposiciones no afectan a los Catedráticos en cuanto a la situación escalafonal que por antigüedad les corresponde,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se acredite a don Manuel Gordillo García, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, la gratificación anual de 12.000 pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón le corresponda y que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en concepto de remuneración por el desempeño de su Cátedra.

Segundo. Que el señor Gordillo García conserve el número del escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad que por antigüedad le corresponda, en todo momento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliares numerarios.—Ascensos

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades por fallecimiento en 6 de julio del corriente año de don Ramón Sobrino Buhigas, que prestaba sus servicios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos del día 7 de junio del presente año, fecha inmediata siguiente a la de la vacante, pase a la segunda categoría de dicho Escalafón con el sueldo de 8.000 pesetas ó 7.000 de gratificación anuales, don Eugenio Morales Chofre, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid; debiendo expresar el interesado en el acto de la posesión si va a disfrutar sus ha-

beres por el concepto de sueldo o por el de gratificación, lo que se hará constar en la diligencia correspondiente y se comunicará a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ayudantes temporales.—Nombramiento

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada en su escrito de fecha 23 del pasado mes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para los cargos vacantes de Ayudantes temporales del Departamento de Otorrinolaringología de la expresada Facultad a don Ildefonso Ruiz-Romero Castellón, con la remuneración anual de 1.380 pesetas, y a don Agustín García Blanco y Villanueva, con la de 1.500 pesetas anuales, que percibirán a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de los correspondientes servicios del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 17 del vigente Presupuesto ministerial.

Estos nombramientos se confieren con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que los interesados deberán cesar en el cargo para el que por la presente se les nombra, si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad, interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1946.—El Director General de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Encargados de Cátedras y Auxiliarías.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granda que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Lengua y Literatura Latinas», «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal», «Lengua árabe y árabe vulgar», «Geografía general y de España», «Gramática general y Crítica literaria e Historia general y de la Cultura», se encarguen provisionalmente durante el presente curso en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don Luis Castillo Manzano, don Miguel Cruz Hernández, doña Joaquina Eguaras Ibáñez, don Eladio de la Presa Molina, don Andrés Soria Ortega y don Jesús Bermúdez Pareja, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que percibirán los cinco primeros referidos a las dotaciones de las cátedras correspondientes, y el señor Bermúdez Pareja con cargo a la dotación que tiene la cátedra de «Historia Universal», y todos ellos con efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia que ha ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica 1.º» y «Terapéutica física» se encarguen provisionalmente durante el presente curso los Profesores de dicha Facultad don José Tomás López Trigo, Auxiliar numerario, y don Bernardo Villa Ochando, Auxiliar temporal, éste, en tanto subsista su nombramiento, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras expresadas; y que se hagan cargo también provisonalmente durante el presente curso de las Auxiliarías correspondientes, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad respectiva, los Ayudantes de Clases Prácticas don Miguel Pastor Buades y don Ramón Zaragoza Fuelles, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que de las cátedras de «Economía Política y Hacienda Pública» y «Derecho Mercantil», se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don José Zaloña Banches y don Ramón Ruiz de Villa, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras.

2.º Que de las Auxiliarías correspondientes a los titulares que anteriormente se expresan, se hagan cargo también provisionalmente durante el presente curso los Ayudantes de Clases Prácticas don José María Alonso Vega y don Alejandro Fernández Sordo, con la gratificación anual de 6.000 pesetas referidas a las dotaciones de dichas Auxiliarías; y

3.º Que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del coriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, que han sido elevadas por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Cosmología», «Historia General del Arte», «Geografía General y de España», «Lengua y Literatura latinas», «Lengua y Literatura griegas» y «Gramática General y Crítica literaria», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Adolfo Muñoz Alonso, don José Sánchez Moreno, don Juan Torres Fontes, don Fernando Gómez Catón, don Antonio de Hoyos Ruiz y don José María Sobejano Esteve, respectivamente, quienes percibirán con efectos económicos del día primero del presente mes de octubre los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos, los del señor Muñoz, a la cátedra de «Teodicea» y los de los restantes Auxiliares a las cátedras correspondientes; y que se haga cargo de la Auxiliería del señor Sánchez Moreno, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, el Ayudante de Clases Prácticas don José Andreo García, a quien se le acreditará, también con efectos del día primero del presente mes, la gratificación anual de 6.000 peseta, con cargo a la dotación de la Auxiliería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ceses

Ilmo. Sr.: Por no haber sido prorrogados para el presente curso los encargos de cátedras y auxiliarías, efectuados en el pasado de 1945-46,

Este Ministerio ha resuelto que los Ayudantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid que en el pasado curso fueron encargados de Auxiliaría por Orden de 22 de octubre, cesen en el desempeño de las mismas, con efectos de 30 de septiembre próximo pasado, los señores don Luis Revuelta González, don Rafael Campos Onetti, don José Sancho Vázquez y don Jesús Martín Frutos, y en el percibo de la gratificación de 3.500 pesetas que por tales encargos les fué reconocida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Auxiliarías numerarias.—Conversión

Ilmo. Sr.: Fallecido en 6 de junio del corriente año el que fué Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago don Ramón Sobrino Buhigas,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 9 de enero de 1919, que la Auxiliaría numeraria que dicho señor desempeñaba quede amortizada y convertida, con efectos del día 1 del actual, en una Auxiliaría temporal en la misma Facultad y enseñanza a que aquélla estaba adscrita, y, por consiguiente, la plantilla de Auxiliares de Santiago estará compuesta por ocho Auxiliares temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Formación Política.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín de Semir Sandoval Profesor de Formación Política de la mencionada Universidad para el curso 1946-47, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que comience a desarrollar sus enseñanzas y hasta 30 de septiembre del próximo año, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo,

concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, no procediendo conceder la doble asignación que se solicita para el referido Profesor, así como para los ya nombrados en el curso anterior y prorrogados para el presente, señores Algarra y Fenech, por estar cubiertas las seis dotaciones de 3.000 pesetas asignadas a la Universidad de Barcelona por Orden de 17 de mayo de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Rectorado de la Universidad de Santiago, formulada de cuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno, del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha resuelto que los señores indicados a continuación desempeñen como Profesores Encargados de Curso de Formación Política en la referida Universidad, los cursos de dicha enseñanza, en la forma siguiente:

Don Casimiro Torres Rodríguez: Primer curso, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y tercer curso, en concepto de acumulado.

Don José María Guerra Asorey: Primer curso, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Don Eugenio Girón Rodríguez: Primer curso, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y tercer curso, como cumulado.

Don Luis Conde Fernández de San Mamés: Segundo curso, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Don Antonio Asorey Andaluz: Segundo curso, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y tercer curso, en concepto de acumulado.

Don José Barrio Dovale: Segundo curso, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Dichas gratificaciones serán acreditadas durante el curso 1946-47, a partir de la fecha en que comiencen a desarrollar sus enseñanzas y hasta 30 de septiembre del próximo año, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Profesores de Religión.—Nombramiento

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta del Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de la Diócesis de Valencia, ha resuelto nombrar, con carácter provisional, por el curso 1946-47 y hasta 30 de septiembre del próximo año, al Rvdo. Dr. Ignacio Valls Pallarés para el cargo vacante de Profesor de Formación Religiosa de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que comience a desarrollar sus enseñanzas y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Renuncia

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Rvdo. P. Emilio Sauras, O. P., por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia presentada por el mismo de su cargo de Profesor de Enseñanza Religiosa de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Profesores de Educación Física.—Nombramientos

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Lucio Severino Muñoz Barez, Profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que percibirá desde la fecha en que tome posesión de su cargo hasta el 30 de septiembre de 1947, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Médicos de guardia.—Nombramiento

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, elevada por el conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos del Pino Alvarez para la plaza vacante, en la expresada Facultad, de Médico de guardia, en cuyo desempeño devengará la remuneración de tres mil pesetas anuales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto ministerial vigente desde el primero del actual, en que comenzó a prestar sus servicios. Este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que el señor Pino deberá cesar en el desempeño del cargo si antes no se dispusiese otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Alumnos internos.—Nombramiento

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevad por V. M. E. para proveer interinamente tres plazas vacantes de Alumnos internos en la Facultad de Medicina de Cádiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dichos cargos con carácter provisional hasta el 30 de septiembre de 1947 a don José Manuel Gallaza Chacón, adscrito a Microbiología; a don Joaquín Colomer Sala, a Higiene, y a don Jerónimo Pérez Gíes, a la de Farmacología. Cada uno percibirá la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto ministerial vigente.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y el del Ilmo. Sr. Decano e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Personal Técnico Profesional.—Nombramientos

Vista la propuesta formulada por ese Rectorado con fecha 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que cese Juan Antonio Gómez Jurado en el empleo de Capataz obrero de la Granja Zootécnica de la Facultad de Veterinaria de Córdoba; y

Segundo. Nombrar a don Martín Machado Cerrillo para dicho cargo, con el jornal de cuatro mil (4.000) pesetas anuales del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 39 del Presupuesto ministerial. Este nombramiento tiene carácter provisional, con efectos hasta el 30 de septiembre de 1947, si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada **por el Decanato de la Facultad de Medicina** de la Universidad de Madrid, elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Ruiz Gijón para el cargo vacante de Profesor encargado de «Fisiología de la Educación Física» en la expresada Facultad, con la dotación anual de 7.200 pesetas, y a don Antonio Sálces Blesa, Profesor adjunto del Departamento Fisiológico de la misma Facultad con la remuneración de 6.000 pesetas anuales. Estas remuneraciones se acreditarán a los interesados desde el día 1.º de los corrientes, en que se hicieron cargo de los correspondientes servicios, de los créditos que para estas atenciones figuran en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto del Presupuesto ministerial vigente.

Estos nombramientos se confieren con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que los nombrados deberán cesar en sus respectivos cargos si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales (Instituto «José de Acosta»), Centro dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gabriel Martín Cordoso Jefe de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con destino al departamento de Mineralogía del mismo, el cual percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, que le serán acreditadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto 23, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cursos monográficos.—Autorizaciones

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el presente curso de 1946-47 se implanten en la Facultad de Ciencias los cuatro cursos Monográficos del Doctorado siguientes:

Primero. Química Orgánica y Biológica.

Segundo. La Termodinámica y la Química.

Tercero. Introducción a la Paleontología.

Cuarto. Enlaces Químicos y Estructura de la materia.

Por esa Dirección General se remitirán a la Universidad de Granada los Programas de los citados cursos debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevad por el Rectorado de la Universidad de Valencia y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el presente curso de 1946-47 se implanten en la Facultad de Derecho los cuatro cursos Monográficos del Doctorado siguientes:

Primero. La Organización de las Naciones Unidas.

Segundo. La Neoscolástica Española.

Tercero. El Derecho Procesal Romano.

Cuarto. Derecho Concordatorio Español: histórico y vigente.

Quinto. Derecho Agrario Español.

Sexto. El Constitucionalismo liberal español (1812-1936).

Por esa Dirección General se remitirán a la Universidad de Valencia los Programas de los citados cursos debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Calendarios escolares

Ilmo. Sr.: Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Zaragoza para el curso 1946-47,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad, a los efectos de lo dispuesto en el apartdo f) del artículo 18, de la ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Subvenciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para conceder, con destino a gastos de personal y material de la Formación Religiosa universitaria, una subvención de 5.000 pesetas a cada una de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Valencia y Valladolid, con cargo al 3-4-2-Uª-4-d) del vigente Presupuesto de este Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 14 de noviembre del corriente año, tomó razón del gasto, y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, realizado el día 15 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder, con destino a conferencias y material de la Formación Religiosa, una subvención de 5.000 pesetas a cada una de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo, Valencia y Valladolid, cuyo importe total de 25.000 pesetas será librado en la forma reglamentaria con cargo al 3-4-2-Uº-4-d) del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para conceder a la Universidad de Zaragoza una subvención de 8.250 pesetas con destino a sus fines generales, con cargo al 3-4-2-Uº-26-1) del vigente Presupuesto de este Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 14 de noviembre del corriente año, tomó razón del gasto y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, realizado el día 15 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Universidad de Zaragoza, para atender a sus fines generales, la referida subvención de 8.250 pesetas, cuyo importe habrá de librarse en la forma reglamentaria con cargo al 3-4-2-Uº-26-1) del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para conceder, con destino a gastos de personal y material de la Formación Política Universitaria, una subvención de 10.000ª a la Universidad de Granada, otra de 7.500 pesetas a la de Oviedo y otra de 7.500 pesetas a la de Zaragoza, con cargo al 3-4-2-Uª-4-e) del vigente presupuesto de este Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 9 de noviembre del corriente año, tomó razón del gasto, y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, realizado el día 11 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, ha resuelto conceder, con destino a conferencias y material de la Farmación Política una subvención de 10.000 pesetas a la Universidad de Granada, otra de 7.500 pesetas a la de Oviedo y otra de 7.500 pesetas a la de Zaragoza, cuyo importe total de 25.000 pesetas será librado en la forma reglamentaria, con cargo al 3-4-2-Uª-4-e) del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Interventores

A propuesta de las Direcciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Baeza, Jerez de la Frontera y «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en la Base XII de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Interventores de los Centros mencionados, y por el orden respectivo, a los señores siguientes:

Don Angel Nieto Muriano, don Angel Luelmo Alonso, y con carácter provisional don Valentín Rodríguez Lojo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Director general, P. O., *Luis Ortiz*.

Sres. Directores de los Instiutos Nacionales de Enseñanza Media respectivos.

Profesores adjuntos internos

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores adjuntos interinos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma a los señores que se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de 6.000 pesetas con cargo a los conceptos por los que vienen percibiendo actualmente sus haberes, excepto don Antonio Quintero Guerra, que será con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero y concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial:

Filosofía, doña María Ofelia San Gil Hernández.

Lengua Latina, don José Pérez Vidal.

Física y Química, don Antonio Quintero Guerra.

Lengua inglesa, don Alvaro Rodríguez Pérez.

Lengua francesa, don Gabriel Alvarez González.

Lengua alemana, don Armando Nobauer Hidalgo.

Dibujo, don Antonio Gómez Pascual (4.000 pesetas anuales).

Asimismo, por encontrarse vacantes las plazas que se citan:

Alcoy: Filosofía, doña Ana Berenguer Barceló.

Mérida: Física y Química, don Diego Manzanera Morante, por renuncia de don Miguel Sánchez Valverde.

Pontevedra: Lengua alemana, don José Visitez Cortizo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los programas formulados por la Dirección del Instituto Nacional Agronómico para ingreso en las Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas y ordenar la inserción de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles.

CUESTIONARIO DE INGRESO EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE PERITOS AGRICOLAS

Grupo A

Gramática castellana

1. De la Gramática y sus divisiones.
2. *Prosodia*.—Sonidos de la lengua castellana.—Alfabeto fonético y alfabeto ortográfico de nuestra lengua.
3. Pronunciación. — Letras y sus divisiones.—Sílabas.—De la cantidad.—Del acento y de la entonación.
4. Figuras prosódicas.
5. Del análisis en general.—Análisis de Prosodia.
6. *Analogía*. — Clasificación gramatical de las palabras.—Nombre sustantivo y sus accidentes.—Del nombre adjetivo, del artículo y accidentes de ambos.
7. Del pronombre.
8. Del verbo.
9. De la conjugación de los verbos castellanos.
10. Verbos irregulares e irregularidades peculiares de algunos verbos.
11. De la voz pasiva y conjugación de los verbos en esta forma.
12. Del adverbio.—De la preposición.
13. De la conjugación y de la interjección.
14. Figuras de dicción.—Análisis de Analogía.
15. *Sintaxis*. — De las oraciones y de las cláusulas.—De la concordancia.—Clasificación general de las oraciones.—El infinitivo, el gerundio y el participio en la oración gramatical.
16. De la cláusula y sus elementos.—De la Sintaxis figurada.
17. De los vicios de dicción.—Análisis de Sintaxis.
18. *Ortografía*.—Del uso de las letras. — Signos de puntuación y auxiliares.—El acento ortográfico, el subrayado y las abreviaturas.—Análisis de Ortografía.
19. Etimología. — Raíces. — Terminaciones.—Prefijos y subfijos.
20. La Real Academia Española.—Su diccionario.
21. Ejercicios de dictado y de redacción en lengua castellana.

Geografía general y de España

1. Geografía. — Definición y división. — Geografía Astronómica.—Cuerpos celestes o astros.—Estrellas: clasificación. — Constelaciones.—Zodíaco: sus constelaciones.—Nebu-
2. Sistemas astronómicos de Tolomeo, Copérnico y Tycho-Brahe. — Sistema solar.—El sol.—Los planetas.—Asteroides.—Afelio y perihelio. — Satélites. — Cometas. — Estrellas fugaces.—Bólidos y aerolitos.
3. La Tierra.—Pruebas de su forma.—Horizonte.—Puntos cardinales y puntos intermedios. — Orientación. — Medios de orientarse.—Brújula.—Rosa náutica o de los vientos.
4. Dimensiones de la Tierra.—Sus movimientos. — Eje. — Polos. — Círculos máximos.—Círculos menores.—Su división en grados.—Ecuador, meridianos, paralelos, trópicos, círculos polares.—Longitud y latitud geográfica.—Antecos, periecos y antípodas.—Vertical: cenit y nadir.—Eclíptica.
5. Sucesión de las estaciones del año.—Solsticios.—Equinoccios.—Desigualdad de los días y las noches.—Zonas: tórridas, templadas y glaciales.
6. La Luna.—Sus movimientos.—Apogeo y perigeo.—Fases de la Luna.—Eclipses.
7. Globo celeste.—Globo terrestre.—Esfera armilar.—Mapas: planiferio, generales, particulares.—Planes topográficos.—Otras representaciones gráficas.—Escalas.
8. Unidades de tiempo.—Día solar, astronómico o natural.—Día artificial.—Día civil. Día sidéreo.—Año sidéreo.—Año solar.—Año civil.—Mes lunar, solar y civil.—Semana. — Hora y sus divisiones.—La hora en el mundo.
9. Calendario. — Reforma juliana.—Reforma gregoriana y su importancia.—Otros intentos de reforma del calendario.—Calendario musulmán.
10. Ciclo solar.—Ciclo lunar.—Epacta. — Principales problemas relativos al Calendario y al cómputo eclesiástico.
11. Geografía física.—El Globo terráqueo. Partes de que consta.—Distribución de tierras y mares: Continentes y océanos.—Configuración horizontal de las tierras: Islas, islote, archipiélago, península, istmo, cabo, costa o litoral, playa, promontorio, punta, acantilado escollo, arrecife, banco, barra.
12. Configuración vertical de las tierras.—Altitud.—Tierras altas y tierras bajas.—Altitud media de un continente.—Montaña, colina, cerro, morro, peñón.—Cimas o cumbres.—Faldas o laderas.—Altiplanicies, mesetas, llanuras o llanos, valle.—Cordillera o cadena.—Sierra.—Divisoria, puerto, desfiladero o garganta, cañada, vega, huerta.—Tierras bajas: estepas, desiertos, oasis, sábanas, pampas.—Depresiones.
13. Los mares.—Distribución y extensión. Sus profundidas relativas.—Movimientos del mar: Olas y mareas. — Corrientes marinas principales y sus características.—Golfo, seno, bahía, ría, rada, puerto, boca, estrecho.—Astilleros y arsenales.
14. Aguas terrestres.—Manantiales y sus clases.—Ríos: su formación y accidentes.—Cauce o álveo, orillas o riberas, pendiente, curso, confluencia, desembocadura.—Deltas o alfaques. — Torrentes, cataratas, cascada. — Cuenca o región hidrográfica. — Divisoria o arista.—Aguas estancadas: lago, laguna, pantano, albufera.—Construcciones hidráulicas: canal, acequia, sifón, acueducto, etc.
15. Atmósfera. — Aire. — Generalidades sobre circulación del aire y la humedad en el Globo.—Temperatura: sus oscilaciones en los medios sólidos, líquidos y gaseosos de la tierra.—Clima: clasificación y principales características.—Principales regiones agrícolas del Globo.—Líneas insotermas, isóteras e isoquímenas.
16. Meteoros. — Vientos: clasificación. — Nombres específicos que reciben en nuestra nación.—Meteoros acuosos, luminosos y eléctricos.—Espejismos, fuegos fatuos, fuegos de San Telmo, aurora boreal, etc.
17. Geografía política. — Definición.—Unidad de la especie humana.—El hombre y sus razas.—Criollos, mulatos, mestizos y zambos. Familia, tribu, pueblo, nación.—La sociedad organizada.—La civilización cristiana.
18. Idiomas o lenguas.—Distribución de las lenguas monosilábicas, de las aglutinantes y de las de flexión.—Idiomas de mayor extensión. — Importancia de la lengua castellana.
19. Metrópoli, colonias y capitalidad
20. Las religiones en el mundo.—Breve noticia de las principales y de su distribución.
21. Geografía económica.—Su objeto.—Riquezas naturales de la atmósfera, del mar, de la tierra y de los ríos.—Las materias primas. Enumeración de las principales riquezas del reino mineral.—Idem del reino vegetal.—Idem del animal.—Distintas maneras de beneficiar unas y otras.—Agricultura, industria y comercio.—Referencias generales en las cinco partes del mundo.
22. Vías de comunicación.—Correos, Telégrafos, Teléfonos. — Cables submarinos.—Comunicaciones inalámbricas.—Líneas aéreas.
23. Geografía estadística.—Principales objetos de la Geografía estadística. — Relación de ésta con la Geografía económica.—Estadísticas mundiales, nacionales, etc.
24. Población: absoluta y relativa.—Población total de cada una de las cinco partes del mundo.—Extensión superficial de las mismas. Relaciones que pueden deducirse.
25. Enumeración de las principales vías de comunicación intercontinental.—Resumen de los descubrimientos geográficos más importantes.
26. Europa: caracteres físicos.—Límites, extensión, mares, cabos, golfos, estrechos, islas, archipiélagos, penínsulas, istmos, orografía, hidrografía, climas, etc.—Estudio geográfico particular de cada uno de los países de esta parte del mundo, con especial indicación de su producción agrícola, su industria y su comercio; poblaciones importantes.—Vías de comunicación y centros de cultura.
27. Asia.—Servirá de norma el desarrollo del anterior tema relativo a Europa.
28. Africa.—Servirá de norma el precedente tema relativo a Europa.
29. América.—Servirá de norma el precedente tema relativo a Europa.
30. Oceanía.—Servirá de norma el precedente tema relativo a Europa.
31. Geografía especial de España.—Confirmación de la Península Ibérica.—España: límites, extensión, litoral, mares, golfos, estrechos, islas españolas.—Orografía: descripción de los sistemas orográficos, mesetas y llanuras.
32. Hidrografía.—Vertientes marítimas. — Arista hidrográfica general.—Estudio de los ríos de la cuenca del Ebro y de los restantes ríos que vierten al Mediterráneo.—Ríos de la vertiente del Cantábrico.
3. Vertiente del Atlántico: estudio de los ríos de las cuencas del Miño, del Duero y del Tajo.
34. Vertiente del Atlántico: estudio de los ríos de las cuencas del Guadiana y del Guadalquivir.—Lagunas españolas.
35. Somera descripción de las principales instalaciones de regadío en España.
36. División administrativa actual en provincias con referencia a los antiguos reinos españoles y enumeración de las capitales y de los pueblos más importantes.
37. División judicial de la nación.
38. División universitaria: sus Distritos. Centros de Primera, de Segunda Enseñanza, de enseñanza superior, de enseñanza profesional y Centros de enseñanzas especiales.—La enseñanza militar y naval.—La enseñanza eclesiástica.—Centros españoles de enseñanza en el extranjero.
39. División militar de España.—División marítima.—División eclesiástica.
40. Descripción geográfica de los territorios españoles en Africa.
41. Geografía económica de España.—La agricultura en relación con lo variado de las regiones españolas.—Regiones agrícolas y zonas principales que ocupan.
42. Enumeración de las principales zonas cerealistas del secano español y de los cultivos de maíz y de arroz.—Provincias olivareras de España e importancia de este cultivo. Principales vinos españoles, indicando las zonas en que se producen.
43. Indicación de las regiones frutícolas de España, tanto de frutas frescas como de frutos secos.—Idem de las principales legu-

minosas, tubérculos, raíces y bulbos.—Idem de hortalizas.

44. Zonas de producción de plantas azucareras, textiles, aromáticas, tintoreras, etc.—Distribución de las praderas naturales y de los bosques del territorio español.

45. Regiones en que sobresale la producción del ganado lanar.—Idem del vacuno, ídem del porcino, ídem del caballar, asnal y mular.—Idem de ganado cabrío.—Principales zonas sericícolas y apícolas. — La pesca de agua salada y la de agua dulce en nuestra nación.

46. Industria.—Situación de los principales yacimientos nacionales de plomo, plata, hierro, hulla, cobre, mercurio, cinc, manganeso, estaño, tungsteno, sal común y potasa. Idem de fosfatos.

47. Zonas metalúrgicas españolas. — Centros de la industria textil, de curtidos, de papel, de tabaco, de conservas, de cerámica, de cristalera, chacinería, lácteas, perfumería, etcétera.

48. Comercio. — Vías de comunicación y sus clases. — Líneas de ferrocarriles y sus principales ramales.

49. Carreteras de primer orden en nuestro territorio.—Ríos navegables y canales de navegación.—Navegación marítima: internacional y de cabotaje.—Nuestras relaciones con la América española.—Líneas aéreas.

50. Servicio de Correos.—Telégrafos, teléfonos y radiodifusión en España.

El examen de este grupo consistirá en ejercicios prácticos sobre ortografía, redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo realizarse también examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal lo estime necesario.

GRUPO B

Aritmética, Algebra y Geometría

Magnitud. — Cantidad. — Unidad. — Número.—Distintas denominaciones de los números.

Sistemas de numeración.—Base de un sistema.—Sistema decimal.—Numeración hablada y escrita.—Principios en que se fundan.

Numeración romana.—Reglas para la lectura y escritura de los números romanos.

Signos empleados en Aritmética. — Igualdad.—Desigualdad.

Adición de números naturales.—Definiciones.—Cálculo de la suma en los diferentes casos que pueden presentarse.—Alteraciones que sufre la suma por las que experimntan los sumandos.—Prueba.

Sustracción de los números naturales. — Definiciones.—Cálculo de la resta en los diferentes casos que pueden presentarse.—Alteraciones que sufre el resultado por las que experimentan los datos.— Prueba.

Complemento aritmético. — Definición y aplicación del mismo.

Multiplicación de números naturales.—Definiciones.—Cálculo del producto en los distintos casos que pueden presentarse.—Alteraciones del producto por las que experimentan los factores.—Prueba.

Múltiplo y submúltiplo de un número. — Equimúltiplos.—Separación de factores comunes.—Producto de varios factores.

División de números naturales.—Definiciones.—División exacta e inexacta.—Determinación del cociente en los diferentes casos que pueden presentarse.—División por exceso. — Alteraciones que experimentan el cociente y el resto como consecuencia de las que puedan sufrir los datos.

Potenciación de números naturales.—Definiciones.—Producto de potencias de la misma base.—Potencia de un producto de varios factores.

Raíces.—Definiciones. — Raíz cuadrada de los números naturales.—Extracción de la raíz cuadrada en menos de una unidad.—Principios en que se funda y regla.

Números negativos.—Comparación con los números positivos.—Representación gráfica de la serie natural ampliada.—Adición y sustracción en la serie natural ampliada.

Concepto de la expresión algebraica.—Expresiones enteras y racionales.—Monomio. — Polinomio.—Grado de un monomio. — Grado de un polinomio. — Polinomios ordenados. — Términos semejantes.—Polinomios homogéneos.—Valor numérico de las expresiones algebraicas.

Adición de monomios y de polinomios. — Reducción de términos semejantes.—Sustracción de monomios y de polinomios.

Multiplicación algebraica. — Regla de los signos.—Multiplicación de monomios.—Multiplicación de polinomios.—Producto de polinomios ordenados.

División algebraica.—Regla de los signos. División de los monomios. — División de un polinomio por un monomio.—División de polinomos.

Potenca de un monomio.—Cuadrado de un binomio.—Cubo de un binomio.—Producto de suma por diferencia de dos cantidades.

Radicales y expresiones irracionales.—Definiciones.—Raíz enésima de un producto y de un cociente.—Potencia de una raíz y raíz de una potencia.—Raíz de una raíz.—Simplificación de radicales cuando el índice y el exponete de la cantidad subradical tienen algún factor común.—Reducción de radicales a un mismo índice.

Suma, resta, multiplicación y división de radicales.—Racionalización de denominadores

Divisibilidad.—Principios en que se funda. Condición general de divisibilidad.—Aplicaciones a los módulos 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 25 y 125.—Aplicación de esta teoría a la comprobación de las operaciones, especialmente por el empleo de los módulos 9 y 11.

Números primos y compuestos.—Criba de Eratóstenes.—Regla práctica para reconocer si un número es primo.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Divisibilidad por descomposición.—Divisores de un número.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o más números.—Definiciones y consecuencias que de ellas se derivan. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición de los números en factores primos.—Método de Euclides.

Fracciones ordinarias. — Definiciones.—Nomenclatura y escritura de las fracciones ordinarias.—Expresiones fraccionarias. — Simplicación de fracciones.—Fracciones irreducibles.—Reducción de fracciones a un común denominador.—Fracciones decimales.—Definiciones.—Lectura y escritura de los números decimales.—Paso de la forma ordinaria a la decimal. — Conservación de una fracción en otra de denominador dado. — Evaluación de una fracción o de un cociente en menos de una unidad fraccionaria o decimal dada.

Valor aproximado de un número.—Definición del error absoluto y relativo de un número aproximado.

Fracciones decimales periódicas. — Su conservación en fracciones ordinarias.

Adición y sustracción de fracciones ordinarias y decimales y de expresiones fraccionarias.

Multiplicación de fracciones ordinarias y decimales y de expresiones fraccionarias.

División de fracciones ordinarias y decimales y de expresiones fraccionarias.

Potenciación de fracciones ordinarias y decimales y de expresiones fraccionarias.

Radicación de fracciones ordinarias y decimales y de expresiones fraccionarias.

Raíz cuadrada de una fracción ordinaria o decimal en menos de una unidad.—Raíz cuadrada de un número entero, fraccionario o decimal en menos de una unidad fraccionaria o decimal.

Generalización del concepto de exponente. Potencias de exponente racional fraccionario o negativo.—Potencia de exponente nulo. — Permanencia de las leyes del cálculo como exponentes.

Razón o relación de dos números.—Proporciones geométricas.—Propiedades de las proporciones.—Media proporcional entre dos números abstractos.—Serie de razones iguales. Propiedades.—Medias aritmética y geométrica de dos o más cantidades.

Igualdad. — Identidad. — Ecuación.—Raíces o soluciones de una ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—Definición de la equivalencia.

Ecuaciones de primer grado. — Transposición de términos.—Multiplicación de los dos miembros de una ecuación por una misma cantidad.—Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita.—Discusión.—Marcha metódica en la resolución de los problemas.

Sistemas de ecuaciones.—Sistemas determinados, indeterminados y más que determinados.—Sistemas de las ecuaciones lineales con dos incógnitas.—Método de eliminación por sustitución.—Método de igualación. — Método de reducción.—Casos de indeterminación e incompatibilidad.—Sistema de tres ecuaciones lineales con tres incógnitas.—Resolución.

Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación general. — Ecuación incompleta.—Suma de las raíces.—Producto de las raíces.—Reconstrucción de la ecuación dadas las raíces.—Discusión.—Ecuaciones bicuadradas.—Resolución.

Magnitudes proporcionales.—Proporcionalidad directa o inversa.—Magnitud proporcional a otras varias.—Regla de tres simple, directa e inversa.—Regla de tres compuesta.

Regla de interés simple.—Cuestiones que resuelve.—Regla de descuento. — Descuento comercial. — Descuento racional.—Diferencia de los mismos.

Particiones proporcionales y regla de compañía.

Regla de aligación. — Problemas directo e inverso.—Fórmulas generales.

Valores, fondos públicos y operaciones de Bolsa. — Acciones. — Obligaciones. — Problemas de compra-venta. — Problemas sobre la renta.—Problemas sobre pignoración.

Números concretos.—Números complejos e incomplejos.—Sistema de pesas y medidas y monetario.—Sistema métrico decimal. — Unidad fundamental. — Unidades principales.—Formación y nomenclatura de los múltiplos y submúltiplos de una unidad principal.

Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Unidades usuales.—Múltiolps y submúltiplos y relación entre unos y otros y con la unidad lineal.

Correlación entre las medidas de peso, capacidad y volumen.—Sistema de medir y contar el tiempo.

Antiguo sistema de pesas y medidas de España.

Transformación de los números concretos en general y simplificación de las reglas para el sistema métrico.

Operaciones con los números concretos, especialmente en el sistema métrico decimal.

Cuerpo.—Volumen, superficie, línea y punto.—Figura.—Figuras iguales, equivalentes y semejantes. — Línea recta. — Propiedades.—Igualdad, suma y recta de segmentos.—Línea quebrada.—Línea curva.

Angulos. — Definiciones. — Generación de los ángulos. — Magnitud de un ángulo. — Igualdad y suma de ángulos.—Angulos adyacentes y opuestos por el vértice.—Bisetriz. Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular a una línea recta desde un punto.—Clasificación de los ángulos.

Polígonos en general.—Definición y clasificación.

Triángulos. — Clasificación. — Rectas importantes en los triángulos. — Igualdad de triángulos. — Casos generales.—Propiedades de los lados de un triángulo isósceles.—Propiedades de los lados de un triángulo en relación con los ángulos opuestos.

Perpendiculares y oblicuas.—Perpendicular y oblicua a una recta desde un punto exterior: su comparación.—Consecuencias.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

Paralelas.—Definiciones y consecuencias. — Postulado. — Consecuencias. — Angulos que se forman al cortar dos rectas cualesquiera por una tercera.—Propiedades de esos ángulos cuando las rectas son paralelas.—Perpendiculares a dos rectas que se cortan.—Partes de paralelas comprendidas entre paralelas.—Angulos de lados paralelos y perpendiculares.

Propiedades de las líneas poligonales convexas.—Suma de los ángulos de un polígono convexo: interiores o exteriores.

Cuadriláteros.—Su clasificación.—Propiedades del paralelógramo, del rectángulo, del rombo y del cuadrado.

Simetría de puntos y rectas con relación a un centro y con relación a un eje.

Circunferencia.—Definiciones y consecuencias que de ella se derivan.—Igualdad y suma de arcos.—Propiedades de los arcos en relación con las cuerdas que los subtienden.—Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda.—Consecuencias. — Determinación de una circunferencia. — Consecuencias. — Propiedades de las cuerdas en relación con sus distancias al centro.—Propiedades de la tangente, de la normal y de las oblicuas.—Arcos interceptados por dos rectas paralelas.—Posiciones relativas de dos circunferencias y propiedades de la línea de los centros en relación con los radios.

Medida de ángulos.—Proporcionalidad entre los ángulos en el centro y los arcos correspondientes.—Medida de los ángulos cualquiera que sea la posición de su vértice.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedades de los ángulos de un cuadrilátero inscriptible.

Instrumentos empleados en la resolución de los problemas geométricos.

Modo de representar los datos, los resultados y las líneas auxiliares.—División de la circunferencia.

Proporcionalidad de segmentos. — Cuartas, medias y terceras proporcionales.—Propiedades de dos rectas cortadas por una serie de paralelas y de la paralela a uno de los lados de un triángulo.—Propiedad de la bisectriz de un ángulo cualquiera de un triángulo.

Semejanza de figuras.—Polígonos semejantes.—Definiciones.—Semejanza de un triángulo con el que determina la paralela a uno de los lados.—Casos de semejanzas de triángulos.—Propiedad de las tres medianas de un triángulo. — Semejanza de polígonos: condición general.—Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Propiedad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por varios concurrentes.

Relaciones métricas entre los elementos lineales de un triángulo. — Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los lados de un triángulo rectángulo, la altura correspondiente a la hipotenusa y los segmentos que aquélla determina sobre ésta.—Consecuencias.—Cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo u obtuso en un triángulo.

Relaciones métricas en el círculo.—Propiedades de la perpendicular trazada desde un punto de la circunferencia a un diámetro y de la cuerda que pasa por uno de los extremos de éste.—Consecuencias. — Producto de las distancias, desde un punto a la circunferencia, contadas sobre una misma secante.

Polígonos regulares. — Definiciones.—Polígonos inscritos y circunscritos al círculo. — Posibilidad de inscribir y circunscribir a un círculo a un polígono regular. — Consecuencias.—Propiedades de los polígonos regulares del mismo número de lados.—Inscripción del cuadrado y expresión de su lado en función del radio.—Inscripción del exágono.—Inscripción del triángulo.—Valor del lado y de la apotema en función del radio.

Medida de la circunferencia.—Definición de variable y de límite.—Idea general y definición de la longitud de la circunferencia considerada como límite (no se exigirá la justificación).—Relación de la circunferencia al diámetro.—Valor aproximado de π.

Areas. — Definiciones. — Proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones.—Area del rectángulo.—Area del cuadrado.—Area del paralelógramo. —Area del triángulo.—Area del triángulo equilátero en función del radio.—Area de un triángulo cualquiera en función de los lados.—Area del trapecio. —Area aproximada de una figura plana limitada por una curva cualquiera.—Area de un polígono regular.—Area del círculo.—Area de un sector circular. — Area del segmento circular.

Comparación de áreas. — Relación de las áreas de dos triángulos semejantes.—Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Aplicación a la reducción o amplificación de figuras.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de igual número de lados.—Relación de las áreas de dos círculos.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

Propiedad fundamental del plano. — Representación convencional del mismo. — Diversas determinaciones del plano.—Posiciones de dos rectas en el espacio.—Intersección de dos planos.—Rectas y planos paralelos.—Recta paralela a dos planos que se cortan. — Posiciones relativas de una recta y de un plano.—Planos paralelos.—Lugar geométrico de las paralelas trazadas por un punto a un plano.—Posiciones relativas de dos planos. — Plano que corta a una de dos parlelas.—Rectas paralelas a una tercera.

Segmentos rectilíneos entre planos paralelos.—Angulos cuyos lados son paralelos.—Angulo de dos rectas.—Rectas y planos perpendiculares: teorema fundamental.—Trazado del plano perpendicular a una recta.—Lugar geométrico de las perpendiculares trazadas en un mismo punto a una recta.—Trazado de la perpendicular a un plano desde un punto.—Rectas perpendiculares a un mismo plano.—Planos perpendiculares a una misma recta.—Rectas y planos perpendiculares a una misma recta.—Distancia más corta de un punto a un plano. — Lugar geométrico de los pies de las oblicuas a un plano trazadas desde un mismo punto.—Teoremas de las tres perpendiculares. Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos en el espacio.

Angulo diedro.—Definiciones. — Igualdad de diedros. — Angulo rectilíneo correspondiente a un diedro.—Medida de los ángulos diedros.—Planos perpendiculares.

Proyección de un punto, de una recta y de una figura sobre un plano. — Angulo de una recta y de un plano.—Pendiente de una recta.—Línea de máxima pendiente de un plano.—Distacia más corta entre dos rectas.

Simetría en el espacio.—Simetría con respecto a un centro.—Simetría con respecto a un eje.—Simetría con respecto a un plano.

Angulos poliedros. — Concepto del triedro y sus propiedades.—Suma de las caras. — Comparación de una cara con la suma y diferencia de las otras dos.—Suma de las caras de un ángulo poliedro. — Secciones paralelas del ángulo poliedro.—Casos de igualdad de triedros.—Relaciones entre las caras y los diedros opuestos de un triedro.

Poliedros.—Definiciones y clasificación. — Tetraedros.—Casos de igualdad.

Prismas. — Definiciones. — Paralelepípedos.—Propiedades de las caras opuestas y de las secciones planas.—El Ortoedro.—Teorema de Pitágoras.—Centro y ejes de simetría del Ortoedro.—El cubo.—Elementos de simetría.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Igualdad de prismas.—Superficie lateral y total de un prisma.—Volumen del Ortoedro.—Volumen del paralepípedo recto.—Volumen de un paralepípedo cualquiera.—Volumen del prisma recto.—Volumen de un prisma oblicuo en función de la sección recta.—Pirámide.—Definiciones y clasifcacón.—Tronco de prámide.—Secciones paralelas a la base.—Superficie lateral y total de la pirámide regular.—Superficie lateral y total de un tronco de pirámide regular.—Equivalencia de dos pirámides de igual altura y bases equivalentes. Volumen del tetraedro.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Volumen del tronco de prisma triangular.

Igualdad de poliedros. — Semejanza de poliedros.—Relación entre las áras y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

Poliedros regulares. — Propiedades y construcción de los mismos.

Superficies y cuerpos de revolución.—Cilindro de revolución.—Superficie lateral y total. Volumen del clindro de revolución.—Tronco de cilindro.—Superficie lateral y volumen.—Relación de las superficies y de los volúmenes de dos cilindros semejantes.

Cono de revolución.—Superficie lateral y total.—Superficie lateral y volumen del tronco de cono de revolución.—Razón de las áreas y de los volúmenes de dos conos semejantes.

Esfera. — Definiciones. — Sección plana.—Círculo máximo. — Polos. — Posiciones de un plano respecto a una esfera.—Posiciones relativas de dos esferas.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Zona.—Casquete.—Huso.—Superficie de la zona, casquete y huso.—Area de la superficie esférica.—Comparación de la superficie de la esfera con la lateral y total del cilindro circunscrito y con el área del círculo máximo.

Sector esférico.—Cuñas.—Segmento esférico. Volumen del sector.—Volumen de la esfera.—Volumen de la cuña.—Volumen del segmento esférico. — Comparación del volumen de una esfera con el volumen del cilindro circunscrito.

El examen práctico de este grupo consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

GRUPO C

Física

Continúa vigente el programa actual.

Química

1. Química: definición y división.—Elementos, mezclas, combinaciones. — Reacciones químicas: condiciones y agentes de activación.—Fenómenos que acompañan a las reacciones químicas. — Molécula y átomo.—Peso atómico.—Peso molecular. — Símbolo y fórmula.—Idea elemental de los conocimientos actuales acerca de la estructura del átomo.

2. Valencia o dinamicidad. — Afinidad y atomicidad.—Clasificacón de los elementos.—Idea elemental del sistema periódico. — Nomenclatura química. — Compuestos binarios oxigenados: su formulación.—Compuestos binarios no oxigenados. — Compuestos ternarios, hidróxidos, ácidos y sales oxigenadas.—Ecuaciones químicas.—Concepto de lesiones. Ionización.—Electrolitis.

3. Importancio del estúdio del estado gaseoso en la Química.—Nociones acerca de los fundamentos de la teoría cinética.—Difusión de los gases: Ley de Graham.—Efecto de la temperatura y de la presión sobre el volumen de una masa gaseosa.—Ley de Charles Gay-Lussac.—Ley de Bole-Mariotte.—Efecto de la tensión del vapor de agua.—Ejercicios relativos a esta lección.

4. Paso del estado gaseoso al estado líquido.—Temperatura crítica.—Presión crítica. Licuación de los llamados gases permanentes.—Hipótesis de Avogrado y Ampere.—Su aplicación a la determinación de los pesos moleculares.—Ejemplos. — Molécula-gramo o Mol.—Ecuaciones moleculares. — Ejemplos y

ejercicios prácticos relativos a esta lección.

5. Leyes de las combinaciones. — Leyes ponderales: de Lavoisier o de la conservación; de Proust o de las proporciones definidas; de Dalton o de las proporciones múltiples; de Ritcher y Menzel o de los números proporcionales.—Leyes volumétricas o de Gay-Lussac, relativas a las combinaciones de gases y vapores. — Ejemplos y ejercicios prácticos relativos a esta lección.

6. Determinación del peso atómico, con especial aplicación a la hipótesis de Dulong y Petit.—Determinación de la fórmula de un compuesto.—Problemas y aplicaciones.

7.—Hidrógeno, cloro, bromo, yodo y fluor. Descubrimiento, estado natural, obtención, principales propiedades físicas, químicas y acción fisiológica.—Usos y aplicaciones.

Nota.—El desarrollo de este tema servirá de norma para el estudio de los restantes cuerpos simples.

8.—Acidos clorhídrico, bromhídrico, yorhídrico y fluorhídrico. — Nomenclatura, peso molecular, noticia histórica, estado en la Naturaleza, obtención, principales propiedades físicas, químicas y acción fisiológica.—Usos y aplicaciones.

Nota.—El desarrollo de este tema servirá de norma para el estudio de los restantes cuerpos compuestos.

9. Oxígeno. — Ozono. — Estudio de la llama.

10. El agua nomenclatura, etc.—Análisis electrolítico y síntesis eudiométrica del gas. Purificación industrial del agua.—Agua oxigenada.

11. Principales compuestos oxigenados del cloro, bromo, yodo y fluor.—Sus aplicaciones.

12. Azufre.—Principales sompuestos.

13. Nitrógeno. — Amoníaro. — Acido nítrico.—Otros compuestos nitrogenados minerales.—Agua regia.

14. Aire atmosférico: estado natural.—Experimento de Lavoisier. — Métodos volumétricos y gravimétricos de análisis del aire.—Materias contenidas en el aire. — Breve noticia sobre el helio.

15. Fósforo. — Principales compuestos.—Arsénico. — Antimonio, boro e idea de sus compuestos más interesantes.

16. Corbono.—Diamante, grafito y grafito artificial.—Carbono amorfo: indicaciones sobre los principales tipos naturales y sobre los industriales.

17. Oxido de carbono.—Anhídrico carbónico.—Sulfuro de carbono.—Silicio.—Sílice.—Silicatos.

18. Metales. — Propiedades físicas y químicas desde un punto de vista general.—Estado natural. — Procedimientos generales de extracción.—Ligas o aleaciones. — Clasificación de los metales.—Leyes de Berthollet relativas a la acción de los ácidos, las bases y las sales sobre las sales.

19. Sodio. — Potasio. — Amonio. — Compuestos principales, particularmente los de uso agrícola.

20. Calcio.—Bario. — Compuestos principales, en especial los de aplicación en Agricultura.—Breve noción de los abonos químicos.—Ideas elementales acerca del radio.

21. Magnesio y sus compuestos. — Cinc: compuestos más importantes.

22. Hierro: caracteres de los compuestos ferrosos y férricos.—Ideas elementales acerca del manganeso, cromo, níquel y cobalto. Compuestos de los mismos que tienen alguna aplicación general o agrícola.

23. Aluminio.—Alúminas, alumbres y arcillas.—Estaño.—Sus principales compuestos.

24. Plomo, cobre y mercurio.—Compuestos más importantes.

25. Plata, oro y platino.—Compuestos de mayor interés en cada uno de estos metales.

26. Química orgánica. — Composición de los cuerpos orgánicos y su origen. — Series orgánicas: definición. — Cuerpos saturados, eténicos y etínicos.—Series acíclica y cíclica. Isomería: definición.— Isómeros de posición e isómeros de compensación.—Isomería plana e isomería espacial.

27. Grupos funcionales: definición.—Función hidrocarburo y grupos característicos que comprende. — Nomenclatura de los hidrocarburos. — Función alcohol: alcoholes primarios, secundarios y terciarios.—Función aldehído.—Función cetona. — Función ácido orgánico.—Radicales orgánicos: alcohólicos y ácidos.—Función éter. — Función ester.—Noción y nomenclatura de los esteres.—Esterificación y saponificación. — Función sal orgánica.—Funciones amina y amida.—Funciones nitrilo y cianuro.

28. Nociones acerca de las propiedades de algunos compuestos orgánicos de especial interés. — Metano. — Acetileno. — Benceno. Petróleos y gasolinas.—Alcohol etílico.—Eter. Acetona—Aldehído etílico. — Acidos acético, butírico, tártrico, málico, oxálico y cítrico.—Fórmulas.

El primer ejercicio correspondiente a este grupo consistirá en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Director, *Juan Marcilla*.—(Aprobado). El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sección de Formación Profesional

Patronatos Locales.—Subvenciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero d) del vigente Presupuesto de este Departamento para subvencionar a los Patronatos Locales de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 16 de los corrientes e informada favorablemente la distribución por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del presente mes de octubre,

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía y para los Patronatos Locales de Formación Profesional que se indican a continuación:

Patronatos Locales de Formación Profesional de:

Albacete, 8.000 pesetas.
Alcoy, 10.000.
Alicante, 10.000.
Astorga, 10.000.
Avila, 12.000.
Avilés, 10.000.
Barcelona, 40.000.
Badajoz, 20.000.
Badalona, 9.000.
Baracaldo, 40.000.
Béjar, 16.000.
Bilbao, 15.000.
Burgos, 8.000.
Cáceres, 12.000.
Cádiz, 10.000.
Calahorra, 8.000.
Calatayud, 8.000.
Cartagena, 10.000.
Castellón, 10.000.
Ciudad Rodrigo, 8.000.
Córdoba, 12.000.
Cuenca, 8.000.
Don Benito, 10.000.
Eibar, 35.000.
El Ferrol, 12.000.
Gerona, 8.000.
Gijón, 35.000.
Granada, 12.000.
Guadalajara, 10.000.
Haro, 8.000.
Hellín, 10.000.
Huelva, 10.000.
Jaén, 10.000.
Játiva, 8.000.
La Coruña, 12.000.
La Felguera, 10.000.
La Línea, 8.000.
Las Palmas, 10.000.
Lérida, 10.000.
Linares, 16.000.
Logroño, 10.000.
León, 8.000.
Lorca, 10.000.
Lugo, 10.000.
Mahón, 10.000
Málaga, 14.000.
Melilla, 10.000.
Mérida, 10.000.
Monforte, 10.000.
Oviedo, 8.000.
Palencia, 10.000.
Palma de Mallorca, 10.000.
Peñarroya-Pueblonuevo, 10.000.
Pontevedra, 8.000.
Puertollano, 10.000.
Reus, 12.000.
Ronda, 8.000.
Salamanca, 12.000.
San Fernando, 8.000.
San Sebastián, 12.000.
Santander, 12.000.
Santiago, 8.000.
Segovia, 12.000.
Sevilla, 24.000.
Tarragona, 10.000.
Tarrasa, 14.000.
Teruel, 10.000.
Tortosa, 10.000.
Ubeda, 10.000.
Valdepeñas, 8.000.
Valencia, 32.000.
Valladolid, 24.000.
Valls, 10.000.
Vergara, 10.000.
Vigo, 16.000.
Villanueva y Geltrú, 12.000.
Vivero, 10.000.
Zamora, 10.000.
Zaragoza, 30.000.

Suma total, 1.000.000 de pesetas.

Estas cantidades se librarán «en firme» y «en la forma reglamentaria», según dispone la Orden de 20 de julio del corriente año («B. O. del Estado» de 3 de agosto), debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 («B. O. del Estado» del 16) y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Cadrid, 23 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza del Magisterio

Alumnos.—Dispensas de defecto físico

Doña Petra María de las Nieves Pérez Folgado solicita dispensa de defecto físico para realizar los estúdios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Petra María de las Nieves Pérez Folgado, dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carre-

ra de Maestra, y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

del Fomento de las Bellas Artes

Reales Academias de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 3 de octubre de 1850, y en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de octubre de 1849, se asignó a la Academia de Bellas Artes de Valencia el número de veinticuatro individuos, distribuídos del modo siguiente: «Siete por la pintura, dibujo y grabado en dulce»; dos por la escultura y grabado en hueco; cinco por la arquitectura y diez que sin profesión ninguna de las tres nobles artes sean conocidos por su ilustración y amor a los mismos» y solicitado por aquella Corporación la ampliación del número de Académicos asignados a la Sección de Escultura, sea el de cuatro, este Ministerio, accediendo a dicha petición, ha resuelto que sean cuatro Académicos profesionales los que integren la referida Sección, disminuyéndose en dos el número de Académicos no profesionales.

Para el cumplimiento de esta disposición las dos primeras plazas que vaquen en esta clase de Académicos, se proveerán en escultores o grabadores en hueco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Reales Academias de Medicina

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife que se inserta a continuación, redactado por dicha docta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 17 de noviembre de 1945, aprobando los Estatutos de las Reales Academias de Distrito.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE DISTRITO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (CANARIAS)

La Real Academia de Medicina de Distrito de Santa Cruz de Tenerife, que fué fundada sobre la base de la Academia Médico-Quirúrgica y regida por los Estatutos aprobados por Real Orden de 14 de mayo de 1886, modifica su Reglamento con arreglo al Decreto de 17 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 333, de fecha 29 del mismo mes y año), en la forma siguiente:

Artículo 1.º Esta Real Academia tiene por misión:

A) Cultivar y estimular el estudio y la investigación de las ciencias médicas.

B) Estudiar y publicar la geografía médica del Distrito.

C) Recoger cuantos materiales sean útiles para la formación de la Historia crítica y de la Bibliografía de la Medicina patria y de la Medicina regional.

D) Auxiliar a las Autoridades nacionales, provinciales, regionales y locales en las cuestiones sanitarias, bien evacuando las consultas que se le hagan, bien elevando espontáneamente escritos oportunos en orden a cuestiones médicas de interés.

E) Resolver los asuntos de medicina forense y de medicina del trabajo que las Autoridades competentes le consulten.

F) Emitir informes a particulares sobre asuntos de su competencia.

G) Conservar y cultivar una Biblioteca especializada, adquiriendo las obras nacionales y extranjeras y las revistas más importantes que se publiquen en el mundo.

H) Informar a cuantos investigadores lo deseen sobre las cuestiones sanitarias, científicas y bibliográficas que se le consulten.

I) Establecer íntimas relaciones con los Centros culturales universitarios, en especial con la Universidad de San Fernando de la ciudad de La Laguna, y auxiliarlos en cuantas gestiones se hagan para su perfeccionamiento y extensión de su labor cultural, principalmente en lo que respecta a los estudios biológicos y médicos.

En los casos marcados con las letras E, F y H los informes que se redacten serán remunerados con arreglo a la tarifa de honorarios que esta Real Academia acuerde en Junta de Gobierno.

Art. 2.º Esta Real Academia constará de las siguientes clases de Académicos: de Honor, Numerarios, Honorarios y Corresponsales.

Art. 3.º *Académicos de Honor.*—Podrán ser designados como tales los sabios de renombre universal, no pudiendo exceder del número de tres españoles y de seis extranjeros. Dichos miembros serán designados por votación unánime, presentándose por el Presidente de la Corporación, al hacer la propuesta para dicho nombramiento, el historial con los méritos, cargos y títulos que justifiquen el acuerdo.

Art. 4.º *De los Académicos Numerarios.*—Para poder ser designado Académico Numerario será preciso reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español.

B) Poseer el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina, Farmacia o Veterinaria.

C) Contar diez años, como mínimo, de ejercicio profesional.

D) Haber hecho publicaciones originales de importancia a juicio de la Corporación y sobre temas que correspondan a aquélla, o tener una práctica de reconocido prestigio científico y deontológico.

E) Esta Real Academia constará de 28 Académicos Numerarios, distribuídos en la siguiente forma: veinticuatro (24) Médico-Cirujanos, tres (3) Farmacéuticos y uno (1) Veterinario.

Art. 5.º Las vacantes de número, cuando no sean por fallecimiento, se anunciarán en el momento de producirse por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuando la vacante sea por fallecimiento, en memoria del compañero se aplazará por un mes la publicación de su vacante.

Publicada una vacante, se admitirán por el Presidente, en el plazo de un mes, las propuestas de nuevos Académicos, que deberán ir firmadas por tres Académicos de Número, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de ser elegido. Estas propuestas irán acompañadas de una relación de los méritos y publicaciones del candidato, así como de un ejemplar de éstas. En ningún caso serán admitidas las solicitudes directas.

Art. 6.º Terminado el plazo marcado en el artículo anterior, la propuesta o propuestas, con todos los documentos que hayan sido presentados en Secretaría, pasarán a la no sean por fallecimiento, se anunciarán en Sección correspondiente, la que examinará los trabajos y méritos, acompañándola de un informe razonado.

En Junta de gobierno, citada expresamente a este fin, se dará cuenta del mencionado informe.

Art. 7.º La elección de Académicos se hará por votación secreta y mayoría absoluta de votos. Para que la votación sea válida se requiere la asistencia de todos aquellos Académicos que no estén enfermos ni ausentes. Los que no acudan a estas sesiones sin causa justificada serán sancionados y se computará como un año la falta de asistencia, o sea que bastará una nueva falta no justificada de asistencia a cualquiera otra Junta de gobierno, dentro del bienio, para quedar incurso en la sanción prevista en el artículo 14 d).

Art. 8.º Si después de dos citaciones hechas exprofeso no se reúnen los votos de todos los Académicos, excepto los enfermos y ausentes, bastarán las dos terceras partes de votos para la validez de la votación, debiendo, si el candidato es uno solo, reunir la voría absoluta de votantes, y si son dos o más debe reunir el elegido la mitad más uno de los votos emitidos. Si existe empate se repetirá la elección, entrando, si son varios los candidatos, en esta segunda votación sólo los dos que en primera votación hayan sido los más favorecidos. Si se repite el empate se procederá al sorteo.

Art. 9.º El Presidente proclamará Académico electo al candidato que resulte triunfante, según se señala en el artículo anterior.

Art. 10. Para la toma de posesión de sus plazas, los individuos electos presentarán a la Academia un discurso que verse sobre alguna de las materias propias de la Sección respectiva.

Este discurso pasará a la Sección correspondiente para su examen e informe, y autorizada que sea la lectura por la Academia, se designará la misma al Académico que haya de contestarle.

Se concederá un plazo de un año improrrogable al Académico electo, para redactar el discurso. Si pasado este plazo no lo hubiera redactado, se entenderá que el Académico electo renuncia a su ingreso en la Corporación, siendo dado de baja automáticamente en la misma.

Se concederá asimismo un plazo de tres meses para redactar el discurso de contestación al Académico de Número designado para ello.

Presentado por éste el discurso de contestación, el Presidente señalará el día para la recepción solemne del electo. Los dos discursos se imprimirán por cuenta del candidato, encargándose el Secretario de que el formato de la publicación se ajuste al modelo habitual de las Corporaciones, que es tamaño diecisiete por veinticuatro centímetros (cuarto cincuenta por setenta).

Art. 11. Los Académicos numerarios están obligados a contribuir con sus tareas científicas a los fines de la Academia, a asistir con asiduidad a las sesiones y a desempeñar los cargos que ésta les confiera y los que las Secciones y Comisiones de que formen parte les designen.

Art. 12. Disfrutarán los Académicos numerarios de las siguientes prerrogativas:

Primera. En los actos y comunicaciones oficiales, el tratamiento de Muy Ilustre.

Segunda. Usarán como distintivo una medalla de oro numerada, con el emblema de la Medicina en el anverso, y el título de la Academia respectiva en el reverso, pendiente de un cordón de seda entrecruzado, de color amarillo y morado, cuyo pasador tendrá las armas de la población donde la Academia resida. Estas medallas serán propiedad de la Corporación, construyéndose a costa de sus propios recursos.

Tercera. Podrán usar el uniforme señalado en las disposiciones vigentes.

Art. 13. *De los Académicos honorarios.*—Serán Académicos honorarios:

Primero. Los Académicos numerarios que por edad, imposibilidad física o de enfermedad crónica se vean imposibilitados a contribuir a las actividades académicas y así lo soliciten.

Segundo. Los que siendo funcionarios sean trasladados forzosamente y de modo definitivo a otro lugar de aquel en que radica la Academia.

Una vez pasado el Académico numerario a la categoría de honorario, será anunciada su plaza vacante para cubrirla reglamentariamente.

Art. 14. *De las Académicos corresponsales.*—Serán Académicos corresponsales:

Primero. Los Académicos numerarios de la Nacional y de las Academias de Distrito.

Segundo. Los que poseyendo la ciudadanía española y el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad correspondiente hayan obtenido premio de la Academia, al que expresamente se le adjudique esta distinción.

Tercero. Los que poseyendo iguales títulos hayan publicado, al menos, un trabajo importante, presentado a la Academia con este fin, y así informado por ésta, previo dictamen de la Sección correspondiente.

Cuarto. Los Académicos numerarios que sin causa justificada dejen de asistir durante un bienio a la mitad de las sesiones de gobierno o a la mitad de las sesiones literarias, cuyas vacantes de numerarios se cubrirán automática y reglamentariamente.

Art. 15. Para la inclusión en la lista de Académicos corresponsales del apartado tercero se necesita la presentación del candidato por tres Académicos de número, precisándose, además, ser votados por la mitad más uno de los Académicos asistentes a la sesión ordinaria expresamente convocada para ello y en votación secreta.

Art. 16. Dos veces por año (que será en los meses de marzo y octubre) se harán los nombramientos de Académicos corresponsales. Para cubrir las plazas correspondientes a los premios se reservarán dos vacantes.

El número de Académicos corresponsales por elección no pasará nunca del cuádruple de los Académicos de número y, por tanto, el número de Académicos corresponsales de esta Real Academia será, como máximo, de ciento doce (112).

Art. 17. Los Académicos corresponsales tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas que celebre la Corporación, presentando trabajos o comunicaciones, y los residentes en el Distrito están obligados a presentar un trabajo bienal.

Art. 18. Serán Académicos corresponsales extranjeros los individuos de nacionalidad no española que, poseyendo título facultativo, se hagan acreedores a esta distinción por sus relevantes méritos o por su colaboración particular con la Academia.

Su nombramiento se hará a propuesta de tres Académicos numerarios como mínimo, y por mayoría en votación secreta. Su número no podrá exceder del de Académicos numerarios.

Art. 19. *De las Secciones y Comisiones.*—Esta Academia se dividirá en las siguientes Secciones:

a) Anatomía y Fisiología normales y patológicas.

b) Medicina y especialidades quirúrgicas.

c) Cirugía y especialidades quirúrgicas.

d) Terapéutica y Farmacología.

e) Historia de la Medicina y Deontología.

f) Higiene y Medicina Social.

Estas Secciones se nombrarán y constituirán cada año al empezar el curso, estando formadas las Secciones a) y e) de cuatro miembros, y las demás, de cinco.

Existirán dos Comisiones permanentes, una de Medicina legal y del trabajo, constituída, por lo menos, por cuatro miembros, y otra de Geografía médica, formada por tres Académicos.

Art. 20. Por disposición del Presidente podrán constituirse cuantas Comisiones especiales sean necesarias para otros asuntos de su competencia.

Art. 21. Esta Academia tendrá para su dirección y gobierno: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Vicesecretario-Contador, un Tesorero y un Bibliotecario.

Todos estos cargos serán bienales, obligatorios la primera vez y reelegibles.

La elección se verificará en Junta convocada expresamente para tal objeto, en la primera quincena del mes de diciembre del año en que deban quedar vacantes los cargos, por votación secreta, aplicándose las prescripciones establecidas para las votaciones de elección de un Académico de número.

En el caso de quedar vacante algún cargo en cualquier poca del año, la Academia decidirá si ha de proveerse inmediatamente o si ha de aplazarse hasta las primeras elecciones generales.

Los nombramientos que se hicieran se comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, a las Autoridades del Distrito y a las Academias de Medicina de la Península. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión de gobierno que se celebre en el mes de enero.

Art. 22. La Junta de gobierno entenderá en todo lo concerniente al régimen interior y administrativo; cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, del Reglamento y de los acuerdos de la Academia, a la que representará en la época de sus vacaciones.

Art. 23. Las Secciones y Comisiones permanentes elegirán, respectivamente, su Presidente y Secretario, en la época de renovación de los cargos académicos.

En las Comisiones accidentales presidirá el Académico más antiguo, ejerciendo de Secretario el más moderno, excepto cuando a ellas pertenezca un Presidente o Secretario de Sección.

El Presidente de la Corporación y el Secretario general no formarán parte de estas Comisiones accidentales.

Art. 24. Las Secciones y Comisiones celebrarán las Juntas que estimen convenientes para el mejor desempeño de sus trabajos, o a petición de dos Vocales, acomodándose al Reglamento interior. La Academia deberá oír su dictamen antes de resolver sobre cualquier asunto relativo a las materias de su especial competencia. El dictamen deberá ser entregado en el plazo máximo de quince días, que podrá ser ampliado en otros quince por la Presidencia cuando la importancia del asunto así lo requiera.

Art. 25. *Del Presidente.*—Corresponde al Presidente:

Primero. Presidir las sesiones de la Academia y dirigir las discusiones señalando el orden del despacho de los asuntos que deban tratarse.

Segundo. Distribuir a las Secciones y Comisiones, de acuerdo con el Secretario general, los asuntos en que cada una deba entender, dando de ello conocimiento a la Academia en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Señalar día y hora para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que estime convenientes. Estas se verificarán siempre que haya asuntos graves o urgentes o cuando lo pidan por escrito al Presidente cinco Académicos numerarios.

Cuarto. Publicar las votaciones y los acuerdos de la Corporación.

Quinto. Autorizar las actas y las certificaciones con su visto bueno.

Sexto. Cumplir y hacer cumplir lo prevenido en los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos de la Corporación.

Séptimo. Resolver provisionalmente en los casos imprevistos y urgentes lo que estime más oportuno para el buen gobierno y orden de la Corporación, siempre que no se oponga a estos Estatutos y al Reglamento, dando cuenta a la Academia de las medidas adoptadas en la primera reunión que ésta celebre.

Octavo. Dirigir al Gobierno, Autoridades y Representaciones las comunicaciones e informes de la Corporación.

Noveno. Firmar los títulos de Académicos y los libramientos y cargaremes de la Academia.

Décimo. Cumplir cuantas obligaciones le señale el Reglamento y las que las leyes y sus superiores les encomienden.

En sus funciones oficiales tendrá el tratamiento de Excelentísimo Señor.

Art. 26. *Del Secretario general.*—El Secretario general tendrá las siguientes obligaciones:

Primero. Dar aviso a los Académicos para las sesiones a que deban asistir, mediante oficio en que se consignen los asuntos señalados en el Orden del día.

Segundo. Actuar en ellas con el carácter que le corresponde, dando cuenta de los asuntos del Orden del día, siguiendo la prelación que disponga el Presidente.

Tercero. Extender y autorizar con su firma las actas de las sesiones que la Academia celebre.

Cuarto. Conservar con buen orden y en buen estado los documentos pertenecientes a la Secretaría.

Quinto. Tener en su poder los sellos y troqueles de la Corporación.

Sexto. Rubricar la correspondencia oficial que haya de firmar el Presidente y abrir toda la que se reciba para dar cuenta de ella al mismo.

Séptimo. Comunicar los acuerdos cuando no le corresponda hacerlo a aquél.

Octavo. Remitir a las Secciones, Comisiones y Academias los asuntos sobre los que deban informar.

Noveno. Redactar la Memoria que cada año se ha de leer en la sesión inaugural, previamente a la aprobación de la Junta de las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año anterior, presentándola previamente a la aprobción de la Junta de gobierno.

Décimo. Expedir las certificaciones y copias de los documentos que la Corporación ordene.

Once. Desempeñar las obligaciones y funciones que le imponga el Reglamento y las que sus superiores le encomienden.

Art. 27. Estarán a cargo del Secretario general los libros de actas y los de registro que la Comisión de gobierno haya dispuesto para el ordenado régimen de los asuntos encomendados a la Corporación.

Se dispondrá de un fichero en el que será inscrito individualmente cada miembro de la Academia y se anotarán las actividades de los mismos, tanto bajo el aspecto científico, como deontológico, a más de señalarse la fecha de admisión, número del sillón que ocupa (si es numerario) y las demás contingencias de su vida académica.

Art. 28. *Del Vicesecretario-Contador.*—Extenderá en un libro aparte copia o extracto de los trabajos, comunicaciones o conferencias presentadas o pronunciadas en las sesiones de la Academia.

Igualmente archivará los discursos impresos de las recepciones solemnes y las Memorias anuales del Secretario.

Sustituirá al Secretario general en ausencias o enfermedades e intervendrá todos los libramientos y cargaremes, para lo cual llevará un libro de intervención.

Art. 29. *Del Tesorero.*—El Tesorero tendrá a su cargo la recaudación y custodia de los fondos de la Academioa, así como la distribución que por acuerdo de la Comisión de gobierno deba efectuarse todos los meses, pero no dará entrada ni salida a cantidad alguna sin que proceda orden del Presiden-

te y sin la intervención del Vicesecretario.

Art. 30. *Del Bibliotecario.*—El Bibliotecario estará encargado de la Biblioteca y del Archivo de la Academia, así como de todos los objetos propios del Museo, si los hubiere.

Tiene la obligación de clasificar y conservar como corresponda los impresos y manuscritos, dibujos, pinturas y grabados, instrumentos, piezas anatómicas, ejemplares de Historia Natural, productos químicos y cuantos objetos de estudio posea la Corporación. Todo ello inventariado y bien catalogado.

No permitirá que salga del local de la Academia ninguno de los libros, útiles, grabados, etc. que están a su custodia.

Art. 31. *Tareas de la Academia.* — Las Academias en pleno se ocuparán de discutir los puntos y dictámenes que las Secciones, las Comisiones o los Académicos sometan a su juicio; en examinar las producciones científicas e inventos que se les remitan, cuando las Secciones los hayan considerado dignos de atención; en acordar los programas y temas para los concursos y en todos los demás trabajos que les marquen los Estatutos.

Art. 32. Las Secciones y Comisiones se encargarán de despachar los asuntos que por los presentes Estatutos les estén señalados, y además podrán por su iniciativa tratar los que deseen someter a la deliberación de la Academia, siempre que correspondan a su peculiar competencia.

Art. 33. *De las sesiones.*—Las sesiones serán literarias y de gobierno.

Las primeras serán públicas y solemnes, para inaugurar anualmente las tareas académicas y para solemnizar la recepción de los Académicos numerarios. También serán públicas cuando se acuerde por la Corporación para tratar de asuntos científicos.

En las sesiones inaugurales y en las de recepción de Académicos numerarios sólo podrán intervenir los individuos previamente designados por la Presidencia.

En las demás sesiones literarias podrán intervenir, además de todas las clases de Académicos, cuantos profesionales presentes lo desen, previa solicitud y autorización de la Presidencia, para una intervención circunstancial, y de la Junta de Gobierno para conferencia, comunicación o ponencia. Estas intervenciones no darán ningún derecho dentro de la Academia, aunque serán debidamente valoradas, caso de que el interesado solicite, posteriormente, nombramiento de Académico numerario o corresponsal.

También podrá ser especialmente invitado a tomar parte en las sesiones literarias (previo acuerdo de la Junta de Gobierno) cualquier personalidad sanitaria o no, que por cualquier razón la Academia estime de interés su intervención.

Las sesiones de gobierno se celebrarán para tratar en ellas todos los asuntos señalados por el Presidente, propios de la Corporación.

Podrán asistir a ellos sólo los Académicos numerarios.

Serán secretos aquellos acuerdos que, por su índole, así lo exijan.

Art. 34. La sesión inaugural del curso tendrá lugar en el mes de enero de cada año, y constará de los actos siguientes:

Primero. Lectura de la Memoria por el Secretario general.

Segundo. Lectura de un trabajo doctrinal por un Académico numerario siguiendo un turno riguroso de antigüedad. El incumplimiento de esta obligación estatutaria, de tan gran importancia, sin causa justificada, a juicio de la Academia, se estimará como renuncia al cargo de Académico.

Tercero. Adjudicación de los premios concedidos en el año último y anuncio de los programas para el entrante.

Las sesiones solemnes y públicas de recepción se celebrarán cuando se acuerde, y constarán de los siguientes actos:

Primero. Lectura por el Secretario general del acta de elección.

Segundo. Lectura por el candidato del discurso de recepción.

Tercero. Lectura de contestación por el Académico encargado de esta misión.

Cuarto. Imposición por el Presidente al candidato de la Medalla y entrega del Título correspondiente.

Art. 35. Cuando concurran a las sesiones públicas el Ministro del Ramo, el Subsecretario o alguno de sus Directores generales, las presidirán.

Art. 36. Para todas las sesiones se convocará a los Académicos con veinticuatro horas de anticipación, no pudiendo celebrarse sin asistir, por lo menos, la cuarta parte de los numerarios. En segunda citación se podrá celebrar sesión con el número de los que asistan.

Art. 37. Las Academias suspenderán sus sesiones desde el 15 de julio hasta igual día del mes de septiembre; pero seguirá en funciones su Junta de Gobierno.

Art. 38. *Premios.*—Cada Academia publicará, en sesión inaugural, el programa del premio o premios, según tenga acordado previamente la Corporación, fijándose en los programas la naturaleza de los premios y de los accésits, con todos los pormenores de tramitación que se precise determinar. A estos concursos no pueden concurrir o presentarse los Académicos numerarios.

Art. 39. *De los fondos de las Academias.*—Consisten los fondos de las Academias:

Primero. En las cantidades consignadas en los Presupuestos del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos para el sostenimento de las mismas.

Segundo. En las extraordinarias que el Gobierno, entidades oficiales donantes o fundadores particulares quieran entregarles.

Tercero. En los derechos que cobren por los trabajos que desempeñen o a instancia o a beneficio de los particulares, y en los productos de sus publicaciones oficiales, que deberán someterse al formato único adoptado por todas las Academias.

Art. 40. Con los fondos de la Corporación se atenderá, en primer término, a las obligaciones reglamentarias.

Art. 41. La Junta de Gobierno presentará a la Academia la cuenta general de ingresos y gastos, acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Art. 42. Las Academias rendirán cuenta al Estado, en forma legal, de las cantidades que perciban del mismo, y podrán adoptar sistema de contabilidad especial respecto a los demás fondos.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha resuelto aprobar el Reglamento de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca, que se inserta a continuación, redactado por dicha docta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 17 de noviembre de 1945 aprobando los Estatutos de las Reales Academias de Distrito.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE PALMA DE MALLORCA

CAPITULO PRIMERO

De los Académicos

Art. 1.º La Real Academia de Medicina de Palma de Mallorca se compondrá de diecinueve socios numerarios, de los cuales dieciséis serán médicos cirujanos, dos farmacéuticos y uno veterinario graduado en Facultad.

Art. 2.º Cuando ocurra una vacante de Académico, el Secretario lo pondrá en conocimento de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a fin de que se proceda a su provisión con arreglo a los Estatutos.

Art. 3.º En las propuestas para optar a una plaza de Académico se hará constar:

1.º La fecha del título profesional si el aspirante se halla domiciliado en esta capital, o copia legalizada del título si tiene el candidato otra residencia.

2.º Relación de méritos, servicios y cargos públicos que hubiere desempeñado.

3.º Contar diez años de ejercicio profesional; y

4.º Años de práctica profesional.

Art. 4.º Cuando la Sección a que debe pertenecer el elegido informe desfavorablemente el discurso de recepción y la Academia no autorice su lectura, se devolverá al electo para que presente otro o lo reforme concediéndole un nuevo plazo de seis meses.

Art. 5.º La Academia deberá autorizar la lectura pública del discurso de contestación a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos.

Art. 6.º Las votaciones para autorización de lectura pública de cualesquiera discursos o Memorias serán siempre secretas.

Art. 7.º La antigüedad de los Académicos se contará desde el día de su recepción.

Art. 8.º El nombramiento de Académicos corresponsales se ajustará a lo preceptuado en los artículos desde el 23 al 27 de los Estatutos.

Art. 9.º Si el voto de la Academia fuera favorable a la admisión de un socio corresponsal nacional y estuviesen cubiertas las plazas que señalan los Estatutos, se inscribirá su nombre en un registro especial que llevará el Secretario, para que a medida que vayan ocurriendo vacantes pueda la Academia en votación secreta elegir de entre los inscritos los que deban ocuparlas.

Art. 10. Todos los Académicos, así de número como corresponsales, están obligados a ceder con destino a la Biblioteca de la Academia un ejemplar de las obras o folletos que publiquen.

Art. 11. Los Académicos numerarios tienen, a más de las obligaciones que les señalan los Estatutos, las de avisar por escrito al Presidente la imposibilidad de asistir a las sesiones, expresando el motivo que lo impida; de acatar las disposiciones de la Academia; de evacuar las tareas que la misma les confíe y de atender en los actos académicos las indicaciones del Presidente.

Art. 12. Los socios numerarios tienen el derecho de pasar a la clase de corresponsales cuando lo deseen o deban fijar su domicilio en otra población.

CAPITULO II

De los cargos académicos y de la Comisión

Art. 13. La Comisión de Gobierno estará constituída según lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos. La Comisión de Gobierno se reunirá cuando lo determine el Presidente, y a lo menos cada trimestre para revisar las cuentas que presente el Tesorero. También se reunirá, una vez a lo menos, durante el período de vacaciones.

Art. 14. Para que la Comisión de Gobierno pueda tomar acuerdo necesita la presencia de la mitad más uno de sus Vocales.

Art. 15. Incumbe a la Comisión de Gobierno cuidar del cumplimiento de los Estatutos y de este Reglamento, de la ejecución de los acuerdos de la Academia, de la administración de fondos dando cuenta trimestralmente a la misma para su aprobación y de la formación, al final del año, de la cuenta general de ingresos y gastos. Atenderá

también al fomento de la Biblioteca y cuidará del ornato del local y del buen orden de todas las dependencias.

Art. 16. El Presidente de la Academia puede presidir todas las Secciones y Comisiones cuando lo estime conveniente.

Art. 17. El Secretario general firmará con el Presidente los títulos de socio, tendrá a su cargo la correspondencia, redactando las comunicaciones y dejándose copia de ellas, publicará los anuncios y avisos, suministrará los datos que le pidan los Académicos de número y llevará los sibros siguientes:

1.º Un registro de inscripción de socios de número.

2.º Un registro de inscripción de socios corresponsales nacionales.

3.º Un registro de inscripción de socios corresponsales extranjeros.

4.º Un libro de actas de sesiones de la Academia y de la Comisión de Gobierno.

5.º Un copiador de consultas dirigidas a la Academia.

6.º Un copiador de informes dados por la Academia.

7.º Un registro de la correspondencia recibida; y

8.º Un registro de contestación a la correspondencia.

Art. 18. El Tesorero rendirá cuentas cada trimestre a la Comisión de Gobierno, y al finalizar el año hará un resumen general de gastos e ingresos.

Art. 19. El Bibliotecario, al cesar en el cargo, entregará al que le reemplace los inventarios y objetos ante la Comisión de Gobierno.

CAPITULO III

De las Secciones y Comisiones

Art. 20. La Academia se dividirá en las siguientes Secciones:

1.ª De Anatomía y Fisiología normales y patológicas, con seis médicos.

2.ª De Medicina y especialidades médicas, con seis médicos.

3.ª De Cirugía y especialidades quirúrgicas, con seis médicos.

4.ª De Terapéutica y Farmacología, con tres médicos, dos farmacéuticos y un veterinario.

5.ª De Historia de la Medicina y Estomatología, con seis médicos.

Art. 21. De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos la Academia nombrará una Comisión permanente de Medicina Legal y del Trabajo, con seis médicos.

Art. 22. Las Secciones y Comisiones se nombrarán y constituirán de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Art. 23. Las Secciones y Comisiones permanentes elegirán, respectivamente, su Presidente y Secretario en la época de renovación de los cargos académicos.

Art. 24. Las Secciones y Comisiones permanentes se reunirán a lo menos trimestralmente para examinar y emitir dictamen sobre los asuntos de su especial competencia y siempre que la urgencia del asunto lo requiera.

También se reunirán cuando sus Presidentes lo estimen necesario o lo pidan por escrito dos Vocales, pudiendo, además, acordar por mayoría absoluta la celebración de un determinado número de sesiones en un período fijo.

Art. 25. Las Secciones y Comisiones permanentes nombrarán uno o varios ponentes para cada uno de los asuntos sobre que deban dictaminar, siendo este cargo obligatorio para todos sus Vocales.

Art. 26. La Comisión permanente de Medicina Legal y del Trabajo informará sobre las consultas que los Tribunales de Justicia y autoridades dirijan a la Corporación.

Art. 27. Los informes de las Secciones y Comisiones se remitirán al Presidente de la Academia firmados por el suyo respectivo, el ponente y el Secretario. También se remitirán los votos particulares firmados por sus autores, si los formulasen por escrito.

Art. 28. El Secretario de cada Sección o Comisión llevará el correspondiente libro de actas, que deberán, a más, estar firmadas por el Presidente respectivo.

Llevará además un libro en el que se hagan constar los asuntos de que las Secciones y Comisiones deban ocuparse y las conclusiones de los dictámenes que emitan.

Art. 29. Las vacantes que ocurran en las Comisiones permanentes y Secciones se llenarán con los Académicos nuevamente elegidos, a menos que solicite pasar a ellas algún Académico existente o que la Corporación lo acuerde así para el mejor servicio.

CAPITULO IV

De las sesiones

Art. 30. Las sesiones de la Academia son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias pueden ser literarias y de gobierno.

Art. 31. Las sesiones de gobierno tendrán por objeto tratar los asuntos consultados por el Gobierno y las autoridades, o los que la Academia estime conveniente consultar y los relativos a su administración y régimen interior.

Se celebrarán, a lo menos una vez al mes, y cuantas sean necesarias para el despacho de los asuntos pendientes.

Comenzarán por la lectura y votación del acta de la anterior, se leerán las comunicaciones oficiales y la correspondencia particular, entrándose luego en el despacho de los asuntos pendientes de examen. Por último se dará cuenta de las proposiciones presentadas por los Académicos, las cuales quedarán sobre la mesa para tratarlas en la sesión inmediata, a no ser que se acuerde su urgencia por dos terceras partes de votos de los concurrentes.

Art. 32. Las sesiones literarias se destinarán exclusivamente al estudio y discusión de los asuntos que no hayan de ser objeto de las sesiones de gobierno.

Podrán ser privadas o públicas, en cuyo último caso tendrán voz en ellas los socios corresponsales.

Después de aprobada el acta anterior, se dará cuenta de las comunicaciones científicas y obras que se hayan recibido; se concederá la palabra a los que se propongan exponer algún caso práctico u observación de importancia; y en seguida se leerán y discutirán los asuntos científicos propios de estas sesiones.

En las sesiones literarias públicas no podrán tratarse más asuntos que los anunciados ni verificarse votaciones.

Art. 33. Las sesiones durarán una hora o dos si la Academia estima conveniente prorrogarlas. Si no se reuniera número suficiente de Académicos para celebrarla, se hará constar por diligencia en el libro de actas, anotándose los nombres de los que hayan asistido.

Art. 34. A falta del Presidente y Vicepresidente abrirá la sesión el Académico más antiguo, que sólo deberá ceder su puesto al Presidente, si se presentase posteriormente.

A falta de los dos Secretarios actuará con este carácter el Académico más moderno.

Art. 35. No se admitirá proposición alguna que no vaya firmada por su autor.

Art. 36. Sobre los dictámenes y proposiciones se abrirá discusión primero en totalidad y luego por partes, si fueran divisibles.

Art. 37. Los votos particulares se discutirán previamente a los dictámenes, usando sus autores de la palabra antes que otro alguno.

Art. 38. Las enmiendas o adiciones deberán ser defendidas por sus autores si la Comisión o Sección no las acepta, siendo votadas previamente. Si se aceptan por la Comisión o Sección, o si la Academia las aprueba, pasarán a formar parte del dictamen o se modificará éste en el sentido que aquéllas expresen.

Las mismas reglas se observarán con las proposiciones accidentales.

Art. 39. En todo asunto puesto a discusión podrán consumirse tres turnos en contra y tres en pro, si la Academia no da antes por suficientemente discutido el asunto.

Los individuos de la Sección o Comisión, y los autores de los trabajos sometidos a discusión no consumen turno, pudiendo usar de la palabra cuantas veces lo tengan por conveniente para aclarar, rectificar o refutar las objeciones formuladas.

Art. 40. Ningún Académico podrá usar de la palabra sobre un mismo asunto más de una vez, y otra para rectificar, excepto los individuos de la Sección o Comisión y los autores de los trabajos que se discuten.

Art. 41. Las votaciones de la Academia pueden ser:

1.º Nominales cuando lo disponga el Presidente o lo pidan dos socios.

2.º Secretas, en los casos previstos en los Estatutos y en este Reglamento, en los asuntos personales y cuando lo acuerde la Academia.

Art. 42. Las votaciones nominales se verificarán llamando el Secretario a los Académicos y emitiendo éstos uno a uno su voto, que se anotará por aquél.

Art. 43. Las votaciones secretas se harán por bolas blancas y negras o por papeletas, según los casos.

La urna se colocará en la mesa presidencial y, llamados uno a uno, los socios irán depositando en aquélla su voto, siendo el último el del Presidente. Harán el escrutinio el Presidente y los dos Secretarios, y a falta de alguno de éstos, el Académico más antiguo de los asistentes.

Art. 44. Los acuerdos se tomarán siempre por mayoría absoluta de votos.

En caso de empate o de no resultar mayoría absoluta, por no haber un voto completo decisivo, se repetirá la votación; y si ésta ofreciese el mismo resultado, se decidirá el asunto en la sesión inmediata, teniendo entonces el Presidente el voto decisivo en caso de nuevo empate. Si por acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes se considerase el asunto urgente, se resolverá en el acto, sin esperar la sesión inmediata.

Art. 45. Los dictámenes desechados volverán a la Comisión o Sección, para que se redactén con arreglo al espíritu de la discusión, o se nombrará una Comisión especial, con este objeto.

Art. 46. No se tratará ningún asunto que interese personalmente a alguno de los Académicos a presencia del mismo, a menos que tenga que dar descargos o explicaciones.

Art. 47. El Presidente deberá llamar al orden al Académico que en el calor de la discusión profiera palabras inconvenientes u ofensivas, invitándole a explicarlas satisfactoriamente o a retirarlas. Si el Académico dejase de hacerlo así o insistiere posteriormente en la misma falta, el Presidente le retirará la palabra en aquella sesión.

Art. 48. Cuando el Presidente quiera terciar en los debates, ocupará la Presidencia el Académico más antiguo.

Art. 49. Para que conste la asistencia a las sesiones, el Secretario llevará nota de los Académicos que concurran hasta un cuarto de hora después de comenzadas, y antes de levantarse la sesión se lerán por dicho Secretario los nombres de los que hayan asistido y conformándose la Academia se consignará el resumen, que autorizarán con sus firmas el Presidente y el Secretario.

CAPITULO V

De los premios

Art. 50. Cuando la Academia acuerde convocar concurso a premios, una Comisión redactará el correspondiente programa, de que dará cuenta a la Corporación en la primera quincena de diciembre, para que, discutido y votado por la Academia, pueda publicarse el concurso en la sesión inaugural.

Art. 51. Las Memorias que se presenten en la forma y plazos determinados pasarán a la Sección corespondiente, para que informe razonadamente sobre su mérito y proponga la recompensa que merezca.

Este informe, con las actas de la Junta de la Sección y las Memorias, se remitirán al Presidente de la Academia, quedando en la Secretaría por un tiempo dado para que puedan enterarse los Académicos.

Art. 52. La Academia, en sesión o sesiones extraordinarias, procederá a la discusión de aquel informe y a su votación secreta por partes, no pudiendo votar los Académicos que hayan faltado a más de una sesión de las celebradas con tal objeto, a excepción de los individuos de la Sección respectiva.

Art. 53. En la sesión inaugural se leerán las actas respectivas a la votación de cada uno de los premios adjudicados, y se entregarán al autor con el premio una copia autorizada de la que le corresponda, siendo obligatorio, tanto a aquél como a la Academia, insertarla íntegramente en la primera página del trabajo cuando se imprima y se exprese que ha merecido esta distinción.

La misma regla se observará con los trabajos que hayan merecido accésit o mención honorífica.

Art. 54. Las Memorias presentadas a concurso de premios son de propiedad de la Academia, sólo a ella corresponde el derecho de publicarlas, cuando a bien lo tenga, pudiendo, sin embargo, cederlo a los autores, previo informe de la Seceión correspondiente.

CAPITULO VI

De los honores a los Académicos que fallezcan

Art. 55. La Academia asistirá en Corporación al entierro y funeral del Académico numerario que fallezca.

Art. 56. En la Memoria, que leerá el Secretario en la sesión inaugural, conmemorará expresivamente a los socios que hayan fallecido durante el año, con una sucinta reseña de sus principales méritos y servicios, trabajos académicos y obras que hubiese publicado.

Art. 57. Se inscribirán los nombres de los Académicos que fallezcan, en un cuadro que estará expuesto en el salón de sesiones.

CAPITULO VII

De los empleados

Art. 58. Las horas de oficina para los empleados de la Secretaría y la distribución de los trabajos se designarán por el Secretario general.

Art. 59. La Comisión de Gobierno podrá recibir temporeros cuando lo considere necesario para el desempeño de los trabajos de la Secretaría o de la Biblioteca.

Disposición general

Las prescripciones de este Reglamento podrán variarse en cualquier tiempo por la Academia, a propuesta de su Comisión de Gobierno o de tres Académicos de número que lo pidan. Esta propuesta, que en el caso de proceder de los Académicos deberá ser informada por la Comisión de Gobierno, se discutirá y votará en una sesión expresamente convocada para el objeto, y consignando en el oficio de citación los términos de la propuesta.

Votada la reforma se someterá a la aprobación de la superioridad, y después se publicará en la sesión inmediata, imprimiéndose y comunicándose a todos los Académicos.

Disposiciones transitorias

Unica. Este Reglamento empezará a regir después de aprobado por la superioridad.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 29 de octubre de 1946 por la que se convalidan asignaturas del primer grupo de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales a don Abelardo Artal Ríos.—Pág. 8.217.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 27 de septiembre de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Inspector de Enseñanza Primaria don Juan Francisco García García.—Pág. 8.217.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y de la Propiedad Intelectual.*—Orden de 11 de octubre de 1946 por la que se nombra Director y Vicedirector provisonales de la Biblioteca Nacional a don Nicolás Fernández-Victorio y Pereyra y don Agustín Ruiz Cabriada, respectivamente.—Pág. 8.217.

Día 14 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección de edificios y Obras.*—Orden de 21 de octubre de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de conservación del edificio de la Real Academia Española.—Pág. 8.241.

Otra de 26 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalación de tuberías y diversas obras de saneamiento en el Instituto «Santiago Ramón y Cajal», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 8.241.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalación de una cerca metálica en la Escuela de Ingenieros de Montes, de Madrid. — Página 8.242.

Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se aprueban las obras para instalación de material en el Laboratorio de Química y Electroquímica de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.—Pág. 8.242.

Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se aprueban obras de urbanización y muros de cerramiento de la Escuela de Trabajo e Instituto, de Cuenca.—Pág. 8.242.

Día 15 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 6 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Pedro Muguruza Otaño Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, para el desempeño de la cátedra que se cita.—Pág. 8.258.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 21 de octubre de 1946 por la que se concede al Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer una subvención de cien mil pesetas para toda clase de atenciones. Página 8.257.

Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se concede una subvención de 100.000 pesetas al Instituto Nacional de Psicotecnia de Madrid.—Pág. 8.258.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Subsecretaría.* — Declarando admitidos a la oposición a Jefes de Negociado (turno libre) a los señores que se indican, y se concede un plazo de diez días para completar documentación y abono de derechos.—Página 8.2666.

Disponiendo se considere incluído en la relación de aspirantes admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento a don Jesús Gómez Andrés.—Pág. 8.267.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Tcnica.—Aprobando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Nacional de Artes Gráficas para la distribución de la partida de 8.500 pesetas para premios a los alumnos de la misma.—Página 8.267.

Dirección General de Bellas Artes. — Admitiendo opositores para el concurso-oposición a cátedras de «Violoncello» de los Conservatorios de Música y Declamación de Murcia y Córdoba.—Pág. 8.267.

Día 16 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.* — Orden de 21 de octubre de 1946 por la que se concede una subvención de 50.000 pesetas a los talleres profesionales del Seminario Conciliar de Ciudad Rodrigo.—Pág. 8.272.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se establecen definitivamente dos Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje, denominadas, respectivamente, de «Villaverde» y de «Canillas-Cauillejas - Vicálvaro», dependientes del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid.—Pág. 8.272.

Día 17 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 24 de octubre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 8.291.

Otra de 30 de octupre de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra vacante de «Química analítica» de la Facultad y Universidad que se menciona.—Página 8.291.

Otra de 4 de noviembre de 1946, por la que se convoca a turno de oposición las cátedras que se citan.—Pág. 8.291.

Otra de 5 de noviembre de 1946 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra que se menciona.—Pág. 8.292.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—Orden de 30 de octubre de 1946 sobre aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944, que estableció la enseñanza religiosa en los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Pág. 8,291

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 6 de noviembre de 1946 por la que se dispone que cese la actual Junta de Gobierno de la Real Academia de Farmacia.—Pág. 3.292.

Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se designa la Junta de Gobierno de la Real Academia de Farmacia.—Pág. 8.292.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Fundaciones).*—Edicto por el que se concede audiencia a los representantes de la Fundación instituída en

Elgueta, provincia de Guipúzcoa, por don Domingo María Aquilino Iturbe y Altuna, denominada «Escuelas Católicos de Niños del Sagrado Corazón de Jesús». — Página 8.294.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.—Pág. 8.294.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de La Laguna.—Pág. 8.295.

Convocando a oposición la cátedra que se cita de las Universidades de Murcia y Santiago.—Pág. 8.295.

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Granada.—Pág. 8.296.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de consolidación, reforma y preparación del Grupo Escolar «ernández Moratín», de Madrid.—Página 8.296.

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar de Gascueña (Cuenca).—Pág. 8.296.

Aprobando el acta de la recepción única y definitiva y la liquidación de las obras ejecutadas con destino a Escuelas unitarias en Alcázar del Rey (Cuenca).—Pág. 8.297.

Aprobando el proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Vandellós (Tarragona).—Pág. 8.298.

Aprobando el proyecto de obras de terminación en el Grupo Escolar de San Juan del Monte (Burgos).—Pág. 8.298.

Dirección General de Enseñanza Media.—Acordando indultar al Licenciado don Moisés Urmeneta de la sanción que le falta por cumplir de inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza en las provincias de Navara y Guipúzcoa.—Pág. 8.298.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor de Capataces de Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Manresa. — Página 8.298.

Recordando a los Centros dependientes de la Sección de Formación Profesional de este Departamento las normas a que han de atenerse para la confección del respectivo presupuesto de ingreso y gastos.—Página 8.299.

Día 18 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se mencionan de las Universidades de La Laguna y Valladolid.—Página 8.311.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares a don Gonzalo Allo Gundín.—Pág. 8.311.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se jubila al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Anselmo Quintín Tavera Hernández.—Pág. 8.310.

DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATRO. — Orden de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone se considere miembro de la Junta Superior de Orientación Cinematográfica, a todos los efectos, al Secretario de la misma.—Página 8.311.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Convocando a oposición la cátedra que se cita de las Universidades de La Laguna y Valladolid.—Pág. 8.313.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Salamanca y Sevilla.—Pág. 8.313.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto de obras de terminación de las Escuelas graduadas de La Estrada (Pontevedra).—Pág. 8.316.

Aprobando el proyecto de obras de terminación en las Escuelas unitarias de Júzcar (Málaga).—Pág. 8.316.

Día 19 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 20 de enero de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Moreno Torres.—Pág. 8.325.

Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique López Niño.—Pág. 8.326.

Asuntos Exteriores.—Orden de 9 de noviembre de 1946 por la que se concede validez profesional en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Fernando Santa María Santa María.—Página 8.328.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA.—*Sección de Universidades.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se convoca a turno de oposición las cátedras vacantes que se citan.—Página 8.327.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se nombran Profesores Ayudantes de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a los señores don Enrique Chapa Lausírica y don José Antonio Domínguez Salazar.—Pág. 8.326.

Otra de 28 de octubre de 1946 por la que se prorroga el nombramiento de Encargado de curso, con destino al Taller de la Escuela de Ingenieros Navales, de don Cándido Cañibano Pérez, para el curso 1946-47.—Pág. 8.326.

Otra de 29 de octubre de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Preparador Micrográfico de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Luis del Valle González.—Pág. 8.326.

Otra de 31 de octubre de 1946 por la que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se mencionan de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. Página 8.327.

Otra de 6 de noviembre de 1946 por la que se prorroga el nombramiento de don Emilio Siegrist Spinedy para el tercer curso de Igenieros Industriales durante el curso 1946-47.

Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.—Orden de 19 de octubre de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid don Francisco Oliva Santos.—Pág. 8.326.

Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se convoca oposición libre para proveer las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio.—Pág. 8.328.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se disponen ascensos por corrida de escalas en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios.—Página 8.327.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de «Tecnología Eléctrica» y de Profesor Auxiliar de «Matemáticas», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—Pág. 8.327.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Cirera Figuerol.—Pág. 8.326.

ADMINISTRACION CENTRAL.—*Dirección General de Enseñanza Universitaria.* — Anunciando a oposición la cátedra que se cita de las Universidades de Granada, Salamanca y Santiago.—Pág. 8.332.

Día 20 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección de Recursos.*—Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Araceli López Argüelles.—Pág. 8.341.

Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que desestima el recurso interpuesto por doña María de la Concepción Lema Trillo contra la Orden ministerial de 10 de julio último.—Pág. 8.343.

Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso interpuesto por doña Higinia Fráiz Villanueva, contra Orden de 10 de julio último, que anuló su nombramiento en el concurso general de traslado.—Pág. 8.343.

Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se desestima el recurso presentado por la señora doña María del Carmen Gutiérrez Herce, contra Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 10 de julio de 1945.—Pág. 8.344.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Formación Profesional.* — Orden de 15 de octubre de 1946 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Profesores de término del escalafón de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan.—Página 8.341.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a la Profesora Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño doña Ramona Fernández de Medina Tejero.—Pág. 8.341.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Don Benito (Badajoz).—Pág. 8.341.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se anula el nombramiento de Profesor Auxiliar de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, y adjudicando la vacante al aspirante señor Ferrer Martínez.—Pág. 8.342.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Reglamento de Régimen interior de la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés (Oviedo).—Pág. 8.342.

Otra de 30 de octubre de 1946 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud a las plazas de Profesor Auxiliar de «Legislación, Geografía e Historia» y Ayudantes de Taller de «Electricidad» y «Ajuste», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.—Pág. 8.342.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría (Sección de Títulos).* — Dejando sin ningún valor ni efecto los títulos profesionales provisionales que se citan. — Página 8.347.

Día 21 de noviembre de 1946

Subsecretaría. — Sección de Fundaciones Benéficodocentes.—Orden de 14 de octubre de 1946 por la que se clasifica como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituída en Ortigueira (La Coruña), con la herencia intestada de don Vicente Acea Pérez; nombrando su Patronato, con la obligación de presentar presupuestos y cuentas; recabando los intereses atrasados y disponiendo la redacción del Reglamento fundacional.—Pág. 8.358.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 23 de diciembre de 1946 | Número 51

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio.—Decretos

Decreto por el que se declaran de urgencia las obras para ampliación del Instituto «Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 770

Otro ídem íd. del Colegio Mayor «Raimundo Lulio» y las Facultades de Ciencias y Farmacia de la Universidad de Barcelona ... 770

Otro por el que se dispone la construcción de un edificio escolar en el barrio de Los Límites, del término municipal de La Junquera (Gerona) ... 771

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal no escalafonado.—Nombrando Inspector de Orden y Clase de la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid ... 771

Sección de Recursos

Resolviendo el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander) ... 771

Desestimando los interpuestos por don Miguel Cortés Martín, doña Berta Jiménez Eguizábal y don Ulpiano García Domínguez ... 771

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales.—Nombramientos ... 772

Renuncias ... 773

Autorización para desplazarse al extranjero ... 773

Encargados de Cátedras y Auxiliarías.—Nombramientos ... 773

Secretarios de Facultad.—Cese ... 776

Educación Física. Jefes de Servicio.—Gratificaciones ... 777

Nombramiento ... 777

Profesorado.—Cese ... 777

Nombramiento ... 777

Lectores.—Nombramiento ... 777

Médicos internos.—Nombramientos ... 777

Personal técnico profesional.—Nombramientos ... 778

Alumnos.—Concediendo al alumno fallecido don Ismael Barrera Picó, a petición de sus compañeros, el título de Licenciado en la Facultad de Derecho ... 778

Cursos monográficos.—Autorización ... 778

Calendarios escolares.—Aprobando los de las Universidades de Granada y Salamanca ... 778

Subvenciones.—A los Colegios Mayores que se citan de las Universidades de La Laguna y Granada ... 778

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Auxiliares numerarios.—Nombramiento para el Instituto de Santiago ... 778

Profesores adjuntos.—Nombramientos ... 779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Disponiendo pase a desempeñar la Cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Poblaciones» y «Urbanología» el Auxiliar don José Fonseca Llamedó ... 779

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Auxiliares numerarios.—Incorporando al Escalafón a los señores Profesores de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid que se citan ... 779

Auxiliares interinos. — Nombramiento para la Escuela de Motril ... 779

Escuelas Elementales de Trabajo.—Profesorado.—Resolviendo el concurso de méritos y examen de aptitud convocado para proveer las plazas de Profesor y Auxiliar que se mencionan de la Escuela de Peñarroya-Pueblonuevo ... 779

Auxiliares y Maestros de Taller.—Nombramientos ... 780

Nuevas Enseñanzas. — Aprobando el establecimiento de las enseñanzas de albañilería en la Escuela de Huelva ... 780

Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.—Maestros de Taller.—Concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la vacante de Maestro de «Pintura Industrial» ... 780

Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Personal docente interino.—Nombramientos ... 781

Patronatos Locales.—Nombramiento de Vocales para el de Plasencia ... 781

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Reales Academias.—Reglamentos.—Aprobando el Reglamento de la Real Academia de Medicina de Cádiz ... 781

Guía del «Boletín Oficial del Estado» ... 783

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio

Decretos

Surgidas dificultades para la adquisición de varios solares necesarios para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de urgencia las obras para ampliación del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», sede central del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre el procedimiento especial de expropiación forzosa, aplicándole a las fincas destinadas al indicado fin, y que a continuación se detallan:

a) Una parcela situada en la calle de Gustavo Fernández Valbuena, señalada con el número sesenta y cuatro, de mil cuatrocientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta decímetros, propiedad de don Carlos Roda.

b) Parcela señalada con el número sesenta, con fachada a la calle de Gustavo Fernández Valbuena y a la de Serrano, de una extensión superficial de dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados con catorce decímetros, propiedad de don Gonzalo Fernández Moreno.

c) Parcela, sin número, de unos trescientos veinticinco metros cuadrados, resto que quedó al ser expropiado el terreno por el Ayuntamiento para abrir la calle de Gustavo Fernández Valbuena, propiedad de don Enrique de Castro.

d) Parcela número cincuenta y nueve, con fachada a la calle ya reseñada de Gustavo Fernández Valbuena, de una superficie de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros, propiedad de don Amós Salvador.

e) Parcela número cincuenta y cuatro, con fachada a la calle de Serrano, de tres mil quinientos deicisiete metros cuadrados con ochenta y seis decímetros, propieddad de don Gregorio Diego Curto; y

f) Parcela número cincuenta y cinco; una franja de sesenta y un metros lineales, con cuarenta y seis centímetros de fachada a Joaquín Costa, por ocho metros lineales de ancha, y que es propiedad de la Compañía de de Maderas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dadò en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para adquirir las fincas necesarias para la instalación del Colegio Mayor «Raimundo Lulio» y las Facultades de Ciencias y Farmacia de la Universidad de Barcelona,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de urgencia las obras para la construcción del Colegio Mayor «Raimundo Lulio» y las Facultades de Ciencias y Farmacia de la Universidad de Barcelona, a los efectos previstos en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, relativa al procedimiento especial sobre expropiación forzosa, aplicándola a las siguientes fincas, destinadas al indicado fin:

Para las dependencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Colegio Mayor «Raimundo Lulio».

a) Solar de una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados por ciento dieciocho mil cuarenta y siete pies cuadrados, que linda: Norte, con avenida del Generalísimo Franco; Este, con Riera Blanca; Sur, con propiedad de don Antonio Güell, y Oeste, con calle en proyecto. Propiedad de don Casimiro Vila Nogareda.

b) Solar propiedad de don Juan Antonio Güell, de una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados por noventa y siete mil cuatrocientos dos pies cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, con propiedad de don Casimiro Vila Nogareda; Este, con Riera Blanca, y Sur y Oeste, con calles en proyecto.

c) Solar con esta misma denominación, propiedad de don Juan Serra Musóns, de una extensión superficial de setecientos diez metros cuadrados por dieciocho mil setecientos noventa y dos pies cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, con avenida del Generalísimo Franco; Este y Sur, con Vial que revierte a edificable, y Oeste, con Riera Blanca.

d) Solar con esta denominación, Vial que revierte a edificable, de una extensión superficial de dos mil ciento cincuenta metros cuadrados por cincuenta y seis mil novecientos seis pies cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, con propiedad de don Juan Serra Musóns; Este, con propiedad de don Eusebio Güell Jover, Sur y Oeste, con Colegio Mayor.

e) Solar con esta denominación, propiedad de don Eusebio Güell Jover, de una extensión superficial de trescientos sesenta y cinco metros cuadrados por nueve mil seiscientos sesenta y un pies cuadrados y cuyos linderos son: Norte, con Vial, que revierte a edificable; Este, con calle en proyecto; Sur, con Colegio Mayor, y Oeste, con Vial que revierte a edificable.

f) Solar con esta denominación, «Urbanizadora Barcelonesa», de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados por siete mil novecientos cuarenta pies cuadrados. Linderos: Norte, con avenida del Generalísimo Franco; Este, con propiedad de don Martín Crehuet; Sur, con «Urbanizadora Barcelonesa», y Oeste, con calle en proyecto.

g) Solar con esta denominación, «Urbanizadora Barcelonesa», de una extensión superficial de cuarenta y seis metros cuadrados por mil doscientos dieciocho pies cuadrados. Linderos: Norte, con propiedad de don Eusebio Güell; Este, con calle en proyecto, y Sur y Oeste, con Colegio Mayor.

h) Solar, «Urbanizadora Barcelonesa», de una extensión superficial de tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados por ciento dos mil seiscientos noventa y seis pies cuadrados. Linderos: Norte, con «Urbanizadora Barcelonesa»; Este, con propiedad de don Martín Crehuet; Sur, con calle en proyecto, y Oeste, con calle en proyecto.

Todos los inmuebles inscritos figuran enclavados en la ciudad de Barcelona.

Para la construcción de las nuevas Facultades de Ciencias y Farmacia de la Universidad citada:

Solar número uno.—Propiedad de doña Carmen Deu Pausas, de una extensión superficial de cuatro mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados por ciento treinta y un mil setenta pies cuadrados. Linderos: Norte, con la calle del Obispo Catalá; Este, con la Riera de Pedralves; Sur, con la propiedad de doña Carmen y don José Deu Pausas, y Oeste, con la avenida de la Victoria.

Solar número dos.—Propiedad de doña Carmen y don José Deu Pausas, de una extensión superficial de ochocientos setenta y cinco metros cuadrados por veintitrés mil ciento cincuenta y nueve pies cuadrados. Linderos: Norte, con la propiedad de doña Carmen Deu Pausas; Este, con la Riera de Pedralves; Sur, con la calle en proyecto, y Oeste, con la avenida de la Victoria.

Solar número tres.—Propiedad de don José Deu Pausas y hermanos, de una extensión superficial de siete mil setecientos doce y medio metros cuadrados por doscientos cuatro mil ciento treinta y cuatro pies cuadrados. Linderos: Norte, con calle en proyecto; Este, con la Riera de Pedralves; Sur, con la calle de los Caballeros, y Oeste, con la avenida de la Victoria.

Solar número cuatro.—Propiedad de don José Deu Pausas y hermanos, de una extensión superficial de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados por ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pies cuadrados. Linderos: Norte, con la calle de los Caballeros; Este y Sur, con la Riera de Pedralves, y Oeste, con la avenida de la Victoria.

Solar número cinco.—Propiedad de don José Deu Pausas y hermanos, de una extensión superficial de quince mil doscientos veintisiete y medio metros cuadrados por cuatrocientos tres mil cuarenta y un pies cuadrados. Linderos: Norte, con la calle del Obispo Catalá; Este, con la avenida de la Victoria; Sur, con la calle de los Caballeros, y Oeste, con Torrente de Can Campañá.

Solar número seis.—Propiedad de don José Deu Pausas y hermanos, de una extensión superficial de mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados y medio por treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pies cuadrados. Linderos: Norte, con calle de los Caballeros; Este, con avenida de la Victoria; Sur, sin deslindar en el plano, y Oeste, con Torrente de Can Campañá.

Todos los solares relacionados, situados en la ciudad de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Las especiales circunstancias que concurren en el barrio de Los Límites, del pueblo de La Junquera, aconsejan una particular atención para su problema escolar, que debe ser resuelto con toda urgencia, y al amparo de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Estado construirá en el barrio de Los Límites, del término municipal de La Junquera (Gerona), un edificio escuela y una vivienda para el Maestro, en el solar que al efecto facilite gratuitamente el citado Ayuntamiento.

Artículo segundo.—La construcción de este edificio escolar modelo se realizará en su totalidad con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL
PERSONAL NO ESCALAFONADO

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a Rosa García Cóbo para el cargo de Inspectora de Orden y Clase de la Escuela maternal existente en el Grupo Escolar «Marcelo Usera», de Madrid, debiéndolo desempeñar con carácter interino, gratuito y voluntario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Liérganes (Santander), contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 8 de enero último, relativa al pago de alquileres correspondientes a la Casa-habitación de aquel Maestro;

Resultando que el Maestro propietario de la Escuela unitaria de niños de Liérganes, don Siro García Heredero, se ha visto obligado a alquilar una casa particular para su vivienda, al no serle facilitada por aquel Ayuntamiento;

Resultando que hubo de solicitar de la misma Corporación le fuese satisfecho el total importe de aquellos alquileres, importante 50 pesetas mensuales, incluso las diferencias entre las cantidades de 20 y de 33, 13 pesetas, que sucesivamente y por aquel concepto le habían satisfecho, y el indicado total importe, no obteniendo más que una contestación dilatoria a tal instancia;

Resultando que con fecha 20 de junio último, el mencionado Maestro se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que proveyese lo conveniente para que el Ayuntamiento de Liérganes le abonase el total importe del alquiler de la casa que habitaba, incluídas las indicadas diferencias, relativas a las mensualidades atrasadas;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Santander (Zona segunda, masculina), informa en sentido totalmente favorable para aquella instancia;

Resultando que con fecha 8 de enero último se dictó la aludida resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se accede a la petición deducida por el mencionado Maestro, contra la cual recurre el Ayuntamiento de Liérganes, basándose fundamentalmente en supuesta infracción del artículo 15 del Real Decreto de 18 de mayo de 1923, citando también la Ley de Bases de régimen local y exponiendo consideraciones sobre la difícil vida económica de dicha Corporación;

Vistas las disposiciones citadas, la Ley de 17 de julio de 1945; las Ordenes Ministeriales de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944 y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que el Estatuto General del Magisterio, citado por el recurrente como infringido por la resolución de referencia, ha quedado expresamente derogado por la primera de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, que constituye la legislación vigente en la materia, por lo que falta un precepto legal que pudiera señalarse como base del recurso interpuesto;

Considerando que el artículo 51 de la misma Ley de 17 de julio de 1945, al señalar la obligación del Municipio de proporcionar al Maestro y su familia vivienda decorosa, no determina tope alguno en cuanto a la cuantía de la indemnización que, en su caso, procediera por aquel concepto, sino que la fija en una «equivalente al tipo medio del precio de los arrendamientos en la localidad» por lo que, una vez comprobado en el expediente que el precio de 50 pesetas mensuales concertado por alquiler reúne aquella característica, es vista la procedencia de que sea concedida por el Ayuntamiento recurrente la indemnización solicitada;

Considerando que lo dispuesto en la Ley de Bases de régimen local, sobre el relevo por el Estado de obligaciones de esta clase que actualmente pesan sobre los Municipios, no puede dársele alcance de precepto con concreta fuerza de obligar, hasta que tenga el debido desenvolvimiento, como así lo reconoce implícitamente la Corporación que recurre, por lo cual tal cita carece de eficacia como fundamento del recurso;

Considerando que la difícil situación económica del Municipio, también alegada, no habría de alterarse substancialmente por el hecho de que satisfaciera la diferencia reclamada entre las 33,13 pesetas que viene concediendo por el concepto que nos ocupa y las 50 pesetas que reclama el aludido Maestro, incluso las diferencias por mensualidades atrasadas, antes expresadas, por lo cual tampoco este último motivo puede apreciarse como bastante para la estimación del repetido recurso,

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Liérganes, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dictada con fecha 8 de enero último, sobre pago de alquileres de casa-habitación de aquel Maestro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Miguel Cortés Martín, Maestro provisional de la Graduada «Francisco Vitoria», de Salamanca, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 28 de junio de 1945, que anunció las vacantes de Escuelas Nacionales a proveer por los distintos turnos del concurso general de traslados;

Resultando que por Orden de 28 de junio de 1945 («B. O.» del 7 de septiembre) la Dirección General de Enseñanza Primaria anunció las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslados, convocando en 12 de abril del mismo año, por los turnos de consortes, voluntarios y de oposición restringida y que ante el anuncio de las correspondientes a las de Salamanca el señor Cortés Martín elevó instancia en súplica de que se agregasen a los turnos de consortes y voluntario las plazas anunciadas al de oposición, instancia que fué desestimada en 15 de diciembre de 1946 por el Decreto marginal de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el sentido de que debía atenerse a lo dispuesto en el número 12 de la Orden ministerial de 12 de abril de 1945 («B. O.» del 14);

Resultando que en 19 de enero de 1946 el señor Cortés Martín interpone recurso de reposición a fin de que sea rectificada la Orden anteriormente aludida de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 28 de junio de 1945;

Considerando que contra la Orden de la Dirección General de 28 de junio de 1945 no cabe recurso de reposición, ya que esta clase de recurso sólo puede interponerse contra resoluciones ministeriales en los términos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y como preparación necesaria para el recurso de agravios;

Considerando que aunque calificado dicho recurso por el interesado de «reposición», cuyo concepto es inaplicable al caso debatido, debe ser considerado como de alzada, cuyos caracteres jurídico-formales son los que propiamente presenta;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre último, dictada en decreto marginal a anterior instancia del interesado, fué co-

municada al mismo, según informa la Delegación Administrativa de Salamanca, en 24 del indicado mes, no siendo recurrida hasta el 19 de enero siguiente, transcurrido el plazo reglamentario a estos efectos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don Miguel Cortés Martín, Maestro provinsional de la Graduada «Francisco Vitoria», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en sesión celebrada el día 25 último, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído con motivo del recurso interpuesto por doña Berta Jiménez Eguizábal, Maestra propietaria provisional de Sarachaga-Plencia (Vizcaya), contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se desestimó la petición de la recurrente de obtener Escuela por el turno forzoso del concurso general de traslados;

Vistos, asimismo, los informes elevados por la Delegación Administrativa de Vizcaya, por el Negociado del Ministerio de Educación Nacional correspondiente y por la Sección de Recursos; y

Resultando, en efecto, que la mencionada Maestra, alegando su estado de enfermedad, obtuvo en la Excma. Diputación de Vizcaya excedencia como propietaria de la Escuela de barriada de Castrejana-Baracaldo (Vizcaya), con derecho a reingreso, una vez restablecida de su dolencia;

Resultando que en 8 de enero de 1938, y como consecuencia de sanción fué destituída por la Corporación provincial arriba indicada, aun sin haber sido reingresada;

Resultando que en 24 de enero de 1911, por Orden ministerial, se le concedió el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en Escuelas rurales de la provincia de Guipúzcoa, aunque posteriormente se le autorizara para ejercer concreta y provisionalmente en la Escuela de Sarachaga-Plencia (Vizcaya);

Resultando que en el expediente de revisión se la confirmó en el cargo a que podía tener derecho cuando solicitare su reingreso, pero con la inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza;

Resultando que como tal Maestra reingresada—no repuesta—no pudo ocupar la Escuela desde la que solicitó su excedencia, por no hallarse entonces vacante y sí ser destinada a otra de censo análogo;

Resultando que al ser convocado el concurso general de traslados de 12 de abril de 1945 y solicitar la recurrente, fué destinada por turno forzoso, la Administración hubo de deesstimar su petición por no tratarse de una reposición en su Escuela, como consecuencia de una revocación de sanción, sino de un reingreso y, por lo tanto, comprendida en el grupo que—de conformidad con la convocatoria—habían de solicitar por el turno voluntario;

Resultando que todas estas circunstancias son debidamente especificadas por la Delegación Administrativa de Vizcaya, que en terminante informe al Ministerio eleva la instancia de la Maestra recurente;

Considerando, por tanto, que la confirmación en el carfio en virtud de la revisión de su expediente de depuración, es caso totalmente distinto del nombramiento en destino que había perdido con anterioridad, dada la situación de excedencia en que se hallaba, por lo que, como muy bien estima la Sección de Recursos del Ministerio, falta base legal para la aplicación del precepto que la recurrente estima infringido, aun en el caso de que la señora Jiménez Eguizábal quisiera acogerse a la reglamentación de las antiguas Escuelas de barriada, pues terminantemente en el artículo 45 de su Reglamento se limitaba al derecho de los reingresados a las plazas que estuviesen vacantes o vacaren con posterioridad a la concesión del reingreso.

Esta Comisión Permanente, de conformidad con lo propuesto por la Delegación Administrativa de Vizcaya, el Negociado y la Sección de Recursos del Ministerio, tiene el honor de informar a la Superioridad entiende que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Jiménez Eguizábal, declarando firme y subsistente la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por la que se desestimó su petición de que le fuera adjudicada Escuela por el turno forzoso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don Ulpiano R. García Domínguez, contra resolución de la Secretaría del Departamento de 23 de julio último;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de agosto de 1945 se convocó concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de Profesor de Derecho Usual en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, designándose con fecha 3 de mayo de 1946 el Tribunal que había de juzgar los ejercicios, el cual, al término de éstos, hizo pública propuesta a favor de don Lorenzo Perales García;

Resultando que a la vista de dicha propuesta, el también concursante-opositor don Ulpiano García Domínguez, formuló recurso de alzada contra la resolución del Tribunal y Orden de convocatoria, según expresamente hacía constar en su escrito, sobre el que recayó resolución de la Subsecretaría del Ministerio denegando su tramitación por haber transcurrido todos los plazos legales para recurrir contra la convocatoria y no atenerse a ésta en cuanto a las reclamaciones contra acuerdos del Tribunal;

Resultando que el señor García Domínguez ha formulado recurso de reposición que, como previo al de agravios, ampara expresamente en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, contra el citado acuerdo de la Subsecretaría;

Visto el artículo 86 del Reglamento de Régimen interior de 30 de diciembre de 1918, en relación con la base 12 del artículo segundo de la Ley de 19 de octubre de 1889; artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y Orden ministerial de 24 de octubre y 30 de noviembre del mismo año;

Considerando que, al ser una resolución de la Subsecretaría la disposición recurrida, no es susceptible legalmente de recurso de reposición, reservado únicamente para las resoluciones ministeriales, conforme a la citada Ley de 18 de marzo de 1944, sino de alzada, no interpuesto por el recurrente, y procedente de conformidad can el Reglamento de Procedimiento administrativo que queda mencionado;

Considerando que, en cuanto al fondo, que dirigido el recurso de que se trata contra el acuerdo de la Subsecretaría de 23 de julio último, debe examinarse aquél en relación con los fundamentos de la disposición recurrida, sin que en Orden a esto se cite por el recurrente precepto alguno infringido, sino que reitera sus anteriores pedimentos;

Considerando que, designado el Tribunal que había de juzgar los ejercicios, éste tiene limitada su función a actuar con estricta observancia de la convocatoria contra la que no se interpuso recurso por el señor García Domínguez, que no puede por ello reclamar después de terminados todos los plazos legales, sin que sea tampoco admisible recurso contra la propuesta del Tribunal sin sujetarse a los términos de la convocatoria.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso presentado por don Ulpiano R. García Domínguez contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 23 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Jesús Millaruelo Clemente, adscrito a Derecho Internacional público en la vacante producida por cese del señor Sedó, debiendo acreditarse el interesado, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Manuel Llovera Miñana, adscrito a Historia Universal y de España en la vacante producida por cese del señor Suárez Verdeguer, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día primero de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don José Bayo Bayo, adscrito a la cátedra de Farmacalogía en la vacante producida por cese del señor Armijo; debiendo acreditarse al interesado, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con efectos del día primero del presente mes de octubre, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Alberto Sols García, adscrito a Fisiología general, en la vacante producida por cese del señor Vives, debiendo acreditarse al interesado, con efectos del día primero del actual mes de octubre, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia que han sido elevadas por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliares temporales de la Facultad expresada a don Pedro M. Pérez Martín y a don Alberto Camps Alemany, adscritos, respectivamente, a «Electroquímica» y a «Química orgánica», debiendo acreditarse a cada uno de los interesados la remuneración anual de 6.000 pesetas con cargo a los fondos de la Facultad, y previa justificación de ser Licenciados en la misma y en la Sección correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Alfredo Llecha Ferrer, adscrito a la cátedra de Geología, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectivas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día primero del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RENUNCIAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don Narciso Amigo de Bonet, que ha sido elevada por conducto reglamentario, presentando la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia, pudiendo la Facultad elevar nueva propuesta para cubrir la vacante con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 15 del presente mes, en la que se participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho, don Enrique Arduán Torres,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia mencionada, con efectos del día 30 de septiembre pasado, pudiendo la Facultad expresada elevar nueva propuesta para cubrir la vacante con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 15 del actual, en la que se participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias don Justo Mañas Díaz,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia, con efectos del día 30 de septiembre último, pudiendo la Facultad expresada elevar nueva propuesta para cubrir la vacante con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próxmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, fecha 19 del actual, en la que participa que ha presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina don Francisco Marco Merenciano,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Admitir la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valencia, presenta el señor Marco Merenciano, con efectos del día 10 del presente mes de octubre.

Segundo: Nombrar, con carácter provisional, y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada a don Enrique Alfonso Gordó, de acuerdo con la propuesta del Decanato, quedando adscrito el interesado a las enseñanzas de Medicina legal y Toxicología, y acreditándose con efectos económicos del día 11 del actual, la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 35 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

AUTORIZACION PARA DESPLAZARSE AL EXTRANJERO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia don Francisco Carreres Calatayud, que ha sido elevada por conducto reglamentario, en la que solicita se le conceda autorización para desplazarse a Inglaterra, al objeto de realizar estudios, como pensionado por el «Britisch Council», en la Universidad de Oxford,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido en la instancia por el Decanato de la Facultad, ha resuelto conceder al señor Carreres la autorización que para desplazarse a Inglaterra solicita, pero sin que durante su permanencia en el extranjero se le acrediten haberes por su cargo de Auxiliar temporal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENCARGADOS DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Derecho administrativo que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Eduardo Leira Cobeña, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Termología», «Química inorgánica, primero y segundo», «Química técnica» y «Fitografía y Ecología vegetal» se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Antonio Tomás Quevedo, don Juan Bautista Vericat Raga, don Juan Guiteras Farrás y don Prudencio Sero Navas; y de la cátedra de «Histología vegetal y animal», igualmente, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Luis Valtmijana Rovira, debiendo acreditarse a cada uno de los señores anteriormente citados los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras y efectos económicos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Dermatología», «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial», «Pediatría», «Medicina legal», «Patología general y Propedéutica clínica» y «Oftalmología», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsisten sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Marino Gallego Durín, don Rafael Mora Guarnido, don Antonio J. Torres López, don José Domínguez Martínez, don Dionisio E. Durán Durán y don Julio Moreno López, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos económicos del día primero del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada por conducto del Rectorado correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Matemáticas especiales, primero y segundo», se encargue provisionalmente durante el presente curso, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar numerario don Francisco Javier Rubio Vidal; y que de las cátedras de «Química orgánica», «Biología» y «Geología», se hagan cargo también provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores doña Rosario Alvarez Buylla, don Francisco Aragón Escacena y don Demetrio Espúrez Sánchez, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de acreditarse referidos a las dotaciones de las cátedras expresadas con efectos económicos del día primero del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Derecho canónico se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor de dicha Facultad don Cándido Campos García Valenzuela, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día primero del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor de dicha Facultad don Pedro Carda Aparici, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a la dotación que tiene la cátedra en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de la cátedra de «Prehistoria e Historia Universal de las Edades antigua y media e Historia general de la Cultura (antigua y media)» se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don Angel Montenegro Duque, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Segundo. Que de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», «Lengua y Literatura griegas», «Historia de España en las Edades moderna y contemporánea, Historia general de España (moderna y contemporánea)», «Historia de América e Historia de la Colonización española» y «Paleografía y Diplomática» se hagan cargo, también provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Alejandro Díez Blanco, don Paulino Ortega Lamadrid, don Gratiniano Nieto Callo y don Saturnino Rivera Manescau, acreditándoseles solamente por estos encargos los haberes que como Auxiliares temporales les son propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de «Biología, Botánica y Zoología aplicadas» se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor de dicha Facultad don Juan Blanco Díez, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado universitario, con efectos económicos del día primero del actual mes de octubre y referida al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 16 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevd por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuarias», «Parasitología y Enfermedades parasitarias y enfermedades infecto-contagiosas y Policía sanitaria», «Zootecnia, primer curso (Genérica, Alimentación y Fomento pecuario)», «Zootecnia, segundo curso (Etonología) y Producciones pecuarias» e «Inspección y Análisis de Alimentos», se encarguen provisionalmente durante el presente curso los señores don Ezequiel González Vázquez, Auxiliar temporal; don Jesús Culebras Rodríguez, Auxiliar numerario; don Fernando Hernández Gil, Auxiliar numerario; don Ramón Ramos Fontecha, Auxiliar temporal, y don Miguel Toledano López, Auxiliar numerario, respectivamente, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado universitario, con efectos económicos del día primero del actual mes de octubre y referida al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 16 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que los encargos que se efectúan por la presente Orden a favor de los Auxiliares temporales que se expresan sólo estarán vigentes en tanto subsistan sus nombramientos como tales Auxiliares temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmaca de la Unversidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Fisiología Vegetal se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, la Profesora de dicha Facultad doña Amparo Serrano Sánchez, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la cátedra; y que pase a hacerse cargo de la Auxiliaría correspondiente, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, el Ayudante de Clases prácticas don Francisco Corral Díaz, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que dicha Auxiliaría tiene asignada en los Presupuestos de este Departamento; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la cátedra de Química técnica que en dicha Facultad se encuentra vacante se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista su nombramiento de Auxiliar temporal, el Profesor don José María Piñar Miura, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a la dotación de la cátedra y efectos económicos del día primero de octubre último, y que pase a hacerse cargo de la Auxiliaría, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad y Sección respectiva el Ayudante de Clases prácticas don Félix Ramos Ayerbe, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría, también con efectos del día primero de octubre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a la señora Serrano Sánchez, que se encuentra desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso el Ayudante de Clases Pasivas de dicha Facultad don Francisco Corral Díaz, a quien se acreditará, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad respectiva, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría y efectos económicos del día primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de Patología y Clínica quirúrgica, segundo, y Pediatría, se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don José Carrero Nine y don Cándido Masa Domingo, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entraad en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras y efectos económicos del día primero del actual mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras dotadas y vacantes en dicha Facultad de «Lengua y Literatura griegas» y «Geografía (segunda cátedra)» se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores don Justo Ramos Andrés y don José Gavira Martín, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras; y que de las Auxiliarías correspondientes a los señores anteriormente citados se hagan cargo, también provisionalmente, durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, los Ayudantes de Clases Prácticas don Francisco Rodríguez Adrados y don Manuel Terán Alvarez, con la gratificación anual cada uno de ellos de 6.000 pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías, entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Matemáticas especiales, primero y segundo», «Química analítica, primero y segundo», y «Física experimental», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Miguel Aparicio Simón, don Francisco Pino Pérez y don Mariano Tercedor Avilés, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras; y que pasen a hacerse cargo de las Auxiliarías, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección corespondientes, los Ayudantes de Clases Prácticas don Juan Cobo del Valle, doña Magdalena Calvo Flores y don Francisco González García, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada uno de ellos, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías; entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la acultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas», «Arqueología, Epigrafía y Numismática» e «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)» se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Jesús Ros y García-Pego, doña Olimpia Arocena Torres y don Francisco de Asís Ramón y Rodríguez Roda, respectivamente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de dichas cátedras.

Segundo. Que de las Auxiliarías cuyos titulares anteriormente se citan, se hagan cargo, también provisonalmente, durante el presente curso los Ayudantes de Clases Prácticas don Miguel Gual Camarenà, don Manuel Tejado eFrnández y don Leopoldo Piles Ros, a quienes se acreditará, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías; y

Tercero. Que los haberes que por la presente Orden se reconocen deberán justificarse con efectos dl día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Dávila Peñalosa, Bayona López y Liso Puente, que se encuentran desempeñando cátedras vacantes en dicha Facultad con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, que se hagan cargo provisionalmente durante el presente curso los Ayudantes de Clases Prácticas don Ramón de Pedro San Gil, don Jaime Molina Martínez y don Valentín Marco Monreal, respectivamente, con la gratificación anual de 6.000 pesetas cada uno de ellos, que percibirán previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectivas, con cargo a las dotaciones de dichas Auxiliarías y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universi-

dad de Valladolid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente al señor Herero Rubio, que se encuentra desempeñando la cátedra de Derecho internacional público y privado, con los haberes que por su cargo le son propios, se haga cargo provisionalmente durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciado en la Facultad correspondiente, el Ayudante de Clases prácticas don Juan Segoviano Hernández, a quien se acreditará con efectos económicos del día primero de octubre último la remuneración anual de 6.000 pesetas, en concepto de sueldo, con cargo a la dotación de la cátedra expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la acultad de Derecho de la Universidad de Santiago, que ha sido elevada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Buide Laverde, Pedret Casado y Lois Estévez se encarguen provisionalmente, durante el presente curso, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad correspondiente, los Auxiliaes de Clases Prácticas don Alejandro Bermúdez Coira, don José María Novoa Velasco y don Narciso Porteiro Pérez, respectivamente, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirán con efectos económicos del día primero de octubre último con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el Auxiliar temporal de dicha Facultad don Pedro Carda Aparici, que ha sido encargado por Orden de 30 de octubre último de la cátedra de Patología general y Enfermedades esporádicas, cese en el desempeño de la Auxiliaría de Patología comparada y Quimioterapia que ostentó en el pasado curso.

Segundo. Que cese en el desempeño de la disciplina de Fitotecnia y Economía rural y Estadística pecuaria don Carlos Luis de Cuenca y en el percibo de la gratificación de 3.000 pesetas que se le venía acreditando, con efectos del día 30 de septiembre último, y que el referido señor se haga cargo durante el presente curso, en tanto el Auxiliar numerario don Fernando Hernández Gil continúe al frente de la cátedra de Zootecnia 2.ª, de la Auxiliaría del mismo nombre, con la gratificación anual de 3.500 pesetas, que se le acreditará con efectos del día primero de octubre, referida al crédito que para Auxiliares numerarios figura consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la acultad de ilosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente al señor Carreres Calatayud, quien por Orden de 21 del actual ha sido autorizado para desplazarse a Inglaterra para ampliar estudios como pensionado por el «British Council», se encargue provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsista el nombramiento de Auxiliar temporal del titular, el Ayudante de Clases Prácticas don Arturo Zabala López, a quien se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Martín Cigals y Balcells Pinto, que se encuentran desempeñando cátedras vacantes en dicha acultad con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se hagan cargo durante el presente curso, con carácter provisional, los Ayudantes de Clases Prácticas don Juan Régulo Pérez Rodríguez y don Leoncio Alfonso Pérez, a quienes se acreditará, previa justificación de ser Licenciados en la Facultad y Sección respectiva, la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo a las dotaciones de las Auxiliarías y efectos económicos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Biología, Botánica y Zoología aplicadas», «Fisiología y Química Biológica e Higiene» y «Fitotecnia y Economa rural y Estadística pecuarias», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Diego Jordano Barea, don Francisco Castejón Calderón y don Manuel Medina Blanco, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado que percibirán los dos primeros con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto primero, y el señor Medina con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto 16 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día primero de octubre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto reglamentario;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las cátedras de «Metafísica», «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas», «Gramática histórica de la Lengua española», «Filología griega, segundo» y «Filología latina, primero», se encarguen provisionalmente durante el presente curso, en tanto subsistan sus nombramientos de Auxiliares temporales, los Profesores de dicha Facultad don Joaquín Carreras Artáu, don Alejandro Díez Macho, don Antonio María Badía Margarit, don Francisco Sanmartí Boncompte y don Javier Echave Sustaeta, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado referidos a las dotaciones de las cátedras citadas, excepto los señores Boncompte y Echave, que los disfrutarán con cargo a las cátedras de «Lengua y Literatura griegas, segundo» y «Lengua y Literatura latinas, primero», respectivamente, y que pasen a hacerse cargo de las Auxiliaras, previa justificación de ser Licenciados en la acultad y Sección correspondientes, los Ayudantes de Clases Prácticas don Alejandro Sanvisens Marfull, don Jorge Quintana Vives, doña María Dolores Malagelada Vila, don Julio Palli Bonet y doña Josefina Soler García, a quienes se acreditará la gratificación anual de 6.000 pesetas con cargo a las dotaciones que tienen las Auxiliarías en los Presupuestos de este Departamento, excepto el señor Quintana Vives, al que deberá acreditarse dicha gratificación con cargo a los fondos de la Universidad, que es quien sostiene la Auxiliaría de Filología semítica, y entendiéndose que los haberes que por la presente Orden se reconocen habrán de justificarse con efectos del día primero del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SECRETARIOS DE FACULTAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Pascual Teresa, Profesor Auxiliar, cese en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, nombrando para sustituirle a don José María Viguera Lobo, Catedrático de la misma Facultad.

El señor Viguera Lobo disfrutará de la gratificación anual de 1.500 pesetas, que le serán acreditadas con cargo al primero, segundo, segundo, único, cuarto de los vigentes Presupuestos de este Departamento ministerial, con efectos económicos de primero de julio del coriente año, fecha en que se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

EDUCACION FISICA.—JEFES DE SERVICIO

GRATIFICACIONES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 25 de septiembre último, por la que se nombró a don Sebastián López Cardos Profesor y Jefe del Servicio de Educación Física de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las Reales Ordenes de 30 de junio y 27 de agosto de 1926, ha resuelto que se acredite al mencionado señor López Cardos la gratificación anual por residencia del 30 por 100 del sueldo de 10.000 pesetas que disfruta, con efectos económicos de la fecha de su posesión, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la vacante de Jefe del Servicio Oftalmo-Universidad expresada, a don Buenaventura Carreras Matas, el cual devengará a partir del día primero de los corientes, en que se hizo cargo de los corespondientes servicios, la remuneración anual de 4.000 pesetas, a percibir del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 16, del vigente Presupuesto ministerial.

Este nombramiento, que se confiere con carácter provisional, surtirá sus efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que el interesado deberá cesar, si antes no se dispusies otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Eugenio Herráiz Tierra fué nombrado, con carácter provisional, por Orden de 9 de diciembre de 1944 y para el curso académico de 1944-45, en virtud de concurso anunciado por Orden de 11 de septiembre del mismo año, Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid;

Resultando que por Orden de primero de mente dicho nombramiento para el curso 1945-46, y que, igualmente, por Orden de 10 de julio del corriente año, ha sido prorrogado el mismo, también con carácter provisional, para el de 1946-47;

Resultando que el señor Herráiz Tierra eleva instancia en 7 de los corrientes, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, por haber sido trasladado a la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, en su calidad de Comandante Médico de la Armada, motivo que le obliga a abandonar su destino de Profesor de Educación Física, y que dicha instancia es informada por el señor Inspector Nacional de Educación Física, en el sentido de que, por haber desempeñado dicho cargo a entera satisfacción durante dos años, considera se ha hecho merecedor de que si ello es posible, le sea concedida su petición al interesado;

Vistas las Ordenes Ministeriales de 10 de septiembre y 9 de diciembre de 1944, primero de octubre de 1945 y 10 de julio de 1946, así como la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año;

Considerando que el carácter temporal de la función asignada a este cargo (que ha sido prorrogado posteriormente, con carácter provisional, por Ordenes de primero de octubre de 1945 y 10 de julio de 1946), no puede interpretarse en el sentido que la Ley establece para los funcionarios públicos, por lo que procede se desestime la petición de don Eugenio Herráiz Tierra, y que, en su consecuencia, cese en el desempeño del cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, por no poderle atender debidamente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia presentada por don Eugenio Herráiz Tierra, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid, por no poder atenderlo debidamente, y, en su consecuencia, que cese en el desempeño del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisonal a doña Antonia Camacho Cabrera, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de La Laguna, con el sueldo o la gratificación de 5.000 pesetas anuales, más el 30 por 100, en concepto de gratificación anual por residencia, conforme a lo prevenido en las Reales Ordenes de 30 de junio y 27 de agosto de 1926, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, hasta el 30 de septiembre de 1947, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LECTORES

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto prorogar por el curso 1946-47 el nombramiento de míster Jean Krynen, como Lector de Francés de dicha Universidad, el cual percibirá la gratificación anua lde 3.000 pesetas, que le serán acreditadas con cargo a la consignación señalada en el capítulo de «Varios e Imprevistos» del Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MEDICOS INTERNOS

Mgfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada por V. M. E. en su escrito de 22 de octubre actual,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don José Calderón Montero para la plaza vacante de Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a Fisiología, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día primero de los corrientes, con cargo al crédito que para el Departamento Fisiológico figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto ministerial.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Cayetano Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Luis Vire de la La Lastra, para la plaza vacante de Médico interno, adscrito a Parasitología, de la Facultad de Medicin de la Universidad de Madrid, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá del crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto del Departamento, a partir del día primero de los corrientes en que el interesado se hizo cargo de los correspondientes servicios. Este nombramiento se confiere con carácter provisional y efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiese otra cosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del reverendísimo Ordinario de la diócesis de Madrid-Alcalá, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al reverendo padre Francisco Peiró (S. J.), Profesor de Deontología Médica en la Facultad de Medicina de Madrid, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de primero del mes actual, y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, proponiendo se nombre al doctor don José Puente Castro para el cargo que se indica;

Considerando el favorable informe del Rectorado de la citada Universidad;

Considerando lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 27 de enero de 1941,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Puente Castro, doctor en Medicina y Cirugía y Médico de número del Hospital Provincial de Santiago, Profesor Agregado a la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad, durante el curso académico 1946-47.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL TECNICO PROFESIONAL

Vista la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad, para proveer la plaza vacante de Ayudante Temporal de Laboratorio del Departamento de Dermatología y Venereología,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Carlos Astasio y Aspiri, el cual disfrutará la remuneración anual de dos mil (2.000 pesetas), que percibirá del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 18, del presupuesto vigente en este Departamento, debiéndose acreditar dicha remuneración a partir del día primero de octubre último, siguiente al en que se produjo la vacante y en que se hizo cargo de los servicios correspondientes el señor Astasio. Este nombramiento tiene carácter provisional y efectos hasta el 30 de septiembre de 1947, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiera otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1946.—El Director General de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por ese Rectorado para proveer una vacante del Departamento de Higiene de la Facultad de Medicina,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Carlos Rico Abello Ayudante de Laboratorio (Sección de Farmacia) del citado Departamento, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, que percibirá a partir del día primero de los corrientes del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 20, del vigente Presupuesto ministerial. El nombramiento que por la presente se confiere tiene carácter provisional, con efectos hasta el día 30 de septiembre de 1947, en que el interesado deberá cesar si antes no se dispusiere otra cosa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento, el del ilustrísimo señor Decano de la Facultad, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.—*Cayetano Alcázar.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de los Alumnos del quinto curso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, para que se expida como homenaje póstumo a un compañero fallecido el título de Licenciado en la expresada Facultad,

Este Ministerio, en consideración al espíritu que mueve la petición, así como las dotes que reunía el alumno para el que se solicita el homenaje, ha resuelto autorizar se expida a favor de don Ismael Barrera Picó, alumno fallecido del quinto curso de Derecho, y a solicitud de los que fueron sus compañeros, el título de Licenciado en la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granad y con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 9 febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al mencionado Rectorado para que en el presente curso de 1946-47 se implanten en la Facultad de Farmacia los cuatro cursos Monógrafos del Doctorado siguientes:

1.º Bacteriología aplicada.
2.º Helmintología.
3.º Análisis Orgánico.
4.º Edafología y Química Agrícola.

Por esa Dirección General se remitirán a la Universidad de Granada los Programas de los citados cursos, debidamente diligenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CALENDARIOS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Granada para el curso 1946-47,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad, a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 18 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el calendario escolar formulado por la Universidad de Salamanca para el curso 1946-47,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho calendario, el cual deberá hacerse público en la Universidad, a los efectos de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 18, de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para conceder una subvención de 25.000 pesetas al Colegio Mayor de San Agustín, de La Laguna, con cargo al crédito que figura en el 3-4-2-Uº-23 del vigente Presupuesto de este Departamento;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 23 de octubre del corriente año, ha tomado razón del gasto, y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, realizado el día 21 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, ha resuelto conceder al Colegio Mayor de San Agustín, de La Laguna, de fundación no universitaria, una subvención de 25.000 pesetas, que será librada en forma reglamentaria con cargo al 3-4-2-único-23 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para conceder a la Universidad de Granada una subvención con destino al Colegio Mayor de Isabel la Católica, con cargo al crédito que figura en el 3, 4, 2, único, 23, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 23 de octubre del corriente año, ha tomado razón del gasto, y que consta en el expediente el «Intervenido y conforme» del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, realizado el día 21 del citado mes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de primero de julio de 1911, ha resuelto conceder a la Universidad de Granada, para atender a los gastos de organización de los servicios del Colegio Mayor Femenino de «Isabel la Católica», una subvención de 45.000 pesetas, que será librada en forma reglamentaria con cargo al 3, 4, 2, único, 23 del vigente Prespuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

AUXILIARES NUMERARIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Valentín García Seoane, en solicitud del nombramiento de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, y

Resultando que por fallecimiento de don Manuel Remuñán García se halla vacante la Auxiliaría de Letras de dicho Centro;

Resultando que el señor García Seoane es el Ayudante numerario más antiguo de la citada Sección en el mencionado Centro;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 17 de abril de 1942, procede el nombramiento que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Valentín García Seoane Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, con el sueldoo gratificación anual de 6.000 pesetas, con antigüedad y efectos económicos desde el día 30 de septiembre último, siguiente al de la defunción del señor Remuñán García, y que percibirá con cargo al capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORES ADJUNTOS

Ilmo. Sr.: Por encontrarse vacantes las plazas que se indican,

Este Ministerio, a propuesta de los Directores de los Centros respectivos, ha resuelto nombrar Profesores interinos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se expresan, quienes percibirán la remuneración anual de 6.000 pesetas, a partir del día primero de noviembre y con cargo a los conceptos que se determinan a continuación. Estos nombramientos serán válidos para el curso 1946-47, pudiendo ser revocados si en el transcurso del mismo así conviniere a los intereses de la enseñanza:

Profesores especiales interinos:

Granada, «Ganivet»: Lengua francesa, don Antonio Montilla Benítez.

La Laguna de Tenerife: Lengua alemana, doña Carmen Rosa García Montelongo.

Mérida: Lengua alemana, don Jorge Pacheco Fernández.

Los haberes de estos señores han de referirse a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único y subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Profesores adjuntos interinos:

Avila: Geografía e Historia, don Celedonio Martín López.

Astorga: Lengua latina, don Abelardo Sanromán González, por renuncia de don Ramón Olalla Villalba.

La Coruña (femenino): Geografía e Historia, don José María Alvarez Bértolo.

Madrid, «Cervantes»: Lengua latina, doña Rosario Alcántara Montalbo.

Játiva: Matemáticas, doña Victoria Gómez Calabuig.

Madrid, «Lope de Vega»: Geografía e Historia, doña Julia Martínez Torrego.

Lengua griega, doña Isabel Joga Lillo, cesando en la remuneración de 3.000 pesetas que viene percibiendo.

Ciencias Naturales, doña Trinidad del Pan Arana.

Madrid, «San Isidro»: Lengua latina, don Fortunato Durantez Caminero, cesando en la remuneración de 3.000 pesetas que viene percibiendo.

Mahón: Lengua y Literatura españolas, don César Alías Ortín.

Málaga (femenino): Matemáticas, don Valentín Aldeanueva Salguero, como Profesor adjunto temporal.

Melilla: Matemáticas, don Juan José Carballa Puerto.

Murcia, «Saavedra Fajardo»: Lengua latina, don José Pacheco Marhuenda.

Palma de Mallorca (femenino): Lengua griega, don Eusebio Alomar Oliver, previo cese de don Ramiro Sánchez Crespo.

Torrelavega: Matemáticas, don Luis Thomas Ara, por renuncia de doña Gloria Juanes.

Valencia, «Luis Vives»: Lengua latina, don Luis Chorro Soria.

Estos señores percibirán sus haberes con cargo a los capítulo y artículo primero, grupo tercero y concepto único del vigente Presupuesto.

Lérida: Dibujo, don José Francino Gil, con la remuneración anual de 4.000 pesetas.

Santiago de Compostela, «Rosalía de Castro»: Lengua y Literatura españolas, doña María de las Mercedes Costa Ramos.

Matemáticas doña María Luisa García-Rodeja Fernández.

Seo de Urgel: Lengua y Literatura españolas, don Domingo de Vicente y de Oro.

Matemáticas, don Juan Colom Obach.

Toledo: Matemáticas, don Juan Sancho de San Román.

Los haberes de estos señores han de referirse a los capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único y subconcepto noveno del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y con el fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Fonseca Llamedó, Auxiliar del expresado Centro, pase a desempeñar, con carácter interino, y en tanto se prové en propiedad, la cátedra vacante de «Salubridad e Higiene de Edificios y Poblaciones» y «Urbanología» de dicho Centro, con la retribución de 6.400 pesetas anuales, que corresponden a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, y con efectos económicos y administrativos de primero de octubre corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, interesando sean incluídos en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, los adscritos a dicho Centro señores García Villar, Gómez Cueto y Eguía García;

Resultando que los interesados, que desempeñan su cargo en propiedad, vienen percibiendo sus haberes a partir de 1935, con cargo al crédito consignado para atender la plantilla escalafonal del Profesorado Auxiliar de Escuelas de Artes y Oficios;

Considerando que dispuesto por la Ley de Presupuestos de dicho año y sucesivos el percibo de sus haberes por tales Auxiliares con cargo al crédito de referencia, sin hacer constar limitación alguna a tal respecto, de ello se deduce, con evidencia, el derecho para figurar en el correspondiente escalafón, ya que, en otro caso, se vería limitado aquél al percibo únicamente de dotación de entrada, limitación que, como queda dicho, no consta implícita ni explícitamente en la referida Ley,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Formación Profesional, ha resuelto sean incluídos en el escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos los señores don Aniceto García Villar, don Manuel Gómez Gueto y don Manuel Eguía García, en las condiciones siguientes:

Primera. Se les asignará puesto escalafonal con número bis, según el orden de la antigüedad de sus servicios en propiedad en el indicado Centro, con efectos escalafonales a partir de primero de julio de 1935, habiendo de tenerse en cuenta para ello las condiciones necesarias de número y fecha que posibiliten los reglamentarios movimientos de escalas.

Segunda. Los interesados percibirán sus ascensos con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, 10, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Queda facultada esa Dirección General para dictar las disposicione snecesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES INTERINOS

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposicones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril, ha resuelto nombrar, para el presente curso de 946-47, a don Jesús Rodríguez López Profesor Auxiliar interino de «Elementos de Mecánica, Física y Química», con el haber de 3.000 pesetas anuales que percibirá con efectos de primero de los corrientes, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.
Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril.

ESCUELAS ELEMENTALES DE TRABAJO.—PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesor de «Tecnología eléctrica y de la construcción», y de Profesor Auxiliar de «Matemáticas» vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba);

Considerando que en la tramitación del indicado concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos y lo establecido en las Bases del anuncio-convocatoria aprobadas por este Departamentos ministerial;

Considerando que durante la tramitación del concurso no se ha formulado protesta, ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuestas de los Tribunales calificadores, propuestas que hizo suyas el Patronato Local de Formación Profesional de Peñarroya-Pueblonuevo,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Sección de Formación Profesional y el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Mario Benito Perera, Profesor de «Tecnología eléctrica y de la construcción», de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo, con la remuneración de 3.000 pesetas anuales, y don Rafael Gómez Moya, Profesor Auxiliar de «Matemáticas» de dicho Centro docente, con la retribución anual de 1.500 pesetas. Los expresados emolumentos los percibirán los interesados con cargo a los fondos propios del indicado Patronato.

Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad de acuerdo con lo esta-

blecido en el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional; debiendo formalizarse el correspondiente contrato de Trabajo, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

AUXILIARES Y MAESTROS DE TALLER

Vista la propuesta elevada por ese Patronato, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y hasta tanto se provean con carácter definitivo las vacantes del personal docente de esa Escuela Elemental de Trabajo,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar la rerefida propuesta, y en consecuencia, disponer los siguientes nombramientos de interinos para el presente curso 1946-47 en las condiciones señaladas en la Orden de 10 de junio de 1935 a favor de los siguientes señores:

Don Delio Mendaña Alvarez, Director interino de la Escuela para el desempeño de la vacante de Profesor de Ciencias Exactas, Físico-Química.

Don Lázaro Montero de la Fuente, para la de Profesor de Letras (Geografía, Historia y Legislación).

Don Manuel Taboada Salgado, para la plaza de Auxiliar de Letras.

Don Inocencio Espina Fernández, para Profesor de Tecnología Mecánica y Electricidad.

Don Alfredo Rodríguez Labajo, para Profesor de Matemáticas.

Don Sergio Castilla López, para Profesor de Dibujo.

Don José Agra Varela, para Profesor de Educación Física e Higiene Industrial.

Don Alfonso Dorado Darriba, para la plaza de Maestro de Taller de Carpintería.

Don Francisco Alvarez Saavedra, para la de Maestro de Forja, Calderería y Soladudas Autógena y Eléctrica.

Don Manel Sánchez Lugilde, para la de Maestro de Taller de Mecánica y Ajuste.

Los anteriormente nombrados disfrutarán el sueldo o la gratificación con que sus respectivos cargos figuren a partir de 1 de octubre en que dieron comienzo a la labor docente con cargo al Presupuesto de ese Patronato aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y favorablemente intervenido por la Intervención General de Estado, a excepción de los Profesores de Letras y el de Tecnología Mecánica y Electricidad, que solamente percibirán 4.000 pesetas cada uno, correspondiente al sueldo de entrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Lugo.

NUEVAS ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por Patronato Local de Formación Profesional de Huelva, solicitando la ampliación de su Carta Fundacional para la creación del aprendizaje de obreros de la construcción (albañiles) en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad,

Este Ministerio, oído el informe de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el establecimento de las enseñanzas del aprendizaje del albañil en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, aprobando el capítulo adicional a la Carta Fundacional del expresado Centro, en su totalidad, salvo en lo que concierne a la provisión de las asignaturas de Mecánica y de Teconología del oficio, así como todas aquellas que tengan el carácter de especialización, que, conforme a las disposicones vigentes para estos casos, serán provistas, inmediatamente de su creación, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a los preceptos del Estatuto vigente de Formación Profesional y demás disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA PROFESIONAL DE ARTESANOS DE BADAJOZ.—MAESTROS DE TALLER

El Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Maestro de Taller de «Pintura Industrial», vacante en la Escuela Profesional de Artesanos, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y Reales Ordenes de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, con arreglo a las Bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer por este concurso es de Maestro de Taller de «Pintura Industrial», con la dotación anual de 2.000 pesetas.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. A estos efectos acompañarán a su instancia los siguientes documentos:

a) Certificado de acta de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa acreditando que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz y reintegradas con pólizas de 1,50 pesetas, serán presentadas en unión de los demás documentos prevenidos en estas Bases en la oficina de aquel organismo, sita en la Escuela Profesional de Artesanos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª Los aspirantes presentarán igualmente con la solicitud una Memoria explicativa, breve y clara, de carácter pedagógico, con los métodos y procedimientos que habrá de emplear para el desarrollo de las enseñanzas de «Pintura Industrial» en relación con los programas de expresadas materias en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

5.ª También presentarán los documentos de títulos y méritos que alesuen, juntamente con aquellos trabajos que estimen convenientes, realizados por los solicitantes, que sean demostrativos de su competencia en el oficio.

6.ª El programa de «Pintura Industrial» vigente en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz está a disposición de los concursantes en la oficina del Patronato.

7.ª La labor docente a realizar por el Maestro de Taller de «Pintura Industrial» en lo que respecta a su duración y horario será fijada por el Patronato, con sujeción a la Carta fundacional, Reglamento y Plan de estudios de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

8.ª Se considerarán méritos preferentes en este concurso:

a) Haber prestado servicios como Maestro de Taller de «Pintura Industrial» interino en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, justificándose este mérito en relación al tiempo que se ha desempeñado, observándose en lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencia.

b) Los ex alumnos de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

c) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo para esta clase de materias y por sus trabajos artesanos.

9.ª Los nombramientos que se expidan serán por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Tribunal calificador y el Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, en las condiciones de provisonalidad que previene el párrafo quinto del artículo 20 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional y el Contrato de trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

10. Transcurridos tres meses del plazo de presentación de soliciaudes se pasarán los expedientes de los interesados al Tribunal calificador, que se constituirá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos y de los trabajos acreditados y presentados.

11. La declaración de admitidos y excluídos será objeto de la deliberación y acuerdo precio del Patronato o de su Comisión ejecutiva.

12. Hecha la calificación de méritos por el Tribunal se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicios siguientes:

a) Contestación por los concursantes a las preguntas que el Tribunal pueda formular respecto a las materias que cada uno haya hecho constar en su memoria.

b) Contestar también a las preguntas del Tribunal sobre uno o más temas de los que figuran en el programa de «Pintura Industrial.

c) Realizar un ejercicio de Dibujo lineal, cuyo tema determinará el Tribunal.

d) Ejecución de un ejercicio de Dibujo artístico al carbón, cuyo tema también determinará el Tribunal.

e) Realización libre de un trabajo de rotulación (Pintura al temple).

f) Idem de otro ejercicio de imitación de madera (Pintura al óleo).

g) Idem de otro trabajo de imitación de mármol, también al óleo.

h) Ejercicio de pintura al «duco» de un tablero liso.

13. El Tribunal estará constituído por los señores siguientes:

Presidente, don Marcial González Soriano, Vicepresidente del Patronato.

Vocales: Don Adelardo Covarsi Wustas, Director y Profesor de Dibujo artístico de la Escuela Profesional de Artesanos y Vocal del Patronato; don José Doncel Prieto, Profesor de Dibujo lineal del mismo Centro; don Antonio Juez Nieto, Profesor de Colorido y Composición decorativa de la Escuela Profesional de Artesanos; don Antonio Masa Campos, Jefe Provincial de Sindicatos y Vocal del Patronato.

Suplente de la Presidencia, don Juan Gómez Miralles, Vocal del Patronato.

14. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamaciones despnés de pasado dicho plazo.

15. El Tribunal levantará acta de cada se-

sión, y en la final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios verificados y la documentación del concurso se remitirán al Patronato, el cual acordará su aprobación o reparo para elevar su propuesta a la Superioridad, para la resolución que proceda, en unión de los duplicados de las actas, memorias, programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

16. El Tribunal, en sus propuestas, tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

17. Los exámenes se verificarán en la Escuela Profesional de Artesanos.

Badajoz, 16 de octubre de 1946.—El Presidente del Patronato, *Enrique de Muslera.*—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, *Ramón Ferreiro.*

INSTITUTO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE LA MUJER

Como continuación y aclaración a la Orden de 28 del pasado octubre, por la que se nombra Profesorado interino del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer,

Esta Dirección General ha dispuesto que el referido personal debe percibir los haberes, que en dicha Orden se le asignan, con efectos económicos de la fecha en que haya iniciado la prestación de sus servicios docentes en el Centro arriba mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Señora Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

PATRONATOS LOCALES

De acuerdo con la propuesta elevada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, del Libro I, del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Francisco Mate Saldaña, como Vocal representante de la Delegación de Hacienda en ese Patronato, en la vacante producida por cese de don Juan Domerq Prieto, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palencia.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

REALES ACADEMIAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Real Academia de Medicina de Cádiz, que se inserta a continuación, redactado por dicha docta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 17 de noviembre de 1945, aprobando los Estatutos de las Reales Academias de Distrito.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REGLAMENTO DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE CADIZ

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE LA ACADEMIA

Artículo 1.º La Real Academia de Medicina del Distrito de Cádiz tiene por misión principal:

1.º Cultivar y estimular el estudio y la investigación de las Ciencias Médicas.

2.º Estudiar y publicar la Geografía Médica del Distrito, constituído por las provincias de Cádiz, Málaga, Huelva y posesiones españolas del Norte de Africa.

3.º Recoger cuantos materiales sean útiles para la formación de la Hitoria crítica y de la Bibliografía de la Medicina patria.

4.º Auxiliar a las Autoridades nacionales, provinciales y locales, en las cuestiones sanitarias, bien evacuando las consultas que le hagan, bien elevando espontáneamente escritos oportunos en orden a cuestiones médicas de interés.

5.º Resolver los asuntos de Medicina Forense y de Medicina del Trabajo, que las autoridades competentes le consulten.

6.º Emitir informes a particulares sobre asuntos de competencia.

7.º Conservar y cultivar una Biblioteca especializada, adquiriendo las obras nacionales y extranjeras y las revistas más importantes que se publiquen en el mundo.

8.º Informar a cuantos investigadores lo deseen sobre las cuestiones sanitarias, científicas y bibliográficas que se le consulten.

9.º En los casos marcados con los números 5.º, 6.º y 8.º, los informes serán remunerados.

Art. 2.º a) Para realizar su misión la Academia de Medicina tendrá representantes en todos los organismos de tipo sanitario y docente dentro del Distrito.

b) En los Tribunales de opisiciones y concurso de méritos que se que se constituyan, en el mismo, con carácter profesional.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

De los Académicos

Art. 3.º Habrá cuatro clases de Académicos: de honor, numerarios, honorarios y corresponsales.

Art. 4.º De los Académicos de honor.

Los nombramientos de Académicos de honor deberán recaer en sabios de universal renombre. No podrán exceder de tres españoles y seis extranjeros. Serán designados por votación unánime, presentándose por el Presidente de la Corporación al hacer la propuesta para dicho nombramiento el historial con los méritos, cargos y títulos que justifique el acuerdo.

Art. 5.º De los Académicos numerarios.

El número total de los Académicos numerarios será el de veintiocho, divididos en esta forma: veinticuatro Médicos, tres Farmacéuticos y un Veterinario graduado en Facultad.

Art. 6.º Para ser Académico será preciso:

1.º Ser español.

2.º Tener el grado de Doctor o Licenciado en la Facultad de Medicina, Farmacia o Veterinaria.

3.º Contar diez años de ejercicio profesional.

4.º Haber hecho publicaciones oficiales de importancia a juicio de la Corporación y sobre temas que correspondan a aquélla, o tener una práctica de reconocido prestigio.

5.º Hallarse residiendo en el Distrito de Cádiz.

Art. 7.º 1.º Las vacantes de número, cuando no se produzcan por fallecimiento, se anunciarán en el momento de producirse por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Cuando la vacante sea por fallecimiento, en memoria del compañero, se aplazará por un mes la publicación de su vacante.

2.º Publicada una vacante, se admitirá por el Presidente en el plazo de un mes la propuesta de nuevos Académicos, que deberá ir firmada por tres Académicos de número, quienes responderán del asentimiento del interesado, en caso de resultar elegido. Esta propuesta irá acompañaad de una relación de los méritos y publicaciones del candidato, así como de un ejemplar de éstas. En ningún caso será admitidas las solicitudes directas.

3.º Terminado el plazo señalado en el artículo anterior, la propuesta o propuesta con todos los documentos presentados en Secretaría, pasarán a la Sección correspondiente la que examinará los trabajos médicos, acompañándolas de un informe razonado.

En Junta de gobierno, citada expresamente a este fin, se dará cuenta del mencionado informe, insertándose la lista de propuesta en la citación con que se convoquen a los Académicos para el día de la elección.

4.º La elección de Académicos se hará por votación secreta y mayoría absoluta de votos. Para que la elección sea válida se requiere la asistencia de todos aquellos Académicos que no estén enfermos ni ausentes.

Los que no acudan a estas sesiones sin causa justificada, serán sancionados y se computará como un año la falta de asistencia.

5.º Si después de dos citaciones hechos exprofeso no se reúnen los votos de todos los Académicos, excepto los enfermos y ausentes, bastarán las dos terceras partes para la validez de la votación, debiendo, si el candidato es uno solo, reunir mayoría absoluta de votantes, y si son dos o más deberá reunir la mitad más uno de los votos, el elegido de todos los votos emitidos. Si existe empate se repetirá la elección, entrando, si son varios los candidatos, en esta segunda votación sólo los dos que en primera votación hayan sido los más favorecidos. Si se repite el empate se procederá a sorteo.

6.º El Presidente proclamará Académico electo, al candidato que resulte triunfante, según se señala en el artículo anterior.

7.º Para la toma de posesión de esta plaza los individuos electos presentarán a la Academia un discurso que verse sobre alguna de las materias propias de la Sección respectiva. Este discurso pasará a la Sección correspondiente, para su examen e informe, y autorizado que sea, la lectura por la Academia, designará la misma al Académico que haya de contestarle. Se concederá un plazo de un año, improrrogable, al Académico electo para redactar el discurso; si pasado este plazo no lo hubiera redactado se entenderá que el Académico electo renuncia a su ingreso en la Corporación, siendo dado de baja automáticamente en la misma.

Se concederá asimismo un plazo de tres meses para redactar el discurso de contestación al Académico de número designado para ello.

Presentado por éste el discurso de contestación, el Presidente señalará el día para la recepción solemne del electo.

Los dos discursos se imprimirán por cuenta del candidato, encargándose el Secretario de que el formato de la publicación se ajuste al modelo habitual de las Corporaciones, que es tamaño diecisiete por veinticuatro centímetros (cuarto 50 por 60).

Art. 8.º Los Académicos numerarios están obligados a contribuir con su tarea científica a los fines de la Academia, asistir con asiduidad a las sesiones y desempeñar los cargos que ésta les confiera, y los que las Secciones y Comisiones de que forme parte les designen.

Art. 9.º Disfrutarán los Académicos numerarios de las siguientes prerrogativas:

1.º En los actos y comunicaciones oficiales, el tratamiento de muy ilustre.

2.º Usarán como distintivo una medalla de oro numerada, con el emblema de la Medicina en el anverso y el título de la Academia respectiva en el reverso, pendiente de un cordón de seda entrecruzado, de color amirillo y morado, cuyo pasador tendrá las armas de la población donde la Academia resida. Estas medallas serán propiedad de la

Corporación, construyéndose a costa de sus propios recursos.

3.º Podrán usar el uniforme señalado en las disposiciones vigentes.

Art. 10. De los Académicos honorarios.

Serán Académicos honorarios:

1.º Los Académicos numerarios que por edad, imposibilidad física o enfermedad crónica se vean imposibilitados a contribuir en las actividade sacadémicas y así lo soliciten.

2.º Los que siendo funcionarios sean trasladados forzosamente y de modo definitivo a otro lugar de aquel que radique la Academia.

Una vez pasado el Académico numerario a la categoría de honorario será anunciada la plaza de vacante para cubrirla reglamentariamente.

Art. 11. De los Académicos corresponsales.

Serán Académicos corresponsales:

a) Los Académicos numerarios de la Nacional y de las Academias de Distrito.

b) Los que poseyendo la ciudadanía española y el grado de Doctor o Licenciado de la Facultad correspondiente, hayan obtenido premio de la Academia, al que expresamente se le adjudique esa distinción.

c) Los que poseyendo iguales títulos hayan pjublicado, al menos, un trabajo importante, presentado a la Academia, y así informado por ésta, previo dictamen de la Sección correspondiente.

d) Los Académicos numerarios que sin causa justificada dejen de asistir durante un bienio a la mitad de las sesiones de gobierno, cuyas vacantes de numerarios se cubrirán automáticamente.

Art. 12. Para la inclusión en la lista de Académicos corresponsales del apatado e) se necesita la presentación del candidato por tres Académicos de número, precisándose, además, ser votado por la mitad más uno de los Académicos asistentes a la sesión ordinaria, expresamente convocada para ello y en votación secreta.

Art. 13. Dos veces por año se harán los nombramientos de Académicos corresponsales. Para cubrir las plazas correspondientes a los premios se reservarán dos vacantes.

El número de Académicos corresponsales no podrá exceder de ciento doce.

Art. 14. Los Académicos corresponsales tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas que celebre la Academia, presentando trabajo o comunicacions, y están obligados a presentar un trabajo anual.

Art. 15. Serán Académicos corresponsales extranjeros los individuos de nacionalidad no española que, poseyendo título facultativo, se hagan acreedors a esta distinción, por sus relevante méritos o por su colaboración particular con la Academia.

Su nombramiento se hará a propuesta de tres Académicos numerarios como mínimo y por mayoría en votación secreta.

Su número será limitado.

CAPITULO III

DE LAS SECCIONES Y COMISIONES

Art. 16. La Academia estará dividida en cinco Secciones:

Primera. Anatomía y Psicología normal y patológica.

Segunda. Medicina y especialidades médicas.

Tercera. Cirugía y especialidades quirúrgicas.

Cuarta. Terapéutica y Farmacología.

Quinta. Historia de la Medicina y Estomatología.

Además, una Comisión Permanente de Medicina Legal y del Trabajo.

Art. 17. Las Secciones se nombrarán cada año al empezar el curso.

Art. 18. La división de Académicos en estas Secciones se hará en la forma siguiente:

Anatomía y psicología, seis médicos.

Medicana, seis médicos.

Cirugía, siete médicos.

Terapéutica y Farmacología, cinco médicos, tres farmacéuticos y un veterinario.

Historia de la Medicina y Estomatología, cinco médicos.

Comisión Permanente de Medicina Legal y del Trabajo, seis médicos y un farmacéutico.

Art. 19. Por disposición del Presidente podrán constituirse cuantas Comisiones especiales sean necesarias para otros asuntos de su competencia.

Art. 20. El Preidente podrá nombrar las Comisiones que crea necesarias, para representar a la Corporación, o para cualquier otro asunto urgente, dando de ello cuenta en la primera Junta de gobierno.

Art. 21. En las Comisiones y Secciones se elegirá Presidente y Secretario en la misma época de renovación de los cargos Académicos.

En las Comisiones accidentales presidirá el Académico más antiguo, actuando de Secretario el más moderno, excepto cuando a ella corresponda un Presidente y Secretario de Sección.

El Presidente de la Academia y el Secretario general no formarán parte de estas Comisiones accidentales.

CAPITULO IV

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 22. La Junta de gobierno la componen: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, un Vicesecretario contador, un Tesorero y un Bibliotecario.

Art. 23. Todos estos cargos serán bienales, obligatorios la primera vez y reelegibles.

Art. 24. La elección se verificará en Junta convocad expresamente para tal efecto en la primera quincena de diciembre del año en que deban quedar vacantes los cargos, por votación secreta, aplicándose las prescripciones establecidas para las votaciones de elección de un Académico de número.

En el caso de quedar vacante algún cargo en cualquier época del año, la Academia decidirá si ha de proveerse inmediatamente o si ha de aplazarse hasta las primeras elecciones generales.

Art. 25. Los nombramientos se comunicarán al Ministerio de Educación Nacional, a las Autoridades del Distrito y a las Academias de Medicina de la Península.

Art. 26. Los elegidos tomarán posesión de sus cargos en la primera sesión de gobierno que se celebre en el mes de enero.

Art. 26. La Junta de gobierno entenderá en todo lo concerniente al régimen interior y administrativo; cuidará del cumplimiento de los Estatutos, del Reglamento y de los acuerdos de la Academia, a la que representará en la época de vacaciones.

Art. 28. Las Secciones y Comisiones celebrarán las Juntas que estimen convenientes para el desempeño de sus trabajos, o a petición de dos Vocales, acomodándose al Reglamento interno. La Academia deberá oír su dictamen antes de reselver sobre cualquier asunto relativo a las materias de su especial competencia.

CAPITULO V

DEL PRESIDENTE

Art. 29. Corresponde al Presidente:

1.º Presidir las Secciones de la Academia y dirigir las discusiones, señalando el orden del despacho de los asuntos que deben tratarse.

2.º Distribuir las Secciones y Comisiones de acuerdo con el Secretario general; los asuntos en que cada una deba entender, dando de ello conocimiento a la Academia en la primera sesión que se celebre.

3.º Señalar día y hora para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias que estime conveniente.

Estas se verificarán siempre que haya asuntos graves o ingentes o cuando lo pidan por escrito al Presidente cinco Académicos numerarios.

4.º Publicar las votaciones y los acuerdos de la Corporación.

5.º Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.

6.º Cumplir y hacer cumplir lo prevenido en los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos de la Corporación.

7.º Resolver provisionalmente en los casos imprevistos y urgentes lo que estime más oportuno para el buen gobierno y orden de la Corporación, siempre que no se oponga a los Estatutos y al Reglamento, dando cuenta a la Academia de las medidas adoptadas en la primera reunión que ésta celebre.

8.º Dirigir al Gobierno, autoridades y Representaciones las comunicaciones e informes de la Corporación.

9.º Firmar los títulos de Académicos y los libramientos de la Academia.

10. Cumplir cuantas obligaciones le señale el Reglamento y las que las leyes y sus superiores les encomiende.

En sus funciones oficiales tendrá el tratamiento de excelentísimo señor.

Art. 30. En caso de ausencia o enfermedad haría sus veces el Vicepresidente, debiendo sustituir a ste el Presidente de Sección más antiguo.

CAPITULO VI

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 30. El Secretario general tendrá las siguientes obligaciones:

1.º Dar aviso a los Académicos para las sesiones a que deban asistir, mediante oficio en que se consignen los asuntos señalados en la orden del día.

2.º Actuar en ella con el carácter que le corresponde, dando cuenta de los asuntos del orden del día, siguiendo la prelación que disponga el Presidente.

3.º Extender y autorizar con su firma las actas de las sesiones que la Academia celebre.

4.º Conservar con buen orden y en buen estado los documentos pertenecientes a la Secretaría.

5.º Tener en su poder los sellos y troqueles de la Corporación.

6.º Rubricar la correspondencia oficial que haya de firmar el Presidente y abrir toda la que se reciba para dar cuenta de ella al mismo.

7.º Comunicar los acuerdos cuando no le corresponda hacerlo a aquél.

8.º Remitir a las Secciones, Comisiones y Academias los asuntos sobre los que debe informar.

9.º Redactar la Memoria que cada año se ha de leer en la sesión inaugural presentando en ella un resumen razonado de las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año anterior, presentándola previamente a la aprobación de la Junta de gobierno.

10. Expedir las certificaciones y copias de documentos que la Corporación ordene.

11. Desempeñar las obligaciones y funciones que le imponga el Reglamento y las que sus superiores le encomienden.

Art. 31. Estarán a cargo del Secretario general los libros de actas y los de registro que la Comisión de gobierno haya dispuesto para el ordenado régimen de los asuntos encomendados a la Corporación.

CAPITULO VII

DEL VICESECRETARIO CONTADOR

Art. 32. Serán obligaciones del Vicesecretario Contador:

1.º Extender en un libro aparte copia o

extracto de los trabajos, comunicaciones oficiales o conferencias presentadas o pronunciadas en las Sesiones de la Academia.

2.º Archivar los discursos impresos de las recepciones solemnes y las Memorias anuales del Secretario.

3.º Sustituirá al Secretario general en ausencias o enfermedades e intervendrá todos los libramientos y cargáremes, para lo cual llevará un Libro de Intervención.

CAPITLUO VIII

DEL TESORERO

Art. 33. El Tesorero tendrá a su cargo la recaudación y custodia de los fondos de la Academia, así como la distribución que por acuerdo de la Comisión de gobierno, deba efectuarse todos los meses, pero no dará entrada ni salida a cantidad alguna, sin que preceda orden del Presidente y sin la intervención del Vicesecretario Contador.

CAPITULO IX

DEL BIBLIOTECARIO

Art. 34. El Bibliotecario estará encargado ed la Biblioteca y de l Archivo de la Biblioteca, así como de todos los objetos propios del Museo, si lo hubiera.

Art. 35. Tendrá obligación de clasificar y conservar como corresponde, los impresos y manuscritos, dibujos, pinturas y grabados, instrumentos, piezas anatómicas, ejemplares de Historia Natural, productos químicos y cuantos objetos de estudio posea la Corporación.

Todo ello inventariado y bien catalogado.

No permitirá que salga del local de la Academia ninguno de los libros, títulos, grabados, etc., que están a su custodia.

CAPITULO X

DE LAS TAREAS DE LA ACADEMIA

Art. 36. La Academia en pleno se ocupará de discutir los puntos y dictámenes, que las Secciones, las Comisiones y los Académicos sometan a su juicio; en examinar las producciones cintíficas e inventos que se les remitan cuando las Secciones lo hayan considerado dignos de atención; en acordar los programas y temas para los concursos y todos los demás trabajos qque les marquen los Estatutos.

Art. 37. Las Secciones y Comisiones se encargarán de despachar los asuntos que por los Estatutos le están señalados y además, podrán por su iniciativa, tratar los que desee someter a la deliberación de la Academia, siempre que correspondan a su peculiar competencia.

CAPITULO XI

DE LAS SESIONES

Art. 38. Las Sesiones serán literaria y de gobierno.

Las primeras serán públicas y solemnes, para inaugurar anualmente las tareas Académicas y para solemnizar la recepción de Académicos numerarios. También serán públicas cuando se acuerde por la Academia para tratar de asuntos científicos.

Las sesiones de gobierno se celebrarán para tratar en ellas todos los asuntos señalados por el Presidente, propios de la Corporación.

Podrán asistir a ellas solos los Académicos numerarios.

Serán secretos aquellos acuerdos que, por su índole así lo exijan.

Art. 39. La sesión inaugural del curso tendrá lugar en el mes de enero de cada año y constará de los asuntos siguientes:

1.º Lectura de la Memoria por el Secretario general.

2.º Lectura de un trabajo doctrinal por un Académico numerario siguiendo un turno riguroso de antigüedad.

El incumplimiento de esta obligación estatuaria de tan gran importancia sin causa justificada a juicio de la Academia; se estimará como renuncia al cargo de Académico.

3.º Adjudicación de los premios concedidos en el año último y anuncio de los programas para el entrante.

Las sesiones solemnes y públicas de recepción se celebrarán cuando se acuerden y constarán de los siguientes actos:

1.º Lectura por el Secretario general del acta de elección.

2.º Lectura por el candidato del discurso de recepción.

3.º Lectura de contestación por el Académico encargado de esta misión.

4.º Imposición por el Presidente al candidato de la Medalla, y entrega del Título correspondiente.

Art. 40. Cuando concurro a las sessiones públicas el Ministro del Ramo, el Subsecretario o alguno de sus Directores generales, las presidirá.

Art. 41. Para todas las sesiones se convocarán a los Académicos con veinticuatro horas de anticipación, no pudiendo celebrarse sin asistir por lo menos, la cuarta parte de los numerarios. En segunda citación, se podrá celebrar sesión con el número de los que asistan.

Art. 42. La Academia suspenderá sus sesiones desde el 15 de julio hasta el 15 de septiembre, pero seguirá sus funciones su Junta de gobierno.

CAPITULO XII

DE LOS FONDOS DE LA ACADEMIA Y SU APLICACIÓN

Art. 43. Consisten los fondos de la Academia:

1.º En las subvenciones consignadas en los Presupuestos del Estado y en los de las Diputaciones y Ayuntamientos pertenecientes al Distrito.

2.º En las extraordinarias que el Gobierno, Entidades oficiales, docentes o fundadores particulares quieran entregarles.

3.º En los derechos que cobren por los trabajos que desempeñan o a instancia o a beneficio de particulares, y en los productos de sus publicaciones oficiales, que deberán someterse al formato único adoptado por todas las Academias.

Art. 44. Con los fondos de la Corporación se atenderá en primer término a las obligaciones reglamentarias a saber:

a) Al pago, mientras no se dote a la Academia por el Ministerio, del local adecuado para la celebración de sus sesiones, del alquiler en el que actualmente está instalada.

b) Al sostenimiento de su oficina y Biblioteca.

c) A la publicación de Anales en los que se refleje la labar de la Academia.

d) A la publicación del acta, con todos los trabajos de la sesión inaugural, que se distribuirá a la Superioridad, Autoridades y Corporaciones del Distrito, a las demás Academia de Medicina y a los Académicos de Honor, Numerarios y Honorarios.

e) A la concesión de premios y becas estimulantes de trabajos médicos. Para ello la Academia publicará en su sesión inaugural el programa de premio o premios si fuera posible, becas según tenga acordado previamente la Corporación, fijándose en los programas respectivos, la naturaleza de los premios y de los accésits, con todos los pormenores de tramitación que se precisa determinar. A estos concursos no podrán concurrir o presentarse los Académicos numerarios.

f) A la recogida y publicación de los datos a que se refieren los apartados 3.º y 4.º del artículo 1.º, así como de los referentes al folklore médico, del Distrito y de los que debe aportar a la Academia Nacional para la confección de un Diccionario Tecnológico de Medicina.

g) A la celebración de sus sesiones científicas, sobre temas doctrinales y clínicos y a la publicación de las actas de sus sesiones literarias.

La impresión de los discursos de recepción y contestación de los Académicos deberá ser costeada por el nuevo Académico.

Art. 45. Los dependientes auxiliares de ordenanza para la custodia, conservación y limpieza, deberán ser fijados por la Superioridad y retribuídos con los fondos presupuestarios que fije la misma; sus obligaciones respectivas se consignarán en Reglamento especial. Su nombramiento por la Superioridad se hará a propuesta de la Junta de gobierno previa la aprobación de aquélla, sobre el modo de formular la propuesta.

Art. 46. La Junta de gobierno presentará a la Academia la Junta general de ingresos y gastos, acompañando de los documentos justificativos correspondientes.

La Academia rendirá al Estado, en forma legal, la cuenta de las cantidades que perciba del mismo, y a las respectivas entidades, la de las cantidades con que subvencionarán a la Academia.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Universidades.*—Ordenes de 24 de octubre de 1946 por las que se nombra, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de Universidad a don José Gómez Orbaneja y don Luis Azúa Dochao.—Pág. 8.356.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 26 de 1946 por la que se nombran Profesores interinos de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.—Pág. 8.356.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Ordenes de 26 de septiembre y 18 de octubre de 1946 por las que se asciende, en virtud de corrida de escala, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se mencionan.—Pág. 8.355.

ADMINISTRACION CENTRAL.— *Dirección General de Enseñanza Primaria.*—Aprobando la devolución de la fianza constituída por don Manuel Roda Giner, contratista de las obras del Grupo Escolar de San Mateo (Castellón).—Pág. 8.362.

Aprobando el acta de la recepción única y definitiva y la liquidación de las obras con destino al Grupo Escolar de Pedroñeras (Cuenca).—Pág. 8.363.

Aprobando el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas mixtas en San Pelayo de la Guareña (Salamanca).—Página 8.364.

Día 22 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.*—Orden de 21 de octubre de 1946 por la que se clasifica como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Instrucción de Niñas, Beaterio de San Miguel», establecida en Liria (Valencia), para enseñanza domini-

cal de la doctrina cristiana a las pobres, y confiriendo su patronazgo a la Junta provincial.—Pág. 8.373.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente y privada la «Fundación Díaz», instituída en Colmenar (Málaga) por doña Ana Díaz Cabrera, encargando a la Junta Provincial de Beneficencia ciertas gestiones y la propuesta de Patronato, y mandando convertir el caudal en lámina intransferible de la Deuda. Página 8.374.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se clasifica como benéfica y de enseñanza privada la «Beca Jacinta Morell Cola», creada en Barcelona; constituyendo su Junta de patronos, que las adjudicará bajo las condiciones que se indican, y disponiendo que el depósito numerario representativo del capital se convierta en lámina intransferible de la Deuda Pública.—Pág. 8.374.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Enseñanzas del Magisterio.*—Orden de 8 de octubre de 1946 por la que se declara jubilado al Inspector de Enseñanza Primaria don Luciano Seoane Seoane.—Pág. 8.373.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.—*Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual.*—Orden de 2 de noviembre de 1946 por la que se conced el reingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a don Felipe Matéu Llopis.—Pág. 8.375.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Santander).*—Transcribendo bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander.—Página 8.378.

(Patronato Local de Formación Profesional de Zamora).—Transcribiendo bases para la provsión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.—Pág. 8.379.

Día 23 de noviembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.* — Orden de 15 de noviembre de 1946 por la que se rectifica la de 8 de octubre último que concedía el derecho al percibo del cuarto quinquenio a doña Juliana Mompín Pouzo'a, Profesora especial de las Escuelas de Adultas de Salamanca. Página 8.389.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 18 de noviembre de 1946 por la que se convoca concurso entre Maestros Nacionales para la provisión en propiedad de las Escuelas que se citan del Patronato Nacional de Las Hurdes.—Pág. 8.389.

Día 24 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 14 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Máximo Cuervo Radigales.—Página 8.398.

Otra de 14 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Fraga Rodríguez.—Página 8.398.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, turno libre.—Página 8.400.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Pág. 8.400.

Día 11 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central. — Personal.*—Orden de 14 de noviembre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Técnica que en la misma se citan.—Pág. 8.412.

Sección de Fundaciones.—Orden de 3 de octubre de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación establecida en Covarrubias (Burgos) por don Tomás Barbadillo, según escritura de 1839; se reconoce su Patronato, con obligación de rendir cuentas, y se aprueba el Reglamento por que ha de regirse la Obra.—Pág. 8.409.

Sección de Contabilidad y Presupuestos.—Orden de 13 de noviembre de 1946 por la que se declara libre de trabas la fianza depositada por don Andrés Sola López para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Almansa (Albacete).—Pág. 8.411.

Día 26 de noviembre de 1946

Sección de Recursos.—Orden de 9 de noviembre de 1946 por la que se destima el recurso interpuesto por doña Berta Jiménez Eguzábal.—Pág. 8.411.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Provisión de Escuelas.*—Orden de 7 de noviembre de 1946 por la que se nombran Maestros propietarios de Escuelas de Orientación Agrícola a los señores que se mencionan, a propuesta del Instituto Nacional de Colonización.—Pág. 8.410.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Designando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, turno restringido.—Página 8.416.

Día 26 de noviembre de 1946

DECRETOS. — Decreto de 8 de noviembre de 1946 por el que concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a Monseñor Arcadio Larraona Saralegui.—Pág na 8.421.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Media.*—Aprobando el acta de elección y propuesta de Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito Universitario de Zaragoza.—Pág. 8.427.

Día 27 de noviembre de 1946

DECRETOS. — Decreto de 8 de noviembre de 1946 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de edificios escolares.—Pág. 8.437.

Otro de 15 de noviembre de 1946 por el que se crea el Seminario de Lexicografía, dependiente de la Real Academia Española.—Página 8.438.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.*—Orden de 3 de octubre de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, a los señores que se indican.—Página 8.444.

Otra de 18 de octubre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Técnica que se indican.—Pág. 8.444.

Otra de 18 de octubre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que se mencionan.—Pág. 8.444.

Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, a doña María del Carmen Sáez Ortiz.—Pág. 8.445.

Otra de 23 de octubre de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera clase, con carácter interino, a los señores que se expresan.—Pág. 8.445.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA.—*Sección de Institutos.*—Orden de 14 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Luis Thomas Ara.—Pág. 8.446.

Otra de 14 de noviembre de 1946 por la que se dispone cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas «Bernardo de Balbuena» don Jacobo Hontoria González.—Pág. 8.446.

Otra de 15 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardo de Balbuena», de Valdepeñas, a don Joaquín Rodríguez Arzúa.—Pág. 8.446.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 11 de noviembre de 1946 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Eibar a don Martín Aranceta Iturricastillo.—Pág. 8.446.

Otra de 11 de noviembre de 1946 por la que se dispone que la Dirección del Grupo escolar «Huarte de San Juan», de esta capital, actualmente a cargo de Maestra, se transforme, a todos sus efectos de dirección, a cargo de Maestro.—Pág. 8.460.

Otra de 12 de noviembre de 1946 por la que se dispone que se considere suprimida a todos sus efectos una de las tres secciones de la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Almería.—Página 8.460.

Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone que la Escuela Nacional Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Las Palmas, quede incorporada provisionalmente a la Escuela del Magisterio femenino de dicha capital.—Pág. 8.460.

Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se crean, con carácter definitivo y con destino a la Escuela Nacional graduada de niños «Jesús Obrero», de Vitoria (Alava), dos nuevas secciones y la plaza de Maestro Director sin grado.—Pág. 8.461.

Sección de Provisión de Escuelas.—Orden de 22 de octubre de 1946 por la que se dispone nombrar definitivamente Maestra de Sección de la Escuela Maternal del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de esta capital, a doña Julieta Naveira Aranjo, Maestra propietaria de Ordenes (La Coruña).—Página 8.459.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES. — *Sección de Fomento de las Bellas Artes.*—Orden de 19 de noviembre de 1946 por la que se resuelve el concurso nacional de Artes Decorativas del presente año Página 8.462.

Otra de 19 de noviembre de 1946 por la que se nombra a don Luis Martínez Feduchi Vocal del Comité organizador de la Exposición Nacional de Artes Decorativas e Industriales.—Pág. 8.462.

Sección de Enseñanzas Artísticas.—Orden de 19 de noviembre de 1946 por la que se nombra Catedrático numerario de «Preparatorio de Modelado» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Pág. 8.462.

Sección de Tesoro Artístico.—Orden de 13 de noviembre de 1946 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Juan de Ortega (Burgos), monumento nacional, formuado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 48.609,64 pesetas. — Página 8.460.

Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Pedro de Cardeña (Burgos), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, importante 48.088,87 pesetas.—Pág. 8.460.

Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se aprueban obras en el Palacio Episcopal de Orense, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 49.066,44 pesetas.—Pág. 8.461.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional

Precio de suscripción: 25 pesetas semestre. 50 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año VIII | Lunes, 30 de diciembre de 1946 | Número 52

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO.—Leyes

Ley por la que se concede un suplemento de crédito al Ministerio de Educación Nacional con destino al pago de indemnizaciones de residencia al personal que presta servicio en Canarias y Norte de Africa ... 786

Otra sobre modificación del apartado tercero del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas ... 786

Otra por la que se conceden dos créditos al Ministerio de Educación Nacional con destino al pago de asistencias y dietas a Jueces de Tribunales de oposiciones y remuneraciones al personal auxiliar de los mismos por devengos no satisfechos del año 1945 ... 787

Otra sobre la mayor difusión del libro español, tanto en el interior como en el extranjero ... 787

SUBSECRETARIA

Sección Central

PERSONAL

Personal no escalafonado.—Licencia por enfermedad ... 788

Nombramientos ... 788

SUBSECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Concediendo la cantidad que se indica para atender a los gastos que ocasione el traslado a nuevo local del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña ... 788

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aprobación de los estatutos fundacionales por que ha de regirse la «Escuela» instituída en Vadillos de Cameros (Logroño) por don Braulio Lasanta del Valle ... 788

Destituyendo por desobediencia al Patronato de la Escuela Ibarrola Castañiza, en Santa María de Unzá, del Valle de Oquendo (Alava); confiando interinamente el patronazgo a la Junta Provincial de Beneficencia y encargando a ésta determinadas gestiones ... 788

Manteniendo la suspensión del Patronato de la «Dotación al Maestro», instituída por don Pedro Bea Urquijo en San Román, del Valle de Oquendo (Alava), sin acceder por ahora a su destitución definitiva, y encargando a la Junta Provincial de Beneficencia un expediente de esclarecimiento de ciertos hechos ... 789

Sección de Edificios y Obras

Denegando la petición de traslado de la Escuela del Hogar Profesional de la Mujer del local que ocupa en la calle del Pinar, número 7, de Madrid ... 790

Aprobando la elevación de renta del local que ocupa la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo. 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Auxiliares temporales.—Nombramiento ... 790

Profesores de Formación Religiosa.—Nombramiento ... 790

Alumnos internos.—Nombramiento ... 790

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Vicedirectores. — Nombramiento para el Instituto «Alfonso VIII», de Cuenca ... 791

Profesorado.—Jubilación ... 791

Licencias por enfermedad ... 791

Nombramiento ... 791

Quinquenios ... 791

Ayudantes.—Excedencia voluntaria ... 791

Libros de texto.—Proponiendo la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales las obras de los autores que se relacionan ... 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Maestro quesero.—Quinquenio ... 791

Escuela Superior de Arquitectura. — Enseñanza religiosa.—Nombramiento ... 792

Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Madrid).—Encargados de curso.—Nombramientos ... 792

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Enseñanza Religiosa.—Encargando de esta enseñanza al sacerdote don Nicolás María Negurueta ... 792

Escuela Especial de Ingenieros Navales.—Profesores numerarios.—Concurso-oposición ... 793

Sección de Formación Profesional

Escuelas de Artes y Oficios.—Profesorado.—Nombramiento ... 793

Auxiliares.—Excedencia ... 793

Nuevas enseñanzas.—Autorizando la implantación de las enseñanzas de Forja, Mecánica y Ajuste ... 793

Escuelas Elementales del Trabajo.—Concurso de méritos.—Resolviendo el anunciado para la provisión de vacantes en la Escuela de Valladolid ... 794

Idem íd. íd. en la Escuela de Puertollano ... 794

Nombramientos de Profesores procedentes de la antigua Escuela de Artes y Oficios de Avilés, incorporados a la Escuela Elemental de dicha localidad ... 794

Profesores de Religión.—Nombramiento ... 794

Patronatos Locales.—Presidentes.—Nombramientos ... 794

Escuelas de Orientación Profesional. — Directores.—Nombramiento ... 795

Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Concediendo permiso para realizar estudios en el extranjero al Profesor señor Martínez Villarreal ... 795

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Profesorado.—Quinquenios ... 795

Auxiliares.—Licencia por alumbramiento ... 795

AVISO: Se pone en conocimiento de los Señores Suscriptores, a los fines de encuadernación, que el INDICE correspondiente al 2.º semestre de 1946 se publicará durante el mes de enero.

Alumnos.—Dispensas de defecto físico.—Autorizaciones 796
Desestimación 796

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Reales Academias.—Aprobando el Reglamento de la Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona 797

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

Sección de Archivos

Catálogo bibliográfico y documental de España. Distribuyendo entre las Secciones de la Comisión Central un crédito de 4.000 pesetas 799

Guía del «Boletín Oficial del Estado» 799

JEFATURA DEL ESTADO

Leyes.—Ministerio

El crédito consignado en el Presupuesto en vigor para el pago de indemnizaciones de residencia al personal dependiente del Ministerio de Educación Nacional que presta sus servicios en las islas Canarias y Norte de Africa resulta insuficiente para satisfacer todas las obligaciones que habrán de imputársele en el ejercicio, a causa, sin duda, de haberse calculado por defecto al formular el proyecto correspondiente.

Y como no es admisible que tan legales devengos dejen de abonarse puntualmente, se ha instruído el expediente preciso para suplementar aquel crédito, obteniendo informes a ello favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un suplemento de crédito de un millón seiscientas mil pesetas al Presupuesto en vigor de la Sección décima de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; Subsección primera, «Servicios de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales»; concepto vigésimosegundo, «Servicios varios»; subconcepto quinto, «Residencias».—Para pago de indemnizaciones de residencia a todo el personal procedente de este Ministerio que presta sus servicios en Canarias y en el Norte de Africa, a razón del treinta y el cincuenta por ciento, respectivamente.

Artículo segundo.—El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El apartado tercero del artículo noventa y seis del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por Ley de dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, determina, como excepción de la norma general en la materia, la compatibilidad de pensión de viudedad, orfandad o de madre viuda, con sueldo o remuneración del Estado o Corporaciones locales, siempre que la suma de los haberes compatibles no exceda del límite que fija, dando origen a una situación desventajosa cuando la persona que percibe la pensión, y al mismo tiempo sueldo o remuneración activa, se retira o jubila, pues no alcanzando la excepción a estos haberes habrá de sufrir la pérdida de la pensión de viudedad, orfandad o de madre viuda, precisamente cuando los limitados medios económicos del empleado que adquiere por sí mismo situación pasiva disminuyen en la proporción legal correspondiente entre los sueldos reguladores y el haber de retiro o jubilación.

Por los propios fundamentos que inspiraron la excepción mencionada, se entiende que debe ampliarse la compatibilidad a los haberes de jubilación o retiro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el vigente apartado tercero del artículo noventa y seis del Estatuto de Clases Pasivas, quedando redactado en la forma siguiente:

«Tercero. Las pensiones o porción de ellas que correspondan a la viuda o huérfanos o a la madre viuda, con cualquiera de los percibos siguientes:

a) El sueldo o remuneración que el mismo beneficiario obtenga por servicios prestados al Estado o a las Corporaciones locales; y

b) El haber de jubilación o retiro que el mismo beneficiario tenga con cargo a fondos públicos, generales o locales.

La compatibilidad sólo será procedente en tanto en cuanto la suma de lo cobrado por los expresados conceptos no exceda de diez mil pesetas anuales.

Artículo segundo.—La modificación que se introduce en cuanto a compatibilidad de pensiones de viudedad, orfandad o de madre viuda, con haberes de jubilación o retiro, será aplicable a los devengos que se causen a partir de la publicación de esta Ley, estándose, en cuanto a las pensiones reconocidas con anterioridad a la misma, a lo dispuesto en el artículo doscientos siete del Reglamento de las Clases Pasivas del Estado de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete.

Artículo tercero. Los preceptos de la presente ley entrarán en vigor desde el día de su publicación, debiendo habilitarse por el Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios para su cumplimiento y autorizándose a dicho Ministerio para dictar las disposiciones complementarias que fueran precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El considerable número de oposiciones convocadas y realizadas por el Ministerio de Educación Nacional durante el año mil novecientos cuarenta y cinco, ha producido un prematura agotamiento de los créditos presupuestos destinados al pago de asistencias y dietas de los Jueces de Tribunales encargados de llevarlas a efecto y de las remuneraciones al personal auxiliar de los mismos.

A consecuencia de este agotamiento existen en la actualidad muchas nóminas pendientes de pago por ambos conceptos, y como su rápida liquidación exige se habiliten sendos créditos extraordinarios, con cuyo otorgamiento se han mostrado conformes la Intervención General y el Consejo de Estado, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden dos créditos extraordinarios importantes en junto ochocientas cuarenta mil ochocientas setenta y tres pesetas y cuarenta y tres céntimos, aplicados a otros tantos conceptos adicionales del Presupuesto en vigor de la Sección décima

de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; Subsección primera, «Servicios de Educación Nacional»; capítulo primero, «Personal»; artículo segundo, «Otras remuneraciones»; grupo primero, «Ministerio, Subsecretaría y Direcciones Generales», por ochenta y dos mil ochocientas once pesetas y setenta y tres céntimos el primero, destinadas a satisfacer remuneraciones devengadas y no satisfechas en el año mil novecientos cuarenta y cinco al personal auxiliar de Tribunales de oposiciones; y al mismo capítulo, artículo tercero, «Asistencias y dietas»; grupo primero, «Ministerio y Subsecretaría», el segundo por setecientas cincuenta y ocho mil cincuenta y una pesetas y setenta céntimos, para pago de asistencias y dietas producidas y no abonadas en el mismo año de mil novecientos cuarenta y cinco por Jueces de Tribunales de oposiciones.

Artículo segundo.—El importe a que ascienden los mencionados créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en El Pardo a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

La desfavorable condición y desamparo en que se encuentra el libro español en los mercados extranjeros, así como los precios, inaccesibles para las economías modestas, que alcanza en el mercado interior, con evidente perjuicio para la difusión de todo orden de cultura, requieren una acción inmediata y eficaz que corte tan precaria situación y siente las bases de la expansión futura a que el libro español está llamado, principalmente en Hispanoamérica, por la universalidad de nuestra lengua y la catolidad de nuestro espíritu.

Pero una política protectora exclusivamente de la exportación del libro español, por medio de primas o subvenciones análogas, sería, sobre poco acorde con la política económica general del Gobierno, insuficiente para solucionar en todo su alcance el grave problema que España tiene planteado, pues que dejaría sin atender esa otra necesidad, no menos estimable, que el libro ha de servir dentro de las fronteras de nuestra propia nación.

Hay, pues, que atacar la cuestión en su propio origen, que se halla, indudablemente, en el precio del libro; tomar las medidas precisas para que ese precio sea rebajado, abaratando en primer lugar al factor que más lo encarece, esto es, el papel, sin perjudicar con ello los legítimos intereses de la industria papelera y regulando, en segundo término, el precio de venta al público del libro ya editado, para que aquella rebaja cumpla el alto fin que con ella se persigue. Como complemento de estas medidas, se plantea también la conveniencia de conceder las exenciones tributarias pertinentes a favor del capital privado que venga a incrementar en lo sucesivo la industria editorial española, mediante la constitución de nuevas empresas o la ampliación y mejora de las ya existentes.

Todo ello ha suscitado, por primera vez en la historia legislativa del Nuevo Estado, la iniciativa de las Cortes Españolas, de cuyo seno, y a través de la Comisión Especial del Libro Español, ha nacido el deseo de solucionar el problema del libro. Pero esta Ley que ahora se sanciona no es más que el primer paso de una más vasta política protectora del libro español; su índole esencialmente económica no opera al margen, sino perfectamente encauzada dentro de la línea espiritual que tal protección presupone y que garantiza la política general del Estado, actuante por medio de los organismos correspondientes del Ministerio de Educación Nacional. Por eso el múltiple alcance de esta Ley, que afecta a las actividades de diversos Departamentos ministeriales, requiere la constitución de una Comisión interministerial no sólo encargada de desarrollar cuanto se refiere a precios, tasas y cupos de importación de papel, sino también dotada del amplio haz de facultades cuyo desenvolvimiento pueda facilitar en el futuro la mejor difusión del libro español.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan exentas de la obligación de contribuir por los conceptos de Derechos reales, Timbre e Impuesto especial de Emisión, durante el período de cinco años, las aportaciones de capitales para la constitución, ampliación y mejora de empresas editoriales, sea cualquiera la forma jurídica que afecten.

Artículo segundo.—Quedan asimismo exentos del impuesto de Utilidades los beneficios obtenidos por las empresas editoriales que sean invertidos en mejoras o ampliaciones de la propia empresa.

Artículo tercero.—A solicitud de las empresas interesadas se devolverá a éstas por el Ministerio de Hacienda, previas las adecuadas comprobaciones y cumplimiento de los requisitos reglamentarios, el importe de la contribución de Usos y Consumos devengados sobre el papel invertido en los libros cuya exportación se justifique.

Artículo cuarto.—Los fabricantes de papel no podrán vender a los editores matriculados el papel de edición a un precio superior al promedio de la cotización internacional del papel de esta clase y calidad análoga, promedio que semestralmente fijará una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Hacienda, Educación Nacional e Industria y Comercio y del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

Por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la expresada Comisión, se autorizará el aumento necesario sobre el precio del papel no editorial, exceptuando el papel de prensa y el de fumar, para compensar a la industria papelera de la reducción fijada para el editoril. Este gravamen, aplicado según la escala del cinco al quince por ciento que por calidades y precios se establezca, no podrá en ningún caso exceder de un promedio de diez céntimos por kilogramo de papel no editorial. Estos fondos nutrirán una Caja de Compensación, que será administrada por la mencionada Comisión.

Si no obstante la compensación que se establece en el párrafo precedente, la industria española no pudiera suministrar el papel solicitado por los editores en las condiciones fijadas al principio de este artículo, se autorizará, a propuesta de la Comisión antes referida, la importación de cupos sucesivos de papel editorial, cuyos derechos arancelarios se abonarán con cargo a los ingresos de la Caja de Compensación. Tan pronto como se autoricen estas importaciones quedará en suspenso y dejará de aplicarse a los fabricantes de papel la compensación a que antes se hace referencia.

Se autoriza a los editores para que, con destino exclusivo a sucesivas ediciones destinadas a otros países importen libre de derechos arancelarios el papel tarifado en las partidas mil veintiocho y mil veintinueve de los vigentes Aranceles de Aduanas, en cantidad igual a la que previamente hayan exportado en libros editados por la industria nacional en idioma español, debiendo establecerse por el Ministerio de Hacienda las normas de procedimiento a que reglamentariamente haya de ajustarse la práctica de tales operaciones.

Artículo quinto.—La Comisión constituída para entender en cuanto se refiere a determinación de precios y cupos de importación de papel editorial destinado al libro queda facultada para proponer a los respectivos Departamentos ministeriales de que dependen las tasas o precios de venta de los libros editados al amparo de los beneficios que esta Ley concede, y asimismo las disposiciones conducentes al abaratamiento y a la difusión del Libro español, procurando que se mantenga con rendimiento suficiente la producción nacional de papel destinado a la edición de libros.

Artículo sexto.—Por los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda e Industria y Comercio se dictarán, en lo que a su particular competencia afecte y cuando así proceda, las órdenes complementarias precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

SUBSECRETARIA
Sección Central
SUBSECCION DE PERSONAL

PERSONAL NO ESCALAFONADO. — LICENCIA POR ENFERMEDAD

Vista la instancia suscrita por Juan Merino Vian, Vigilante nocturno del Museo Nacional del Prado, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido subalterno un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

NOMBRAMIENTOS

Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto que José Ulzurrun Echevarría cese en el cargo de guarda-jardinero del referido Centro, para el que fué nombrado con carácter interino por Orden de 9 de mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

En atención a las urgentes necesidades del servicio, y en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del Reglamento de Régimen interior de este Departamento, de 30 de diciembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Ayudantes segundos de Jardinería del Botánico de Madrid a Manuel Rubio Alonso y Juan Daza Valdés, con carácter interino y el sueldo o la gratificación anual de 3.500 pesetas, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 11, número 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Subsecretario, *J. Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

SUBSECCION DE ASUNTOS GENERALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto para el traslado del material, muebles y enseres del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, y

Resultando que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito consignado para tales atenciones en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto ...ico;

...nsiderando que es admisible el presu... de gastos que el Director del Instituto ... cuya cifra asciende a 10.000 pese...

...n cuenta que por la Sección de ... sido tomada razón del gasto en 9 del actual y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza con fecha 11 siguiente,

Este Ministerio ha acordado conceder para atención de los gastos ocasionados por el traslado a nuevo local del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, y con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto, la cantidad de 10.000 pesetas, que será librada, previa cuenta en firme, a la Casa José María Longueira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones
Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 22 de julio de 1936, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 31 del mismo mes, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuela», instituída en Vadillos de Cameros (Logroño) por don Braulio Lasanta del Valle; nombrándose el correspondiente Patronato que lo administre;

Resultando que éste, en cumplimiento de la repetida Orden, y de conformidad con lo que determina el artículo 14 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, redactó el 19 de julio último los Estatutos por que ha de regirse la citada Obra pía de cultura;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que, según preceptúa el artículo quinto (apartado séptimo) de la mencionada Instrucción, al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde, entre otras facultades, la de censurar los Reglamentos que los Patronatos que las Fundaciones formalicen formen para el régimen de las mismas;

Considerando que, examinados dichos Estatutos, no aparece en ellos nada contrario a la moral ni a las leyes, y que, además, se ajustan a la voluntad fundacional,

Este Protectorado, a propuesta de la Sección, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Aprobar los Estatutos redactados por el Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Escuela», instituída en Vadillos de Cameros (Logroño) por don Braulio Lasanta del Valle y que habrán de regir dicha Obra pía de cultura.

2.º Devolver dos ejemplares de los mismos, debidamente diligenciados, uno a la Junta Provincial de Beneficencia, y otro al Patronato de la institución; y

3.º Hacer públicos los anteriores acuerdos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Junta Provincial de Beneficencia de Alava para destituir al Patronato de la Fundación «Escuela», instituída por don Juan Ibarrola Castañiza en Santa María de Unza, Ayuntamiento del Valle de Oquendo; y

Resultando que por este Ministerio se dictó una Orden en 13 de marzo último, como resultado del expediente oportuno, por la que se disponía: que quedara en suspenso el Patronato, haciéndose cargo de sus funciones el de la «Fundación de San Juan Bautista», radicante en la Parroquia y Ayuntamiento citados, por institución de doña Aurora Mendieta Lallave, bien que la atribución de tales funciones se hacía de modo interino; y que la Junta de Beneficencia procediese a instruir el expediente de destitución para acordar ésta en definitiva, si se probaba cumplidamente la existencia de causa;

Resultando que, en ejecución de la mencionada Orden ministerial, la Junta ofició por dos veces a la Fundación Ibarrola, y por tres a la denominada «San Juan Bautista» para el cumplimiento de lo allí dispuesto; consiguiéndose, al fin, con fecha 10 de septiembre el traspaso de los bienes y documentos al Patronato nombrado interinamente;

Resulando que en las propias comunicaciones se concedió al Patronato suspenso largos plazos de audiencia para su descargo, de los que no hizo uso;

Resultando que por tal motivo la Junta tramitó el expediente de destitución, sin oír a los patronos, acordando en sesión de 30 de septiembre elevar al Ministerio como suya la propuesta formulada el día 2 del mismo mes por el Abogado del Estado, Vocal de dicho organismo, y en que, por los mismos motivos que en el expediente de suspensión, reafirmados por el silencio del Patronato, se propugna:

1.º Comminar a éste para la entrega del archivo y valores al nuevo Patronato.

2.º Destituirle en definitiva, nombrando interinamente a la Junta Provincial para regularizar el funcionamiento de la institución; y

3.º Que se incoe luego expediente de responsabilidad, a fin de exigir la que hubiere lugar para reintegrar a la Fundación de las pérdidas que haya podido sufrir por culpa del Patronato suspenso;

Resultando que, en atención a lo indicado, y con vista del expediente de suspensión (a cuyas causas se remite la Junta), ha de estimarse que los cargos imputados al Patronato se pueden reducir a los siguientes:

1.º Retraso en la presentación de las cuentas de los años 1941, 1942 y 1944, habiéndose tenido que imponer multas al Patronato por la tardanza de las dos primeras;

2.º Incumplimiento de la Orden de transmutación de fines dictada por esa Dirección General al digno cargo de V. I. en 25 de abril y 3 de mayo de 1944;

3.º Falta de levantamiento de las cargas fundacionales, no obstante lo dispuesto en estas dos Ordenes, en la primera de las cuales se amonestaba al Patronato por reducir su actividad a la percepción de las rentas; y

4.º Incumplimiento de la propia Orden de 3 de mayo en punto a la acumulación del saldo al capital;

Resultando que como hechos que constan en el archivo de la Sección pueden figurar en el expediente estos otros:

a) Que en el informe de la Junta de Alava, favorable a la aprobación de las cuentas de 1944, se acredita que el retraso en presentarlas se debió a que tuvieron que ser rehechas, porque en ellas aparecían algunos errores;

b) Que las cuentas de 1945 fueron presentadas a su debido tiempo, y en las de 1943 no indicaba la Junta que se hubiesen presentado fuera del plazo legal; y

c) Que la Subsecretaría de este Departamento aprobó en 5 de octubre de 1945 un presupuesto de obras, con cargo al saldo de las cuentas anteriores, por lo cual, en las de aquel año no aparece remanente apreciable que fuera susceptible de acumulación al capital;

Resultando que, por otra parte, se desconoce el paradero de los primitivos bienes de la Fundación, en cuanto no se refleja en las cuentas su estado; y no consta tampoco el puntual y completo cumplimiento de la Or-

den de 6 de febrero de 1935, emanada de este Ministerio, denominado en aquella fecha de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Resultando que entre el Patronato suspenso y el que fué nombrado para sustituirle interinamente se da la conexión que resulta de presidir ambos la misma persona, el Alcalde del Valle de Oquendo;

Considerando que la destitución de los Patronatos fundacionales, previo expediente, es de la competencia de este Ministerio en el orden de lo benéfico particular docente, según lo dispuesto en los artículos quinto, regla 11 y 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que no ha de tenerse en cuenta la propuesta de la Junta relativa a entrega de archivo y valores, pues consta en el expediente que se verificó con fecha 10 de septiembre;

Considerando que no parece ser ya causa de destitución el retraso en la presentación de cuentas que sólo está probado en las de 1941 y 1942, puesto que nada indicó la Junta en las de 1943; que si las de 1944 fueron presentadas fuera de plazo, según expuso la propia Junta, fu debido a la necesidad de subsanar algunos errores; y que las de 1945 se presentaron normalmente;

Considerando que tampoco es motivo suficiente para la destitución el no haber dado al saldo de las cuentas de 1943 el destino que se le ordenó, toda vez que en 5 de octubre de 1945 se autorizó la realización de obras y, como consecuencia de ello, no hubo saldo acumulable de cuantía digna de aprecio en las cuentas de este último año;

Considerando que si bien la desobediencia a las órdenes del Protectorado, no obstante amonestación, es causa para destituir al Patronato de una Obra pía conforme a la regla cuarta del artículo quinto de la Instrucción citada, no puede estimarse en rigor que se dé esta circunstancia en el incumplimiento de fines por la Fundación de don Juan Ibarrola; pues, aunque literalmente la amonestación contenida en la Orden de 25 de abril de 1944 se refería a este punto, es notorio que debe entenderse dirigida en rigor a combatir al incumplimiento de las disposiciones que mandaban incoar el expediente de transmutación de fines, ya que mientras ésta no se hubiese consumado mal podía la Fundación, con sus escasas rentas actuales, atender al sostenimiento de su fin primitivo;

Considerando que, por el contrario, aparece probada la inejecución de las órdenes del Protectorado en materias de su competencia, por cuanto se refiere a la formación del expediente para modificar el fin de la Obra pía, dispuesta ya por Orden ministerial de 6 de febrero de 1935 (número primero), y reiterada por las de esa Dirección General de 25 de abril y 3 de mayo de 1944; debiendo entenderse dirigida a este incumplimiento la amonestación a que se alude en el Considerando anterior;

Considerando que igualmente permanecen sin cumplir los apartados segundo y cuarto al sexto de la Orden ministerial de 6 de febrero de 1933;

Considerando que la instancia de la Junta de Alava, relativa a la regularización de la Obra pía parece digna de atención, pues aunque ya se nombró Patronato interino al de la «Fundación de San Juan Bautista», lógicamente había de verse en situación delicada la persona que ocupe la presidencia común a las dos Fundaciones; pero sin que se deba olvidar que en la Orden tan repetida del año 1935 se hacía a la Junta responsable de la vigilancia sobre la ejecución de lo que entonces se disponía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección, y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Destituir, por causa de desobediencia, a la Junta de Patronos de la Fundación llamada «Escuela», instituída por don Juan Ibarrola Castañiza en Santa María de Unzá, Ayuntamiento del Valle de Oquendo, provincia de Alava;

2.º Confiar el ejercicio interino del patronazgo sobre la misma a la Junta de Beneficencia de dicha provincia, modificándose en tal sentido el apartado tercero de la Orden de 13 de marzo de 1946.

3.º Que la Junta, en el ejercicio de dichas funciones, proceda a regularizar la marcha de la Fundación, transmutando sus fines principalmente; que investigue la conducta del Ayuntamiento del Valle de Oquendo, en relación con esta Obra pía de cultura, exigiendo las eventuales responsabilidades, especialmente por cuanto se refiere a la Orden de 6 de febrero de 1935; y que una vez que todo esté normalizado formule la propuesta de Patronato definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Alava sobre destitución del Patronato de la Obra pía de Beneficencia docente denominada «Dotación al Maestro», instituída por don Pedro Bea Urquijo en San Román, Ayuntamiento del Valle de Oquendo;

Resultando que por este Ministerio, y como resultado del expediente oportuno, se dictó en 13 de marzo de 1946 una Orden por la que se disponía que quedase en suspenso el Patronato fundacional, sustituyéndole por modo interino en sus funciones el de la Fundación «San Juan Bautista», con sede en el mismo Municipio, según institución de doña Aurora Mendieta Lallave, y que la Junta de Beneficencia procediese a incoar expediente para la destitución del Patronato que se suspendía, procurando aportar el conjunto de pruebas más fundado posible;

Resultando que para la ejecución de la citada Orden la Junta de Beneficencia se dirigió repetidas veces a los Patronatos de las dos Fundaciones de que se ha hecho mérito, consiguiéndose al fin en 10 de septiembre la transferencia de los bienes y documentos a la Junta de Patronato «San Juan Bautista»;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia concedió al Patronato suspenso dos plazos para su descargo, de los que éste no hizo uso;

Resultando que como consecuencia de ello la Junta tramitó el expediente de destitución sin oír a los Patronos, acordando en 30 de septiembre hacer suya, elevándola al Ministerio, la propuesta formulada el día 2 del mismo mes por el Abogado del Estado, Vocal de dicho Organismo, y en que, por los mismos motivos que en el expediente de suspensión, reafirmados por el silencio del Patronato, se propugna:

Primero. Que se conmine a éste para la inmediata entrega del archivo y de los valores fundacionales.

Segundo. Destituirlo de sus funciones, nombrando interinamente a la Junta Provincial de Alava para regularizar el funcionamiento de la institución; y

Tercero. Que una vez en poder del nuevo Patrono el archivo y valores aludido, y a la vista de los mismos, se incoe expediente de responsabilidad para exigir la que hubiere lugar;

Resultando que por todo lo que antecede, y visto el expediente de suspensión (al que la propia Junta se remite), debe estimarse que los cargos imputados al Patronato son estos dos:

Primero. Retraso en la presentación de las cuentas, para remover el cual tuvo la Junta que imponer alguna multa a la representación fundacional; y

Segundo. Falta en el cobro de los intereses desde el año 1937, inclusive;

Resultando de los antecedentes que se archivan en la Sección de Fundaciones que las cuentas del año 1940 fueron presentadas con tal retraso que no se recibieron para su censura hasta el 20 de septiembre de 1941; las de 1941 y 1942, en 27 de mayo de 1943; las de este año, en 24 de abril de 1944; las de 1944, en 27 de abril de 1945, y las de este último año en 27 de abril de 1946;

Resultando igualmente que de los intereses adeudados a la Fundación ha percibido el Patronato los que corresponden a los vencimientos de primero de octubre de 1940 a primero de julio de 1944, de la inscripción nominativa de 21.000 pesetas, con lo cual los que se adeudan en definitiva a la Obra pía son todos los del año 1937 y sucesivos de la inscripción de 1.700 pesetas, por extravío de ésta, y los ya prescritos de los ejercicios de 1937, 1938, 1939 y los tres primeros trimestres de 1940 de la inscripción de 21.000 pesetas, lo que hace elevar a la suma de 3.009,60 pesetas la cantidad no percibida por el Patronato;

Resultando que entre el Patronato suspenso y el de la Fundación «San Juan Bautista», que fué designado para sustituirle interinamente, se da alguna identidad de miembros integrantes, y de modo especial la del Presidente de ambos, Alcalde del Valle de Oquendo;

Considerando que la resolución sobre la procedencia de destituir Patronatos fundacionales, previo expediente, es de la competencia de este Ministerio, por cuanto hace relación a las Fundaciones de enseñanza, a tenor de los artículos quinto, regla undécima, y 17 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que no procede pronunciarse sobre la propuesta de la Junta de Alava, relativa a la entrega del archivo y los valores, pues consta en el expediente haberse verificado con fecha 10 de septiembre último;

Considerando probado el retraso en la presentación de cuentas, pero que no apareciendo muy constante y puntualizado el criterio de la Junta a este respecto, como se comprueba por la variedad de sus propuestas en los distintos años, no obstante la identidad de hechos, y aunque se admita como una prueba de la conducta de aquella entidad encaminada a beneficiar y tutelar el régimen fundacional, si bien es manifiestamente causa de suspensión, tal vez parezca excesivo destituir en definitiva al Patronato por este solo hecho;

Considerando igualmente probada la falta de cobro de diversos intereses, algunos de cuyos vencimientos ya han prescrito, pero que no aparece suficientemente clara la responsabilidad del Patronato en la prescripción y falta de cobro, toda vez que si los descargos de éste en el expediente primitivo de suspensión eran débiles, también es cierto que la Junta de Alava no ha aportado pruebas bastantes para desvirtuarlos, justificando la destitución, no obstante la indicación que se contenía en el apartado segundo de la Orden ministerial de 13 de marzo de 1946;

Considerando que no parece procedente admitir la propuesta de dicha Junta de que se destituya al Patronato de la Fundación de don Pedro Bea Urquijo para seguir despues nuevo expediente, en que se esclarezca la responsabilidad de éste por su gestión en el cargo, pues tal cosa equivaldría a adoptar previamente una resolución que, teniendo en cuenta los razonamientos anteriores, debe hacerse depender precisamente de la prueba de la responsabilidad en que el Patronato haya podido incurrir, sin que aconseje lo contrario ninguna otra razón, toda vez que la suspensión está reglamentariamente acordada, por todo lo cual, aunque esta suspensión de-

ba matenerse, ha de preceder el esclarecimiento de las responsabilidades al acuerdo definitivo de destitución;

Considerando oportuno traspasar las funciones del patronazgo interino de la Fundación de don Pedro Bea a la Junta provincial de Beneficencia de Alava, tanto por los mayores medios de que ésta dispone para poner en regla la actividad de aquella Obra pía como por la delicada situación en que habrían de encontrarse las personas que simultáneamente forman parte del Patronato suspenso y del de la «Fundación San Juan Bautista», debiendo modificarse en tal sentido el apartado tercero de la repetida Orden de 13 de marzo último,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Mantener la suspensión del Patronato rector de la Obra pía de cultura denominada «Dotación al Maestro», instituída por don Pedro Bea Urquijo en San Román, Ayuntamiento del Valle de Oquendo, provincia de Alava, sin acceder a la destitución definitiva del mismo mientras no aparezca suficientemente probada la eventual responsabilidad de sus miembros, para lo que la Junta provincial de Beneficencia proseguirá en expediente las averiguaciones encaminadas a esclarecer aquélla.

Segundo. Transferir al patronazgo interino de la Fundación a la mencionada Junta provincial, entendiéndose modificado en este sentido el apartado tercero de la Orden de 13 de marzo de 1946; y

Tercero. Hacer públicas las anteriores determinaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud del Director del Colegio Alamán para que se desaloje el local ocupado por la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de esta capital;

Resultando que dicha Escuela se halla instalada en el edificio de la calle del Pinar, número 7, de Madrid, conforme al contrato de arrendamiento concertado entre su propietario y la Comisaría especial de aquel Centro, en representación del Ministerio, en 10 de junio de 1932;

Resultando que por transmisión del dominio del inmueble a solicitud de su actual propitario se acordó por el ilustrísimo señor Subsecretario, en 8 de junio de 1945, que el importe de los alquileres se librara a favor de aquél, «aun cuando no se formalice nuevo contrato de arrendamiento por haber sido notificado de la necesidad en que se encuentra el nuevo adquirente de disponer del local cedido en arriendo para dedicarlo a sus particulares actividades profesionales, procediéndose, en efecto, a la busca de nuevo edificio para instalar aquella Escuela»;

Resultando que el solicitante eleva instancia a Su Excelencia el Jefe del Estado, remitida a este Ministerio por la Presidencia del Gobierno, registrada el día 8 de enero último, por la que suplica el traslado de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer del local de su propiedad que actualmente ocupa este Centro, con el fin de instalar adecuadamente el Colegio-Residencia Alamán, del que es Director, y dicha instancia también figura suscrita por don Eduardo Marquina, en representación de los padres de alumnos de aquel Colegio;

Considerando que el contrato de arrendamiento aludido está vigente en la actualidad a virtud de sucesivas prórrogas, por lo que, firmes y en vigor, se mantienen cuantas convicciones contiene, sin que la transmisión del dominio del local pueda ser invocada por el nuevo propietario como causa legal de modificación o extinción del contrato;

Considerando que las razones de orden cultural aducidas por el solicitante, si bien son muy dignas de tenerse en cuenta son inadmisibles en las actuales circunstancias, toda vez que de llegar a desalojar el local de la Escuela, tal como se pretende, equivaldría a supeditar a los fines particulares intereses docentes de carácter general, con perjuicio para la enseñanza de familias modestas, que, como acertadamente señala la Dirección del Centro, se verían privadas de una instrucción apropiada y gratuita para lograr un medio de vida propio de la mujer, fundamento éste por sí sólo suficiente que aconseja mantener el acuerdo de la Subsecretaría, ya citado, por el que no se dispuso la formalización de nuevo contrato con ocasión del cambio de propietario, si bien se consignó que debía procederse a la busca de un nuevo edificio para instalar aquella Escuela;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa desfavorablemente la petición de referencia,

Este Ministerio ha dispuesto que se deniegue a don Manuel Alamán Velasco la petición de que se traslade la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer del local de su propiedad que ocupa actualmente a virtud de contrato de arrendamiento por este Ministerio en la calle del Pinar, número 7, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ALQUILERES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre elevación de renta de los alquileres del local que ocupa la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Lugo;

Resultando que dicho Centro ocupa actualmente los pisos segundo y tercero del local situado en la ciudad de Lugo, y su calle de Quiroga Ballesteros, número 2, propiedad de don Matías Ferreiro Tallón, en virtud de contrato de arrendamiento legalmente concertado con este Ministerio mediante la representación al efecto concedida y debidamente aprobado por la Superioridad;

Resultando que en razón del aumento de renta de la Contribución territorial urbana el referido propietario del local ya citado pretende se eleve la renta de los alquileres de conformidad con las vigentes disposiciones que autorizan dicha elevación en cuantía proporcional al aumento de la contribución, a cuyo efecto acompaña certificación de la Administración de Propiedades y Contribución territorial de la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, acreditativa de haber sido declarado en la cuantía de 5.500 pesetas anuales;

Considerando que comprobadas las existencias del contrato vigente en la actualidad a virtud de sucesivas prórrogas y acreditado que la renta ha sido debidamente declarada en la Delegación de Hacienda de Lugo, es procedente la elevación de la misma a pesetas 5.677,65 anuales, conforme dispone la ley de Bases de 17 de junio de 1945 y Orden ministerial de 11 de octubre del mismo año, debiendo también esta elevación ser objeto de la corespondiente declaración del propietario a la Hacienda Pública, para que sirva de base imponible;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio ha resuelto que se eleve la renta de los alquileres de los pisos segundo y tercero de la casa situada en la ciudad de Lugo y su calle de Quiroga Ballesteros, número 2, que actualmente ocupan la Delegación Administrativa e Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, a 5.677,65 pesetas anuales, cuyo importe se librará a favor de su propietario, don Matías Ferreiro Tallón, a partir del día primero de enero del corriente año, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y le será abonado por la Delegación de Hacienda de Lugo por trimestres vencidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

AUXILIARES TEMPORALES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y hasta 31 de diciembre próximo, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, adscrito a la Escuela de Odontología, y a la disciplina de Odontología, primero, en la vacante producida por cese del señor Zabala, a don Jesús Pérez Gómez, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá, previa justificación de ser licenciado, en la Facultad correspondiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto único, subconcepto 36 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y efectos económicos del día 1 del presente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PROFESORES DE FORMACION RELIGIOSA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944,

Este Ministerio, conforme con la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar al reverendo padre Joaquín Azpiazu (S. I.) Profesor de Formación Religiosa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre del próximo año, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá a partir de primero de los corrientes y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarto, letra d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS INTERNOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el expediente de oposiciones celebradas en esa Universidad para proveer quince plazas de Alumnos internos en la Facultad de Medicina, en el que consta que se han tenido en cuenta cuan-

tas disposiciones se encuentran vigentes, y al no haberse presentado durante la celebración de aquéllas quejas ni reclamación alguna,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar las oposiciones de Alumnos internos celebradas en la Universidad de Salamanca para proveer quince plazas vacantes.

Segundo. Nombrar en su virtud para las mismas a los siguientes opositores:

D. Juan Rodríguez Adrados.
D. Atilano López Rivas.
D. Ignacio Albalá Rodríguez.
D. Manuel Rodríguez Bermejo.
D. José Fermín Prieto Aguirre.
D. Francisco Sánchez Capelot.
D. Jacinto Terrero Andrés.
D. Fernando Holguera Díaz de la Lastra.
D. Bernardo Cortés Hernández.
D. Manuel Peláez Redondo.
D. Alberto Vicente Belmonte.
D. Manuel Bueno Díez.
D. Alejandro Viota Hernández.
D. Julián Gandarillas García.
D. Tomás Manzano Poveda.

Tercero. Cada uno de los anteriormente nombrados devengarán, a partir de la fecha de su toma de posesión, la remuneración de dos mil pesetas (2.000) anuales, del crédito que para estas atenciones figura en el vigente Presupuesto ministerial.

Cuarto. Los citados Alumnos internos quedarán sujetos a lo que para los de su clase se encuentra previsto o pudiera prevenirse en lo sucesivo.

Digo a V. M. E. para su conocimiento, el del Ilmo. Sr. Decano y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *C. Alcázar*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

VICEDIRECTORES

Ilmo. Sr.: Vacante accidentalmente la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Instituto a don Francisco Jareño Angulo, que percibirá la remuneración señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PROFESORADO.—JUBILACION

Ilmo. Sr.: Aun no resuelta la petición del interesado para su jubilación por imposibilidad física, y poseyendo la edad establecida para la forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Eladio Jiménez Jiménez, Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LICENCIAS POR ENFERMEDAD

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Francisco Prieto Santos, Profesor de Dibujo del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela» de Cádiz, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo a contar desde el día 13 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Luisa Pastor Soto, Profesora adjunta interina de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Teodoro Isarria García, Profesor adjunto temporal de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, a contar desde el día 18 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 27 de julio de 1939, y previa propuesta del Ilustrísimo señor Obispo de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga a don Ezequiel Emilio Benavent Escuin, con la remuneración de cinco mil pesetas anuales, y que percibirá a partir del día de la toma de posesión, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Por don Fernando Poyatos Catalina, Profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas, procedente de Institutos Locales y con destino en el Nacional de Enseñanza Media «Quintiliano», de Calahorra, se eleva instancia en solicitud del tercer quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios del interesado y teniendo en cuenta lo establecido en las Ordenes de 5 de agosto de 1932 y 24 de enero de 1946,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la referida petición, debiendo ser acreditado al señor Poyatos Catalina el tercer quinquenio de quinientas pesetas anuales, que percibirá sobre su sueldo a partir del día 4 de septiembre último, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 22 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

AYUDANTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Jorge Vázquez Fernández, Ayudante numerario, la excedencia voluntaria en su cargo y por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha propuesto la aprobación como libros de consulta para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media las obras de los autores relacionados a continuación:

Alamo Alamo, Don Juan, «Nuevo método de Lengua francesa» (primer curso).

Castro Sampedro, Don Toribio y San Román, Don Vicente, «Ciencias Cosmológicas: Física y Química» (7.º curso).

García García, Don Luis y Martínez Cabello, Don Gregorio, «Antología latina» (Tomo I).

Igual Merino, Don José María, «Historia de España» (primer curso).

Madrid, 30 de noviembre de 1946.

El Director General, *Luis Ortiz*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

ESCUELAS DE INGENIEROS AGRONOMOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que don Antonio Amoscótegui Saavedra, Maestro Quesero de los campos de prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, eleva instancia a este Departamento en solicitud de que se le concedan los quinquenios cuarto, quinto y sexto, por llevar más de treinta años de servicios al Estado;

Resultando que, según la hoja de servicios que acompaña a su petición, el día primero de febrero de 1916, tomó posesión del cargo de Mozo de Laboratorio, interino, de la Estación de Industrias Derivadas de la Leche de San Felices de Buelna (Santander), dependiente del Ministerio de Agricultura, permaneciendo en esta situación hasta el 3 de agosto del siguiente año, en que pasó a ocupar, en propiedad y mediante concurso, la referida plaza;

Resultando que en 7 de marzo de 1919 ce-

só en el anterior empleo, por haber obtenido el nombramiento, también con carácter interino, de Maestro Quesero de la citada Estación, adquiriéndolo en propiedad, por oposición, el día 2 de diciembre de 1925 del que se posesionó el 5 de dicho mes, cesando en 30 de abril de 1931, ya que por Orden de igual fecha se nombró al señor Amoscótegui para el mismo cargo en la Escuela Especial de Agrónomos, posesionándose el 4 de mayo, y en donde ha continuado sin interrupción;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto octavo, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura una partida global para quinquenios al personal técnico-subalterno de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en la que se menciona, entre otros, al Maestro Quesero;

Considerando que, de los servicios prestados al Estado por el señor Amoscótegui, solamente son computables, a los efectos interesados, los correspondientes destinos desempeñados en propiedad, alcanzando éstos en el presente caso el total de veintidós años, cinco meses y veintiséis días, en primero del actual, por lo que únicamente tiene derecho el peticionario a que se le reconozca el cuarto quinquenio de los que solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Amoscótegui Saavedra Maestro Quesero de los campos de prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, el cuarto quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas, que deberá percibir con efectos administrativos de 5 de mayo de 1944 y económicos de primero de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado corespondiente, y de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sacerdote don Segundo Espeso Miñambres, Profesor de Enseñanza Religiosa de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas se encargue de explicar la misma disciplina en la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital, en concepto de acumulación y durante el presente curso académico, por lo que percibirá la remuneración de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, y a fin de que la enseñanza quede debidamente atendida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la prórroga para el actual curso de 1946-47 de los nombramientos de Encargados temporales de las asignaturas de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones» y «Topografía y Geodesia», y de «Motores térmicos» y «Operaciones mecánicas», del Establecimiento de Madrid, a don Antonio Sánchez Trasancos y don Javier Lapiedra de Federico, respectivamente, con la remuneración de 500 pesetas anuales por residencia, y 3.500 pesetas, también anuales, por emolumentos, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y en tanto no sean suprimidas estas dotaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el sacerdote don Nicolás Marín Negueruela, Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, se encargue de explicar la misma asignatura en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en concepto de acumulación y durante el presente curso académico, por lo que percibirá la remuneración de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS NAVALES

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministerial de 26 de septiembre último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1931,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor numerario de «Teoría del buque, primer curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

El que resulte nombrado tendrá a su cargo, además, las enseñanzas complementarias para las que sea designado por esta Dirección General, a propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro.

Esta plaza está dotada con el sueldo o gratificación de entrada en el Escalafón de Profesores de este Centro de 10.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento, y las demás remuneraciones que por su cargo le correspondan.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Naval o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940, citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministerial de 26 de septiembre último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor numerario de «Química general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

El que resulte nombrado tendrá a su cargo, además, las enseñanzas complementarias para las que sea designado por esta Dirección General, a propuesta del Claustro de Profesores de dicho Centro.

Esta plaza está dotada con el sueldo o gratificación de entrada en el Escalafón de Profesores de este Centro de 10.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento, y las demás remuneraciones que por su cargo le correspondan.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero Naval o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para ser-

vir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1945 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940 y Orden ministefial de 26 de septiembre último, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden ministerial de 13 de mayo de 1941,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición la provisión en propiedad de la plaza de Profesor numerario de «Construcción naval, segundo curso», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Navales,

Esta plaza está dotada con el sueldo o gratificación de entrad en el Escalafón de Profesores de este Centro de 10.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto de Gastos de este Departamento, y las demás remuneraciones que por su cargo le correspondan.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando la siguiente documentación :

a) Título profesional de Ingeniero Naval o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social, en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnan.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro.*

Sección de Formación Profesional

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

PROFESORADO

Vacante la plaza de Profesor de Dibujo de la primera división de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Centro y con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar al Profesor Auxiliar Numerario, don José Ponce Rubio, para el desempeño del referido cargo con el haber de 1.000 pesetas anuales, percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto-4 del presupuesto vigente de este Ministerio y con efectos de 1.º del pasado octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, ha tenidoa a bien disponer los siguientes nombramientos de interinos para el curso de 1946-47 :

Don Joaquín González Sáenz y Lerdo de Tejada, para la plaza de Profesor de Término de «Colorido, Composición y Procedimientos Pictóricos», con la remuneración de los dos tercios (4.800 pesetas) del sueldo de entrada correspondiente a la cátedra vacante.

Don Elías Ferrer Martínez, como encargado de la cátedra de «Anatomía Artística y Dibujo del Natural en movimiento», con igual retribución que la anterior.

Don José Molleja Espinosa, como Profesor de Término de «Dibujo Artístico» con igual haber que los anteriores.

Don José María Labrador Arjona, para la plaza de Profesor de Término de «Perspectiva y Escenografía».

Don Diego Simerón Durán y don Rafael Pérez Gutiérrez, para las cátedras vacantes de «Dibujo Lineal», y todos con el haber que vienen percibiendo por sus cargos de Auxiliares Numerarios.

Don José Saintmartín Domínguez, para la Auxiliaría Temporal de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Don Francisco Millán Vela, don José Carmona González, don Manuel Perea Guardeño y don Alfonso Rivas Martín, como Auxiliares Numerarios de «Dibujo Lineal» y con la remuneración de 4.000 pesetas anuales que percibirán en concepto de sueldo, y el señor Perea, como gratificación con cargo a las respectivas vacantes.

Don Rafael de la Mora Martínez, para la Auxiliaría Temporal de «Dibujo Artístico», con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Don Eduardo Acosta Palop, como Auxiliar Numerario de «Dibujo Artístico», con el sueldo de 4.000 pesetas anuales con cargo a la vacante.

Don Eduardo González Vasallo, para igual cargo y con idéntica remuneración que la anterior.

Doña Concepción Barroso del Castillo y don Rafael Cantarero Mesón, para el desempeño de Auxiliarías de la misma enseñanza y con remuneración en las mismas condiciones que los anteriores.

Don José Regio del Rivero (hijo), para la plaza de Maestro de Taller de «Cerámica Artística», con la remuneración de 5.000 pesetas anuales que percibirán con cargo a la vacante.

Estos nombramientos se entenderán con efectos de 1.º del pasado mes de octubre, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo, en uso de las facultades que le están conferidas y habida cuenta de las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por el presente curso de 1946-47 los nombramientos del personal docente del referido Centro que al dorso se relaciona, en las condiciones señaladas en la Orden de 22 de mayo de 1944 y con efectos económicos de 1.º de octubre último, fecha de iniciación del curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Mondoñedo.

AUXILIARES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Tárrega, don Pablo Prats Pascual, en súplica de que le sea concedida la excedencia en el mencionado cargo ;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del interesado y que ste reúne las condiciones legalmente exigidas para su concesión,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en la ley de 27 de julio y artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al señor Prats Pascual la excedencia sin sueldo como Auxiliar numerario del referido Centro, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NUEVAS ENSEÑANZAS

Vista la petición formulada por esa Dirección interesando la implantación en ese Centro de las enseñanzas de Taller de Forja, Mecánica y Ajuste con carácter oficial,

Habida cuenta de que en la actualidad se carece de crédito presupuestario para remunerar al personal docente encargado de tales enseñanzas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a V. S. para establecerlas con carácter provicional y por vía de ensayo, debiendo ser atendidos los gastos, que se originen de su implantación y funcionamiento, con cargo a los fondos propios de que, para la indicada finalidad, pueda disponer la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1946.

El Director General, *Ramón Ferreiro.*

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril.

ESCUELAS ELEMENTALES DEL TRABAJO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las plazas de Profesor Auxiliar de «Legislación, Geografía e Historia» y las de Ayudantes de Taller de Electricidad» y de «Ajuste», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos y lo establecido en las Bases del anuncio-convocatoria, aprobadas por este Departamento ministerial;

Considerando que durante la tramitación del concurso no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra los acuerdos y propuestas de los Tribunales calificadores respectivos, propuestas que hizo suyas el Patronato local de Formación Profesional de Valladolid,

Este Ministerio, oído el informe de la Sección de Formación Profesional y el de la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar a don Juan López Anglada Profesor Auxiliar de «Legislación, Geografía e Historia», de la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales; don Angel Medrano del Pozo, Ayudante del Taller de Electricidad» de la misma Escuela, con la gratificación de 2.500 pesetas anuales, y don Luis Botas López, Ayudante del Taller de Ajuste» de dicho Centro docente, con igual retribución que el anterior. Los emolumentos de referencia los percibirán los interesados con cargo a los fondos propios del citado Patronato.

Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad conforme preceptúa el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928; debiendo, por otra parte, formalizarse el oportuno Contrato de Trabajo, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Electricidad», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real);

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las disposiciones vigentes para estos casos y lo señalado en las Bases del anuncio-convocatoria, aprobada por este Departamento ministerial;

Considerando que el Tribunal calificador propuso a don Agustín Hurtado Martínez para la plaza de referencia, después de haber efectuado las correspondientes pruebas de aptitud,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Sección correspondiente y oído el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto nombrar: a don Agustín Hurtado Martínez para la plaza de Profesor de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo de Puertollano (Ciudad Real), con la retribución de 2.400 pesetas anuales, que el interesado percibirá con cargo a los fondos propios del precitado Patronato.

Este nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928; debiendo, por otra parte, formalizarse el oportuno contrato de Trabajo, en armonía con lo que señala la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTOS

Vista la propuesta que con fecha 11 de septiembre próximo pasado eleva V. S. a este Ministerio, conforme al acuerdo adoptado en sesión celebrada por ese Patronato el día 2 de marzo último, para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero y siguientes de la Carta Fundacional por la que se rige la Escuela Elemental de Trabajo de Avilés, dependiente del Patronato local de Formación Profesional de su Presidencia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Formación Profesional, y en consonancia con lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929, y en la de 2 de mayo de 1935, ha resuelto:

Primero. Aprobar la referida propuesta de nombramiento del Profesorado procedente de la antigua Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Avilés, patrocinida por la Sociedad Protectora de la misma, y que fueron incorporados a esa Escuela Elemental de Trabajo, al aprobarse en 30 de abril de 1945 la Carta Fundacional por la que se rige ese Patronato, a favor de los señores siguientes:

Don Gonzalo Fernández Valdés, para la plaza de Profesor de «Dibujo».

Don Apolinar García Hevia, para la de «Cultura General».

Don José Alvarez Casariego, para la de «Matemáticas».

Don Manuel Soria González, para la Auxiliaría de «Dibujo», y don José González Iglesias, para la de Auxiliar de «Moldeador de los Talleres de Fundación.

Segundo. Nombrar con carácter interino a doña Esther Carreño García para el desempeño de la plaza de Profesora de Ciencias Físico-Químicas y Naturales, hasta tanto se provea definitivamente la vacante, con arreglo al Estatuto de Formación Profesional y demás disposiciones complementarias.

Tercero. Que tanto los Profesores de Dibujo, Cultura General y Matemáticas, como la Profesora interina de Ciencias Físico-Químicas, perciban cada uno, con cargo a los fondos propios del Patronato, la remuneración anual de 2.400 pesetas y los emolumentos que se reconozcan por la Corporación, con arreglo a la labor especial a realizar por el exceso de horas de trabajo.

Los Auxiliares de Dibujo y Moldeador de Talleres de Fundición percibirán en las mismas condiciones citadas la retribución anual de 1.200 pesetas cada uno, con las obligaciones docentes y retribuciones por jornadas extraordinarias de trabajo que se acuerden por el mencionado Patronato.

Cuarto. Que tanto los nombramientos de Profesores de Dibujo, Cultura General y Matemáticas, como los de Auxiliares de Dibujo y Moldeador de Talleres de Fundición, se entienden conferidos por dos años a contar de la aprobación de los mismos, transcurridos los cuales el Patronato local habrá de proceder a formular propuesta de confirmación de los mismos por un nuevo período de cinco años, con el aumento del 20 por 100 en sus haberes iniciales, según los preceptos del Estatuto vigente de Formación Profesional y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Avilés.

PROFESORES DE RELIGION

Vista la comunicación dirigida por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Barcelona, de 30 de septiembre próximo pasado, por la que se propone la sustitución del reverendo señor don José María Feliú Domenech como Profesor de Enseñanza Religiosa en las Escuelas de Peritos Industriales y Elmental de Trabajo de Tarrasa,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo Prelado de la referida Diócesis, y conforme a lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Profesor de Enseñanza Religiosa de las Escuelas de Peritos Industriales y Elemental de Trabajo, para el próximo curso de 1946-47, al reverendísimo señor don Adolfo Roger García, presbítero, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 14, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio; y dar por aceptada previamente la renuncia que se interesa en la propuesta de que se hace mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1946.—El Director general, *Ramón Ferreiro*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

PATRONATOS LOCALES

Ilmo. Sr.: Constituído el Patronato local de Formación Profesional de Eíbar, por un nuevo período de cuatro años, según se dispone en el artículo segundo, de su Carta Fundacional, de conformidad con la propuesta elevada por el Pleno de la Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, del Libro I, del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Eibar a don Marín Aranceta Iturricastillo, Vocal representante de la Delegación Sindical Comarcal en dicho Patronato, en sustitución de don Ignacio Anitúa Atristain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Lugo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Lugo a don José Rodríguez Pernas Vocal representante de la Delegación de Hacienda en dicho Organismo, por cese de don Jaime Fernández López, que la desempeñaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ORIENTACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato local de Formación Profesional de Calahorra, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Calahorra, a don Ezequiel J. Losantos Gutiérrez, actual Profesor de Dibujo de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Antonio Martínez de Villarreal y Espiga, Profesor de Término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en súplica de permiso de un mes para realizar en el extranjero estudios industriales y de Orientación pedagógica;

Habida cuenta de que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición del solicitante, por quedar debidamente atendida la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, autorizar al señor Martínez Villarreal para ausentarse de su destino en viaje de estudios por el plazo de un mes, en las condiciones que preceptúa el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO.—QUINQUENIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Calderón Tejero, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio de Huelva, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Calderón Tejero fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 3 de mayo de 1940, posesionándose el día 14 del mismo mes y año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Calderón Tejero para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la disposición novena de las finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuela del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero último dispone que éstos percibirán a partir del día 18 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisteriso,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis Calderón Tejedor, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Huelva, el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 14 de mayo de 1945, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo, y a partir del día 18 de julio de 1945 el referido quinquenio lo percibirá a razón de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Julián Garcés de Miguel, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio de Soria, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Garcés de Miguel fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 15 de abril de 1940, posesionándose el 30 del mismo;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pre- especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Garcés de Miguel para el aumento de haberes en alguna de las formas de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la disposición novena de las finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero último dispone que éstos percibirán a partir del día 18 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto segundos del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Julián Garcés de Miguel, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Soria, el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de abril de 1945, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo, y a partir del día 18 de julio de 1945 el referido quinquenio lo percibirá a razón de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Elías Serradilla Vegas, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio de Cáceres, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Serradilla Vegas fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 15 de abril de 1940, posesionándose el día primero de mayo del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes en el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Serradilla Vegas para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la disposición novena de las finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero último dispone que éstos percibirán a partir del día 18 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Elías Serradilla Vegas, Profesores especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Cáceres el ascenso anual de quinienta pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día primero de mayo de 1945, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo y a partir del 18 de julio de 1945 el referido quinquenio lo percibirá a razón de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

I'mo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Carascal Martín, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Zarmora, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Carrascal Martín fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 15 de abril de 1940, posesionándose el día 24 del mismo mes y año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y que parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo, para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Carrascal Martín para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que en la disposición novena de las finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se conceden ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero último dispone que éstos percibirán, a partir del día 18 de julio de 1945, sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto 2 del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Carascal Martín, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Zamora, el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 24 de abril de 1945, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo y a partir del día 18 de julio de 1945, el referido quinquenio lo percibirá a razón de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Acacio Marqueño Molina, Profesor de Religión de la Escuela del Magisterio de Toledo, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Marqueño Molina fué nombrado en propiedad Profesor especial de Religión por Orden de 15 de abril de 1940, posesionándose el día primero de mayo del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicoa, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Marqueño Molina en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 19414 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la disposición novena de las finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero último dispone que éstos percibirán a partir del día 18 de julio de 1945 sus quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto noveno, subconcepto dos del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Acacio Marqueño Molina, Profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio de Toledo, el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil que actualmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de mayo de 1945, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo, y a partir del día 18 de julio de 1945 lo percibirá a razón de mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaroia.

AUXILIARES

Vista la instancia de la Profesora Auxiliar de la Escuela del Magisterio femenino de Las Palmas, doña Antonia Pérez Martín, solicitando licencia por alumbramiento,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable del Director del Centro, así como el certificado médico que se acompaña, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, conceder la licencia correspondiente a dicha Pofesora Auxiliar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con inclusión del expediente original que motiva esta concesión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Femenino de Las Palmas.

ALUMNOS

Doña María Teresa Ezquerra Alvarez solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión del Claustro de la Escuela del Magisterio Primario de Zaragoza;

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Teresa Ezquerra Alvarez dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio y en su día ejercer el Magisterio primario público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Primario de Zaragoza.

Don Ramón Sin Mir solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio Primario de Huesca;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 ce abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Ramón Sin Mir dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y en su día ejercer el Magisterio público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario de Huesca.

Don Clemente Carlos Eslava Gil solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificados médicos y del acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio Primario de Navara.

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Clemente Carlos Eslava Gil dispensa de defecto físico para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestro y ejercer en su día el Magisterio Primario público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario de Navarra.

Doña Rosalía del Amo Blanco solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio Primario de Vizcaya.

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos

ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Rosalía del Amo Blanco dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y dedicarse en su día a la enseñanza primaria pública oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Primario de Vizcaya.

Doña María Angeles Díez de la Puente solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestra. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio Primario de León.

Visto el informe favorable dado por los facultativos en los términos señalados en la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931,

Esta Dirección General acuerda conceder dispensa de defecto físico a doña María Angeles Díez de la Puente para realizar los estudios correspondientes a la carrera de Maestra y en su día ejercer el Magisterio Primario público oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Primario de León.

Don Antolín Pérez Redondo solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio Primario de Toledo;

Visto el informe favorable suscrito por los facultativos en los términos señalados en el artículo segundo de la Real Orden de 15 de abril de 1908 y el del Claustro de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enero de 1931;

Resultando que el señor Pérez Redondo carece del antebrazo y mano derecha desde su nacimiento;

Considerando que el defecto que aqueja al interesado le incapacita para las enseñanzas profesionales, de conformidad con lo que determina el apartado cuarto del artículo 18, el artículo 23 y los complementarios que se señalan en el artículo 37 de la nueva Ley de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de dispensa de defecto físico formulada por don Antolín Pérez Redondo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Toledo.

Don Argimiro Pérez Castro solicita dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio y ejercer la profesión de Maestro. Acompaña a su petición certificado médico y del acta de la sesión de Claustro de la Escuela del Magisterio de Madrid

Visto el informe dado por los facultativos en los Claustros de Profesores, según lo prevenido en la de 25 de septiembre de 1911, emitidos ambos dictámenes con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 6 de julio de 1912 y en la de 27 de enro de 1931;

Resultando que el señor Pérez Castro carece de la mano derecha;

Considerando que el defecto que presenta el señor Pérez Castro le incapacita para el desenvolvimiento de las enseñanzas profesionales que determinan el apartado cuarto del artículo 18, el artículo 23, como así también los complementarios que se señalan en el artculo 37 de la nueva Ley de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico que formula don Argimiro Pérez Castro.

Lo digo a V. S. para su conocimento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1946.—El Director general, *R. de Toledo*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio Primario de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona que se inserta a continuación, redactado por dicha docta Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 17 de noviembre de 1945 aprobando los Estatutos de las Reales Academias de Distrito.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1946.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CAPITULO PRIMERO

Personal de la Academia

Artículo 1.º La Academia se comprenderá de cuatro clases de individuos: de honor, numerarios, honorarios y corresponsales.

Los Académicos de honor se nombrarán conforme indica el artículo 11 de los Estatutos. Los numerarios serán cincuenta, a saber: cuarenta y tres Médicos, seis Farmacéuticos y un Veterinario.

Respecto a las condiciones que deben reunir para ser nombrados los Académicos de número, regirán las señaladas en el artículo 12 de los Estatutos.

Y respecto de la provisión de las vacantes, y para la toma de posesión de los Académicos electos, servirá de pauta lo ordenado en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de los mismos.

Art. 2.º Serán Académicos honorarios:

1.º Todos los numerarios que después de llevar diez años de ejercicio académico justifiquen su imposibilidad de tomar parte en las tareas de la Corporación y así lo soliciten. El paso de Académico numerario a honorario produce automáticamente una vacante del primer cargo.

2.º Los Acadmémicos de número que trasladen su residencia a otra población, conservando éstos el derecho a ocupar la primera vacante en la Sección a que hubieren pertenecido, cuando regresen a la misma población, siempre a petición suya y previo acuerdo de la Academia.

Art. 3.º Serán Académicos corresponsales:

1.º Los facultativos Profesores de Medicina, Farmacia o Veterinaria que soliciten dicho título previa presentación de trabajos originales de mérito suficiente.

2.º Los que en los concursos o premios anunciados por esta Real Academia obtuvieren premio o accésit y acuerde la Corporación ser dignos de que, además del premio, se les otorgue el título de Académico corresponsal.

3.º Los Académicos de número que sin imposibilidad física dejen de asistir a la mitad más una de las sesiones ordinarias, científicas o de gobierno, así como a las que les correspondan en las Secciones o Comisiones permanentes durante un bienio y no lleven diez años de ejercicio activo. En tales circunstancias se cubrirán las nuevas vacantes de numerarios.

En el primer caso se nombrará una Comisión especial, encargada de dictaminar sobre el mérito del solicitante. Dicho dictamen se leerá en sesión ordinaria y quedará sobre la mesa hasta la próxima sesión, a menos que la Academia proponga y acuerde la urgente resolución del mismo.

La votación será secreta, y se necesitarán los votos de la mitad más uno de los Académicos asistentes a la sesión para la aprobación o desaprobación del dictamen. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá la votación.

Art. 4.º Los empleados de la Academia serán tres: un Oficial de Secretaría, un Auxiliar de Secretaría, éste a cargo de la Corporación, y un Conserje.

Los primeros tendrán el carácter de amanuenses del señor Secretario general, y estarán a sus inmediatas órdenes, lo propio que a las del señor Presidente, pudiendo todos los señores Académicos disponer de ellos para la redacción y copia de los documentos que atañen al servicio de la Corporación.

El Conserje estará a las órdenes de la Comisión de gobierno y de los señores Académicos; cuidará de la custodia y limpieza del edificio y del reparto de las papeletas a domicilio y de cuantas faenas se le encomienden relacionadas con el servicio de la Academia.

CAPITULO II

Organización de la Academia

Art. 5.º La Academia se dividirá en las siete Secciones siguientes, entre las cuales estarán distribuídos los Académicos numerarios conforme a continuación se señala:

Sección primera.—De Anatomía y Fisiología Normales y Patológicas, siete Académicos.

Sección segunda.—De Medicina y Especialidades médicas, nueve Académicos.

Sección tercera.—De Cirugía y Especialidades quirúrgicas y de Estomatología, diez Académicos.

Sección cuarta.—De Higiene, nueve Académicos.

Sección quinta.—De Literatura y Fisiología médicas e Historia de la Medicina, cuatro Académicos.

Sección sexta.—De Terapéutica y Farmacología, ocho Académicos.

Sección séptima.—De Ciencias Naturales y Fsioquímicas, tres Académicos.

Art. 6.º La Academia constará de las Comisiones permanentes que a continuación se exponen:

Comisión primera.—De Medicina Legal y del Trabajo.

Comisión segunda.—De Geografía Médica y Epidemiología.

Art. 7.º La Comisión de Medicina Legal y del Trabajo se dividirá en cinco Subcomisiones, llamadas: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta; se compondrá cada una de ellas de ocho Académicos numerarios, dos de ellos cirujanos, y actuarán por riguroso turno.

La Comisión segunda estará formada por cinco Académicos de número.

La Academia acordará el nombramiento de Comisiones especiales cuando lo juzgue oportuno. Así como también el número de Académicos que deben constituirlas.

Art. 8.º—Los señores Académicos de número podrán formar parte de una o más Comisiones, según sean sus aficiones científicas; pero el personal de las Subcomisiones de Medicina Legal y del Trabajo será distinto para cada una de ellas.

Art. 9.º En la última sesión de cada bienio nombrará la Academia el personal de las Comisones, atendiendo en lo posible a los deseos manifestados por los individuos de la Corporación.

Art. 10. En la misma sesión serán designadas las personas que por orden de escalafón deben desempeñar, respectivamente, los cargos de Presidente y Secretario de las Comisiones accidentales; pero la Academia podrá prescindir de la antigüedad para la designación de las personas, previa la aquiescencia del designado.

El Presidente de la Corporación y el Secretario no formarán parte de estas Comisiones accidentales; sin embargo, si por cualquier circunstancia hubiere de asistir a sus reuniones el Presidente de la Academia, éste ocupará la Presidencia de las mismas.

Art. 11. Los señores Presidentes o, en su lugar, el Académico más antiguo, convocarán las Secciones y Comisiones con veinticuatro horas de anticipación, por medio de papeletas en cuyo margen se expresará el objeto de la reunión; pero si se trata de un asunto urgente podrá prescindirse de aquel plazo

Art. 12. Para la constitución de las Secciones y Comisiones será precisa la asistencia, cuando menos, de dos individuos o de tres, según sea el número de Académicos que las formen.

Sólo en la segunda convocatoria podrá constituirse la Sección o Comisión, sea cual fuere, el número de asistentes; pero en este caso será preciso que el dictamen de aquéllas remitan a la Academia lleve la firma de todos sus individuos, si están formadas por dos, o la de tres, cuando menos, si excedieran de aquel número.

Art. 13. Las Secciones y Comisiones formularán todos sus dictámenes por escrito.

Art. 14. Estos dictámenes, después de leídos a la Academia en la sesión en que se presentaren, quedarán hasta la próxima sobre la mesa y serán nuevamente leídos antes de que se proceda a su discusión.

Art. 15. Los Académicos que en el seno de la sesión o Comisión de que formen parte no aprueben el dictamen de la mayoría podrán formular por escrito votos particulares, que serán leídos y discutidos antes que aquél.

Art. 16. Cuando la Academia, a petición de alguno de sus individuos, declare urgente un dictamen, podrá procederse a su discusión en la misma sesión en que se hubiese presentado.

Art. 17. Las Secciones designarán por el turno que respectivamente les correspondiere los puntos para los programas de premios que la Academia acordase publicar, e informarán sobre las Memorias que vinieren a los concursos para aquéllos, juzgándolas y determinando las que tuvieren mérito bastante para ser leídas en sesión de la Corporación, y entre ellas las que fueren dignas de premio.

Art. 18. Las Secciones harán los estudios que bien les pareciere sobre las materias científicas de su especial incumbencia, a cuyo efecto se dirigirán al Presidente de la Academia en demanda de datos o noticias que hubieren menester, para que él los pida al Gobierno o a quien pudiere suministrarlos.

Art. 19. Las Comisiones permanentes darán los dictámenes e informes que se les pidiere sobre asuntos de su particular competencia y desempeñarán los otros encargos que por las Leyes, disposiciones superiores o acuerdos de la Academia les fuesen encomendados.

Art. 20. Las Secciones o Comisiones consignarán al pie de los informes o documentos despachados por las mismas los honorarios que a su juicio merece el trabajo efectuado, con expresión separada de los gastos especiales que hubiere causado (radiografías, análisis). La Junta de gobierno aprobará o modificará la cuantía, si a ello hubiere lugar, y se encargarán de hacerla efectiva el Presidente y el Tesorero.

CAPITULO III

Presidencia y Secretaría

Art. 21. En ausencias o enfermedades del Presidente y del Vicepresidente les sustituirá el Académico de número más antiguo, y en iguales casos el individuo más moderno suplirá al Secretario general y al Vicesecretario.

CAPITULO IV

De las sesiones

Art. 22. La Academia celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y públicas.

Art. 23. Las sesiones ordinarias se celebrarán, por lo menos, una cada mes, y en ellas se dará cuenta de las comunicaciones oficiales y particulares; de las tareas y dictámenes de las Secciones y Comisiones, y, finalmente, de los asuntos de gobierno interior y administración del Cuerpo.

Art. 24. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para la elección de cargos o la deliberación acerca de algún asunto científico o gubernativo urgente.

Art. 25. Las sesiones públicas serán de cuatro clases: primera, la de inauguración del año académico; segunda, las de recepción de individuos de número; tercera, las científicas, de las cuales se ocupa el capítulo VIII; cuarta, las necrológicas.

Art. 26. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por acuerdo de la Academia o por disposición del Presidente.

No se podrá tratar en ellas sino del asunto o asunto que las motivaren.

Art. 27. Para todas las sesiones se convocará a los Académicos, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación, por oficio del Secretario general, en el que se expresará el asunto o asuntos de que hubiese de tratarse, a menos que fuesen reservados, en cuyo caso lo advertirá así.

Los asuntos científicos que hubiesen de discutirse se anunciarán, siempre que fuese posible, en una sesión para la inmediata Empero si se tratase de asuntos muy urgentes, se podrá convocar a los Académicos el mismo día de la sesión.

Art. 28. Las sesiones empezarán a la hora precisa de la convocatoria, o a lo mas treinta minutos más tarde. No podrá celebrarse sesión sin que estén presentes, por lo menos, la cuarta parte de los numerarios.

Art. 29. La duración máxima de las sesiones será de dos horas, a menos que la Academia acuerde su prorrogación.

Art. 30. No se admitirá proposición alguna, sino por escrito, y con la firma de su autor o autores.

Admitida una proposición, el Secretario general dará conocimiento de ella inmediatamente después del despacho ordinario; luego la apoyarán su autor o autores, y si es tomada en consideración por la Academia, quedará sobre la mesa hasta la sesión próxima, en que será discutida y aprobada. Si, empero, es declarada urgente por las dos terceras partes de Académicos de número presentes, se procederá, desde luego, a su discusión y votación.

Art. 31. Durante las discusiones podrán los Académicos hacer uso de la palabra cuantas veces lo crean necesario; pero desde el instante en que no se aduzcan nuevas argumentaciones, podrá el señor Presidente dar por terminada la discusión.

Art. 32. En la discusión de los dictámenes, los individuos de la Sección o Comisión ponente podrán hacer uso de la palabra interrumpiendo los turnos pedidos por los otros señores Académicos.

Art. 33. Los acuerdos que tomase la Academia al tenor de lo establecido en este Reglamento no podrán ser derogados ni modificados sino por ella misma, a propuesta, por escrito, de tres Académicos de número, a lo menos, y en sesión provocada al efecto, después de aquélla en que la propuesta hubiese sido tomada en consideración.

CAPITULO V

De los premios

Art. 34. Las Memorias que se presentaren optando a los premios no tendrán indicación de la residencia del autor, ni firma, ni rúbrica, y sí sólo cada una un lema igual al que habrá de estar escrito en el sobre de un pliego cerrado, dentro del cual se expresará el nombre del autor y el sitio de su residencia.

Los pliegos de las Memorias que obtuvieren premio serán abiertos en la sesión pública inaugural en que se adjudicare aquél, y los restantes serán inutilizados en el acto ante el público.

El plazo de presentación de los trabajos terminará el 30 de septiembre.

Art. 35. La Academia, previa la clasificación e informe de la Sección o Secciones correspondientes, acordará los premios por mayoría absoluta. Podrá, además, conceder un accésit por cada premio, y «menciones honoríficas» a los autores de las Memorias que juzgasen merecedoras de esta distinción, ya que no de premio ni de accésit.

CAPITULO VI

De las publicaciones de la Academia

Art. 36. La Academia podrá acordar la impresión y publicación, en el modo y forma que estimase más oportunos y convenientes, de los escritos que a continuación se especifican:

1.º La Memoria redactada por el Secretario general y leída en la sesión pública inaugural.

2.º Las Memorias inaugurales y cualesquiera otras, o discursos leídos en sesión.

3.º Las Memorias premiadas.

4.º Todo escrito que por su importancia o interés fuese digno de ser impreso y publicado a juicio de la Corporación.

5.º Este Reglamento, una vez aprobado por la Superioridad.

Art. 37. Para la impresión y publicación de todas las Memorias y demás escritos, será necesario un acuerdo expreso de la Academia, tomado en votación secreta por mayoría de votos, previo informe de la Sección o Comisión correspondiente.

Las Memorias que obtuviesen premio o accésit seguirán siendo propiedad del autor, quien podrá imprimirla, pero sin corrección, adición ni supresión de ningún género. Si en su impresión se hiciere constar el resultado obtenido por aquélla en el concurso Igualmente quedan sujetos a estas reglas las Memorias y trabajos leídos en sesiones científicas.

Art. 38. La publicación de las Memorias y demás escritos hechos por acuerdo de la Academia, no supondrá que ésta acepte ni prohibe las opiniones que contuvieren, las cuales seguirán perteneciendo exclusivamente a los autores de aquéllos, aun cuando las doctrinas de su contexto no se conformaren con las de la Corporación.

Este artículo se transcribirá en la antesportada de toda Memoria que por acuerdo de la Academia se publicare.

Art. 39. Los escritos cuya impresión se hicieren por cuenta de la Academia serán siempre propiedad de ésta.

Art. 40. La Academia podrá publicar en el modo y forma que tuviere por conveniente el extracto de sus sesiones públicas, redactado por el Secretario general, y autorizar la inserción en un periódico científico de los escritos que se presentaren.

CAPITULO VII

De las sesiones científicas

Art. 41. a) Las sesiones científicas, a las que podrán asistir con voz y voto los Académicos de honor, los honorarios y los corresponsales, encurriendo a ellas con sus trabajos originales, tendrán efecto, po lo menos, una vez al mes.

b) Sólo se tatará en ellas de asuntos relacionados con las ciencias médicas.

c) Serán anunciadas con dos días de anticipación en los diarios locales, constando en la convocatoria los temas o asuntos que se hayan de tratar.

d) Los temas o comunicaciones, orales o escritas, durarán como máximo treinta minutos.

e) Toda observación que a ellos se haga no podrá pasar de diez minutos.

f) El comunicante dispondrá de diez minutos por rectificar.

g) El orden de las comunicaciones será el anunciado en la convocatoria. Cuando haya presentación de enfermo, la comunicación referente a éste será anterior a las anunciadas.

h) El tema de la comunicación será libre, debiendo presentarse con antelación a la mesa para que pueda ser incluído en la orden del día, el original o las conclusiones.

i) Las comunicaciones escritas se entregarán al Secretario general dentro de los ocho días siguientes al del haber sido leídas. Las orales se entregarán escritas, al mismo, dentro de igual plazo que las escritas, así como las observaciones y rectificaciones.

j) Los corresponsales que no residan en Barcelona tendrán derecho a remitir trabajos originales, que serán anunciados y leídos, según turno u orden con que se hayan presentado. De igual derecho gozarán todos los facultativos no corresponsales, con tal que su comunicación sea leída por un Académico.

k) Los Académicos numerarios presentarán cuando menos una comunicación científica cada bienio.

l) Se hará constar en los Anales que publica la Academia, la asistencia de los Académicos numerarios a las sesiones científicas.

ll) La Junta de gobierno acordará lo pertinente a la inserción de los trabajos en las publicaciones de la Academia y las notas que deben remitirse a la Prensa respecto de los mismos.

CAPITULO VIII

Art. 42. La Corporación usará un sello mayor con el emblema de su Instituto y la leyenda «Real Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona», para los diplomas de Académicos y de premios; y otro menor, con el escudo nacional e igual leyenda, para las comunicaciones y correspondencia oficiales y particulares.

Art. 43. Los Subdelegados de Sanidad serán reputados como auxiliares de la Academia y agregados a ella en punto a endemias, epidemias y contagios, vacunaciones y demás concernientes a Higiene y Policía Sanitaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial del día 11 de julio del corriente año se distribuyó el crédito de 50.000 pesetas consignado en Presupuesto para «abono de las asistencias que se devenguen durante el funcionamiento de la Comisión destinada para la redacción del Catálogo bibliográfico y documental de España», atribuyéndose a la Comisión Central de Madrid la cantidad de 4.000 pesetas.

Dividida dicha Comisión Central en dos Secciones: Archivos y Bibliotecas, según lo dispuesto por Orden del día 12 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a cada una de estas Secciones se acredite la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo total asciende a las 4.000 asignadas a la Comisión Central, según se dijo anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1946.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Guía del «Boletín Oficial del Estado»

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Transcribiendo el programa que ha de regir para la práctica del primer ejercicio de las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase (turno restringido), convocadas por Orden ministerial de 9 de abril último.—Pág. 8.468.

Día 28 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.*—Orden de 23 de octubre de 1946 por la que se nombra Auxiliar de Administración de tercera clase, con carácter interino, a doña Francisca Rubio Holgado.—Página 8.459.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 23 de noviembre de 1946 por la que se autoriza el gasto de 730.910,69 pesetas para conclusión de obras de reforma, ampliación y consolidación del antiguo edificio «Colegio de San Clemente», para instalar en él el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela.—Pág. 8.462.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 31 de octubre de 1946 por la que se concede a la Escuela de Peritos Industriales de Gijón una subvención de 51.120 pesetas.—Pág. 8.459.

Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz a don Germán Muñoz Beato.—Pág. 8.460.

Sección de Formación Profesional.—Orden de 30 de octubre de 1946 por la que se aprueba el establecimiento de las enseñanzas de «Albañil» en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.—Pág. 8.459.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 18 de octubre de 1946 sobre creación de una nueva Sección en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.—Pág. 8.457.

Otra de 18 de octubre de 1946 por la que se da consideración de Escuelas Nacionales a las Escuelas Católicas de «San Bernabé», de Logroño, quedando sometidas a un Consejo de Protección Escolar.—Pág. 8.457.

Otra de 18 de octubre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación Marítima y Pesquera.—Pág. 8.458.

Otra de 21 de octubre de 1946 por la que se da la consideración de Escuelas Nacionales a las de Enseñanza Primaria que vienen funcionando en el Patronato de «Estudios Politécnicos Madre de Dios», de Huelva.—Página 8.458.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se dispone que las cuatro Escuelas unitarias de niños que actualmente vienen funcionando en el mismo edificio de la calle de Toledo, del Ayuntamiento de Igualada (Barcelona), constituyan una graduada de niños con cuatro secciones.—Pág. 8.458.

Día 29 de noviembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección Central. — Personal.*—Orden de 19 de octubre de 1946 por la que se asciende a los funcionarios de la Escala Auxiliar que en la misma se indican.—Pág. 8.480.

Otra de 3 de noviembre de 1946 por la que se jubila a don Valentín F. Gutiérrez González.—Pág. 8.481.

Otra de 4 de noviembre de 1946 por la que se concede el reingreso a doña Matilde Chaves González, oficial de Administración de primera clase.—Pág. 8.481.

Otra de 5 de noviembre de 1946 por la que se modifica la de 27 de junio de 1946 que resolvía expediente de depuración en trámite de revisión del Portero de los Ministerios Civiles Manuel Sanz Villas.—Página 8.482.

Asuntos Exteriores.—Orden de 9 de noviembre de 1946 por la que se concede validez profesional al título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido a favor del súbdito rumano don Siegmund Glanzmann.—Página 8.482.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 23 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el gasto de 225.000 pesetas para conclusión de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela del Magisterio de Lugo.—Pág. 8.483.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Formación Profesional.*—Orden de 25 de octubre de 1946 por la que se incorporan al Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios los de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid que se citan.—Pág. 8.481.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA. — *Sección de Creación de Escuelas.*—Orden de 18 de octubre de 1946 por la que se dispone se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Primo de Rivera», de Calatayud (Zaragoza), con dos secciones, una de cada sexo.—Pág. 8.480.

Otra de 21 de octubre de 1946 sobre creación definitiva de una Escuela Nacional graduada de niñas con tres secciones y Directora sin grado, con destino al Preventorio «José Antonio», en Gallarta (Vizcaya), de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Página 8480.

Otra de 22 de octubre de 1946 por la que se

dispone que a todos sus efectos se transforme en Escuela Unitaria de niños con la denominación de «Número 2 del Este», la actual Escuela de Asistencia Mixta, a cargo de Maestro de La Rabaza, del Ayuntamiento de Orense.—Pág. 8.481.

Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone se entienda rectificada la Orden ministerial fecha 23 de septiembre último de creación definitiva de varias Escuelas Nacionales, en el sentido de ser unitaria de niños la Escuela concedida para el Ayuntamiento de Quer (Guadalajara). — Página 8.482.

Otra de 16 de noviembre de 1946 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con el carácter de Orientación Agrícola.—Pág. 8.482.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Anunciando concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Ayudantes segundos de Jardinería del Botánico de Madrid Página 8.488.

Jubilando al Portero José Ruestres Ribes por cumplir la edad reglamentaria.—Pág. 8.488.

Nombrando, en virtud de concurso-oposición, a don Sabino José Torre Martínez Escribiente de la Escuela de Comercio de Santander.—Pág. 8.488.

Día 1 de diciembre de 1946

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Universitaria.*—Declarando admitido y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Oviedo y Sevilla.—Pág. 8.535.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente a los aspirantes que se indican, como opositores a las cátedras de Universidad que se mencionan.—Pág. 8.536.

Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, como opositor a la cátedra que se menciona de la Universidad de Sevilla.—Pág. 8.536.

Día 2 de diciembre de 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA. — *Sección de Escuelas de Comercio y de Peritos Industriales.*—Orden de 4 de noviembre de 1946 por la que se rectifica la de 7 de octubre próximo pasado sobre corrida de escalas de Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.—*Pág.* 8.539.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a una plaza de Maestro práctico de Taller de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.—Pág. 8.556.

Día 3 de diciembre de 1946

Orden de 28 de octubre de 1946 por la que se dispone a pase a desempeñar la cátedra de «Salubridad e Higiene de Edificios y Poblaciones» y «Urbanología» el Auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don José Fonseca Llamedó.—Pág. 8.565.

Otra de 13 de noviembre de 1946 por la que se dispone se encargue de explicar la disciplina de Enseñanza Religiosa en la Escuela de Ingenieros de Montes el sacerdote don Nicolás Marín Negueruela.—Página 8.565.

Otra de 18 de noviembre de 1946 por la que se dispone sea de aplicación a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica la Orden de 19 de octubre próximo pasado.—Página 8.565.

Otra de 22 de noviembre de 1946 por la que se modifica el apartado tercero del artículo 99 del Reglamento del Instituto Nacional Agronómico.—Pág. 8.565.

Otra de 23 de noviembre de 1946 por la que se admite la renuncia preesntada por don Angel Taibo Fernández de su cátedra de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Pág. 8.566.

Día 4 de diciembre de 1946

Decreto de 22 de noviembre de 1946 por el que se aprueba el proyecto de reconstrucción de la Escuela del Magisterio de Cuenca.—Pág. 8.571.

SUBSECRETARIA. — *Sección Central.*—*Cancillería y Protocolo.*—Orden de 14 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Ferrandis Torres.—Página 8.574.

Sección de Edificios y Obras.—Orden de 14 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de conservación en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Pág. 8.574.

Otra de 27 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalaciones con destino a nuevas salas en el Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba.—Página 8.575.

Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se aprueban instalaciones en el Instituto de Edafología, Ecología y Fisiología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 8.576.

Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario y material necesario para la Sección de Fisiología Animal, del Instituto de Biología Aplicada de Barcelona.—Pág. 8.575.

Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de baterías eléctricas en el Instituto «Alonso de Santa Cruz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Pág. 8.576.

Otra de 28 de noviembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de colocación de lunas y otras obras en la sala de Aves del Museo de Ciencias Naturales de Madrid.—Pág. 8.576.

Otra de 3 de diciembre de 1946 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario para la instalación del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid.—Pág. 8.576.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.* — Orden de 26 de noviembre de 1946 por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de «Química general y Análisis químicas» de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Bilbao.—Pág. 8.574.

Día 5 de diciembre de 1946

SUBSECRETARIA.—*Sección Central.—Cancillería y Protocolo.*—Orden de 27 de octubre de 1945 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Ballester y Peris.—Página 6.596.

Otra de 17 de octubre de 1946 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Enrique Míguez Tapia.—Pág. 8.596.

Otra de 18 de octubre por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso el Sabio a don Antonio Novo Campelo. Página 8.596.

Asuntos Exteriores. — Orden de 9 de noviembre de 1946 por la que se habilita el título costarricense de Licenciado en Leyes a don Antonio Soto Sánchez. — Página 8.596.

Otra de 9 de noviembre de 1946 por la que se habilita el título costarricense de Licenciado en Farmacia a don Alfonso Rodríguez Esquivel.—Pág. 8.596.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA.—*Sección de Ingenieros Civiles.*—Orden de 8 de noviembre de 1946 por la que se prorrogan para el curso 1946-47 los nombramientos de Encargados de curso de la Escuela de Ingenieros ndustriales de Madrid a los señores Sánchez Trasancos y Lapiedra de Federico.—Pág. 8.596.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA.—*Sección de Escalafones.*—Orden de 25 de noviembre de 1946 por la que se otorga a los Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria las vacantes de sueldo ocurridas en el Magisterio Nacional durante el mes de octubre del año en curso.—Pág. 8.597.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.—Sección de Títulos.* — Rectificando la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 del mes actual, referente a títulos académicos caducados.—Página 8.608.

Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando Decano del Colegio Oficial de Docetores y Licenciados de Barcelona a don Baltasar Villacañas López.—Pág. 8.608.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, a don José García Merino.—Pág. 8.608.

Concediendo la excedencia voluntaria a doña María Luisa López de los Ríos. — Página 8.608.

Nombrando Profesores interinos de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén. — Página 8.608.

Concediendo la jubilación voluntaria en el cargo de Auxiliar numerario del Grupo cuarto a don Faustino Díaz de Rada Ruiz Página 8.608

Día 6 de diciembre de 1946

SUBSECRETARIA. — *Sección de Edificios y Obras.*—Orden de 2 de diciembre de 1946 por la que se aprueba la construcción de estanterías en la biblioteca de este Ministerio.—Pág. 8.619.

Otra de 2 de diciembre de 1946 por la que se aprueba el expediente para la adquisición de un piano con destino al Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.—Página 8.619.

Otra de 2 de diciembre de 1946 por la que se aprueban obras de ampliación y terminación del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos, de Murcia.—Pág. 8.619.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES.—*Sección de Fomento de las Bellas Artes,*—Orden de 26 de noviembre de 194 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Pintura del presente año.—Pág. 8.618.

Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Grabado del presente año.—Pág. 8.618.

Otra de 26 de noviembre de 1946 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Escultura del presente año.—Pág. 8.618.

ADMINISTRACION CENTRAL. — *Subsecretaría.*—Nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, turno libre.—Pág. 8.623.

Declarando definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios de las oposiciones convocadas por Orden de 4 de junio del corriente año a los señores que se indican.—Página 8.623.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Profesores interinos de la Escuela Pericial de Comercio de Lugo.—Pág. 8.623.

Asignando puesto escalafonal y declarando ascendidos a los Profesores Auxiliares de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid que se citan.—Pág. 8.624.

GRAF. SEBASTIAN.—I. LA CATOLICA, 15. MADRID.

Indice
2° semestre de 1946
pág. 50 de 1947 -